UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS DOCTORAL

Título
Los inicios del constitucionalismo en La Rioja. El Trienio Liberal (1820-1823)
Autor/es
Francisco Javier Díez Morras
Director/es
José Miguel Delgado Idarreta y Rebeca Viguera Ruiz
Facultad
Facultad de Letras y de la Educación
Titulación
Departamento
Ciencias Humanas
Curso Académico

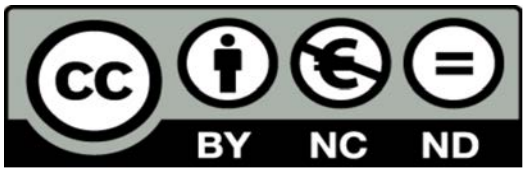

Los inicios del constitucionalismo en La Rioja. El Trienio Liberal (1820-1823), tesis doctoral de Francisco Javier Díez Morras, dirigida por José Miguel Delgado Idarreta y Rebeca Viguera Ruiz (publicada por la Universidad de La Rioja), se difunde bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 Unported.
Permisos que vayan más allá de lo cubierto por esta licencia pueden solicitarse a los titulares del copyright.

© El autor
© Universidad de La Rioja, Servicio de Publicaciones, 2021
publicaciones.unirioja.es
E-mail: publicaciones@unirioja.es

LOS INICIOS DEL CONSTITUCIONALISMO EN LA RIOJA
EL TRIENIO LIBERAL (1820-1823)

Francisco Javier Díez Morrás

TESIS DOCTORAL

Directores:
Dr. José Miguel Delgado Idarreta
Profesor titular de Historia Contemporánea
Dra. Rebeca Viguera Ruiz
Profesora de Historia Contemporánea

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA
Facultad de Letras y de la Educación
Departamento de Ciencias Humanas
Área de Historia Contemporánea

Logroño, 2019

D. JOSÉ MIGUEL DELGADO IDARRETA y D.ª REBECA VIGUERA RUIZ, directores de la tesis doctoral titulada:

Los inicios del primer constitucionalismo en la Rioja. El Trienio Liberal (1820-1823)

AUTORIZAN la presentación a trámite de la misma, en cumplimiento de la normativa vigente sobre los estudios de Doctorado de la Universidad de La Rioja.

En Logroño, a 4 de marzo de 2019.

Fdo.: José Miguel Delgado Idarreta

Fdo.: Rebeca Viguera Ruiz

“De la España la Ley soberana,
Magestuosa su trono ocupó,
Y á Fernando entre rayos de gloria,
Para siempre en el suyo afianzó ”

Himno marcial a la libertad de España recobrada en 1820
Archivo Histórico Provincial de La Rioja

ÍNDICE GENERAL

Abreviaturas 15

Agradecimientos 17

Introducción 21

CAPÍTULO I. 1813-1814: LA PRIMERA, BREVE Y DIFÍCIL EXPERIENCIA CONSTITUCIONAL EN LA RIOJA 43

1. Cinco meses de transición al sistema constitucional 49

2. Logroño, una ciudad convulsa y ocupada 54

2.1. La salida de los franceses 56

2.2. La elección del ayuntamiento constitucional de Logroño y las primeras medidas contra los infidentes 63

2.3. Una extemporánea petición de Santiago de Suso y Anda, viejo corregidor de la ciudad 75

3. Afrancesados, traidores, infidentes: acoso contra los colaboradores de los franceses 78

4. La persecución en La Rioja 89

4.1. Una campaña de propaganda antifrancesa 96

4.2. El comienzo de la represión 103

4.2.1. La depuración de los empleados públicos 105

4.2.2. Obligados a costear el mantenimiento de las tropas 108

4.3. Procesos judiciales contra los infidentes 118

4.3.1. Manuel de Careaga: un tortuoso camino desde la colaboración con los franceses hasta el liberalismo militante 120

4.3.2. Pedro Jiménez-Navarro: de patriota a infidente, o el difícil juego de las lealtades 142

4.3.3. Otros infidentes encausados 158

4.4. Descontento general, alborotos, pasquines: la ciudad de Logroño al borde del levantamiento 168

4.5. Más detenciones para intentar aplacar la animosidad 178

5. Y una guerra que no termina. Constantes abastecimientos y un permanente alojamiento de tropas 181
6. “El gozo en el pozo”: el final de la primera experiencia constitucional 186
6.1. O´Donnell en Logroño a favor del absolutismo fernandista 191
6.2. Salvas y tedeums para recibir la derogación constitucional 199

CAPÍTULO II. DE LA ESPERANZA LIBERAL AL COMIENZO DE LA CONTRARREVOLUCIÓN 203
1. Tras la victoria, la división 213
2. En La Rioja, una inestable transición 219
2.1. La impaciencia de los liberales logroñeses 222
2.2. La obstrucción de los absolutistas: en marcha la contrarrevolución 234
2.3. Atentados contra la placa de la Constitución 243
3. La contrarrevolución empuña las armas 247
4. La Reunión Patriótica de Amigos Amantes de la Constitución, o Sociedad Patriótica de Logroño: los primeros pasos del liberalismo moderado riojano 251
4.1. Su fundación 256
4.2. Relación con la Sociedad Lorencini de Madrid 261
4.3. Los estatutos 263
4.4. Los liberales moderados de Logroño 269
4.5. Un sermón con motivo de la apertura de las Cortes 275
4.6. En contra de la disolución de las sociedades patrióticas 279
4.7. Hacia su desaparición 282
5. La Milicia Nacional, bastión del constitucionalismo 284
6. Riego en La Rioja: la multitudinaria recepción de un mito 291

CAPÍTULO III. NUEVOS ESPACIOS PARA UN LIBERALISMO EN CRISIS: SOCIEDADES SECRETAS Y PRENSA 303
1. Las sociedades secretas 310
1.1. La comunería, una sociedad secreta española 313
1.1.1. El nacimiento de la Confederación de Comuneros 317
1.1.2. Estructura y organización comunera 325
1.1.3. Poder e intriga: la división de los comuneros 328
1.2. La comunería en La Rioja 334

1.2.1. Los inicios exaltados 337
1.2.2. Hacia la moderación 347
1.2.3. Período de actividad 352
1.2.4. La merindad de Logroño 354
1.2.5. Las torres de Navarrete y San Asensio, y otras torres riojanas 357
1.3. Apuntes sobre los comienzos de la masonería riojana 360
1.4. El protagonismo de la Iglesia en la represión contra los miembros de las sociedades secretas tras el Trienio Liberal 367
1.4.1. Eusebio Campuzano y Marentes, el canónigo comunero 379
1.4.2. Masones espontaneados 384
1.4.3. José Antonio Martínez de Pisón y Barrenechea, marqués del Puerto y de Ciriñuela: un masón en la nobleza riojana 386
2. *El Patriota Riojano*: voz de un liberalismo firme y azote anticomunero 388
2.1. Una rotunda defensa constitucional 394
2.2. El enfrentamiento bélico, una cuestión controvertida 401
2.3. En defensa de una nueva beneficencia 403
2.4. Contra la comunería 408
2.5. La importancia de los asuntos eclesiásticos 414

CAPÍTULO IV. LA DIÓCESIS DE CALAHORRA Y LA CALZADA ANTE EL CONSTITUCIONALISMO DEL TRIENIO LIBERAL 423
1. El obispo Atanasio Puyal y Poveda: afrancesado por oportunidad, constitucional por conveniencia, absolutista por convicción 429
1.1. Al lado de los franceses 431
1.2. La habilidad política de un obispo sagaz 440
2. La Constitución de nuevo en vigor: la disolución del Tribunal de la Inquisición de Logroño 446
3. Los dos cabildos catedralicios ante la nueva proclamación constitucional 452
4. El clero, obligado a difundir y enseñar la Constitución 457
5. Una diócesis en creciente tensión 462
5.1. El clero absolutista coge las armas 464
5.2. Infructuosas advertencias del obispo 468
5.3. “Viva la Religion, que nuestro Rey Fernando nos traera la municion” 476
5.4. El último intento de Puyal de embridar al clero levantisco 483

6. El clero liberal 488
7. El deán de Calahorra y La Calzada Pedro de Prado y Baeza, diputado en las Cortes de 1822-1823 500
7.1. De Prado en las Cortes 505
7.2. Las primeras intervenciones parlamentarias 513
7.3. Medidas para frenar la inestabilidad política 515
7.4. Un país en convulsión: la convocatoria de Cortes extraordinarias en octubre de 1822 521
7.5. Hacia la caída del sistema constitucional 530
7.6. La frustrada reforma del clero 533
7.6.1. Los liberales tras un plan general para la Iglesia española 534
7.6.2. El plan general del clero en las Cortes de 1822 y 1823 541
7.6.3. De Prado y su *Discurso contra el dictamen de la comisión eclesiástica sobre el arreglo definitivo del clero en España* 544
7.7. En el debate sobre la abolición de los señoríos 553
7.8. Los diputados huyen de Madrid: De Prado abandona las Cortes 564

CAPÍTULO V. INESTABILIDAD POLÍTICA, ENFRENTAMIENTO BÉLICO Y REPRESIÓN ARBITRARIA: EL FINAL DE UNA ÉPOCA 571
1. La fallida conspiración absolutista de Ignacio Alonso Cuevillas ‘el Menor’ en La Rioja Alta 578
1.1. Las armas del constitucionalismo: persecución y acción judicial 582
1.2. La fragilidad del sistema constitucional, el gran obstáculo en el combate contra la conspiración 586
1.3. De la conspiración al enfrentamiento armado: la región en estado prebélico 595
1.4. Y al final, la declaración del estado de guerra 603
2. Los ‘Cien mil hijos de San Luis’ en La Rioja y el temprano triunfo del absolutismo 611
2.1. De la Regencia de Urgel a la Junta de Oyarzun 614
2.2. *La prise de Logrono* del 18 de abril 617
2.3. El progresivo restablecimiento de las instituciones absolutistas 626
3. Los tiempos de la represión 628
3.1. Hostigamiento y persecución contra los realistas durante el Trienio 630
3.2. La Rioja en manos de fray Antonio Marañón ‘el Trapense’: entre el terror y la coacción 637

3.3. Causa judicial contra los liberales de Logroño 651
4. ‘Liberalas’ riojanas: mujer y compromiso político liberal 667

CAPÍTULO VI. EL HITO DEL PRIMER LIBERALISMO RIOJANO: EL NACIMIENTO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO 675
1. El liberalismo riojano frente al foralismo vasco y navarro 680
2. Una previa y necesaria delimitación geográfica de La Rioja 690
3. Los primeros pasos hacia la provincia constitucional (1810-1814) 698
3.1. De la Junta de La Rioja a la Junta General de Santa Coloma 704
3.2. “La Rioja existe”: el protagonismo de los antiguos miembros de la Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana 710
3.3. El activo compromiso de los pueblos de La Rioja 713
4. Retorno al absolutismo y freno a la división provincial 721
5. El impulso definitivo: el Trienio Liberal 725
5.1. “Que la Rioxa se eleve a provincia”: la Sociedad Patriótica de Logroño y la Real Sociedad Económica Riojana unidas en la reivindicación provincial 727
5.2. La oposición de las regiones limítrofes 743
5.2.1. Los obstáculos de Soria 744
5.2.2. La reticencia de Álava 753
5.2.3. Las objeciones del partido de Belorado 756
5.2.4. Sin embargo, Viana desea ser riojana 759
6. De la extensa provincia de Rioja a la reducida provincia de Logroño 761
7. La designación de la capital 768
8. Los partidos judiciales: una fundamental división territorial en la base del poder judicial 774
8.1. La creación de los partidos judiciales riojanos 781
8.2. La división judicial de La Rioja en el Trienio Liberal 785

Conclusiones 793
Fuentes y bibliografía 803
Apéndice documental 861
Índices 931

ABREVIATURAS

ACC:	Archivo de la Catedral de Calahorra
ACD:	Archivo del Congreso de los Diputados
ACSDC:	Archivo de la Catedral de Santo Domingo de la Calzada
ADC:	Archivo Diocesano de Calahorra
ADPB:	Archivo de la Diputación Provincial de Burgos
AGI:	Archivo General de Indias
AGS:	Archivo General de Simancas
AHDM:	Archivo Histórico Diocesano de Madrid
AHN:	Archivo Histórico Nacional
AHPLR:	Archivo Histórico Provincial de La Rioja
AIER:	Archivo del Instituto de Estudios Riojanos
AMC:	Archivo Municipal de Calahorra
AMH:	Archivo Municipal de Haro
AMLa:	Archivo Municipal de Laguardia
AML:	Archivo Municipal de Logroño
AMSDC:	Archivo Municipal de Santo Domingo de la Calzada
AMV:	Archivo Municipal de Viana
APB:	Archivo Provincial de Burgos
ARChV:	Archivo de la Real Chancillería de Valladolid
ATHA:	Archivo del Territorio Histórico de Álava
AUVA:	Archivo de la Universidad de Valladolid
BN:	Biblioteca Nacional
BR:	Biblioteca de La Rioja
doc.:	Documento
DSC:	Diario de sesiones de Cortes
exp.:	expediente
fol.:	folio
leg.:	legajo

núm.:	número
p.:	página
RAJL:	Real Academia de Jurisprudencia y Legislación
RB:	Real Biblioteca
rto.:	recto
s. f.:	sin fecha
t.:	tomo
vol.:	volumen
vto.:	vuelto

AGRADECIMIENTOS

Realizar esta investigación ha sido una de las cosas más gratificantes que me han podido ocurrir en mis más de cuatro décadas y media de vida, algo que no hubiera sido posible sin el apoyo, la guía y el consejo de un buen número de personas. Porque elaborar y construir una tesis doctoral es un camino largo, en este caso de cuatro años y medio, en el que van apareciendo complicaciones, esperanzas, renuncias, ilusiones y altibajos que no es posible afrontar en solitario, si bien, el resultado que finalmente brota es el fruto de un intenso trabajo personal de consulta, estudio, lectura y redacción.

Todo ello se convierte además en un verdadero reto si uno afronta semejante proyecto en familia, con 'playmobil' sobre los montones de libros de consulta, balones merodeando debajo de la mesa, y tickets del supermercado haciendo de marca páginas. Por tanto, en primer lugar he de agradecer su enorme paciencia y cariño a Sonia, mi mujer, y a Javier, mi hijo. Sin su silencio, comprensión, aliento y aguante no hubiera podido afrontar este trabajo, siendo ellos quienes más se han visto afectados por mi dedicación a la investigación, robándole horas al sueño y al tiempo libre. Su amor ha pasado por encima de renuncias e inconvenientes, y ha sido fundamental para poder concluir. Aquí debo sumar a mis padres, sin cuyo ejemplo y sacrificio no hubiera podido desarrollar mi carrera profesional e investigadora, y a mis hermanos, que siempre me han estado animando, interesándose por mis avances.

Como no podía ser de otra manera, he de agradecer a continuación a mis directores de tesis, los profesores José Miguel Delgado Idarreta y Rebeca Viguera Ruiz, su ejemplar y magistral dirección. Ambos eran para mí referencias historiográficas por ser dos de los grandes especialistas del siglo XIX riojano y español. A José Miguel Delgado lo conocí hace doce años, siendo director académico del Instituto de Estudios Riojanos. Fue en esa época cuando me incorporé a esta institución como investigador agregado. Siempre recordaré su apoyo a la propuesta que le hicimos siete investigadores para realizar un amplio recorrido sobre la historia de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada. Ahora debo destacar su compromiso a la hora de dirigir esta tesis. Tras muchas

dirigidas, y en las puertas de la jubilación, asumió esta encomienda con la ilusión del principiante y el rigor del buen profesor. Siempre ha sido atento y diligente, realizando observaciones especialmente atinadas, fruto de su gran conocimiento y experiencia. Por su parte, Rebeca Viguera ha sido el complemento perfecto y necesario. Con un itinerario investigador y docente brillante y sobresaliente pese a su juventud, al ser una verdadera experta en la época que nos ocupa, ha contribuido de forma excepcional a mejorar esta investigación con sus ilustrativos comentarios y anotaciones. En sus trabajos ha afrontado tanto la creación de la provincia riojana, como el afianzamiento y los discursos de la nueva elite liberal de los inicios del liberalismo, como magistralmente adelantó en su tesis doctoral, por lo que esta investigación no hubiera sido la misma sin su intervención. En fin, he tenido una gran suerte de poder contar con esta doble dirección, por lo que no me cabe sino reiterar mi agradecimiento.

Tengo que extenderlo también al Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja, pues para el capítulo dedicado a la creación de la provincia de Logroño, ha sido indispensable la ayuda de Nuria Pascual Bellido, profesora titular de Análisis Geográfico Regional, y de Javier Zúñiga Crespo, investigador del mismo. Su gran pericia en la elaboración de mapas y sus conocimientos geográficos e históricos, han sido imprescindibles para dar finalmente con unos mapas satisfactorios para este trabajo.

Debo dejar constancia del gran estímulo que para la investigación supone la presencia de grandes profesionales de la archivística al cargo de los copiosos archivos con que contamos en nuestro país. En este punto me voy a permitir personalizar este agradecimiento en Micaela Pérez Sáenz, directora del Archivo Histórico Provincial de La Rioja, a la que el cuerpo de investigadores en temas riojanos debemos una gratitud *ad infinitum*. Su cariño, amabilidad y disponibilidad están al mismo nivel de su sabiduría y profesionalidad, pues es capaz de contener en su mente todas las claves del archivo que dirige, incluidos nombres, fechas, lugares y detalles que sabiamente es capaz de poner en relación para satisfacción del investigador. En este mismo grupo debo incluir a Marián Martínez de Toda, del Archivo Municipal de Santo Domingo de la Calzada, Isabel Murillo García-Atance, del de Logroño, y a Gonzalo Ruiz y Ángel Ortega, estos dos últimos custodios de los archivos de las dos catedrales riojanas.

Aparte de todos ellos, desde hace tiempo llevo aprendiendo mucho de un gran amigo, el doctor y profesor de Historia Contemporánea de la Universidad de Burgos Juan

José Martín García, ejemplo de trabajo, constancia, rigor y sapiencia. Sus investigaciones y las muchas conversaciones que hemos mantenido, han sido esenciales a la hora de afrontar de manera correcta varios temas de esta tesis, como por ejemplo el de la creación de la provincia riojana, un asunto que, como buen riojano burgalés, le viene interesando desde hace años. No puedo olvidarme de las enriquecedoras conversaciones mantenidas con otros de los grandes expertos en el siglo XIX riojano, los doctores José Luis Ollero Vallés, Pablo Sáez Miguel, Sergio Cañas Díez, José Javier Alonso Castroviejo y Francisco Bermejo Martín, así como de otros profesores de los que también he aprendido, como los doctores Diego Téllez Alarcia, Roberto Fandiño, Carlos Gil Andrés o José Luis Gómez Urdáñez.

En estas últimas líneas de gratitud quiero incluir al Área de Historia del Derecho de la Universidad de La Rioja, con la profesora titular Isabel Martínez Navas a su cabeza, a la que me he incorporado recientemente como profesor asociado. Dejo para el final mi recuerdo para el Instituto de Estudios Riojanos, institución en la que ingresé como investigador agregado en el año 2006. Su apoyo, y en particular el del Área de Historia y Cultura Popular, hoy dirigida por mi buen amigo Sergio Cañas Díez, ha sido un gran estímulo para desarrollar mi labor investigadora a través de la concesión de varias ayudas y planes de investigación, y la publicación de artículos en la revista *Berceo*, así como de dos libros.

INTRODUCCIÓN

La relevancia que el Trienio Liberal tiene para el estudio de la contemporaneidad española es algo que hace tiempo quedó fuera de toda duda y debate. A pesar de que se trató de un período realmente breve, supuso una sacudida excepcional e inesperada para un país que aún estaba intentando curar las heridas de la invasión francesa, y cuya pesada estructura social y económica todavía respondía a esquemas y concepciones del antiguo régimen. Hace años Josep Fontana incidió en sus trabajos sobre la crisis del antiguo régimen, que fue en el Trienio cuando se pudo poner por fin en vigor en todo el país la Constitución de 1812, y comenzar su desarrollo normativo, pues el primer período constitucional se había caracterizado por la imposibilidad de implantar de forma simultánea y uniforme en el territorio español el nuevo sistema político. Más recientemente Encarnación García Monerris ha indicado que un nuevo concepto de política y Constitución empezaba a pugnar por abrirse camino, llevando los inicios de la época liberal a una enorme ruptura con el momento pasado.

Distintos y notables historiadores han ido dando con las claves fundamentales de este tiempo. Ya hace más de seis décadas Manuel Tuñón de Lara destacó la obra liberal liderada por las Cortes, "encaminada a desarraigar los obstáculos tradicionales que se oponían al desarrollo moderno del país", destacando, por ejemplo, la temprana aprobación de decretos contra las inveteradas prerrogativas de la Iglesia, los cuales pretendían liberar al país de una tutela sin parangón en Europa[1]. Como acertadamente señaló, "aquellos legisladores, tan a la ligera vapuleados por ciertos historiadores, cumplieron una obra de primer orden, a tono con el ritmo de la historia, cuya necesidad se vio confirmada en el transcurso del siglo". Años después, Josep Fontana incidió en la soledad del Estado en 1820 ante los primeros embates de la revolución, cuya endeblez hizo que definitivamente se produjese "la quiebra de un estado, que se desmoronó incapaz de resolver sus graves problemas", destacando finalmente como una de las grandes causas, la crisis de las finanzas del Estado. José Álvarez Junco calificó al Trienio como una "verdadera e indiscutible revolución" que abrió un período de inestabilidad de medio

[1] TUÑÓN DE LARA, M., *La España del siglo XIX*, Barcelona, Laia, 1973, pp. 42-44.

siglo. Alberto Gil Novales reiteró su relevancia social al decir que "con vistas a la revolución burguesa", el Trienio creó una legislación básica, difundió las ideas y perfiló "los instrumentos políticos a través de los cuales la burguesía recogerá el poder". Por fin, Miguel Artola habló de que esa revolución triunfante "levantó sobre las ruinas del antiguo un nuevo régimen configurando un nuevo sistema político y de poder". La trascendencia de este período llegó más allá de las fronteras españolas, generalizándose el miedo entre las potencias europeas al "contagio revolucionario" español[2]. La mejor evidencia fue la preparación y realización de una invasión de tropas absolutistas en abril de 1823. Así, todo nos lleva a considerar al Trienio Liberal como un período trascendental en la historia del liberalismo no solo español, sino europeo.

Pero aún quedan aspectos por abordar, y un ejemplo es esta investigación. Existe una notable ausencia de trabajos en determinados ámbitos geográficos menores pero especialmente relevantes, tal fue el riojano. Por tanto, este estudio pretende abordar por primera vez la incidencia de este fundamental tiempo en un pequeño territorio español, y observar cómo comenzó a emerger la revolución liberal en el norte del país.

Sentado lo anterior, es necesario hacer ahora un paréntesis previo en esta introducción, pues una investigación centrada en estos años no puede dar comienzo sin hacer referencia y rendir homenaje al profesor Alberto Gil Novales, quien de forma brillante y rigurosa contribuyó durante años al conocimiento de este período con estudios totalmente novedosos en cuanto a su contenido y metodología. Su fallecimiento llegó cuando me encontraba a punto de concluir el estudio de la Sociedad Patriótica de Logroño y metido de lleno en la presente investigación[3]. El deceso provocó que aquel trabajo no pudiese contar con las correcciones y observaciones de quien fue el gran estudioso y redescubridor de las sociedades patrióticas del Trienio Liberal, y con ello poder mejorar el texto definitivo.

Gil Novales se convirtió hace más de cuatro décadas en referencia ineludible en las investigaciones sobre el primer liberalismo. La obra que en 1958 abrió sus estudios

[2] FONTANA, J., *La quiebra de la monarquía absoluta, 1814-1820. La crisis del antiguo régimen en España*, Barcelona, Crítica, 2002, pp. 250-251; ÁLVAREZ JUNCO, J., *Mater dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Madrid, Taurus, 2001, pp. 126-127; GIL NOVALES, A., *El Trienio liberal*, Madrid, Siglo XXI, 1980, p. 68; ARTOLA, M., *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, Madrid, Alianza, 1973, p. 179.; FONTANA, J., *De en medio del tiempo. La segunda restauración española, 1823-1834*, Madrid, Crítica, 2006, p. 23.

[3] Alberto Gil Novales falleció en Madrid el 14 de noviembre de 2016.

sobre este tiempo, *Las pequeñas Atlántidas. Decadencia y regeneración intelectual de España en los siglos XVIII y XIX*, es lectura obligatoria para entender la cultura española desarrollada en el tránsito de la Ilustración al liberalismo. Tal y como quedó puesto de manifiesto en el congreso que se organizó en febrero de 2018 para analizar su vida y obra, con respecto al Trienio no le quedó un ámbito sin estudiar, un nombre sin biografiar, y un periódico o folleto sin leer y analizar[4]. Un ejemplo de su vasto conocimiento sobre esta época es precisamente la autoría de la única obra que, aunque breve, ha abordado hasta el momento aspectos fundamentales del Trienio Liberal riojano, el artículo titulado "Liberalismo en La Rioja". En él enlazó de forma muy acertada el primer liberalismo riojano con los últimos tiempos de la Ilustración, retomando las notas y apuntes que sobre la Sociedad Patriótica de Logroño ya había adelantado en su obra de referencia, *Las Sociedades Patrióticas (1820-1823). Las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*. En ese artículo incidió, entre otras cosas, en el proyecto editorial del periódico *El Patriota Riojano*, y terminó con una loa al relevante diputado riojano del Cádiz de las Cortes, activo en el Trienio, Manuel García Herreros.

Fue precisamente la lectura de aquel artículo, una de las razones que despertaron mi interés definitivo por el Trienio. No obstante, los antecedentes se pueden rastrear en unas primeras investigaciones que elaboré sobre la última Ilustración riojana. En ellas comencé a indagar en los años finales del siglo XVIII, un momento especialmente fructífero en La Rioja, topándome con algunos personajes que me suscitaron gran curiosidad. Se trataba de miembros de una elite ilustrada -algunos llegaron a ser amigos de Jovellanos-, que desde posiciones preeminentes, atravesaron los últimos años del setecientos y la Guerra de la Independencia evolucionando hacia posturas liberales. El ejemplo que más me llamó la atención fue el de Miguel Antonio de Tejada y Otálora, hacendado, científico y tratadista vinculado a la Real Sociedad Bascongada, regidor perpetuo de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, después intendente de Palencia con José I, y finalmente primer alcalde constitucional de la citada ciudad riojana en 1820. Pero en esa nómina deben incluirse también a otros como Miguel de Mateo, abogado y dueño de una novedosa fábrica de telas finas; al hacendado Miguel Damián Manso de Zúñiga, conde de Hervías; al también hacendado José Martínez de Pisón, marqués del

[4] Los días 8 y 9 de febrero de 2018 se celebró en Huesca, su ciudad, y organizado por el Instituto de Estudios Altoaragoneses, un congreso dedicado a su vida y su obra bajo el título "Alberto Gil Novales: los mundos del historiador". En él se expuso su gran y prolífica aportación historiográfica. Las conclusiones de dicho encuentro no han podido ser incorporadas a este trabajo por estar pendientes de su publicación al cierre del mismo.

Puerto y de Ciriñuela, que, como veremos en esta investigación, es uno de los primeros masones riojanos del Trienio reconocido como tal; a Juan Antonio de Salcedo y Salcedo, cuñado del marqués de la Ensenada; y a otros muchos. Su interesante evolución ideológica y política provocó mi inmersión en una época fundamental para la historia de nuestro país; tan es así que ha sido considerada por, entre otros, José Álvarez Junco o José María Portillo, como el nacimiento de la nación española. Dentro de este amplio período pude observar que la experiencia constitucional conocida como Trienio Liberal fue esencial en la evolución de aquellas mentalidades, y continúa siéndolo para analizar el inestable comienzo de una carrera liberal que, no sin muchos contratiempos, se extendería por todo el siglo XIX.

Dicho lo anterior, resulta muy llamativa la desatención que ha sufrido el Trienio Liberal riojano y la gran escasez de estudios sobre el mismo, cuando además es imposible entender la evolución general que experimentó entonces el país, sin explicar la de carácter regional y local[5]. La rica y cualificada escuela de historiadores de la contemporaneidad riojana de los últimos treinta años, ha abordado hechos, personajes y discursos ideológicos riojanos de este siglo XIX. Además, entre las figuras principales de la región, se encuentran varias que fueron claves para la configuración del liberalismo español como Práxedes Mateo-Sagasta, estudiado especialmente por Ollero Vallés; Baldomero Espartero, por Shubert y Bermejo Martín; Martín Zurbano, por Izquierdo Vozmediano y Sáez Miguel; Salustiano de Olózaga, por Gómez Urdáñez, Burdiel Bueno, Delgado Idarreta y Viguera Ruiz; Manuel de Orovio, por Capellán de Miguel; Ramón Alesón, por Viguera Ruiz, al igual que Manuel García Herreros; y Santiago Tejada o Amós Salvador por Sáez Miguel. Pero es que además, prácticamente todos, o sus ascendientes más inmediatos, iniciaron su camino político en La Rioja durante el Trienio Liberal, y así lo han puesto de manifiesto de forma brillante los trabajos sobre los indicados personajes. Sin embargo, ello no ha llevado a la profundización en la época. Por tanto, a día de hoy, la historiografía esta huérfana de investigaciones sobre el inicio del constitucionalismo en

[5] Aunque, como señaló Forcadell precisamente en La Rioja, esta solo consigue trascender sus propios límites si contribuye a aclarar aspectos importantes de la historia nacional, FORCADELL ÁLVAREZ, C., "Historiografía regional y local en los siglo XIX y XX. Algunas reflexiones generales", en VV.AA., *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja*, vol. 2, Logroño, Colegio Universitario de La Rioja, 1985, p. 255. Un interesante artículo sobre el tema: CASANOVA RUIZ, J., "Historia local, historia social y microhistoria", en PEIRÓ MARTÍN, I. y RÚJULA LÓPEZ, P. V., *La historia local en la España Contemporánea: estudios y reflexiones desde Aragón*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1999, pp. 17-28.

La Rioja, a pesar de ser un pilar fundamental sobre el que se comenzó a construir el sólido edificio liberal riojano.

Objetivo, hipótesis y ambitos temporal y espacial de la investigación.

En línea con lo anterior, el objetivo principal de este trabajo no puede ser otro que el estudio de los primeros pasos del constitucionalismo liberal español en el territorio riojano, y en particular el del Trienio Liberal, por ser fundamental para el conocimiento de la evolución y afianzamiento del mismo durante todo el siglo XIX. Como objetivo secundario, se pretende mostrar las notables peculiaridades riojanas y las principales causas de las mismas, lo que ayudará a ahondar en los difíciles comienzos del liberalismo español.

Por otro lado, esta investigación parte de una hipótesis principal. La existencia de un claro liderazgo del liberalismo durante el siglo XIX riojano que comenzó a enraizarse muy pronto, en los dos primeros períodos constitucionales, y especialmente en el Trienio Liberal. Para ello fue fundamental, en primer lugar, la existencia de una elite de comerciantes, profesionales y algunos hacendados que, desde las instituciones del antiguo régimen o desde el colaboracionismo con los franceses, fueron conformando una incipiente burguesía que se sumó al nuevo sistema político constitucional gracias a las oportunidades y beneficios económicos y sociales que les proporcionaba, como muy bien han explicado autores como Rebeca Viguera Ruiz o José Javier Alonso Castroviejo, que han estudiado con detenimiento a las nuevas elites riojanas de comienzos del siglo XIX. En segundo lugar, resultó no menos determinante la creación de una nueva provincia riojana nacida de una concepción liberal y unitaria del Estado, siendo el establecimiento de una diputación provincial, con un jefe político al frente provisto de grandes atribuciones, el elemento clave de cohesión y una oportunidad para el progreso frente a las privilegiadas Provincias Vascongadas, también conocidas como ‘exentas’ por su ventajosa fiscalidad. Finalmente, y en tercer lugar, el enfrentamiento, primero político y después armado, entre los liberales y los absolutistas, sirvió de aglutinante ideológico, o por lo menos de nexo de unión entre los primeros ante un mismo fin.

Con respecto al ámbito temporal, la presente investigación se circunscribe al indicado Trienio Liberal (1820-1823), no obstante, se ha considerado que este período no

podía afrontarse con rigor sin hacer referencia al que, en puridad, fue el primer momento constitucional de la región, el comprendido entre los últimos días de junio de 1813 y el 4 de mayo de 1814, aciago día en el que Fernando VII derogó por primera vez la Constitución de Cádiz. Por tanto, el presente trabajo se abre con un primer capítulo dedicado a unos meses de gran intensidad que son claves para entender lo que vendría después. Se trató de un período fundamental en el que se fueron recolocando los principales actores del primer liberalismo riojano, tanto los procedentes del antiguo régimen, como los que habían colaborado con los franceses. Los primeros, en lugares como Logroño, se encargaron de desbancar de forma expeditiva y con métodos represivos a los segundos.

Por otro lado, es necesario hacer en esta introducción una referencia al ámbito espacial en el que se va a desarrollar este trabajo. Aunque podría parecer innecesaria cualquier aclaración, no es ocioso ofrecer una explicación acerca de los límites geográficos a los que nos vamos a referir.

El actual territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja se corresponde de manera exacta con el de la vieja provincia de Logroño nacida en el año 1833, año que, evidentemente, queda fuera del espacio temporal de este trabajo. Ceñirnos en esta investigación a esos límites hubiera sido una grave inexactitud, cayéndose además en el presentismo, uno de los mayores errores en los que puede tropezar un historiador. Pero es que, además, se incurriría en otro especialmente grosero, toda vez que fue precisamente en el período objeto de estudio, en el Trienio Liberal, cuando nació la provincia de Logroño, denominada inicialmente en los trabajos de Felipe Bauzá y José Agustín de Larramendi como provincia de Rioja o de la Rioja -sin mayúscula en el artículo-. Su creación se aprobó teniéndose en cuenta argumentos históricos, geográficos, económicos, políticos y lo que llamaron "provincialistas"[6], incluyéndose en el decreto de 27 de enero de 1822 que aprobó la división del territorio español. Esta nueva provincia permaneció vigente hasta abril de 1823. Los límites riojanos que fueron aprobados eran notablemente mayores a los que se fijaron en 1833, y por tanto a los de la actual Comunidad Autónoma de La Rioja. Por todo ello, se colige fácilmente que el presente trabajo debía abarcar aquella primera delimitación en la que se integraron territorios que entonces eran tenidos

[6] La palabra es utilizada por Bauzá y Larramendi en su dictamen de 17 de marzo de 1821, ACD, leg. 78, núm. 74-2-10, y posteriormente en la región se adoptó en *El Patriota Riojano*, núm. 27, miércoles 18 de diciembre de 1822, p. 2.

como plena e indudablemente riojanos. Así, en esta investigación, al hablar de La Rioja o de la provincia de Logroño, nos vamos a referir a un territorio que incluye zonas hoy ajenas a la actual comunidad autónoma como La Rioja Alavesa, La Rioja Burgalesa, la ciudad navarra de Viana y su antigua aldea de Aras, las tierras de Yanguas, situadas al norte de la provincia de Soria, y otras villas navarras del oriente riojano como Castejón, Corella, Cintruénigo y Fitero.

Estado de la cuestión

Como ya se ha adelantado, es patente la inexistencia de trabajos sobre el Trienio Liberal riojano en su conjunto. Los grandes historiadores de lo contemporáneo que ha dado esta región en las últimas décadas, han elaborado trabajos imprescindibles sobre el siglo XIX que es imposible glosar, pero la investigación adolece de obras sobre el tiempo que va desde el final de la Guerra de la Independencia hasta la muerte de Fernando VII.

No repetiremos los estudios esenciales acerca de los personajes más señeros del liberalismo riojano y en los cuales hay breves referencias al Trienio, pero aparte solo existen algunos trabajos que han abordado aspectos muy puntuales. Entre todos ellos destacan sin duda los referidos a la creación de la provincia de Logroño, aunque ninguno ha estudiado de forma autónoma el movimiento provincialista de los dos primeros períodos constitucionales. Los estudios sobre el nacimiento de la provincia se han referido al movimiento general enlazando sin solución de continuidad las reivindicaciones ilustradas del siglo XVIII con la creación de 1822 y la definitiva de 1833. Aunque hay evidentes puntos de conexión que se expondrán en esta investigación, la creación de la provincia constitucional riojana fue un logro estrictamente liberal. Hubo una previa fase ilustrada a finales del siglo XVIII en la que la Real Sociedad de Amigos del País de la Rioja Castellana lideró una delimitación geográfica de La Rioja con fines económicos y de exportación del vino; una segunda en el contexto de la Guerra de la Independencia, vinculada a la organización territorial militar; y una tercera muy breve en el marco de la estructura administrativa bonapartista. Pero solo la llegada del constitucionalismo propició el nacimiento de la provincia de Logroño, existiendo dos fases que se corresponden con los períodos constitucionales de 1813 y 1814, y de 1820 a 1823.

El primer trabajo sobre el nacimiento de la provincia fue elaborado por Felipe Abad León en 1980 y tiene un carácter netamente positivista. Su título fue *La Rioja. Provincia y región de España*, y se convirtió en referencia ineludible del autonomismo riojano al surgir además en pleno proceso autonómico español. Es prácticamente un compendio documental sin aparato crítico ni análisis histórico, pero aportó información inédita de gran importancia que se remonta a las primeras reivindicaciones económicas riojanas del siglo XVIII. Uno de los documentos reproducidos en esta obra fue el importante escrito de la Sociedad Patriótica de Logroño de 25 de mayo de 1820 que invitaba a los pueblos riojanos a sumarse a la demanda provincial, si bien Abad León no lo identificó como proveniente de dicha Sociedad por desconocer su existencia, a pesar de que Gil Novales ya había hablado de ella cinco años antes en su obra sobre las sociedades patrióticas. El siguiente trabajo, este sí elaborado con gran rigor metodológico, lo realizaron en 1989 Francisco Bermejo Martín y José Miguel Delgado Idarreta bajo el título *La administración provincial española. La Diputación Provincial de La Rioja*. Se trata de un exhaustivo recorrido por la historia de la institución provincial de más de 150 años, ocupando los trabajos desarrollados en el Trienio Liberal una pequeña parte del mismo. En el año 2000, Bermejo reelaboró y amplió la información sobre el nacimiento de la provincia, lo que dio lugar a un trabajo que incidió, por ejemplo, en la importancia de la elite del primer constitucionalismo como dinamizadora de la reivindicación riojana. Finalmente Rebeca Viguera Ruiz, más recientemente, en su fundamental obra *La Convención de Santa Coloma de 1812*, recorrió todos los movimientos surgidos desde el siglo XVIII vinculados al posterior nacimiento de la provincia, haciendo aportaciones esenciales sobre lo ocurrido durante la Guerra de la Independencia y el primer liberalismo gracias a sus investigaciones sobre Ramón Alesón, uno de los protagonistas de este momento, perfilando ya las gestiones que se desarrollaron en el Trienio Liberal. Fuera del ámbito investigador riojano, Jesús Burgueño, el mayor conocedor de la división provincial española, se interesó por el peculiar caso riojano poniéndolo en relación con las provincias vascas y Navarra, si bien su análisis incide especialmente en los aspectos técnicos y geográficos, y no tanto en los políticos, plasmados en su artículo “Euskadi, Navarra y La Rioja en la reordenación provincial del Estado”. Finalmente, hay que señalar que otra división no menos importante, la judicial, por ser el tercer poder uno de los pilares de la constitucional separación de poderes, carece no solo de estudios monográficos referidos a La Rioja, sino de parciales referencias historiográficas.

Con respecto a otros aspectos del Trienio Liberal, el panorama es cuantitativamente pobre. Ya se ha adelantado que Alberto Gil Novales dio a conocer en 1975, en su obra sobre las sociedades patrióticas, la fundación de la Sociedad Patriótica en Logroño en 1820, y otra en Cervera del Río Alhama en 1822, de la que no se han encontrado más noticias. Sobre la primera ofreció información muy relevante al consultar una serie de documentos hallados en Madrid, si bien no se adentró en los archivos riojanos. Hubo que esperar a 1994 para encontrarnos con un nuevo trabajo sobre el período, el elaborado por José Miguel Delgado Idarreta acerca del primer periódico riojano, *El Patriota Riojano*, publicado entre octubre de 1822 y abril de 1823, estudio que fue ampliado por el mismo autor en 2014. En ellos ya se comenzaron a apuntar varias claves del liberalismo del Trienio riojano, siendo en el primer trabajo en el que se informó por primera vez de la implantación de la sociedad secreta de los comuneros en La Rioja.

Se tuvo que esperar a 2003 para ver una nueva publicación sobre el Trienio, en realidad la primera que agrupó en su título las palabras Trienio Liberal y La Rioja. Se trata del artículo titulado "Administración y descentralización: el caso de La Rioja en el Trienio Liberal (1820-1823)", elaborado por María Dolores Borrell Merlín y publicado en la revista *Berceo*. A pesar de su título, el trabajo no aporta nada que no se supiera ya, pues repite lo dicho por Gil Novales sobre la Sociedad Patriótica de Logroño, y lo adelantado por las publicaciones anteriores sobre la creación de la provincia. Ya en 2010, Alberto Gil Novales retomó el estudio del Trienio riojano en el breve pero interesante artículo del que se ha hecho referencia al comienzo de esta introducción, sin duda alguna el trabajo más relevante acerca de los inicios del liberalismo en La Rioja.

Finalmente, en el ámbito de esta investigación doctoral, en 2016 el Instituto de Estudios Riojanos, tras la concesión de un plan de investigación, me publicó el libro *"La antorcha de la libertad resplandece". La Sociedad Patriótica de Logroño y los inicios del liberalismo*. En él abordo la breve historia de la Sociedad Patriótica de dicha ciudad haciendo uso no solo de las fuentes consultadas por Gil Novales, sino de otras inéditas procedentes de los archivos riojanos. También se estudian los turbulentos inicios del Trienio Liberal en Logroño, en los cuales fueron protagonistas los miembros de dicha Sociedad Patriótica, que se enfrentaron firmemente a los elementos absolutistas liderando el comienzo del Trienio en la región.

En el ámbito de los estudios locales se han realizado algunas incursiones en los últimos veinte años. El trabajo pionero fue el que abordó la historia de Logroño en 1995, siendo imprescindibles los variados trabajos de José Javier Alonso Castroviejo incluidos en la *Historia de la ciudad Logroño*. No se adentran en el Trienio, pero se refieren a aspectos relacionados con la economía, la incipiente burguesía de la ciudad, y las redes políticas de los años anteriores, claves para el análisis de este tiempo posterior. Más recientemente han ido surgiendo distintas investigaciones sobre localidades principales de La Rioja que han comenzado a abrir caminos para el estudio del amplio período ubicado entre la Guerra de la Independencia y la primera Guerra Carlista. En 2010 se publicó la *Historia de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada*, en la que incidimos en la inestable situación que vivió la localidad y el complicado afianzamiento del primer liberalismo en ella. En 2011 se hizo lo propio en Calahorra, y en este caso fue Sergio Cañas Díez quien realizó el trabajo referido a este tiempo, el cual sería brillantemente ampliado en su tesis doctoral. Finalmente, en 2014, siguiéndose el mismo esquema de las anteriores obras, se publicaría una *Historia de la ciudad de Arnedo*, corriendo a cargo de Pedro López Rodríguez el estudio del período. Se encuentra en prensa un trabajo similar referido a la ciudad de Haro, que al cierre de esta investigación no ha sido posible consultar.

Otro aspecto especialmente significativo en esta investigación es el de las sociedades secretas en La Rioja. Desde hace dos décadas existe una abundante bibliografía sobre la masonería riojana con grandes trabajos realizados por los dos investigadores que más y mejor han abordado el tema, José Miguel Delgado Idarreta y especialmente Abilio Jorge Torres. No obstante, sus investigaciones se han centrado en la segunda mitad del siglo XIX y las primeras décadas del XX, momento de máxima implantación de la masonería en la región, por lo que no han abordado los años que aquí interesan. Para esta investigación sí son especialmente relevantes dos novedosos trabajos publicados en los últimos años, los cuales suponen una primera aproximación a la masonería riojana de las primeras décadas del siglo XIX. El primero fue elaborado por Rebeca Viguera Ruiz y aborda la figura de Rafael Alesón Alonso de Tejada, militar y masón riojano, si bien su trayectoria vital se desarrolló prácticamente en su totalidad fuera de La Rioja, aunque fallecería en la toma de Logroño por los franceses de abril de 1823. El segundo corre a cargo de Sergio Cañas Díez y se trata de un estudio sobre la posición del obispo de Calahorra y la Calzada, Atanasio Puyal y Poveda (1815-1827) con respecto

a las sociedades secretas. En este no se da noticia de la existencia de logias masónicas o torres comuneras en La Rioja, ni se dan nombres de masones o comuneros riojanos en el período temporal que abarcó su episcopado, pero estamos ante un trabajo de referencia.

En cuanto a la comunería, no son tan numerosos los estudios sobre la misma a nivel nacional, aunque en las últimas cuatro décadas se han elaborado investigaciones muy relevantes y se ha avanzado de manera notable en su estudio, siendo inexistentes los referidos a La Rioja. Durante mucho tiempo las referencias a ella se basaron en los *Apuntes histórico-críticos* del marqués de Miraflores, contrario y crítico con todo lo relacionado con las sociedades secretas, quien dijo de los comuneros que "deseando combatir á sus antiguos hermanos, fomentaba el desorden, y con él la popularidad de su Corporacion, admitiendo en ella hasta la hez de la sociedad"; en la *Historia de las sociedades secretas* de Vicente de la Fuente, la cual ofreció una visión no menos negativa y sediciosa de la comunería; o en los *Recuerdos* de Alcalá Galiano, crítico contumaz de las sociedades secretas en general y de la comunería en particular, de la que dijo que si no hubiera sobrevenido la catástrofe que se llevó por delante el liberalismo, la comunería hubiera oscurecido o hasta destruido a su sociedad madre, es decir, a la masonería.

No fue hasta 1971 cuando apareció un trabajo pionero, la obra de Iris M. Zavala *Masones, comuneros y carbonarios*, aunque quizás, a la luz de los documentos consultados y aportados, quedó demasiado escueta. Poco después vieron la luz las conocidas investigaciones de Alberto Gil Novales sobre el Trienio Liberal, que apuntan cuestiones esenciales sobre esta sociedad secreta, las cuales aportaron nuevos datos y abrieron caminos no transitados hasta ese momento. Fruto de ello fue la investigación realizada por Marta Ruiz Jiménez, *El liberalismo exaltado. La confederación de comuneros españoles durante el Trienio Liberal*. En esta importante obra se detallan hasta 110 torres y merindades comuneras en España, si bien no incluyó ninguna riojana a pesar de su existencia. El mismo año de su publicación se produjo una nueva aportación procedente de Francia a cargo de Michel Mondejar, que tampoco ofreció información sobre su presencia en esta región. Recientemente se han realizado estudios fundamentales como la tesis de Víctor Sánchez Martín sobre Riego, y otra sobre el liberalismo exaltado de Sophie Bustos. Estas dos últimas investigaciones, aunque no afrontan el tema comunero de forma exclusiva, han añadido novedosas perspectivas sobre los grupos que crearon y formaron la comunería. Pero a pesar de todos estos grandes trabajos, solo

algunos se han introducido en lo local y regional, ámbitos fundamentales porque ofrecen otras visiones y matices que es necesario contemplar y que evitan caer en la univocidad. Son aún escasos y necesarios unos estudios que, dificultados por la escasez y precariedad de las fuentes debido a la propia naturaleza secreta de estas sociedades, y a la persecución a la que se vieron sometidas, han de incidir en la heterogénea actividad comunera y liberal que se desarrolló en el país.

Sin embargo, la Iglesia española durante el primer liberalismo ha sido abordada con notable solvencia en múltiples trabajos que es imposible detallar, si bien los hay especialmente importantes como los realizados por Revuelta, La Parra, Dufour, Suárez Cortina, Higueruela del Pino, Artola Renedo y Rodríguez López-Brea. En cuanto a la Iglesia riojana del momento, el gran especialista y estudioso es Sergio Cañas Díez, con varios trabajos indispensables. Pero la historiografía no se ha ocupado de un personaje muy relevante, Pedro de Prado y Baeza, deán de la catedral de Calahorra y diputado en las Cortes de 1822 y 1823. Este ha pasado desapercibido tanto en trabajos sobre asuntos eclesiásticos, como en otros acerca de los diputados del primer constitucionalismo, si bien es cierto que aún está por hacer un diccionario con los diputados del Trienio. Manuel Revuelta lo mencionó brevemente en su artículo titulado “Los planes de reforma eclesiástica durante el Trienio Constitucional”. Incidió en su defensa en las Cortes de los canónigos y beneficiados, y del mantenimiento de la posición oficial de la Iglesia en el contexto de los debates sobre el plan general del clero y su dotación económica. También destacó su elocuencia y su moderación. Otro autor que se ocupó de él fue Emilio de Diego en un artículo sobre los parlamentarios leoneses del las Cortes de 1822 y 1823. No conoció su biografía personal, su formación, ni su trayectoria, y tampoco desarrolló su actividad política. En un texto muy laudatorio habló sin embargo de “el más significado entre los diputados que constituyen la segunda terna de representantes por León”. Afirmó que se trató de un “excelente parlamentario” y destacó la “solidez y rigor de sus argumentaciones”, participando en relación con el “problema religioso”. Destacó en él una constante defensa de la libertad individual y de los derechos del hombre frente a las “Instituciones”, siendo “un auténtico fiscal contra las posibles veleidades dictatoriales de un estado tiránico”. Le atribuyó una excepcional coherencia y desapasionamiento que achacó a un nulo interés político, y lo encuadró dentro del “espíritu moderado, apegado a postulados conservadores”. Alberto Gil Novales apenas le dedicó dos líneas en su *Diccionario biográfico de España (1808-1833)*. Finalmente, Sergio Cañas Díez incidió en

su investigación doctoral en su liderazgo dentro del cabildo catedralicio de Calahorra, y más brevemente en su protagonismo político durante el Trienio, aunque sin entrar en sus intervenciones. Lo consideró un convencido liberal, aunque moderado, destacando su elección como diputado a Cortes por León como una muestra de su liberalismo, si bien se decantó por atribuir a De Prado una posición muy conservadora.

Fuentes primarias

Las fuentes primarias han aportado el grueso de la información acerca del Trienio riojano, siendo especialmente útiles y fructíferas para el desarrollo de esta investigación. Evidentemente, no han agotado el tema, por lo que se abren a partir de ahora otras vías de estudio.

A la hora de afrontar un trabajo como este cabían varias posibilidades para comenzar a adentrarse en el período. En primer lugar se optó por acudir a las fuentes más cercanas, tanto al investigador como al propio contexto riojano del momento. Así, se comenzó consultando los archivos municipales de las principales localidades riojanas. Allí donde se encontró documentación, pues hay notables pérdidas, fueron casi exclusivamente actas de sesiones de ayuntamiento. Las actas, aunque de consulta tediosa por la multitud y variedad de acuerdos, son una fuente especialmente interesante por ser los ayuntamientos en estos albores del constitucionalismo las instituciones que ostentaron las competencias básicas y fundamentales. En ellas se palpa el ambiente, las preocupaciones más inmediatas y los problemas cotidianos. Su consulta permitió observar que, desde el inicio del constitucionalismo, Logroño destacó por ser la localidad con mayor actividad y presencia de elementos liberales. Se trataba de una ciudad con gran peso comercial, con una incipiente pero activa burguesía que venía ocupando las regidurías desde hacía un par de décadas en detrimento de nobles y hacendados, y una presencia notable de militares debido especialmente a su situación fronteriza. Fue precisamente en las actas logroñesas donde dimos con información fundamental sobre los primeros pasos de la única sociedad patriótica creada entonces en La Rioja, la Sociedad Patriótica de Logroño fundada el 12 de abril de 1820. Esta nos llevó a la búsqueda insistente de sus estatutos y de más información que encontramos en el Archivo del Instituto de Estudios Riojanos y en el del Congreso de los Diputados.

Las actas municipales del primer período constitucional de 1813 y 1814 nos apuntaron una cuestión principal, la presencia en Logroño de una oligarquía que se unió muy pronto al constitucionalismo. Un grupo especialmente importante que en esos meses promovió una persecución sin miramientos contra los que habían sido colaboradores de los franceses durante la Guerra de la Independencia. Ese ensañamiento, que comenzamos a deducir en dichas actas municipales debido a determinadas decisiones represoras pero poco explicitadas, nos llevó a buscar expedientes contra los afrancesados. Se hizo una búsqueda en el Archivo Histórico Nacional pero fue infructuosa. Pero mi querencia por los asuntos jurídicos, me llevó a la Real Chancillería de Valladolid tras haber comprobado en los protocolos conservados en el Archivo Histórico Provincial de La Rioja, que varios colaboradores de los franceses habían otorgado poderes a varios procuradores y abogados de Valladolid para pleitear contra el ayuntamiento de Logroño en distintos casos de infidencia. Se buscó y se dio con los dos expedientes judiciales más importantes abiertos contra los infidentes riojanos, los de los líderes josefinos riojanos, Manuel de Careaga y Pedro Jiménez-Navarro. Ambos abogados derivarían hacia el liberalismo, siendo el primero uno de los personajes fundamentales en esta investigación, pues se convertirá en el Trienio Liberal en el líder de los liberales logroñeses y riojanos.

Volviendo al Trienio, y habiendo avanzado en el conocimiento de los primeros momentos constitucionales en los que la Sociedad Patriótica lideró las reivindicaciones liberales y luchó por reprimir a los absolutistas, como el juez de Logroño Luis de Lemos Gil de Taboada, las fuentes hemerográficas comenzaron a complementar la información y a apuntar hacia los nuevos espacios del liberalismo riojano. A partir de finales de 1821 se comenzó a observar en La Rioja la división de los liberales entre moderados y exaltados, y esas nuevas fuentes, así como de nuevo las actas municipales, nos llevaron a comprobar que la presencia de las sociedades secretas en esta región había sido efectiva y relevante. Pero el uso exclusivo de esas fuentes no nos hubiera permitido adentrarnos en una de las aportaciones más interesantes de esta investigación, la actividad de esas sociedades secretas en La Rioja. José Miguel Delgado Idarreta ya había apuntado la presencia de comuneros en La Rioja al analizar *El Patriota Riojano*. En él vio que sus editores eran expresamente contrarios a ellos, deduciéndose por tanto su presencia en La Rioja. Por tanto, era obligado insistir en la búsqueda. No cejamos, por lo que acudimos a los Papeles reservados de Fernando VII, del Archivo General de Palacio, que si bien contienen información sobre la represión de las sociedades secretas, en cuanto a La Rioja no fue

fructífera. El Archivo General de la Guerra Civil de Salamanca tiene una amplia sección sobre masonería que se remonta al siglo XIX, si bien no llega hasta las décadas iniciales. El estudio de las sociedades secretas en España es especialmente complejo por haber desaparecido muchos de los documentos tras décadas de persecución. Pero hubo un dato que abrió nuevas vías, la comprobación a través de la bibliografía sobre el tema que la represión fernandista de las sociedades secretas a partir de 1824 quedó en manos de los obispos. Ello nos llevó al Archivo Diocesano de Calahorra y, por suerte, pero también por obstinación, encontramos un único y fundamental expediente en el que veinticinco comuneros y masones se sometieron a un interrogatorio, conocido como de "espontaneación", mediante el cual renunciaron y renegaron de su pasado con el fin de obtener su depuración. Se iniciaron los interrogatorios en noviembre de 1824 y terminaron en enero de 1825. A cada uno se le hicieron cinco preguntas que fueron respondidas con inusual detalle, por lo que han ofrecido datos muy relevantes sobre la actividad de las sociedades secretas en La Rioja, con nombres propios, lugares, estrategias y actividad de las mismas.

Casi a la par que la actividad de las sociedades secretas en La Rioja, que se centró especialmente entre febrero de 1822 y abril de 1823, momento de la llegada de los Cien mil hijos de San Luis a la región, se desarrolló la actividad periodística del único periódico del momento, *El Patriota Riojano*. Además de las aportaciones de José Miguel Delgado Idarreta, la lectura de las actas municipales logroñesas nos ha permitido entrar en algunos detalles y en el análisis de ese liberalismo de última hora previo al derrumbe, producido por la entrada de las indicadas tropas, y ver que entre los propios liberales riojanos hubo una división más allá de la tradicionalmente admitida entre moderados y exaltados.

Un aspecto esencial en la investigación ha sido el posicionamiento de la Iglesia riojana ante el nacimiento del constitucionalismo. De nuevo los archivos eclesiásticos, en este caso de la diócesis y de las catedrales de Calahorra y Santo Domingo de la Calzada, nos han permitido ver que hubo un buen número de clérigos que lucharon contra el constitucionalismo, pero también que existió un grupo no menos relevante que abrazó con fuerza el liberalismo. Algunos serían objeto de expedientes sancionadores eclesiásticos, lo que nos ha permitido conocer su actividad. Entre los curas liberales destaca sin duda Eduardo Pastor Zabala, cura beneficiado de Santa María de Palacio de Logroño que fue

líder de los exaltados, siendo la máxima autoridad de los comuneros en La Rioja. Derogada la Constitución tuvo que huir a Francia. Es destacada en la investigación la postura del obispo de la diócesis Atanasio Puyal y Poveda, un veterano obispo fernandista que no tuvo ningún problema para posicionarse junto a José I mientras fue obispo auxiliar de Toledo en Madrid, y que en el Trienio tampoco se mostró incomodado asumiendo la Constitución. Sergio Cañas Díez se ha encargado recientemente de adentrarse en este interesante protagonista de la época que estudiamos. No era liberal, pero intentó que su diócesis no se desmadrase especialmente por el lado absolutista, para lo cual publicó varias cartas y documentos que hemos consultado en los indicados archivos, instando a su clero al cumplimiento y defensa pública de la Constitución.

Otro de los eclesiásticos más relevantes del momento fue el ya citado Pedro de Prado y Baeza, deán de las catedrales de Calahorra y Santo Domingo de la Calzada y diputado en las legislaturas de 1822 y 1823. Había pasado desapercibido no solo para la historiografía riojana, sino para la española. Sus numerosas intervenciones en el Parlamento, relacionadas casi siempre con el clero y su reforma, consultadas en los diarios de sesiones de Cortes, no aportan nuevos planteamientos eclesiales, pero fijan la postura intransigente de la jerarquía eclesiástica del momento. Por otro lado, nuestra búsqueda insistente logró dar con sus desconocidos datos biográficos al encontrar su lugar de fallecimiento, Garganta de los Montes (Madrid), y en él una partida de defunción inusualmente extensa escrita por su sobrino a modo de biografía. También se ha podido dar con la única publicación que al parecer escribió, un discurso en el que criticó la postura reformadora de las Cortes con respecto a la Iglesia.

Las fuentes principales para el estudio del final del Trienio han sido muy heterogéneas. A las ya señaladas actas municipales de los principales municipios, en las cuales se hace mención a las numerosas amenazas de los facciosos absolutistas, los problemas para repelerlos y el gran esfuerzo económico que eso implicó, hay que sumar otras fuentes inéditas. Otra de las aportaciones de esta investigación son por ejemplo las andanzas y tropelías de la familia más importante de guerrilleros absolutistas en La Rioja, los Alonso Cuevillas. Tanto en los periódicos nacionales del momento, como en las actas municipales, se da cuenta de sus acciones y enfrentamientos con las fuerzas militares constitucionales en La Rioja y Burgos, pero fue de nuevo en los archivos judiciales donde encontramos mucha más información. Habíamos visto de soslayo en el archivo personal

del alcalde liberal de Santo Domingo de la Calzada, Canuto Primo de Olave, que en esta ciudad se les encausó por pergeñar un plan de conspiración contra el sistema constitucional. Buscamos los autos y, aunque no sin dificultad por estar muy dispersos en piezas separadas, los hallamos en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. La causa judicial principal se abrió contra Ignacio Alonso Cuevillas 'el Menor' y sus más estrechos colaboradores en el juzgado de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada, y tras su consulta pudimos reconstruir una, hasta ahora, desconocida sublevación que se inició en el pueblo de Azofra en diciembre de 1821, y que finalmente quedó abortada a mediados de 1822. Pero no fue el final de la facción, pues no se logró detener a Cuevillas y el clima de guerra civil se había incrementado ya de forma notable, lo que pudimos comprobar con la documentación conservada en el Archivo Chacón-Mújica, custodiado en la catedral de Santo Domingo de la Calzada, que contiene alguna documentación sobre las actividades de los facciosos en La Rioja Alta en 1822 y principios de 1823. Otros expedientes contra los guerrilleros realistas, como el abierto contra el joven de Miranda de Ebro Mauricio Guilarte, hijo de quien sería corregidor de Santo Domingo de la Calzada en la posterior década absolutista, Estanislao Guilarte y Austri, nos han permitido descubrir los viles métodos que empleaban las guerrillas absolutistas de Alonso Cuevillas, las cuales degollaron a trece milicianos liberales de Briñas el 16 de agosto de 1822.

La llegada de los franceses a La Rioja y la toma de Logroño el 18 de abril de 1823 no ha sido posible documentarla con fuentes primarias, pero sí el estado de represión que se abrió a partir de entonces con la presencia de Antonio Marañón 'el Trapense' como líder de una situación de absoluta anarquía y represión. Su actividad se centró especialmente en el centro y occidente riojano, erigiéndose en una especie de gobernador del territorio aprovechando la ausencia de un poder político en la región, dirigiendo la acción contra los liberales en lugares como Logroño, Haro y Santo Domingo de la Calzada.

La persecución contra los liberales logroñeses fue la más intensa y efectiva y se ha podido seguir a través del expediente abierto contra cerca de cien liberales. La parte principal, aunque no completa, se ha encontrado en el Archivo del Territorio Histórico de Álava, y otra información relacionada con ello en el Archivo del Instituto de Estudios Riojanos. Por otro lado las principales localidades riojanas también experimentaron

depuraciones, si bien en este caso se ciñeron al apartamiento de los cargos públicos liberales, lo que se ha podido comprobar a través de sus actas municipales.

Finalmente, sobre el hito fundamental del primer liberalismo riojano, la creación de la provincia de Logroño, las fuentes también han sido muy heterogéneas. Se acudió en primer lugar al Archivo del Congreso de los Diputados, donde se encontró información muy relevante de la división provincial española, así como al Archivo Histórico Provincial de La Rioja y al Archivo de la Diputación Provincial de Burgos. En el primero, entre otros legajos, se pudo consultar el primer proyecto de delimitación de La Rioja como provincia constitucional planificado por Bauzá y Larramendi, el cual señala unos límites realmente amplios para la nueva provincia que, finalmente, fueron recortados en la aprobación definitiva de enero de 1822. Con respecto a Soria, la segunda provincia que se vio afectada por la creación de la provincia de Logroño, todas las disputas y oposiciones que se suscitaron han sido recogidas de manera exhaustiva por María Concepción García Segura en su *Historia de la Diputación Provincial de Soria. Siglo XIX. Años 1813-1843*.

Para cerrar este apartado es necesario indicar los criterios seguidos en la reproducción y trascripción de documentos. En este caso se ha respetado totalmente la grafía, acentuación y puntuación. Se ha seguido este criterio porque se ha podido comprobar que la disparidad de estilos y respeto por la gramática, no entorpece la lectura. Con ello se puede observar el estilo más o menos depurado de los distintos textos oficiales y particulares, lo que, en este caso, también supone una mayor información y conocimiento de los autores. Desde el punto de vista gramatical, se puede destacar que, a comienzos del siglo XIX, no se colocaba la tilde en las palabras agudas terminadas en ‘on’, siendo sin duda el ejemplo más llamativo la propia palabra Constitución.

Estructura de la investigación

El presente trabajo se estructura en seis capítulos. El primero sirve de apertura a la investigación y al constitucionalismo riojano, pues en él se aborda la primera y breve experiencia constitucional de la región, la comprendida entre los meses de junio de 1813 y mayo de 1814. Se observa que las instituciones liberales no lograron afianzarse, pudiéndose destacar una gran inestabilidad política y social. Esta estuvo ocasionada por varias causas, en concreto la gran represión que la nueva elite constitucional desencadenó

contra los afrancesados o colaboradores de los franceses, la presencia de tropas españolas e inglesas, y las continuas exacciones cargadas contra la población para su mantenimiento. La inclusión de este capítulo es fundamental, pues se aprecia ya en esta época la presencia de los primeros liberales, no solo entre la nueva elite que se aupó al poder local, sino entre los afrancesados ahora perseguidos, pues estos aparecerán en 1820 liderando las instituciones constitucionales. Fue también en esos primeros meses constitucionales cuando se iniciaron los trámites y gestiones para crear la nueva provincia riojana, si bien este aspecto lo hemos incluido en el último capítulo de la investigación, por abordarse en él todo el proceso provincial y ser más útil para la comprensión y el análisis de conjunto de dicha reivindicación.

El capítulo segundo nos introduce en el Trienio Liberal y en las dificultades con las que se encontró el constitucionalismo para establecer sus instituciones, especialmente en Logroño. Se aborda en particular el año 1820, cerrándose con la visita del general Riego a La Rioja durante los primeros días de enero de 1821. En ese año se observa la confluencia del liberalismo riojano en torno a las nuevas instituciones, y particularmente en el caso logroñés alrededor de la nueva Sociedad Patriótica o Reunión de Amigos Amantes de la Constitución. El análisis de sus ochenta miembros fundadores permite observar la heterogeneidad de dicha sociedad, pues en ella se agrupa la nueva elite formada principalmente por comerciantes, profesionales, militares y eclesiásticos, personas que, en los tres años siguientes, fueron evolucionando al ritmo de la situación política hacia las distintas posiciones del liberalismo español, es decir, la moderación y la exaltación con sus gradaciones. Estos últimos comenzarían a colocarse alrededor de la Milicia Nacional, especialmente activa en La Rioja en su lucha contra los absolutistas, y convertida ya en uno de los bastiones del liberalismo, de la cual se da cuenta de sus inicios.

Se pone de manifiesto en este capítulo el comienzo de la contrarrevolución en dos sentidos. Primero la armada, en la sierra de Cameros, y en la Sonsierra y La Rioja Alavesa, con la presencia del clero liderando esos métodos; y en segundo lugar a través de las obstrucciones del viejo corregidor de Logroño y ahora juez de primera instancia provisional, Luis de Lemos Gil de Taboada. También se da cuenta de otro tipo de acciones de los absolutistas, como los atentados contra símbolos tan importantes como la placa de la Constitución.

El tercer capítulo analiza la evolución del liberalismo riojano en 1822 y 1823, destacándose el nacimiento de dos espacios principales en los que se fue recolocando poco a poco tras la disolución de la sociedad patriótica. Son las sociedades secretas y la prensa. En cuanto a las primeras, los más moderados optaron por una masonería en principio muy minoritaria, y los más exaltados por la comunería, que se iría engrosando con la integración de miembros de las capas sociales inferiores. Como ya se ha adelantado, las fuentes han permitido desarrollar especialmente el estudio de la segunda. En cuanto a la prensa, se estudia el único periódico riojano del momento *El Patriota Riojano*, una publicación fundamental y crítica nacida al final del Trienio, cuando más débil se encontraba el Estado liberal y más necesaria era la firmeza ante los continuos ataques. Sus artículos destacan por un liberalismo firme pero crítico tanto con la exaltación comunera, como con la moderación.

El cuarto capítulo se centra en el estudio de la posición de la Iglesia diocesana ante el constitucionalismo, destacándose su gran influencia social. Se incide en las grandes tensiones que hubo dentro del clero. Por una parte existieron un buen número de eclesiásticos en el combate contra el liberalismo, los cuales lideraron desde el púlpito y el el confesionario, y también con las armas, varios conatos de rebelión. Ahí están los frailes de varios conventos riojanos, o el cura Amurrio de Labastida, quien estuvo al mando en 1821 de dos intentos de sublevación. Pero en el otro lado hubo un buen número de curas liberales, entre los que habría que destacar al líder comunero riojano Eduardo Pastor Zabala, y Antonio Mendizábal y Llorente, cura de Navarrete, que desde posiciones más moderadas abogó por una moderna reforma del clero.

Sobre la alta jerarquía eclesiástica, nos hemos centrado en su cabeza, el obispo Atanasio Puyal y Poveda, de convicciones absolutistas, pero capaz de contemporizar, mostrando durante todo el Trienio un empeño por sostener al belicoso clero antiliberal. Se aborda también la actividad parlamentaria del citado deán Pedro de Prado y Baeza, quien siguió la línea de su ordinario, y en aquellas difíciles Cortes se erigió en máximo defensor de las prerrogativas del clero dentro de un liberalismo muy tibio y extremadamente moderado.

El quinto capítulo cierra, desde el punto de vista cronológico, el decurso del Trienio. Se centra en la deriva bélica promovida por el absolutismo más levantisco que se desencadenó en La Rioja a partir de 1821 y que fue contrarrestada con una firme

resistencia liberal. Se destaca el intento de sublevación general liderado por Ignacio Alonso Cuevillas ‘el Menor’ en La Rioja Alta a partir de diciembre de 1821 y durante el año 1822, y en el acoso de las partidas facciosas navarras a la ciudad de Logroño y La Rioja Baja. También se aborda la entrada de los franceses con los ‘Cien mil hijos de San Luis’, que fue la que llevó a la derrota del constitucionalismo. El 18 de abril se produjo en La Rioja una de las escasas confrontaciones que tuvieron los franceses en España, que ha pasado muy desapercibida, la *Prise de Logrono*. No tuvo grandes consecuencias a nivel nacional, pero sí para La Rioja, pues el 23 de abril la Junta de Oyarzun ordenó que todos los ayuntamientos riojanos depusiesen a sus autoridades constitucionales, con lo que en los siguientes días quedó restablecido el absolutismo en la región, y eso a pesar de que las Cortes continuaron sus sesiones hasta septiembre, y la Constitución no fue formalmente derogada hasta el 1 de octubre. Se incide en la represión y terror que se instaló a partir de entonces en La Rioja al tomar el poder Antonio Marañón ‘el Trapense’, especialmente en la zona central y occidental de La Rioja, saltándose la autoridad de los mandos militares franceses y especialmente de los españoles.

Al final del capítulo se destaca el compromiso de las ‘liberalas’ riojanas. Aquellas mujeres que en estos últimos estertores del liberalismo en la región, dieron un paso adelante mostrando su rotunda disconformidad con la situación política, y dando la cara por sus esposos e hijos liberales encarcelados.

El sexto capítulo afronta el gran hito del liberalismo riojano, la creación de la provincia de Logroño. Se trata de un hecho fundamental que explica la consolidación del liberalismo en esta región durante todo el siglo XIX, pues sin el nacimiento de una provincia riojana firmemente liberal al sur de las entonces conocidas como Provincias Vascongadas o Exentas y de Navarra, es posible que el discurrir de la historia riojana -y también española- hubiese sido de otra manera. Se inicia ese recorrido en 1813, si bien se alude a los primeros movimientos que, sin tener un pleno carácter provincialista, fueron esenciales para la consolidación de la reivindicación riojana, que aspiraba, entre otras cosas, a que la nueva estructura territorial terminase con una situación privilegiada de sus vecinos del norte que penalizaba, por ejemplo, la comercialización del vino riojano. El grueso del capítulo son las gestiones del Trienio, destacándose al final del mismo la importancia de la división del territorio en partidos judiciales.

En definitiva, este trabajo de investigación pretende llevar a cabo el estudio de los primeros pasos constitucionales de la región desarrollados en el Trienio Liberal, de las dificultades con las que se encontró para su desarrollo, de los distintos embates que se produjeron, y de la peculiaridad riojana. Su estudio es totalmente necesario para ofrecer claves esenciales para entender la posterior evolución del liberalismo en La Rioja y en España.

CAPÍTULO I

1813-1814: LA PRIMERA, BREVE Y DIFÍCIL EXPERIENCIA CONSTITUCIONAL EN LA RIOJA

El primer período liberal español tiene tres momentos fundamentales, el 24 de septiembre de 1810, día en el que se iniciaron las sesiones de las Cortes en Cádiz; el 19 de marzo de 1812, fecha en la que se proclamó la Constitución nacida en las mismas; y el 4 de mayo de 1814, aciaga jornada en la que Fernando VII derogó el texto constitucional y todo su acervo legislativo e institucional tras su regreso a España[7]. Los dos primeros se desarrollaron en un país que se encontraba en guerra y bajo la ocupación francesa. Debido a ello, las normas emanadas de aquel Parlamento no se extendieron de forma instantánea, uniforme y simultánea por todo el territorio nacional, sino que se hizo de manera progresiva y dispar a medida que la situación y cierta estabilidad lo fueron permitiendo. Por tanto, el Estado liberal no pudo afianzarse en España durante el primer bienio constitucional, y el territorio riojano, del que salieron definitivamente los franceses a mediados de 1813, fue un ejemplo de ello.

Previamente Napoleón, a través de su hermano José I, había promovido la aprobación el 7 de julio de 1808 del Estatuto o Constitución de Bayona, texto articulado

[7] Sobre el decreto derogatorio, las circunstancias que llevaron a él y su significado: LA PARRA, E., "Napoleón y el golpe de estado de 1814 en España", *Sortir du labyrinthe: études d´histoire contemporaine de l´Espagne*, Madrid, Casa de Velázquez, 2012, pp. 171-191; "La restauración de Fernando VII en 1814", *Historia Constitucional*, 15 (2014), pp. 205-222 y ALBACETE EZCURRA, J. E., *El puño y la letra del rey. El Decreto de Fernando VII de 1814 derogatorio de la Constitución de Cádiz*, Madrid, Ediciones 19, 2016. Pero para el estudio de este episodio y su contexto, así como de toda la época fernandina, es ya imprescindible LA PARRA, E., *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*, Barcelona, Tusquets, 2018, pp. 251-265.

al que una parte de la historiografía le ha negado su naturaleza constitucional por su corta vigencia, su consideración en el preámbulo como pacto entre el rey y el pueblo, o por haber sido decretada unilateralmente por el monarca[8]. Sin embargo, tanto la teoría constitucional como la historia del constitucionalismo entienden ya que se trata de la primera Constitución española[9]. Fernández Sarasola, investigador fundamental del primer constitucionalismo español y singularmente del texto de Bayona, ha señalado que "no cabe duda de que la primera Constitución que conoció España fue la de Bayona, por más que se tratase de una Carta otorgada o que apenas se aplicase". Este autor incide además en que sus contemporáneos la calificaron como tal, pues una denominación no puede afectar a su verdadera naturaleza jurídica[10]. Lo que es indudable es que este texto, aunque fuese otorgado, pretendió regular una nueva forma de Estado de raíz bonapartista y dar forma a un novedoso ordenamiento jurídico, político y administrativo, a pesar de que no se desarrollase por completo ni alcanzase plena vigencia debido a las señaladas razones bélicas y a que su artículo 143 contemplaba un desarrollo normativo progresivo[11]. El texto siguió los modelos napoleónicos de Westfalia y Nápoles eludiendo la realidad política española, aunque finalmente La Forest se encargó de contar con miembros del Consejo de Castilla para que examinasen el proyecto, y el propio Napoleón demandó informes a los miembros de la Junta de Bayona[12].

Como consecuencia de todo ello, entre 1808 y 1814 hubo en España tres sistemas políticos, administrativos y jurídicos, una excepcionalidad que se explica por las singulares circunstancias del momento. El vigente a la entrada de los franceses era absolutista y se mantuvo en los territorios no ocupados por aquellos. Tras la llegada de

[8] MARTÍNEZ SOSPEDRA, M., *La Constitución de 1812 y el primer liberalismo español*, Valencia, Cátedra Fadrique Furió Ceriol, 1978, p. 15; "El Estatuto de Bayona: originalidad e imitación en la primera Constitución española", *Cuadernos constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, 58-59 (2007), pp. 95-131; CLAVERO, B., *Evolución histórica del constitucionalismo español*, Madrid, Tecnos, 1984, p., 32; TOMÁS VILLARROYA, J., *Breve historia del constitucionalismo español*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1990, p. 10; ESTEBAN, J. de, *Las Constituciones de España*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998, p. 15.

[9] Así la calificó también Juan Mercader, gran estudioso de la época josefina en MERCADER RIBA, J., *José Bonaparte rey de España (1808-1813). Estructura del Estado español bonapartista*, Madrid, CSIC, 1983, p. 22. Acerca del significado del término, LORENTE PULGAR, J., "Los significados del término "constitución" en los orígenes de la contemporaneidad española (1808-1814)", en CABALLERO LÓPEZ, J. A., DELGADO IDARRETA, J. M. y VIGUERA RUIZ, R. (edits.), *El lenguaje político y retórico de las constituciones españolas. Proyectos ideológicos e impacto mediático en el siglo XIX*, Oviedo, In Itinere, Fundación Sagasta, 2015, pp. 31- 42.

[10] FERNÁNDEZ SARASOLA, I., *La Constitución de Bayona (1808)*, en ARTOLA, M. (dir.), *Las constituciones españolas*, tomo I, Madrid, Iustel, 2007, p. 54.

[11] FERNÁNDEZ SARASOLA, I., "La primera Constitución española: el Estatuto de Bayona", *Revista de Derecho*, 26 (2006), p. 93.

[12] Ibídem, p. 91; MERCADER RIBA, J., *José Bonaparte*…, pp. 21 y ss.

José I a Madrid se intentó poner en marcha en toda España el emanado de la legalidad bonapartista, un Estado también autoritario con base en la señalada Constitución de Bayona que fue desigualmente implantado. A partir de septiembre de 1810 surgiría el nacido de la labor legislativa de las Cortes de Cádiz, cuyo culmen sería la liberal Constitución de 1812. Solo la paulatina retirada de los franceses permitió ir extendiendo por todo el país un sistema político que rompía con los dos esquemas anteriores, quedando derogadas tanto las normas previas procedentes del antiguo régimen, como las aprobadas por el gobierno de José I.

El territorio riojano que pocos años después, en enero de 1822, gracias al nuevo sistema liberal, se convertiría en la provincia de Logroño, permaneció desde comienzos de 1808 y hasta mediados de 1813 bajo la influencia francesa al ser una zona estratégica a caballo entre el corredor del Ebro, las tierras burgalesas por las que discurría la vía principal de Francia a Madrid, y Navarra, en donde existía otro de los importantes caminos que llevaba al país vecino. Las cercanas plazas de Burgos, Vitoria, Miranda de Ebro, Pamplona, Tudela y Zaragoza fueron escenarios claves durante esos seis años, ya porque en ellas se desencadenaron importantes contiendas y sitios, ya porque se convirtieron en bases estables del poder militar y político francés[13]. La tierra riojana, aunque no fue teatro de batallas principales, fue zona de continuos enfrentamientos, escaramuzas y acciones de guerrillas, así como lugar de abastecimiento de víveres y bienes, y espacio de tránsito de las tropas entre esas zonas limítrofes. Ello llevó a que existieran relevantes asentamientos militares franceses en las principales localidades, destacando especialmente los acantonamientos de Santo Domingo de la Calzada, Haro, Logroño, Calahorra y Alfaro por su extensión temporal, por el número de efectivos y por la presión que ejercieron en esas localidades y en sus territorios más cercanos[14].

[13] Para el estudio de los efectos de la guerra en el entorno geográfico más cercano a La Rioja son esenciales las siguientes obras surgidas de las investigaciones realizadas con motivo del bicentenario de la Guerra de la Independencia: MIRANDA RUBIO, F. (coord.), *Guerra, sociedad y política (1808-1814)*, 2 vols., Pamplona, Universidad Pública de Navarra, Gobierno de Navarra, 2008; VIGUERA RUIZ, R. (coord.), *Dos siglos de historia. Actualidad y debate histórico en torno a la Guerra de la Independencia*, Logroño, Universidad de la Rioja, 2010; BORREGUERO BELTRÁN, C. (coord.), *La Guerra de la Independencia en el mosaico peninsular, (1808-1814)*, Burgos, Universidad de Burgos, 2011.

[14] La Guerra de la Independencia en La Rioja cuenta con un buen número de trabajos que han ayudado a comprender la relevancia de este período para la región, muy necesarios a su vez para el estudio de los años inmediatamente posteriores a la ocupación francesa. Manuel de Lecuona se encargó de abrir las investigaciones sobre el tema publicando una serie de fuentes contemporáneas en varios artículos de la revista *Berceo*: LECUONA, M. de, "De la Guerra de la Independencia en la Rioja. Gacetillas", *Berceo*, 26 (1953), pp. 165-176; 27 (1953), pp. 287-300; 28 (1953), pp. 415-426; 30 (1954), pp. 91-98; 31 (1954), pp. 217-226; 33 (1954), pp. 449-462 y 34 (1955), pp. 91-100; "De la Guerra de la Independencia. Extractos de

Así, en La Rioja la proclamación de la Constitución de Cádiz no se hizo en el momento de su aprobación, sino entrado el año 1813, por lo que la aplicación de sus preceptos y de las normas de desarrollo se demoró bastantes meses con respecto a otras partes del país. Pero tampoco se verificó en este último año de forma simultánea en todo su territorio, pues se produjo paulatinamente entre principios de febrero y finales de junio. El retraso y la disparidad temporal tienen una clara explicación, la intensa presencia francesa y la desigual salida de las tropas de las poblaciones en las que se encontraban asentadas. Su permanencia y la presencia de autoridades establecidas por los franceses habían hecho imposible la jura, y solo tras su abandono y la consiguiente deposición de los cargos políticos se procedió a cumplir en cada lugar con aquella fundamental y obligatoria liturgia, así como a poner en vigor su articulado con la elección de los primeros ayuntamientos constitucionales.

Los franceses abandonaron en primer lugar los territorios situados al este, cediendo espacio progresivamente hacia el oeste. En Alfaro, la ciudad riojana más oriental, las tropas españolas ya estaban acantonadas a principios de febrero[15], al igual que en Calahorra[16]. Posiblemente fue entonces cuando también se verificó su presencia en

---

cartas de la época 1808-1809", *Berceo*, 35 (1955), pp. 219-227. Con posterioridad y hasta la actualidad se han ido desarrollando investigaciones más profundas sobre La Rioja en general y distintas localidades en particular, siendo necesario destacar las siguientes: ABAD LEÓN, F., *Arnedo y su comarca durante la Guerra de la Independencia*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1975; JIMÉNEZ MARTÍNEZ, J., "La Guerra de la Independencia en la Rioja", en GARCÍA DEL PRADO, J., (coord.), *Historia de La Rioja*, vol. 3, Logroño, Caja de Ahorros de La Rioja, 1983, pp. 188-199; SOBRÓN ELGUEA, M. C., *Logroño en la Guerra de la Independencia*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1986; CALAMA Y ROSELLÓN, A., *La Guerra de la Independencia en Soria, Navarra y La Rioja: la Batalla de Tudela. 23-XI-1808*, Madrid, Ministerio de Defensa, 1996; CAÑAS DÍEZ, S., "Entre la espada y la pared: la Guerra de la Independencia en Calahorra (1808-1814)", *Kalakorikos*, 13 (2008), pp. 9-70; VIGUERA RUIZ, R., "Coste de la Guerra de la Independencia en la Rioja", *Kalakorikos*, 13 (2008), pp. 107-118; "Implicaciones económicas de la guerra contra el francés en La Rioja. Ramón Alesón y la realidad local riojana", en MIRANDA RUBIO, F. (coord.), *Guerra, sociedad y política (1808-1814)*, vol. I, Pamplona, Gobierno de Navarra, Universidad Pública de Navarra, 2008, pp. 755-795; DÍEZ MORRÁS, F. J., "La Guerra de la Independencia en Santo Domingo de la Calzada", *Berceo*, 157 (2009), pp. 63-117; MARTÍN GARCÍA, J. J., "La Sierra de la Demanda durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)", *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 29 (2009), pp.153-172; "La Guerra de la Independencia en el norte de la sierra de la Demanda: revisión de algunos presupuestos sobre el desarrollo de la industria industrial y reacción frente al Francés", en BORREGUERO BELTRÁN, C., (coord.), *La Guerra de la Independencia en el mosaico peninsular, (1808-1814)*, Burgos, Universidad de Burgos, 2011, pp. 713-732; GONZÁLEZ CAIZÁN, C., "Los soldados polacos en La Rioja durante la Guerra de la Independencia (1808-1814). Estado de la cuestión", en VIGUERA RUIZ, R. (coord.), *Dos siglos de historia*…, pp. 27-48; LÓPEZ RODRÍGUEZ, P., "Edad Contemporánea", en SÁENZ RODRÍGUEZ, M. (coord.), *Historia de la ciudad de Arnedo*, vol. 1, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2014, pp. 459-718.

[15] CAÑAS DÍEZ, S., *Crisis del Antiguo Régimen y liberalismo en Calahorra (La Rioja) 1788-1840*, tesis doctoral, Universidad de La Rioja, 2016, p. 338.

[16] Ibídem.

tierras más interiores como las de Arnedo, donde la presión francesa era menor[17]. Sin embargo, en las zonas central y occidental de La Rioja las cosas discurrieron de forma diferente. En primer lugar hay que señalar que el general Dorsenne había decidido el 14 de abril de este año que Logroño, Santo Domingo de la Calzada, Haro y la villa burgalesa de Pancorbo fuesen segregadas de la intendencia de Burgos y se integrasen en el 4º Gobierno, muestra de la estratégica posición de todo este territorio[18]. No fue hasta mediados de año, en el contexto de la derrota francesa en Vitoria el 21 de junio de 1813, cuando se produjo la partida definitiva de las tropas bonapartistas de dichas localidades.

Estas primeras pinceladas generales no pueden llevarnos a pensar que el tránsito entre los dos tiempos políticos fue tranquilo y que la salida de los franceses fue una cesura que, de inmediato, trajo una nueva época liberal. Como seguidamente se podrá ver, la inercia de la guerra se dejó sentir muy profundamente durante mucho tiempo después, y las cicatrices de las heridas tardarían en cerrarse, lo que ayudó a que el primer período del constitucionalismo español pasase por la región como un breve ínterin de gran intensidad. Pero en La Rioja habría que sumar la presencia constante y gravosa de tropas, ahora españolas y británicas, en algunas plazas, las permanentes exacciones que continuaron durante meses, la traumática remoción de aquellos que habían ocupado el gobierno de las municipalidades afrancesadas, y el comienzo de una persecución sin miramientos ni garantías jurídicas contra los colaboradores de los franceses, lo que dio lugar a episodios de gran tensión social.

1. CINCO MESES DE TRANSICIÓN AL SISTEMA CONSTITUCIONAL

La instauración del constitucionalismo en La Rioja se verificó entre los meses de febrero y junio de 1813 al ser sustituidas las autoridades municipales establecidas por la legalidad bonapartista por unas nuevas, esta vez bajo las normas emanadas de las Cortes de Cádiz. El nuevo régimen liberal contempló una nueva estructura política territorial basada en las diputaciones provinciales mediante el decreto de 23 de mayo de 1812. El territorio riojano se integró provisionalmente en las de Soria, Burgos y Álava. La de

[17] ABAD LEÓN, F., *Arnedo y su comarca*…, pp. 135-146.
[18] SOBRÓN ELGUEA, M. C., *Logroño en la Guerra de la Independencia*…, p. 98.

Burgos lo haría el 25 de septiembre[19]. Los municipios constitucionales se fueron constituyendo al margen de la constitución de las diputaciones y a medida que las circunstancias de cada lugar lo fueron permitiendo.

El caso riojano tiene gran interés debido a las particularidades con las que se hizo, encontrándonos una variedad de tiempos y de formas. En Calahorra, la ciudad más importante de La Rioja Baja, la Constitución se proclamó los días 13 y 14 de febrero de 1813[20], pero no parece que la sede episcopal tuviese especial impaciencia por pasar al constitucionalismo. Tras la huida de las tropas francesas días antes, el 10 de febrero se nombró un nuevo ayuntamiento en sustitución del último establecido por el gobierno intruso, pero no uno formalmente constitucional, pues sin proceso electoral se repuso aquel que había sido depuesto en 1808, es decir, el procedente del antiguo régimen[21]. Tal y como ha señalado Cañas Díez, si algo caracterizó al primer constitucionalismo calagurritano fue su moderación, la cual sería reflejo del ambiente general de la ciudad[22]. Un ejemplo de ello es que la alcaldía recayó en Gaspar de Miranda, un hacendado que ya había sido regidor del ayuntamiento en tiempos de Carlos IV, y que durante el dominio francés de la ciudad había colaborado con los franceses siendo regidor decano y corregidor interino en ausencia del afrancesado Fernando Gutiérrez. Según el mismo autor, el compromiso político de Miranda se debió a su amor al pueblo y a sus vecinos, siendo una persona acostumbrada a gobernar, respetada y querida por sus conciudadanos[23]. Más de dos semanas después se eligió el primer ayuntamiento constitucional, es decir, nacido de las normas electorales aprobadas por las Cortes gaditanas. Fue el día 27 de febrero y de nuevo fue elegido Gaspar de Miranda como cabeza del mismo, lo que redunda en su habilidad para amoldarse a los tiempos y ser capaz de mantener su ascendiente antes de la guerra, en ella y con el nuevo sistema liberal[24]. El constitucionalismo calagurritano se asentaba sobre sólidos pilares tradicionales.

[19] Archivo d ela Diputación Provincial de Burgos (ADPB), Libro de acuerdos de 1813, 1814 y 1820, sesión de 25 de septiembre de 1813.
[20] CAÑAS DÍEZ, S., *Crisis del Antiguo Régimen*…, p. 338, Archivo Municipal de Calahorra (AMC), Libro de acuerdos de 1814, sesión de 14 de febrero.
[21] Ibídem, p. 339.
[22] Ibídem.
[23] Ibídem, pp. 284, 321 y ss.
[24] Ibídem, p. 339.

En la parte más occidental de La Rioja las tropas francesas estuvieron presentes en Logroño y en Santo Domingo de la Calzada, las dos capitales de corregimiento del territorio riojano, hasta finales de junio, es decir hasta que se confirmó la derrota francesa del 21 del mismo mes en las llanuras de Vitoria. Sin embargo, de Haro, localidad situada en el extremo noroccidental riojano, habían salido a principios de mes. Estas poblaciones se encontraban muy próximas a la vía principal de tránsito de los contingentes militares, el camino de Madrid a Irún, y en una estratégica retaguardia fundamental para el abastecimiento y refuerzo de los ejércitos. La pérdida en Haro de las actas municipales de 1813 no nos permite conocer exactamente cuándo y cómo se produjo la salida de los franceses y la proclamación de la Constitución con el nombramiento del primer ayuntamiento constitucional. Todo parece indicar que las tropas francesas de Miranda de Ebro y Haro se sumaron al paso de José I hacia Vitoria el 4 de junio, por lo que la villa jarrera quedaría entonces libre de la presión militar extranjera[25]. Las escasas actas del partido que había sido creado por los franceses, celebradas en Haro bajo la presidencia de Genaro de Quevedo, corregidor afrancesado de Santo Domingo de la Calzada, se interrumpen el 23 de mayo, lo que apunta a que alrededor de esa fecha se produjo el abandono de las autoridades civiles establecidas por los franceses[26].

En estos momentos la localidad de referencia política y religiosa al oeste de Logroño seguía siendo Santo Domingo de la Calzada. La ciudad era la capital del corregimiento de Rioja, institución judicial, fiscal y administrativa secular de base territorial que había sido mantenida por los franceses, aunque supeditada al prefecto de Burgos[27]. Extendía su jurisdicción por toda La Rioja Alta, incluida la populosa villa de Haro, y un buen número de localidades riojanas hoy insertas en la provincia de Burgos. Era también sede de la subdelegación de rentas reales, y además, junto con Calahorra, cabeza episcopal. Durante la guerra había sido un acantonamiento casi permanente de tropas francesas debido a que el gran convento de San Francisco se había convertido en hospital y acuartelamiento. También contribuyó a ello el ser plaza principal en el camino que conducía desde Burgos al Ebro medio[28]. La Junta general de clases que se había

[25] HERGUETA MARTÍN, D., *Noticias históricas de la muy noble y muy leal ciudad de Haro*, Imprenta Sáenz-López, Haro, 1906, p. 530.
[26] Archivo Municipal de Haro (AMH), Libro para las sesiones y acuerdos de las Juntas del Partido, Junta del Partido de La Calzada en 23 de mayo de 1813.
[27] MERCADER RIBA, J., *José Bonaparte*…, pp. 271-272.
[28] DÍEZ MORRÁS, F. J., "La Guerra de la Independencia…", pp. 63-117.

creado en la ciudad el 5 de junio de 1808 para afrontar la nueva y grave situación[29] celebró su última sesión el 2 de junio de 1813, y la toma de posesión de Domingo de Salinas, juez de primera instancia que sustituía al corregidor afrancesado Genaro de Quevedo, se realizó el 23 de junio[30]. El nombramiento de nuevo alcalde constitucional se llevarían a cabo días después. Así, el abandono de las tropas francesas de la ciudad y de sus autoridades civiles está estrechamente unido a la derrota en Vitoria dos días antes[31]. En la ciudad calceatense el tránsito al sistema constitucional se produjo con notable celeridad y sin el menor obstáculo, destacando un ambiente de fiesta y euforia colectiva a juzgar por la descripción conservada. Los actos organizados, detallados de forma prolija en las actas municipales, nos muestran una población y unas autoridades aparentemente entusiasmadas con la proclamación de la Constitución. Sin embargo, la causa de este extraordinario estallido de júbilo hay que relacionarla con la reciente salida de los franceses, es decir, con la liberación que eso suponía y la consiguiente y esperada vuelta de Fernando VII, más que con la propia aprobación y publicación de un texto no muy conocido por el común[32].

En esta ciudad no hubo un previo ayuntamiento provisional y además se eligió a la nueva corporación constitucional antes de realizar la proclamación y jura de la Carta Magna. Así, el 26 de junio se juntaron en la casa consistorial ciento trece vecinos para elegir a los electores que a su vez elegirían un nuevo ayuntamiento formado por un alcalde, seis regidores y el procurador síndico. Al día siguiente, junto con Domingo San Martín, teniente de corregidor, se eligió a Miguel de Mateo, abogado y dueño de la Real Fábrica de telas finas, como primer alcalde constitucional, a Canuto Primo de Olave, Castor Arbizu, sustituido finalmente por Manuel Martínez de Pisón, Isidro Zuazo, José Olazábal, Julián Ortúzar y Nicolás del Solar, como regidores, y al escribano Manuel Baltasar del Valle como procurador síndico[33]. Los acontecimientos se iban sucediendo con rapidez y el 29 de junio el subdelegado de rentas reales, máxima autoridad en

[29] DÍEZ MORRÁS, F. J., "La Guerra de la Independencia…", pp. 67-68.
[30] Ibídem, p. 104.
[31] Archivo Municipal de Santo Domingo de la Calzada (AMSDC), Libro de acuerdos de 1813, sesión de 23 de junio.
[32] DÍEZ MORRÁS, F. J., "Tiempo de cambios. Santo Domingo de la Calzada Santo Domingo de la Calzada entre el antiguo régimen y el primer liberalismo", en DÍEZ MORRÁS, F. J., FANDIÑO PÉREZ, R. G. y SÁEZ MIGUEL, P., *Historia de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010, pp. 456-459. Las muestras de júbilo ante las proclamaciones constitucionales estuvieron en toda España más ligadas a "una conjura contra el francés, una llamada a la resistencia y un refuerzo del patriotismo" que a la aceptación de la Constitución, GARCÍA TROBAT, P., "Constitución y purificaciones en Valencia (1813-1814)", *Revista Española de la Función Consultiva*, 19 (2013), p. 213.
[33] AMSDC, Libro de acuerdos de 1813, *in fine*.

cuestiones de hacienda y guerra, notificó la necesidad de hacer pública la Constitución aprobada en Cádiz, toda vez que Santo Domingo de la Calzada había quedado liberada de las tropas francesas. Finalmente el 11 de julio se realizó el solemne acto, convocándose a todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, así como al pueblo "no perdonando medio ni gasto sin embargo de lo extenuada que se halla esta ciudad"[34].

El detalle de los actos, inserto en las actas municipales, es ciertamente interesante. En él se indica que el día anterior a la publicación se anunció el acto con tres repiques de campanas, se colocó iluminación en la plaza y se tiraron fuegos artificiales desde las ocho a las once de la noche. Se adornaron los balconajes y galerías consistoriales con damascos, y el interior con colgaduras de terciopelo carmesí. En la sala consistorial se colocaron columnas de flores, telas y tapices e inscripciones alegóricas y alusivas al objeto. Se puso en la fachada bajo dosel un retrato de Fernando VII. Debajo de los balcones se montó un gran tablado cubierto con tapices en el que presidía una mesa adornada. Hubo también música de dulzaineros y danzadores "al estilo del país". Por la tarde se celebraron novilladas con reses ofrecidas por los pueblos de la comarca más dos toros por la ciudad. La concurrencia popular a los actos y festejos fue tal que "se despoblaron los pueblos de la comarca". Durante el día siguieron lanzándose fuegos artificiales en la plaza y se mantuvo la iluminación con hachas. La plaza del Mercado, la principal de la ciudad, pasó a denominarse desde ese momento plaza de la Constitución cumpliendo con el decreto de 14 de agosto de 1812 que obligaba a ello[35]. El cabildo catedralicio iluminó también la fachada y la torre de la catedral. Desde el anochecer hasta las doce se lanzaron más fuegos artificiales en unas calles abarrotadas de gente. En esa misma noche se dio "a todas las personas de distinción de ambos sexos, un lucido baile en la misma sala consistorial, preparada por las señoras principales, que duró hasta la mañana siguiente, en que también sobresalió el orden, la alegría y la compostura". Todo discurrió en orden y sin el menor altercado, y los festejos continuaron el día 12[36].

[34] AMSDC, Libro de acuerdos de 1813, sesión de 9 de julio.
[35] Lo mandó la Orden de 18 de marzo de 1812 por la que se aprobó dar una gratificación a las tropas el día en el que se publicase la Constitución de la Monarquía, *Coleccion de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias, desde 24 de septiembre de 1811 hasta 24 de mayo de 1812*, tomo II, Cádiz, Imprenta Nacional, 1820, p. 176.
[36] AMSDC, Libro de acuerdos de 1813, publicación de la Constitución, de 11 de julio. No se ha encontrado descripción tan prolija y extensa sobre la proclamación constitucional en La Rioja, por lo que debido a su interés y relevante información se reproduce en el apéndice documental con el número I.

2. LOGROÑO, UNA CIUDAD CONVULSA Y OCUPADA

Al margen de las anteriores localidades es necesario abordar el especial caso de la estratégica ciudad de Logroño, ya entonces la más poblada no solo del territorio riojano sino de toda la provincia de Soria, incluida su capital, a la que pertenecía desde 1802[37]. En Logroño el cambio político se desarrolló con notables diferencias, siendo escenario de unos hechos y conflictos que no se repitieron en ninguna otra población de la región. Todo ello supuso además el comienzo de una trayectoria singular que a la larga haría de ella capital de la nueva provincia riojana que se crearía en 1822, y una ciudad clave en el liberalismo decimonónico del norte español[38]. Las causas de esa singularidad están muy relacionadas con la Guerra de la Independencia. Esta diezmó especialmente a los logroñeses y a las arcas municipales, como estudio María del Carmen Sobrón Elguea, a lo que habría que sumar intensos episodios de conflictos bélicos y sociales protagonizados por las tropas francesas y por las incursiones españolas. Saqueos, robos, requisas, imposiciones fiscales, contribuciones y apropiaciones fueron habituales durante estos

[37] Logroño tenía en 1811 más de 7.000 habitantes, mientras que la ciudad de Soria contaba con unos 4.500, ALONSO CASTROVIEJO, J. J., "La población de Logroño en los vecindarios de los siglos XVIII y XIX", *Brocar*, 15 (1989), p. 55; GARCÍA SEGURA, M. C., *Historia de la Diputación Provincial de Soria Historia de la Diputación Provincial de Soria. Siglo XIX. Años 1813-1843*, tomo I, Soria, Diputación Provincial de Soria, 2003, p. 32.

[38] Así lo han puesto de manifiesto un buen número de autores que han abordado el estudio del primer liberalismo logroñés a través de sus más relevantes protagonistas, en concreto, OLLERO VALLÉS, J. L., *El progresismo como proyecto político en el reinado de Isabel II. Práxedes Mateo Sagasta (1854-1868)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1999; *Sagasta, de conspirador a gobernante*, Madrid, Marcial Pons, 2006; ALONSO CASTROVIEJO, J. J., "Los nombres del primer liberalismo logroñés: de Domingo Santacruz a Baldomero Espartero", en SESMA MUÑOZ, J. A., (coord.), *Historia de la ciudad de Logroño*, vol. IV, Zaragoza, Ibercaja, 1994, pp. 313-316; "La formación de la élite liberal-burguesa", *Brocar*, 19 (1995), pp. 211-232; BERMEJO MARTÍN, F., *Espartero. Hacendado riojano*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, Ayuntamiento de Logroño, 2000; SHUBERT, A., *Espartero, el Pacificador*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2018; SÁEZ MIGUEL, P. e IZQUIERDO VOZMEDIANO, M., *Zurbano. Vida y mito de un héroe del liberalismo español*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, Ayuntamiento de Logroño, 2007; GÓMEZ URDÁÑEZ, G., *Salustiano de Olózaga. Élites políticas del liberalismo español 1805-1843*, Logroño, Universidad de La Rioja, 1999; BURDIEL BUENO, I., "Salustiano de Olózaga: la res más brava del progresismo", en PÉREZ LEDESMA, M. y BURDIEL BUENO, I., *Liberales eminentes*, Madrid, Marcial Pons, 2008, pp. 77-124; VIGUERA RUIZ, R., "Salustiano Olózaga Almandoz", en OLLERO VALLES, J. L., (dir.), *Diccionario biográfico de parlamentarios de La Rioja 1833-2008*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010, p. 219; DELGADO IDARRETA, J. M., "Salustiano de Olózaga: coetáneos, prensa y opinión pública", *Brocar*, 34 (2010), pp. 49-76; CAPELLÁN DE MIGUEL, G., "Orovio en el Parlamento: análisis de su trayectoria política", en CAPELLÁN DE MIGUEL, G., (dir.), *Parlamento y parlamentarios en la España liberal. Manuel de Orovio y Práxedes mateo-Sagasta*, Logroño, Ateneo Riojano, Parlamento de La Rioja, 2000, pp. 127-178; VIGUERA RUIZ, R., *El liberalismo en primera persona. Ramón Alesón y la representatividad política en los orígenes de la España contemporánea (1781-1846)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010; REINARES MARTÍNEZ, E. y VIGUERA RUIZ, R., *Manuel García Herreros. Un liberal en las Cortes de Cádiz*, Logroño, Amigos de San Román, 2012; SÁEZ MIGUEL, P., *Santiago de Tejada y Santa María (1800-1877). Biografía política e intelectual de un conservador autoritario*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2017; SÁEZ MIGUEL, P., "Salvador Rodrigáñez, Amós", en OLLERO VALLÉS, José Luis (dir.), *Diccionario biográfico de parlamentarios de La Rioja (1833-2008)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010, pp. 262-268.

años. Y no sólo se atentó contra el patrimonio y los bienes de los logroñeses, sino que las levas, los alistamientos forzosos, las amenazas, las detenciones, los asesinatos y las traiciones afectaron directamente a las personas[39].

La salida de los franceses de la ciudad se produjo a última hora del 25 de junio y, aunque fue más tardía que en el resto de la región debido al mayor número de contingentes militares y su estratégica ubicación, también estuvo relacionada con la derrota de los franceses en las campas de Vitoria. Sin embargo, la liberación no supuso una transformación de su *statu quo*. La inercia de la larga y extenuante guerra continuó durante todo este primer período constitucional, lo que fue generando un ambiente duro, crispado y enrarecido como no se experimentó en ninguna otra localidad riojana. Fueron varias las razones y quizás la más importante, como se verá, fue la tensión que desde los primeros momentos se vivió entre los logroñeses de distinta posición ideológica. Pero no entre los que venían del antiguo régimen y los defensores de la Constitución, sino entre las nuevas autoridades nombradas según la legalidad constitucional, lo que no implicaba un pleno liberalismo de sus miembros, y los que habían colaborado con los franceses, los cuales, paradójicamente, mostrarían entonces y con el tiempo una misma o mayor adscripción constitucional. En un afán por hacer pagar a estos últimos su militancia y los servicios prestados al llamado 'gobierno intruso', y con evidentes deseos de venganza, las nuevas autoridades, guiadas por la elite local autodenominada "buenos españoles"[40], impulsaron su persecución primero mediante el apartamiento de sus puestos políticos y en algunos casos profesionales, en segundo lugar con el injusto cobro o exacción de cantidades de dinero para el mantenimiento de las tropas españolas, y finalmente con la sustanciación de irregulares causas judiciales por infidencia que crearon gran presión social llevando a la ciudad al borde del levantamiento popular.

Por otro lado, la segunda razón que ha de tenerse en cuenta es la brevedad de la vigencia de la Constitución, la cual provocó la imposibilidad de asentar y afianzar el nuevo régimen. Había sido aprobada hacía quince meses y muchos preceptos constitucionales se habían desarrollado mediante las consiguientes normas, no obstante

[39] La situación de Logroño ha sido estudiada con detenimiento y acierto en VIGUERA RUIZ, R., "Coste de la Guerra de la Independencia…", pp. 107-118. Todos los detalles de la presencia francesa en la ciudad y las consecuencias que de ello se derivaron en SOBRÓN ELGUEA, M. C., *La Guerra de la Independencia en Logroño*…

[40] Es una expresión repetida en los expedientes que sobre infidencia se les abrieron a varios logroñeses, como se verá en el apartado correspondiente de este mismo capítulo, Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARChV), Registro de ejecutorias. Caja 3819.0018.

un cambio de esta magnitud no se podía poner en marcha de forma instantánea en una ciudad que había permanecido largamente ocupada y al margen de esa nueva legalidad. Sin embargo, a pesar de ello, fueron asentándose los nuevos postulados y en 1820, al comenzar el segundo período constitucional de la ciudad, reaparecieron con fuerza varios nombres que ya en 1813 habían comenzado a mostrar su compromiso liberal[41].

Finalmente, no cabe duda de que la intensa y prolongada presencia militar, continuada ahora con el acantonamiento de tropas españolas e inglesas que permanecían en la retaguardia, la prosecución de las aportaciones económicas para su abastecimiento, así como los costosos y prolongados alojamientos, condicionaron y frenaron el desarrollo de estos meses, repercutiendo negativamente en la estabilidad social y en la economía de la ciudad y de sus habitantes.

2.1. La salida de los franceses

Después de más de cinco años y medio con una presencia militar prácticamente continua, el 25 de junio de 1813 salían de Logroño las tropas francesas en dirección a Tudela y Aragón. En este caso no se sumaron al contingente militar que se trasladó con José I hacia Álava. No se conservan las actas municipales de esos días, las cuales quizás hubiesen ofrecido algún dato al respecto, pero sí las de más de un año después que señalan incorrectamente que las tropas ocupantes habían salido el día 24[42], días después de la fundamental derrota de los franceses en Vitoria[43]. Aún quedaría la batalla de Sorauren en Navarra con dos episodios los días 28 y 30 de julio[44], y el epílogo de Irún en la batalla de San Marcial el 31 de agosto, si bien los enfrentamientos se prolongarían más

[41] Así se podrá ver durante 1820, y en particular con los primeros pasos dados por los liberales, cuyo proyecto más interesante, aparte de poner en marcha la milicia nacional, será la fundación de una sociedad patriótica con el objeto de defender y afianzar el sistema constitucional en la ciudad, DÍEZ MORRÁS, F. J., *"La antorcha de la libertad resplandece". La Sociedad Patriótica de Logroño y lois inicios del liberalismo*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2016.

[42] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, ayuntamiento ordinario de 16 de diciembre de 1815.

[43] Roux señaló, posiblemente de forma exagerada, que los franceses se libraron de su destrucción total en Vitoria gracias a la "enormidad" del botín que acarreaban y que tuvieron que ir abandonando, pues los vencedores se entretuvieron recogiéndolo y repartiéndoselo, ROUX, G., *La guerra napoleónica de España*, Madrid, Espasa-Calpe, 1971, p. 197; Fraser incide en el escaso contingente de Wellington y achacó la derrota francesa a la división de sus ejércitos, FRASER, R., *La maldita guerra de España. Historia social de la Guerra de la Independencia, 1808-1814*, Barcelona, Crítica, 2006, p. 746.

[44] MIRANDA RUBIO, F., "Navarra en 1813. Nuevos escenarios bélicos y políticos", *Príncipe de Viana*, 259 (2014), p. 250; *La encrucijada liberal. El final de la ocupación napoleónica en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2014, pp. 83-92.

allá del Pirineo y en tierras catalanas. La presencia de los franceses continuaría prácticamente hasta la liberación de Barcelona el 24 de abril de 1814[45].

En realidad, durante los últimos días del mes de junio hubo un intenso tránsito de tropas en Logroño con varias salidas y entradas, lo que explica la confusión que se aprecia no solo en las actas de un año después, sino también en las crónicas periodísticas de entonces. Algunas hablan de que los franceses se fueron el día 23 e informan de la presencia intermitente de tropas francesas y españolas durante los siguientes días[46]. Otras indican que el general Clausel permaneció en Logroño hasta última hora del día 25[47], ciudad a la que había llegado el 19 procedente de Pamplona para recibir instrucciones[48]. Según Toreno, el general ignoraba lo ocurrido en Vitoria, donde se acercó el día 22 desde Logroño, estando muy vigilado por Espoz y Mina y por Julián Sánchez. Al ver lo ocurrido abandonó la ciudad riojana el día 24 en dirección a Lodosa llegando a Calahorra al día siguiente y continuando hasta Zaragoza[49]. El periódico *El Conciso* señalaba en su número de 28 de junio que José I había pasado alrededor del 17 de junio por Logroño procedente de Haro y en dirección a Pamplona, algo que no era cierto, pues se acercó al norte desde Madrid por Valladolid y Burgos para llegar cuanto antes a la capital alavesa[50].

Pero todas estas imprecisiones quedan definitivamente aclaradas con un testimonio fiel y privilegiado, el del último alcalde nombrado por los franceses, Pedro Jiménez-Navarro, que permaneció en su cargo hasta la salida de estos. En una carta de 28 de julio de 1813 dirigida a su amigo y defensor judicial, el abogado natural de Sotés Ramón Alesón[51], indicaba que el 19 de junio entró en Logroño el general Clausel con las divisiones Barbot, Vandermaesen, Topin y Abbé, y cuatro regimientos de caballería. Continúa diciendo que el 21, día en el que se desencadenó la batalla de Vitoria, salieron por el camino de Haro en dirección a la capital alavesa, pero que regresaron para tomar el

[45] FRASER, R., *La maldita guerra de España*…, p. 881.
[46] *El Conciso*, núm. 6, martes 6 de julio de 1813, p. 5, y núm. 13, martes 13 de julio de 1813, p. 5.
[47] *El Conciso*, núm. 13, martes de 13 de julio de 1813, p. 6 y *El Procurador General de la Nación y del Rey*, núm. 287, miércoles 14 de julio de 1813, p. 3.288.
[48] MIRANDA RUBIO, F., *La encrucijada liberal...*, p. 107.
[49] TORENO, C. de, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Pamplona, Urgoiti Editores, 2008, p. 1.066.
[50] *El Conciso*, núm. 28, lunes 28 de junio de 1813, p. 2.
[51] Su interesante biografía y trayectoria, fundamental para conocer la de la primera elite liberal riojana, fue estudiada por VIGUERA RUIZ, R., *El liberalismo en primera persona*… Según esta misma autora, ambos estudiaron juntos Cánones en la Universidad de Valladolid en 1802, VIGUERA RUIZ, R., "Una experiencia liberal a comienzos del siglo XIX. Ramón Alesón", *Hispania Nova*, 8 (2008).

de Laguardia. El día 23 por la mañana marcharon a Vitoria pero volvieron pronto al encontrarse con tropas inglesas. Sigue señalando que a medio día partieron de la ciudad de Logroño siendo ocupada entonces por Tabuenca con 80 caballos, pero que a las dos horas volvieron las tropas francesas. El día 24 a las tres y media de la noche volvieron a salir de la ciudad, pero a las dos horas fue de nuevo ocupada por los franceses estando con ellos el intendente y antiguo corregidor afrancesado de la ciudad Juan Ramón Ruiz de Pazuengos. Confirmó que entraron también ese día todas las tropas de Clausel. Según Jiménez-Navarro, la población logroñesa sufrió de manera extrema esas entradas y salidas de tropas. Finalmente, el 25 a las diez de la noche salieron los franceses por última vez "y desde entonces respiramos algun tanto". Indicaba también que fue la ciudad de Logroño la que más padeció en este entorno riojano la salida de los franceses, y que solo gracias al celo del ayuntamiento, evidentemente el afín a los franceses que él presidía, no había sido saqueada la ciudad, todo ello a pesar de "todas las calamidades que sufrió en tan corto espacio de tiempo"[52]. Cuando escribió estas palabras, Jiménez-Navarro se encontraba oculto por infidente y colaborador de los franceses.

Tras ello, y de forma inmediata, la ciudad se convirtió en una importante base militar hispano-británica, pues la derrota francesa, como se aprecia en las palabras de Jiménez-Navarro, no era tenida como definitiva al permanecer aún en territorio español gran parte de las tropas del país vecino y ser Napoleón un líder imbatible. De hecho, todavía quedarían batallas por librarse en tierras navarras y guipuzcoanas, lo que conllevó un intenso tránsito de militares por esta zona. Así, los días 30 y 31 de junio pasaba por la ciudad la 6ª división del ejército británico camino de Aragón con un contingente realmente numeroso de cerca de 16.000 hombres, más del doble de la población de la ciudad, con 4.500 caballos, 400 mulas y 80 cañones al mando del general Clinton[53]. Habían partido de Vitoria en persecución del general Clausel junto con el regimiento de caballería de la Casa Real, tal y como apuntó Jiménez-Navarro. Al llegar a Lodosa dieron por perdido al francés y buena parte del regimiento quedó acantonado en Logroño[54]. También pasaron el Ejército de Reserva de Andalucía en dirección a Pamplona y otros

[52] Archivo Histórico Provincial de La Rioja (AHPLR), Fondo Pujadas Alesón, 5/1, carta núm. 20.
[53] *El Conciso*, núm. 17, sábado 17 de julio de 1813, p. 6; *Gazeta de Valencia*, núm. 4, viernes 23 de julio de 1813, p. 27.
[54] MIRANDA RUBIO, F., *La encrucijada liberal...*, pp. 74-75.

regimientos españoles durante esos últimos días de junio y todo el mes de julio[55]. A principios de agosto, asentadas ya en la ciudad las tropas británicas, se traían "varios generales franceses prisioneros"[56]. En definitiva, desde el comienzo del verano y durante varias semanas hubo un intensísimo trajín militar en una ciudad estratégica de la retaguardia, pues se encontraba muy bien situada para servir de base y abastecimiento al estar cerca y equidistante de dos de las últimas grandes plazas francesas, Vitoria y Pamplona. Esa valiosa ubicación de Logroño se convertiría en una gran losa para sus habitantes, que sufrieron especialmente el mencionado acantonamiento de las tropas inglesas[57].

Aunque el final de la ocupación de la ciudad fue una gran noticia, posiblemente el grueso de la población logroñesa no percibió de forma inmediata un cambio relevante, y aún era menos consciente de que empezaba una nueva época. Se podría decir que en Logroño la guerra no concluyó a finales de junio de 1813, pues durante muchos meses la ciudadanía siguió sufriendo la misma penosa situación que había venido experimentando desde 1808. Es cierto que había desaparecido el ambiente bélico, la presión de los ejércitos ocupantes y el abusivo gobierno de los militares franceses, de sus funcionarios y de los cargos políticos afines, pero la presencia militar no solo no prosiguió, sino que se incrementó al haberse trasladado el escenario de las confrontaciones al cercano norte peninsular. Lo más importante y penoso de todo serían sus consecuencias, es decir, la continuación de los alojamientos de las tropas y de sus mandos en casas y grandes edificios, los nuevos desembolsos extraordinarios de dinero y la constante entrega de víveres, con el consiguiente encarecimiento para la población a consecuencia de su escasez. Con respecto a la situación bélica anterior, la diferencia era que ahora los beneficiarios y receptores no eran los franceses, sino los ejércitos españoles e ingleses. Pero aún todo podía empeorar y empeoró, pues la presencia de importantes contingentes militares en el entorno navarro y vasco, como el Ejército de Reserva de Andalucía o el 4º Ejército, hizo que también se exigiese a los logroñeses y a su extenso partido más esfuerzos para mantener a aquellas grandes tropas. Con ello la ciudad no sólo tenía que

[55] *El Redactor General*, núm. 776, viernes 30 de julio de 1813, p. 3.152; *Gazeta de Valencia*, núm. 6, viernes 30 de julio de 1813, p. 47; *El Procurador general de la Nación y del Rey*, núm. 304, sábado 31 de julio de 1813, p. 3.456 y *Diario de Mallorca*, núm. 231, martes 31 de agosto de 1813, p. 1.005.
[56] *El Redactor General*, núm. 800, lunes 23 de agosto de 1813, p. 3.256.
[57] A finales de septiembre la ciudad entregaba víveres para abastecimiento de las tropas inglesas acantonadas en la ciudad por valor de 337.177 reales, AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 24 de septiembre de 1813.

abastecer a los acantonados en ella, sino también a los ejércitos dispersos por el norte. Por tanto, los ciudadanos de Logroño y de su partido, especialmente las clases inferiores, permanecerían aún muchos meses cautivos de su desgracia y atados a su penuria, sin posibilidad de comenzar a recuperarse tras más de cinco años agotadores. Pero a pesar de todo, con la retirada de los franceses era cierto que se iniciaba una nueva y fundamental época política e institucional aunque no se tuviese conciencia clara de ello por todos sus habitantes. Algunos hechos comenzaban a dar fe de ello; así, de forma inmediata se pusieron en marcha las instituciones del nuevo Estado surgido con la aprobación de la Constitución de 1812. Con ello Logroño se convertía por fin en una ciudad constitucional, por lo menos formalmente[58].

Sin duda alguna un buen número de riojanos había estado al tanto de todo el proceso constituyente iniciado casi tres años antes, pero cabe preguntarse qué grado de conocimiento tenía entonces el común de la ciudadanía acerca de las importantes novedades gaditanas que ahora se presentaban. La prensa era, sobre todo desde la aprobación de la libertad de imprenta por decreto de 10 de noviembre de 1810, el medio principal de acceso a la información y a la opinión, aunque su llegada a Logroño se vería limitada por las distintas circunstancias políticas y bélicas, máxime cuando las cabeceras más importantes se editaron durante mucho meses en la lejana ciudad de Cádiz[59]. Aún así, periódicos, hojas volanderas y otros papeles serían leídos por la elite local y su contenido también llegaría de forma indirecta al resto de la población a través de corrillos improvisados y de alguna discreta tertulia. Se tiene noticia de la existencia de una de ellas, aunque aún no es posible saber si era la única. Era conocida como la tertulia de 'Las

[58] Mientras tanto en Madrid, alejado ya el frente militar y relajado el ambiente popular, se celebraba la retirada de José I con el reestreno de una breve y cómica pieza teatral con protagonismo logroñés. Había sido escrita en 1808 por Félix Enciso Castrillón y se titulaba *El sermón sin fruto, o sea Josef Botellas en el Ayuntamiento de Logroño*. El Bonaparte había salido de Madrid meses antes, el 17 de marzo (*Gaceta de Madrid*, núm. 77, jueves 18 de marzo de 1813, p. 308), pero no fue hasta su abandono del país tras la batalla de Vitoria cuando esta famosa chanza se comenzó a representar de forma continua en la capital. La obra alcanzó aún más éxito que en su estreno. Tal fue que no solo se representó en Madrid, pues también se hizo en Cádiz y posiblemente en otras ciudades. Al ser breve y jocunda se puso en escena en los entreactos de otras piezas teatrales entre junio de 1813 y mayo de 1814 de forma casi ininterrumpida. Es una muestra del contraste que se podía ver en el país, donde había zonas liberadas hacía tiempo de la presencia francesa en las que se satirizaba sobre ellos, y otras, como Logroño, que todavía tardarían un tiempo en volver a respirar cierta normalidad, DOMÉNECH RICO, F., "Estrategias degradatorias en el teatro patriótico: *El sermón sin fruto*, de Félix Enciso Castrillón", en SORIA TOMÁS, G. (edit.), *La España de los Bonaparte. Escenarios políticos y políticas escénicas*, Madrid, Dykinson, 2015, p. 182.

[59] Acerca de la intensa actividad periodística de la ciudad gaditana y su entorno andaluz es imprescindible BUTRÓN PRIDA, G. y RAMOS SANTANA, A. (eds.), *Cádiz, escuela política: hombres e ideas más allá de 1814*, Madrid, Sílex, 2016.

Vinuesas' y estuvo activa antes de la salida de los franceses[60]. Su denominación hacía referencia a las hermanas Juana y Antonia García de Vinuesa. Como veremos más adelante, ambas mujeres fueron incluidas en la lista de sospechosos de colaborar con los franceses, siendo por ello obligadas a aportar 3.000 reales cada una para el Ejército de Reserva de Andalucía. A sus reuniones acudían unas cuarenta personas, número nada despreciable, las cuales eran para los patriotas antifranceses "enemigas de nuestra Religion, de nuestra Patria y de nuestra livertad (sic)".

La referencia a esta tertulia es una relevante aportación al estudio de la época, no solo por ser la primera encontrada en el territorio riojano, sino porque es un ejemplo de una tradición de tertulias y reuniones políticas liberales, ya públicas o secretas, en la ciudad de Logroño. El exponente más importante sería la Sociedad Patriótica de Logroño o Reunión de Amigos Amantes de la Constitución, fundada el 12 de abril de 1820 y disuelta a finales del mismo año[61], la cual se vería continuada por una tertulia patriótica a comienzos de 1821. De las sociedades secretas hay que destacar la existencia de varias torres comuneras en La Rioja y por lo menos de una logia masónica en Logroño, como se verá en el capítulo tercero.

Los periódicos llegaban sin aparentes problemas a la ciudad. Durante el período constitucional Mariano Leonar, que era oficial de correos[62], vendió en la ciudad *La Abeja madrileña*[63] y el *Censor general*[64]. También se vendía en la oficina de correos *El Amigo de las leyes*[65]. Otros periódicos constitucionalistas geográficamente cercanos como *El Patriota de Soria*, *El Correo de Vitoria* y *El Bascongado*[66] tendrían también lectores y suscriptores en Logroño[67]. En 1813 estaba abierta la librería de Fernando Brieva, situada en la calle del Mercado, que vendía prensa desde meses antes[68]. El periódico *El Procurador general del rey* se podía comprar en Logroño en la de Manuel Brieva, no

[60] Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARChV), Salas de lo Criminal, 1041-5, tomo II, fol. 9 vto.
[61] DÍEZ MORRÁS, F. J., *"La antorcha de la libertad resplandece"*…
[62] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 27 de junio de 1814.
[63] *La Abeja Madrileña*, núm. 99, sábado 30 de abril de 1814, p. 398.
[64] *Censor general*, núm. 11, lunes 18 de julio de 1814, p. 136.
[65] *El Amigo de las leyes*, núm. 26, viernes 18 de marzo de 1814, p. 106.
[66] FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J., "El Bascongado y el Correo de Vitoria (1813-1814): el primer periodismo liberal vasco", *Congreso de Historia de Euskal Herria*, vol. 5, Bilbao, Txertoa, 1988, pp. 281-296.
[67] *El Correo de Vitoria*, núm. 5, martes 4 de enero de 1814, p. 35; *Prospecto de un papel periódico que se publicará en Bilbao, titulado: El Bascongado*, Bilbao, Oficina de D. Francisco Cándido Pérez Prieto, s. f.
[68] Biblioteca de La Rioja (BR), Fondo Antiguo 002809(7).

siendo posible saber si se trata de la misma librería o de otra diferente[69]. En la librería de Brieva, sin concretarse el nombre, se vendía por suscripción la obra *Historia de la revolución de Francia. Formada sobre las más autenticas que se han publicado en francés hasta el día*, de Francisco Grimaud de Velaunde, editada ese año en Madrid en 10 volúmenes por la imprenta de Leonardo Nuñez[70]. Meses después se vendía en la misma *El Correo general*[71], que había comenzado su andadura el 1 de agosto, y también la *Atalaya de la Mancha en Madrid*[72], por lo que con anterioridad se venderían otros. A ello se sumaba la lectura generalizada de diarios oficiales como la *Gaceta de Madrid*, en la que se reproducían las novedades normativas emanadas de las Cortes y de la Regencia, y otras noticias y partes oficiales. En definitiva, la prensa estaba disponible y sería leída con interés y avidez por la ciudadanía.

Por tanto, es posible afirmar que las elites lectoras logroñesas conocían el proceso constitucional, pero a pesar de ello el grueso de la población posiblemente carecía de una información fiel sobre la génesis del nuevo sistema político, sobre el contenido exacto del novedoso texto proclamado en marzo de 1812, y especialmente sobre la trascendencia jurídica, administrativa, política, social y económica de su articulado. Sin embargo, muchos logroñeses se sumarían eufóricos a la proclamación pública de la Constitución. Y eso, al igual que en buena parte del país, se debió, además de a su obligatoriedad, a que la asunción del texto significaba para muchos la inmediata vuelta a la tradicional España monárquica, católica y libre de ataduras extranjeras en la que se esperaba con ansia la vuelta de Fernando VII. Lo que casi toda la población quería era el retorno a la paz y a esa España borbónica previa al año 1808, la cual el imaginario general la asociaba a la figura del deseado rey. Como señaló La Parra, el retorno del monarca no fue "sino la vuelta a la normalidad alterada por el emperador francés mediante un acto de fuerza"[73]. Las proclamaciones constitucionales se convirtieron en celebraciones de la derrota francesa, en manifestaciones de júbilo en las que se fundía el contento por ello con la exaltación de un texto muy desconocido pero que era liberador y garante de la tradición monárquica borbónica y, por supuesto, de la religión católica.

[69] *El Procurador general del Rey y la Nación*, núm. 6, lunes 6 de junio de 1814, p. 48; este era el periódico reaccionario y anticonstitucional más importante de Cádiz.
[70] *Diario de Madrid*, núm. 194, miércoles, 13 de julio de 1814, p. 51; núm. 288, sábado 15 de octubre de 1814, p. 418 y núm. 347, martes 13 de diciembre de 1814, p. 655; *Mercurio español*, núm. 104, sábado 24 de septiembre de 1814, p. 84.
[71] *Correo general*, núm. 20, martes 20 de septiembre de 1814, p. 80.
[72] *Atalaya de la Mancha en Madrid*, núm. 132, 13 de agosto de 1814, p. 1.070.
[73] LA PARRA, E., "La restauración de Fernando VII…", p. 208.

2.2. La elección del ayuntamiento constitucional de Logroño y las primeras medidas contra los infidentes

La instauración del régimen constitucional tuvo su acto inaugural en la ciudad con la proclamación de la Constitución el día 3 de julio[74]. Aunque la inexistencia de actas municipales anteriores al día 5 no permite conocer cómo se verificó, no diferiría demasiado de las efectuadas en Santo Domingo de la Calzada o en Pamplona[75], es decir, se realizaría con notable y ostensible aparato. La escasa información existente, proporcionada por el testimonio de Baltasar Zapata[76], señala que se hizo en la plaza principal de la ciudad, es decir, en la plaza del Mercado, la cual pasó a denominarse desde ese mismo momento plaza de la Constitución en virtud del ya indicado decreto de 14 de agosto de 1812[77]. Todo se acompañaría de un inevitable tedeum de acción de gracias y de la presencia de las tropas inglesas aportando salvas y desfiles. Previamente se había realizado la jura[78]. En definitiva, días de alegría casi general, de unos por la instauración del régimen constitucional, y de casi todos por la salida de las tropas francesas y sus autoridades a la espera del retorno de Fernando VII. Pero a pesar de los ceremoniales que se celebraron y de un ambiente de aparente euforia y contento, los hechos que se sucedieron nos indican que en realidad tras la salida de los franceses el clima social de la ciudad estaba protagonizado por la total inestabilidad. Convivían por un lado la tensión de la población ante una salida, otra más, que podía no ser definitiva; por otro el ímpetu de los que creían en el triunfo de la Constitución; en tercer lugar el recelo de los escépticos ante la nueva realidad; y finalmente la incertidumbre de aquellos que habían apostado por los franceses protagonizando la reciente política local y regional, y que ahora veían un horizonte personal muy oscuro, porque enseguida se percibió que a estos se les haría pagar el esfuerzo de cinco años.

[74] BR, Fondo Antiguo 002809(7), fol. 3.
[75] MIRANDA RUBIO, F., *La encrucijada liberal…*, pp. 168-169.
[76] BR, Fondo Antiguo 002809(7).
[77] Por decreto de las Cortes de 14 de agosto de 1812 se aprobaba que la plaza principal de todos los pueblos de España en la que se celebrase la promulgación de la Constitución debía ser renombrada como Plaza de la Constitución, *Coleccion de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias, desde 24 de mayo de 1812 hasta 24 de febrero de 1813*, tomo III, Cádiz, Imprenta Nacional, 1820, pp. 52-53.
[78] BR, Fondo Antiguo 002809(7), fol. 3.

El nuevo sistema constitucional se puso en marcha con el establecimiento del ayuntamiento. La elección se hizo conforme a los artículos 313 y 314 de la Constitución y al decreto de 23 de mayo de 1812 sobre la nueva formación de los ayuntamientos, el cual desarrollaba y ampliaba dichos preceptos constitucionales[79]. En el artículo tercero de este decreto se señalaba que, publicada la Constitución, debían elegirse los regidores y oficios de acuerdo con lo prescrito en él, y en el siguiente se indicaba el número de miembros que debía componer el ayuntamiento. Logroño se encontraba en el tramo comprendido entre los mil y cuatro mil vecinos, por lo que había que elegir dos alcaldes, ocho regidores y dos procuradores síndicos. El artículo sexto exponía que la elección de electores se debía hacer en un día festivo del mes de diciembre y que tenían que ser diecisiete en las localidades de entre mil y cinco mil vecinos. El artículo séptimo decía que otro día festivo del mismo mes se reunirían aquellos presididos por el alcalde vigente o el regidor más antiguo "para conferenciar sobre las personas que puedan convenir para el mejor gobierno del pueblo"[80], por lo que esta junta tenía plena potestad para designar discrecionalmente a los miembros del ayuntamiento, pudiéndose deducir fácilmente que se trataba de un órgano fundamental para consolidar una oligarquía política afín. Por tanto, tan importante como la designación última de los miembros del ayuntamiento fue la previa elección de los electores, los cuales tenían en sus manos conformar un ayuntamiento constitucional que asentase el régimen liberal.

Para elegir a los electores, los artículos octavo al undécimo desarrollaban un procedimiento en el que la circunscripción básica no era civil sino eclesiástica, pues era en cada parroquia donde se realizaba la preceptiva elección. Se creaban unas juntas de parroquia y según sus habitantes se elegía a un número determinado de electores. En Logroño las parroquias eran las de Santa María de la Redonda, Santa María de Palacio, Santiago, San Bartolomé y San Blas. La configuración de esta como entidad básica para la elección de electores facilitaba mucho las cosas. Estas tenían una delimitación muy concreta y un censo fiable de feligreses a través de los libros de bautismos, matrimonios y defunciones, censos de los que carecían los regimientos. Este procedimiento electoral no le resultaba ajeno a la ciudadanía, pues era muy similar a la elección anual de los síndicos personeros y los diputados del común que se venía haciendo desde la creación de estas figuras. Habían sido instituidas por Carlos III por auto de 5 de mayo de 1766 y

[79] *Coleccion de los decretos y órdenes*…, tomo II, pp. 221-224.
[80] *Coleccion de los decretos y órdenes*…, tomo II, p. 223.

representaban a la ciudadanía, teniendo voz y voto en los regimientos en cuestiones relacionadas con los derechos del común, los abastos y los mercados.

Los logroñeses eligieron como electores en sus parroquias a Francisco Javier Zabalza, canónigo de la colegiata de Santa María de la Redonda; Manuel Martín de Echauri; Baltasar Antonio Zapata, jurista, ganadero y tratadista; Manuel Merino; Juan Bautista Gamarra, que era arcediano de San Pedro en Santa María de la Redonda; Salvador Funes; el presbítero José Tiburcio de la Calleja; Cleto Echauri, proveedor de carnes; Ambrosio Aranguren, hacendado y futuro alcalde liberal en 1821; Benito Monforte, depositario de los fondos municipales; Domingo Santa Cruz, comerciante y gran hacendado; Alejandro Torralba, ganadero y hacendado; Marcos de Idígoras, uno de los principales comerciantes logroñeses, fabricante de aguardientes y también gran propietario[81]; Ángel Albo, mayordomo de la ciudad; José García Arteche, secretario de la Academia de Bellas Artes; Cástor de la Calle, hacendado; e Ignacio Pascual[82].

El 5 de julio se reunieron los diecisiete bajo la presidencia del abogado Manuel de Careaga con el fin de elegir a los miembros del primer ayuntamiento constitucional de Logroño[83]. Careaga no estaba incluido entre los electores, por lo que asistía únicamente para presidir la sesión por haber sido el regidor preeminente en el ayuntamiento inmediatamente anterior, último bajo dominio francés, ante la ausencia del alcalde mayor, Pedro Jiménez-Navarro, también elegido en su momento para ese cargo por los franceses, que es quien debía haber presidido la sesión como más alta autoridad municipal hasta el momento. Pero, como se ha dicho, se encontraba escondido en algún lugar[84]. Se escenificaba con ello el paso del antiguo régimen absolutista al nuevo régimen constitucional, aunque en realidad con la presencia de Careaga lo que se estaba traspasando era el mando francés a un ayuntamiento nacido de la nueva legalidad. Ya se vio arriba que el artículo séptimo del decreto de 23 de mayo de 1812 señalaba que la constitución de los nuevos ayuntamientos debía estar presidida por la autoridad máxima municipal o el primero de los regidores en su defecto, con lo que la ruptura entre ambos regímenes se regulaba mediante una transición tranquila en la que se daba cierto protagonismo a la autoridad depuesta en un signo de aparente respeto institucional. Sin

[81] ALONSO CASTROVIEJO, J. J., "La formación de la élite liberal-burguesa…", p. 223.
[82] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, Nombramiento de ayuntamiento constitucional, de 5 de julio de 1813.
[83] Ibídem.
[84] AHPLR, Archivo Pujadas Alesón, 5/1, carta núm. 20.

embargo, para que no hubiese duda de la nueva época que se iniciaba, el real decreto de 10 de julio de 1812 por el que se establecían las reglas sobre la formación de los ayuntamientos constitucionales indicaba que no podían ser elegidos, aunque sí en la próxima elección, los antiguos miembros del ayuntamiento absolutista. Nada se decía de los miembros de ayuntamientos previos, que supuestamente también deberían haber quedado invalidados atendiendo si no a la literalidad de la norma, sí a su espíritu. Ese mismo real decreto es el que ordenaba la destitución de los antiguos regidores al señalar que "cesarán desde luego en sus funciones, no solo los Regidores perpetuos, sino todos los individuos que actualmente componen dichos cuerpos"[85]. No obstante, alguno de los nuevos regidores que serían elegidos para integrar el ayuntamiento constitucional de 1813 lo habían sido años antes, lo que no debía presuponer su absolutismo, tal y como alguno de ellos se encargaría de demostrar.

El acta del 5 de julio que recoge la elección es la primera de las conservadas en el libro de actas municipal del año 1813, pues se han perdido todas las anteriores correspondientes a ese año, y en ella se hace referencia a que dichos electores habían sido "nombrados por los Parroquianos de las cinco Iglesias de esta espresada ciudad para la eleccion de nuevo Gobierno Municipal". Es decir, el proceso electivo constitucional se había puesto en marcha en la ciudad posiblemente a partir del día 3 en el que se proclamó públicamente la Constitución; previamente los logroñeses habían jurado la Constitución en las iglesias de la ciudad[86].

Pero no empezó de forma pacífica el primer periplo constitucional de Logroño. Esa importante reunión sirvió para confirmar que los cinco años de período bélico, además de penurias, habían ocasionado profundas heridas en la sociedad logroñesa. Y así se puso de manifiesto nada más comenzar la sesión municipal de elección de ayuntamiento. Abierta esta, sin haberse tratado aún ningún tema, el canónigo Francisco Javier Zabalza pidió la palabra para plantear una importante cuestión previa, ni más ni menos que la recusación del presidente de la sesión, es decir, del abogado Manuel de Careaga. El planteamiento de la remoción del presidente no era una cuestión secundaria y tenía una gran carga política e ideológica. Zabalza alegó como fundamento de su petición que Careaga no podía ejercer la presidencia de la elección de los nuevos regidores del

[85] *Coleccion de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias, desde 24 de mayo de 1812 hasta 24 de febrero de 1813,* tomo III, Cádiz, Imprenta Nacional, 1820, pp. 40-41.
[86] BR, Fondo Antiguo 002809(7), fol. 3.

ayuntamiento por nada menos que un impedimento constitucional al señalar que había formado parte del Consejo de Subintendencia o Subprefectura[87] y del Consejo del Norte, es decir, que había ocupado cargos en órganos del gobierno francés. Aunque en la sesión no se hace mención a norma concreta alguna, Zabalza hacía valer con ello el decreto de 21 de septiembre de 1812, en relación con el de 11 de agosto del mismo año, por el que se tomaban medidas para asegurar la confianza de la Nación respecto de los empleados y otras personas públicas. En concreto, el primer decreto establecía en su primer artículo que las personas nombradas por el gobierno intruso de José I aludidas en los artículos tercero y cuarto del segundo de los decretos, es decir, los empleados y cargos que hubiesen sido designados y elegidos por el gobierno bonapartista o los pueblos de su orden, los que hubiesen obtenido cualquier destino, así como todos los que sin haber sido directamente nombrados hubiesen servido a dicho gobierno, incluidos jueces, empleados de rentas, políticos y militares, no podían ser propuestos ni obtener empleos públicos de ninguna clase o denominación. Tampoco podían ser nombrados para oficios de los concejos, para las diputaciones o para las Cortes, ni tener voto en las elecciones. Según el artículo cuarto no se incluían los cargos municipales como regidores, alcaldes y escribanos que hubiesen sido nombrados directamente por los pueblos. Además, el artículo segundo advertía de una importante cuestión, la posibilidad de abrirse contra ellos la correspondiente causa judicial por su colaboración con los franceses, si bien el artículo sexto incluía la posibilidad de que aquellos que por su conducta cívica no mereciesen su apertura, estuviesen excluidos de lo preceptuado en el artículo primero. Finalmente el artículo decimocuarto daba una orden fundamental que legalizaba la represión gubernamental contra los colaboradores de los franceses, pues ordenaba a los ayuntamientos la elaboración de listas con los empleados y personas que debían quedar inhabilitadas de acuerdo con todo lo anterior, debiendo remitirse a la Regencia del reino con copia a las Cortes y al Consejo de Estado. Este artículo tiene especial relevancia en el caso logroñés, pues se aplicó con total rigor[88].

Estamos por tanto ante una norma que había sido dictada contra aquellos que habían colaborado activamente con José I y en particular contra los nombrados por este y los miembros de su administración. Manuel de Careaga había sido uno de ellos y especialmente significado. En una interpretación de la norma demasiado extensiva, pues

[87] SOBRÓN ELGUEA, M. C., *La Guerra de la Independencia en Logroño*…, pp. 117-118.
[88] *Coleccion de los decretos y órdenes*…, tomo III, pp. 84-87.

en realidad Careaga solo iba a presidir una elección en la que él no tenía posibilidad ni de votar, ni de ser elegido por haber formado parte del ayuntamiento inmediatamente anterior, se le pretendía apartar de manera fulminante. Esta exclusión tenía una gran carga simbólica, siendo el prólogo a una larga y atroz persecución llevada a cabo en Logroño durante los siguientes meses contra quienes habían colaborado con los franceses y las autoridades por ellos nombradas, como era el caso de Careaga, el del corregidor Juan Ramón Ruiz de Pazuengos, o el del último alcalde mayor Pedro Jiménez-Navarro. Con ello Careaga era acusado de forma directa, pública y explícita ante un cualificado auditorio, de colaborador de los franceses, abriéndose además la posibilidad de encausarle. Como se podrá ver más adelante, Careaga señalará repetidas veces a Zabalza y a los eclesiásticos de la ciudad que formaron parte de esa junta de electores, como los grandes instigadores de la persecución contra los afrancesados, y no tanto al ayuntamiento elegido por ellos. Habría que destacar sin duda la valentía de Careaga a la hora de comparecer ante un grupo que ya sabía era totalmente hostil. Hay que tener en cuenta que desde la salida de los franceses de la ciudad comenzaron a colocarse en la ciudad "papeles incendiarios" y pasquines contra los afrancesados[89], de ahí el ocultamiento de Jiménez-Navarro. Careaga, sin embargo, parece que no tenía ningún miedo. Precisamente Jiménez-Navarro, amigo y cuñado, ofrece una pista acerca de su carácter y gallardía en estos inicios del período constitucional al señalar que en estos difíciles momentos Careaga "con su inalterable flema se rie de todo"[90].

Y efectivamente, de acuerdo con el artículo segundo del decreto de 21 de septiembre de 1812, a Careaga se le abriría en unas semanas una causa judicial por infidente, uno de los episodios claves del primer constitucionalismo riojano[91]. Y es así porque ese procedimiento judicial y el abierto a otros tres relevantes colaboradores de los franceses serían la causa principal del enrarecimiento del ambiente social durante esta primera experiencia constitucional, entre cuyas consecuencias estarían los graves disturbios acontecidos a principios de 1814. Lejos estaban aún los constitucionales de sospechar que este encausamiento de Careaga se convertiría en la palanca que lo elevaría al liderazgo de los liberales logroñeses durante el Trienio Liberal[92]. Es un ejemplo claro

[89] AHPLR, Archivo Pujadas Alesón, 5/1, carta núm. 24.
[90] Ibídem, carta núm. 20.
[91] ARChV, Registro de ejecutorias. Caja 3819.0018.
[92] Un primer ejemplo se verá a la hora de dirigir en 1820 a la ciudad hacia el constitucionalismo y sus movimientos para restablecer el ayuntamiento constitucional, DÍEZ MORRÁS, F. J., *"La Antorcha de la libertad resplandece"*…, pp. 43-50.

de aquellos que transitaron desde el colaboracionismo con el francés, hasta el pleno constitucionalismo tras enfrentarse con aquellos que, en principio, también comulgaban con el nuevo régimen; interesante fenómeno con varios ejemplos en el primer Logroño liberal.

Pero por el momento, nada más comenzar la andadura constitucional de Logroño quedaba tachado e inhabilitado para cualquier empleo y función pública uno de los ciudadanos más notorios y protagonista durante los años de ocupación francesa en el gobierno de la ciudad. Se iniciaba un nuevo tiempo y lo primero que se hacía era utilizar los resortes del nuevo ordenamiento jurídico para saldar cuentas con los colaboradores de José I. En principio, se podría pensar en una nueva muestra de la inveterada intolerancia española que resurgió con extremada fuerza en estos inicios del constitucionalismo, sin embargo la recusación tenía detrás otras motivaciones relacionadas con posibles abusos de autoridad ejercidos por Careaga y por el corregidor Ruiz de Pazuengos durante el período josefino, y posibles prácticas comerciales poco éticas llevadas a cabo gracias a su posición preeminente, rezumando el asunto cuestiones de carácter más personal. Pero la causa contra Careaga no fue una actuación aislada, pues en realidad fue un episodio más de la intensa persecución que se inició contra un selecto grupo de logroñeses que había participado en las instituciones francesas, pero no contra todos.

La ausencia de más problemas en la sesión de 5 de julio permite pensar que ningún otro de los electores llamados a elegir al primer ayuntamiento constitucional tenía tacha alguna, y en concreto se podría pensar que ninguno había llegado a adquirir un protagonismo notorio durante el previo período de guerra. Pero en realidad no era así, pues alguno, como el muy relevante Baltasar Zapata, también había colaborado con los franceses. Se trata de una muestra de la distinta vara de medir responsabilidades pasadas utilizada por los nuevos regidores. Lo que sí es posible presuponer es el compromiso constitucional de alguno, aunque no de todos en el mismo grado. Podemos pensar que quizás no era aún un compromiso sólido debido a que nos encontramos en los primeros pasos constitucionales de la ciudad, pero a la luz de la actividad que desarrollarían varios durante el Trienio Liberal, se puede deducir que en 1813 alguno ya había optado por subirse al carro de los nuevos tiempos. En concreto, de los diecisiete electores arriba señalados habría que indicar que Manuel Martín de Echauri, Domingo Santa Cruz y Cástor de la Calle serían en 1820 tres de los fundadores de la Sociedad Patriótica de

Logroño[93]. El último sería además regidor en 1820 y en 1821. Por su parte Cleto Echauri fue soldado del regimiento de infantería de Jaén que en 1821 salió de Logroño contra los facciosos de Álava. Ambrosio Aranguren fue nada menos que alcalde constitucional de la ciudad en este mismo año, y Benito Monforte fue cabo primero del regimiento provincial que también combatió contra los facciosos alaveses. De entre estos miembros habrá que destacar de forma especial al ya mencionado Baltasar Antonio Zapata que, aparte de su erudición, relacionada especialmente con asuntos de ganadería e industria textil, fue coautor de dos interesantes escritos políticos que se verán en su momento, uno en contra de los franceses y sus colaboradores, y otro a favor de la creación de una nueva provincia riojana.

El asunto Careaga se saldó con la salida de este de aquella primera reunión municipal, no sin antes ofrecer los pertinentes argumentos de defensa como buen abogado que era, rebatiendo las acusaciones de colaboracionismo. Es posible que su alegato fuera extenso, sin embargo las actas municipales solo dejan ver una breve y forzada justificación sobre su actitud con los franceses que por supuesto minimizó. En primer lugar entendía que no debían ser suprimidos sus derechos de ciudadano, en este caso presidir la sesión, pues su nombramiento como consejero de subprefectura en época francesa lo había sido por los pueblos, y el cargo de consejero del Norte no lo había llegado a admitir, llegando a hablar con Espoz y Mina, héroe patriota, para tramar una estratagema con la que salvar los bienes de su casa ante la persecución a la que le sometieron los franceses por esa negativa. Su defensa podría parecer que fue poco convincente, pero en realidad los allí presentes tenían claro que cualquier justificación era vana e inútil. A Careaga no le quedó otra opción que salir y no entorpecer el proceso de elección con el fin de evitar la nulidad del acto y el retraso del nombramiento del nuevo ayuntamiento. El voto en su contra fue unánime y pasó a presidir la elección el antiguo regidor Moreda, tampoco presente entre los electores[94]. Se trataba de Francisco Javier Moreda Benito del Valle, otro de los que en 1820 formaría parte de los fundadores de la Sociedad Patriótica de Logroño y que integraba esa nueva elite liberal que empezaba a protagonizar la vida política logroñesa, uno de cuyos activos miembros era su tío Cesáreo Antonio Benito del Valle, que sería elegido en esta misma reunión como primer alcalde de la historia constitucional de Logroño.

[93] DÍEZ MORRÁS, F. J., *"La Antorcha de la libertad resplandece"*…, p. 86.
[94] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, Nombramiento de ayuntamiento constitucional, de 5 de julio de 1813.

La opinión de los antiguos colaboradores d eos franceses acerca de los electores logroñeses era nefasta, pues además se erigieron en los verdaderos directores de la política logroñesa en estos turbulentos momentos, por encima de un ayuntamiento que ellos mismos habían nombrado. Es significativa la presencia de varios eclesiásticos. Jiménez-Navarro calificó a ese grupo de "junta revolucionaria que componen Zavalza, Gamarra, Severo, Arcelai y Alfaro, todos canonigos y de que es secretario Zapata", vaticinando a finales de julio que sus maquinaciones ocasionarían en la ciudad "funestas consecuencias". Especialmente interesante es la percepción política que sobre ellos tenía, totalmente alejada del constitucionalismo a pesar de que se escudaban en él para justificar sus acciones, pues destacó que todos ellos veían en los diputados de las Cortes a "un conjunto de herejes y traidores". También incluía en este grupo a Ramón de la Torre, conocido hacendado antifrancés. Las palabras de Jiménez-Navarro ponían de manifiesto que en realidad se trataba de una persecución premeditada y parcial que solo se iba a dirigir contra alguno de los que habían sido colaboradores de los franceses, pues destacaba en la misma carta que "los Zapatas, Zavalzas defienden con teson á Miñarro el Joven que ha quedado aqui". Juan Gómez, apodado Miñarro, había sido un guerrillero antifrancés que actuó por las tierras de Burgos, La Rioja y Soria, pero que en marzo de 1811 se pasó a los franceses y en ese bando permaneció hasta el final, sin embargo tornó hábilmente al partido patriota tras la huida de aquellos. En este caso la nueva oligarquía local no tuvo en cuenta su pasado traidor[95].

Por fin, apartado Careaga y ocupada la silla presidencial por Moreda, se eligió el primer ayuntamiento constitucional de la ciudad, cuyos miembros fueron Cesáreo Antonio Benito del Valle, alcalde primero; Francisco Antonio de Salazar, alcalde segundo; José Crespo de Ortega, regidor primero; Vicente Ruiz de la Cámara, regidor segundo; Ramón de la Torre, regidor tercero; Marcelino de Echavarría, regidor cuarto; Francisco Martínez, regidor quinto; Luis [Sáenz] Viguera, regidor sexto; Pablo Infante, regidor séptimo y Basilio Estenoz, regidor octavo. Marcos de Idígoras y Francisco Vidaurreta fueron elegidos procuradores síndicos. El mismo día a las tres de la tarde fueron citados todos para tomar posesión y jurar su cargo. En el traspaso del gobierno municipal estuvo presente el último ayuntamiento elegido bajo dominio francés, en concreto los regidores Ignacio del Barrio, Julián Díez, Gabriel García Lusa, José Crespo, Mariano de Echavarría y Cesáreo Fernández de Acellana, además de Moreda;

[95] AHPLR, Archivo Pujadas Alesón, 5/1, carta núm. 20.

evidentemente Careaga no participó a pesar de formar parte de él. De entre los nuevos elegidos únicamente faltaron Francisco Antonio de Salazar y Pablo Infante por estar ausentes de la ciudad, si bien jurarían su cargo al día siguiente[96].

Una vez hubo abandonado la sala el anterior y ya cesado regimiento, se abrió la primera sesión del nuevo ayuntamiento, en la cual se eligió al secretario, nueva figura que sustituía a los anteriores escribanos, señalándose que tal y como prevenía el decreto de 21 de agosto de 1812, debían cesar todos los empleos públicos provenientes del gobierno intruso y los que lo hubieran servido[97]. Las actas confunden la fecha del decreto, pues en realidad es de 22 de agosto y en él se señalaba que los viejos escribanos debían ser sustituidos por los nuevos secretarios. En este decreto nada se decía de la destitución de otros cargos nombrados por el gobierno josefino. Quizás el ayuntamiento en este caso confundió lo preceptuado en este decreto con lo señalado en los de 21 de septiembre y 11 de agosto de 1812, los cuales sí se referían de manera expresa a la imposibilidad de ocupar empleos públicos por aquellos que lo hubieran hecho por nombramiento del gobierno intruso[98]. El que venía siendo escribano del ayuntamiento era José María de Andrés y Piudo, que había sido nombrado para el cargo por las autoridades josefinas. Estamos de nuevo ante otro colaborador de los franceses que viraría su posición hacia el pleno constitucionalismo, pues se trata de otro de los más activos liberales del Trienio, fundador de la Sociedad Patriótica en 1820 y comunero a partir de 1822. Para el nuevo cargo de secretario fue elegido el escribano Julián González de Lanciego, que había sido regidor antes de la guerra, y que no era un constitucional significado. No obstante, parece que era un buen profesional, no en vano permaneció como secretario en este período constitucional y a partir de la derogación de mayo de 1814[99]. Tomó posesión en la tarde del 20 de julio[100].

Al contrario que en el caso de Santo Domingo de la Calzada, al primer ayuntamiento constitucional logroñés no accedió una nueva elite logroñesa especialmente

[96] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, Posesión del ayuntamiento constitucional de 5 de julio de 1813; Posesión de los señores Salazar e Infante el 6 de julio de 1813.
[97] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 5 de julio de 1813.
[98] *Coleccion de los decretos y órdenes*…, tomo III, pp. 63-65.
[99] El nuevo ayuntamiento establecido en agosto de 1814 mantuvo a Julián González de Lanciego como escribano municipal tras haber ejercido como secretario durante el breve período constitucional de Logroño. El 12 de agosto de 1814 se justificaba su mantenimiento por "el puntual desempeño de los negocios de la ciudad y buena conducta politica observada por el suso dicho", AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, ayuntamiento de 12 de agosto de 1814.
[100] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 20 de julio de 1813.

afín al nuevo sistema, sino la que venía protagonizando la política y la economía desde antes de la guerra. Se trataba de una incipiente burguesía formada por importantes comerciantes y hacendados que desde años atrás habían ido amasando nuevas fortunas con sus negocios, con las desamortizaciones realizadas desde tiempos de Godoy y con la compra de bienes del común, las cuales habían comenzado a ocupar las regidurías municipales desde 1801, año en el que se suprimieron las regidurías perpetuas hereditarias tras un pleito de varios años promovido por los comerciantes y algunos hacendados[101]. El final de esas regidurías llevó al acceso al gobierno de la ciudad de nuevas y sólidas clases sociales que se mantendrían como líderes de la ciudad en esos albores del liberalismo español, conviviendo con algunos miembros de la anterior oligarquía local que con habilidad supieron amoldarse a todas las circunstancias políticas y económicas que se fueron sucediendo desde finales del siglo XVIII hasta el Trienio Liberal. Un ejemplo de ello fue el primer alcalde constitucional, Cesareo Antonio Benito del Valle, de una familia proveniente de la antigua elite logroñesa, que transitó por la guerra, esta primera experiencia constitucional, la vuelta al absolutismo y el retorno al constitucionalismo, sin excesivos problemas. Con la salida de los franceses se les abría una nueva oportunidad de consolidar esa influencia política y el constitucionalismo les proporcionaba los mecanismos legales y económicos para ello. Ya habían logrado ir apartando a la nobleza logroñesa y regional desde principios de siglo y ahora llegaba el momento de eliminar a otro grupo especialmente significativo, el de los que de igual manera y con los mismos métodos que ellos habían comenzado a amasar un patrimonio relevante, pero que se habían aprovechado de su estrecha colaboración con las autoridades francesas[102].

Es fundamental un repaso a los nombres tanto de aquellos electores del primer ayuntamiento constitucional, como el de los elegidos finalmente para formar el mismo. Entre los electores hubo personas ajenas a la dinámica económica de la ciudad, como los eclesiásticos Francisco Javier Zabalza, canónigo de Santa María de la Redonda; Juan Bautista Gamarra, arcediano de San Pedro en la iglesia de Santa María de la Redonda y José Tiburcio de la Calleja. También aparecen Ángel Albo, mayordomo de la ciudad; Benito Monforte, depositario de los fondos municipales y José García Arteche, secretario

[101] Todo este proceso se detalla en ALONSO CASTROVIEJO, J. J. y GÓMÉZ URDÁÑEZ, J. L., "Consolidación y crisis del Antiguo Régimen", en SESMA MUÑOZ, J. A., (coord.), *Historia de la ciudad de Logroño*, vol. 4, Zaragoza, IberCaja, Ayuntamiento de Logroño, 1995, p. 297.
[102] ALONSO CASTROVIEJO, J. J., "La crisis del municipio logroñés: los primeros procesos desamortizadores (1801-1814)", *Brocar*, 13 (1987), pp. 95-127.

de la Academia de Bellas Artes. Pero en el grupo destacan los nombres de la nueva elite, y en concreto el comerciante Manuel Martín de Echauri; Baltasar Antonio Zapata, jurista, ganadero y tratadista; Cleto Echauri, proveedor de carnes; Ambrosio Aranguren, gran hacendado; Domingo Santa Cruz, el comerciante más acaudalado de la ciudad[103]; Alejandro Torralba, ganadero y hacendado; Marcos de Idígoras, otro de los principales comerciantes logroñeses y fabricante de aguardientes[104]; Cástor de la Calle, hacendado; el también comerciante Ignacio Pascual, Manuel Merino y Salvador Funes. No consta ningún miembro de la arraigada nobleza logroñesa. Solo alguno de los electores derivaría hacia un compromiso liberal. Así, Domingo Santa Cruz y Cástor de la Calle se integraron en la Sociedad Patriótica de Logroño en 1820, siendo este último regidor en 1820 y 1821; por su parte Ambrosio Aranguren fue elegido alcalde constitucional en 1821. Baltasar Zapata fue un liberal que se comprometió en la creación de la nueva provincia de Logroño, pero en estos primeros meses constitucionales se empeñó más en luchar contra los colaboradores de los franceses. Varios de ellos participaron en los ayuntamientos previos a la guerra como Domingo Santa Cruz, regidor en 1803; Ambrosio Aranguren, Alejandro Torralba y Manuel Martín de Echauri en 1805, e Ignacio Pascual en 1806[105].

El nuevo ayuntamiento constitucional fue reflejo de sus electores destacando una misma raíz social y una posición ideológica tradicional, y en el caso de los primeros liberales, muy moderada. Solo el alcalde primero, Cesáreo Benito del Valle, y el también comerciante Marcelino de Echavarría, reafirmarían poco a poco su constitucionalismo manifestándose también en el Trienio Liberal, pero siempre dentro del liberalismo moderado. Hay que resaltar que, por ejemplo, el primero no formaría parte de ninguno de los ayuntamientos constitucionales elegidos entre 1820 y 1823, aunque Echavarría sí sería regidor en el último año. El hacendado Francisco Antonio de Salazar, ahora alcalde segundo, destacó por su adscripción realista. Había sido regidor en 1804 y 1807, justo antes de la guerra, y volvería a serlo en 1823 tras la derogación de la Constitución y el nombramiento del nuevo ayuntamiento fernandista. El ya mencionado Ramón de la Torre, acaudalado logroñés que sufrió la confiscación de sus bienes por los franceses[106], también sería elegido regidor del ayuntamiento logroñés de 1823 surgido después de la

[103] Al final de la Guerra de la Independencia era el mayor propietario de la ciudad. Sobre esta importante familia logroñesa emparentada con Espartero, ALONSO CASTROVIEJO, J. J., "Los nombres del primer liberalismo logroñés…", pp. 313-316.
[104] ALONSO CASTROVIEJO, J. J., "La formación de la élite liberal-burguesa…", p. 223.
[105] AML, Libros de acuerdos de 1801 a 1808.
[106] SOBRÓN ELGUEA, M. C., *La Guerra de la Independencia en Logroño*…, p. 147.

derogación constitucional. Francisco Martínez había sido regidor en 1807 y Basilio Estenoz, artesano, lo fue en 1804. En este grupo conservador se debe incluir a los síndicos Marcos de Idígoras y a Francisco Vidaurreta, así como a Vicente Ruiz de la Cámara, regidor segundo. José Crespo, alguacil mayor del Santo Oficio, había sido regidor en los ayuntamientos afrancesados de 1810 y 1811, si bien todo parece indicar que su compromiso fue nulo. De entre todos es posible acercar al liberalismo, pero también moderado, a Pablo Infante, artesano y procurador síndico en 1820, y a Luis Sáenz Viguera, que sería regidor en el ayuntamiento liberal de 1822.

Sobresale la presencia de hacendados y grandes comerciantes que ya venían protagonizando la política y gobierno local desde 1801. El tránsito al liberalismo estaba siendo protagonizado por los más acaudalados, dejando al margen a la nobleza y a otros sectores. Entre 1801 y 1814 se fueron formando en Logroño grupos con intereses afines destacando especialmente el de los comerciantes como acumuladores de patrimonio inmobiliario y capital gracias a su actividad económica, a la compra de bienes del común en las desamortizaciones, a la especulación y a la elevación de las rentas, con un reparto de las tierras entre los grupos burgueses emergentes y parte de una nobleza dispuesta a adaptarse a un sistema, el liberal, que le permitía seguir manteniendo y hasta aumentando sus propiedades gracias a las nuevas políticas liberalizadoras[107].

2.3.- Una extemporánea petición de Santiago de Suso y Anda, viejo corregidor de la ciudad

En estos tiempos de cambios institucionales se puede ver que algunos se movieron con cierta pericia entre el absolutismo, el inicial colaboracionismo con el francés y un tímido constitucionalismo, todo ello con el fin de no perder prerrogativas, puestos y derechos. Un ejemplo fue el de Santiago de Suso y Anda, corregidor de Logroño entre abril de 1803[108] y octubre de 1808. En 1783 había sido nombrado corregidor de Betanzos[109], en 1796 era adelantado de Burgos[110] y en 1799 asesor del juzgado de la

[107] ALONSO CASTROVIEJO, J. J., "La crisis del municipio logroñés…", p. 115.
[108] *Gaceta de Madrid*, núm. 27, martes 5 de abril de 1803, p. 293. Santiago de Suso y Anda era abogado y natural de Labastida, Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, leg. 12.128, núm. 101.
[109] *Mercurio histórico y político*, Madrid, Imprenta Real, 1783, p. 162.
[110] *Mercurio de España*, Madrid, Imprenta Real, 1796, p. 302.

misma ciudad [111] . Tras la llegada de las tropas francesas a Logroño colaboró estrechamente con sus autoridades militares promulgando bandos en los que instaba a los logroñeses a recibir con armonía y agrado a los franceses[112]. Pero sólo aguantó hasta octubre. El día 24 el general Castaños estaba en Logroño debido a la previa salida de los franceses de la ciudad, pero el 27 estos volvían a entrar al mando del mariscal Ney, con lo que quienes salían ahora eran las tropas españolas[113]. Fue entonces cuando Suso y Anda dejó la ciudad, permaneciendo hasta 1813 en su casa de Labastida. Todo apunta a que preparó su salida aprovechando la de los militares españoles.

Tras años de ausencia, el 12 de julio de 1813 comparecía ante el recién nombrado ayuntamiento constitucional de la ciudad para solicitar que se le integrase en el puesto de juez de letras. La Constitución había derogado todo el esquema judicial previo creando una nueva figura, la de los jueces de primera instancia, también conocidos como jueces de letras, a los que se les atribuyó las competencias judiciales que anteriormente habían ostentado los corregidores. Para defender su solicitud hizo una vanidosa loa de su gestión en la que no tuvo reparo en afirmar que había desempeñado su cargo "con general aplauso y satisfacción… con pureza, puntualidad, exactitud y desinterés". Defendía además su "acendrado patriotismo" al haber rechazado la vuelta a Logroño para desempeñar sus funciones mientras permanecían los franceses[114], en una interpretación muy particular de dicho patriotismo.

Como fundamento jurídico para incorporarse a la nueva administración constitucional traía la orden de 17 de febrero de 1813 en la que, según él, se señalaba que se tenía que reponer a los empleados nombrados por el gobierno legítimo que permanecieron en sus destinos tras la entrada de los franceses. O fue un error, o simple desconocimiento, pues en realidad no era esa la norma que recogía dicha reposición de cargos, sino el decreto de 14 de noviembre de 1812[115]. Este, en su artículo primero, sí indicaba lo señalado por Suso y Anda, es decir, que los empleados públicos nombrados por la autoridad legítima que hubieren continuado en sus destinos con el gobierno de José I, si se hubiesen mantenido "fieles a la causa de la nación", serían rehabilitados y repuestos en sus cargos. Pero Suso y Anda omitía premeditadamente que el propio

[111] *Estado General de la Real Hacienda. Año de 1799*, Madrid, Imprenta Real, 1799, p. 72.
[112] SOBRÓN ELGUEA, M. C., *La Guerra de la Independencia en Logroño*…, p. 53.
[113] Ibídem, pp. 87-89.
[114] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 12 de julio de 1813.
[115] *Coleccion de los decretos y* órdenes…, tomo III, pp. 166-168.

decreto establecía en el mismo artículo *in fine* que lo anterior se debía hacer sin perjuicio de las provisiones en propiedad que hubiese hecho el gobierno legítimo, es decir, solo si no estaban provistos ya esos puestos a favor de nuevos empleados públicos[116]. Y este era el caso de Logroño, pues ya se había nombrado un nuevo juez para la ciudad. El acuerdo del regimiento no hace referencia a este decreto y a ese concreto precepto, pero se le respondió *nemine discrepante*, es decir, por unanimidad, que el pasado 28 de junio, apenas quince días antes, había llegado para ocupar la plaza de juez de letras o de primera instancia de la ciudad Ramón Ruiz Llorente[117]. Este se presentaría en el ayuntamiento días después, concretamente el 20 de julio, para entregar el documento justificativo de su nombramiento, el cual se había producido muchos meses antes, el 10 de noviembre de 1812. En esta fecha se habían nombrado otros dos jueces, Fermín Fernández de la Cuesta como juez de Bilbao y Domingo de Salinas para ocupar el juzgado de Santo Domingo de la Calzada, todo ello por orden de la Regencia[118]. Ruiz Llorente en realidad ya había presentado el nombramiento el señalado 28 de junio, es decir, ante el anterior regimiento afrancesado, pero ahora lo hacía ante el nuevo ayuntamiento constitucional y con la finalidad de tomar posesión y jurar fidelidad al rey y a la Constitución. Su llegada a Logroño se había producido en el momento en el que las circunstancias así lo habían permitido. Unos días antes, el 18 de junio, se le había hecho llegar una orden firmada en Burgos por el general Francisco Javier Castaños en la que se le indicaba que residiese en el "pueblo libre más cercano" a Logroño permaneciendo a la espera de la salida de los franceses[119].

Suso y Anda había coincidido con el actual alcalde primero, Cesáreo Antonio Benito del Valle, en el ayuntamiento de 1808, en el cual este había sido su regidor decano. Quizás esa relación le animó a presentar su solicitud. Lo que parece claro es que el viejo corregidor estaba dispuesto a asumir la nueva legalidad constitucional a pesar de su pasado como empleado público del Antiguo Régimen con la finalidad de conseguir un puesto apetecible, pero poco después se confirmaría su tibieza ideológica. El 28 de marzo de 1814, aún vigente la Constitución, era nombrado magistrado de la recién creada Audiencia Territorial de Navarra, pero una vez derogada la Constitución en mayo, suprimidos los tribunales y juzgados constitucionales, y restablecido el tradicional

[116] *Coleccion de los decretos y* órdenes…, tomo III, p. 166.
[117] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 12 de julio de 1813.
[118] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 20 de julio de 1813.
[119] Ibídem.

Consejo Real de Navarra, Suso y Anda volvía a ocupar un puesto relevante en esta institución del Antiguo Régimen, pues sería nombrado oidor de dicho Consejo el 25 de agosto de 1814[120], donde permanecería hasta 1819[121].

3. AFRANCESADOS, TRAIDORES, INFIDENTES: ACOSO Y REPRESIÓN CONTRA LOS COLABORADORES DE LOS FRANCESES

Antes de comenzar con el estudio de las penosas tribulaciones que experimentaron los más relevantes colaboradores de los franceses en La Rioja, es necesario apuntar a los inicios de esa persecución en España para comprobar que ya desde el comienzo de la guerra, y sin haberse abierto las liberales Cortes gaditanas, se emprendió en el país un acoso contra aquellos españoles que se sumaron al proyecto bonapartista, lo que generó pronto una profunda animadversión contra ellos de los absolutistas que se trasladó a los liberales. Las circunstancias de la guerra y la temprana persecución de unas personas que fueron tenidas por traidoras a la patria, propició que fuese creciendo poco a poco la hostilidad. El hostigamiento se inició nada más entrar los franceses en España y aumentó especialmente tras la llegada del general Castaños a Madrid después de la batalla de Bailén del 19 de julio de 1808. El día 7 del mismo mes José I había comenzado en Bayona su primer viaje a Madrid, donde llegó un día después de la indicada batalla. Apenas fue proclamado rey el 25 de julio tuvo que salir. Lo hizo el 1 de agosto y no se recuperó la capital hasta el 4 de diciembre tras la entrada de Napoleón en España al mando de su *Grande Armée*[122].

El 12 de agosto, libre la capital de franceses, Arias Antonio Mon y Velarde, gobernador interino del Consejo de Castilla, presentó a este un *Plan de lo que podria proponerse al Consejo en las criticas circunstancias en que se haya la Nacion*. El texto se dividía en cinco puntos relacionados con el gobierno que se debía ejercer en el país teniendo en cuenta la nueva pero inestable situación propiciada por la salida de los franceses de la Corte. Se creía entonces en el inmediato retorno de José I a Francia y se

[120] GARCÍA PÉREZ, R., "El Consejo Real de Navarra, entre el derecho del rey y las libertades del reino (1800-1836)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 72 (2002), p. 134.
[121] *Calendario manual y guía de forasteros en Madrid, para el año de 1819*, Madrid, Imprenta Real, 1819, p. 136.
[122] MORENO ALONSO, M., *José Bonaparte. Un rey republicano en el trono de España*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2008, p. 297 y ss.

hablaba del gobierno interino de una junta, de la convocatoria de Cortes -sin duda de sesgo absolutista- con la reunión de las villas y ciudades con voto, de la elección de un regente y su consejo así como de sus atribuciones, de la colocación de tropas en la frontera, de la reclamación a Francia de la vuelta de Fernando VII y de la declaración de guerra si se diese una negativa a esto último[123]. Pero lo que aquí interesa es la expresa referencia que se hacía ya a los colaboradores de los franceses, y en concreto a la necesidad de que la Regencia y el Consejo "sequestren los bienes de todos los que han emigrado, á Francia, siguiendo los Exercitos Franceses, y se les forme su causa, por si pudiesen ser havidos, lo mismo a aquellas personas que han sido infieles á la Patria, y la han hecho traición, sirviendo a los Enemigos de España". También se mencionaba a los que habían escrito en contra de los monarcas y de la nación, excluyéndose únicamente a "las personas, que han permanecido sirbiendo sus plazas ó empleos en la Corte y demas parages en que han entrado los franceses por la falta de libertad, opresion y violencia con que han estado, como es notorio"[124]. Con ello se daba inicio a la larga represión contra aquellos que se habían posicionado con José I y con sus autoridades militares y civiles[125].

En sesión del 18 de agosto el Consejo de Castilla hizo suyo el *Plan*, deteniéndose especialmente en el asunto de los españoles que habían huido de la capital siguiendo a los franceses. Entendían que "no debe diferirse el ocupar por via de embargo y seguridad todos los bienes" para asegurar la tranquilidad pública; es decir, que se debía actuar inmediatamente ante la posibilidad de que se produjesen altercados. Además con esta decisión se reafirmaba la autoridad del Consejo ante la ciudadanía, toda vez que los huidos eran tenidos por el pueblo como "gentes que mira como traydoras", debiéndose actuar tanto sobre los sospechosos como sobre los fugados[126]. Fue por tanto el Consejo de Castilla el órgano que comenzó a actuar, y particularmente contra los más conspicuos seguidores de José I. Al día siguiente encargó a los consejeros Ignacio Martínez de Villela y Benito Arias de Prada que se encargasen del secuestro y embargo de sus

[123] AHN, Consejos, 5.513, núm. 10, fols. 1 rto.-6 vto.
[124] Ibídem, núm. 10, punto 5º.
[125] ARTOLA, M., *Los afrancesados*, Madrid, Alianza Editorial, 2008, pp. 235-237.
[126] AHN, Consejos, 5.513, núm. 10, fol. 9 rto. Los seguidores de los franceses eran perseguidos por traidores a la patria siendo equiparados por el Consejo con los que habían tomado parte en la conspiración de El Escorial descubierta el 27 de octubre de 1807, planteada por Fernando VII para derrocar a Carlos IV. Se advertía de que las diligencias que se iban a abrir contra los colaboradores de José Bonaparte "no se practicaron en la prosecucion de la causa del Escorial" por haber sido suspendidos los procedimientos, pero "ahora que no hay obstaculo que lo impida, no debe haber ni contemplacion ni disimulo".

bienes[127]. Arias de Prada fue un jurista de prestigio que comenzó como abogado y llegó a ocupar altos cargos en juzgados y audiencias. En 1813 fue elegido diputado a Cortes por Galicia, pero lejos estaba su constitucionalismo, pues fue uno de los sesenta y nueve diputados que firmó el *Manifiesto de los persas* de 12 de abril de 1814 contra la Constitución [128]. Por otra parte el nombramiento de Martínez de Villela resulta especialmente interesante debido a su trayectoria política. También era jurista y había asistido a la bonapartista Junta de Bayona en representación del Consejo. Firmó el 4 de junio en la ciudad francesa una exhortación a los zaragozanos para que se acogiesen a Bonaparte y al Estatuto de Bayona. El 25 de julio era nombrado consejero de José I, aunque no aceptó. A mediados de agosto era consejero de Castilla. Su leve colaboracionismo inicial le perseguiría y en marzo de 1809 se le abriría por ello un expediente en Sevilla. Durante la guerra ocupó distintos puestos en la judicatura llegando a ser diputado en las Cortes de Cádiz en 1813, si bien de su trayectoria profesional no se deduce una militancia liberal. Con Fernando VII sería consejero Real (1819-1820) y consejero de Estado (1826-1827)[129].

En la lista de los primeros perseguidos aparecen hombres de José Bonaparte como Caballero, Azanza, O´Farrill, Cabarrús, Mazarredo, Urquijo, Amorós, Estala, Moratín o el riojano Llorente, entre veintiocho conocidos nombres[130]. La documentación conservada sobre esas primeras actuaciones permite observar que no fue tan fácil proceder contra todos ellos. Una muestra evidente fueron las numerosas advertencias del Consejo a los dos comisionados durante el mes de septiembre de 1808 para que llevasen pronto a cabo su trabajo ante los perjuicios que podía ocasionar la demora[131]. Todo se complicó con la ayuda que prestaron familiares y conocidos, los cuales reclamaban deudas y bienes a los perseguidos para evitar y obstaculizar los embargos y requisas[132].

El Consejo fue el órgano represor en estos primeros meses, pero solo hasta que las causas pasaron a la todopoderosa Junta Suprema Gubernativa, la cual se constituyó el 25

[127] AHN, Consejos, 5.513, núm. 10, fol.11 rto. y ss.
[128] GÓMEZ RIVERO, R., "Ministros del Consejo de Castilla (1814-1820)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 75 (2005), pp. 300-301; GIL NOVALES, A., "Arias de Prada, Benito", *Diccionario biográfico de España (1808-1833). De los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*, Madrid, Fundación Mapfre, 2010.
[129] GÓMEZ RIVERO, R., "*Ministros…*", pp. 314-315; GIL NOVALES, A., "Martínez de Villela, Ignacio", *Diccionario Biográfico*...
[130] AHN, Consejos, 5.513, núm. 10, fols. 10 rto. y vto.
[131] Ibídem, fols. 30 rto. y vto.
[132] Ibídem, fols. 84 y ss.

de septiembre aunando los poderes ejecutivo y legislativo del país, y que estaba presidida por Floridablanca[133]. Esta envió al Consejo una orden de 15 de octubre en la que le preguntaba "que causas se estan formando contra franceses, sus adictos ó complicados en sus asuntos"[134]. Su intención no era otra que encargarse de ellos a partir de ese momento. Una primera información era ofrecida mediante un escrito de nueve páginas de fecha 19 de octubre firmado por los dos comisionados del Consejo. En él se indicaba que se había procedido contra un buen número de importantes colaboradores de los franceses, siendo especialmente interesante la referencia a que se había abierto la vía civil con respecto a sus bienes, y otra criminal "tocante a su grave delito". También se hablaba de que se había procedido contra las personas que habían salido de Madrid y otros pueblos de la nación acompañando a José I con motivo de la retirada de las tropas. El texto ponía de manifiesto, pero sin entrar en detalles, las dificultades con las que se habían encontrado como consecuencia de la situación del país, y algunos puntos sobre sus actuaciones[135]. Ellos en realidad eran únicamente los supervisores e iniciadores de los procesos, pues las causas se estaban viendo en la Sala de alcaldes de Casa y Corte. Los jueces de dicho tribunal ofrecieron a la Junta la información que tenían en su poder acerca de los procedimientos y los encausados. En el mes de noviembre afectaban ya a sesenta y tres personas[136].

La Junta Suprema asumió el asunto con decisión y firmeza, dándole prioridad y otorgándole una notable importancia, hasta tal punto que ese mismo día 19 de octubre creó un órgano judicial destinado a entender en exclusiva de las causas de infidencia o adhesión al gobierno francés, el Tribunal extraordinario y temporal de vigilancia y protección[137]. Se previó su inmediata puesta en marcha pensándose en el gran edificio de la Real Aduana para albergar su sede, si bien el recién nombrado fiscal del Tribunal, Justo María Ibar-Navarro, propondría finalmente la casa que había sido de Godoy[138]. La Junta aprobó a la vez su reglamento, en el cual se detallaba su funcionamiento y el procedimiento a seguir contra los encausados[139].

[133] AHN, Estado, 1 A.
[134] AHN, Consejos, 5.514, núm. 16, fol. 4 rto.
[135] Ibídem, fols. 5 rto.-9 rto.
[136] Ibídem, fols. 23 y ss. La lista se encuentra en el apéndice final del expediente.
[137] AHN, Estado, 29A, núm. 1.
[138] Ibídem, núms. 62-72. La casa fue adecuada para su nueva función por el arquitecto Juan de Villanueva. El nombramiento de Ibar-Navarro en el exp. 57.
[139] Ibídem, núm. 1 y AHN, Consejos, leg. 1.398, núm. 133.

El contenido del reglamento tiene un indudable interés, pues se trata de un texto que, a pesar de su evidente empeño por reprimir a los que "cooperan con su insidiosa conducta y ocultos manejos a favor de nuestros crueles enemigos" es claramente garantista. En él, además de crearse dicho Tribunal, se regulaba el procedimiento y el ejercicio de su jurisdicción. Con dicha norma la represión contra los colaboradores y seguidores de los franceses era sistematizada y organizada, y lo hacía con evidente rigor jurídico y procedimental queriendo evitar la arbitrariedad y sin atisbos de venganza, aunque sí con un claro empeño por hacer justicia. Muestra de ello es, por ejemplo, su alusión a la necesaria brevedad de los procesos por ser necesaria para el pronto castigo y ser "provechosa á los deliquentes" para que "no sufran por mucho tiempo la angustia y molestias de la prision". Se habla de que se debía proceder con celeridad compatible con el rigor, o que se debería evitar la inútil multiplicación de testigos "cortando estudiadas y maliciosas dilaciones". La instrucción de las causas debía realizarse únicamente por los jueces de dicho tribunal y los testigos depondrían en su presencia, siendo los autos de prisión proveídos solo por ellos. Tampoco se debían abrir causas en virtud de papeles y denuncias anónimas. En las firmadas, el delator quedaba protegido a no ser que desease darse a conocer[140]. Pero todo ello tiene una explicación. En un principio los encausados pertenecieron a la elite política y social, y quizás por ello la norma se preocupó por regular esos extremos. Una nueva prueba se aprecia en el trato especial que se debía dar a los arrestados "de alta clase y carácter". Finalmente, insistiendo en lo anterior, se señalaba que se debía proceder con equidad, justicia, prudencia, pulso y madurez para proteger la opinión y honor "de muchos buenos y honrados ciudadanos"[141].

El Tribunal ejercería su jurisdicción en la Corte, que en esos momentos iniciales era donde residían los más estrechos colaboradores de José I, pero también se indicaba que fuera de ella quedaba expedita la del resto de tribunales del país, si bien se debía informar a la Junta Suprema y "consultar las sentencias de muerte, confiscacion y degradacion que pronunciasen antes de executarlas con el Tribunal extraordinario", el cual haría un dictamen para la Junta. También se preveía la apertura de "expedientes gubernativos" para aquellos que no fuesen objeto de causa criminal[142]. De todo procedimiento quedaban a salvo aquellas personas que habían tenido "la desgracia de ser nombradas para asistir a la Junta de Bayona" bajo coacción y prestando una sumisión

[140] AHN, Estado, 3.004, núm. 10, fols. 11, 12 y 14.
[141] Ibídem, fols. 13 y 15.
[142] Ibídem.

aparente[143]. Todo hace pensar que esta cláusula estaba pensada para salvaguardar a implicados como el comisionado Ignacio Martínez de Villela.

Pero todo cambió a partir de la llegada de Napoleón a España. El 2 de noviembre de 1808 estaba en la frontera y tras su entrada las victorias francesas se sucedieron hasta enero de 1809. Esto provocó que los procedimientos se ralentizasen y quedasen finalmente suspendidos por orden de José I, la guerra aplazaría las persecuciones hasta la progresiva y definitiva salida de los franceses[144]. Tras la vuelta de Napoleón a Francia vendrían cinco años de devastadora guerra que traerían al final un recrudecimiento de la persecución contra los españoles cercanos a los franceses. La pionera y garantista norma aprobada por la Junta Suprema pensada para actuar contra aquella elite que se unió a Bonaparte, en modo alguno inspiró la sustanciación de las causas judiciales que se abrirían a partir de julio de 1813 contra la elite logroñesa que participó durante la guerra en las instituciones josefinas. En los años que transcurrieron entre la creación del Tribunal extraordinario y esa última fecha se desencadenó una cruenta contienda bélica que dejó heridas extremadamente profundas. En nada se parecía aquel verano y otoño de 1808, con unos franceses y sus seguidores en supuesta retirada, con la situación del país y de las tierras riojanas tras la extenuante guerra. Las actitudes y las controvertidas decisiones de algunos colaboradores riojanos de los franceses generaron en esos años mucho odio y un evidente deseo de venganza, lo que ayudó a que, llegado el momento de rendir cuentas, la represión contra ellos fuese inclemente.

El término afrancesado, empleado ya durante la Guerra de la Independencia, se consolidó terminada esta para designar a aquel amplio y heterogéneo grupo de españoles que se posicionaron junto a José I, su gobierno o sus autoridades inferiores, independientemente del grado de compromiso, de colaboración o de afinidad real con sus postulados. Parte de su éxito se debió a uno de sus defectos, tener un significado demasiado general, pues ello ayudó a incluir a un variado número de personas, pero fue quizás su clara connotación despectiva la que más contribuyó a ello. No obstante, los distintos autores que desde finales del siglo XIX han estudiado este fenómeno político, han pretendido eliminar la estigmatización que pendía sobre los que se unieron a José Bonaparte o colaboraron con él al estudiar con rigor su origen, diferenciar los distintos grados de compromiso y acción a favor de la dinastía bonapartista, y buscar términos

[143] AHN, Estado, 3.004, núm. 10, fol, 15.
[144] ARTOLA, M., *Los afrancesados*…, pp. 239-240.

aclaratorios, sustitutivos o complementarios para designar a los integrantes de este heterogéneo grupo.

Sin embargo, los contemporáneos no utilizaron habitualmente la palabra afrancesado, empleando otras más precisas. La documentación consultada referida a los riojanos encausados por su colaboración con los franceses normalmente habla de traidores y especialmente de infidentes. Un nuevo ejemplo se puede observar en la norma ya vista mediante la cual se creaba el Tribunal extraordinario y temporal, primera que se refirió a este grupo. En ella se hablaba de actuar contra los "crímenes de la infidelidad", refiriéndose a los "delitos de infidencia", al "enemigo", a los "traidores", y en varias ocasiones al "partido francés"[145]. No aparece en ningún momento el término afrancesado. Méndez Bejarano señaló a principios del siglo XX que hasta la disolución de la Junta Suprema Central, lo que ocurrió el 31 de enero de 1810, no se dio a esos españoles sino el nombre de traidores[146]. También Juretschke señaló que en esos años de la guerra generalmente se hablaba de traidores o infidentes, esporádicamente de colaboradores y a veces de juramentados[147].

Fernández Sarasola ha señalado que su uso se empezó a extender sobre todo desde 1810[148], no obstante hemos podido ver que ya en 1809 aparece en los papeles públicos. El *Diario mercantil de Cádiz* de 1 de agosto de este año informaba de que "Españoles de cuño afrancesado" huían con José I de la Corte, la cual se iba a ver con ello libre de "toda canalla"[149], expresión que apunta al significado peyorativo que ya se le iba asignando al término. Hasta entonces, y especialmente desde el siglo XVIII, afrancesado había sido aquel amigo de imitar o seguir lo francés y su cultura en su más amplio significado, si bien también poseía connotaciones negativas[150]. Un nuevo ejemplo de su uso durante ese mismo año lo encontramos en una crónica de 8 de agosto enviada desde Logroño y reproducida en el *Diario de Mallorca* de 16 de septiembre. En ella se daba cuenta de la salida de los franceses de la Corte y de "la prision de algunos afrancesados que ya

[145] AHN, Estado, 29A, núm. 1.
[146] MÉNDEZ BEJARANO, M., *Historia política de los afrancesados. Con algunas cartas y documentos inéditos*, Madrid, Librería de los sucesores de Hernando, 1912, p. 169.
[147] JURETSCHKE, H., *Los afrancesados en la Guerra de la Independencia*, Madrid, Rialp, 1962, pp. 100-101.
[148] FERNÁNDEZ SARASOLA, I., "Los afrancesados: revisión de un concepto", en RAMOS SANTANA, A. y ROMERO FERRER, A., *Liberty, Liberté, Libertad. El mundo hispánico en la era de las revoluciones*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2010, p. 25.
[149] *Diario mercantil de Cádiz*, núm. 210, martes 1 de agosto de 1809, p. 959.
[150] JURETSCHKE, H., *Los afrancesados*…, p. 102.

caminan á Sevilla"[151]. En otra crónica de este periódico, esta vez del mes de noviembre, en la que se ensalzaban las hazañas guerrilleras del riojano Ignacio Alonso Cuevillas en su tierra, se hablaba de la "aprehensión de afrancesados"[152]. Ejemplos que indican que muy pronto esta palabra, aunque todavía escasamente empleada, fue afianzando un significado despectivo y marcadamente generalizador, no distinguiéndose el grado de compromiso de esos sujetos por ser más importante su fuerza denigratoria y su posición defensora de los franceses.

Para denominar a los que colaboraron con el gobierno de José I y sus instituciones, en un principio, tal y como señaló el eclesiástico José Félix Reinoso en su clásica obra de 1814 escrita en defensa de aquellos, se habló especialmente de traidores y juramentados. Este mismo autor indicó que tras la salida de los franceses del país se les comenzó a llamar afrancesados, que para él sería el término "mas vago é indeterminado de todos: el mas fácil por tanto, y acomodado para aplicarse indistintamente: el mas útil para servir al odio de nota y señal en una persecución"[153]. Son acertadas sus reflexiones, pues esa palabra tan general y con un matiz peyorativo es la que triunfó de forma plena para designar a un amplísimo elenco de personas, tanto a los que formaron parte de la estructura política y apostaron personalmente por el establecimiento del bonapartismo, como a los que en los ámbitos locales como Logroño asumieron la nueva realidad por conveniencia y por ello colaboraron con la administración francesa. Como explicó Barbastro Gil, "en la palabra 'afrancesados' se condensa, por tanto, toda la carga sentimental de odio hacia quienes fueron considerados traidores a la patria y adictos al gobierno intruso"[154].

Uno de los que más contribuyó a seguir considerando a este grupo como uno de los más perniciosos y execrables de la historia contemporánea española fue Menéndez Pelayo. En su *Historia de los heterodoxos españoles*, publicada entre 1880 y 1882[155], o sea bastantes décadas después del fin de la guerra, no podía dejar al margen a los que se

[151] *Diario de Mallorca*, núm. 261, sábado 16 de septiembre de 1809, p. 1.043.
[152] *Diario de Mallorca*, núm. 317, domingo 12 de noviembre de 1809, p. 1.269.
[153] *Examen de los delitos de infidelidad a la patria, imputados a los españoles sometidos baxo la dominacion francesa*, Auch, Imprenta de la Sra. Viuda de Duprat Impresor del Rey y de la Ciudad, 1816, p. 228. Aunque en esta edición no aparece el nombre de su autor, la obra fue escrita por José Félix Reinoso. Un interesante y fundamental estudio crítico fue realizado por MORENO ALONSO, M. (ed.), *Examen de los delitos de infidelidad a la patria*, Sevilla, Alfar, 2011.
[154] BARBASTRO GIL, L., *Los afrancesados. Primera emigración política del siglo XIX español (1813-1820)*, Madrid, CSIC, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1993, p. 7.
[155] MENÉNDEZ PELAYO, M., *Historia de los heterodoxos españoles*, 3 tomos, Madrid, Imprenta de F. Maroto e hijos, 1880-1881.

unieron al proyecto de José I[156]. Los siguió denominando afrancesados, con su significado más negativo. Continuaba con ello con la tradición de incluir a todo aquel que se posicionó, defendió o colaboró con los franceses. Con una fina mordacidad y su ágil literatura hizo una crítica feroz de aquellos que se sumaron a Bonaparte y que por ello habían cometido el feo crimen de "la infidelidad a la patria"[157]. No se detuvo el erudito historiador cántabro a analizar documentos o fuentes sobre el posicionamiento político o el porqué de su opción, pues lo que le interesó fue la mera crítica, la cual está hecha con pasión e indisimulado odio. No se preocupó por diseccionar el término o matizar quienes formaron parte de ese grupo, pues todos fueron igualmente denigrados, destacando como característica común la traición que cometieron al sumarse al Bonaparte. En la crítica incluyó especialmente a políticos, eclesiásticos y literatos, siendo estos dos últimos a los que dedicó más líneas como buen ultra católico que fue. Protagonista principal sería el canónigo riojano Juan Antonio Llorente, especialmente vituperado, pero una de sus mayores invectivas se dirigió contra Reinoso, autor del "Alcorán de los afrancesados", es decir, del libro de referencia de este grupo; del "mayor crimen literario de aquella bandería" en referencia a la ya citada obra *Examen de los delitos de la infidelidad a la patria*[158]. No podía dejar de lado la crítica a la obra más importante de cuantas se publicaron en defensa de los seguidores de José I. Para Menéndez Pelayo los afrancesados acumularon todos los males posibles pero uno en especial, su anticlericalismo, afianzando con ello una relación entre afrancesado y anticatólico que no se correspondió con la realidad. Se preocupó por repetir la idea de que fueron, ante todo, verdaderos enemigos de la religión. Destacó, sí, el reconocimiento que hicieron en Bayona de la unidad religiosa de España y la intolerancia de cualquier otra religión que no fuese la católica, pero eso para él no era suficiente, pues pesaron más sus acciones posteriores, en particular la disolución del Tribunal de la Inquisición, la venta de bienes eclesiásticos, la reducción de los conventos, la supresión de monacales y del 'Voto de Santiago', y la eliminación de las particulares jurisdicciones civil y penal que disfrutaban los eclesiásticos; según él, todas estas fueron además razones que llevaron al aumento del número de afrancesados[159]. Por otra parte, siguiendo con su ataque al clero afín a José I, atribuyó a sus miembros la usurpación de cargos eclesiásticos, y a prácticamente todos los

[156] Se ha utilizado la siguiente edición: MENÉNDEZ PELAYO, M., *Historia de los heterodoxos españoles*, vol. 2, Madrid, Biblioteca Homolegens, 2007, pp. 535-556.
[157] Ibídem, p. 548.
[158] MENÉNDEZ PELAYO, M., *Historia de los heterodoxos españoles*…, p. 550.
[159] Ibídem, pp. 539-540.

afilió a las logias masónicas[160]. Los enlazó con aquella tradición ilustrada española que tanto denostó y criticó. Los calificó como "legión de traidores" y los tachó de no cristianos por querer "atar en corto al papa y a los frailes". Se atrevió a decir que en realidad, aunque hubiesen nacido en suelo hispano, no eran españoles, estando llenas sus palabras de burlas, menosprecios y chanzas.

Pero aunque a lo largo del siglo XIX afianzó su matiz negativo, Méndez Bejarano comenzó a matizarlo saliendo en defensa "de esos desdichados á quienes la exaltación de las pasiones motejó de traidores é impuros, colocándoles á modo de perpetuo sambenito el nombre de afrancesados"[161]. Sería Miguel Artola ya avanzado el siglo XX quien daría un fundamental giro al tema abandonando definitivamente la denigración. Abrió su fundamental y ya clásico trabajo sobre el tema incidiendo en la polisemia de la palabra: "Afrancesados, afrancesamiento. Estas palabras evocan una doble realidad, cuya distinción es cosa obligada si se pretende llegar a conocerla"[162]. Este autor habló de la necesaria diferenciación entre el afrancesamiento ideológico, el cual derivo hacia el liberalismo gaditano, y el afrancesamiento político, que denominó colaboracionismo, en el cual incluía a aquellos que se unieron a José I y que venían de los "racionalistas carloterceristas"[163]. Para él estos últimos, los colaboracionistas, eran los que debían ser calificados como afrancesados[164]. Los hubo que desde los inicios apoyaron expresamente a José I y se unieron a la causa francesa, apostaron por la irrenunciabilidad de la monarquía más allá de dinastías, creyeron en un nuevo proyecto reformista, no en vano muchos procedían de la tradición ilustrada dieciochesca siendo una especie de epígonos de la Ilustración, y, paradójicamente, no aspiraron a implantar el reciente modelo francés por revolucionario, anárquico y por tanto peligroso. Serían los liberales doceañistas quienes más cerca estarían de los ideales de la revolución francesa, no obstante fueron estos dos grupos antagónicos los que aglutinaron a los nombres con más talento del país[165]. Los afrancesados -colaboracionistas-, juraron fidelidad a José I, ocuparon cargos

[160] MENÉNDEZ PELAYO, M., *Historia de los heterodoxos españoles*…, pp. 552 y ss.
[161] MÉNDEZ BEJARANO, M., *Historia política de los afrancesados*…, p. 5. Este libro, como explica el autor en la introducción, trae su causa en unos textos preparados en 1897 para una conferencia no impartida.
[162] ARTOLA, M., *Los afrancesados*…, p. 27.
[163] Ibídem, pp. 28 y 48.
[164] Ibídem, p. 54: "En España se llaman afrancesados a estos últimos, a las gentes que cuando la dominación francesa, ocuparon cargos, juraron fidelidad al intruso o colaboraron con los ocupantes con fines diversos". La línea de Artola sería seguida por LÓPEZ TABAR, J., *Los famosos traidores. Los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1814)*, Barcelona, Nabla Ediciones, 2007.
[165] Ibídem, pp. 53, 56 y 66.

y participaron en la política de las autoridades josefinas de forma activa. Aparte estarían los juramentados -o "amorfos", dice-, personajes con cierta relevancia, especialmente a nivel local, sin firme convicción ni marcado compromiso pero que también jurarían fidelidad a Bonaparte y cumplirían las órdenes emanadas del gobierno josefino no sólo por ser medianamente forzados a ello al ser en muchos casos funcionarios u ocupar otros cargos públicos, sino también en evitación de males mayores[166].

Poco después Juretschke, no sin contradicción, haría una crítica general al uso del término señalando "la poca utilidad real del concepto afrancesamiento como tal" debido a la gran variedad de integrantes en el mismo, concluyendo que una revisión crítica de la historiografía española "quedaría bien enfocada al renunciar a este concepto"[167]. Más recientemente otros autores como Francisco Javier Ramón Solans le han dado una nueva vuelta al término aportando una idea que muy bien podría aplicarse al caso riojano, y es que tanto los tradicionalmente llamados afrancesados, siguiendo el esquema de Artola, como los liberales, pertenecían a la elite social dominante "compartían formación y entre muchos de ellos existían vínculos personales"[168]. Pero también es cierto que, como señaló Dufour, los afrancesados estuvieron más cercanos a los serviles en su recelo, por no decir odio, a las clases más bajas de la sociedad[169]. En su análisis sobre el uso del término afrancesado, Ramón Solans se acerca a la idea de Claude Morange[170], es decir, que quizás sería más apropiado hablar de josefinos o partidarios de José I, pues, aunque en realidad la palabra es igualmente amplia, carece de las connotaciones negativas que arrastra el primero desde los tiempos de la ocupación francesa. Finalmente Jean-Philippe Luis matiza aún más al señalar que si bien el término "josefino" es preferible al de "afrancesado", aquel no puede designar al amplio fenómeno colaboracionista con la monarquía de José I[171]. En definitiva, no es ni fácil, ni quizás apropiado, pretender otorgar términos unívocos a un fenómeno tan lleno de matices, y para eso es fundamental tener en cuenta las circunstancias locales como por ejemplo las que se dieron en Logroño.

---

[166] ARTOLA, M., *Los afrancesados*…, p. 55.
[167] JURETSCHKE, H., *Los afrancesados*…, pp. 108, 120-121.
[168] RAMÓN SOLANS, F. J., "En torno a la definición de afrancesado", en RAMOS SANTANA, A. y ROMERO FERRER, A., *Liberty, Liberté, Libertad. El mundo hispánico en la era de las revoluciones*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2010, p. 95.
[169] DUFOUR, G., "Las relaciones intersociales durante la Guerra de la Independencia", en MIRANDA RUBIO, F., *Guerra, sociedad y política (1808-1814)*, vol. I., Universidad Pública de Navarra, Gobierno de Navarra, 2008, p. 247.
[170] MORANGE, C., "¿Afrancesados o josefinos?", *Spagna contemporánea*, 27 (2005), pp. 27-54.
[171] LUIS, J. P., "El afrancesamiento, una cuestión abierta", *Ayer*, 86 (2012), p. 103.

Pero entre el amplio elenco de dicterios y adjetivos denigratorios que se les dirigió a todos ellos, como ya se ha dicho, los más empleados en aquellos años fueron los de traidores e infidentes; el primero especialmente en proclamas y periódicos y el segundo en escritos y textos oficiales[172]. La palabra infidente no era en realidad menos hiriente que la primera o la de afrancesado, pues con ella se aludía a la pérdida de la confianza y de la fe debida[173], algo que era moralmente deplorable y jurídicamente perseguible. Analizado el fenómeno desde la perspectiva de los entonces llamados patriotas, o españoles contrarios a los franceses, se trata de una denominación más acertada, sin duda más que la de afrancesados, pues incide en esa infidelidad en la que, según esos patriotas, incurrieron los españoles que se mantuvieron al lado de la dinastía bonapartista que pretendía ocupar la Corona española[174]. No obstante, en modo alguno debe hablarse de infidelidad a dicha Corona, pues la institución monárquica era para ellos tan inamovible y sagrada como para los primeros, si bien era el soberano y su dinastía la que debía ser cambiada. Es precisamente el término infidente el que sería utilizado en Logroño al referirse a aquellos que habían apoyado activamente en la ciudad a las autoridades josefinas y por tanto el que utilizaremos habitualmente en esta investigación.

Aprobada la Constitución de 1812 e iniciado su desarrollo normativo, se aprobarían varias disposiciones contra ellos, aunque no se promulgó una norma general. En concreto se dictaron los decretos de 11 de agosto, 21 de septiembre y 14 de noviembre que impedían la participación política de aquellos que habían servido como empleados públicos al gobierno intruso[175].

4. LA PERSECUCIÓN EN LA RIOJA

En el territorio riojano hubo una desigual actitud hacia aquellos que habían estado cerca de los franceses durante la guerra. En las principales localidades lo primero que se hizo una vez instaurado el régimen constitucional fue poner en práctica el decreto de 14 de noviembre de 1812 y se iniciaron los correspondientes expedientes de depuración y de exigencia de responsabilidades de los empleados públicos que lo habían sido durante la

[172] JURETSCHKE, H., *Los afrancesados*…, p. 100.
[173] Así aparece en el diccionario de la Real Academia de 1817 que se puede consultar en www.rae.es.
[174] Acerca del término patriota en este momento, ver FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J. y FUENTES, J. F., *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza Editorial, 2002, pp. 515-516.
[175] *Coleccion de los decretos y órdenes*…, tomo III, pp. 52-54, 84-87 y 166-168.

monarquía de José I. En la mayoría de los casos quedaron circunscritos a la confección de listas inculpatorias y al simple apartamiento en el desempeño de sus puestos políticos y de administración. No se observa la apertura de procedimientos judiciales ni represalias singularmente gravosas, pero hay que tener en cuenta que las huidas también explicarían la ausencia de enjuiciamientos. Sin embargo, hubo una localidad, Logroño, en la que sí se desató una persecución firme y excepcional que destacó por todo lo contrario y de la que ya se han visto los primeros episodios. En este caso las fuentes municipales son explícitas y se ven confirmadas y ricamente complementadas con unos largos procedimientos judiciales que no se quedaron en una primera instancia judicial, sino que llegaron hasta la Audiencia de Valladolid, antigua Chancillería. También se cuenta con documentación epistolar de los dos principales encausados, Manuel de Careaga y Pedro Jiménez-Navarro.

En Calahorra la moderación de sus nuevos gobernantes se correspondió con una actitud tranquila a la hora de sustituir a los cargos y empleados nombrados por los franceses, siendo rehabilitados en sus puestos aquellos que los desempeñaron con anterioridad a la guerra[176]. También en Santo Domingo de la Calzada se actuó con prudencia, pero en este caso sí se llevaron a cabo diligencias más exhaustivas para depurar a los que habían trabajado con los franceses. Tras la proclamación pública de la Constitución el 9 de julio, el primer ayuntamiento constitucional se reunió el día 15 y su primera decisión fue ver si era procedente o no la rehabilitación de Vicente Garrido, subdelegado de rentas reales de la ciudad y su partido antes y durante la presencia de los franceses. Tras el corregidor, Genaro de Quevedo, huido por afrancesado, se trataba del empleado público más importante de la ciudad. Había permanecido hasta el mes de septiembre de 1810 en ese puesto, es decir, estando ya las fuerzas francesas gobernando la ciudad, y tras esa fecha había desempeñado esa misma función en Haro, donde se trasladó provisionalmente esta oficina recaudatoria debido a la intensa presencia francesa en la ciudad calceatense[177]. El ayuntamiento encargó al procurador síndico, Manuel Baltasar del Valle, un informe al respecto, el cual concluyó que "el expresado D. Vicente Garrido se ha mantenido fiel, a la causa de la Nacion, que durante la dominacion enemiga ha dado pruebas positivas de su lealtad, y Patriotismo, haviendo despreciado el ascenso a Administrador General de la Provincia, que intento darle el Govierno Yntruso, segun es

[176] CAÑAS DÍEZ, S., *Crisis del Antiguo régimen...*, pp. 339-340.
[177] AMSDC, Libro de actas de 1813, sesión de 15 de julio.

publico". Continuaba señalando el buen concepto que se tenía de él y que no había constancia de que hubiese adquirido bienes públicos, ni realizado gestiones para ello. Era considerado por todos como un buen empleado público, por tanto se entendía que no había tacha alguna de las señaladas en los artículos quinto y séptimo del decreto indicado. Por todo ello el ayuntamiento calceatense emitió un informe favorable que sería remitido a la Regencia[178]. Quizás ese dictamen tan benévolo de Manuel Baltasar del Valle tenga algo que ver con la probada adscripción liberal de ambos, la cual se pondría de manifiesto durante el Trienio Liberal[179].

En el siguiente ayuntamiento, y aún sin haberse tomado acuerdos relacionados con el gobierno municipal, era objeto de estudio la situación política del depositario de las rentas reales, José Joaquín de Aguirre, por haber desempeñando su cargo antes y durante el gobierno de José I. El procurador síndico calificó su conducta como "fiel á la causa de la nacion", señalando que de él se tenía buen concepto y opinión en el pueblo, siendo un argumento nuevamente utilizado el de no haber comprado bienes nacionales ni haber realizado gestiones para ello. Por todo ello el ayuntamiento también propuso a la Regencia su rehabilitación[180]. Unos días después el ayuntamiento emitió su parecer sobre todos los empleados de la administración de rentas reales, incluidos los dos anteriores a pesar de su calificación previa, indicando quienes eran dignos de rehabilitación y quienes no. Fueron rehabilitados José Pérez de Rozas, que era el corregidor a la entrada de los franceses en la ciudad y que unos años después lo sería de la ciudad de Logroño; Luis Vallejo, abogado y fiscal de rentas reales; José Patricio de Pisón, escribano de rentas reales; Manuel Baltasar del Valle, escribano; Vicente Garrido, administrador de rentas reales; el señalado José Joaquín de Aguirre, depositario de rentas reales; Severo Corral, tercerista; Dorotea Fresneda, estanquera; Dionisio Corral, portero; Alejandro Calvo, administrador de la estafeta; Atanasio González, conductor de la correspondencia y Lucas Alonso Rodríguez, fiel de estancos de la Administración. No lo fueron Hilario García de Quintana, oficial primero de rentas reales; Pedro de la Lama, oficial segundo; Joaquín de

[178] AMSDC, Libro de actas de 1813, sesión de 15 de julio.
[179] DÍEZ MORRÁS, F. J., "Tiempo de cambios…", p. 464.
[180] AMSDC, Libro de actas de 1813, sesión de 17 de julio.

Vivar y Soto, oficial primero de la contaduría; José García de Quintana, oficial segundo y Diego Villafranca, oficial tercero. Alfonso de Salazar, contador, había fallecido[181].

En Logroño todo fue muy diferente. Con la llegada del constitucionalismo se desencadenó una excepcional persecución que comenzó nada más establecerse el nuevo ayuntamiento y tras la elección del secretario municipal. Son muy significativas las dos primeras decisiones de la nueva corporación constitucional adoptadas el 9 de julio, primera sesión celebrada tras la elección del ayuntamiento el día 5, pues son una muestra de lo que se vivió en el primer período constitucional de la ciudad. Fueron por un lado la elaboración de un reparto de los víveres que tenían que aportar los pueblos del partido para abastecer a las tropas, y por otro la apertura de un proceso de "purificación"[182]. La actividad municipal comenzaba con una entrega de bienes para los acantonados, habitual durante todo el primer período constitucional, y con el inicio del ajuste de cuentas con aquellos que habían colaborado con los franceses.

Cabe preguntarse por qué fue tan intensa la purificación en Logroño, convertida en una verdadera persecución contra los infidentes. Evidentemente la respuesta no es única. Por un lado está relacionada con el firme compromiso que mantuvieron esos logroñeses con los franceses, el cual, en ocasiones, excedió sus meras funciones burocráticas y administrativas. Por otro lado, algunos ejercieron de forma abusiva su poder, lo que les llevó a aprovecharse de su situación preeminente para beneficio propio, y ahí estaba la elite económica no partícipe en ello para hacérselo pagar ahora. En tercer lugar, la larguísima presencia de tropas francesas de más de cinco años, con solo breves interrupciones, generó mucha pobreza y mucho odio y ante su huida el rencor se vertió contra sus estrechos colaboradores, alguno de los cuales había tenido gran relevancia dentro del entramado político regional creado por el gobierno josefino. Escritos como el de Baltasar Zapata, que se verá en el siguiente apartado, y otras manifestaciones públicas en panfletos y tertulias, ayudarían a alimentar y fomentar el ambiente hostil y de venganza. Todo se pergeñó por unas elites locales transmutadas ahora en constitucionales amparadas en la existencia de grandes lagunas legales y pocas normas de desarrollo que ayudaron a que imperase la arbitrariedad y un escaso garantismo. Porque si algo queda claro con la lectura y consulta de las fuentes es que no todos los que colaboraron o se

[181] AMSDC, Libro de actas de 1813, *Lista de los empleados civiles que obtenian empleos en esta Admon. de Rentas con la censura y parecer del Ayuntamiento Constitucional de los que contempla dignos de la reavilitacion, y de los que no*, 28 de agosto de 1813.
[182] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 9 de julio de 1813.

beneficiaron de la presencia francesa se vieron afectados por la acción represora. Durante el período de presencia de los franceses en la ciudad hubo relevantes logroñeses que también colaboraron con ellos, o que por lo menos no se apartaron radicalmente, pero a los que no se les abriría ningún proceso. Grandes propietarios nadaron a dos aguas, y entre ellos habría que destacar a la familia Santa Cruz, capaz de acomodarse a las circunstancias debido a su solvencia económica.

Domingo Santa Cruz nació en Logroño el 14 de febrero de 1751 convirtiéndose en la cabeza de una saga que pasó de un estatus social modesto a la mayor relevancia política y económica[183]. Los Santa Cruz son ejemplo de aquellas familias que se auparon hacia el poder político tras haber alcanzado previamente una cómoda posición económica. El padre de Domingo, Bartolomé Santa Cruz, era un rentero del campo sin tierras propias a mediados del siglo XVIII, aunque poseedor de un título de hidalguía que le permitía eximirse del pago de tributos. En 1771 consiguió adquirir algunas tierras y en la Única contribución aparecía como propietario de trece fanegas de tierras de siembra y quince de viñedo. Gracias a la amistad con el comerciante local Clemente Martínez, en 1774 Domingo partió a Cádiz trabajando como factor para Juan Díez Moreno, un importante comerciante, marchando en diciembre de ese año a Cartagena de Indias. Volvió en 1779 casándose por poderes con Inés Orive, hija de Matías de Orive, confitero y comerciante logroñés que llegaría a ser alcalde segundo de Logroño en 1820[184]. Al regresar a Logroño en 1782 compró a Valvanera Navarro su comercio y la casa en la que se ubicaba por 296.261 reales. En los sucesivos años iría aumentando progresivamente su patrimonio inmueble y ampliando su red comercial a localidades como Cervera del Río Alhama, Briones, Haro, Soria, Pamplona, Bilbao y Madrid. Por su parte dos hermanos, Gregorio y Clemente, residían en Cádiz, donde se encargaban de de sus negocios comerciales relacionados con América[185].

A pesar de su privilegiada posición económica, que implicaba una cada vez mayor relevancia social, todo parece indicar que no formó parte de aquellos que más pelearon por conseguir la abolición de las regidurías perpetuas de la ciudad, pues únicamente aportó 3.750 reales para costear el pleito. No obstante, tenía interés en dicha abolición,

[183] ALONSO CASTROVIEJO, J. J., "Los nombres del primer liberalismo logroñés…", pp. 313-316; "La formación de la élite liberal-burguesa"…, pp. 211-232. Resulta también muy interesante el recorrido familiar de los Santa Cruz ofrecido por LÓPEZ RODRÍGUEZ, P., "Reforma agraria y revolución liberal en Logroño durante la Edad Contemporánea", *Brocar*, 23 (1999), pp. 188 y ss.
[184] ALONSO CASTROVIEJO, J. J., "Los nombres del primer liberalismo logroñés…", p. 313.
[185] Ibídem, p. 314.

pues él, como comerciante y también propietario de fincas, venía sufriendo la mala situación económica de la ciudad que la oligarquía de los regidores perpetuos había propiciado. Estos, con la finalidad de salvaguardar su negocio vitivinícola habían repercutido sobre comerciantes, artesanos y labradores la carga impositiva, sufriendo además la paralización de la economía local y la carestía de los productos[186].

Pero Santa Cruz no podía quedar al margen del centro de decisión municipal y pronto se integraría en la política local. Formó parte del regimiento logroñés en 1803 por la clase de los comerciantes. Los dos hijos varones de Santa Cruz fueron fieles continuadores de los negocios de su padre y, debido a su aseada y prestigiosa posición económica, emparentaron con las elites regionales del momento procedentes esta vez del estado noble, lo que otorgaría a la familia el prestigio que aún daba la nobleza. Francisco Javier se caso con Francisca Ramona García de Leániz y Martínez de Tejada, hija de Manuel María García de Leániz y Gregorio, hacendado y comerciante liberal que se integró en 1820 en la Sociedad Patriótica de Logroño. Décadas después, en 1837, Javier llegaría a ser diputado por la provincia[187]. José lo hizo con Feliciana Caballero Espinosa. En este caso es especialmente importante la unión matrimonial de su hija María del Carmen Anacleta, que se casó en primeras nupcias con Ezequiel Martínez de Sicilia y Ruiz de la Cámara. Este era un hacendado cuyo patrimonio provenía de su tío Joaquín Eloy de la Porta. Sicilia fue un estrecho colaborador de los franceses, y en particular del corregidor Ruiz de Pazuengos. Su prematura muerte el 21 de abril de 1812[188] a los 26 años le evitó pasar por lo que probablemente hubiese sido un nuevo proceso por infidencia. Fue regidor en los ayuntamientos afrancesados de 1809 y 1810[189]. Su hija, María Jacinta Martínez de Sicilia y Santa Cruz, nacida un año antes de su muerte, sería años después la esposa de Espartero. La viuda se casaría con otro importante comerciante logroñes, adscrito también al grupo liberal, Vicente Fernández de Luco Martínez, uno de los fundadores de la Sociedad Patriótica de Logroño en 1820, que también venía de la oligarquía logroñesa del antiguo régimen[190].

[186] ALONSO CASTROVIEJO, J. J., "Los nombres del primer liberalismo logroñés…".
[187] VIGUERA RUIZ, R., "Santa Cruz García de Leániz, Francisco Javier", en OLLERO VALLÉS, J. L. (dir.), *Diccionario biográfico de parlamentarios de La Rioja, 1833-2008*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010, pp. 276-278.
[188] AHPLR, Protocolos. Fernando Raumel, 8.904, fols. 179 y ss.
[189] SOBRÓN ELGUEA, M. C., *La Guerra de la Independencia en Logroño*…, pp. 97-118.
[190] ALONSO CASTROVIEJO, J. J., "La formación de la élite liberal-burguesa…", pp. 211-232; DÍEZ MORRÁS, F. J., *"La antorcha de la libertad resplandece"*…, pp. 81 y 209.

Durante la Guerra de la Independencia Domingo Santa Cruz y su familia se ganaron a ambos bandos, pasando del colaboracionismo con los franceses, especialmente ejercido por su yerno Ezequiel, al apoyo a las tropas españolas. En el primer caso compró treinta y seis fanegas y media de tierra del común que el ayuntamiento afrancesado se vio obligado a vender ante la necesidad de aportar dinero para las tropas francesas, desembolsando 63.500 reales[191]. Un ejemplo de esa dualidad se observa el 28 de agosto de 1809, en uno de los escasos momentos en los que las tropas francesas habían salido de Logroño, cuando formó parte de una reunión de notables de la ciudad con el fin de proceder al alistamiento de hombres entre 16 y 40 años para el bando patriota por orden de José Antonio Colmenares, presidente de la Junta de Álava y Rioja establecida en Molina de Aragón[192]. Finalmente sus negocios con los franceses y la implicación de su yerno con la causa josefina no le impidieron estar en el centro de toma de decisiones durante el establecimiento del régimen constitucional a principios de julio de 1813.

En un nuevo ejemplo de acomodación a las circunstancias, con la vuelta al absolutismo formaría parte de nuevo del regimiento, concretamente en 1817, esta vez dentro de la clase de hacendados nobles, por lo que su acceso a las clases más privilegiadas de la ciudad se había materializado definitivamente, siendo ya el mayor terrateniente de la ciudad con 496 fanegas según el conocido como Apeo de Garay de 1818[193]. En una nueva pirueta política, al retornar el constitucionalismo en 1820 se integraría en el grupo liberal, siendo uno de los fundadores de la Sociedad Patriótica y teniendo en el ayuntamiento a un importante valedor, su suegro Matías Orive, que fue alcalde segundo de la ciudad en el primer año del Trienio[194].

Otro de los que estuvo cerca de los franceses e hizo negocio con sus autoridades, pero que no se vio afectado por ello, fue el primer alcalde constitucional logroñés, el hacendado Cesáreo Antonio Benito del Valle. La presencia de las tropas francesas obligó al ayuntamiento logroñés a hacer grandes desembolsos de dinero a los contingentes militares y a emitir bonos para conseguir liquidez. Para pagarlos, a finales de 1808 el ayuntamiento afrancesado decidió roturar y vender La Dehesa en porciones de dos fanegas[195]. Las ventas mediante posturas comenzaron los días 15 al 18 de enero de 1809,

[191] ALONSO CASTROVIEJO, J. J., "Los nombres del primer liberalismo logroñés…", p. 315.
[192] AML, Libros de acuerdos de 1809, sesión de 28 de agosto.
[193] ALONSO CASTROVIEJO, J. J., "Los nombres del primer liberalismo logroñés…", p. 316.
[194] ALONSO CASTROVIEJO, J. J., "La formación de la élite liberal-burguesa…", pp. 211-232.
[195] SOBRÓN ELGUEA, M. C., *La Guerra de la Independencia en Logroño*…, pp. 104-105 y 107.

y de ello se benefició especialmente Benito del Valle. No dudó en comprar un bono a Diego Manuel Moreda para unirlo al suyo y acceder a más tierra, a pesar de no estar permitido por el ayuntamiento para evitar la especulación[196]. Quería adquirir 33 fanegas y 6 celemines de dicha Dehesa colindantes con otras tierras suyas, a lo que el ayuntamiento accedió. Sospechosamente no se presentó ningún postor para esa parcela. Se valoró el terreno en 30.550 reales, para lo que aportó su bono de 21.630,17 reales, más el comprado a Moreda, de 6.564 reales, y el resto en metálico[197]. Fue quien mayor superficie de tierra común adquirió durante la guerra al comprar más de 89 fanegas[198].

4.1. Una campaña de propaganda antifrancesa

Como se ha podido ver, nada más abrirse el período constitucional en Logroño, y al amparo de la nueva legalidad, se comenzaron a tomar decisiones en contra de quienes habían sido los colaboradores de los franceses, siendo Careaga y Andrés y Piudo sus primeros afectados. En principio se centraron en el ámbito de la administración y gobierno municipal, pero tal y como contó Jiménez-Navarro a su amigo el abogado Ramón Alesón, la persecución se inició nada más salir los franceses y no solo hablaba del apartamiento de las funciones públicas, pues con evidente tono de desolación le diría que "acabadas estas ocurrencias -en alusión a la tormentosa salida de las tropas- empezaron otras que todavía no han finalizado"[199]. Se refería a las estrategias que pronto preparó la elite local tendentes a generar entre la población un clima totalmente opuesto y hostil hacia los afrancesados. Con ellas se pretendía conseguir que la ciudadanía viese la represión y persecución ya iniciada como algo necesario y justificado. El primer episodio fueron las públicas destituciones que continuarían durante los siguientes días, y el segundo, que no el último, la publicidad de todos los males pasados y la inculpación en papeles y escritos impresos de quienes entendían habían sido los responsables de los desastres de la ciudad. A la par, en esos escritos se realizaría una paralela y exagerada ponderación de las nuevas autoridades constitucionales y militares con el fin de contraponerlas a la despreciable actitud de los infidentes.

[196] ALONSO CASTROVIEJO, J. J., "La crisis del municipio logroñés…", p. 105.
[197] AHPLR, Protocolos, 1.138.
[198] ALONSO CASTROVIEJO, J. J., "La crisis del municipio logroñés…", p. 121.
[199] AHPLR, Archivo Pujadas Alesón, 5/1, carta núm. 20.

Quien se encargó de esto último fue un personaje ciertamente hábil e integrante de la nueva elite, el elector Baltasar Antonio Zapata, uno de los más relevantes protagonistas del primer constitucionalismo logroñés y riojano, el cual escribió e hizo público un panfleto redactado con gran destreza en el que supo aunar eficazmente la loa a las nuevas autoridades constitucionales y a las tropas británicas, con una feroz crítica a los colaboradores de los franceses[200]. Zapata era doctor en leyes, tratadista, estudioso del fomento de la industria lanar y de la ganadería ovina en general, y traductor; en fin, un ilustrado[201]. Fue además uno de los más empeñados en conseguir que La Rioja se convirtiese en provincia con la nueva división territorial de España, lo que se podrá ver en el capítulo final de esta investigación. Publicó su texto días después de la salida de los franceses de la ciudad y una vez elegido el primer ayuntamiento constitucional[202]. Con un tono declamatorio, quizás fruto de una previa exposición oral y pública, mostraba su alegría por la salida de las tropas francesas, hacía recuento de agravios y ofensas, e insuflaba optimismo y esperanza a los decaídos logroñeses ante el comienzo de un nuevo tiempo constitucional. Pero en especial hay que destacar su claro y rotundo antiafrancesamiento y su afán por defender la persecución que se estaba comenzando a ejecutar contra los infidentes más relevantes de la región y de la ciudad. El texto contiene

[200] BR, Fondo Antiguo 002809(7).

[201] En 1820 escribió su obra más relevante en la que abordó el estudio de la ganadería ovina española, su industria y los problemas existentes para su desarrollo titulada *Noticia del origen y establecimiento increíble de las lanas finas de España en el extrangero* y en ella incluyó un *Discurso sobre el origen del ganado lanar trashumante, el del Concejo de la Mesta, y Cabaña Real*, Madrid, Imprenta de D. José del Collado, 1820. Tuvo gran repercusión y a ello contribuyó su estudio en las Cortes. Zapata se la remitió al diputado riojano por la provincia de Soria Ramón Sánchez Salvador. Este la presentó en las Cortes el 22 de julio proponiendo que se tuviese en cuenta y el 5 de agosto se acordó su remisión a la comisión de agricultura, Diario de Sesiones de Cortes (DSC), sesión de 22 de julio de 1820, p. 243, y sesión del 5 de agosto de 1820, pp. 391-392. La comisión estudió el trabajo y emitió un dictamen, DSC, sesión de 1 de septiembre de 1820, pp. 753-754. La comisión también vio a su vez una exposición de los diputados de Soria en la que pedían cañadas suficientes, pasos expeditos y abrevaderos cómodos. Tras resumir los argumentos de Zapata, la comisión propuso una minuta de decreto de carácter proteccionista en el que se proponía no impedir al ganado lanar ir por sus cañadas, cordeles, caminos y servidumbres, no impedir pacer en terrenos comunes, exención de determinados impuestos a los ganados, prohibición de exportación de ganado lanar, y pérdida del ganado y presidio de los conductores de dicho ganado lanar. En marzo de 1821 *El Censor* escribió una laudatoria reseña sobre la obra, *El Censor*, núm. 34, sábado 24 de marzo de 1821, tomo VI, p. 305. En junio el mismo periódico publicó en dos entregas un artículo de Zapata titulado *"Sobre los duelos ó desafíos"*, *El Censor*, núm. 47, sábado 23 de junio de 1821, tomo VIII, pp. 396-400 y núm. 48, sábado 30 de junio de 1821, pp. 401-406. En 1827 Zapata formó parte de la Junta gratuita de ganaderos, cuyo cometido era llevar a cabo lo establecido en la real orden de 22 de junio de ese año que contenía varias reglas para fomento de la ganadería lanar fina, *Coleccion de reales decretos y órdenes pertenecientes á la Real hacienda, desde el 1º de enero de 1827 hasta fin de dicho año*, Madrid, Imprenta Real, 1829, p. 192. Al año siguiente tradujo la obra LEROY, J., *Exposicion de diversas operaciones hechas hasta ahora para curar el mal de piedra sin recurrir á la operación de la Talla*, trad. de Baltasar Antonio Zapata, Madrid, Imprenta de D. José del Collado, 1828. En 1829 tradujo MAROCHETTI, M., *Memoria acerca de la hidrofobia, leida en la sociedad médico-física de Moscou*, trad. de Baltasar Antonio Zapata, Madrid, Imprenta de D. José del Collado, 1829.

[202] BR, Fondo Antiguo 002809(7).

una crítica furibunda y prácticamente constante a los franceses, pero es especialmente hiriente con sus colaboradores. Esta actitud y esas palabras explican el ambiente que se creó desde el mes de julio de 1813 en contra de ellos y las acciones que se emprendieron en la ciudad para conseguir su detención y enjuiciamiento. Es una prueba más de que fueron las elites políticas y económicas, de las que no hay que olvidar también formaban parte los perseguidos, las que instigaron y fomentaron la represión. Estamos ante una voz que refleja el sentir de esa oligarquía alineada con el constitucionalismo que se sirvió de él para lograr sus fines políticos y económicos. Aunque sus formas vehementes y el propio contenido acercan el escrito a una de esas piezas de opinión tan habituales en la época, sus palabras son de gran interés por mostrar el ambiente de la ciudad en el verano de 1813 en el que se mezclaba la pesadumbre tras cinco penosos años, con el contento por la marcha de los franceses. El texto es un ejemplo de aquel primer liberalismo político que se afianzó gracias a su contraposición con el bonapartismo, y no tanto por ser un nuevo y esperanzador sistema político que pretendía superar la obsolescencia y decrepitud del antiguo régimen.

Zapata abrió el texto con un erotema o pregunta retórica: “¿LOGROÑO MIO qué es esto? qué asombrosa mutacion pasa por ti?”. Se trata de una expresión efectista con la que el autor buscó una predisposición del lector o del oyente a una lectura o escucha atenta. Su finalidad era destacar desde el principio el gran cambio que para él se había producido en la ciudad con la salida de los franceses y el nombramiento del ayuntamiento constitucional que él había ayudado a elegir por haber sido elector, aunque sólo habían pasado días y en realidad la ciudad todavía estaba bajo los efectos de la inercia de la guerra; en definitiva, su interés era defender y asentar desde los primeros momentos un sentimiento positivo hacia las nuevas autoridades como contraposición a los amargos días de ocupación francesa.

Para enfatizar el cambio comenzaba indicando que hacía pocos días que la ciudad había estado tomada por once mil enemigos, quizás una cifra exagerada pero que pretendía resaltar la gran presencia militar francesa que sufrió Logroño durante las semanas previas a su retirada. Pero es que a esa desgraciada situación había que sumar la no menos penosa presencia de aquellos afrancesados colaboradores españoles que habían gobernado la ciudad “a golpe de cólera”, y entre los que destacaba al “Intendente furibundo”, en clara alusión a Juan Ramón Ruiz de Pazuengos, que antes había sido

corregidor de Logroño, del que dice "que se hizo temible al afligido Ayuntamiento". Fue este la personificación del maligno francés entre los primeros constitucionales de la ciudad, y por tanto objeto de desprecio y crítica aprovechando su huida y desaparición. De él señala Zapata que se movía rodeado de bayonetas, es decir de secuaces armados, "a impulsos de la rabia" y, sin dar nombres, extendía su crítica hacia sus "malévolos" colaboradores y la furia que mostraban ante una población extenuada a la que cada vez le costaba más realizar aportaciones de bienes para las tropas francesas. Con esto aludía sin mencionarlo al abogado Manuel de Careaga, su estrecho colaborador. Apunta que aquella "canalla de empleados reos de alta traycion" fomentó un estado general de amedrentamiento y amenaza en la ciudad[203] aprovechando que en sus salidas Ruiz de Pazuengos era acompañado por sus consejeros y entre ellos, como si fuesen médicos de cabecera, "los maestros de obra", en lo que parece una clara alusión a la condición masónica de todos ellos[204]. El texto de Zapata plasmó con letras de imprenta lo que opinaba la elite de la ciudad, y con su estudiada difusión en esos inicios constitucionales hizo de espoleta cultivando un ambiente social predispuesto contra aquellos.

Como era de prever, no sentó nada bien esta feroz y pública crítica entre los que habían sido colaboradores de los franceses. No podían manifestar su malestar debido a su ahora débil posición, pero en el ámbito privado sí mostraron su desazón con duras palabras. Así, Pedro Jiménez-Navarro le informaba en una carta de finales de julio a Ramón Alesón de la edición y difusión de este papel dirigiendo contra Zapata palabras hirientes que incidían en unos supuestos hábitos libidinosos en lugares públicos:

> "El Bribon de Zapata que metido en el meson del Cristo, con una mano en el borro[205] de la Romana y la otra en sus percales[206], ha visto con indolencia la desolacion de España, sin contribuir con un maravedi a sus defensores, ha dado en poner unos papelones incendiarios donde parece no proponerse otra cosa que insultar a Manuel [de Careaga]"[207].

Pero para Zapata la penosa situación de la ciudad había desaparecido como por ensalmo y casi por completo y decía que él lo notaba en todos los ámbitos. Estamos ante

[203] BR, Fondo Antiguo 002809(7), fol. 1.
[204] Ibídem, fol. 2. La pertenencia de Ruiz de Pazuengos a la masonería ha sido confirmada por ALVARADO PLANAS, J., *Masones en la nobleza de España*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2016, p. 86.
[205] Se ha podido constatar de forma oral que en algunas partes de La Rioja la palabra borro, en principio referida al cordero de menos de dos años, también se utiliza y se utilizó para designar al órgano sexual femenino.
[206] Ropa interior de algodón.
[207] AHPLR, Archivo Pujadas Alesón, 5/1, carta núm. 20.

una exageración que quería otorgar especial importancia a la salida francesa y justificar tanto la represión contra sus colaboradores, como la presencia de las tropas inglesas, esta vez aliadas. Zapata se atrevió a afirmar que no había sido la salida de los franceses la que había provocado ese cambio radical en el ánimo de los logroñeses, pues no se iría con ello el miedo a su retorno, sino la presencia de las protectoras tropas inglesas que "han venido como águilas velocismas (sic) desde Portugal sobre las abatidas y rampantes águilas francesas"[208].

Tras esas iniciales referencias Zapata comienza sus loas a la Constitución y la defensa firme del nuevo sistema político. La primer es la referida a la publicación que se hizo en la ciudad el 3 de julio, ceremonia que "quedo grabada en tu corazón y en tus plazas". Habla del alborozo que se observó esos días en los que la población acudió a jurar la Constitución a las iglesias de la ciudad y era elegido el "noble y leal" ayuntamiento constitucional en contraposición al anterior afrancesado por él denominado como "junta criminal". Zapata, como elector que había sido, agradecía la confianza que la ciudad había puesto en los electores[209].

Pero no solo eran los ingleses los meritorios, también había palabras para felicitar al "valiente" Tabuenca, en referencia a Juan Antonio Tabuenca, coronel de los Voluntarios de la Rioja, y sus acciones contra los franceses; y a la presencia del general O´Donnell en la ciudad, tenido aún como héroe por sus acciones en la Guerra de la Independencia, pero cuyo constitucionalismo quedaría en entredicho al año siguiente en el mismo Logroño, como se tendrá ocasión de ver al final de este capítulo, y de nuevo en 1820. Zapata alababa la actitud acogedora y festiva de los logroñeses, que albergaron y agasajaron a los veinte mil hombres que venían con el general[210]. Se refiere sin mencionarlo al Ejército de Reserva de Andalucía y destaca en concreto una actitud generosa de la ciudadanía, que a pesar de sus estrecheces, de no haber cuarteles suficientes ni conventos para albergar a la tropa, "no se ha oído la menor queja". Aprovecha entonces para lanzar un dardo contra los tiempos pasados del "despotismo" en los que para ser general había que ser "hijos de Duques"[211].

[208] BR, Fondo Antiguo 002809(7), fol. 2.
[209] Ibídem, fol. 3.
[210] Ibídem, fol. 3.
[211] Ibídem, fol. 4.

Todo lo anterior era motivo suficiente para que la ciudad desterrase su tristeza y angustia, y aquí aparecía de nuevo el ayuntamiento constitucional como pieza clave, al cual ya se debía agradecer y felicitar por su trabajo y desvelo por alojar a las tropas de O´Donnell. Zapata hace una cerrada defensa de su labor, no en vano, como se ha visto, él había sido uno de los artífices de su elección, y pedía su apoyo, pues nada más tomar posesión el ayuntamiento se puso a trabajar a favor de "un pueblo exausto de todo, y lleno de débitos". Un ayuntamiento que "no ha encontrado ni almacenes llenos, ni dinero, ni absolutamente nada" que se había visto abocado nada más tomar posesión a afrontar el abono de 60.000 raciones que no tenía para las tropas de O´Donnell. Zapata señala que era un ayuntamiento que por todo ello se angustiaba, cabilaba, se desasosegaba, pero que tenía proyectos económicos y deseos de acertar. Aparentemente el texto exuda optimismo, mira hacia adelante, sin embargo no responde tanto a la realidad sino al deseo de Zapata de que se asentase el sistema constitucional en la ciudad. Pretendía generar en la población un ánimo positivo, esperanzador y de confianza hacia la institución municipal ante los problemas que, desde el inicio, se estaba encontrando por las grandes deudas de la guerra y el gran coste de la constante y aún creciente presencia militar. Zapata animaba a la ciudadanía y afirmaba que estaba dispuesta a contribuir a pesar de estar exánime, aunque en realidad con ello lo que quería era convencer al lector de que así era. Es entonces cuando sale a relucir uno de los problemas que estaba envenenando el gobierno municipal, el abastecimiento del gran ejército de O´Donnell y la orden de construir un almacén para los bienes destinados a las tropas. Según Zapata "el pueblo finalmente quiere contribuir con todo esfuerzo á sus Exércitos para no volver á hacerlo á los franceses", con ello quería decir que el apoyo económico y material al mantenimiento de las tropas españolas e inglesas era la única manera de evitar el triunfo y vuelta de unos franceses que, aunque en retirada, aún no habían salido de España[212].

Zapata exhortaba también al clero y a todos los pueblos del partido logroñés. Al primero le pedía que aprovechase su "justa influencia" para hablar en público y predicar sobre el cumplimiento de la Constitución, y le instaba además a conservar uno de los principales símbolos de la nueva época que comenzaba, la lápida que rezaba 'Plaza de la Constitución' colocada el día de su jura en la fachada de Santa María de la Redonda. Como ya se ha visto, entre los electores se encontraban relevantes eclesiásticos de Logroño. A los pueblos del partido les pedía que acudiesen en auxilio económico de la

[212] BR, Fondo Antiguo 002809(7), fol. 5.

ciudad que esta vez no iba a ser pedido a capricho, como según él se había hecho en su momento por el intendente Ruiz de Pazuengos, sino tras un examen de lo que cada cual podía aportar y con la autoridad de la constitucional diputación provincial[213]. Pero su colaboración con los franceses quedaba al descubierto. En el texto, muy de soslayo, habla de los pagos que tuvieron que hacer los pueblos de los Cameros, deduciéndose que ostentó algún cargo relacionado con su recaudación pues dice "Quanto retraso tubieron los muchos pagos que pasaron por mi mano", o que "entonces os decia vinieseis á pagar sobre tortugas, y ahora os digo que vengais en posta". No obstante deja clara, por si quedaba alguna duda, su "sinceridad y patriotismo"[214].

La parte final es una exhortación a los gobernantes para que confiasen en un pueblo que, según él, sabía que cumplirían con su voluntad, cuidarían del buen orden y de la recuperación de la ciudad, y observarían la Constitución. Y continuaba con el asunto que más le obsesionaba y verdadera razón de este escrito, la crítica a los afrancesados y colaboradores de los franceses. Vuelve a hablar de la necesidad de que se hiciese la purificación sobre las "gentes defensores de los afrancesados", aunque decía que debía ser legítima, justa, cierta y con informes imparciales, cosa que, como se verá no fue así. No obstante, volvía a quedar al descubierto su animadversión hacia ellos, pues abogaba porque finalmente este proceso desterrase "la escoria", dejando unicamente ciudadanos "dignos de serlo". Solo con esas actitudes entendía Zapata que las autoridades se iban a ganar al pueblo[215]. De nuevo estaba defendiendo las acciones que se estaban emprendiendo desde el ayuntamiento contra aquellos y la exigencia a los mismos de exacciones especialmente cuantiosas y gravosas para mantener a las tropas. En el último tramo Baltasar Zapata volvía a ponderar al ejército por asegurar la vida, las propiedades y hasta la religión, y con ello justificaba y defendía los habituales aprovisionamientos que se pedían a la población. Finalmente se atrevía a animar a los ejércitos españoles e ingleses a entrar en Francia para arrancar del trono al mismo Napoleón y con ello poder vivir en paz[216].

[213] BR, Fondo Antiguo 002809(7), fol. 6.
[214] Ibídem, fol. 7.
[215] Ibídem.
[216] Ibídem, fol. 8.

4.2. El comienzo de la represión

Zapata no hizo sino poner por escrito el pensar de unas elites logroñesas interesadas en crear un estado de opinión favorable a la represión, y al amparo de la legalidad constitucional se abrió una firme persecución contra los más significados colaboradores de los franceses. El proceso se inició por el ayuntamiento a instancia de Felipe Morales, intendente en comisión de la provincia de Soria presente en Logroño en estos primeros días tras la salida francesa. Actuaba a modo de delegado temporal del intendente soriano. Para ponerlo en marcha se aprobó el 9 de julio el nombramiento de uno de los regidores, Ramón de la Torre, y de los procuradores síndicos Marcos de Idígoras y Francisco Vidaurreta para que tomasen los datos pertinentes y elaborasen informes personales y secretos sobre los infidentes. Como ya se vio en su momento, De la Torre fue otro de aquellos líderes del Logroño del momento a los que Jiménez-Navarro integró en lo que denominó despectivamente "junta revolucionaria". Ahora sabemos por qué, es decir, por haber sido el responsable municipal de la elaboración de la fatídica lista de colaboradores de los franceses en la que él fue incluido. De la Torre había sufrido la acción de los franceses sobre su propio patrimonio al ser objeto de confiscación, por lo que se adivina una clara intencionalidad en ese nombramiento[217]. Sin embargo, el síndico Idígoras fue otro de aquellos que tenía un pasado colaborador con los franceses, pues había hecho negocios con ellos vendiéndoles carne; en este caso no fue impedimento para desempeñar cargos municipales y para protagonizar la persecución[218].

No parece casual que la orden de Morales llegase en un momento de interinidad institucional en la provincia soriana, con una autoridad territorial provisional desprovista de esas atribuciones aunque las ejerciese, pues aún no había sido nombrado el jefe político de la provincia de Soria, máximo representante gubernamental creado por el nuevo sistema constitucional. Con anterioridad a su creación venía ejerciendo el mando político el mariscal José Joaquín Durán, cuyo cargo era el de intendente, figura militar con larga tradición en el antiguo régimen. El primer jefe político de Soria, José María Puente, no llegó hasta principios del mes de agosto de 1813[219]. Así, la persecución se inició en este momento de tránsito institucional por unas autoridades legítimamente establecidas, pero nombradas bajo una legalidad preconstitucional.

[217] SOBRÓN ELGUEA, M. C., *La Guerra de la Independencia en Logroño*…, p. 147.
[218] Ibídem, p. 223.
[219] GARCÍA SEGURA, M. C., *Historia de la Diputación Provincial de Soria*…, p. 84.

Los procuradores síndicos se tomaron el nombramiento con un llamativo celo, siendo verdaderos azotes contra los infidentes. Es especialmente destacable la mención a que el expediente abierto para hacer la lista debía tramitarse "con el secreto que exige la materia", lo que es otra muestra de irregularidad y de una intención inquisitoria. Apuntaba a que se iba a realizar algo más que una simple depuración, observándose un claro deseo de venganza[220]. No obstante, era imposible mantener esa deseada discreción, pues desde el comienzo el ayuntamiento empezó a tomar decisiones que trascendieron rápidamente poniendo de manifiesto la persecución y represión fraguada. La primera de todas había sido la remoción de Careaga del día 5. La evidente difusión que tuvo en la ciudad puso sobre aviso a los infidentes de lo que vendría detrás.

En la ciudad hubo hasta cuatro posturas diferentes ante los colaboradores y otras personas cercanas a los franceses, lo que apunta a un interés por ofrecer un escarmiento especial para los más significados. Con algunos no se hizo nada a pesar de haber tenido intensas relaciones comerciales con aquellos, fue el caso de los mencionados Santa Cruz, Benito de Valle e Idígoras, entre otros. Por otro lado estuvieron los empleados públicos, con los cuales se siguió una actuación similar a la llevada a cabo en otras localidades riojanas, pues se optó por apartarles de sus puestos sin mayores consecuencias, siendo nombrados en su sustitución otros afines. Posiblemente se trató de colaboradores sin un compromiso político determinante, siendo su única culpa haber sido designados por las autoridades francesas, aunque es probable que bastantes de ellos no viesen con malos ojos la opción bonapartista, ya por el beneficio que les proporcionaba, ya por verdadera convicción. Un tercer grupo sería el de aquellos que fueron incluidos en la lista, cuyos exactos integrantes se desconocen, pero que no sufrieron las consecuencias más gravosas, es decir el encausamiento. No obstante, se les escrutó y a algunos se les hizo pagar su militancia precisamente con dinero al ser obligados a contribuir económicamente al mantenimiento de las tropas. La actitud más beligerante se llevó a cabo con el cuarto grupo, un reducido número de personas que tuvieron una especial colaboración con los franceses a los que, además de exigirles el mismo dinero que a los anteriores, se les abrió causa judicial por infidencia. Las distintas fuentes nos han permitido dar con ellos[221]. El 3

[220] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 9 de julio de 1813.

[221] El AHPLR conserva una sección judicial de gran interés, sin embargo, en cuanto a los expedientes de los once meses constitucionales de 1813 y 1814 hay un vacío elocuente. No obstante, en el mismo archivo se han podido consultar los protocolos de los escribanos de la ciudad y en ellos se han hallado los apoderamientos para pleitos de cuatro de los cinco encausados a favor de sus respectivos procuradores y abogados. Las actas municipales de Logroño también nos abrieron caminos hacia el estudio de esas causas

de marzo de 1814 los nuevos procuradores síndicos del ayuntamiento, José de Urra y José Rodrigáñez, otorgaron poder para pleitos para continuar con las causas abiertas por los anteriores síndicos en la Audiencia de Valladolid. Gracias a ello es posible saber que las causas principales solo se abrieron contra los juristas Manuel de Careaga, Pedro Jiménez-Navarro, José Andrés Robres y Ramón Martínez Arenzana, así como contra el escribano José Joaquín Quintana. Fueron los nombres de la infidencia[222]. A ellos se debería sumar José María Andrés y Piudo, escribano, y Felipe López Martínez, tesorero de la Bula de Cruzada, a los que también se les encausó varios meses después, si bien en este caso se hizo para tranquilizar a la población debido a la deriva de las circunstancias, no llegando a sufrir las penalidades de los anteriores.

4.2.1. La depuración de los empleados públicos

La depuración de aquellos empleados públicos de la ciudad que habían ejercido con los franceses se abrió apenas cuatro días después de la toma de posesión del nuevo ayuntamiento. Se ha de entender esta depuración como la apertura de los correspondientes procesos de apartamiento y sustitución. En su lugar serían colocados otros afines al nuevo sistema constitucional. Fueron depuestos unilateralmente, no existiendo oposición ni recursos. Solo el médico Alejandro de Olózaga presentó un escrito ante su destitución, lo que obligó al ayuntamiento a contestar y por tanto a abrir el correspondiente expediente.

Ya se ha visto que el primer caso fue el del escribano José María Andrés y Piudo, que no continuó como secretario del ayuntamiento por su pasado colaborador con el francés. A principios de 1814 se le encausaría. Semanas después se produjo el nombramiento de Manuel de Velasco, comerciante y yerno del elector y comerciante Domingo Santa Cruz[223], como tesorero para los fondos que debían abonar los pueblos del partido por la contribución anual y suministro de las tropas. Había emparentado con una importante familia que viraba interesadamente hacia el constitucionalismo. Su posición

ofreciendo alguna información, aunque en este caso la más copiosa se refiere a los empleados públicos simplemente apartados de sus puestos. Los documentos fundamentales para desentrañar las causas judiciales han sido los autos de las apelaciones presentadas por Manuel de Careaga, Pedro Jiménez-Navarro y José Joaquín Quintana ante las sentencias dictadas en su contra en primera instancia por el juez de Logroño que se encuentran en el ARChV.

[222] ARChV, Pleitos Criminales, 117-1, fols. 14 rto.-15 vto.

[223] ALONSO CASTROVIEJO, J. J., "La formación de le élite liberal-burguesa…", pp. 211-232.

política seguiría la de su suegro y sus cuñados, pues en el Trienio Liberal se uniría con ellos a la Sociedad Patriótica de Logroño[224]. El 10 de julio era nombrado tesorero a propuesta del alcalde Cesáreo Antonio Benito del Valle. Como fiadores de Velasco fueron designados otros dos liberales logroñeses, Silvestre de Echavarría[225] y Juan Bautista Videgaray, ambos comerciantes y el segundo también fundador de la Sociedad Patriótica en 1820[226]. Pero lo que aquí interesa especialmente es que dos meses después, con el fin de que "todo corra por una mano" se le nombró además depositario de los propios y arbitrios de la ciudad, es decir, de todos los bienes municipales[227]. Hasta ese momento el puesto lo había ocupado Pedro Pérez, al que se le apartó sin más. Poco a poco las familias de la elite comercial iban tejiendo redes de intereses a través de la consecución de relevantes puestos en el gobierno del municipio.

La consolidación del régimen constitucional en la fundamental ciudad de Logroño era el objetivo de las autoridades sorianas, por lo que era necesaria una rápida sustitución de los empleados públicos. Entre los más importantes estaban los encargados de la administración, recaudación y custodia de las rentas reales. El día 13 de julio llegaba desde la intendencia de Soria una orden firmada por Felipe Morales y fechada el día anterior en la que se ordenaba la destitución de los empleados de rentas nombrados mientras estaba el enemigo en la ciudad. Al parecer ya le había llegado la lista e informes realizados por De la Torre, Idígoras y Vidaurreta. Ese mismo día se tomaba la decisión de destituir al alguacil mayor, Felipe Cambra, por los mismos motivos, siendo sustituido por Juan Ibáñez, que al parecer había desarrollado este oficio con anterioridad, apelando a la instrucción del Gobierno de 21 de agosto de 1812[228].

Otro de los apartados sería Pedro Pablo Golmayo, empleado en la aduana. Disconforme con la decisión, presentó recurso ante el jefe político de la provincia una vez nombrado este, el cual le rehabilitó en su puesto en febrero de 1814. El ayuntamiento no estimó acertada la decisión y contestó que no había sido bien recibida, pues por todos era conocido su servicio como empleado del gobierno intruso. Entendían, en fin, que

[224] DÍEZ MORRÁS, F. J., *"La antorcha de la libertad resplandece"...*, pp. 89-91.
[225] Otros miembros de la familia Echavarría como León, Marcelino y Mariano también militarían en el constitucionalismo, formando parte de la lista de fundadores de las Sociedad Patriótica de Logroño en 1820, ibídem, p. 208.
[226] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 10 de julio de 1813, e ibídem, p. 211.
[227] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 14 de septiembre de 1813.
[228] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 13 de julio de 1813.

presentándose en su puesto se "exponía a una tropelía"[229]. Para esas fechas el ambiente contra los infidentes estaba tan enrarecido que no resulta extraña la advertencia. La familia Golmayo también militaría en el liberalismo durante el Trienio Liberal. Su hijo Manuel formaría parte de la milicia que acudió a Salvatierra el 29 y 30 de abril de 1821 a luchar contra los facciosos levantados en armas[230].

Un caso especial fue el del médico Alejandro de Olózaga, que el 4 de febrero de 1812 había sido nombrado titular de la ciudad por el corregidor afrancesado Juan Ramón Ruiz de Pazuengos[231]. Olózaga había mantenido una estrecha relación con él y lo nombró en detrimento del entonces titular por oposición, Luciano Puigdollers, por otra parte suegro de José María Andrés y Piudo[232]. Ahora era el momento de hacerle pagar su compromiso político apartándole. Fue en el ayuntamiento de 22 de julio en el que se trató el asunto y para poder hacerlo se acudió a una cuestión formal, la ausencia de concurrencia de otros médicos cuando se procedió a su contratación al no haberse hecho público por edictos la existencia de la vacante[233]. Pero a pesar de ese defecto formal, la razón para su remoción era claramente política y quedó puesta de manifiesto cuando los regidores dejaron los circunloquios y tacharon de parcial a Ruiz de Pazuengos por intervenir en la designación, dándose a entender que fue el corregidor quien contrató directamente a Olózaga. No obstante, seguían señalando que la ausencia de publicidad había sido un vicio suficientemente grave como para decretar la nulidad del nombramiento. Olózaga llevaba en el puesto casi año y medio, pero algunos guardaban en la memoria aquel compromiso afrancesado y su irregular elección, y ahora era el momento de impugnarla[234].

[229] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 18 de febrero de 1814.
[230] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 9 de julio de 1821. Manuel se casó con Rufina Zupide, siendo hijo de ambos Celso Fidel Golmayo Zupide, abogado y famoso ajedrecista nacido en Logroño el 24 de abril de 1820. Fue fiscal en La Habana (Cuba), país donde se instaló y difundió notablemente el ajedrez. Falleció el 1 de abril de 1898.
[231] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 22 de julio de 1813.
[232] Hasta el 4 de febrero de 1812 ejerció como médico de la ciudad Luciano Puigdollers, prestigioso médico catalán que había ganado la plaza el 1 de enero de 1804. Ya antes había ejercido en la ciudad, pues el 29 de mayo de 1802 había obtenido la plaza por primera vez, si bien Olózaga impugnó la elección y ejerció como interino. Puigdollers permaneció como médico de la cartuja de El Paular desde el 1 de septiembre de 1803, pero volvió a Logroño al convocarse de nuevo la plaza logroñesa, LÓPEZ GÓMEZ, J. M., "La etapa castellana del médico Luciano Puigdollers (c. 1797-c. 1812)", *Gimbernat*, 53 (2010), pp. 49-61. Se desconoce qué ocurrió con el médico catalán desde aquel 4 de febrero de 1812, pero parece claro que una parte de su familia se asentó en Logroño, pues su hija, María Puigdollers, se casó con el escribano José María Andrés y Piudo, del que se da cumplida noticia en esta investigación.
[233] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 22 de julio de 1813.
[234] Ibídem.

Aprobado el acuerdo por el ayuntamiento se le requirió a Olózaga para que cesase de forma inmediata, iniciándose un nuevo procedimiento para la elección del médico de la ciudad. Con el fin de que no quedasen desatendidos los enfermos de los hospitales civil y militar, durante un mes, plazo dado para la admisión de solicitudes, se nombró de manera interina a los médicos Plácido Peralta y Manuel Marqueta[235]. Pero el asunto no quedó ahí, pues Olózaga movió los hilos necesarios para mantener su puesto. El 11 de septiembre se veía en el ayuntamiento un memorial suyo del día 8, al que acompañaba un decreto del jefe político de la provincia, en el que daba cuenta de que, para desagravio de su honor, había presentado un recurso ante dicho jefe político en el que pedía la reposición en su puesto. En él señalaba que había sido despojado en contra de las disposiciones de la vigente Constitución. El decreto adjunto no era otra cosa que la resolución a dicho recurso firmada por el nuevo jefe político, José María Puente, en fecha 7 de septiembre, en la cual se instaba al ayuntamiento a readmitirle en su puesto, diciendo además que "la falta de los requisitos que se supone, no anulan el acto recayendo la eleccion en persona idonea y de reconocido talento". Sin mayores debates ni dilaciones el ayuntamiento mandó reponer a Olózaga, notificando a los nombrados de forma interina que debían cesar[236]. Ya se empezaba a ver que la actitud de Puente, recién nombrado jefe político de Soria, hacia los afrancesados no era la misma que había mantenido el intendente en comisión Felipe Morales.

4.2.2. Obligados a costear el mantenimiento de las tropas

Al igual que se había hecho durante la guerra a favor de las tropas francesas, la ciudadanía, a pesar de la nueva situación, siguió durante meses entregando víveres y dinero y ofreciendo alojamientos, pero esta vez a las tropas españolas e inglesas llamadas 'aliadas'. Estas nuevas aportaciones dieron comienzo tras el nombramiento del ayuntamiento constitucional, y el primer acopio se efectuó cinco días después, el 10 de julio. El ayuntamiento ordenó entonces al alcalde de barrio del lugar de El Cortijo que ingresase cien fanegas de cebada en el almacén de Logroño, mandándose al del barrio de Varea que trajese otras cuarenta[237]. También se organizó el servicio de bagajes o

[235] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 22 de julio de 1813.
[236] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 11 de septiembre de 1813.
[237] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 10 de julio de 1813.

transporte de las tropas, que era prestado por los labradores de la ciudad poseedores de caballerías, a los que se les pagaba 15 reales por servicio diario[238].

Los abastecimientos y alojamientos se volvieron constantes, pero la situación se agravó notablemente a finales de julio con motivo de una extraordinaria petición de víveres para el Ejército de Reserva de Andalucía, gran cuerpo militar comandado por Enrique José O´Donnell, conde de La Bisbal, que se encontraba al asedio de Pamplona. La posición de los ejércitos españoles e ingleses era desde hacía meses muy ventajosa desde el punto de vista estratégico debido a la salida de un gran número de efectivos franceses como consecuencia de la campaña napoleónica de Rusia de finales de 1812. Tras la derrota de Vitoria las tropas aliadas sitiaron Pamplona a partir del 25 de junio, día en el que partió José I de esta ciudad en dirección a Francia. Wellington había salido el día 22 hacia Navarra persiguiendo a los franceses. En un principio fueron los ingleses, dirigidos por el general Picton, quienes tomaron el mando del asedio, si bien unas pocas semanas después sería reemplazado por O´Donnell y su Ejército de Reserva, aunque al trasladarse este hacia el norte navarro, donde el general Soult mandaba las tropas tras la huida de José I, fue sustituido por el general Carlos de España, un francés al servicio del ejército español. Finalmente el asedio de la ciudad concluiría el 31 de octubre[239].

La recaudación de fondos para el pago de los víveres del Ejército de Reserva provocó la primera intervención directa de José María Puente en los asuntos riojanos debido a los grandes problemas que se ocasionaron. En este caso se había actuado de forma totalmente arbitraria y fue un nuevo capítulo, el tercero según manifestábamos más arriba, de esa represión que se desató contra los colaboradores de los franceses. Se trató de la petición económica, obligatoria y nada equitativa exigida a estos con la intención de hacerles pagar con dinero sus servicios o su afinidad con los franceses. Pero la elite municipal se encontró con un gran escollo. Ahora las circunstancias eran otras y ya no era posible aprobar y llevar a cabo métodos excepcionales de recaudación sin contar con la autorización de la autoridad política superior, la jefatura política provincial. La reclamación de varios afectados ante el jefe político de Soria puso de manifiesto esta nueva realidad, pues provocó la rotunda oposición de este y su visita a la ciudad con el fin de resolver este incómodo asunto. La decisión de trasladarse a Logroño es una muestra

[238] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 28 de julio de 1813.
[239] MIRANDA RUBIO, F., "Navarra en 1813. Nuevos escenarios bélicos y políticos", *Príncipe de Viana*, 259 (2014), pp. 247-248.

del control que las nuevas instituciones constitucionales intentaron ejercer sobre los ayuntamientos.

La ciudad debía aportar 236 fanegas de trigo, 271,50 fanegas de cebada, 42 fanegas de legumbres, 188 ovejas y 1.040 arrobas de paja para el indicado contingente militar acantonado cerca de Pamplona con motivo de su asedio. La importancia de la petición provocó la convocatoria de una multitudinaria reunión celebrada el 29 de julio en el ayuntamiento[240]. El decreto de 8 de junio de 1813 obligaba a "todos los españoles á franquear sus ganados, granos y demas efectos para que se suministre á los ejercitos"[241]. A la reunión acudieron, además del ayuntamiento, cuarenta y tres significativos nombres de la elite logroñesa, aunque no asistieron todos los citados. Estuvieron Ignacio Pascual, Silvestre Echavarría, José de Urra, Francisco Javier Crespo, Marceliano Samaniego, Eleuterio Ascarza, Ignacio del Barrio, Facundo Delgado, Francisco Javier Moreda, Leoncio Fernández de Luco, Juan Cesáreo Tejada, Antonio Llorente, Julián Muro, Francisco Iradier, Francisco Andía, Justo Aranceta, Ramón de Nuevas, Cástor de la Calle, Joaquín María de Frías, Manuel de Orbe, Ildefonso Salvador, Juan de Videgaray, Pedro Pérez, Santos Legorburu, José Notario, Santiago Almandoz, Vicente Sáenz de Calahorra, Pedro Enderica, Cayetano Sierra, Baltasar Antonio Zapata, Vicente Fernández de Luco, Luis Moreno, Manuel Martínez, Cecilio Lasuén, José Apellániz, Juan de Gamarra, Santiago Cámara, Aniceto Ugarte, Fermín Ascorbe, Pedro Verde, Floriano González Álvaro, Fausto Zupide en nombre de Magdalena y María Antonia del Río, y Francisco Javier Zabalza. Entre los nombres aparecen hacendados, comerciantes, eclesiásticos, empleados públicos y profesionales, y varios de ellos electores.

En presencia de José Cano, comisario de guerra del Ejército de Reserva, y bajo la presidencia de Felipe Morales, comisionado del intendente militar de Soria, se leyó un oficio en el que se informó de la necesidad de aportar los señalados víveres de forma urgente. Fue José Cano, y no el ayuntamiento, quien propuso que se formase una diputación para gestionar el asunto, la cual quedó integrada por Francisco Javier Zabalza, Baltasar Antonio Zapata, José de Urra, Santiago Almandoz, Vicente Sáenz de Calahorra y Julián Muro. Aparecen dos de los líderes locales que venían dirigiendo el tránsito político de la ciudad, el de los electores Zabalza y Zapata, perseguidores incansables de los

[240] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 29 de julio de 1813.
[241] *Coleccion de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias desde 24 de febrero de 1813 hasta 14 de setiembre del mismo año*, tomo IV, Madrid, Imprenta Nacional, 1820, pp. 83-84.

afrancesados. Todos ellos, junto con el ayuntamiento y José Cano, se encargaron en la misma reunión de valorar los bienes solicitados. El coste se estimó en 52.619 reales y una vez hechas las cuentas acordaron elaborar una lista de "personas que se considerase poder tener dinero efectivo" y extender las correspondientes papeletas[242]. El acuerdo transcrito en las actas municipales es muy sutil y nada dice de gravar a los infidentes o de hacerles pagar su pasado, pero la decisión fue realmente taimada y un ejercicio de venganza, pues en la lista no aparecen aquellos acaudalados logroñeses capaces de aportar dinero en metálico, muchos de los cuales estaban presentes en esa reunión, sino que únicamente incluyó a personas con un pasado colaboracionista con los franceses. Aunque no es posible afirmarlo, es muy probable que la lista se correspondiese con la que unas semanas antes había sido elaborada por mandato de Morales para señalar a los traidores.

Cuadro núm. 1

Ciudadanos obligados a aportar cantidades para el Ejército de Reserva de Andalucía

José Andrés Robres	1.500 reales
Carlos Tejada	1.500 reales
Pablo Castroviejo	1.500 reales
Valentín González	3.000 reales
Juan Gómez [alias 'Miñarro']	1.500 reales
Manuel de Careaga	6.000 reales
Pedro Jiménez-Navarro	6.000 reales
Bernardino Arias y su hermano	6.000 reales
Viuda de Manuel [Antonio de] Hueto	2.000 reales
Santiago Cuevas	1.500 reales
Vicente Chasco [de Abaitua]	6.000 reales
Domingo Castilla [Ilarduy]	6.000 reales
Antonio Silvestre	6.000 reales
Manuel Gómez	1.500 reales
Felipe [López de la] Huerta	3.000 reales
Baltasar Tejada	1.500 reales
Román Martínez de Arenzana	3.000 reales
Félix Manso	6.000 reales
Juana [García de] Vinuesa	3.000 reales
Antonia [García de] Vinuesa	3.000 reales
Gabriel García Lusa	3.000 reales
Antonio Pozo	6.000 reales
Alejandro de Olózaga	3.000 reales

Fuente: AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 29 de julio de 1813. Elaboración propia.

[242] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 29 de julio de 1813.

La lista fue publicada en la ciudad mediante impresos con una nueva intención denigratoria. Como se puede comprobar, a las veinticuatro personas se les pidió bastante más de lo tasado, pues sumadas las cantidades llegaban a 81.500 reales. Entre ellos aparecen los que serían grandes perseguidos por su afrancesamiento, en concreto José Andrés Robres, Manuel de Careaga, Pedro Jiménez-Navarro y Román Martínez Arenzana. También está Domingo Castilla Ilarduy, corregidor interino en época francesa por ausencia de Ruiz de Pazuengos e indisposición de Ezequiel Martínez de Sicilia[243]. Aparece Vicente Chasco de Abaitua, natural de Calahorra[244], otro de los más significados colaboradores de los franceses, aunque no consta la apertura de ningún expediente judicial contra él. Fue abogado en Madrid, donde residió durante los primeros años de la guerra, aunque finalmente se trasladó a Logroño. A finales de febrero de 1809, residiendo en la Corte, aportó 1.500 reales en virtud del empréstito aprobado por José I el 17 de febrero para afrontar la falta de liquidez de las arcas públicas[245]. En agosto del mismo año fue nombrado por José I asesor general de la Dirección de Bienes Nacionales con un sueldo de 30.000 reales anuales, a petición de Juan Antonio Llorente, tras haberle confiado a este el rey la venta de los conventos suprimidos. Llorente tenía a Chasco como un fiel josefino y un acreditado abogado del Colegio de Madrid[246].

Pero en la misma reunión se adoptó otra importante y esclarecedora decisión que reafirmaba la intencionalidad de la anterior lista, pues por si no se conseguía cobrar a los anteriores, se acordó que se hiciese un segundo listado de 180 o 190 personas que realizasen nuevas aportaciones, pero esta vez de solo 300 reales cada una. A estos últimos se les remitió la siguiente papeleta escrita con un tono totalmente amable y en términos patrióticos:

> "La Patria necesita sin dilación ni demora para continuar su gloria y arrojar de nuestro suelo á los satélites del Tirano cierto numero de articulos cuyo importe es el de cinquenta y tres mil reales y proporcionando á este Pueblo Exmo. Señor General O-Donell la satisfaccion de tenerlos que aprontar, se ha acordado un adelanto de dicha

[243] SOBRÓN ELGUEA, M. C., *La Guerra de la Independencia en Logroño*…, pp. 162-163.
[244] Su padres eran Santiago José de Chasco y Ameta, de Calahorra, y Josefa de Abaitua García de Pérez, de Vitoria, CADENAS Y VICENT, V., *Caballeros de la Orden de Santiago que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XIX*, Madrid, Hidalguía, 1993, p. 425.
[245] *Diario de Madrid*, núm. 58, lunes 27 de febrero de 1809, p. 233. También aportarían entonces importantes cantidades el pintor Francisco de Goya o el arquitecto Juan de Villanueva.
[246] *Gaceta de Madrid*, núm. 241, lunes 28 de agosto de 1809, p. 1.071; DUFOUR, G., *Juan Antonio Llorente. El factótum del Rey Intruso*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014, pp. 95 y 112 y FERNÁNDEZ PARDO, F., *Juan Antonio Llorente, español "maldito"*, prólogo de Miguel Artola, San Sebastián, 2001.

> cantidad entre los verdaderos patriotas á razon de trescientos reales cada uno los que espera el Ayuntamiento y Junta tendrá a bien entregar a su tesorero Dn. Pedro Perez en este mismo dia, y se reintegraran inmediatamente de los atrasos que estan deviendo y se van á cobrar por todos medios. Logroño treinta de julio de mil ochocientos y trece. El Alcalde Constitucional Cesareo Antonio Benito del Valle. Julian Gonzalez de Lanciego, secretario. V. B. El Comisario de Guerra. Cano. Sr. Dn. Felipe Lopez Breton"[247].

En esta segunda lista, de la que se desconocen los nombres, sí se incluyó a solventes logroñeses, pero solo a aquellos que eran afines a la causa patriótica. La presencia en esta lista, al contrario que la primera, era motivo de orgullo y servía para señalar a los buenos patriotas. Así se deduce de la manifestación hecha por Felipe López Martínez en su escrito de 22 de enero de 1814 dirigido a la Audiencia Territorial de Valladolid, la cual estaba viendo en apelación la causa por infidencia que se le había abierto en el juzgado de Logroño. López utilizaría entonces como argumento de defensa que, aunque había sido incluido en la "lista de sospechosos o infidentes", después el ayuntamiento no le había colocado entre aquellos que tenían que contribuir para el mantenimiento del Ejército de Reserva con considerables cantidades, sino en la segunda lista "como á patriota conocido y provado para que contribuyese con trescientos reales". Proseguía diciendo que, sin embargo, a los sospechosos de colaborar se les había pedido de otro modo muy diferente, es decir, cantidades muy superiores y de forma apremiante[248]. En definitiva, con la elaboración de estos dos diferentes listados de contribuyentes se dio un paso más en la persecución al señalar solo en el primero a los traidores.

Como cabía esperar, los primeros vieron totalmente injusta esa exacción extraordinaria y algunos comenzaron a moverse para evitar lo que consideraban un atropello y veían ya como la confirmación de un hostigamiento político. Las quejas interpuestas en forma de recurso por el comerciante Gabriel García Lusa y el escribano Antonino Gilberte ante el jefe político de la provincia, a las que se sumaron las de Manuel de Careaga y Pedro Jiménez-Navarro, pusieron de manifiesto que había comenzado el enfrentamiento. Y la respuesta fue rápida y en principio sorprendente. Según el nuevo jefe político de la provincia, José María Puente[249] -que hay que recordar que no había sido

[247] ARChV, Salas de lo Criminal, 1041-5, tomo II, fol. 23 rto.
[248] Ibídem, tomo I, fol. 6 rto. y vto. y tomo II, fol. 28 rto.
[249] José María Puente era corregidor de Salamanca a la llegada de los franceses en 1808 y vocal de la Junta de Salamanca en 1809. Fue arrestado por los franceses en tres ocasiones por desobediencia, huyendo antes de ser trasladado a Bayona. En 1811 escribió *Asilo de la nación española*. En esta obra se manifiesta favorable a la llegada de un príncipe inglés como rey de España. Como jurista formó parte de la nueva

quien había solicitado la elaboración de la lista de sospechosos, ni formó parte de esa reunión del 29 de julio-, la decisión había sido tomada de forma arbitraria, sin una previa consulta a los afectados y sin dar noticia de ello a la autoridad política superior y competente en estos asuntos, que no era otro que él mismo[250]. Ya se señaló que en la fundamental reunión del 29 de julio se encontraba presente Felipe Morales, que venía siendo comisionado del intendente de Soria, asistiendo a ella como máxima autoridad provincial. No obstante, es necesario recordar de nuevo la particular situación político-administrativa en la que se encontraba la provincia soriana a la que pertenecía Logroño, la cual carecía esos días de un jefe político *stricto sensu*, pues no fue hasta el 3 de agosto, día en el que José María Puente tomó posesión como tal, cuando se contó con una autoridad política constitucional[251]. Tal y como ha señalado García Segura, el militar José Joaquín Durán, comandante general de Soria, es quien estuvo al mando de la diputación como intendente haciendo las veces de jefe político de la provincia, aunando por tanto funciones militares y civiles debido al peligro existente en la capital y en la provincia, y especialmente a la situación estratégica de los territorios riojanos del norte[252]. En aquellos días finales de julio en los que se celebró la reunión de Logroño, se vivía una situación de interinidad en el gobierno de la provincia, pues se estaba en plena adaptación del decreto de 23 de junio de 1813 en el que se establecía que el cargo de jefe político debía estar separado de la comandancia de armas en cada provincia, es decir, de la intendencia. Precisamente fue ese mismo día 23 de junio cuando Durán se despidió de los sorianos debido a su marcha a un nuevo destino estrictamente militar en Aragón[253]. El decreto de 23 de mayo de 1812 había previsto la creación de las diputaciones, aunque con cierto carácter de provisionalidad debido a las circunstancias del país. La soriana no se constituyó hasta el 15 de mayo de 1813. Así, entre la marcha de Durán el día 23 de junio y la llegada de Puente el 3 de agosto, Felipe Morales ejerció como máxima autoridad provincial, y todo parece indicar que su animadversión hacia los colaboradores de los franceses era evidente y aprovechó su interinidad para sacarla a la luz. La compleja e

Audiencia de Valladolid en 1813. En el Trienio Liberal fue nuevamente jefe político de Soria y también de Galicia. En La Coruña se enfrentó al arzobispo de Santiago y encarceló a absolutistas por presiones. Miembro del Tribunal Especial de Guerra y Marina en 1822-1823, GIL NOVALES, *Diccionario biográfico…* En esta obra no se hace referencia a su nombramiento como primer jefe político constitucional de Soria en 1813.

[250] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, ayuntamiento de 13 de agosto de 1813.

[251] GARCÍA SEGURA, M. C., *Historia de la Diputación Provincial de Soria*…, p. 85. La noticia llegaba a Logroño el día 11, AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 11 de agosto de 1813.

[252] GARCÍA SEGURA, M. C., *Historia de la Diputación Provincial de Soria*…, p. 84.

[253] Ibídem, p. 84.

inestable situación que se vivía entonces en esta zona norte de la provincia llevó a Morales a mandar elaborar la lista de sospechosos logroñeses para tenerlos controlados, amedrentarles con esta irregular recaudación de fondos y abrirles causas judiciales. Y se deduce cierta prisa para adoptar estas radicales medidas con el fin de no toparse con el nuevo jefe político que estaba por llegar, como finalmente así fue. A su llegada, José María Puente se encontró con el primer listado represor ya elaborado, aprobadas y reclamadas las exacciones para el abastecimiento del Ejército de Reserva y, como se verá, abiertas las primeras causas por infidencia. Con ninguna de las decisiones estuvo de acuerdo. Ejemplo de ello es su resolución favorable a las reclamaciones presentadas por dos de los afectados por las exacciones, García Lusa y Gilberte[254].

Y así lo manifestó a los siete días de llegar a la jefatura provincial de Soria. El 10 de agosto Puente remitió al ayuntamiento logroñés un durísimo oficio duplicado, por responder a los dos reclamantes anteriores, que ponía de manifiesto su malestar y total disconformidad con la junta y decisión del 29 de julio, y lo hizo por varias razones. En primer lugar por la utilización de dos estratagemas distintas para conseguir las aportaciones económicas dependiendo de a quien se dirigiesen, pues en un caso se había hecho uso de un discurso patriótico, y en el otro mediante la amenaza de tener que realizar trabajos públicos si no se hacían desembolsos mucho más cuantiosos. Entendía que estos métodos llevaban al desorden y a la intranquilidad de los ciudadanos, cuando eran los ayuntamientos los que tenían que velar por el orden público. En segundo lugar por el proceder del ayuntamiento y la junta creada para el caso, al señalar que, aunque eran los ayuntamientos los encargados de ocuparse de los aprovisionamientos que pidiesen los generales, se debía haber dado cuenta previamente a la autoridad provincial superior, es decir, al jefe superior político. Así, señala que el ayuntamiento debió hacerlo por ser una cuestión totalmente extraordinaria y calificó directamente a la junta creada de anticonstitucional, la cual había actuado sin observar "las reglas de equidad y proporcionalidad". Su resolución era clara, pues decía finalmente que desaprobaba no solo la decisión tomada contra García Lusa y Gilberte, a los que eximía de abonar la cantidad requerida y los dejaba total libertad para aportar lo que estimaren, sino todo el procedimiento. También prohibía al ayuntamiento extender papeletas para el cobro del resto de las cantidades y le advertía de que si no se cumplía con ello acordaría lo conveniente para contener dichos abusos tan perjudiciales, obligándole además a que le

[254] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 13 de agosto de 1813.

enviase en ocho días un informe en el que debía explicar las razones que le habían llevado a crear la junta, y por qué no se dio cuenta de ello[255].

La reacción de Puente evidenciaba por una parte que el intendente Durán y su intendente en comisión, Morales, habían aprovechado la ausencia de jefe político en la provincia para actuar según unos criterios totalmente represores muy diferentes a los del nuevo jefe político, quizás inspirados en una concepción militar del poder. En realidad, el ayuntamiento actuó al dictado de sus entonces superiores, Durán y Morales. No obstante, a pesar de las quejas de García Lusa y Gilberte, Logroño respondió a la llamada de auxilio, y a finales de julio se almacenaban grano para el ejército, así como otros artículos necesarios para la tropa[256].

Ante la gravedad de los hechos, y quizás para mostrar su autoridad, Puente decidió afrontar el asunto trasladándose a Logroño. En realidad, las cuestiones relacionadas con los suministros se habían tomado hasta entonces por el ayuntamiento avaladas por la urgencia e impelidos por los mandos militares y el intendente, lo que ayudó a que no fuesen cumplidos escrupulosamente los procedimientos adecuados. Un ejemplo lo vemos en la reunión que se celebró el 5 de agosto convocada por Felipe Morales, en la que participaron el comandante militar de la ciudad, Mariano Ambrosio Morales, y Ramón de la Torre y Marcos de Idígoras por parte del ayuntamiento. En ella, entre otros asuntos, se habló sobre nuevos suministros, esta vez a las tropas transeúntes[257]. A lo anterior se ha de sumar una nueva petición recibida seis días después por el diputado provincial Manuel López de Murillas. En ella se pedían 20.000 reales al partido de Logroño para el abastecimiento del 4º Ejército, cuyo jefe era el general Castaños, contingente militar que también intervenía en las batallas y acciones desencadenadas en el norte español. El ayuntamiento acordaba el 11 de agosto, de acuerdo con el oficio remitido, recurrir nuevamente "a personas pudientes de la ciudad", aunque esta vez no se detallan los nombres y parece que no se refería a los infidentes[258]. Resulta interesante la breve intervención de Marcos de Idígoras en este mismo ayuntamiento, pues en ella hace mención a los gravámenes relacionados con los suministros y otros servicios a las tropas que estaba sufriendo Logroño. En concreto, la ciudad estaba abasteciendo semanalmente al Ejército de Reserva de Andalucía para cubrir más de 50.000 reales, se encargaba de

[255] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 13 de agosto de 1813.
[256] *Diario de Mallorca*, núm. 231, martes 31 de agosto de 1813, p. 1.005.
[257] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 5 de agosto de 1813.
[258] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 11 de agosto de 1813.

alojar y abastecer a las tropas en tránsito, corría con los gastos del hospital militar instalado en el convento de la Merced y ahora tenía que aportar otros 20.000 reales al señalado 4º Ejército[259]. Una muestra del gran esfuerzo que estaban llevando a cabo los logroñeses

Tal y como se ha señalado, Puente decidió viajar hasta Logroño. El 18 de agosto se anunciaba en el ayuntamiento su llegada para el viernes 20 o sábado 21, preparándose su recibimiento y encargándose lo relacionado con su estancia a José Lorenzo de Olazarra[260]. Permanecería en la ciudad tres semanas, hasta el 12 o 13 de septiembre, pues el día 14 estaba en Calahorra. Durante su estancia se celebraron tres sesiones extraordinarias de la diputación provincial los días 2, 3 y 6, lo que permite pensar que no sólo se trasladó él, sino toda la corporación provincial[261]. El viaje de Puente no tenía otro cometido que afrontar el asunto de los suministros y cortar las decisiones unilaterales que se estaban produciendo contra los infidentes. Pero ya era demasiado tarde, pues hacía casi un mes que se habían realizado las denuncias judiciales. De la respuesta que dio a los recursos presentados por García Lusa y Gilberte se deducía una crítica firme al procedimiento seguido por el ayuntamiento, pero realmente el jefe político en ningún momento se opuso a la realización de suministros, como no podía ser de otra manera, y prueba de ello es que en la reunión del 6 de septiembre se tomó la decisión de establecer sendos almacenes permanentes en Logroño y Calahorra, además de otro en Soria, donde acumular los víveres[262]. Lo que no toleraba era la unilateralidad del ayuntamiento logroñés y su actitud contra los sospechosos de infidencia.

La primera de las reuniones se celebró el 2 de septiembre. En ella se juntaron el jefe político, los diputados sorianos, el ayuntamiento, el comandante de la ciudad Mariano Ambrosio Morales, y el comisario de guerra del Ejército de Reserva, José Cano, para estudiar la manera de abastecer a este ejército, acordando notificar a Wellington que la provincia no podía sostener a la tropa inglesa. En la del día 3 se acordó que los pueblos de la provincia debían presentarle en quince días las contribuciones que pagaban y sus deudores desde el 1 de enero de 1808, con distinción de lo pagado a las tropas francesas,

[259] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 11 de agosto de 1813.
[260] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 18 de agosto de 1813.
[261] GARCÍA SEGURA, M. C., *Historia de la Diputación Provincial de Soria*…, p. 96.
[262] Ibídem, p. 97; *El Redactor General*, núm. 843, martes 5 de octubre de 1813, p. 3.446. El almacén de Logroño estuvo al cargo de José Cano, AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 18 de noviembre de 1813.

españolas, inglesas y portuguesas. También acordaron dirigirse a O´Donnell por mediación de José Cano informándole de que la provincia no podía aportar de una sola vez más de 1.660.000 raciones, valoradas en 2.957.647 maravedís. Finalmente también aprobaron que se hiciese un repartimiento de 1.667.250 reales en concepto de contribución directa entre los pueblos, debiéndose cumplir en treinta días. En la última de las sesiones, la del día 6, se vio un oficio de Espoz y Mina en el que pedía 4.000 raciones diarias y 1.000 raciones de cebada y dinero para la partida del coronel Juan Antonio Tabuenca y el teniente coronel Bartolomé Amor, concluyendo con la imposibilidad de hacer dicho desembolso[263].

4.3. Procesos judiciales contra los infidentes

Quienes sufrieron con mayor rigor, y hasta con saña, la persecución de las autoridades locales constitucionales, habían mantenido una evidente, estrecha e influyente colaboración con las nombradas por el gobierno de José I al haber ostentado cargos políticos y públicos relevantes. En Logroño fue el caso de Manuel de Careaga, José Andrés Robres, Pedro Jiménez-Navarro y Ramón Martínez de Arenzana. Se libró de ello el más importante de todos, el antiguo corregidor, posteriormente subintendente y finalmente intendente Juan Ramón Ruiz de Pazuengos, el cual huyó a Francia a tiempo, y en concreto a Burdeos, donde se relacionaría con Leandro Fernández de Moratín y, ya en 1824, parece que hasta con el pintor Francisco de Goya[264].

La represión comenzó el mismo 5 de julio, día de la constitución del ayuntamiento constitucional, pero fue la reunión del 29 de julio la que abrió la persecución, no en vano ese mismo día el procurador síndico Vidaurreta presentó en el juzgado la denuncia contra Manuel de Careaga. Por tanto, en esa junta no solo se trató el asunto de las ya vistas contribuciones extraordinarias para el Ejército de Reserva, sino también la necesidad de abrir inmediatamente los procedimientos judiciales mediante denuncia, y se hizo contra el mayor colaborador de Ruiz de Pazuengos ante la ausencia de este. Hay que tener en cuenta que con anterioridad no había sido posible abrir ningún proceso judicial, pues el primer juez constitucional de primera instancia de la ciudad, Ramón Ruiz Llorente, no

[263] GARCÍA SEGURA, M. C., *Historia de la Diputación provincial de Soria*…, pp. 96-97.
[264] NÚÑEZ DE ARENAS, M., "Manojo de noticias. La suerte de Goya en Francia", *Bulletin Hispanique*, tomo 52, núm. 3 (1950), pp. 229-273.

tomó posesión hasta el 20 de julio, aunque había sido nombrado para la plaza el 10 de noviembre de 1812 junto con los jueces de Santo Domingo de la Calzada y Bilbao[265].

El proceso contra los cuatro siguió una tramitación judicial prácticamente simultánea, pero los procedimientos contra Careaga y Jiménez-Navarro tuvieron especial relevancia y se sustanciaron casi en paralelo. Los dos habían formado con Ruiz de Pazuengos la terna de líderes políticos del Logroño francés. Jiménez-Navarro, aunque inicialmente había sido nombrado corregidor de la ciudad por Barrio Lucio tras la salida temporal de los franceses de Logroño y el ascenso de Ruiz de Pazuengos dentro de la administración bonapartista, en 1812 se pasaría al bando francés. Permaneció como alcalde mayor de la ciudad hasta el 25 de junio de 1813, día de la salida definitiva de las tropas bonapartistas. Entre Careaga y Jiménez-Navarro existían lazos de amistad y familiares, no en vano eran cuñados al estar casado este con la hermana del primero.

Para reconstruir el proceso que se siguió contra los dos, su actividad y el grado de compromiso durante la ocupación francesa de la ciudad, han sido fundamentales los expedientes judiciales conservados en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, donde llegaron ambas causas en apelación. En el de Jiménez-Navarro se conservan todas las actuaciones instructoras y de la primera instancia, es decir, del juzgado de Logroño, y algunos trámites de la apelación. En el caso de Careaga no se conserva el expediente judicial de Logroño, pero sí la apelación hasta la sentencia absolutoria final[266]. Se ha contado también con una fuente excepcional, la correspondencia de Careaga y Jiménez-Navarro con su amigo y abogado Ramón Alesón. Su contenido tiene un indudable interés por las propias características del género epistolar, en el cual destaca la cercanía y la sinceridad, pues las cartas se intercambiaron entre personas muy afines que se dijeron las cosas sin tapujos ni medias palabras. Estas enriquecen la información ofrecida en los señalados expedientes[267].

El estudio de la trayectoria de ambos pone de manifiesto la heterogeneidad del primer constitucionalismo español y de estos albores del liberalismo, de las distintas líneas que, a pesar de evidentes puntos de conexión, trazaron unos y otros. Tanto Manuel de Careaga como Pedro Jiménez-Navarro confluyen en una misma formación jurídica,

[265] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 20 de julio de 1813.
[266] El de Careaga: ARChV, Registro de ejecutorias. Caja 3819.0018; el de Jiménez-Navarro: ARChV, Pleitos criminales, Caja 0835.0001.
[267] AHPLR, Fondo Pujadas-Alesón, 5/1.

pero si el primero procedía de una familia de la pequeña e incipiente burguesía cuya condición noble, reconocida a finales del siglo XVIII, venía de la hidalguía universal vizcaína, el segundo traía tras de sí una arraigada nobleza y una prestigiosa presencia militar aderezada por una hacienda respetable. Otros dos aspectos unirán a ambos, el primero el lazo familiar al haberse casado Pedro Jiménez-Navarro con Micaela de Careaga, y el segundo su compromiso con el francés al participar ambos activamente en los órganos de gobierno de la ciudad durante el dominio francés de Logroño. Pero tras la guerra y sus penosas consecuencias, los caminos tanto profesionales como ideológicos de los dos se fueron separando. Careaga se convertiría en el líder liberal de Logroño en 1820 que apostaba por el nuevo régimen constitucional, primero a través de la fundación de la Sociedad Patriótica, después desde su actividad a través de la masonería y finalmente siendo regidor en 1823. Por su parte Jiménez-Navarro, que procedía de iniciales posiciones antifrancesas, pasaría al colaboracionismo avanzada la guerra. Durante el Trienio no residió en La Rioja, ejerciendo de abogado en Madrid y mostrando en lo ideológico mayor tibieza y moderación. En fin, dos ejemplos de los distintos caminos que transitaron los primeros liberales, con un común punto de partida en torno al proyecto político francés, y un posterior distanciamiento.

4.3.1. Manuel de Careaga: un tortuoso camino desde la colaboración con los franceses al liberalismo militante

El abogado Manuel de Careaga es una de las figuras más desconocidas pero interesantes del primer liberalismo riojano gracias a una trayectoria que abarcó el antiguo régimen, en el que comenzó su ejercicio profesional y su primera participación en el ayuntamiento logroñés; la ocupación francesa, en la que se posicionó claramente al lado de José I; y el naciente constitucionalismo, por el que apostó de forma activa y militante. A pesar de ser uno de los elementos fundamentales del primer cuarto de siglo riojano, hasta ahora ha pasado totalmente desapercibido. Quizás ayudó a ello su abandono de la ciudad y la ausencia de familiares en esta a partir de su traslado a Bilbao, pues tras la persecución que sufrió finalizado el Trienio Liberal se marchó a residir a la capital vizcaína. Solo su firma en una comunicación a los pueblos riojanos remitida el 25 de mayo de 1820 por la Sociedad Patriótica de Logroño, de la que se hablará en el último

capítulo, hizo que adquiriese cierto protagonismo en las investigaciones sobre la creación de la provincia de Logroño[268].

Manuel Silvestre de Careaga y García de Tejada nació en Logroño el día de San Silvestre de 1776[269]. Su padre era Domingo de Careaga y Aperribay, oficial mayor y contador del Correo en Logroño y su partido, nacido el 5 de mayo de 1731 en la anteiglesia vizcaína de San Miguel de Basauri. La madre de Manuel era Nicolasa García de Tejada y Llorente, nacida en Logroño, la cual pertenecía a una familia de comerciantes de la ciudad. Se casaron en la parroquia logroñesa de Santa María de Palacio el 7 de enero de 1765. Aparte de Manuel, el matrimonio tuvo por lo menos otros dos hijos, Antonio Ramón, nacido en Logroño el 21 de julio de 1775, y José María Apolinar, nacido en la misma ciudad el 22 de julio de 1785, así como una hija, Micaela. Manuel no se dedicó al comercio, pues estudió leyes en la Universidad de Oñate, graduándose el 10 de abril de 1797. Terminados sus estudios estuvo de pasante en Logroño con el abogado Manuel Antonio de Hueto y Oñate, otro de los infidentes de la ciudad inserto en la lista de contribuyentes al Ejército de Reserva, desde el 15 de abril de 1797 hasta el 31 de enero de 1801. Tras los preceptivos trámites, comenzó a ejercer como abogado el 27 de abril de este último año, es decir, con veinticuatro años de edad[270].

La familia paterna de Careaga procedía de San Miguel de Basauri, donde se encontraba la casa de Careaga. De allí eran Juan de Careaga y Olea y Josefa de Aperribay y Zubialdea, sus abuelos paternos, y también sus bisabuelos Domingo de Careaga, María de Olea, Santiago Aperribay y Josefa de Zubialdea. Por todo ello su padre Domingo solicitó y obtuvo el reconocimiento de la hidalguía vizcaína para él y para sus descendientes, condición especialmente beneficiosa en una ciudad como Logroño por las exenciones fiscales que conllevaba y la inclusión en el estado noble.

En cuanto a su rama materna, a pesar de los escasos datos disponibles, se ha podido observar que la trayectoria comercial de la familia García de Tejada tiene especial interés, llegando a desarrollarse en México a través de un tío, Bernardo García de Tejada

[268] Dicha comunicación fue publicada por Felipe Abad León en ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, pp. 200-202.
[269] Mientras no se señale otra fuente, los datos familiares han sido obtenidos del expediente de vizcainía abierto a instancia de su padre, Domingo de Careaga, en la Real Chancillería de Valladolid el 15 de febrero de 1794, ARChV, Sala de Vizcaya. Caja 3927.0002.
[270] AHN, Consejos, leg. 12.160, núm. 80.

y Llorente[271]. Allí terminó también Antonio Ramón de Careaga, hermano de Manuel, que contaba con un año más que este. Consta como abogado de la Audiencia de México el 24 de septiembre de 1801, y el 24 de marzo de 1803 se incorporó al colegio de abogados de la capital mejicana[272]. Al cabo de los años su carrera derivó hacia el ejército, siendo nombrado por el virrey el 19 de febrero de 1811 capitán de la tercera compañía del escuadrón urbano de la ciudad de Toluca. El 18 de diciembre de 1814 ascendería a comandante. Antonio Ramón finalmente regresó a España pasándose a la judicatura. El 1 de julio de 1820 era nombrado juez de primera instancia interino de Torrelaguna, en 1822 era el juez titular de Caldas de Rey, y ya en 1823 juez titular de Sepúlveda[273]. Después del Trienio Liberal, quizás debido a su militancia constitucional, volvió a México, pues en 1824 se encontraba de nuevo allí[274].

Manuel de Careaga es un ejemplo de la evolución y ascenso que experimentaron algunos miembros de las elites profesionales y comerciales desde los tiempos anteriores a la Guerra de la Independencia. Nació y creció durante el absolutismo, fue protagonista político en tiempos de guerra, tuvo puestos de relevancia a nivel local y regional en el gobierno de José I y finalmente, no sin antes haber sufrido las consecuencias de ello, militó activamente en el constitucionalismo, un sistema que proporcionaba a estas elites un claro beneficio al incluirles en los círculos de poder y ayudar al desarrollo de sus proyectos económicos. Fue este un camino que seguirían tantos otros en el resto del país. Así lo puso de manifiesto Barbastro Gil, que llegó a afirmar que los afrancesados "en buena medida significaron un estadio preliberal, pionero en muchos aspectos de lo que llegó a ser el primer liberalismo español"[275]. Aunque ambos grupos hunden sus raíces en principios políticos diferentes, eran varios los aspectos ideológicos que los acercaban, como su concepción de un sistema político monárquico constitucional, la preservación de las libertades civiles, la reforma económica y la firme defensa de la religión, si bien con un necesario plan de renovación de la Iglesia, confluyendo en este sentido en la obligada disolución de la Inquisición. A todo ello se sumaría una inquina y persecución común por

[271] Archivo General de Indias (AGI), México, 2.495, N. 10.
[272] GÓMEZ RIVERO, R., *Los Jueces del Trienio Liberal*, Madrid, Ministerio de Justicia, 2006, p. 157.
[273] Ibídem.
[274] AHN, Consejos, 13.349, exp. 154.
[275] BARBASTRO GIL, L., *Los afrancesados*…, p. 67.

parte de Fernando VII y un destierro compartido, lo que ayudaría a un acercamiento de ambos grupos ideológicos[276].

Aunque su condición social era ya elevada, fue la adquisición de una serie de fincas durante la Guerra de la Independencia lo que le proporcionó a Careaga un incremento notable de su patrimonio que lograría a la par asentar su influencia. Tras la Guerra de la Independencia y pasado el primer período constitucional, se encontraba entre los quince mayores propietarios de la ciudad de Logroño con 254 fanegas[277]. Con la salida de los franceses se le haría pagar su colaboracionismo y los excesos derivados de ello. Así, en esta primera y breve etapa liberal su reciente pasado le dejó totalmente al margen. Y no solo quedaría apartado de un ayuntamiento integrado por parte de la elite comercial de la ciudad, sino que se le abriría una causa judicial por infidencia cuyas consecuencias más visibles y denigrantes serían el preventivo embargo de sus bienes y el provisional ingreso en la cárcel.

A pesar de la actitud de los primeros constitucionales logroñeses, los intereses políticos y económicos de Careaga no estaban ni mucho menos alejados de ellos y por tanto su compromiso con el nuevo modelo de Estado era evidente, como así quedó puesto de manifiesto desde el comienzo del Trienio Liberal. En este segundo y más largo período Careaga adquirió un protagonismo sin parangón. No sólo participó y dirigió, esta vez sin impugnaciones impeditivas, las sesiones municipales de marzo de 1820 en las que se pasó del antiguo régimen al sistema constitucional, sino que se erigió en el verdadero protagonista dentro del incipiente grupo liberal de la ciudad al agilizar ese tránsito ante los obstáculos del entonces corregidor Luis de Lemos Gil de Taboada, conspicuo representante del absolutismo en la ciudad al que combatió con todas sus armas jurídicas y políticas. Además, apenas un mes después de la jura de la Constitución por Fernando VII el 9 de marzo de 1820, fundaría junto con un numeroso grupo de liberales logroñeses la Sociedad Patriótica de Logroño, siendo a partir de entonces uno de sus miembros más activos, tal y como lo atestigua la presencia de su firma en prácticamente la totalidad de

[276] BARBASTRO GIL, L., *Los afrancesados*…, p. 72. Ver además pp. 77 y ss. de la misma obra para comprobar los intensos contactos entre significativos afrancesados en el exilio y el liberalismo español a partir de 1813.
[277] ALONSO CASTROVIEJO, J. J., "La crisis del municipio logroñés…", p. 122; "Las soluciones a la presión de la tierra…", p. 209.

los escritos y solicitudes hoy conocidos de dicha sociedad. En definitiva, un firme defensor del nuevo régimen liberal que en 1813 le había encarcelado[278].

No es difícil corroborar el colaboracionismo con las autoridades francesas que le atribuyeron sus oponentes. Desde el primer momento se posicionó cerca del nuevo poder francés y poco a poco fue creciendo su participación en él. Careaga formaba parte del ayuntamiento logroñés en 1808 como diputado del común, por lo que le tocó vivir en primera línea política la llegada de los franceses y el fracasado levantamiento de los logroñeses el día 30 de mayo[279]. En un principio todo el ayuntamiento colaboró con los franceses, incluido el corregidor Santiago de Suso y Anda antes de su abandono en octubre de 1808[280]. Al salir, fue sustituido en noviembre por el afrancesado Juan Ramón Ruiz de Pazuengos, natural de Laguardia[281]. Por tanto, la ciudad permaneció bajo la autoridad francesa desde el primer año de la guerra. Careaga no solo no huyó de la ciudad, sino que continuó siendo diputado del común a pesar de la renovación del ayuntamiento a finales de año efectuada con la clara intención de crear un regimiento afín a las nuevas autoridades[282].

Pocos meses después, en febrero de 1809, estabilizada la situación en la ciudad y en el país, el ayuntamiento juró fidelidad a José I y Ruiz de Pazuengos designó a dos regidores para que le acompañaran a Madrid a visitar al rey. Serían el también afrancesado y ya mencionado Ezequiel Martínez de Sicilia, y Manuel de Careaga, aunque finalmente sólo este último partió con el corregidor, quizás por enfermedad del primero[283]. La estancia de ambos en Madrid, aprovechada para llevar a cabo la gestión de cuestiones relacionadas con el municipio, como la posible adjudicación de bienes de los conventos en pago de los anticipos realizados a las tropas francesas, se prolongó hasta principios del mes de abril[284], tiempo más que suficiente para gestionar no solo asuntos locales, sino también otros personales. Es muy probable que Ruiz de Pazuengos aprovechara para conseguir su renovación en el cargo de corregidor de Logroño, pues el 3 de abril José I firmaba la orden correspondiente, la cual sería leída por el propio

[278] DÍEZ MORRÁS, F. J., *"La antorcha de la libertad resplandece"*…, pp. 31-54.
[279] SOBRÓN ELGUEA, M. C., *La Guerra de la Independencia en Logroño*…, p. 69.
[280] Ibídem, p. 89.
[281] Ibídem, p. 97.
[282] AML, Libro de acuerdos de 1808, sesión de 4 de diciembre de 1808.
[283] AML, Libro de acuerdos de 1808, sesiones de 24 febrero y 1 de marzo de 1809.
[284] SOBRÓN ELGUEA, M. C., *La Guerra de la Independencia en Logroño*…, p. 123.

corregidor en la sesión del ayuntamiento de 17 de abril[285]. En la misma tanto Ruiz de Pazuengos como Careaga se mostraron encantados con el recibimiento en Madrid y por las promesas del afrancesado Mariano Luis de Urquijo en pro de la ciudad[286]. El ayuntamiento se congratuló y mostró su total adhesión a José I[287]. Los regidores municipales no solo les felicitaron a ambos por sus gestiones, sino que gratificaron a Ruiz de Pazuengos con 6.000 reales y a Careaga con 3.000 por los satisfactorios resultados de su comisión. Si bien la permanencia de Careaga en el ayuntamiento desde la llegada de los franceses ya apuntaba a su afinidad con ellos, esta delegación y viaje a Madrid despeja cualquier duda. En consecuencia, Careaga siguió siendo diputado del común en el ayuntamiento elegido para el año 1809[288]. Este cargo era especialmente importante, pues se encargaba, entre otras cosas, del control de los abastos, asunto fundamental en un momento bélico como este. A finales del año anterior, junto con Marcial Antonio Martínez, había sido comisionado para inventariar la plata de las iglesias logroñesas de Santa María de Palacio y Santiago con el fin de venderlas y afrontar las deudas de la ciudad por el abastecimiento de las tropas francesas[289].

A pesar de conseguir la renovación de su cargo, Ruiz de Pazuengos presidió su último ayuntamiento como corregidor el 27 de mayo de 1809, no volviendo a aparecer el resto del año, en el que apenas se celebrarían sesiones, probablemente debido a la inestabilidad militar que se vivía en la ciudad, no en vano en el verano salieron las tropas francesas entrando las españolas, volviendo las primeras el 21 de septiembre para atacar la ciudad[290]. Pero la ausencia de las autoridades francesas se prolongó y el 24 de noviembre se presentó Pedro Jiménez-Navarro como nuevo corregidor, nombrado esta vez por el marqués de Barrio Lucio, responsable de la guerrilla que actuaba contra los franceses por Burgos y tierras de La Rioja Alta, excediéndose en sus cometidos[291]. La ausencia de Ruiz de Pazuengos coincide también con la de Careaga en las escasas

[285] AML, Libro de acuerdos de 1808, sesión de 17 de abril de 1809.
[286] ROMERO PEÑA, A., "Mariano Luis de Urquijo. Biografía de un ilustrado", *Sancho el Sabio*, 34 (2011), pp. 55-78 y "Peripecias de un afrancesado vasco: Mariano Luis de Urquijo", *Revista internacional de estudios vascos*, 58, nº 2 (2013), pp. 360-390.
[287] El ayuntamiento afrancesado de 1809 lo integraban, además de Ruiz de Pazuengos, Martínez de Sicilia y Careaga, los regidores Domingo Antonio de Castilla, Cástor de la Calle, Manuel Velasco, Silvestre Echevarría, Pío Fernández, Alejandro Torralba, Pedro Montalbo, Ángel Vallejo, Juan Gómez, Domingo de Ocio, Mariano Balmaseda, Jerónimo Viguera, Manuel Martín de Echauri y Juan Francisco Adana y Bustamante.
[288] SOBRÓN ELGUEA, M. C., *La Guerra de la Independencia en Logroño*…, p. 103.
[289] AML, Libro de acuerdos de 1808, sesión de 15 de diciembre.
[290] SOBRÓN ELGUEA, M. C., *La Guerra de la Independencia en Logroño*…, p. 165.
[291] AML, Libro de acuerdos de 1809, sesión de 24 de noviembre; reproducción del nombramiento en SOBRÓN ELGUEA, M. C., *La Guerra de la Independencia en Logroño*…, p. 360.

sesiones municipales celebradas esos meses. Precisamente el 28 de agosto se convocó la ya señalada reunión del regimiento con asistencia de prohombres de la ciudad con el fin de tratar el asunto del alistamiento de hombres destinados a la guerrilla española. Entre ellos se encontraba quien sería su primer denunciante y seguiría siendo su gran perseguidor en 1813 y 1814, el canónigo antifrancés Francisco Javier Zabalza[292]. Pero en diciembre de 1809 ya estaban de nuevo asentados los franceses en Logroño al mando del general Loisson[293]. Pero Ruiz de Pazuengos no había desaparecido definitivamente de la ciudad, pues en 1810, a consecuencia de la nueva división territorial aprobada por el Gobierno de José I, fue nombrado subprefecto de Logroño[294]. Esta recién creada subprefectura se integraba dentro de la prefectura de Burgos y además de la de Logroño se creó la de Calahorra. El intendente o prefecto era Domingo Blanco de Salcedo[295]. Esta división de España en prefecturas y subprefecturas es la primera que tuvo el país con criterios racionales y fue aprobada por José I en Sevilla por decreto de 17 de abril de 1810, en el que se establecía la división territorial del gobierno civil del reino[296].

El 1 de febrero de 1810 las autoridades francesas crearon en la ciudad una Caja o Junta de subsistencia, siendo el tesorero el hacendado Marcial Antonio Martínez, amigo de Careaga -sería su fiador al salir de la cárcel-, otro de los grandes propietarios y futuro liberal que colaboró con los franceses y que adquirió protagonismo en el Trienio Liberal. Recaudaba las contribuciones que servían para afrontar los gastos ocasionados por los

[292] SOBRÓN ELGUEA, M. C., *La Guerra de la Independencia en Logroño*…, pp. 162-163. La lista de estos ciudadanos estaba formada por varios eclesiásticos y destacados comerciantes y hacendados, de los cuales algunos eran miembros del ayuntamiento afrancesado pero que ahora estaban unidos por su patriotismo. Otros destacarían por su protagonismo y su variada ideología llegado el régimen liberal. Eran Marcial Antonio Martínez, Domingo Santa Cruz, Diego Manuel de Moreda, Leoncio Fernández de Luco, Manuel Antonio de Hueto, Vicente Ruiz de la Cámara, José Crespo, Francisco Javier Álbaro, Jacinto Echevarría y Francisco Javier Zabalza.

[293] Ibídem, p. 137.

[294] Ibídem, p. 98. En las actas municipales existe cierta confusión terminológica al hablarse de subintendencia en lugar de subprefectura, que es la denominación correcta de origen francés recogida en la norma. La confusión quizás provenga de la nomenclatura que se venía utilizando en la división territorial del antiguo régimen, la cual había dividido España en intendencias y subintendencias, vid. *España dividida en provincias e intendencias, y subdividida en partidos, corregimientos, alcaldías mayores, gobiernos políticos y militares así realengos como de órdenes, abadengo y señorío*, Madrid, Imprenta Real, 1789.

[295] Para acercarse a este relevante funcionario afrancesado ver, MATILLA QUIZA, M. J. y FRAX ROSALES, E., "La trayectoria de un afrancesado: Domingo Blanco de Salcedo", *Antiguo Régimen y liberalismo: homenaje a Miguel Artola*, vol. 2, 1994, pp. 519-536.

[296] *Prontuario de las leyes y decretos del rey nuestro señor Don José Napoleón I del año de 1810*, tomo II, Madrid, Imprenta Real, 1810, pp. 56-132.

franceses, contribuciones que no solo eran recaudadas en la ciudad, sino también en los pueblos del partido logroñés. También realizaba los correspondientes pagos[297].

Ruiz de Pazuengos ejerció como subprefecto por lo menos hasta diciembre de 1812, que es cuando se nombró como tal a Diego Medrano[298]. En abril de 1813 era nombrado intendente de Rioja por el general Clausel tras la creación de esta nueva división territorial[299]. Durante ese año de 1812 Careaga desempeñó el puesto de consejero de subprefectura, es decir, miembro de la junta de subprefectura presidida por Ruiz de Pazuengos[300], aunque quiso dimitir el 2 de junio. Tal y como se repite en numerosas ocasiones en su expediente judicial, también formó parte del Consejo de Intendencia del Norte con sede en Pamplona[301]. Logroño, ciudad castellana pero limítrofe con Navarra, y por tanto estratégicamente fundamental, se mantuvo bajo la influencia militar de Pamplona. Napoleón, obviando la política de su hermano José I, creo el 8 de febrero de 1810 un gobierno militar del norte de España, decisión vinculada a su intención de segregar las regiones situadas al norte del Ebro, lo que generó problemas organizativos en la región. Napoleón colocó al mando a sus propios generales, siendo el primer gobernador militar Georges Joseph Dufour, con sede en Pamplona, el cual creó el mismo mes de febrero un Consejo de Gobierno. Le sustituyó en julio el general Reille, que eliminó este Consejo. El 15 de enero de 1811 Napoleón decretaba la ocupación por el Ejército del Norte, al mando del general Dorsenne, de las regiones de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa, Álava, Burgos, Soria -en la que se incluía Logroño-, Valladolid, Palencia, Santander y Zamora. El 7 de abril de 1812 Dorsenne sustituía a Reille por el general Abbé y creaba el Consejo de Intendencia, cuya finalidad principal era el reparto de las contribuciones[302]. Tanto Ruiz de Pazuengos como Careaga formaban parte de esas estructuras, siendo un engarce fundamental para asentar el poder militar francés en las tierras riojanas.

En 1813 Careaga seguía formando parte del ayuntamiento francés de Logroño, siendo ya además el regidor decano. Fue precisamente este cargo y la ausencia del alcalde

[297] SOBRÓN ELGUEA, M. C., *La Guerra de la Independencia en Logroño*…, pp. 213-214.
[298] Ibídem, p. 117.
[299] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 15 de abril.
[300] SOBRÓN ELGUEA, M. C., *La Guerra de la Independencia en Logroño*…, p. 118. El título III del decreto de 17 de abril de 1810 reguló las subprefecturas y en él se establecía la creación de las juntas de subprefectura, las cuales estaban compuestas por diez individuos, siendo su principal e importante cometido el de hacer los repartimientos de las contribuciones a las municipalidades, con lo que quedaba en manos de Careaga el control económico de las entregas, *Prontuario de las leyes y decretos del rey nuestro señor Don José Napoleón I del año de 1810*, tomo II, Madrid, Imprenta Real, 1810, pp. 67-69.
[301] ARChV, Registro de ejecutorias. Caja 3819.0018.
[302] MIRANDA RUBIO, F., *La encrucijada liberal…*, pp. 148-154.

mayor Jiménez-Navarro lo que provocó que fuese designado presidente en la elección de los nuevos regidores constitucionales efectuada el 5 de julio tras la salida de las tropas francesas, reunión de la que, como se ha visto, tuvo que salir por su evidente compromiso con los franceses.

Visto todo lo anterior se puede concluir que Manuel de Careaga colaboró estrechamente con el gobierno josefino a la sombra de Ruiz de Pazuengos. Pero, ¿fue por ello un afrancesado? Ya se ha indicado que a la palabra se le ha atribuido un significado excesivamente amplio y por lo general claramente despectivo, por lo que no creemos acertado calificar a Careaga como tal. Lo que sí está claro es que Careaga juró fidelidad a José I, colaboró íntimamente con las autoridades francesas locales y regionales, se aprovechó de las especiales y difíciles circunstancias que ofrecía el estado de guerra, y pertenecía a la elite de la ciudad, a lo que habría que sumar una posición social y profesional destacada; aunque es muy probable que sus convicciones liberales comenzasen a afianzarse tras la aprobación de la Constitución, finalmente derivó hacia un liberalismo militante puesto de manifiesto sobre todo a partir de 1820. Un cúmulo de actitudes y circunstancias que hacen innecesario un encasillamiento terminológico que, en realidad, no aporta demasiado para la caracterización del personaje. Con ello se confirma que cada caso, sobre todo en el ámbito local y regional, tuvo unas peculiaridades propias que permiten no caer en las generalidades y que conforman la singular trayectoria de sus protagonistas.

El procedimiento por infidencia contra Manuel de Careaga dio comienzo el 29 de julio, el mismo día de la reunión de la junta que decidió los importes a exigir a veinticuatro colaboradores de los franceses para costear los gastos del Ejército de Reserva. Contra Pedro Jiménez-Navarro se abrió dos días después, y ambos lo fueron mediante denuncia presentada ante el juez de primera instancia de la ciudad, Ramón Ruiz Llorente, por el procurador síndico Francisco Vidaurreta[303]. Este señaló que la presentaba en virtud del real decreto de 29 de septiembre de 1812 que así lo ordenaba. En realidad se trataba del real decreto de 21 de septiembre cuyo título era "Medidas para asegurar la confianza de la Nacion respecto de los empleados y otras personas públicas"[304]. El texto normativo no es muy exhaustivo. En sus artículos primero y segundo deja claro que los

[303] ARChV, Registro de ejecutorias. Caja 3819.0018. El documento se encuentra sin foliar ni paginar. Mientras no se indique otra fuente, esta es en la que se han encontrado todos los datos e informaciones indicados en este apartado.
[304] *Coleccion de los decretos y órdenes*…, tomo III, pp. 84-87.

nombrados por el gobierno intruso no podían ocupar empleo ni puesto público alguno ni tener voto en las elecciones, y que ello no era óbice para que además se les pudiese abrir "la causa á que por su conducta se hayan hecho acreedores"[305]. Esta breve mención fue el fundamento jurídico utilizado para el inicio de los procedimientos judiciales, pero el real decreto no indicaba quienes tenían la legitimación activa para iniciar estas causas, es decir, quienes podían ser parte acusatoria y denunciar, pero el último artículo, el decimosexto, en un texto nuevamente poco preciso, les concedía a los procuradores síndicos audiencia en los procedimientos. Esto en modo alguno los legitimaba para denunciar, sino solo para ser oídos, pero fue el artículo al que se agarraron los munícipes logroñeses para instar a sus procuradores síndicos a iniciar los expedientes y denuncias. También señalaba este mismo artículo que los procedimientos sobre aquellos que debiesen purificar su conducta se tenían que ver en los pueblos de su residencia en juicio abierto y contradictorio, debiéndose entender que eran los juzgados de primera instancia correspondientes. Como dejaría clara la Chancillería de Valladolid dos años después, el ayuntamiento logroñés se extralimitó y las causas contra los infidentes se abrieron vulnerando el procedimiento, pues debieron haberse iniciado de oficio, es decir, por el propio juzgado, y no a instancia de parte.

El decreto en realidad no regulaba la persecución judicial contra los infidentes. Su articulado solo se refería al apartamiento de los empleados públicos que hubiesen servido al gobierno intruso, pero en modo alguno desarrollaba un procedimiento específico y represor. Con respecto a los colaboradores de los franceses lo único que se hacía era advertir en el artículo segundo de que la apertura de los procedimientos de separación de esos empleados no impediría la sustanciación de causas judiciales contra ellos por la conducta que hubiesen tenido. Es decir, el procedimiento contemplado en este real decreto estaba destinado a la simple remoción de los empleados, indicándose únicamente que si habían tenido una actitud especialmente recriminable por su apoyo al gobierno intruso, podrían ser objeto de la apertura de un procedimiento judicial[306].

La norma fue publicada en la *Gaceta de la Regencia* el 3 de octubre y en ella aparecía una coletilla no incluida en el texto aprobado en las Cortes, la cual es posible que sirviese como apoyo a la actuación del ayuntamiento logroñés y sus procuradores síndicos

[305] *Coleccion de los decretos y órdenes*…, tomo III, p. 84.
[306] El texto de este artículo es breve y muy claro: "Esta disposicion no estorbará de modo alguno la formación de la causa á que por su conducta se hayan hecho acreedores los empleados y demas personas comprendidas en el artículo anterior", *Colección de los decretos y órdenes*…, tomo III, pp. 84-85.

haciendo una interpretación demasiado extensiva. En el texto se señala que la Regencia mandaba "á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto". Pero del tenor de este párrafo no se puede deducir sino un simple mandato acerca de la guarda, cumplimiento y ejecución de dicha norma por las autoridades en sus estrictos términos, y no más allá. Es decir, se les pedía que, en virtud de sus competencias, todos ellos coadyuvasen a la sustitución de los empleados afines al anterior gobierno, pero nada más. En absoluto se permitía impulsar la apertura de procedimientos judiciales contra los infidentes[307].

Se ha de concluir por tanto que el ayuntamiento logroñés, y en su nombre el síndico Vidaurreta, se excedió en su cometido a la hora de denunciar a Careaga y a los demás, no solo porque el real decreto no se había dictado con la finalidad de encausar a los infidentes, sino además porque el procurador síndico no estaba legitimado para iniciar una acción judicial de este tipo. Pero es que la intención de los nuevos regidores era ofrecer a la ciudadanía un castigo ejemplar que ofreciese tranquilidad y para ello obviaron el procedimiento.

En la denuncia, Vidaurreta insistió en el liderazgo ejercido por Careaga entre los colaboradores de los franceses al señalar que nada se disponía sin que lo mandase él, siendo su casa el "punto continuo donde se reunian todos los hermanos espurios tanto de esta ciudad como de los forasteros que pasaban ó se refugiaban en este Pueblo donde han tenido sus conciliábulos". Su influencia era grande pues "todos los dichos afrancesados sucumbían de la opinión del citado Careaga en consideración a su grande influencia en el Gobierno intruso". Como consecuencia de ello en la ciudad se le temía más que al mismo Ruiz de Pazuengos, el cual, señalaba, no salía de la casa de Careaga "viviendo mas en ella que en la suya". Sobre sus cargos desempeñados indicaba de forma imprecisa que había sido consejero del partido de Logroño, debiéndose entender que con partido se refería a subintendencia; y consejero de Julien Bessières[308] intendente general del Norte con destino en Pamplona, habiendo sido nombrado por el general francés Bertrand Clausel, cuyo destino dice que admitió con gusto recibiendo enhorabuenas[309].

[307] *Gaceta de la Regencia de las Españas*, núm. 134, sábado 3 de octubre de 1812, p. 1.093.
[308] Alto funcionario de la administración francesa que no debe confundirse con el general Jean-Baptiste Bessières, duque de Istria, que estuvo al mando del Ejército del Norte de España.
[309] ARChV, Registro de ejecutorias. Caja 3819.0018.

Otro de los argumentos empleados en su contra fueron sus prácticas poco éticas e ilegítimas. Al parecer durante la guerra se había enriquecido comprando varias propiedades cuyo importe y descripción no se detallan, y vivía "con distinción y gloria que no ha disfrutado jamás mientras los buenos españoles hemos estado asilados, martirizados y llenos de amargura y aflicion perdiendo nuestros bienes y parte de ellos". Vidaurreta no perdía la ocasión de resaltar el incidente del 5 de julio al hablar de que los diecisiete electores que formaban "lo mas respetable de la ciudad" le habían reconvenido en la sesión municipal de ese día entre otras cosas por haber ganado y recibido muchos miles de reales en una compra de granos del año 1811 al haberlos adquirido a bajo precio y haberlos vendido con considerable ganancia, "en perjuicio de esta ciudad y su Partido en compañía de Dn. Juan Gomez y otros"; y que los mismos electores no permitieron ser presididos por él teniéndose que levantar de la silla presidencial. También hacía mención a que el 3 de julio, en el acto de jura de la Constitución, se había atrevido a presentarse como el jefe de la ciudad ante la ausencia del corregidor, conduciendo el ejemplar por las calles. Concluía diciendo que era pública la "despreciable" opinión que se tenía de él a excepción de algún cómplice[310].

Tras la admisión de la denuncia, de forma inmediata y con una diligencia extraordinaria, es decir, el mismo día 29, la comisión judicial acudió a casa de Careaga para realizar el embargo provisional de bienes, encontrándose en ella a su esposa, Romualda Ibarra, que les comunicó que hacía aproximadamente un mes que su marido se hallaba ausente, si bien manifestó que no sabía ni donde estaba ni cuándo volvería. Careaga estaba en Soria con su cuñado Pedro Jiménez-Navarro, donde habían ido para quejarse ante el jefe político de la contribución extraordinaria que les habían impuesto para sufragar los gastos del Ejército de Reserva, tal y como se ha visto arriba[311]. En presencia de su esposa se procedió al embargo de muebles e inmuebles, entre ellos dos olivares, por un valor total de 3.000 ducados, nombrándose un administrador[312].

El 7 de agosto Careaga y Jiménez-Navarro escribieron una carta conjunta desde Soria a Ramón Alesón, que estaba huido en Cádiz ante el presentimiento de ser también perseguido por su reciente pasado colaborador con los franceses. En ella Careaga le contaba todo lo que le había ocurrido desde antes de la marcha de los franceses, en

[310] ARChV, Registro de ejecutorias. Caja 3819.0018.
[311] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, ayuntamiento de 29 de julio de 1813.
[312] ARChV, Registro de ejecutorias. Caja 3819.0018.

concreto que había estado oculto diecisiete días por las montañas de Navarra con los hombres de Espoz y Mina huyendo de los franceses y simulando estar preso, regresando a Logroño dos días después de la salida de las tropas, es decir, el 27 de junio. Todo parece indicar que en los últimos tiempos se había ido alejando convenientemente de los franceses. Le informaba de esto porque veía que se estaba tejiendo una persecución contra él, aunque por ahora solo hablaba de que se le quería desacreditar, en alusión al episodio del 5 de julio. Pero señalaba ya a quienes tenía por líderes de esa persecución, en concreto al canónigo Zabalza, a Baltasar Zapata y a otro eclesiástico que no nombra, posiblemente Gamarra, y le indicaba que todo había comenzado al procederse a la elección del ayuntamiento. Este había sido elegido por inspiración de esos tres, por lo que le decía: "puedes inferir qual sera este habiendolo dirigido todo aquellos". En concreto le hablaba del "infame" magistral Zabalza, del "bribón" Zapata y de Ramón de la Torre como las cabezas que habían preparado tanto la elección municipal como la persecución, así como de su actividad tendente a alarmar a la población, sin duda en referencia al incendiario escrito del segundo del que ya se ha hablado, y a otras proclamas y pasquines. A continuación le informaba de la distinción que habían hecho en los repartos para sufragar los gastos del Ejército de Reserva, exigiéndoles a él y a su cuñado Jiménez-Navarro 6.000 reales mientras que "a todos los demas vecinos poderosos como Santa Cruz" solo se les había cargado con 300 reales. Le contaba que con motivo de esa decisión tan injusta habían salido a buscar al nuevo jefe político de la provincia, José María Puente. En ese viaje se encontraron con Gilberte y García Lusa que, como también se ha visto, tenían la misma intención. Para solventar este asunto y evitar el pago de la exacción, le pedían a Alesón que hiciese lo posible por conseguirles a ambos unas "recomendaciones", mencionándose en concreto al ministro riojano Manuel García Herreros residente en Cádiz[313]. Todo parece indicar que tenían buena amistad con él. Le decía también que el jefe político les había causado buena impresión al ver en él cierta afinidad política, pues señalaban que "Puente es una persona de las qualidades que pudiéramos apetecer"[314].

[313] Sobre la labor política de este importante liberal riojano, figura clave en las Cortes gaditanas, REINARES MARTÍNEZ, E., *García Herreros "El Numantino". Emigrantes, judíos, clérigos y otras vidas riojanas insólitas en la revolución liberal*, Logroño, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de La Rioja, 2006, y REINARES MARTÍNEZ, E. y VIGUERA RUIZ, R., *Manuel García Herreros, un liberal camerano en las Cortes de Cádiz*, San Román de Cameros, Asociación Amigos de San Román de Cameros, 2012.

[314] AHPLR, Fondo Pujadas Alesón, 5/1, carta núm. 24.

Este inicial optimismo decreció días después al comprobar que comenzaba a contemporizar con los delatores[315].

Desde la salida de los franceses hubo en la ciudad un creciente ambiente hostil hacia sus colaboradores y, además de la colocación de los señalados pasquines, escritos y proclamas, algunos no perdieron la ocasión de ponerlo de manifiesto con duros escritos dirigidos a las más altas instancias del Estado. Los antifranceses logroñeses estaban nerviosos ante la no apertura de procesos judiciales contra los infidentes y la libre circulación de los mismos por la ciudad haciendo ostentación de su libertad a pesar de su pasado pro francés. Era tal la animadversión que había que los procuradores síndicos Marcos de Idígoras y Francisco Vidaurreta enviaron a las Cortes un escrito que se leyó en la sesión del 11 de agosto en el que se quejaban de la impunidad con la que permanecían en la ciudad "varios infidentes" con riesgo de causar alborotos y conmociones populares[316]. Según ellos, podían ocasionar además la indignación de los "buenos españoles"[317]. Unas semanas antes, el 16 de julio, el diputado José Serrano había manifestado en las Cortes que estaban quedando en la impunidad los "crímenes de los infidentes partidarios del usurpador", denunciando la actitud de algunos ayuntamientos constitucionales incumplidores del decreto de 21 de septiembre, instando también a los jueces de primera instancia a que iniciasen los procedimientos judiciales contra aquellos. Es especialmente interesante la petición que hizo, pues deja en evidencia la ausencia de procedimientos legalmente establecidos para afrontar estos casos, al referirse a la necesidad de aprobar unos trámites procesales para ello con el fin de que los procedimientos fuesen rápidos y con garantías[318]. La queja de Logroño llegó a Madrid con unos días de retraso, pues según lo manifestado en ella, todo parece indicar que fue escrita entre el 20 y el 29 de julio. El texto denunciaba la inicial actitud pasiva del juez Ramón Ruiz Llorente, que según los dos firmantes se negaba a actuar de oficio contra aquellos. Este había tomado posesión el indicado día 20 y, como se ha dicho, fue el 29 cuando se denunció en el juzgado a Careaga[319].

[315] AHPLR, Fondo Pujadas Alesón, 5/1, carta núm. 73.
[316] DSC, sesión de 11 de agosto de 1813, pp. 5.921-5.922. En el diario de sesiones solo consta otro escrito en ese mismo sentido, esta vez de Zaragoza, lo que es una muestra de la singularidad del caso logroñés.
[317] Fue habitual el uso de esta expresión durante la Guerra de la Independencia para designar a los patriotas antifranceses, y los logroñeses la utilizaron con profusión. CARRASCO, V., *Elogio de los buenos españoles que han muerto en defensa de la patria contra la injusta invasión de los franceses*, Valencia, Salvador Faulí, 1809.
[318] DSC, sesión de 16 de julio de 1813, p. 5.716.
[319] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 20 de julio de 1813.

La remisión de esta comunicación nada menos que a las Cortes y los términos en los que se hizo, son un ejemplo de la división y las tensiones que existían en la ciudad entre aquellos antiguos patriotas antifranceses devenidos en constitucionales, que por supuesto integraban el grupo de los buenos españoles, y los colaboradores de los franceses, cuya trayectoria dejaría claro que no eran menos defensores de la Constitución que los primeros. Esas tensiones se aprecian en la crítica expresa que realizaron al juez Ramón Ruiz Llorente, un juez recién llegado a la ciudad que, según su actitud inicial, ya fuese por prudencia o por convencimiento, no quería sumarse a esa persecución mediante la apertura de una causa de oficio, que es en realidad como se tenía que haber iniciado cualquier procedimiento contra los infidentes. Sin duda esa actitud contemporizadora ayudaría a que la junta del 29 de julio decidiese tomar la iniciativa y denunciar. Pero tras su inicial pasividad, y quizás empujado por la presión de aquellos que impulsaban en la ciudad las causas por infidencia, Ruiz Llorente daría curso a las denuncias manteniendo en prisión provisional durante largo tiempo a los encausados y ayudando sobremanera a los denunciantes con dilaciones procesales indebidas. En su afán por colocarse ahora en la vanguardia del constitucionalismo perseguidor, sus actuaciones no fueron todo lo escrupulosas que debieron ser, lo que llevó a que fuese duramente reconvenido por la Audiencia de Valladolid debido a las múltiples demoras y numerosas irregularidades procesales en perjuicio de los encausados.

El 13 de agosto “para que la causa no padeciese el menor retraso” Ruiz Llorente mandó librar requisitoria para la captura de Careaga, emplazándole por edictos. Fue la propia esposa quien, ante la publicación del primer edicto, presentó un testimonio del escribano de Soria, José Casado, en el que se insertaba la exposición que Careaga había hecho a José María Puente, jefe político de Soria, sobre el asunto de los 6.000 reales. Pretendía con ello justificar que la ausencia de su esposo no se debía a una huida. A pesar de que la enemiga contra los infidentes era evidente, Careaga aún no tenía motivo para huir al no haberse iniciado formalmente ningún procedimiento contra él antes de partir para Soria, pues desconocía la denuncia secreta presentada el 29 de julio y no le constaba ningún requerimiento contra él. Como se ha señalado, el objeto de su visita al jefe político fue presentar una queja por la indicada contribución de los 6.000 reales. Ya sabía que con ello se le intentaba hacer pagar su reciente pasado pro francés, pues atribuía esa alta contribución al “resentimiento”, apuntando además que ya se le habían intentado abrir

"procedimientos contra su persona y honor", en referencia sin duda a las intenciones de los procuradores síndicos[320].

José María Puente atendió parcialmente las solicitudes de Careaga y Jiménez-Navarro, pues dictó un decreto el 12 de agosto en el que señalaba que teniendo previsto ir a Logroño el 20 o 21, se le presentasen entonces los documentos justificativos relacionados con la indicada contribución, y que entre tanto no se hiciese novedad alguna con ellos, es decir, que quedase paralizado el cobro del dinero. Misma decisión que había tomado con Gabriel García Lusa y Antonio Gilberte[321].

El 14 de agosto, aún fuera de Logroño, Careaga y Jiménez-Navarro escribieron de nuevo a Alesón, al que ya le habían encargado como abogado y amigo gestiones tendentes a conseguir apoyos políticos de altas instancias. En ella le volvieron a hacer un resumen de lo acontecido en las últimas semanas pues, al parecer, Alesón les dijo que no le habían llegado las cartas anteriores; cuestión ciertamente dudosa, pues constan en el archivo epistolar de Alesón las remitidas por aquellos los días 23 de julio y 7 de agosto. Si no le hubiesen llegado no estarían en dicho archivo personal. Se deduce que Alesón estaba bajo los efectos de un evidente pánico a ser perseguido y sin mucho interés por desvelar su situación y localización en ese Cádiz que aún era la sede de las Cortes. Jiménez-Navarro le cuenta en la misma carta de Careaga que después de un tiempo en el que se había procedido contra ambos "con un secreto inquisicional (sic)", el juez de primera instancia de Logroño había mandado embargar a los dos bienes por valor de 3.000 ducados yendo a sus respectivas casas. Parece que ya conocían los motivos concretos de la evidente persecución, pues la denuncia, según Jiménez-Navarro, era por la declaración de Moguero de haber comprado 4.000 fanegas de trigo con Dulce para Careaga, Cabeza, Miñarro, Alesón y él mismo; aunque Dulce dijo que Moguero había comprado para él y para Alesón. Esta declaración, según Jiménez-Navarro, motivó la irritación del juez y de Rafael del Rey porque solo querían encausarle a él y a Careaga. Continuaba Jiménez-Navarro con una primera crítica expresa al juez Ruiz Llorente al que, como consecuencia de lo anterior, calificaba de "bestia" y "malo" e "individuo de aquella infame Junta de Burgos". Sobre el jefe político ambos habían cambiado ya su parecer y decían que no esperaban mucho de él por ser transigente con los delatores, aunque señalaban que iba a ir a Logroño a conocer del asunto. Le pedía Jiménez-Navarro

[320] ARChV, Registro de ejecutorias. Caja 3819.0018.
[321] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 13 de agosto de 1813.

a Alesón que prosiguiese con sus gestiones y en concreto que le informase de qué podía esperar o temer del gobierno. Finalmente le pedía que hablase con García Herreros poniéndole de manifiesto el constitucionalismo de ambos. En concreto decía con palabras un tanto pedestres y sin circunloquios: "No deges de estar con Garcia Herreros y preguntarle lo que devo hacer para conjurar la tempestad, porque como la Constitucion no se observa esta uno á ciegas y no le queda mas recurso que cagarse en ella y en los que la hicieron que no tiene huevos para hacerla observar". Por su parte Careaga, en la misma carta pero al final, le decía a Alesón que iban a partir para Logroño, "aquel maldito pueblo", en el cual afirmaba que no tenía dos amigos a pesar de los beneficios que había proporcionado "a toda esa casta de pajaros". Finalmente le pedía que saludase a Caneja, en referencia al entonces diputado liberal y abogado Joaquín Díaz Caneja, sin duda con la intención de que también hiciese algo por ellos[322].

Careaga regresó a Logroño con Jiménez-Navarro a finales del agosto, siendo encarcelados el 31 y tomándole declaración al primero el 1 de septiembre. El día 6 hizo su contestación. Como abogado que era, Careaga comenzó su escrito indicando que el proceder contra él era contrario a la norma suprema, la Constitución, debido a los graves perjuicios que el procedimiento le estaba causando como ciudadano. Indicaba que se había presentado voluntariamente en la cárcel siguiendo órdenes del jefe superior de la provincia, a quien puso en conocimiento la "criminal conspiracion" que contra él estaban preparando "sus enemigos", e indicaba que a pesar de ello se le estaba tratando como a un reo al haber estado encerrado sin comunicación durante siete días. Ponía de manifiesto otras irregularidades y las primeras demoras procesales, en particular que tras su denuncia inicial, Vidaurreta aún no había presentado su acusación formal, y destacaba especialmente su injusta y prolongada prisión. En este sentido, su conocimiento de las leyes le permitía denunciar que solo podía ser apresado aquel a quien se le tuviese que imponer una pena corporal, y este no era el caso. Careaga no lo señala, pero con ello se refería a lo establecido en el artículo 287 de la Constitución[323].

En cuanto al fondo del asunto se mostraba contrario a lo expuesto en el sumario y alegaba que en realidad había sufrido persecución durante un año de "los agentes del Gobierno intruso" y curiosamente de Ruiz de Pazuengos, habiéndose decretado su

[322] AHPLR, Fondo Pujadas Alesón, 5/1, carta núm. 73.
[323] El indicado artículo dice: "Ningún español podrá ser preso sin que preceda información sumaria del hecho, por el que merezca según la ley ser castigado con pena corporal, y asimismo un mandamiento del juez por escrito, que se le notificará en el acto mismo de la prisión".

confinamiento en Francia por haberse ocultado. También decía que había sido perseguido por los militares franceses. Pedía que se le pusiese en libertad con fianza y que se le diese un plazo a Vidaurreta para que presentase la acusación definitiva. Subsidiariamente solicitaba que, en caso de no estimarse su excarcelación, se le arrestase en su domicilio para poder seguir con sus negocios particulares[324].

Aún todo podía ir peor y el 14 de septiembre el juez acordó imponerle una multa de 20 ducados y las costas por no haber comparecido ante la publicación del primer edicto, lo que significaba que no se había tenido en cuenta la comparecencia de su esposa alegando las razones de su ausencia. Como no podía ser de otra manera, Careaga manifestó al día siguiente su disconformidad con la multa y con unas costas que él no había ocasionado, pues el procedimiento se había iniciado a instancia de parte, siendo esa parte, es decir Vidaurreta, quien debía abonarlas. Finalmente, tras practicarse la tasación de costas tuvo que abonarlas, y también los 20 ducados.

El 15 de septiembre el juez de primera instancia de Logroño, en una decisión muy previsible, denegó la puesta en libertad de Careaga, por lo que este acudió en apelación ante la Audiencia de Valladolid. Su abogado allí fue Félix Mambrilla Guerra[325]. El texto rebate los argumentos de la acusación, pero son especialmente interesantes sus primeras palabras, pues en el marco de su defensa reflexiona sobre las dos instituciones del sistema constitucional intervinientes en su caso, la justicia y la jefatura política provincial, plasmando unas ideas que en nada diferirían de las de los constitucionalistas más convencidos. Así, Careaga indicaba que la Constitución sería un "fantasma" si los jueces no cumpliesen con su estricto cometido, es decir, si se extralimitaban en sus competencias, y si la autoridad política -"la superioridad", decía- no actuaba con rigor con respecto a esa "especie de hombres malignos que abusando del honroso nombre de patriotas y con el pretexto de celo por el bien comun insultan, acusan y persiguen á quantos se les antoja achacandoles delitos que solo existen en su imaginacion"[326].

Antes de entrar en el fondo del asunto Careaga dejó constancia de todas las irregularidades procesales sufridas y realizó una crítica feroz al juez Ruiz Llorente, al que

[324] ARChV, Registro de ejecutorias. Caja 3819.0018.
[325] Para ello otorgó poder para pleitos el 10 de octubre, AHPLR, Protocolos, 1.190, fols. 179 rto. y vto. Por su parte Vidaurreta lo hizo el 15 de noviembre para poder personarse y oponerse a la apelación, cosa que haría el 20 del mismo mes, AHPLR, Protocolos, 8.904, fols. 241 rto. y vto.
[326] ARChV, Registro de ejecutorias. Caja 3819.0018.

atribuía injusticias y arbitrariedades, y que estaba empeñado con el procurador síndico en hacerle reo. Señalaba por ejemplo que los hechos no merecían ser objeto de pena corporal, es decir, de prisión; que Vidaurreta había retenido los autos desde el 7 de septiembre al 9 de octubre, con grave perjuicio, a pesar de que se le requirió hasta diez veces su devolución; y se quejaba de que el juez le impusiese una multa de cuatro ducados. También ponía de manifiesto la deposición de testigos convenientes a la parte denunciante y no a la denunciada. Sobre su amistad con Ruiz de Pazuengos, Careaga reconoció que la mantuvo "por algún tiempo" afirmando que este hecho no era delito. Con respecto a su pertenencia al consejo creado en la subprefectura de Logroño señala que hizo lo posible por no formar parte de él, pero que lo electores "se empeñaron". Sobre el hecho de que todo se hacía según sus órdenes, indicó que el consejo del partido era un órgano colegiado y nada podía decidir él por sí solo, si bien matizaba que siempre hay alguno con cierto ascendiente por su ilustración y talento, es decir un líder. Continuaba diciendo que empleó sus conocimientos en bien de los pueblos, no habiendo queja alguna por parte de estos. Sobre el hecho de recibir a "afrancesados", Careaga señalaba que en la ciudad había muchos y que ninguno de los testigos dio nombre alguno de los que acudían a su casa. Esa manifestación parece evidente vista la colaboración de muchos notables de la ciudad con los franceses. Dos asuntos especialmente polémicos eran su posible enriquecimiento y la venta de trigo a mayor precio del adquirido. Sobre lo primero indicaba que en este período de guerra solo había adquirido una finca, pero que lo había hecho a un particular por importe de 14.000 reales, y sobre la compra de trigo en período de carestía y su venta a alto precio no lo negó y se limitó a señalar que no había pruebas de ello. Acerca de su nombramiento como consejero del Norte por el intendente general, lo reconoció, algo que no era posible negar, y también las enhorabuenas recibidas, pero que "se valio para no servirle". No obstante, Careaga calificó a los franceses como "el enemigo"[327].

Hasta mediados de diciembre tanto Careaga como Jiménez-Navarro pasaron por momentos de gran desesperación que se aprecian en las cartas dirigidas desde la cárcel a Ramón Alesón. Desde su ingreso en prisión el último día de agosto hasta fin de año le remitieron veinticuatro, la mayoría escritas conjuntamente, es decir, más de una por semana. En ellas se observa también el miedo de Alesón a ser detenido y el 3 de octubre le pedían imperiosamente que volviese de Cádiz para que se ocupase de su defensa y de

[327] ARChV, Registro de ejecutorias. Caja 3819.0018.

las gestiones para su liberación. La impaciencia de ambos ante la ausencia de noticias es evidente y Careaga le pedía que dijese si estaba dispuesto a llevar el asunto, en concreto, "que nos digas si haces animo ó puedes, para en otro caso determinar de otro [abogado], aunque no nos puede ser tan útil". Las palabras de Jiménez-Navarro en esa misma carta, en línea con su sorna e ironía, son más directas y le dice "Si no tuviera tantas pruevas de tu incomparable cachaza, en este tiempo en que de nadie pienso bien, no se lo que me sucederia contigo al ver que nada resuelves". También le pedía que si no quería ir a Valladolid que lo dijese[328]. Son palabras fruto de la desesperación que ocasionaba el presidio. Alesón regresó finalmente a Sotés, su residencia, en esos primeros días de octubre. Sin duda la noticia ofrecida por Jiménez-Navarro de que su causa no estaba abierta le animó a volver. Molesto con las desconfianzas de sus amigos les dijo que no solo iría a Valladolid a gestionar el asunto sino "al cabo de Buena Esperanza si lo necesitais"[329].

Pero a pesar de su llegada, el asunto no avanzó y todo eran recriminaciones a su amigo ante la ausencia de noticias, sumándose a ello la realización de numerosas puntualizaciones y aclaraciones acerca de cómo se debía llevar la defensa de la causa. Como experimentados juristas que eran, y ante la desesperada situación que vivían, se permitían hacerle cuantas observaciones jurídicas entendían necesarias para una mejor defensa, y las estrategias procesales que creían más acertadas. Con ello se entrometían en la labor que estaba llevando a cabo en Valladolid el no menos experimentado abogado Félix Mambrilla. En realidad Alesón no dirigía la defensa de ambos, sino que su labor se ceñía únicamente a llevar a cabo diligencias y trámites, y hacer de hilo de comunicación con el letrado vallisoletano. En concreto, Careaga le pidió en numerosas ocasiones que hiciesen lo posible por denunciar al escribano del juzgado y al juez logroñés, del que decía que "este hombre es ya nuestro mayor enemigo"[330].

Una de las cartas más interesantes es la que le dirigió el 17 de diciembre. En ella ofrece nuevos datos. Dice por ejemplo que a la entrada de los franceses se retiró a Munilla y que volvió a los cuarenta días. Reconoce que tomó mucho ascendiente con Ruiz de Pazuengos, pero que él mismo salió al puente muchas veces a despedirle cuando se retiraba huyendo. También asume que fue asesor de él, pero dice que también lo fue de

[328] AHPLR, Fondo Pujadas Alesón, 5/1, carta núm. 32.
[329] Ibídem, carta núm. 33.
[330] Ibídem, cartas núms. 7 y 10.

Barrio Lucio, Larriba y otros jefes españoles, siendo conocido como persona que había despreciado los intereses. Niega que su casa hubiese sido "una madriguera de afrancesados" y que aunque pidió al juez que los testigos dijesen algún nombre, ninguno se pronunció porque habría quedado descubierta la calumnia y sin duda la participación de personas ahora perseguidoras. Sobre el enriquecimiento dice que podría haberlo hecho, haciendo ver que su patrimonio no difería del ostentado antes de la guerra, y que ahí estaban los escribanos de la ciudad para preguntarles por la firma de escrituras públicas si querían probar algo, cosa que no hicieron. Niega que interviniese en la muerte del guerrillero Nájera, y que los propios testigos aportados por la parte acusadora para probarlo no dijeron nada, por lo que el juez retiró de los autos su fallido testimonio. Tampoco está de acuerdo en que hubiese estado con el general Solignac, cuando en realidad estaba refugiado porque acababa de estar con Barrio Lucio. Dice que no partió con Ruiz de Pazuengos "por embrollos de cuentas", cuando no era así, aunque no dice por qué lo hizo, y que se enemistó con él cuando fue comisionado por los propietarios contra los robos del ayuntamiento sostenido por Pazuengos. Le recuerda a Alesón que fue delatado al general Caffarelli, en referencia a Marie François de Caffarelli du Falga, gobernador de Vizcaya y presente en el sitio de Burgos, que decretó su destierro a Francia "el qual no se llebó a efecto por puro temor de Pazuengos que conocia mi firmeza". Se observa que tenía especial animadversión contra Miñarro, al que sin duda no perdonaba que hubiera colaborado con los franceses y ahora se viera libre de sospecha, pero es que según Careaga "pasa por buen español entre mis picaros testigos entre quienes tiene repartidas algunas cantidades", es decir, que había comprado voluntades y testimonios. Las razones de su encausamiento y prisión eran políticas y decía que se le temía suelto porque podía probar "maldades inauditas" de los instigadores de la persecución. Se le quería apresado porque así se le tenía engañado al vulgo. Con respecto a su nombramiento de consejero, no lo rebate y aprovecha para zaherir a Vidaurreta, del que dice que vivía como pupilo, es decir, a costa de su familia, y que jamás había hecho nada de provecho hasta que le habían elegido procurador síndico. Sobre su estancia con Espoz y Mina le recriminaban que no tuviese documentos que lo probasen, respondiendo a ello que quien sirve a la patria no los necesita, aunque si querían pruebas, se las podían haber pedido directamente al general. La finalidad de la carta de Careaga era que Mambrilla tuviese más información "para que clame contra toda esta canalla", porque recordaba que el ayuntamiento dio con una lista de más de cuarenta infidentes pero casi todos estaban libres. El Marqués del Puerto había sito consejero del Norte por la provincia de Burgos

con sueldo y no había sufrido encausamiento. Incide en que lo ocurrido en Logroño fue una persecución tendenciosa y destinada a la represión de determinadas personas. Careaga lo achacaba todo a la envidia y a las ganas de entrar a mandar de algunos tras cinco años en los que él había estado al frente de negocios tanto para españoles como para franceses. Finalmente le instaba a Alesón a que visitase al juez Delgado de la Audiencia de Valladolid para suplicarle que le protegiese y que viese en todo una calumnia, pues no se le podía negar la libertad de acuerdo con la Constitución[331].

Pero todo había comenzado a cambiar dos días antes de esa carta, el 15 de diciembre, día en el que el fiscal de la Audiencia de Valladolid informó sobre el arresto. En su informe se mostró favorable a la liberación de Careaga bajo fianza. Como consecuencia la Audiencia revocó el 24 de diciembre el auto dictado por el juez de Logroño dejando libre a Careaga. Como fiador salió su amigo Marcial Antonio Martínez, uno de los más importantes comerciantes de la ciudad que también había sido colaborador de los franceses, que firmó el 31 de diciembre la escritura de fianza[332].

Careaga le escribió a Alesón con evidente satisfacción pero lamentaba que no se le hubiese sancionado al juez. Hizo a su vez una breve reflexión sobre la situación del momento en la que no se administraba justicia y se fomentaba la intriga. Con respecto al caso, se mostraba inquieto ante su inmediata liberación, y para la defensa de la cuestión principal sobre la infidencia le mandaba sendos certificados de los militares Espoz y Mina y Tabuenca. Eran fundamentales para su defensa por ser dos de los héroes patriotas más carismáticos del norte español, máxime cuando se habían vulnerado todos sus derechos con respecto al proceso con, por ejemplo, testigos obligados a deponer contra él. Le manifestó a Alesón su intención de seguir peleando para que el juez no siguiese en la causa y le preocupaba especialmente su ejercicio profesional, recordándole que no estaba comprendida en la suspensión de los derechos de ciudadano la imposibilidad de trabajar como abogado[333].

En otra carta del 31 de diciembre, día de su cumpleaños, le informaba de que Jiménez-Navarro había sufrido una erisipela de la que ya estaba repuesto. No ofrece detalles, pero le informaba de las intrigas que había en Logroño, con acusaciones veladas entre antiguos colaboradores de los franceses y por cuestiones personales que no

[331] AHPLR, Fondo Pujadas Alesón, 5/1, carta núm. 14.
[332] AHPLR, Protocolos, 1.190, fols. 264 rto.-265 rto.
[333] AHPLR, Fondo Pujadas Alesón, 5/1, carta núm. 15.

concreta, pero insistiendo en la necesidad de retirar al juez. Ya comenzaba a fomentarse en Logroño un ambiente hostil ante su pronta excarcelación, pues en la noche anterior se habían oído cohetes de los contrarios. No obstante vio en alguno de ellos actitudes favorables, en concreto en Santiago Barrio[334].

Pero aún quedaba por resolver la infidencia, pues por ahora solo se había librado de la prisión provisional. La resolución se demoró más de un año, pues fue el 16 de agosto de 1815 cuando la Real Chancillería de Valladolid se pronunció y dictó una interesante sentencia con varios puntos. En primer lugar absolvió sin costas a Careaga en la causa sobre infidencia "sin que la formacion de esta ni prision que ha padecido puedan ofender ahora ni en tiempo alguno a su fama y opinion". Pero es que además la sentencia hacía varias severas advertencias. La primera al ayuntamiento, al reprobarle la disposición de los 6.000 reales que se habían destinado de los fondos públicos para proseguir con la causa judicial, ordenando que se abstuviese de utilizar los caudales públicos para usos no prescritos "y mucho menos para la prosecución de causas de esta naturaleza", las cuales entendía el tribunal que debían abrirse de oficio. La segunda al juez de instancia Ramón Ruiz Llorente para que se cuidase de comprobar la extracción de hojas de los procesos. La tercera al escribano Rafael del Rey por no haber unido a los autos todos los escritos presentados por las partes, al cual se le imponía una multa de 20 ducados. Y la cuarta a los testigos y singularmente a dos prestigiosos logroñeses, el comerciante Domingo Santa Cruz y el controvertido eclesiástico Francisco Javier Zabalza, para "que traten con el decoro debido a las autoridades sin dar motivo a que se sospeche de la verdad de sus declaraciones"[335]. En definitiva, un varapalo a la elite que lideró el tránsito al constitucionalismo.

4.3.2. Pedro Jiménez-Navarro: de patriota a infidente, o el difícil juego de las lealtades

Pedro Jiménez-Navarro y Hurtado de Mendoza nació el 14 de octubre de 1782 en Córdoba de forma circunstancial. Era hijo de Miguel Jiménez-Navarro y Ocio, natural de la ciudad riojana de Arnedo, intendente de los Reales Ejércitos y primer conde de

[334] AHPLR, Fondo Pujadas Alesón, 5/1, carta núm. 16.
[335] ARChV, Registro de ejecutorias. Caja 3819.0018.

Rodezno, título concedido por Carlos IV en 1790. Su madre era María Luisa Hurtado de Mendoza y Martínez de Medinilla, perteneciente a otra de las importantes familias nobles de La Rioja[336]. Se casó con Micaela de Careaga, no teniendo descendencia. Entre 1794 y 1804 estudió dos años lógica y filosofía moral en el Seminario de Logroño, dos años leyes en la Universidad de Zaragoza y otros dos en la Universidad de Valladolid, donde también estudió dos años de cánones, otro de prima y vísperas de leyes y el último prima y recopilación. En esta universidad obtuvo el bachillerato en leyes y cánones. Tras ello estuvo dos años de prácticas en la Real Chancillería de Valladolid, recibiéndose de abogado el 2 de octubre de 1806[337].

Durante la Guerra de la Independencia comenzó entre los patriotas antifranceses, pues perteneció en un principio a la guerrilla del comandante de Soria, pasando después a formar parte de la Junta de Soto de Cameros, donde fue oficial. Estuvo al servicio del marqués de Barrio Lucio, que le nombró corregidor de Logroño el 23 de noviembre de 1809, al salir temporalmente los franceses de la ciudad, función que desempeñó hasta que retornaron[338]. Después de unos meses fue llamado por Ruiz de Pazuengos y Manuel de Careaga para ocupar la alcaldía mayor de Logroño bajo autoridad de los franceses asegurándole que no le ocurriría nada "por su adhesion declarada a la buena causa de la Nacion". Fue nombrado el 24 de agosto de 1811[339]. Ejerció como tal hasta el 10 de agosto de 1812, momento en el que entraron de nuevo y temporalmente las tropas españolas en la ciudad, huyendo a Francia. Tras la salida de las primeras volvería, siguiendo como alcalde mayor y corregidor hasta el mismo 25 de junio de 1813[340].

Tras cerrarse el procedimiento judicial por infidencia en 1815 marchó a Madrid. Desde finales de ese año y hasta abril de 1820 ejerció la abogacía en la Corte en el despacho de Julián Díaz de Yela. El nuevo período constitucional le permitió dar nuevos pasos en su carrera profesional, así, por real orden de 12 de mayo de 1820 era nombrado agente fiscal del Tribunal del Excusado, cargo que desempeñó hasta junio de 1821 con motivo de la reducción del diezmo. El 11 de julio de 1822 fue nombrado juez de primera instancia de Olot, pero antes de tomar posesión fue trasladado al de Ciudad Real por

[336] Los datos personales y los referidos a su trayectoria profesional han sido extraídos de su expediente personal que, como magistrado, se abrió al inicio de su carrera judicial; AHN, Ministerio de Justicia, Magistrados, leg. 4.503, expte. 3.964.
[337] Ibídem.
[338] AML, Libro de acuerdos de 1809, sesión de 24 de noviembre.
[339] SOBRÓN ELGUEA, M. C., *La Guerra de la Independencia en Logroño*…, p. 117.
[340] ARChV, Pleitos criminales, caja 0835.0001, tomo I, fol. 4 vto.-5 rto.

orden del 2 de agosto, donde permaneció hasta mayo de 1823. El 9 de mayo de 1824 se incorporó de nuevo al Colegio de Abogados de Madrid y el 28 de agosto de 1829 fue nombrado examinador. Tenía su despacho en la calle del Príncipe número 2, pasando a la plaza del Ángel número 27 en el año 1833[341]. Ejerció la abogacía hasta que por real decreto de 9 de febrero de 1834 fue nombrado teniente corregidor de Madrid[342]. El fallecimiento de Fernando VII y la apertura de la nueva época cristina supuso de nuevo una nueva oportunidad de promoción, y así se confirmaría, pues dio comienzo a una exitosa carrera judicial y política. El 23 de febrero de ese año le fueron concedidos honores de magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, y el 17 de agosto ascendió a fiscal en propiedad de la misma[343]. El 19 de septiembre de 1838 le fue concedida antigüedad de magistrado de la Audiencia. Por real orden de 5 de enero de 1840 se le nombraba ministro de la Audiencia[344]. El 9 de diciembre de 1843 ascendió a magistrado del Tribunal Supremo, siendo fiscal del mismo tribunal desde diciembre de 1848[345]. En 1846 integraba la Comisión General de Codificación, presidida por Bravo Murillo[346]. El 3 de septiembre de 1844 había sido elegido diputado suplente por Logroño y el 10 de marzo de 1847 era nombrado senador vitalicio, puesto que ocupó hasta su fallecimiento el 31 de diciembre de 1852[347].

Pertenecía a la elite nobiliaria del antiguo régimen[348]. Los Jiménez-Navarro eran una familia de Arnedo con raigambre militar y una posición de liderazgo patrimonial y político. Su padre, primer conde de Rodezno, fue caballero de la orden de San Juan de Jerusalén, intendente general del ejército de Mallorca, secretario del Rey Carlos IV y de su Consejo Real e intendente de Córdoba[349]. Su hermana Isabel se casaría con el pamplonés Fausto María Elío y Aguirre, marqués de Vesolla y conde de Ayanz. El primogénito de este matrimonio, heredero del marquesado, sería el general Francisco Javier Elío y Jiménez-Navarro, senador entre 1834 y 1836, y senador vitalicio entre 1853

[341] NIFO, M., *Guía de litigantes y pretendientes para el año de 1825*, Madrid, Imprenta de Ibarra, 1825, p. 68, y *Guía de litigantes y pretendientes para el año de 1834*, Madrid, Imprenta de Núñez, 1834, p. 77.
[342] *La Revista española*, núm. 156, 11 de febrero de 1834, p. 4.
[343] *Calendario manual y guía de forasteros en Madrid para el año de 1837*, Madrid, Imprenta nacional, 1839, p. 134; *Guía de forasteros en Madrid para el año de 1839*, Madrid, Imprenta nacional, 1839, p. 117; *Guía de forasteros en Madrid para el año de 1840*, Madrid, Imprenta nacional, 1840, p. 118.
[344] *El Correo nacional*, núm. 748, martes 4 de febrero de 1840, p. 4.
[345] DÍAZ SAMPEDRO, B., *La politización de la Justicia: El Tribunal Supremo (1836-1881)*, tesis doctoral, Universidad Complutense, 2005, p. 58.
[346] LASSO GAITE, J. F., *Crónica de la codificación española. Organización judicial*, Madrid, Ministerios de Justicia, 1998, p. 58.
[347] Los datos relacionados con el Senado se pueden consultar en la página web del Senado.
[348] FERNÁNDEZ DE BOBADILLA, F., "Tres notas arnedanas", *Berceo*, 32 (1954), pp. 345-356.
[349] Ibídem, pp. 345-346.

y 1863. Su hermano Fausto, también militar, fue diputado moderado entre los años 1854-1856, y 1858-1863, y senador de septiembre de 1872 a febrero de 1873[350].

La trayectoria política e ideológica de Pedro Jiménez-Navarro difiere de la de su cuñado Manuel de Careaga. Mientras en este se observa un compromiso con los franceses desde el inicio de la ocupación, en Jiménez-Navarro no se produjo hasta avanzada la contienda, militando con anterioridad en el patriotismo antifrancés. Tras la salida de los franceses ambos tendrían que rendir cuentas, pero llegado el segundo período constitucional de 1820 se observan caminos divergentes. Careaga reafirmó un constitucionalismo que se haría especialmente activo a través de la Sociedad Patriótica de la ciudad, pero Jiménez-Navarro, que ya no residía en Logroño, se valdría del sistema para progresar en su carrera judicial dejando aparte militancias comprometidas. En realidad, a lo largo de su vida su actitud política varió al albur de los acontecimientos, mostrando una posición interesada según las circunstancias y siendo capaz de encontrar su lugar en cada momento; solo su colaboración con los franceses le trajo consecuencias negativas. Al respecto, y como ejemplo de su capacidad de reubicación ideológica, resultan esclarecedores las palabras que le dedicaron los realistas de Ciudad Real el 4 de julio de 1823. Treinta y cinco "vecinos realistas" de la ciudad enviaron al rey un escrito en el que solicitaban que el juez Pedro Jiménez-Navarro permaneciese como corregidor de la ciudad tras la disolución de los constitucionales juzgados de primera instancia, pues en él concurrían las virtudes de "adesion a S. M. ydoneidad, celo, actividad, justificacion y desinteres", habiendo actuando durante su permanencia en la ciudad en beneficio de todos "y particularmente de los partidarios defensores del Altar y el Trono" padeciendo el "desafecto y persecucion de los liberales"[351].

Ese aparente vuelco ideológico no le serviría para progresar profesionalmente y continuar una carrera en la judicatura pues durante la siguiente década absolutista se dedicaría al ejercicio libre de la profesión de abogado. Quizás pagó su pasada colaboración con los franceses y su nombramiento como juez durante el sistema constitucional, pero tras la muerte de Fernando VII y la vuelta al liberalismo llegarían para él nuevas oportunidades. Pero Jiménez-Navarro optaría por un liberalismo de corte

[350] Datos disponibles en las páginas web del Congreso de los Diputados y del Senado.
[351] AHN, Ministerio de Justicia, Magistrados, leg. 4.503, expte. 3.964, fols. 153 rto.-154 vto.

muy moderado, como señaló Díaz Sampedro[352], posición ideológica que se vería confirmada con su elección como senador vitalicio. Es interesante observar en su expediente del Ministerio de Gracia y Justicia la ausencia total de datos personales o profesionales de la época de la Guerra de la Independencia y del primer período constitucional en el que fue acusado por infidencia. Quizás fueron convenientemente omitidos para evitar problemas en su carrera.

La documentación sobre el proceso por infidencia de Jiménez-Navarro es más rica que la de Careaga, pues ofrece datos muy relevantes no solo acerca de su actividad política, sino otros referidos al convulso Logroño de esos momentos[353]. El 31 de julio, dos días después de denunciar a Careaga, Vidaurreta presentó delación contra Pedro Jiménez-Navarro ante el juez de primera instancia. La denuncia se hacía en nombre del común y señalaba de nuevo como base jurídica el real decreto de 29 de septiembre de 1812 en el que, según Vidaurreta:

> "se autoriza a V. (el juez) y se le manda cuidar de poner en seguridad a todos aquellos empleados y no empleados que por la conducta que han observado sean mal vistos de los pueblos, y esten notados de su opinion singularmente si despues de haber quedado libres han provocado a sus havitantes con la necia quando no sea criminal temeridad de presentarse al Publico"[354].

Vidaurreta comenzó indicando, a modo de antecedentes, que Jiménez-Navarro había sido segundo de la guerrilla que había actuado en Soria contra los franceses, pasando seguidamente a formar parte de la Junta de Soto de Cameros, donde fue oficial un año. De ahí pasó a Logroño a las órdenes del marqués de Barrio Lucio, que se encontraba en la ciudad al mando de los Voluntarios de Burgos, y fue el marqués quien le nombró corregidor de la ciudad, ejerciendo como tal hasta que retornaron los franceses a la ciudad. Es a partir de aquí cuando comienza su actividad censurable, pues pasados cuatro o seis meses la denuncia indica que fue llamado por Ruiz de Pazuengos y por Manuel de Careaga "su privado" para desempeñar las mismas funciones de corregidor con los franceses, los cuales le advirtieron de que nada le iba a suceder por su adhesión previa "a la buena causa", es decir, a la de los patriotas. Prosigue Vidaurreta diciendo que ejerció hasta la nueva retirada de los franceses el 10 de agosto de 1812, que a los pocos

[352] DÍAZ SAMPEDRO, B., *La politización de la Justicia: El Tribunal Supremo (1836-1881)*, tesis doctoral, p. 48.
[353] ARChV, Pleitos criminales, caja 0835.0001. En este caso el documento se encuentra foliado, lo que facilita sin duda el trabajo.
[354] Ibídem, tomo I, fol. 4 rto.

días regresaron, si bien Jiménez-Navarro había huido a Francia "a divertirse y descansar". No obstante, volvió y ocupó su cargo de alcalde mayor hasta la definitiva salida de los franceses el 25 de junio de 1813. Pero es un último motivo el que muestra el odio que se levantó contra aquellos que habían colaborado con los franceses. Vidaurreta, para mayor abundamiento, indicó que con todos esos antecedentes el denunciado y los demás "devian haberse sepultado y hacerse desconocidos". Para el síndico, y en realidad para los instigadores de la denuncia, era un atrevimiento y una provocación su "presentacion en publico", la presencia visible en la ciudad de todos los afrancesados sin el mayor rubor, la cual había provocado "desastres", aunque en la denuncia no se concreta su magnitud. Para Vidaurreta la mera presencia de Jiménez-Navarro y del resto de infidentes en la ciudad era razón suficiente para encausarles y por supuesto condenarles. Concluía el texto de la delación que todo hacía de Jiménez-Navarro "indigno de los derechos de ciudadano", se atrevía a decir que también era indigno de llevar la Cruz de San Juan de Jerusalén que tenía concedida y se le calificaba de "rebelde, desnaturalizado y traidor". En fin, solicitaba su arresto para que se mantuviese alejado de la vista de la ciudadanía y la supresión de los derechos de ciudadano[355].

Al día siguiente de la denuncia, estando aún Jiménez-Navarro con Careaga en Soria, comenzaron las deposiciones de los testigos aportados por el denunciante, las cuales se prolongaron los días 1, 2 y 3 de agosto, siendo José Sáenz Rodrigáñez, Pedro Pérez Mediano, José de Urra, Juan Martínez y Domingo Santa Cruz[356]. La irregularidad de este trámite era evidente, pues se hizo sin estar presente el denunciado. Los testigos no hicieron sino repetir lo ya manifestado por el acusador, casi a la letra, algo habitual que habla de una connivencia clara de todos ellos; no obstante hay algunas aclaraciones muy relevantes relacionadas con el asunto de la venta de granos a los franceses. José Sáenz Rodrigáñez declaró que Jiménez-Navarro, Careaga y Ramón Alesón habían realizado juntos negocios no muy legales con el trigo en los años 1811 y 1812. En concreto, que habían comprado grano a bajo coste, almacenándolo hasta que la carestía provocase un ascenso de los precios, causando con ello, según el testigo, el empobrecimiento y miseria de la ciudad[357]. Las fuentes consultadas no aportan más información pero Rebeca Viguera detalla los pormenores de una de aquellas operaciones económicas que este realizó con el

[355] ARChV, Pleitos criminales, caja 0835.0001, tomo I, fols. 4 vto.-5 rto.
[356] Ibídem, tomo I, fols. 5 rto. y ss.
[357] Ibídem, tomo I, fol. 6 rto.

grano[358]. En esta no se deduce irregularidad alguna ni que fuese realizada con los franceses, pero nos permite comprobar que el tráfico y control de un producto de primera necesidad como el trigo fue un negocio sumamente lucrativo en manos de las elites sociales y económicas en período de guerra. Las tropas, debido a sus características, necesitaban grandes y rápidos acopios, por lo que eran ventas seguras y cuantiosas que proporcionaban unos ingresos considerables. Los comerciantes capaces de comprar y almacenar grandes cantidades no dudaban en especular reduciendo la oferta a la ciudadanía con el fin de hacer subir los precios y cerrar ventas más sustanciosas con los ejércitos y el propio regimiento. En marzo, abril y mayo de 1812 Alesón prestó un total de 290 fanegas de trigo a la Subprefectura de Logroño destinadas al abastecimiento de las tropas del general Dorsenne[359]. Pasados los meses Alesón no había cobrado todo el préstamo en dinero, por lo que escribiría al subprefecto, es decir, a Juan Ramón Ruiz de Pazuengos, con el fin de que se le abonase. Como miembro del Consejo de Subintendencia, Manuel de Careaga había tomado parte en la operación firmando los documentos del préstamo de su amigo[360]. El testigo Pedro Pérez Mediano también implicaría en el asunto de los granos a Bernardino Arias, secretario de Ruiz de Pazuengos[361], otro de los más activos liberales en 1820 y secretario de la Sociedad Patriótica fundada este año, y al guerrillero Juan Gómez 'Miñarro', que por lo que se ve, con una mano empuñaba el arma contra los franceses, y con la otra llenaba la faltriquera negociando con ellos. Según él, todos compraron trigo a 70 u 80 reales la fanega y lo reservaron para hacer subir su precio antes de suministrárselo a los franceses, pagándoles el ayuntamiento nada menos que a 200 reales fanega[362]. Sin embargo, el comerciante Domingo Santa Cruz, sin duda conocedor de los negocios más importantes de la ciudad por ser su comerciante y prestamista más acaudalado, en su testimonio no aportó ningún dato al respecto, siendo muy significativo su silencio en este punto, pues es impensable que desconociese estos tejemanejes. Sobre el resto de cuestiones no hubo divergencias, si bien es destacable que todos incidieron de forma especial en que, en lugar de retirarse u ocultarse, el encausado no dudo en presentarse públicamente por las calles de Logroño provocando con ello "el enojo de los buenos españoles, dando lugar a que conspirasen

[358] VIGUERA RUIZ, R., *El liberalismo en primera persona…*, pp. 156-157.
[359] Las 290 fanegas superan los 12.750 kilogramos si se realiza la conversión al sistema métrico decimal.
[360] VIGUERA RUIZ, R., *El liberalismo en primera persona…*, p. 157.
[361] ARChV, Pleitos criminales, caja 0835.0001, tomo III, fol. 46 rto.
[362] Ibídem, tomo I, fol. 7 rto.

contra su vida"[363]. Esto ya lo había dicho Vidaurreta en la denuncia, lo que demuestra que el testimonio de los testigos estaba dirigido.

Tras la denuncia pasaron los días y el encausado seguía sin presentarse ante las autoridades, pues estaba en Soria[364]. Como consecuencia de ello, el 12 de agosto el juez Ruiz Llorente ordenó mediante auto que se le arrestase por ser "adicto al partido frances" y haber tenido "trato, amistad y comunicacion intima con los enemigos" detallando de nuevo los hechos de la denuncia y añadiéndose el embargo de bienes por valor de 33.000 reales[365]. Inmediatamente se publicaron edictos en los que se instaba a Jiménez-Navarro a presentarse en nueve días en la cárcel de la ciudad[366]. Al día siguiente se remitieron a los jueces de primera instancia de Soria, Burgos y Cádiz sendos exhortos para su detención por si se encontraba en dichas ciudades. Lo que parece un mero trámite procesal se convirtió en una relevante actuación judicial debido a la respuesta que dio Joaquín José de Aguilar, juez de Cádiz, el 7 de septiembre. La distancia le permitió hacer un análisis objetivo de los hechos emitiendo un dictamen estrictamente jurídico al no estar condicionado por las circunstancias, los intereses particulares, los odios y las disputas de Logroño. En definitiva, lo que aquí era un escándalo digno de la más alta traición contra la nación, allí no era motivo para el inicio de causa judicial alguna. Consideraba en concreto el juez de Cádiz lo siguiente:

> "que las acciones justificadas a Jimenez no parecen suficientes para imponerle pena corporal, por que el haver desempeñado empleos por el Gobierno intruso sin determinar daño que por ello hiciese, debera producir solamente el que quede inhábil para obtener otros del Gobierno lexitimo. Que el haver conservado amistad con partidarios franceses sin expresarse tampoco los perjuicios que ocasiono con este influjo, no es cargo de maior gravedad, y por ultimo, que la negociacion de trigos en que se dice intervino, además de que exige ser examinada con maiores conocimientos, no parece sino como sospechosa de un lucro injusto, pero sin relación de auxilio al enemigo"[367].

No podía ser más claro el juez gaditano. Indicaba también que la condena debía fundarse en "crímenes positivos y justificados", y en este caso, para él, no parece que lo fueran. Sacaba precisamente a colación el decreto de la Regencia de 21 de septiembre de 1812 y venía a decir que no podía servir de fundamento jurídico para el encausamiento dejando claro que la norma se refería al apartamiento de cargos públicos. Entendía, en fin,

[363] ARChV, Pleitos criminales, caja 0835.0001, tomo I, fol. 10 vto.
[364] Ibídem, tomo III, fol. 22 vto.
[365] Ibídem, tomo I, fol. 19 vto., tomo III, fol. 10 rto. y vto.
[366] Ibídem, tomo III, fols. 10 vto.-12 rto.
[367] Ibídem, tomo II, fol. 3 rto. y vto., tomo III, fol. 38 vto.

que no había lugar al cumplimiento del exhorto, devolviéndolo a Logroño sin la apertura de más diligencias. Los argumentos del juez de Cádiz, sumados a la serie de irregularidades procesales que se verificarían a lo largo de la causa, a la atribución de hechos ajenos a la infidencia y a otros motivos extrajurídicos, prueban que los procedimientos abiertos en Logroño fueron en realidad un vil ejercicio de venganza.

Como se ha visto, el 31 de agosto Pedro Jiménez-Navarro se presentó junto con Careaga en la cárcel de Logroño, tomándoles declaración indagatoria al día siguiente[368]. Ambos venían de Villoslada[369] y Jiménez-Navarro era consciente de que su colaboración con los franceses era la causa por la que era perseguido. En su declaración dijo que nunca había sido militar ni pertenecido a guerrilla alguna, que al salir los franceses en noviembre de 1809 fue nombrado corregidor de Logroño por el marqués de Barrio Lucio, nombramiento aprobado después por la Junta Central según se le manifestó. Que el 25 de marzo de 1811 el general francés Bessieres le confirmó en el mismo cargo habiendo aceptado por ser pariente de Domingo Blanco de Salcedo, intendente de Burgos nombrado por los franceses y uno de los funcionarios josefinos más activos y comprometidos del entorno riojano-burgalés[370]. Reconocía su trato frecuente con Ruiz de Pazuengos mientras había sido corregidor pero sin mantener una relación de amistad, tornándose en enemistad durante el último año de presencia francesa. También afirmaba que con quien sí mantenía una amistad desde hacía años era con Careaga, no en vano hay que recordar que eran cuñados, pero que no le tenía por partidario de los franceses. Señalaba que mereció el aprecio de los logroñeses y todo su partido por su conducta mientras estuvo en el gobierno de la ciudad. Para justificar sus ausencias no dio razones concretas pero sí incidió en sus cortas estancias fuera de Logroño. Así, en 1811 estuvo en Burgos unos días, en Irún y Vitoria tres meses y "poco tiempo" en Bayona en 1812, sin haber faltado más tiempo de la ciudad. Sobre el asunto del trigo declaró que nunca había tenido negocios con grano, excepto cuando compró quince fanegas para consumo propio. Finalmente indicaba que tras la salida de los franceses "se ha presentado en publico por los Portales y Casa de Conversacion", o dicho de otro modo, que frecuentaba los lugares más públicos como los portales de la entonces calle Herventia y una tertulia. Parece claro que no vio la necesidad de huir de la ciudad o del país, como tantos afrancesados, muestra

[368] El artículo 290 de la Constitución indicaba que el arrestado debía ser presentado ante el juez para recibirle declaración dentro de las siguientes veinticuatro horas.
[369] ARChV, Pleitos criminales, caja 0835.0001, tomo III, fol. 24 rto.
[370] MATILLA QUIZA, M. J. y FRAX ROSALES, E. "La trayectoria de un afrancesado…".

de que, en principio, no percibía en sus actividades nada recriminable y mucho menos haber sido un traidor a la patria o haber mantenido un compromiso cerrado con los franceses. Concluía señalando que, a excepción de la ocupación de empleos públicos con los franceses, su conducta había sido la que "corresponde a un caballero y honrado Español". El mismo día 1 de septiembre el juez de Logroño decretó su prisión y la de su cuñado[371].

Las diligencias prosiguieron y el 5 del mismo mes se le tomó confesión. En esta ocasión las explicaciones fueron más exhaustivas. Le preguntaron por qué se marchó cuando entraron los franceses siendo corregidor de la ciudad nombrado por Barrio Lucio, y contestó que los franceses perseguían a los empleados nombrados por el gobierno español. Fue entonces cuando aclaró que en Burgos había permanecido un mes en el verano de 1811 para intentar lograr una rebaja en la contribución de la ciudad de Logroño, y que estuvo en Bayona porque su intención era permanecer tres meses tomando baños en Francia, y al no poder pasar de la ciudad francesa volvió a casa de su cuñado el marqués de Vesolla, en Irún. Hablaba de más viajes a Burgos con escolta para mostrar su compromiso patriota y que solicitó un pasaporte al general Durán valiéndose de su hermano el conde de Rodezno. Al salir los franceses de Logroño mandó a su mujer a Navarra para solicitar el pasaporte a Espoz y Mina. Habló con el comandante de Álava para que mandase una partida que "hiciese el papel de prenderlo", es decir, simular su detención, cosa que no se pudo verificar porque fue reclamado por los propietarios de Logroño ante los abusos de Ruiz de Pazuengos, pero con la intención de renunciar a su puesto de corregidor, cosa que notificó a Soria a Felipe Morales, si bien la respuesta fue interceptada. Volvió a negar sus negocios con el grano y a reiterar su nula relación con los franceses ponderando sus servicios a la nación. Tras ello el 7 de septiembre se entregó el expediente al síndico Vidaurreta[372].

En un tono de gran abatimiento y evidente rabia Jiménez-Navarro le contó a Alesón todo lo ocurrido hasta entonces en una carta fechada el 10 de septiembre incidiendo en las penosas circunstancias que vivió con Careaga tras su llegada a Logroño desde Soria y su inmediata encarcelación. Le cuenta a Alesón que desde la capital provincial se dirigieron a Villoslada de Cameros tras el jefe político, "donde habia ido á disfrutar del placer de que lo viesen ser algo aquellos que le conocieron de estudiante y

[371] ARChV, Pleitos criminales, caja 0835.0001, tomo II, fols. 3 vto.-4 rto., tomo III, fols. 24 rto.-25 vto.
[372] Ibídem, tomo II, fols. 4 vto.-5 rto., tomo III, fols. 26 rto.-29 vto.

oir la gaita y demas perfumes, que los serranos prodigan con aquellos que les pueden ser de alguna utilidad". Palabras llenas de ironía y crítica hacia José María Puente y también hacia los cameranos. Allí consiguieron hablar con él, el cual les prometió que haría justicia castigando a los infractores de la Constitución. Le hablaron de los enredos de Zabalza y los demás, que habían puesto al pueblo en contra de ellos, por lo que no podían entrar en Logroño. Ante esto Puente les dijo que permaneciesen en Villoslada, adelantándose él para arreglarlo todo. Pero todo fue en vano, pues al llegar trabó amistad con todos ellos, en concreto con Idígoras, Zabalza, Zapata "y sus secuaces", y no contento con ello mandó que se les condujese a Logroño y se les pusiese bajo las órdenes del juez. Al llegar se les encarceló y se les mantuvo separados e incomunicados durante ocho días, tomándoseles finalmente confesión. Le informa de las acusaciones contra Careaga. También le informó de quienes habían testificado en su contra, el canónigo Zabalza, el rector de la iglesia de Santiago Juan Gamarra, "aquel cura de Lagunilla que jodia a la Castejona", un carmelita llamado Luis, Nicolás el platero, Castilla, Domingo Santa Cruz y Santiago Barrio. También le informaba de la acusación contra él. Lamentaba que Puente había sido testigo de todas las infracciones a la Constitución que se habían perpetrado con su detención y en la misma elección del nuevo ayuntamiento de Logroño sin hacer nada, y que había visto cómo se ponían pasquines con centinelas que los guardaban no atreviéndose nadie a quitarlos. Su pasividad la achacaba a que había sido sobornado "por consiguiente me son inútiles las cartas de recomendación" pues solo se guiaba por el dinero y los agasajos que le habían proporcionado con gaitas y cohetes. Se resignaba a verse inmerso en un largo procedimiento judicial, lo que le llevaba a pedirle otro tipo de recomendaciones, las necesarias para que la Audiencia de Valladolid, donde previsiblemente iba a terminar el asunto, revocase todas las decisiones del juzgado de Logroño. No obstante, en un tono recriminatorio le decía a Alesón que no había recibido nada de García Herreros "no se si habra variado de modo de pensar, lo que no estrañare en vista de los muchos desengaños que ya he recibido", decía. También hacía referencia a la causa que se le había abierto a José Andrés Robles que calificaba como "mas insubstancial" por acusársele únicamente de ser amigo de Careaga, habiendo recibido la "dosis de ordenanza en estas causas" de ocho días de incomunicación. Jiménez-Navarro percibía que se trataba de una persecución sin fundamento jurídico al decir que "no saben como acusarnos y estan turulatos", pero el pueblo permanecía engañado. Las recomendaciones para la Audiencia de Valladolid se las podía dar el diputado Joaquín Díaz Caneja que, según Jiménez-Navarro, tenía amigos en ella. Finalmente le informaba

de la posible apertura de una causa contra él, y al respecto Jiménez-Navarro le dijo: "Tu causa se suspendio y esta es la suerte que han tenido otras muchas. Creian los testigos que se castigava al reo sin oirle, y que no se savia el nombre de los testigos; pero enterados de lo contrario no se atreven a declarar"[373].

No fue hasta el 13 de septiembre cuando pudo presentar su escrito de defensa, pues los autos habían estado retenidos indebidamente por Vidaurreta. En su escrito, Jiménez-Navarro alegaba su injusto encarcelamiento y otras irregularidades[374]. Como jurista que era aludía a las numerosas interferencias que ya se estaban dando en el procedimiento, y en concreto que, no habiendo lugar a la imposición de una pena de carácter corporal por las características de la causa, no podía ser puesto en prisión de forma preventiva, mismo argumento que usó Careaga. Para ello acudía a la Constitución y, aunque no mencionaba el concreto precepto constitucional, se estaba refiriendo al artículo 287 que indicaba que nadie podía ser apresado sin que hubiese un sumario en el que se previese una pena corporal. Para su excarcelación proponía el pago de la preceptiva fianza. También hacía mención a las dilaciones que ya se estaban produciendo en el proceso, pues pedía que se le señalase a su delator, Vidaurreta, un plazo para que presentase su definitivo escrito de acusación. Su prisión, en fin, no estaba sino propiciando la creación de maquinaciones, la proliferación de "voces sediciosas", la atribución de cargos sin fundamento y la realización de acciones indignas contra su familia, como la conducción de su mujer a la cárcel por los alguaciles para prestar declaración. Parece evidente que con todas estas actuaciones se pretendía ir generando en la ciudad un estado de opinión contrario a los infidentes alimentándose la idea de que pretendían liderar una asonada y huir sin habérseles juzgado. No debe olvidarse que el caso de Jiménez-Navarro no era el único, y que a la vez se estaba actuando con el resto de denunciados, especialmente contra Careaga, a lo que había que sumar el simultáneo apartamiento de varios empleados públicos de sus puestos[375].

El 15 de septiembre Ruiz Llorente le denegó su puesta en libertad bajo fianza, imponiéndole una multa de 20 ducados y las costas por no haberse presentado en la cárcel de la ciudad sino hasta la publicación de un primer edicto. Todo igual que en el caso de

[373] AHPLR, Fondo Pujadas Alesón, 5/1, carta núm. 28.
[374] ARChV, Pleitos criminales, caja 0835.0001, tomo I, fol. 11 rto.
[375] Ibídem, tomo I, fol. 11 rto. y vto., tomo III, fol. 38 rto.-38 vto

Careaga. La reacción de Jiménez-Navarro fue la interposición de un recurso de apelación ante la Audiencia de Valladolid dos días después[376].

Mientras se veían las cuestiones relacionadas con su prisión provisional el asunto principal seguía su lento curso. Finalmente, tras un tiempo más que excesivo, pues el encausado llevaba ya más de dos meses encarcelado, el 9 de octubre Vidaurreta presentaba al juzgado su escrito de acusación. Un largo alegato en el que se volvía a los mismos hechos y argumentos contenidos en la denuncia inicial, pero expresados ahora con la vehemencia propia de un escrito detenidamente preparado. Vidaurreta seguía basándose en el decreto de 21 de septiembre de 1812 para legitimar su acción y lo acusaba de "reo de lesa Nacion" desde que obtuvo su cargo por el gobierno intruso. El texto habla de "crimenes cometidos" y se adorna con los más variados y despectivos adjetivos dirigidos a los franceses y sus seguidores. Utiliza la ironía frecuentemente, como cuando se refiere a las relaciones de parentesco con Careaga y Blanco de Salcedo: "¡Que generoso para sus parientes! Como se atienden", en referencia al nombramiento como alcalde mayor de Logroño por la intermediación de ellos[377].

El mismo 9 de octubre la Audiencia Territorial admitió a trámite la apelación de Jiménez-Navarro sobre su encarcelamiento ordenando la remisión de los autos desde el juzgado de Logroño para su instrucción[378]. Aquí se puso de manifiesto de nuevo la retención de dichos autos por Vidaurreta. El escribano del juzgado de Logroño, Rafael del Rey, alegó ante la Audiencia para justificar el retraso del envío que los autos eran voluminosos, pero Jiménez-Navarro respondió que no era así, pues apenas se componían de nueve hojas, y pedía por tanto la imposición de una multa de cien ducados por dicha retención. Finalmente Del Rey dijo la verdad para evitar sanciones contra su persona, y señaló que los tenía Vidaurreta y no el juzgado. Una respuesta que evidencia la connivencia existente entre los órganos político y judicial de la ciudad[379].

El recurso de Jiménez-Navarro señalaba que el auto denegatorio de su excarcelación era nulo, injusto y por tanto revocable. Lamentaba que jueces como el de Logroño imposibilitasen con sus actuaciones la puesta en marcha el nuevo orden constitucional, señalando que el real decreto de 21 de septiembre de 1812 había sido

[376] ARChV, Pleitos criminales, caja 0835.0001, tomo III, fol. 40 rto.
[377] Ibídem, tomo III, fols. 44 rto.-49 vto.
[378] Ibídem, tomo I, fols. 12 vto. y 13 rto.
[379] Ibídem, tomo I, fols. 14 rto.-16 rto.

interpretado “siniestramente y contra su natural sentido”, trayendo aquí la resolución del juez de primera instancia de Cádiz[380]. Tal y como ya se ha señalado, dicha norma no se refería a este tipo de procedimientos de infidencia y el abogado de Jiménez-Navarro, también Félix Mambrilla, así se lo haría ver al tribunal en sus primeras líneas. Se trataba de un proceso escandaloso y destacaba que con esta actuación en Logroño se observaba una jurisprudencia diferente a la del resto del país. Se mostraba perplejo por las acusaciones relativas a su presencia entre las tropas de Barrio Lucio, uno de los patriotas más famosos de este entorno, y en cuanto a su desempeño del cargo de alcalde mayor durante el gobierno intruso hacía ver que su caso no había sido excepcional, y que si eso fuese razón suficiente como para encausarle, las cárceles del país debían estar repletas de personas que habían ejercido cargos públicos durante ese tiempo. Sin decir nombres ni cargos se refería al propio caso de Logroño, donde indicaba que muchos otros habían desempeñado oficios públicos y no se les había abierto causa judicial. Traía aquí el tantas veces referido real decreto de 21 de septiembre de 1812 pues, de acuerdo él únicamente debía haber sido apartado de un cargo que había ejercido con imparcialidad y desinterés particular[381].

Resulta interesante comprobar el empeño que mostró en defenderse ante la acusación de la venta fraudulenta de granos indicando que todo era falso y calumnioso e insuficiente como para hacerle sospechoso de nada. Ponía de manifiesto que los testigos no habían dicho sino generalidades, y que si la negociación de granos hubiera provocado escasez en la población, tal y como habían manifestado los testigos, la compra debía haber sido vastísima, y sin embargo los mismos deponentes no habían informado ni de los mercados en los que se compraron, ni de las personas con las que se ajustaron las compras, ni dónde se almacenaron, y que si cada uno de los seis implicados hubiese ganado entre 25.000 y 30.000, no habría habido almacenes en Logroño para contener dicho grano[382].

La respuesta de Vidaurreta se demoró hasta el 9 de diciembre. En ella justificó la prisión porque insistía en que a Jiménez-Navarro se le debía imponer una pena corporal. Volvía Vidaurreta con un asunto que le obsesionaba sobremanera, la presencia pública de los infidentes por las calles de la ciudad tras la salida de los franceses. No obstante,

[380] ARChV, Pleitos criminales, caja 0835.0001, tomo III, fol. 51 rto.
[381] Ibídem, tomo I, fols. 24 rto.-25 vto.
[382] Ibídem, tomo I, fols. 24 rto.-25 vto.

reconocía en su contestación al recurso que Jiménez-Navarro había mostrado al inicio de la guerra ser "buen español" en referencia, sin duda, a su presencia en la guerrilla de Soria y junto a Barrio Lucio. Finalmente, sobre el asunto de los granos volvía a las generalidades sin aportar nuevos e incriminatorios datos[383].

Las semanas que discurrieron hasta finales de diciembre fueron de nerviosismo y desesperanza ante los constantes desprecios a las normas procesales, las demoras y la incertidumbre. Jiménez-Navarro fue especialmente duro con su amigo Alesón[384]. Así, el 29 de octubre abrían él y Careaga una nueva carta conjunta de esta manera: "Amigo Ramon: nunca hemos dudado de tu actibidad, pero como estamos en la carcel no podemos, aunque queramos, dejar de condenar la pereza y poltroneria". Ponían de nuevo de manifestó las grandes dilaciones que se estaban produciendo en el proceso en su perjuicio y volvían con la idea de recusar al juez, que Alesón seguía sin afrontar[385].

En el caso de Jiménez-Navarro el fiscal de la Audiencia de Valladolid no informó como en el de Careaga y el 15 de diciembre propuso la confirmación de la prisión por haber incurrido en "desercion a la patria" al haber abandonado las tropas de Barrio Lucio, por haber huido con los franceses desde Logroño cuando entraron las tropas españolas, y por su retorno para desempeñar sus funciones de corregidor bajo las órdenes del gobierno intruso. Nada decía con respecto a la venta de granos ni a su presencia en la ciudad tras la marcha de las tropas[386]. Durante la sustanciación del recurso, Jiménez-Navarro buscó la manera de lograr apoyos externos muy cualificados y, al igual que Careaga, también pudo aportar sendos certificados de Francisco Espoz y Mina, mariscal de campo de los ejércitos de España y héroe de la Guerra de la Independencia, y de Juan Antonio Tabuenca, activo coronel del Regimiento de Rioja, de fechas 1 de octubre y 14 de diciembre de 1813, en los que ambos certificaban la colaboración del denunciado con la causa española[387].

Todo dio un vuelco radical a principios de año, pues el 4 de enero de 1814 la Audiencia de Valladolid resolvió el recurso y lo hizo también, como en el caso de Careaga, a favor de la excarcelación. En él se advertía de que la sustanciación del procedimiento por del juez de Logroño debía hacerse con brevedad y sin permitir

[383] ARChV, Pleitos criminales, caja 0835.0001, tomo I, fols. 26 rto.-27 vto.
[384] AHPLR, Fondo Pujadas Alesón, 5/1, carta núm. 35.
[385] Ibídem, carta núm. 38.
[386] ARChV, Pleitos criminales, caja 0835.0001, tomo I, fols. 28 rto.-29 vto.
[387] Ibídem, tomo I, fols. 37 rto.-40 vto.

dilaciones[388]. En su caso fue otro liberal, Ambrosio Aranguren, quien sería alcalde de la ciudad en 1821, el que salió fiador suyo el 10 del mismo mes[389]. Este primer pronunciamiento marcaría la línea jurisprudencial que seguiría la Audiencia Territorial con respecto a las causas por infidencia abiertas en Logroño.

Un día antes, el 3 de enero le había escrito a Alesón para informarle del enrarecido ambiente que había en la ciudad por la excarcelación de Careaga y la previsible suya diciendo que sus enemigos intrigaban ya a cara descubierta. Además aún estaba en proceso el procedimiento principal y pendiente la presentación de las pruebas. Para generar mayor tensión habían organizado un sermón a cargo del presbítero Cayetano Sierra, fundador de una escuela de niñas en 1807[390], "que predicó ayer tales cosas de los traidores y sus defensores, que escandalizó á casi todos sus oyentes". No obstante, es significativo que Jiménez-Navarro dijera que lo que denomina el "partido de los revoltosos" no hubiese aumentado, aunque sí el "miedo de los timidos"[391].

Ante ambas liberaciones se incrementó la animosidad de los antifranceses. El abogado Orve maquinaba en el procedimiento principal sobre infidencia entorpeciendo las pruebas y otros trámites con la anuencia "de un tribunal presidido por un Jumento y dirigido por una porcion de canallas"[392]. Jiménez-Navarro denunció que todos aquellos que habían ayudado a que se produjesen las liberaciones estaban siendo tachados de traidores, y que los nuevos regidores del ayuntamiento para el año 1814, así como los procuradores síndicos, habían depuesto como falsos testigos, siendo abonados todos los gastos de las causas judiciales con fondos públicos, todo lo cual otorgaba una indudable ventaja a los instigadores de la persecución. Las constantes irregularidades del juez le hacían llamarle a este "gargajo de Zabalza", con lo que le tachaban de títere del canónigo Francisco Javier Zabalza[393].

El ayuntamiento, a través de su síndico, disconforme con la decisión de excarcelar a los detenidos, puso el 12 de enero en conocimiento de la Audiencia Territorial su decisión de recurrir, lo que hizo el 27 del mismo mes, no obteniendo un pronunciamiento

[388] ARChV, Pleitos criminales, caja 0835.0001, tomo I, fol. 37 vto.
[389] AHPLR, Protocolos, 1.185. fols. 10 rto. y vto.
[390] BUISINE-SOUBEYROUX, M. H., *Alfabetización, educación y sociedad en Logroño en tiempos de Espartero (1833-1875)*, Logroño, Universidad de La Rioja, 1999, p. 154.
[391] AHPLR, Fondo Pujadas-Alesón, 5/1, carta núm. 50.
[392] Ibídem, carta núm. 31.
[393] Ibídem, carta núm. 51.

favorable a sus pretensiones[394]. Nada se menciona en el texto del recurso acerca de tumultos y revueltas en la ciudad a consecuencia de la excarcelación, repitiendo resumidamente argumentos ya expuesto en la instancia, sin embargo el ambiente social de la ciudad derivó bruscamente hacia la violencia comenzando a enrarecerse de forma notable. Ante la deriva de los hechos, el 31 de enero, el jefe político de Soria, José María Puente, inmiscuyéndose en las competencias judiciales, tomó una polémica decisión, volver a encarcelar provisionalmente a Careaga y Jiménez-Navarro[395]. Finalmente la vista del procedimiento de infidencia de Jiménez-Navarro se señaló para el 26 de mayo de 1814 si bien el abogado Mambrilla no pudo acudir, por lo que se tuvo que designar otro[396]. Se sentenció a favor de Jiménez-Navarro, condenando a las costas a los procuradores síndicos de la ciudad[397].

4.3.3. Otros infidentes encausados

Ramón Martínez de Arenzana y José Andrés Robres fueron otros dos de los infidentes a los que se les abrió causa a la par que a Careaga y Jiménez-Navarro. Martínez de Arenzana, bachiller en leyes por la Universidad de Zaragoza, ejerció la abogacía en su localidad, Navarrete, entre 1807 y 1820. Este último año sería nombrado juez de primera instancia de Los Arcos[398]. Tras la muerte de Fernando VII continuaría esa carrera y a finales de 1835 era juez de primera instancia de Santiago de Compostela[399]. Allí permaneció hasta 1839, año en el que renunció[400] quizás para dedicarse a la política, pues a finales de 1845 integró la lista de la denominada "candidatura situacionera" o ministerial de Logroño para la elección de un diputado a Cortes[401]. En 1846 era suscriptor y corresponsal del periódico conservador *El Español*[402]. Finalmente en 1848

[394] ARChV, Pleitos criminales, caja 0835.0001, tomo I, fols. 41 rto.-43 rto.
[395] Ibídem, tomo I, fol. 57 rto. y vto.
[396] Ibídem, tomo I, fol. 70 rto.
[397] Ibídem, tomo I, fols. 73 rto.-76 rto.
[398] GÓMEZ RIVERO, R., *Los Jueces del Trienio Liberal*…, p. 229.
[399] *El Eco del Comercio*, núm. 571, domingo 22 de diciembre de 1835, p. 2; *Calendario manual y guía de forasteros en Madrid para el año de 1836*, Madrid, Imprenta nacional, 1836, p. 171.
[400] *El Correo nacional*, núm. 499, domingo 30 de junio de 1839; *Guía de forasteros en Madrid para el año de 1839*, Madrid, Imprenta nacional, 1839, p. 143.
[401] *El Espectador*, núm. 1.382, martes 2 de diciembre de 1845, p. 2.
[402] *El Español*, núm. 551, 2ª época, domingo 19 de abril de 1846, p. 4.

consta inscrito en el Colegio de Abogados de Logroño[403]. Ambos fueron testigos de Careaga y Jiménez-Navarro en varios trámites notariales de la causa[404].

Sus causas fueron más lentas. Ramón Martínez de Arenzana otorgó poder el 18 de octubre de 1813 a favor del procurador de Valladolid Hipólito Cantalapiedra Bayón con la intención de recurrir ante la Audiencia de Valladolid la denegación de su excarcelación el día 12 del mismo mes. Los tres testigos que comparecieron en la firma de dicho poder eran los otros tres encausados encarcelados, es decir, Jiménez-Navarro, Careaga y Robres[405]. El 5 de noviembre otorgaba su poder José Andrés Robres a Tomás Figuero Cuesta, siendo testigos Careaga y Martínez de Arenzana. Con él pretendía recurrir un auto de 14 de octubre que también desestimaba su excarcelación[406]. En su caso había sido acusado de ser "conductor de pliegos de los enemigos"[407]. Aunque fueron absueltos en 1815, en un principio Martínez de Arenzana y Robres no tuvieron la misma suerte que Careaga y Jiménez-Navarro y permanecerían encarcelados bastantes meses. El 16 de junio de 1814, derogada ya la Constitución, José Andrés Robres, aún preso, otorgó un nuevo poder, esta vez a Cantalapiedra, para que presentase recurso ante la Real Chancillería de Valladolid. Las nuevas circunstancias políticas le hacían albergar cierta esperanza. En esta ocasión era testigo del otorgamiento Martínez de Arenzana, que también permanecía en la cárcel[408].

José Joaquín de Quintana, escribano de rentas reales de Logroño, fue otro de los que sufrió la apertura de una causa por infidencia a instancia del procurador síndico Vidaurreta[409]. En este caso tenía en su contra que su mujer, María Antonia Ruiz de Pazuengos, era prima de Juan Ramón Ruiz de Pazuengos[410]. No obstante, Vidaurreta le acusó de manifestarse públicamente partidario de los franceses por haber dicho que no había inconveniente en tomar las armas contra los españoles. También le acusó de que ejerció su oficio de escribano durante el gobierno intruso prestándole juramento, que estuvo de empleado como secretario de la Estadística, que trató con Juan Ramón Ruiz de Pazuengos, que se enriqueció y vivió con lujo mientras estuvieron los franceses, que fue

[403] MARTÍNEZ NAVAS, I., "Nacimiento de una institución colegial: el Colegio de Abogados entre 1838 y 1895", *REDUR*, 10 (2012), p. 169.
[404] AHPLR, Protocolos, 1.190, fols. 178 rto. y vto.
[405] Ibídem, fols. 200 rto. y vto.
[406] Ibídem, fols. 208 rto. y vto.
[407] AHPLR, Protocolos, 8.904, fol. 241 rto.
[408] AHPLR, Protocolos, 1.185, fols. 176 rto.-177 rto.
[409] ARChV, Pleitos Criminales, 117-1, tomos I y II.
[410] Ibídem, tomo I, fol. 11 vto.

especialmente diligente para el cobro de débitos reales atrasados a favor del gobierno intruso, y finalmente que había denunciado al cura José Martínez ante Ruiz de Pazuengos, si bien Vidaurreta no concretó por qué[411].

Quintana era natural de Ágreda y residía en Logroño. En 1813 tenía cuarenta y siete años. Además de escribano de las rentas reales, era agente y cobrador de las mismas. Venía ejerciendo como tal desde antes de la guerra y continuó con las autoridades francesas. Él se defendió diciendo que para la secretaría de la Estadística no había sido nombrado por los franceses, sino por los dieciséis vocales que la componían, cobrando del ayuntamiento, argumentos que en realidad no rebatían su colaboración. Negó haber tenido trato con los franceses "ni afrancesados", no obstante era evidente, por lo que tuvo que rectificar y reconocer que, debido a la consanguinidad de su esposa con Juan Ramón Ruiz de Pazuengos, trataba con este "como lo hacían otros muchos principales", si bien apuntó que se negó a ser su secretario, lo que provocó que le persiguiese. También negó haber proferido expresiones afectas al Gobierno intruso[412].

Con respecto a su nombramiento como secretario de la Estadística, Quintana aportó en su defensa una comunicación del 17 de enero de 1812 cuyas firmas tienen especial interés y quizás no le ayudaron demasiado, pues constan las de Cesáreo Antonio Benito del Valle, Marcial Antonio Martínez y Facundo Saturnino Delgado. En cuanto al primero, su firma es una nueva muestra de su colaboración con los franceses, aunque llegado el período constitucional supo zafarse de ese pasado. Martínez ya vimos que colaboró y fue amigo de Careaga, y Delgado era un eclesiástico firmemente liberal. Los tres formaron parte de la Sociedad Patriótica de Logroño en el Trienio Liberal. El escrito hacía ver que el subintendente, que no era otro que Ruiz de Pazuengos, había mostrado su aquiescencia a la propuesta que le habían hecho de nombrar como secretario de la Estadística a Quintana[413].

A lo largo del proceso utilizó otros argumentos a su favor ratificados por sus testigos, en concreto que fue preso por los franceses el día de San Bernabé de 1812 por creer aquellos que era un insurgente y por haber hablado mal de ellos y tener a su hijo Valeriano en el Segundo batallón ligero de Soria[414]. Pero a su vez se encontró con otros

[411] ARChV, Pleitos Criminales, 117-1, tomo II, fols. 16 vto.-17 vto.
[412] Ibídem, tomo II, fols. 12 vto.-14 rto.
[413] Ibídem, tomo II, fol. 21 rto. y vto.
[414] Ibídem, tomo II, fol. 22 rto. y vto.

obstáculos, como la declaración hecha por Cesáreo Antonio Benito del Valle siendo ya alcalde constitucional, el cual afirmó el 31 de agosto de 1813 que "su conducta política no ha gozado de buen concepto y opinion en el publico"[415].

El 14 de enero de 1814 el juzgado de primera instancia de Logroño falló en su contra[416]. Recurrió en apelación el 7 de febrero ante la Audiencia de Valladolid. Achacaba a las envidias y resentimientos la apertura de su causa[417]. La sentencia declaró la supresión de sus derechos de ciudadano por infidente, con condena en costas, pero no solo eso, pues debía manifestar el amor y lealtad al gobierno, y si no se procedería por alta traición[418]. Una de las graves consecuencias de estos procedimientos era la grave afectación a la economía de los encausados por ser privados de sus oficios, sobre todo en el caso de empleados públicos. Así le ocurrió a Quintana, que tuvo que solicitar información de pobreza para poder apelar debido a su ausencia de ingresos, siendo en este caso especialmente justificado por tener cinco hijos[419]. Las consecuencias eran gravísimas, pues era necesario abrir otro procedimiento para reconocerle la pobreza y poder enviar los autos, pues la apelación solo era admitida a trámite y no se resolvía hasta reconocida la pobreza, quedando por tanto suspendida en cuanto al fondo del asunto[420]. Por fin el 31 de marzo su abogado en Valladolid, Faustino González Arias, pudo presentar el recurso, respondido por los síndicos el 15 de abril[421].

Es interesante el informe del fiscal de la Audiencia de fecha 18 de abril de 1814. Es una nueva muestra de cómo, en el marco del primer constitucionalismo, se llevó a cabo una persecución sin miramientos por haber desempeñado oficios públicos bajo la dominación francesa, aunque no hubiese habido una militancia especialmente comprometida, como sí fue el caso de Careaga y Jiménez-Navarro. Vio la actitud de Quintana incursa en el artículo 5 del decreto de 21 de septiembre de 1812, pero indicando que no se habían atribuido ni justificado excesos o actos de "traicion enorme", ni su conducta había sido "un tegido de maldades contra la Patria". También afirmaba que no se había acreditado que hubiese servido con las armas al enemigo, ni había hecho labores de espionaje, ni se había manifestado partidario acérrimo, pero a pesar de todo "su

[415] ARChV, Pleitos Criminales, 117-1, tomo II, fol. 34 rto.
[416] Ibídem, tomo II, fol. 65 rto. y vto.
[417] Ibídem, tomo I, fol. 1 rto y vto.
[418] Ibídem, tomo I, fol. 3 rto.
[419] Ibídem, tomo I, fol. 1 rto.
[420] Ibídem, tomo I, fols. 10 rto-11 vto.
[421] Ibídem, tomo I, fols. 16 rto.-20 vto. y 21 rto.-22 vto.

opinion no ha sido muy buena, que su conducta ha sido notada en Logroño por los buenos Patricios y que en fin ha sido reputado por adicto al Partido francés"[422]. El 26 de abril de 1814 la Audiencia de Valladolid revocaba la sentencia de instancia y, lo que era más significativo, volvía a advertir al juez Ruiz Llorente de que no había habido lugar a la formación de la causa, advirtiéndole de que "se abstenga de hacer declaraciones que no son de las atribuciones de los Tribunales de Justicia"[423].

Pero si Quintana, que había colaborado aunque no había sido un activo militante, sufrió la apertura de una vil causa con numerosas desazones y perjuicios, otro de los incluidos en la lista de sospechosos, Felipe López Martínez, aún sufriría con mayor injusticia la ignominia. López tenía cuarenta años y era alférez retirado de caballería y tesorero de la Bula de Cruzada del obispado de Calahorra y La Calzada[424]. Se conserva la ficha elaborada sobre él por el ayuntamiento, un escueto texto que habla por sí solo de la inconsistencia de las acusaciones pero que, sin embargo, fue suficiente para iniciar un procedimiento penoso, largo y estigmatizador. Decía lo siguiente:

> "Dn. Felipe Lopez, tesorero de Bulas en esta Ciudad por el Gobierno legitimo, no resulta haya dado cuentas de los fondos á quien corresponde. Se dice de notorio estubo preso en Sevilla por orden de la Junta Central, y que por la entrada de los franceses quedó en libertad. Que posteriormente se fijó en Madrid estando ocupada por los franceses, y que rindió sus cuentas al que se decia Comisario General de Cruzada Dn. Juan Antonio Llorente, y que de su alcance pagó en parte afianzó pagar en otra ocasion: hará algo mas de un año que se fijó en esta Ciudad"[425].

Felipe López es un ejemplo de aquellos que sufrieron la represión sin haber formado parte de los órganos de la administración josefina. Se les atribuyó una afinidad afrancesada por llevar a cabo comportamientos titubeantes o no del todo claros, quizás irregularidades en la administración de bienes para salvar su situación personal y económica, pero en modo alguno relacionadas con una adscripción a los franceses. En el caso de López Martínez no es fácil confirmar una colaboración continuada. En realidad, de sus hechos solo es posible deducir cierta laxitud en la llevanza de los fondos de la Bula de Cruzada, sirviéndole las circunstancias políticas y bélicas del momento como argumento para explicar su titubeante actitud. No obstante, es cierto que algún testimonio y alguna amistad lo acercan a círculos de opinión afines a lo francés.

[422] ARChV, Pleitos Criminales, 117-1, tomo I, fols. 22 vto.-23 vto.
[423] Ibídem, tomo I, fol. 24 rto.
[424] ARChV, Salas de lo Criminal, 1041-5, tomo III, fol. 2 rto. y vto.
[425] Ibídem, tomo III, fol. 2 rto.

El 6 de noviembre de 1813 Felipe López remitía al juez de primera instancia de Logroño un escrito firmado por su abogado, Manuel de Barasoáin, en el que ponía de manifiesto tener noticia de que se le había denunciado "por ciertos motivos que ignoro, y acaso habra sido reputándome sospechoso a la Nacion ó adicto á la causa de los Franceses". Desconocía quien había hecho la delación, aunque la atribuía a algún "enemigo" que quería vulnerar su honor, pues el ayuntamiento le había reconocido por patriota mediante la cédula que repartió a los vecinos que gozaban de buen concepto para contribuir con 300 reales al mantenimiento del Ejército de Reserva. Su situación económica no era buena, pues para afrontar la entrega tuvo que pedir prestado a Nicolás Peral esa cantidad[426]. Solicitaba finalmente que se le indicase quien le había denunciado y que se presentasen testigos. Así lo admitió el juez Ruiz Llorente, que instó al procurador síndico, su delator, como era evidente y ya práctica habitual en la ciudad, a presentar los testigos que estimase[427].

Todo había comenzado el 23 de octubre de 1813 con el inicio de un expediente de depuración pidiendo la inclusión en los autos de un certificado del escribano José María Andrés y Piudo en el que se detallaban las cuentas de Cruzada enviadas el 26 de julio a Cádiz a su secretario, Marcelo de Ondarza. Se incluía también la papeleta girada por el ayuntamiento el 30 de julio en la que se le instaba a contribuir con 300 reales para el Ejército de Reserva junto con otros patriotas de la ciudad[428]. También certificaba el escribano del juzgado Rafael del Rey el 27 de octubre que al salir López de la ciudad en agosto de 1808 intervino en el embargo de sus bienes[429].

Los días 23 y 25 de octubre depusieron los testigos presentados por él, a saber, Félix Bañares, Nicolás Peral, Santiago Almandoz, Pedro Garay y Ambrosio Aranguren. Se trata de nombres significativos del primer liberalismo logroñés y que conformaban ya la elite local. Félix Bañares perteneció en el Trienio Liberal a la sociedad secreta de los Comuneros, el comerciante Nicolás Peral Aldecoa sería en 1820 uno de los fundadores de la Sociedad Patriótica de Logroño y procurador síndico en los ayuntamientos constitucionales de 1820 y 1821, Almandoz fue alcalde constitucional de Logroño en 1814, Garay fue elegido elector para las elecciones de este último año y Aranguren fue alcalde constitucional en 1821. Es una nueva muestra del engarce entre los colaboradores

[426] ARChV, Salas de lo Criminal, 1041-5, tomo III, fol. 31 rto.
[427] Ibídem, tomo III, fols. 1 rto.- 2 vto.
[428] Ibídem, tomo III, fols. 22 rto.-28 vto.
[429] Ibídem, tomo III, fol. 36 rto.

de los franceses y los primeros liberales de la ciudad. Los testigos hicieron una cerrada defensa de López que redundaba en una correcta administración de los bienes procedentes de la Bula de Cruzada, los cuales, decían, se había negado a entregar al gobierno intruso incidiendo en la persecución que sufrió del mismo. También confirmaron que el ayuntamiento constitucional lo tuvo por buen patriota al insertarlo entre los que debían hacer entrega de los 300 reales para el abastecimiento de las tropas españolas, y no incluirlo en la otra lista, la de los sospechosos de colaborar con los franceses, los cuales fueron obligados a aportar mayores cantidades, como ya se ha podido ver. Con respecto a su salida de la ciudad en agosto de 1808 a la par que los franceses, quería dejar claro que no huyó con ellos, sino que salió con los fondos de la Bula de Cruzada para entregárselos a su comisario general, tal y como probaba documentalmente, y que en su ausencia los franceses le embargaron sus bienes[430], lo que podía certificar Rafael del Rey, escribano del juzgado. También se preocupó de que los testigos confirmasen que su vuelta, estando los franceses en la ciudad, se produjo con el fin de administrar los bienes dejados a su mujer por la herencia de su padre Joaquín Bretón[431].

Al igual que el resto de procesados por infidencia, Felipe López denunció repetidas veces las demoras y dilaciones que se produjeron en su proceso, las cuales entendía que atentaban contra su honor y especialmente contra su economía, pues estaba privado de su sueldo al haber sido sustituido por Santos Legorburu[432]. Las denuncias de López se produjeron tras la entrega de los autos al procurador síndico Francisco Vidaurreta, el cual retrasó en demasía la evacuación de los trámites que le correspondían. Eso le llevó a López a presentar un primer escrito de queja el 16 de noviembre y un segundo cuatro días después[433]. Tras varias semanas, el 22 de noviembre comenzaron a deponer los testigos propuestos por Vidaurreta. Los testimonios muestran gran inconsistencia argumental, siendo básicamente una repetición de los textos de denuncia hablando generalmente de oídas. Dijeron que era conocido que Felipe López partió de Logroño al inicio de la guerra con los fondos de la Bula de Cruzada de los que era tesorero. Que también tenían oído que había permanecido en Sevilla donde fue preso, aunque ninguno sabía por qué, y que estuvo en Madrid. El canónigo Severo de la Fuente apuntó que lo había visto en la capital a resultas de un asunto de la herencia de la familia

[430] ARChV, Salas de lo Criminal, 1041-5, tomo III, fol. 36 rto.
[431] Ibídem, tomo III, fols. 26 vto.- 35 rto.
[432] Ibídem, tomo III, fol. 9 rto.
[433] Ibídem, tomo III, fols. 4 rto. y 5 rto.

de su esposa, Ciriaca Bretón, y que sabía que había estado con Juan Antonio Llorente, el afrancesado canónigo de Calahorra y estrecho colaborador de José I. Nadie tenía constancia de que hubiese dado cuentas al gobierno de los fondos que poseía como tesorero de la Bula de Cruzada y todos coincidieron al decir que llevaba como un año en Logroño. Alguno se aventuró a proponer que "por estas idas y venidas" se debía tener a López por adicto al partido francés. También se le tenía por sospechoso de ser adicto a los franceses "por sus conversaciones y tertulias á que concurria", en las cuales señalaba que solo asistían personas contrarias a la religión y a la nación. No obstante algún testigo no se atrevió a afirmar que fuese afín a los franceses, llegando a decir que se había mostrado indiferente con los acontecimientos pasados[434].

El 30 de noviembre el juez ordenó que se le tomase confesión a López, lo que se verificó el 3 de diciembre. Ante la acusación de no haber rendido cuentas ante el gobierno de los dineros de la Bula de Cruzada señaló que hacía unos días las había remitido al Tribunal de Cruzada residente en Cádiz. También manifestó que al gobierno intruso no le había ofrecido dichas cuentas, aunque sí presupuesto, pero sin entrega de dinero. Sobre su prisión en Sevilla, en un principio dijo de forma confusa que estuvo preso unos pocos días "por uno de los acontecimientos propios de la revolucion", y que de ahí pasó a Madrid por haberse protestado unas letras con el fin cobrarlas, y haberse embargado los bienes de su fiador por parte del Gobierno intruso. No obstante, más adelante aclaró que había ido a Sevilla con unas letras dadas por los directores del Banco Nacional de San Carlos, las cuales habían sido traídas de Madrid por su mujer con un dinero para poder mantenerse en Sevilla, pero el gobierno legítimo ordenó recoger los fondos de los establecimientos públicos de Madrid y que se detuviese a los que sacasen letras de ellos, como al parecer había sido el caso. Finalmente dijo que se le eximió de responsabilidad alguna certificándose su inocencia. Señaló que no era adicto al partido francés ni había dicho que era imposible echar a los franceses de España[435].

El 6 de diciembre se dio traslado de la declaración al procurador síndico para que dedujese lo que estimare en representación del común. En el ínterin, en concreto el día 11, López presentaba nuevas pruebas, en primer lugar un oficio de fecha 1 de octubre de Patricio Martínez de Bustos, comisario general de Cruzada, en el que indicaba que López se había fugado de Logroño para poner a salvo fondos de la Santa Bula por valor de

[434] ARChV, Salas de lo Criminal, 1041-5, tomo III, fols. 5 vto.-10 rto.
[435] Ibídem, tomo III, fols. 12 rto.-15 vto.

223.000 reales, obteniendo esa actitud su total aprobación y entendiendo que si alguien debía juzgar su actividad debía ser él como máximo responsable de la Bula de Cruzada. En segundo lugar un testimonio del auto dictado en Sevilla el 26 de agosto de 1809 como consecuencia de la causa abierta contra él por la tenencia de tres letras por valor de 32.000 reales giradas contra los hermanos Fisson, de Málaga, Vicente José Vazquez, de Sevilla y José Ignacio Inciarte, de Cádiz, extendidas a favor de su mujer por el Banco Nacional. Por dicho auto se le absolvía pero se le prevenía que se abstuviese de solicitar letras de personas residentes en poblaciones ocupadas y nombradas por el gobierno intruso[436].

Es muy interesante el escrito de conclusiones de Vidaurreta. En él se empeñaba en justificar la actitud del ayuntamiento, que decía había actuado por orden del gobierno, el cual les obligó a realizar listas de "sujetos de opinion notada en su conducta política durante la administracion enemiga", y que se hicieron en base a las "noticias publicas, por el concepto general y dichos de personas sensatas", pudiendo desvanecerse con los testimonios y pruebas de los encausados, como así fue en este caso. No obstante, defendía la apertura del expediente debido a que los hechos conocidos apuntaban a una posible colaboración con los franceses, pero indicaba ahora que a López nunca se le tuvo por infidente. Reconocía finalmente que en este caso las pruebas aportadas habían sido suficientes para desvanecer las sospechas, y destacaba singularmente los elogios del comisario general de Cruzada y que los caudales recaudados por López hubiesen sido entregados al gobierno legítimo y no al intruso[437].

Como era de prever tras lo dicho por Vidaurreta, mediante auto de 13 de enero de 1814 del juez Ramón Llorente se señaló que la conducta de López no era bastante para reputarle como adicto a los franceses, quedando por tanto absuelto en cuanto al fondo, pero se le imponía el pago de las costas del proceso a pesar de no haber sido condenado, obligándole también a observar la mejor conducta posible sin dar motivo a sospechas de adhesión a los franceses y sus partidarios[438].

No quedó satisfecho Felipe López con un auto judicial realmente injusto y perjudicial a pesar de su absolución y que no despejaba plenamente las sospechas iniciales al contemplar una condena en costas sorprendente que no estaba dispuesto a

[436] ARChV, Salas de lo Criminal, 1041-5, tomo III, fols. 17 rto.-20 rto.
[437] Ibídem, tomo III, fols. 38 rto.-39 vto.
[438] Ibídem, tomo III, fols. 41 vto.-43 rto.

afrontar. Así, al día siguiente apeló ante la Audiencia Territorial de Valladolid con el fin de que se revocase y, en fin, que se decretase la libre absolución sin costas[439]. El escrito de apelación, de fecha 20 de enero de 1814, fue elaborado por el letrado Félix Mambrilla, y redunda en los argumentos de defensa presentados en la instancia, aunque se aprecia un tono más agrio, quizás muestra de su contrariedad ante su absolución en cuanto al fondo, pero la condena a las costas, lo que dejaba en entredicho la trayectoria y honor de López. En realidad tenía argumentos suficientes para defenderse, pues solo un demandado con sentencia judicial en contra podía ser condenado al pago de las costas, por lo que en su escrito alegaba que el auto era nulo e injusto. Repitió uno de los argumentos esgrimidos por otros infidentes, no en vano Mambrilla fue abogado defensor de por ejemplo Careaga y Jiménez-Navarro, en concreto que el ayuntamiento logroñés no estaba legitimado para llevar a cabo la acusación a través de su procurador síndico. Además dejaba traslucir el enrarecido ambiente que ya se respiraba en la ciudad con motivo de la excarcelación de los infidentes Careaga y Jiménez Navarro pero sin mencionarlo expresamente al resaltar el desprecio del ayuntamiento a las "ablillas, los pasquines y la cobarde murmuracion". La crítica al juez era feroz, recriminándole el incumplimiento de la jurisprudencia emanada de otras causas en otros lugares, y la admisión de delaciones disconformes con el resultado del proceso. Pero finalmente daba con el meollo de la cuestión al poner de manifiesto la incorrecta aplicación del derecho al ser exonerado de responsabilidad pero condenado a las costas, cuestión "rara y dificil de explicar" desde el punto de vista jurídico-procesal. El derecho romano ya contempló el principio del vencimiento objetivo mediante el cual era condenado al pago de las costas aquel que perdía el pleito, principio expresado a través del aforismo *omnis litigator victus debet impensas*. López atacaba a los acusadores y testigos, los cuales se habían basado en la "opinión publica" y ponía de manifiesto la gran contradicción en la que había caído el ayuntamiento al haberle incluido por una parte en la lista de sospechosos o infidentes, y por otra en la de aquellos patriotas que iban a aportar 300 reales para el Ejército de Reserva[440].

El fiscal emitió su informe el 3 de febrero, un duro escrito contra el ayuntamiento del que dice que sin meditación ni fundamento había decidido sobre el concepto político de un ciudadano que había mostrado su patriotismo. Estimaba que López había sido indebidamente perseguido y tratado como delincuente y repetía la crítica a un juez, Ruiz

[439] ARChV, Salas de lo Criminal, 1041-5, tomo III, fol. 44 rto.
[440] Ibídem, tomo I, fols. 5 rto.-6 vto.

Llorente, "conducido por unos principios de jurisprudencia peculiar y extraña". Entra precisamente a criticar el criterio jurídico utilizado por el cual no se atrevía a condenarle sobre el fondo pero le imponía las costas, lo que a ojos de muchos significaba una condena y servía para hacer ver a la opinión pública que había recibido un escarmiento por sus titubeos. Concluía por tanto que debía revocarse el auto del juez de primera instancia alzándose la condena en costas, y que debían hacerse todas aquellas declaraciones necesarias para la restitución del honor de López. Visto lo anterior, la Audiencia Territorial, en fecha 9 de febrero, revocó el auto del juez de Logroño, abriéndose la vía del resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por la condena inicial y su previo proceso[441]. El auto no fue recurrido en súplica por el procurador síndico de la ciudad, con lo que Felipe López quedó libre de responsabilidad alguna, limpio su honor y sin tener que pagar unas injustas costas.

4.4. Descontento general, alborotos, pasquines: la ciudad de Logroño al borde del levantamiento

Las excarcelaciones de Careaga y Jiménez-Navarro en enero de 1814 fueron un inesperado revés para los promotores e instigadores de la represión contra los infidentes. Pasados varios meses desde la denuncia y el inicio de la causa judicial, y asentada una opinión pública contraria a ellos, se recibía en los sectores antifranceses de la ciudad una decisión imprevista que quebraba una persecución ejercida hasta el momento con notoria arbitrariedad. La resolución, a pesar de que únicamente levantaba el encarcelamiento preventivo, pues la cuestión principal de la infidencia estaba aún por dilucidar, repercutió inmediatamente en la ciudad, y el hasta ahora tácito y silente, aunque tenso, apoyo popular con el que contaban las autoridades, se transformó en acción violenta dando lugar a una situación de inestabilidad de tal calibre que mantuvo a la ciudad varias semanas rondando la revuelta.

Pero la responsabilidad de la reacción popular la tuvieron el ayuntamiento y las elites locales que habían manejado la transición al Estado constitucional, las cuales con su actitud habían promovido y fomentado el ánimo belicoso. Uno de los primeros ejemplos se vio con el escrito antifrancés de Baltasar Zapata, y a ello le siguieron la colocación de

[441] ARChV, Salas de lo Criminal, 1041-5, tomo I, fols. 8 vto.-9 vto.

pasquines, la separación de cargos y oficios públicos, las arbitrarias exacciones para el Ejército de Reserva, las reuniones extraordinarias y las aperturas de expedientes. Como consecuencia de ello no extraña la desproporcionada reacción de las autoridades municipales ante las resoluciones de la Audiencia de Valladolid de principios de 1814, las cuales acudieron a todas las instancias posibles para evitar las excarcelaciones; una reacción negativa que respondía a las expectativas favorables a la represión que se habían ido generando desde julio. La decisión judicial no fue asumida ni por el ayuntamiento ni por los líderes antifranceses, y el ambiente de odio alimentado durante meses derivó con este primer revés hacia lo previsible, el altercado público. Se había hecho partícipe de la persecución a un pueblo predispuesto al levantamiento contra los colaboradores de los franceses tras años de guerra, miseria y necesidad, y ahora se iban a ver sus consecuencias. El ayuntamiento y la elite que lo arropaba había llevado la iniciativa durante meses sin demasiados contratiempos mostrando una sólida posición ante la ciudadanía y creando un entorno popular contrario y hostil hacia los infidentes. Pero fomentar una radical contraposición entre los "buenos españoles" y los viejos amigos de los franceses podía resultar peligroso. Y así fue. La decisión de excarcelar a ambos hizo saltar la chispa en medio de ese combustible ambiente.

La versión de los antifranceses sobre la excarcelación fue catastrófica. Según Vidaurreta, la ciudad experimentó de repente un "descontento general, una conmocion", desencadenándose desórdenes públicos[442]. Se lamentaba de ello sin considerar que estaban siendo provocados y organizados por ellos mismos, por las elites antifrancesas, y justificándolos al haber sido consecuencia de una decisión que entendían injusta y que por tanto no asumían. Como dejó ver el procurador síndico, Logroño vivió desde los primeros días de febrero y hasta el mes de marzo un clima de pre-levantamiento con episodios tumultuosos. Los elementos patriotas se posicionaron en contra de las excarcelaciones y promovieron manifestaciones públicas que derivaron en alborotos[443].

El 12 de enero Vidaurreta anunció a la Audiencia de Valladolid la intención de recurrir la liberación de Careaga, lo que se hizo el día 27. La puesta en libertad se había realizado inmediatamente y, lejos de ocultarse, los encausados se dejaron ver por la ciudad, lo cual fue interpretado como un desafío enervando más los ánimos. Fue entonces cuando se comenzarían a producir los primeros altercados. En principio no serían sino

[442] ARChV, Pleitos criminales, caja 0835.0001, tomo I, fol. 44 rto.
[443] Ibídem, tomo I, fol. 45 vto.

intercambios de palabras altisonantes entre ambas facciones, pero todo se complicó cuando se empezaron a ver por las calles pasquines contra los infidentes y otros colaboradores de los franceses en los que aparecían "figuras ahorcadas" pidiendo para todos ellos la muerte. A su vez se produjeron roturas de cristales en las casas de los acusados, y peleas y cruces de insultos entre unos y otros. Algunos de los golpeados, siempre dentro de los infidentes, fueron Gregorio Leza, Antonio Cabezón, Andrés Bolide y un miembro de la familia Echavarría. Con el fin de calmar el ánimo el ayuntamiento salió en corporación para quitar los pasquines queriendo mostrar un falso control de la situación[444].

El 23 de enero se ponía de manifiesto en el ayuntamiento la existencia de nuevos pasquines en sitios públicos de la ciudad en los que se reclamaba castigo contra los afectos al gobierno de José I. El ayuntamiento no quiso avivar más la brasa y acordó cortar este "exceso que puede ser trascendental a fatales consecuencias". Para ello se preparó un bando en el que se hizo público que ya existían una serie de decretos que se ocupaban del asunto, y se resolvió además dar noticia de todo ello al jefe político para que resolviese lo conveniente[445]. Pero la actitud de los regidores municipales en modo alguno fue en defensa de los infidentes, pues su intención era simplemente evitar que los altercados deviniesen en levantamiento. Todo ello se aprecia en un escrito del propio ayuntamiento de fecha 27 de enero, mismo día en el que se recurrió la excarcelación, dirigido a la Regencia por conducto del jefe político de la provincia y que fue impreso para su público conocimiento. En él se informaba de "la cólera y justo enojo del pueblo" por la puesta en libertad de esos "viles y expurios Españoles", y del enfado general que se había desencadenado con la puesta en libertad de los acusados. El texto está repleto de palabras y expresiones que hablan de una general animadversión y del disgusto por las excarcelaciones, incidiendo por ejemplo en que "el pueblo entero" se sentía humillado y gritaba y clamaba públicamente. Los regidores no oían sino quejas que les hacían barruntar "desgracias superiores" y se afanaban por sofocar estos males para que no causasen hechos de mayor gravedad. El texto decía que "como en las grandes revoluciones, crece el desorden". Para los regidores eso era justificación suficiente para mostrar dureza, evidentemente contra los infidentes, pues con la blandura no se iba a conseguir aplacar la ira; una actitud y unas palabras que, lejos de pacificar, no hacían sino

[444] ARChV, Pleitos criminales, caja 0835.0001, tomo I, fols. 47 vto.-54 vto.
[445] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, ayuntamiento de 23 de enero de 1814.

echar más leña al fuego. En definitiva, ante la deriva de la situación el ayuntamiento trataba no solo de informar al Gobierno, sino de pedir ayuda, pero no para sofocar los altercados, sino para volver a arrestar a los excarcelados, con lo cual entendían que sí se iba a frenar la situación[446]. En realidad en la ciudad, tomada por las tropas, existían medios militares más que suficientes para reprimir o directamente evitar las revueltas populares, sin embargo el ayuntamiento estaba empeñado en continuar con el hostigamiento y la represión tomando nuevas decisiones que ahondaban en ello.

Gracias a las cartas remitidas por Careaga a Alesón fechadas los días 17 y 24 de enero de 1814 podemos ver la visión que los perseguidos tenían de la situación[447]. En la primera acusaba gravemente al nuevo ayuntamiento, cuyos miembros habían testificado contra él, y al juez, de haber "formado el empeño de sublevar la plebe para que seamos asesinados Perico y yo". Veía la situación tan mala que se planteaba abandonar Logroño ante la posibilidad de que corriesen "arroyos de sangre por las calles". Creía, con evidente ingenuidad, que tras la excarcelación todo iba a cambiar por el supuesto desengaño de la gente al confirmarse las falsedades que habían esparcido sus perseguidores. Sin embargo, aunque algunos habían visto lo ocurrido, todo había empeorado porque no cabía desengaño en "la gente principal", pues era la que había instigado todo y preparado la conjura. Decía que todos estaban protegidos por quienes denominó "curas mandarines", en referencia a los canónigos Zabalza y Gamarra, los cuales "están llenos de furor, porque preven que habiendo justicia se debe descubrir". Veía que el plan de estos no era otro que instigar el alboroto y la sublevación al grito de "mueran los traidores". Según Careaga fueron ellos quienes hicieron lo posible porque no se cumpliese la orden de excarcelación con constantes recursos ante los tribunales y cartas amenazando que probarían más cargos en contra, y como no consiguieron nada, fueron quienes utilizaron al pueblo alarmándolo con voces y pasquines. En concreto habla de que Marcos de Idígoras, uno de los dos procuradores síndicos de la ciudad y amigo de Vidaurreta, aprovechando la gran asistencia de gente a su casa con motivo del funeral de su madre, se atrevió a decir que la única salida para Careaga era cogerle una noche, ahorcarlo, y que a la mañana siguiente apareciese así en la plaza pública. Los testimonios que reproduce en su carta son muy significativos, estremecedores y ejemplifican el ambiente hostil en el que vivían él y el resto de infidentes. Dice en concreto que al día siguiente de salir de la cárcel "el Domine

[446] ARChV, Pleitos criminales, caja 0835.0001, tomo I, fol. 55 rto.
[447] AHPLR, Fondo Pujadas-Alesón, 5/1, carta núm. 19.

de mayores, testigo en mi sumaria, dijo en una tienda de Portales: van saliendo con fianzas de la Cárcel. Aqui se debe hacer lo que en Jaen que de beinte que fueron puestos en libertad en esta conformidad, se tomó el Pueblo la justicia por su mano y asesinó en una noche a dieciocho". Una prueba más de que todo estaba preparado e impulsado por las elites gobernantes es la reproducción mediante copias puestas por el pregonero en las plazas, de un escrito del procurador síndico de Valencia publicado en un diario de Vitoria en el que se clamaba contra los traidores[448]. Al día siguiente de su colocación se pusieron encima unos papeles en los que aparecía un ahorcado, no quitándose ni uno ni otro en todo el día y leyéndose en voz alta por los "satélites de los curas", en referencia de nuevo a los canónigos Zabalza y Gamarra, animando a la gente que se acercaba a tomarse la justicia por su mano. Ignacio Barrio, que se posicionó a favor de Careaga en su soltura, había sido insultado el 16 de enero públicamente en la elección de los alcaldes para este año por el indicado Gamarra, diciéndole que había escandalizado al pueblo por ponerle en libertad. Al parecer Barrio no se cayó y acusó a Gamarra de haberse dejado comprar por Miñarro por 2.000 reales, por lo que "se armó una gresca de alma", dice Careaga. Pablo Zaporta, intimidatorio, le dijo a Barrio que debía agradecer a Gamarra que no le hubiese quitado la vida, y por la noche le apedrearon y rompieron cristales de su casa. A continuación Careaga se lamentaba nuevamente de la actitud del juez y clamaba de nuevo por su apartamiento de la causa, pues nadie quería testificar en su favor por miedo. Jiménez-Navarro y su esposa se refugiaron en la casa de Careaga, donde estuvieron la noche del 16 de enero. Él también tenía miedo y sus amigos Manuel Antonio Martínez y Ambrosio Aranguren le advirtieron de que su casa podría ser asaltada por los artesanos capaces de asesinarle. Careaga vivía en la aldea de El Cortijo, perteneciente a la ciudad de Logroño, situada a unos seis kilómetros hacia el oeste. Allí estaban todos algo más seguros. Ante la extrerma situación, Careaga pensó remitir a la Regencia o a las Cortes un escrito pidiendo justicia, orden y respeto[449].

En la segunda carta, la del 24 de enero, insistía en el "infernal estado del Pueblo" e informaba a Alesón que su cuñado y hermana estaban ya con él en El Cortijo. Habían subido el 17 de enero por seguridad ante los consejos y opiniones de muchos. Con ello pretendían calmar los alborotos de la ciudad, pero no fue así porque los promovían los pícaros que dominaban la ciudad y sus autoridades, según Careaga, y seguirían hasta que

[448] El escrito se publicó en el *Correo de Vitoria*, núm. 7, martes, 11 de enero de 1814, pp- 52-55.
[449] AHPLR, Fondo Pujadas-Alesón, 5/1, carta núm. 19.

hubiese ejemplares castigos contra los inspiradores, o corriesen por las calles la sangre de las víctimas que tuviesen en mente Zabalza, Zapata y otros. El domingo 23 de enero habían aparecido otros pasquines que decían "este es Careaga que todo lo caga". También cuenta que se cargó contra Manuel Antonio Martínez y Ambrosio Aranguren por haber salido fiadores suyos cuando se les puso en libertad. Todo ello había fermentado hasta en los labradores, que nunca habían tomado parte por nadie, hasta tal punto que las mujeres de ambos no se atrevían a ir a misa y los cortijanos que bajaban a Logroño eran insultados por acoger a los dos traidores. También fueron insultados los peones de Careaga que cogían aceituna con peligro de que se produjere una "camorra grabe", y ellos mismos al salir a dar un paseo. A Barrio volvieron a romperle los cristales de su casa[450]. A finales de mes, el 27 de enero, aún seguían los desórdenes en la ciudad[451], y a principios de febrero Pedro Jiménez-Navarro y su esposa Micaela Careaga salían de Logroño. Los alborotos seguían, y el 1 de febrero un tal Romo sacó de la colegiata de Santa María de la Redonda al administrador de los bienes del juez Ruiz Llorente y empezó a darle golpes de hoz. Le persiguieron los seguidores del canónigo magistral Francisco Javier Zabalza y otras gentes que le hicieron dos heridas en la cabeza. Careaga no esperaba ningún tipo de providencia contra ellos, es más, posiblemente serían premiados. Dada la situación preveía para el cercano carnaval mayores desórdenes, pues se oía por la calle "a casa de Careaga a echarle por el balcon los trastos ya que el se ha marchado". Contaba con personas de confianza que le informaban de que "los soldados de Salazar" tenían intención de subir a El Cortijo a agredirle. Era un hostigamiento permanente el que sufrían. Finalmente Careaga escribió a la Regencia sobre su situación, barruntando la idea de refugiarse en algún lugar[452].

Unos días después el juez de primera instancia, Ramón Ruiz Llorente, informaba de que el jefe político, mediante orden de 31 de enero, le había solicitado que hasta que se pronunciase la Regencia sobre el asunto de los pasquines contra los infidentes, los guardase y que el ayuntamiento le pasase la nómina de aquellos "cuya presencia por la citada razón es desagradable y con riesgo de comprometer la tranquilidad pública". El

[450] AHPLR, Fondo Pujadas-Alesón, 5/1, carta núm. 20.
[451] Ibídem, carta núm. 21.
[452] Ibídem, carta núm. 22.

ayuntamiento elaboró dicha lista que lamentablemente no conocemos. Es fácil deducir que en ella aparecieron de nuevo los nombres de la infidencia[453].

Todo iba empeorando y el 4 de febrero el ayuntamiento lanzó públicamente un escrito en el que señalaba que todo aquel que se viese agraviado "o con alguna justa quexa" por los infidentes, acudiese a los jueces. En este escrito se observa otra cuestión especialmente relevante, pues por primera vez vemos en La Rioja una expresa unión entre infidencia e irreligión. Los patriotas logroñeses, por supuesto defensores a ultranza de la religión, señalaban que los infidentes no querían sino "destruir nuestra verdadera Religion"[454]. Utilizaban un argumento muy sensible y que sin duda estaba apoyado por el influyente clero que, sin mucho margen para el error, pretendía asimilar infidente con infiel y patriota con buen cristiano. Ya se ha visto el liderazgo que ejercieron varios eclesiásticos de la ciudad desde el 5 de julio.

Algunos siguieron los dictados del ayuntamiento, y en concreto los nuevos procuradores síndicos para 1814, José de Urra y José Sáenz Rodrigáñez, que bajo la dirección letrada de Miguel de Orve presentaron el 9 de febrero ante el juez Ruiz Llorente un duro escrito en el que pedían la apertura de diligencias judiciales a consecuencia del "general descontento, movimientos de alboroto, encuentros, pendencias, apedreo, pasquines fijados y otras peligrosas demostraciones". Hablaban de que los ciudadanos gritaban, se enfurecían y bramaban contra la indulgencia concedida. Pero como es evidente, y erigiéndose en voz de la opinión de las autoridades municipales, su denuncia no estaba dirigida contra los hacedores de esos altercados, sino contra Careaga y Jiménez-Navarro. Los denunciantes no dudaban tampoco en criticar de forma expresa la decisión de la Audiencia de Valladolid de excarcelarlos, y se atrevían a criticar a unos jueces poseedores de una "hipocrita escrupulosidad por el derecho de la libertad personal", expresión que los desenmascaraba, pues ponía sobre la mesa el escaso respeto que tenían a la Constitución que defendían, y en concreto al derecho recogido en su artículo 287. Se permitían afirmar que la jurisprudencia había actuado siempre contra los infidentes y que fiscales como Juan de Larrea y Agustín del Hierro habían ido contra ellos. Finalmente atribuían a la Audiencia buena parte de culpa por los disturbios debido a la orden de excarcelación[455]. Ante esta nueva denuncia, el juez logroñés abrió diligencias aceptando

[453] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 8 de febrero de 1814.
[454] ARChV, Pleitos criminales, caja 0835.0001, tomo I, fol. 55 rto.
[455] Ibídem, tomo I, fols. 45 rto.-46 vto.

la deposición de los testigos Manuel Bañales, Manuel Ruiz, Marcelino Funes, Melitón Medina, Manuel Martínez, Andrés López, Santos Legorburu, Antonio Cruz González y Eugenio Fernández, los cuales volvieron a cargar las tintas contra ambos excarcelados sin la menor mención en sus declaraciones de quienes habían realizado y dirigido los disturbios[456].

El jefe político de la provincia, al que el ayuntamiento logroñés había remitido el texto enviado a la Regencia, vista la información ofrecida desde Logroño y sin duda con la intención de amainar los ánimos de los antifranceses logroñeses y evitar la rebelión, tomó el 31 de enero una drástica decisión que chocaba frontalmente con el auto de la Audiencia Territorial, pues decretó nada menos que el arresto domiciliario de Careaga y Jiménez-Navarro. Era una medida provisional, pero se debía prolongar mientras no hubiese un pronunciamiento definitivo por parte del Gobierno. Se trataba de un claro y nuevo entrometimiento del poder ejecutivo en el judicial al pasar por encima de la decisión del tribunal de excarcelar a ambos[457].

Los antifranceses habían echado el resto contra los infidentes abriendo por una parte la vía tumultuaria y la revuelta social, y por otra, liderados por el ayuntamiento, una ofensiva en sedes gubernamental y judicial. Pero no contentos con ello, a las reclamaciones y denuncias presentadas ante la Regencia y ante el juez de primera instancia de Logroño se sumó una petición a la propia Audiencia Territorial formulada por Vidaurreta. Había sido el denunciante primero y aún se encontraba personado en el procedimiento abierto en dicha Audiencia, por lo que entendía que estaba legitimado para ello. Así, a pesar de no ser ya el procurador síndico, en nombre del común y del ayuntamiento presentó el 26 de febrero un escrito, al que también acompañó el enviado a la Regencia, en el que solicitó la prisión de los liberados utilizando a su conveniencia argumentos catastrofistas basados en los disturbios de Logroño y escudándose otra vez en "la voz del pueblo" -en la opinión pública- conmocionado y descontento. Señaló como fundamento que el jefe político "sin embargo de las providencias de la Sala", es decir, reconociendo que se había contravenido lo decretado por la Audiencia, solo había

[456] ARChV, Pleitos criminales, caja 0835.0001, tomo I, fols. 47 rto.-54 vto.
[457] Ibídem, tomo I, fol. 57 rto. y vto.

ordenado la permanencia en sus casas de Careaga y Jiménez-Navarro ante el riesgo de comprometer la tranquilidad pública[458].

El procedimiento contra los infidentes continuó y Jiménez-Navarro dirigió el 18 de marzo un nuevo escrito a la Audiencia Territorial tras haberle dado traslado de una serie de documentos y antes de la celebración de la vista. Es un texto con una gran carga de rencor contra los promotores de su persecución. En él deja de nuevo muy claro que este proceso iba más allá, pues los denunciantes y sus instigadores pretendían saldar cuentas pasadas con los encausados por hechos no estrictamente vinculados a su colaboración con los franceses. Hablaba de un "infame y detestable complot fraguado para su ruina por algunos hombres díscolos y despreciables", y denunciaba que les eran atribuidos los altercados producidos en la ciudad, que en realidad eran consecuencia del resentimiento, estando motivados por la contrariedad que les había ocasionado a los denunciantes la decisión de la Audiencia. Hablaba de ellos como una "reunión de confabuladores" y de que estaban disfrazados de un "patriotismo exaltado" que en realidad no conocían[459].

Proseguía Jimenez-Navarro atacando directamente al nuevo síndico José de Urra y a José Sáenz Rodrigáñez. En concreto indicaba que los altercados de las semanas anteriores habían sido instigados por ellos siendo los que "concitan y alarman al Pueblo tranquilo", y los acusaba de haber realizado y colocado los pasquines. Al comienzo del procedimiento ambos habían testificado en su contra y ahora continuaban con su persecución como acusadores desde sus puestos en el ayuntamiento. El texto presentado por Jiménez-Navarro deja de un lado la argumentación jurídica y el relato de los hechos, ya de sobra conocidos, y deriva hacia la descalificación personal con graves acusaciones. De Urra dice que es un platero enriquecido con la venta de objetos valiosos previamente comprados a los franceses, los cuales procedían de las requisas y robos de estos en iglesias y casas particulares. Dice que fundía la plata y la convertía en barras que sacaba a Francia. Por su parte de Sáenz Rodrigáñez, que ejercía de procurador síndico por enfermedad de Marcos Idígoras, indicaba que había estado en prisión sin detallar más. Se preguntaba por qué no se había actuado contra Urra por su comercio ilícito, contra Juan Martínez Osma, otro testigo, por haber sido espía para los franceses, o contra Baltasar Zapata y otros colaboradores de estos últimos, a los que también se habían dirigido

[458] ARChV, Pleitos criminales, caja 0835.0001, tomo I, fol. 44 rto. y vto.
[459] Ibídem, tomo I, fol. 58 rto y vto.

algunos pasquines. Él mismo daba la respuesta diciendo que nada se había iniciado contra ellos porque formaban parte de los conjurados. También la emprendía de nuevo contra el juez de Logroño, del que decía que entendía menos de leyes que de cábalas y enredos, y contra el resto de testigos, de los que despectivamente aludía a sus oficios señalando que eran "un sastre, un herrador, un zapatero, un herrero y un pícaro". Tras ello abandonaba la crítica personal y retornaba al argumento jurídico volviendo a indicar que el decreto de 21 de septiembre de 1812 se había dictado con otro fin y que el pueblo, que estaba representado por el síndico personero, no podía erigirse en juez haciendo inútiles las decisiones de los tribunales. Finalmente volvía a indicar que los pasquines habían sido colocados por ellos y que solo después de permanecer quince días fijados, el ayuntamiento había decidido retirarlos[460].

La respuesta de los dos síndicos se produjo el 31 de marzo mediante un escrito en respuesta al de Jiménez-Navarro "desbocado á insultos, imbectivas y satiras". En él rebatían aquellos argumentos que los tachaban de instigar al pueblo y ponderaba a un ayuntamiento alejado de todo "complot" que había hecho todo por quitar los pasquines y apaciguar los movimientos del vecindario. Desviaban al jefe político la responsabilidad de la reclusión domiciliaria debido a la conmoción de la ciudad. Todo había sido "un movimiento general del Pueblo, al ver á Careaga y Gimenez alternando con todos arresultas de la libertad concedida". Las contradicciones se sucedían, pues ahora los procuradores síndicos decían que con anterioridad a esa excarcelación el pueblo había permanecido en estado de orden y sosiego, cuando en las distintas manifestaciones y escritos de los diferentes expedientes abiertos quedaba claro que la ciudad de Logroño, a resultas de las acciones de los instigadores, clamaba contra los infidentes pidiendo que la justicia actuase. También salían en defensa de los testigos y de la dignidad de sus profesiones, y de los propios procuradores síndicos, los cuales decían que estaban habilitados para impulsar las denuncias a pesar de haber sido inicialmente testigos[461]. La alusión de Jiménez-Navarro a los testigos pertenecientes a determinados gremios con términos despectivos, provocaría nuevos movimientos levantiscos protagonizados por estos, lo que hizo que aquel remitiese el 23 de abril un escrito a la Audiencia haciendo

[460] ARChV, Pleitos criminales, caja 0835.0001, tomo I, fols. 58 vto.-59 rto y vto.
[461] Ibídem, tomo I, fols., 64 rto.-65 vto.

constar que en modo alguno había querido decir que los miembros de dichos gremios no estuviesen habilitados para ser testigos[462].

Finalmente el fiscal de la Audiencia, en fecha 13 de abril, emitió su dictamen, que volvía a redundar en lo ya manifestado en el informe de diciembre, en el que se mostraba de acuerdo con la reclusión de Pedro Jiménez-Navarro a pesar de las nuevas pruebas presentadas, y en concreto los certificados de Espoz y Mina y Tabuenca. No obstante, estimaba que los escritos de los procuradores síndicos no hacían más criminal a Jiménez-Navarro de lo que ya era. Acerca de la narración de los sucesos de Logroño, entendió que la parte acusadora los había exagerado, y a los pasquines no les dio mayor importancia por ser "siempre medios rateros que uno o pocos mas adoptan por sus fines particulares". Era consciente de qué lado partían pues señaló que con su distribución se quería hacer partícipe a todo el pueblo de lo que en realidad era una acción promovida por unos pocos. La administración de la justicia no debía quedar condicionada por ese tipo de actos, pues supondría su descrédito y hundimiento. A pesar de su claro posicionamiento contrario a la excarcelación, no dudó en criticar que los primeros testigos se habían convertido ahora en acusadores, lo cual entendía que los incapacitaba para acusar, así como las formas empleadas por los acusadores tras la excarcelación de Careaga y Jiménez-Navarro[463].

4.5. Más detenciones para intentar aplacar la animosidad

Además de todos esos movimientos y escritos de los elementos políticos, estos reactivaron la vía judicial para continuar con el amedrentamiento de los infidentes. Uno de los que lo pagó fue José María Andrés y Piudo, el depuesto escribano municipal. En medio de este enrarecido y tumultuoso ambiente, el 14 de febrero de 1814 el juez de primera instancia tomó una decisión que pretendía contentar a los insurrectos, la detención domiciliaria de aquel. Las razones eran "evitar encuentros y desazones", pero en realidad el escrito de apelación ante la detención, redactado de nuevo por el abogado Félix Mambrilla y presentado el 24 de marzo ante la Audiencia de Valladolid, apunta a una nueva decisión arbitraria destinada solo a mantener el orden y la tranquilidad pública "imaginandose delitos que no existen", privando con ello de libertad y del oficio con el

[462] ARChV, Pleitos criminales, caja 0835.0001, tomo I, fol. 68 rto.
[463] Ibídem, tomo I, fols. 66 vto.-67 vto.

que mantenía a su familia a un ciudadano honrado. De nuevo las diligencias se hacían contraviniendo los básicos derechos y libertades que la Constitución concedía a toda persona -su abogado volvía a traer de nuevo la vulneración constitucional-, pues se señalaba que no había habido escrito de acusación. Es interesante otro de los argumentos utilizado por Mambrilla que muestra el estado en el que se encontraba la ciudad, en concreto el no haber sido objeto de "insulto de ninguna especie, ni su persona ha sido señalada en multitud de pasquines, y libelos infames que se han fixado, y fixan todos los días para satisfacer resentimientos y privadas venganzas". Además señalaba que estaban puestos "por los mismos que debian procurar el orden y el publico sosiego". Es decir, volvía a incidir en el ambiente de revuelta que se respiraba en Logroño, y señalaba a las autoridades municipales como promotoras de todo. Al igual que otros encausados, lanzaba críticas rotundas contra el juez por no ajustarse a las leyes, a la Constitución y a las Cortes. Denunciaba la vulneración del derecho a saber quién le arrestaba y por qué, y de qué pruebas se valía[464].

En el expediente se adjuntó una carta dirigida el 25 de febrero al jefe político de la provincia en la que le solicitaba su puesta en libertad y el levantamiento de la suspensión del ejercicio de su oficio alegando que otros procesados habían gozado de ella desde el principio de sus causas[465]. Estamos ante la persecución a otro colaborador de los franceses, pues en el auto inicial del juez de primera instancia de Logroño, de 19 de febrero, se hacía constar que se había actuado atendiendo a la lista de nombres realizada por el ayuntamiento por orden del jefe político, en la cual también constaba Andrés y Piudo. Así, el juez se escudaba en que sus decisiones no emanaban de su autoridad, sino del jefe político, y este le había respondido a Andrés y Piudo que el arresto no tenía más objeto que la seguridad de su persona. Todo lleva a la iniquidad.

Y así se confirmó cuando el 30 de marzo el fiscal de la Audiencia de Valladolid emitió un informe muy duro en el que puso de manifiesto que no se le había tomado declaración "al infeliz Piudo", ni se le había manifestado la causa de su arresto domiciliario, ni tan siquiera se le había abierto causa judicial, y que al contrario de lo que supuestamente se pretendía, es decir, guardar su seguridad, lo que se había hecho era un grave perjuicio. El fiscal concluyó de forma rotunda diciendo que la detención era arbitraria, se vulneraban las leyes y que era un ataque directo contra la libertad, y que el

[464] ARChV, Pleitos criminales, caja 0841.0008, fols. 2 rto. y vto.
[465] Ibídem, fols. 3 vto-4 rto.

juez no debía haberla decretado sin la apertura de una causa. Como consecuencia de ello el 1 de abril se solicitaba desde Valladolid al juzgado de Logroño que informase sobre los motivos del arresto y "porqué peligra su persona estando en libertad". También preguntaba si se le había abierto causa y por qué delito, si la detención venía precedida de providencia judicial y por qué no se le había dado cuenta a la Audiencia.

A la Sala del Crimen de la Audiencia de Valladolid Andrés y Piudo aportó una serie de pruebas documentales en su defensa y el 8 de abril el juez Ramón Ruiz Llorente emitió el largo informe solicitado desde Valladolid en el que decía que había actuado de acuerdo con lo ordenado por el jefe político de Soria, y que Andrés y Piudo había sido arrestado para impedir males en su persona por estar incluido en la lista de infidentes que había confeccionado el ayuntamiento. Pero en el escrito se ofrecían por fin las verdaderas razones de la detención: "Es cierto que el Pueblo se halla conmovido especialmente despues que S. E. tubo a bien mandar poner en libertad a Dn. Manuel Careaga, y Dn. Pedro Ximenez Navarro, por infidentes". La exposición del juez era jurídica y procesalmente insostenible, por lo que el 20 de abril el fiscal de la Audiencia dictaminó que debía levantarse inmediatamente el arresto del detenido. Dos días después la sala de la Audiencia ordenaba al juez de Logroño que proveyese inmediatamente sobre la libertad de Andrés y Piudo, y se le advertía de que en el ejercicio de su jurisdicción "se conduzca con la firmeza necesaria para asegurar la libertad de los ciudadanos", sin permitir que ninguna otra autoridad ejerciese funciones judiciales que no eran de su competencia. La Audiencia mostraba así su disconformidad con las constantes sumisiones del juez de Logroño a las autoridades municipal y gubernamental renunciando a su propia jurisdicción[466].

Los sucesos de Logroño fueron conocidos fuera de la ciudad y tuvieron especial repercusión en Vitoria, donde se mostró una inquina extrema al paso de los infidentes que huían a Francia[467]. El 12 de febrero los vecinos de la capital alavesa "sabiendo los sucesos tristes de Logroño sobre los afrancesados", salieron a los caminos a increpar a los que llegaban a la ciudad "gritando mueran los traidores; mueran los afrancesados". Ese día hubo tumultos hasta las 9 de la noche y al día siguiente se produjeron "excesos y rapiñas en las casas de los afrancesados", hechos que fueron aplacados por las numerosas tropas instaladas en la ciudad alavesa. No obstante, fueron encarcelados más de treinta

[466] ARChV, Pleitos criminales, caja 0841.0008, fol. 6 rto.
[467] *Diario crítico general de Sevilla*, núm. 61, lunes 18 de febrero de 1814, p. 235.

afrancesados que pernoctaban en ella y llegó a haber una muerte[468]. El 18 de febrero, el *Diario Crítico General de Sevilla* se refería también a los mismos sucesos de Logroño[469].

La animadversión hacia los colaboradores de los franceses se afianzó y meses después, en agosto, derogada ya la Constitución, el ayuntamiento logroñés solicitaba la aprobación de un decreto contra los afrancesados[470]. Hay que recordar que aún estaban pendientes las causas por infidencia de la ciudad. Fernando VII ya había tomado medidas, pues el día 30 del mismo mes había dictado una circular contra aquellos que "se declararon parciales y fautores del gobierno intruso", tanto los que pretendían retornar a España, como los que permanecían en el país. Mediante ella no se permitía la vuelta de aquellos que hubiesen ostentado altos cargos gubernamentales y militares a partir de capitán en tiempos de José I, y los que no los hubiesen ostentado o fuesen militares de menor graduación tendrían libertad de movimientos pero debían estar localizados por las autoridades, no pudiendo ostentar oficios y cargos públicos, y en el caso de los militares, despojándoles de sus empleos y uniformes[471].

5. Y UNA GUERRA QUE NO TERMINA. CONSTANTES ABASTECIMIENTOS Y UN PERMANENTE ALOJAMIENTO DE TROPAS

La Guerra de la Independencia tuvo en La Rioja un costoso y penoso epílogo que no ayudó al asentamiento de las instituciones liberales, no fue otro que la presencia y establecimiento de numerosos contingentes militares británicos y españoles. La batalla de Vitoria fue el principio del fin de los franceses en España, pero el definitivo final se demoró meses. Los riojanos siguieron sufriendo una presencia militar si cabe más intensa que durante la guerra, pues al concentrarse el campo de batalla en las Provincias Vascongadas, por La Rioja pasaron las tropas francesas en retirada, las que formarían parte de la batalla y las de retaguardia. Y tras ello las de repliegue y vigilancia. Muestra de que aún era necesario reforzar militarmente la región fue la decisión que tomó el general Francisco Javier Castaños en julio de 1813 al nombrar comandante y gobernador

[468] De entre los treinta y un afrancesados detenidos entonces en Vitoria se encontraban el Marqués de Narros, el canónigo Urdapilleta y el intendente Echevarri, *El Conciso*, núm. 34, viernes 18 de febrero de 1814, p. 272.
[469] *Diario crítico general de Sevilla*, núm. 61, lunes 18 de febrero de 1814, p. 235.
[470] *Atalaya de la Mancha en Madrid*, núm. 132, sábado 13 de agosto de 1814, p. 1.067.
[471] MARTÍN DE BALMASEDA, F., *Decretos del rey Don Fernando VII. Año primero de su restitucion al trono de las Españas*, tomo I, Madrid, Imprenta Real, 1818, pp. 49-52.

militar de Logroño y su partido al coronel Tomás de Coca. Para el "mejor servicio de la Nacion" se veía la necesidad de hacer este nombramiento extraordinario. Con ello se pretendía velar por el buen orden, impedir arbitrariedades y vejaciones y auxiliar a las autoridades, lo que nos habla de un evidente clima de inestabilidad[472]. Semanas después era sustituido por Mariano Ambrosio Morales, capitán del regimiento de infantería de Gerona, nombrado por el mismo general Castaños el 17 de julio[473].

Las plazas principales de Calahorra y Santo Domingo de la Calzada también soportaron alojamientos de tropas. Las anglo-portuguesas llegaron a la primera en verano de 1813, en concreto 1.200 soldados, exigiendo a los partidos de Calahorra y Arnedo que sus pueblos entregasen diariamente 1.000 arrobas de paja, 125 fanegas de cebada y 34 fanegas de trigo[474]. En Santo Domingo de la Calzada quedó acantonado durante todo el primer período constitucional el Regimiento de Dragones de Lusitania en su exconvento de San Francisco[475].

Los abastecimientos al Ejército de Reserva de Andalucía, el más importante de cuantos permanecieron en territorio riojano tras la batalla de Vitoria, continuó durante meses[476]. El comisario de guerra José Cano citó el 15 de febrero de 1814 a los pueblos de los partidos de Logroño y Villoslada para que enviasen un representante a la localidad de Torrecilla de Cameros con el fin de informar del repartimiento de 10.000 raciones para dicho contingente entre los pueblos de ambos partidos. El ayuntamiento de Logroño comisionó a Ramón de la Torre y acordó que propusiese al resto de localidades que se informase a la diputación provincial de Soria, y en su caso hasta a la Regencia, acerca de los excesivos adelantos que se habían ido haciendo para los suministros, y que por tanto la solicitud se extendiese a toda la provincia soriana y hasta a las limítrofes[477].

Dos días después, el 17 de febrero, Cano acudió al ayuntamiento logroñés para mostrar un oficio del intendente interino del Ejército de Reserva en el que se hablaba de la escasez de víveres de las tropas y volvía a manifestar la necesidad de que los pueblos del partido aportasen cuanto pudiesen, y en concreto a Logroño se le pedía trigo, aceite,

[472] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 13 de julio de 1813.
[473] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 23 y 31 de julio de 1813.
[474] CAÑAS DÍEZ, S., *Crisis del Antiguo Régimen*…, pp. 287-289.
[475] DÍEZ MORRÁS, F. J., "Tiempo de cambios…", pp. 456 y ss.
[476] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 18 de noviembre de 1813.
[477] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 15 de febrero de 1814.

bacalao y menestras, a lo que el ayuntamiento, como venía siendo habitual, accedió[478]. Finalmente se celebró la reunión de Villoslada de Cameros el 22 de febrero, y el 12 de marzo se veía un nuevo oficio de Cano del día 10 en el que recordaba la obligación de la entrega de las raciones correspondientes a diez días por parte de la ciudad, para lo cual se creó una nueva comisión[479]. Esta, junto con el ayuntamiento, se reunió al día siguiente, con presencia de Cano. Estaba formada por Domingo Santa Cruz, Ramón de Nuevas, Vicente Fernández de Luco, León Echavarría, Mariano Balmaseda, Manuel Orbe, Cayetano Sierra, Francisco Salazar, Marcial Martínez, Alejandro Torralba, Floriano Álvaro, Ambrosio Aranguren, Baltasar Antonio Zapata, Juan Bautista Gamarra, Pedro Briones y Pedro Pérez. Aquel oficio de Cano fue leído y en él se informaba de que todos los pueblos convocados habían accedido a contribuir con 10.000 raciones de pan de trigo, 1.200 raciones de cebada, 1.250 de paja y 700 de carne. Dichas raciones debían ser llevadas a Puente la Reina entre el 23 de febrero y el 4 de marzo, por lo que se hacía indispensable que para el día 14 tenían que presentar todos los pueblos las raciones. Si no se cumplía tenía el mandato de tomar una decisión drástica, la de pasar con la tropa y tomar todas las existencias que encontrasen para remediar "la extrema necesidad que padece el Ejército de Andalucía", es decir, proceder directamente y sin miramientos al saqueo. En dicho oficio responsabilizaba a los alcaldes de Logroño y Villoslada de los incumplimientos. No se llegó a ninguna conclusión, pues los comisionados pasaron al ayuntamiento la responsabilidad al señalar que tenía que ser este el que debía determinar lo que estimare conveniente[480]. Como el asunto quedó sin decidir, el ayuntamiento se volvió a reunir al día siguiente, asistiendo como comisionados de los vecinos reunidos el día anterior los señores Cayetano Sierra, Ambrosio Aranguren y José Alcalde. En la reunión se leyó una carta de Ramón de la Torre desde Soria, de fecha 7 de marzo, en la que se comunicaba que el jefe político le había señalado que en caso de premura podía hacerse el repartimiento a cuenta de la nueva estadística, es decir, a cuenta de lo que deberían abonar los vecinos por la contribución directa. Como no podía ser de otra manera, el ayuntamiento lo aprobó, exigiendo un siete por ciento de los productos[481].

Una muestra del extraordinario esfuerzo económico que estaban haciendo los territorios riojanos de la provincia soriana se observa en un texto publicado en el *Diario*

[478] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 17 de febrero de 1814.
[479] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 12 de marzo de 1814.
[480] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 13 de marzo de 1814.
[481] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 14 de marzo de 1814.

crítico general de Sevilla el 5 de marzo de 1814, en el cual se ponía a esta región como ejemplo y emulación para el país:

> "En esta provincia queda establecida la contribución directa, pagado el cupo anticipado y lo mas de la contribucion. Sostiene al exercito 4º, al de reserva, al 3º y á las tropas inglesas y portuguesas que gravitan enormemente en su territorio; y á pesar de las necesidades, lo dan todo con el mayor placer á las tropas que la han dado la libertad"[482].

El 31 de marzo Cano volvió a pedir a Logroño que aportase las 10.000 raciones diarias correspondientes a diez días contados desde el 25 de marzo, a lo que se negó la ciudad por haber cumplido sobradamente con los treinta señalados por la diputación provincial. El 4 de abril insistiría en lo mismo contestándole la ciudad que no poseía fondos suficientes[483]. El 14 de abril se le respondió que la diputación provincial lo limitó a los treinta días anteriores al 24 de marzo y que no tenía orden de la diputación de continuar con el suministro, habiéndose abonado por la ciudad nada menos que 62.000 reales[484].

Pero es que a todos estos gravámenes había que sumar el alojamiento de las tropas. Ya se señaló arriba que el 30 de junio de 1813 habían pasado por La Rioja las tropas inglesas camino de Navarra y Aragón. En ese paso se quedaron algunos contingentes que permanecieron ocupando todos los acuartelamientos de la ciudad hasta febrero de 1814. A pesar del alto coste que suponía, su presencia en la ciudad fue tenida en un principio por patriotas como Baltasar Zapata como muy positiva y digna de alabanza, pues ofrecía seguridad ante la posibilidad de la vuelta de los franceses[485]. Participaron en la vida cotidiana de la ciudad, y tal y como se ha visto, presidieron la ceremonia de proclamación de la Constitución del 3 de julio. En el caso de Logroño, la ciudad riojana que más alojamientos británicos soportó, hay constancia de que los gastos de su mantenimiento eran reembolsados posteriormente mediante letras en el cuartel general de Vitoria[486]. Pero la presencia de las tropas inglesas generó problemas relacionados con otros alojamientos. A finales de octubre de 1813 Pedro Sánchez, comandante del escuadrón de Húsares de la Rioja que había participado en la batalla de Vitoria, solicitó al ayuntamiento un acuartelamiento, pero este tuvo que responder que

[482] *Diario crítico general de Sevilla*, núm. 66, sábado 5 de marzo de 1814, p. 274.
[483] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesiones de 31 de marzo y 4 de abril de 1814.
[484] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 14 de abril de 1814.
[485] Como vimos, así lo explicó Baltasar Antonio Zapata en su escrito del verano de 1813.
[486] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesiones de 24 de septiembre, 9 de octubre, 27 de noviembre de 1813, 11 y 21 de enero, y 22 de febrero de 1814.

todos los edificios estaban ocupados por los ingleses, aunque el propio ayuntamiento veía muy necesaria la presencia de este cuerpo en la ciudad, no en vano sería el único contingente militar español de la ciudad[487].

A la presencia de tropas en la ciudad se sumaban los habituales abastecimientos a los ejércitos que se movían por el norte español. El *Diario de Palma* hablaba de que en noviembre los logroñeses contribuían con suministros muy superiores a sus posibilidades, siendo prueba de patriotismo, y estando motivados por la cercanía y presencia de las tropas[488]. Las actas municipales lo corroboran, pues recogen solicitudes de dichos ejércitos a principios de 1814, como la de cuarenta caballerías para el 4º Ejército para la conducción de víveres[489], y numerosas peticiones y memoriales de logroñeses que pedían el pago de diferentes importes, gastos, desperfectos, bienes y víveres que habían aportado desde tiempo atrás y que habían sido puestos a disposición de las entonces tropas francesas y ahora españolas y británicas[490]. En enero de 1814 las reclamaciones de créditos de los vecinos se habían acumulando de tal manera que el ayuntamiento se vio desbordado, no pudiendo afrontar las cantidades, por lo que tomó la decisión de ponerlo en conocimiento de la diputación provincial para que dictaminase lo que estimare apropiado. Se nombró a José Crespo, Facundo Delgado y Cesáreo Fernández de Acellana para el asunto y para que, a pesar de todo, fuesen recogiendo los recibos y libramientos que fuesen presentando los acreedores y solicitantes[491]. El 21 de enero se pedía al intendente de la provincia que no se solicitase a la ciudad más suministros para las tropas por estar sus arcas exhaustas[492]. Pero la presión militar era de tal magnitud que resultaba inútil cualquier petición a las superioridades civil o militar. A finales de enero se volvían a necesitar caudales para las tropas "estantes y transeúntes" y, como no había fondos municipales, se acordó que, como los vecinos habían hecho tantos desembolsos, en esta ocasión se pidiese dinero "a los propietarios forasteros y comunidades [religiosas]" a cuenta de lo que les correspondiese abonar de la contribución directa[493]. A ello se sumaban las deudas de pueblos del partido. A las localidades de Alberite y Villamediana

[487] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 30 de octubre de 1813.
[488] *Diario de Palma*, núm. 57, martes 2 de noviembre de 1813, p. 231.
[489] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 11 de enero de 1814.
[490] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesiones de 30 de octubre, 18 y 30 de noviembre, 16 de diciembre de 1813, 11 y 31 de enero, 15 y 22 de febrero de 1814 *et alii*.
[491] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 12 de enero de 1814.
[492] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 21 de enero de 1814.
[493] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 23 de enero de 1814.

se les reclamaba a finales de enero de 1814 el pago de los víveres adelantados por la ciudad[494].

6. "EL GOZO EN EL POZO": EL FINAL DE LA PRIMERA EXPERIENCIA CONSTITUCIONAL

La llegada del constitucionalismo a La Rioja, y en especial a Logroño, su ciudad más estratégica, resultó fallida y no supuso un cambio político y social relevante. Una breve pero esclarecedora carta remitida desde Logroño los últimos días de 1813 por Antonio Claro al *Correo de Vitoria*, que la publicó el 4 de enero de 1814, es ejemplo del decaído estado de ánimo de los constitucionales riojanos[495]. Se desconoce de quien se trata, pues quizás firmó con pseudónimo, pero es evidente que era un convencido constitucional frustrado por la imposibilidad de afianzar el sistema liberal en la ciudad después de seis meses. En el escrito denunciaba que tras la llegada del primer jefe provincial, José María Puente, ni se había organizado la justicia, ni se había arreglado el plan de las contribuciones a los ejércitos, ni se había asentado la libertad de comercio, encontrándose Logroño "en manos de publicanos" y tomada por los militares y guardas, con una inestable situación en la que proliferaban las detenciones y los registros, sin duda en referencia a los altercados sufridos con motivo de los procesos contra los infidentes. Indicaba también que se repartían papeletas para el pago de impuestos, aranceles y contribuciones, es decir, se soportaba una fuerte presión fiscal; y finalmente denunciaba los métodos seguidos para el abastecimiento de las tropas, los cuales recordaban a los llevados a cabo en su momento por el general francés Bessieres. Continuaba señalando que todo ello era un atentado de "lesa Constitucion".

La indicada llegada de José María Puente, que hemos de recordar se había producido el 3 de agosto de 1813, no había traído mayor organización ni la correcta implantación del nuevo régimen constitucional. Puente había sido recibido en La Rioja con múltiples y excesivos agasajos, desde Villoslada de Cameros a Calahorra pasando por Logroño, pero todo se había quedado en meras palabras, en comilonas, en bailes y en volteo de campanas. La frase "el gozo en el pozo" resume su negativa percepción sobre la

[494] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 27 de enero de 1814.
[495] *El Correo de Vitoria*, núm. 5, martes 4 de enero de 1814, p. 35. El texto se reproduce como documento II en el anexo documental.

situación política. El texto trasluce un alto grado de pesimismo y frustración, pues entendía que había habido tiempo suficiente como para haber comenzado a poner en marcha las reformas constitucionales. Es, en definitiva, una muestra del estado de ánimo de muchos de aquellos que habían puesto sus esperanzas y confianza en el régimen constitucional de 1812. Por desgracia para este grupo, la confirmación de los peores augurios vendría no a mucho tardar con la vuelta a España de un Fernando VII, que no tenía ninguna intención de jurar la Constitución.

El 11 de diciembre de 1813 se había firmado el Tratado de Valençay mediante el cual Napoleón aceptaba el retorno de Fernando VII a España[496]. Tres meses después, el 13 de marzo, el rey salía de su confinamiento en dirección a España y el 22 del mismo mes era recibido en Figueras por Copons. Volvía a España después de haber salido de forma deshonrosa en 1808. No se dirigió directamente a Madrid, como muchos esperaban y deseaban, a jurar la Constitución, sino que inició un periplo evasivo y elocuente con el que ganaba tiempo y más adeptos a su causa absolutista y generaba nerviosismo entre los liberales; todo era una muestra pública de su nulo interés por aceptar la nueva realidad política surgida en España en su ausencia. El viaje le llevó a Gerona, Tarragona, Reus, Zaragoza y Teruel antes de llegar a Valencia el 16 de abril. El círculo se cerraba en esta ciudad el 4 de mayo con la firma del decreto que derogaba la Constitución de 1812 y todo el acervo legal emanado de las Cortes[497].

Autores como Artola, Pérez Garzón, La Parra, Butrón y Albacete se han adentrado en el estudio de los últimos hechos y circunstancias que apuntillaron la primera experiencia constitucional española. Los anteriores, y en realidad buena parte de la historiografía, coinciden al señalar que la vuelta de Fernando VII al trono se produjo mediante un verdadero golpe de estado[498]. En este sentido resultan especialmente esclarecedoras las aportaciones realizadas por La Parra sobre cómo se fraguó dicho

[496] LA PARRA, E., *Fernando VII*…
[497] CUENCA TORIBIO, J. M., *La Guerra de la Independencia: un conflicto decisivo (1808-1814)*, Madrid, Encuentro, 2006, pp. 370-371.
[498] ARTOLA, M., "La España de Fernando VII. La Guerra de la Independencia y los orígenes del constitucionalismo", *Historia de España Ramón Menéndez Pidal*, tomo XXXII, Madrid, Espasa-Calpe, 1968, p. 543; PÉREZ GARZÓN, J. S., *Las Cortes de Cádiz. El nacimiento de la nación liberal (1808-1814)*, Madrid, Ed. Síntesis, 2007, pp. 399-404; LA PARRA, E., "Napoleón y el golpe de estado…", pp. 171-191; "La restauración de Fernando VII…", pp. 205-222; BUTRÓN PRIDA, G., "Redefinir rey y soberanía: el retorno de Fernando VII y la agonía del Liberalismo", *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 13 (2014), pp. 59-78; ALBACETE EZCURRA, J. E., El puño y la letra del rey… También lo califican de la misma manera CUENCA TORIBIO, J. M., *La Guerra de la Independencia*…, p. 380 y FRASER, R., *la maldita guerra de España*…, p. 750.

golpe[499]. Y de entre las circunstancias de ese abrupto cambio político este autor ha resaltado la importancia que tuvieron los factores externos, especialmente los intereses contrapuestos de Napoleón y de Gran Bretaña que sin embargo confluían en una sola cosa, que España debía volver al absolutismo. Quizás con ello disminuye, aunque por supuesto no se elimina, la influencia y presión que con el mismo fin ejercieron sobre Fernando VII los absolutistas patrios, pero lo que sí resulta de todo ello es que estos obtuvieron fuera un fundamental apoyo a su proyecto anticonstitucional. Todo se preparó en el contexto de las negociaciones tendentes a la firma del Tratado de Valençay, que en ocasiones ha sido tenido como un documento casi irrelevante y sin consecuencias por su no ratificación por la regencia, y especialmente debido a que los acontecimientos políticos que se sucedieron neutralizaron y superaron su contenido. Pero parece ya asentado que las negociaciones y movimientos que se desarrollaron previa y posteriormente a su firma fueron determinantes para la reinstauración del absolutismo[500].

Fue el conde de La Forest quien, en representación de Napoleón, se encargó de negociar en Valençay con Fernando VII y sus familiares allí confinados. Todo se inició con una carta enviada por Napoleón a Fernando VII el 12 de noviembre de 1813. Si algo quedó claro desde el primer momento fue el rechazo al régimen constitucional por parte del emperador y su interés por colocar de nuevo a Fernando VII en el trono español[501]. Pocos argumentos y escasas acciones necesitaba el monarca para lograr lo que más ansiaba, retornar a la España de 1808, llegando al extremo de una total postración ante Napoleón, cuyo ejemplo más denigrante fue su vergonzante petición de ser declarado hijo adoptivo suyo[502]. En puridad, solo los llamados afrancesados o josefinos habían reconocido la legalidad bonapartista, pues el resto de españoles tenían por rey al ausente Fernando VII. Las autoridades seguían tomando todas las decisiones en su nombre a través de la Regencia, incluso la aprobación de una nueva legalidad constitucional. El retorno de Fernando VII sería por tanto una vuelta a la normalidad y no una restauración dinástica tal y como era entendida en el entorno europeo[503].

Napoleón quería ahora recolocar en el trono español a quien había apartado cinco años antes, pero la situación europea había cambiado sobremanera. Con ello pretendía en

[499] LA PARRA, E., *Fernando VII*…, pp. 224-276.
[500] LA PARRA, E., "Napoleón y el golpe de estado…", pp. 171-172; *Fernando VII*…, pp. 230-233.
[501] LA PARRA, E., *Fernando VII*…, pp. 173 y 228.
[502] Ibídem, pp. 204-207.
[503] LA PARRA, E., "La restauración de Fernando VII…", pp. 207-209.

primer lugar cerrar la penosa guerra de España y contar para sus otros frentes con las numerosas tropas de la Península Ibérica. Pero es que además esta decisión daba al traste con la alianza hispano-británica, especialmente negativa para su estrategia geopolítica. El obstáculo a su plan era la Regencia, con la que, obviamente, no contaba ni quería contar por conocer su negativa a todo lo que no fuese la previa jura de la Constitución y la firma de un tratado de paz a nivel europeo. Fernando VII y sus colaboradores sabían que el decreto de las Cortes de 1 de enero de 1811 indicaba que no se reconocerían los actos, tratados, convenios o transacciones otorgados por el rey mientras permaneciese privado de su libertad o bajo el influjo "del usurpador de la Corona", con lo que si firmaba el tratado podría ser tenido por traidor a la patria. El ofrecimiento de Napoleón era amplio y claro, pues ofertaba la entrega de un trono absolutista, con lo que de un plumazo se evitaban los obstáculos que presentaban la regencia y la Constitución. No obstante, la preocupación por la vigente legalidad española permaneció en el ánimo de Fernando VII y finalmente se mandó a Madrid al duque de San Carlos para conseguir la ratificación del tratado por la Regencia. Este partió el mismo 11 de diciembre y en su viaje contactaría con las principales fuerzas del absolutismo español, tanteando también la opinión pública[504].

Como es conocido, la Regencia no ratificó el tratado, la cual, aparte de su compromiso constitucional, no deseaba romper su alianza con los ingleses. Poco a poco los constitucionales iban viendo claramente las intenciones de Napoleón y del propio Fernando VII. En ese indefinido contexto las Cortes seguían creyendo en Fernando VII y aprobaron el decreto de 2 de febrero de 1814 sobre *Reglas y precauciones para recibir al Sr. D. Fernando VII en el caso de presentarse en las fronteras del Reino*. En él se detallaba cómo se debía recibir al rey hasta su jura en las Cortes, aludiéndose de nuevo en el artículo primero al importante decreto de 1 de enero de 1811 e indicándose, por si alguien aún no lo tenía meridianamente claro, que no se le prestaría obediencia al rey hasta que no prestase juramento a la Constitución[505]. Se trataba de un decreto que regulaba el ínterin entre la llegada del monarca y su jura con el fin de que no se diese pie a irregularidades como consecuencia de un vacío legal, y para controlar la actividad del rey. A pesar de todo, otros hechos nos hablan de las fructuosas gestiones del duque de

[504] LA PARRA, E., "Napoleón y el golpe de estado…", pp. 175 y ss.
[505] *Coleccion de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes ordinarias desde 25 de setiembre de 1813, dia de su instalacion hasta 11 de mayo de 1814 en que fueron disueltas*, tomo V, Madrid, Imprenta Nacional, 1821, pp. 87-89.

San Carlos con los absolutistas, siendo ejemplo de ello la famosa intervención de López Reina el 3 de febrero de 1814 defendiendo en las Cortes la monarquía absoluta, y el intento de sustitución de los tres miembros de la Regencia[506].

La principal razón de Napoleón para considerar la opción fernandista fue su deseo de romper la alianza española con los ingleses, si bien era clara la animadversión de Wellington hacia las Cortes, la Regencia y el sistema constitucional. El general británico veía en España la posibilidad de establecer un sistema como el de su país, de corte moderado, pero lo que parece claro es que ni él ni su hermano Wellesley, embajador británico, entorpecieron a Fernando VII y sus seguidores en el establecimiento de su régimen absolutista. Pero Napoleón quiso hacer ver de forma taimada que los ingleses deseaban el establecimiento de una república constitucional. Mostró a los absolutistas españoles que romper con Inglaterra sería romper con el constitucionalismo, y los ingleses no hicieron nada por mantener un régimen que no veían con buenos ojos, por lo que todo confluyó a favor de los intereses absolutistas[507].

Todas las negociaciones de Valençay fueron conocidas por los absolutistas, que tenían en el palacio francés a varios de sus líderes como el señalado duque de San Carlos, Macanaz y Escoiquiz. Desde finales de 1813 se fue preparando en España el retorno del rey, por tanto se puede afirmar que la vuelta al absolutismo se trabajó y consolidó fuera de nuestras fronteras. No obstante, la España fernandista hacía tiempo que había afianzado su posición aprovechando la añoranza borbónica de los españoles, el deseo de paz y estabilidad de sus elites, y la esperanza de la Iglesia en la vuelta de una España teocrática. Como consecuencia de ello Fernando VII experimentó desde su entrada y a lo largo de su viaje hasta Valencia una continua muestra de adhesión y cariño bien orquestada por su estrecho e influyente círculo. Se sustentaba en un pueblo ansioso por verle en España, y en las propias órdenes dadas por las Cortes y la Regencia, las cuales ya se ha visto que mandaron que se organizasen recibimientos allí por donde pasase, y que se organizasen muestras de júbilo en todo el país[508].

[506] LA PARRA, E., "Napoleón y el golpe de estado…", p. 187. También la preparación del 'Manifiesto de los persas' por un grupo de diputados anticonstitucionalistas podría enmarcarse dentro de las consecuencias del viaje de San Carlos.
[507] LA PARRA, E., "La restauración de Fernando VII…", pp. 215-220.
[508] LA PARRA, E., *Fernando VII*…, pp. 248-250.

6.1. O´Donnell en Logroño a favor del absolutismo fernandista

La noticia del regreso del rey a España se extendió rápidamente. La ciudad de Logroño estaba dispuesta para celebrar el retorno de 'el Deseado' y el 3 de abril, estando el rey aún en Reus, el ayuntamiento preparó los preceptivos fastos[509]. En este punto coincidían tanto los más acérrimos fernandistas como los constitucionales. Unos por lo que significaba de vuelta al período anterior a 1808, y otros por la esperanza aún mantenida de que su retorno vendría acompañado de la aceptación de la Constitución. El monarca había alcanzado nuevamente unas cotas muy altas de adhesión y popularidad, a pesar de las felonías conocidas y desconocidas, y el deseo de prácticamente todos los españoles era volver a contar con su rey. Todo había sido convenientemente preparado por los absolutistas con el fundamental apoyo del clero[510]. La orden de las Cortes de 24 de marzo obligó a todas las localidades a mostrar público contento por su retorno, en concreto mandó "celebrar regocijos públicos, al menos de luminarias por tres días, y un solemne *Te deum*"[511]. Esas mismas Cortes esperaban ansiosas la llegada del rey a Madrid para que jurase la Constitución y ordenaban a la Regencia que preparase el salón de plenos "para el dia feliz en que nuestro Rey deba jurar en él la Constitucion de la Monarquia"[512]. Dando cumplimiento a lo ordenado, el ayuntamiento logroñés aprobó que se preparase la iluminación para los tres días de Pascua entre las ocho y las nueve de la noche, es decir los días 8, 9 y 10 de abril, anunciándose públicamente un tedeum en la iglesia de Santa María de Palacio[513].

Los absolutistas habían ido diseñando el camino de vuelta al régimen anterior. Uno de los episodios más reveladores y conocidos sería la firma del 'Manifiesto de los persas'[514], de fecha 12 de abril, aunque preparado con anterioridad, suscrito por sesenta y nueve diputados[515]; largo escrito en el que, entre otras cosas, se pedía al rey la derogación constitucional y la supresión de las Cortes, proponiéndose una nueva Constitución

[509] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 3 de abril de 1814.
[510] CUENCA TORIBIO, J. M., *La Guerra de la Independencia*…, pp. 376-378.
[511] *Colección de los decretos y órdenes*…, tomo V, p. 145.
[512] Ibídem, p. 146.
[513] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 3 de abril de 1814.
[514] Un pionero estudio sobre el mismo en, DIZ-LOIS, M. C., *El manifiesto de 1814*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1967.
[515] Entre ellos se encontraba Bonifacio Tosantos, canónigo de la catedral de Santo Domingo de la Calzada, DÍEZ MORRÁS, F. J., "El canónigo de la catedral de Santo Domingo de la Calzada Bonifacio Tosantos Hurtado de Corcuera diputado de las Cortes de 1813-1814", *Berceo*, 164 (2013), pp. 99-130.

totalmente alejada de los postulados liberales[516]. Y en esos intensos días de incertidumbre pero cada vez más favorables para los intereses de los absolutistas, el territorio riojano tuvo su protagonismo, pues días antes del golpe de estado se encontraba en Logroño uno de los militares que venía preparando la trama, el general Enrique José O´Donnell, conde de La Bisbal[517]. Estaba al mando del muy activo Ejército de Reserva de Andalucía[518]. Durante semanas este amplio contingente militar había permanecido en vanguardia, en la frontera con Francia. Wellington quiso que le acompañase para continuar la ofensiva en el país vecino, pero el general español le respondió "desabridamente" que sus tropas tenían que descansar, pidiéndole al inglés permiso para adentrarse con ese fin en Castilla la Vieja[519]. Toreno señala que Wellington se lo impidió, pero que le permitió acantonarse en las orillas del Ebro. No lo menciona, pero se estableció en Logroño, plaza que ya vimos en otro apartado había abastecido a esta amplia tropa. El movimiento era claro, O´Donnell "ansiaba por acercarse a la capital para sostener con su ejército los proyectos [de los diputados del partido antirreformador] y trastornar el gobierno y las Cortes, presentada que fuese ocasión oportuna"[520].

Pero el general español no pudo reprimir su triunfalismo y conocedor de todo lo que estaba a punto de ocurrir, aprovechando la ya mitificada fecha del 2 de mayo, hizo en Logroño una proclama en principio dirigida a sus militares pero que, con una clara intencionalidad, se publicaría en varios diarios del país para su difusión. Era un alegato público de loa a Fernando VII, pero no a favor de un rey constitucional, sino de un rey absoluto. Podría perfectamente haber sido leído en una época pasada, siendo el preludio logroñés de lo que sucedería apenas dos días después, la primera derogación de la Constitución de 1812[521]. Como señala Toreno, meses antes "habían menudeado las juntas y las conferencias enderezadas todas a la buena salida del indicado objeto, andando en ellas el conde del Abisbal, con licencia a la sazón en Córdoba, quien desde entonces llevó secretas inteligencias con don Bernardo Mozo Rosales, don Antonio Gómez Calderón y otros diputados, principales jefes del partido antirreformador"[522]. Toreno le situó por

[516] CUENCA TORIBIO, J. M., *La Guerra de la Independencia*…, pp. 382-383.
[517] LA PARRA, E., *Fernando VII*…, p. 258, basándose en las cartas de Wellington.
[518] *El Conciso*, núm. 112, sábado 7 de mayo de 1814, p. 896.
[519] TORENO, C. de, *Historia del levantamiento*…, p. 1.161.
[520] Ibídem.
[521] *Diario de Menorca*, núm. 614, 6 de junio de 1814, pp. 2.305-2.306. Reproducida en el apéndice documental con el número III.
[522] TORENO, C. de, *Historia del levantamiento*…, pp. 1.137 y 1.176.

tanto en los preparativos del 'Manifiesto de los persas', entregado por el primero al rey en Valencia.

Las palabras de O´Donnell son elocuentes. En ellas no hay ni una sola mención a la Constitución, ni tan siquiera al todavía vigente régimen, y sí una defensa cerrada de la figura de Fernando VII. Hay apelaciones a la necesidad de obedecer "todas sus ordenes" y condenas dirigidas a aquellos que iban contra la autoridad regia, cuando en realidad poca oposición podía tener cuando aún no había comenzado a ser ejercida y hasta los liberales más convencidos confiaban aún en la jura del rey[523]. Repite en numerosas ocasiones la obligada fidelidad al monarca, algo innecesario por obvio, y es significativa la alusión al "juramento de ser fiel al Rey" en contraposición clara al juramento de la Constitución. En esa línea se puede interpretar también la expresión que se refiere a la necesidad "de obedecer todas sus órdenes como emanadas de la autoridad legitima que ha heredado de sus Abuelos". Es decir, una apuesta por el absolutismo borbónico y una afirmación de algo evidente para sus seguidores, que la autoridad de Fernando VII le venía dada por su estirpe y que estaba anclada en la Historia. En definitiva, sin mencionarlo expresamente quería dejar claro que la soberanía no residía en la nación, tal y como señalaba el artículo 3 de la Constitución, sino en el monarca. Concluye el general instando a sus soldados, y con ello al ejército en general, a defender y sostener al rey "contra todos los malvados que intentasen ajar la autoridad que necesita para desempeñar sus Reales y augustas funciones"[524].

Con sus actitudes y movimientos previos en realidad O´Donnell había querido mantener un doble juego, "conforme a costumbre antigua", como señaló Toreno, y envió al encuentro del rey a un oficial con el fin de cumplimentarle pero con dos misivas opuestas, debiéndole entregar una u otra según el viento que corriese[525]. Pero en estos comienzos del mes de mayo todo estaba claro, por lo que el breve texto es el propio de un acérrimo defensor del absolutismo pronunciado por alguien que estaba metido en la trama y que apoyaba las aviesas intenciones de Fernando VII. Dos días después, el 4 de mayo, el rey promulgaba en Valencia el decreto que derogaba la Constitución y anulaba todo lo aprobado por las Cortes desde su instalación en Cádiz, dando un golpe de Estado. El 13

[523] LA PARRA, E., *Fernando VII*…, pp. 260-261.
[524] Como ha indicado La Parra, el ejército fue "agente fundamental en el orden operativo", manifestando sus altos mandos, en concreto el general Elío y Juan Portous, el protagonismo de aquel en la "recuperación de su corona", Ibídem, p. 256.
[525] TORENO, C. de, *Historia del levantamiento*…, p. 1.182.

de mayo, suprimidas las Cortes, detenidos los ministros y otros constitucionales, y preparado el recibimiento del pueblo, el monarca entraba por fin en Madrid.

Fueron, previsiblemente, días difíciles para los riojanos defensores de la Constitución. En Logroño las actas municipales no traslucen el ambiente que se vivía entonces, pero ofrecen algunos indicios. Un primer dato relevante son precisamente las omisiones, y en concreto la ausencia de sesiones municipales entre el 30 de abril y el 14 de mayo, días de tribulación para unos y de alegría para otros, a excepción de una muy breve pero significativa sesión del 8 de mayo. En ella se abordó un único punto completamente ajeno a la cotidianeidad local, el escrito enviado precisamente por O´Donnell, de fecha 7 de mayo, en el que transcribía las noticias ofrecidas por el brigadier Alejandro Hore [526] desde Calahorra, militar que estaba bajo sus órdenes, mediante un escrito del día 5. En él hacía referencia a que todos los pueblos de La Rioja Baja por los que había pasado habían manifestado su gran satisfacción y júbilo por las últimas decisiones de Fernando VII -obviamente también la derogación constitucional-, y que las autoridades, incluidas las de la principal ciudad del entorno, Calahorra, se habían puesto a disposición del monarca[527]. De nuevo en Logroño todo era diferente.

La notificación de O´Donnell a los regidores logroñeses tenía la intención de conseguir del ayuntamiento la misma adscripción fernandista que se había producido en Calahorra y en otros lugares. Habían pasado cuatro días desde la derogación y el ayuntamiento de Logroño no había manifestado oficialmente su fidelidad y juramento al rey, o por lo menos su satisfacción por la nueva situación. Ante este escrito de O´Donnell, los regidores municipales se vieron obligados a contestar rápidamente, para lo cual se convocó una sesión extraordinaria, no en vano el 8 de mayo era domingo. En ella se preparó un breve escrito que pretendía salir del paso y con él dar una respuesta. El texto utiliza las palabras justas, y a pesar de su alegría por la llegada de Fernando VII, denota cierta prevención y cautela:

"Excmo. Señor.

[526] Hore y Díaz, Alejandro Manuel, (San Sebastián, 26 de febrero de 1778- ?, 22 de julio de 1821), militar que llegaría a brigadier y mariscal de campo. Inició su carrera en la Guerra de la Convención en la que ascendió a teniente, continuando en la Guerra de la Independencia. En 1813 formaba parte de Ejército de Reserva de Andalucía que se encontraba bajo las órdenes de O´Donnell. En 1815 sería nombrado gobernador y comandante general de Panamá, GIL NOVALES, A., *Diccionario biográfico*…

[527] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 8 de mayo de 1814; CAÑAS DÍEZ, S., *Crisis del Antiguo Régimen*…, pp. 359 y ss.

> Es para este Ayuntamiento muy satisfactoria la noticia que el Señor Brigadier Dn. Alejandro Hore comunica a V. E. en su oficio desde la Ciudad de Calahorra y que ha tenido la bondad de participarme. Las publicas y nada equibocas demonstraciones del mas puro placer con que desahoga su corazon esta Ciudad por la venida de nuestro deseado Rey el Señor Dn. Fernando séptimo no dejan que desear para combencer el espiritu que le anima y con que se congratula despues de tantos años de amargura, y menos á dudar en contribuir por quantos medios me sea posible á que S. M. sea reconocido y obedecido, y a exercer en su real nombre las funciones de mi encargo".

En estas circunstancias era necesaria una rápida contestación, pero los regidores se limitaron a congratularse por la llegada del rey y a ponerse a su disposición acudiendo a lugares comunes al aludir por ejemplo a los penosos años previos de "amargura", sin duda referidos a la guerra. Palabras ambiguas y prudentes que no dejaban traslucir un posicionamiento claro a favor de la derogación de la Constitución.

Pero en abril de 1820, a comienzos del nuevo período constitucional tras la jura del rey, los liberales quisieron hacerle pagar a O´Donnell su anticonstitucionalismo. No se habían olvidado de su infame soflama en el Logroño de mayo de 1814. En el periódico *El Constitucional*, F. M. de la C., posiblemente uno de los militares que le acompañaron entonces, firmó un artículo publicado los días 16, 17 y 18 de abril como respuesta a una carta pública de 22 de marzo que al parecer O´Donnell había dirigido a su amigo Eusebio López Polo. El autor del artículo señalaba que el general, interesado "en recuperar su opinión vacilante", es decir, en lavar su postura política claramente contraria a la Constitución, había detallado en aquella misiva las medidas políticas que supuestamente tomó a favor del mantenimiento del sistema liberal en mayo de 1814. En medio de ese ambiente pro constitucional de las primeras semanas del Trienio Liberal en las que empezaban a nacer enfervorizadas sociedades y tertulias patrióticas, O´Donnell se había atrevido a describir unos actos que en absoluto se correspondían con la realidad. Dijo, por ejemplo, que cuando el rey volvió a España se hallaba mandando "un corto ejército acantonado en Navarra y la Rioja, el cual no estaba á la sazon destinado á inmediatas operaciones militares". Con ello quería justificar su no intervención a favor de la Constitución haciendo ver que estaba al mando de un contingente militar escaso incapaz de afrontar cualquier enfrentamiento bélico. Proseguía señalando que había tenido la desgracia de hallarse mal informado de los sentimientos generales sobre la orden dada para no obedecer al monarca hasta que jurase la Constitución, creyendo entonces que la división de opiniones en las Cortes iba a ocasionar una guerra civil. Continuaba diciendo que en 1814 se puso a las órdenes del rey reconociéndole como "gefe del poder ejecutivo,

nombrado por la Constitucion", y que juraba por su honor que lo hizo sin imaginar que Fernando VII "fuese capaz de disolver á patadas la representacion legitima de un pueblo tan grande y generoso anulando por medio de un horrible decreto las santas leyes que este mismo le habia dado para asegurar su felicidad". En 1820 intentaba defender aquel escrito de Logroño diciendo que al referirse al monarca siempre lo hizo a un "rey constitucional", cuando, como se ha podido ver, en su texto no aparece esa expresión ni otra parecida. Pretendía, en definitiva, demostrar una inexistente postura constitucional, a pesar de que en el texto del 2 de mayo de 1814 se aprecia todo lo contrario. Los liberales del Trienio no se creyeron ni una de sus palabras y lo primero que le rebatió el autor del artículo fue el tamaño de su ejército, que en realidad no era pequeño, pues se señala que constaba de cerca de 9.000 efectivos[528]. Es evidente, a la luz de lo indicado más arriba, y en concreto de las recaudaciones que se hicieron en Logroño y su partido en julio de 1813, que se trataba de un contingente militar muy numeroso. El artículo, a medida que avanza va elevando el nivel de crítica y su autor no dudó en solicitar a las Cortes que, en el momento en el que se comenzasen a reunir, hiciesen responder al general por haber destruido o ayudado a destruir dichas Cortes al no haber hecho nada siendo un "pasivo espectador". El texto continúa insistiendo en la desobediencia de O´Donnell a las Cortes al no cumplir con lo aprobado por ellas relacionado con la recepción del rey tras su entrada en territorio español, y decía: "bien lo sabia y conocía y ahora quiere satisfacer á la nacion agraviada con falaces plegarias"[529]. Además de todo el autor conocía al detalle lo sucedido en Logroño en los días siguientes a la derogación constitucional, protagonizados o tolerados por O´Donnell. Al respecto señala:

> "¿cuando vino abajo en aquella poblacion y sus limítrofes la lapida? ¿cuando y por qué arrestado públicamente el capitan de artillería? ¿cuando y por qué motejados oficiales y mirados con desconfianza? ¿cuando y por qué las luminarias, los repetidos vivas por las calles de aclamacion al Rey, y muera la Constitucion? de esto es testigo todo el ejército y pueblo donde ocurrió, como igualmente del gran bayle y ambigú, donde mezclados paisanos con oficiales se brindaba y celebraba nuestra destruccion, no siendo osado ninguno ni aun á mostrar indiferencia, so pena de ser el juguete del despotismo que acababa de recuperar su imperio"[530].

[528] *El Constitucional: ó sea, crónica científica, literaria y política*, núm. 343, domingo 16 de abril de 1820, p. 4.
[529] Ibídem, núm. 344, lunes 17 de abril de 1820, p. 3.
[530] *El Constitucional: ó sea, crónica científica, literaria y política*, núm. 344, lunes 17 de abril de 1820, p. 4.

Tras esos actos de Logroño, y ya en dirección a Madrid, se le recriminaba que su ejército se hubiese encargado de distribuir el decreto derogatorio de Fernando VII a las poblaciones. Hacia el final del artículo se le reprobaba que con sus justificaciones quería tomar a los españoles "por estúpidos" pretendiendo fascinarlos con unos hechos que en realidad "fueron gratos al Monarca" y bien remunerados por este al reponerle en su destino, habiendo sido "sepultados en horribles cavernas" los militares constitucionales. Concluía el autor advirtiendo a los miembros de la Sociedad Lorencini de Madrid de que no se dejasen deslumbrar por las peroraciones de O´Donnell, pues era uno de sus asiduos, pidiéndole que todo lo justificase con documentos[531].

Como es evidente, no le gustó en absoluto al general dicho artículo y contestó inmediatamente. Los días 21 y 22 de abril se insertó la réplica en la que se defendía de todo lo dicho. Afirmaba que debía a los ciudadanos una explicación de su conducta de aquellos días de mayo de 1814, pero con sus torpes justificaciones no hizo sino dejar más claro que sus actos de entonces no le situaron al lado de la Constitución, sino del monarca absolutista. Echaba toda la culpa a la división que percibió en las Cortes, y ahora se arrepentía de "haber puesto á disposicion de S. M. el ejército que mandaba en 1814, antes que jurase la Constitucion de la Monarquía en los términos prevenidos por el decreto de las Cortes". Decía que nunca aconsejó al rey no jurar la Constitución ni que le hubiese ofrecido su fuerza militar. Se escudaba además en la actitud de todo el ejército español, que según él siguió al rey de la misma manera, pero no dice que pocos hicieron una proclama tan explícita como la suya. Ahora hacía manifestación pública de su acendrado constitucionalismo. Sus movimientos hacia el sur de la provincia de Soria en dirección a Madrid los justificaba en su autorización para acantonar a su ejército en todo su territorio y su obligación de contribuir a su mantenimiento[532]. Con respecto a los hechos de Logroño, se limitó a decir que eran falsos, negando que mandase quitar la lápida de la Constitución colocada en la plaza del Mercado y la de otros pueblos diciendo que fue arrancada de noche por personas no militares, y que se enteró al día siguiente, pues si lo hubiese sabido lo habría impedido. Sobre el baile ofrecido en su casa que F. M. de la C. atribuía a los festejos organizados por la derogación constitucional, O´Donnell decía que "solo se brindó por la felicidad de la Nacion, y á la salud del Rey, sin que nadie se atreviese á insultar ni á mofar el gobierno Constitucional". El mismo O´Donnell

[531] *El Constitucional: ó sea, crónica científica, literaria y política*, núm. 344, lunes 17 de abril de 1820, núm. 345, martes 18 de abril de 1820, p. 2.
[532] Ibídem, núm. 348, viernes 21 de abril de 1820, pp. 1 y 2.

reconocía la presencia de F. M. de la C. en él, por lo que su testimonio parece creíble. El general solo oyó por las calles de Logroño vivas al rey, pero no mueras a la Constitución. Sobre la difusión del decreto derogatorio del 4 de mayo, señalaba que lo hizo por obligación. Sobre la proclama leída a la tropa y los vivas al rey decía que lo eran al rey constitucional y "era manifestar anticipadamente el afecto que profesábamos al que mandaba en nombre de la ley Nacional, y el sentimiento que nos causaria á todos el verla destruida por consecuencia de las infames persuasiones de malvados consejeros". Pero por mucho que O´Donnell se empeñase en justificar su actitud, nada de esto se aprecia en el texto de aquella proclama[533].

Era repetida por los liberales en Madrid la vieja deslealtad del Conde de La Bisbal, puesta de manifiesto de nuevo en su persecución contra Riego tras el 1 de enero de 1820. Fueron constantes las muestras públicas contra él. *El Diario mercantil de Cádiz* insertaba un artículo de *El Constitucional* en el que se informaba de que en las orillas del Manzanares alguien había escrito una relación de méritos del conde, en concreto un "Estracto de las obras buenas y malas del conde del Abisbal". Entre las malas se señalaba: "1814. Proclamó en Logroño su adhesion al poder absoluto del Rey, hallándose mandando el egército que la Nacion le entregó para proteger sus derechos"[534].

El general y su Ejército de Reserva de Andalucía partieron hacia Madrid justo antes de conocerse oficialmente el decreto derogatorio del 4 de mayo, un nuevo ejemplo de que sabía lo que se tramaba en Valencia, pero el ayuntamiento de Logroño no tuvo constancia fehaciente de dicho decreto hasta el día 16, por lo que, aunque el día 8 ya era de sobra conocido, aún se imponía una cierta prudencia. No obstante, el ayuntamiento tuvo que plegarse pronto a la nueva realidad y, notificado el decreto, fue cumplido en sus estrictos términos, hasta el punto de que aprobó que el día 17 de mayo el pregonero quemase públicamente el ejemplar de la Constitución frente al edificio consistorial[535]. Por tanto, los regidores logroñeses se sumaban por fin a la nueva realidad y días después cumplimentaban al rey. Para ello dieron poder de representación al marqués de

[533] *El Constitucional: ó sea, crónica científica, literaria y política*, núm. 349, sábado 22 de abril de 1820, pp. 1 y 2.
[534] *Diario mercantil de Cádiz*, núm. 1.351, viernes 14 de abril de 1820, p. 3.
[535] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 16 de mayo de 1814.

Monesterio y al presbítero Joaquín Bejes, futuro militante liberal en el Trienio, que se encontraban en Madrid, para que le transmitiesen la correspondiente felicitación[536].

6.2. Salvas y tedeums para recibir la derogación constitucional

La Rioja manifestó de forma elocuente una repentina desafección constitucional. Los regidores logroñeses, antes constitucionales, se mostraron ahora absolutistas en un viraje que confirma una convicción endeble o una simple conveniencia fruto de las circunstancias. En realidad, en el segundo ayuntamiento constitucional de la ciudad, el elegido para 1814, solo es posible confirmar una trayectoria comprometida con la Constitución en dos de ellos, José de Urra y Cástor de la Calle, los cuales serían en 1820 dos de los fundadores de la Sociedad Patriótica de Logroño, siendo además el segundo miembro de los ayuntamientos liberales de 1820 y 1821. Los regidores logroñeses pronto tuvieron oportunidad de mostrar su renovada posición al dejar sin efecto una de las importantes medidas liberalizadoras adoptadas por el sistema anterior, la venta libre de productos comestibles[537]. En principio podría interpretarse como una respuesta a la asunción plena de la legalidad anterior, pero la decisión sorprende en primer lugar por no ser el asunto más urgente que había sobre la mesa. En segundo lugar llama la atención la unanimidad con la que se aprobó, y en tercer lugar porque a ella no le sucedieron otras decisiones de similar cariz antiliberal. Fue tomada al día siguiente de la quema de la Constitución y se trató del primer acuerdo adoptado tras ello[538].

Pero a pesar de la derogación de la Constitución, el ayuntamiento constitucional permaneció desarrollando sus funciones hasta el mes de agosto, aunque ahora cumpliendo otra legalidad. El decreto de 4 de mayo había señalado que "en tanto que se restablece el orden" y con el fin de que no se interrumpiese la administración de la justicia y el gobierno de los pueblos, debían continuar provisionalmente los jueces de primera instancia y los ayuntamientos constitucionales. Lo mismo señalaba la real cédula de 25 de junio[539]. Así, Ramón Ruiz Llorente pasó en Logroño de juez de primera instancia a nuevo

[536] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 19 de mayo de 1814.
[537] Ibídem.
[538] Algunos vecinos se verían perjudicados por la medida. Simón Urrutia, Galo López y Agustín López solicitarían en julio la venta libre de carnes, a lo que se negaría el ayuntamiento AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesión de 23 de julio de 1814.
[539] MARTÍN DE BALMASEDA, F., *Decretos del rey Don Fernando VII*…, p. 8.

corregidor interino de la ciudad, tomando posesión el 9 de julio y presidiendo a partir de entonces las sesiones del ayuntamiento, pues hay que recordar que con la derogación de la Constitución desaparecían los alcaldes constitucionales y sus funciones retornaban a los corregidores, los cuales aunaban funciones de gobierno municipal y la impartición de la justicia en primera instancia, aparte de otras fiscales y hasta militares[540]. Ruiz Llorente no permanecería demasiado tiempo en el puesto, pues José Pérez de Rozas, anterior corregidor de Rioja en Santo Domingo de la Calzada, sería nombrado corregidor titular de la ciudad el 25 de julio, si bien no tomaría posesión hasta el 3 de octubre[541]. Fue la real cédula de 30 de julio la que estableció la definitiva disolución de los ayuntamientos constitucionales, volviendo en lo posible a la situación de 1808. En concreto, en cuanto a sus miembros, la norma optó por reponer a los regidores de aquel año, siendo sustituidos únicamente los fallecidos[542]. Así se hizo en Logroño el 10 de agosto, compareciendo los viejos regidores de 1808 Joaquín Santa Cruz, Julián Mantilla, Carlos Tejada, Francisco Mateo, Ángel Albo, Manuel Murga, Aniceto Ramírez, Santos Legorburu y Manuel San Juan. No acudieron Cesáreo Benito del Valle, que había sido el primer alcalde liberal de la ciudad en 1813, y Manuel de Careaga por estar "ausentes", este último más que ausente encausado; Cándido Martínez de Morentín por impedimento físico "y moral", Vicente Lazcano por residir en Viguera, y Agustín de Bóveda y Juan de Sosa por haber fallecido. Todo se hizo con celeridad, pues la real cédula ordenaba que se constituyesen los nuevos regimientos en dos días[543].

En Santo Domingo de la Calzada, la vuelta al absolutismo provocó las mismas y grandes manifestaciones de júbilo que en Logroño. El 18 de mayo, ocho días después de la disolución de las Cortes constitucionales, el coronel del Regimiento de Dragones de Lusitania acantonado en la ciudad decía: "Restituido ya nuestro Soberano Fernando 7º al trono de sus mayores, he felicitado a S.M. por mí y en nombre del Regimiento que tengo el honor de mandar, por su feliz arrivo a la capital libre de las restricciones que la abolida Constitución ponía a su Soberanía". Pero no se quedó en eso y al día siguiente dirigió y escenificó la humillación de la Constitución con un acto público y multitudinario de juramento de fidelidad en el que se gritó "viva el Rey y la Religión" y ordenó que el porta guión del Regimiento "hara fabricar los cartuchos correspondientes empleando en ellos

[540] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesiones de 4 y 9 de julio de 1814.
[541] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesiones de 29 de julio y 3 de octubre de 1814.
[542] MARTÍN DE BALMASEDA, F., *Decretos del rey Don Fernando VII*…, pp. 149-152.
[543] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, sesiones de 10, 12 y 13 de agosto de 1814.

las ojas de un ejemplar de la constitucion, y los acheros cargaran con el papel del Decreto de 2 de febrero que tanto denigro a la Soberania del Rey". No cabía mayor vilipendio del sistema constitucional. El itinerario del regimiento partió de la calle Mayor, pasando por la plaza de la Catedral, Espolón y plaza de San Francisco. En esta plaza se colocó un dosel ricamente adornado donde se realizó el acto de juramento presidido por un retrato del rey y por los evangelios en presencia de una gran multitud. El regimiento iba acompañado del ayuntamiento y del cabildo catedralicio. Todos se dirigieron finalmente a la catedral para celebrar una misa de tedeum. Hubo tres descargas a lo largo del día, colocación solemne del retrato real en el ayuntamiento, y bailes y refrescos hasta las cuatro de la madrugada. En definitiva, se produjo la misma manifestación de júbilo que meses antes con motivo de la proclamación constitucional, pero de signo político totalmente contrario. El mismo pueblo calceatense que había vitoreado efusivamente la Constitución hacía menos de un año, ahora se sumaba entusiasta a su denigración[544]. El ayuntamiento pasaba oficio al cabildo el 26 de mayo, para que el día 30, día de San Fernando, se celebrase una nueva y solemne misa con tedeum por la llegada al trono de Fernando VII. Se mandó iluminar las casas de ocho a diez de la noche los días 29 y 30 y se iluminó también el edificio consistorial, lanzándose de nuevo fuegos artificiales[545].

El restablecimiento del antiguo régimen llevó al nombramiento de un nuevo corregidor en sustitución del alcalde y del juez de primera instancia del partido. El 25 de junio era nombrado Domingo de Salinas. Meses después se notificaba la real orden de 30 de julio por la cual se ordenaba la restitución de los corregimientos y de los miembros de los regimientos que ocupaban sus cargos en 1808; paradójicamente el ahora destituido alcalde liberal Canuto Primo de Olave formaba entonces parte de aquel, y por tanto sería reintegrado a su puesto de regidor. De nuevo un ejemplo de la elite que había formado parte de los órganos municipales con anterioridad a la guerra[546].

Aquella elocuente desafección hacia la Constitución es muestra de que no se había asentado con firmeza en La Rioja el edificio constitucional mucho más allá de la

[544] Archivo Catedral de Santo Domingo de la Calzada (ACSDC), Archivo Chacón-Múgica, leg. 29/36.
[545] Se comisionó a Francisco María de Campuzano y Salazar, y a Ramón de Pisón y Vargas, abogado calceatense residente en Madrid, para que cumplimentasen al rey en nombre de la ciudad, AMSDC, Libro de acuerdos de 1814, sesión de 26 de mayo.
[546] AMSDC, Libro de acuerdos de 1814, sesiones de 5 de julio y 8 de agosto. Tomaban posesión Cesáreo Alemán como regidor perpetuo, Luis Vallejo, Ramón de Alday, Pedro José Ochotorena, Alejandro Manso y Manuel Marín como regidores añales, Manuel Bernardino de Mendi y Pantaleón Marín como diputados del común y Eusebio Montejo como procurador síndico del común.

sustitución de las instituciones. Por fin todo iba volviendo, aunque lentamente, al estado de cosas previo a 1808, y un ejemplo sería la recuperación de las tradiciones festivas y religiosas suspendidas con la ocupación francesa. Por ejemplo en ese año 1814, en Santo Domingo de la Calzada, sus aldeas volvieron a traer novillos para torearlos en la plaza Mayor en la arraigada festividad de la Virgen Blanca del 5 de agosto[547].

[547] AMSDC, Libro de acuerdos de 1814, sesión de 12 de septiembre.

CAPÍTULO II

DE LA ESPERANZA LIBERAL AL COMIENZO DE LA CONTRARREVOLUCIÓN

El año 1820 trajo a España la recuperación del constitucionalismo después de seis años de régimen absoluto, al que se había retornado tras la derogación constitucional de Fernando VII del 4 de mayo de 1814[548]. El 1 de enero de aquel año un levantamiento militar abrió lo que la historiografía ha denominado como Trienio Liberal o Constitucional, que en realidad no comenzaría sino hasta el 9 de marzo con el reconocimiento del rey y la primera jura de la Constitución. Tal y como señaló Josep Fontana, el Trienio Liberal fue la primera oportunidad real de poner en práctica las reformas políticas aprobadas por las Cortes entre 1810 y 1814 debido a que las circunstancias bélicas obstaculizaron estos primeros años constitucionales[549]. Desde la Historia Constitucional, Joaquín Varela Suanzes-Carpegna avanzó en ese análisis al decir que "fue durante este período cuando se puso de relieve por vez primera la dificultad, incluso la imposibilidad, de poner en planta la monarquía prevista en la Constitución de Cádiz"[550]. Ya fuese oportunidad, dificultad o imposibilidad, lo que sí parece evidente es que, a pesar de todo, no fue una breve cesura y se trató de un período fundamental para el

[548] Autores como Claude Morange han incidido en lo difícil que hubiese sido para el país comenzar en 1820 con un nuevo proceso constituyente, MORANGE, C., *Una conspiración fallida y una Constitución nonnata (1819)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006, pp. 194-195. Acerca de la compleja transición al sistema constitucional de este primer año del Trienio, es fundamental, BULDAIN JACA, B. E., *Régimen político y preparación de Cortes en 1820*, Madrid, Congreso de los Diputados, 1988.

[549] FONTANA, J., "La época del liberalismo", en FONTANA, Josep y VILLARES, Ramón, *Historia de España*, vol. 6, Madrid, Crítica, Marcial Pons, 2007, p. 97.

[550] VARELA SUANZES-CARPEGNA, J., *La monarquía doceañista (1810-1837)*, Madrid, Marcial Pons, 2013, p. 244.

liberalismo español. Alberto Gil Novales, figura ineludible en todo trabajo que aborde estos años, indicó al respecto que sin su recta comprensión "toda la historia posterior del siglo XIX y aun del XX es difícilmente inteligible" siendo además el principio de los movimientos políticos y sociales que se venían fraguando desde tiempo atrás y que se consolidarían después[551].

El Trienio Liberal no fue un tiempo políticamente homogéneo. En él se clarificaron y consolidaron distintos posicionamientos del liberalismo, los cuales llegaron a enfrentarse. Por otra parte, el absolutismo no solo no quedó derrotado, sino que se mantuvo entre amplios estratos sociales y terminó triunfando de nuevo. El primer año, al que se dedica el presente capítulo, fue fundamental, pues en doce meses confluyeron ilusiones de revolución, obstáculos, frenos y contrarrevolución. Con respecto al territorio riojano que aquí se aborda, lo que ocurrió en este año no fue muy diferente a lo que aconteció en el resto del país, aunque sí se puede afirmar que todo discurrió con cierto retardo. Tras el restablecimiento esperanzador del constitucionalismo, se asentó en La Rioja un liberalismo convencido que trabajó para afianzar el nuevo régimen y cuyo nexo de unión, en un primer momento, fue el combate contra el absolutismo. Avanzado el tiempo se manifestaron también las distintas maneras de entender el constitucionalismo que pronto se vieron en el país, pero en La Rioja fue en el año 1821 cuando comenzaron los distintos grupos liberales a disputarse el espacio político y social.

Es conocido que la aventura liberal dio comienzo la jornada del 1 de enero de 1820 en la localidad sevillana de Las Cabezas de San Juan, en la cual parte del ejército español, con el apoyo de un apreciable número de civiles liberales, se levantó a favor del constitucionalismo. Tras la consolidación del triunfo tres meses después, la fecha y el suceso se convirtieron en un hito principal y perenne del liberalismo, solo superado por la aprobación de la Constitución de 1812 que lo inspiró[552]. A la par, Rafael del Riego, el principal protagonista de aquella jornada y de las siguientes semanas, fue pronto elevado por los liberales al altar de las libertades, de todas las libertades, manteniéndose como

[551] GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas (1820-1823). Las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*, 2 tomos, Madrid, Tecnos, 1975, p. 5.

[552] Contribuyeron pronto a ello, aparte de las abundantes crónicas periodísticas escritas tras la recuperación de la libertad de imprenta, las obras de alguno de los protagonistas, entre las que cabe destacar: FERNÁNDEZ DE SAN MIGUEL, E., *Memoria sucinta de las operaciones del Ejército Nacional de San Fernando desde su alzamiento en 1º de enero de 1820 hasta el restablecimiento total de la Constitucion Política de la Monarquía*, Madrid, Imprenta Collado, 1820 y ALCALÁ GALIANO, A., *Apuntes para servir á la historia del origen y alzamiento del ejército destinado á ultramar en 1º de enero de 1820*, Madrid, Imprenta de Aguado y compañía, 1821.

adalid tanto de las reconocidas entonces como de las que vendrían a lo largo del siglo XIX[553]. Su mito, y todos los símbolos que lo acompañaron, perdurarían hasta bien entrado el siglo XX al ser adoptado también como precursor y referencia del republicanismo[554].

La importancia de este pronunciamiento para el estudio del liberalismo español es indiscutible, no en vano fue la acción militar, tras otras fracasadas, lo que finalmente llevó a la reinstauración constitucional. Raymond Carr destacó la importancia que tuvieron las insurrecciones militares para el liberalismo español del siglo XIX, y al respecto señaló lo siguiente:

> "El pronunciamiento fue el instrumento de la revolución liberal en el siglo XIX. Consistía en una insurrección de oficiales justificada por una burda teoría política que hacía del cuerpo de oficiales el depositario último de la voluntad general de Rousseau"[555].

Al ser un primer levantamiento triunfante, su preparación, desarrollo y primeras consecuencias han sido amplia y acertadamente estudiadas, por lo que no es este el lugar para un detallado desarrollo[556]. No obstante, es obligado hacer un breve recorrido por el mismo, pues su eco resonó sin declinar durante todo el Trienio. Así, hay que empezar señalando que el levantamiento no logró su objetivo de forma inmediata, pero tras más de dos meses de proclamas constitucionales, persecuciones fracasadas, desinformación e incertidumbre, consiguió abrir el segundo período constitucional español. Como señaló Buldain Jaca, aquel primer día del año comenzó a triunfar una de las sublevaciones

[553] Como señalo Juan Francisco Fuentes, "Tras la muerte de Fernando VII, el propio liberalismo intentó secularizar, por así decir, el mito de Riego convirtiendo al mártir del absolutismo en símbolo de concordia entre los liberales de toda condición", FUENTES, J. F., "Yo nada valgo: Rafael del Riego y la revolución liberal española", en PÉREZ LEDESMA, M. y BURDIEL, I. (eds.), *Liberales eminentes*, Madrid, Marcial Pons, 2008, p. 41. La importancia de la figura de Riego en el primer liberalismo es indiscutible, pero ha quedado certificada de forma definitiva gracias a una fundamental investigación biográfica que queda a la altura de la relevancia del personaje, se trata del imprescindible trabajo de SÁNCHEZ MARTÍN, V., *Rafael del Riego. Símbolo de la revolución liberal*, tesis doctoral, Universidad de Alicante, 2016.

[554] Al comienzo de la Segunda República, convertido Riego en emblema del republicanismo, se escribió una obra excesivamente mitificadora, DE BURGOS, C., *Gloriosa vida y desdichada muerte de don Rafael del Riego (un crimen de los borbones)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1931. Acerca del conocido como himno de Riego, convertido en símbolo en esta época republicana a pesar de no haberse elegido como himno nacional, TÉLLEZ CENZANO, E., *La música como elemento de representación institucional: el himno de la Segunda República española*, tesis doctoral, Universidad Complutense, 2016; ALONSO GONZÁLEZ, C., "La música patriótica en el trienio liberal. El himno de Riego y su trascendencia", *Homenaje a Juan Uría Ríu*, vol. 2, Universidad de Oviedo, 1997, pp. 913-952.

[555] CARR, R., *España, 1808-1939*, Barcelona, Ariel, 1970, p, 131.

[556] Entre los autores que se han centrado en los tres primeros meses del Trienio hay que destacar COMELLAS GARCÍA-LLERA, J. L., *Los primeros pronunciamientos en España 1814-1820*, Madrid, CSIC, 1958; ARTOLA, M., "La España de Fernando VII…"; BULDAIN JACA, B. E., *Régimen político*…; CASTELLS, I., *La utopía insurreccional del liberalismo. Torrijos y las conspiraciones liberales de la década ominosa*, Barcelona, Crítica, 1989; BULDAIN JACA, B. E., "Causas del pronunciamiento de 1820 y de su éxito", *Clío*, 5 (1998); SÁNCHEZ MARTÍN, V., *Rafael del Riego*…

militares peor preparadas de todas las que se diseñaron en el tiempo que va de mayo de 1814 a diciembre de 1819[557]. Tras varios intentos fallidos, una nueva insurrección, ni la mejor organizada, ni la más importante, comenzó a fraguar[558], abriéndose el período más largo de vigencia de la Constitución de 1812[559]. Después de una inicial sorpresa, por considerarse que era una revuelta de facciosos, Fernando VII se vio obligado a asumir la nueva situación, y tres meses después juró preventivamente su texto a la espera de la solemne jura ante los representantes de la soberanía nacional. Una prueba de su tozudez en no admitir la realidad fue el decreto de 3 de marzo, con el cual pretendió ofrecer una salida intermedia que, evidentemente, en modo alguno satisfizo a los liberales[560].

Rafael del Riego no fue el único que se pronunció, sino el primero, pues todo respondió a una misma conspiración preparada en el seno de las fuerzas expedicionarias a América acantonadas desde 1815 en el sur peninsular con la finalidad de partir hacia aquel continente para sofocar los movimientos independentistas. Tanto sus oficiales como la tropa se mostraron disconformes con la partida hacia un destino más que incierto, siendo por tanto el perfecto caldo de cultivo para un levantamiento. Al mando se encontraba el controvertido general Enrique José O´Donnell, conde de La Bisbal, ambiguamente situado entre un liberalismo que parecía firme y un absolutismo finalmente confirmado[561]. Ya se ha visto en el anterior capítulo el sólido absolutismo de O´Donnell manifestado en Logroño en 1814. Gil Novales señaló que en realidad los liberales, tanto militares como civiles, allí congregados, deseaban una revolución, y que la proclamación del texto gaditano vino dada por "la necesidad de invitar al pueblo a sumarse a la insurrección, pero en nombre de algo ya conocido; no podían invitarle en nombre de una Constitución futura"[562]. Y ello a pesar de que la Constitución de Cádiz ya no era un texto que cumplía con las expectativas de todos los liberales de 1820, pero era

[557] BULDAIN JACA, B. E., "Causas del pronunciamiento de 1820…", p. 8.
[558] Acerca de los pronunciamientos liberales intentados o planificados entre 1814 y 1820, un estudio precursor fue el de COMELLAS GARCÍA-LLERA, J. L., *Los primeros pronunciamientos*… Tras él hay que mencionar: RAMOS RODRÍGUEZ, M. P., *La Conspiración del Triángulo*, Universidad de Sevilla, 1970 y VARO MONTILLA, F., *La causa del Palmar. Conspiración y levantamiento de 1819*, tesis doctoral, UNED, 2009. Sobre los preparados tras 1823, pero que contiene ineludibles referencias a los inicios de la insurrección liberal, CASTELLS, I., *La utopía insurreccional del liberalismo*…
[559] La Constitución de 1812 estuvo vigente desde el 19 de marzo de 1812 hasta el 4 de mayo de 1814, desde el 7 de marzo de 1820 hasta el 1 de octubre de 1823 y desde el 13 de agosto de 1836 hasta el 18 de junio de 1837.
[560] LA PARRA, E., *Fernando VII*…, pp. 375-376.
[561] ARTOLA, M., "La España de Fernando VII…", pp. 634-635.
[562] GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, p. 21.

un antecedente cercano que recogía muchas de las libertades que aquellos deseaban reinstaurar.

El pronunciamiento más cercano, en términos cronológicos y organizativos, se había producido el 8 de julio de 1819[563]. Fue abortado por el conde de La Bisbal, que finalmente no decidió sumarse. Tras ello, prosiguieron las maquinaciones y reuniones conspiratorias, siendo los mandos inferiores, como era el caso del comandante Rafael del Riego, quienes tomaron la iniciativa[564]. Este proclamó la Constitución dirigiéndose seguidamente hacia Arcos de la Frontera; el coronel Quiroga, en principio el líder de la insurrección debido a su más alta graduación, marchó desde Alcalá de los Gazules hacia la Isla de León; y López Baños se concentraría en Osuna. Todos ellos tenían la intención de dirigirse a Cádiz y tomar la ciudad, tradicional y simbólico bastión liberal. Antonio Alcalá Galiano, un firme liberal que derivaría hacia la moderación, se encargó de redactar el manifiesto dirigido a las tropas[565].

Como se ha dicho, el levantamiento no se extendió inmediatamente y fueron varios los lugares cercanos en los que fracasó, entre ellos la propia ciudad gaditana debido a la gran presencia de tropas que no permitieron la entrada de los levantados. Esto motivó la reunión de Arco Agüero, López Baños, Riego y Quiroga, artífices principales de la sublevación, para decidir cómo actuar. Por su parte el general Freyre comandaría las operaciones para sofocarla, si bien no fueron todo lo contundentes que cupo esperar. En realidad, se sucedieron las acciones menores en el entorno de Cádiz y las proclamas políticas. Pero visto que no avanzaba el triunfo liberal, Riego decidió el 27 de enero emprender una errática marcha constitucional por tierras gaditanas, Málaga, Córdoba y Extremadura que finalmente le llevaría a la gloria. Estuvo acompañado por Evaristo Fernández de San Miguel, protagonista dos años después de la política nacional al liberar el gobierno. Su marcha duró mes y medio sin mucho éxito, aunque con ausencia de grandes enfrentamientos bélicos. Paradójicamente el ejército de Riego fue perdiendo miembros y fuerza a la par que fue extendiéndose por el país la noticia de la sublevación.

[563] VARO MONTILLA, F., *La causa del Palmar*…
[564] ARTOLA, M., "La España de Fernando VII…", p. 636; BULDAIN JACA, B. E., "Causas del pronunciamiento de 1820…", pp. 6-7.
[565] ALCALÁ GALIANO, A., *Apuntes para servir á la historia del origen y alzamiento del ejército destinado á ultramar en 1º de enero de 1820*, Madrid, Imprenta de Aguado y compañía, 1821, p. 64; ARTOLA, M., "La España de Fernando VII…", pp. 639-640.

Riego se enteró de la jura de la Constitución por parte de Fernando VII el 11 de marzo, cuando ya había decidido dispersar a su tropa en Extremadura[566].

Su éxito no se produjo por los aciertos de los sublevados, sino principalmente por los errores del poder central. No hubo una reacción enérgica, rápida ni contundente que sofocase las primeras acciones, o que cortase el periplo de Riego. Tampoco existía confianza en un ejército que, a pesar de todo, en buena medida estaba con los sublevados y comulgaba con las reivindicaciones y el malestar general. Por su parte, los mandos no tomaron decisiones firmes para abortarla porque apoyaban la sublevación, o porque no se atrevieron a enfrentarse a ella. Finalmente otra de las circunstancias a tener en cuenta fue el silencio que reinó en el país, donde se desconocían los pormenores de los sucesos debido a la censura de la prensa, lo cual propició la aparición de rumores que magnificaron el levantamiento[567].

Todo ello llevó a que poco a poco el pronunciamiento se extendiese. Así, el 21 de febrero era la ciudad de La Coruña la que proclamaba la Constitución y seguidamente lo hicieron Ferrol y Vigo. El conde de La Bisbal se subió al carro que ya veía ganador el 4 de marzo. Zaragoza lo hizo el día 5 del mismo mes. Tras la jura de Fernando VII del día 9 todo se precipitó y en los siguientes días las ciudades más importantes hicieron lo propio. Barcelona publicó la Constitución el día 10 y Pamplona el 11, aunque ambas ciudades ya se habían levantado unos días antes[568]. Las noticias se sucedieron y en La Rioja se pondría en marcha la dinámica constitucional el 13 de marzo en la ciudad de Logroño.

Otro factor relevante fue que el pueblo no se opuso al levantamiento. Ayudó a ello su desconocimiento, que no lo había hecho con firmeza el propio monarca, y que la situación económica y social no era la más propicia. No obstante, ante unos hechos que podían tener una deriva peligrosa, se produjo la primera reacción importante del gobierno con la aprobación el 3 de marzo de un decreto en el que se reconocían los males del país y se prometían ciertas reformas[569]. Pero ya era tarde. Tal y como estaba la situación, a principios de marzo el rey ya solo podía asumir la realidad y favorecer, muy a su pesar, la transición al nuevo sistema. Así, el día 6 mandó convocar Cortes tras consultar a los Consejos Real y de Estado, aunque con arreglo a las Leyes Fundamentales, pero el 7

[566] ARTOLA, M., "La España de Fernando VII…", pp. 643-649.
[567] Ibídem, p. 649; BULDAIN JACA, B. E., "Causas del pronunciamiento de 1820…", pp. 8-9.
[568] GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, pp. 22-23; ARTOLA, M., "La España de Fernando VII…", p. 653.
[569] LA PARRA, E., *Fernando VII*…, pp. 375-376.

aceptó jurar la Constitución de 1812 y convocar las Cortes de acuerdo con ella[570]. Finalmente, como es sabido, el 9 de marzo juró preventivamente la Constitución en el ayuntamiento de Madrid aprobando también la creación de la Junta Provisional. El día 10 se publicaba su *Manifiesto del rey a la nación* en el que se insertó aquella icónica frase de "marchemos francamente, y Yo el primero, por la senda constitucional"[571].

Todo se hizo con extrema rapidez debido al miedo del rey a sufrir las peores consecuencias, quizás entre ellas la pérdida de su propia vida[572]. Pero los liberales, que finalmente habían conseguido su objetivo, es decir, retornar al sistema constitucional, no lograron que un rey cerradamente absolutista aceptase la nueva situación, y algo igualmente importante, que el pueblo se sumase inmediatamente a la reforma, pues no se había contado con él para levantar este nuevo proyecto constitucional[573]. Y es que fue la naciente burguesía la que se identificó e impulsó el régimen liberal optando finalmente por medios no revolucionarios para establecerlo, siendo el régimen constitucional de 1820, liderado por la moderación, la culminación de la reforma administrativa del antiguo régimen en la que "se excluye sistemáticamente al pueblo del acceso a otro derecho que el de obedecer"[574].

El triunfo liberal fue imprevisto y las palabras de Sebastián Miñano[575] sobre lo ocurrido en 1820, escritas muchos años después, cuando el escritor e historiador ya abrazaba la causa absolutista, inciden en ello:

> "La revolucion de España será sin duda un acontecimiento notable en los anales del mundo. Una nacion que pasaba por apática, y de la cual solo se hablaba alguna vez

[570] El detalle de la toma de decisiones de esos días en ARTOLA, M., "La España de Fernando VII…", pp. 659- 661; los textos fundamentales en *Gaceta extraordinaria de Madrid*, núms. 30 y 31, 7 y 8 de marzo de 1820.
[571] Palabras transcritas en, *Gaceta extraordinaria de Madrid*, núm. 37, domingo 12 de marzo de 1820, p. 264.
[572] BULDAIN JACA, B. E., "Causas del pronunciamiento de 1820…", p. 11.
[573] Como ha señalado La Parra, Fernando VII y los desplazados de su poder "no se conformaron con la nueva situación y enseguida pusieron en marcha un movimiento destinado a impedir la consolidación del nuevo régimen", LA PARRA, E., *Fernando VII*…, p. 399.
[574] GIL NOVALES, A., *El Trienio liberal*…, pp. 61-62.
[575] Sebastián Miñano y Bedoya (1779-1845), escritor y eclesiástico perteneciente a una familia ilustrada, se sumó en la Guerra de la Independencia al proyecto de José I. Durante el inicio del Trienio Liberal alcanzó una fama excepcional debido a sus publicaciones en distintos periódicos, y en particular a la serie de folletos titulada *Lamentos de un pobrecito holgazán*, en los que satirizó el antiguo régimen. Aunque en un principio se acercó a la causa liberal, para el final del Trienio ya se había alejado de ella uniéndose finalmente al absolutismo fernandista, GIL NOVALES, A., "Miñano y Bedoya, Sebastián", *Diccionario biográfico*…

para zaherirla, toma de pronto el aspecto mas imponente, y varía la forma de su gobierno, casi sin derramar una gota de sangre"[576].

El mismo autor nos ofrece una de las claves al señalar que "el animo de los españoles se hallaba en 1820 dispuesto á novedades" [577]. Como también señaló, se deseaba un nuevo orden de cosas debido al descontento general con la marcha incierta de la economía y los negocios -de nuevo la incipiente burguesía-, y con la debilidad del gobierno. Con respecto al ambiente general que observó indicó que "se esperimentó un gozo universal cuando se supo que el monarca había adoptado aquel partido"[578].

Pero, como no podía ser de otra manera, la revolución liberal no llegó a España inmediata y uniformemente desde esas intensas primeras semanas del año como un repentino aluvión capaz de comenzar a transformar la sociedad. No obstante, aunque la llegada del constitucionalismo se demoró algo más de dos meses, pues no fue hasta el 9 de marzo cuando el rey aceptó transitar la senda constitucional, tras ello se instaló la euforia y perduró prácticamente hasta que se constituyeron las Cortes el 9 de julio. Ello llevó a que desde marzo hubiese en muchos lugares una apariencia de verdadera revolución debido al extendido afán de libertad, a un palpable ambiente de cambio, al repentino nacimiento de multitud de sociedades patrióticas y tertulias por las principales localidades del país, y a la rápida proliferación de periódicos, proclamas y folletos políticos[579]. Estos cambios, aunque escasamente revolucionarios, sí suponían un cambio sustancial en la sociedad, por lo que no pocos los vieron como la llegada de una verdadera revolución.

Y al igual que los del resto del país, los liberales riojanos recibieron esta nueva época con la misma ilusión, optimismo y esperanza real por el comienzo de un tiempo mejor. Con estas efusivas palabras lo manifestaron el 16 de abril en los estatutos constitutivos de la Sociedad Patriótica de Logroño:

> "La antorcha de la libertad resplandece en todos los ángulos de la península, y su refulgente luz disipa las tinieblas de la ignorancia. Amanece un nuevo dia, y cada cual mira con horror debajo de sus pies el profundo abismo en que iba á precipitarse si daba un

[576] MIÑANO, S., *Examen crítico de las revoluciones de España. De 1820 a 1823 y de 1836*, París, Imprenta de Crapelet, 1837, p. 1.
[577] Ibídem, pp. 5-6.
[578] Ibídem, p. 38. Acerca de la grave crisis económica, social y política que vivió el país entre 1814 y 1820 sigue siendo referencia fundamental FONTANA, J., *La quiebra de la monarquía absoluta (1814-1820). La crisis del Antiguo régimen en España*, Barcelona, Ariel, 1971. La obra fue reeditada en 2002 por la editorial Crítica, edición que ha sido usada en este caso.
[579] GIL NOVALES, A., *El Trienio liberal*…, p. 7.

> paso mas en la marcha de la esclavitud. El genio benéfico y consolador de la ilustracion, derrama sus influxos sobre todos los Españoles, y desde el alto asiento donde tiene su morada, les grita: ya estais libres"[580].

En similares términos, y con un evidente contento, se volvió a expresar casi tres meses después en el sermón organizado el 9 de julio en Logroño por la misma Sociedad Patriótica para recibir el comienzo de las sesiones de las Cortes. Fue pronunciado por el franciscano Agustín Barrón en la colegiata de Santa María de la Redonda. La apertura de las Cortes era un acontecimiento especialmente importante por significar la puesta en marcha de la sede de la soberanía nacional y por tanto el culmen del proyecto constitucional. Como dijo Barrón, ese día "los representantes de la Nacion comienzan á levantar el grande edificio de nuestra felicidad espiritual y temporal, objeto primario de nuestro sabio Codigo"[581].

1. TRAS LA VICTORIA, LA DIVISIÓN

Los convencidos liberales comenzaron a actuar muy pronto, especialmente a través de las múltiples iniciativas planteadas por las nacientes sociedades patrióticas, las cuales, como señaló Gil Novales, fueron en un primer momento y hasta que se establecieron las Cortes, el único cauce y esperanza para la mejora del espíritu público[582]; pero pronto se manifestó la contrarrevolución, o si acaso el freno a la pretendida y deseada revolución[583]. En realidad, existieron dos planos en la obstaculización al constitucionalismo, pues a la evidente acción absolutista se sumó la timorata política ministerial desarrollada desde el primer gobierno, el conocido como 'de los presidiarios', a pesar de estar formado por conspicuos liberales[584]. Para el mismo autor revolución y contrarrevolución nacieron a la vez y desde el inicio, pues fue la Corona la que creó el mismo 9 de marzo, día de la jura provisional de la Constitución, un novedoso órgano con la intención de contrarrestar la acción liberal, la Junta Provisional. Su actuación entraría en el haber de la contrarrevolución, pues "la Junta representaba para el rey la seguridad de

[580] Archivo del Instituto de Estudios Riojanos (AIER), AM/2198.
[581] DÍEZ MORRÁS, F. J., *"La antorcha de la libertad resplandece"*…, pp. 107-115.
[582] GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, p. 19.
[583] Como señaló La Parra, "En marzo de 1820, en cuanto se difundió la noticia de que Fernando VII había jurado la Constitución de 1812 y se comprometía a convocar Cortes, se puso en marcha un movimiento destinado a impedir la implantación del nuevo régimen", LA PARRA, E., *Los Cien Mil Hijos de San Luis. El ocaso del primer impulso liberal en España*, Madrid, Síntesis, 2007, p. 71.
[584] GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, p. 123.

que la Revolución no pasaría a mayores"[585]. Por otro lado Pérez Garzón destacó la asunción por parte de este órgano de los poderes ejecutivo y legislativo y su tibieza, hasta el punto de que, a pesar de que trajo al restablecimiento de la legislación constitucional, se caracterizó por frenar "la impaciencia revolucionaria"[586]. No lo vio así Buldain Jaca, que detectó en este análisis un desconocimiento sobre los fines, los objetivos y la importante labor desarrollada por dicha Junta a favor del restablecimiento del nuevo régimen. Por su parte Artola destacó sus imprecisas atribuciones incidiendo en su carácter consultivo, aunque fue creada como órgano cogobernante con el rey[587]. Finalmente La Parra ha afirmado que la Junta Provisional "creada a petición popular el 9 de marzo de 1820" se puso a trabajar inmediatamente para ayudar al restablecimiento del régimen constitucional[588]. Entre los diez miembros de la Junta estaba el riojano Mateo Valdemoros de la Cruz, que el 4 de marzo de 1821 llegaría a ministro de Gobernación. Como se verá en el capítulo sexto de esta investigación, en mayo de 1820 fue comisionado desde La Rioja para que realizase gestiones en Madrid con el fin de conseguir que el territorio riojano se erigiese en provincia independiente. Los riojanos apuntaban alto al conferirle el encargo a uno de los hombres más influyentes de entonces.

Tras la creación de esta Junta, el primer episodio relevante de la acción política de obstrucción sería la encomienda de la reforma del ejército al absolutista marqués de las Amarillas, siendo una de sus primeras decisiones disolver el Ejército de la Isla, artífice del levantamiento del 1 de enero y gran esperanza militar liberal en un momento aún inestable, lo cual se verificó a principios de agosto de 1820. Esta orden nada ayudó al constitucionalismo, sino que coadyuvó a su ya evidente división, siendo el definitivo escollo la elección de unas Cortes de marcado sesgo moderado[589].

Porque los cuatro meses que discurrieron entre el 9 de marzo y el 9 de julio, día de la apertura de las sesiones parlamentarias, no hicieron sino ir madurando la fractura de los liberales, a los cuales se les ha dividido tradicionalmente en moderados y exaltados. Los primeros procedían del doceañismo y de antiguos ilustrados, y los segundos se adhirieron

[585] GIL NOVALES, A., *El Trienio liberal*…, p. 6; *Las Sociedades Patrióticas*…, p. 24.
[586] PÉREZ GARZÓN, S., *Milicia Nacional y revolución burguesa*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1978, pp. 103-104.
[587] BULDAIN JACA, B. E., *Régimen político*… En esta minuciosa obra se aborda el tránsito hacia el constitucionalismo de 1820, con especial incidencia en el estudio de la indicada Junta Provisional; ARTOLA, M., "La España de Fernando VII…", p. 671.
[588] LA PARRA, E., *Fernando VII*…, p. 399.
[589] GIL NOVALES, A., *El Trienio liberal*…, p. 13.

al liberalismo en tiempos más recientes[590]. Con ello se pusieron de manifiesto dos maneras de interpretar la Constitución, y como señaló Varela Suanzes-Carpegna, la división "resultó funesta para la supervivencia del constitucionalismo español"[591]. La propia naturaleza de la actividad parlamentaria clarificó y consolidó definitivamente ambas posturas, pues esa división dicotómica se observó desde las primeras intervenciones en las Cortes, no en vano los intensos debates y las votaciones conseguían precisar las posiciones. Sin embargo, esa división no fue tan evidente en otros ámbitos geográficos alejados del centro de poder y del debate de la alta política, como por ejemplo el local y regional, donde la irremediable fractura liberal fue menos brusca y se dejó sentir de forma más lenta y gradual, como fue en La Rioja. En este caso fueron las sociedades patrióticas los ámbitos en los que pudieron descubrirse las diferencias entre liberales a través de sus debates y actitudes. Sebastián Miñano diría *a posteriori* lo siguiente sobre la fragmentación que vio tras abrirse las sesiones de las Cortes:

> "No tardaron las Cortes en desacreditarse. Los exaltados, que habían creído que iban á arreglar inmediatamente todos los ramos del estado, y que vieron que se pasó el primer mes de las sesiones sin determinar casi ningun asunto de importancia, empezaron a murmurar… Por el contrario, el partido que no veia en la revolucion sino peligros y desastres, miro con asombro algunas proposiciones que se hicieron en las cortes… Empezó entonces la distincion de liberales de 1812 y liberales de 1820. Los primeros eran los autores de la constitución y los que fueron perseguidos en 1814, y en los segundos entraban todos los que habian conspirado para restablecerla" [592].

El mismo autor señaló que los segundos decían de los primeros que "eran hombres sin prevision y sin energia", que "se habian hecho moderados y no hacian marchar la revolucion". Afirmaba sin embargo que los de 1812 podían haber echado en cara a los de 1820 que "todas sus demostraciones tendían a la anarquia". Pero seguía diciendo que en lo que ambos sí coincidían era en el temor a la reacción absolutista, por lo que el gobierno y las Cortes creían preciso tolerar a los que habían hecho la revolución y estaban resueltos a defenderla, por muy exagerados que fuesen sus principios[593].

La ruptura, con un alto componente de conflicto generacional, fue evidente y previsible, y la historiografía se ha ocupado con interés del fenómeno por ser la consolidación del desmembramiento liberal español que ya se venía manifestando desde

[590] FERNÁNDEZ SARASOLA, I., "El primer liberalismo en España (1808-1833)", *Historia Contemporánea*, 43 (2011), pp. 571-572.
[591] VARELA SUANZES-CARPEGNA, J., *La monarquía doceañista*…, p. 249.
[592] MIÑANO, S., *Examen crítico de las revoluciones de España*…, pp. 43-44.
[593] Ibídem.

el sexenio anterior[594]. Los distintos estudios han coincidido al dividir de forma general a los liberales del Trienio entre exaltados y moderados, siendo por tanto términos contrapuestos, si bien autores como Fernández Sarasola han ido reconociendo matices y evoluciones en los dos grupos[595], algo que se podrá observar en los liberales riojanos. Aunque ambos términos ya se utilizaron con anterioridad, su uso se consolidaría en el Trienio. De los primeros se ha dicho que defendieron una interpretación actualizada de la Constitución de 1812. Sin embargo, los moderados, por haber participado en la elaboración del texto gaditano, en principio continuaron viendo necesaria una aplicación estricta de su texto. Entre las cuestiones más importantes estuvo la propia concepción de la estructura del Estado. Así, en cuanto a la separación de poderes, los moderados entendían que las Cortes debían limitarse a legislar, ejerciendo el rey, y sus ministros en segundo plano, la función ejecutiva y de gobierno. La responsabilidad de los ministros ante las Cortes debía ser estrictamente penal y no política. Sin embargo los exaltados, que otorgaron un peso especial a las Cortes como sede de la soberanía nacional, entendieron que estas eran el centro político del Estado legislando y también gobernando, siendo el rey y su gobierno unos meros ejecutores de las decisiones jurídicas y políticas de aquellas. Por tanto las Cortes podían exigir responsabilidades políticas a los ministros del gobierno[596].

También se ha atribuido a ambos grupos una distinta percepción y reconocimiento de los derechos y libertades. Los moderados no aceptaban sino los derechos estrictamente reconocidos en la literalidad de la Constitución y no otros como el de libre expresión, el de asociación y el de reunión, que no estaban expresamente mencionados, por lo que lucharon, entre otras cosas, por la supresión de las sociedades patrióticas, las cuales hacían ostentación y uso de estas últimas libertades. Los exaltados harían una interpretación más extensiva del texto constitucional para defender el reconocimiento de esos derechos más allá de la libertad de imprenta[597].

[594] SÁNCHEZ MARTÍN, V., *Rafael del Riego...*, p. 434.
[595] Habla de la existencia de un "moderantismo más progresista" en, por ejemplo, Ramón de Salas. Entre los moderados más cercanos al absolutismo estaban los "anilleros", por ser la madrileña Sociedad del Anillo su centro de reunión más importante, así como viejos afrancesados. Entre los exaltados tuvieron un peso especial los comuneros, a los que nos referiremos en el siguiente capítulo, escindidos de la masonería en 1821 debido a la moderación de esta, alguno de los cuales derivó hacia el republicanismo. No obstante, los comuneros también sufrirían una división en 1823, vid. FERNÁNDEZ SARASOLA, I., "El primer liberalismo en España…", pp. 573-576.
[596] VARELA SUANZES-CARPEGNA, J., *La monarquía doceañista*…, p. 268.
[597] FERNÁNDEZ SARASOLA, I., "El primer liberalismo en España…", pp. 571-572.

En 1812 se había utilizado el término exaltado con un matiz despectivo y se asimiló a los que manifestaron mayor firmeza en la defensa de la libertad. A partir de 1820 los absolutistas y los moderados incidirían en su matiz peyorativo asimilándolo a jacobino y anarquista, sin embargo los propios exaltados lo identificaron con patriota[598]. Por otra parte, los liberales situados más a la derecha fueron calificados ya en las Cortes de Cádiz como moderados, caracterizándose entonces por buscar la equidistancia política, el justo medio y el equilibrio de poder entre la monarquía y las Cortes[599]. Pero al principio del Trienio aún no se tenía una idea clara del contenido del término, a pesar de ser usado con profusión. Gracias a la obra de Montesquieu se entendía que un gobierno era moderado cuando ejercía su poder dentro de unos límites, contraponiéndose al mayor radicalismo de los liberales exaltados[600]. Elorza, que estudió la ideología de los moderados en el Trienio, señaló que el calificativo moderado se difundió tras la jura de Fernando VII y que se refería a la actitud política de aquellos que, de acuerdo con el gobierno, trataban de contener la deriva democrática de la revolución llegando a un compromiso estabilizador con la fuerzas del antiguo régimen[601].

En sus orígenes en el Cádiz de las Cortes, el liberalismo español ya se caracterizó por sus matices, aunque habría que destacar la escasa diferencia que mostró entonces en cuestiones de fondo. Ello dio lugar a una destacable homogeneidad ideológica entre sus miembros que les permitió imponerse a los realistas en aquellos momentos constitutivos de las Cortes de Cádiz[602]. Fue tras el fracaso de la primera y corta experiencia constitucional del país, cerrada el 4 de mayo de 1814, cuando comenzaron a surgir las disensiones y los distintos puntos de vista. El siguiente sexenio absolutista provocó que las incipientes diferencias se fueran clarificando de tal manera que llevó a la radicalización de algunos, que apostaron hasta por el republicanismo, como fue el caso de Fernández Sardino, y a la moderación de otros, tal fue el de Flórez Estrada, que luchó y escribió para poder recuperar el sistema constitucional renunciando a sus planteamientos iniciales, sin duda más extremos[603]. Aunque no es posible hablar aún de partidos, sí se comenzó entonces a usar tanto esa palabra como la de facción, pero con connotaciones

[598] FUENTES, J. F., "Exaltado", en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J. y FUENTES, J. F., *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza Editorial, 2002, pp. 303-304.
[599] OLABARRÍA AGRA, J., "Moderado", en ibídem, pp. 448-449.
[600] Ibídem, pp. 449-450.
[601] ELORZA, A., "La ideología moderada del trienio liberal", *Cuadernos Hispanoamericanos*, 288 (1974), p. 592.
[602] FERNÁNDEZ SARASOLA, I., "El primer liberalismo en España…", pp. 568-569.
[603] Ibídem, pp. 569 y ss.

negativas y despectivas para ambas, especialmente en el caso de la segunda, y con el fin de distinguir posiciones ideológicas contrarias o alejadas del inicial común liberalismo[604].

Sophie Bustos ha incidido en el origen parlamentario de esa división señalando que la consolidación de ambas posturas se produjo en los debates suscitados en las Cortes con motivo de la disolución del Ejército de la Isla el 4 de agosto. La exigencia de responsabilidades al gobierno por la polémica decisión y su comparecencia en ellas fue entendida de distinta manera por unos y otros. Los moderados veían que no podía exigirse al gobierno una responsabilidad política por la decisión, pues las medidas tomadas entraban dentro de las facultades del poder ejecutivo. Los exaltados sí eran partidarios de exigir esas responsabilidades al haberse actuado contra el espíritu constitucional al castigar con la disolución a los hombres que habían restablecido la Constitución. Para los exaltados el poder legislativo siempre estuvo por encima del poder ejecutivo[605].

Para Gil Novales, abortada la revolución es cuando se cimentó la división con tres episodios fundamentales[606]. Por un lado el polémico asunto de 'las Páginas' en el que Argüelles, sin mencionarlo expresamente, lanzó el 7 de septiembre en las Cortes una sospecha de republicanismo hacia el símbolo vivo de la revolución, Rafael del Riego, cuatro días después de la polémica presencia de este en una representación teatral en la que se cantó el 'Trágala'[607]. En segundo lugar la aprobación el 21 de octubre del decreto de las Cortes supresor de las sociedades patrióticas tras numerosas y polémicas sesiones parlamentarias, reuniones públicas y multitudinarias surgidas desde el mes de marzo para difundir las ideas liberales y la Constitución, pero que los moderados, a pesar de formar parte de ellas, empezaron a ver como elementos desestabilizadores por su gran fuerza ideológica y su creciente actividad política[608]. Se habían consolidado muy pronto e inesperadamente y, aunque eran defensoras a ultranza de la Constitución, hay que señalar

[604] FERNÁNDEZ SARASOLA, I., *Los partidos políticos en el pensamiento español. De la Ilustración a nuestros días*, Madrid, Marcial Pons, 2009, pp. 51-56.
[605] BUSTOS, S., *La nación no es patrimonio de nadie. El liberalismo exaltado en el Madrid del Trienio Liberal (1820-1823): Cortes. Gobierno y opinión pública*, tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 2017, pp. 32-33.
[606] GIL NOVALES, A., *El Trienio liberal*…, pp. 20-22.
[607] Para Gil Novales, Riego fue sinceramente monárquico en especial tras la jura constitucional de Fernando VII, aunque con anterioridad le hubiese calificado como tirano, GIL NOVALES, A., *Rafael del Riego. La revolución de 1820*…, p. 69.
[608] Todo el proceso parlamentario sobre la aprobación del decreto en GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, pp. 517-573.

que casi siempre lo hicieron desde posiciones moderadas[609]. Así lo puso de manifiesto *El Constitucional* al referirse a la Sociedad Patriótica de Logroño:

> "Los importantes asuntos que en esta reunion se discuten, el orden, la moderacion, la amistad que reinan en sus individuos, que pasan de 70, y los excelentes estatutos que han formado, son pruebas nada equívocas de su patriótico entusiasmo y amor a la Constitucion"[610].

Finalmente en tercer lugar estaría la aprobación de un segundo decreto al día siguiente que reguló y restringió la libertad de imprenta[611]. Para los moderados ya se había alcanzado el nivel adecuado de libertades con la vigencia de la Constitución, pero para los exaltados la Constitución aún estaba por desarrollar y aplicar. El freno de unas Cortes y un gobierno moderados, y la mayor exigencia de los diputados más exaltados, ayudaría finalmente al nacimiento de la comunería pocos meses después, a comienzos de 1821, una sociedad secreta dispuesta a llevar la Constitución de 1812 a su límite liberal.

2. EN LA RIOJA, UNA INESTABLE TRANSICIÓN

Al igual que al comienzo de la primera experiencia constitucional riojana de 1813, en este territorio el segundo paso al constitucionalismo se hizo de forma desigual, si bien se completó progresivamente una vez que Fernando VII juró preventivamente la Constitución con la elección de los ayuntamientos constitucionales[612]. De nuevo fue en Logroño donde se desarrolló de manera diferente al estar protagonizado por las urgencias de sus activos liberales y por los obstáculos del no menos eficaz grupo absolutista, cuya cabeza visible fue el juez interino de primera instancia y anterior corregidor Luis de Lemos y Gil de Taboada. Al frente de los defensores de la Constitución se colocó la dinámica Reunión Patriótica de Amigos Amantes de la Constitución, o Sociedad Patriótica de Logroño, que aglutinó e impulsó a los liberales más comprometidos.

---

[609] "Y en los comienzos, todas las Sociedades Patrióticas se habían preocupado por aparecer como moderadas, ganar respetabilidad, no asustar y no seguir la ruta que habían seguido los clubs en la Revolución francesa", ibídem, p. 18.

[610] *El Constitucional: o sea crónica científica, literaria y política*, núm. 370, sábado 13 de mayo de 1820, p. 4.

[611] Sobre la libertad de imprenta en los inicios del liberalismo, MARCUELLO BENEDICTO, J. I., "La libertad de imprenta y su marco legal en la España liberal", *Ayer*, 34 (1999), pp. 65-91; y DURÁN LÓPEZ, F. y LARRIBA, E. (eds.), *El nacimiento de la libertad de imprenta. Antecedentes, promulgación y consecuencias del Decreto de 10 de noviembre de 1810*, Madrid, Sílex, 2013.

[612] Un trabajo fundamental sobre el proceso electoral municipal del Trienio en GÓMEZ RIVERO, R., *Las elecciones municipales en el Trienio Liberal*, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2015.

En la capital del corregimiento de Rioja, Santo Domingo de la Calzada, la elección del ayuntamiento constitucional se hizo el 17 de marzo. Los liberales se apresuraron a iniciar la nueva época y lo hicieron sin contratiempos. El día anterior habían sido convocados por el pregonero todos los vecinos de la ciudad para elegir a los electores que debían a su vez nombrar al nuevo alcalde, a seis regidores y a un procurador síndico para ese año 1820 de acuerdo con el real decreto de 12 de junio de 1812[613]. Se reunieron 225 vecinos. Fueron elegidos como electores Alejandro Calvo, Manuel de Ranedo, José Gómez, José Mazón, Manuel Baltasar del Valle, Francisco Bravo, Manuel de Velasco, José García Benito y José Olazábal. Dos días después se reunían en presencia del corregidor Pablo Antonio de Arizpe "y conferenciando en el particular, para el mayor acierto, unánimes y conformes nombraron por Alcalde Constitucional a Dn. Miguel Antonio de Tejada, por Regidores a Dn. José Mazón, Dn. Vicente Garrido, Dn. Andrés Ranedo, Dn. Rufino García, Dn. Nicolás del Solar y Dn. Felipe Mendi, y por Procurador Síndico General a Dn. Leodegario Pérez"[614]. La primera elección de alcalde del período, desde ahora máxima autoridad local, recayó en Miguel Antonio de Tejada y Otálora, antiguo regidor perpetuo, hacendado, hombre ilustrado, investigador, político colaborador de José I y ahora con una clara ideología liberal[615]. Tras la elección, ese mismo día 17 se procedió a jurar solemnemente y por segunda vez en la ciudad la Constitución de 1812. Lo hizo en primer lugar el alcalde, siendo el maestro de ceremonias el corregidor saliente, institución que entregaba "la vara de la jurisdicción" y dejaba desde ese momento de tener vigencia en la ciudad. Fue el alcalde el que, a continuación, tomó el juramento a los regidores y procurador síndico, que seguidamente tomaron también posesión.

Pero no concluyeron ahí los actos. A las tres de la tarde el alcalde y su ayuntamiento, acompañados por el corregidor cesante, el cabildo catedralicio, la congregación de capellanes, el subdelegado de rentas reales, el guardián del convento de San Francisco, y el pueblo asistente, salieron hacia la plaza en procesión situándose las autoridades en un tablado montado al efecto. Un niño vestido de ángel trajo en bandeja de plata un ejemplar de la Constitución que entregó al escribano y este al regidor Garrido, que la leyó en voz alta así como el decreto de la regencia sobre su observación. El acto lo dio por finalizado el alcalde "entre la aclamación del público y repetidos fuegos que dispararon, diciendo viva el Rey Dn. Fernando Séptimo, viva la Constitución, viva

[613] AMSDC, Libro de acuerdos de 1820, sesión de 17 de marzo.
[614] AMSDC, Libro de acuerdos de 1820, sesión de 19 de marzo.
[615] DÍEZ MORRÁS, F. J., "Miguel Antonio de Tejada y Otálora…".

nuestro pueblo fiel". El cambio institucional se realizaba sin problemas, el antiguo régimen pasaba la vara de mando al nuevo régimen liberal con la mayor naturalidad y el mismo ambiente de fiesta con el que había saludado años antes la derogación de Fernando VII. La ciudad calceatense parecía no ser consciente de que en realidad el rey no había hecho sino aceptar contra su verdadera voluntad la vigencia de la Constitución[616].

El cabildo catedralicio se sumó también al ambiente de júbilo con la organización de una misa solemne a celebrar el 25 de marzo como acción de gracias por la publicación de la Constitución "concluida la cual se ha de prestar el juramento en los términos que previene la misma", prosiguiendo un tedeum[617]. Llegado el día se celebró la misa y la Constitución se leyó antes del ofertorio. El sacerdote Francisco García del Valle hizo una exhortación del texto. Finalizada la misa el alcalde tomó juramento al cuerpo eclesiástico[618]. La iglesia se unía así de forma aparentemente entusiasta a los actos y formalidades propios del momento. Una iglesia que sin embargo no se había mostrado demasiado afín y cercana años antes a aquella misma Constitución, pero que ahora sí parecía validar al quedar avalada con la aceptación del monarca.

La nueva autoridad local comenzó a ejercer sus poderes tomando inmediatamente una de las decisiones más polémicas del momento al cesar el 21 de marzo a las juntas de hospitalidad y misericordia, instituciones formadas por eclesiásticos y regidores, pero que en la práctica eran administradas por la Iglesia, pues de acuerdo con el artículo 321 de la Constitución eran los ayuntamientos los que debían cuidar de esas instituciones[619].

La importante villa de Haro, integrada hasta entonces en el corregimiento calceatense, y que en este nuevo período liberal sería elevada a cabeza de partido judicial separándose de Santo Domingo de la Calzada, también proclamó solemnemente la Constitución, en este caso el lunes 27 de marzo en la plaza Mayor, habiéndose adornado la fachada del ayuntamiento, y sobre un tablado dispuesto al efecto presidido por un retrato del rey, todo ello "a la vista de un inmenso gentío expectante de la ceremonia". Se leyó la Constitución y el alcalde constitucional Patricio Ponce de León, que había sido elegido el día 20, dijo que había llegado el feliz día en el que el rey había jurado la

[616] AMSDC, Libro de acuerdos de 1820, sesión de 19 de marzo.
[617] AMSDC, Libro de acuerdos de 1820, sesión de 21 de marzo.
[618] AMSDC, Libro de Acuerdos de 1820, sesión de 25 de marzo.
[619] Mencionado artículo 321, en su apartado sexto dice: Estará a cargo de los Ayuntamientos: Cuidar de los hospitales, hospicios, casas de expósitos y demás establecimientos de beneficencia, bajo las reglas que se prescriban.

Constitución, instando a todos los "ciudadanos" a someterse a las autoridades constituidas, obedecer las leyes, venerar la religión, amar al rey y ser fieles a la Constitución. Tras ello se celebró el preceptivo tedeum[620].

No fue muy diferente la proclamación en Calahorra, la segunda ciudad riojana en población, sede episcopal y también capital de corregimiento. Se ordenó el 18 de marzo, instalándose también un tablado para el acto. De nuevo aparece el omnipresente Gaspar de Miranda como alcalde segundo constitucional del Trienio[621]. Sólo los conflictos que se generaron en la catedral calagurritana ante la negativa de algunos eclesiásticos a presidir la jura que se debía verificar en dicho templo, y de lo cual se dará cuenta en el capítulo cuarto de esta investigación, desestabilizaron ligeramente la transición constitucional[622].

2.1. La impaciencia de los liberales logroñeses

Como se ha adelantado, en Logroño las cosas volvieron a desarrollarse de manera distinta, pues los liberales de la ciudad mostraron cierto nerviosismo y evidentes prisas por verificar el tránsito tras la jura del rey, de hecho fue la primera localidad riojana donde se proclamó el texto constitucional, pues se realizó el 13 de marzo en la plaza del Mercado. La presencia de activos elementos absolutistas en la ciudad liderados por el corregidor ayudaría a ello, y aunque el paso no fue dramático, no se produjo de manera fluida, pues el cambio de régimen se inició el día 12 de marzo y no se completó hasta el 20, a diferencia de las localidades indicadas, donde no hubo apenas dilación entre la proclamación y la elección municipal. En Logroño, durante esa semana se vivieron las tensiones existentes entre los constitucionales y aquellos que tenían que asumir de forma obligada el nuevo régimen una vez recuperada la vigencia de la Constitución gaditana.

Al igual que el resto de la región, hasta el mes de marzo la ciudad de Logroño permaneció aparentemente ajena a la marcha militar de Riego. El día a día de la ciudad discurría al margen de esos movimientos y durante los primeros días de 1820 el ayuntamiento logroñés se renovó de acuerdo con las vigentes normas del antiguo

[620] La proclamación de la Constitución en Haro se recoge en, Archivo Municipal de Haro (AMH), Libro de decretos del ayuntamiento constitucional de 1820, Publicacion y Jura de la Constitucion Politica de la Monarquia Española; también describe el acto HERGUETA MARTÍN, D., *Noticias históricas*…, p. 538-541.
[621] CAÑAS DÍEZ, S., *Crisis del Antiguo Régimen*…, p. 458.
[622] Ibídem, pp. 478 y ss.

régimen. Así, el 4 de enero se reunía el nuevo regimiento que había sido elegido los últimos días de 1819[623]. Estaba presidido por el entonces regidor preeminente, el abogado y antiguo colaborador de los franceses Manuel de Careaga, del que se ha visto en el capítulo anterior su previa, intensa y accidentada trayectoria. Lideró el tránsito ante la ausencia del corregidor, pues aún no había tomado posesión el sustituto de José Pérez de Rozas, que había sido promovido a la Fiscalía del Consejo de Navarra[624]. Apenas unas semanas después fue designado por la Corona para el cargo Luis de Lemos y Gil de Taboada, que llegó desde la alcaldía mayor de Lorca. Lemos adquirió gran protagonismo en la política municipal logroñesa de los siguientes meses por ser el representante más importante del anticonstitucionalismo en la ciudad, manteniendo un pulso y enfrentamiento constante con los liberales, integrados en su mayoría en la Sociedad Patriótica de Logroño, y con el propio ayuntamiento constitucional. Lemos Gil de Taboada tomó posesión como corregidor el día 1 de marzo[625], por lo que Logroño renovó la cabeza de su corregimiento, la máxima autoridad local, apenas escasos días antes de que esta institución fuese suprimida al recuperar su vigencia la Constitución de 1812 y con ella la nueva organización municipal y judicial del Estado[626]. El régimen liberal eliminó esta arraigada institución, pasando a ser desempeñadas las dos funciones principales de los corregidores, el gobierno local y la impartición de justicia, por los alcaldes constitucionales y los jueces de primera instancia.

La generalidad de la ciudadanía no estaba al corriente de las maniobras militares del sur español, aunque los logroñeses más afines al constitucionalismo y los numerosos militares acantonados en la plaza muy pronto comenzarían a conocer los movimientos de las tropas de Riego y las primeras proclamaciones constitucionales. Tertulias informales, correos desde Madrid y desde otras localidades, viajeros con noticias y otros informantes anónimos serían los cauces habituales para conocer los acontecimientos, pues la prensa, cercenada la libertad de imprenta desde 1814, nada informaba al respecto. Finalmente el levantamiento triunfó y el 9 de marzo Fernando VII juró solemnemente la Constitución de 1812. Esta importante noticia fue conocida rápidamente por la población logroñesa a través de los mentideros liberales y transmitida enseguida por la prensa que se vendía en

[623] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, ayuntamiento extraordinario de 4 de enero de 1820.
[624] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, ayuntamiento extraordinario de 1 de marzo de 1820.
[625] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, toma de posesión del señor corregidor, 1 de marzo de 1820.
[626] El decreto de 5 de noviembre de 1810 de José I ya atribuyó a los jueces de primera instancia y a los alcaldes las funciones judiciales, aunque no se llegó a implantar de forma general en el territorio español. La Constitución de Cádiz seguiría ese esquema, GONZÁLEZ ALONSO, B., *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, 1970, p. 260.

la ciudad, la cual, gracias a la restablecida libertad de imprenta, comenzó a llegar de repente repleta de noticias y posicionamientos políticos, por lo general favorables al nuevo sistema constitucional. El fundamento jurídico para comenzar a difundir las noticias políticas estaba en el decreto de 10 de noviembre de 1810 que regulaba la libertad de imprenta, y en el artículo 371 de la Constitución que señalaba que "Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes".

Los periódicos fueron desde la jura constitucional los principales medios de información y los grandes generadores de opinión[627]. Se leían con mucho interés, siendo adquiridos por suscripción o a través de las librerías. Pero no solo se leían en las casas de los más ilustrados, sino que se organizaban lecturas públicas alrededor de tertulias y corrillos más o menos estables o improvisados, con lo que se convirtieron en "papeles parlantes"[628].

Logroño estaba bien abastecida de prensa. En esta nueva época constitucional, además de la tradicional librería de Brieva, existía la de Ramón Olózaga, fundada años atrás, que vendía en la ciudad periódicos de Madrid. *El Constitucional: ó sea, crónica, científica, literaria y política*[629] estaba a disposición de los logroñeses desde 1817 inicialmente como *Crónica científica y literaria*[630]. El 13 de marzo de 1820 cambiaría su cabecera añadiendo las palabras *"El Constitucional"* y *"política"*, lo que mostraba a las

[627] Sobre opinión pública en los inicios del liberalismo, MORANGE, C. "Opinión pública: cara y cruz del concepto en el primer liberalismo español", en FUENTES, J. F., y ROURA, Ll., *Sociabilidad y liberalismo en la España del siglo XIX. Homenaje a Alberto Gil Novales*, Lleida, Ed. Milenio, 2001, pp. 117-145.

[628] FUENTES, J. F., "De la sociabilidad censitaria a la sociabilidad popular en la España liberal", en FUENTES, J. F. y ROURA, Ll., *Sociabilidad y liberalismo en la España del siglo XIX. Homenaje a Alberto Gil Novales*, Lleida, Ed. Milenio, 2001, p. 216.

[629] Este diario, cuyo primer número salió el 1 de marzo de 1817 con la cabecera *Crónica científica y literaria*, se refundaría a comienzos del Trienio, concretamente a partir del 13 de marzo de 1820 con la nueva denominación. Se vendía en las ciudades de Madrid, Barcelona, Cádiz, Córdoba, La Coruña, Sevilla, Santiago, Valencia, Zaragoza, Málaga, Pamplona, Murcia, La Carolina, Salamanca, Granada y Logroño. El periódico fue inicialmente editado por José Joaquín de Mora. Con la llegada del régimen constitucional estuvo dirigido por Manuel Eduardo de Gorostiza, volviendo Mora el 6 de mayo. Se suspende en diciembre de 1820 a consecuencia de los sucesos del Café de Malta, RUBIO CREMADES, E., "*La periódico-manía* y la prensa en el Trienio Liberal (I)", *Anales de Literatura Española*, 3 (1984), n. 7, p. 432; MARTÍNEZ DE LAS HERAS, A., "La prensa liberal del Trienio vista desde *El Universal*", *Historia y Comunicación Social*, 5 (2000), pp. 92-93; GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, p. 1.001.

[630] En la ciudad se vendía por lo menos desde junio de 1817 en la librería de Olózaga, *Crónica científica y literaria*, núm. 26, viernes 26 de junio de 1817, p. 4. Es posible que su venta fuese la causa de que, de forma recurrente, se publicasen en él, especialmente en el Trienio, algunas noticias de la ciudad, tal y como se podrá comprobar más adelante.

claras su viraje hacia la noticia política y su posicionamiento liberal[631]. También se convertía en diario, pues hasta esa fecha era trisemanal. La ciudadanía estaba ávida de noticias políticas, lo que provocó el aumento de su frecuencia editora. Lo que hasta ese momento había sido un periódico costumbrista de curiosidades relacionadas con lo que hoy denominaríamos cultura general y sociedad, en la que se incluía algo de economía y comercio, las convocatorias religiosas y alguna inofensiva noticia política, se transformaba en un diario "destinado en gran parte á la discusión de asuntos políticos" en el que se unía "lo agradable a lo útil"[632]. El primer número tras el cambio de denominación de su cabecera hacía honor a ella abriendo con un artículo de loa a la nueva situación del país en el que se señalaba:

> "Ya llegó este dia. El decreto inmortal de 7 de Marzo, arrancándonos para siempre del estado de embrutecimiento á que nos habia arrastrado la debilidad de nuestras instituciones politicas, nos da un Rey que puede hacer solo nuestra felicidad, una CONSTITUCION que nos asegura, una existencia que no teníamos"[633].

Y continuaba indicando:

> "El redactor del Constitucional se propone por lo tanto no separarse jamás de la estrecha linea que él mismo ha trazado. Sin faccion, sin partido, sin miras particulares su pluma se empleará solo a favor de la buena causa, esto es, en servicio del Rey y de la Constitucion. Estas dos palabras, verdaderos sinónimos para los buenos españoles, serán su única divisa, y no se separarán en su idea; porque ellas señalan, en su concepto, la senda de la felicidad pública"[634].

Periódicos como el moderado *Miscelánea de comercio, política y literatura*, que venía publicándose desde el 1 de noviembre de 1819[635], también se leía por los liberales de la ciudad, especialmente tras el juramento de Fernando VII, al comenzar a incluir noticias y opiniones políticas[636]. Se leyó con interés en Logroño y recogió algunas noticias locales, particularmente referidas a la Sociedad Patriótica, lo que permite deducir que tuvo un corresponsal o un informante. Las primeras noticias sobre la jura del rey se

[631] *El Constitucional: ó sea crónica científica, literaria y política*, núm. 309, lunes 13 de marzo de 1820.
[632] Ibídem, p. 1.
[633] Ibídem.
[634] Ibídem. Nótese su rechazo a la existencia de partidos o facciones por ser elementos perniciosos para el nuevo sistema constitucional y muestra del espíritu de moderación.
[635] Hasta el 1 de junio de 1820 su nombre fue *Miscelánea de comercio, artes y literatura*.
[636] Era trisemanal, pues salía los lunes, miércoles y viernes. Al estar prohibida toda referencia y opinión política ofrecía noticias comerciales y económicas, así como literarias, sociales e internacionales. A partir del 9 de marzo de 1820, una vez proclamada la Constitución, comenzó a incluir artículos políticos y de opinión pero siempre dentro de posiciones liberales moderadas. El 1 de junio, en su número 93, se convirtió en diario, cambiando el nombre de su cabecera a *Miscelánea de comercio, política y literatura*. Estuvo dirigido por Francisco Javier de Burgos, GIL NOVALES, *Las Sociedades Patrióticas*…, p. 1.026.

pudieron leer en su ejemplar del viernes 10 de marzo de 1820, en el cual se hacía eco del ya señalado real decreto del día 7. Las opiniones manifestadas en este periódico eran totalmente laudatorias y llenas de esperanza. Proseguía el ejemplar con una crónica de los acontecimientos sucedidos hasta la solemne jura de Fernando VII el día 9 a las seis de la tarde en presencia del nuevo ayuntamiento constitucional de la villa de Madrid[637]. El siguiente ejemplar, del lunes 13 de marzo, continuaba narrando los hechos de los días sucesivos a la jura e incluía un artículo de opinión que seguía el mismo tono esperanzador ante la nueva situación, mostrando explícitamente su deseo de que se afianzasen las "instituciones liberales"[638].

Olózaga también vendería unos meses después *El Revisor político y literario*[639]. Era una publicación liberal de gran calidad nacida el 10 de agosto de 1820 y que perduró hasta el 30 de enero de 1821. Salía los días 10, 20 y 30 de cada mes e incluía artículos sobre política, ciencia, industria, economía, educación y literatura[640]. Otro de los que vendía el mismo librero era *La Minerva Española*, dirigida por José Joaquín de Mora, anterior editor de *El Constitucional*, que salió a la calle el 19 de mayo de 1820. Su primera época duró hasta el 31 de octubre y la segunda se desarrolló entre el 1 de enero de 1821 hasta septiembre del mismo año[641].

Una de las publicaciones más importantes y veteranas del país era el *Mercurio de España*, heredera del antiguo *Mercurio histórico y político* con origen en la primera mitad del siglo XVIII. Tenía una periodicidad mensual y se vendía en las administraciones de Correos, lo que garantizaba su difusión[642]. En el número de marzo de 1820, publicado al mes siguiente, dedicó sesenta y cuatro de sus ochenta páginas a la nueva proclamación constitucional, transcribiendo veintidós reales decretos aprobados por Fernando VII entre el 3 y el 20 de marzo, así como el manifiesto de 10 de marzo dirigido por el monarca a los

[637] *Miscelánea de comercio, artes y literatura*, núm. 57, viernes 10 de marzo de 1820, pp. 1-2.
[638] Ibídem, núm. 58, lunes 13 de marzo de 1820, pp. 1-2.
[639] *El Revisor político y literario*, tomo I, tercer cuaderno, 30 de agosto de 1820, p. 72. Además de en la ciudad riojana se distribuía en Madrid, Barcelona, Córdoba, Cádiz, Valencia, Murcia, Toledo, La Coruña, Pamplona, Salamanca, Valladolid, Santander, Tolosa, Jaén, Oviedo y Santiago de Compostela.
[640] GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, p. 1.037.
[641] *Gaceta de Madrid*, núm. 86, sábado 27 de mayo de 1820, p. 620; *Prospecto a la Minerva Española publicado por D. José Joaquín de Mora*, abril, 1820; GIL NOVALES, *Las Sociedades Patrióticas*…, p. 1.026. Se podía encontrar en Madrid, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Córdoba, La Coruña, Sevilla, Santiago, Valencia, Zaragoza, Málaga, Pamplona, Murcia, La Carolina, Salamanca, Santiago, Granada, Jaén, Valladolid, Vitoria, Santander, Alcoy y París.
[642] GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, pp. 1.025-1.026.

españoles[643]. Pero quizás el diario más famoso y difundido del Trienio fue el liberal moderado *El Universal observador español*, periódico de Madrid impreso en la calle Arenal que comenzaba su andadura constitucional el 12 de mayo de 1820 con un interesante editorial[644]. A partir del 13 de julio se conoció únicamente como *El Universal.* Su último número salió el 23 de abril de 1823, por lo que se publicó prácticamente durante todo el Trienio.

En definitiva, los periódicos liberales eran leídos por los logroñeses esos días de corrillos y tertulias improvisadas una vez asumida por Fernando VII la nueva realidad. Gracias a la prensa se conocieron desde el mismo momento en el que Fernando VII juró la Constitución no sólo las noticias relacionadas con ello, sino especialmente la opinión de políticos, publicistas y de los personajes más influyentes del momento.

La primera referencia sobre la nueva situación política en las actas municipales de la ciudad fue una escueta y no muy detallada nota vista en la sesión ordinaria del ayuntamiento del día 11 de marzo, la cual decía así: "Quedó el Ayuntamiento enterado de una Real Orden comunicada por la Capitanía general de Castilla la Vieja dando parte de las operaciones de la division al mando del general Dn. Jose O´Donell"[645]. Se trataba de la expedición mandada por Fernando VII contra la insurrección de Riego, la cual fue liderada, entre otros, por O´Donnell, conde de La Bisbal; como ya se vio, un militar muy controvertido que durante el Trienio tuvo tiempo de mostrar a conveniencia dos caras, una absolutista y otra impostadamente liberal.

Ante la precipitación de los hechos, el conocimiento de la situación y el clima de euforia que se apreciaba entre los liberales del país, los de Logroño no pudieron esperar más. Las ciudades más importantes venían jurando la Constitución desde el día 9 y aún antes. Todo eran noticias esperanzadoras, alegres e ilusionantes, unas leídas en la prensa y otras oídas a los testigos de otros lugares. Zaragoza había sido una de las localidades que había proclamado y jurado la Constitución antes que el propio rey, el 5 de marzo, pidiendo al monarca que convocase Cortes Generales[646]. Otras ciudades como Pamplona y Valladolid habían jurado la Constitución el día 11[647].

[643] *Mercurio de España*, Madrid, marzo, 1820, pp. 181-245.
[644] *El Universal observador español*, núm. 1, viernes 12 de mayo de 1820.
[645] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 11 de marzo de 1820.
[646] *Gaceta de Zaragoza*, núm. 20, martes 7 de marzo de 1820, fol. 153 y ss.
[647] *Correo general de Sevilla*, núm. 1, miércoles 22 de marzo de 1820, pp. 4 y 6.

Como consecuencia de ese extendido ímpetu constitucional, la proclamación y jura de Logroño era ya irremediable. El grupo liberal estaba ansioso por proclamar la Constitución, por lo que comenzó esos días a preparar la celebración del acto a pesar de no haber llegado todavía la notificación oficial de la jura del rey. El inmovilismo del corregidor Lemos era patente, por lo que solo los liberales de la ciudad podían conseguir que Logroño se sumase al resto del país sin esperar a la llegada de circulares desde la Corte.

Los liberales logroñeses comenzaron a celebrar varias reuniones en la casa del abogado Francisco Ranedo antes del día 12, posiblemente hasta con anterioridad a la misma jura del rey. La existencia de estas reuniones preparatorias fue mencionada por Lemos en el expediente judicial que se abrió contra él pocos meses después a instancia del ayuntamiento logroñés ante sus reiterados desprecios a las instituciones constitucionales, y en él las denominó "juntas de sujetos Patriotas"[648]. Ranedo fue de los más activos liberales de la ciudad, siendo no solo uno de los que un mes después fundaría la Sociedad Patriótica de Logroño, sino también letrado en varias causas judiciales de sus correligionarios, así como firmante de alguno de los escritos de aquella. La existencia de esas reuniones fue confirmada más de un año después por el propio ayuntamiento con motivo de la redacción de un informe favorable a Ranedo para propiciar su traslado a la fiscalía de Burgos. Al parecer se celebraron en su casa dos juntas el día 10 de marzo en las que estuvieron presentes oficiales del ejército y el regidor preeminente, es decir, el también abogado Manuel de Careaga[649]. Aunque no se conocen los nombres de los que le acompañaron en esas reuniones, no parece descabellado pensar en varios de los futuros miembros de la Sociedad Patriótica y en los regidores del ayuntamiento absolutista que abrazaban la causa liberal, concretamente, además de Manuel de Careaga, Pío Ponce de León, José María Blanco, Manuel Martín de Echauri, Mateo Moreno y Francisco Javier Muñoz. Meses después, en agosto, la Sociedad Patriótica, por mediación de sus miembros Pedro Nolasco Albo y José de Urra, presentó un memorial al ayuntamiento pidiendo información acerca de por qué no se había publicado la Constitución en la ciudad antes de que la jurase el rey. Las reuniones celebradas por los liberales previamente a la jura de Fernando VII estaban destinadas a ello, aunque finalmente no lo consiguieron[650].

[648] ARChV, Pleitos civiles 1213-4, fol. 27 rto.
[649] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 26 de junio de 1821.
[650] Ibídem.

Finalmente, el domingo 12 de marzo fue convocado un ayuntamiento extraordinario presidido por el corregidor Luis de Lemos y Gil de Taboada en el que estuvieron presentes los regidores Manuel de Careaga, Pío Ponce de León, Rafael Apellániz, Eusebio Santos, Pedro Verde, Luis Viguera, José María Blanco, José Páez, Manuel Martín de Echauri, Bernardo Salanova, el diputado del común Mateo Moreno, y el procurador síndico Francisco Javier Muñoz[651]. La convocatoria se debió a que se había recibido la noticia oficial de que Fernando VII había jurado la Constitución el pasado jueves. Solo tras el recibo de la notificación formal del hecho decidió Lemos convocar al ayuntamiento. Y aquí se impuso la mayoría liberal, conocedora de los acontecimientos políticos de Madrid, pues en esa misma sesión se aprobó que al día siguiente, lunes 13 de marzo, se publicase la Constitución solemnemente con presencia de los militares de la ciudad y del propio ayuntamiento. También se acordó que el edificio consistorial se engalanase de acuerdo con la importancia de la ocasión. Es muy significativo otro acuerdo tomado ese mismo día, que habla de la inestabilidad política que había en la ciudad, consistente en que dos miembros del consistorio debían pasar a hablar con los inquisidores para manifestarles "que si tienen algun recelo acerca de su seguridad, se les facilitará una guardia"[652].

Los liberales logroñeses no habían logrado adelantar la proclamación a pesar de celebrar reuniones preparatorias durante los días anteriores y el corregidor Lemos se sirvió del obligado formalismo para demorar una convocatoria que en realidad era inevitable. No obstante, a pesar de ello Lemos siguió haciendo lo posible por entorpecer el natural discurrir de los acontecimientos, y en particular el segundo gran paso hacia el constitucionalismo, la elección del nuevo ayuntamiento. Pero el influyente grupo liberal formado por importantes miembros de la elite de la ciudad tenía ahora todo a su favor para no retrasar más el tránsito al sistema constitucional, y ante la actitud contemporizadora del corregidor tomó el mando del cambio.

El 13 de marzo se proclamó solemnemente la Constitución:

> "… dichos Sres. salieron de las referidas Salas consistoriales acompañados del Sr. Comandante del regimiento provincial de esta Ciudad y de toda la oficialidad que se hallaba en ella, y reunidos se dirigieron á la Plaza de la misma á publicar la constitucion política de la Monarquia Española que leí yo el Essno. en alta y perceptibles voces: cuyo

[651] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 12 de marzo de 1820.
[652] Ibídem.

acto habiendose celebrado y concluido con la solemnidad correspondiente, regreso dicho Illtre. Ayuntamiento á las citadas Salas Consistoriales…"[653].

La plaza referida era la del Mercado, la cual pasaría a denominarse desde entonces plaza de la Constitución, haciéndose valer el decreto de 14 de agosto de 1812. Seguidamente, y tras el acto, se acordó dar una gratificación a la tropa que había asistido[654] y que el regidor y letrado Manuel de Careaga enviase una consulta a la Junta Suprema Provisional acerca de si había que nombrar un nuevo Ayuntamiento o reponer el de 1814[655]. A pesar de Lemos, el paso al nuevo régimen se estaba verificando de forma pacífica y con cierta normalidad. Sin embargo, como se ha señalado, el sutil obstruccionismo continuaba y pronto se comenzó a percibir cierto nerviosismo entre los elementos liberales ante la lentitud en la elección de los nuevos miembros del ayuntamiento. Existía el precedente de 1813, momento en el que nada más salir los franceses, se renovó la institución municipal. En el aún vigente ayuntamiento elegido bajo el antiguo régimen existía un notable grupo que no solo simpatizaba con el sistema constitucional, sino que tomó partido expreso por el liberalismo militante fundando la Sociedad Patriótica y participando activamente en ella. Entre los trece regidores elegidos el pasado 4 de enero de 1820 bajo las normas absolutistas seis formarían parte desde el principio en dicha Sociedad, concretamente Manuel de Careaga, Pío Ponce de León, José María Blanco, Manuel Martín de Echauri, Mateo Moreno y Francisco Javier Muñoz[656].

La elección del nuevo ayuntamiento constitucional se estaba retrasando en exceso, y ante la reiterada inacción y conducta pasiva del corregidor de la ciudad, el regidor preeminente, Manuel de Careaga, tomó definitivamente el mando. Finalizando la semana, el viernes 17 de marzo, convocó un ayuntamiento extraordinario con el fin de coger las riendas de la elección y agilizar el proceso de constitución de la nueva corporación[657]. Fue muy significativa la ausencia en esta reunión del corregidor de la ciudad a pesar de haber sido convocado. Como consecuencia de ello presidió la sesión dicho regidor preeminente y promotor de la reunión. El motivo de la misma era iniciar ya el

[653] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 13 de marzo de 1820.
[654] Lo ordenaba la Orden de 18 de marzo de 1812 por la que se mandaba dar una gratificación a las tropas el día en el que se publicase la Constitución de la Monarquía, *Coleccion de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias, desde 24 de septiembre de 1811 hasta 24 de mayo de 1812*, tomo II, Cádiz, Imprenta Nacional, 1820, p. 176.
[655] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 13 de marzo de 1820.
[656] Archivo del Instituto de Estudios Riojanos (AIER), Fondo Antiguo, AM-2198, *Estatutos de la Reunion Patriótica de Amigos Amantes de la Constitucion, instalada en esta ciudad á 12 de abril de 1820*, Logroño, Imprenta de Delgado, 1820, pp. 8-10.
[657] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 17 de marzo de 1820.

procedimiento y anular de facto la convocatoria previa que había hecho el corregidor para que se procediese a la elección de vocales parroquiales el domingo 19 de marzo, y continuar con el nombramiento del nuevo ayuntamiento el 25. Careaga entendía que se trataba de unos plazos excesivamente largos, pero además estimaba incorrecto que el corregidor no hubiese contado con la corporación para tomar esa decisión, pues, como jurista, entendía que se habían vulnerado las atribuciones de esta. Señalaba de manera expresa que era demasiado tarde esperar al día 25 de marzo para hacer la elección y que se había procedido de distinta manera en el año 1813 tras la salida de los franceses[658]. Resulta curioso el recuerdo que hace a aquella elección celebrada siete años antes, pues en ella ya vimos en el capítulo primero que no solo fue apartado, sino que inmediatamente se le encausó por su estrecha colaboración con los franceses. La absolución que había obtenido de la Real Chancillería de Valladolid en 1815 ahora sí le permitía dirigir el cambio institucional que entonces no pudo liderar y mover los hilos municipales a su son. Las fuerzas liberales de la ciudad tomaban aquella primera etapa constitucional de 1813-1814 como referencia política a pesar de haber sido un tiempo aciago para alguno de ellos.

Con el fin de dar cobertura legal a la decisión, se llamó a la reunión a dos letrados ajenos a la corporación pero afines al liberalismo, el antiguo colaborador de los franceses Vicente Chasco y Francisco Ranedo. Estos, vista la Constitución y los decretos vigentes, informaron de tal manera que el regimiento acordó inmediatamente que el corregidor, como presidente interino del ayuntamiento, sólo podía intervenir en las diligencias y gestiones tendentes a la rápida elección de la nueva corporación, cosa que claramente no estaba haciendo. Además, al cesar la anterior, el corregidor también cesaba en sus funciones políticas quedando únicamente como juez de letras o juez de primera instancia interino del partido, por lo tanto quedaba despojado de sus atribuciones de gobierno municipal. En realidad eran unas interpretaciones jurídicas usadas a conveniencia por los liberales de la ciudad y por Careaga en particular, pues si el corregidor no podía dirigir la transición hacia el constitucionalismo por carecer en este nuevo régimen de atribuciones en el gobierno de la ciudad, parece que tampoco el primer regidor, es decir, el propio Careaga, estaba mucho más autorizado para ello. Así, mirando de nuevo al referente pasado y usando aquella actuación de 1813 como aval, se acordó proceder como entonces. En concreto, se publicó un bando anunciando el inicio del proceso electoral, se

[658] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 17 de marzo de 1820.

pasó un oficio a las parroquias para que se hiciese la elección de vocales o electores el domingo 19, dirigiendo las reuniones los curas párrocos, y se ordenó que ese mismo día por la tarde o al día siguiente a más tardar se reuniesen dichos electores de parroquia para conformar el nuevo ayuntamiento constitucional. No cabían más demoras innecesarias[659].

La reunión del ayuntamiento en la que se tomaron las anteriores decisiones fue extraordinariamente larga, su primera parte matutina se prolongó hasta las tres de la tarde, reanudándose a las cuatro y media. En la sesión vespertina tampoco estuvo presente el corregidor, sin embargo hizo llegar una nota dando algunas explicaciones, lo que nos habla de que algún miembro del regimiento le informó de los debates y decisiones adoptadas por la mañana. En ella explicaba su actitud y señalaba que había actuado unilateralmente debido a que los reales decretos se dirigían a su persona y que en ellos se le encargaba su ejecución bajo su responsabilidad. Sin duda unas actitudes más propias de tiempos pasados que de los nuevos tiempos constitucionales. Tras un nuevo dictamen de los letrados, el ayuntamiento concluía que el corregidor debía "sostener sus atribuciones hasta el momento de dar la posesion al [ayuntamiento] que se forme constitucional" y que dichas atribuciones expresadas en dichos decretos sólo lo eran en unión con el ayuntamiento[660]. La interpretación personalista de Lemos chocaba con la idea liberal de una corporación colegiada.

La sesión se prolongó hasta avanzada la tarde, reanudándose al día siguiente, en la mañana del sábado 18 de marzo. De nuevo sería presidida por Careaga ante la reiterada ausencia de Lemos, dándose cuenta de una nueva nota de este que había sido entregada a las ocho y media de la tarde del día anterior en la cual manifestaba estar conforme con lo aprobado por el ayuntamiento en su ausencia. En realidad, no le quedaba más remedio que asumir la situación. Tras su lectura se procedió a la elección de los regidores que al día siguiente presidirían las elecciones de vocales o electores en las parroquias de Santa María de la Redonda, Santiago, San Bartolomé y San Blas, pues el corregidor se había reservado previamente la de Santa María de Palacio, la más poblada. Siguiendo ese orden fueron designados Pío Ponce de León, Eusebio Santos, José Páez y Baltasar Vélez. Los párrocos anunciaron en misa la inmediata elección[661].

[659] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 17 de marzo de 1820.
[660] Ibídem.
[661] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 18 de marzo de 1820.

La prisa por constituir el nuevo ayuntamiento constitucional también estaba relacionada con la presencia en Logroño de elementos contrarios al nuevo sistema político. Si algunos como Lemos mostraron más sutilmente esa oposición mediante una actitud contemporizadora y no tan diligente como la que deseaban los liberales, otros lo hicieron de forma más visible. Pronto se pusieron de manifiesto unas divergencias y disputas que se mantendrían durante todo el Trienio Liberal. Así, el primer episodio de oposición a la nueva situación se vería en la noche de ese mismo 18 de marzo. Entre las siete y las ocho dos granaderos, subiéndose uno encima del otro, descolgaron y rompieron la tabla provisional que con la inscripción 'Plaza de la Constitución' había sido colocada en la plaza del Mercado el día 13 de marzo durante la proclamación constitucional[662].

Las elecciones de parroquia se realizaron el domingo 19 de marzo a las once de la mañana, siendo elegido al día siguiente el nuevo ayuntamiento. Esta vez sí acudió el corregidor Luis de Lemos. Los diecisiete electores de parroquia elegidos para, a su vez, elegir el ayuntamiento, fueron el canónigo de la colegiata de Santa María de la Redonda Severo de la fuente y Bustamante, el también canónigo de la misma iglesia colegial Diego Sáenz de la Cuesta, Pío Fernández, el comerciante Pedro Briones, el eclesiástico Joaquín Bejes, el beneficiado de Santa María de Palacio Eduardo Pastor Zabala, Pedro Verde, Manuel Martín de Echauri, Manuel San Juan, el párroco de Santa María de Palacio Facundo Delgado, el hacendado Ignacio del Barrio, el escribano Julián González de Lanciego, el orfebre Nicolás Garralda, Juan Hijón, el comerciante Fernando Amusco, Mateo Vicente Crespo y Marcelino Funes.

A diferencia de lo que había ocurrido en 1813, entre ellos había significativos liberales. Así, Severo de la Fuente, Pío Fernández, Joaquín Bejes, Eduardo Pastor Zabala, Manuel Martín de Echauri, Facundo Delgado, Juan Hijón y Marcelino Funes serían fundadores de la Sociedad Patriótica unos pocos días después. Por su parte Pedro Verde participaría en alguna de las expediciones militares contra elementos absolutistas de Álava, y Manuel González de Lanciego, sería hombre de confianza de los ayuntamientos constitucionales.

Estos eligieron ayuntamiento el lunes 20. El resultado fue el siguiente: alcalde primero, Joaquín Francia y Solá, marqués de San Nicolás; alcalde segundo, con las mismas atribuciones que el anterior, Matías de Orive y Quintano; regidor primero, Juan

[662] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 19 de marzo de 1820.

Vicente Contreras; regidor segundo, Cástor de la Calle; regidor tercero, Manuel González Crespo; regidor cuarto, Silvano Aramayona; regidor quinto, Justo Aranceta; regidor sexto, Lorenzo Oliván; regidor séptimo, Lucas Urquiaga y regidor octavo, Eusebio Prado, como procuradores síndicos fueron elegidos Nicolás Peral y Pablo Infante[663]. Es necesario destacar que de todos ellos solo tres, Castor de la Calle, Manuel González Crespo y Nicolás Peral formarían parte de la Sociedad Patriótica. Al día siguiente los elegidos aceptaron sus cargos tomándoles juramento el cesante corregidor de acuerdo con la vigente fórmula constitucional: "¿Jurais por Dios y por los Santos Evangelios, guardar la Constitucion politica de la Monarquia Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación, y ser fieles al Rey?"[664].

Para continuar con la renovación de la institución municipal, al igual que en 1813, el día 24 de marzo se eligió al nuevo secretario municipal entre dos candidatos, Fernando Raumel y Julián González de Lanciego. Fue elegido este por siete votos contra cinco. Finalmente llegó el momento de tomar juramento a la ciudadanía, aprobándose que el día 3 de abril se celebrase en cada parroquia el acto y una misa de tedeum. La corporación asistió a la misa celebrada en la colegiata de Santa María de la Redonda, excepto Manuel González Crespo, que acudió en representación municipal a la iglesia de Palacio, Cástor de Lacalle a la de Santiago, Juan Vicente Contreras a la de San Bartolomé y Justo Aranceta a la de San Blas, acompañados por un alguacil. Se engalanó la casa consistorial y se anunció la jura con toque de campanas. Todo ello se acompañó con hogueras y fuegos artificiales. El ambiente festivo se extendía por la ciudad[665]. Pero no todos se sumaron a esa fiesta constitucional, pues Luis de Lemos retrasó su jura hasta que no le cupo más escusa, pero el ayuntamiento le hizo jurar al ahora juez de primera instancia interino el día 5 de abril[666].

2.2. La obstrucción de los absolutistas: en marcha la contrarrevolución

Como señaló Gil Novales, desde el mismo 9 de marzo la revolución liberal se quedó en una "revolución puramente formal". Y se debió en buena medida a una Junta Provisional autoproclamada soberana cuya pronta moderación y parsimonia frenó

[663] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 20 de marzo de 1820.
[664] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 21 de marzo de 1820.
[665] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, nombramiento de secretario, 24 de marzo de 1820.
[666] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 5 de abril de 1820.

cualquier intento de acelerar la revolución. No obstante, fue el absolutismo el verdadero elemento contrarrevolucionario al buscar por todos los medios posibles la vuelta al estado de cosas anterior[667].

Desde los primeros momentos de este segundo período liberal los absolutistas comenzaron a obstaculizar el afianzamiento del sistema constitucional. Pronto, muy pronto, se observó en el territorio riojano. En la ciudad de Logroño se practicó desde dentro de las instituciones con premeditadas demoras del corregidor Luis de Lemos para constituir el nuevo ayuntamiento. A ello se sumaron acciones de elementos más exacerbados cuyos ejemplos más visibles fueron varios atentados contra el principal símbolo del constitucionalismo en la ciudad, la placa de la Constitución. Pero también los liberales ayudaron a ello, pues entraron en la pugna por los símbolos. El 13 de mayo se leyó en el ayuntamiento un decreto de 13 de abril de la Junta Provisional por el que se requería la demolición de "los signos de vasallaje"[668]. Era consecuencia del decreto de 6 de agosto de 1811 nuevamente vigente que abolía los señoríos jurisdiccionales. Con tal motivo los regidores González Crespo y De la Calle se encargaron de consultar a un letrado el modo de proceder. El informe jurídico, sin duda elaborado por alguno de los abogados liberales de la ciudad, informó de la necesidad de eliminar esos símbolos, aprobándose el 8 de junio la retirada de las cadenas de las paredes de la iglesia de Santa María de Palacio, del convento de Madre de Dios, y de las casas de Juan Bautista Gamarra y Francisco Salazar[669]. Las cadenas simbolizaban el ejercicio de la jurisdicción señorial y unían tres pilares situados en ese espacio público[670].

El corregidor Luis de Lemos, que ejerció como juez interino de primera instancia en 1820 y 1821, fue el representante más importante del absolutismo en Logroño y en toda La Rioja en los inicios del Trienio. Ya indicó Gil Novales que la aceptación oficial de la Constitución no llevó a la sumisión, y un tropel increíble de funcionarios siguió comportándose con vejamen cometiendo "las famosas infracciones de Constitución"; estas actitudes se sumaban a las conjuraciones absolutistas preparadas desde los inicios

[667] GIL NOVALES, A., *El Trienio liberal*…, pp. 5-8.
[668] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 13 de mayo de 1820. Las cadenas situadas alrededor de algunos edificios, especialmente eclesiásticos, mostraban hasta dónde llegaba la jurisdicción especial a la que estaban sometidos los moradores de dichos edificios.
[669] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesiones de 3, 8 y 17 de junio de 1820. Estas casas se encuentran en la plazuela que en tiempos fue conocida precisamente como 'de la Cadena'.
[670] JIMÉNEZ, J., *Las calles de Logroño y su historia*, 2ª ed., Ayuntamiento de Logroño, 2013, p. 91.

del Trienio[671]. Como se ha podido observar arriba, Lemos mostró muy pronto su animadversión hacia el nuevo régimen constitucional. Su posición empezó a ser percibida como incómoda por los elementos liberales de la ciudad, y eso se aprecia en la primera ocasión que tuvieron para mostrarlo de forma pública. La oportunidad se la ofreció la indagación abierta por la Audiencia Territorial de Valladolid a principios del mes de junio acerca de la actitud de Lemos. La competencia en esta materia se la otorgaba el reglamento de las Audiencias y Juzgados de primera instancia de 9 de octubre de 1812, que señalaba en su artículo 13.2ª que las Audiencias conocerían "de las causas de suspensión y separación de los jueces inferiores de su territorio"[672].

El 8 de junio, más de dos meses y medio después de la elección del nuevo ayuntamiento, se veía en sesión municipal extraordinaria una "orden reservada" remitida por "orden superior" con fecha 25 de mayo en la que se solicitaba un informe a la mayor brevedad posible sobre el juez de primera instancia interino. Se debía informar acerca del concepto que de él tenía la ciudadanía en general, si estaba acreditado por su ciencia, desinterés y moralidad, y si era adicto a la Constitución[673]. La solicitud de dicha pesquisa estaba firmada por la máxima autoridad de la Audiencia, su regente José de Colsa y Saro[674].

El alcalde primero, el marqués de San Nicolás, hizo un juicio benévolo, muestra de prudencia y moderación. Dijo que el concepto público que se tenía del juez estaba dividido, lo que nos habla de la divergente percepción que se tenía de él en la ciudad. Incomprensiblemente decía desconocer a qué se debía, aunque era público que estaba relacionada con su evidente posicionamiento contrario a la Constitución. El alcalde continuó señalando que el escaso tiempo que Lemos llevaba como corregidor y juez no le había permitido crearse un juicio sobre su ciencia y moralidad, creyendo sin embargo que no carecía de ellas. Con respecto a su constitucionalismo señaló que el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y no políticas tampoco le permitía tener un criterio acerca de su adhesión "pero es cierto que él siendo Corregidor de esta Ciudad presidio el acto de publicacion de aquel Codigo, y que despues ha jurado su observancia sin restriccion alguna"; nada mencionaba acerca de su tardanza en cumplir con todo ello. Finalmente

[671] GIL NOVALES, A., *El Trienio liberal*…, pp. 12-13.
[672] *Coleccion de los decretos y órdenes*…, tomo III, p. 108.
[673] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesiones ordinaria y extraordinaria de 8 de junio de 1820.
[674] Ibídem y AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesiones ordinaria y extraordinaria de 14 de septiembre de 1820.

señaló que durante la guerra con los franceses había estado empleado por el Gobierno, lo que era signo de su adhesión "a la independencia y libertad politica de la Nacion".

Aunque la actividad judicial de Lemos era todavía escasa, y por tanto difícil de calificar, su pasividad política tras el 9 de marzo había sido elocuente y percibida por todos. Por otro lado el supuesto mérito de haber presidido el acto de la publicación constitucional en realidad no era tal, pues Lemos no había hecho sino cumplir con su obligación como autoridad máxima de la ciudad. Precisamente su ausencia hubiese sido un signo más que evidente de su posición y una ocasión propicia para la especulación y hasta la indignación pública. Lo mismo se puede decir de su jura, sin la cual hubiese ocasionado reacciones de toda índole. Tampoco su lealtad durante la guerra era un mérito destacable, no en vano la estructura política, judicial y administrativa de entonces aún respondía al esquema del antiguo régimen del que él formaba parte.

El alcalde segundo, Matías de Orive, otro liberal moderado, ratificó lo dicho por el anterior, al igual que el regidor Juan Vicente de Contreras. Sin embargo algunas opiniones cambiaron levemente al intervenir el resto de regidores. Cástor de la Calle, uno de los fundadores de la Sociedad Patriótica de Logroño, indicó que no se le tenía por gran experto en cuanto a la ciencia jurídica, pero que ignoraba lo referido a su desinterés y moralidad. Al referirse a la actitud política, el regidor dejó evidentes muestras de su postura ideológica, pues señaló que en los momentos anteriores a la jura de la Constitución de Fernando VII, en los cuales muchos pueblos de España la habían comenzado a jurar de forma previa y por su cuenta, Lemos advirtió públicamente que si así lo hacían en Logroño podrían lamentarlo, sin duda creyendo que el rey no iba a pasar por ello y finalmente no la iba a jurar. También señaló que Lemos había comentado públicamente ante la noticia de que en Galicia se había acatado la Constitución, que eso nada importaba, advirtiendo que si los curas quisieran podrían poner doscientos mil hombres con armas para destruir el sistema constitucional[675]. Manuel González Crespo, también miembro de la Sociedad Patriótica, apuntó que su buen concepto sobre él era "vacilante", pues había oído que a Lemos se le acusaba de que no era adicto a la Constitución. Silvano de Aramayona se adhirió a lo señalado por éste, al igual que Lucas

[675] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesiones ordinaria y extraordinaria de 14 de septiembre de 1820.

Urquiaga, Lorenzo Oliván y Eusebio Prado. Los síndicos, Nicolás Peral y Pablo Infante, dijeron que nada sabían al respecto[676].

Estas primeras posiciones, con la excepción de Cástor de la Calle, se mostraron cautelosas. La prudencia se impuso en este primer momento pues, en realidad, aunque los actos de Lemos tras la jura constitucional revelaban su poca simpatía hacia el nuevo sistema, llevaba en la ciudad muy poco tiempo, y quizás algunos pensaron que podría reconducirse la situación.

Otro ejemplo de que preocupaba la actitud de los absolutistas es el interés de los liberales por depurar las instituciones fundamentales del Estado y con ello facilitar la implantación de la Constitución. Aparte del examen de Lemos, en esa misma sesión extraordinaria del ayuntamiento también se calificó la posición política de los empleados de la Hacienda, informándose de manera unánime y sin votos particulares que eran "poco afectos al sistema constitucional", pero que ninguno llamaba la atención. La información había sido solicitada de manera reservada por la Dirección General de la Hacienda Pública, y venía remitida desde la jefatura política de Soria con fecha 29 de mayo. En ella se pedía que los regidores se pronunciasen sobre las cualidades morales y civiles de dichos empleados[677].

Las tensiones y divergencias entre los liberales y el juez logroñés fueron creciendo de manera progresiva a medida que ambos fueron afianzando y clarificando sus posiciones. Pocas semanas después, el 1 de julio, la Sociedad Patriótica de Logroño presentó en el ayuntamiento una primera queja al respecto. En ella ponía de manifiesto que las vistas judiciales se estaban celebrando a puerta cerrada en la casa del juez, solicitando que se celebrasen en audiencia pública, es decir, abiertas a la asistencia del público en general "como se executo en otros tiempos". Esta información procedía de Careaga y Ranedo, abogados pertenecientes a dicha Sociedad. El ayuntamiento atendió a la solicitud comisionando a los regidores De la Calle, Aranceta e Infante para que preparasen un lugar a tal fin[678].

[676] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesiones ordinaria y extraordinaria de 8 de junio de 1820.
[677] Ibídem.
[678] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 1 de julio de 1820.

Pero el asunto no se solventó inmediatamente y en la sesión del día 8 de julio se volvió a ver la denuncia de la Sociedad Patriótica[679]. Se acordó a mediados de mes notificar al juez que celebrase las audiencias en su propia casa pero "a puerta abierta para que concurran a ella los que gusten"[680]. No se solucionó el caso, pues dos meses después volvía a aparecer el mismo tema en lo que parecía una batalla que ambas partes pretendían llevar hasta sus últimas consecuencias. Así, la Sociedad pedía nuevamente al ayuntamiento a principios de septiembre que las audiencias públicas no se celebrasen en la casa del juez, sino en un lugar apropiado[681]. Sin embargo, a finales de mes la corporación municipal oficiaba al juez para que se siguiesen celebrando las audiencias en su casa mientras no se tuviese un sitio[682]. El ayuntamiento se mostraba conciliador y, aunque admitía las solicitudes de la Sociedad Patriótica, no hacía todo lo posible por dar una respuesta satisfactoria.

Semanas después, el 6 de septiembre de 1820, el juez decano de la Audiencia Territorial de Valladolid pidió un nuevo informe sobre Lemos. Todo parece indicar que los liberales logroñeses se movían en otros ámbitos para que se tomase una decisión drástica con respecto a Lemos y se le apartarse de la ciudad. La solicitud había nacido en el Consejo de Estado, que pedía informes sobre este juez[683]. El ayuntamiento acordó remitir el realizado el 8 de junio con alguna puntualización. Habían pasado tres meses y Lemos había dejado constantes muestras de su posicionamiento político y su enfrentamiento con las elites liberales de la ciudad, por lo que algunos contaban ya con información suficiente como para tener un criterio más fundado.

En este caso las cuatro preguntas fueron las mismas que en junio. El regidor Cástor de la Calle, que en el anterior informe se había mostrado el más crítico de todos, tomó en primer lugar la palabra y con mayor firmeza instó al resto de compañeros a que no pasasen por encima del asunto. Comenzó señalando que en una localidad de mil seiscientos vecinos, es decir, más de ocho mil habitantes, todo el mundo se conocía, y seguidamente entró a analizar la actividad del juez. Indicó que por todos era sabido el descontento general de la población, aunque hemos de entender que se refería al sector liberal. De la Calle incidió en los aspectos políticos y no tanto en la práctica estrictamente

[679] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 8 de julio de 1820.
[680] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 15 de julio de 1820.
[681] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 9 de septiembre de 1820.
[682] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 23 de septiembre de 1820.
[683] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesiones ordinaria y extraordinaria de 14 de septiembre de 1820.

forense, pues señaló que habiendo sido corregidor, y a pesar de haber pasado a ser juez constitucional, no disimulaba su “resentimiento”. Habló del asunto de las vistas judiciales indicando que Lemos seguía sin dejar entrar a su casa para asistir a dichas vistas, a excepción de las partes contendientes, fomentando además con ellos y con sus abogados una familiaridad totalmente inconveniente. Como ejemplo de esto último mencionó la desmesurada comida de carnes y pescados con la que había sido agasajado en la posada de Madre de Dios el pasado 9 de agosto, día que por cierto era de ayuno, por parte de dos litigantes y su abogado. Lemos había fallado a favor suyo un famoso pleito tras haber sido también invitado por los mismos a su palco en las corridas de toros. En definitiva, De la Calle estaba haciendo una denuncia pública de cohecho. A todo ello se sumaba su enemistad con dos abogados de la ciudad, Manuel de Careaga y Francisco Ranedo, miembros de la Sociedad Patriótica. Contra este había perdido un pleito en el Tribunal Supremo, haciendo que no ganase ningún pleito en su juzgado. De la Calle apuntaba a una prevaricación continuada del juez. En resumen, el regidor logroñés no se conformaba ahora con un ligero informe y en su voto señaló contundentemente que Lemos no gozaba de buen concepto y opinión por parte de la población, que no estaba acreditado por su ciencia, desinterés particular y moralidad, que no era adicto a la Constitución y por tanto a la monarquía constitucional, y que no había dado pruebas de estar por la independencia y libertad de la nación. Concluyó que, estando como estaba cumpliendo sus funciones de manera interina, el ayuntamiento debía presentar al ministro de Gracia y Justicia una solicitud para que fuese sustituido de manera inmediata por el juez de primera instancia titular. Es posible que el dictamen emitido por este regidor se correspondía con el parecer la Sociedad Patriótica.

El regidor Justo Aranzana, que no había estado en la sesión del 8 de junio, se mostró de acuerdo con lo manifestado en aquella por González Crespo, de igual manera que el procurador síndico Nicolás Peral. Por su parte el segundo procurador síndico, Pablo Infante, también se sumó a González Crespo excepto en lo relativo a la no adhesión del juez al sistema constitucional, pues le había visto asistir a su publicación, con lo que entendía que era suficiente para probar su apoyo al sistema constitucional. El resto de miembros no variaron su informe de junio, aprobándose finalmente que se remitiesen

ambos y los expedientes judiciales que obrasen en la Audiencia Territorial relacionados con vecinos de esta ciudad[684].

Otro hecho provocó un nuevo enfrentamiento entre el ayuntamiento liberal y el juez. Se produjo el 24 de septiembre, al regreso de la corporación municipal a las casas consistoriales tras la participación en una función religiosa en la iglesia de Santiago. Los munícipes formaban dos filas y cerraba la comitiva el trompeta, el tambor y los alguaciles. Estando por la calle Mayor se presentó en dirección a la cárcel el juez Lemos acompañado de un procurador y un escribano "y sin tomar el lado, ni detenerse, rompió con ellos por medio del Cuerpo, pasando de largo y sin cortesia, ó si es que muy leve, y sin quitar el sombrero de la cabeza, con admiracion de los que vieron tan desusado desacato". Es decir, Lemos, en una actitud desafiante, pasó por medio de la corporación municipal y a la vista de una multitud[685]. Unos días después, el 5 de octubre, el ayuntamiento aprobó el envío de un escrito al ministro de Gracia y Justicia , el riojano Manuel García Herreros, exponiendo los excesos[686]. El asunto no fue más allá porque finalmente se renunció a emprender acciones contra él[687].

Los desplantes continuaron y otro capítulo se vivió con motivo de la visita de Rafael del Riego a la ciudad durante los últimos días del año y primeros del siguiente. El 8 de enero de 1821 los regidores prepararon un escrito dirigido de nuevo al ministro de Gracia y Justicia quejándose del "desacato que le hizo el Juez interino de primera instancia [al ayuntamiento] de esta Ciudad"[688]. Todo parece indicar que se ausentó en el convite que las autoridades de la ciudad ofrecieron a Riego[689].

La tensión entre los liberales logroñeses y Lemos alcanzó su cénit en abril de 1821. El día 11 de dicho mes se celebró un ayuntamiento extraordinario con un único punto, el duro oficio del día 7 remitido por Lemos al alcalde segundo, Pedro Nolasco Albo. En él señaló que entre los testigos para el procedimiento contra León Orbe y Bernabé Martínez que había remitido Albo estaba incluido Félix Infante, contra quien había dictado una sentencia y estaba abierto un proceso de ejecución por el pago de las costas de otro proceso. Por ello consideraba el juez que no era testigo hábil. Pero no sólo

[684] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesiones ordinaria y extraordinaria de 14 de septiembre de 1820.
[685] ARChV, Pleitos civiles, 1213-4, fol. 2.
[686] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesiones de 5 y 14 de octubre de 1820.
[687] ARChV, Pleitos civiles, 1213-4, fol. 7 rto.
[688] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 8 de enero.
[689] Ibídem.

él, seguidamente sumó como inhábiles al resto de testigos aportados, los cuales apuntaba el juez que habían pertenecido a la ya extinta junta de la Sociedad Patriótica de Logroño, advirtiendo que Albo también era "cofrade" o miembro de la misma. Consideraba que tanto él como "sus cofrades" no podían ser tenidos por testigos. Indicaba además que eran inhábiles "para conocer en asuntos mios y declarar en atención a que han representado contra mi y otras autoridades bajo la mascara de Constitucionales para llenar la panza y desfogar sus pasiones". En definitiva, los recusaba por su animosidad contra él[690].

El ayuntamiento consideró que esas palabras eran un insulto grave al alcalde segundo, por lo que tomaron una drástica decisión, elevar a las Cortes un escrito en el que pedían la remoción de Lemos y en el que detallaban no solo éste, sino los demás antecedentes y encontronazos, acordando además hacerlo público a la ciudadanía mediante la edición de un impreso. Todo ello fue encargado al alcalde primero, Ambrosio Aranguren, y a los procuradores síndicos Nicolás Peral Aldecoa e Ildefonso Salvador Sáenz, ambos miembros fundadores de la Sociedad Patriótica[691]. Para el día 14 ya estaba enviado el escrito a las Cortes e impresos trescientos ejemplares explicando el asunto a la población[692].

Los hechos se precipitaron y el 14 de abril se vio un oficio del jefe político de la provincia, de fecha 7 de abril, en el que disponía que se suspendiese el sueldo del juez de primera instancia hasta que el Gobierno acordase lo que estimare tras la consulta realizada por la Diputación Provincial[693].

El ayuntamiento se decidió a reclamar judicialmente al juez todos sus agravios, para lo cual otorgó poder en fecha 27 de junio de 1821 ante el escribano Fausto Zupide, notable liberal, para iniciar el procedimiento en la Audiencia Territorial de Valladolid[694]. El denso escrito de acusación de 11 de octubre de 1821 hace recuento de todos los desplantes y actitudes contrarias al ayuntamiento y al sistema constitucional[695]. Las disputas entre el juez y las fuerzas liberales estaban totalmente encendidas. El día 12 de septiembre, en un ayuntamiento extraordinario, González Crespo señaló que eran continuos los encontronazos entre el juez y las autoridades civiles y militares, hallándose

[690] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 11 de abril.
[691] Ibídem.
[692] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 14 de abril. El escrito dirigido a las Cortes en ARChV, Pleitos civiles, 1213-4, fols. 6 rto.-8 vto.
[693] Ibídem.
[694] ARChV, Pleitos civiles, 1213-4, fol. 13 rto.-14 vto.
[695] Ibídem, fols. 19 rto.-20 vto.

por tal motivo “en agitación los animos de estos vecinos”. Propuso que, con el fin de salvaguardar el orden público, se le oficiase a Francisco del Castillo, que había sido nombrado juez de primera instancia titular de la ciudad, para que se trasladase lo antes posible a Logroño. Con ello entendía que se cortarían las desavenencias existentes “con perjuicio de la recta Administración de Justicia y del Sistema Constitucional”. El ayuntamiento aprobó enviarle el siguiente oficio a la villa de Miranda de Ebro, donde residía:

> “Conviene al mejor serbicio de la Nacion y de este publico, que haga V. lo posible por presentarse en esta Ciudad luego a egercer la Judicatura de primera instancia de su Partido con que ha sido agraciado por S. M. Asi lo considera este Ayuntamto. Constitucional que lo ha acordado comunicando a V. por medio de propio en el Extraordinario que acaba de celebrarse; y de quedar enterado se serbira V. dar abiso por el mismo conducto. Dios que a V. m. a. Logroño once de septiembre de mil ochocientos veinte y uno a las diez de la noche”[696].

Finalmente el 19 de septiembre de 1821 llegó Francisco del Castillo, tomando posesión al día siguiente[697].

Dos años después, en junio de 1823, restablecido el absolutismo en La Rioja, Lemos reapareció. Al ser repuestos los cargos previos a la jura de la Constitución, retornó a una ciudad de la que había salido de forma atropellada y con el rechazo y odio de los liberales. Como se verá en el capítulo quinto, se tomaría la revancha liderando la persecución y represión contra los liberales, en especial contra aquellos que, como Careaga, habían luchado por su salida de la ciudad.

2.3. Atentados contra la placa de la Constitución

El decreto de las Cortes de 14 de agosto de 1812 ordenó que la plaza principal de las localidades en las que se promulgase el texto constitucional pasase a ser denominada ‘plaza de la Constitución’. Tal y como decía la norma, su intención era “fijar por todos los medios posibles en la memoria de los españoles la feliz época de la promulgación de la Constitución”. El decreto establecía además “que se exprese así en una lápida erigida en

[696] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 12 de septiembre.
[697] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesiones de 19 y 20 de septiembre.

la misma"[698]. Así se hizo en Logroño el 13 de marzo de 1813, conociéndose con esa nueva denominación la que venía siendo plaza del Mercado.

Las placas o lápidas de la Constitución se convirtieron en toda España en un símbolo de enorme fuerza ideológica. Como señaló Reyero, "la importancia que los liberales concedieron al ritual de colocación de lápidas constitucionales permite hablar de un verdadero culto a la Constitución a través de ellas"[699]. La 'lápida de la Constitución', tal y como la denominaron los liberales de Logroño, pasó a ser el distintivo más visible y evidente del nuevo sistema constitucional en la ciudad, por lo que los realistas la utilizaron precisamente en signo contrario, es decir, como objeto en el que mostrar su contrariedad mediante varias agresiones y destrozos. Aprovechando fechas o acontecimientos de reafirmación liberal mostraron su ira y desaprobación ensañándose con la lápida. Los liberales logroñeses y su Sociedad Patriótica velaron por su integridad, denunciaron las roturas, persiguieron a sus agresores y promovieron su reposición.

La primera acción de los absolutistas contra ella se produjo a los pocos días de su colocación. Fue el 18 de marzo, día en el que se estaba produciendo la elección de los electores que elegirían a los miembros de la nueva corporación. Dos granaderos destrozaron entonces la tabla provisional colocada el día 13[700]. En respuesta el ayuntamiento se reunió urgentemente al día siguiente y mandó colocar cuatro nuevas tablas. Hay que recordar que se trataba del viejo ayuntamiento, pues el nuevo constitucional aún no estaba elegido. La corporación municipal puso aquel atentado en conocimiento del juez Luis de Lemos el día 19 de marzo, no obstante, el día de los hechos, a las ocho y media de la noche, dicho juez ya había abierto procedimiento[701]. Se hicieron pesquisas, pero los alguaciles Juan Ibáñez, Nicolás Mendiola, Tomás López y Cipriano Sáenz declararon que sólo por la "voz común" sabían que habían sido los granaderos del Regimiento Provincial[702]. Sin embargo, el escrito que había mandado el ayuntamiento era bastante más explícito, pues se señalaba que habían sido dos granaderos del Regimiento que "poniendose uno encima sobre otro, habian descolgado, arrojado y

[698] *Coleccion de los decretos y órdenes*…, Tomo III, pp. 56-57.
[699] REYERO HERMOSILLA, C., *Alegoría, nación y libertad. El Olimpo constitucional de 1812*, Madrid, Siglo XXI, 2010, p. 195.
[700] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 19 de marzo de 1820.
[701] AHPLR, Judicial, 211/7, *Causa formada del real oficio de Justicia en aberiguacion del autor o autores que han quitado de mano airada de la Plaza de esta ciudad la tabla que provisionalmente se havia colocado con la inscripcion de Plaza de la Constitucion*, s. p.
[702] Ibídem.

rompido (sic) la tabla que interinamente se habia puesto hasta construir la Lapida de la inscripcion de Plaza de la Constitucion". También se ponía en conocimiento del juez que se había tomado la decisión de colocar de manera inmediata en los cuatro ángulos de la plaza sendas placas provisionales. El escrito lo firmaban Manuel de Careaga, Juan Rubio, Manuel Martín de Echauri, todavía miembros del antiguo ayuntamiento preconstitucional, y el secretario municipal, el liberal José María Andrés y Piudo. Excepto Juan Rubio, días después todos participarían en la fundación de la Sociedad Patriótica de la ciudad.

El mismo día 19 Lemos ofició al comandante del Regimiento Provincial, el liberal Alfonso Hernández con el fin de que iniciase las correspondientes averiguaciones. Hernández encargó a Cándido Zunzarren que se ocupase del tema y que siguiese con las pesquisas, el cual el día 20 ya tenía tres personas que podían ofrecer un testimonio interesante. La sumaria se estaba desarrollando con gran agilidad, sin duda por la militancia constitucional de varios de ellos y con la finalidad de que se pudiese enjuiciar el caso de manera rápida y contundente para evitar altercados similares o de mayor trascendencia. Con ello también se pretendía ofrecer un escarmiento y advertencia a los infractores y a los que tuviesen otras intenciones atentatorias.

Pero a pesar de todo no se logró dar con los sujetos. Los alguaciles y ministros del juzgado, Nicolás Mendiola, Juan Ibáñez, Tomás López y Cipriano Sáenz, mostrándose poco colaboradores con la causa, expusieron el 24 de marzo que no habían podido indagar más. Por su parte el comandante del regimiento informó el día 27 que tampoco los interrogados habían aportado datos concluyentes, confirmando únicamente que habían sido dos hombres vestidos con uniformes del regimiento, pero que como era de noche no habían podido ser identificarlos. Visto lo cual, Lemos sobreseyó el asunto[703].

Pasadas unas semanas, el 2 de abril, se volvió a perpetrar una nueva acción violenta contra una de las placas situadas en las torres de La Redonda. Apenas habían pasado quince días y se producía un segundo atentado contra el símbolo más visible del nuevo régimen. La primera rotura había quedado sin esclarecer, siendo muy probable que el asunto aún estuviese presente en los debates y reuniones que los liberales logroñeses celebraban en el Café Nacional en los que se estaba preparando la fundación de la Sociedad Patriótica.

[703] AHPLR, Judicial, 211/7.

El indicado 2 de abril por la noche fue detenido Benito Catalina por dos liberales que diez días después fundarían la Sociedad Patriótica, León de Orbe y Bernabé Martínez. Ambos le acusaron de haber pegado un tiro a una de las placas de la Constitución[704]. Orbe y Martínez aprehendieron al escopetero y lo llevaron directamente a la cárcel. Ejecutaron su acción con cierta violencia. Los autos judiciales de la causa señalan que "D. Leon Orbe y D. Bernabe Martinez de su propia autoridad y bajo un celo aparente ó indirecto por la Constitucion han allanado la casa posada de D. Benito Catalina arrojandolo al suelo, arrancandolo a la fuerza de aquella con amenazas de muerte, colocandolo en la carcel"[705].

Al parecer Catalina fue pillado *in fraganti* y aquellos, quizás iracundos por la repetición de un nuevo atentado contra la placa, siguieron al hombre, lo arrancaron de manera violenta de su hospedaje y lo enviaron directamente a presidio. El hecho se convirtió en un nuevo episodio de la pugna entre liberales y absolutistas, pues Catalina fue exculpado por Lemos "que D. Benito Catalina no dirigió dicho tiro con otra intencion que la de descargar la escopeta a dicha pared para no ofender con los perdigones a persona alguna, sin que la mancha del rotulo citado procediese tampoco del tiro sino de la equibocacion del Pintor". El juez, realizando una interpretación parcial de los hechos, concluyó que los desperfectos de la placa se debían a la poca destreza del pintor que la rotuló y no a la acción de Catalina.

El asunto se complicó y se volvió en contra de Orbe y Martínez, los cuales de testigos pasaron de manera repentina a condenados, pues la sentencia de primera instancia declaró que ambos se habían excedido al trasladar a Catalina a prisión utilizando pistolas, alterando la tranquilidad pública y exponiendo "a un lance funesto la persona de Catalina". Paradójicamente concluyó el juez que ambos habían infringido la Constitución y las leyes en lo relativo a la seguridad individual. Por todo ello había absuelto a Catalina, si bien le condenaba a un tercio de las costas pues había quedado probado que había disparado en poblado, contraviniendo la legislación. A León de Orbe y a Bernabé Martínez les condenó a la pena de destierro durante nada menos que seis años, y si la quebrantaban, a que fuesen encarcelados en una prisión del país. Además debían pagar los otros dos tercios de las costas. Una condena desproporcionada que encendió los ánimos de los liberales de la ciudad. La Sala del crimen de la Audiencia Territorial de

[704] AHPLR, Judicial, 193/12.
[705] Ibídem.

Valladolid vio el 5 de febrero de 1821 la apelación confirmando la sentencia de instancia[706]. Ambas resoluciones judiciales enervaron a los liberales logroñeses, pues habían descargado de responsabilidad a Catalina sentenciando que no había ocasionado daño alguno a la placa y, además, que no había tenido intención de ello. Todo a pesar de que el lanzamiento del tiro había quedado más que probado, tal y como lo mencionaban los autos[707].

Quizás este episodio espoleó a los liberales logroñeses y es posible que ayudase a agilizar la fundación de la Sociedad Patriótica, pues precisamente uno de los primeros escritos enviados al ayuntamiento por ella hacía referencia a este polémico asunto. El 17 de abril solicitó a aquel la inmediata colocación de la lápida de la plaza de la Constitución[708]. Con ello se ponía de manifiesto el gran valor simbólico de la placa. Apenas cinco días después, el 22 de abril, el Marqués de San Nicolás, alcalde primero de la ciudad, y el procurador síndico Nicolás Peral, se encargaron de comprar una nueva lápida para colocarla en una de las torres de Santa María de la Redonda, previa autorización de su cabildo eclesiástico[709]. El 30 de mayo, aprovechando la festividad de la onomástica del rey, se instalaron en realidad dos, una en cada torre, y aunque en principio se pensó hacerlo "sin causar mas gastos que algunos cohetes", al final acudió la corporación en pleno, el clero, el pueblo y el Regimiento Provincial, que lanzó varias salvas. Hubo también fuegos artificiales y música a cargo de la orquesta de la Academia de Bellas Artes[710]. La solemnidad del acto tuvo una clara intención propagandística y constituyó una reafirmación constitucional.

3. LA CONTRARREVOLUCIÓN EMPUÑA LAS ARMAS

La contrarrevolución comenzó en España nada más abrirse el período constitucional, sin embargo la versión armada no se manifestó sino hasta unos meses después de la jura real. Empezó antes de lo que se ha venido señalando, aunque los

[706] AHPLR, Judicial, 193/12.
[707] Ibídem.
[708] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 20 de abril de 1820.
[709] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 22 de abril de 1820.
[710] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesiones de 27 de mayo y 3 de junio de 1820.

primeros movimientos no dieron lugar a enfrentamientos sangrientos[711]. Precisamente fue en La Rioja donde se produjo una de las primeras acciones de los absolutistas levantiscos, lo que llevó a que tuviera una notable repercusión nacional a pesar de no haber provocado grandes altercados públicos ni episodios trágicos.

El 28 de julio, poco más de dos semanas después de la apertura de las Cortes, fueron apresados en la localidad riojana de El Rasillo Francisco Barrio, canónigo absolutista de la catedral de El Burgo de Osma, y la pequeña partida de doce hombres armados que mandaba. Es necesario destacar que no fue la maquinaria del endeble Estado liberal la que llevó a cabo la acción de defensa, pues fueron repelidos y detenidos por los liberales de los pueblos de la riojana sierra de Los Cameros con la ayuda de liberales de Logroño, si bien algún alcalde constitucional participó liderando alguna emboscada. El ayuntamiento de Logroño acordó difundir la acción por la ciudad mediante bando, advirtiendo de que quien viese la entrada de transeúntes sospechosos lo comunicase[712]. Ante la llegada a Logroño de la noticia de que partidas absolutistas merodeaban por Los Cameros y de que se habían intercambiado disparos, el ayuntamiento acordó notificárselo al comandante de armas de la ciudad, Alfonso Hernández, que recogió una partida de milicianos para acudir en ayuda de los liberales cameranos[713]. Todo parece indicar que se venía persiguiendo a los absolutistas desde hacía días a juzgar por las noticias difundidas por la Sociedad Patriótica de Logroño, la cual también había apoyado la misión con su actividad y sus fondos, al igual que en la detención del canónigo navarro Erroz[714]. Fiel a su defensa constitucional, la Sociedad Patriótica se preocupó por dar a conocer los hechos por toda España a través del envío a otras sociedades patrióticas y a la prensa de un escrito informativo repleto de palabras de gozo y alegría. Cumplía con ello su objetivo de ayudar a la consolidación del sistema constitucional.

En concreto la Sociedad Patriótica logroñesa envió a la de Barcelona una comunicación que fue publicada por el *Diario Constitucional* de la ciudad Condal el 9 de agosto, la cual fue firmada por sus miembros más activos. Decía lo siguiente[715]:

[711] Ramón Arnabat retrasó a la primavera de 1821 los primeros levantamientos armados importantes en Ávila y Burgos primero, y en el País Vasco y Cataluña después, ARNABAT MATA, R., "Violencia política y guerra civil durante el Trienio Liberal en Catalunya (1820-1823)", *Vasconia*, 26 (1998), pp. 51.
[712] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 29 de julio de 1820.
[713] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 2 de agosto de 1820.
[714] ACD, leg. 53, fols. 72 rto.-75 vto.
[715] *Diario constitucional, político y mercantil de Barcelona*, núm. 150, miércoles 9 de agosto de 1820, p. 2.

"La Sociedad patriótica de Logroño á la de Barcelona:

CIUDADANOS: Esta Sociedad patriótica de Logroño se apresura á comunicaros la muy grata noticia, de que en la mañana del dia de ayer fueron sorprendidos y apresados en la Villa del Rasillo (sierra de Cameros) el rebelde Canónigo Barrio con su quadrilla en número de 12 hombres, por varios paisanos armados de los pueblos de Anguiano, Nieva y otros inmediatos, que concurrieron con el mayor denuedo y entusiasmo á tan gloriosa espedicion.

El éxito de la conspiracion fraguada en el Burgo de Osma, de que tanto se ha hablado, estaba confiado al arrojo de Barrio, y á la equivocada credulidad de que los pueblos correrían á seguir las banderas que al efecto llevaba con ciertos geroglificos de la Religion ¡pero quan necio ha sido el cálculo de estos obscuros é inertes revolucionarios! La sierra de Cameros les ha dado la última leccion; y el castigo de Barrio y compañeros impondrá terror á los enemigos de su estofa, que todavía se creen impunibles. Logroño y julio 29 de 1820. Facundo Delgado. Manuel Careaga. Sebastian Saenz Sta. María. Eduardo Pastor Zabala".

Unos días antes, el 4 de agosto, *El Universal* había reproducido la misma información explicando las circunstancias de la detención. Manuel Ureta, otro liberal logroñés de la Sociedad Patriótica, dio a este periódico dos días después los nombres de los detenidos. Fueron el mencionado Francisco Barrio, arcipreste de Quirce; Agustín Escudero, de Vizmanos, mayoral del duque de Frías; Jorge Crespo, de Cubo de Yánguas de la Sierra, mayoral; Ángel García, de Las Cuevas de San Clemente; Manuel de Yolsi, casado con una sobrina del obispo de Osma; José Núñez, herrero de Burgos; José Lorenzo Sáenz, cura de Carracedo; Mariano Cartagena, Tomás Miguel y Manuel González, vecinos de Burgos; Gervasio Rojo, estudiante de Canales de la Sierra y el capitán Antonio Navarro. Se les interceptó correspondencia de un franciscano de Cornago, de un dominico de Burgos y de un cura preso de Quintanar, y se informaba de que habían permanecido varios días en el monasterio riojano de Valvanera preparando sus banderas[716].

Estos y otros periódicos publicaron las mismas noticias y otras complementarias durante semanas, lo que es una nueva muestra de la excepcionalidad de la acción en estos inicios del período constitucional. Fueron el *Diario constitucional, político y mercantil de Barcelona*, *El Universal*, *Diario mercantil de Cádiz*, *Correo constitucional, literario,*

[716] *El Universal*, núm. 85, viernes 4 de agosto de 1820, p. 2.

político y mercantil de Palma, *Miscelánea de comercio, política y literatura* o *El Revisor político y literario*[717].

Tres días después de los hechos, el 31 de julio, la Sociedad Patriótica felicitó a los habitantes de Los Cameros que habían participado en la acción de El Rasillo mediante una encendida y vigorosa proclama impresa para su mayor difusión[718]. En ella se alababa sin medida y con gran vehemencia la actitud de esos "Ilustrados valientes pueblos, que tantas pruebas teneis dadas de adhesion y amor á las sabias instituciones". El texto era una defensa expresa del sistema constitucional contraponiéndolo a la anterior época absolutista en la que reinó la injusticia para con el labrador y el ganadero, tan abundantes en esas tierras cameranas. También incidía en la igualdad que proporcionaba la Constitución y la felicidad que garantizaba a todos eliminando los injustos privilegios medievales. Estaba firmado por los eclesiásticos liberales Facundo Delgado y Eduardo Pastor Zabala, el abogado Manuel de Careaga y por Sebastián Sáenz de Santa María, todos ellos relevantes liberales logroñeses. En uno de sus párrafos se criticaba duramente a los detenidos incidiendo en su condición eclesiástica:

> "Señalados por su insaciable sed del oro; habituados á vivir en el ocio y la molicie á espensas del precioso trabajo del honrado labrador y ganadero, reusan someterse á la ley que condena su torpe y parásita vida, que iguala en el peso de la Justicia y de la razon todas las clases y condiciones del Estado, y que prepara la felicidad comun de los Españoles, levantando del polvo en que yacen las ocho novenas partes de la poblacion sometida hasta aqui al insoportable yugo de un feudalismo gótico"[719].

El asunto llegó a las Cortes. En la sesión de 1 de agosto estas felicitaron la conducta de aquellos que detuvieron en El Rasillo a los "malévolos perturbadores de la tranquilidad pública". La información había llegado a través del jefe político de Burgos, el cual había sido informado por el alcalde de Santo Domingo de la Calzada, el notable liberal Miguel Antonio de Tejada y Otálora[720]. En la información se indicaba que los detuvieron varios individuos de los pueblos riojanos de Ortigosa de Cameros, Nieva de

[717] *Diario constitucional, político y mercantil de Barcelona*, núm. 153, sábado 12 de agosto de 1820, p. 3 y núm. 155, lunes 13 de agosto de 1820, pp. 3-4; *El Universal observador español*, núm. 94, domingo 13 de agosto de 1820, p. 1; *Diario Mercantil de Cádiz*, núm. 1.473, martes 15 de agosto de 1820, p. 2; *Correo constitucional, literario, político y mercantil de Palma*, núm. 39, martes 22 de agosto de 1820, p. 4 y núm. 61, miércoles 13 de septiembre de 1820, pp. 3-4; *Miscelánea de comercio, política y literatura*, núm. 185, viernes 1 de septiembre de 1820, p. 1; *El Revisor político y literario*, 20 de agosto de 1820, p. 36, y 30 de septiembre de 1820, p. 137.
[718] AIER, Fondo antiguo, AG-798. Se reproduce en el apéndice documental con el número IX.
[719] Ibídem.
[720] DÍEZ MORRÁS, F. J., "Miguel Antonio de Tejada y Otálora…", pp. 123-152.

Cameros y El Rasillo, destacándose especialmente la actitud del alcalde del pueblo serrano de Anguiano[721].

Aunque la documentación disponible hasta hoy no permite conocer las concretas intenciones de los contrarrevolucionarios y las precisas acciones que llevaron a cabo, si es que protagonizaron alguna más allá de esgrimir armas y lanzar algún tiro, lo de El Rasillo es el primer episodio armado del absolutismo riojano durante el Trienio y uno de los primeros episodios en toda España. Por otro lado es obligado repetir que en estos albores constitucionales el protagonismo de la defensa corrió a cargo del pueblo liberal, aunque fuese apoyado por el ayuntamiento logroñés y el Regimiento Provincial de la ciudad, siendo necesario incidir en que además se trató del pueblo rural, habitante de un entorno serrano, la tierra de los Cameros, alejado de las ciudades más importantes de la región.

4. LA REUNIÓN PATRIÓTICA DE AMIGOS AMANTES DE LA CONSTITUCIÓN, O SOCIEDAD PATRIÓTICA DE LOGROÑO: LOS PRIMEROS PASOS DEL LIBERALISMO MODERADO

A las siete de la tarde del miércoles 12 de abril de 1820, poco más de un mes después de la aceptación constitucional de Fernando VII, nació la Reunión de Amigos Amantes de la Constitución, o Sociedad Patriótica de Logroño. Fue una de las más de cien que surgieron en el país durante los dos primeros meses de vigencia constitucional[722]. Las sociedades patrióticas emergieron en los inicios del Trienio como consecuencia de la recuperación del nuevo sistema constitucional de libertades, convirtiéndose en espacios de reflexión, lectura, discusión y debate siempre en defensa de la Constitución, y patrocinando acciones, denuncias y otras iniciativas pedagógicas y políticas. Las sociedades patrióticas pronto fueron el principal elemento de propaganda liberal[723]. Intentaron crear una opinión pública favorable al nuevo régimen y a la par contraria al absolutismo, y para ello a veces emplearon métodos extremos que llevaron a consecuencias negativas y a que comenzasen a ser vistas por los liberales más moderados como elementos desestabilizadores al servicio de la exaltación. Su naturaleza aconstitucional fue también su gran obstáculo y finalmente ayudó a su eliminación. Los

[721] DSC, sesión de 1 de agosto de 1820, p. 350.
[722] GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, pp. 25-36.
[723] Ibídem, p. 11.

estatutos de la Sociedad Patriótica de Logroño son un ejemplo de los fines de estas agrupaciones, pues indican que su objeto principal era la vigilancia de la "estricta observancia" de la Constitución, estableciendo los cauces para ello y para impulsar denuncias ante los incumplimientos y vulneraciones observados en personas e instituciones[724]. Porque, como ha señalado Segarra, desde la sociedad civil emergió "una agitación política localizada, pero muy activa que tomó forma institucional en las sociedades patrióticas", y la rapidez con la que se produjo esa agitación se debió a la conciencia que tenían los liberales de la fuerza del antiliberalismo[725].

Pero las sociedades patrióticas, además de promover investigaciones, denuncias y controles sobre los actos contrarios a la Constitución emprendieron otras iniciativas tendentes a la consolidación del sistema como la fundación de periódicos, la elevación a las Cortes y al gobierno de peticiones y solicitudes, el impulso para la constitución de la Milicia, la organización de homenajes a los héroes del liberalismo, la realización de actos simbólicos de exaltación constitucional[726], y la defensa de otras acciones políticas en beneficio de la ciudadanía[727]. Eran herederas de aquellas que se habían formado en el Cádiz de las Cortes y de las tertulias que surgieron en distintas ciudades españolas durante la primera experiencia constitucional, entre ellas Logroño, como ya se vio en el capítulo anterior. Se las llamó patrióticas con un significado diferente al que se había dado al término durante la Guerra de la Independencia y el sexenio absolutista, pues se había vaciado de connotaciones antifrancesas asimilándose plenamente al liberalismo y a su defensa, y en algunos casos a la exaltación[728]. Debido a la gran concurrencia de oradores y curiosos muy pronto optaron, debido al vacío legal existente, por la autorregulación mediante la aprobación de estatutos y reglamentos. Entre las pioneras y más influyentes estuvo la Sociedad Lorencini de Madrid[729], la cual tuvo una estrecha relación con la Sociedad Patriótica logroñesa. En el entorno geográfico más cercano a

[724] AIER, Fondo Antiguo, AM-2198, *Estatutos*…, p. 5.
[725] SEGARRA, J. R., "La turbación de los tiempos: ruptura temporal e historia en la construcción de las culturas políticas", en CABRERA, M. A. y PRO, J. (coords.), *La creación de las culturas políticas modernas (1808-1833)*, vol. I, Madrid, Marcial Pons, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014, p. 171.
[726] La Sociedad Patriótica de Logroño propuso el 23 de junio al ayuntamiento que bajo el retrato de Fernando VII se colocasen las famosas palabras pronunciadas por el rey tras su primera jura, repetidas por la historiografía como ejemplo de su felonía. En concreto pidió que se estampase la siguiente frase: "Marchemos francamente, y yo el primero, por la senda constitucional". El ayuntamiento aprobó la petición, pero las palabras no se colocaron hasta principios de agosto tras la insistencia de los miembros de la Sociedad pertenecientes al ayuntamiento, AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 12 de agosto de 1820.
[727] GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, p. 14.
[728] FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J. y FUENTES, J. F., *Diccionario.*… pp. 517-518.
[729] GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, p. 17.

Logroño se crearon en Zaragoza (12 de abril de 1820), Pamplona (31 de mayo de 1820), Tudela (abril de 1820), Vitoria (antes del 2 de mayo de 1820), Tolosa (2 de mayo de 1820) y San Sebastián (22 de mayo de 1820)[730].

Para formar parte de estas sociedades era necesario estar inscrito en ellas y por lo general abonar una cuota, sin embargo las reuniones estuvieron habitualmente abiertas al público, si bien los meros asistentes, que podían manifestar sus pareceres, no estaban autorizados para votar las decisiones[731]. La afición por el intercambio público de ideas venía de tiempo atrás y por tanto no era nada nuevo, pero en este segundo período iniciado en 1820 el nuevo marco político ayudó a su proliferación y a su publicidad, erigiéndose en garantes y vigilantes del cumplimiento de la Constitución.

Las sociedades patrióticas se convirtieron en el pulso de la revolución, siendo molestas y odiadas por el rey y sus ministros, por las elites absolutistas, por la mayoría del clero y hasta por el pueblo desconfiado menos afín al liberalismo. Pero un factor fundamental para su desaparición a finales de año fue la oposición que encontró en las Cortes y entre los liberales más moderados, que en principio debían haber defendido su existencia. Entendieron que podían convertirse en elementos desestabilizadores del sistema y focos de exaltación, pues consideraban que los mecanismos constitucionales eran suficientes para defender y asentar el constitucionalismo en el país, siendo las Cortes la única institución que representaba a la soberanía nacional. Vieron un peligro en la gran influencia que llegaron a alcanzar en determinadas ciudades y en algunas acciones que llevaron a cabo, siendo los artífices de su disolución con la aprobación del decreto de 21 de octubre de 1820 que en principio pretendía regular su creación pero que en realidad las suprimía[732]. Como señaló Artola, algunas pronto se convirtieron en "una réplica popular e incontrolada" de las Cortes, adoptando iniciativas políticas que eran elevadas al gobierno y a las Cortes, así como a otros órganos de la naciente administración liberal como los ayuntamientos[733].

[730] GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, pp. 198, 203, 204, 208 y 211.
[731] Ibídem, p. 14.
[732] La oposición de los liberales moderados llevó a enfrentamientos en el seno de algunas sociedades patrióticas como la de Santander, FERNÁNDEZ BENÍTEZ, V., "En los orígenes de la ideología liberal durante el primer constitucionalismo español: la sociedad patriótica de Santander", *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 8 (1988), pp. 154 y ss.
[733] ARTOLA, M., "La España de Fernando VII…", p. 675.

No obstante, hay que indicar que no se puede hablar de un carácter exaltado de estas sociedades, siendo, salvo excepciones, muy moderadas[734]. Pero aunque las sociedades patrióticas no eran agrupaciones al servicio de la exaltación, a veces canalizaron las reivindicaciones más extremas[735]. Hay que tener en cuenta que muchas de las iniciativas puestas en marcha en los inicios del Trienio fueron consideradas por los más moderados, y por supuesto por los absolutistas, como reformas radicales y hasta exaltadas. Para ello se valieron de episodios turbios convenientemente difundidos y protagonizados por algunos miembros más entusiastas como ocurrió en el caso de Logroño en el ya señalado asunto del tiro a la placa de la Constitución.

Los orígenes de las sociedades patrióticas están en las Cortes de Cádiz. Sus sesiones generaron entre los gaditanos y forasteros un ambiente propicio para la tertulia y el debate político. En un principio los corros formados se conocieron como reuniones patrióticas, siendo una suerte de versión española de los clubs franceses. Se reunían en los cafés inicialmente de manera espontánea, si bien la reiteración de sus reuniones contribuyó poco a poco a su institucionalización. En ellas se debatía, se discutía, se opinaba y se hacían lecturas públicas de periódicos y panfletos[736]. Pero el germen de las sociedades patrióticas se podría rastrear un tiempo antes. Por un lado estaría en las sociedades económicas de amigos del país nacidas a partir del último tercio del siglo XVIII formadas por las elites económicas y hacendísticas del momento. Fomentaron y estudiaron la economía, el comercio, la industria, la agricultura y las artes, y sólo algunas se convirtieron en patrióticas[737]. Muchas sociedades económicas coexistieron en algunos ámbitos geográficos con las patrióticas, tal fue el caso de La Rioja, donde coincidieron la Sociedad Patriótica Riojana y la Sociedad Patriótica de Logroño. La primera, a pesar de su denominación, era heredera de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de la Rioja Castellana, habiendo sido refundada con ese nuevo nombre en Logroño el 7 de

[734] Gil Novales destacó el "carácter marcadamente conservador" de casi todo los estatutos conocidos redactados por las sociedades patrióticas, aunque eso no supuso que todos sus miembros siguiesen esa misma línea, GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, p. 15.

[735] ROCA VERNET, J., "Las sociedades patrióticas del liberalismo exaltado al democrático (1820-1854): una práctica de sociabilidad formal liberal", en ARNABAT, R. y DUCH, M. (coords.), *Historia de la sociabilidad contemporánea. Del asociacionismo a las redes sociales*, Valencia, Publicaciones de la Universitat de Valencia, 2014, pp. 51-52; como señala este autor, la barcelonesa Tertulia Patriótica de Lacy se convirtió en "una junta revolucionaria permanente erigida en un contrapoder al liberalismo institucionalizado", sin embargo finalmente perdería sus postulados revolucionarios, pasando sus elementos más exaltados al ámbito de la Milicia Nacional.

[736] GIL NOVALES, A., *El Trienio liberal*…, pp. 10-11; "Dos libertades al unísono: las de asociación y prensa", *El Argonauta Español*, 9 (2012), párr. 9.

[737] Ibídem, párr. 14 y GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, p. 8.

junio de 1815[738]. El nacimiento de las sociedades patrióticas a partir de 1820 con el objetivo de defender la Constitución y el liberalismo provocó, según Gil Novales, el desplazamiento "a la derecha" de las sociedades económicas[739]; de hecho estas no tuvieron entre sus objetivos, ni antes ni tras sus refundaciones, la defensa activa de unos determinados ideales políticos.

Los cafés fueron el lugar en el que se reunieron habitualmente las sociedades patrióticas desde la primera época constitucional[740]. En ellos nacieron gran parte, como la Lorencini y La Fontana de Oro, dos de las más importantes de Madrid, y también la de Logroño[741]. Los cafés eran a finales de ese siglo XVIII lugares en los que confluía un heterogéneo grupo de gentes como militares, jóvenes, viajeros, comerciantes y profesionales liberales, siendo lugar propicio para el intercambio de ideas[742]. Fuentes incidió en la idea del café como "solución censitaria"[743], pues el acceso a ellos no estaba en realidad abierto a todos, sino a esa incipiente burguesía capaz de pagar unos precios más elevados para poder consumir los productos y bebidas que se servían en ellos. Las sociedades patrióticas establecieron cuotas periódicas para su mantenimiento económico, por lo que aparte del coste de las consumiciones del café, los miembros debían afrontar el pago de las cantidades aprobadas por la reunión. La Sociedad Lorencini contempló en su artículo décimo la obligación de abonar dos duros mensuales a entregar durante los diez primeros días de cada mes, siendo expulsado quien no los abonase[744]. Por su parte, la Sociedad Patriótica de Logroño también aprobó una contribución económica, si bien no estableció la cantidad en sus estatutos[745]. Esta necesaria y obligada contribución es un nuevo ejemplo de ese elitismo que sirvió para eliminar la participación activa de los sectores populares.

[738] AIER, Fondo Antiguo, AG-439, doc. núm. 13.
[739] GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, p. 9.
[740] FERRERA CUESTA, C., "Los lugares de sociabilidad: salones, cafés y sociedades", en CABRERA, M. A. y PRO, J. (coords.), *La creación de las culturas políticas modernas*…, pp. 219-249.
[741] FUENTES, J. F., "De la sociabilidad censitaria a la sociabilidad popular en la España liberal", en FUENTES, J. F. y ROURA, Ll., *Sociabilidad y liberalismo en la España del siglo XIX. Homenaje a Alberto Gil Novales*, Lleida, Ed. Milenio, 2001, p. 209.
[742] FERNÁNDEZ SEBASTÍAN, J., "Los primeros cafés en España (1758-1808): nueva sociabilidad urbana y lugares públicos de afrancesamiento", en AYMES, R. (Ed.), *La imagen de Francia en España durante la segunda mitad del siglo XVIII*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1996, pp. 66-69.
[743] FUENTES, J. F., "De la sociabilidad censitaria…", p. 211.
[744] Real Biblioteca (RB), VIII/18248(5), *Reglamento de la Sociedad patriótica de Lorenzini, en Malta*, Madrid, Imprenta de Repullés, 1820, p. 9.
[745] AIER, Fondo Antiguo, AM-2198, p. 8.

4.1. Su fundación

La creación de una sociedad patriótica en Logroño refleja la existencia de un notable grupo de liberales en la ciudad en los inicios de la segunda aventura constitucional española, lo que permite pensar que hundían sus raíces en el período anterior de 1812-1814 y que habían ido consolidando sus principios durante el sexenio previo. Un ejemplo lo vemos en uno de sus integrantes más activos, Manuel de Careaga, protagonista en el capítulo anterior y ahora un firme liberal. Por otro lado ya se ha adelantado que entre los regidores del último ayuntamiento absolutista de la ciudad había importantes nombres que poco después formarían parte del grupo liberal fundador de la Sociedad. También entre los electores y elegidos del primer ayuntamiento constitucional de 1820. Quizás desde el 9 de marzo comenzaron en la ciudad las reuniones de los liberales para hablar del triunfo de la Constitución y preparar sus estrategias ante la nueva y esperanzadora época que se abría. De igual manera que en otras ciudades españolas que contaban con un relevante número de constitucionales, esa inicial y en principio discreta tertulia o reunión iría adquiriendo notoriedad, visibilidad e influencia, lo que llevaría a la transformación en una sociedad patriótica.

En el caso logroñés parece que el germen pudo estar en la mencionada "Junta de sujetos Patriotas" de la que hablaría el juez interino Luis de Lemos a finales de 1821. En un escrito inserto en la causa abierta contra él por su anticonstitucionalismo, señaló que en casa del abogado Francisco Ranedo se reunió antes de la proclamación constitucional de la ciudad una junta de liberales para preparar la jura de la Constitución. El propio Ranedo se encuentra en la lista de los más de ochenta fundadores de la Sociedad Patriótica[746]. Como se ha visto en el primer capítulo, la ciudad arrastraba una tradición tertuliana cuyo ejemplo conocido fue el de la tertulia de 'Las Vinuesas'[747]. Sin embargo, en los primeros momentos constitucionales de 1820 no fue general el sentimiento a favor de la Constitución, aunque la elite de la ciudad estuviese posicionada en ese lado. En la sesión del ayuntamiento de Logroño de 8 de abril se aprobó la colocación en lugares públicos de un manifiesto sobre la obligatoria observancia del texto constitucional, mandando que el panfleto se repartiese a la prensa para mayor difusión[748]. Apenas hacía unos días que se había convocado a los vecinos a asistir a las parroquias para la jura

[746] ARChV, Pleitos civiles, 1213-4, fol. 27 rto.
[747] ARChV, Salas de lo Criminal, 1041-5, tomo II, fol. 8 vto. Felipe López Martínez.
[748] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 8 de abril de 1820.

solemne de todos ellos, en la cual se había leído el articulado constitucional y advertido sobre su respeto y cumplimiento, y ya era necesario recordar la obligatoriedad de sus preceptos. Además la población, quizás hábilmente empujada por los anticonstitucionales, empezaba a quejarse de que desde la instauración del nuevo régimen se estaban haciendo más registros por los guardias de las puertas de la ciudad. Con el fin de evitar altercados el ayuntamiento determinó que se moderasen esos registros, pues no era su deseo incomodar la entrada y la salida de los ciudadanos "que no se emplean en cometer fraudes". Esas medidas de vigilancia tenían mucho que ver con los movimientos contrarios a la Constitución[749].

Es posible que esta inestable situación, que había comenzado con la atropellada elección del ayuntamiento constitucional, acelerase la fundación de la Sociedad Patriótica convirtiendose aquellas reuniones y tertulias preparatorias en una sociedad formalmente establecida. Su finalidad sería afianzar el endeble sistema constitucional y convertirse en garantes de su cumplimiento. Los primeros embates contra él hacían más urgente su fundación.

La Sociedad Patriótica logroñesa se fundó la tarde del 12 de abril en el Café Nacional. Es significativo el nombre del café, pues el concepto nación había adquirido y asentado ya su significado constitucional de sujeto soberano, tal y como lo señalaba el artículo 3 de la Constitución[750]. La nación como un conjunto de individuos iguales sobre el que recaía la soberanía y de la que se habían eliminado estamentos, fueros, diferencias territoriales, estando a su vez legal y económicamente unificada[751]. Por tanto, el símil que hicieron los promotores de este establecimiento con las Cortes, sede de la soberanía nacional, es evidente[752].

La intervención inaugural fue impresa y distribuida para conocimiento público y general de la ciudadanía[753]. El texto necesitaba ser difundido, pues era una especie de ideario de la nueva Sociedad Patriótica; pero no solo eso, de forma paralela, con su difusión se daban a conocer los fines de la Sociedad para intentar mitigar el recelo de aquellos que veían al constitucionalismo como algo peligroso y revolucionario. El texto

[749] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 8 de abril de 1820.
[750] Dicho artículo dice: "La soberanía reside esencialmente en la Nacion, y por lo mismo pertenece á esta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales".
[751] VARELA SUANZES-CARPEGNA, J., "Nación, representación y articulación territorial del Estado en las Cortes de Cádiz", *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 87 (2012), pp. 11-40.
[752] El Café Nacional es, a día de hoy, el primero del que se tiene constancia en la ciudad.
[753] AHPLR, Fondo Pujadas-Alesón, leg. 132. Se reproduce en el apéndice documental con el número V.

está escrito con un lenguaje vehemente y solemne, muy en consonancia con la importancia y características del acto. Carece de extremismos y transmite la emoción de los patriotas logroñeses. Se abre con un reproche hacia el anterior período de "esclavitud ominosa", el cual había sido superado y sustituido por este nuevo momento libre de opresión. El texto deja ver la crítica y oposición que contra las sociedades patrióticas ya se estaba manifestando en el país al señalar que estas "léjos de proscribirse deben fomentarse y multiplicarse, y que solo pueden tenerse por odiosas en aquellos gobiernos que fundan su autoridad en la estupidez y barbarie de los gobernados"[754].

En el texto hay una interesante referencia que ya apunta la presencia de los liberales moderados como integrantes de la misma al hacerse mención expresa a la moderación como distintivo de la Sociedad Patriótica, referencia muy importante que tenía la intención de contrarrestar las reacciones contrarias a las sociedades patrióticas de aquellos que las consideraban como elementos al servicio de la revolución. Con esto se pretendía tranquilizar a los que desconfiaban de ellas, y también a toda esa masa de población que estaba alejada de tertulias públicas, que veía con recelo las reuniones y que temía la reflexión y el debate posiblemente bien aleccionadas por algunos elementos del clero local. Redunda en esa moderación la referencia no solo a la defensa de la nación y el respeto a las leyes y al rey, sino también a la religión. Así reafirmaba su posición, hacía un guiño a los sectores más tradicionales, y expresaba hábilmente su compromiso con el respeto y defensa de los elementos configuradores de la nación española más allá del propio constitucionalismo.

La primera referencia a la Constitución es de carácter pedagógico, pues se atribuye a la Sociedad Patriótica una de las principales funciones, "ilustrar al pueblo… de un modo sencillo y accesible… las ventajas de la Constitucion". Pero a continuación se hace referencia a la función de denuncia pública que iba a desarrollar la Sociedad ante las vulneraciones de la Constitución, otra de las características esenciales de las sociedades patrióticas, al indicar que tomarían como propias las causas que quebrantasen los derechos de los ciudadanos y en particular las ocasionadas por "algún juez injusto violador de las leyes Constitucionales, persuadido á que aun vive en la época infausta de la servidumbre y el despotismo". Es evidente la referencia al juez Luis de Lemos, antiguo corregidor y ahora juez de primera instancia interino de la ciudad, elemento fundamental

[754] AHPLR, Fondo Pujadas-Alesón, leg. 132.

del absolutismo local. Esto apunta al abogado Manuel de Careaga, que mantendría varias disputas en sedes judicial y extrajudicial con dicho juez, como autor del texto.

En mayúsculas se imprimió en el texto el ofrecimiento que la Sociedad hacía a la ciudadanía para diligenciar las acciones en contra de aquellos que atentasen contra la Constitución. La Sociedad Patriótica dejaba con ello muy claro que una de sus funciones principales sería la de ejercer una labor de denuncia y persecución de los anticonstitucionales.

El último párrafo recupera cierto tono de moderación llamando a sus integrantes a respetar el intercambio de ideas "sean cuales fueren" sin atender al modo en que fuesen expresadas, pues lo importante era su "utilidad", pudiéndose hacer públicas las que fuesen justas y razonables pero sin ridiculizar las desechadas, afirmando seguidamente que "en todos nosotros reina un mismo espíritu". Se quería resaltar con ello la confluencia de pareceres de los miembros de la Sociedad, los cuales se identificaban con los postulados comunes del liberalismo. No hay que perder de vista que las reuniones y tertulias de los fundadores se vendrían realizando desde tiempo atrás, con lo que la fundación de la Sociedad Patriótica no fue sino un paso más en su proyecto liberal. Por otro lado se animaba a hacer públicas las acciones que llevasen a cabo sus socios en beneficio de la difusión y defensa del sistema constitucional, teniendo presente que debían presentarse con "franqueza y sencillez que concuerdan con nuestras sanas intenciones, para no dar lugar á que ni los cavilosos ni los espíritus dañinos puedan tacharnos de misteriosos y partidarios". Es el mismo tono de moderación de toda la proclama.

Los liberales logroñeses sacan a relucir en esas palabras el partidismo, pues huían de ser calificados como "partidarios", es decir, miembros de lo que entonces se entendía por partido. En 1820, y aún antes, los partidos tenían connotaciones negativas, eran identificados con las facciones, con las opciones que se separaban de la voluntad general constitucional y liberal. Eran tenidos por facciones o partidos los serviles y también los afrancesados, pues, como señalaría el diputado liberal exaltado Palarea en la sesión de Cortes del 16 de julio de 1820, los liberales no podían ser considerados un partido, una facción, pues los liberales eran toda la nación[755]. Los moderados entendían el término partido como sinónimo de facción, la cual se caracterizaba por su renuncia y rechazo al

[755] DSC, sesión de 16 de julio de 1820, pp. 164-165.

interés general promovido por el liberalismo al defender un interés parcial, y en definitiva sectario, que iba en perjuicio del país[756].

En resumen, estas palabras inaugurales eran una oportunidad para la moderación, tanto formal como de contenido. Su fin era ayudar con ello a hacer penetrar en la población los beneficios de un sistema constitucional muy desconocido para la mayoría de la ciudadanía, la cual tenía un notable arraigo con las tradicionales instituciones y veía a las novedosas sociedades patrióticas como reductos propicios para la confabulación y la revolución[757]. Tras la lectura de la oración inaugural se procedió al nombramiento de Bernardino Arias como secretario, y de Facundo Delgado, José de Andía, José María Brost y Sebastián Sáenz de Santa María como encargados de redactar los estatutos[758].

La proclama fue distribuida por la ciudad unos días después y enviada a otras sociedades patrióticas del país. Era normal que dichos textos se diesen a conocer en otras ciudades a través de dichas sociedades, siendo ejemplo del afán por crear una federación de sociedades patrióticas que en realidad no llegó a materializarse. Con ello se extendía por el país una especie de fulgor constitucional que animaba aún más a los liberales españoles a trabajar en pro del nuevo sistema. Hay constancia de que el texto logroñés se leyó en la Sociedad Lorencini de Madrid el 17 del mismo mes[759].

El nacimiento de una sociedad patriótica era una buena noticia para el liberalismo. Su creación fue difundida por los diarios de la Corte, muestra de la importancia que el nacimiento de estas sociedades tenía entre los liberales por ser medios esenciales para la consolidación del nuevo régimen. *El Constitucional* informó el 13 de mayo que un mes antes se había instalado en el Café Nacional de Logroño la Reunión de Amigos de la Constitución. También indicó que se había pronunciado por uno de sus socios "un elocuente discurso lleno de sentimientos liberales y patrióticos" en alusión al ya señalado. Continuaba diciendo que "Los importantes asuntos que en esta reunion se discuten, el orden, la moderacion, la amistad que reinan en sus individuos, que pasan de 70, y los excelentes estatutos que han formado, son pruebas nada equívocas de su patriótico entusiasmo y amor a la Constitucion"[760]. *Miscelánea de comercio, artes y literatura*

[756] FERNÁNDEZ SARASOLA, I., *Los partidos políticos en el pensamiento español...*, pp. 56-58.
[757] FERRERA CUESTA, C., "Los lugares de sociabilidad…", p. 232.
[758] AIER, Fondo Antiguo, AM-2198, *Estatutos*…, p. 4.
[759] GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, p. 56.
[760] *El Constitucional: o sea crónica científica, literaria y política*, núm. 370, sábado, 13 de mayo de 1820, p. 4.

también habló de lo mismo, esta vez el 19 de mayo, indicando que: "Ha publicado sus estatutos la sociedad patriótica de Logroño, que toma el hermoso y modesto título de reunion de amigos amantes de la Constitucion. Copiamos con complacencia los artículos 1º y 8º que dan una idea del espíritu que anima á estos verdaderos amigos de la humanidad [siguen los señalados artículos]"[761].

Pero no todo fue alegría. Tras unos días de cierta euforia liberal los absolutistas dejaron constancia de su contrariedad y colocaron el 23 de abril una serie de pasquines por la ciudad. Ese día aparecía clavado uno de ellos en la pared de los Cuatro Cantones, uno de los lugares más transitados de Logroño, y decía:

> "EN EL CAFÉ NACIONAL DE LOGROÑO SE REPRESENTA POR LA JUNTA DE AMIGOS VNA ESCENA YNTITULADA PROTEGER A LOS TRAIDORES. POR PICARA CONDESCENDENCIA".

Fue entregado al alcalde por Nicolás Mendiola, alguacil de la ciudad[762]. El texto estaba cargado de ironía. Los traidores mencionados eran los liberales, los cuales se reunían en el señalado Café Nacional, que ofrecía su protección y cobijo. Se comparaba la Reunión Patriótica con una representación teatral. Un episodio más en la pugna ideológica entre los liberales y los absolutistas.

4.2. Relación con la Sociedad Lorencini de Madrid

La Sociedad Patriótica de los Amigos de la Libertad, conocida como Sociedad Lorencini, fue una de las principales de Madrid en gran medida por haber sido la primera de todas las que surgieron entonces. Se fundó en marzo de 1820, pero apenas se mantuvo abierta tres meses[763]. Entre las sociedades que la siguieron con especial atención estuvo la Sociedad Patriótica de Logroño. Se puede afirmar que la Lorencini fue la sociedad que marcó la línea de actuación de la logroñesa manteniendo con ella un contacto estrecho. Así lo manifestaron aquellos absolutistas que persiguieron en 1823 a los liberales logroñeses tras la nueva derogación constitucional. Uno de esos liberales fue Manuel de Careaga y los que le acusaron de su actividad política señalaron que la Sociedad

[761] *Miscelánea de comercio, artes y literatura*, núm. 87, viernes, 19 de mayo de 1820, p. 3.
[762] AHPLR, Judicial, 182/7.
[763] Su actividad en GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, pp. 37-80.

logroñesa que ayudó a fundar "llevaba relacion intima con la de Lorencini de Madrid"[764]. Ideológicamente en ambas se puede destacar la moderación, la cual se aprecia, por ejemplo, en la misma defensa que hicieron de la religión. La Lorencini deseaba conciliar religión y Constitución, al igual que se verá en los estatutos de la Sociedad Patriótica de Logroño[765].

Varias referencias periodísticas inciden en la conexión de ambas sociedades y de otras cercanas, manteniendo todas ellas un contacto fluido con el fin de coordinar actuaciones e informarse mutuamente de las actividades e iniciativas. Se pretendía llegar a constituir una confederación de sociedades patrióticas, pero a pesar de los intentos y de los habituales contactos, no llegó a formarse[766].

Es posible que el nexo de unión entre las dos sociedades viniese a través de una de las familias ineludibles en el liberalismo riojano, los Olózaga. En el listado de los fundadores de la Sociedad Patriótica de Logroño aparece el médico local Alejandro de Olózaga. Era tío y padrino de bautismo del fundamental político progresista Salustiano de Olózaga y Almandoz, que llegaría a ser ministro de Estado, presidente del Congreso y presidente del Consejo de Ministros. Además de Alejandro, también formó parte de la inicial nómina logroñesa el farmacéutico y futuro alcalde de Logroño en 1836, Celestino Apellániz Olózaga. Mientras ambos acudían a las iniciales sesiones de la Sociedad Patriótica logroñesa, en Madrid otros dos miembros de la familia, Celestino de Olózaga y su joven hijo Salustiano hacían lo propio en la Lorencini[767].

Salustiano de Olózaga y Almandoz fue uno de los grandes políticos liberales progresistas de las décadas centrales del siglo XIX[768]. Sus biógrafos destacaron su precocidad política[769] y sus intervenciones en la Sociedad Lorencini como su bautismo

[764] Archivo del Territorio Histórico de Álava (ATHA), DH, 515-22.
[765] GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, pp. 37 y 43.
[766] *Diario constitucional, político y mercantil de Barcelona*, núm. 118, sábado 8 de julio de 1820, p. 3; *Miscelánea de comercio, artes y literatura*, núm. 83, miércoles 10 de mayo de 1820, p. 3.
[767] DÍEZ MORRÁS, F. J., *"La antorcha de la libertad resplandece"*…, pp. 102-104.
[768] Para la biografía de Salustiano de Olózaga: GÓMEZ URDÁÑEZ, G., *Salustiano de Olózaga*… 1999; BURDIEL BUENO, I., "Salustiano Olózaga: la res más brava del progresismo", en PÉREZ LEDESMA, M. y BURDIEL BUENO, I. (coords.), *Liberales eminentes*, Madrid, Marcial Pons, 2008; VIGUERA RUIZ, R., "Salustiano Olózaga Almandoz", en OLLERO VALLES, J. L., (dir.), *Diccionario biográfico de parlamentarios de La Rioja 1833-2008*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010, p. 219; CABALLERO LÓPEZ, J. A., DELGADO IDARRETA, J. M. y SÁENZ DE PIPAÓN, C. (coords.), *Entre Olózaga y Sagasta. Retórica, prensa y poder*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2011.
[769] GÓMEZ URDÁÑEZ, G., *Salustiano de Olózaga*…, p. 68.

político[770]. En 1819 su padre Celestino había obtenido plaza de médico en el Hospital de Madrid, por lo que se había trasladado a la capital con toda la familia en esos momentos previos a la reinstauración constitucional[771]. Al brillante estudiante de casi quince años se le juntó la efervescencia juvenil con la ebullición liberal y probablemente en compañía de su progenitor, un convencido liberal[772], asistiría a las sesiones de la Lorencini[773]. El 8 de abril de 1820, junto con los también estudiantes Lorenzo Flórez Calderón, Miguel Ortiz Amor y Patricio de la Escosura, acompañados de sus padres, protagonizaron un incidente en el colegio de Doña María de Aragón, de padres agustinos, donde colocaron la placa de la Sociedad[774]. Padre e hijo transmitirían a sus familiares logroñeses la intensa actividad política de la capital, y sus familiares logroñeses les informarían de lo tratado en las sesiones de la patriótica logroñesa.

La influencia de la Lorencini en la Sociedad Patriótica de Logroño se observa en los estatutos de esta, donde se señala que se prohibían los personalismos. La Lorencini también lo mencionaba en sus estatutos, siendo, según Gil Novales, una nueva muestra de moderación[775]. Por otro lado, ambas lucharon desde el principio por la creación de una Milicia Nacional provisional[776].

El intercambio de información entre ambas quedó patente al dar cuenta la Lorencini el 17 de abril de la llegada de un texto con la oración de apertura de la Sociedad Patriótica de Logroño, así como una felicitación[777].

4.3. Los estatutos

Los estatutos logroñeses, un texto articulado y breve que regula de forma sencilla su organización, se abren con una introducción o preámbulo de dos páginas; una especie

[770] Nicomedes Pastor Díaz señala que fue en el Café Lorencini donde realizó "su primer ensayo de oratoria", en DÍAZ, N. P., *Galería de Españoles célebres contemporáneos*, Madrid, Boix, 1844, pp. 1 y 2; la referencia la hemos tomado de GÓMEZ URDÁÑEZ, G., *Salustiano de Olózaga*…, pp. 69-70.
[771] GÓMEZ URDÁÑEZ, G., *Salustiano de Olózaga*…, p. 61.
[772] Ibídem, p. 58.
[773] Según sus propias manifestaciones, durante el Trienio Liberal también acudió a todas las sesiones de las Cortes, vid. ibídem, p. 71.
[774] GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, p. 51.
[775] Ibídem, pp. 38-39.
[776] Biblioteca Regional de Madrid (BRM), A-Caja 55/8.
[777] GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, p. 56.

de exhortación que explica y concreta las razones y el objeto de su nacimiento[778]. A continuación se desarrolla el cuerpo normativo de trece artículos, precedidos por un corto encabezamiento. Se cierran con la lista de los ochenta fundadores[779].

El preámbulo se inicia con las significativas palabras RELIGIÓN, PATRIA, CONSTITUCIÓN, resaltadas en mayúsculas, las cuales sintetizan el ideario de la Sociedad[780]. Según el texto, estas palabras resonaban "en el corazón de los buenos". Fueron colocadas con una clara intención, pues son tres conceptos especialmente importantes en estos inicios del Trienio; en esta triada únicamente faltaría la palabra rey.

Ha sido Emilio La Parra uno de los autores que más detenidamente ha estudiado la relación entre religión y liberalismo en España. Sus amplios estudios sobre el tema están muy bien sintetizados en un reciente trabajo donde ratifica que, salvo casos puntuales, a principios del siglo XIX los revolucionarios españoles más radicales no pusieron en duda la religión, quedando las críticas únicamente para la anquilosada estructura de la Iglesia, sus privilegios y sus jerarquías[781]. La Iglesia era además omnipresente y estaba totalmente arraigada en el devenir diario y en la moral social, por lo que no cabían reflexiones dogmáticas. A pesar de ello, los liberales logroñeses vieron la necesidad de ratificar por escrito algo en principio evidente con el único fin de alejar de los más escépticos cualquier atisbo de idea sobre la unión entre liberalismo y ateísmo.

Por su parte el concepto patria consiguió erigirse en el primer liberalismo en categoría y en un término omnipresente con una gran carga ideológica. La patria como concepto reelaborado por el liberalismo ha sido estudiado especialmente por Coro Rubio Pobes, ofreciendo conclusiones fundamentales. Tal y como ha señalado esta autora, la idea de patria, que evidentemente preexiste al liberalismo, fue unida por este a la de

[778] ACD, libro 53, núm. 76 rto.-80 vto.; AIER, Fondo Antiguo, AM-2198. Se transcriben en el apéndice documental con el número VI.

[779] Podemos compararlos con los estatutos de la Sociedad Patriótica de Pamplona, fundada el 31 de mayo del mismo año por ciento cuarenta y ocho personas. El texto regulador de la pamplonesa se desarrolló de forma más detallada en cuarenta y nueve artículos divididos a su vez en cuatro capítulos, *Reglamento de la Sociedad Patriótica de Pamplona*, Pamplona, Imprenta de Xavier Gadea, 1820. El ejemplar ha sido proporcionado por la Fundación Sancho el Sabio (FSS), leg. M-55654.

[780] AIER, Fondo Antiguo, AM-2198, *Estatutos*…, p. 3.

[781] LA PARRA, E., "Cultura católica: confesionalidad y secularización", en CABRERA M. A. y PRO, J. (coords.), *La creación de las culturas modernas*…, pp. 127-154. Con anterioridad, *El primer liberalismo y la Iglesia. Las Cortes de Cádiz*, Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert, 1985. Otros trabajos fundamentales se verán en el capítulo cuarto de esta investigación, pero se puede adelantar como obra general de referencia, SUÁREZ CORTINA, M., *Entre cirios y garrotes. Política y religión en la España Contemporánea, 1808-1936*, Universidad de Cantabria, Universidad de Castilla-La Mancha, 2014.

nación y logró "evocar ideas de independencia y libertad". Como también señaló, para los liberales patria era el fruto final de la liberación de los españoles, no solo frente al francés, sino especialmente ya en el Trienio frente al absolutismo opresor, dando lugar a un leguaje cultural propio, siendo el liberalismo exaltado el que finalmente se fue apropiando del término[782].

El tercer término, Constitución, era ineludible. Se trataba de un texto normativo capital e irrenunciable que, además de norma jurídica superior, se había convertido por sí mismo en un icono. En un tono optimista y de esperanza se habla de que "La antorcha de la libertad resplandece en todos los ángulos de la península y su refulgente luz disipa las tinieblas de la ignorancia". Una expresión altisonante y muy elaborada que compara a la Constitución con la potente luz de una antorcha que guía a los españoles. Unas palabras que desprenden euforia pero que están provistas de gran significado. Por otra parte está presente la conocida metáfora de la luz, la cual sirve para unir a estas sociedades patrióticas con aquellas sociedades económicas de amigos del país nacidas en los tiempos de la Ilustración y de las que se adoptaron algunos de sus principios. Finalmente con la nueva vigencia de la Constitución de 1812 comenzaba una nueva época, es decir, "amanece un nuevo día".

Existe una apelación a la necesaria unión de los liberales: "Sí, Ciudadanos, la Patria vacilante en los primeros pasos de la independencia nos llama, y no hay otro medio de sostenerla por ahora, sino la fuerza unida de nuestras voluntades"[783]. Esa necesidad de unión aconsejaba la reunión de los elementos liberales de la ciudad en esta Sociedad Patriótica: "Sostengamos los esfuerzos del gobierno Constitucional, y juremos morir, o ser libres"[784].

La Sociedad la fundaron ochenta logroñeses, y en el preámbulo se informa del nombramiento de Bernardino Arias como secretario, y de Facundo Delgado, párroco de Santa María de Palacio; José de Andía, coronel de artillería; José María Brost, catedrático de matemáticas de la Academia de Bellas Artes de la ciudad; y Sebastián Sáenz de Santa

[782] RUBIO POBES, C., "Patria y nación", en ibídem, pp. 97-125.
[783] AIER, Fondo Antiguo, AM-2198, *Estatutos*…, pp. 3-4.
[784] Ibídem, p. 4

María, administrador de Correos, para que redactasen los estatutos. Estos fueron elaborados rápidamente, pues se aprobaron cuatro días después de la fundación[785].

El encabezamiento del articulado reza: "Reglamento que debe observarse por los ciudadanos que se han suscrito a la reunion patriótica de la ciudad de Logroño, formada con el objeto de vigilar la esacta (sic) y puntual observancia de la CONSTITUCION POLITICA DE LA MONARQUIA". Estas palabras ya dejan claro el objetivo principal de la sociedad, estar alerta ante cualquier desvío e incumplimiento de los preceptos constitucionales, y eso debía interpretarse en el más amplio sentido de la palabra. La Sociedad Patriótica logroñesa, en su breve trayectoria, se encargó de denunciar ante el ayuntamiento todo tipo de conductas y actos que no se ciñesen a la letra y el espíritu constitucional. Y así quedaba plasmado de manera mucho más detallada en su primer artículo: "El principal y constante objeto de la reunion será aplicar una vigilancia continua sobre la Constitucion y todas sus emanaciones, se guarden y cumplan en todas sus partes, procurando por todos los medios reglados el que no se infrinjan en manera alguna".

Los Amigos de la Constitución se erigían por tanto en guardianes de esta y a ello, como indica el artículo segundo, estaban obligados todos los miembros de la Sociedad, los cuales debían poner de manifiesto aquellas irregularidades que pudiesen conocer. El procedimiento a seguir consistía en una simple comunicación en la reunión patriótica, la cual elevaría "a la Superioridad inmediatamente" dicho caso. Pero no sólo se debía poner en su conocimiento, sino que se debía pedir la reparación de la consiguiente infracción de la Constitución o las leyes y normas dimanantes de ella[786]. El artículo tercero señalaba que los asuntos a denunciar podían referirse a todo tipo de cuestiones de interés general o utilidad pública. Es especialmente relevante la referencia a asuntos científicos, políticos y económicos como otros a los que podía dedicarse la Sociedad, lo que enlaza de nuevo con aquellas sociedades económicas dieciochescas destinadas al fomento de la ciencia y la economía. También se aprecia en estas palabras la influencia de aquellos miembros de la Sociedad pertenecientes a la oligarquía de la ciudad, un grupo realmente numeroso que quizás estaba más interesado en los aspectos ligados con el fomento económico[787].

[785] AIER, Fondo Antiguo, AM-2198, *Estatutos*…, p. 4. Los nombres de los fundadores en el documento XI.
[786] Ibídem, p. 5.
[787] Ibídem, p. 6.

Entre el artículo cuarto y decimoprimero se regula la organización de las reuniones. El primero de ellos señala que nadie podía interrumpir la intervención del que se encontrase en uso de la palabra, debiendo esperar a la conclusión de su intervención. El moderador se encargaría de dar paso a las intervenciones, que nunca se negarían, las cuales se debían pedir "con el respeto que corresponde". De aquí se deduce la existencia de una persona que dirigía la tertulia. Una vez expuesta la exposición, señala el artículo quinto que se discutiría "pero de modo que jamas hablen dos sujetos al mismo tiempo". Era el secretario quien recogía los votos en el caso de tener que votarse alguna decisión, tomándose estas por mayoría simple[788]. Normas sencillas que inciden en el orden y la educación, lo que sin duda ayudaba a ofrecer la tan deseada apariencia de moderación y conseguía alejar las reuniones de las experiencias revolucionarias. El artículo sexto seguía con lo mismo, pues prohibía de manera expresa y tajante "toda personalidad", es decir, la crítica personal y las expresiones injuriosas, por ser contrarias a la fraternidad que debía reinar entre los miembros y el noble fin de la Sociedad. Contravenir este mandato conllevaba la expulsión inmediata de la reunión "sin la menor indulgencia ni consideracion"[789].

El siguiente artículo señala que las sesiones debían ser a puerta abierta, pudiendo por tanto asistir cualquier ciudadano no miembro de la Sociedad, cumpliendo con ello una de las características esenciales de este tipo de sociedades de debate y discusión, la apertura a todo aquel que quisiese ilustrarse sobre los preceptos y principios constitucionales y, lo que en realidad era lo más importante, para que todo ciudadano pudiese denunciar los "agravios contra la Constitución". Directamente relacionado con este estaba el artículo décimo, el cual prevenía que, aunque todo ciudadano podía acudir a las reuniones y expresar verbalmente o por escrito las infracciones a la Constitución de las que tuviese conocimiento, no tenían derecho a voto ni capacidad de decidir acerca del asunto[790].

El artículo octavo refuerza esa función de vigilancia y defensa del sistema al indicar que las personas agraviadas serían apoyadas y ayudadas por la Sociedad para ponerlo en conocimiento de las autoridades, y si se carecía de medios económicos para poder hacerlo, los gastos correrían a cargo de la Sociedad. El artículo noveno vuelve con

[788] AIER, Fondo Antiguo, AM-2198, *Estatutos*…, p. 6.
[789] Ibídem.
[790] Ibídem, pp. 7-8.

cuestiones directamente relacionadas con la organización de las sesiones, pues dice que los miembros de la Sociedad no podían excusar su asistencia, a no ser que hubiese motivo justificado[791].

En el artículo undécimo se establece la existencia del cargo de secretario, el cual era nombrado por todos para levantar las actas de las sesiones, las cuales debían estar firmadas por seis miembros. Dichos miembros parece que constituirían una especie de junta directiva o de gobierno de la Sociedad. En el siguiente artículo se regula lo concerniente a su mantenimiento económico, quedando obligados todos los miembros a afrontar los gastos, sin especificar más al respecto, siendo previsible que se estableciese posteriormente una cuota. Esta cuestión no carece de importancia, pues muestra el carácter censitario y hasta excluyente de la Sociedad Patriótica logroñesa, la cual, con el establecimiento de una obligación económica, complicaba la posibilidad de sumarse a ella a las capas sociales inferiores. Tras ello aparece un nuevo cargo, el de depositario, el cual era el encargado de custodiar y dar cuenta del caudal existente. El último de los artículos, el decimotercero, establece que ningún miembro podía eludir los encargos que le hiciese la Sociedad[792].

Gil Novales destacó el conservadurismo de la mayoría de los estatutos estudiados, aunque también pudo observar que bastantes de las actividades desarrolladas por estas sociedades en principio no se compadecieron tanto con la moderación de sus textos reguladores[793]. En el caso de la Sociedad Patriótica logroñesa, tras la lectura de su oración inaugural y del breve texto estatutario, se observa una clara moderación, si bien también es cierto que sobre el papel los fines expuestos y los mecanismos de denuncia y persecución aprobados posibilitaban acciones firmes y hasta extremas contra las vulneraciones del sistema constitucional.

A este respecto merece una mención especial la inclusión en los estatutos de la palabra que abre el texto, “Religión”, situando su defensa en lugar principal. En realidad no es extraño este matiz moderado cuando la propia Constitución realizaba una profesión de fe católica en su artículo 12 declarando que la nación era católica, apostólica y romana,

[791] AIER, Fondo Antiguo, AM-2198, *Estatutos*…, pp. 7-8.
[792] Ibídem, p. 8.
[793] GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, p. 15.

siendo además la única religión verdadera[794]. Tanto la logroñesa como otras sociedades patrióticas españolas celebraron con misas de tedeum y otras liturgias religiosas solemnes los relevantes acontecimientos políticos, y uno de sus principales ejemplos fue la apertura de las Cortes. Por otro lado, la Sociedad Patriótica tenía entre sus miembros más activos a varios eclesiásticos como Facundo Delgado, párroco de Santa María de Palacio, y Eduardo Pastor Zabala, beneficiado de la misma iglesia. En la España del momento la religión era irrenunciable, no debe perderse de vista que la inmensa mayoría de los liberales eran católicos y sabían perfectamente la importancia que la religión tenía en el desarrollo de la vida cotidiana y en la moral de la ciudadanía.

4.4. Los liberales moderados de Logroño

La nómina de fundadores de la Sociedad ha permitido confirmar la adscripción liberal moderada de la mayoría de sus miembros. Aparecen hacendados, nobles, comerciantes, profesionales liberales y también empleados públicos, eclesiásticos y militares. Sin embargo hay una ausencia de artesanos y agricultores a excepción de dos maestros de obras. Esto apunta a una concepción censitaria de las sociedades patrióticas[795].

La lectura de estos nombres confirma además la existencia entre ellos de sólidas relaciones de parentesco, dándose especialmente esta circunstancia entre los integrantes del grupo de los comerciantes y hacendados. Esto nos habla de la presencia de clanes familiares integrados en el liberalismo interesados en manejar las nuevas claves políticas y económicas del sistema constitucional, lo que además facilitaba su acceso a las instituciones de poder. En este sentido destacan los Santa Cruz, que eran en ese momento los más importantes comerciantes de la ciudad y de los principales de la región, y que tenían entre los miembros integrantes de la Sociedad al padre, Domingo, y a sus dos hijos varones, Francisco Javier y José. Otro fundador de la Sociedad, Manuel María García de

[794] Artículo 12: La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra.

[795] Alcalá Galiano, a su llegada al Madrid en 1820, observó que "en la plebe, el número de los constitucionales era cortísimo, reinando en ella vivo e intenso el amor a la monarquía antigua y a la persona del monarca reinante. Algunas excepciones había a esta regla, pero pocas. Al revés, había casi generalidad en el constitucionalismo de los comerciantes y de las personas de la clase media. De los empleados, los más habían abrazado la causa del nuevo Gobierno con cierto fervor, no muy sincero ni muy falso, hijo de su interés", ALCALÁ GALIANO, A. *Memorias. Publicadas por su hijo*, tomo II, Madrid, Imprenta de Enrique Rubiños, 1886, p. 88.

Leániz, inicialmente un pequeño comerciante, era suegro de Francisco Javier Santa Cruz y comisionado del Crédito Público para las ventas de La Rioja en la desamortización de bienes. Como muy bien ha estudiado Diego Téllez Alarcia, utilizó en su provecho e irregularmente su cargo para hacerse con una buena cantidad de bienes procedentes de los exclaustrados monasterios de San Prudencio de Monte Laturce y de Santa María la Real de Nájera[796]. Por su parte Vicente Fernández de Luco Martínez también estaba emparentado con ellos, pues estaba casado con Anacleta Santa Cruz, hija de Domingo Santa Cruz, y por tanto era cuñado de los segundos. Fernández de Luco contaba a su vez en la lista de la Sociedad con otro familiar, Bernabé Martínez Fernández de Luco. Además Marcial Antonio Martínez, uno de los grandes propietarios logroñeses, era cuñado de Leoncio Fernández de Luco, que era el padre de Vicente.

Aparte de esta evidente red familiar tejida alrededor de los Santa Cruz, existían en la Sociedad otras menores pero igualmente significativas. El hacendado Cástor de la Calle estaba acompañado en la nómina por su cuñado, el presbítero Joaquín Bejes. Cesáreo Antonio Benito del Valle, otro de los grandes propietarios logroñeses, que ya se ha visto en el primer capítulo que fue alcalde constitucional en 1813[797], coincidía en la lista con su sobrino Francisco Javier Moreda y Benito del Valle, y además era yerno de Juan Ignacio Ponce de León, tío del miembro de la Sociedad Pío Ponce de León. Hay por otro lado dos Fernández de Ubago, Aquilino y Diego, posiblemente unidos por parentesco, así como dos miembros de la familia Olózaga, el médico Alejandro de Olózaga y el farmacéutico Celestino Apellániz Olózaga, que a su vez contaba también con su hijo Juan Cruz entre los fundadores[798].

Así, en 1820 existía en Logroño una nueva oligarquía con rasgos burgueses que se había ido conformando con elementos procedentes de diversos estratos sociales, particularmente propietarios, comerciantes y algunos profesionales. Fueron ellos quienes coparon la Sociedad Patriótica de Logroño. Entre todos hubo un grupo de diecinueve miembros especialmente comprometidos con la causa constitucional que promovió la Sociedad Patriótica. Se deduce de su presencia en la firma de distintos documentos

[796] TÉLLEZ ALARCIA, D., "*Que buen provecho hagan al postor*. Fraude y oportunidad durante la desamortización del monasterio de San Prudencio de Monte Laturce en el Trienio Liberal: el caso de Manuel María García", *Hispania Sacra*, LXVIII, 138 (2016), pp. 711-721.
[797] AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, Nombramiento de Ayuntamiento constitucional, de 5 de julio de 1813.
[798] Para adentrarse en los perfiles de la elite logroñesa que formó parte de la Sociedad Patriótica, DÍEZ MORRÁS, F. J., *"La antorcha de la libertad resplandece"*…, pp. 81-99.

emanados de la Sociedad, y por la participación en distintas iniciativas, particularmente las más comprometidas. En concreto fueron José de Andía, Manuel de Careaga, Sebastián Sáenz de Santa María, Fausto Zupide, Bernardino Arias, Facundo Delgado, Eduardo Pastor Zabala, José María Brost, Alejandro de Olózaga, Julián Planzón, Mariano de Echavarría, José Santa Cruz, Francisco Ranedo, Manuel Ureta, Cástor de la Calle, Manuel González Crespo, León de Orbe, Bernabé Martínez y José María Andrés y Piudo[799].

Resulta necesario destacar que entre estos nombres no están los miembros de la nueva oligarquía comercial logroñesa. De la familia Santa Cruz y de quienes emparentaron con ella, solo José Santa Cruz firmó en un escrito, el de defensa de las sociedades patrióticas de 18 de septiembre. Los diecinueve activos miembros firmantes de escritos e impulsores de acciones son precisamente aquellos que no formaban parte de las potentadas familias logroñesas de hacendados y comerciantes que, no obstante, se adhirieron a la Sociedad Patriótica. Solo el abogado Manuel de Careaga, firmante en varias ocasiones y protagonista en numerosos momentos, estaba entre los más importantes propietarios de la ciudad. Buena parte de los componentes de ese grupo más activo aparecerán posteriormente junto a los comuneros y masones, o perseguidos al final del Trienio, lo que nos habla de que dentro de esos liberales de primera hora ya se empezaban a diferenciar algunos dentro de ese inicial moderantismo, y vistas sus trayectorias posteriores podríamos pensar que varios se iban acercando a los postulados de la exaltación.

Sin embargo, la ausencia del resto no parece casual e incide en la mayor moderación de la mayoría de los liberales logroñeses integrantes de la Sociedad Patriótica, por lo menos del grupo correspondiente a los comerciantes y hacendados. Estos mantuvieron una prudente distancia con los planteamientos de aquellos otros miembros, quizás por considerarlos más extremos o no tan útiles a sus intereses. No obstante, como señaló Elorza, el liberalismo ofreció a esta inicial burguesía urbana una alternativa frente a la quebrada monarquía absoluta del antiguo régimen[800], pero casi siempre en términos económicos. Aceptar el liberalismo y ayudar a su consolidación requirió en la ciudad de Logroño una transacción colectiva entre varios grupos: los

[799] La lista completa de fundadores de la Sociedad Patriótica se incluye en el apéndice documental con el número

[800] ELORZA, A., "La ideología moderada…", p. 587.

comerciantes como clases sociales en ascenso, los hacendados y nobles que venían de posiciones preeminentes en el antiguo régimen que deseaban continuar presentes en la toma de decisiones, los profesionales liberales intelectualmente formados y comprometidos con el constitucionalismo, los empleados públicos más ideologizados deseosos de una mejora de sus condiciones, los militares en busca de ascensos y de atractivos destinos y empleos, y hasta eclesiásticos a contra corriente convencidos de los beneficios de un sistema constitucional que continuaba respetando los pilares fundamentales de la monarquía española, entre ellos la religión.

Por grupos sociales, destacan los grandes comerciantes y hacendados tanto por su número como por la calidad de los mismos. Son nombres que comenzaron a liderar la economía de la ciudad desde tiempos inmediatamente anteriores a la Guerra de la Independencia a través de las adquisiciones de bienes realizadas con motivo de las desamortizaciones y otras ventas de bienes del común, los cuales contaban en 1820 con una riqueza afianzada en la propiedad de la tierra y en el comercio. Serían los que constituirían la inicial burguesía logroñesa y los protagonistas del tránsito hacia el incipiente capitalismo desde una economía precaria basada en la explotación agrícola. Por tanto, no podían quedar al margen de los nuevos tiempos y se unieron al proyecto constitucional a través de la Sociedad Patriótica o la participación en el ayuntamiento; un nuevo grupo social de origen burgués que se haría con la mayoría de las propiedades procedentes del clero desamortizado y las tierras comunales, y que finalmente ocuparía los puestos de representación local y regional defendiendo la Corona y el orden[801]. El liberalismo era la opción real para el cambio y el progreso económico tras años de quiebra, pues sus principios generales, la libertad y la igualdad eran imprescindibles para el desarrollo del comercio y la industria[802]. En este grupo aparecen los tres miembros de la familia Santa Cruz, Donato Adana, Cesáreo Antonio Benito del Valle, Cástor de la Calle, Marcial Antonio Martínez, Vicente Fernández de Luco, Manuel García de Leániz, Gabriel García de Lusa, Bernabé Martínez Fernández de Luco, Nicolás Peral Aldecoa, Julián Planzón, Pío Ponce de León o Juan Bautista Videgaray[803].

[801] LÓPEZ RODRÍGUEZ, P., "Reforma agraria y revolución liberal en Logroño…", p. 185.
[802] ELORZA, A, "La ideología moderada…", p. 600.
[803] ALONSO CASTROVIEJO, J. J., "La estructura agraria después de la Guerra de la Independencia", en SESMA MUÑOZ, J. A. (coord.), *Historia de la ciudad de Logroño*, vol. 4, Zaragoza, IberCaja, Ayuntamiento de Logroño, 1995, p. 209.

Por el contrario, en la lista de fundadores de la sociedad hay escasos nobles, en concreto Gregorio María González de Castejón, marqués de Velamazán y Fuente Gollano, y Basilio José de Olalde, conde de Trígona. El primero fue consuegro de Joaquín de Francia, marqués de San Nicolás y alcalde constitucional de Logroño en 1820, pues su hija Estanislaa se casó con el hijo de este, que heredaría el marquesado[804]. A estos habría que sumar a Pío Ponce de León y Allende-Salazar, noble, hacendado y militar, un ejemplo de aquellas familias que hundían sus raíces en el antiguo régimen y que les convino adaptarse a la nueva realidad política que comenzaba a asentarse debido a su gran patrimonio, no dudando en unirse a aquellos que defendieron el nuevo régimen constitucional[805].

También se sumaron un notable número de militares. Había en el país un exceso de ellos y particularmente de oficiales sin empleo, además los destinos eran menores y en provincias y existía una preocupante escasez de dinero en las arcas públicas. Todo ello fue caldo de cultivo idóneo para el progresivo acercamiento de muchos miembros del ejército hacia el liberalismo, así como su apoyo a los levantamientos que se prepararon entre 1814 y 1820 con el fin de reinstaurar el sistema constitucional[806]. Este nuevo régimen les ofrecía nuevas oportunidades, por lo que al comienzo del Trienio Liberal fueron numerosos los militares que se mostraron afines al constitucionalismo[807]. En concreto quienes fundaron la Sociedad venían de distintos ámbitos. Varios se habían curtido de guerrilla en guerrilla contra los franceses como Pedro Nolasco Albo, José de Andía[808], Antonio Cabezón, Vicente Cipriano Espinosa, Pedro Celestino Fabro[809], Dámaso Raumel, Agustín de Tricio, José de Urra o Cándido Zunzarren[810]. Aquí habría que incluir al pamplonés Andrés Eguaguirre Lasarte (1780-1853), comandante de armas de la ciudad que se integró en la Sociedad Patriótica con posterioridad a su fundación[811]. Fue un militar que ganó prestigio con sus múltiples acciones durante la Guerra de la Independencia y que se adscribió al liberalismo. Defendió la Constitución en varios

[804] LÓPEZ RODRÍGUEZ, P, "Reforma agraria y revolución liberal en Logroño…", pp. 192-193.
[805] DÍEZ MORRÁS, F. J., "*La antorcha de la libertad resplandece"*…, pp. 91-94.
[806] CHRISTIANSEN, E., *Los orígenes del poder militar en España. 1800-1854*, Madrid, Aguilar, 1974, pp. 22-24. Como señaló Pérez Garzón, los intentos de levantamiento estuvieron protagonizados por la burguesía y se integraron en el marco general de la quiebra de la monarquía absoluta, PÉREZ GARZÓN, J. S., *Milicia Nacional*…, pp. 90-92.
[807] CHRISTIANSEN, E., *Los orígenes del poder militar*…, pp. 26-33.
[808] GIL NOVALES, A., "Andía, José", en GIL NOVALES, A., *Diccionario biográfico*… José de Andía procedía de la villa alavesa de Oyón.
[809] GIL NOVALES, A., "Fabro, Pedro Celestino", en ibídem.
[810] GIL NOVALES, A., "Zunzarren, Cándido", en ibídem.
[811] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 1 de octubre.

escritos y se le atribuyó en 1815 el intento de asesinato del general Elío, por lo que fue confinado. En Logroño estuvo hasta el 22 de septiembre de 1822[812].

En cuanto a los empleados públicos, la lista ofrece nombres como Bernardino Arias, empleado de las Rentas Reales y secretario de la Sociedad Patriótica; José María Blanco y Francisco Javier Muñoz, escribanos del juzgado; Cesáreo Fernandez de Acellana y Sebastián Sáenz de Santa María, empleados de Correos; José de Urra, fiel contraste, o Manuel de Velasco, depositario de fondos públicos. También había un empleado del Tribunal de la Inquisición, Francisco Javier Moreda.

Entre los miembros de la Sociedad Patriótica destacan los profesionales liberales como los abogados Manuel de Careaga, Manuel Navarrete y Francisco Ranedo, el procurador de los tribunales Mateo Moreno, los escribanos José María Andrés y Piudo y Fausto Zupide, los farmacéuticos Celestino y Juan Cruz Apellániz, el médico Alejandro de Olózaga, o el profesor de matemáticas José María Brost. De Careaga ya se ha dado cumplida cuenta en el capítulo primero, donde se vieron sus comienzos constitucionales tras su colaboracionismo con los franceses. Este sería un paso más en su compromiso liberal, que no concluiría aquí, como se podrá ver en los siguientes capítulos.

Finalmente hay que destacar la presencia entre los fundadores de siete eclesiásticos: Joaquín Bejes, Facundo Delgado, Eduardo Pastor Zabala y Juan Manuel Santiago, todos ellos de la Iglesia de Santa María de Palacio, además de Severo de la Fuente y Bustamante, Nicolás de Ocio y José Ramírez de la Peciña, canónigo de Santa María de la Redonda. A ellos habría que sumar al fraile franciscano Agustín Barrón que, aunque no está incluido en la lista inicial, mostró su constitucionalismo y su ligazón con la Sociedad Patriótica al elaborar el sermón que esta organizó el 9 de julio en la colegial de Santa María de la Redonda con motivo de la apertura de las sesiones de las Cortes. Parte del clero español, especialmente el secular, se posicionó con el liberalismo al ser favorable a las reformas de una Iglesia anquilosada y jerarquizada[813]. El compromiso liberal de estos fue firme, destacando especialmente el de dos de ellos, Eduardo Pastor Zabala y Facundo Delgado. El primero firmó en varios de los documentos de la Sociedad

[812] GIL NOVALES, A., "Eguaguirre Lasarte, Andrés", en GIL NOVALES, A., *Diccionario biográfico*…
[813] REVUELTA GONZÁLEZ, M., *Política religiosa de los liberales*…, pp. 53 y ss. Sobre la posición cercana al liberalismo del Primado de España Luis María de Borbón y Vallabriga, y lo que significó para la adhesión de parte del clero al constitucionalismo, ver RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, C. M., *Don Luis de Borbón. El cardenal de los liberales (1777-1823)*, Toledo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2002

hoy conservados, lo que permite deducir que se encontraba entre los miembros más involucrados con ella. Además era capellán del Regimiento Provincial acantonado en Logroño. Todo parece indicar que evolucionó a posturas más exaltadas, pues en el siguiente capítulo lo veremos liderando la sociedad secreta de los comuneros en La Rioja.

4.5. Un sermón con motivo de la apertura de las Cortes

El domingo 9 de julio se abrieron las sesiones de las Cortes. Era el acontecimiento más esperado por los liberales, pues se trataba de la institución que representaba la soberanía nacional. El modelo en el que se inspiraron los diputados gaditanos fue el de la Constitución francesa de 1791, siendo los principios en los que se basaron los de soberanía nacional y división de poderes. En el centro de ese nuevo sistema se encontraban las Cortes. Era, sin lugar a dudas, el órgano preeminente del nuevo régimen, algo que quedaría evidenciado durante el Trienio Liberal. El modelo constitucional doceañista destacó por la supremacía de aquellas, en las cuales recaía la dirección política del país[814]. Tenían el monopolio de la reforma constitucional, podían regular aspectos del sistema político relacionados con el rey y la regencia, a través de las leyes también organizaban materias básicas del Estado, y podían condicionar con el control de la ejecución de las decisiones políticas la dirección de la Administración que llevaba a cabo el rey. Su preeminencia sobre el poder judicial se manifestaba en la imposibilidad de este de dictarse a sí mismo reglamentos internos, los cuales tenían que ser aprobados por las Cortes[815].

En distintos lugares y circunstancias, y ante el recelo de los absolutistas, las sociedades patrióticas celebraron tan importante hecho. La gran mayoría lo hicieron mediante una avalancha de escritos o representaciones de felicitación dirigidos a las Cortes tras reuniones públicas en las que se proclamaría el patriotismo de sus miembros y

[814] VARELA SUANZES-CARPEGNA, J., *Política y Constitución en España (1808-1978)*, 2ª ed., Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, pp. 6-7; FERNÁNDEZ SARASOLA, I, "La división de poderes en la historia constitucional española", *Fundamentos*, 5 (2009), p. 182.
[815] VARELA SUANZES-CARPEGNA, J., *Política y Constitución*…, pp. 230-235.

el compromiso de lucha por la defensa del régimen liberal. Las Cortes agradecieron todas las felicitaciones a medida que fueron llegando[816].

La Sociedad de Logroño también remitió su felicitación de fecha 31 de julio, de la que se dio noticia en la sesión de 15 de agosto. Pero los liberales logroñeses de la Sociedad Patriótica quisieron conmemorar de forma especial el hecho organizando una solemne función el mismo día de la apertura en la colegiata de Santa María de la Redonda protagonizado por la lectura de un largo sermón político-religioso a cargo del franciscano Agustín Barrón en el que se mezclaba de forma singular la defensa del régimen constitucional con la intervención de la providencia en el restablecimiento de la Carta Magna[817].

El sermón responde a la posición que adoptó la mayoría del sector del clero que abrazó el régimen liberal, es decir, un cerrado apoyo a un texto constitucional que, a través de su artículo 12, institucionalizaba la confesionalidad de la nación[818]. A ello se sumaba la defensa sin condiciones de Fernando VII a pesar de sus vaivenes y felonías. En España la monarquía, más allá de quien ocupase el trono, aún era una institución que formaba parte intrínseca de la nación, la cual garantizaba y reafirmaba un catolicismo de Estado.

El optimismo y esperanza de los liberales se manifiesta desde las primeras líneas de la obra al dirigirse a la nación con estas palabras: "España feliz, Nacion dichosa, Patria de los héroes, emporio de las luces: borra de tu memoria los dias de llanto y opresion". Con ello se instaba de forma vehemente a dejar atrás el penoso tiempo pasado. La apertura de las Cortes supuso para la Sociedad Patriótica organizadora del acto una cesura que debía olvidar todo lo anterior, llegando la esperanza a través de "nuestro idolatrado Fernando". Claro empeño de pasar por alto los nefastos actos protagonizados por el monarca. Salían también a relucir los recientes héroes del constitucionalismo, tales como

[816] DSC, sesiones del 11 de julio de 1820, p. 31; 19 de julio, p. 206; 26 de julio, pp. 292-293; 5 de agosto, p. 389; 15 de agosto, p. 515; 18 de agosto, p. 561; 21 de agosto, p. 593; 1 de septiembre, pp. 751-752; 10 de septiembre, p. 910; 11 de septiembre, p. 936; 16 de septiembre, p. 1041 y 29 de septiembre, p. 1299.
[817] Biblioteca Nacional (BN), VE/542/12, *Oración sacro-patriótica que pronunció el dia 9 de Julio de 1820 en la Insigne Iglesia Colegial de la Ciudad de Logroño el R. P. Fr. Agustin Barron, Maestro de Teología en el Convento de San Francisco, y Catedrático interino en el Seminario Conciliar de la misma, en la solemne accion de gracias, que la Sociedad de amigos amantes de la Constitucion celebró con motivo de la instalacion del Soberano Congreso Nacional*, Imprenta de Antonio José Delgado, s. f. Se transcribe en el apéndice documental, documento número VII.
[818] LA PARRA, E., "Cultura católica: confesionalidad y secularización"…, pp. 140 y ss.

Juan Díaz Porlier y Luis Lacy y Gautier, ajusticiados por orden del rey precisamente por intentar reinstaurar el régimen constitucional[819].

No obstante, el sermón está repleto de loas a Fernando VII por haber jurado la Constitución atribuyéndole "paternales sentimientos" para con el pueblo. En 1814, momento en el que derogó la Constitución, aquellos buenos sentimientos sólo habrían sido impedidos por "la malignidad"[820], pero era la providencia la que había sostenido a la nación en medio de los "huracanes que la han combatido". Barrón sostenía que la Constitución debía ser defendida con rotundidad, pues aseguraba la perpetuidad de la religión católica y era su garante[821], así como la indiscutible preservación del trono[822]. Pero Barrón, con respecto a la abolición del tribunal de la Inquisición, mantiene una posición tradicional al decir que fue necesario en los tiempos del "moro y el judío", aunque defiende su no reinstauración y está de acuerdo con su supresión. El sermón conmina al clero a dar a conocer las intenciones de los legisladores, y vuelve a pedir la confianza en la providencia para que ilustre a los gobernantes y permanezca en España la misma catolicidad de los antepasados[823].

Barrón aborda otros aspectos como los fiscales y económicos, apreciándose en él un claro compromiso liberal. Señala, por ejemplo, que la Constitución traerá prosperidad a la sociedad pues propiciará el aumento de la industria, las artes, el comercio y la agricultura. Hace una defensa de una contribución única de todos los ciudadanos a las arcas públicas, incluso la de Iglesia; dice también que con la Constitución prosperará la administración de la justicia, y aboga por "la igualdad ante la Ley". Barrón habla de que las condecoraciones y las rentas gracias a la Constitución se iban a abrir a toda clase de personas. Cualquiera que tuviese mérito, ya fuese labrador, artesano o menestral, sería igualmente ciudadano español y sus empleos serían tenidos por tan dignos como la nobleza. También en el acceso al ejército señala que no sólo serían objeto de reemplazo "los pobres", pues la posesión de una buena posición económica no sería suficiente para librarse del servicio a las armas[824].

[819] *Oración sacro-patriótica*…, pp. 3 y 4.
[820] Ibídem, pp. 5-6.
[821] La Constitución de 1812 consagraba la total intolerancia de cultos como ha destacado LA PARRA, E., "Cultura católica: confesionalidad y secularización"…, pp. 140, 145-147.
[822] *Oración sacro-patriótica.*…, p. 6.
[823] Ibídem, p. 10-13.
[824] Ibídem, pp. 13-15.

Por otro lado en el texto se rechaza el influjo "de la que arruinó el trono y felicidad de la Francia", en referencia a la Constitución francesa de 1791, con lo que se alejaba de las posturas contrarias al texto gaditano defendidas por los absolutistas, los cuales veían en la Constitución española un remedo de la francesa[825].

El sermón se cierra con una soflama apasionada propia del acto público en el que se leyó señalando que España a partir de entonces iba a ser "teatro de las ciencias, de las artes y de todas las virtudes civiles y militares" como una nueva Grecia y Roma. Conmina a todos a ilustrar a aquellos que aún vivían en "las sombras de la ignorancia" dando a conocer el texto constitucional, y concluye con un claro posicionamiento político al señalar que se debe dar ejemplo de moderación, respeto a la ley y sumisión a las autoridades.

En resumen, se trata de un texto constitucionalista en tanto en cuanto la Constitución garantizaba en primer lugar la catolicidad universal y obligatoria de todo español, habiendo sido inspirada por la divinidad. Por otro lado tiene un especial protagonismo la figura de Fernando VII, defendido a ultranza a pesar de todo lo ocurrido hasta el momento, pues no dejaba de ser el rey providencial de la tradicional e irrenunciable monarquía española. Y en tercer lugar se puede decir que el texto es claramente liberal en lo económico y en lo político. Se trata, en definitiva, de una muestra más de ese liberalismo convencido pero moderado del que formaron parte algunos de los miembros del clero medio y alto del país.

Pasadas unas semanas, el 31 de julio, la Sociedad Patriótica remitió al Congreso un escrito de felicitación en el que manifestó su gran alegría por la apertura de las sesiones parlamentarias, dando a su vez gracias a Dios por "el feliz momento en que los Representantes de la magnánima Nacion española se reunieron á consolidar el edificio constitucional"[826]. El escrito es muestra evidente de que el restablecimiento de las Cortes, calificadas por la Sociedad Patriótica logroñesa como "santuario" de las leyes, suponía para ellos el afianzamiento del sistema constitucional tras la jura previa del monarca, por ser el templo de la soberanía nacional. El texto estaba firmado de nuevo por ese grupo especialmente activo: Facundo Delgado, Eduardo Pastor Zabala, José María Brost, Sebastián Sáenz Santa María, Manuel de Careaga, Bernardino Arias y Alejandro de

[825] VARELA SUANZES-CARPEGNA, J., "La Constitución de Cádiz y el liberalismo español del siglo XIX", *Revista de las Cortes Generales*, 10 (1987), p. 55.
[826] ACD, Papeles reservados de Fernando VII, legajo 61. Reproducido en el anexo con el número VIII.

Olózaga, y las Cortes dejaron constancia de la felicitación logroñesa, agradeciéndola, en su sesión de 15 de agosto[827].

Miscelánea de comercio, política y literatura, en su número de 2 de agosto, dio noticia de que se habían celebrado múltiples funciones religiosas por toda España el pasado 9 de julio para dar gracias por la instalación de las Cortes, destacando que, a pesar de que muchos eclesiásticos se habían agitado "furiosa y locamente" en contra, otros "derramaban sobre el pueblo fiel palabras de paz, de alegría y de esperanza". Y entre estos últimos se destacó particularmente la intervención del franciscano Agustín Barrón en Logroño en una función organizada por la Sociedad Patriótica de la ciudad[828].

4.6. En contra de la disolución de las sociedades patrióticas

El 21 de octubre de 1820 las Cortes aprobaron el decreto "Sobre las reuniones de individuos para discutir en público asuntos políticos". Un breve texto de tres artículos que pretendía cubrir el vacío legal que pendía sobre las sociedades patrióticas, pero que realmente buscaba su disolución. La norma no cerraba por completo la posibilidad de organizar reuniones para hablar sobre política, aunque las limitaciones eran tales que hacían prácticamente inviable su creación y el desarrollo de sus habituales actividades, reclamaciones y debates. Se imponía un control y una gran restricción, pues a partir del decreto esas reuniones debían pasar por una autorización gubernamental previa, lo que sin duda suponía en la mayoría de los casos un insalvable y definitivo obstáculo. Desde ese momento no sería posible establecer sociedades de la misma forma que había venido haciéndose. El decreto eliminaba las sociedades existentes y controlaba desde la raíz la creación de otras nuevas. Con ello se cercenaba la actividad pública de los liberales más comprometidos con la defensa constitucional reunidos periódicamente para leer periódicos y tratar asuntos políticos[829].

Unos días después, el 3 de noviembre, se publicó en las Cortes la norma indicando que era "relativa á las reglas bajo las cuales se permitirán las reuniones para discutir en

[827] DSC, sesión de 15 de agosto de 1820.
[828] *Miscelánea de comercio, política y literatura*, núm. 155, miércoles 2 de agosto de 1820, p. 1.
[829] *Coleccion de los decretos y órdenes generales de la primera legislatura de las Cortes ordinarias de 1820 y 1821, desde 6 de julio hasta 9 de noviembre de 1820*, tomo VI, Madrid, Imprenta nacional, 1821, pp. 229-230.

sitio público los asuntos políticos"[830]. El texto del decreto se tramitó con una fuerte oposición del grupo exaltado, siendo la razón principal de su aprobación que las sociedades patrióticas se habían convertido en un problema para los liberales más moderados debido a su excepcional e incómodo protagonismo al erigirse en una especie de poder paralelo defensor de la legalidad constitucional, desarrollando una intensa labor de control sobre los elementos proabsolutistas, y liderando las denuncias[831].

La Constitución de 1812 no contemplaba en su articulado ni el derecho de reunión ni el derecho a exponer en público ideas o reflexiones porque eran una amenaza para el Estado, pues lo que en realidad pretendía el nuevo sistema constitucional era garantizar el ejercicio de los derechos individuales[832]. El artículo 4 de la Constitución aludía a la obligada protección por ley de la libertad civil de los individuos. El ejercicio del derecho de reunión y la libertad de expresión eran subsumidos dentro del derecho a la libertad de imprenta, haciéndose con ello una interpretación extensiva del artículo 371 de la Constitución[833] y del decreto de 22 de octubre de 1820 por el cual se aprobaba el Reglamento sobre la libertad de imprenta[834].

Fue esa libertad de imprenta el fundamento jurídico del nacimiento de las sociedades patrióticas, y fue precisamente esta rápida proliferación de las activas sociedades formadas por fervientes defensores de la Constitución lo que llevó a ciertos grupos liberales moderados a ver en ellas un peligro y un elemento desestabilizador. Desde el mismo momento en el que comenzaron a nacer surgieron voces contrarias que pretendían no solo su control, sino su prohibición. Ello produjo un intenso debate en la publicística española, el cual se trasladaría a las Cortes tras la apertura de sus sesiones el 9 de julio. Tal y como estudió Gil Novales, pronto se pusieron de manifiesto en los papeles públicos opiniones totalmente contrarias a las sociedades patrióticas, lo que

[830] *Coleccion de los decretos y órdenes generales de la primera legislatura de las Cortes ordinarias de 1820 y 1821, desde 6 de julio hasta 9 de noviembre de 1820,* tomo VI, Madrid, Imprenta nacional, 1821, p. 230

[831] Son numerosos los ejemplos detallados por Gil Novales, apreciándose especialmente en las sociedades patrióticas madrileñas surgidas a partir del mes de marzo de 1820, GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, pp. 37 y ss.

[832] LÓPEZ GONZÁLEZ, J. L., *El derecho de reunión y manifestación en el ordenamiento constitucional español*, Madrid, Ministerio de Justicia e Interior, 1995, p. 19.

[833] "Todos los españoles tiene libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes".

[834] *Coleccion de los decretos y órdenes generales de la primera legislatura de las Cortes ordinarias de 1820 y 1821, desde el 6 de julio hasta el 9 de noviembre de 1820*, tomo VI, Madrid, Imprenta nacional, 1821, pp. 234-246.

llevaría a un interesante intercambio de pareceres que mostraba ya desde los inicios del Trienio las distintas posiciones y matices que iba adoptando el liberalismo[835].

La Sociedad Patriótica de Logroño, en línea con su intensa e incansable actividad en defensa del sistema constitucional, se posicionó públicamente en la polémica sobre su prohibición. Con tal motivo remitió un escrito a las Cortes manifestando su crítica postura ante la tramitación de una norma que iba a cortar la actividad de estas fundamentales reuniones destacando, en un tono moderado y como descargo, algunas de sus beneficiosas acciones de los últimos meses[836]. La Sociedad Patriótica logroñesa había manifestado en su sesión inaugural del 12 de abril su inquietud por la temprana oposición que algunos habían manifestado ante el nacimiento de un buen número de sociedades en las semanas posteriores a la jura de Fernando VII. En su defensa y como estrategia para combatir a los contrarios a ellas, se propuso aquel 12 de abril darlas a conocer de una forma muy concreta, "con la dulzura y moderacion, que debe ser el distintivo de nuestro carácter", destacando "el impulso que semejantes reuniones pueden dar á la prosperidad Nacional". En definitiva, la Sociedad Patriótica de Logroño defendió que "lejos de proscribirse deben fomentarse y multiplicarse, y que solo pueden tenerse por odiosas en aquellos gobiernos que fundan su autoridad en la estupidez y barbarie de los gobernados"[837].

Aunque habían pasado cinco meses, el nuevo escrito seguía esa misma línea de defensa, aunque ahora era necesario un posicionamiento más firme ante lo que ya parecía una inevitable y traumática decisión. El nuevo texto consta de ocho páginas manuscritas y fue remitido el día 18 de septiembre. Está firmado por once miembros de la Sociedad Patriótica, quizás los más activos, en concreto Sebastián Sáenz de Santa María, José María Brost, Alejandro de Olózaga, Julián Planzón, Mariano de Echavarría, José Santa Cruz, Facundo Delgado, Fausto Zupide, Eduardo Pastor Zabala, Manuel de Careaga y Francisco Ranedo. Se trata de personas muy cualificas, entre ellas dos abogados capaces de elaborar un texto técnico. Junto al escrito adjuntaron los estatutos como prueba de la moderación de sus planteamientos y de la bondad de las normas que regían la Sociedad[838].

[835] Para ver los intensos debates que se sustanciaron en las Cortes acerca de la supresión de las sociedades patrióticas, GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, pp. 517-573.
[836] ACD, leg. 53, fols. 72 rto.-75 vto. Se reproduce en el anexo documental con el número X.
[837] AHPLR, Fondo Pujadas-Alesón, leg. 132.
[838] Más detalles en, DÍEZ MORRÁS, F. J., *"La antorcha de la libertad resplandece"*…, pp. 179-190.

4.7. Hacia su desaparición

A día de hoy no hay constancia exacta del momento en el que dejó de reunirse la Sociedad Patriótica de Logroño. No obstante, gracias a las escasas fuentes se deduce que los liberales logroñeses agrupados en torno a ella siguieron juntándose durante semanas. El decreto de 21 de octubre tardó más de dos meses en conocerse de manera oficial en la ciudad, con lo cual hubo un margen temporal para continuar con las reuniones. No fue hasta el 8 de enero de 1821 cuando se vio dicha norma en la sesión correspondiente del ayuntamiento logroñés[839]. Solo desde entonces la corporación se vio obligada a suspender su actividad.

Prueba de su continuidad tras la aprobación del decreto es que el 23 de octubre varios miembros de la Sociedad presentaron ante el ayuntamiento una nueva denuncia. Fueron Sebastián Sáenz de Santa María, Francisco Ranedo, Mariano de Echavarría, José María Brost y Santiago Aríñez, oficial del Regimiento de Jaén que no consta en la nómina de fundadores de la Sociedad, quizás por haber llegado a la ciudad con posterioridad. El procedimiento seguido fue el mismo que el de otras ocasiones, se puso en conocimiento de la autoridad local un acto considerado contrario a la Constitución tras haber sido informados los miembros de la Sociedad del hecho. En este caso tenía su causa en una información escrita facilitada por el sargento mayor Alfonso Hernández, el cual había conocido a través de un grupo de militares que un religioso carmelita había predicado el día 22 de octubre en el convento de las carmelitas descalzas de la ciudad "diciendo que los [liberales] de Logroño no estarían contentos hasta ver colgados a los curas y frailes de las torres de [Santa María de] la Redonda", repitiéndolo además dos veces.

La Sociedad solicitó al ayuntamiento que se procediese contra dicho religioso[840]. No era la primera vez que un fraile carmelita era denunciado por un miembro de la Sociedad Patriótica a consecuencia de sus prédicas anticonstitucionales. Había ocurrido en el mes de junio y González Crespo y Santiago Estefanía se encargaron entonces, por orden del ayuntamiento, de advertir al prior del convento logroñés que el fraile "predique sobre el Santo Evangelio y reprehension de los vicios, sin mezclarse en materias políticas"[841].

[839] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 8 de enero.
[840] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 23 de octubre de 1820.
[841] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 1 de julio de 1820.

La denuncia fue tramitada, dando lugar a la apertura de un procedimiento criminal contra el carmelita fray Ramón de la Presentación. En realidad la denuncia fue ampliada, pues habían sido dos las predicaciones subversivas, una el día 12 de octubre, con motivo de la festividad de la Virgen del Pilar, en la iglesia de Santa María de Palacio, y otra la indicada del 22 del mismo mes en el convento de las Carmelitas[842]. La denuncia se basaba en unas palabras ofensivas contra las nuevas instituciones y sus reformas. Los testigos depusieron el 24 de octubre primero ante el alcalde y todos indicaron que el fraile había dicho dos veces la frase injuriosa, lo que había ocasionado múltiples murmullos entre los asistentes[843].

Los autos llegaron al juez absolutista Lemos Gil de Taboada, el cual, sin haber dado audiencia al acusado ni haberle tomado ningún tipo de declaración, dictó un auto de 27 de noviembre en el que exculpaba totalmente a fray Ramón de la Presentación, indicando con ironía que en realidad el fraile lo que había hecho era defender la Constitución. Únicamente le pedía al carmelita que presentase en el juzgado los dos sermones, a sabiendas de que no los tenía escritos[844]. Tras la notificación del carmelita en la que señalaba que no poseía los sermones escritos, el 1 de diciembre Lemos dictó auto definitivo en el que sobreseyó el caso. El fiscal no lo vio así y observando en la actitud del fraile un "delito atroz" apeló ante la Audiencia Territorial de Valladolid, la cual confirmó el auto dictado por Lemos el 23 de febrero de 1821, con lo que el carmelita quedó absuelto[845].

La última actividad conocida de la Sociedad Patriótica fue el 24 de noviembre, día en el que envió un escrito de felicitación al Real Cuerpo de Guardias Españolas con motivo de su intervención en los recientes acontecimientos ocurridos en Madrid en contra del sistema constitucional[846]. Tras el final de la legislatura, que cerró su ciclo el 9 de noviembre, se habían incrementado los movimientos conspiratorios. Fernando VII aprovechó la conclusión de las sesiones del Congreso para nombrar a José de Carvajal capitán general de Castilla la Nueva. El nombramiento se hizo sin la firma del ministro contra lo previsto en la Constitución, lo que implicó que la Diputación Permanente amonestase al propio Fernando VII y se reuniesen de forma extraordinaria las Cortes en

[842] AHPLR, Judicial, 4/10.
[843] Ibídem, fol. 4 vto.
[844] Ibídem, fol. 57 vto.
[845] Ibídem, fols. 61 rto. y vto.
[846] *El Universal*, núm. 205, sábado 2 de diciembre de 1820, p. 765. Reproducido en el anexo, doc. XII.

presencia de una multitud. Todo ello llevó a que se produjesen movimientos de agitación pública de los liberales por las calles de Madrid, siendo protagonistas principales las ya suprimidas sociedades patrióticas, las cuales retomaron sus reuniones vulnerando el decreto de 21 de octubre. El rey finalmente revocó el nombramiento de Carvajal el 17 de noviembre y el 21 volvía de El Escorial, siendo acompañado por multitudes que daban vivas a la Constitución y le cantaban el *Trágala*[847].

Estos importantes y preocupantes sucesos fueron abordados y debatidos por la Sociedad Patriótica de Logroño, que se reunió el 22 de noviembre para analizarlos y preparar el texto que remitiría dos días después a dicho Real Cuerpo con el fin de mostrar su adhesión y alabar la actitud que había mantenido ante esos hechos[848]. El escrito de la Sociedad Patriótica fue reproducido por el periódico *El Universal* en su edición de 2 de diciembre a petición de dicho Real Cuerpo, que con ello quería mostrar su agradecimiento a los liberales logroñeses por sus alabanzas. La felicitación logroñesa está firmada por el activo y comprometido sacerdote Facundo Delgado, y por el administrador de Correos Sebastián Sáenz Santa María[849].

5. LA MILICIA NACIONAL, BASTIÓN DEL CONSTITUCIONALISMO

Tanto las sociedades patrióticas como la Milicia Nacional surgieron en el Trienio Liberal desde la sociedad civil, convirtiéndose en este nuevo período en dos elementos fundamentales de la acción política[850]. Fue la elite burguesa la que mayoritariamente se encargó de la puesta en marcha de ambas. No obstante, y dejando aparte la naturaleza de cada una, existe una notable diferencia entre las dos. En el caso de la Milicia se trató de un cuerpo con estructura militarizada plenamente constitucional, pues su reconocimiento se hizo en los artículos 362 a 365 de la Constitución. Sin embargo, y como se ha visto, no fue así en el caso de las sociedades patrióticas, las cuales fueron reuniones no

[847] ARTOLA, M., "La España de Fernando VII…", p. 690.
[848] Ibídem, p. 691.
[849] Documento XII de apéndice documental.
[850] El trabajo más importante acerca de la Milicia Nacional sigue siendo PÉREZ GARZÓN, J. S., *Milicia Nacional*… En los últimos años se ha bajado al estudio de la Milicia Nacional de distintas localidades, siendo algunos ejemplos interesantes: HERRERO MATÉ, G., *Liberalismo y Milicia Nacional en Pamplona durante el siglo XIX*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 2003; SÁNCHEZ i CARCELÉN, A., "La formación de la Milicia Nacional en Lleida", *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 30 (2008), pp. 251-271; CALLES HERNÁNDEZ, C., *La Milicia Nacional en Salamanca durante el Trienio Liberal (1820-1823)*, tesis doctoral, Universidad de Salamanca, 2016.

contempladas en el cuerpo constitucional, ni tan siquiera el derecho a formar asociación, lo cual perjudicó su mantenimiento y el debate sobre ellas enconó la división liberal.

Según Pérez Garzón, la Milicia Nacional fue inicialmente una institución burguesa creada para defender las nuevas condiciones de la producción, si bien pronto evolucionaría, y aunque estuvo dominada por las fuerzas de la burguesía, se fue moviendo durante el Trienio al compás de los hechos políticos y de las circunstancias de las distinta localidades en las que se estableció, llegando a quedar en algunos casos bajo el control de los exaltados[851]. Se trató de una fuerza que, en definitiva, pretendió asentar tanto el orden público local como la legalidad constitucional, pero concebida, dominada y organizada por la elite burguesa ciudadana[852].

En sus inicios, cuando su carácter fue eminentemente voluntario y hasta sus miembros tuvieron que costearse la indumentaria, estuvo integrada principalmente por comerciantes, hacendados, fabricantes, profesionales, estudiantes, maestros de oficios, y en menor medida artesanos y labradores, mostrándose un escaso interés porque la integrasen las clases más populares[853]. El mismo autor incidió en el fundamental papel y protagonismo que tuvo la burguesía:

> "Junto al elemento militar se descubre al auténtico protagonista: el elemento civil o urbano en una doble vertiente, la burguesa y la popular. Y siempre la fuerza social burguesa como beneficiaria e instrumentalizando en su provecho a militares y a pueblo. Lógico, pues en el siglo XIX español está en marcha el proceso revolucionario de la propia burguesía"[854].

Otros autores, como Jesús Torrecilla, han insistido en que fue esa elite social la que lideró en realidad todo el proyecto liberal en su propio beneficio dejando aparte al pueblo[855]. Tanto las sociedades patrióticas como la Milicia Nacional fueron creadas, configuradas y dirigidas por la elite social urbana, siendo elementos esenciales del Estado constitucional durante el Trienio Liberal.

---

[851] PÉREZ GARZÓN, J. S., *Milicia Nacional*…, pp. 96, 156, 203.
[852] Como señaló Alcalá Galiano "blasonaba de portarse como firme sustentáculo de las leyes. La de caballería era, en alto grado, aristocrática. Figuraban en sus filas muchos grandes de España", ALCALA GALIANO, A., *Memorias*, tomo II,..., p. 88.
[853] PÉREZ GARZÓN, J. S., *Milicia Nacional*…, pp. 111-117.
[854] Ibídem, p. 89.
[855] Acerca de la conflictiva relación de los liberales con el pueblo, ver el capítulo dedicado a ello en TORRECILLA, J., *España al revés. Los mitos del pensamiento progresista (1790-1840)*, Madrid, Marcial Pons, 2016, pp. 55-100.

En La Rioja, los liberales hicieron lo posible por establecer pronto la Milicia Nacional de carácter voluntario en las principales localidades, en concreto en las nuevas cabezas de partido judicial. El 13 de mayo de 1820 se vio en el ayuntamiento de Logroño el decreto de 24 de abril sobre el establecimiento de la Milicia Nacional[856]. En realidad se trataba de una norma aún provisional, pues había emanado de la Junta Provisional, siendo aprobada gracias a los reiterados requerimientos de los liberales de Madrid tras los debates suscitados en las sociedades patrióticas[857].

El protagonismo de la incipiente burguesía en la configuración de la Milicia como instrumento para el afianzamiento constitucional se observa claramente en la ciudad de Logroño y su vinculación con la Sociedad Patriótica. Fue esta la que propuso la creación de la Milicia mediante un escrito fechado el 24 de mayo de 1820[858]. Ya se ha visto que sus miembros integraban la elite social, comercial y profesional de la ciudad. Se dirigieron al ayuntamiento ofreciéndose a poner en marcha, mientras se esperaba a las Cortes, un cuerpo de milicia previo, voluntario y provisional dispuesto a "derramar su sangre en defensa de la Religion, y de la Patria" como garante de las libertades constitucionales. Su compromiso era sólido, y lo corroboraron con la aportación en ese mismo momento de una lista de milicianos voluntarios procedentes de dicha Sociedad, la cual hoy se desconoce[859].

Es muy significativo que este fuese el primero de una serie de escritos que dirigió la Sociedad Patriótica al ayuntamiento tras su fundación el día 12 de abril, todos ellos destinados a consolidar el edificio constitucional. Con ello se ponía de manifiesto la importancia que los liberales otorgaron a este cuerpo armado como defensor del nuevo régimen. En él pidió además que se invitase a todos los habitantes de la ciudad a imitar su ejemplo, y por tanto a que se sumasen voluntariamente a la Milicia. Por otro lado, pusieron a disposición de ella el mando del liberal Alfonso Hernández, comandante de armas de la ciudad, que se había ofrecido a dirigir la fuerza militar. Esta solicitud no hace

[856] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, ayuntamiento extraordinario de 13 de mayo de 1820.
[857] Ya se ha mencionado el empeño de la Sociedad Patriótica de Logroño, y el de la Sociedad Lorenciani, GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, p. 58; BULDAIN JACA, B. E., *Régimen político*…, p. 171.
[858] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, ayuntamiento extraordinario de 24 de mayo de 1820. Reproducido en el anexo documental con el número IV.
[859] Otras sociedades patrióticas como la de Santander y León también se implicaron desde el principio en la creación de las Milicias Nacionales de sus ciudades; FERNÁNDEZ BENÍTEZ, V., "En los orígenes de la ideología liberal…" y GONZÁLEZ GARCÍA, O., "De las Sociedades Económicas de Amigos del País a las Sociedades Patrióticas: León 1781-1823", *Estudios Humanísticos. Historia*, 5 (2006), pp. 239-261.

sino refrendar el liderazgo constitucional de ese grupo en la ciudad, que se reafirma al comprobar que el ayuntamiento respondió afirmativamente a la propuesta dándoles además las gracias por su celo[860]. No obstante, unos días después, además de darse noticia de la aprobación del reglamento de la Milicia Nacional provisional, en referencia al real decreto de 24 de abril, el regidor Manuel González Crespo les hizo llegar directamente a los miembros de la Sociedad los inconvenientes y reparos que habían surgido con respecto a la propuesta presentada, cuyos exactos términos no se detallaron, por lo que se desconocen[861].

El empeño de la Sociedad Patriótica por establecer la Milicia Nacional provisional en la ciudad no era sino el eco de lo que se estaba haciendo en el resto del país, y especialmente en la iniciativa que en el mismo sentido había promovido la hermana Sociedad Lorencini de Madrid, por lo menos desde el 30 de marzo. La presión ejercida por esta sociedad, que propuso a Riego como jefe, y por otros muchos liberales madrileños, provocó que el 24 de abril se aprobase por la Junta Provisional el indicado reglamento de la Milicia Nacional provisional. Se basaba en el de 1814 y respondía al mandato del artículo 362 de la Constitución[862]. A la solicitud de la Lorencini se sumaron muchas otras peticiones y noticias, como la creación de la Milicia en Barcelona, que llegaron a la Junta Provisional y que esta transmitió posteriormente al ministerio de Gobernación[863].

Este primer reglamento estableció varias cuestiones de gran interés[864]. Así, el artículo primero circunscribió su creación a las capitales provinciales, a las cabezas de partido judicial y a los ayuntamientos que lo pidiesen. El artículo segundo rebajaba la edad de ingreso a los 18 años, estableciendo el tope máximo en 50 años y establecía una cuestión esencial, la voluntariedad para su ingreso, con otro añadido relevante, la obligatoriedad de que cada cual se costease su uniforme. Sin ser una medida estrictamente censitaria, esta cláusula restringía notablemente el acceso a la Milicia a pesar de que se ordenaba que la indumentaria debía ser barata y confeccionada con géneros del país para facilitar su adquisición. Con respecto a las funciones, se detallaban entre los artículos quince y diecinueve. La primera era dar guardia donde fuese necesario y en las casas

[860] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 24 de mayo de 1820.
[861] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 27 de mayo de 1820.
[862] GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, pp. 58-64; PÉREZ GARZÓN, J. S., *Milicia Nacional*…, pp. 104-107.
[863] BULDAIN JACA, B. E., *Régimen político*…, pp. 171-172.
[864] *Gaceta extraordinaria de Madrid*, núm. 71, miércoles 26 de abril de 1820, pp. 465-469.

capitulares es decir, en el edificio del ayuntamiento; patrullar para mantener la seguridad pública y concurrir con el mismo fin a las funciones públicas "de regocijo", es decir, lúdicas; perseguir y aprehender a los malhechores y desertores; y finalmente defender los lugares de enemigos exteriores o interiores. Las armas, según el artículo veintiséis, serían proporcionadas por los ayuntamientos con cargo a los fondos públicos. También se regulaba la formación, la instrucción, el juramento y el fuero, así como la posibilidad de formarse cuerpos de caballería.

En Logroño, un nuevo oficio de la Sociedad Patriótica de 26 de julio de 1820 volvió a insistir en su interés por formar una Milicia de voluntarios, pues a pesar de haberse proporcionado aquella inicial lista de nombres, el ayuntamiento no había dado los pasos para su conformación[865]. Se le instó a dicha corporación a que realizase un segundo alistamiento preparando el armamento y la indumentaria para con ello poder defender al pueblo "y sus derechos", aunque sólo fuese de manera provisional, pues las Cortes, a pesar de estar ya reunidas, aún no habían aprobado el reglamento de la definitiva Milicia Nacional -el decreto de 24 de abril lo había aprobado la Junta Provisional-. El consistorio comisionó a González Crespo, Prado y Peral para que, junto con la Sociedad Patriótica, pusiesen por fin en marcha dicha Milicia voluntaria[866]. Hay que recordar que ese verano marcharon desde Logroño hacia la sierra de Los Cameros un grupo de milicianos bajo el mando de Hernández, el propuesto jefe de la Milicia Nacional, con el fin de ayudar a sofocar la acción de los absolutistas. Quizás aún no estaba bien configurada la Milicia, pero los que marcharon es posible que fuesen sus primeros voluntarios.

Tres días después González Crespo informó sobre una reunión mantenida "con el Ldo. Manuel de Careaga y otros Individuos de la reunión de amigos sobre el establecimiento de la Milicia provisional"[867]. Fue fructífera, pues a los pocos días ya se contaba con un reglamento preparado en el seno de la Sociedad Patriótica y con la participación del regidor González Crespo. El ayuntamiento lo aprobó en la sesión del 2 de agosto, así como su uniforme. También se acordó dar un bando mediante el que se invitaría nuevamente al alistamiento, el cual se podía hacer en el edificio consistorial esa misma tarde de cuatro a seis, y al día siguiente por la mañana de diez a doce en presencia

[865] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 26 de julio de 1820. Se conservan dos listados de milicianos de la ciudad que se reproducen en el anexo como documentos XIII y XIV.
[866] Ibídem.
[867] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 29 de julio de 1820.

de los dos alcaldes y de los regidores González Crespo y De la Calle, así como del procurador síndico[868]. A pesar de todo, el alistamiento no debió ser muy numeroso[869].

Las Cortes elaboraron finalmente un reglamento denominado provisional, de fecha 31 de agosto, ante la necesidad de institucionalizar la Milicia Nacional, elemento clave en la consolidación del sistema liberal por su evidente función política[870]. Claras ya en las Cortes las dos tendencias liberales, el grupo moderado pretendió otorgar a la Milicia funciones de exclusivo orden público. Por su parte los exaltados incidieron en su interés por conformar un cuerpo con atribuciones eminentemente políticas y defensoras del régimen constitucional[871].

La gran modificación que ofreció el nuevo reglamento fue la obligatoriedad de todo español mayor de 18 años y menor de 50 de prestar servicio en la Milicia Nacional. Se abandonaba con ello la voluntariedad, si bien se establecían excepciones, como los privados del derecho de ciudadanía, los impedidos físicamente, los imposibilitados para el manejo de las armas, los ordenados *in sacris*, los funcionarios públicos civiles o militares, los médicos, los cirujanos, los boticarios, los maestros de primeras letras, los preceptores de latinidad, los catedráticos, los simples jornaleros y los marineros. No obstante, podían ser admitidos si no incurrían en las tachas señaladas en el artículo segundo.

Con este nuevo reglamento la Milicia se convirtió en un cuerpo nacional obligatorio y extendido por todo el territorio, subsistiendo con las compañías de voluntarios que se habían creado en virtud del real decreto de 24 de abril, las cuales no fueron disueltas de forma automática, subsistiendo muchas de ellas. En cuanto a las funciones, permanecieron las anteriores, si bien las Milicias se encomendaron expresamente a los ayuntamientos y a los jefes políticos. Las de orden público y las políticas quedaron especialmente resaltadas. Es significativo que en el artículo dieciocho del reglamento elaborado por la Junta Provisional se hablaba de la obligatoriedad de "defender los lugares y términos de sus pueblos de los enemigos exteriores ó interiores de la seguridad y tranquilidad". Por su parte en el nuevo reglamento provisional, en el artículo veintiuno se señalaba que era obligatorio "defender los hogares y términos de sus

[868] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 2 de agosto de 1820.
[869] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 5 de agosto de 1820.
[870] *Coleccion de los decretos y órdenes generales de la primera legislatura de las Cortes ordinarias de 1820 y 1821, desde 6 de julio hasta 9 de noviembre de 1820*, tomo VI, Madrid, Imprenta Nacional, 1821, pp. 64-80.
[871] PÉREZ GARZÓN, J. S., *Milicia Nacional*…, pp. 125-126.

pueblos de los enemigos interiores y exteriores". Esa nueva referencia a los hogares aludía a una clara protección de la propiedad privada. Como señaló Pérez Garzón, en la nueva regulación de la Milicia predominaron las ideas de diputados exaltados como Romero Alpuente, Flórez Estrada y Díaz Morales, los cuales ampliaron la Milicia a todos los españoles y a todo el territorio "porque para ellos la revolución burguesa significa hacer de *todo ciudadano un propietario*; y como tal, debe ser miembro de la Milicia, defender esa propiedad y ser *Patria armada*"[872].

A pesar de que en otras importantes localidades riojanas no hubo una sociedad patriótica capaz de liderar la creación de la Milicia Nacional, la presencia de notables liberales fue suficiente para ponerla en marcha. Fue el caso de Santo Domingo de la Calzada, cabeza de partido. En esta ciudad los liberales eran un grupo cohesionado y estaban liderados por su alcalde, el ilustrado y antiguo afrancesado Miguel Antonio de Tejada y Otálora. Hicieron su propuesta al ayuntamiento cuando tuvieron listo el alistamiento, con lo que, finalmente, pusieron en marcha la Milicia voluntaria antes que en Logroño. El 17 de julio se informó en la sesión municipal correspondiente que ya estaban alistados 34 sujetos en infantería y 10 en caballería, los cuales reunían las condiciones establecidas en el reglamento de 24 de abril. Dicha lista había sido enviada al jefe político de la provincia de Burgos[873].

Como se ha visto, en Logroño, a pesar del ímpetu inicial, todo se retrasó bastantes semanas, pero tras la nueva norma de las Cortes se retomó con empeño la creación de la Milicia. El 14 de octubre se leyó en el ayuntamiento logroñés el nuevo reglamento y se acordó que desde las nueve de la mañana del día 18 comenzase el alistamiento. Se debía a su vez indicar al vicario que dijese a los párrocos que tenían que acudir con los libros de bautismo a la sala consistorial para averiguar las edades de los alistados que fuesen dudosas, debiéndose inscribir los comprendidos entre los dieciocho y los cincuenta años, tal y como preceptuaba el reglamento. Todo ello debía darse a conocer mediante bando[874]. A finales de octubre se mandó hacer la bandera, de lo cual se encargó González Crespo[875]. La Milicia Nacional quedó conformada a principios de noviembre con un batallón y siete compañías, además de un tercio de caballería, si bien aún no se disponía

[872] PÉREZ GARZÓN, J. S., *Milicia Nacional*…, pp. 128-129.
[873] ACSDC, Libro de acuerdos de 1820, sesión de 17 de julio.
[874] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesiones de 14 y 17 de octubre de 1820.
[875] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 26 de octubre de 1820.

de bandera[876]. El armamento para la instrucción de los milicianos lo facilitó el ayuntamiento[877].

Aunque se desconocen los nombres de los primeros milicianos, existen dos listados de 1821. Uno de ellos fue elaborado con motivo del levantamiento absolutista de la villa Salvatierra de abril 1821, al que acudió la Milicia logroñesa, confirma la vinculación existente entre la Sociedad Patriótica de Logroño, que para esta última fecha estaba ya disuelta, y la Milicia Nacional de la ciudad. Entre los 113 miembros que se desplazaron a las tierras alavesas, había 22 que habían sido fundadores de dicha Sociedad un año antes, entre ellos el propio jefe de la Milicia, Pedro Nolasco Albo, que en ese año de 1821 era además el alcalde segundo de la ciudad -también Ambrosio Aranguren, alcalde primero, formaba parte de la Milicia-. Pero es que además, de los catorce mandos superiores, ocho habían pertenecido a la Sociedad, lo que redunda en el liderazgo que mantenían los miembros de aquella. También es significativo que del cuerpo de caballería, los dos únicos mandos habían sido fundadores de dicha Sociedad Patriótica[878].

Durante el primer año constitucional los distintos cuerpos de la Milicia Nacional repartidos por La Rioja no tuvieron que desarrollar acciones más allá del mantenimiento del orden en sus respectivas localidades, no obstante, a partir de 1821, como se verá en otro capítulo, su actividad se incrementará notablemente sobrepasando los ámbitos locales, en especial las de Logroño, Santo Domingo de la Calzada y Haro. Como se verá en el capítulo siguiente, en 1822 la Milicia Nacional de Logroño se colocó en primera línea de vanguardia en la defensa del régimen constitucional al estar dirigida e integrada por los elementos más exaltados del liberalismo logroñés. Entre ellos habrá que destacar a su comandante, Juan de Vilumbrales, miembro de la exaltada sociedad secreta de los comuneros.

6. RIEGO EN LA RIOJA: LA MULTITUDINARIA RECEPCIÓN DE UN MITO

Los primeros pasos del liberalismo español están jalonados por varios episodios capaces de ser singularizados por su relevancia. Entre ellos destacan la convocatoria y consolidación de unas Cortes liberales en medio de una atroz guerra contra los franceses,

[876] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 4 de noviembre de 1820
[877] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 17 de noviembre de 1820
[878] Los dos listados se reproducen en los documentos números XIII y XIV del apéndice documental.

la aprobación por ellas de una novedosa Constitución, así como el progresivo reconocimiento de unos derechos y libertades hasta entonces imposibles de ejercer, aunque muchos no se consolidarían jurídica y socialmente sino hasta avanzado el siglo XIX. Pero ese primer constitucionalismo que, abierto en 1810, y con el lapsus de 1814-1820, podríamos cerrar en 1823, contó con un elemento fundamental que, a pesar de hacer acto de presencia en 1820, fue capaz de resumir los éxitos y las derrotas de todo el primer liberalismo español, y esa fue la figura de Rafael del Riego.

Aunque existen varios nombres que podrían ser calificados como padres del primer liberalismo, alguno de los cuales inició ese camino en el Cádiz de 1810, fue Riego quien una década después conseguiría aunar eficazmente los logros liberales de todo el primer cuarto de siglo concentrando las ansias y esperanzas de un nuevo tiempo[879]. El militar asturiano fue elevado en solitario a partir de 1820 a una categoría superior, convirtiéndose en el personaje ideal y clave para poder tejer y aglutinar el ideario y discurso liberal. Su continuada y heroica acción iniciada el 1 de enero de 1820 y concluida el 11 de marzo del mismo año; su inicial determinación, la cual le llevó a ser el primero en proclamar la Constitución de 1812 y emprender una marcha llena de dudas; su compromiso total y sin titubeos con el liberalismo durante todo el Trienio, a pesar de los obstáculos que fue encontrándose hasta dentro de los propios liberales; su lucha por el triunfo liberal en medio de su división; y su vil y escandalosa ejecución el 7 de noviembre de 1823, lo elevaron a la grada más alta del altar de las libertades. Y ello a pesar de que el pronunciamiento había estado liderado por Quiroga, siendo acompañado por los militares Arco-Agüero, López Baños y O´Daly. Pero es que si el primero de todos parece que titubeó inicialmente y los tres últimos no destacaron por desarrollar acciones diferenciadoras, Riego sí manifestó un compromiso sin tacha. La lectura del manifiesto el 1 de enero lo convirtió desde el primer momento en protagonista de ese icónico y crucial

[879] En 1820 ya se tenía muy claro quiénes habían sido y eran los nombres principales del primer liberalismo español. El capitán del cuerpo de inválidos de Madrid, Ramón Sancho, construyó un 'farol mágico' destinado a ser exhibido con motivo de la inauguración de las sesiones de las Cortes el 9 de julio de ese año. Estaba compuesto por tres carros ricamente engalanados con diversas alegorías y decoraciones alusivas a la Constitución, y en el primero aparecían Fernando VII, Quiroga, Riego, Arco-Agüero, López Baños y O´Daly. En el tercero, en sus transparentes se leían los nombres de Daoiz y Velarde, Lacy, Porlier, Villacampa, Mina, Reding, Acevedo, Cruchaga, Argüelles, García Herreros, Canga Argüelles, Villanueva, Muñoz Torrero, Calatrava, Martínez de la Rosa, Zumalacárregui, Pedro Agar, Sinforiano López y Escalera, *Diario de Madrid*, núm. 187, domingo 9 de julio de 1820, p. 53, SÁNCHEZ MARTÍN, V., *Rafael del Riego*…, p. 404.

momento, y los españoles, ya fuesen liberales o absolutistas, lo tuvieron a partir de entonces como el artífice de la vuelta al constitucionalismo[880].

Los antiliberales atribuyeron al largo cautiverio de Riego en Francia entre 1811 y 1814 su asimilación de las ideas revolucionarias y liberales[881]. Pero como ha señalado Sánchez Martín, el compromiso revolucionario de Riego fue muy tardío, a pesar de que en ocasiones se le ha querido mostrar como un enfervorizado y pertinaz conspirador. Para este autor, el mejor biógrafo del héroe liberal, sus ideas fructificaron tras la frustración de la conspiración del Palmar, de 8 de julio de 1819, en la cual su participación fue marginal, pues en modo alguno estuvo en la organización de la misma, y menos aún en la precedente de enero del mismo año. Al malograrse aquella quedaron apresados los conspiradores, los cuales sin duda alguna hubieran estado llamados a liderar el pronunciamiento del 1 de enero de 1820, por lo que Riego adquirió un protagonismo que no le correspondía por su graduación militar. A ello se sumó la amistad que le unía con los militares implicados en el levantamiento de julio, en particular con Evaristo Fernández de San Miguel, con su paisano Fernando Miranda y con Felipe Arco-Agüero, que le inocularían su convicción y predisposición conspiratoria. Por tanto, hay que señalar que Riego no maduró su afán levantisco en aquellos lejanos años de presidio, sino en los meses finales de 1819. Fue en noviembre, al mando ya del batallón de Asturias, cuando mostró su adhesión a la aventura insurreccional destinada a restablecer la vigencia de la Constitución de 1812 "ya fuera por un compromiso firme con las ideas liberales, con las personas encargadas de la empresa o por ambas razones"[882].

Todo parece apuntar a que en noviembre se había convertido en uno de los más activos miembros de la conspiración, y algunos recordaban su participación, aunque leve, en la del pasado mes de julio[883]. La acción preparada en esas semanas últimas de 1819 necesitaba un jefe para la insurrección y Alcalá Galiano señala en sus *Apuntes* que él propuso que fuese el entonces coronel Antonio Quiroga, único que al parecer lo deseaba[884]. Mientras tanto, y ya acercándose la fecha, Riego había ido ganándose el

[880] LA PARRA, E., *Los Cien Mil Hijos de San Luis*…, p. 241.
[881] Tal y como lo puso de manifiesto Juan Francisco Fuentes, esta cuestión parece ya superada, FUENTES, J. F., "Yo nada valgo…", en PÉREZ LEDESMA, M. y BURDIEL, I., *Liberales eminentes*, p. 21.
[882] SÁNCHEZ MARTÍN, V., *Rafael del Riego*…, pp. 217-222. En esta investigación, aparte de las novedosas aportaciones de su autor, se da cumplida cuenta de la tradicional bibliografía sobre el militar asturiano, que no reproducimos aquí por evitar prolijidad.
[883] Ibídem, pp. 232 y 236.
[884] ALCALÁ GALIANO, A., *Apuntes*…, pp. 46-48.

respeto de personajes tan importantes para la trama como el del acaudalado comerciante Juan Álvarez Mendizábal, quien sería su gran amigo y pieza fundamental del liberalismo español[885], hasta tal punto que este le habló a Alcalá Galiano de Riego como el mejor indicado para alzarse en jefe del pronunciamiento, si bien ya estaba designado Quiroga. El liderazgo del levantamiento fue una cuestión muy debatida y, como señala Sánchez Martín, sorprende que siendo Quiroga el jefe, gran parte del plan militar fuese trazado por Riego[886].

La historiografía, basándose en Alcalá Galiano, atribuyó a Riego la idea de que fue él quien se lanzó a proclamar la Constitución de 1812 de forma precipitada y unilateral señalando que no era lo acordado[887]. No parece que fuese así, pues una cosa es lo que tuviese en mente Alcalá Galiano y parte del elemento civil, y otra los militares y otros liberales, los cuales ya habían intentado proclamar la Constitución gaditana el 8 de julio de 1819[888]. Riego acertó plenamente con su acción del 1 de enero, con lo que pronto comenzó a fraguarse el inesperado mito. Con el definitivo triunfo de la revolución se abrió el proceso de heroización, y lo hizo con la pertinaz negativa de Riego al ascenso inmediato a general, lo que le distinguió inmediatamente de los demás héroes liberales, pues el nombramiento también se hizo a Quiroga, López-Baños, O´Daly y Arco Agüero, que sí aceptaron. No obstante, tras varios rechazos, finalmente también se le impuso a Riego[889]. En apenas unas semanas este pasó de ser un militar más a punto de embarcar para América a un destino ciertamente impredecible, a convertirse en emblema de la revolución liberal, un símbolo que ha perdurado hasta la actualidad adoptándose como estandarte por otros movimientos políticos posteriores, especialmente el republicanismo del primer tercio del siglo XX[890]. A las pocas semanas del triunfo constitucional, en su

[885] PAN-MONTOJO, J., "Juan Álvarez y Mendizábal (1790-1853). El burgués revolucionario", en BURDIEL, I. y PÉREZ LEDESMA, M. (coords.), *Liberales, agitadores y conspiradores. Biografías heterodoxas del siglo XIX*, Madrid, Espasa, 2000, pp. 155-182; ÁLVAREZ MENDIZÁBAL, J., *Mendizábal y el liberalismo económico español. Volumen I: el ideario de Mendizábal y su realización efectiva. Obras económicas y hacendísticas*, Madrid, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 2018 y *Volumen II: las políticas sectoriales de Mendizábal. Memoria de 17 de agosto de 1837*, Madrid, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 2017.

[886] SÁNCHEZ MARTÍN, V., *Rafael del Riego*…, pp. 241-242.

[887] ALCALÁ GALIANO, A., *Recuerdos de un anciano*, Madrid, Imprenta Central, 1878, p. 276. En concreto, en la nota a pie de página dice: "Riego no tenía encargo de proclamar la Constitucion de 1812, ni hacer tal cosa era parte principal de nuestros planes".

[888] SÁNCHEZ MARTÍN, V., *Rafael del Riego*…, p. 247.

[889] Ibídem, p. 364.

[890] Fuentes señaló que "con el paso del tiempo se acabó produciendo una transmigración de su leyenda del campo del liberalismo al de la revolución democrática y social identificada en los años treinta del siglo XX con el Frente Popular", FUENTES, J. F., "Yo nada valgo…", p. 16.

nombre se hicieron proclamas, se fundaron sociedades patrióticas, se cantó como himno la marcha que con letra de Evaristo San Miguel habían entonado sus hombres durante el pronunciamiento, y hasta se sacó el 20 de marzo en Sevilla su retrato en procesión cual santo o imagen religiosa a venerar[891].

A partir de su primera proclama pública, realizada el 21 de marzo en la misma ciudad sevillana, apenas diez días después de terminar con su periplo constitucional, Riego se fue acercando aún más a los ciudadanos. Quizás no fue consciente de ello, pero lo hizo con gran habilidad, pues en sus intervenciones y textos firmemente liberales se preocupó por engrandecer el hito, agradecer las aclamaciones y homenajes públicos, así como mostrar una cercanía y una modestia inusual. A su bien ganada fama se iba uniendo una habitual presencia pública que hacía aún más eficaces y atractivas sus intervenciones, convertidas en un buen medio propagandístico. Comenzaba con ello a consagrar su vida a la causa de la patria. Como también ha indicado Sánchez Martín "Riego estaba decidido a continuar asumiendo el papel declarado de primer patriota y sus actuaciones públicas estaban encaminadas a ello"[892]. La prensa y la difusión que se hizo a través de ella de su actividad y de sus proclamas ayudaron a mantener a Riego permanentemente en boca de todos como el mito de la revolución y su figura fue emergiendo sobre la del resto de militares que habían liderado el pronunciamiento y que durante los meses de marzo y abril habían sido homenajeados y agasajados conjuntamente en ciudades tan importantes como Sevilla y Cádiz. Pero para principios de mayo el país ya tenía clara la imagen de un Riego héroe por encima de los demás[893].

La elevación de su figura llevó al culto a su persona hasta el punto de venderse en Madrid grabados con su retrato y el texto de su proclama, o el interés por hacerle un busto por parte del escultor N. Álvarez, y una escultura en Málaga. A ello se sumaron multitud de odas y poemas laudatorios publicados en la prensa, y numerosas obras teatrales, como la titulada *La entrada del héroe Riego en Sevilla*, donde se cantaban canciones patrióticas, entre ellas el ya famoso himno[894]. Pero es que la heroización de Riego fue en aumento a medida que fue decayendo la de Quiroga, especialmente en los ámbitos más activos del

[891] FUENTES, J. F., "Yo nada valgo…", pp. 13-14 y 28. En mayo se representaba en el madrileño Teatro de la Cruz la obra *Entrada de Riego en Sevilla* "que abunda en sentimientos patrióticos", *La Colmena*, núm. 17, martes 9 de mayo de 1820, p. 136.
[892] SÁNCHEZ MARTÍN, V., *Rafael del Riego*…, p. 365.
[893] Ibídem, p. 379.
[894] Ibídem, p. 416.

liberalismo como fueron las sociedades patrióticas y la Milicia Nacional[895]. Ya señalamos antes que la Sociedad Lorencini lo propuso como jefe de la milicia nacional madrileña, y la Sociedad Patriótica de Logroño lo pondría como ejemplo en su sermón del 9 de julio con motivo de la apertura de las Cortes[896].

A medida que avanzó el Trienio, Riego fue pasando de héroe común de los liberales a encarnar en solitario la revolución y erigirse finalmente en líder de los exaltados[897]. Como dijo Fuentes, en medio del clima de división liberal que se vivió a partir del verano de 1820, la figura de Riego comenzó "a encarnar el espíritu genuino de la revolución liberal, entendida a la manera de los exaltados, como plasmación del principio de soberanía nacional sin límites ni cortapisas"[898]. También ayudó a todo ello la deriva de su compañero Quiroga, en principio líder del levantamiento por ser el militar de mayor graduación y responsable primero de la acción. Las dudas sobre su compromiso inicial por no haberse pronunciado el 1 de enero sino tras el éxito de ese día[899], el acercamiento de este al gobierno, su elección como diputado, y su alineamiento con los moderados, elevó aún más si cabe el prestigio de Riego entre los exaltados[900].

El 2 de agosto Fernando VII nombró a Riego capitán general de Galicia en respuesta por la disolución del Ejército de la Isla, a la que Riego se opuso firmemente. Ante el deseo del rey de conocerle, y dispuesto a manifestarle su oposición a la disolución, Riego se encaminó a Madrid, llegando el 30 de agosto con sus colaboradores Evaristo Fernández de San Miguel, Baltasar Valcárcel y Santiago Pérez, y siendo recibido con gran expectación y multitudinarias aclamaciones populares[901]. Las entrevistas no

[895] SÁNCHEZ MARTÍN, V., *Rafael del Riego*…, pp. 410-411.
[896] Biblioteca Nacional (BN), VE/542/12
[897] ALVARGONZÁLEZ FERNÁNDEZ, M., "El pensamiento político de Rafael del Riego y su ruptura con los moderados", *Revista Historia Autónoma*, 11 (2017), pp. 77-94.
[898] FUENTES, J. F., "Yo nada valgo…", p. 30.
[899] Ante las loas a Quiroga por liderar el levantamiento del 1 de enero, en la Fontana de Oro un oyente autodenominado 'El imparcial' señaló entre otras muchas cosas que "… debemos manifestar que el general Riego tuvo la dicha de ser el primero que levantó el grito de libertad …", en *Miscelánea de comercio, política y literatura*, núm. 112, martes 20 de junio de 1820, pp. 2-3.
[900] Desde los momentos iniciales tras la jura de Fernando VII Quiroga mantuvo "relación directa con la Junta [Provisional] y el Gobierno", BULDAIN JACA, B. E., *Régimen político*…, p. 145.
[901] Las crónicas periodísticas sobre la llegada y los recibimientos, todas laudatorias, son numerosas. Algunos ejemplos: *El Constitucional: o sea crónica científica, literaria y política*, núm. 481, viernes 1 de septiembre de 1820, p. 1; *El Universal*, núm. 113, viernes 1 de septiembre de 1820, p. 418, núm. 114, sábado 2 de septiembre de 1820, p. 421; *Miscelánea de comercio, política y literatura*, núm. 186, sábado 2 de septiembre de 1820, pp. 1-3; núm. 187, domingo 3 de septiembre de 1820, p. 4; *Diario de Madrid*, núm. 247, domingo 3 de septiembre de 1820, pp. 353-354. Por su parte las sociedades patrióticas La Cruz de Malta y la Fontana solicitaron al ayuntamiento que le preparase un lúcido recibimiento, GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, pp. 124-125.

fueron positivas y evidenciaron la ruptura entre la moderada postura gubernamental y Riego[902]. Todo experimentó un giro el 3 de septiembre, cuando se produjo el incidente que, según Sánchez Martín, permitió al gobierno intentar desacreditar a Riego ante la opinión pública, al atribuirle el canto del denigrante canto del 'Trágala' en la función teatral que se organizó esa noche en su honor, lo que no hizo sino engrandecer su figura[903]. Una de las funestas consecuencias de todo ello fue la designación de un nuevo destino para Riego, Oviedo, el 4 de septiembre, partiendo para aquella dos días después. El punto álgido se produjo el día 7 en las Cortes, en la conocida como sesión de 'Las páginas', en la cual Argüelles, ministro de Gobernación, tras justificar la disolución del Ejército de la Isla, insinuó el republicanismo de Riego[904]. En un paso más hacia la denigración del héroe, sería publicada y reproducida por distintos periódicos ofreciéndose una imagen totalmente negativa y rebelde de él que aceptaron algunos liberales[905]. Todo ello no hizo sino acrecentar la división de los estos, pero a la par robustecer la imagen de Riego entre los exaltados. Solo tras la necesidad de Fernando VII de rectificar por el fallido nombramiento unilateral de José de Carvajal como capitán general de Castilla la Nueva, el gobierno cambió su decisión y el 28 de noviembre se nombraría a Riego capitán general de Aragón, nombramiento aceptado el 7 de diciembre[906]. Con ello se volvía a recuperar su imagen pública de líder del liberalismo, aunque los exaltados no habían renunciado en ningún momento a ella.

En su camino hacia Zaragoza desde tierras asturianas Riego pasó por La Rioja. Fue en los primeros días de enero de 1821. A pesar de todo lo que había ocurrido en un año, no había perdido entre el pueblo liberal ni un ápice de su carisma libertador. Así quedó puesto de manifiesto en estas tierras riojanas, donde los liberales no fueron una excepción e igualaron las manifestaciones públicas que se venían repitiendo en los lugares por los que había pasado durante los últimos meses[907]. Vistos los antecedentes, se

[902] SÁNCHEZ MARTÍN, V., *Rafael del Riego*…, p. 462.
[903] Como indica Sánchez Martín, autores como Alcalá Galiano insistieron no solo en su participación, sino en su total protagonismo e iniciativa en el acto, a pesar de que las fuentes son contradictorias y no lo suficientemente claras. Sin embargo, todo apunta a que haciéndole partícipe principal hubo un claro interés por castigar a Riego debido a su postura contraria al gobierno, Ibídem, pp. 464-465 y 470.
[904] DSC, sesión de 7 de septiembre de 1820, p. 860. Las palabras que dieron nombre a la sesión fueron: "Sin embargo, si las Cortes quisiesen que se abran las páginas de esa historia, el Gobierno está pronto á hacerlo por mi boca".
[905] SÁNCHEZ MARTÍN, V., *Rafael del Riego*…, pp. 487-489.
[906] Ibídem, p. 511.
[907] No es posible detallar aquí la multitud de ocasiones en las que Riego fue recibido en distintas localidades con honores extraordinarios, muchas de las cuales son detalladas por Sánchez Martín en su tesis citada. Por ejemplo, el día 9 de septiembre, camino de Oviedo, fue recibido en Valladolid y obsequiado por su sociedad

podría pensar que los recibimientos y muestras de gozo fueron realizados por los liberales más exaltados, sin embargo, no parece que fuesen únicamente estos los protagonistas. En Logroño, por ejemplo, aunque la Sociedad Patriótica tuvo un protagonismo claro, fue el ayuntamiento quien se encargó de los agasajos, un ayuntamiento que no es posible calificarlo como exaltado, si bien todo él era indudablemente liberal. Por otro lado la casualidad hizo que cruzase La Rioja de oeste a este en el aniversario del pronunciamiento de Las Cabezas de San Juan[908].

El 1 de enero de 1821 llegó a la villa de Haro, donde durmió; el día 2 fue recibido en Logroño, permaneciendo hasta el día 4; y la noche del 4 al 5 pernoctó en Calahorra. Este último día llegó a la ciudad navarra de Tudela. Su periplo por las tierras riojanas fue una muestra multitudinaria de total adhesión, y todo hace pensar que fue más lenta de lo previsto y hasta atropellada debido al gentío que salió a saludarle a los caminos. A juzgar por las fuentes existentes, en su trayecto estuvo acompañado casi constantemente por riojanos que se adelantaban a recibirle antes incluso de llegar a las localidades por donde iba a transitar, pues no solo se le acogió con fervor en los lugares en los que pernoctó, sino allí por donde pasó. Hasta los curas liberales salieron a su encuentro, como fue el caso de Antonio Mendizábal y Llorente, sobrino del afrancesado Juan Antonio Llorente y residente en Navarrete, donde era párroco, que lo hizo en la villa de Fuenmayor acompañándole con cánticos[909]. Por su parte Román de Lerena, cura párroco de Aldeanueva de Ebro, salió a recibirlo a la altura de esta localidad a caballo y vestido de corto, es decir, sin su ropa talar, "pregonando sus glorias". Su efusividad hizo que el caballo le tirase al suelo, pero no le impidió acompañarle hasta Tudela. La devoción popular por Riego continuaba siendo evidente y prácticamente inquebrantable[910].

Como se ha señalado, la primera localidad riojana que pisó Riego fue Haro, en la tarde del 1 de enero, procedente de Miranda de Ebro. Salió a buscarle a la carretera de las Provincias Vascongadas un inmenso gentío que esperó varias horas acompañado del batallón de la Milicia Nacional. Le recibieron el ayuntamiento y el cabildo eclesiástico

---

patriótica, y de igual manera fue agasajado extraordinariamente a su llegada a la capital asturiana el 19 de septiembre. Por otro lado, su viaje entre Oviedo y Zaragoza fue un constante baño de multitudes que sirvió como desagravio ante los sucesos de septiembre, siendo un ejemplo lo ocurrido en La Rioja, SÁNCHEZ MARTÍN, V., *Rafael del Riego*…, pp. 492, 496 y 512.

[908] Parece que su intención inicial había sido celebrar el aniversario en Madrid, Ibídem, p. 511.

[909] MONTOYA, P. de, *La intervención del clero vasco en las contiendas civiles. 1820-1823*, San Sebastián, Ed. Txertoa, 1971, pp. 278-281.

[910] ADC, leg. 27/843-86 (1823-VII-14).

quedando Riego "absorto y enagenado de gozo al ver una reunión tan considerable y un entusiasmo sin igual". Se alojó en casa de Antonio Velunza, hermano del alcalde. En la comida que se le ofreció estuvieron el coronel del regimiento de Jaén, el alcalde Joaquín Velunza, el anterior alcalde Patricio Ponce de León, el cura párroco, otros dos eclesiásticos, los comandantes de infantería y caballería de la Milicia Nacional, el juez de primera instancia y otras personas. Durante la comida las calles estaban intransitables por el gran gentío que vitoreaba al general, el cual salió al balcón y dijo algunas palabras. Pasó allí la noche y a la mañana siguiente a las seis salió para Logroño, pasando antes por las localidades de Cenicero y Fuenmayor[911].

En Logroño no fue menor su agasajo. La ciudadanía y sus autoridades recibieron con todos los honores, laudatios y fiestas al gran mito liberal. Conocía la ciudad, pues cinco años antes había estado acantonado en ella[912]. Como no podía ser de otra manera, el ayuntamiento logroñés se volcó en su recibimiento. Todo se venía preparando desde días antes, pues el 26 de diciembre ya se sabía que pasaría por la ciudad, aunque no exactamente cuándo, aprobándose grandes muestras de júbilo, sin duda las mayores posibles. Al llegar se tiraron cohetes y bombas en la entrada de la ciudad, saliendo la caballería a recibirle; y se hizo un arco de hiedra en el puente de las Fontanillas, situado extramuros de la ciudad a más de un kilómetro de la misma, donde se le esperó con música. Se levantó un segundo arco en la puerta del Carmen, por donde accedería a la ciudad, y un tercero en la casa de Juan Cesáreo Tejada, donde se alojó a tan ilustre huésped y se le recibió con más música. Todo se acompañó con repique de campanas[913]. Para los alojamientos habían sido comisionados los regidores González Crespo y Cástor de la Calle, ambos miembros de la Sociedad Patriótica. El primero propuso que se invitase para acompañarle en la mesa al vicario eclesiástico, al comandante de armas de la Milicia Provincial, al coronel del regimiento de Jaén, al comandante de la Milicia Nacional y al juez de primera instancia. Se aprobó que hubiese baile público en la calle de

[911] HERGUETA, *Noticias históricas*…, p. 545.
[912] El 10 de octubre de 1815 le remitió una carta a su padre en la que le dedicó unas palabras no muy benévolas a la ciudad. En concreto señaló: "Nosotros nos quedamos por ahora en la Capital de Rioja, la más cochina ciudad que he visto en mi vida: Después de las once de la noche va uno vendido por las calles, estando expuesto a ser bautizado no con el agua del Jordán, pero sí con lo que ya Vm. me entiende", GIL NOVALES, A., *Rafael del Riego. La Revolución de 1820, día a día. Cartas, escritos y discursos*, Madrid, Tecnos, 1976, p. 33.
[913] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 26 de diciembre de 1820. En esta acta, al margen, consta el siguiente texto "Por auto del Sr. Corregidor de 23 de septiembre de 1823 se manda poner aqui la siguiente nota: Rafael Riego enemigo de la Religion de Jesuchristo nuestro Dios verdadero, de los Reyes y del genero humano, ha sido indigno de semejante obsequio, los que lo han autorizado, y executado, han sido instigados, asi aparece del testimonio del auto. Lanciego".

la casa del Marqués de Monesterio, debiendo asistir las gentes con trajes decentes. Se limpiaron las calles, pues el 30 de diciembre a las nueve de la mañana se publicó un bando por el cual se ordenaba el barrido de estas durante los días que permaneciese Riego. También se aprobó encender la iluminación nocturna de siete a nueve de la noche y colocar colgaduras en los balcones desde la puerta del Carmen hasta la colegiata de Santa María de la Redonda, en la calle Mercaderes, y por los Cuatro Cantones hasta la casa de Tejada. Se pagó el alojamiento y alimento de la tropa que le acompañaba[914].

Riego pernoctó dos noches en Logroño[915]. El 4 de enero abandonó la ciudad. A pesar de los interesantes datos ofrecidos por las actas municipales, son muy ilustrativas las palabras insertas en *El Universal* proporcionadas mediante una amplia nota por Santiago Aríñez, militar que también se había integrado en la Sociedad Patriótica de Logroño. En la crónica, su autor destaca los fastos organizados, ya reseñados en las actas, resaltando la humildad del general, que no permitió que el pueblo arrastrase la carroza en la que fue recibido al son de "su himno", ni que se formase una guardia de honor. Aríñez reflexiona sobre el ambiente pro constitucional que percibía en la ciudad "que si todos los pueblos de España estuvieran animados del mismo entusiasmo que reina en Logroño, serían vanos los esfuerzos de todos los perversos". Finalmente se insertó el siguiente soneto laudatorio compuesto por el capitán José Montalvo:

> ¡Oh Riego generoso! ¡Quien pudiera
> de tu heroísmo encarecer la altura!
> Si otros por él arrostran muerte dura,
> tú te expusiste a la ignominia fiera.
> El cadalso se opuso a tu carrera,
> y no turbó el cadalso tu alma pura;
> y a una empresa tu esfuerzo se aventura
> que a Leónidas el griego estremeciera.
> El cielo coronó tus intenciones;
> y ya la Patria, cual tu amor desea,
> libre está de tiránicas prisiones.
> El mundo de tu triunfo el premio vea;
> y pues vida y honor por ella expones,
> gloria inmortal tu recompensa sea[916].

[914] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesiones de 29 y 30 de diciembre de 1820 y AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 1 de enero.
[915] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 9 de enero.
[916] *El Universal*, núm. 19, viernes 19 de enero de 1821, p. 70.

Mientras Riego permaneció en Logroño los realistas, a excepción de su líder, el juez interino Luis de Lemos, se mantuvieron prudentemente al margen, previsiblemente por el control al que debieron estar sometidos y la intensa presencia militar, pero a los pocos días no quisieron dejar pasar la oportunidad de mostrar su animadversión hacia el héroe liberal, y lo hicieron atacando de nuevo al símbolo constitucional de la ciudad, la lápida de la Constitución. El 6 de enero apareció ensuciada una de las dos lápidas situadas en las torres de la colegiata. Con tal motivo al día siguiente se celebró un ayuntamiento extraordinario tras haber denunciado el hecho el procurador síndico, Ildefonso Salvador Sáenz, que también había sido miembro de la Sociedad Patriótica. Según él, había aparecido manchada de tal manera que resultaba evidente que se había hecho a propósito. El procurador, conocido el asunto, había solicitado al comandante del regimiento de Jaén, acantonado en la ciudad, que custodiase la lápida. Salvador instó al ayuntamiento a que averiguase quién había sido el causante[917].

La limpieza de la placa se convirtió en un nuevo acto de desagravio y homenaje constitucional que sin duda no agradaría a los anticonstitucionales. Los dos alcaldes elegidos para ese año, Ambrosio Aranguren y Pedro Nolasco Albo, se encargaron de limpiarla personalmente en presencia no solo de todo el ayuntamiento, sino de "un inmenso gentío" que salía de la función religiosa de Santa María de la Redonda. Era un signo público efectista y totalmente intencionado que quería evidenciar y exponer ante la ciudadanía el compromiso constitucional de la corporación y de la ciudad en general. Tras la limpieza, el alcalde primero, Aranguren, arengó a los presentes "reprendiendo al vil que osó con sacrilega mano tiznar el nombre de nuestra lograda Constitucion". Ofreció también públicamente un premio a quien averiguase el nombre del sujeto que había cometido tal atentado, y aprovechó para decir que, a pesar de este hecho, Riego había comprobado durante los días anteriores los nobles sentimientos constitucionales de los ciudadanos logroñeses, habiendo dado gracias a todos por el recibimiento ofrecido[918]. Concluyó el alcalde con vivas a la ciudad, al regimiento de Jaén, al regimiento provincial, al batallón de las Milicias Nacionales, a la religión, al rey y a la Constitución; y terminó con mueras a los infames, los cuales fueron repetidos varias veces por la concurrencia[919].

[917] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 7 de enero.
[918] *Diario mercantil de Cádiz*, núm. 1.625, miércoles 17 de enero de 1821, p. 2. Señala el cronista que Riego dijo sobre la ciudad que "no hay en la Nacion un pueblo tan constitucional como Logroño".
[919] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 7 de enero.

Riego llegó el día 4 a Calahorra, donde durmió y se le dispensaron nuevos honores. En este caso el ayuntamiento se gastó 3.000 reales en agasajos y obsequios, y otros 3.000 en su tropa[920]. Al día siguiente salió de La Rioja en dirección a la ciudad navarra de Tudela[921].

Comenzaba un nuevo año, 1821, en el que ya se experimentaría en La Rioja el notable cambio de rumbo político que se venía percibiendo en España, palpándose ya la inestabilidad. Los absolutistas empuñaron definitivamente las armas y los liberales irían afianzando sus posiciones. De estos, los más exaltados darían los pasos oportunos, siendo el más visible de todos ellos el establecimiento en la región de la sociedad secreta de los comuneros, como se verá en el siguiente capítulo.

[920] CAÑAS DÍEZ, S., *Crisis del Antiguo Régimen*… , p. 459.
[921] *Miscelánea de comercio, política y literatura*, núm. 325, jueves 18 de enero de 1821, p. 2.

CAPÍTULO III

NUEVOS ESPACIOS PARA UN LIBERALISMO EN CRISIS: SOCIEDADES SECRETAS Y PRENSA

La reforma de las sociedades patrióticas como consecuencia del decreto de 21 de octubre de 1820, no implicó la prohibición de reunirse para hablar de asuntos políticos, como la norma se encargó de señalar en su propio título[922]. Aunque en la Constitución de 1812 no hay una declaración orgánica de derechos y libertades civiles, el artículo 371 reconoció el derecho a escribir, imprimir y publicar ideas políticas sin censura previa, y en base a este precepto se desarrolló la libertad de expresión, teniendo precisamente el régimen liberal uno de sus sustentos en ese derecho esencial[923]. Nada impidió el debate, la lectura pública de textos y tratar temas de interés entre liberales más allá de los ámbitos institucionales, pero tras aquella norma no se pudieron crear agrupaciones estables y de concurrencia pública como las que se habían desarrollado durante el primer año del Trienio Liberal.

En La Rioja siguieron celebrándose reuniones de liberales, y en febrero de 1821 existía una 'tertulia patriótica' en Logroño que parece continuó con una actividad similar a la de la extinta sociedad patriótica, a pesar de la imposibilidad de contar con un reglamento interno regulador y de desarrollar acciones públicas con una sede más o menos estable. El 12 de febrero catorce hombres remitieron una carta al periódico

[922] "Decreto por el cual se regulan las reuniones de individuos para discutir en público asuntos políticos", *Coleccion de los decretos y órdenes generales de la primera legislatura de las Cortes ordinarias de 1820 y 1821, desde el 6 de julio hasta el 9 de noviembre de 1820*, tomo VI, Madrid, Imprenta Nacional, 1821, pp. 229-230.
[923] FERNÁNDEZ SARASOLA, I., *Los partidos políticos en el pensamiento español*..., p. 60.

madrileño *El Universal*, la cual estaba firmada, entre otros, por tres miembros que dijeron pertenecer a esa tertulia. En el texto se defendía el régimen constitucional ante los movimientos conspiradores en Madrid[924]. Se refería a los hechos de los días 4 al 7 de febrero en los que hubo graves altercados en las calles entre moderados y exaltados debido a los debates en las Cortes en los que ya se estaban clarificando las posiciones de cada grupo[925]. Desde principios de año circulaban además por la capital unos escritos del sacerdote y conspirador Matías Vinuesa, en los cuales llamaba a la rebelión y se preparaba un plan de acción[926]. Se pretendía prender al gabinete ministerial, al capitán general y al Consejo de Estado. El hermano del rey, Carlos María Isidro, el duque del Infantado y el marqués de Castelar serían los encargados de levantar a las tropas y al cuerpo de guardias deteniendo a los liberales. Todo concluiría con el restablecimiento del régimen absolutista mediante la convocatoria de unas Cortes estamentales y la celebración de un concilio nacional, a lo que se acompañaría una dura represión contra los constitucionales. Las manifestaciones públicas y los altercados abortaron el plan, pagando los guardias las culpas del fallido intento y sirviendo de escusa a Fernando VII para destituir al gobierno. Vinuesa fue detenido y moriría el 5 de mayo a manos de la turbamulta estando preso en la cárcel de la Corona de Madrid tras una sentencia que, a pesar de ser condenatoria, no satisfizo a los exaltados[927].

Pero aunque en la carta solo aparecen tres componentes de la tertulia, el resto de firmantes no parece que estuviese muy lejos, pues es evidente que todos ellos se juntarían a redactarla, o por lo menos tendrían contactos para prepararla. Los que firmaron como pertenecientes a la tertulia son Cesáreo Fernández de Acellana, Sebastián Sáenz de Santa María y el sacerdote Facundo Delgado, dándose la circunstancia de que los tres habían sido fundadores de la ya desaparecida Sociedad Patriótica de Logroño. Pero es que otros seis firmantes de la carta, aunque ahora no indicaban su pertenencia a la tertulia, también habían sido miembros de la Patriótica, en concreto Pedro Nolasco Albo, Cándido

[924] *El Universal*, núm. 49, domingo 18 de febrero de 1821, p. 3. Se reproduce en el anexo documental como documento XV.
[925] ARTOLA, M., "La España de Fernando VII…", pp. 705-708.
[926] Ante las denuncias se preocupó por elaborar una defensa pública a través del conocido *Manifiesto de Don Matías Vinuesa, capellan de honor de S. M. para vindicar su conducta moral de las calumnias con que públicamente ha sido infamada*, Madrid, Imprenta de D. Miguel de Burgos, 1821. También tendría el apoyo de otros ante su encausamiento: GARCÍA DE LA PUENTE, A., *Contestacion á nombre de D. Matias Vinuesa. Capellan de honor de S. M., arcediano de Tarazona, y cura que fue de Tamajon, á la acusacion fiscal en la causa criminal con motivo de haberse encontrado en su casa varios papeles impresos y manuscritos*, Madrid, Imprenta de Vega y Compañia, 1821.
[927] ARTOLA, M., "La España de Fernando VII…", pp. 694-700.

Zunzarren, Bernabé Martínez, Martín Ajuria, Eduardo Pastor Zabala y José María Brost[928]. Por otro lado, los cinco restantes, aunque no habían formado parte del grupo fundador de la Sociedad Patriótica en 1820, habían dado muestras de su constitucionalismo. Era el caso del alcalde primero, Ambrosio Aranguren, y de Andrés Eguaguirre, comandante de armas de Logroño, que comenzó su carrera en la Guerra de la Independencia en el lado patriota antifrancés, se convirtió en un furibundo liberal, y a su llegada a Logroño se integró en la Sociedad Patriótica. Meses después formó parte de la sociedad de comuneros de la ciudad. Entre los firmantes estaba también quien sería el líder de esta sociedad secreta en La Rioja, el sacerdote Eduardo Pastor Zabala, como se verá. Siguiendo con las sociedades secretas, Ambrosio Aranguren fue masón en la logia que se creó en Logroño en el Trienio, de la que se hablará en este capítulo[929].

Durante 1821 continuó una práctica tertuliana ya asentada entre los liberales riojanos. Con motivo del destierro del general Rafael del Riego a Cataluña se celebró en septiembre otra 'reunion patriótica' en Logroño, de cuya convocatoria se dio parte al jefe político como era ahora preceptivo. Se desconocen sus integrantes, pero participó de nuevo el alcalde primero Aranguren, por lo que quizás se pueda relacionar con la anterior. Su objeto fue "adquirir noticias" y contener el orden por todos los medios ante la previsión de que la noticia pudiese provocar altercados en algún sector más exaltado de los liberales[930], lo que apunta ya a la existencia de varias sensibilidades en el liberalismo riojano y del moderantismo de esta reunión, en línea con el ayuntamiento logroñés.

Es evidente que los liberales más exaltados comenzaron a encontrarse cada vez más incómodos ante la moderación institucional y empezaron a hacerse más visibles, en especial con motivo de distintos hitos políticos. Por ejemplo, la apertura de las sesiones extraordinarias de las Cortes convocó en Logroño el 23 de septiembre de 1821 en una 'comida patriótica' celebrada en el paseo del Espolón y pagada por el ayuntamiento, a una considerable masa de gente, a juzgar por los 1.980 reales y 6 maravedíes que costó[931]. De ella se dio noticia días después en el periódico exaltado y comunero *El Eco de*

[928] DÍEZ MORRÁS, F. J., *"La antorcha de la libertad resplandece"*…, p. 86.
[929] ADC, leg. 27/843/72.
[930] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión extraordinaria de 4 de septiembre.
[931] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 2 de octubre.

Padilla, el cual confirmó la numerosa asistencia al acto, cerca de 600 comensales, y la gran fiesta constitucional que se organizó[932].

El director del ceremonial fue Andrés Eguaguirre, que era el mencionado comandante de armas y autoridad militar máxima de la ciudad, que, como ya se ha adelantado, se integró en la sociedad de comuneros, por lo que no parece extraño que fuese él mismo quien redactase la nota y la enviase a este periódico afín por ser entonces el medio de expresión de la comunería[933].

Todo lo anterior apunta a que desde los meses finales de 1821, y a medida que los liberales fueron clarificando los distintos modos de analizar y afrontar la realidad del país, se fueron consolidando en La Rioja, y en particular en Logroño, nuevos espacios para el cada vez más heterogéneo liberalismo. Por un lado las sociedades secretas, especialmente la comunería, y por otro la prensa, en concreto el periódico trisemanal *El Patriota Riojano*. Se erigieron en ámbitos fundamentales del primer constitucionalismo riojano y del debate liberal, por lo que su estudio resulta obligado y especialmente atractivo para esta investigación, así como para el conocimiento de la pugna que se desencadenó contra el absolutismo, pero también entre los distintos matices liberales. Porque dentro de los dos grandes grupos en los que se dividió el liberalismo en el Trienio, el de los exaltados y el de los moderados, hubo gradaciones. Ambos defendieron un constitucionalismo sin fisuras en cuestiones principales, pero representaron dos maneras de llevarlo a término. Esas dos concepciones, que trajeron un intenso enfrentamiento dialéctico, tuvieron en realidad claras connotaciones locales y personalistas, las cuales fueron en ocasiones la razón principal de sus encontronazos, pero también se mantuvieron en sus discursos las grandes diferencias doctrinales.

A medida que la situación política se enconó, los riojanos más exaltados se fueron agrupando en torno a la comunería, la sociedad secreta mayoritaria en La Rioja. Posiblemente lo hicieron desde finales de 1821 o principios de 1822. Esta comenzó en una exaltación firme alimentada por la presión de los facciosos realistas y la participación activa y armada en la lucha contra ellos. Por tanto, un peso importante lo tuvieron los líderes militares locales y los integrantes de la Milicia Nacional. En el ámbito más doctrinal se observa la asunción de conceptos y principios irrenunciables para la

[932] *El Eco de Padilla*, núm. 60, sábado 29 de septiembre de 1821, p. 2. Se reproduce en el apéndice con el número XVI.
[933] BUSTOS, S., *La nación no es patrimonio de nadie*…, p. 56.

exaltación, como por ejemplo su oposición firme y visceral a la masonería por su connivencia con los moderados, y la defensa de un enfrentamiento directo contra los realistas armados[934]. Sin embargo, avanzado el Trienio, la comunería española y riojana se fue nutriendo de elementos moderados que atemperaron las posturas iniciales, aunque no las de sus líderes. La masonería también estuvo presente en La Rioja. Entre sus miembros estuvo el jefe político de la provincia Ramón Noboa, otros militares y uno de los grandes líderes del primer liberalismo riojano, el abogado Manuel de Careaga. No es posible calibrar aún la influencia de la masonería, pero respondió a posiciones más moderadas pero dispares, como se podrá ver.

Por otra parte, otros liberales, no estrictamente moderados e igualmente comprometidos con el liberalismo, tuvieron su voz en *El Patriota Riojano*[935]. Fue el único periódico surgido en la región en estos años, y a la luz de los números conservados, fue ejemplo de firme defensa del liberalismo y de la pugna entre los liberales al ser un verdadero martillo anticomunero, pero también muy crítico con la actitud del moderado ayuntamiento constitucional. Nació en octubre de 1822, cuando la situación nacional había pasado a un nuevo estadio y España se encontraba ante "la revolución o la reacción" como dijo Gil Novales[936]. Tal y como señaló María Cruz Seoane, los impresos y la prensa periódica fueron los canales fundamentales de la cultura liberal, especialmente en estos primeros tiempos[937]. Fue en los comienzos del liberalismo cuando el periódico abandonó la suscripción como cauce de difusión de las ideas liberales y salió a las calles, siendo voceado y leído en corrillos[938]. Precisamente *El Patriota Riojano* se quejaba en noviembre de 1822 de lo que denominó "lectores *de mogollón*", personas que "reuniéndose bajo los soportales á docenas, compran un solo número y leyendo uno en alta voz, y pasando luego de mano en mano todos se quedan tan satisfechos, con solo haber pagado tres cuartos"[939].

---

[934] Como señaló Gil Novales, los masones y los comuneros se odiarán "incluso más allá de la derrota común experimentada en 1823", GIL NOVALES, A., "Una interminable guerra civil", en GIL NOVALES, A. (ed.), *La revolución liberal*, Madrid, Ediciones del Orto, 2001, p. 7.

[935] Sobre este importante periódico del Trienio Liberal riojano son fundamentales los estudios, DELGADO IDARRETA, J. M., "Introducción, índices y notas" a edición facsímil de *El Patriota Riojano (1822-1823)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1994; "El Patriota Riojano. Nuevas referencias", *Berceo*, 166 (2014), pp. 243-264; y GIL NOVALES, A., "Liberalismo en La Rioja"…, pp. 147-174.

[936] GIL NOVALES, A., *El Trienio liberal*…, p. 53.

[937] SEOANE, M. C., "La imprenta y la opinión pública", en CABRERA, M. Á., y PRO, J. (coords.), *La creación de las culturas*…, p. 189.

[938] FUENTES, J. F., "De la sociabilidad censitaria a la sociabilidad popular en la España liberal"…, p. 216.

[939] *El Patriota Riojano*, núm. 17, lunes 25 de noviembre de 1822, p. 3.

1. LAS SOCIEDADES SECRETAS

Al comenzar el Trienio Liberal la masonería era la única sociedad secreta implantada en toda España. La historiografía antiliberal, y algunos de los que habían preparado el levantamiento de 1820 pero que renegaron finalmente de aquellos hechos, le atribuyeron un protagonismo especial de carácter conspiratorio en el retorno al constitucionalismo. El marqués de Miraflores señaló por ejemplo que la masonería minaba al gobierno y que, a pesar de ser sofocada la revolución de julio de 1819, esta tenía sólidos fundamentos y "estendidas por la Masoneria sus ramificaciones por toda la Península, solo esperaba en todas partes un pronunciamiento positivo por una fuerza militar"[940]. Por su parte Alcalá Galiano, que participó activamente en los preparativos del levantamiento de 1 de enero de 1820, justificaba años después su presencia debido a su fogosidad y bisoñez: "Era entonces, como confieso, ardiente mi fanatismo; mi edad, aunque ya no la de la verdadera juventud, una en que todavía ejercen grandísimo poder en el hombre las pasiones; mi natural más que lo comun apasionado…, todo contribuia á exaltarme"[941]. Pero cargó en la masonería la responsabilidad de los hechos e incidió en su total influencia al decir sin ambages que fue la "sociedad restablecedora de la constitucion"[942]. Ayudó a que se asentase esa percepción conspiradora de la masonería el haberse integrado en ella algunos de los líderes del levantamiento, particularmente Evaristo Fernández de San Miguel, Francisco Javier de Istúriz[943] y el mismo Rafael del Riego[944]. Sin duda los debates promovidos en sus reuniones secretas habían coadyuvado a la difusión del liberalismo y a su restablecimiento, pero según Gil Novales eso no es suficiente para otorgarle tanta influencia[945].

Buena parte del argumentario antimasónico y del análisis denigratorio posterior tiene que ver con el protagonismo que finalmente adquirieron algunos miembros de la masonería en el Trienio, período en el que no se prohibió y que dio lugar al nacimiento de la comunería, así como a la llegada de sociedades extranjeras exaltadas como la carbonería italiana. En el nuevo período constitucional, las sociedades secretas

[940] MIRAFLORES, M. de, *Apuntes histórico-críticos para escribir la historia de la revolución de España, desde el año 1820 hasta 1823*, Londres, Oficina de Ricardo Taylor, 1834, pp. 28-29.
[941] ALCALÁ GALIANO, A., *Recuerdos de un anciano*…, p. 231.
[942] Ibídem, pp. 223-226 y 367.
[943] DELGADO IDARRETA, J. M., "Francisco Javier de Istúriz y Montero: un político liberal de Isabel II", *Cuadernos de Investigación. Geografía e historia*, vol. 2, 2 (1976), pp. 91-105.
[944] Riego se había iniciado en la masonería una década antes, en concreto en su presidio francés de 1809-1811, SÁNCHEZ MARTÍN, V., *Rafael del Riego*…, p. 95.
[945] GIL NOVALES, A., *El Trienio liberal*…, p. 25.

experimentaron un gran empuje. Como señaló Iris M. Zavala, prohibidas las sociedades patrióticas a finales de 1820, los constitucionales desarrollaron aún más las secretas, organizadas para conservar y aumentar las libertades civiles[946]. Por otro lado, reprimido o minorado el inicial espíritu revolucionario, el liberal más exaltado recurrió a la sociedad secreta, y vista la moderación que se fue apoderando de la masonería, se creó la de los comuneros para defender sus posturas y crear una red favorable a la revolución. Surgió de miembros exaltados de una masonería instalada en la tibieza y a la que se habían sumado antiguos afrancesados[947]. Ejemplo de esto último se verá en La Rioja, pues uno de los más importantes colaboradores de los franceses hasta 1813, Manuel de Careaga, ahora firme liberal, se integró en la masonería.

Así, convertida esta en una agrupación liberal pero escasamente revolucionaria, a principios de 1821 surgió de los más exaltados la comunería. Su nacimiento se debió esencialmente a dos circunstancias, la proliferación de movimientos conspiratorios anticonstitucionales de los realistas, y en segundo lugar a la paralización un año después del pronunciamiento de Riego del proceso revolucionario pretendido por el liberalismo más exaltado[948]. Su éxito fue inmediato debido a la laxitud de sus líderes locales y a la integración en ella de un amplio espectro social[949]. Varias circunstancias ayudaron a su notoriedad. En primer lugar que, desde el punto de vista organizativo, se encontraba muy bien estructurada, pues la comunería bebió de la experiencia de la masonería, adoptando y adaptando los rituales introductorios y el desarrollo de las sesiones, aunque más simplificados. Por otro lado fue importante la asunción de una mitología y unos símbolos propios enraizados en la tradición medieval e histórica española. El ejemplo está en su misma denominación y en los nombres tomados para su estructura, la cual partía de reuniones básicas llamadas ‘torres’, continuando por arriba con las ‘merindades’. Los lugares de reunión eran ‘castillos de la libertad’, donde había ‘plazas de armas’. Sus líderes eran los ‘castellanos’, y otros cargos estaban ocupados por los ‘alcaides’, los ‘procuradores’, etc. En tercer lugar hay que adelantar que, aunque se reglamentaron unos requisitos de acceso rigurosos, finalmente no lo fueron tanto; por otro lado las contribuciones económicas no resultaron exorbitadas, ni se exigieron de forma severa. A

[946] ZAVALA, I. M., *Masones, comuneros y carbonarios*, Madrid, Siglo XXI, 1971, p. 64.
[947] Ibídem, pp. 67-68.
[948] Acerca de la actividad liberal exaltada en el Trienio, su impulso y motivaciones, BUSTOS, S., *La nación no es patrimonio de nadie*…
[949] Basándose en el periódico *El Zurriago*, Iris Zabala señala que en poco tiempo se llegó a los 60.000 comuneros en toda España, ZAVALA, I. M., *Masones*…, p. 74.

todo ello se sumó la sencillez de sus postulados, pues aunque como señaló Ruiz Jiménez se convirtieron en defensores de todo lo que el liberalismo moderado no quiso o no se atrevió a realizar, se ciñeron a defender la Constitución, sin que ello trajese aparejada una actividad concreta más allá de la asistencia a las sesiones, la participación en los comentarios, debates y votaciones de las reuniones, y la promoción de denuncias[950]. Los comuneros más exaltados no lo eran por ser comuneros, sino porque creían previamente en la revolución liberal, lo que les hizo sumarse a la comunería. Todo ello dio lugar a una gran heterogeneidad en el grado de compromiso de sus miembros, y en modo alguno se puede afirmar que la exaltación, por lo menos en el caso riojano, fuese una de sus características, a pesar de haber sido creada y liderada por los miembros más extremos del liberalismo español y en este caso riojano. No cabe duda de que precisamente el abandono del extremismo ayudó a que se extendiese en los ámbitos rurales, poco dados a radicalismos, con numerosos integrantes procedentes de capas sociales inferiores, y solo compuestos por exaltados en sus niveles superiores. Ejemplo del aumento de los elementos moderados dentro de la comunería fue precisamente la escisión que sufrió a nivel nacional en febrero de 1823.

Siguiendo con la dinámica del resto del país, en La Rioja hubo una implantación notable de esta sociedad secreta, un fenómeno que hasta ahora ha resultado muy desconocido por no haberse hecho referencia a la existencia de comuneros en La Rioja en alguno de los trabajos generales más importantes sobre el tema[951]. Sin embargo, su presencia se ha podido documentar no solo en Logroño, cabeza de la merindad comunera por ser capital provincial, sino también en otras localidades, aunque la escasa documentación solo permite entrar en el estudio de la comunería en Navarrete y San

[950] RUIZ JIMÉNEZ, M., *El liberalismo exaltado. La confederación de comuneros españoles durante el Trienio Liberal*, Madrid, Ed. Fundamentos, 2007, p. 12.

[951] Marta Ruiz Jiménez recoge el listado hasta ahora más completo de localidades españolas con merindades y torres comuneras, enumerando hasta 110, pero entre ellas no incluye a Logroño capital de una importante merindad comunera, RUIZ JIMÉNEZ, M., *El liberalismo exaltado*…, pp. 34-37. Tampoco es incluida por MONDEJAR, M., *Alliances et conflits au sein des sociétés secrètes libérales: la confédération des chevaliers comuneros ou les limites de l´illusion démocratique durant le triennat constitutionnel 1820-1823*, tesis doctoral, Universidad de Aix-Marseille I, 2007, p. 581. Sin embargo, la simple lectura del *Manifiesto de la Asamblea de la Confederacion de Comuneros Españoles en Marzo de 1823, á los Confederados de todas las Merindades del Reyno*, publicado en MIRAFLORES, M. de, *Documentos a los que se hace referencia en los apuntes histórico-críticos sobre la revolución de España*, tomo II, Londres, Oficina de Taylor, 1834, pp. 191-214, pone de manifiesto no solo la existencia de una merindad en Logroño, como cabía esperar siendo en 1822 capital provincial, sino su protagonismo en la escisión comunera de febrero de 1823, como se verá más adelante. Por otro lado, desde el inicial estudio de José Manuel Delgado Idarreta sobre el periódico *El Patriota Riojano*, ya se tenía conocimiento de que hubo comuneros en Logroño por la expresa oposición y crítica de esta publicación a sus miembros establecidos en la ciudad, DELGADO IDARRETA, J. M., "Introducción, índices y notas"…, p. 14.

Asensio. En cuanto a la masonería, mucho menos asentada en la región, el testimonio de uno de los tres masones que se espontanearon en 1824 para obtener su depuración, ofrece una relevante y novedosa información, pues habla de la existencia de una logia en Logroño en el Trienio Liberal y ofrece los nombres de sus integrantes[952]. También se puede constatar la existencia de masones riojanos que pertenecieron a logias de fuera de la región. En este sentido, Rebeca Viguera Ruiz estudió la trayectoria de uno de los primeros masones riojanos de este tiempo, el coronel Rafael Alesón Alonso de Tejada[953]. Por otro lado, en la presente investigación se hablará del primer masón riojano que reconoció de forma expresa su pertenecía a ella, José Antonio Martínez de Pisón, marqués del Puerto y de Ciriñuela, de Santo Domingo de la Calzada, si bien no se puede deducir de ello que hubiese una logia en esta localidad.

1.1. La comunería, una sociedad secreta española

Fue Alcalá Galiano quien atribuyó al literato Bartolomé José Gallardo la denominación comunera de la nueva sociedad secreta nacida en 1821. Según él, era "escritor afectadísimo, político violento más que atinado ó agudo, se distinguia por su aficion ardorosa á las cosas de su patria y lengua"[954]. Sin embargo, Gil Novales no le dio excesivo crédito a esta atribución[955]. Lo que sí es evidente es que fue la revuelta de 1521 y su recuperación como jalón histórico la que inspiró su nombre. El proyecto político liberal nacido en Cádiz en 1810 que dio lugar al nacimiento del Estado-Nación español necesitó también un sustento histórico capaz de argumentar y afianzar en el pasado las novedades liberales. Un ejemplo de ello, quizás uno de los más importantes, fue la reinterpretación del episodio comunero[956].

Entre 1520 y 1522 se produjeron en Castilla varios levantamientos armados, normalmente urbanos, desencadenados por distintas causas que van desde los profundos cambios políticos debidos a la llegada de los Austrias, hasta la necesidad de afrontar

[952] ADC, leg. 27/843/72.
[953] VIGUERA RUIZ, R., "Ejército y masonería en el primer tercio del siglo XIX. Los trabajos por la libertad en el G.O.: Rafael Alesón Alonso de Tejada", en FERRER BENIMELI, J. A. (coord.), *La masonería española: represión y exilios*, vol. 1, Zaragoza, Gobierno de Aragón, Centro de Estudios Históricos de la Masonería, 2010, pp. 449-474.
[954] ALCALA GALIANO, A., *Recuerdos de un anciano*…, p. 377.
[955] GIL NOVALES, A., "Gallardo y Blanco, Bartolomé José", en *Diccionario biográfico*…
[956] BERZAL DE LA ROSA, E., "El mito de los comuneros de Castilla en la construcción del Estado-Nación español", *Alcores*, 12 (2011), pp. 55-73.

reformas fiscales y comerciales. Durante más de dos siglos, coincidiendo con la monarquía de los Austria, la guerra de las Comunidades de Castilla fue interpretada como un levantamiento ilegítimo contra el rey. No es este el momento de adentrarse en aquellos movimientos y sus motivaciones, existiendo interesantes trabajos que lo abordan[957]. Sin embargo, en el Trienio Liberal, coincidiendo con el tercer centenario de la ejecución de los líderes Juan de Padilla, Juan Bravo y Francisco Maldonado, ocurrida la mañana del 24 de abril de 1521, se llevó a cabo una recuperación definitiva de la guerra de las Comunidades, algo que en realidad se venía haciendo desde unos años antes, transmutándose en una suerte de preludio de las libertades españolas. Con ello se convirtió en un hito anacrónico de la mitología liberal. Tal fue su éxito, que aquellos miembros de la masonería que a partir de 1821 se mostraron disconformes con la tibieza de esta sociedad secreta, conformaron una nueva que se autodenominó Confederación de Comuneros Españoles [958] . La lucha de los comuneros castellanos se convertía definitivamente en el símbolo de la lucha contra la tiranía[959].

Como se ha dicho, la rehabilitación de los comuneros castellanos se venía fraguando desde hacía más de dos décadas y tuvo un hito literario fundamental, la oda "A Juan de Padilla" escrita por Manuel José Quintana en 1797[960]. Quintana fue un gran lector de obra histórica y conocedor de la *Historia del reinado del Emperador Carlos V*, de William Robertson[961], y de la *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V*, de Sandoval[962], las cuales recuperaron aquella lucha para la historia castellana. En la larga oda se muestra a Padilla como un héroe frente al despotismo y la opresión de un monarca venido de fuera. Pero Quintana incide en que el levantamiento comunero había sido una lucha entre hermanos y le atribuye a su líder palabras de verdadero "revolucionario moderno", como señala Torrecilla, autor que ha incluido el mito comunero dentro de los

[957] Se pueden destacar varios trabajos dispares pero igualmente interesantes: MARAVALL, J. A., *Las comunidades de castilla. Una primera revolución moderna*, Madrid, Revista de Occidente, 1963; PÉREZ, J., *Los comuneros*, Madrid, Historia 16, 1997; BERZAL DE LA ROSA, E., *Los comuneros. De la realidad al mito*, Madrid, Sílex, 2008.

[958] Así se denomina en sus estatutos. En concreto, la edición que utilizamos en esta investigación es: *Estatutos de la Confederación de Comuneros Españoles. Precede un resúmen de la historia de las Comunidades de Castilla*, Valencia, Imprenta de José Ferrer de Orga, 1822. En esta obra se incluye también el *Código Penal de la Confederación de Comuneros Españoles*, y el *Reglamento para el gobierno interior de la Confederación de Comuneros Españoles*. Al primer documento denominaremos a partir de ahora *Estatutos*, al segundo *Código Penal* y al tercero *Reglamento*, y así serán citados a partir de ahora. Se ha consultado en la Biblioteca Digital de Castilla y León.

[959] ÁLVAREZ JUNCO, J., *Mater dolorosa*…, p. 223.

[960] QUINTANA, M. J., *Poesías patrióticas*, Madrid, Imprenta Real, 1808.

[961] ROBERTSON, W., *The History of the Reign of the Emperor Charles V*, Dublin, Smith, 1769.

[962] SANDOVAL, P. de, *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V*, Zaragoza, 1634.

mitos del progresismo español de principios del siglo XIX. Pero como sigue diciendo este mismo autor, para hacer la propuesta más aceptable a los españoles, a través de Padilla se hizo ver que la libertad estaba "hondamente enraizada en la tradición nacional", por lo que luchar por ella no era sino rescatar prácticas de gobierno injustamente erradicadas[963]. Tras la llegada de los franceses en 1808, la figura de Padilla se asoció únicamente a la defensa de las libertades, y otros como Canga Argüelles defenderían en 1811 que la rebelión del "inmortal Padilla" contra Carlos I fue el preludio del levantamiento español contra el francés[964].

La animadversión hacia el primer Austria en los inicios del siglo XIX fue habitual. Martínez Marina lo criticó por extranjero en 1813; Capmany, en 1809, se acordó de los comuneros y en la misma línea rechazó la llegada de un monarca que no era español; por su parte Jovellanos señaló que en la revuelta comunera los intereses de la nación fueron vencidos por la intriga y la fuerza; finalmente Blanco White se posicionaría en contra de la llegada de un rey que ocasionó muchos perjuicios[965]. El 21 de noviembre de 1811 se publicó en el *Semanario patriótico* un texto a modo de carta escrita por Padilla a las Cortes en el que se criticaba los tiempos del antiguo régimen y evidentemente a Carlos I, pidiendo a los "restauradores de la libertad española" que no se olvidasen de él[966]. Por su parte, uno de los primeros liberales, Francisco Martínez de la Rosa, publicaría en 1814 *La viuda de Padilla*, obra de gran éxito escrita dos años antes[967].

El mito comunero se asoció a finales del siglo XVIII con las ideas revolucionarias francesas, pero tras la entrada de los franceses experimentó una primera transformación al hacerse hincapié en la condición extranjera de Carlos I, sin duda puesta fácilmente en relación con la llegada del francés José I y la opresión napoleónica. Con ello se acentuó una fuerte connotación patriótica. Los comuneros y sus héroes se inscribirán entonces en la larga lista de mitos hispanos. Finalmente, avanzado el Trienio Liberal, se observa una identificación de las supuestas y antiguas libertades españolas que defendieron los héroes de Villalar, con el liberalismo más exaltado.

---

[963] TORRECILLA, J., *España al revés*…, pp. 121-124.
[964] CANGA ARGÜELLES, J., *Reflexiones sociales, ó idea para la Constitucion española, que un patriota ofrece a los representantes de Cortes*, Valencia, Imprenta de José Estevan, 1811, p. 6.
[965] TORRECILLA, J., *España al revés*…, p. 127.
[966] "Juan de Padilla, general del pueblo castellano, al congreso nacional", *Semanario patriótico*, núm. 85, jueves 21 de noviembre de 1811, p. 409.
[967] MARTÍNEZ DE LA ROSA, F., *La viuda de Padilla*, Madrid, Imprenta que fue de García, 1814.

Sin duda, ayudó a que el liberalismo tomase definitivamente como propia la guerra de las Comunidades el hecho de que Riego hiciese un uso político del mito. Lo hizo junto con Arco-Agüero el 13 de julio de 1820, a escasos días de haberse abierto las sesiones de las Cortes, en un escrito dirigido a ellas en nombre del Ejército de Andalucía. En él habla de los hijos de Villalar al rememorar los hechos que a principios de año habían traído el constitucionalismo. Dice en concreto: "Los soldados españoles, mirados y despreciados hasta entonces como maquinas venales manifestaron que eran hijos de los que en Villalar no pudieron resistir las falanges instruidas que la tiranía dirigió contra ellos, y patriotas como sus padres acudieron pronto á donde resonaba el glorioso éco de Patria y libertad"[968]. También el propio Riego sería asociado a Padilla en loas escritas y publicadas en los primeros meses de 1820, como ha estudiado Sánchez Martín, calificándole por ejemplo de "émulo de la gloria de Padilla"[969]. Pero es que la celebración del tercer centenario de la ejecución de los líderes comuneros fue general y consensuada entre todos los liberales, tal y como se puede ver en las numerosas intervenciones de los diputados en las Cortes y en los homenajes que se aprobaron[970].

Un hecho fundamental para la recuperación de los Comuneros castellanos del siglo XVI y su incorporación al imaginario liberal estuvo en el homenaje que promovió Juan Martín 'el Empecinado', uno de los héroes de la Guerra de la Independencia y ahora ardiente liberal, hecho que tuvo una gran repercusión. En la sesión de las Cortes de 13 de abril de 1821 se dio noticia de un oficio de 11 de abril del secretario del despacho de la Gobernación en el que informaba de que el jefe político de Salamanca le había comunicado el día 7 que se había difundido la voz de que en los próximos días 23 y 24 de abril se iba a celebrar un homenaje con motivo del tricentenario de la ejecución de Padilla, Bravo y Maldonado[971]. Como se ha señalado, todo había sido iniciado por 'el Empecinado'. El 4 de abril, siendo general en la plaza de Zamora, ordenó que, con motivo del tercer centenario de la ejecución de los héroes de Villalar, se exhumasen sus restos y se depositasen provisionalmente en una urna que sería custodiada en la parroquia del pueblo. El jefe político redactó al efecto un oficio[972]. Los supuestos restos de Padilla,

[968] *El Constitucional*, núm. 479, miércoles 30 de agosto de 1820, p. 4. Todo el texto se reproduce en los números 478 a 481 del mismo periódico.
[969] SÁNCHEZ MARTÍN, V., *Rafael del Riego*…, pp. 406 y 413.
[970] SEGARRA, J. R., "La turbación de los tiempos…", p. 171.
[971] DSC, sesión de 13 de abril de 1821, pp. 1.027-1.028.
[972] *Extracto del expediente militar instructivo formado para la exhumacion de los huesos de los héroes castellanos Padilla, Bravo y Maldonado, y copias de la órden, acta celebrada y decreto de aprobación*, Madrid, Imprenta de D. Mateo Repullés, 1821, pp. 3-4.

Bravo y Maldonado fueron exhumados el 13 de abril, dejándose en manos de las Cortes la decisión sobre los mismos[973].

Estas se sumaron al homenaje y el 18 de abril se propuso la colocación de los nombres de los héroes de Villalar en el salón de sesiones de las Cortes, además de la del aragonés Lanuza. Como dijo el diputado Francisco Díaz Morales, "poco hay que decir para apoyar esta indicación"[974]. Finalmente en la sesión extraordinaria de 24 de junio de 1821 la recién creada comisión especial encargada de informar acerca de todas las propuestas de distintos diputados, hizo una larga recapitulación de los hechos que llevaron a la muerte de los héroes comuneros en 1521, insistiendo en la pérdida de las libertades tanto de Castilla como de Aragón, y propuso un decreto para declarar beneméritos de la patria en grado heroico a Padilla, Bravo y Maldonado, y a los aragoneses Lanuza, Heredia y Luna, así como la erección de sendos monumentos conmemorativos en Villalar y Zaragoza[975]. Sin embargo, los comuneros castellanos del siglo XVI, patrimonio inicial de todos los liberales del Trienio, pasaron definitivamente al acervo de solo una parte de ellos, el de los exaltados. Ya se ha señalado en el capítulo anterior que las distintas visiones del liberalismo doceañista que fueron madurando entre 1812 y 1820 dieron lugar a variadas interpretaciones del texto constitucional, naciendo a consecuencia de ello dos grandes familias entre los liberales. Y los liberales empeñados en llevar hasta sus últimas consecuencias el texto constitucional, fueron los que fundaron ese mismo año 1821 una sociedad secreta de antiguos masones que, precisamente, tomó como nombre el de los comuneros[976].

1.1.1. El nacimiento de la Confederación de Comuneros

La Confederación de Comuneros Españoles, que así es como se autodenominó esta nueva sociedad en sus estatutos fundacionales[977], nació en enero de 1821 de la mano

[973] *Extracto del expediente militar*…, pp. 9-15.
[974] DSC, sesión de 18 de abril de 1821, p. 1.119.
[975] DSC, sesión extraordinaria de 24 de junio de 1821, pp. 2.456-2.462.
[976] Como señaló Berzal de la Rosa, "la entronización de Padilla, Bravo y Maldonado como mártires excelsos de la libertad y la patria españolas alcanza su cénit en el Trienio Liberal (…) sobre todo, en el discurso del liberalismo exaltado", BERZAL DE LA ROSA, E., "El mito de los comuneros de Castilla…", pp. 58-59.
[977] *Estatutos*... Por otro lado se publicó en 1822 la obra *Constitucion de la confederacion de los caballeros comuneros, y reglamento para el gobierno interior de las fortalezas, torres y castillos de todas las merindades de España. Con algunas notas, que aunque no se pusieran, no por eso dejaria de irlas*

de veintiocho masones desertores[978]. Miñano explicó su nacimiento y evolución de forma muy sintética:

> "Algunos masones de los mas exaltados se separaron de la sociedad á principios de 1821, y crearon la Comuneria que parece que al pronto se propuso hacer la guerra á los masones. Entraron comuneros muchos hombres de buena fé, que cansados de ver la preponderancia de los masones, y recelando que trastornasen el estado, abrazaron aquel partido, creyendo que no habia otro medio mas eficaz de sostener la constitucion. Pero la division entre las dos sociedades duró poco, porque los masones mas astutos que los comuneros, y perfectamente enterados de los secretos de estos, los atrajeron á sus intereses, y el odio al ministerio fue el punto de reunion de unos y otros"[979].

El 21 de febrero[980], reunidos en el 'alcázar de la libertad', nombre que se otorgó al lugar de reunión de la asamblea general estuviese donde estuviese, la comunería aprobó los documentos que iban a servir para regir su organización. Se trata de tres textos prolijos elaborados sin duda por juristas y personas totalmente comprometidas con el liberalismo, lo que acerca su autoría a Juan Romero Alpuente. En concreto aprobaron unos estatutos generales, un reglamento para el gobierno interior de las fortalezas y en tercer lugar lo que denominaron un código penal, que no era sino un reglamento disciplinario de carácter interno que reproducía el esquema judicial del Estado. Entre sus fundadores se encontraban Francisco López Ballesteros, Francisco Serrano, José María Torrijos, José Manuel del Regato, que después se revelaría como agente absolutista[981], y Juan Romero Alpuente, su líder[982].

Este fue uno de los personajes más interesantes del Trienio Liberal y de los primeros pasos del liberalismo en España. La historiografía decimonónica fue cruel con él, y con ello no nos referimos a su célebre fealdad, sino a la crítica a la que fue sometida su actividad política, normalmente tenida por radical e intransigente con toques de soberbia. No fue hasta finales del siglo XX cuando se comenzó a realizar un análisis más

---

haciendo á sus solas el lector, Madrid, Imprenta del Imparcial, 1822. Esta, como su título indica, reproduce, con ciertas variaciones, el texto del reglamento comunero, añadiendo una serie de comentarios y precedida de un "Prólogo, ó como se llame". Tanto el prólogo como las notas están escritas por alguien aparentemente liberal pero extremadamente crítico con la comunería, a la que sin duda pretende denigrar y sacar a la luz sus contradicciones y defectos.

[978] GIL NOVALES, A., *El Trienio liberal*…, p. 26.

[979] MIÑANO, S., *Examen* crítico…, pp. 74-75.

[980] *Constitucion de la confederacion de los caballeros comuneros*…, pp. 31 y 49.

[981] GIL NOVALES, A., *El Trienio liberal*…, p. 26.

[982] GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas.*…, p. 604, citando a ELIZALDE, D., *Los Sueños*, 1822, p. 67; RUIZ JIMÉNEZ, M., *El liberalismo exaltado*…, p. 21; ROMERO ALPUENTE, J., *Historia de la revolución española y otros escritos*, edición preparada e introducida por Alberto Gil Novales, 2 vols., Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1989, vol. II, p. 314.

sosegado de su figura, la cual corrió a cargo de Gil Novales. Sin dejar de lado sus aspectos y acciones más polémicas, incidió en sus grandes aportaciones doctrinarias durante su período como diputado en el Trienio Liberal[983]. Romero Alpuente estudió derecho, tras lo cual comenzó a ejercer como abogado en Madrid en 1787, iniciando con ello una brillante carrera como jurista. En 1794 inició su carrera judicial como fiscal en la Audiencia de Valencia. En 1802 era oidor de la Chancillería de Granada y en 1805 gobernador de la Sala Primera del Crimen. La apertura de una causa penal contra el regente de la Audiencia, Rodrigo Riquelme, le ocasionó su traslado a la Audiencia de Canarias en 1807. Durante la Guerra de la Independencia se mantuvo en el bando patriota, si bien algunos actos no muy claros, como por ejemplo la jura de fidelidad a José I en 1810, provocaron que fuese tachado de colaborador con los franceses. En 1813 se encuentra destinado en la Audiencia de Valencia. En febrero de este mismo año fue elegido en Calatayud diputado suplente por Aragón. En 1814, sin poder tomar posesión en la Audiencia de Castilla la Nueva, se traslada a Madrid, siendo confinado en Murcia. Allí, en 1816 o 1817 se hizo masón. El 14 de febrero de 1818 estaba recluido en las cárceles del Santo Oficio de Murcia. Con la reinstauración constitucional de 1820 fue nombrado jefe político interino de Murcia, puesto que abandonó tras ser elegido en mayo diputado por Aragón, donde permaneció hasta 1822. En las Cortes se erigió en líder de los exaltados. Además de fundar la comunería en 1821, formó parte de la Sociedad Landaburiana. Tras la derogación constitucional huyó a Gibraltar y a Londres, de ahí pasó a Lisboa en abril de 1827. Volvió a España en abril de 1834. Fue un escritor prolífico, con múltiples discursos y escritos políticos elaborados especialmente durante su período de diputado, y en los años de exilio. Gil Novales lo califica como el diputado más jacobino del naciente liberalismo español[984].

Tal y como señaló Gil Novales, fue a partir del Trienio cuando Romero Alpuente alcanzó relevancia nacional tras ser elegido diputado en 1820 y 1821, erigiéndose en un activo paladín de la minoría exaltada[985]. A la intensa actividad política que desarrolló en las Cortes y en los círculos liberales se unió una prolífica obra, plasmando en numerosos escritos sus imperturbables ideales políticos y sociales, así como las circunstancias y avatares que vivió. Como protagonista principal que fue, escribió sobre el nacimiento de

[983] GIL NOVALES, A., "Estudio preliminar", en ROMERO ALPUENTE, J., *Historia de la revolución española y otros escritos*, 2 vols., Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1989.
[984] GIL NOVALES, A., "Romero Alpuente, Juan", *Diccionario biográfico*…
[985] GIL NOVALES, A., "Estudio preliminar"…, p. XL.

la comunería y su breve trayectoria, particularmente en su *Historia de la revolución de España*. En concreto dice en esta obra que la comunería nació "con sólo el objeto de defender a todo trance y por cuantos medios fuesen posible los derechos y libertades de la nación y de los españoles en particular según estaban declaradas en la constitución política de la monarquía reconociendo por base inalterable que la soberanía residía esencialmente en la nación española…"[986]. Es una declaración clara y precisa, repetida por los comuneros de manera habitual y que pone de manifiesto que muchos de aquellos que apoyaron en 1820 la reinstauración del régimen constitucional vieron que era necesaria una acción directa y continuada en su favor, y un nuevo colectivo que la liderase. Quiso destacar Romero Alpuente la ética especial que guiaba a los comuneros, a los cuales se les prohibía, por ejemplo, favorecer a sus miembros para empleos públicos, sin perjuicio de que la confederación estimase que "por el interés de la patria" se pudiese recomendar algún miembro al gobierno[987]. El juramento que se prestaba incidía en lo mismo al exigir la defensa de la Constitución hasta tal punto de tener que manifestar su preferencia a morir con las armas en la mano que "sucumbir a la tiranía"[988].

Romero Alpuente indicó que los fundadores de la comunería procedían de la masonería, siendo él mismo una muestra de ello. Sería una suerte de depuración, pues quedaron en la masonería los "hombres ambiciosos cuyo único objeto le reducían a mejorar su suerte personal con los empleos del estado". Quizás con cierta exageración decía que en un año los comuneros habían llegado a contar con merindades o juntas en todas las provincias, asegurando que se habían alcanzado los cien mil miembros. También apuntaba una de las características de la comunería, su notable presencia entre los militares[989]. En una intervención en la Sociedad Landaburiana el 22 de diciembre de 1822 ponderó de manera elocuente a los comuneros diciendo que sus miembros "son los españoles escogidos… decididos a sostener la Constitución de modo que dentro de poco todos (hasta las mujeres) serán comuneros"[990].

El objeto de la comunería fue expresado de forma muy sintética en el artículo 3 de sus estatutos y se acerca plenamente a lo señalado por Romero Alpuente, quizás su redactor. No era otro que "sostener á toda costa los derechos y libertades del pueblo

[986] GIL NOVALES, A., "Estudio preliminar"…, p. XL.
[987] ROMERO ALPUENTE, J., *Historia de la revolución española*…, pp. 314-315.
[988] Ibídem, p. 315.
[989] Ibídem.
[990] Ibídem, p. 39.

Español, segun están consignadas en la Constitucion política de la monarquía; reconociendo por base inalterable su artículo tercero"[991]. Este artículo constitucional es el que hacía referencia a que la soberanía residía en la nación. No deja de ser significativa esta breve manifestación que, interpretada literalmente, y a excepción del ambiguo "a toda costa", carece de extremismos y podría ser asumida sin ambages por todos los liberales, incluidos aquellos enmarcados dentro del liberalismo moderado. La necesidad de tener que reafirmar en los estatutos esos principios tan básicos y generales del constitucionalismo es muestra de que no todo el liberalismo español luchaba de igual manera en 1821, apenas un año después del restablecimiento constitucional, por la consolidación del nuevo sistema político[992].

Como ya se ha adelantado, la fuente historiográfica más importante para desentrañar los inicios de la comunería ha sido durante mucho tiempo la obra de Vicente de la Fuente, *Historia de las sociedades secretas antiguas y modernas en España*[993]. En el capítulo IV, parágrafos XXXV al XXXVIII, aborda la trayectoria de la masonería, y en el XXXIX se centra en la comunería[994]. En realidad su texto no es una elaboración propia, y honradamente lo manifiesta al comienzo del mismo al señalar la conveniencia de dejar constancia de que fue publicado en la *Biblioteca de la Religión, ó sea, Coleccion de obras contra la incredulidad y errores de estos últimos tiempos*, que comprende diversas obras de distintos autores distribuidas en 25 tomos publicados entre 1826 y 1829[995]. Y así es. El parágrafo VII del último tomo de esta obra tiene por título "De las Sociedades secretas en España" y es transcrito completamente por De la Fuente desde el comienzo de su capítulo, notas a pie de página incluidas[996]. Por tanto, la postura totalmente crítica de este autor, aunque corroborada por él, procede en realidad de la fuente anterior.

La inclusión del texto en la *Biblioteca de la Religión* es una muestra de la firme oposición y condena que la Iglesia católica venía manifestando con respecto a las sociedades secretas, en consonancia con la posición de la Corona, y tiene especial interés

[991] *Estatutos*…, p. 49.
[992] Como indicó Marta Ruiz Jiménez, la razón de ser de la comunería y del liberalismo exaltado fue la defensa de todo aquello que el liberalismo moderado no quiso o no se atrevió a realizar, RUIZ JIMÉNEZ, M., *El liberalismo exaltado*…, p. 12.
[993] FUENTE, V. de la, *Historia de las sociedades secretas antiguas y modernas en España, especialmente de la Francmasonería*, 2 vols., Lugo, Imprenta de Soto Freire, 1870 y 1881.
[994] Ibídem, vol. 1, pp. 229-234.
[995] *Biblioteca de la Religion, ó sea, Coleccion de obras contra la incredulidad y errores de estos últimos tiempos*, 25 vols., Madrid, Imprenta de D. E. Aguado, 1826-29.
[996] Ibídem, pp. 58-78.

por haber sido incluido pocos años después de la desaparición de la comunería. Pero en realidad el texto de la *Biblioteca de la Religión* tampoco es una obra publicada ahí por primera vez, pues reproduce el texto titulado *Noticia acerca de las Sociedades secretas organizadas en España hasta el año de 1823 y sobre las de Cataluña en particular*, de fecha y autor desconocidos pero posiblemente publicado poco después del final del Trienio Liberal[997]. Tal y como hemos podido comprobar, la *Biblioteca de la Religión* copia ese manuscrito anónimo casi literalmente, pues solo realizó leves modificaciones de ciertas expresiones y términos.

La *Noticia* es un texto propio de un momento postconstitucional escrito para zaherir y denigrar a las sociedades secretas en general al poco de ser prohibidas. La reproducción de su contenido durante décadas a través de las dos obras citadas -hay que recordar la tardía publicación de la obra de De la Fuente-, ayudó a considerar a la comunería durante todo el siglo XIX como una sociedad totalmente perniciosa para el afianzamiento del liberalismo, por supuesto el moderado.

La obra comienza señalando que "La España defendida por el Espiritu Religioso de sus pueblos, y escudada por el Tribunal investigador de la Inquisicion hubiera rechazado largo tiempo las ideas del Filosofismo, cuyas funestas consecuencias experimentó la Francia á fines del siglo ultimo". En definitiva, señalaba que en España no hubo masones antes de 1808 "porque si hubieran existido no se hubieran ocultado á la vigilancia del Sto. Oficio". Sin embargo, con la Guerra de la Independencia los franceses propagaron la masonería, aunque tras su salida perdió influencia política[998].

Pero según la misma obra, a partir de 1815 y 1816 tomaría otro cariz, pues los "descontentos", los liberales y algunos afrancesados comenzaron a organizar logias, siendo los masones quienes lideraron la conspiración de 1820, siguiendo con ello una idea largamente defendida entonces por los antiliberales. Sería durante el Trienio Liberal, con un gobierno "enteramente entregado á los masones" que ocuparon todo el poder, cuando comenzaría una pugna entre estos debida a su ambición y a rivalidades personales, llevando todo ello a la división de los masones y a la creación de una "secta nueba". La *Noticia* sigue diciendo que esta secta adoptó el nombre de comuneros en memoria de "antiguos recuerdos de una lucha armada, que por la defensa de algunos derechos

[997] Archivo general de Palacio (AGP), Papeles reservados de Fernando VII, 67, doc. 9, fols. 214-221.
[998] Ibídem, fols. 214 rto. y vto.

populares habia osado atacar el poder de Carlos 5º". El texto incide y reconoce el éxito inicial de la nueva sociedad al indicar que acudieron los adeptos de todas partes fruto de las escasas exigencias ofrecidas para su integración en ella, y señala que sus fundadores fueron José María Moreno Guerra, Francisco Díaz Morales, José Manuel del Regato, Nicolás [Santiago y] Rotalde y Santiago Jonama y Bellsolá[999].

En cuanto a su organización indica que se distribuía en torres y en juntas provinciales presididas por el gran castellano. Destaca que tras ello convivieron las dos sociedades, masonería y comunería, en una constante pugna por alcanzar el poder "con iguales miras democraticas", palabra esta con connotaciones totalmente revolucionarias, y rivalizando en la inmoralidad profunda. Aunque eran menos, los masones coparon los puestos políticos más importantes por ser más diestros y experimentados, siendo 52 diputados masones en las Cortes de 1822-1823 por 21 los comuneros. Dice que la pugna estalló finalmente el 19 de febrero de 1823 al ver los masones que los comuneros iban a ocupar la mayoría de los ministerios del gobierno. Los primeros reunieron al "populacho de Madrid" en el Palacio Real obligando a Fernando VII a mantener a los ministros que acababa de destituir en beneficio de otros comuneros. Este suceso fue utilizado por el autor de la obra para atacar a la Constitución, la cual no habría servido sino para acrecer la ambición y los caprichos de los nuevos políticos que gobernaban España. No obstante, ambos grupos eran capaces de unirse con un fin común, atacar a los realistas[1000].

La comunería se extendió de manera rápida, existiendo el doble de torres comuneras que logias masónicas al admitirse en aquellas todo tipo de personas, hasta los más radicales. Ambas sociedades ejercían su influencia en la política y tenían sus propios periódicos. Además la asamblea comunera estaba en contacto con cada asamblea provincial, al mando de la cual estaba su castellano. Se señalaba no sin exageración que ambas sociedades gobernaban la península bajo el reinado de la Constitución, pero sin ocuparse del bien de la patria porque ambas se disputaban el poder en un "conflicto de ambiciones opuestas", aunque habitualmente salía victoriosa la masonería[1001].

Es interesante la reflexión que hace el autor de la *Noticia* acerca de la Sociedad del Anillo, pues si las dos anteriores le parecían aborrecibles, no lo era tanto esta, formada

[999] AGP, Papeles reservados de Fernando VII, 67, doc. 9, fols. 214 vto.-215 rto.
[1000] Ibídem, fols. 215 vto.-216 rto.
[1001] Ibídem, fols. 216 vto.-217 rto.

por “hombres moderados amigos de las livertades publicas”, que formó un partido de oposición para mejorar la suerte del país y cuyo objeto era reformar la Constitución por ser “demasiado viciosa y demasiado democrática”, apuntando al plan de cámaras tendente a conformar una segunda que equilibrase el poder de las Cortes. La ponderación del autor del texto hacia los anilleros es continua, lo que le aproxima sin duda a ellos, calificando a sus miembros de ilustrados, sabios, patrióticos, nutriéndose hasta de masones y de quien fuera ministro, Calatrava[1002]. Fueron atacados y vencidos por masones y comuneros, especialmente tras lo del 7 de julio de 1822, aquella contrarrevolución planeada desde arriba, al haberles atribuido movimientos conspiratorios anticonstitucionales, con lo que decidieron disolverse. Por tanto, para el autor de la *Noticia* las sociedades secretas no eran negativas por secretas, sino por conspiradora una y exaltada la otra. Pero todo fue a peor con la llegada desde Italia de los carbonarios, aunque serían derrotados y apartados por las dos sociedades españolas[1003].

Se habla también de otras sociedades secretas como los Europeos, venida del extranjero y asentada en Barcelona, que se nutrió de italianos antiguamente carbonarios. Contaban con un cuerpo de mercenarios del que se llegaron a servir tanto la masonería como la comunería para combatir a los carbonarios, misión “que la desempeñaron con toda la finura italiana”. En Madrid se conformó la Asociación Francesa bajo los auspicios del Grande Oriente Español, es decir, de la masonería, teniendo elementos en Bilbao y en Barcelona[1004].

Gil Novales destacó el señalado odio que se generó entre ambas sociedades secretas al haberse escorado la masonería hacia la derecha y haber tomado la comunería el sentido inverso, destacando esta última por su cerrada defensa del cumplimiento de la Constitución en línea con los liberales exaltados que la fundaron. A pesar de ello, no existían entre ambas sociedades claras diferencias sociales entre sus líderes, sino que eran sobre todo disputas ideológicas y otras vinculadas a la obtención del poder político. No obstante, la comunería pretendió acercarse al pueblo, a las capas sociales que no formaban parte de la elite, de la que sí eran parte sus dirigentes, cuestión que podrá comprobarse en el caso riojano[1005]. Sin duda alguna, al ser los comuneros mucho más numerosos que los masones, era normal que su composición estuviese más cerca de la

[1002] AGP, Papeles reservados de Fernando VII, 67, doc. 9, fol. 217 vto.
[1003] Ibídem, fol. 218 rto.
[1004] Ibídem, fols. 219 rto.-220 rto.
[1005] GIL NOVALES, A, *Las Sociedades Patrióticas*…, pp. 604-606.

estructura social del país, donde, evidentemente, el grueso de su población pertenecía a los sectores más populares. El propio nombre de esta sociedad secreta, que evoca a las revueltas castellanas producidas trescientos años antes, es además una muestra de esa vocación popular. Por otro lado, la ciudadanía debía tomar parte directa en las decisiones en cumplimiento de la Constitución, lo que en modo alguno significaba una cerrada defensa del jacobinismo o el republicanismo a pesar de ciertos guiños. En fin, como señaló Ruiz Jiménez, la comunería pudo nacer del aburguesamiento de la masonería[1006].

La misma autora ha apuntado hacia los primeros movimientos que aceleraron su creación, pues si su fundación se produjo a comienzos de 1821, todo se pudo generar en torno al malestar creado en grupos de la masonería por el nombramiento del general José María de Carvajal y Urrutia como capitán general de Castilla la Nueva en noviembre de 1820[1007]. A pesar de que la Iglesia consideraba entonces a la masonería como una institución satánica, en realidad en 1820 había dejado de ser una sociedad revolucionaria, por lo que algunos miembros que deseaban retomar la revolución y defender firmemente la Constitución se decidieron por la escisión[1008].

1.1.2. Estructura y organización comunera

La prolijidad de los tres documentos que regularon esta sociedad es muestra de una elaboración pensada y detenida carente de improvisación y con una clara inspiración masónica[1009]. No quedó prácticamente ni un solo aspecto abierto a la duda o a la interpretación. Así, destaca en primer lugar una marcada jerarquización con el fin de que nada quedase al arbitrio de las distintas comunidades comuneras, con una clara preeminencia de la asamblea, que era la que marcaba las pautas políticas, intelectuales y de acción. Por otro lado se establecieron claramente los cometidos y responsabilidades de cada miembro y cargo, destacando la dureza ante la vulneración de las normas internas, pues el Código Penal de la Confederación declaraba que era delito toda vulneración voluntaria, es decir, dolosa, de la ley de la comunidad de comuneros, y se incurría en falta

[1006] RUIZ JIMÉNEZ, M., *El liberalismo exaltado*…, po. 18-19.
[1007] Ibídem, p. 21.
[1008] GIL NOVALES, A., *El Trienio liberal*…, pp. 25-26.
[1009] AGP, Papeles reservados de Fernando VII, t. 67, doc. 17; Archivo Histórico Nacional, Estado, leg. 2.971. Un detallado análisis en RUIZ JIMÉNEZ, M., *El liberalismo exaltado*…, pp. 157-181.

si no era voluntaria (arts. 1 y 2)[1010]. También resulta interesante el empeño por imponer un estándar ético a sus componentes. Así, según los Estatutos, la confederación estaba facultada para advertir a los miembros por sus faltas en su conducta pública y privada, pudiendo dar los consejos oportunos para la reparación de sus acciones recriminables (art. 15). En esa línea se sitúa la prohibición de utilizar su influencia para conseguir empleos públicos (art. 17). Aparte de las obligaciones referidas a la observancia de los estatutos, el comunero estaba "estrechamente obligado á investigar las causas de los males que aflijan á su patria, ó impidan su felicidad", debiendo proponer a la confederación lo que estimase conveniente para su remedio, promoviendo la prosperidad nacional (art. 16). Eran palabras que en realidad se referían a la obligatoriedad de hacer todo lo posible por denunciar y combatir el anticonstitucionalismo[1011].

La dirección de la Confederación recaía en la asamblea, siendo de carácter representativo (arts. 23 y 24), pues estaba formada por procuradores que representaban a cada merindad, es decir, a cada territorio provincial (art. 26). Sin duda este tipo de gobierno es muestra de la total asimilación comunera de la primacía de las Cortes instaurada en la Constitución de 1812, pues era la asamblea, trasunto de dichas Cortes, la que gobernaba y dirigía la Confederación, no estableciéndose un órgano ejecutivo sobre ella, ni tan siquiera a su altura, sino debajo y subordinado. Porque aunque la asamblea debía elegir a un comendador[1012], al teniente comendador, al alcaide, al tesorero y a cuatro secretarios, todos los cuales conformaban una especie de junta directiva (art. 31), en modo alguno este órgano tenía capacidad de gobierno y dirección de la Confederación, ni cuidar la observancia de los estatutos, ni constituir merindades, ni reconocer a los comuneros como tales, ni comunicar acuerdos, ni recaudar fondos, atribuciones todas ellas que recaían sobre la asamblea, según su artículo 27. El comendador, por ejemplo, se encargaba solo de distribuir los negocios entre los secretarios, nombrar comisiones extraordinarias de trabajo, cuidar del orden y compostura de las discusiones asamblearias, y dirigía, abría y cerraba las sesiones, pudiendo hacer convocatorias extraordinarias. Es decir, todos eran cometidos meramente organizativos (art. 33). Un ejemplo está en que los secretarios se encargaban únicamente de redactar las actas y decretos que aprobase la asamblea, y estar atentos al cumplimiento de los acuerdos pendientes. Para facilitar el

[1010] *Código Penal*…, p. 91.
[1011] *Estatutos*…, p. 52.
[1012] El primer comendador fue el consejero de Estado Francisco López Ballesteros, RUIZ JIMÉNEZ, M., *El liberalismo exaltado*…, p. 20.

trabajo de la asamblea se debían constituir tres comisiones, una de justicia para conocer de las causas contra sus miembros, otra de vigilancia para cuidar de la seguridad de la Confederación, y otra administrativa encargada de fiscalizar las cuentas (arts. 37 a 39). La asamblea tenía su sede en Madrid como capital del reino (art. 28), y no podía constituirse sin estar presentes dos terceras partes de los procuradores (art. 29). Como se ha indicado, el lugar en el que se reunía, fuere donde fuere, era el alcázar de la libertad (art. 30)[1013].

Por debajo de la asamblea se encontraba la merindad, la cual coincidía básicamente con el territorio de una provincia (art. 6), asimilando por tanto la comunería el nuevo y más racional mapa político español, el cual se terminó de pergeñar durante 1821 y se aprobó en enero de 1822. Así, la capital de provincia se erigía normalmente en sede de la merindad, en el caso riojano, Logroño. Todos los comuneros de la merindad conformaban la comunidad, siendo por tanto la Confederación la unión de dichas comunidades (art. 5). Para formar una merindad era necesario que hubiese siete comuneros dispuestos a ello, debiendo ser autorizada por la asamblea (art. 43). Esos miembros de la merindad en realidad eran representantes de cada torre, unidad básica de reunión. Si la merindad alcanzaba los diecisiete componentes debía nombrar una junta gubernativa de cinco comuneros (arts. 45 y 46). Esa junta gubernativa elegía a un castellano, el cual estatutariamente tampoco tenía atribuciones ejecutivas especiales a imitación del comendador, si bien es evidente que estaría dotado del carisma y liderazgo suficiente como para influir en el resto de comuneros de la merindad y dirigir las labores de proselitismo. Además se elegía un teniente castellano, un alcaide, un tesorero y dos secretarios (art. 49). La junta debía residir en la capital de la merindad, y el lugar en el que se reunía era el castillo de la libertad (arts. 53 y 54)[1014].

En cuanto a las torres, los miembros no podían ser menos de siete ni más de cincuenta (art. 8). No obstante, si se reunían establemente entre tres y seis comuneros en un lugar, podían conformar una casa fuerte dependiente de la torre más cercana (art. 10). Las torres tenían un alcaide que presidía las reuniones, un capitán de llaves, un depositario y un secretario (art. 65). Por su parte las casas fuertes estaban compuestas por un capitán de llaves y un secretario (art. 75)[1015].

[1013] *Estatutos*…, pp. 54-58.
[1014] Ibídem, pp. 50 y 59-63.
[1015] Ibídem, pp. 50, 66 y 68.

Entrar a formar parte de la comunería se denominaba alistamiento y se requería gozar completamente de los derechos de español, tener más de diecinueve años de edad, "ser de buenas costumbres y gozar de reputacion de hombre honrado entre sus compatriotas", tener empleo, profesión o renta con la que subsistir, ser adicto al sistema constitucional "y aborrecer la tiranía bajo cualquier forma que se presente", prestar el juramento, y sujetarse a las formas y pruebas señaladas en el Reglamento de la Confederación (art. 77). En principio el proceso de proposición de entrada y su definitiva aceptación requería unas formalidades e indagaciones exhaustivas (arts. 78 a 88), siendo no menos riguroso el acceso[1016].

La renovación de los cargos, hasta la de procurador, se realizaba cada 23 de abril, fecha emblemática para la Confederación (arts. 97 a 106). También estaba regulada la forma de llevar a cabo las sesiones, las discusiones, las proposiciones y las votaciones (arts. 107 a 120), así como la recaudación y administración de los fondos (arts. 121 a 133). Se regulaba una cuestión especialmente importante, la realización de las comunicaciones, detallándose quienes eran los responsables de hacerlas llegar, y las firmas y sellos que debían contar para verificar su veracidad (arts. 134 a 140). Finalmente se contemplaba la necesidad de gestionar un archivo por uno de los secretarios en la asamblea, en la junta gubernativa y en cada torre (arts. 141 y 142)[1017].

1.1.3. Poder e intriga: la división de los comuneros

La comunería, debido a su carácter secreto, la rápida difusión de sus postulados, su heterogeneidad, el gran número de sus componentes y la dificultad de mantener un permanente y uniforme estado de exaltación en todos sus miembros, no fue un movimiento cohesionado, lo que provocó disensiones y una efímera trayectoria que terminó a la par que el Trienio Liberal. Así, año y medio después de su puesta en marcha se produjo una renovación, en concreto el 23 de octubre de 1822, que llevó a la radicalización de sus posturas ante la deriva moderada del régimen liberal y las constantes maquinaciones y acciones de los absolutistas[1018]. Iris Zavala señaló que si el pueblo apoyó la revolución de 1820, se debió entre otras cosas a que la Constitución les

[1016] *Estatutos*…, pp. 68-71.
[1017] Ibídem, pp. 75-90.
[1018] RUIZ JIMÉNEZ, M., *El liberalismo exaltado*…, p. 22.

garantizaba que el anticuado sistema de impuestos sería abolido, pero que los comuneros luchaban no solo por eso, sino también por la libertad política, de pensamiento, de imprenta y de reunión[1019]. En concreto, el desencadenante del nuevo posicionamiento de este liberalismo exaltado vino por el intento de golpe de estado del mes de julio, finalmente abortado el día 7, el cual había sido auspiciado desde el absolutismo y que llevó en agosto al nombramiento como presidente del consejo de ministros al antiguo exaltado y compañero de Riego en el levantamiento del 1 de enero de 1820, Evaristo Fernández de San Miguel. Los disturbios del 7 de julio, en los que falleció el comunero y guardia real Mamerto Landáburu, provocarían también el nacimiento de una nueva sociedad patriótica en Madrid, la Sociedad Landaburiana, de notoria adscripción exaltada[1020], cuyo presidente sería precisamente Juan Romero Alpuente[1021].

El liberalismo exaltado fue testigo crítico de la actitud del rey ante el golpe de estado y de cómo solo gracias a las presiones de los liberales más comprometidos y ante la insistencia de la diputación permanente de las Cortes, fue capaz de nombrar un nuevo gobierno el 6 de agosto. No obstante, el nuevo ministerio no satisfizo a los exaltados debido a la deriva de San Miguel, al que ya se le tenía por miembro de la secreta y muy moderada Sociedad del Anillo. San Miguel había dado muestras de su pusilanimidad al haber ayudado a que los responsables del golpe de estado no fuesen ejemplar y rápidamente castigados. En un principio fue el encargado de instruir la causa contra ellos, pero hizo lo posible por no actuar de forma ágil y contundente. Aunque la causa pasó tras su nombramiento ministerial al exaltado Juan de Paredes, su radicalismo e interés por llegar hasta el final le llevó a ser apartado en el mes de octubre, pasando los autos a un tribunal especial[1022]. Todas estas decisiones llevaron a la radicalización de una parte de los comuneros y por tanto a la mencionada renovación que se produjo a finales de ese mismo mes.

En la confederación se reprodujo en realidad la misma división que existía entre los liberales españoles, la cual llevó a un segundo episodio en la breve trayectoria comunera, la determinante escisión de febrero de 1823, al separarse un amplio grupo más

[1019] ZAVALA, I. M., *Masones*…, p. 79.
[1020] Esta sociedad y el periódico *El Zurriago* impulsarían esta renovación y radicalización de los comuneros, ibídem.
[1021] BUSTOS, S., "El 7 de julio de 1822: la contrarrevolución en marcha", *Revista Historia Autónoma*, 4 (2014), pp. 129-143.
[1022] Ibídem, pp. 140-143.

moderado. Romero Alpuente fue muy crítico con aquellos que, según él, propiciaron esta fragmentación definitiva de la comunería; opiniones y análisis ofrecidos por quien unos años después, al escribir su *Historia de la revolución española*, veía aquellos momentos con una perspectiva temporal suficientemente amplia[1023]. Indicó que habían sido precisamente "los comuneros más honrados por la sociedad" los que la habían dividido y traicionado separándose de la confederación. En concreto se refería al antiguo guerrillero y médico Juan Palarea, al también médico Mateo Seoane y Sobral, y a los abogados Domingo María Ruiz de la Vega, Juan Oliver García y Ramón Salvato de Esteve. Nuestro autor señala que estos publicaron un manifiesto el 28 de febrero de 1823 animando a desertar y a pasarse al nuevo bando, viendo ahora como un error de la confederación el haberles mantenido en ella y dispensado de asistir a las sesiones por su condición de diputados, cuando la incompatibilidad de estas dos condiciones debían haberla puesto de manifiesto ellos mismos[1024]. Para él habían sido egoístas y traidores. Viene a culpar a este grupo, movido según él por el gobierno, de la división de la comunería cuando más unión se requería por la inestable situación del país. De igual manera criticó Romero Alpuente que estos mismos habían dado al traste de nuevo con las sociedades patrióticas, refiriéndose en particular a la Landaburiana, de la que Romero Alpuente era miembro activo, pues atribuía a Palarea el cierre de la misma[1025].

En la comunería se venían generando grandes tensiones internas entre los más exaltados y los que pretendían un acercamiento a la masonería. Esas diferencias se irían acrecentando, llevando finalmente a una vuelta de tuerca durante los días 22 y 23 de febrero de 1823 que provocó la definitiva división. Esta debilitó de tal manera a la sociedad secreta que la llevó a una irrelevante posición con la caída del régimen liberal. De esta escisión surgió la moderada Confederación de Comuneros Españoles Constitucionales, la cual se lamentaba precisamente de que la división de los liberales desde el mismo año 1820 había imposibilitado la revolución. Como se ha señalado, estos comuneros más moderados abogaban por la unión con la masonería, es decir una especie

[1023] Escribió su *Historia de la revolución española* cerca de 1831 en el exilio, GIL NOVALES, A., "Estudio preliminar"…, vol. I, p. LXVI.
[1024] ROMERO ALPUENTE, J., *Historia de la revolución española*…, vol. II, p. 316. El manifiesto lo publicó el marqués de Miraflores en MIRAFLORES, M. de, *Documentos*…, pp. 228-238.
[1025] Ibídem, pp. 317-318.

de vuelta a los orígenes. Los días previos se había visto en la Confederación un decálogo para la progresiva unión de masones y comuneros, si bien fue desechado[1026].

Ante esto, la noche del 22 de febrero de 1823 un grupo de cuarenta y siete comuneros, entre los que había varios procuradores, es decir, representantes de las merindades, se reunieron en Madrid "para conferenciar sobre el estado en que se halla la Asamblea y Confederacion de Comuneros" en la que denominaron primera junta preparatoria[1027]. La reunión estaba promovida por el grupo disidente y se erigió en asamblea constituyente de los autodenominados Comuneros Españoles Constitucionales. La convocatoria estaba motivada por la tensa situación existente en la Confederación. El texto que recoge las conclusiones de la asamblea se estructura en catorce observaciones y concluye con una propuesta de bases para la unión de los masones y los comuneros.

El documento es un compendio de agravios que se remontaban al 23 de octubre del año anterior, fecha de aquella primera renovación hacia la exaltación. Este grupo disidente venía observando y sufriendo desde entonces el acaloramiento de algunos procuradores, el cual entendían que había llevado a la destrucción de la fraternidad que, al parecer, hasta ese momento había reinado en la Confederación. Todo ello se fue acrecentando, llegándose al enfrentamiento. Por parte de los más exaltados se dirigieron anónimos desde Madrid contra algunos miembros disidentes, como por ejemplo los dirigentes de Granada. Los Comuneros Españoles Constitucionales recriminaban a la asamblea de la Confederación que no se hubiese adoptado ninguna medida para evitar lo anterior, ni que se corrigiesen los excesos que al parecer había protagonizado la junta gubernativa de Valladolid, censurando además la arbitrariedad con la que había actuado en otras ocasiones[1028]. También achacaba a dicha asamblea que se hubiese posicionado a favor del exaltado Juan Manuel de Paredes tras su apartamiento como fiscal en la causa contra los graves sucesos del 7 de julio de 1822, no defendiendo a algunos comuneros que habían preparado "un escrito mas fundado que el de Paredes"[1029]. Un nuevo ejemplo de la moderación del grupo secesionista.

[1026] RUIZ JIMÉNEZ, M., *El liberalismo exaltado*…, pp. 25-26.
[1027] En AHN, Consejos, leg. 3.635/54, fols. 11 vto.-27 rto., fuente utilizada por RUIZ JIMÉNEZ, M., *El liberalismo exaltado*…, pp. 22 y ss. También reproducido en MIRAFLORES, M. de, *Documentos.*…, pp. 215-224, versión que utilizamos.
[1028] MIRAFLORES, M. de, *Documentos*…, p. 215.
[1029] Ibídem, p. 216.

Varias observaciones señalaban que los acuerdos y resoluciones dados por la asamblea desde octubre habían sido nulos por no haberse cumplido varios artículos estatutarios relacionados con la convocatoria de reuniones, el quórum exigido y la aprobación de dichos acuerdos, así como el referido a la correspondencia, pues se había obviado a los procuradores para su envío. Parece claro que los comuneros más exaltados habían cometido ciertas irregularidades formales con el fin de entorpecer la acción obstruccionista y cada vez más importante de los comuneros más moderados. También recriminaban estos que se hubiese caído en el error de hacer recomendaciones para colocar a determinados comuneros y que se hubiese introducido en la comunería una comisión de carbonarios sin autorización. Otra de las observaciones que hacían se refería a la vulneración del secreto, pues el periódico *El Zurriago* había publicado cuestiones tratadas en sesiones extraordinarias de la asamblea y la asamblea se había convertido en "acérrima defensora" de sus ideas publicadas, perdiéndose la uniformidad en las ideas de todos los comuneros. Con todo ello la asamblea se había convertido en órgano de los caprichos o intereses de algunas personas[1030]. Finalmente, y en línea con su clara moderación, proponían unas bases para un tratado de unión con los masones, las cuales habían sido rechazadas por la asamblea comunera el 17 de febrero de 1823, a pesar de que en esa asamblea estaban procuradores que días después se integrarían con los disidentes[1031].

La segunda reunión preparatoria fue al día siguiente, el 23 de febrero, y una tercera el 24. En esta, la nueva asamblea de los disidentes Comuneros Españoles Constitucionales redactó una circular en la que se resumían los defectos de la asamblea de la Confederación, se informaba de la constitución de esta nueva asamblea y que en ella el día 24 se habían aprobado las bases que se adjuntaban y que iban a regir la nueva sociedad llamada Comuneros Españoles Constitucionales. En estas se proclama como principio básico la observancia "en toda su pureza de la Constitucion", sin duda una manifestación de carácter moderado, se prohibía la pertenecía a esta de los miembros de otras sociedades secretas, con lo que se excluía a los miembros de la Confederación, y se abogaba por dar los pasos necesarios para trabajar conjuntamente con los masones para defender la Constitución. La circular fue enviada el 28 de febrero. Dos días antes, el 26, en una última reunión de esta nueva asamblea se acordó que se remitiría a través de

[1030] MIRAFLORES, M. de, *Documentos*…, pp. 217-221.
[1031] Ibídem, pp. 221-223.

comuneros que ofreciesen confianza, facultándoles para que fuesen formando nuevas torres de entre cinco y veinte miembros con comuneros que quisiesen sumarse a la nueva sociedad, admitiéndose por ahora únicamente a los disidentes de la Confederación y no a nuevos miembros que no hubiesen pertenecido a ella, a no ser que fuesen "individuos muy recomendables por su notoria probidad y reputacion". Tampoco se podía admitir a quien no fuese propietario o no tuviese empleo para sostenerse y quien no estuviese libre de "mancha alguna en sus costumbres públicas o privadas". Todo se debía verificar con el consiguiente juramento de reconocimiento como única, legítima y constituyente, de la nueva asamblea instalada el 23 de febrero[1032]. Con la circular se acompañó un largo manifiesto en el que la nueva asamblea explicaba las razones de la escisión, repitiendo los argumentos mostrados en las observaciones que ya había hecho llegar a la Confederación, pero utilizando la retórica propia de un texto de estas características[1033].

Pocos días después, ya en el mes de marzo, la asamblea de la Confederación de Comuneros respondió a la disidencia e hizo llegar a todos sus confederados un manifiesto que respondía y rebatía las observaciones redactadas por los disidentes en la primera de sus juntas preparatorias[1034]. En él señalaba que estos se habían reunido de manera clandestina y, en contra de los juramentos y estatutos de la Confederación, habían publicado calumnias y maledicencias en un ataque directo contra ella promoviendo la división. El mayor lamento hacía referencia a la fuerza que esto iba a dar "a los enemigos de la Constitucion", y dejaba claro que, a pesar de las calumnias, la asamblea se mantendría dentro de los límites de la buena educación y la dignidad. Así, con respecto a aquella inicial observación de los Comuneros Constitucionales, negó las discordias argüidas e indicó que la vehemencia se debía a que los procuradores "disidentes" justificaban las decisiones moderadas del Gobierno[1035].

Sobre los anónimos dirigidos no sólo al procurador de Granada, sino también al de Málaga, ambos de ese grupo disidente, la asamblea señalaba que se trataba precisamente de eso, de anónimos, que no debían ser considerados como documentos suficientes como para actuar[1036]. El asunto de los excesos de la exaltada junta de Valladolid ofrece una información especialmente interesante para la comunería riojana pues incluye al entonces

[1032] MIRAFLORES, M. de, *Documentos…*, pp. 225-227.
[1033] Ibídem, pp. 228-238.
[1034] Ibídem, pp. 191-214.
[1035] Ibídem, p. 192.
[1036] Ibídem, p. 193.

procurador de Logroño, cuyo nombre desconocemos, entre los disconformes ya antes del 23 de octubre de 1822, y además receptor de una carta injuriosa que le llevó a posicionarse contra los de Valladolid junto con los procuradores de Málaga y Granada[1037]. Finalmente los procuradores disidentes fueron menos que los fieles. En concreto los primeros eran diez y los segundos treinta y dos, estando vacantes seis. Los primeros fueron, además de los de Logroño, Málaga y Granada, los de Murcia, Jaén, Barcelona, León Tarragona, Guadalajara y Castellón[1038].

1.2. La comunería en La Rioja

Durante el Trienio, muchos de los liberales españoles más comprometidos con el sistema formaron parte de alguna sociedad secreta, ya fuese la masonería, la comunería u otras sociedades con menor implantación como los carbonarios, situados también en la exaltación, o los anilleros, ubicados en la moderación y casi en el absolutismo. Los liberales que se integraron en ellas se agruparon por afinidades políticas que respondían a las distintas maneras de interpretar el amplio espectro del constitucionalismo. La Rioja no fue excepcional, y al igual que en el resto del país, también se establecieron las sociedades secretas, siendo la comunería la mayoritaria.

La fuente principal para el conocimiento de esta sociedad secreta en La Rioja son las espontaneaciones o confesiones que llevaron a cabo varios miembros de la comunería ante las autoridades eclesiásticas de la diócesis de Calahorra y La Calzada entre noviembre de 1824 y mayo de 1826[1039]. Estas revelaciones muestran que estuvo conformada por una masa variopinta en la que hubo militares de rango medio e inferior, miembros del clero local, algún profesional, labradores, artesanos y jornaleros. No aparecen integrantes de la elite regional, compuesta especialmente por cargos públicos, oficiales del ejército, hacendados, comerciantes, juristas y profesionales, la cual se acomodaría más fácilmente en la masonería, cerca del liberalismo moderado. No obstante, el análisis de estas y otras fuentes permite señalar que también en la comunería riojana se contó con miembros moderados, pero en este caso pertenecientes a capas sociales populares más apegadas a la tradición. El protagonismo del procurador riojano en

[1037] MIRAFLORES, M. de, *Documentos…*, p. 194.
[1038] Ibídem, p. 214.
[1039] ADC, leg. 27/843/72.

Madrid en los movimientos previos a la escisión que se produjo en febrero de 1823 permite ver que alguno de sus dirigentes pudo encontrarse entre los disidentes moderados. La división nacional no fue beneficiosa para la comunería riojana. Los testimonios de los comuneros riojanos espontaneados permiten confirmarlo, pues tras lo ocurrido en febrero y marzo de 1823 se produjo la práctica desaparición en esta región de la comunería como entidad organizada. Pero también hay que tener en cuenta que La Rioja se vio afectada tempranamente por la ocupación de su territorio por las tropas francesas, la cual se produjo apenas dos semanas después de la escisión comunera. La presencia militar llevó a la inmediata huida de muchos liberales, o al apartamiento de los que se quedaron, siendo en realidad esta la causa principal de la extinción de la sociedad de comuneros en esta región.

1.2.1. Los inicios exaltados

La comunería riojana es reflejo de la española. Prendió entre los exaltados y fue liderada por ellos, pero al crecer notable y rápidamente se fueron incorporando miembros menos ideologizados que moderaron su posición y su actividad, con lo que dio lugar a una amalgama de difícil gobierno. Por otro lado, a día de hoy se desconoce si los miembros que la fundaron y lideraron vinieron de la masonería, aunque vistos los precedentes nacionales todo podría indicar que sí. En el caso de La Rioja, las circunstancias políticas condicionaron aún más la evolución de la comunería debido a la gran presión de las partidas realistas desde finales de 1821 y las diferencias que hubo para enfrentarse a ellas. Los líderes militares de Logroño, una ciudad con gran presencia de tropas por su situación fronteriza, se integraron en la comunería, y especialmente en su sector más exaltado, siendo por tanto defensores del combate directo contra los facciosos. Fue el caso del ex guerrillero Andrés Eguaguirre, comandante de armas de Logroño buena parte del Trienio y máxima autoridad militar de la ciudad, y de Juan de Vilumbrales, capitán y mando superior de la Milicia Nacional voluntaria de la misma, el cuerpo armado más numeroso.

Se desconoce cuándo se estableció la comunería en La Rioja. De entre los espontaneados en 1824, quien señaló la fecha más temprana de ingreso fue Pedro

Martínez de Arenzana, que afirmó haber entrado en febrero de 1822[1040]. En realidad no fue de los primeros, pues dijo que ingresó gracias a su tío, el sacerdote Félix Bañares, que sí hay que considerarlo como uno de los líderes comuneros riojanos, y posiblemente uno de los primeros en integrarse. Así, con anterioridad a esa fecha hubo comuneros en La Rioja. Existen indicios de ello por la presencia de elementos exaltados a finales del año anterior. En diciembre de 1821, los exaltados se hicieron notar en la ciudad de Logroño y se puso de manifiesto en el ayuntamiento extraordinario celebrado el 5 de diciembre. En él, aunque no se menciona de forma expresa a los comuneros, se da una primera noticia de la presencia de liberales que pudieran estar cercanos ideológicamente a los postulados de esta sociedad secreta. En el primer punto del orden del día se indicó que la ciudad debía vigilar con gran celo la actividad de ciertos ciudadanos que al parecer querían "sembrar la discordia y dibidir las opiniones entre los amantes del regimen constitucional propagando voces de Republicanismo y otras semejantes", las cuales estaban dirigidas a conmover a "un pueblo pacifico y moderado"[1041]. Son palabras muy significativas y elocuentes, porque las actas municipales no se caracterizaron por realizar este tipo de manifestaciones ideológicas, a no ser que fuesen realmente acciones relevantes y afectasen al orden público. En ellas el republicanismo es asimilado a inestabilidad y extremismo, y nos hablan de forma clara de que en la ciudad había exaltados que comenzaban a mostrarse incómodos con la situación política del país. La autoridad municipal se encargó de contraponer esas manifestaciones tan radicales a un pueblo ajeno a extremismos pero firme en sus convicciones liberales, lo cual era el signo distintivo del gobierno municipal.

Jordi Roca Vernet ha señalado que durante el Trienio surgió en las filas exaltadas un discurso político republicano, si bien no lo relacionó directa ni exclusivamente con la exaltación comunera[1042]. Por su parte Juan Luis Simal Durán, que advirtió de la "pronunciada diversidad y fragmentación" del republicanismo en las primeras décadas del siglo XIX, indicó que los comuneros, al igual que otros grupos del primer liberalismo, pudieron tener simpatías republicanas "o bien ser acusados de tenerlas para ser desacreditados", lo que pudo ocurrir en Logroño, pero nunca se llegó a formar una línea

[1040] ADC, leg. 27/843/72, fol. 43 rto.
[1041] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión extraordinaria de 5 de diciembre.
[1042] ROCA VERNET, J., "¿Hubo republicanos en el Trienio Liberal? Historia, moral y federalismo en el discurso republicano del primer liberalismo", *Revista de Estudios Políticos*, 156 (2012), pp. 85-123.

de acción común[1043]. Gil Novales ya había mostrado con anterioridad gran cautela al hablar de republicanismo y su vinculación con la exaltación durante el primer cuarto del siglo XIX. Por ejemplo, del líder comunero Romero Alpuente señaló que nunca se le podrá llamar republicano en la plena acepción de la palabra. Para el diputado exaltado el rey era un servidor de la sociedad y una pieza más al servicio de la revolución. Gil Novales concluyó señalando que "las fronteras entre exaltación liberal y republicanismo en España son, por lo menos, imprecisas, y esta imprecisión llega a ser un rasgo característico de la época"[1044].

Carecemos en el caso riojano de la construcción de un discurso político claro de aquellos primeros liberales exaltados, por lo que tampoco podemos calificar estos atisbos de un verdadero movimiento protorrepublicano riojano, ni vincularlo a la comunería. No hay pruebas para poder hacerlo, pero lo que sí se ha comprobado es que precisamente los comuneros riojanos más moderados, tales fueron por ejemplo los espontaneados en 1824, insistieron sobremanera en que se integraron en la comunería porque se defendía al rey -en estrecha relación con la religión-, lo que parece afirmar una interesada vinculación entre exaltación y republicanismo por parte de los moderados riojanos.

Hay tres nombres especialmente importantes en la implantación y desarrollo de la comunería riojana y los tres partieron de la exaltación. Son el sacerdote Eduardo Pastor Zabala, castellano de la merindad logroñesa, y por tanto líder de los comuneros riojanos; Juan de Vilumbrales, comandante de la Milicia Nacional de Logroño; y Andrés Eguaguirre, comandante de armas de la misma ciudad. Además habría que incluir entre los líderes comuneros riojanos a los alcaides de sus torres, los cuales integraban la junta gubernativa de la merindad, pues estatutariamente los alcaides de las torres conformaban dicha junta. Uno de los alcaides fue evidentemente Pastor Zabala, que, como castellano, lo fue de una de las torres de Logroño, posiblemente la número 1. Otro alcaide fue el también sacerdote Félix Bañares, en la torre número 4, situada en su casa junto a la puerta de San Blas. También ejerció de alcaide en otra torre de Logroño de número desconocido el antes afrancesado y ahora liberal José María Andrés y Piudo, escribano de la ciudad. Finalmente, según el testimonio de Manuel Castro y Lázaro Bañares, el cuarto alcaide de

[1043] SIMAL DURÁN, J. L., *Exilio, liberalismo y republicanismo en el mundo atlántico hispano, 1814-1834*, tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 2011, p. 60.
[1044] GIL NOVALES, A., "Exaltación liberal y republicanismo en España", *Revista de Historia Moderna*, 12 (1993), p. 255.

otra de las torres logroñesas fue Antonio Pérez Pendón, teniente coronel retirado[1045]. También es posible que perteneciese a la junta gubernativa el alcaide de la torre de Navarrete, José Joaquín de Coca. La mayoría no renunció a su pasado comunero, pues de todos ellos solo se espontanearon este último y Félix Bañares, que quizás renegó por su condición sacerdotal y la necesidad de reinsertarse de nuevo en la Iglesia. No obstante, las numerosas menciones del resto de los espontaneados sobre estos dos ratifican que mientras pertenecieron a la comunería, tuvieron un especial protagonismo en la organización y desarrollaron una intensa actividad de proselitismo.

Es necesario hacer una primera reseña de Eduardo Pastor Zabala, sacerdote y beneficiado de la iglesia de Santa María de Palacio de Logroño del que se volverá a hablar en el contexto de su enfrentamiento con *El Patriota Riojano*. Era natural de la localidad navarra de Estella, donde había nacido en 1778. Vauchelle lo incluye entre el clero que tuvo que huir a Francia en 1823, algo evidente dado su liberalismo militante y exaltado[1046]. Lo hemos podido ratificar, pues fue encausado en rebeldía al finalizar el Trienio Liberal[1047]. Ese año estuvo en Marsella y en enero de 1824 se encontraba en Alençon bajo vigilancia[1048]. A Pastor no le quedaba otra opción que la huida, pues su compromiso constitucional fue muy patente, constante y firme desde los inicios del Trienio. En 1820 había sido uno de los fundadores de la Sociedad Patriótica de Logroño, como se ha tenido ocasión de ver, firmando además los más importantes documentos que emanaron de la misma, lo que le colocó en un liberalismo especialmente activo[1049]. Disuelta la Sociedad, le vimos firmando el escrito de la tertulia patriótica el 12 de febrero de 1821. Durante este período fue además capellán del regimiento provincial de Logroño, saliendo en varias ocasiones a distintas acciones militares contra los facciosos[1050]. Ocupó puestos de designación municipal, por ejemplo en la junta de sanidad de Logroño[1051].

Como castellano asumió y compartió las directrices comuneras, algunas de las cuales fueron recogidas en los testimonios de los espontaneados. En ellas se observan posicionamientos claramente exaltados, pero también algún atisbo de conformismo o

[1045] ADC, leg. 27/843/72, fols. 39 vto. y 41 vto.
[1046] VAUCHELLE, A., "La emigración a Francia del clero liberal español (1823-1834)", *Brocar*, 21 (1998), p. 306.
[1047] ATHA, DH, 515-22.
[1048] VAUCHELLE, A., "La emigración a Francia…", p. 306.
[1049] DÍEZ MORRÁS, F. J., *"La antorcha de la libertad resplandece"*…, pp. 98-99.
[1050] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 17 de marzo.
[1051] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 11 de octubre.

resignación con motivo de la escisión de febrero de 1823. En cuanto a su postura, hay una indudable aversión hacia los masones, uno de los signos distintivos de la comunería más exaltada. Son varias y significativas las declaraciones de los espontaneados que redundan en la inquina hacia los masones que tenían los dirigentes de la comunería riojana. El médico Vicente Ordaz indicó por ejemplo que en las reuniones no se habló contra la religión ni contra el rey, sino solo contra los masones[1052]. El cura Isidro Merino dijo que advirtió a los promotores de que no ingresaría en la comunería si se asemejaba a los masones[1053]. Manuel Muro, que se incorporó en enero de 1823, cuando la pugna entre las dos sensibilidades comuneras estaba en su punto álgido, dijo que se le hizo jurar que mataría a los francmasones[1054]. Nicolás López señaló que desde Logroño, es decir, desde la merindad, que recordemos estaba liderada por Pastor Zabala, se les ordenó perseguir a los masones[1055]. Juan de Mendieta también declaró que tenían que estar atentos a los masones porque querían quitar la religión y el rey, cosa incierta pero que ayudaba a ganar adeptos[1056]. A Juan Fernández Munilla le dijo Coca que la misión de los comuneros era "contrarestar a los Masones"[1057]. Manuel Castro también tuvo que jurar que iba a ir contra los francmasones[1058]. Pedro Martínez de Arenzana dijo que en las reuniones solo hablaban de la Constitución y de si había comuneros y masones[1059]. Lázaro Bañares recibió instrucciones de Coca, que como alcaide de la torre de Navarrete formó parte de la junta gubernativa de la merindad, "para lidiar contra los de la secta de los Masones"[1060]. Finalmente es interesante el testimonio del subdiácono Pedro de la Mata, que cuando se presentó en Logroño, Eduardo Pastor Zabala le dijo que se habían separado los comuneros entre disidentes y legítimos, y que los primeros se habían unido a los masones. No obstante, le señaló que se sumase al grupo que quisiese, en un ejemplo de cierta resignación. De la Mata se incorporó a la comunería logroñesa en marzo de 1823, es decir, cuando esta se encontraba dividida y en franco declive. Las palabras de Pastor Zabala evidencian una postura derrotista y conformista ante la división, si bien aún se aprecia su posicionamiento exaltado al hablar de comuneros "legítimos", es decir, los

[1052] ADC, leg. 27/843/72, fol. 2 rto.
[1053] Ibídem, fol. 10 vto.
[1054] Ibídem, fol. 25 rto.
[1055] Ibídem, fol. 27 vto.
[1056] Ibídem, fol. 30 vto.
[1057] Ibídem, fol. 32 vto.
[1058] Ibídem, fol. 39 vto.
[1059] Ibídem, fol. 44 rto.
[1060] Ibídem, fol. 42 rto.

exaltados que formaban la antigua Confederación de Comuneros, y de "disidentes", aquellos moderados que pretendían desligarse y acercarse a la masonería[1061].

Vista la postura de Pastor Zabala, y por extensión de la mayoría de la junta gubernativa de la merindad, la posición disidente que vimos mantuvo el hasta ahora anónimo procurador de la merindad logroñesa en Madrid, parece que responde a un interés personal o de otra índole, y no a las directrices de la merindad a la que representaba.

Aparte de los integrantes de la junta gubernativa, uno de los miembros fundamentales de la comunería riojana fue el coronel navarro Andrés Eguaguirre Lasarte, comandante de armas de Logroño[1062]. Es significativo que no aparece delatado en ninguno de los testimonios de los espontaneados. Quizás fue porque cuando se tomaron esas declaraciones hacía más de dos años que había abandonado La Rioja, o porque no llegaron a tener contacto con él, pues se fue de la ciudad en septiembre de 1822. Marta Ruiz Jiménez lo incluyó en su amplio listado de comuneros españoles, si bien no habló de su presencia en Logroño, ni de su ingreso en la comunería en esta ciudad[1063]. Parece evidente que Eguaguirre conoció la comunería en Logroño, pues se encontraba residiendo en esta ciudad al frente de su comandancia de las armas desde finales de 1820, antes del nacimiento de la Confederación de Comuneros. En ese momento se integró en el entonces foro liberal más importante de la localidad, la Sociedad Patriótica. El análisis de su actividad militar es esencial para observar cómo los militares más exaltados tuvieron que bregar ante las posturas contemporizadoras de las elites políticas que, aún siendo liberales, eran bastante más pusilánimes. Como iremos viendo, su constitucionalismo fue intachable desde entonces, y sin duda estuvo marcado por su extremismo. Dio numerosas muestras de ello y un primer ejemplo lo vimos el 12 de febrero de 1821, cuando firmó el ya señalado escrito de la tertulia patriótica que venía a criticar la situación política del país, sumándose así al líder comunero local, Pastor Zabala. También se ha hablado de su

[1061] ADC, leg. 27/843/72, fol. 48 vto.
[1062] Nació en Pamplona en 1776 y falleció en Madrid en 1853. Fue un activo y bravo guerrillero antifrancés en la Guerra de la Independencia llegando entonces a coronel. Ya en 1813 se mostró como un ferviente defensor del constitucionalismo y de la libertad de imprenta, no en vano había publicado varios artículos en la prensa de Reus y Valencia. Durante el sexenio absolutista fue vigilada su actividad por, entre otros, el general Elío, y llegado el Trienio confirmó su militancia liberal. Entre 1820 y 1822 fue comandante de armas de Logroño al mando del regimiento de la ciudad, dirigiendo varias acciones contra los facciosos del entorno alavés. A finales de 1822 pasó como comandante a Cuenca, Ciudad Real y Albacete, GIL NOVALES, A., "Eguaguirre Lasarte, Andrés", *Diccionario biográfico*…; RUIZ JIMÉNEZ, M., *El liberalismo exaltado*…, p. 214.
[1063] RUIZ JIMÉNEZ, M., *El liberalismo exaltado*…, p. 214.

liderazgo en los multitudinarios actos del 23 de septiembre del mismo año con motivo de la apertura de las Cortes extraordinarias, y su posible envío de la crónica del día al periódico comunero *El Eco de Padilla*.

Su ardiente compromiso liberal fue reconocido públicamente menos de un año después de su llegada a través de un informe que hizo el ayuntamiento de Logroño días después de aquel festín, el 1 de octubre de 1821. La corporación señaló entonces que desde su llegada a la ciudad había mantenido una "conducta irreprensible", manifestando bien pronto su adhesión constitucional al inscribirse nada más llegar en la Sociedad Patriótica, aportando en ella buenas ideas y conocimientos, y mostrando un celo grande por la consolidación del sistema. Se destacó también su iniciativa para salir con el regimiento provincial y la Milicia Nacional a Álava para luchar contra los facciosos de Salvatierra el 21 de abril de 1821, y su total liderazgo en aquella acción[1064]. Se dirigió entonces al mando del regimiento de Jaén acantonado en Logroño, y del regimiento provincial, a la villa alavesa para ayudar a sofocar la sublevación absolutista. Fue él quien invitó además al ayuntamiento para que sumase a ese contingente a la Milicia Nacional local. Así se hizo y participaron más de cien milicianos, pagándose a cada uno 5 reales por jornada[1065]. A su regreso el 29 del mismo mes, Eguaguirre fue recibido con grandes honores y se dirigió con las tropas a la lápida de la Constitución de la plaza del Mercado, donde soltó una arenga respondida por el alcalde Ambrosio Aranguren, tirándose además cohetes e iluminándose las fachadas[1066].

Resulta interesante observar que lo que en principio eran actitudes propias y normales de un militar fiel a la Constitución, en realidad se trataba de decisiones que mostraban un liberalismo próximo a las posturas exaltadas, aunque hasta finales de 1821 sus decisiones no fueron interpretadas así. Solo al paso de los meses fue quedando al descubierto que su talante respondía en realidad a un constitucionalismo extremadamente firme y beligerante contrario a las medianías, por lo que finalmente comenzó a rozar con las autoridades municipales, mucho más timoratas en sus decisiones. Ello llevó a que meses después sus resoluciones y opiniones se comenzasen a cuestionar, algo que en modo alguno le gustó, máxime viniendo de la autoridad civil. Todo vino motivado por el

[1064] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 1 de octubre.
[1065] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesiones de 23 de abril y 9 de junio. Los nombres de todos ellos se detallan en el apéndice documental.
[1066] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 29 de abril.

evidente empeoramiento de la situación y la mayor presión de los facciosos, es decir, cuando se tuvo que afrontar una nueva fase de verdadera crisis en el liberalismo riojano.

El conflicto se desencadenó a partir del 15 de diciembre de 1821 cuando el ayuntamiento, ante la presencia de facciosos en la cercana localidad navarra de Lodosa, ordenó a Eguaguirre que estableciese un retén nocturno de cuatro soldados y un cabo en la caseta del puente sobre el Ebro[1067]. Ayuntamiento y comandante de armas tenían una percepción muy diferente sobre la manera de enfrentarse a las partidas absolutistas, pues el primero pretendía contener, y el segundo atacar. La desconfianza mutua llegó a un punto tal que Eguaguirre empezó a no dar noticia al ayuntamiento de las informaciones que recibía sobre los sucesos en las cercanas localidades navarras. Con tal motivo se le envió un oficio en el que se le solicitó que ofreciese la información al ayuntamiento, con el compromiso de este de hacer con él lo propio[1068]. Como se ha señalado, las desavenencias venían por la distinta manera de afrontar el enfrentamiento, pues el comandante de armas, provisto de probada audacia y valor militar, no era de aquellos que prefería esperar la acometida, sino de los que la propiciaba.

No le agradó a Eguaguirre el oficio y dos días después respondió con evidente enojo que "si no estubiese intimamente penetrado de los sentimientos patrioticos que animan y han acreditado á esta Corporacion" no se atrevería a solicitarle que diese su beneplácito para contar con los milicianos nacionales que quisiesen acompañarle ese mismo día 17 de diciembre a Lodosa con objeto de castigar a los enemigos del sistema constitucional[1069]. Eguaguirre hizo la petición de milicianos aún sabiendo que la respuesta municipal iba a ser negativa, y así fue. Tras largo debate, el ayuntamiento le respondió sin solución de continuidad que era muy necesaria la presencia de los milicianos voluntarios en la ciudad para la tranquilidad del pueblo, la defensa de los cuarteles y la custodia de presos, una actitud totalmente defensiva y opuesta a la del comandante de armas. Pero estando aún reunido el ayuntamiento se presentó Eguaguirre en las salas consistoriales para reiterar verbalmente su petición diciendo que solo sería para tres o cuatro días y que los milicianos de infantería y caballería de la ciudad le eran muy necesarios en su acción contra los facciosos. Sin duda los conocía muy bien tras las exitosas acciones en Álava de los meses anteriores. Evidentemente la corporación le manifestó de nuevo su negativa por

[1067] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 15 de diciembre.
[1068] Ibídem.
[1069] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 17 de diciembre.

las mismas razones aducidas en el texto. Aún así, Eguaguirre insistió por última vez y dijo que había previsto que 28 soldados del regimiento de Lusitania hiciesen la guardia de la cárcel y del puente, y que para la custodia de los cuarteles del regimiento provincial y del regimiento de Jaén contaba con sendas guardias. El comandante volvió a recibir una negativa, con lo que salió inmediatamente de la sala sin duda contrariado[1070]. Por tanto, fue la situación de crisis provocada por los embates facciosos la que ayudó en La Rioja a la definitiva separación de los liberales. Días después, dos de los más significados liberales de la ciudad, miembros de la Milicia Nacional, Bernardino Arias y Celedonio Rodrigáñez, se sumaron a la petición de Eguaguirre y solicitaron al ayuntamiento poder salir contra los facciosos, tal y como lo habían hecho las milicias de otros pueblos; el segundo de ellos, Rodrigáñez, sería, si no lo era ya, comunero[1071].

Eguaguirre tenía claro que solo se podía combatir a los facciosos con el enfrentamiento directo, y el 26 de diciembre comunicó al ayuntamiento que iba a salir inmediatamente, por orden del jefe político de Pamplona, contra los que pululaban por la cercana ribera navarra del Ebro. Esta vez no solicitó la presencia de milicianos[1072]. Tres meses después, ante la nueva presencia de facciosos en esas mismas tierras y la solicitud del jefe político de Pamplona para que saliesen tropas de Logroño, rehusó de nuevo pedir al ayuntamiento que se sumase la Milicia Nacional[1073]. La tensión entre el ayuntamiento moderado y Eguaguirre era tal que no fue invitado a la celebración de un acto fúnebre oficial el 30 de mayo, lo que motivó una encendida queja suya al jefe político de la provincia y al ayuntamiento, si bien se reparó invitándole a otra función fúnebre el día 31[1074]. Pero la situación empeoró y con ello el enfrentamiento entre las dos partes. La presión de los facciosos, que se encontraban por Lodosa y Alcanadre era tal que los milicianos voluntarios de Logroño insistían en salir a su encuentro, por lo que el ayuntamiento accedió a principios de junio a que saliesen no más de setenta de infantería y dieciséis de caballería, pues los demás eran necesarios para mantener la tranquilidad en la ciudad. La Milicia estaba ya al mando del no menos aguerrido comandante de la milicia Juan de Vilumbrales, otro comunero exaltado, el cual retornó victorioso cuatro días después tras una acción bélica en la cercana villa navarra de Los Arcos. Traían a modo de trofeo unos “despojos” que se exhibieron en la sala del ayuntamiento, entre ellos

[1070] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 17 de diciembre.
[1071] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 21 de diciembre.
[1072] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 28 de diciembre.
[1073] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 16 de marzo.
[1074] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 30 de mayo.

un “capotillo” de un fraile capuchino que comandaba a los facciosos, y un crucifijo de yeso del mismo[1075].

Tras muchos meses de desencuentros Eguaguirre se vería finalmente apartado de Logroño y destituido como comandante de armas en septiembre de 1822. La tensión con el ayuntamiento había llegado a un punto insoportable. Pero gracias a él la ciudad había aguantado la presión de los facciosos, pues había podido mantenerlos a cierta distancia al dirigir con eficacia la defensa y las operaciones militares de la ciudad, pues el punto más cercano en el que habían estado había sido Los Arcos, localidad situada a poco más de 25 kilómetros. Pero la constante presencia de los absolutistas en este entorno desde hacía muchos meses estaba agotando las fuerzas. El cerco a La Rioja era ya definitivo. Como se verá en el quinto capítulo, en el entorno de Santo Domingo de la Calzada Ignacio Alonso Cuevillas ‘el Menor’ había preparado una conspiración absolutista a finales de 1821 que mantenía viva desde entonces porque había sido imposible de abortar, desarrollando una intensa actividad en las tierras altorriojanas con escaramuzas y acciones que aún irían a más. En La Rioja Baja, por Alfaro, en el verano de 1822 empezaron a entrar los facciosos navarros, en concreto los hombres de Fermín Salaverri. Para Eguaguirre la toma de Logroño no cabía en sus planes, porque sería definitiva para el triunfo del absolutismo, por lo que como militar curtido y experimentado no podía tolerar que los facciosos se hubiesen acercado ya a Sansol, villa situada a 20 kilómetros de Logroño, y amenazasen con llegar a Viana, localidad especialmente estratégica a menos de 10 kilómetros de la capital riojana.

El enfrentamiento que llevó a la señalada destitución estalló debido al oficio de 27 de julio de 1822 que Eguaguirre remitió al jefe político de Logroño ante la presencia de 400 facciosos de infantería y caballería en Los Arcos. En él comenzaba señalando que a pesar de la fuerza militar de la que poseía, compuesta por cerca de 165 miembros de la Milicia activa, del regimiento provincial y del regimiento de Borbón, y de que “mi vida es de la Patria”, había llegado el momento de la determinación tomándose disposiciones enérgicas capaces de repeler por la fuerza a los que amenazaban desde Los Arcos. Como no podía ser de otra manera, entendía que eso debía realizarse con un ataque en el que era necesaria la participación de la Milicia Nacional de Logroño. Se dirigió al jefe político por las continuas negativas del ayuntamiento a contar con ella, y lo justificó así: “mi

[1075] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesiones de 1 y 5 de junio.

delicadeza militar no me permite inbitar por los continuos desengaños que me tienen dados los de ese Ilustre Ayuntamiento en no permitirles". Continuaba diciendo que si se hubiese autorizado a salir a la caballería de la Milicia Nacional con él en la última salida a las cercanas tierras navarras, los facciosos no se hubieran afianzado a las puertas de Viana, es decir, casi a las de Logroño. Terminaba señalando que, no obstante, su corta guarnición estaba dispuesta a "perecer combatiendo"[1076].

El jefe político puso en conocimiento del ayuntamiento el oficio y este contestó que no eran ni exactas ni seguras las noticias de que hubiese un contingente tan numeroso de facciosos en las inmediaciones, insistiendo que la Milicia Nacional de infantería y caballería debía ponerse en situación de defensa, y por tanto no de ataque como quería Eguaguirre, señalándole al jefe político que el ayuntamiento estaba dispuesto a hacer todo el sacrificio que fuese necesario para la defensa de la patria, pasándole a Manuel Calderón, el jefe político, la responsabilidad de la decisión final. A las diez de la noche del 27 de julio se reunió de forma extraordinaria el ayuntamiento con presencia de Calderón, que dijo que acababa de tener conocimiento de que en Moreda, junto a Viana, es decir, a unos minutos de Logroño, había una partida de 150 facciosos, pero rehusó determinar algo, por lo que el ayuntamiento, ante noticias que contradecían lo anterior, convocó seguidamente a Eguaguirre, al jefe de la Milicia activa y al comandante del regimiento de caballería de Borbón. Los tres dijeron que debía hacerse inmediatamente una salida con la tropa disponible de todas las armas, más 100 hombres de la Milicia Nacional de infantería y toda la de caballería. Por fin, ante la incertidumbre y la unanimidad de todos los mandos militares, el ayuntamiento accedió a la participación de la Milicia, pero solo en una expedición espía al pueblo de Moreda[1077]. La amenaza absolutista era real, hasta ahora la más importante de cuantas se habían observado hasta el momento, por lo que el ayuntamiento se constituyó en sesión permanente, manteniéndose reunido toda la noche en espera de noticias de la expedición. A las diez de la mañana del ya día 28 se recibió un parte firmado por dos milicianos nacionales, siendo uno especialmente significativo, pues parece ser que se trata de quien será uno de los personajes fundamentales del liberalismo español, el entonces joven Martín Zurbano[1078]. Este y Juan Martínez indicaron que en la casa de Ponce se veía todo el día una partida de

[1076] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 3 de agosto.
[1077] Ibídem.
[1078] Sobre el general Zurbano: SÁEZ MIGUEL, P. y IZQUIERDO VOZMEDIANO, M., *Zurbano. Vida y mito*…

facciosos, estando en una posición muy buena. "Morir o vencer", decían. Se acordó ponerlo en conocimiento de Eguaguirre y de la columna que había salido hacía horas a Viana[1079]. A las cinco de la tarde del día 28 llegó por fin al ayuntamiento una comunicación de Eguaguirre en la que decía que, tras haber acudido al lugar indicado por Zurbano y Martínez, no habían encontrado facciosos, y tampoco en las inmediaciones de Viana y pueblos cercanos, sin duda habían huido, por lo que había tomado la decisión de volver a Logroño[1080].

Pero el ayuntamiento se la tenía guardada a Eguaguirre por el incómodo y crítico oficio del 27 de julio y días después, por indicación de varios regidores, se solicitó al abogado Manuel de Careaga "si puede el Ayuntamiento representar contra el comandante de las armas Dn. Andres Eguaguirre con respecto á la salida que hizo últimamente á los pueblos de Calahorra, Alfaro, y otras en persecucion de facciosos". La razón, según el ayuntamiento, era la desaprobación y descontento de todos los oficiales que concurrieron a la expedición, algo realmente inverosímil. Además, aprobó oficiar al jefe político diciéndole que iba a impedir toda salida de la Milicia Nacional en las expediciones que mandase Eguaguirre. Pero no quedó en eso, pues también se acordó presentar otra queja contra el mismo "por las expresiones injuriosas é insultos que hace á esta Corporacion en el oficio que pasó al Sr. Jefe Politico en veinte y siete del corriente"[1081]. En realidad, en el texto de dicho oficio no se observan injurias ni insultos, pero sí expresiones que irritaron al ayuntamiento porque le pusieron en evidencia. En realidad, como ya se ha apuntado, todo venía de más lejos. Este escrito no fue más molesto que otras actitudes anteriores, pero parece que era una buena escusa para apartar definitivamente a Eguaguirre. El 3 de agosto se leyó el informe que elaboró Manuel de Careaga y en él señaló que el oficio del 27 de julio era gravemente injurioso hacia los miembros del ayuntamiento, pudiéndose abrir la vía judicial, y en concreto la militar ante el capitán general del 5.º distrito militar. Todo concluyó con el apartamiento de Eguaguirre de la comandancia de armas de Logroño a principios de septiembre[1082].

Otro de los comuneros más activos y exaltados fue el capitán retirado Juan de Vilumbrales, que a mediados de marzo de 1821 fue nombrado instructor de la Milicia Nacional voluntaria de Logroño, y en septiembre ya era su comandante, es decir su jefe

[1079] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 3 de agosto.
[1080] Ibídem.
[1081] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 31 de julio.
[1082] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 7 de septiembre.

militar[1083]. Varios comuneros espontaneados informaron de las reuniones celebradas en su casa. Vilumbrales también sería encausado por "exaltadisimo" en el retorno al absolutismo[1084]. Destacó por su valentía en todas las acciones militares en las que participó contra los facciosos, en particular en la salida a Salvatierra de abril de 1821, por lo cual el ayuntamiento le agasajó especialmente comprándole un sombrero y una espada[1085]. En febrero de 1822 solicitó al ayuntamiento un certificado de su conducta y adhesión al sistema constitucional[1086]. En varias ocasiones mostró su exaltación. Por ejemplo, en octubre del mismo año, cuando la situación política y la presión facciosa era ya notable, solicitó al ayuntamiento que se hiciese una lista con los serviles de la ciudad y se procediese a su detención, siendo él mismo quien la elaboró[1087]. Finalmente, en las semanas previas a la ocupación francesa de La Rioja, con una situación de crisis total, escribió, proclamó y publicó en la prensa una alocución cuyo contenido se desconoce, pero que fue firmemente censurada por el moderado ayuntamiento constitucional de Logroño, hasta el punto de que se preparó una votación con el fin de que fuese despedido como comandante de la Milicia Nacional[1088].

1.2.2. Hacia la moderación

Como se ha visto, la comunería riojana tuvo un singular protagonismo durante aquellas tensiones de la Confederación que llevaron a la división de esta en febrero y marzo de 1823, dando lugar a una nueva agrupación, los Comuneros Españoles Constitucionales, de tendencia moderada y proclive a la unión con la masonería. Según la documentación recogida por el marqués de Miraflores, el procurador de la merindad logroñesa se posicionó con este segundo grupo disidente participando activamente en la separación. Con motivo de la escisión, la Confederación hizo público en el mes de marzo un largo *Manifiesto de la Asamblea de la Confederacion de Comuneros Españoles*[1089] en el que rebatía los argumentos aportados por los secesionistas y en el que lamentaba que todo esto no sirviese sino para proporcionar "armas poderosas á los enemigos de la

[1083] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesiones de 17 de marzo y 13 de septiembre.
[1084] ATHA, DH, 515-9.
[1085] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesiones de 8 de mayo y 7 de junio.
[1086] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 9 de febrero.
[1087] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 24 de octubre.
[1088] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 31 de marzo.
[1089] MIRAFLORES, M. de, *Documentos*…, tomo II, pp. 191-214.

Constitucion para atacarla y destruirla, atacando y destruyendo á sus mas impertérritos defensores"[1090]. En él se destaca la disidencia de Logroño y de otros nueve procuradores de otras tantas merindades. En concreto, de los cuarenta y nueve procuradores o representantes de las merindades comuneras españolas, treinta y dos se antuvieron fieles a la Confederación[1091], diez fueron disidentes[1092] y seis no se pronunciaron por estar vacantes[1093]. En el asunto de los excesos de la exaltada junta de Valladolid, recriminados por la asamblea de los disidentes, y de los cuales desconocemos sus detalles, se incluye al entonces procurador de Logroño entre los disconformes con la Confederación ya antes del 23 de octubre de 1822, es decir, desde época temprana. Además fue receptor de una carta injuriosa que le llevó a posicionarse contra los de Valladolid junto con los procuradores de Málaga y Granada[1094]. No debía ser bien considerado en la Confederación el procurador logroñés, del cual la asamblea dijo que "no es el mas detenido en escribir cartas particulares en descrédito de la Confederacion y de los Confederados". También le recriminaron que no hubiese presentado a su debido tiempo las cuentas de la merindad aduciendo que le habían robado varias cantidades[1095]. De todo ello se deduce la especial animosidad que al parecer se tenía contra él y contra los procuradores de Málaga y Granada por sus posiciones discrepantes en la asamblea de la Confederación.

La ubicación en el sector moderado del procurador riojano podría hacernos pensar en una misma postura moderada de aquellos que le nombraron como representante, es decir, de la merindad de Logroño, sin embargo todo parece indicar que responde a una postura personal o parcial. Lo arriba señalado sobre la actividad de los principales líderes comuneros riojanos no apunta precisamente a la moderación. Pero lo que parece evidente es que, vistos los testimonios de los espontaneados y la actividad de algunos comuneros riojanos, la comunería de esta región no fue un grupo cohesionado, uniforme y con una sola voz. Entre los moderados se podría incluir precisamente a los espontaneados, o a buena parte de ellos. Los comuneros más firmes y exaltados de La Rioja no renegaron de

[1090] MIRAFLORES, M. de, *Documentos*…, tomo II, p. 192.
[1091] 1.- Madrid, 2.- Segovia, 6.- Valladolid, 9.- Ciudad Real, 11.- Zamora, 12.- Ferrol, 13.- Zaragoza, 14.- Sevilla, 16.- Badajoz, 17.- Coruña, 21.- Soria, 22.- Cuenca, 23.- Salamanca, 24.- Burgos, 25.- Cartagena, 26.- Almería, 27.- Cádiz, 29.- Albacete, 30.- Gerona, 31.- Toledo, 32.- Ávila, 33.- Lugo, 34.- Vitoria, 35.- Teruel, 36.- Plasencia, 39.- Palencia, 40.- Santander, 41.- Alicante, 42.- Calatayud, 43.- Tudela, 46.- Lérida y 49.- Játiva, la lista en ibídem, p. 214.
[1092] 3.- Murcia, 4.- Jaén, 7.- Barcelona, 10.- León, 15.- Tarragona, 18.- Málaga, 19.- Granada, 20.- Logroño, 44.- Guadalajara y 45.- Castellón, en Ibídem.
[1093] 5.- Córdoba, 8.- Valencia (por falta de asistencia), 28.- Oviedo, 38.- Palma (por falta de asistencia), 47.- Huelva y 48.- Bierzo, ibídem.
[1094] Ibídem, p. 194.
[1095] Ibídem, p. 197.

sus postulados porque huyeron ante la previsión de fuertes represalias, tal fue el caso de Pastor Zabala y Vilumbrales. Solo José María Andrés y Piudo permaneció en la ciudad, quizás por estar gravemente enfermo, pues murió en 1824.

Ejemplo de la moderación o de la indefinición ideológica de algunos comuneros riojanos es que varios espontaneados, en especial los pertenecientes a clases más populares, no conocían con exactitud la verdadera finalidad de esta sociedad ni sus específicos cometidos, si bien sabían de su firme defensa del constitucionalismo. Ingresaron por ciertas presiones o por tener en la comunería a algún familiar, amigo o conocido. Esa escasa motivación ideológica ayudó a moderar la sociedad en La Rioja. Varios de los comuneros que se espontanearon no supieron ofrecer razones concretas sobre su ingreso cuando se les preguntó, coincidiendo que todos ellos eran labradores y jornaleros, es decir, gente con una mínima o básica formación, o quizás ausente de ella. Fue el caso de los labradores de Navarrete José Castroviejo, Domingo Muro, su hermano Manuel Muro, Nicolás López, Manuel Ruiz Salinas y Ángel Navarro, y del jornalero de la misma localidad Juan Fernández Munilla [1096]. Solo uno de los comuneros espontaneados, el médico logroñés Vicente Ordaz, dio una razón clara para su ingreso, en principio alejada de cualquier compromiso liberal, pues manifestó que lo hizo para infiltrarse y proteger al sacerdote logroñés Cecilio de Lasuén, que según él estaba siendo amenazado por algunos comuneros locales [1097]. El motivo parecía suficientemente justificado, por lo que no tuvo el más mínimo problema para manifestarlo en su espontaneación, siendo además el primer riojano que renunció a su pasado comunero. Hay que señalar que Lasuén hizo alguno de los interrogatorios de las espontaneaciones como sacerdote delegado, lo que sin duda favoreció la depuración de Ordaz[1098].

De las informaciones ofrecidas en los expedientes de espontaneación no se pueden extraer conclusiones taxativas sobre la actividad comunera en La Rioja, pues se deduce una irregular actividad en las torres riojanas, especialmente en las ubicadas en localidades rurales, que redunda de nuevo en la deriva moderada de parte de la comunería de esta región. En algunas no se realizaron apenas reuniones o perdieron el tiempo en debates y discusiones vacuas, y hasta en comilonas. En definitiva, se aprecia cierta improvisación y escasa continuidad, siendo todo bastante laxo y careciendo del peso dogmático de las

[1096] ADC, leg. 27/843/72, fols. 23 rto., 24 rto., 25 rto., 26 rto., 28 rto., 32 rto. y 45 rto.
[1097] Ibídem, fol. 1 rto.
[1098] La espontaneación de Ordaz se transcribe en el anexo como documento XVII.

logias masónicas. La comunería, si atendemos a sus estatutos, tendió a imitar a la masonería en el desarrollo de sus ceremoniales y liturgias, si bien en las reuniones riojanas se percibe mayor sencillez. También pretendían dotar de cierta distinción a los miembros de la sociedad, por lo que proliferaron los símbolos. Al igual que los masones, los comuneros crearon sus contraseñas y establecieron diferentes cargos, si bien se perdían en formalismos y estructura.

En algún caso se observa que el compromiso se ciñó a manifestar su defensa de la Constitución, del rey y de la soberanía del pueblo, aspectos que en realidad eran defendidos por el común de la masa liberal sin necesidad de pertenecer a una sociedad secreta. No obstante, algunas torres sí desarrollaron funciones de vigilancia de los realistas, como fue en Navarrete, donde investigaron la conducta del realista Manuel Moneo[1099]; o intentaron copar puestos en los ayuntamientos para poder influir en la población, siendo este el caso de la torre de San Asensio, donde el presbítero Clemente Puente informó de que se habló de "proporcionar sujetos adictos á la Constitucion que saliesen nombrados para individuos de Ayuntamiento en el año de veinte y tres"[1100]. Su secretismo no proporcionó una estrategia política especialmente fecunda, lo que a la larga llevó a una escasa relevancia, si bien la pertenencia a la comunería otorgaba cierta cohesión o quizás una engañosa sensación de formar parte de una lucha nacional contra el absolutismo. Sin embargo, a pesar de que sus miembros abogaban por asentar la soberanía de la nación y juraban su defensa, en el fondo se trataba de un liberalismo alejado de extremismos, pudiéndose comprobar un gran respeto a la religión y al rey, a pesar de que este era pública y privadamente reconocido como antiliberal. Fueron varios los comuneros que manifestaron que al ingresar pusieron la defensa de la religión, y a la par del rey, por encima de otros ideales políticos constitucionales, aunque también es posible que en su declaración algunos quisiesen insistir en ello para reafirmar su arrepentimiento, especialmente los eclesiásticos.

El sacerdote Antonio Moreno, sochantre de la catedral de Calahorra pero miembro de una torre comunera logroñesa, manifestó en su espontaneación que cuando ingresó en ella dijo que solo lo haría si no iba en contra de la religión y del rey. También Bernabé Antonio Garrido, otro sacerdote que entró en la torre de Haro, se sumó al saber que la

[1099] ADC, leg. 27/843/72, fol. 37 rto.
[1100] Ibídem, fol. 56 rto.

comunería no estaba en contra de la religión[1101]. De igual manera el herrero de Navarrete Manuel Castro indicó que se unió a la comunería porque le aseguraron que no iba ni contra la religión ni contra el rey[1102]. Parece que la defensa de la religión estaba entre los irrenunciables de la comunería riojana. Así se lo hicieron ver también al jornalero de Navarrete Juan Fernández Munilla, al que los líderes comuneros le llegaron a decir que eran los masones los que querían quitar la religión, lo que redunda en el enfrentamiento que hubo entre las dos sociedades secretas[1103]. Al labrador de Navarrete Pedro Martínez de Arenzana también le dijeron que entrase sin recelo porque la comunería no iba contra la religión ni el rey[1104]. El sacerdote de San Asensio Clemente Puente ingresó tras asegurarse de que la sociedad no atacaba a la religión y al Estado[1105]. También fue así en el caso de su amigo Melchor Ábalos, sacerdote en la misma localidad. Ambos ingresaron a la vez y recibieron el mismo argumento para que se animasen a ello.

Se ha dejado para el final una interesante manifestación de este último sacerdote. Redunda en la visión no tan exaltada que algunos tenían de la comunería por contraposición con un grupo o facción peligrosa que había aparecido en Madrid, cuyo fin no era otro que establecer un estado republicano. Parece que se refería a la carbonería. Ábalos lo explicó así:

> "…en la Corte habia un partido que intentaba con su poderoso influjo poner á la España en estado de República. Que al dia siguiente el mismo Dn. Clemente [Puente] le tocó la conversacion sobre este punto, diciendole estaba informado de Dn. Antonio Ordoyo, Abogado de los Reales Consejos de aquella Ciudad, que dicho partido seguia con el mayor empeño en reducir la Nacion á Republica, y que para contenerlo, y evitar los horrores, y desgracias que indispensablemente debian seguirse de esto, había otros sujetos que habian establecido una Sociedad al modo de las Comunidades de Castilla en tiempo de Carlos quinto, en la qual, compuesta de personas de toda distincion, y caracter, se trataba de hacer frente á los Republicanos"[1106].

En este caso la comunería era colocada como contrapeso ante esas veleidades republicanas extranjeras mucho más extremistas, para lo cual se incidía en un argumento histórico al apelar a las esencias castellanas y españolas representadas por la heroica guerra de las comunidades del siglo XVI. Como señaló Iris M. Zavala, en el Trienio, al

[1101] ADC, leg. 27/843/72, fol. 14 rto.
[1102] Ibídem, fol. 39 rto.
[1103] Ibídem, fol. 32 vto.
[1104] Ibídem, fol. 41 rto.
[1105] Ibídem, fol. 54 vto.
[1106] Ibídem, fol. 58 vto.

abrigo de las libertades reconocidas en nuestro país, en Barcelona y en Madrid "encontraron refugio los liberales y revolucionarios europeos que fracasaban en sus planes libertadores. La Península se convirtió en un centro internacional, lleno de agentes de las diversas sociedades secretas, que, aunque divididas en facciones y grupos, trabajaban al unísono contra la Santa Alianza". De entre ellos los más poderosos eran los carbonarios surgidos en Francia en 1804 y afianzados en Italia en 1814-1815, de clara inspiración jacobina[1107]. A España llegaron en 1820 desde el Piamonte por Barcelona, y los más moderados los relacionaron precisamente con los comuneros más exaltados, lo que pudo ser otra de las razones de la división comunera[1108].

La noticia de la presencia de elementos extranjeros desestabilizadores por su extremismo liberal había llegado bastantes meses antes a La Rioja. El 24 de septiembre de 1821 se advertía en el ayuntamiento de Logroño que se debía estar alerta ante la presencia en el país de extranjeros que viajaban para "trastornar el sistema constitucional" que podían llegar hasta la ciudad[1109]. En estos momentos el ayuntamiento moderado apreciaba tanto peligro en los liberales exaltados como en los facciosos absolutistas. Casi un año después, en julio de 1822, eran los propios absolutistas quienes utilizaban el hipotético republicanismo de los liberales más exaltados para generar miedo y tensión a través de predicaciones de los frailes de algunos conventos de Logroño. Estos llegaron a decir que se iba a publicar la república de forma inmediata[1110], una estrategia utilizada desde los primeros tiempos liberales en los que el clero insistió en asimilar Revolución francesa con Revolución liberal española[1111].

1.2.3. Período de actividad

En cuanto al tiempo en el que permaneció activa, si atendemos a los testimonios de los comuneros espontaneados deberíamos pensar que la comunería riojana se inició tardíamente, en enero o febrero de 1822, desapareciendo prácticamente en marzo de 1823, momento en el que ya vimos se produjo la escisión de los comuneros españoles. Pero hay que tener en cuenta que las deposiciones solo hablan del momento en el que

[1107] ZAVALA, I. M., *Masones*…, pp. 96-97.
[1108] Ibídem, pp. 101-105.
[1109] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 24 de septiembre.
[1110] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 29 de julio.
[1111] GIL NOVALES, A., "Exaltación liberal y republicanismo…", p. 249.

dichos deponentes ingresaron, pues no se les preguntó acerca de la fecha en la que se inició la comunería en tierras riojanas. Como se ha adelantado arriba, la presencia de elementos exaltados en Logroño quizás pueda hablar de la existencia de comuneros de primera hora en los últimos meses de 1821. La fecha de cesación de la actividad comunera sí es verosímil, pues además de coincidir en varios testimonios, se ajusta con el momento en el que se desencadenó la crisis de la sociedad secreta a nivel nacional. Además, en La Rioja el absolutismo se restableció tempranamente por encontrarse la región bajo la influencia de la Junta de Oyarzun, que decretó en abril de 1823 la disolución de las instituciones constitucionales, como se verá en el quinto capítulo de esta investigación. Además los franceses asediaron y tomaron Logroño entre el 16 y el 18 de abril de ese año, en el que fue uno de los escasos episodios bélicos de los 'Cien mil hijos de San Luis'.

Las fechas de ingreso que dieron los arrepentidos fueron muy variadas y confusas pero denotan que se efectuaron durante muchos meses y casi hasta el final. Facundo Fernández ingresó en mayo de 1822, Félix Bañares en mayo o junio del mismo año, aunque su sobrino Pedro Martínez de Arenzana dice que lo hizo en febrero de 1822 en casa de su tío, por lo que hay que adelantar la fecha del anterior. Vicente Ordaz ingresó en junio de este mismo año. José Joaquín de Coca dice que lo hizo el 28 de julio o el 2 de agosto de 1822 en Logroño, pasando luego a Navarrete; Juan de Mendieta en agosto o septiembre del mismo año, aunque luego pasó también a Navarrete. Ángel Navarro manifiesta que ingresó en la torre de la casa de Juan de Mendieta el 10 de febrero de 1822, por lo que también habría que adelantar el ingreso de este. Por su parte Nicolás López en septiembre o principios de octubre de 1822, y también se trasladó después a la torre de Navarrete. El 6 de enero de 1823 ingresó Antonio Moreno. Bernabé Antonio Garrido lo hizo en Haro a principios de abril de 1823, algo que no parece muy verosímil debido a la presencia de los franceses en la villa. De los comuneros de Navarrete, aparte de los que ingresaron en Logroño y que luego se trasladaron, José Castroviejo lo hizo el 29 de septiembre de 1822, Lázaro Bañares el 16 o 18 de octubre, Manuel Castro a finales de octubre, y Juan Fernández Munilla a mediados de diciembre de 1822. Finalmente Domingo y Manuel Muro, y Manuel Ruiz Salinas en enero de 1823. De los comuneros de San Asensio Clemente Puente dice que ingresó a finales de abril de 1822 en Logroño en compañía de Melchor Ábalos.

Sobre el cese hay menos datos pero casi todos coinciden en que lo hicieron con motivo de las disensiones existentes en Madrid. Ordaz, que ya vimos que ingresó por una circunstancia especial, abandonó el 1 de febrero de 1823 y dijo que las reuniones de Logroño "cesaron enteramente" a finales de febrero de ese año[1112]. Lo confirman varios como el presbítero Félix Bañares, que dijo que se desvinculó con motivo de las diferencias habidas en Madrid a comienzos de 1823[1113]. Facundo Fernández también abandonó por el mismo motivo dos meses antes de la entrada de los franceses por no saber a cual de las dos confederaciones de comuneros pertenecían, lo que muestra poca ideologización del común de los comuneros riojanos[1114]. Nicolás López dijo que la torre de Navarrete dejó de reunirse en febrero de 1823, fecha que de nuevo nos remite a la escisión de la comunería[1115]. Manuel Ruiz Salinas había oído que las reuniones de Navarrete se habían disuelto a finales de febrero de 1823[1116], y Juan Fernández Munilla, de la misma localidad, dijo que a partir de febrero no se les volvió a convocar a ninguna[1117]. José Joaquín de Coca señaló que Mendieta y López le habían dicho en marzo de 1823 que ya no existía la Confederación de Comuneros[1118]. De hecho Pedro Martínez de Arenzana, que era el secretario de la torre de Navarrete, quemó los documentos de esta en abril[1119].

1.2.4. La merindad de Logroño

En La Rioja todo parece indicar que la comunería se organizó tal y como prescribían los estatutos generales. La merindad se estableció en Logroño, como ciudad principal y desde principios de 1822 capital provincial, y en ella se constituyó la junta gubernativa, que hay que recordar era el órgano superior de la merindad. Según los estatutos generales debía estar formada por cinco miembros de entre todos los comuneros de la merindad y por un diputado de cada torre. Las reuniones de la junta gubernativa, realizadas en el castillo de la libertad, estaban presididas por el castellano, el sacerdote Eduardo Pastor Zabala. El secretario de la junta era el teniente capitán Bueno. La

[1112] ADC, leg. 27/843/72, fol. 2 rto.
[1113] Ibídem, fol. 4 rto.
[1114] Ibídem, fol. 20 rto.
[1115] Ibídem, fol. 26 vto.
[1116] Ibídem, fol. 28 vto.
[1117] Ibídem, fol. 32 vto.
[1118] Ibídem, fol. 37 vto.
[1119] Ibídem, fol. 43 vto.

presidencia de Pastor es un primer dato que redunda en la heterogeneidad de la comunería española y nos habla sobre la activa militancia liberal de algunos miembros de la Iglesia riojana, que se corresponde con la presencia de numerosos eclesiásticos en toda la Confederación[1120].

También se ha dicho que en Logroño hubo posiblemente cuatro torres de comuneros según la información ofrecida por los espontaneados, pues mencionan expresamente las que tenían los números 1, 2 y 4. En una de ellas ejercía de alcaide, y en otro momento previo de secretario, el escribano José María Andrés y Piudo. Formaba parte de esa misma torre Antonio Pérez Pendón, teniente coronel retirado y después alcaide de otra; un teniente capitán también retirado apellidado Malo y Vicente Ordaz, médico de Pradejón de origen soriano. También consta un sillero apellidado Simón y el boticario Faustino Fernández, el cual terminaría espontaneándose al igual que Ordaz. Fernández informó en su declaración de que había sido introducido precisamente por este, con el que coincidió en esta torre. Se encontraba ubicada en la calle de la Costanilla, situada hacia el final de la calle Mayor. También señaló que el presidente de la misma, y por tanto su alcaide, era Andrés y Piudo. Entre los miembros iniciales estuvo Félix Bañares, presbítero natural de Navarrete y residente en Sotés[1121].

Sobre la torre número 4 también se cuenta con información relevante. Estuvo presidida por Félix Bañares y la sede se encontraba en su casa, inmediata al antiguo seminario. Al ingresar en la comunería formó parte de las torres número 1 y número 2 de Logroño, terminando en esta torre número 4 que quizás fundó. Con posterioridad fue uno de los promotores de la creación de la torre de Navarrete, donde se incorporó un sobrino. Según la información del propio Bañares, a la torre número 4 pertenecían el abogado natural de Alfaro pero residente en Logroño Antonio Ordoyo, el escribano Dámaso Raumel, el presbítero José Ocio y su hermano, el curtidor Antonio Corona, el administrador de la aduana Juan Manuel San Román y otros tres compañeros de la misma oficina, Francisco Iparraguirre, Manuel Salanova y su hijo. También formaban parte Santiago Urra, José María Blanco, un oficial del correo apellidado Cocolina, uno de Ventosa apellidado Urturi, varios soldados regulares, un sillero apellidado Zupide, Manuel San Juán, un vecino de El Villar, otro de Varea, otro de Lardero apellidado

[1120] AGP, Papeles reservados de Fernando VII, t. 67, doc. 34, "Lista de eclesiasticos que han pertenecido á Sociedades Prohibidas". En ella aparecen 86 comuneros y 61 masones, aunque ninguno de ellos perteneciente a comunidades y logias riojanas.
[1121] ADC, leg. 7/16/6/20.

Mendiluce, Julián Pérez, beneficiado de Entrena, el organista de Fuenmayor, otro hombre llamado Ruiz Álvarez y tres o cuatro más. Juan de Mendieta, uno de los fundadores de la torre de Navarrete, ingresó en la comunería a través de esta torre número 4 de Logroño, pero sólo asistió a la reunión introductoria, señaló que también formaron parte de la misma el médico Vicente Ordaz, el comandante Mantilla, Florentino o Luciano Navarro, Antonio Pérez Pendón, Pedro Arnáiz y otros forasteros. A algunos comuneros como Ordaz y Pérez Pendón los vemos previamente en las torres número 1 y número 2, según otros testimonios, lo que nos informa de que los más comprometidos se encargaron de fundar o promover nuevas torres, siendo por ello miembros de varias de ellas. Sin duda alguna la número 4 se trataba de una de las torres principales de la ciudad por el número de sus componentes, aunque debemos tener en cuenta que no todos ellos acudirían a la vez a las sesiones, ni ingresarían en un mismo momento.

De todos los antiguos miembros de estas torres logroñesas sólo se espontanearon Vicente Ordaz, Faustino Fernández, Félix Bañares y Antonio Moreno, un número realmente escaso. Ordaz dijo por ejemplo que había ingresado en junio de 1822 para defender al sacerdote Cecilio de Lasuén desde dentro y que abandonó la comunería el 1 de febrero de 1823 al no correr ya peligro su defendido. Es posible que su fecha de ingreso no sea la correcta, pues Facundo Fernández, que accedió a la comunería por mediación precisamente de Ordaz, manifestó que había ingresado en mayo de 1822 en la torre de la calle de la Costanilla. Bañares también parece no recordar fielmente la fecha de su ingreso. Según sus palabras había ingresado en mayo o junio de 1822, si bien de acuerdo con los datos que ofrece Ordaz, Félix Bañares ya formaba parte de la misma cuando ingresó, ocupando además el cargo de alcaide. Otros testimonios como el de José Joaquín de Coca, de Navarrete, confirman que en abril de 1822 estaba integrado en la sociedad y hasta el propio sobrino de Bañares, Pedro Martínez de Arenzana, adelanta la fecha a enero o febrero. Finalmente otro de los espontaneados, el presbítero Antonio Moreno, entró a formar parte de la torre número 1 el 6 de enero de 1823, permaneciendo en ella sólo dos meses.

La torre número 1 estaba compuesta por uno llamado Santos “hijo de Prudencio el torero” que actuaba como secretario, Celedonio Sáenz Rodrigáñez que era el portero, el presbítero Nicolás Ocio, León Orbe, Donato Adana, Casiano Zupide, Dámaso Santos, Ricardo ‘El Confitero’, Antonio Sáenz, Antonio Moreno, que era sochantre de la catedral

de Calahorra, Bernardino Jalón, Francisco Iparraguirre y otros, entre ellos varios comerciantes, tres oficiales y dos vecinos de Viana.

Vistos los nombres de la comunería logroñesa se puede comprobar que un número nada despreciable de liberales de primera hora, los cuales fundaron en abril de 1820 la Sociedad Patriótica de Logroño, se integraron dos años después en la comunería. Es segura la presencia de diez miembros de aquella Sociedad Patriótica, en concreto: Eduardo Pastor Zabala, José María Andrés y Piudo, Joaquín Bejes, Dámaso Raumel, José María Blanco, Felipe Urturi, Casiano Zupide, Nicolás Ocio, León Orbe, Donato Adana y Bernardino Jalón. Por otro lado, como más adelante se verá, otros tres fundadores de la Sociedad Patriótica formaron parte de la logia masónica logroñesa, Manuel de Careaga, Mariano Echavarría y José de Andía.

1.2.5. Las torres de Navarrete y San Asensio, y otras torres riojanas

De las torres riojanas, exceptuando el caso de Logroño, es la de Navarrete la que mejor conocemos a pesar de no ser la más activa e importante. Se debe principalmente a que todos sus miembros se espontanearon, ofreciendo por tanto numerosos datos acerca de ellos mismos, de la actividad y de su organización. La torre navarretana surgió de la número 4 de Logroño y los componentes llegaron a ser doce: Juan de Mendieta, José Joaquín de Coca, Domingo Estefanía, José Castroviejo, Domingo Muro, Manuel Muro, Nicolás López, Manuel Ruiz Salinas, Juan Fernández Munilla, Manuel Castro, Lázaro Bañares, Pedro Martínez Bañares y Ángel Navarro[1122].

Los miembros más activos de la misma fueron el comerciante Juan de Mendieta y José Joaquín de Coca. El primero de ellos señaló que había entrado en la comunería a finales de agosto o principios de septiembre de 1822 a través de la torre logroñesa número 4 que presidía el sacerdote Félix Bañares, el cual era precisamente natural de Navarrete. No obstante parece ser que en realidad ingresó unas semanas antes si tenemos en cuenta la detallada y extensa declaración de José Joaquín de Coca. Este señala en su deposición que a mediados de julio Mendieta le habló de la posibilidad de entrar en la sociedad comunera. A Coca ya se lo había propuesto Bañares unos meses antes, concretamente en

[1122] ADC, leg. 27/843/72.

abril de 1822, no obstante fue Mendieta el que con su insistencia le llevó a acceder. Finalmente el 28 de julio o el 2 de agosto ambos bajaron a Logroño, a la casa de Félix Bañares, pues residían en Navarrete, y cumplieron con todo el ceremonial de ingreso en aquella torre. Por lo que parece, el sacerdote quería extender a su localidad de nacimiento la actividad comunera y estos dos fueron los encargados de ello.

Mendieta se convirtió en un verdadero prosélito de la nueva torre navarretana y el 15 de agosto animaba al labrador José Castroviejo a formar parte de la sociedad, hecho que se produjo el 29 de septiembre. Ese mismo día ingresaron también Mendieta y Coca, que por tanto abandonaban la de Logroño, y el sacerdote Domingo Estefanía, Nicolás López y Pedro Martínez de Arenzana Bañares, sobrino de Félix Bañares. Estos ingresos se hicieron en presencia de Antonio Pérez Pendón, que vino de Logroño para actuar de presidente. Nicolás López también había pertenecido inicialmente a la torre de Logroño presidida por Bañares, a la que había accedido a finales de septiembre o principios de octubre de 1822 por mediación de Mendieta y Coca. De acuerdo con el testimonio de López, los componentes iniciales de la de Navarrete fueron además de Mendieta y Coca, Pedro Martínez de Arenzana y domingo Estefanía.

A finales de octubre de 1822 Mendieta se puso en contacto con el herrero Manuel Castro, que ingresó seguidamente en la comunería. A la vez lo hizo el labrador Lázaro Bañares. En este caso había sido Nicolás López quien a mediados de octubre le había informado de la existencia de la reunión de comuneros de Navarrete. Tanto Castro como Bañares señalan que accedieron juntos y que el tercero que juró con ellos fue Castroviejo, por lo que quizás la fecha de ingreso de este no fuese el 29 de septiembre tal y como informó, sino un mes más tarde. Bañares señala en concreto que los tres juraron cuatro días después del 16 o 18 de octubre en la casa de Juan de Mendieta. Ya en diciembre accedía el jornalero Juan Fernández Munilla a través de Coca.

En enero de 1823 ingresaron en la torre de Navarrete los hermanos Domingo y Manuel Muro, que habían sido animados por Mendieta, Coca y López, y el también labrador Manuel Ruiz Salinas, esta vez por mediación de Coca, aunque también le habían hablado del asunto varios de los comuneros locales. Finalmente accedió a la sociedad Ángel Navarro en febrero de 1823, aunque él indica que lo hizo el 10 de febrero de 1822, fecha incorrecta pues todavía no se había constituido la torre navarretana.

Las reuniones se hicieron inicialmente en casa de Juan de Mendieta, si bien también se celebraron algunas en la de Nicolás López. No parece que fuesen muy productivas pues Manuel Muro, Juan Fernández Munilla, José Joaquín de Coca, Manuel Castro, Lázaro Bañares, Pedro Martínez de Arenzana y Ángel Navarro señalaron que trataron alguna cosa pero que lo que normalmente hacían era merendar juntos a escote. En cuanto a los cargos, Pedro Martínez de Arenzana informó de que el alcaide era José Joaquín de Coca, el secretario él mismo, el tesorero Juan de Mendieta, el capitán de llaves Nicolás López y los celadores Manuel Castro y Domingo Estefanía.

Otra de las localidades donde se tiene certeza de la existencia de comuneros organizados en torno a una torre es San Asensio. El sacerdote Clemente Puente, vecino de la localidad, ingresó a finales de abril de 1822 en la torre que se reunía en Logroño en la casa de Juan de Vilumbrales en presencia, entre otros, de José María Andrés y Piudo y el abogado Antonio Ordoyo. Esta torre le comisionó para que fundase la torre de San Asensio que sin embargo no creó en un primer momento. Ya en noviembre, el día 13, se presentaron en esa localidad varios miembros de la comunería logroñesa para fundar la torre, dando acceso a la misma a Ventura Pérez, Blas Díaz, Miguel Rubio, Vicente García y Donato García. En esa sesión se le nombró alcaide y secretario de la nueva torre al también presbítero Melchor Ábalos. Al día siguiente ingresó en la misma Manuel de la Peciña. Melchor Ábalos había accedido junto con Puente a la comunería, es decir también lo había hecho en Logroño en casa de Vilumbrales.

De los testimonios de Puente y Ábalos se deduce que la torre de San Asensio tuvo escaso recorrido, pues sólo se reunió dos veces. En la primera se trató que los miembros del ayuntamiento debían ser adictos a la Constitución, y en la segunda se cambiaron las señas identificativas. Finalmente la torre se disolvió en diciembre de 1822, por lo que no llegó a los dos meses de existencia.

En el territorio riojano hubo otras torres de las que no tenemos más noticia que la mención por parte del espontaneado Bernabé Antonio Garrido, que pertenecía a la de Haro. Señala también la existencia de una en Santo Domingo de la Calzada y posiblemente otra en Cenicero[1123]. En Elciego también hubo comuneros. Marta Ruiz

[1123] ADC, leg. 27/843/72, fol. 22 rto.

Jiménez da noticia de la pertenecía a ella de Félix López de Espinosa, escribano de la localidad[1124]

1.3. Apuntes sobre los comienzos de la masonería riojana

La masonería en la España del primer tercio del siglo XIX, incluida la bonapartista y todos sus ámbitos geográficos, sociales y personales, cuenta con una producción bibliográfica realmente abrumadora que es imposible detallar aquí[1125].

En cuanto a la implantada en los primeros años del siglo hay que señalar que se desarrolló especialmente entre 1808 y 1814 gracias a la presencia francesa, si bien fue considerada por muchos como antipatriótica al estar básicamente en manos de los franceses; sin embargo en 1820, al regresar del exilio un buen número de españoles, la actividad de esta sociedad secreta se unió a la nueva ideología liberal. La masonería se atrajo entonces a los intelectuales y a la juventud apuntándose a la Constitución, y según Ferrer Benimeli "los mismos masones fueron los primeros en hacer creer que la labor de las Cortes de Cádiz había sido inspiración suya". Un factor fundamental sería la presencia de numerosos diputados y políticos integrados en la masonería[1126]. No obstante, según el mismo autor, en los inicios del constitucionalismo tampoco existió una organización e implantación clara y extensa, pues no existía ninguna Gran Logia o Gran Oriente español, pidiendo alguna logia española su regularidad al Gran Oriente de Francia, como fue el caso de *Los Amigos Reunidos de la Virtud*[1127].

[1124] RUIZ JIMÉNEZ, M., *El liberalismo exaltado*…, pp. 147 y ss.
[1125] De entre todos los trabajos se pueden destacar los siguientes: FERRER BENIMELI, J. A., *Masonería española contemporánea, 1800-1868*, 2 tomos, Madrid, Siglo XXI, 1980; "La Masonería bonapartista en España", en *Les Espagnols et Napoleón*, Aix-en-Provence, Université de Provence, 1984; MARTÍNEZ MILLÁN, J., "La masonería bonapartista; las logias de Almagro y Manzanares (1809-1814)", en *La masonería en la España del siglo XIX*, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, vol. II, 1981, pp. 511-544; FERRER BENIMELI, J. A., (coord.), *Masonería, revolución y reacción*, Alicante, Centro de Estudios Históricos de la Masonería, 1990; FERRER BENIMELI, J. A., "Las Cortes de Cádiz, América y la masonería", en ESCUDERO , J. A. (dir.), *Cortes y Constitución de Cádiz. 200 años*, tomo II, Madrid, Espasa, 2011, pp. 69-97. También resulta fundamental ALVARADO PLANAS, J., *Masones en la nobleza de España. Una hermandad de iluminados*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2016. GARCÍA-MUNICIO DE LUCAS, E. I., *Militares ilustrados liberales y masones (de 1728 a 1936)*, Madrid, Masónica.es, 2018.
[1126] FERRER BENIMELI, J. A., "Las Cortes de Cádiz…", p. 90.
[1127] FERRER BENIMELI, J. A., *Masonería española contemporánea*…, pp. 140-146.

La ausencia de fuentes documentales no permite confirmar la presencia de logias masónicas en La Rioja hasta el Trienio[1128]. A pesar de ello, hubo masones con anterioridad debido al establecimiento permanente de militares franceses. Como también señaló Ferrer Benimeli, fue durante la Guerra de la Independencia cuando se extendió en España la masonería bonapartista aprovechando unas condiciones favorables, en particular la ausencia de expresas prohibiciones gubernamentales[1129]. Con la vuelta de Fernando VII en marzo de 1814 comenzó una primera gran persecución, publicando el inquisidor general Francisco Xavier de Mier el 2 de enero de 1815 un edicto de prohibición y condena[1130]. No obstante, entre 1814 y 1820 funcionaron algunas logias en España como *Los Amigos del Orden*, de La Coruña, o *Los Comendadores del Teyde*, de Santa Cruz de Tenerife[1131].

Gracias a Javier Alvarado se sabe que uno de los personajes más importantes durante la Guerra de la Independencia en La Rioja, Juan Ramón Ruiz de Pazuengos, corregidor afrancesado de Logroño y posteriormente intendente, del que ya se ha hablado en el capítulo primero de esta investigación, formó parte de la logia madrileña *La Beneficencia de Josefina* en 1811, una de las más importantes entonces y de evidente

[1128] Los estudios sobre la masonería riojana se han centrado en la época posterior a 1868, siendo las más importantes: DELGADO IDARRETA, J. M., "Prensa y masonería en la Rioja en el siglo XX", en FERRER BENIMELI, J. A. (coord.), *La masonería en la España del siglo XX*, vol. 2, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, 1996; "Represión, periodistas y masonería en el primer franquismo (1936-1959), en DELGADO IDARRETA, J. M. (coord.), *Propaganda y medios de comunicación en el primer franquismo (1936-1959)*, 2006. Por su parte Abilio Jorge Torres ha desarrollado un gran corpus sobre el tema, pudiéndose destacar las siguientes obras: JORGE TORRES, A., "La masonería en la Rioja", en FERRER BENIMELI, J. A. (coord.), *La masonería en la historia de España: Actas del I Symposium de Metodología Aplicada a la Historia de la Masonería en España: Zaragoza, 20-21 de junio de 1983*, Zaragoza, 1989, pp. 305-315; "Composición socio-profesional en la masonería riojana", en FERRER BENIMELI, J. A. (coord.), *Masonería, política y sociedad*, vol. II, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, 1989, pp. 845-868; "Masones riojanos", *Brocar*, 17 (1991), pp. 153-165; *La masonería en La Rioja*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1992; "Masonería y represión: el caso riojano", en FERRER BENIMELI, J. A. (coord.), *La masonería en la España del siglo XX*, Universidad de Castilla-La Mancha, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, 1996, pp. 1.121-1.142; "La influencia de Madrid en la masonería riojana", en DELGADO IDARRETA, J. M., *La Rioja-Madrid, Madrid-La Rioja en la España de los siglos XIX y XX*, Gobierno de La Rioja, 1999, pp. 111-126; "La masonería en La Rioja en la época de Sagasta", en FERRER BENIMELI, J. A. (coord.), en *La masonería española en la época de Sagasta*, vol. 2, Gobierno de Aragón, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, 2007, pp. 1.261-1.278; "La masonería en la prensa católica riojana (1868-1898)", en FERRER BENIMELI, J. A. (coord.), *La masonería española: represión y exilios*, vol II, Zaragoza, Gobierno de Aragón, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, 2011, pp. 1.169-1.188; *Masonería y prensa. El debate laicismo clericalismo, La Rioja (1869-1939)*, tesis doctoral (2012); "La masonería en la prensa riojana (1900-1939)", en DELGADO IDARRETA, J. M. y MORALES BENÍTEZ, A. (coords.), *Gibraltar, Cádiz, América y la masonería: constitucionalismo y libertad de prensa, 1812-2012*, vol. I, Gobierno de Gibraltar, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, Universidad de Zaragoza, 2012.

[1129] FERRER BENIMELI, J. A., *Masonería española contemporánea*…, p. 40.

[1130] Ibídem, p. 115.

[1131] Ibídem, p. 128 y ss.

vinculación francesa[1132]. Como se ha visto, su más estrecho colaborador en el Logroño francés fue el abogado logroñés Manuel de Careaga. Aunque es muy probable que entonces perteneciese a la masonería, no hay datos a día de hoy que lo prueben. Sin embargo, seguidamente vamos a ver que perteneció a esta sociedad secreta en el Trienio Liberal. Por tanto, la masonería estuvo presente en los inicios del liberalismo riojano.

La escasez de trabajos sobre la masonería riojana durante la primera mitad del siglo XIX se debe a la escasez de fuentes, ocasionada por el característico secretismo de esta sociedad y la pérdida de documentación como consecuencia de las múltiples persecuciones a las que se vio sometida desde su implantación en España hasta bien avanzado el siglo XX[1133]. Sin embargo, a la luz de las nuevas fuentes que aquí se han utilizado, se puede confirmar que, además de su presencia durante la Guerra de la Independencia en la figura de Ruiz de Pazuengos, también entre 1820 y 1823 hubo masones en La Rioja, particularmente en Logroño, Haro y Santo Domingo de la Calzada.

Hay que señalar que las fuentes documentales solo recogen un testimonio directo de un miembro de la masonería riojana, el del calceatense José Antonio Martínez de Pisón y Barrenechea, marqués del Puerto y de Ciriñuela, el cual reconoció de forma expresa y personal su pertenencia a esta sociedad secreta. Tampoco se ha podido contar con expedientes sancionadores contra los masones riojanos, pero con las referencias existentes, aunque ofrecidas por terceras personas a través de las espontaneaciones realizadas en 1824, se puede afirmar que existió en el Trienio al menos una logia en la ciudad de Logroño y masones residiendo en las otras dos localidades señaladas. También los hubo en las cercanas villas riojano-alavesas de Laguardia y Elciego, las cuales estaban incluidas entonces en la diócesis de Calahorra y La Calzada. Al igual que ocurrió con la comunería, la persecución a la que se vio abocada la masonería tras el período liberal ayudó a borrar los escasos vestigios en esta región.

Con la reinstauración del sistema constitucional en 1820 se produjo una revitalización de la actividad masónica. La masonería, que había sido considerada en el

[1132] ALVARADO PLANAS, J., *Masones en la nobleza de España*…, p. 84. Este autor lo llama José Pazuengos, aunque se refiere a Juan Ramón Ruiz de Pazuengos.
[1133] Únicamente se pueden citar los siguientes: VIGUERA RUIZ, R., "Ejército y masonería…", pp. 449-474; CAÑAS DÍEZ, S., "La masonería vista por el obispo Atanasio Puyal Poveda (1815-1827)", en DELGADO IDARRETA, J. M. y MORALES BENÍTEZ, A. (coords.), *Gibraltar, Cádiz, América y la masonería: constitucionalismo y libertad de prensa, 1812-2012*, vol. 2, Gobierno de Gibraltar, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, Universidad de Zaragoza, 2012, pp. 875-887.

período de ocupación francesa como antipatriota y un instrumento político en manos de José I, tras el regreso de muchos exiliados que habían tomado contacto con ella en Francia e Inglaterra acompañaría y apoyaría a la nueva ideología liberal[1134]. No fue tampoco ahora una sociedad sólida. Avanzado el período, el Gran Oriente de España expulsó inicialmente a los más moderados como el conde de Toreno o Juan Antonio Yandiola, lo que dio lugar a la fundación de la Sociedad del Anillo, compuesta por liberales conservadores. Por el lado contrario se produjo otra escisión, la ya indicada de los comuneros. Estas divisiones se correspondieron con la de los propios liberales y como ha señalado Alvarado Planas, en el Trienio "la masonería no constituía un grupo político homogéneo y disciplinado"[1135]. Fue en este momento cuando pudo surgir esa logia logroñesa que, como se verá a continuación, parece que estaba compuesta principalmente por políticos, juristas y militares.

Precisamente estos últimos tuvieron una especial presencia en esta sociedad secreta, como se han encargado de poner de manifiesto recientemente Ezequiel Ignacio García-Municio para el caso español[1136], y Rebeca Viguera Ruiz para el riojano. En concreto Rafael Alesón Alonso de Tejada (1787-1823), nacido en la villa riojana de Sotés, era el hermano menor de uno de los personajes más interesantes del momento, Ramón Alesón, juez de primera instancia de Laguardia entre 1821 y 1823, del que ya vimos su cercanía a los franceses y afrancesados durante la Guerra de la Independencia, y su amistad con ellos, especialmente con Manuel de Careaga y Pedro Jiménez-Navarro. Rafael Alesón es uno de los primeros masones riojanos de nombre conocido, si bien ingresó en la masonería fuera de La Rioja[1137]. En cuanto a su hermano Ramón Alesón, a pesar de que tanto Rafael como sus amigos los abogados Manuel de Careaga y Francisco Tiburcio García, y el fiscal de su juzgado, Gregorio García, eran masones, no es posible adscribirle aún a la masonería.

La principal fuente que nos informa sobre la existencia de una logia en La Rioja en el Trienio, concretamente en Logroño, fue la declaración realizada por Juan Antonio Ruiz de Ubago en el proceso de espontaneación de los antiguos miembros de las

[1134] FERRER BENIMELI, J. A., *Masonería española contemporánea*…, p. 137.
[1135] ALVARADO PLANAS, J., *Masones en la nobleza de España*…, pp. 155-158.
[1136] GARCÍA-MUNICIO DE LUCAS, E. I., *Militares ilustrados liberales y masones (de 1728 1 1936)*, Madrid, Masónica.es, 2018.
[1137] VIGUERA RUIZ, R., "Ejército y masonería…", p. 461.

sociedades secretas[1138]. Estaba casado con Ana Vicenta Turpín y no tenía hijos[1139]. Su declaración fue realizada el 1 de diciembre de 1824. Ruiz de Ubago fue un antiguo masón de Elciego de cuarenta y dos años de edad que vivía en Málaga. Al parecer regresó a la villa riojano-alavesa antes del final del Trienio Liberal, pues conoció activa la logia establecida en Logroño. Tenía un hermano arcediano en la colegiata de Santa María de la Redonda de la misma ciudad. Al no existir espontaneaciones de masones logroñeses, este testimonio es fundamental para el estudio de la masonería riojana, pues Ruiz de Ubago certificó que había habido una logia en la capital riojana. Los masones logroñeses que menciona huyeron tras el Trienio y se desconoce si también renegaron de su compromiso masón en otro lugar, pues ninguno de ellos consta en las espontaneaciones de esta diócesis.

La de Ruiz de Ubago fue recogida por Justo Sáenz de San Pedro, vicario de Laguardia, siendo interrogado en Elciego. Su testimonio es muy interesante por darnos noticia de sus inicios masónicos en Bilbao por los años 1811 o 1812 de la mano de unos oficiales franceses cuyos nombres decía desconocer. Como se ha indicado, muchos de los masones españoles accedieron a esta sociedad a través de los franceses llegados con motivo de la Guerra de la Independencia y el establecimiento de la monarquía de José I.

Siguiendo con el cuestionario establecido, señaló que en la logia bilbaína, además de franceses, estaba incluido el importante comerciante de la villa Pedro Pascual Uhagón[1140], su hermano Guillermo[1141], Antonio Adán de Yarza[1142] y su hijo Fernando[1143], es decir, miembros de la elite política y económica de Bilbao. Para su admisión le hicieron las pruebas habituales, como conducirlo a un cuarto oscuro donde había un crucifijo y varias calaveras, le vendaron los ojos y le llevaron a otra habitación "donde

[1138] ADC, leg. 27/843/72, fol. 5 rto.-6 rto.
[1139] Algunos interesantes datos familiares en www.elciegohistorico.wordpress.com. [última consulta de 29 de diciembre de 2018].
[1140] Hacendado, político y comerciante bilbaíno de ideas constitucionales. Fue subteniente de la Milicia Nacional de Bilbao y regidor de la villa durante el Trienio liberal. En 1833-35 sería diputado general de Vizcaya, GIL NOVALES, A., *Diccionario biográfico.*…
[1141] Constitucionalista al igual que su hermano. Miembro del gobierno provisional municipal de Bilbao nombrado por los franceses en 1808. En el Trienio liberal formó parte de la Milicia Nacional. Luchó en abril de 1821 contra los realistas que se acercaban desde Álava a Bilbao, GIL NOVALES, A., *Diccionario biográfico*…
[1142] Prócer bilbaíno miembro de la Real Sociedad Bascongada. Regidor de Bilbao en 1808 bajo dominio francés. Fue nuevamente nombrado regidor de Bilbao el 5 de abril de 1820, GIL NOVALES, A., *Diccionario biográfico*…
[1143] Miembro de la Milicia Nacional de Bilbao. Formó parte de los que contuvieron en abril de 1821 el avance de los realistas hacia Bilbao, GIL NOVALES, A., *Diccionario biográfico*…

despues de varias bueltas y de haberle aplicado algunas materias combustibles, dejandole libre la vista le apuntaron al pecho con varias espadas desnudas". Seguidamente le advirtieron de que esas espadas le serían clavadas si revelaba los secretos de la logia. También señaló en su espontaneación que no conservaba insignias, estatutos o documentos masónicos a pesar de que había llegado a ostentar el grado de compañero y maestro. Curiosamente manifestó que desconocía los asuntos que se trataban en las sesiones por celebrarse en francés, y que le exigieron dos onzas de oro al ingresar. Son escasos pero interesantes datos acerca de la masonería bilbaína durante la Guerra de la Independencia, tan vinculada a la presencia de franceses, y de la recepción por parte de las elites de las ideas políticas del país vecino.

Es su declaración final la que nos interesa ahora especialmente. En primer lugar manifestó que no sabía si en el momento de la espontaneación existían todavía logias o reuniones secretas, pero indicó que "en tiempo de la Revolución", es decir durante el Trienio Liberal, existía en Logroño una logia masónica. Informó de que a ella asistían el jurista Manuel de Careaga, Mariano Echevarría "El Romo"[1144], un coronel de artillería natural de Oyón apellidado Andía, referido sin duda a José de Andía[1145]; Ambrosio Aranguren, que fue alcalde de Logroño en 1821; un abogado de Tricio apodado "el Salamanquino", en referencia a Francisco Tiburcio García[1146], y su hijo Gregorio García, que era fiscal del juzgado de primera instancia de Laguardia; el juez de primera instancia de Los Arcos, natural de Navarrete, y que no era otro que Ramón Martínez de Arenzana, del que ya se ha hablado en el primer capítulo debido a su encarcelamiento por colaborar con los franceses en la Guerra de la Independencia; también se incluye al militar Ramón Noboa, Jefe político de Logroño; a Domingo Muruaga, tesorero del ejército; a Diego Ponce de León, marino y hermano de Pío Ponce de León, otro de los fundadores de la Sociedad patriótica de Logroño en 1820[1147]; Francisco Mancha, oficial de caballería; Nicolás Miniussir, militar y cuñado del célebre general liberal José María de Torrijos y Uriarte, también masón en origen; y otros que no recordaba.

Sin duda alguna estamos ante un importante grupo que podemos incluir entre la elite de la ciudad. Es especialmente significativa la presencia de Noboa, máxima

[1144] DÍEZ MORRÁS, F. J., *"La antorcha de la libertad resplandece"*…, p. 208.
[1145] Ibídem, p. 207.
[1146] El apodo atribuido a este abogado lo hemos comprobado en: AHPLR, Fondo Pujadas-Alesón, leg. 32/29. Carta de 18 de diciembre de 1820.
[1147] DÍEZ MORRÁS, F. J., *"La antorcha de la libertad resplandece"*…, p. 92.

autoridad política de la provincia riojana. El coronel Ramón Noboa había sido diputado en 1820 y 1821[1148], y sustituyó a Manuel Santiago Calderón y Fontecha, primer jefe político que había tenido la provincia de Logroño, el 3 de septiembre de 1822, permaneciendo en la jefatura provincial hasta la entrada de los franceses en Logroño en abril de 1823[1149]. La mención a Noboa en la espontaneación nos habla de que la logia pudo estar activa en esos últimos meses del Trienio riojano en los que permaneció en la capital riojana. También está Ambrosio Aranguren, que ya se ha indicado que fue alcalde segundo de Logroño en 1821, y que también fue comandante de la Milicia Nacional de la ciudad. Quizás el masón más veterano fuera el marino Diego Ponce de León. Sobre él, Ezequiel García-Municio ha ofrecido algunas noticias muy interesantes, como por ejemplo que siendo alférez de fragata fue el primer aprendiz de la logia *La Reunión Española*, establecida en la ciudad de Brest, una de las primeras formadas por militares españoles. Ingresó como tal el 14 de septiembre de 1801, siendo, según el mismo autor, una logia alejada de las políticas revolucionarias y defensora del rey y la religión[1150].

Además aparecen varios juristas, entre los que cabe destacar a Manuel de Careaga, del que ya se ha hablado suficientemente en los dos capítulos anteriores y se volverá a ver en los dos últimos, pues sería perseguido esta vez por liberal y formó parte activa del intenso movimiento provincialista riojano que se reactivó definitivamente durante el Trienio Liberal. Se le verá formando parte del tribunal que vio una causa contra Eduardo Pastor Zabala, sacerdote comunero y castellano de esta sociedad secreta en Logroño. La constante presencia de Careaga redunda en la idea de un verdadero liderazgo durante el primer liberalismo riojano y desde los albores del mismo. Se verá ratificado cuando le veamos en el capítulo de esta investigación dedicado a la represión contra los liberales.

A pesar de los escasos pero relevantes datos ofrecidos, se puede concluir que el grupo masón logroñés y riojano respondió a las características generales de los miembros de la masonería española, es decir, personas que formaban parte de la elite social, económica, política y militar de sus lugares de implantación, y cuya seña de identidad ideológica sería la defensa de un liberalismo moderado que abogaba por el desarrollo y progreso general a través de las nuevas instituciones constitucionales, pero sin llegar a veleidades revolucionarias.

[1148] *Coleccion de los decretos y órdenes*…, tomo IX, pp. 208-209.
[1149] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 3 de septiembre.
[1150] GARCÍA-MUNICIO DE LUCAS, E. I., *Militares ilustrados*…, pp. 80, 93, 94, 606-607.

Cuadro núm. 2

Masones de la logia de Logroño

	NOMBRE	PROFESIÓN, OFICIO O EMPLEO
1	Andía, José de	Coronel de artillería
2	Aranguren, Ambrosio	Comandante Milicia Nacional. Alcalde en 1821
3	Careaga, Manuel de	Abogado y regidor en 1823
4	Echavarría, Mariano	Comerciante y regidor en 1823
5	García, Francisco Tiburcio	Abogado
6	García, Gregorio	Fiscal del juzgado de Laguardia
7	Mancha, Francisco	Oficial de caballería
8	Martínez de Arenzana, Ramón	Juez de primera instancia de Los Arcos
9	Miniussir, Nicolás	Oficial del ejército
10	Muruaga, Domingo	Tesorero del ejército
11	Noboa, Ramón	Jefe político de la provincia de Logroño
12	Ponce de León, Diego	Marino

Fuente: ADC, leg. 27/843/72, fol. 5 rto.-6 rto. Elaboración propia.

1.4. El protagonismo de la Iglesia en la represión contra los miembros de las sociedades secretas tras el Trienio Liberal

Poco después de la entrada en Madrid el 23 de mayo de 1823 de las tropas francesas del duque de Angulema, comenzó una intensa labor de depuración y persecución contra los constitucionales y especialmente contra los miembros de las sociedades secretas, focos fundamentales de lucha liberal, para lo cual se fueron tomando una serie de medidas. En los dos años siguientes se abrió un período de gran represión contra ellos[1151]. No obstante, ese ímpetu represor inicial pronto se vería mitigado, no en vano los elementos más peligrosos habían abandonado el país, lo que llevó a adoptar medidas de control y hasta se ofreció la posibilidad de renegar de aquellos desvaríos liberales mediante unas confesiones absolutorias a realizar no ante las autoridades civiles o judiciales, sino ante la Iglesia; las ya citadas espontaneaciones.

En 1823, el real decreto de 1 de octubre restablecía la legalidad previa al 7 de marzo de 1820, y el 11 de diciembre el fiscal del reino elaboró un informe sobre

[1151] DELGADO IDARRETA, J. M., "La represión de la masonería", *Revista de Extremadura*, 4 (1991), pp. 51-56; MORALES RUIZ, J. J., "La represión de la masonería durante el reinado de Fernando VII", en SEPÚLVEDA MUÑOZ, I. y BULDAÍN JACA, B. (Coords.), *La Iglesia española en la crisis*…, p. 207.

prohibición de la masonería[1152]. Pero fue al año siguiente cuando se aprobaron las normas fundamentales para perseguir a los miembros de las sociedades secretas. Mediante el decreto de 23 de junio de 1824 se condenó a pena de muerte a los miembros de las sociedades secretas, aunque por real cédula de 1 de agosto del mismo año se indultó a todos lo que en un mes se presentaran ante las autoridades e informasen sobre la logia o sociedad a la que hubiesen pertenecido, entregando además los enseres que en relación a ellas tuviesen, tales como insignias, estandartes, estatutos y otros documentos[1153]. El cabildo catedralicio de Calahorra vio en su sesión de 16 de agosto un oficio del día 5 remitido por Valentín de Pinilla, escribano de Cámara, en el que, además de notificar e informar sobre la prohibición de toda sociedad secreta, se envió la indicada real cédula de 1 de agosto[1154]. Con anterioridad otra real cédula de 1 de mayo de 1824 había indultado a toda persona que desde enero de 1820 y hasta el 1 de octubre de 1823, es decir durante el Trienio Liberal, hubiera participado en pro del sistema constitucional a excepción de los que, después de la abolición de la Constitución, continuasen reuniéndose en sociedades secretas. Todo parece indicar que poco a poco Fernando VII fue reduciendo la presión y persecución contra los miembros de estas sociedades, pero no renunció al uso de otro tipo de acciones menos agresivas con el fin de descabezarlas y anularlas. Su engañosa benevolencia con los miembros de aquellas sociedades estaría acompañada por otras iniciativas menos llamativas y aparentemente indulgentes pero efectivas y con finalidad indagatoria. Así, urdió un procedimiento para facilitar la renuncia expresa de los antiguos miembros de las sociedades secretas mediante la contestación a una serie de preguntas acerca de su pasada pertenencia a aquellas. Las preguntas fueron lo suficientemente exhaustivas como para abarcar todos los ámbitos de su actividad, por lo que sus respuestas proporcionaron una información esencial destinada sin duda a controlar y reprimir los focos liberales, y evitar su renacimiento. A ello ayudó que en casi todos los casos los declarantes tenían un gran interés por desvincularse de su pasado liberal y borrar

[1152] MORALES RUIZ, J. J., "La represión de la masonería …", p. 210.
[1153] El artículo 2º del decreto de 23 de junio de 1824 decía: "Todos los que hayan pertenecido á dichas sociedades secretas de cualquier clase y denominacion que fueren, gozarán del indulto concedido por mi decreto de 1.º de mayo de este año, con las excepciones que comprende, poniéndose por lo mismo en libertad á los que se hallasen presos ó detenidos en las cárceles, y suspendiéndose la continuacion de las causas, siempre que se presenten espontáneamente á solicitar dicho indulto ante las autoridades competentes, señalando la logia ó sociedad á que hayan pertenecido y entregando sus diplomas y las insignias y papeles que tuvieren relativos á la asociacion, dentro de un mes contado desde la publicacion de este mi Real Decreto".
[1154] Archivo Catedral de Calahorra (ACC), libros de actas, cabildo extraordinario de 16 de agosto de 1824.

su pertenencia a ellas, lo que llevó a que los espontaneados se explayasen y aportasen un buen número de detalles, y sobre todo nombres.

El rey otorgó a la Iglesia especial protagonismo en este procedimiento de renuncia, control e indagación de los antiguos miembros de las sociedades secretas, actuando como agente al servicio del antiliberalismo. Se valió de su fuerza moral en la sociedad y su aparente desvinculación del gobierno para lograr una información detallada a través de dichas espontaneaciones. A los ordinarios diocesanos se les encomendó esta labor mediante la real orden de 25 de septiembre de 1824 y otra circular de 8 de octubre del mismo año sobre cómo proceder contra los eclesiásticos que hubiesen pertenecido a las sociedades secretas. Así, aquellos que se quisiesen acoger al indulto decretado el 1 de agosto debían hacerlo compareciendo ante los eclesiásticos que señalasen los obispos y arzobispos de cada diócesis. Se garantizaría el mayor de los sigilos y se entregaría a los interesados un resguardo de su declaración. En principio era una oportunidad para reincorporarse a la sociedad y librarse de represalias y persecuciones, sin embargo para la Corona se trataba de una oportunidad única para extraer una información muy valiosa. Con el fin de presionar aún más a los antiguos miembros de las sociedades secretas y evitar así la continuidad de ellas, unos días después, el 9 de octubre, se dictó una real orden que declaraba que quedaban sujetos a la pena de muerte y a la confiscación de sus bienes como reos de lesa majestad divina y humana, los masones, los comuneros y otros miembros de sociedades secretas que no se acogiesen al indulto[1155].

Durante los años posteriores a la definitiva salida de los franceses de 1814, y hasta el Trienio Liberal, la Iglesia española luchó por la prohibición y persecución de la masonería[1156]. El 15 de agosto de 1814 se publicó un edicto firmado por Hércules Consalvi, Secretario de Estado del Vaticano, en el que se prohibía la masonería en los Estados Pontificios. Este edicto llegaría a España y Fernando VII, que lo vio con agrado, se lo hizo llegar a la Inquisición. El inquisidor general Francisco Javier Mier y Campillo, tras hacer público el 2 de enero de 1815 aquel edicto, publicaba unos meses después, el 5 de abril, un decreto en el que señalaba que tras las desgracias producidas por los franceses, había que atajar otro mal en España, la pérdida de la fe, viendo con horror "los rápidos progresos de la incredulidad y la espantosa corrupción de las costumbres que ha

[1155] ALVARADO PLANAS, J., *Masones en la nobleza de España*…, pp. 171-175.
[1156] OLEA ÁLVAREZ, P., "Iglesia y masonería. El Archivo de la Nunciatura de Madrid. 1800-1850", en FERRER BENIMELI, J. A., *Masonería, política y sociedad*, vol. 2, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, 1989, pp. 571-586.

contaminado el suelo español"[1157]. Ofrecía un período de gracia hasta finales de año para que los herejes abjurasen y los culpables confesasen sus graves pecados en secreto, si bien los confesores que debían absolver tenían que mandar a la Inquisición el documento en el que quedase fijada dicha abjuración y renuncia, rompiendo por tanto el secreto de toda confesión en un claro ejemplo del control de los díscolos. A pesar de todo ello la masonería no desapareció y siguió permaneciendo en la clandestinidad hasta 1820.

Una vez cerrado el período constitucional de 1820-1823, la Iglesia española retomó su cruzada contra las sociedades secretas. El 13 de septiembre de 1821 Pío VII había publicado el Breve *Ecclesiam Christi* contra el carbonarismo y por extensión contra toda sociedad secreta. El 24 de abril de ese año el nuncio Giacomo Giustiniani había comunicado a Consalvi la aparición de la sociedad de comuneros compuesta por los revolucionarios más exaltados y que, según el nuncio, inspiraba terror en los propios liberales. También informaría de que se había establecido en Madrid una logia de carbonarios. Ya en octubre de 1822 el nuncio daba noticia a Consalvi de la pertenencia del diputado Romero Alpuente a la comunería[1158].

Sin embargo, el Breve papal de 13 de septiembre de 1821 no fue publicado por el episcopado español en aquellas fechas. Las razones parecen evidentes. El momento político no era el más propicio, pues ese tipo de sociedades, aunque secretas, no estaban prohibidas entonces en España y la mayoría de los obispos asumió, aunque no compartió, el orden constitucional. No fue hasta la caída del régimen liberal cuando los obispos comenzaron a hacerse eco de aquel documento papal haciéndolo suyo totalmente y publicándolo junto con sus propias cartas pastorales. Su posicionamiento se comenzó a hacer público de manera temprana. El primero de ellos fue el obispo de Orihuela, Simón López García, que remitió el 20 de diciembre de 1823 a la nunciatura el documento publicado informando el día 1 de marzo de 1824 de los buenos resultados de su edicto. El siguiente sería el obispo de Jaén, Andrés Esteban Gómez, en ese mismo mes de marzo. El nuncio envió también ese mes el documento y la pastoral del obispo jienense al resto de obispos, de lo que informaría el 21 de marzo a la Santa Sede. En los sucesivos meses serían varios los que seguirían el mismo camino, publicando cartas pastorales y documentos haciéndose eco de la condena papal de 1821, como por ejemplo los de

[1157] OLEA ÁLVAREZ, P., "Iglesia y masonería…", p. 572.
[1158] Ibídem, p. 573.

Segovia, Ceuta, Zaragoza, Orense, Astorga, Tuy, Santander, Málaga, Pamplona y Lugo[1159].

Aunque en un principio parece que hubo dudas acerca de si el breve papal afectaba a los comuneros, el Secretario de Estado Giulio Maria Della Somaglia, tras el estudio de su reglamento, los incluiría de manera expresa. El nuevo Papa León XII había publicado en mayo su primera encíclica *Ubi primum*, en la que también condenaría las sociedades secretas[1160]. En carta del 12 de julio de 1824 Giustiniani informaba además al Secretario de Estado vaticano que S. M. iba a publicar de forma inminente una ley contra todas las sociedades secretas[1161]. Ya se ha visto arriba que entre mayo y septiembre la Corona aprobó varias normas por las que se perseguía a masones y comuneros, pero también otras en las que se les indultaba bajo determinadas condiciones y estableciendo estrictos procedimientos. Aunque la Corona tenía motivos propios para cercenar la actividad de las sociedades secretas por ser focos liberales, da la sensación de que actuó a remolque de aquellas incendiarias y extremas cartas episcopales del mes de marzo y debido al aumento de la presión que ejerció la jerarquía eclesiástica española.

El obispo de Calahorra y La Calzada, Atanasio Puyal y Poveda, no fue una excepción y preparó su carta en el mes de agosto de 1824. El día 25 de este mes Puyal remitió su dura pastoral referida a estas sociedades[1162]. Comenzaba su texto señalando lo siguiente:

> "Uno de los medios principales y mas eficaces de que se han valido los impíos y falsos filósofos para propagar sus doctrinas irreligiosas, inmorales y anárquicas, han sido las sociedades secretas establecidas con grave daño de la Religion, y por desgracia de la humanidad en la mayor parte de Europa y en nuestra Católica España, bajo los nombres de Jacobinos, Francmasones, Iluminados, Carbonarios, Comuneros, Anilleros, Europeos y otros diferentes"[1163].

Es decir señalaba de manera expresa que esas sociedades eran las culpables de la irreligión, incluyendo entre ellas a los comuneros. A todas acusaba de que en sus reuniones se preparaban conspiraciones habiendo producido delitos, sacrilegios y desastres en Francia, Italia, Portugal, España y en general "en el universo todo". Estos

[1159] OLEA ÁLVAREZ, P., "Iglesia y masonería…", pp. 574-576.
[1160] Ibídem, p. 578.
[1161] Ibídem, p. 577. El 13 de marzo de 1825 se publicaría la constitución apostólica *"Quo graviora"* contra las sociedades secretas.
[1162] ADC, leg. 7/36/38/9.
[1163] Ibídem.

grupos se caracterizaban, según el obispo, por un odio encarnizado al Altar y al Trono uniéndose para destruir la religión, las monarquías y los legítimos gobiernos, fomentando además la inmoralidad y el libertinaje. Puyal se apoyaba en los capítulos tercero y cuarto de la Segunda Epístola de San Pablo a Timoteo y en la Segunda Epístola de San Pedro para advertir de que ya las escrituras señalaron que aparecerían falsos hombres y doctores que introducirían sectas de perdición, en clara alusión a los miembros de las sociedades secretas.

En el último párrafo, y antes de reproducir el breve de Pío VII, el documento señalaba que los soberanos europeos ya habían legislado para combatirlas por ser contrarias al "sosiego y felicidad pública", siendo especialmente el Papa quien se había preocupado de condenarlas de la manera más solemne estableciendo penas espirituales y mirando por la felicidad temporal y el bien espiritual. En definitiva, la carta de Puyal es un texto que, aunque tardío, se muestra condenatorio utilizando un tono grave, contundente y encolerizado muy propio de la mayoría de la jerarquía eclesiástica del momento, y con el que quería dejar clara su posición. El cabildo de la catedral de Calahorra vio el 27 de agosto de 1824, dos días después, dicho ejemplar, acordando que se leyese al día siguiente en misa y que se contestase al obispo acusando recibo[1164].

La ya señalada real orden de 25 de septiembre de 1824 por la que se aprobaban las espontaneaciones fue notificada al obispado el 22 de octubre y Puyal se dispuso a ponerla en práctica de forma casi inmediata. A alguien debía encomendar la organización de las mismas y el designado fue Cornelio de Ibarrondo, vicario general de la diócesis desde el año anterior y canónigo de la catedral de Santo Domingo de la Calzada, donde residía. El 14 de noviembre de 1824 le remitió una carta mediante la que le informó de que había determinado designarle "para cumplir con lo que prescribe la Real orden de 25 de septiembre de este año, en la qual se ha servido S. M. resolver que los que hayan pertenecido á congregaciones de francmasones, comuneros y otras sociedades secretas de las prohibidas por las Leyes, qualquiera que sea su denominación, quieran espontanearse para gozar del indulto". Su trabajo consistiría en tomar declaración a aquellos que de manera voluntaria quisiesen renunciar a su militancia en aquellas sociedades secretas. Puyal señalaba en la carta que el rey había decretado que esas declaraciones debían hacerse exclusivamente ante los arzobispos, obispos o los eclesiásticos que estos

[1164] ACC, libro de actas, cabildo ordinario de 27 de agosto de 1824.

designasen según la fórmula adjunta aprobada por el rey y que le había sido notificada el 18 de octubre a la Junta reservada de Estado, cuyo presidente la había hecho llegar a los prelados el día 22 de octubre. Las espontaneaciones debían estar firmadas por los deponentes y por el vicario delegado absolviéndoles de las censuras o penas eclesiásticas en las que hubieran podido incurrir y extendiéndose la correspondiente diligencia. Todo se debía hacer de manera sigilosa y discreta y tenía la obligación de entregar al declarante una certificación que acreditase la espontaneación. El resultado de los interrogatorios debía remitirse a la señalada Junta reservada de Estado. También indicaba Puyal que esta posibilidad de espontanearse debía ponerse en conocimiento de todos los párrocos, para que estos a su vez informasen a la feligresía y con ello animasen al arrepentimiento[1165].

Como se ha señalado, en la diócesis de Calahorra y La Calzada fue Cornelio de Ibarrondo el encargado de organizar "las declaraciones espontaneas de los Masones, Comuneros y qualesquiera individuos de sectas y reuniones secretas prohibidas" que deseaban el indulto, si bien en algunos casos para la toma de declaración delegó en otros eclesiásticos[1166]. Ibarrondo fue uno de aquellos miembros del clero diocesano que contaron con la plena confianza del obispo Puyal, siendo por tanto coincidentes las posiciones políticas de ambos. Su ideología y su visión de la Iglesia eran claramente conservadoras. Además de ser su vicario diocesano fue comisionado por el obispo en varios asuntos de gran complejidad con el fin de realizar labores de indagación e instrucción. No solo contribuiría a ello su fidelidad, sino también su condición de abogado, pues se formó en derecho, llegando al grado de doctor. Fue también consultor de la Inquisición de Navarra, es decir, jurista que asesoraba a dicho tribunal. En el año 1803 había optado a la cátedra de Filosofía de la Universidad de Oñate, puesto que no logró[1167].

Fue precisamente en el Trienio Liberal, en el año 1820, cuando escribió su única obra conocida hasta el momento, el *Discurso sobre los diezmos en que se hace ver como su abolición es opuesta al derecho divino, eclesiástico y civil; y que su observancia no es repugnante á la Constitución de la Monarquía*[1168]. El título es muestra clara de la postura

[1165] Archivo Catedral de Santo Domingo de la Calzada (ACSDC), leg. 146/02.
[1166] ADC, leg. 27/843/72.
[1167] AYERBE IRIBAR, M. R., "Universidad de *Sancti Spiritus* de Oñate. Fuentes y líneas de investigación", *Aquilafuente*, 122 (2008), p. 135.
[1168] *Discurso sobre los diezmos en que se hace ver como su abolición es opuesta al derecho divino, eclesiástico y civil; y que su observancia no es repugnante á la Constitución de la Monarquía Española*,

que adoptó acerca de uno de los asuntos más controvertidos del Trienio Liberal, la supresión, finalmente reducción, del diezmo. Se trata de una breve obra de veinte páginas en la que defiende su mantenimiento.

En ella queda patente su completa formación teológica, aunque el apartado jurídico, que en este caso hubiese sido especialmente interesante por su condición de letrado, no se ajusta al nivel doctrinal que se supone debía tener. La única mención que hace a un texto jurídico para apoyar su argumentación es a las Partidas, y de forma extremadamente breve[1169]. Desde el inicio del texto y hasta la página quince Ibarrondo se extiende justificando teológicamente la existencia de los diezmos, reproduciendo párrafos de textos sagrados del Antiguo y Nuevo Testamento, de ilustres doctores de la Iglesia como San Agustín, San Jerónimo, San Gregorio de Niza, San Gregorio Nacianceno, San Juan Crisóstomo y San Ireneo, así como concilios y sínodos. Para la defensa de sus tesis utiliza argumentos vulgares y falaces, pues se atreve a señalar sin el menor rubor que el mismo Jesucristo aunque "no instituyó los diezmos… los consignó y demarcó de un modo indirecto, encomendando á su Iglesia su señalamiento" al decir a sus Apóstoles "quedaos en la casa donde llegareis, comed, y bebed lo que tuvieren. El obrero es digno de su merced"[1170].

A partir de la página quince y hasta el final parece entrar a defender por qué los diezmos no se contradecían con el artículo 8 de la Constitución, sin embargo el aporte jurídico doctrinal es muy escaso, por no decir inexistente. El artículo señalado decía en concreto: "También está obligado todo español, sin distincion alguna, á contribuir en proporcion de sus haberes para los gastos del Estado". Ibarrondo, en una interpretación *a contrario sensu* afirmaba que este texto servía de sostén de los diezmos, y de él había que deducir que no sólo los labradores, como verdaderos paganos del diezmo hasta el momento, sino también los artistas y comerciantes, debían ser compelidos a su abono. Es decir, entendía que el artículo 8 de la Constitución no planteaba la desaparición del diezmo y la contribución general de todos a las cargas comunes, incluida la Iglesia, sino que era su confirmación. Muy lejos estaba del análisis efectuado por los liberales que veían en el diezmo un privilegio de la Iglesia. Ibarrondo apelaba de nuevo a San Agustín obviando argumentos jurídicos, el cual, según él, ya había dicho hacía siglos que a los

---

Logroño, Imprenta Constitucional de Antonio Delgado, 1820. El ejemplar lo hemos consultado en RB, VIII/18211(12).

[1169] Ibídem, pp. 9 y 17.

[1170] *Discurso sobre los diezmos*…, pp. 11 y 12.

ministros de la Iglesia se les debía pagar una décima parte de las ganancias cotidianas. La justificación teológica de por qué lo pagaban los labradores era para él muy simple: Dios creador y omnipotente sobre las tierras, "haciéndolas producir milagrosamente exigió mas imperios, y directamente la Décima de los rurales predios, que del comercio, y de la industria"[1171]. Como único fundamento jurídico, menciona las medievales Partidas, concretamente la ley 14 del título 21 de la partida 1ª.

Ibarrondo señala que los liberales hablaban de la injusticia del diezmo. Para él, si así fuera se estaría blasfemando directamente contra sus creadores. En este sentido los emperadores, reyes, San Jerónimo, San Agustín y hasta los Apóstoles y el mismo Dios deberían ser tenidos por opresores del labrador. Como eso no podía ser así, entendía que el diezmo debía ser considerado como justo y equitativo, y por tanto no debía ser abolido. Es un argumento de una extrema simplicidad impropia de un conocedor y práctico del derecho. Concluía de manera tajante indicando que todo no era sino blasfemia. El último párrafo de su discurso es un texto de oración o súplica en la que pedía a Dios que no permitiese la abolición "pues impusiste la ley de los Diezmos con vuestra alta e incomprehensible sabiduría á vuestro pueblo". Apelaba al cielo quizás viendo que su escueta y endeble argumentación jurídica no era capaz de sostener sus tesis.

Es muy probable que la obra se difundiese por toda la diócesis, pero en Haro sus autoridades constitucionales prohibieron su venta el 6 de enero de 1821. Fueron retirados veinte ejemplares a su vendedor, Pedro Zaldierna. También se prohibió en la misma localidad la reunión de eclesiásticos sin permiso ante la complejidad de la situación y lo encendido de los ánimos[1172].

Dos años después de escribir esa obra Ibarrondo comenzó a ejercer como abogado. En la sesión de las Cortes de 16 de marzo de 1822 se daba noticia de la aprobación de su solicitud de dispensa para poder ejercer la abogacía en la jurisdicción civil a pesar de su condición eclesiástica[1173]. En ese momento residía en la villa riojana de San Vicente de la Sonsierra, donde era beneficiado en su iglesia parroquial. Quizás esa solicitud tuviese que ver con una primera encomienda de su obispo, la de realizar una serie de interrogatorios a los franciscanos del convento de la localidad riojano alavesa de

[1171] *Discurso sobre los diezmos*…, p. 17.
[1172] HERGUETA Y MARTÍN, D., *Noticias* históricas…, p. 543.
[1173] DSC, sesión de 16 de marzo de 1822, p. 379.

Labastida a raíz de la trama conspiratoria de dicha localidad que veremos en el siguiente capítulo. Se le encargó este espinoso trabajo el 14 de febrero de 1822.

En 1824, cerrado el Trienio Liberal, y ya como vicario general en sustitución de Francisco Baeza y Baeza, el obispo le encargó realizar y dirigir las espontaneaciones de los miembros de las prohibidas sociedades secretas. En 1825, siendo prebendado de la catedral de Santo Domingo de la Calzada[1174], encomendó a Vicente Guerrero, cura de esta ciudad, el control de Eusebio Campuzano, natural de la misma y canónigo de la diócesis de Osma tachado de comunero, como más adelante se podrá ver. Al parecer Ibarrondo falleció el año 1826, pues el 11 de agosto se publicaba en la *Gaceta de Madrid* la concesión a Domingo Olaurtúa de la media ración de la catedral de Santo Domingo de la Calzada, vacante por su fallecimiento[1175].

Sólo nueve días después del nombramiento de Ibarrondo se iniciaron las comparecencias, las cuales se distribuyeron en tres grupos de sesiones. Las primeras comenzaron el día 23 de noviembre de 1824 y se cerraron el 7 de enero de 1825, realizándose en total ocho espontaneaciones de miembros de distintas torres, especialmente de Logroño. Las segundas declaraciones se centraron en el interrogatorio de los doce miembros de la torre comunera de Navarrete y se realizaron entre el 28 de enero y 12 de febrero de 1825. Las últimas fueron cuatro espontaneaciones puntuales y muy distanciadas en el tiempo, pues la primera se realizó el 7 de marzo, la segunda el 13 octubre y finalmente las dos últimas los días 10 y 11 de mayo de 1826.

Como se ha visto anteriormente, los testimonios de los comuneros espontaneados ofrecen datos muy relevantes sobre la comunería riojana en particular y española en general, destacándose la variedad y disparidad de sus prácticas, en muchos casos carentes de rigor, su escasa actividad, su fin y el desigual compromiso de todos ellos. También es interesante por la notable enumeración y delación que hicieron de quienes habían sido sus miembros. Las espontaneaciones se estructuraron a través de cinco preguntas. La primera hacía referencia a los datos personales, es decir, se le preguntaba cuál era su nombre, de dónde era natural, en qué lugar residía, qué edad tenía, su estado civil y su ocupación; preguntándole también si había sido sobornado para efectuar la espontaneación. La

[1174] SÁNCHEZ DE HAEDO, J., *Guía del estado eclesiástico seglar y secular de España en particular, y de toda la Iglesia Católica en general, para el año de 1826*, Madrid, Imprenta de Sancha, 1826, p. 264.
[1175] *Gaceta de Madrid*, núm. 97, sábado 12 de agosto de 1826, p. 386.

segunda pregunta se refería a qué personas le habían propuesto o impulsado a formar parte de la asociación secreta y quienes la integraban. La tercera pregunta aludía a si conservaba insignias, estatutos, reglas, certificaciones, diplomas u otros documentos. La cuarta preguntó por los asuntos que se trataban en las reuniones, los objetos religiosos y políticos que se usaban, y si se pagaba contribución económica y para qué. La quinta y última se refería a si quedaban logias o reuniones activas en el momento de la espontaneación, en donde y quienes eran sus miembros

Las declaraciones son a veces contradictorias e imprecisas, especialmente cuando se refieren a los miembros que las integraron, al período de pertenencia y a los cargos que ocuparon. En algún caso puede achacarse a la falta de memoria y al paso del tiempo, pues la mayoría de las espontaneaciones se hicieron pasado año y medio desde el abandono de la sociedad, pero por lo general cada declarante intentó descargarse de responsabilidad, minimizar su influencia en el reclutamiento de miembros y soslayar su protagonismo en la organización. A pesar de todo, al haber varios declarantes que pertenecieron a una misma torre, ha sido posible reconstruir con cierta fidelidad la estructura, los miembros y otras informaciones.

Cuadro núm. 3

Comuneros en La Rioja

	Nombre o descripción	**Profesión, oficio o empleo**	**Localidad**	**Cargo**
1	Ábalos	Militar	Logroño	
2	*Ábalos, Melchor*	*Párroco*	*San Asensio*	*secretario*
3	**Adana, Donato**	Hacendado	Logroño	
4	**Andrés y Piudo, José María**	Escribano	Logroño	secretario
5	Angulo, Manuel Joaquín		Logroño	
6	Arnáiz, Pedro	Militar	Navarrete	
7	Asáriz	Sacerdote	Logroño	
8	*Bañares, Félix*	*Sacerdote*	*Logroño*	*alcaide*
9	*Bañares, Lázaro*	*Labrador*	*Navarrete*	
10	Bañares, Plácido		Navarrete	
11	Barasoain		Logroño	
12	Barrenengoa, Hilarión	Sacerdote	Logroño	
13	Bazán, Manuel		Logroño	
14	**Bejes, Joaquín**	Sacerdote	Logroño	
15	Berges	Militar	Haro	
16	**Blanco, José María**	Escribano del juzgado	Logroño	
17	Bueno	Teniente capitán retirado	Logroño	
18	Cardenal		Santo Domingo	
19	Careaga, Eusebio		Logroño	
20	*Castro, Manuel*	*Herrero*	*Navarrete*	

21	*Castroviejo, José*	*Labrador*	*Navarrete*	
22	Ceballos, Canuto		Logroño	
23	Clemente 'hijo del Navarrito'		Logroño	
24	*Coca, José Joaquín de*	*Hacendado*	*Navarrete*	*alcaide*
25	Cocolina	Oficial de correos	Logroño	
26	Corona, Antonio	Curtidor	Logroño	
27	*De la Mata, Pedro*	*Subdiácono*	*Logroño*	
28	De la Peciña, Manuel		Logroño	
29	Díaz, Blas		San Asensio	
30	**Eguaguirre, Andrés**	Militar	Logroño	
31	Estefanía, Domingo	Sacerdote	Navarrete	
32	*Fernández, Facundo*	*Boticario*	*Logroño*	
33	*Fernández Munilla, Juan*	*Jornalero*	*Navarrete*	
34	Gabino 'el calesero'		Logroño	llavero
35	Gainza		Logroño	
36	Gallego, Alfonso	Militar	Logroño	
37	García, Donato		San Asensio	
38	García, Vicente		San Asensio	
39	*Garrido, Bernabé Antonio*	*Sacerdote de Gimileo*	*Haro*	
40	Ibarra, Julián	Médico de San Asensio	Haro	
41	Iparraguirre, Francisco	Empleado aduana	Logroño	
42	**Jalón, Bernardino**	Administrador	Logroño	
43	López, Ángel		Navarrete	
44	*López, Nicolás*	*Labrador*	*Navarrete*	*llavero*
45	Lozano, Manuel		Logroño	
46	Malo	Teniente capitán retirado	Logroño	
47	Mantilla	Comandante de lanceros	Logroño	
48	Manzanos	Ex dominico	Haro	
49	*Martínez de Arenzana, Pedro*	*Labrador*	*Navarrete*	*secretario*
50	*Mendieta, Juan de*	*Tendero*	*Navarrete*	
51	Mendiluce		Logroño	
52	*Moreno, Antonio*	*Sacerdote*	*Logroño*	
53	*Muro, Domingo*	*Labrador*	*Navarrete*	
54	*Muro, Manuel*	*Labrador*	*Navarrete*	
55	*Navarro, Ángel*	*Labrador*	*Navarrete*	
56	Navarro, Florentino o Luciano		Logroño	
57	Ocio		Logroño	
58	Ocio, José	Sacerdote	Logroño	
59	**Ocio, Nicolás**	Sacerdote	Logroño	
60	**Orbe, León**		Logroño	
61	*Ordaz, Vicente*	*Médico*	*Logroño*	
62	Ordoyo, Antonio	Abogado	Logroño	
63	Pérez, Julián	Sacerdote de Entrena	Logroño	
64	Pérez, Ventura		San Asensio	
65	Pérez Pendón, Antonio	Teniente coronel retirado	Logroño	
66	**Pastor Zabala, Eduardo**	Sacerdote	Logroño	castellano
67	*Puente, Clemente*	*Sacerdote*	*San Asensio*	*alcaide*
68	**Raumel, Dámaso**	Escribano	Logroño	
69	Ricardo 'el confitero'		Logroño	
70	Rodrigáñez, Celedonio		Logroño	portero
71	Rubio, Miguel		San Asensio	
72	Ruiz Álvarez		Logroño	
73	*Ruiz Salinas, Manuel*	*Labrador*	*Navarrete*	

74	Sáenz Rodrigáñez, Antonio		Logroño
75	Sáenz, Jorge		Logroño
76	Sáenz, Santos		Logroño
77	Salinas, Manuel	Labrador	Navarrete
78	San Juan, Manuel		Logroño
79	San Román, Juan Manuel	Administrador aduana	Logroño
80	Santos, Dámaso		Logroño
81	Salanova, Manuel	Empleado aduana	Logroño
82	Salanova (hijo)		Logroño
83	Simón	Sillero	Logroño
84	Urra, Santiago		Logroño
85	**Urturi, Felipe**		Logroño
86	Villaverde	Militar	Haro
87	Vilumbrales, Juan de	Militar	Logroño
88	**Zupide, Casiano**	Sillero	Logroño
89	El cirujano		Logroño
90	El hijo de la Fausta		Logroño
91	El organista de Fuenmayor		Logroño
92	Un vecino de El Villar		Logroño
93	Un vecino de Varea		Logroño
94	Un segundo vecino de Viana		Logroño

Fuente: ADC, leg. 27/843/72. Elaboración propia[1176].

1.4.1. Eusebio Campuzano y Marentes, el canónigo comunero

No se han encontrado en la documentación consultada evidencias sobre la pertenencia a la comunería de algún miembro del alto clero diocesano. No obstante, aquí traemos a Eusebio Campuzano y Marentes, eclesiástico de Santo Domingo de la Calzada, aunque nacido circunstancialmente en Madrid el 20 de septiembre de 1802[1177], que durante el Trienio Liberal era canónigo en la catedral de El Burgo de Osma. Fue el promotor de esta sociedad secreta en esa localidad episcopal soriana y en concreto en el seno de la Universidad de Santa Catalina, de la que fue profesor y rector[1178]. A pesar de que no fue condenado por no hallarse en él actitudes heréticas, la jurisdicción eclesiástica acordó ciertas medidas preventivas y en 1825, tras permanecer recluido en un convento, le enviaría un tiempo a purgar sus desvíos a Santo Domingo de la Calzada junto a su

[1176] El listado se ha elaborado partiendo de los datos ofrecidos en las distintas espontaneaciones realizadas en la diócesis (ADC, leg. 27/843/72), así como del resto de fuentes consultadas y referenciadas. Únicamente se han incluido aquellos que pertenecieron a una torre comunera riojana. En cursiva aparecen los comuneros que hicieron declaración de espontaneación ante las autoridades eclesiásticas a partir de noviembre de 1824, y que por tanto renunciaron expresamente a la comunería. Se han destacado en negrita los comuneros que en 1820 formaron parte de la Sociedad Patriótica de Logroño.

[1177] OVILO Y OTERO, M., *Manual de biografía y bibliografía de los escritores españoles del siglo XIX*, París, 1859, p. 116-118.

[1178] BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B., "Brotes de rebeldía y politización en la Universidad de El Burgo de Osma en el siglo XIX", *Celtiberia*, 57 (1979), pp. 117-118.

familia. Se trata de un personaje especialmente significativo pues provenía de una tradicional e influyente familia hidalga riojana con altos cargos en la Corte madrileña y cuyos miembros formaban parte desde hacía doscientos años de la oligarquía de Santo Domingo de la Calzada, siendo regidores perpetuos en su ayuntamiento.

Ovilo, en la breve biografía que escribió años después sobre nuestro canónigo, no mencionó su exaltado liberalismo de juventud. Tampoco su pertenencia a la sociedad comunera y el expediente que se le abrió por ello. Lo describe de esta manera:

> "En extremo modesto, aunque más laborioso y entendido todavía, el Sr. Campuzano pudiera aspirar á un puesto superior al que tiene en la república de las letras; su carácter sin embargo, y tal vez sus ocupaciones como eclesiástico, le impiden trabajar en obras detenidas y profundas, no obstante ser capaz de hacerlas y con mucha probabilidad de buen éxito"[1179].

Según los datos que nos ofrece, estudió Derecho en la Universidad de Valladolid, siguiendo con Cánones en la Universidad de Osma en lo que parece ser fue el inicio de su carrera eclesiástica. En la ciudad soriana se ordenó sacerdote, alcanzando en 1820, con dieciocho años, la dignidad de abad de San Bartolomé de Ucero. Fue en esta sede de Osma donde tomó contacto con la comunería y es muy probable que su pertenencia a esta sociedad fuese intensa y continuada. Comenzó en 1821 y tras el Trienio se inició un proceso eclesiástico para juzgar y condenar ese compromiso liberal[1180]. En 1825 se aprobó su destierro a Santo Domingo de la Calzada después de haber permanecido dos años de encierro en un convento de Carmelitas.

José García de Valle, canónigo de la catedral de Osma y vicario general de la diócesis oxomense; Sinforiano Blanco, arcediano; y Miguel Paredes de Hita, canónigo penitenciario de la misma catedral; el primero juez y los dos siguientes conjueces de las causas formadas contra los capitulares procesados en esa diócesis por su adhesión constitucional, notificaron el 17 de junio de 1825 al obispado calagurritano-calceatense que Eusebio Campuzano y Marentes, canónigo de aquella sede y abad de San Bartolomé de Ucero "después de habernos dado algunas pruebas nada equívocas de reconocimiento de sus extravíos a que pudo conducirle su corta edad, falta de experiencia y las compañías poco sanas", y tras dos años de arresto en el convento de los Padres Carmelitas Descalzos, había solicitado permiso para trasladarse a la ciudad de Santo Domingo de la

[1179] BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B., "Brotes de rebeldía y politización…", pp. 116-117.
[1180] Ibídem.

Calzada donde residían sus padres, así como a Herramélluri, localidad cercana en la que vivía su primo Ignacio Salazar, beneficiado de la parroquia de dicho pueblo y arcipreste[1181]. El señalado tribunal eclesiástico había decidido concedérselo por un período de cuatro meses a contar desde el quince de junio "todo en consideración a la buena reputación, distinguida clase y notoria adhesión a S. M. con que es conocido el indicado su padre".

El padre de Eusebio Campuzano era Francisco María Campuzano y Salazar[1182], siendo su madre Ana María Marentes y Bebián, condesa de Rechen. Francisco María fue un destacado realista que ocupó varios puestos de confianza del rey. Condecorado en 1799 como caballero pensionado de la Real Orden de Carlos III[1183] fue, al igual que lo había sido su padre Joaquín, regidor perpetuo de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, regiduría que venían ostentando desde hacía más de dos siglos sus antepasados, los Ocio. Formó parte de la Secretaría de Marina en 1803 y 1804, siendo nombrado este último año gobernador de Aduanas de Cantabria. Fue miembro del Consejo de Su Majestad y secretario del mismo en 1815[1184]. También desempeño funciones de subdelegado de rentas reales, correos, estafetas, imprentas y librerías. En 1827 presidiría la Real Sociedad Patriótica Riojana, heredera de la Real Sociedad de Amigos del País de la Rioja Castellana, siendo también académico de honor de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Falleció en Santo Domingo de la Calzada el 24 de octubre de 1828. Una muestra de su adhesión fernandista fue la presentación el 19 de noviembre de 1823, en nombre del ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, de una felicitación al rey renovando "sus jamás desmentidos sentimientos de respeto y sumisión, con motivo de tan Fausto acontecimiento de la libertad de vuestra augusta persona, a despecho de la

[1181] ADC, leg. 23/79-4.

[1182] Pedro Campuzano y Liaño, de Gomaoz-Torrelavega, se casó con Juana Ocio y Carrascón, de Santo Domingo de la Calzada, el 28 de mayo de 1687. Su hijo Diego José Campuzano y Ocio, nacido el 4 de mayo de 1688 en Santo Domingo de la Calzada, se casó con Manuela Bernardina Salamanca y Ochoa, de Briviesca, el 24 de febrero de 1716. El hijo de éstos, Joaquín Campuzano y Salamanca, nacido en Briviesca el 7 de diciembre de 1722, se casó en Herramélluri el 15 de septiembre de 1753 con Manuela Rosa Salazar y Salcedo, nacida en Cuzcurrita de Río Tirón. El hijo de ambos fue el padre de Eusebio de Campuzano, Francisco María Campuzano y Salazar, nacido en Briviesca el 28 de mayo de 1755, que se casó en Madrid el 1 de noviembre de 1783 con Ana Marentes de Bebián, condesa de Rechen, nacida el 22 de enero de 1770, CADENAS Y VICENT, V. de, *Pleitos de hidalguía que se conservan en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, tomo VI, Madrid, Hidalguía, 1984, pp. 27-28.

[1183] Su hijo Joaquín Francisco lo sería en 1814 y su hermano Antonio en 1824, estos datos en *Índice de apellidos probados en la Orden de Carlos 3º. Antecedentes de otros que se conservan en sus expedientes*, 2ª ed., Hidalguía, Madrid, 1997, p. 83.

[1184] CHAPARRO SÁINZ, Á., "La génesis social de una familia ilustrada vasca en el siglo XVIII", *Cuadernos de Historia Moderna*, 37 (2012), p. 189.

más despiadada e inicua facción"[1185]. Por su parte dos hermanos de Francisco, y por tanto tíos de Eusebio, también desarrollarían importantes carreras. Joaquín Bernardo Campuzano y Salazar fue regente de las Audiencias de Puerto Príncipe y La Habana y autor de una obra sobre las mejoras en la Administración Pública de Cuba[1186], y Antonio Campuzano y Salazar inició la carrera militar ascendiendo a teniente de navío. En 1813 era archivero de la Secretaría de Marina, llegando a ser ministro o secretario del despacho de Marina interino en mayo de 1823[1187].

Con estos antecedentes, lo habitual en la descendencia hubiese sido continuar con una tradicional lealtad al rey Borbón y a su sistema absolutista. Sin embargo, los dos hijos varones de Francisco Campuzano se distanciarían en mayor o menor medida de la tradición familiar simpatizando y militando en el liberalismo y el progresismo. Eusebio ya se ha apuntado que fue comunero depurado tras el Trienio Liberal, quedando tras ello aplacados aparentemente sus desvíos liberales. De igual manera el hijo mayor, Joaquín Francisco Campuzano y Marentes, heredero del condado de Rechen que ostentaba su madre y diplomático, también sería sometido a depuración en 1823 por haber sido alto funcionario durante el Trienio precedente, siendo años después diputado progresista[1188].

Durante su residencia temporal en Santo Domingo de la Calzada, Herramélluri y Fuenmayor, Eusebio Campuzano estuvo bajo la vigilancia no sólo de su padre, sino también de algún comisionado del obispo calagurritano. Con tal motivo el obispado aceptó el 25 de junio la encomienda que le hizo el obispado de Osma mediante

[1185] *Gaceta de Madrid*, núm. 121, sábado 6 de diciembre de 1823, p. 452.
[1186] GIL NOVALES, A., *Diccionario biográfico*…
[1187] CHAPARRO SÁNZ, Á., "La génesis social de una familia…", *Diccionario biográfico.*…
[1188] Joaquín Francisco Campuzano y Marentes nació en Madrid el 8 de abril de 1785. Desarrolló una fecunda carrera diplomática y política comenzando en 1802 como agregado de la embajada de España en Dresde. Pasó por las legaciones de Holanda y Rusia antes de volver a España en 1810 donde se alistó en el ejército, siendo oficial de la primera Secretaría de Estado. En 1814 fue nombrado Caballero de la Orden de Carlos III. En 1817 fue destinado a la embajada en Londres, donde fue encargado de negocios. El 19 de marzo de 1820 fue nombrado ministro plenipotenciario en la corte sajona de Dresde. En 1823 fue depurado por sospecha de simpatizar con el sistema liberal, regresando por ello a España, si bien superó dicha purificación. Durante los siguientes años volvió a desarrollar su carrera diplomática, esta vez en Viena y Francia, hasta 1838. Fue a partir de entonces, tras su vuelta a España, cuando comenzó su carrera política, siendo diputado progresista por la provincia de Barcelona en 1839 y por Sevilla en 1840, y senador durante la regencia de Espartero. Con la llegada de los moderados en 1844 dejó la actividad pública dedicándose al estudio de la industria vinícola. No obstante a principios de la década de los cincuenta, como ministro plenipotenciario cesante que era, presidió la comisión formada para arreglar los límites con Francia, puesto que dejó en julio de 1852 tras concluir sus trabajos. A partir de ahí se dedicó a la escritura publicando trabajos sobre la situación política del momento. Falleció en Madrid el 18 de abril de 1867, siendo su albacea su hermano Eusebio. Fue miembro de la Sociedad Matritense y se le concedieron varias condecoraciones, en CARO CANCELA, D. (dir.), *Diccionario biográfico de parlamentarios de Andalucía 1810-1869*, Sevilla, Centro de Estudios Andaluces, Consejería de Presidencia, 2010, pp. 298-300.

comunicación de Cornelio de Ibarrondo, prebendado de la catedral de Santo Domingo de la Calzada y vicario general de la diócesis de Calahorra y La Calzada, al que se le había encargado la supervisión de la conducta de Campuzano. Las certificaciones que se pidieron desde Osma sobre su actividad durante su residencia riojana las realizó Vicente Guerrero, vicario capitular de la catedral de Santo Domingo de la Calzada.

Los informes sobre Campuzano fueron positivos. El cura de Fuenmayor, Eugenio Ruiz de Larramendi, localidad donde residió un tiempo, certificó que había observado buena conducta política, asistiendo a casas de reconocidos adictos al rey, manifestándose a favor de las regalías de S. M., vistiendo continuamente de hábito clerical, acudiendo diariamente a las misas y a todas las funciones religiosas con muestras de recogimiento, urbanidad y buen trato con la gente. Su inicial estancia de cuatro meses fue prorrogada y el 15 de septiembre de 1826, más de un año después de su traslado a Santo Domingo de la Calzada, solicitó al vicario general de la diócesis que el vicario capitular de La Calzada realizase un certificado para presentarlo en Osma antes del fallo de la causa que tenía abierta en su contra. Unos días después, el 26 de septiembre, Vicente Guerrero certificó que Eusebio Campuzano había residido los últimos cuatro meses en Fuenmayor en casa de una tía y reprodujo casi fielmente lo manifestado por el cura de esa localidad. Además Guerrero señaló que Campuzano mostró públicamente "su desengaño de las locuras y fatales consecuencias del sistema constitucional, dando pruebas claras de su arrepentimiento"[1189].

Tras este destierro, Eusebio Campuzano volvió a Osma y parece ser que abandonó sus aventuras liberales. En 1852 sería nombrado deán de su catedral y en 1853 académico de la Real Academia de la Historia, entidad con la que colaboró de forma asidua estudiando y aportando restos arqueológicos de origen romano procedentes de las antiguas e importantes ruinas del entorno burgense. Colaboró también con el *Diccionario* de Pascual Madoz para lo referente a El Burgo de Osma, tradujo del inglés el *Manual de enseñanza para las escuelas de párvulos* de William Wilson y finalmente escribió un *Manual histórico del obispado de Osma*[1190].

[1189] ADC, leg. 23/79-4.
[1190] OVILO Y OTERO, M., *Manual de biografía y bibliografía*…

1.4.2. Masones espontaneados

En el proceso abierto en nuestra diócesis únicamente se realizaron tres espontaneaciones de masones mediante el procedimiento establecido al efecto y del que ya se ha hablado, en concreto la del confitero de Laguardia Juan Alejandro Galar, la del capitán de infantería Antonio Torres, afincado en Haro, y la de Juan Antonio Ruiz de Ubago, natural de Elciego.

En cuanto a Juan Alejandro Galar, se espontaneó el 4 de diciembre de 1824[1191]. Era de la villa de Laguardia, soltero y de treinta y dos años, y había sido sargento primero en la compañía de cazadores del regimiento de infantería de África. Depuso ante Justo Sáenz de San Pedro, vicario de Laguardia. En su caso le habían impulsado a ingresar en la masonería Raimundo Necochea, subteniente del mismo regimiento, y Lorenzo Donar, músico del regimiento. Le insistieron durante más de un mes y finalmente ingresó a finales de marzo de 1823 en la logia de Granada a la que pertenecían los dos anteriores, situada en la calle San Antón de dicha ciudad. Pertenecían a ella varios militares del mismo regimiento de África, en concreto Marcos Sánchez Cortabarría, subteniente, que presidió las cuatro o cinco reuniones a las que asistió, Antonio Carvajal, subteniente; Mariano Palacio, teniente coronel; Ángel García, Ramón García y Faustino Irigoyen, subtenientes; los sargentos Rafael Coleto y Vicente de la Espada, y dos músicos, uno de ellos francés. También había otros miembros, entre los que se encontraba un clérigo. Al ingresar le llevaron a una habitación en la que había un crucifijo, calaveras y una inscripción. Le hicieron unas preguntas sobre su perseverancia en la sociedad y le manifestaron la obligación de guardar secreto. Seguidamente le vendaron los ojos y le condujeron a otra habitación donde le hicieron preguntas y nuevas advertencias sobre su obligado sigilo. Al quitarle la venda "se vio amenazado de varias espadas" diciéndole que se aplicarían contra él si revelaba los secretos de la sociedad. Dijo que no conservaba insignias, estatutos y documentos, alcanzando únicamente el grado de aprendiz; y en cuanto a lo tratado en las reuniones señaló que se insistía en preservar el sistema constitucional haciendo frente a sus enemigos. Indicó además que en las sesiones no se abordó ningún asunto religioso y que no abonó ninguna cuota. Finalmente desconocía si existía alguna otra logia.

[1191] ADC, leg. 27/843/72, fols. 12 rto.-13 rto.

El 13 de diciembre de 1824 se espontaneó el segundo de los señalados, capitán de infantería Antonio Torres, ante Casimiro de Ojeda y Suso, vicario de Briones. Torres era natural de Barcelona y vecino de Haro, donde era capitán de infantería. Estaba soltero y tenía treinta y dos años de edad[1192]. Ingresó en la logia masónica *Práctica de la Naturaleza*, de Madrid, aunque señaló que en principio no sabía a qué sociedad accedía, pues Matías Casero, oficial de su cuerpo, no le dijo concretamente cuál era. Lo hizo a finales de septiembre de 1821 y la integraban los siguientes miembros del regimiento del segundo de guardias reales de infantería al que pertenecía: Aniceto Lizana, Joaquín Olacirey, Francisco Palacios, Vicente Segurau, Bernardo García, Manuel Guevara, Vicente Sánchez Arjona, el marqués de Castelldosríus[1193], Carlos Llanos, Ramón Carreño Vidarte, y los señores Canseco, Villamil, Guzmán, Rodil, Rodríguez, Estefani, Ponce y Gueret. También pertenecían a la misma logia el comisario de guerra Pedro Antonio Caunedo, un clérigo y un cómico llamado Antonio Guzmán. En realidad eran más de sesenta miembros.

Tampoco conservaba insignias y documentos pero sí unos libros en Madrid que mandaría que se los enviasen para entregarlos. Sobre los asuntos tratados señaló que eran comunicados por el capítulo departamental y el Grande Oriente, y se reducían a trabajar para sostener el sistema constitucional. Por otro lado informó de que al ingresar en la logia se pagaban diez duros, y después un duro al mes, y al ser elevado en grado la cuota era diferente, siendo destinado el dinero a sufragar los gastos de la logia. Una parte se mandaba al Grande Oriente. Ignoraba si en el momento presente existían logias, pues según dice, hacía catorce meses que no tenía contacto alguno, es decir desde octubre de 1823.

Como se puede comprobar, ambas declaraciones, a pesar de su indudable interés, no ofrecen datos acerca de la masonería riojana. Solo la espontaneación de Juan Antonio Ruiz de Ubago, de la que ya se ha hablado arriba, ofrece información relevante en este sentido[1194].

[1192] ADC, leg. 27/843/72, fols. 16 rto.-18 rto.
[1193] Francisco Javier de Sentmenat-Oms y de Santa Pau (Murcia, 1766-Madrid, 1842). Militar constitucional. Fue teniente general al mando del segundo regimiento de la Guardia Real, GIL NOVALES, A., "Sentmenat-Oms y de Santa Pau, Francisco Javier", *Diccionario biográfico…*
[1194] ADC, leg. 27/843/72, fol. 5 rto.-6 rto.

1.4.3. José Antonio Martínez de Pisón y Barrenechea, marqués del Puerto y de Ciriñuela: un masón en la nobleza riojana

El marqués de Puerto es, a día de hoy, el único masón riojano del primer cuarto del siglo XIX con un reconocimiento personal y expreso de su pertenencia a esta sociedad secreta. Y esto es así porque su condición masona fue admitida por él mismo el 12 de octubre de 1824 al hacer una manifestación voluntaria, escrita y rubricada de arrepentimiento.

La trayectoria de este noble riojano tiene notable interés. Al parecer, durante la Guerra de la Independencia fue estrecho colaborador de los franceses, por lo menos eso afirmó Manuel de Careaga en una carta dirigida a Ramón Alesón desde la cárcel el 17 de diciembre de 1813. En ella Careaga lamentaba que el marqués del Puerto no hubiese corrido la misma suerte que él, es decir, que no hubiese sido encausado, encarcelado y juzgado por dicha colaboración, cuando había ocupado el mismo cargo en la Administración francesa, consejero del Norte, pero en representación de la provincia de Burgos[1195].

José Antonio Martínez de Pisón y Barrenechea nació en Viana el 18 de diciembre de 1781 y murió en Pau el 27 de enero de 1836. Fue el V marqués del Puerto, título que había heredado de su madre, Ana María Barrenechea y Reischach, y por tanto el primer Martínez de Pisón en ostentar dicho título nobiliario. A su vez era III marqués de Ciriñuela, título que heredó de su padre Manuel Baltasar Martínez de Pisón y Gil-Delgado (Salinas de Añana, 1754-Haro, 1820), y que había sido concedido en 1766 a José Antonio Martínez de Pisón y Moyúa. Aunque nació en Viana, los Martínez de Pisón residían en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, donde venían siendo regidores perpetuos desde hacía décadas y en la que tenían su casa, un bello palacio renacentista de mediados del siglo XVI situado en la calle Mayor y que había sido construido por los Romero Samaniego. Estaba casado con María Andrea de Coca y Samaniego, natural de Navarrete, hermana del comunero José Joaquín de Coca. Su espontaneación la realizó mediante una carta dirigida directamente al obispo Atanasio Puyal y Poveda, es decir, sin pasar por el interrogatorio establecido para espontanearse dirigido por Cornelio Ibarrondo[1196]. Sin duda alguna el marqués tenía conocimiento de las iniciales normas

[1195] AHPLR, Fondo Pujadas Alesón, leg. 5, carta núm. 14.
[1196] ADC, leg. 27/843/72. Carta. Se reproduce en el anexo documental con el número XVIII.

represoras aprobadas por la Corona y especialmente de aquella real orden de 25 de septiembre de 1824 que, cambiando de dirección, pretendía absolver a los arrepentidos. Precisamente en su carta hace referencia a dicha real orden, conociendo por tanto el protagonismo esencial que esa norma otorgaba a la Iglesia y a los obispos en el proceso absolutorio. Es por ello por lo que su misiva iba dirigida directamente al ordinario de su diócesis y no a otras instancias políticas o a eclesiásticos más próximos.

Del texto se deduce que Martínez de Pisón, vistos los acontecimientos, quiso renunciar rápidamente a la masonería sin esperar al inicio del protocolo de espontaneación pues, como ya se ha visto, no fue hasta noviembre cuando se espontaneó Vicente Ordaz, el primero de los riojanos espontaneados. Para ello mandó directa y anticipadamente su declaración al obispo desvinculándose del procedimiento ordinario que aún estaba por abrirse. La remitió para dar cumplimiento a aquella real orden, pero lo hizo con una finalidad que parece clara, no verse compelido a pasar por un incómodo interrogatorio impropio de su estatus social y que podía afectar directamente no sólo a su honor, sino también a su patrimonio.

El texto está redactado en un tono tan sumiso que roza lo ridículo y comienza señalando una obviedad que ahora era especialmente necesario resaltar, su verdadera y acendrada catolicidad. Continúa indicando que a pesar de todo había mirado siempre con horror “la detestable secta de francmasones” y que desde la Guerra de la Independencia no había querido pertenecer a ella a pesar de que se le insistió por parte de franceses y españoles para que se ingresase. El dato es interesante, pues vuelve a incidir en la presencia de masones en La Rioja durante la guerra y confirma de nuevo el protagonismo de los franceses y afrancesados en su difusión por esta región, pudiéndose por tanto vincular a la masonería bonapartista.

A pesar de su aparente desinterés, señala que finalmente entró a formar parte de ella, aunque lo hizo, según dice, “sin variar de principios religiosos y políticos”. Justificaba su ingreso de manera poco precisa y nada convincente al señalar que estuvo motivado por un viaje a Burgos en diciembre de 1821 que tuvo que realizar por encontrarse débil a consecuencia de un fuerte golpe. En aquel momento no tuvo la determinación suficiente para rechazar “los repetidos esfuerzos que hicieron los masones para que fuese uno de ellos”. Sin embargo, esa aparente débil voluntad no le evitó asistir a tres o cuatro reuniones, si bien manifestó que no llegó a comprender sus fines y misterios,

saliendo de la logia "convencido de que había obrado mal". Avanzada la carta volvía a insistir en su error, en su catolicismo, en su condición de pecador arrepentido -es interesante ver cómo se produjo una total y absoluta asimilación de masonería y pecado- y en su vasallaje al rey, el cual, dice, venía desde sus antepasados. Finalmente esperaba justicia, en este caso se entiende que solo terrena, y aludía a su ahora sí firme voluntad que haría que no incurriese en el mismo desacierto. Terminaba suplicando que se le tuviese por declarado y abjurado de sus errores. Hay que destacar que la carta fue remitida desde la localidad francesa de Bagneres-de-Bigorre, que si bien ya era famosa por ser un centro termal de descanso, se encontraba en una zona que fue destino habitual de afrancesados, liberales y masones exiliados tanto después de la Guerra de la Independencia como tras la caída del régimen constitucional en 1823[1197].

En realidad, el testimonio de Martínez de Pisón trata de justificar sin mucho éxito su ingreso en la masonería acudiendo a las circunstancias del momento y queriendo hacer ver que su voluntad fue quebrantada y casi forzada. Parecidos argumentos a los esgrimidos en las espontaneaciones de los comuneros. Quizás pudo haber en él una parte de desconocimiento, pero también hubo otra de interés y cierta curiosidad, al igual que le ocurrió a muchos de los integrantes de las logias masónicas y de las torres comuneras, no obstante no hay que descartar una proximidad ideológica de esos miembros ahora arrepentidos con estas sociedades que defendían el constitucionalismo, o por lo menos con alguno de los componentes que los introdujeron en ellas.

2. *EL PATRIOTA RIOJANO*: VOZ DE UN LIBERALISMO FIRME Y AZOTE ANTICOMUNERO

El periódico trisemanal *El Patriota Riojano* inició su trayectoria en Logroño el viernes 18 de octubre de 1822, siendo el único que se publicó durante el Trienio Liberal en esta región, pues a día de hoy no hay constancia de la edición de ningún otro[1198].

[1197] El balneario de Bagnères-de-Bigorre fue lugar en el que se concentraron un buen número de liberales españoles durante la década absolutista de 1823-1833, siendo por ello vigilado por las autoridades francesas, SIMAL DURÁN, J. L., *Exilio, liberalismo y republicanismo*…, p. 426, citando a SÁNCHEZ MANTERO, R., *Liberales en el exilio. La emigración política en Francia en la crisis del Antiguo Régimen*, Madrid, Rialp, 1975, pp. 148-149.

[1198] Resulta singular la exigua edición periódica en esta región en contraposición con la producción periodística de la vecina región navarra, donde, como estudió Fernández Sebastián, llegaron a editarse varios periódicos liberales y alguno realista debido a la gran fuerza social del absolutismo. Entre las

Surgió muy avanzado el período liberal y con un sistema constitucional que se estaba resquebrajando de manera inevitable. Tres meses antes, el 7 de julio, se había abortado en Madrid el más importante intento contrarrevolucionario de todo este período liberal[1199]. El 5 de agosto se formó el cuarto gobierno liberal, a cuyo mando el rey colocó a Evaristo Fernández de San Miguel, un antiguo exaltado ya más moderado. El 15 del mismo mes surgió la contrarrevolucionaria Regencia de Urgel, comandada por el absolutista marqués de Mataflorida. Finalmente, a principios de ese mes de octubre se abrían las Cortes extraordinarias que no se cerrarían hasta el 14 de febrero de 1823, y poco después se reunían en Verona las potencias absolutistas europeas que decidirían la intervención en España de abril del año siguiente. En definitiva, semanas de grandes y fundamentales acontecimientos que reafirmaban la vulnerabilidad del sistema constitucional.

El periódico apareció por tanto en un momento crítico, también en La Rioja, pues el territorio de esta región, al estar incluido en el 5.º distrito militar, se encontraba en estado de guerra desde el 11 de agosto debido al total enfrentamiento armado existente entre las fuerzas liberales y las facciones absolutistas[1200]. A finales de 1821 en la zona de Santo Domingo de la Calzada había prendido una conspiración anticonstitucional liderada por Ignacio Alonso Cuevillas 'el Menor', de la que se hablará en el quinto capítulo de esta investigación, que avanzó tiro a tiro por toda La Rioja Alta y las zonas limítrofes de las provincias de Burgos y Álava. Minó las fuerzas liberales y no lograría ser abortada durante el resto del Trienio, alcanzando su punto álgido con el ataque de 400 facciosos al mando de Cuevillas a la ciudad calceatense el 8 de septiembre de 1822. El 1 de agosto de este mismo año las partidas de Fermín Salaverri habían entrado por el este riojano, en concreto a la ciudad de Alfaro, acercándose a Calahorra, Autol y Arnedo. Por otro lado, en Logroño, desde marzo de 1822 los desafectos al sistema constitucional se habían hecho notar especialmente, y aunque esta ciudad no sufrió el ataque directo de los realistas, se vio amenazada constantemente desde junio de 1822 por la presencia de facciosos en la ribera navarra del Ebr, y en pueblos cercanos como Los Arcos y Viana.

---

publicaciones liberales están *El Imparcial de Navarra*, *El Patriota del Pirineo*, *El Navarro Constitucional* y *Gaceta Extraordinaria de Pamplona*; de los realistas se puede destacar *Gaceta Real del Reino de Navarra*, FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J., "Opinión pública, prensa e ideas políticas en los orígenes de la Navarra contemporánea, 1762-1823", *Príncipe de Viana*, 188 (1989), pp. 579-640.

[1199] En Logroño se tuvo puntual conocimiento de los acontecimientos de Madrid liderados por los absolutistas entre el 1 y el 7 de julio, celebrándose el día 11 un tedeum de acción de gracias por su frustración, AML, Libro de acuerdos de 1822, sesiones de 5, 10 y 11 de julio.

[1200] AHPLR, Archivo Hermandad de Piqueras, legajo 23/1/2/66. En este distrito militar estaban comprendidas las provincias de Álava, Vizcaya, Guipúzcoa, Navarra y La Rioja.

Debido a ello, en septiembre se decidió fortificar la ciudad y en octubre detener a los absolutistas que residían en ella. En medio de esa inestabilidad, el 3 de septiembre había tomado posesión el nuevo jefe político de la provincia, Ramón Noboa[1201].

Es posible que esta deriva y presión absolutista coadyuvase a que un grupo liberal riojano disconforme con la poco efectiva exaltación de los comuneros, pero también con la moderación y cierta pasividad política de las autoridades políticas, decidiese fundar un periódico en la capital de la nueva provincia creada en el pasado mes de enero de 1822. Su fin sería apoyar y afianzar la opinión pública favorable al sistema liberal y ayudar a su consolidación en estos difíciles momentos. Para ello lideró una corriente reformista y constitucional muy crítica con el ayuntamiento logroñés, pero no con Noboa, el nuevo jefe político provincial, quien no dudó en apoyar la acción armada contra los facciosos, o defender la muy polémica reforma del clero. Como señaló Fernández Sarasola, la libertad de imprenta fue el derecho predilecto para expresar y formar una opinión pública, especialmente entre los exaltados, y a su amparo se publicaban tanto libros como prensa. Los periódicos fueron especialmente importantes porque llegaban con mayor facilidad a todas las capas sociales, siendo por tanto el "más digno objeto de la libertad de imprenta"[1202]. De ahí que los moderados defendiesen ciertas restricciones a la prensa para salvaguardar el orden público, y no a los libros, pues "la prensa era más irreflexiva, más propensa a excesos y, por tanto, debía someterse a mayores limitaciones"[1203].

Fue José Miguel Delgado Idarreta quien en 1994 comenzó a adentrarse en el estudio de este periódico al conservarse varios ejemplares en los fondos del Instituto de Estudios Riojanos, y constató que se trató de un proyecto de gran importancia. En concreto en ese momento se contaba con los números 16 (22/12/1822), 25 (13/12/1822), 26 (16/12/1822), 27 (18/12/1822), 28 (20/12/1822), 30 (25/12/1822), 31 (27/12/1822), 33 (01/01/1823) y 35 (06/01/1823). Ese inicial trabajo se ha visto complementado recientemente por el mismo autor tras la aparición de dos nuevos ejemplares completos, los números 2 (21/10/1822) y 72 (02/04/1823)[1204]. Este último tiene especial importancia, pues quizás sea el que cerró la publicación. Fue encontrado en el Archivo Diocesano de

[1201] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 3 de septiembre.
[1202] FERNÁNDEZ SARASOLA, I., "Opinión pública y libertades de expresión en el constitucionalismo español (1726-1845)", *Historia Constitucional* (revista electrónica), 7 (2006), pp. 177-178.
[1203] Ibídem, p. 182.
[1204] DELGADO IDARRETA, J. M., "Introducción, índices y notas"…; "El Patriota Riojano. Nuevas referencias", *Berceo*, 166 (2014), pp. 243-264.

Calahorra en el contexto de esta investigación doctoral[1205]. La importancia de este periódico llevó a que, además de Delgado Idarreta, también se ocupase de su estudio Alberto Gil Novales, que aunque lo hizo brevemente, aportó análisis de gran interés[1206].

El empeño por seguir hallando nuevos ejemplares de este fundamental proyecto editorial ha permitido añadir ahora dos nuevos números, además de varios extractos y fragmentos reproducidos en otros periódicos contemporáneos. Así, para este trabajo se ha podido contar con el hasta ahora desconocido número 1 a través de la reproducción que de él se hizo en la *Gaceta de Madrid* de 25 de octubre de 1822[1207]. También se ha encontrado el número 17 (25/11/1822)[1208]. En cuanto a los extractos, se han localizado en la prensa nacional. Porque, aunque *El Patriota Riojano* fue una publicación con vocación regional, tuvo una difusión extraordinaria debido a que en varios números incluyó breves crónicas de las acciones militares contra los facciosos del entorno riojano-navarro. Debido a su indudable interés fueron publicadas en varios periódicos de difusión nacional, especialmente en dos de los más importantes de Madrid, *El Universal*[1209] y *El Espectador*. Como se podrá ver en el capítulo correspondiente de esta investigación, las facciones realistas tuvieron en La Rioja y en las provincias limítrofes del norte uno de sus principales escenarios de acción durante los años 1822 y 1823. El periódico riojano se hizo eco de ellas, convirtiéndose en una fuente privilegiada de información para la prensa de Madrid. Se ha podido constatar que aparecieron transcritas las crónicas de guerra o "boletines", que es así como se denominaron en *El Patriota Riojano*, en *El Universal* de los días 22 de noviembre, 1 y 16 de diciembre de 1822; 2, 10 y 14 de enero de 1823; y finalmente del 3 de febrero y 2, 14, 21 y 25 de marzo del mismo año. En *El Espectador* se reprodujeron los días 14, 21 y 25 de enero; y 25 de marzo de 1823.

Es probable que *El Patriota Riojano* cesase su actividad el 2 de abril de 1823 con el número 72 o en los siguientes días. Los franceses llegaron a Logroño el 16 de ese mes y tras la toma de la ciudad, las fuerzas absolutistas derogaron *de facto* el régimen constitucional e impusieron un nuevo orden, con lo que se prohibió toda publicación. Pero es evidente que la inestabilidad se venía respirando desde días antes, de hecho la

[1205] ADC, leg. 7/15/9/7.
[1206] GIL NOVALES, A., "Liberalismo en La Rioja"…, pp. 147-174.
[1207] *Gaceta de Madrid*, núm. 312, viernes 25 de octubre de 1822, p. 1.561.
[1208] Tanto el número 2 como el 17 son propiedad del autor de esta investigación y forman parte de su archivo personal.
[1209] MARTÍNEZ DE LAS HERAS, A., "La prensa liberal del Trienio vista desde El Universal", *Historia y Comunicación Social*, 5 (2000), pp. 91-101.

última reunión del ayuntamiento fue el 10 de abril y no se volvió a reunir hasta el 27 para deponer al ayuntamiento constitucional y reponer a los munícipes previos a la jura constitucional de marzo de 1820[1210]. Atendiendo a la periodicidad de la publicación, tras el del 2 de abril y hasta el 10 de abril pudieron salir los de los días 4, 7 y 9; y hasta el mismo día 16 de abril los de los días 11 y 14. Ya fuese o no así, está claro que la vuelta al absolutismo canceló la publicación, no obstante estamos ante un periódico con una trayectoria apreciable, pues llegó a publicarse cerca de medio año, tiempo significativo si tenemos en cuenta la inestabilidad y dificultades del momento.

En cuanto a su difusión geográfica, *El Patriota Riojano* fue en principio un periódico local y regional, aunque llegó fuera de La Rioja. Además de en Madrid, consta que se vendió en Burgos en la librería de Villanueva[1211], y en Palencia[1212], pero sus crónicas bélicas fueron leídas en todo el país debido a la señalada reproducción que hicieron los periódicos madrileños. Con respecto a sus redactores y colaboradores, se desconocen sus nombres, no obstante, aparecen algunas firmas. En el número 17 'el Dudoso' y 'el Asustadizo' firman sendos "Comunicados", en el 25 otro lo firma 'el Reparon', y en el 26 es 'Antonio Libre'. Desconocemos si se trata de la misma persona y quienes están detrás.

Resulta relevante la noticia que acerca de su aparición dio la *Gaceta de Madrid* pocos días después del inicio de su andadura, pues es ejemplo de que todo panfleto o publicación liberal aparecida en esos momentos, por muy provincial o local que fuese, era un elemento al servicio del endeble régimen constitucional y llegaba a tener repercusión más allá de su territorio natural. En dicho ejemplar se señala lo siguiente: "Comienza a publicarse en Logroño un nuevo periódico con el título de El Patriota Riojano. Bien merecía con efecto la Rioja tener un impreso que hiciera públicos el entusiasmo y decision de los riojanos, amantes de las instituciones liberales, no menos que del Rey constitucional"[1213]. Por la información ofrecida, parece ser que era el primero surgido en todo el Trienio. Sobre sus editores o propietarios, Delgado Idarreta señaló que detrás de él pudo estar una importante familia riojana, los Tejada[1214], a juzgar por los comentarios

[1210] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 27 de abril.
[1211] *El Patriota Riojano*, núm. 17, lunes 25 de noviembre de 1822, p. 4.
[1212] La referencia a los lectores de Palencia se encuentra en el núm. 16, p. 3.
[1213] *Gaceta de Madrid*, núm. 312, viernes 25 de octubre de 1822, p. 1.565.
[1214] DELGADO IDARRETA, J. M., "Introducción, índices y notas"…, p. 13.

recogidos en el número 27[1215]. Sin embargo, Gil Novales se pregunta si la referencia a dicha familia debería o no ser interpretada de forma literal[1216]. Lo que sí está claro es el gran peso que tenía Antonio José Delgado, su impresor, muy cercano a los editores a juzgar por las palabras elogiosas que le dedican[1217]. Una muestra de esa cercanía con los editores es la inserción en el número 16 de una "Defensa del impresor" escrita en su descargo ante algunas preguntas llegadas desde Palencia sobre "el sentido de ciertas palabras". Con cierta sorna los editores señalaron que "la imprenta como que ha tenido cerca la inquisicion ha estado siempre muy ociosa, y hasta que se exercite algo en andar tropezará continuamente". El impresor insertó además un poema de la hermandad de impresores de Madrid, publicado el día de la festividad de San Juan *Ante portam latinam*, en el que con humor se habla de que siempre se atribuyen los errores de los autores a los impresores[1218].

Cuadro núm. 4

***El Patriota Riojano*: ejemplares completos conservados**

NÚMERO	FECHA	CONSERVADO EN
1	17 de octubre de 1822	*Gaceta de Madrid*
2	21 de octubre de 1822	Archivo personal del autor
16	22 de noviembre de 1822	Instituto de Estudios Riojanos
17	25 de noviembre de 1822	Archivo personal del autor
25	13 de diciembre de 1822	Instituto de Estudios Riojanos
26	16 de diciembre de 1822	Instituto de Estudios Riojanos
27	18 de diciembre de 1822	Instituto de Estudios Riojanos
28	20 de diciembre de 1822	Instituto de Estudios Riojanos
30	25 de diciembre de 1822	Instituto de Estudios Riojanos
31	27 de diciembre de 1822	Instituto de Estudios Riojanos
33	1 de enero de 1823	Instituto de Estudios Riojanos
35	6 de enero de 1823	Instituto de Estudios Riojanos
72	2 de abril de 1823	Archivo Diocesano de Calahorra

Fuente: AIER; ADC, leg. 7/15/9/7; *Gaceta de Madrid*, núm. 312, viernes 25 de octubre de 1822 y archivo personal del autor. Elaboración propia.

[1215] *El Patriota Riojano*, núm. 27, miércoles 18 de diciembre de 1822, p. 3.
[1216] GIL NOVALES, A., "Liberalismo en La Rioja"…, p. 162.
[1217] *El Patriota Riojano*, núm. 27, miércoles 18 de diciembre de 1822, p. 2.
[1218] *El Patriota Riojano*, núm. 16, viernes 22 de noviembre de 1822, p. 3.

Cuadro núm. 5

***El Patriota Riojano*: ejemplares parciales**

NÚMERO	FECHA	PUBLICADO EN
13	15 de noviembre de 1822	*El Universal*, 22/11/1822
23	9 de diciembre de 1822	*El Universal*, 16/12/1822
34	3 de enero de 1823	*El Universal*, 10/01/1823
44	27 de enero de 1823	*El Universal*, 03/02/1823
46	31 de enero de 1823	*Diario Constitucional de Barcelona*, 20/02/1823
55	21 de febrero de 1823	*El Universal*, 02/03/1823
60	5 de marzo de 1823	*Logroño Histórico*
61	7 de marzo de 1823	*El Universal*, 14/03/1823
63	12 de marzo de 1823	*El Universal*, 21/03/1823
65	17 de marzo de 1823	*El Universal*, 25/03/1823
66	19 de marzo de 1823	*Diario Patriótico de la Unión Española*, 20/04/1823
67	21 de marzo de 1823	*Diario Patriótico de la Unión Española*, 20/04/1823

Fuente: Elaboración propia a partir de los ejemplares señalados.

2.1. Una rotunda defensa constitucional

El contenido de los dos primeros números del periódico depara cierta sorpresa. No tanto por lo que incluye, pues son asuntos plenamente vigentes en ese momento, sino por lo que no expresa. En ellos no aparece una declaración política, ideológica o de intenciones de sus editores, ni la adscripción expresa a un grupo liberal, algo que podría haberse esperado en el inicio de un proyecto editorial como este, especialmente por las circunstancias políticas y porque muchas publicaciones de este tipo nacieron como voceros de determinados grupos. Pero es que es probable, como veremos, que los editores no se identificasen plenamente con ningún grupo, lo que apoya la idea de la existencia de muchos matices entre los liberales. El primer número está ocupado por una extensa crónica militar, y el segundo reproduce un oficio del jefe político de la provincia sobre el injusto reparto del medio diezmo realizado por la Junta diocesana, seguido por un interesante escrito de uno de los colaboradores del periódico defendiendo lo dicho en ese oficio. A ambas cuestiones nos referiremos más adelante.

Pero a pesar de ello, la lectura de los ejemplares conservados muestra que *El Patriota Riojano* se situó en una posición imperturbablemente liberal y constitucional, abogando por el reformismo en cuestiones eclesiásticas y sociales, especialmente en

cuanto a la beneficencia. Delgado Idarreta lo calificó como moderado, respondiendo a un grupo editor "liberal burgués y defensor del orden establecido"[1219]. Su rotunda defensa de la Constitución y de las reformas no serían suficientes para acercarlo al liberalismo más extremo, pudiendo ser sus críticas a la comunería ejemplo de una línea ideológica moderada. Sin embargo, según Gil Novales estamos ante un periódico exaltado y para ello acude por ejemplo a la siguiente afirmación publicada en el número 25: "Mientras en Logroño haya patriotas exaltados no hay que temer las denuncias de los moderados que quieren que todo se disimule"[1220]. Este mismo autor dice que con ello los editores "admiten ser exaltados, pero no comuneros"[1221]. Además, al impresor Antonio José Delgado se le califica en el número 27 como "hombre de gorro", pero no en tono despectivo, sino incidiendo en su exaltación[1222]. Ya hemos visto además la estrecha relación que tuvo con los editores[1223]. Como se ha adelantado, es evidente y explícito el odio que el periódico profesó hacia los comuneros, grupo paradigmático de la exaltación, y no solo hacia los de Logroño, que podría llevarnos a pensar que se debía a rencillas personales, sino también hacia su líder máximo Romero Alpuente. No obstante, algún comunero sería defendido en estas páginas por sus valerosas acciones contra los facciosos, en especial Torrijos, si bien este fue uno de los comuneros disidentes que derivaron hacia la moderación. Tampoco podemos relacionar a la masonería con *El Patriota Riojano*, a pesar de esa obsesión anticomunera del periódico que veremos más adelante, pues el enfrentamiento entre ambas sociedades secretas fue una de las más importantes disputas entre los liberales del Trienio. La defensa en el periódico de los posicionamientos de uno de los más significativos masones de Logroño, el jefe político de la provincia Ramón Noboa, en relación por ejemplo con su actitud ante el mal reparto del medio diezmo[1224], o con la reforma de la distribución parroquial de la ciudad[1225], no son suficientes para acercarlo al grupo masón logroñés.

En definitiva, todo ello no es sino una muestra de que el liberalismo del Trienio, en especial tras el verano de 1822, aún se diversificó más, no siendo válidas las dos grandes divisiones que se manifestaron al principio del período. Poco a poco se fueron

[1219] DELGADO IDARRETA, J. M., "Introducción, índices y notas"…, pp. 16 y 17.
[1220] GIL NOVALES, A., "Liberalismo en La Rioja"…, p. 162.
[1221] Ibídem.
[1222] El gorro frigio como símbolo del liberalismo exaltado, REYERO, C., *Alegoría, nación y libertad*…, pp. 104, 127, 135, 158 y 173.
[1223] *El Patriota Riojano*, núm. 27, miércoles 18 de diciembre de 1822, p. 2.
[1224] *El Patriota Riojano*, núm. 2, lunes 21 de octubre de 1822, pp. 1-2.
[1225] *El Patriota Riojano*, núm. 35, Logroño, lunes 6 de enero de 1823, p. 1-2.

afianzando los matices y para que ello se produjese también influyeron las circunstancias de cada lugar. Bien podríamos pensar que en *El Patriota Riojano* convivieron distintas maneras de entender el liberalismo, aunque evidentemente no muy distantes ni enfrentadas. Como también se va a ver en este capítulo, uno de los colaboradores del periódico fue el eclesiástico Antonio de Mendizábal y Llorente, un liberal reformista sin fisuras, pero que no es posible incluirlo en la exaltación.

Pero a pesar de que los números 1 y 2 no contienen posicionamientos expresos, en el primero, en medio de esa crónica militar que narra la confrontación con los facciosos en el entorno de Logroño, se intuye una significativa y breve loa al "sentimiento de justicia" de los riojanos contrapuesta al absolutismo de los navarros, región con menor arraigo del liberalismo y desde la que vinieron todos los ataques al centro y oriente riojano[1226]. El siguiente número conservado después del 2 es el 16, y en él sí encontramos una primera manifestación política clara, rotunda y además crítica en el largo artículo titulado "Sobre las proximas elecciones de Ayuntamiento"[1227]. No se menciona en ningún momento al ayuntamiento de Logroño, pero no es necesario, porque es evidente que se dirige a él y a la ciudadanía electora. El texto es una firme defensa del constitucionalismo en el que se pone de manifiesto que una buena parte de los liberales consideraba que los ayuntamientos eran instituciones fundamentales del edificio constitucional y básicos para su consolidación. Y esto se debía en buena medida a que mantenían un contacto directo con el ciudadano, teniendo en sus manos la gestión de asuntos básicos como la enseñanza primaria, la salubridad, la beneficencia o la seguridad ciudadana.

El articulista abre con una alabanza al régimen liberal y a los avances que había logrado, y desde una clara postura elitista señala que hasta "entre la gente vulgar" que solo valora las instituciones de acuerdo con su suerte particular, había entusiastas del sistema constitucional. Pero lamentaba que, aún habiéndose aprobado "sapientisimas leyes" que habían emprendido y realizado reformas "que tarde ó temprano harán la felicidad nacional", era del gobierno municipal del que dependía "el bien estar" de los pueblos. Y esto le servía para lanzar su primera crítica al ayuntamiento logroñés sin mencionarlo al señalar que el gobierno municipal "no ha tomado el giro que la constitucion quiere". En plural preguntaba qué habían hecho los ayuntamientos de todo lo encargado por la Constitución, y continuaba haciendo un recuento de los aspectos que

[1226] *Gaceta de Madrid*, núm. 312, viernes 25 de octubre de 1822, p. 1.566.
[1227] *El Patriota Riojano*, núm. 16, viernes 22 de noviembre de 1822, pp. 1-3.

entendía deberían haber sido objeto de reformas municipales, todas ellas pendientes en el propio ayuntamiento de Logroño.

La primera estaba relacionada con "la salubridad y comodidad publica", recriminando que "ningún cementerio habeis construido". Era el caso de Logroño, pues no existía cementerio municipal, el cual no se construiría hasta 1832[1228]. El artículo continuaba poniendo de manifiesto la falta de aseo de las calles, un asunto que preocupaba en la ciudad y que apareció varias veces en las actas municipales. En alguna ocasión esa insalubridad fue especialmente recriminable, pues el incumplimiento venía desde los mismos miembros del ayuntamiento. Así, en mayo de 1821 se informó en la sesión correspondiente de una queja al respecto "pues parece que tiran las aguas desde las ventanas y valcones de sus casas y en particular el sindico Peral"[1229]. Meses después era necesario volver a recordar que no se podía tirar agua sucia antes de las once de la noche y que se debían barrer las calles antes de las siete de la mañana[1230]. Hasta tal punto era un problema en Logroño, que el jefe político de la provincia tuvo que obligar al ayuntamiento en junio de 1822 a dictar un bando con el fin de eliminar la "costumbre que hay en este pueblo de berter en la calle á primera hora de la noche inmundicias de las casas"[1231]. En ese recuento de incumplimientos también se incluía el mal estado de las escuelas, pero principalmente se aludía al abandono de los establecimientos de beneficencia, máxime cuando se había aprobado la ley general de beneficencia a principios de 1822. La referencia a Logroño es más que evidente, pues fue uno de los asuntos locales más importantes ya desde antes del Trienio y como tal *El Patriota Riojano* le dedicó una atención especial.

El artículo también se refería a la ausencia de construcción y reparación de caminos, puentes y cárceles[1232], y al poco cuidado del ornato público. Sin embargo, se recriminaba que todo el dinero público se destinase a prácticas corruptas con el "acrecentamiento de vuestras fortunas particulares, en la colocacion de vuestros paniaguados, en funciones o meriendas periodicas". Con respecto a estas, hay que señalar que los liberales celebraron varias comidas con motivo de distintos acontecimientos

[1228] CORTA BLANCO, E. de y FERREIRA FERNÁNDEZ, M., *El cementerio municipal de Logroño*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, Ayuntamiento de Logroño, 2008.
[1229] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 16 de mayo.
[1230] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 16 de agosto.
[1231] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 26 de junio.
[1232] También había en la ciudad problemas de salubridad en la cárcel, AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 1 de septiembre.

generales, como se ha visto arriba, que fueron pagadas por el ayuntamiento[1233]. También afirmaba que había que promocionar la agricultura, el comercio y la industria y lamentaba que aún estuviesen vigentes las ordenanzas municipales y costumbres previas a la Constitución, que lo que hacían era "pugnar con la libertad del propietario" y "destruyen en vez de fomentar la riqueza publica". Las nuevas ordenanzas se comenzaron a preparar en marzo de 1821, pero no llegaron a aprobarse definitivamente[1234]. Se observa una postura defensora del propietario, de la elite comercial. Insistía en que era obligación municipal conservar el orden público y guardar por la seguridad de las personas y sus bienes, funciones abandonadas debido a la escasa organización de la Milicia Nacional y a la ausencia de armamento para la misma, cuestión que quedó puesta de manifiesto varias veces ante la negativa del ayuntamiento a abastecer de armas debido a la ausencia de fondos[1235]. Concluía diciendo que esto daba lugar a que los jóvenes se sumasen a los rebeldes, que al parecer sí contaban con armas[1236].

Especialmente interesante es la reflexión final en la que vuelve a defender la Constitución y el sistema político porque "las leyes son esencialmente benéficas y justas", pero son los pueblos quienes han elegido a "ignorantes", a "inmorales", gentes "que no tienen que perder en vez de propietarios", a "enemigos del orden y de la constitución en vez de patriótas". Pero aún había esperanza ante las próximas elecciones del primer domingo de diciembre, en las cuales se debía elegir a aquellos de probada adhesión al sistema constitucional, de suma honradez, instrucción y propietarios o con medios de subsistencia suficientes, es decir, de nuevo una referencia a esa necesaria elite social que debía dirigir la ciudad y en definitiva la nueva política. Estas "son las circunstancias que deben concurrir en los sugetos que ahora nombreis"[1237].

Una nueva clave sobre su posición dentro del liberalismo la observamos en el número 17, en el cual los editores no quisieron responder a 'el Dudoso' que planteó una pregunta relativa al significado del término "pastelero". La escusa para su omisión fue no saber si quien planteaba la cuestión era un suscriptor del periódico o no, y el editor le dijo

[1233] Entre otros, se organizó un banquete para celebrar el triunfo contra los facciosos en Salvatierra, AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 29 de septiembre; y otro en marzo de 1822 con motivo de la apertura de las Cortes extraordinarias, AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 4 de marzo.
[1234] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 24 de marzo.
[1235] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 14 de marzo.
[1236] Habrá ocasión de ver en el capítulo quinto un ejemplo de esa juventud que se sumó a las facciones ante la entrega de armas y la promesa de puestos y ascensos militares.
[1237] *El Patriota Riojano*, núm. 16, viernes 22 de noviembre de 1822, p. 3.

que mientras no supiesen si lo era "nada le diremos del significado que tiene la palabra *pastelero* en el dicionario de los liberales de nuevo cuño"[1238]. Pero con esta frase ya ofrecía una respuesta, pues esos liberales de nuevo cuño no eran sino los 'veintistas' es decir, los liberales del Trienio de corte exaltado, en contraposición a los más moderados 'doceañistas' que hundían su liberalismo en el primer período constitucional. El término 'pastelero' fue utilizado por el periódico exaltado *El Zurriago*, fundado en 1821, que elaboró un lenguaje propio para designar distintas ramas del liberalismo. Los 'pasteleros' eran en concreto los moderados[1239]. Entre ellos incluyó por ejemplo a Agustín de Argüelles 'el Divino'[1240]. El término se introdujo pronto y tuvo éxito, pues en el número 2 de *El Zurriago* ya aparece y se repetirá en numerosas ocasiones[1241]. Su vinculación con la moderación era destacada en el contexto de los sucesos del 7 de julio de 1822: "hemos visto hasta el 7 de julio que ha procedido en España el gobierno moderado y pastelero". Los afrancesados, los facciosos, los anilleros y los pasteleros eran "mirados hasta ahora justamente con animadversion por los amigos de la libertad", es decir, por los exaltados[1242]. *El Patriota Riojano* concluía su enigmática respuesta recomendándole que se dirijiese "al castellano de este castillo que podrá decirle como se aplican estos epítetos, como se crean y se destruyen reputaciones, como se interpreta y se amalga la Constitucion, como se dá carta blanca para alabar y vituperar, y tantos comos…". Todo parece indicar que los editores de *El Patriota Riojano* sospechaban que el autor de la consulta era un comunero, y de ahí su referencia y crítica mordaz al castellano, es decir, al cura Eduardo Pastor Zabala, uno de los enemigos del periódico[1243].

La gran crítica al ayuntamiento logroñés se debió a su general moderación, pues se mostró beligerante tanto con el de 1822, como se ha visto en aquel número 16 de 22 de noviembre, como con el de 1823. Tras aquel primer artículo su enfrentamiento se amplió a otros aspectos. En diciembre, en un "Comunicado" firmado por Antonio Libre, sin duda un pseudónimo, se hizo una nueva acusación contra el ayuntamiento y particularmente contra quien había sido su alcalde primero en 1821, pero sin mencionar su nombre; se refería a Ambrosio Aranguren. Antes de entrar con la crítica, su autor ofreció una

[1238] *El Patriota Riojano*, núm. 17, lunes 25 de noviembre de 1822, pp. 2-3.
[1239] ZABALA, I. M., "La prensa exaltada en el Trienio Constitucional: El Zurriago", *Bulletin hispanique*, tomo 68, 3-4 (1967), p. 368. Sobre este periódico debe tenerse en cuenta ROMERA VALERO, Á., *El Zurriago (1821-1823). Un periódico revolucionario*, Cádiz, Fundación Municipal de Cultura, 2006.
[1240] *El Zurriago*, núms. 67, 68 y 69, 1822, p. 19.
[1241] *El Zurriago*, núm. 2, 1821, p. 1.
[1242] *El Zurriago*, núm. 90 y 91, 1823, p. 9.
[1243] *El Patriota Riojano*, núm. 17, lunes 25 de noviembre de 1822, pp. 2-3.

información muy relevante sobre la posición del periódico al señalar que "Gracias á vmds. que por medio de su periódico todo hijo de vecino puede denunciar ante la opinión pública los abusos y compadradas". Es decir, en los escasos dos meses exactos que llevaba *El Patriota Riojano* en la calle se había convertido en un espacio fundamental del debate político liberal, y nos habla de una postura muy clara y sin medianías de sus editores. En cuanto al fondo de su artículo, el autor comenzó señalando que en el sistema liberal todos eran iguales ante la ley "y para todos debe haber un mismo rasero", y lo decía porque el pasado ayuntamiento se había empeñado en mandar derribar los saledizos de las casas, y llegado ahora el caso de la casa de quien había sido su alcalde, se negaba a cumplir lo que él mismo había defendido el año anterior, y lo que era peor, el ayuntamiento no le obligaba a ello[1244].

Como se ha dicho, la pugna no decreció tras la elección del nuevo ayuntamiento para 1823, lo que incide en que no se trataba tanto de posibles enemistades personales, sino de una crítica general del periódico y los liberales que estaban detrás de él a la forma de gobernar la ciudad durante estos críticos meses. Desde el número 35, de 6 de enero, no se tiene conocimiento del contenido de ningún ejemplar del periódico hasta el de 2 de abril, pero en esos tres meses debió desarrollarse una crítica acerada. De ella tenemos noticia a través de las actas municipales. En la sesión de 3 de febrero se informó de que en el número 47 de *El Patriota Riojano* "se estampaban por los Periodistas expresiones ofensivas al honor y delicadeza del Ayuntamiento con respecto al manejo de caudales y demas", por lo que se acordó que el abogado Manuel de Careaga, ahora regidor, preparase un escrito de respuesta[1245]. Parece ser que las imprecaciones continuaron en el número 48, llegando a ocasionar un grave enfrentamiento con el impresor de *El Patriota Riojano*, Antonio José Delgado, el más importante de la ciudad, que se había encargado durante todo el Trienio de imprimir numerosos escritos municipales. Al parecer se le encargó la impresión de un texto de respuesta a los ataques del periódico al que debieron continuar otros, pero se negó a imprimirlos esgrimiendo que se le debía el primero de ellos. Visto su posicionamiento político y los antecedentes, no parece ser que fuese esa la verdadera razón de su negativa[1246].

[1244] *El Patriota Riojano*, núm. 26, lunes 16 de diciembre de 1822, pp. 3-4.
[1245] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 3 de febrero.
[1246] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 5 de marzo.

2.2. El enfrentamiento bélico, una cuestión controvertida

Resulta muy significativo que el primer número de *El Patriota Riojano* estuviese protagonizado por una larga crónica titulada "Boletín de noticias de Navarra", en referencia a las acciones de los facciosos de esa región que tanto influían ya en La Rioja[1247]. La importancia de la información militar hizo que el periódico dedicase una sección casi fija en la que informaba del enfrentamiento entre las tropas liberales y las realistas. En todos los números conservados, excepto en el número 2 -quizás por la completa y excesiva información militar del primer número- aparece un boletín con información de las acciones bélicas contra los facciosos en el entorno riojano-navarro. Se trató de una sección fundamental, pues, como se ha dicho, pasó a ser fuente para importantes periódicos de Madrid.

No se observa en los boletines conservados, entre los que se deben incluir los que se conocen a través de esas reproducciones de *El Universal* o de *El Espectador*, ningún atisbo de reproche hacia unas acciones militares que se veían ya como necesarias para sofocar la rebelión absolutista. Además, existiendo un buen número de facciosos armados, era necesario el combate contra ellos, pues en caso contrario se dedicaban al saqueo y la depravación. En este sentido el boletín de 13 de diciembre de 1822 decía: "el país tiene gran interes en que los facciosos estén así entretenidos y no piensen en folgarse por los pueblos, como acostumbran cuando no se les persigue"[1248]. Pero a pesar del apoyo a las distintas acciones, con varias alabanzas a Torrijos y a Tabuenca, el 27 de diciembre, en el número 31, apareció un artículo que reubicó al periódico ante la cruel acción militar[1249]. En modo alguno se observa en él una renuncia u oposición al enfrentamiento directo, pero adoptó una postura diferente más contemporizadora. Es posible que se debiese a la deriva que estaba tomando el enfrentamiento con los facciosos, que cada día presionaban más a la capital provincial y se internaban por el resto de la región con operaciones violentas que habían ocasionado truculentas ejecuciones[1250].

El texto comienza advirtiendo de que a un pueblo levantado solo se le podía reducir a la obediencia mediante la desolación y el exterminio, o a través de "una sabia

[1247] *Gaceta de Madrid*, núm. 312, viernes 25 de octubre de 1822, pp. 1.565-1.566.
[1248] *El Patriota Riojano*, núm. 25, viernes 13 de diciembre de 1822, p. 4.
[1249] *El Patriota Riojano*, núm. 31, viernes 27 de diciembre de 1822, pp. 1-3.
[1250] En el capítulo quinto nos referiremos más detenidamente a la creciente actividad subversiva y guerrillera de la segunda mitad del Trienio Liberal, y a las acciones más significativas y relevantes de las facciones absolutistas.

alternativa de premio y de castigo" manejada con discreción y destreza. Con ello se le debía hacer ver su peligrosa posición, llevándole así a la reflexión, es decir, a la negociación. En el caso del enfrentamiento bélico de la vecina región navarra, que "ha cerrado ya enteramente sus oidos á la voz de la razon" por ser un pueblo fanatizado, el autor apostaba por no lograr la pacificación con una victoria violenta. Esta lo único que conseguiría sería llenar los pueblos de cadáveres y el incendio de sus casas, y esto precisamente no haría que amasen la ley constitucional, la cual quedaría teñida de sangre y cenizas. Esto solo llevaría a la venganza y a más sangre. Por otra parte el anónimo autor del texto señalaba no sin exageración que los liberales habían sido perseguidos y arrojados de Navarra[1251]. Por todo ello consideraba que "produciría efectos mucho mas saludables un sistema de guerra menos atroz", con lo que no desechaba la confrontación armada. Proponía que se alternase el premio con el castigo para que los facciosos desistiesen de la rebelión, pero sin renunciar a hacer caer sobre ellos "el furor de la tempestad". Como ejemplos señalaba que si un jefe de facción exigía mil o diez mil duros a un patriota, este debía entregárselos, pero exigiendo inmediatamente el doble a los padres del faccioso; si la Junta de Irati apresaba a constitucionales, estos debían detener al doble y hasta hacer sufrir "la suerte de un patibulo"; si era obligado a abandonar su casa algún patriota, se le debía compensar económicamente a costa de los navarros; si se alistaban jóvenes a los facciosos para evitar las quintas, se debía pagar a costa de sus bienes o los de sus padres al doble de soldados. Por tanto, visto lo anterior, no se puede entender que sea un texto defensor de la renuncia al enfrentamiento, sino de una estrategia basada en la acción y la reacción. Finalmente el autor daba una clave del arraigo del anticonstitucionalismo en Navarra al señalar que la rebelión estaba basada en la "esperanza de restablecer sus añejos fueros", y cerraba volviendo a su argumentación al decir en todas las naciones y gobiernos "dominó mejor al hombre el politico sabio que el guerrero valiente"[1252]. De todo lo anterior se deduce que la posición militar de los liberales en las refriegas y enfrentamientos no era la más deseable.

[1251] La presencia de liberales en Pamplona durante el Trienio Liberal fue notable, no obstante, como ha señalado José Fermín Garralda, la población realista fue más numerosa y era especialmente significativa entre los empleados públicos y de los tribunales, encontrándose los liberales en el comercio, GARRALDA ARIZCUN, J. F., "Antecedentes de la guerra carlista. Estudio socio-político de Pamplona en el trienio liberal (1820-1823)", *Príncipe de Viana*, 181 (1987), pp. 487-526.
[1252] *El Patriota Riojano*, núm. 31, viernes 27 de diciembre de 1822, pp. 1-2.

2.3. En defensa de una nueva beneficencia

Uno de los asuntos más importantes del momento fue todo lo relacionado con la atención de los pobres y menesterosos de la ciudad, y la consecución de un edificio suficiente y apropiado para ello[1253]. El artículo del número 16 denunciaba al respecto que "no teneis una casa donde recoger un pobre enfermo, ni donde se albergue un mendigo". En otro trabajo hemos señalado que el problema de la ausencia de un edificio en Logroño en el que alojar a los muchos mendigos que había, venía de lejos, en concreto desde el final de la Guerra de la Independencia. La Casa de Misericordia de Logroño se había fundado en 1778, pero la guerra suspendió su actividad y arruinó el edificio. En 1817 se intentó reabrir construyéndose un nuevo edificio, pero ni las donaciones ni las corridas de toros organizadas para su financiación, tuvieron éxito. En los inicios del Trienio se intentó retomar el asunto, pero las graves circunstancias políticas que estamos viendo en esta investigación no facilitaron su puesta en marcha[1254]. En junio de 1821 la Junta de Misericordia de la ciudad solicitó al ayuntamiento que el exclaustrado convento de Valbuena se destinase a Casa de Misericordia o Beneficencia, aunque al final fue el de la Trinidad el que se habilitó provisionalmente[1255]. *El Patriota Riojano* se erigió en gran promotor y defensor de la Casa. En los números 26, 28 y 35 publicó una inconclusa "Lista de señores subscriptores á la casa de Beneficencia" que le sirvió para zaherir aún más a los comuneros al no ver en ese listado ni a sus líderes, ni a sus miembros. En total lo recaudado en dinero fueron unos escasos 1.445 reales, si bien no siendo este el medio legalmente establecido para su dotación, la lista era, ante todo, una declaración de intenciones[1256].

[1253] Las nuevas políticas sobre beneficencia que pretendieron poner en marcha los liberales, han sido aún escasamente abordadas. No obstante, existe algunos trabajos de gran interés como VIDAL GALACHE, F., "El impacto de la Ley General de Beneficencia de 1822 en Madrid", *Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, 1 (1987), pp. 41-56; LÓPEZ GÓMEZ, J. M., "El Hospital de la Concepción de Burgos durante el Trienio liberal (1820-1823)", *Boletín de la Institución Fernán González*, 213 (1996), pp. 491-521; SÁNCHEZ CARCELÉN, A., "La beneficencia en Lleida durante el Trienio Liberal", *Estudios de Historia de España*, XI (2009), pp. 249-277; MARTÍNEZ SOTO, A. P., "La protección social en la época liberal: de la beneficencia a la previsión social (1820-1908), *Areas. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 38 (2018), pp. 109-126.

[1254] DÍEZ MORRÁS, F. J., "El origen de las fiestas de San Mateo. Toros, Casa de Misericordia y feria franca", *Piedra de Rayo. Revista riojana de cultura popular*, 50 (2017), pp. 70-85.

[1255] AML, Libros de acuerdos de 1821 y 1822, sesiones de 23 de junio y 23 de mayo.

[1256] *El Patriota Riojano*, núms. 26, 28 y 35, lunes 16 y viernes 20 de diciembre de 1822, y lunes 6 de enero de 1823, p. 2.

Cuadro núm. 6

Suscriptores a la Casa de Beneficencia de Logroño

	NOMBRE	IMPORTE (en reales)	ADELANTO (en reales)
1	Jefe político	100	640
2	Cesáreo Benito del Valle	70	
3	Intendente	60	
4	Luis Fernández Moreno	60	
5	Domingo Santa Cruz e hijos	60	600
6	Viuda de Martínez e hijos	60	600
7	José Crespo	60	
8	Secretario gobierno político	50	
9	Ángel Teófilo Castilla	50	
10	Marqués de San Nicolás	40	
11	Luis Blázquez	40	
12	Vicente Idígoras	40	
13	Manuel María García	40	320
14	Señora del Rio, de Adana	30	
15	Juan Gamarra	30	
16	Manuel de Careaga	30	
17	Cándido Morentín	24	
18	Antonio Fernández Urrutia	20	
19	Vicenta Crespo	20	
20	José de Urra	20	
21	Cesáreo Tejada	20	
22	Rita Bretón	20	
23	Galo López	20	
24	Ambrosio Aranguren	20	60
25	Guardián de San Francisco	Habichuelas, trigo, misas	
26	Juez de primera instancia	20	
27	Leandro Peral	20	100
28	Marquesa de Fuente Gollano	16	
29	Josefa Ponce de León	16	
30	Cayetano Sierra	16	
31	Javier Crespo	16	
32	Francisco Iradiel	16	
33	Juan Manuel Santiago	16	
34	Juana Zárate	12	
35	Gabriel García Lusa	12	
36	Juan Fernández Legaría	12	
37	José de Andía	12	
38	José Antonio Delgado	12	
39	Manuel Díez	12	
40	Blas Crespo	12	
41	Mariano Balmaseda	12	
42	Cesáreo Acellana	11	
43	José Rada	10	
44	Matías Orive	10	
45	Alejandro Olózaga	10	
46	Diego Martínez Tejada	10	
47	Silvestre Echavarría	10	

48	José Alcalde	10	
49	León Echavarría	10	
50	Saturnino Ibarra	10	
51	Manuel Pastor	10	
52	Martín de Ajuria	8	
53	Manuel Barasoain	8	
54	Vicente Chasco	8	
55	José Ruiz	8	
56	Manuel Martínez Tejada	8	
57	Julián Planzón	8	
58	Ramón de Nuevas	8	
59	José de Celada	8	
60	Pedro Celestino Fabro	8	
61	Ildefonso Salvador Sáenz	8	
62	Diego Fernández	8	12 pares alpargatas
63	Manuel Sáenz	8	
64	Nicolás Peral	8	
65	Gregorio Castejón	8	
66	Matías Ribas	8	
67	Bernardino Arias	8	

Fuente: *El Patriota Riojano*, núms. 26, 28 y 35, lunes 16 y viernes 20 de diciembre de 1822, y lunes 6 de enero de 1823. Elaboración propia.

La amplia lista de contribuyentes y los nombres que en ella aparecen, son una muestra de la predisposición de buena parte de los líderes liberales de Logroño hacia este importante asunto. Era la misma que tenía el periódico y el ejemplo está en la publicación a mediados de diciembre de 1822, en los números 25 al 28, de un largo y muy interesante artículo incluido en el apartado denominado "Variedades". Su interés no está tanto en la crítica indirecta a la situación de la ciudad, sino en que se trata de una profunda y esclarecedora reflexión sobre la necesaria erradicación de la haraganería y su directa relación con la ocupación y la dignidad del trabajo, así como la función que en todo ello debía desempeñar la nueva beneficencia[1257].

Desde la promulgación del reglamento general de beneficencia, aprobado inicialmente por decreto de las Cortes de 27 de diciembre de 1821 y sancionado como ley por el rey el 23 de enero de 1822[1258], la ciudad incrementó su interés por dar con un lugar apropiado para poder cumplir la norma. Nombró la junta municipal de beneficencia

[1257] *El Patriota Riojano*, núms. 25, 26, 27 y 28, viernes 13, lunes 16, miércoles 18 y viernes 20 de diciembre, de 1822.
[1258] *Coleccion de los decretos y órdenes*…, tomo VIII, pp. 115-137.

establecida en el artículo 2 y esta comenzó a trabajar para dicho fin[1259]. Uno de los cambios del reglamento fue abandonar la denominación tradicional de Casa de Misericordia sustituyéndola por Casa de Socorro.

El artículo de *El Patriota Riojano* responde al contenido de la ley, y es un cerrado apoyo a su filosofía. Es un documento en el que se percibe la progresiva asimilación por el liberalismo de cómo debía ser la nueva beneficencia, vinculándola indefectiblemente a la ocupación y el esfuerzo. El título IV del reglamento se refiere a las casas de socorro y en el artículo 74 se recogía la estrecha vinculación que debía haber entre beneficencia y trabajo. Señalaba en concreto que además de la primera enseñanza para niños y niñas "en todas ellas se establecerán las fábricas y talleres que sean mas análogos á las necesidades y producciones de la provincia"[1260].

El texto no puede comenzar de forma más rotunda: "La necesidad del trabajo es una de aquellas verdades innatas y perspicuas, que sería superfluo y aun ridículo tomarlas por materia de una disertacion científica". Seguidamente une la propia existencia humana con el ejercicio de las facultades físicas e intelectuales, con lo que justifica el desempeño de un oficio o una profesión. En esta primera parte del artículo su autor utiliza argumentos históricos para defender la ocupación como fundamento para erradicar "la mendicacion y la vagancia", poniendo ejemplos de los egipcios, los griegos, los romanos y los atenienses. Ninguna de estas culturas toleró a los vagabundos y pordioseros, y en concreto señala que los romanos dejaban morir de hambre a los holgazanes a ejercer la beneficencia para con ellos. En definitiva, todo ello le sirve para defender que no se debía socorrer a quien no ejercía un trabajo por pura haraganería[1261].

La segunda parte del texto comienza señalando que ningún país ha permitido nunca la mendicidad, siendo esta enemiga de la felicidad pública, y comienza con argumentos de carácter teológico para defender el trabajo señalando que la religión autoriza a inculcar "esta sana doctrina", que no es contraria a sus principios. Aunque no concreta dónde aparece, trae una de las más repetidas referencias al trabajo del Antiguo Testamento, en concreto del Génesis, cuando dice que las escrituras señalan que es indigno de comer el pan aquel que rehusase ganarlo con el sudor de su frente. En este

[1259] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesiones de 4 y 23 de mayo.
[1260] *Reglamento general de beneficencia pública, decretado por las Cortes extraordinarias en 27 de diciembre de 1821, y sancionado por S. M.*, León, reimpreso por Pablo Miñon, 1822, p. 18.
[1261] *El Patriota Riojano*, núm. 25, viernes 13 de diciembre de 1822, p. 2.

sentido señala que "Á los antigüos cristianos les estaba positivamente ordenado que evitasen con especial esmero el feo vicio de la ociosidad", alabando el trabajo manual como piedra angular de la antigua y originaria vida monástica e informando de que el cuarto concilio de Cartago obligó a los clérigos a aprender un oficio para subsistir honestamente. Terminaba con argumentos de política liberal poniendo el ejemplo de Inglaterra, cuya Administración tenía asentada la idea de que emplear a los pobres en las artes y manufacturas "es uno de los mas poderosos agentes de la riqueza pública", pero también defendía la época del rey francés Luis XIV, en la que hubo disposiciones que hicieron desaparecer el ocio y la indolencia[1262].

La tercera parte entra en la situación española y comienza criticando con fiereza los tiempos inmediatamente anteriores: "Parece que los encargados del gobierno en epocas tan aciagas avezados á un absolutismo destructor la genial apatía nacional, y hasta la piedad misma, concurrieron á porfía á paralizar las reformas y aun á proteger y diseminar los gérmenes de la miseria y del desorden". La erradicación del hambre se fiaba a la caridad individual y a la entrega de limosnas en las calles y en las puertas de los conventos, con lo que se alentaba la holgazanería y el gusto por la bajeza y la degradación, lo cual era propagado por escritos extranjeros. Las críticas a este tipo de caridad defendida y alentada por la Iglesia son constantes en el texto, señalando por ejemplo que se trataba de una mal entendida devoción. Esa no era la solución, pues era constante la presencia de turbas de mendigos "entregados por especulacion á este modo criminal de ganar la vida". Aún así, no negaba la existencia de lo que denomina verdaderos pobres. Esta situación le llevaba al autor a reflexionar y decir que era justo levantar esta voz para despertar el patriotismo y la beneficencia de los ciudadanos para socorrer "bajo un sistema organizado y digno de un pueblo sabio y liberal". Cerraba esta parte exhortando a poner los medios para desterrar la mendicidad y mejorar la suerte del "indigente inculpable" desde la caridad cristiana, con la esperanza de que las disposiciones a aprobar iban a tomar medidas prohibitivas contra los vagos y haraganes, proporcionando además ocupación que evite caer de nuevo en la vagancia[1263].

La cuarta y última parte, más breve que las anteriores, se reduce a alabar la importante y fundamental ley de beneficencia, y a instar a los "vecinos acomodados" de

[1262] *El Patriota Riojano*, núm. 26, lunes 16 de diciembre de 1822, pp. 1-2.
[1263] *El Patriota Riojano*, núm. 27, miércoles 18 de diciembre de 1822, pp. 1-2.

Logroño a coadyuvar al progreso de la Casa de Misericordia o de Socorro "que prontamente quedará arreglada y abierta"[1264].

En el número 26 una nota aclaratoria pretendía justificar la no suscripción de cuotas a favor de la Casa de Socorro por parte de algunos logroñeses, porque, decía, desconfiaban que se pudiese llevar a cabo su fomento debido a la situación política. Les animaba a que se suscribiesen porque "desde la ausencia de los feotas, se trabaja dia y noche por la junta de beneficencia", defendiendo a su presidente, el cura secularizado Juan Ochoa[1265]. Finalmente, en el número 31, puesta en marcha ya la Casa, aunque de forma precaria, los editores del periódico animaban a los menesterosos de la ciudad a que se dirigiesen al exconvento de la Trinidad "donde serán vestidos, alimentados y considerados con caridad cristiana", donde solo se obligaría a trabajar a quien pudiese hacerlo según edad, sexo y otras circunstancias. Eso sí, se excluiría a los haraganes y vagos. Resultan especialmente interesantes dos reflexiones que vuelven a apuntar a Antonio de Mendizábal y Llorente como autor. En la primera se señalaba que los propietarios debían dar a los vagabundos trabajo pero no limosna, y en la segunda se redundaba en lo mismo al señalar que la limosna era "una libertad perjudicial á la cosa pública" y que a quien pidiese limosna no se le diese y fuese enviado a la Casa de Misericordia[1266].

2.4. Contra la comunería

Acerca del posicionamiento ideológico del periódico, es evidente su enconada oposición a la sociedad comunera, como ya adelantaron Delgado Idarreta y Gil Novales[1267]. Ese enfrentamiento ratifica una implantación notable de esta sociedad secreta y una actividad e influencia suficientemente relevante como para merecer la recepción de sus dardos y un protagonismo crítico en el periódico. El interés del periódico por desacreditar a este importante sector liberal se aprecia en el hecho de que, de los trece números completos conservados, en siete de ellos se zahiere severamente a esta sociedad

[1264] *El Patriota Riojano*, núm. 28, viernes 20 de diciembre de 1822, pp. 1-2.
[1265] Ibídem, p. 3.
[1266] *El Patriota Riojano*, núm. 31, viernes 27 de diciembre de 1822, pp. 3-4.
[1267] DELGADO IDARRETA, J. M., "Introducción, índices y notas"…, p. 14 y GIL NOVALES, A., "Liberalismo en La Rioja"…, pp. 161-162.

y a sus miembros, con lo que parece que *El Patriota Riojano* fue a lo largo de toda su trayectoria un látigo contra los comuneros riojanos.

La primera referencia a la comunería riojana se observa en el número 17, en la respuesta a esa pregunta sobre los 'pasteleros' en la que ya vimos que se remitía al "castellano de este castillo" en tono despectivo[1268]. La segunda es más explícita y aparece en el número 25, de fecha 13 de diciembre de 1822. En él se cargan las tintas contra un personaje de trascendencia nacional ciertamente polémico en aquel momento, el exaltado comunero, jurista y antiguo masón Juan Romero Alpuente. El artículo crítico de *El Patriota Riojano* comienza de la siguiente manera: "Hay hombres temerarios que acometen empresas imposibles con la misma facilidad que si bebiesen un vaso de agua"[1269]. Con la ironía propia de tantos panfletos del momento continuaba señalando sobre la comunería que esa "corporacion tiene bien sentadas sus bases, como que se apoya sobre mil torres y sobre mas de seiscientos castillos", en clara referencia a las torres o agrupaciones comuneras locales y básicas; proseguía calificando a sus miembros como "miserables" equiparando el arrojo que ostentaban con su ignorancia. Proseguía lanzando dardos contra la "sociedad morada", así llamada coloquialmente por ser el color del pendón de Castilla el adoptado como identificativo de los comuneros.

El motivo de la crítica era una polémica suscitada quince días antes en Madrid entre el periódico *El Espectador* [1270] y Romero Alpuente a consecuencia de la interpretación de un discurso público de este por parte de un articulista anónimo de dicho diario, que firmó con las iniciales D. S. *El Patriota Riojano* se posicionó en contra del político y jurista exaltado. Todo había comenzado el 29 de noviembre de 1822. En el ejemplar del periódico madrileño de ese día el firmante criticaba el extremismo desmesurado de Romero Alpuente, manifestado en una diatriba expuesta por este en la exaltada Sociedad Landaburiana de Madrid unos días antes. Al parecer el articulista había estado presente en aquella sesión y según él en ella el conferenciante, que era presidente de dicha sociedad, vertió una serie de palabras contra los eclesiásticos y filósofos que en otros tiempos habían luchado contra los franceses pero que ahora, de acuerdo con las

[1268] *El Patriota Riojano*, núm. 17, lunes 25 de noviembre de 1822, p. 3.
[1269] *El Patriota Riojano*, núm. 25, viernes 13 de diciembre de 1822, p. 2.
[1270] Diario liberal madrileño fundado en abril de 1821 por Evaristo Fernández San Miguel. Salió a la calle el 15 de abril de 1821 siendo su último número el del 31 de marzo de 1823. Ideológicamente hizo el mismo recorrido que su fundador, pues partiendo de un inicial radicalismo fue derivando hacia posturas más moderadas, especialmente desde que en julio de 1822 Fernández San Miguel llegase a la presidencia del gobierno, convirtiéndose en voz del mismo.

palabras atribuidas a Romero Alpuente, "todos estos son los mayores enemigos nuestros". Según la transcripción que D. S. realizó de su párrafo más polémico, aquel decía que había que "hacer lo que hicieron en Francia que en una noche mataron catorce mil (…) de este modo sin serviles y sin indiferentes quedarán los patriotas solos"[1271]. El articulista se mostraba totalmente contrario a unas palabras pronunciadas por un antiguo legislador y patriota, el cual, debido a su prestigio, era capaz de extender su perniciosa influencia a través de su persuasión. D. S. continuaba extrañado por la crítica a los filósofos cuando ellos "claman sin cesar en sus discursos y en sus obras contra la superstición y el fanatismo". No obstante, el autor del artículo, a pesar de su crítica, seguía considerando a Romero Alpuente "inflamado del amor a la libertad y a la patria y á quien un celo erróneo ofusca con frecuencia la mente". Finalizaba el texto solicitando al gobierno que impidiese la repetición en público de este tipo de proposiciones, y lo hacía en un foro apropiado, no en vano, como arriba se ha dicho, el presidente del consejo de ministros era entonces Evaristo Fernández de San Miguel, fundador precisamente de *El Espectador*. El propio diario apoyaba el artículo señalando que lo insertaba gustosamente y se preguntaba "si existe gobierno en un país en cuya capital se proclaman impunemente tan detestables doctrinas".

La contestación de Romero Alpuente fue inmediata, pues tiene fecha de 30 de noviembre, y fue realizada en un largo texto de once páginas propio de un maestro en el empleo del lenguaje y la esgrima literaria, pero quizás realizado con cierta precipitación[1272]. Comenzaba recordando lo escrito por D. S., al que acusaba de no tener valor por no poner su nombre, señalando que todo ello era una calumnia por ser falso lo atribuido a su intervención en la Landaburiana, por haberse hecho las acusaciones con malicia y por tener la intención de hacerle daño. Proseguía su texto dividiéndolo en cuatro partes. En la primera titulada "Sobre que el artículo es una acusación falsa", indicaba entre otras cosas que el discurso había sido mucho más largo y que lo extractado se había sacado de contexto de tal manera "que puede asegurarse haber sido lo que pronuncié todo lo contrario de lo que se ha redactado". Afirmaba que en realidad su discurso fue el cierre a las intervenciones precedentes como presidente que era de la Landaburiana, indicando que realmente dijo que, a pesar de que eclesiásticos, aristócratas, filósofos, y en definitiva

[1271] *El Espectador*, núm. 594, viernes 29 de noviembre de 1822, p. 950.
[1272] Real Biblioteca (RB), VIII/18218(18), *Contestación del ciudadano Juan Romero Alpuente al calumnioso artículo puesto en el Espectador de ayer con las iniciales D. S., y observaciones acerca del mucho gusto con que el Espectador le ha publicado*, Madrid, Imprenta calle de los Abades, 1822.

todo el país, podía tener distintas posturas con respecto a la Constitución de 1812 e ideas divergentes, la lucha contra el francés durante la Guerra de la Independencia hizo confluir a todos hacia un fin común, el de la liberación y el interés por echar a los franceses "que eran enemigos de todos". Sin embargo ahora, en el contexto de una nueva y previsible intervención francesa en España, persistía la misma división entre las distintas clases de la sociedad pero no existía un fin común capaz de unirlos para evitar la nueva invasión. En la segunda parte titulada "Sobre que esta acusacion falsa está hecha maliciosamente", incidía en la clara intencionalidad que había tenido el autor del artículo despedazando el discurso completo y reproduciendo una pequeña parte a su antojo. En la tercera "Sobre que esta acusacion se dirije á hacerme daño en mi opinión, y por consiguiente á hacerle tambien á la patria", señalaba que el autor estaba lleno de envidia y con un claro interés en vengarse, pues de lo contrario se hubiese preocupado de corregirle en el mismo lugar y momento. En la cuarta y última parte titulada "Acerca del mucho gusto con que el Espectador ha publicado este articulo, y la inculpacion que algunos amigos suyos hacen al Gobierno de esta capital", decía que los primeros redactores del periódico *El Espectador* habían sido amigos suyos y amantes de la Constitución, sin embargo los de ahora no eran tan inteligentes como aquellos al publicar ese artículo calumnioso.

El Patriota Riojano se alineó con el articulista anónimo de *El Espectador* señalando: "Ai está en el Espectador el discurso landaburiano de nuestro comendador Romero Alpuente"[1273] y advertía de la adversa suerte que les esperaba a los aristócratas y clases privilegiadas, a juzgar por lo dicho por aquel.

Volviendo a su relación con la comunería riojana, hay que señalar que la animadversión entre el periódico y esta era mutua, siendo los lances recíprocos. En la última página del mismo número 25, de 13 de diciembre, se daba noticia de la denuncia interpuesta por "el capellán del provincial", que no era otro que el eclesiástico y líder comunero Eduardo Pastor Zabala, contra el periódico. Desconocemos exactamente el contenido de esta denuncia pero, de acuerdo con la información ofrecida por la *Gaceta de Madrid* de 15 de diciembre de 1822, se habían interpuesto dos denuncias por el contenido del número 18 del periódico, que no conocemos. Además de Pastor, el otro denunciante fue Alfonso Gallego, comandante de la Milicia Activa de Logroño y al parecer también comunero, declarándose por unanimidad de los nueve miembros del jurado haber lugar a

[1273] Con el adjetivo 'landaburiano' debemos entender exaltado. La referencia al 'comendador' es al jefe de la comunería española por ser este el nombre que se atribuyó.

la formación de la causa en el caso del segundo denunciante, y con la oposición de tres de ellos en el caso de Pastor Zabala[1274]. Hay que señalar que uno de los tres que se opuso a la apertura de la causa abierta por Pastor fue el abogado Manuel de Careaga que, como se verá más adelante, formó parte de una logia masónica logroñesa, habiendo sido ambos miembros fundadores de la Sociedad Patriótica de Logroño, y por tanto compañeros de tertulias y debates en los inicios del Trienio Liberal. La noticia de la *Gaceta* dice lo siguiente:

> "En la ciudad de Logroño, reunidos en jurado de acusación los señores D. Juan Manuel Santiago, D. Agustín Tricio, D. Ventura Chacón, D. Cesareo Benito del Valle, D. Manuel Velasco, Lic. Don Josef Jorge Saenz, D. Pedro Perez, Lic. D. Manuel de Careaga y Don Ignacio del Barrio, declararon por unanimidad *haber lugar á formación de causa* contra el autor del núm. 18 del *Patriota Riojano*, por lo respectivo á la denuncia que hizo de él D. Alfonso Gallego; y en cuanto á la hecha por D. Eduardo Pastor se declaró también haber lugar por los seis primeros suprascriptos, y *no haber lugar* por los tres últimos"[1275].

En *El Patriota Riojano* también se indica que Pastor finalmente había desistido en el acto de conciliación, quizás por no ver del todo claro el asunto y temiendo ser condenado al pago de las costas si se entraba a conocer del fondo del asunto.

El número 27 volvió contra los comuneros. Como se ha visto, el periódico se había erigido en el gran defensor y promotor de la nueva Casa de Socorro de la ciudad publicando las donaciones realizadas en su favor y los nombres de los donantes. Criticaba en este número a los comuneros por su indiferencia con respecto a este tema y su nulo apoyo, pues al parecer no había ninguno de ellos entre los donantes. Señalaba en concreto:

> "Los señores de la beneficencia nada tienen que rozarse con los comuneros, pues hemos mirado con todo cuidado las listas de subscripción y ni uno hemos encontrado á pesar de los muchos que hay en Logroño para su tormento. Deseamos ver luego impresas las listas para saber cuantos comuneros hay porque está visto ni uno subscribe, ni hay dos que puedan hacerlo, aunque se pongan en publica subasta"[1276].

El número 30 recoge una noticia acerca de la llegada a la provincia de "Mach-Chrohom", que parece responder al aristócrata y autor de artículos y varias publicaciones políticas Juan MacCrohon Henestrosa, un "plenipotenciario de la Landaburiana" según *El*

[1274] *Gaceta de Madrid*, núm. 365, domingo 15 de diciembre de 1822, p. 1.840.
[1275] Ibídem.
[1276] *El Patriota Riojano*, núm. 27, miércoles 18 de diciembre de 1822, p. 3.

Patriota Riojano, al que califican de "Taur de Madrid". Según el artículo llegó para exponer las palabras de Romero Alpuente en contra de los serviles y en defensa de los comuneros. Indicaba el periódico con buenas dosis de extremismo, que las autoridades debían haber "agatillado" a dicho individuo[1277]. Gil Novales habla de él como un liberal exaltado, miembro de la Sociedad Patriótica de Sevilla y de la Fontana de Oro, y confirma su presencia en la exaltada Sociedad Landaburiana; sin embargo no señala que fuese comunero, lo que no quiere decir que no lo fuese[1278]. Una semana después, en el número 33, se publicó una elegía anónima escrita en Logroño en la que se vuelve a criticar de forma general a los comuneros[1279].

En el boletín del número 33 y en un artículo del 35 se acometió de nuevo contra Eduardo Pastor Zabala como capellán de la milicia de Logroño, esta vez por haber huido en una acción contra los facciosos en Santa Cruz de Campezo. En el boletín publicado el 1 de enero de 1823 recriminaba a los comuneros que su "castellano" hubiese desobedecido órdenes y abandonado el campo de batalla. Pastor Zabala se defendió de las palabras de *El Patriota Riojano* mediante la publicación de un impreso vindicativo en el que se justificaba diciendo que "tanto él como los tres soldados fueron sorprendidos y cortados por muy superiores fuerzas enemigas, viéndose imposibilitados de reunirse á sus amados compañeros"[1280]. El 6 de enero, en el número 35, *El Patriota Riojano* ofreció su versión definitiva cargada de socarronería. Con tono irónico decía que en la última salida del regimiento contra los facciosos la divina providencia quiso que al capellán "le faltase lo que jamás tuvo", expresión que no necesita más aclaraciones. Al haber abandonado al regimiento se dijo de él que era indigno de su puesto, indignidad que sin embargo ahora no extendían a todos los comuneros, en un intento por denigrar aún más a este eclesiástico y focalizar la crítica en él, al señalar que "habiéndose distinguido en la batalla algunos hijos de Padilla, no queremos tiznar su gloria con la fechoria de su gefe"[1281]. Todo parece indicar que se referían a los bravos comuneros locales Eguaguirre y Vilumbrales. Parece ser que Pastor Zabala había huido a los primeros disparos en una acción contra Alonso Cuevillas el 28 de diciembre de 1822 en las inmediaciones de Santa Cruz de Campezo, localidad alavesa cercana a Logroño[1282]. En el artículo se usan expresiones jocosas que

[1277] *El Patriota Riojano*, núm. 30, miércoles 25 de diciembre de 1822, p. 3.
[1278] GIL NOVALES, A., "MacCrohon Henestrosa, Juan", *Diccionario biográfico*…
[1279] *El Patriota Riojano*, núm. 33, miércoles 1 de enero de 1823, pp. 1-3.
[1280] *El Espectador*, núm. 648, miércoles 22 de enero de 1823, p. 92.
[1281] *El Patriota Riojano*, núm. 35, lunes 6 de enero de 1823, pp. 2-3.
[1282] *El Espectador*, núm. 633, martes 7 de enero de 1823, p. 28.

pretendían ridiculizar al sacerdote, como por ejemplo que en su huida "se apeó cinco veces para desaogar la maquina, pues como todos saben en semejantes casos se aflojan los muelles". Finalmente le tachaban de poco inteligente, pues al haber hecho imprimir su versión, no había hecho sino dar más pábulo al asunto que "peor es meneallo, que ahora hasta al verdugo azotan"[1283].

2.5. La importancia de los asuntos eclesiásticos

El interés del periódico por los asuntos eclesiásticos está relacionado con la colaboración en él de uno de los más importantes eclesiásticos diocesanos de estos años, Antonio Mendizábal y Llorente, cura propio y párroco de Navarrete[1284]. Este relevante eclesiástico riojano nació en Rincón de Soto, de donde era su madre, siendo sobrino del estrecho colaborador de José I y uno de los eclesiásticos españoles fundamentales del primer cuarto del siglo XIX, Juan Antonio Llorente. Mendizábal comenzó en el afrancesamiento, siendo nombrado por Bonaparte en marzo de 1809 canónigo de la catedral de Calahorra[1285], aunque no pudo tomar posesión, siendo posteriormente nombrado canónigo de la catedral de Toledo, que quizás tampoco ocupó[1286]. La influyente posición de su tío en el gobierno josefino tuvo mucho que ver en su acercamiento a los franceses, y sin duda en que finalmente su nombramiento fuese fallido[1287]. En diciembre de 1808 había remitido un memorial al rey pidiéndole la plaza y señalando como mérito que era doctor en ambos derechos, lo que es una primera prueba de su notable formación. Al mes siguiente era Llorente quien hacía gestiones para conseguir el ascenso de su sobrino[1288]. Publicó en 1821 un enciclopédico *Tratado histórico-canónico de los párrocos, su origen, autoridad, obligaciones y derechos* en dos tomos[1289] que las Cortes recibieron "con gran agrado"[1290] y que fue texto de ineludible

[1283] *El Patriota Riojano*, núm. 35, lunes 6 de enero de 1823, p. 3.
[1284] MONTOYA, P. de, *La intervención del clero vasco*…, p. 280.
[1285] *Gaceta de Madrid*, núm. 65, lunes 6 de marzo de 1809, p. 348.
[1286] HIGUERUELA DEL PINO, L., "Mentalidad del clero afrancesado y colaboracionista", en VV.AA., *El clero afrancesado*, Aix-en-Provence, Universidad de Provence, 1986, p. 71.
[1287] ARTOLA RENEDO, A., "El control del espacio eclesiástico durante el reinado de José I", 2014, https//hal.archives-ouvertes.fr/hal-00989154v3. Consultado en septiembre de 2018.
[1288] Ibídem.
[1289] MENDIZÁBAL Y LLORENTE, A., *Tratado histórico-canónico de los párrocos, su origen, autoridad, obligaciones y derechos*, 2 tomos, Madrid, Imprenta de D. Miguel de Burgos, 1821.
[1290] DSC, sesión de 4 de mayo de 1821, p. 1.402. Aún se editaba años después, *Diario de Madrid*, suplemento, viernes 10 de junio de 1836, p. 1.

referencia. Al parecer lo tenía escrito en 1819[1291]. Se trata de una sólida obra que muestra su gran formación histórica, teológica y canónica. Aunque la publicó con autorización eclesiástica, como era preceptivo, a la larga su contenido le traería grandes problemas, pues era una firme defensa de los curas propios, es decir, aquellos que habían obtenido su plaza por concurso, como era su caso, en detrimento de los numerosos curas beneficiados, los cuales solían ser hijos de los pueblos donde residían y ejercían sus curatos, lo que generaba muchas disensiones personales. Como indicó en su *Tratado*, "disminuyéndose el número de beneficios tendrían menos ocasiones para emplear su voto a favor de sus sobrinos, parientes, amigos, ó compatriotas, y habiendo cura propio se rebajaba notablemente la influencia de los beneficiados sobre los asuntos y negocios de la parroquia"[1292]. La vinculación entre Mendizábal y *El Patriota Riojano* es evidente. En el número 27, en el apartado "Anuncios", se ofrecía la siguiente información:

> "Tratado historico-canonico de los párrocos, su origen, dignidad, etc. por el doctor Don Antonio Mendizabal, cura propio de la villa de Navarrete.
>
> Esta obra es original y muy importante para la ilustracion del crecido numero de presbiteros españoles que no hayan tenido tiempo ni proporcion de adquirir instruccion profunda en la historia eclesiástica de España concerniente al ministerio de parroco; por lo cual no necesita ser recomendada al público, pues su lectura hará ver que es la primera en que se hallan reunidas tantas noticias originales importantes para los obispos, los párrocos y los demas presbiteros. Un tomo en 4.º se vende á 16 reales en Logroño en casa de Don Ramon Olozàga y en Haro en la de D. Ramon Arvaiza y en Madrid en las de Rodriguez y Brun"[1293].

El texto está cargado de ironía, pues se evidencia una crítica larvada a la precaria formación del clero español.

Mendizábal fue hombre de grandes luces y quienes actuaron en su contra no fueron capaces de rebatir su posición política y su pensamiento religioso con sólidas doctrinas, sino con palabras burdas. Evidentemente, encontró en los curas beneficiados a sus grandes opositores, por ser de los más perjudicados en las reformas del clero que propugnaron las Cortes liberales a partir de 1820. Al finalizar el Trienio Mendizábal fue gravemente vilipendiado. Le acusaron de furibundo liberal, de exaltado y de no adhesión al rey, cuando nada de eso parece ser que fuera cierto; su afrancesamiento pasado no ayudaba en su defensa. Como se tendrá ocasión de ver en el quinto capítulo, se le detuvo

[1291] MENDIZÁBAL Y LLORENTE, A., *Tratado*…, p. I.
[1292] Ibídem, p. VI.
[1293] *El Patriota Riojano*, núm. 27, miércoles 18 de diciembre de 1822, p. 4.

en julio de 1823 por el corregidor de Logroño junto a otros veinte liberales[1294], aunque fue puesto en libertad[1295]. Eso no le libró de que se le abriese un cruel proceso eclesiástico el 30 de agosto de ese mismo año a cargo de Cecilio Lasuén, el vicario de Logroño. A partir del 12 de septiembre testificaron en su contra Francisco Bastida y Ángel Entrena presbíteros beneficiados de Navarrete y José Joaquín Coca, ese antiguo comunero venido a fernandista natural de la misma localidad, del que se ha dado cuenta arriba[1296]. De la deposición de los testigos se deduce que Mendizábal era un hombre ilustrado que leía habitualmente "libros liberales" y el periódico *El Universal*. En el mismo proceso se señala que escribía en el periódico liberal de Logroño *El Patriota Riojano*, una nueva prueba de su colaboración. También se dijo de él que se regocijó públicamente con la proclamación de la Constitución a la que decían él denominaba libro sagrado, que se acompañaba de liberales y que llegó a decir públicamente que el arzobispo de Zaragoza, conspirador absolutista, debía ser ahorcado. Ya dijimos en otro momento que cuando pasó Riego por La Rioja camino de Zaragoza, en los primeros días de enero de 1821[1297], bajó a honrarle desde Navarrete a Fuenmayor, donde cantó canciones y coplillas constitucionales acompañado del cura comunero luego espontaneado Félix Bañares, y de "una mujerzuela", una alusión moralizante usada habitualmente como recurso argumental y denigratorio antiliberal. El cura Entrena insistió en el proceso contra Mendizábal su oposición a los curas beneficiados diciendo que en febrero de 1822 preparó un escrito dirigido a las Cortes en el que con varios curas propios iba contra los beneficiados[1298]. Se refería a la entrega de la señalada obra del año anterior que, como se ha dicho, envió a la Cámara legislativa. También pusieron de manifiesto los testigos su oposición a la Inquisición, a la que dicen llamó "tribunal sanguinario y bárbaro" y que el gobierno la utilizaba para aterrar a la gente y hacerse obedecer; y que llamó a Fernando VII ignorante y joven incauto. Afirmaron que no predicaba el Evangelio y sí la Constitución, y apuntaron que recriminaba al pueblo por tradicionales devociones que calificaba como

[1294] ADC, leg. 7/15/11/3.
[1295] AIER, Fondo antiguo, M-244.
[1296] MONTOYA, P. de, *La intervención del clero* vasco…, p. 281.
[1297] DÍEZ MORRÁS, F. J., *"La antorcha de la libertad resplandece"*…, pp. 155-157.
[1298] La reforma de los beneficios sin cura de almas, la cual estaba conferida a los párrocos, fue una de las cuestiones polémicas dentro de la reforma del clero. Los liberales veían necesaria la reforma porque, entre otras cosas, se ceñían en lo pastoral únicamente a la celebración de una serie de misas, REVUELTA, M., *Política religiosa de los liberales*…, pp. 200-204.

supersticiosas, criticando también las donaciones de aceite para alumbrar imágenes[1299]. Finalmente le atribuyeron la entrega de munición a los milicianos[1300].

A resultas de ese proceso fue recluido desde el 20 de agosto de 1823 en el convento de San Francisco de Calahorra. La medida era especialmente deshonrosa por lo que suponía la separación de su feligresía, dando lugar a habladurías. Con posterioridad fue trasladado al convento franciscano de Nuestra Señora de Campolapuente, de Cornago, un lugar mucho más remoto, donde permaneció por lo menos hasta julio de 1824. Ante la negativa del obispo a ponerle en libertad decidió huir. El propio Puyal había prohibido en junio su antes ponderado *Tratado histórico-canónico de los párrocos*[1301].

Dos son los asuntos eclesiásticos que se observan en los números conservados, lo que no quiere decir que no hubiese otros, o que estos no se desarrollasen aún más de lo que lo hicieron. De forma principal se abordó la distribución provisional del medio diezmo y primicia entre los eclesiásticos. Se trató de un asunto muy importante, pues la reforma general del clero, y en particular de su dotación económica, estuvo presente en las Cortes durante todo el Trienio, siendo la reducción del diezmo una de las que se llevó a cabo. Se tendrá ocasión de ver en el siguiente capítulo, y en particular a raíz de la actividad parlamentaria desarrollada por Pedro de Prado y Baeza, deán de las catedrales de Calahorra y Santo Domingo de la Calzada, y diputado en las Cortes de 1822 y 1823.

Así, el número 2 del periódico es un monográfico sobre el mal reparto de dicho medio diezmo que se venía realizando en la diócesis. En una primera parte se reproduce un oficio del jefe político dirigido a la Junta diocesana de Calahorra, entidad eclesiástica encargada de la gestión del medio diezmo, de fecha 27 de septiembre de 1822. La segunda se trata de una nota aclaratoria del periódico, que es muy probable que fuese redactada por Antonio Mendizábal, gran defensor del clero bajo y en particular de los curas párrocos.

El oficio es un texto muy crítico con el reparto provisional del medio diezmo que se había hecho en la diócesis por ir en claro menoscabo de los párrocos y en beneficio de los canónigos y el obispo. Incumplía el famoso y polémico decreto número 67 de 29 de

[1299] Muy claramente lo explicó en su *Tratado*, vol II, pp. 228-230. En él previene contra los milagros falsos que solo pretenden atraer feligreses a los santuarios, las nuevas revelaciones, los falsos dogmas y se preocupa especialmente porque los párrocos combatan las supersticiones.
[1300] MONTOYA, P. de, *La intervención del clero vasco*…, pp. 278-281.
[1301] Ibídem, p. 282 y 292.

junio de 1821, sobre la reducción del diezmo y primicia, así como el número 68 de misma fecha de creación de las juntas diocesanas[1302]. Hay que recordar que el decreto rompió con el secular y gravoso diezmo reduciéndolo a la mitad, debiéndose incluir esta medida en el contexto de reforma del clero y su dotación. El artículo 2 del decreto señalaba que "este producto decimal se aplica exclusivamente á la dotacion del clero y el culto". El oficio está firmado por el jefe político de Logroño, que no era otro que Ramón Noboa, el cual había tomado posesión de su cargo apenas unas semanas antes, el 3 de septiembre[1303]. Su tono es de gran contrariedad y desagrado ante la lectura de la circular de la Junta diocesana encargada de hacer la distribución de las dotaciones del clero. Al parecer en esa circular hacía mención a una instrucción que reglaba la cantidad de frutos que debía entregarse pero cuyo tenor le era desconocido a dicho jefe político porque no se le había remitido. El interés de Noboa en el asunto vino dado porque le habían llegado exposiciones de distintos párrocos sobre la desigualdad en la distribución de las dotaciones. Al parecer la junta diocesana mandaba que los párrocos y beneficiados debían percibir en razón de sus primitivas dotaciones, y que los canónigos y dignidades se reservasen dos tercios como también se hacía. Para Noboa esto producía enormes diferencias e injusticias. Señala que las dotaciones de los canónigos "eran antes inmensamente cuantiosas al tiempo que las de los párrocos eran sumamente tenues", por lo que si ambas se tomaban ahora como tipo para repartir el medio diezmo, "es erigir nuevamente en regla el abuso mismo que la ley ha querido derribar". Resaltaba que era una regla a todas luces injusta, pues los canónigos y el obispo se llevaban lo que pertenecía a los párrocos, los cuales se lamentaban en secreto por miedo "al enojo del alto clero, cuya prepotencia los ha humillado siempre hasta el punto de un envilecimiento opuesto á la dignidad sacerdotal". Con estos argumentos Noboa seguía la línea de los liberales de conseguir una remuneración digna del clero bajo, un grupo numeroso y especialmente interesante para los fines del constitucionalismo por su contacto directo con el pueblo. Así, se justificaba la mejora económica, y también lo hizo Noboa, en que el trabajo de los párrocos era mucho mayor y sus necesidades más perentorias[1304].

Para atajar este abuso, el jefe político propuso a la Junta dos alternativas. La primera señalaba que los canónigos de las catedrales de Calahorra y Santo Domingo de la Calzada, así como el obispo, percibiesen la octava o la sexta parte del diezmo, en lugar de

[1302] *Coleccion de los decretos y órdenes*…, tomo VII, pp. 245-249 y 249-250.
[1303] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 3 de septiembre.
[1304] *El Patriota Riojano*, núm. 2, lunes 21 de octubre de 1822, pp. 1-3.

la cuarta o tercera que percibirían según el método antiguo, y que los párrocos y beneficiados percibiesen el total de lo que les correspondiese según la regla de dicha Junta. Y la segunda decía que se debía formar una clasificación interina de partícipes sobre la cual girase el reparto provisional. Noboa justificaba su intervención en su obligación de cuidar que se cumpliesen los decretos de las Cortes[1305].

La nota inserta en el mismo número de *El Patriota Riojano*, que se puede atribuir a Mendizábal, no hace sino ponderar el oficio por "ser del agrado del cléro pobre y desvalido", y por la clara protección que de él hacía por ser de justicia. Pero es la continuación de dicha nota lo que permite confirmar la autoría, pues añade una serie de informaciones que solo podían ser conocidas por un miembro del clero sabedor de los entresijos canónicos y diocesanos como lo era Mendizábal. Indica por ejemplo que además había canónigos, posiblemente en referencia al cabildo de Calahorra, que por la partición propuesta lograban la renta de dos o tres prebendas que tenían y a las cuales debían renunciar según las nuevas normas de las Cortes. Por otro lado señalaba que los canónigos, según la propuesta de la Junta, recibirían también las rentas de varias canonjías que estaban vacantes. Y en tercer lugar que el obispo iba a recibir por esa regla 400.000 reales anuales y algunas dignidades 50.000 o 30.000 reales, saltándose el decreto de 29 de junio por su injusticia y perjuicio hacia muchos clérigos[1306].

En el número 17 se vuelve a abordar el tema del medio diezmo, que al parecer venía siendo recurrente, pues se trata de una respuesta a un comunicado publicado en el número 7, cuyo contenido desconocemos, al parecer firmado con el pseudónimo 'Curioso'. No conocemos los términos de dicho comunicado, pero la respuesta se encarga de defender el medio diezmo, señalando que el clero había ganado un 30 por ciento líquido, si bien no se conoce la totalidad de esta contestación pues continuaba en números posteriores hoy perdidos. De nuevo es posible que estuviese detrás la pluma de Mendizábal[1307].

El segundo asunto eclesiástico que preocupaba a los liberales de *El patriota Riojano* parece ser que era la nueva demarcación de parroquias y la supresión de las dos parroquias menores, San Blas y San Bartolomé, quedando subsumidas en las de Santa María de la Redonda, Santiago el Real y Santa María de Palacio. El artículo, de nuevo

[1305] *El Patriota Riojano*, núm. 2, lunes 21 de octubre de 1822, p. 3.
[1306] Ibídem, p. 4.
[1307] *El Patriota Riojano*, núm. 17, lunes 25 de noviembre de 1822, pp. 1-2.

titulado como “Variedades”, solo conocemos la segunda parte, la del número 35, de 6 de enero de 1823, pues no se conserva el número 32, que es donde se publicó la primera. Un aspecto destaca especialmente, las alabanzas al acuerdo entre el jefe político, Ramón Noboa, y el obispo Atanasio Puyal para llevar a término esta reorganización parroquial de Logroño. El periódico no pierde la ocasión para ponderar al primero, al que denomina “numen del bien”, destacando su unión con el obispo, su “odio del abuso” y su “ilustrado celo”. *El Patriota Riojano* ya había defendido la crítica posición de Noboa con respecto al reparto del medio diezmo. Las alabanzas a esta unión parroquial llevaron al autor del artículo a señalar que aquella vieja distribución de las parroquias ocasionaba gravísimos inconvenientes, ponderando la presteza y facilidad con que se había obrado en este caso en comparación con los numerosos trámites municipales “que eran la divisa de un gobierno misterioso é insignificante”, que prolongaban hasta el infinito los recursos más sencillos[1308].

Fue la Iglesia uno de los actores principales del primer liberalismo español, y en La Rioja no fue una excepción. El clero absolutista más radicalizado se hizo muy visible, y el sector liberal mostró una militancia igualmente firme, como ya se ha tenido ocasión de ver para ambos casos. Al frente de la diócesis se encontraba el obispo Atanasio Puyal, que en 1820 era ya un veterano prelado con una gran experiencia eclesial y política. Su larga trayectoria, sumada a su destreza, le sirvió para lograr cierto equilibrio político en una de las diócesis más convulsas del país, a pesar de estar ubicado en el sector conservador del episcopado español, como se va a ver en el siguiente capítulo.

Precisamente el último número conservado, el 72, encontrado en el Archivo de Diocesano de Calahorra, recoge una crítica extremadamente dura contra el clero, llegando a decir, entre otras cosas, que algunos ministros de la Iglesia eran “hombres sanguinarios” [1309]. Hay que recordar que este número salió el 2 de abril, a escasos días de la llegada de las tropas francesas a Logroño. En ese ambiente sin duda tenso y crispado por la presencia de las tropas francesas en la frontera y su inminente entrada a España, los editores de *El Patriota Riojano* no dudaron en combatir con duras palabras y expresiones lacerantes la actitud del clero. Se celebraba en esos días la cuaresma, y todo parece indicar que los eclesiásticos absolutistas estaban aprovechando sus sermones para atacar al sistema constitucional en estos momentos de debilidad, alentando además a las gentes a

[1308] *El Patriota Riojano*, núm. 35, lunes 6 de enero de 1823, pp. 1-2.
[1309] ADC, leg. 7/15/9/7.

sumarse a la guerrilla. En concreto, decía el periódico que "la insurreccion toma su mayor vuelo en el santo tiempo de cuaresma", afirmando que en estos días habían logrado "lo que poco ha no pudo con grandes esfuerzos". Para el periódico la causa de los males que vivía el país no era otra que la actividad de las facciones, que "llevan hoy á defender los intereses y á satisfacer las pasiones de los ungidos del Señor". Criticaba que el clero perdonase los pecados de robo y asesinato por cometer otros mayores contra unos hermanos -evidentemente los constitucionales- que adoran el mismo Dios, hablando también de un interesado "velo sagrado" que ocultaba los crímenes. El texto concluía atreviéndose a señalar que "llegaremos á odiar á una religión que consiente por ministros suyos á hombres sanguinarios" y cerraba proclamando que "viva el hombre en sus primitivos elementos"[1310].

El texto era realmente hiriente por lo que no tardó en llegar al obispo. El 9 de abril, desde la localidad de Quel, el fraile Manuel Merino remitió una carta a Puyal en la que ponía de manifiesto que le había llegado un "papelucho" que contenía "un parrafo subersivo, y lleno de sarcasmos y satiras enfaticas contra la doctrina de Nra. Sta. Religion", y que invitaba al odio y al aborrecimiento de la religión. El fraile veía además en la última frase arriba indicada un signo de "masonismo", pues según él se abogaba por volver a un estado natural "sin religión alguna, sin moral y sin freno", siendo estas "las vases principales de esta misteriosisima secta la mas dominante". La carta concluía pidiéndole al obispo que usase toda su autoridad para contener estos males y reprimir la audacia de estos "escritores impios". En definitiva, le requería que hiciese lo posible para que la censura cayese sobre el periódico[1311]. No fue necesario, como ya se ha señalado arriba, este es el último ejemplar conservado del periódico, siendo posiblemente el último en ser editado.

[1310] *El Patriota Riojano*, núm. 72, miércoles 2 de abril de 1823, p. 3.
[1311] ADC, leg. 7/15/9/7.

CAPÍTULO IV

LA IGLESIA RIOJANA Y EL CONSTITUCIONALISMO DEL TRIENIO LIBERAL

El nombramiento de Atanasio Puyal y Poveda como obispo de la diócesis de Calahorra y La Calzada el 26 de septiembre de 1814 proporcionó a esta una estabilidad institucional de la que había carecido durante los seis años precedentes. Francisco Mateo Aguiriano y López, anterior obispo elegido en 1790, permaneció sus últimos años de vida y episcopado alejado de su sede, en concreto desde su huida a comienzos del mes de junio de 1808, hasta su muerte en Cádiz el 9 de septiembre de 1813[1312]. La ausencia de la cabeza diocesana repercutió de forma muy negativa en esta extensa diócesis y provocó una gran tensión, la cual se vería acrecentada por la presencia de significativos elementos afrancesados ejerciendo las funciones episcopales. Felipe de Prado, vicario general nombrado por Aguiriano, se alineó con los franceses y administró la diócesis hasta que el gobierno de José I nombró el 13 de junio de 1810 al también afrancesado obispo auxiliar de Toledo, Alfonso Aguado y Jaraba, como nuevo titular de Calahorra y La Calzada[1313]. Totalmente encendido, Aguiriano dirigió una carta desde Alicante a los dos cabildos catedralicios de su diócesis, Calahorra y Santo Domingo de la Calzada, calificando el nombramiento de sacrílego, cismático y perturbador, y llamándole a Aguado "lobo en mi

[1312] Para el estudio de la diócesis en estos años siguen siendo referencias ineludibles OLLERO DE LA TORRE, J. L., *Un riojano en las Cortes de Cádiz: el obispo de Calahorra don Francisco Mateo Aguiriano y Gómez*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1981 y SÁINZ RIPA, E., *Sedes episcopales de La Rioja. Siglos XVIII-XIX*, tomo IV, Logroño, Obispado de Calahorra y La Calzada-Logroño, 1997. A estos trabajos debemos sumar CAÑAS DÍEZ, S., *Crisis del Antiguo Régimen*…

[1313] SÁINZ RIPA, E., *Sedes episcopales*…, pp. 254-257.

rebaño". Les pedía que se abstuviesen de reconocer a dicho "intruso" so pena de ser acusados de lo mismo[1314].

Muy al principio Aguiriano mostró cierto apoyo a los franceses, o por lo menos una tácita aceptación, aunque pronto se opuso a ellos al considerar su gobierno como ilegitimo[1315]. Huyó antes del verano de 1808 a Sansol, pueblo navarro de la diócesis, y luego a la villa riojana de Anguiano. Volvió temporalmente a Calahorra en octubre después de la primera victoria española sobre los franceses[1316], pero tras este receso marchó definitivamente comenzando un periplo que le llevó por tierras aragonesas y levantinas hasta Murcia. Allí, en la primavera de 1809, lo acogió el obispo de Cartagena y discípulo suyo José Jiménez[1317]. A propuesta de la Junta Superior de Burgos fue nombrado diputado de las Cortes de Cádiz, que iniciaron sus sesiones el 24 de septiembre de 1810[1318]. En cuanto a su adscripción política, Eliseo Sáinz Ripa lo incluyó entre los reformistas dentro de un "moderantismo conservador equidistante del extremo liberal y del ala conservadora"[1319]. Por su parte José Luis Ollero de la Torre también lo alineó fuera del grupo conservador y lo insertó en el moderado alegando que sí juró la Constitución, no como otros obispos, tal era el caso del de Orense[1320]. Pero en realidad, de la lectura de las intervenciones parlamentarias no se pueden extraer esas conclusiones. Son más acertadas las palabras de Rebeca Viguera Ruiz y María Antonia San Felipe Adán. La primera incidió en su destacado papel en las Cortes desde una postura conservadora que reflejaba la del clero en general[1321]. La segunda señaló que en ellas defendió las premisas de la jerarquía eclesiástica más tradicional, siendo un absolutista y no alineándose en los temas políticos fundamentales con la corriente liberal. Fue antagónico a las posturas representadas por eclesiásticos liberales como Diego Muñoz Torrero y Joaquín Lorenzo Villanueva[1322].

[1314] ACSDC, leg. 140-04, Alicante 1810 (31-VII) Aguiriano.
[1315] CAÑAS DÍEZ, S., *Crisis del Antigio Régimen*…, p. 247.
[1316] OLLERO DE LA TORRE, J. L., *Un riojano en las Cortes de Cádiz*…, pp. 17-27.
[1317] Ibídem, p. 35.
[1318] Ibídem, p. 61.
[1319] SÁINZ RIPA, E., *Sedes episcopales*…, p. 267.
[1320] OLLERO DE LA TORRE, J. L., *Un riojano en las Cortes de Cádiz*…, p. 134.
[1321] VIGUERA RUIZ, R., "El discurso político de Cádiz en clave local. Iniciativas riojanas del liberalismo y conservadurismo (1810-1814)", en CABALLERO LÓPEZ, J. A., DELGADO IDARRETA, J. M., VIGUERA RUIZ, R., *El debate constitucional en el siglo XIX. Ideología, oratoria y opinión pública*, Madrid, Marcial Pons, Fundación Sagasta, 2015, p. 177.
[1322] SAN FELIPE ADÁN, M. A., "Los obispos de Calahorra y La Calzada y los conflictos Iglesia-Estado en los períodos constituyentes del siglo XIX", en CABALLERO LÓPEZ, J. A., DELGADO IDARRETA, J. M. y VIGUERA RUIZ, R. (edits.), *El lenguaje político y retórico de las constituciones españolas.*

En la misma línea de Aguiriano se puede incluir al segundo de los eclesiásticos de la diócesis que ocupó escaño en las Cortes de los primeros años constitucionales españoles, en concreto en las de 1813-1814, Bonifacio Tosantos y Hurtado de Corcuera. En el momento de su elección era canónigo de la catedral de Santo Domingo de la Calzada. En este caso su postura durante su diputación fue totalmente conservadora y absolutista, lo cual se vio corroborado no solo con sus pocas intervenciones parlamentarias, sino especialmente con la firma del 'Manifiesto de los Persas'. Fue uno de los sesenta y nueve diputados que el 12 de abril de 1814 estamparon su nombre en aquel texto favorable a la derogación de la Constitución de 1812 y de todo su edificio liberal[1323].

Pero el liberalismo de Cádiz no pretendió barrer a la Iglesia española. Como señaló La Parra, los primeros liberales españoles no concibieron un régimen que separara la Iglesia del Estado, pues aquella formaba parte intrínseca de la sociedad; no obstante, y precisamente por la estrecha y tradicional unión de la Iglesia y el Estado, la reforma de este que propugnó el nuevo sistema liberal implicaba necesariamente la de aquella. Por tanto, las reformas iniciadas en las Cortes gaditanas no tuvieron la intención de 'descristianizar' ni atacar a la religión católica, sino que deben situarse en el contexto de la reforma del Estado. El hecho religioso ni se planteó, otra cosa era la estructura eclesial y el encaje de esta en el nuevo régimen político y jurídico. La de 1812 se trató, en definitiva, de una Constitución con un carácter católico[1324]. Álvarez Junco destacaría la fundamental identificación de españolismo y catolicismo que, a pesar de venir de una larga y secular tradición, seguiría configurándose como uno de los pilares del nuevo Estado liberal[1325]. Y una de las claves se encontraba en el artículo 12 de la Constitución, que proclamó una intolerancia religiosa que no casaba con el espíritu de libertad. Su texto definitivo señaló que: "La religión de la nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra". Seguía con ello el aprobado por los franceses en la Constitución o Estatuto de Bayona de 1808, que también canonizó como

Proyectos ideológicos e impacto mediático en el siglo XIX, Oviedo, In Itinere, Fundación Práxedes Mateo-Sagasta, 2015, p. 286. Sigue a ARTOLA, M., "La España de Fernando VII…", p. 474.

[1323] Su trayectoria en DÍEZ MORRÁS, F. J., "El canónigo de la catedral de Santo Domingo de la Calzada…, pp. 90-130.

[1324] LA PARRA, E., *El primer liberalismo y la Iglesia*…, pp. 35-37.

[1325] ÁLVAREZ JUNCO, J., *Mater dolorosa*…, p. 341.

oficial la religión católica y prohibió la práctica de otras[1326]. Como han señalado varios autores, la razón principal por la que los liberales accedieron a ese nivel de intolerancia religiosa se debió a la necesidad de mantener una obligada prudencia para no concitar una firme oposición al texto constitucional[1327]. Lo apuntaría Agustín de Argüelles bastantes años después de la celebración de las Cortes gaditanas, en 1837, cuando dijo que a pesar de que muchos liberales no estaban de acuerdo, con ello se pretendió evitar una lucha frontal y violenta con el clero y sus seguidores. Indicó también que se dejó en manos de las subsiguientes y progresivas reformas la modulación de esa intolerancia. También Toreno en 1835 y Blanco White, este en 1813, incidieron en la obligación de aceptar ese texto por parte de los liberales con el fin de que los serviles aceptasen la Constitución[1328]. En realidad, como indicó Portillo, todos compartían una misma cultura católica, la religión era una seña de identidad especialmente fuerte que definía la forma de ser de la nación y de sus individuos, era signo necesario de españolidad[1329].

En el nuevo período constitucional abierto el 9 de marzo de 1820 con la jura del rey, retornó la idea de que el artículo 12 de la Constitución era la prueba de que el nuevo régimen no era una amenaza para la Iglesia. En realidad, el texto era muy claro, no obstante, las disensiones se centraron en la segunda parte del artículo, aquella que aludía a que la nación protegía la religión católica por leyes sabias y justas. Los serviles interpretaron que los poderes públicos estaban obligados a salvaguardar los derechos y privilegios tradicionales de la Iglesia, siendo por tanto un freno a las reformas. Por su parte, los liberales entendieron que con ello la Constitución otorgaba al Estado poder pleno para regular los asuntos eclesiásticos ajenos a lo espiritual. Por tanto, a partir de 1820 la jerarquía eclesiástica absolutista se valdría precisamente del artículo 12 para

[1326] HIGUERUELA DEL PINO, L., "La Iglesia y las Cortes de Cádiz", *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 24 (2002), pp. 71-72.
[1327] LA PARRA, E., *El primer liberalismo y la Iglesia*…, pp. 48-50; FERNÁNDEZ SARASOLA, I., *La Constitución de Cádiz. Origen, contenido y proyección internacional*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2011, pp. 109-114; VARELA SUANZES-CARPEGNA, J., *Política y Constitución en España (1808-1978)*…, pp. 58-60 y SUÁREZ CORTINA, M., "La ideología liberal en la historia del constitucionalismo español del siglo XIX: la cuestión religiosa", en CABALLERO LÓPEZ, J. A., DELGADO IDARRETA, J. M., VIGUERA RUIZ, R., *El debate constitucional en el siglo XIX. Ideología, oratoria y opinión pública*, Madrid, Marcial Pons, Fundación Sagasta, 2015, p. 40.
[1328] DOMÍNGUEZ, J. P., "Intolerancia religiosa en las Cortes de Cádiz", *Hispania*, 255 (2017), pp. 156-157.
[1329] PORTILLO VALDÉS, J. M., "De la Monarquía Católica a la Nación de los Católicos", *Historia y Política*, 17 (2007), p. 22.

atacar la política religiosa de los liberales[1330]. Como señaló Suárez Cortina, la protección de la religión en esa segunda parte del artículo, lo que hacía era someter la religión al Estado, y todo ataque a la religión era un ataque a aquel[1331]. Estas disensiones se podrán observar especialmente en los últimos dos años del Trienio, cuando se pretendieron afrontar las reformas más importantes relativas al clero, años en los que Pedro de Prado y Baeza, deán de las catedrales riojanas de Calahorra y Santo Domingo de la Calzada, ocupó un escaño en las Cortes defendiendo precisamente los tradicionales derechos de la Iglesia. Como se podrá comprobar en el caso de la diócesis calagurritana, el artículo 12 sirvió en determinados momentos para justificar el obligado respeto al sistema liberal e intentar amainar al clero ante las revueltas de los más absolutistas.

1. EL OBISPO ATANASIO PUYAL Y POVEDA: JOSEFINO POR OPORTUNIDAD, CONSTITUCIONAL POR CONVENIENCIA, ABSOLUTISTA POR CONVICCIÓN

La figura de Atanasio Puyal y Poveda, obispo de Calahorra y La Calzada entre 1814 y 1827, ha generado mayor interés historiográfico en los últimos tiempos gracias, especialmente, a las fundamentales investigaciones de Andoni Artola Renedo y Maximiliano Barrio Gozalo sobre la Iglesia de la época, las cuales han destacado la omnipresencia de este veterano obispo, al que se debe atribuir gran habilidad política en esos tiempos de idas y venidas[1332]. Su dilatada carrera episcopal se desarrolló en unos años intensos y fundamentales en la historia contemporánea española, pues se inició en 1790 al ser nombrado obispo auxiliar de Toledo con residencia en Madrid, apadrinado por el cardenal Lorenzana, y terminó como obispo de Calahorra y La Calzada con su fallecimiento en 1827. Cuando comenzó, todo hacía presagiar un *cursus honorum* brillante, si bien las difíciles circunstancias del momento en que vivió quizás ralentizaron su ascenso. Influyó en ello la situación del país, pero también un posicionamiento político

[1330] LA PARRA, E., "El artículo 12 de la Constitución de Cádiz, instrumento contra los liberales durante el Trienio", en SEPÚLVEDA MUÑOZ, I. y BULDAÍN JACA, B. (coords.), *La Iglesia española en la crisis del antiguo régimen*, Madrid, UNED, 2003, pp. 138-140.
[1331] SUÁREZ CORTINA, M., "La ideología liberal…", pp. 42-43.
[1332] ARTOLA RENEDO, A., "El patrocinio intraclerical en el Antiguo Régimen: curias y familias episcopales de los arzobispos de Toledo (1755-1823)", *Redes*, 21 (2011), pp. 273-300, http://revista-redes.rediris.es; *De Madrid a Roma. La fidelidad del episcopado en España (1760-1833)*, Gijón, Trea, 2013; "La alianza imposible. Los obispos y el Estado (1814-1833)", *Investigaciones históricas*, 34 (2014), pp. 155-184. BARRIO GOZALO, M., La Santa Sede y los obispos en el Trienio Liberal y el inicio de la reacción (1820-1825), Madrid, BAC, 2015.

caracterizado por actitudes de conveniencia, una buscada tibieza y un calculado oportunismo. Así, durante la ocupación francesa mostró, por lo menos hasta 1812, un claro acercamiento a José I, el cual fue decayendo a medida que avanzaron los acontecimientos en favor de la causa patriota. Sin acabar la contienda, manifestó su oposición a la Constitución, si bien no dudó en colaborar con el nuevo orden liberal que se pretendía consolidar. Tras la salida de los franceses tornó hacia un firme y sincero fernandismo, un conveniente antiafrancesamiento y un furibundo anticonstitucionalismo. Esa capacidad de modulación y adaptación, entre otras razones que se verán, le permitió alzarse en 1814 con la cabeza de la difícil y extensa diócesis de Calahorra y La Calzada. Con el retorno del liberalismo en 1820 optó por acomodarse al nuevo sistema político acatando las órdenes de la autoridad civil y asumiendo argumentos del clero más cercano al constitucionalismo. Sin embargo, su espíritu conservador volvería a florecer retornando a sus originales posiciones de defensa firme del absolutismo en 1823. Con setenta y dos años ya era muy mayor para un nuevo nombramiento episcopal, aunque tampoco ayudó su contemporización con el régimen liberal durante esos años del Trienio. Permaneció en Calahorra hasta su muerte.

El obispo es un ejemplo de la actitud acomodaticia pero también aparentemente contradictoria que adoptó parte de la alta jerarquía eclesiástica española ante las distintas circunstancias políticas que se sucedieron entre finales del siglo XVIII y la tercera década del siguiente. Fueron años de profundas transformaciones, reformas y sucesos políticos y bélicos que marcaron al país. Sin perder nunca de vista una tradicional concepción de la Iglesia y del papel que esta debía desempeñar en la sociedad como guía moral e influencia política, Puyal se amoldó a las posiciones que más le convinieron para sobrevivir en esa vorágine adaptándose con destreza a los acontecimientos. Usando su gran pericia fue capaz de salir casi indemne de todos los vaivenes, lo que denota inteligencia, experiencia y habilidad.

Puyal nació en Alpera (Albacete), entonces diócesis de Cartagena, el 2 de mayo de 1751[1333]. Estudió en el seminario murciano de San Fulgencio, en el que ingresó en 1762, y en la Compañía de Jesús, a la cual pertenecieron dos hermanos suyos. Se doctoró en Teología en la Universidad de Toledo. Entre 1775 y 1777 fue profesor en San Fulgencio y

[1333] Los datos fundamentales de su biografía en: CANDEL CRESPO, F., "Tres obispos albacetenses en la España de Fernando VII", *Al-Basit: Revista de estudios albacetenses*, 35 (2004), pp. 113-132; SÁINZ RIPA, E., *Sedes episcopales*…, pp. 269-286; ARTOLA RENEDO, A., *De Madrid a Roma.*…, 192 y 224.

en 1780 era profesor de la Universidad de Cartagena. En 1783 logró una capellanía en San Isidro el Real de Madrid[1334]. Antes de 1788 fue nombrado teólogo de cámara de la archidiócesis toledana por quien sería su mentor, el arzobispo Francisco de Lorenzana[1335]. Al abrigo del ya cardenal, en 1790 fue nombrado obispo titular de Caristo *in partibus infidelium* y auxiliar de Toledo con residencia en Madrid. Fue consagrado en la colegial de San Isidro el 8 de agosto de aquel año. Alcanzaba un puesto de gran relevancia pues, además de pertenecer a la diócesis más importante del país, ejercía su episcopado en la capital del reino rodeado de los círculos cortesanos y de poder. La archidiócesis toledana tenía dos obispos auxiliares propuestos por el arzobispo y nombrados por el rey, uno de ellos residente en Madrid y otro en Toledo[1336].

En el obispado auxiliar sustituyó al riojano Francisco Mateo Aguiriano y Gómez, que había sido nombrado para ese puesto en 1776 también por Lorenzana y que en 1789 pasó precisamente a ser obispo de Calahorra y La Calzada, tomando posesión el 9 de mayo del año siguiente[1337]. Aguiriano había sido provisor y vicario general en Méjico mientras Lorenzana ocupó ese arzobispado entre 1766 y 1772. Puyal siguió los mismos pasos de Aguiriano al pasar también del episcopado auxiliar de Toledo a la diócesis calagurritana. Ambos fueron hombres de estricta confianza de Lorenzana[1338]. Prueba de esa cercanía fue la elaboración que hizo Puyal en 1791 de una de las tres censuras al sínodo de Pistoya. Como destacó Artola Renedo, la sombra del primado se proyectó en los recursos discursivos utilizados por los censores[1339].

1.1. Al lado de los franceses

Lorenzana fue sustituido en 1800 por Luis María de Borbón y Vallabriga, el cual sería también nombrado cardenal. Era primo de Carlos IV y cuñado de Godoy al haberse casado con María Teresa de Borbón[1340]. A la llegada de los franceses, el primado no cuestionó el nuevo orden establecido, al contrario, mostró su fidelidad y sumisión a

[1334] *Mercurio histórico y político*, Madrid, Imprenta Real, abril 1783, p. 338.
[1335] Sobre la influencia de Lorenzana, arzobispo de Toledo entre 1772 y 1800, en la elección de obispos durante esos años, ver ARTOLA RENEDO, A., *De Madrid a Roma*…, pp. 111-112.
[1336] ARTOLA RENEDO, A., "El patrocinio intraclerical…", p. 276.
[1337] SÁINZ RIPA, E., *Sedes episcopales*…, pp. 230-231.
[1338] ARTOLA RENEDO, A., "El patrocinio intraclerical…", pp. 291-292.
[1339] ARTOLA RENEDO, A., *De Madrid a Roma*…, p. 193.
[1340] Para comprender la importante trayectoria eclesiástica y política del cardenal es imprescindible la obra, RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, C. M., *Don Luis de Borbón*…

Napoleón y mando por ejemplo dos curas a Bayona. Como dijo entonces el afrancesado Félix Torres Amat, obispo de Palmira y abad de San Ildefonso, era Dios quien quitaba y ponía coronas, por lo que debía acatarse la voluntad divina, máxime cuando el emperador francés había restaurado la fe en el país vecino tras las turbulencias de la Revolución[1341]. Pero a pesar de ese inicial apoyo a los franceses, ante las revueltas en la capital primada por atribuirse a la Junta de Toledo que presidía un apoyo a los franceses, y ante la primera huída de José I hacia Vitoria el 29 de julio tras la derrota de Bailén, Luis María de Borbón tornó en patriota. Varias pastorales de agosto, septiembre y octubre irían contra Napoleón introduciendo un nuevo significado a la guerra al considerarla ahora como una lucha religiosa contra el infiel[1342]. Finalmente, en diciembre de 1808, el cardenal huía de Toledo hacia Sevilla terminando en el Cádiz de las Cortes sumándose a los diputados liberales que comenzarían sus sesiones el 24 de septiembre de 1810[1343].

Puyal adoptó inicialmente la misma posición que su superior colocándose junto a los franceses, no obstante resulta muy significativa la permanencia del obispo auxiliar en Madrid a pesar de la huida del primado, siendo evidentes sus muestras de apoyo al nuevo monarca a partir de entonces. Se prolongaron incluso más allá de su renuncia al nombramiento que José I le hizo para ocupar la sede de Astorga en 1810. La llegada de los franceses comenzó a poner de manifiesto la capacidad del obispo auxiliar para amoldarse a las circunstancias políticas y salir incólume de sus contradicciones. En realidad no actuó de forma muy diferente al resto del episcopado español, pues con el establecimiento francés y la ocupación de las principales instituciones y de buena parte del territorio español, la generalidad de los obispos optaron por una actitud expectante, siendo los menos los obispos patriotas de primera hora[1344].

José I entró en Madrid el 20 de julio de 1808. Su recibimiento y los actos anejos fueron minoritarios, distantes y muy fríos. Los violentos sucesos de mayo permanecían presentes entre los madrileños[1345]. No obstante, el día 25 se celebró un solemne

[1341] LÓPEZ TABAR, J., *Los famosos traidores*…, 2001, p. 43.
[1342] RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, C. M., *Don Luis de Borbón*…, pp. 149-155.
[1343] Ibídem, pp. 164-165 y 187.
[1344] ARTOLA RENEDO, A., *De Madrid a Roma*…, pp. 265-266; MORENO ALONSO, M., *El clero afrancesado en España. Los obispos, curas y frailes de José Bonaparte*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2014, pp. 198-199.
[1345] MORENO ALONSO, M., *José Bonaparte. Un rey republicano en el trono de España*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2008, pp. 251 y 284.

ceremonial de proclamación pública en la plaza del ayuntamiento[1346]. Al día siguiente, a las doce del mediodía, José I recibió a las máximas autoridades eclesiásticas de la Corte, es decir, al obispo auxiliar, Atanasio Puyal y Poveda, al cabildo de la colegial de San Isidro, a los párrocos de la villa y a los prelados de las numerosas órdenes religiosas. En su encuentro, que duró hora y cuarto, el rey les dio a conocer las causas políticas que le habían llevado a ocupar el trono español, sin lo cual se habría visto la monarquía desmembrada y el comercio con América "aniquilado". También mencionó el interés de Inglaterra, enemigo común de Francia y España, en oponerse a la prosperidad de ambos países. Dejó claro el poder sin rival de Francia y el peligro a una guerra civil en España que dividiría las posesiones españolas de ultramar entre sus rivales. Prometió prosperidad en un breve espacio de tiempo "si se le ayudaba con la quietud y reposo", palabras que aludían a la situación tumultuosa que se vivía en el país desde hacía meses. Se ocupó seguidamente de loar las virtudes de la nueva constitución, en referencia al texto de Bayona, que según él ponía límites a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial; y manifestó que deseaba gobernar para hacer feliz a España. Como no podía ser de otra manera, y teniendo en cuenta el auditorio, se preocupó en insistir en el catolicismo de su familia y en cómo se había plasmado la catolicidad del país en el mismo texto de Bayona. Advirtió a los miembros del clero que teniendo como tenían tanto influjo en los pueblos "debian aconsejar y predicar la quietud y el reposo, cumpliendo con su santo ministerio", todo ello para evitar los desórdenes. El cronista del momento se encargó de señalar que todos los asistentes salieron convencidos de la fuerza y verdad de sus razonamientos, siendo deseable que ayudasen al logro de los fines de la nueva monarquía "por el bien de la religion y la patria"[1347]. Tal y como escribió Alcalá Galiano, la gente de talento y ciencia aceptó al nuevo rey y solo el pueblo ignorante deseaba el restablecimiento de los borbones[1348]. Entre aquellos que se encontraban muy cómodos con el nuevo monarca habría que incluir a Puyal.

Pero el día 28 se conoció la noticia de la derrota de los franceses en Bailén, con lo que el rey tuvo que salir precipitadamente de la Corte el 1 de agosto. Napoleón tomó entonces la iniciativa y con su *Grande Armée* se dirigió a Madrid, que caía rendida el 4 de diciembre[1349]. Tras ello, el 22 de enero de 1809 entró José I en Madrid por segunda vez

[1346] *Gaceta de Madrid*, núm. 99, miércoles 27 de julio de 1808, pp. 905-906.
[1347] Ibídem, pp. 904-905.
[1348] ALCALÁ GALIANO, A., *Recuerdos de un anciano*…, vol. I, p. 36.
[1349] MORENO ALONSO, M., *José Bonaparte*…, p. 297 y ss.

en medio de salvas de cañonazos y esta vez con la asistencia de una gran multitud de gente con desfiles y paradas militares, ministros y funcionarios, grandes de España, consejeros y eclesiásticos. Acudió el rey a San Isidro y el obispo Puyal, todo el cabildo, curas, beneficiados y prelados de las órdenes religiosas le acompañaron bajo palio al trono habilitado en su interior. Allí Puyal "cumplimentó á S.M. con una arenga noble, digna de su carácter, y mui propia del tiempo, lugar y demas circunstancias". Tras ello habló el propio José I y después de la misa se celebró un te deum. Volvió al Palacio Real con una gran comitiva, salvas y nuevas muestras públicas de alegría[1350].

En la *Gaceta de Madrid* del 25 de enero de 1809 se publicó la "arenga" que había pronunciado Atanasio Puyal tres días antes en la iglesia colegial de San Isidro ante José I, cuyo texto fue el siguiente:

> "Señor. En nombre de todo este clero, que se halla aqui congregado á recibir a V.M., tengo el honor de presentarle el homenage de su profundo respeto y sumision, y de dar al mismo tiempo á V.M. las gracias por haberse dignado de escoger esta real iglesia para dar en este dia el mas público y solemne testimonio de su piedad y religion, dirigiéndose á este templo para presentar al pie de los altares su corona, implorando los auxilios del Todopoderoso por la intercesion de sus dos grandes siervos, San Isisdro y Sta. María su esposa, patronos y tutelares de esta ilustre villa de Madrid, capital de la monarquía española. Si V.M. consigue tan poderosa proteccion, bien puede estar seguro que ella atraerá todas las bendiciones del cielo sobre su Real Persona para su felicidad y la de toda la nacion, no menos que para gloria y honor de la religion católica y consuelo de la iglesia, la qual debe hallar en V.M., como REI católico, todo su amparo y proteccion, y singularmente esta real iglesia con su cabildo, á quienes V.M. dispensa en este dia tan señalada merced"[1351].

La salida de José I en agosto había provocado la deserción de muchos de sus colaboradores, pero durante estos casi seis meses de ausencia del rey, Puyal se mantuvo en Madrid[1352]. Su permanencia en la Corte, el nuevo recibimiento al monarca en el que participó activamente y sus anteriores palabras denotan algo más que una simple aceptación de Bonaparte como legítimo rey. Apuntan en realidad hacia una verdadera adhesión. Además José I procuró hacer nuevos guiños hacia la Iglesia española y se

[1350] *Gaceta de Madrid*, núm. 23, lunes 23 de enero de 1809, pp. 142-144.
[1351] *Gaceta de Madrid*, núm. 25, miércoles 25 de enero de 1809, p. 152.
[1352] Su no salida de Madrid junto a José I pudo ayudar a que no se le tuviese por afrancesado y no se le abriese expediente ni causa.

preocupó de expedir cartas dirigidas a los obispos manifestando su respeto a la religión. También creó entonces un Ministerio de Negocios Eclesiásticos[1353].

Hacia finales de 1809 José I vivió los mejores días de su reinado reafirmados con su gran victoria en Ocaña[1354]. Sus planes estaban dirigidos a tomar Andalucía, y Sevilla sería finalmente ocupada el 1 de febrero de 1810. Puyal participó en ese ambiente de euforia de la Corte josefina y el 25 de diciembre de 1809 presidió la celebración en el Palacio Real de una solemne misa, siendo recibido por el rey junto con el cabildo de San Isidro[1355]. Su cercanía a José I tuvo su recompensa unos días después, el 7 de enero de 1810, cuando le nombró Caballero de la recién creada Orden Real de España[1356], condecoración con la que el rey pretendía crear una nueva elite social[1357].

Todo parecía discurrir a favor de José I, a punto de hacerse con el control de todo el territorio español, cuando su hermano Napoleón le sorprendió con la aprobación del decreto de 8 de febrero de 1810 por el que se anexionaba para Francia los territorios al norte del Ebro creando gobiernos en Cataluña, Aragón, Navarra y Vizcaya, a los que en mayo se sumarían otros dos en Burgos y Valladolid[1358]. Paradójicamente, lo que ganaba en España, lo perdía por Francia. En medio de esas conflictivas relaciones fraternales, el 16 de junio José I recompensaba de nuevo la fidelidad de Puyal nombrándole obispo de Astorga, pero para su sorpresa la respuesta fue negativa.

Como se verá, Puyal no aceptó la sede asturicense por un repentino acceso antifrancés o patriota. En este momento es especialmente interesante traer las palabras que el riojano Juan Antonio Llorente escribió acerca de la postura política de Puyal con respecto a los franceses. Están escritas en su *Defensa canónica y política de don Juan Antonio Llorente*, obra publicada en 1816, apenas dos años después de la salida definitiva de José Bonaparte de España. El artículo IV de la obra se refiere a su firme adhesión a José I como una muestra de obediencia a Fernando VII y amor verdadero a la patria. Con sus palabras Llorente quería denunciar el trato que se le estaba dando por su pasada

[1353] MORENO ALONSO, M., *José Bonaparte*..., pp. 303-304.
[1354] Ibídem, pp. 312-313.
[1355] *Gaceta de Madrid*, núm. 361, martes 26 de diciembre de 1809, p. 1.576.
[1356] *Gaceta de Madrid*, núm. 10, miércoles 10 de enero de 1810, p. 43; *Diario de Madrid*, núm. 11, jueves 11 de enero de 1810, p. 43.
[1357] DUFOUR, G., "Las relaciones intersociales durante la Guerra de la Independencia", en MIRANDA RUBIO, F., *Guerra, sociedad y política (1808-1814)*, vol. I., Universidad Pública de Navarra, Gobierno de Navarra, 2008, p. 243.
[1358] MORENO ALONSO, M., *José Bonaparte*…, p. 329 y 333.

colaboración con los franceses, siendo precisamente uno de sus juzgadores Puyal, que ya era obispo de Calahorra, y que para Llorente, conocedor como pocos de la Corte josefina, había sido uno de los más firmes servidores de José I. De él dice:

> "El reverendo D. Atanasio Puyal juró al rey Josef, y le manifestó adhesion visitándolo al frente del clero de Madrid, cuyas arengas pronunció en julio de 1808, enero de 1809 y otras varias veces; concurrió á las visitas voluntarias de Corte los domingos y otros dias; sirvió como obispo auxiliar de Madrid en varias concurrencias solemnes del rey á la iglesia de San Isidro; puso en execucion diferentes comisiones del gobierno comunicadas por el ministerio; y practicó en fin todo lo que pudiera practicar otro qualquiera, por lo qual el rey Josef le hizo caballero y comendador de la orden que fundó, intitulada *real orden de España*. Esto no obstante, Fernando VII le nombró despues obispo de Calahorra; el papa Pio VII le libró su institucion canónica, y ahora es mi prelado por razon de origen"[1359].

Estas breves notas, aunque escritas con evidente resentimiento, no dicen en realidad nada que no se haya podido ver en las líneas anteriores acerca del apoyo político de Puyal durante los primeros años del reinado josefino. Pero es que Llorente indica además que Puyal no había sido de aquellos que se limitaron a jurar y servir a José I en junio y julio de 1808, en esos primeros momentos hasta su primera salida de Madrid, "sino de los que han permanecido firmes hasta 1812 y 13"[1360]. Llorente conocía muy bien al obispo auxiliar, pues como consejero del rey había estado presente de forma habitual en los actos del Palacio Real, y allí se juntaba con la elite social madrileña, entre la que estaba el obispo[1361]. Con sus palabras apuntaba hacia una fidelidad consolidada y prolongada hasta prácticamente el final de la ocupación francesa. Por tanto, el rechazo de la sede episcopal de Astorga no se debió a una súbita postura patriótica de Puyal, sino a motivos eclesiales y jerárquicos como a continuación se podrá ver. Hay que volver a señalar que, a pesar de las trabas de su hermano Napoleón, José vivía sus mejores momentos en España tras sus victorias del sur, y nada ni nadie, entre ellos Puyal, presagiaban ni la ruina política, ni la derrota militar.

La huída del cardenal Luis María de Borbón y Vallabriga hacia Sevilla y Cádiz había dejado a los dos obispos auxiliares toledanos como cabezas de la archidiócesis. Puyal lo hacía desde Madrid y Alfonso Aguado y Jaraba desde Toledo. La historiografía

[1359] LLORENTE, J. A., *Defensa canónica y política de don Juan Antonio Llorente contra injustas acusaciones de fingidos crímenes*, París, Imprenta de Plassan, 1816, pp. 75-76.
[1360] Ibídem, p. 75.
[1361] DUFOUR, G., *Juan Antonio Llorente*…, p. 159.

ha tenido a este por afrancesado[1362], cuando en realidad ambos obispos auxiliares siguieron similares trayectorias ligadas a los franceses. Una de las más significativas fue no huir a Sevilla con su arzobispo. Prueba de su compromiso político es que los dos fueron nombrados obispos el 13 de junio de 1810 por José I, Puyal de Astorga y Aguado de Calahorra y La Calzada, dos de las sedes que la nueva monarquía había declarado vacantes por abandono de sus titulares[1363]. También ambos fueron agraciados en enero de 1810 con la Orden Real de España. Tal y como señaló Barbastro, el embajador Laforest destacó su merecimiento para tal condecoración[1364]. Pero un hecho determinó que tiempo después, especialmente con la vuelta del absolutismo, el primero fuese tenido por un patriota y el segundo por un indigno josefino, la distinta respuesta al nombramiento. Mientras Puyal lo rechazó, Aguado aceptó, si bien no llegaría a tomar posesión por la firme oposición del clero diocesano calagurritano, que se mostró prácticamente unánime a favor del ausente Aguiriano[1365]. José I también nombró entonces obispos a Félix Torres Amat para Osma, a fray Miguel Santander para Sevilla y a Cayetano Muñoz para Málaga. Todos eran previamente obispos titulares *in partibus infidelium*. A Diego López de Gordoa, que no lo era, lo nombró para la silla de Zamora. José I tenía, no obstante, un gran problema, la inexistente comunicación con Roma y su más que probable veto a los nombramientos. Además de su afrancesamiento, o por lo menos su cercanía a la nueva monarquía, Artola Renedo apuntó alguna explicación más sobre la elección de todos ellos. En primer lugar, que la mayoría tenía experiencia en el gobierno diocesano, pues todos menos López de Gordoa eran ya obispos; y en segundo lugar que eran eclesiásticos consagrados, salvándose así una importante traba canónica, al faltarles únicamente la confirmación del vínculo por Roma[1366].

La presencia de Puyal en esa nómina josefina y la respuesta que ofreció en su rechazo permite concluir que mantenía una evidente cercanía con las autoridades francesas. Esto nos habla de que aquella corte denominada intrusa vio en él una actitud muy favorable, o por lo menos no contraria, que permitió pensar en él para ocupar una de las sede vacantes y considerarle como un candidato óptimo e idóneo. Sin duda alguna una

[1362] LÓPEZ TABAR, J., *Los famosos traidores*…, p. 90.
[1363] *Gaceta de Madrid*, núm. 167, sábado 16 de junio de 1810, p. 704.
[1364] BARBASTRO GIL, L., *El episcopado español y el alto clero en la Guerra de la Independencia (1808-1814). La huella del afrancesamiento*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 2013, p. 128.
[1365] SÁINZ RIPA, E., *Sedes episcopales*…, pp. 254 y ss.
[1366] ARTOLA RENEDO, A., *De Madrid a Roma*…, pp. 280-281; *Gaceta de Madrid*, núm. 167, sábado 16 de junio de 1810, p. 704.

posición de Puyal beligerante y claramente opuesta a los franceses posiblemente le habría llevado a huir de Madrid y por supuesto no se le habría propuesto la silla episcopal de Astorga. Como ha señalado Rodríguez López-Brea, los cabildos de las catedrales de Toledo y Sevilla y sus obispos auxiliares estuvieron muy cercanos a las nuevas autoridades. Los canónigos y prebendados de estas dos sedes las declararon vacantes como si el cardenal Luis María de Borbón hubiese muerto o dimitido. La mayor parte de ellos convivieron pacíficamente con los franceses, algunos para no perder sus emolumentos, pero otros por verdadera convicción. Este mismo autor dice en concreto en referencia a Puyal que "Tampoco faltó quienes sirvieron al rey Bonaparte más activamente. En esto ocuparon un lugar de honor los obispos auxiliares de Madrid, Toledo y Sevilla, monseñores Aguado, Puyal y Muñoz respectivamente, sobre todo estos dos últimos"[1367]. De la misma opinión es Moreno Alonso, que aunque indicó que Puyal aceptó al Intruso de manera circunstancial, opinó como Llorente al decir que manifestó su total adhesión a José I, siendo sus hechos evidentes. Este mismo autor incide en la idea que defendemos, la de atribuir a Puyal una gran habilidad y capacidad para estar en cada momento con quien mandaba[1368]. Higueruela del Pino también lo incluye entre los colaboradores[1369]. Barbastro Gil, uno de los grandes estudiosos del alto clero afrancesado no dudó en denominarlo como afrancesado, también colaboracionista y afín al régimen josefino[1370]. Finalmente Dufour también incluye a Puyal entre la elite social que se quedó en Madrid en el verano de 1811, con el patriarca de Indias, Ramón José de Arce, José Marchena, y a los edecanes, ministros y consejeros de Estado[1371].

En fin, para corroborar todo lo anterior no hay sino que leer el escrito de rechazo que Puyal hizo llegar al ministro de Negocios Eclesiásticos, un texto sin duda muy meditado[1372]. En él destaca en primer lugar una extrema cordialidad y un respeto que va más allá de las obligadas formas requeridas en una misiva de estas características. Por otro lado hay un explícito reconocimiento de José como rey, no existe ningún reproche de carácter político, ni se aprecia oposición alguna a su ejercicio de la soberanía sobre la nación española en perjuicio de la dinastía borbónica depuesta. En definitiva, de las

[1367] RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, C. M., *Don Luis de Borbón*…, pp. 185-186. En realidad Aguado lo era de Toledo y Puyal de Madrid.
[1368] MORENO ALONSO, M., *El clero afrancesado*…, p. 210.
[1369] HIGUERUELA DEL PINO, L., "Mentalidad del clero…", pp. 55-128.
[1370] BARBASTRO GIL, L., *El episcopado español*…, pp. 139, 204.
[1371] DUFOUR, G., *Juan Antonio Llorente*…, p. 159.
[1372] ADC, leg. 7/15/1/1.

palabras de Puyal ni mucho menos se deduce que considerase a José I un rey intruso. Tras agradecer el nombramiento, su argumentación de rechazo es meramente canónica al insistir en que entendía que contravenía las normas de la Iglesia por ser esta la que debía proceder a la sustitución de un obispo por otro y no el rey. Se podría pensar que sus argumentos eran una estratagema para camuflar una posición política contraria a los franceses pero, como se ha señalado, no hay ninguna expresión en la que se atisbe el más mínimo rechazo al rey, además todos sus hechos y actitudes previas habían seguido una línea de fidelidad a las nuevas autoridades. En su texto agradecía que se le hubiese hecho esa propuesta y dice, por ejemplo, que "Respeto profundamente como devo la soberana resolucion", o "devo agradecer á S. M. tanta bondad". No pierde la ocasión para alabar a Napoleón diciendo que si aceptase el episcopado "Sucederán todos los errores y escándalos de un cisma, los mismos que vieron con dolor y lagrimas todos los buenos pocos años ha en Francia, de resultas de semejantes novedades; las cuales huvieran arruinado en ella la Religion Catolica, si el Emperador no hubiera acudido á buscar su remedio en la autoridad del Sumo Pontifice". Habla del emperador como "augusto hermano". También incide en que los problemas que se ocasionarían por el rechazo popular al que se enfrentaría como obispo intruso, irían al final en contra de "los intereses de S. M." porque "¿Cómo ni porque respeto puede ser conducente para la causa publica, ni para S. M. quando se halla la Nacion, y aquel Pais en la maior conbulsion politica, levantar aora otra nueva revolucion religiosa?". A continuación apela al "buen corazon de S. M." al que atribuye "deseos sinceros de la Paz"[1373].

En realidad, si la negativa hubiese sido hecha para mostrar su oposición a los franceses y a la nueva dinastía bonapartista, no habría incluido tantas alabanzas. La capacidad de acomodación de Puyal a las distintas situaciones políticas del país a lo largo de su carrera episcopal fue constante. Por tanto, su postura estuvo relacionada con la idea de que se iba a producir una vulneración de las normas de la Iglesia, con un evidente entrometimiento de la Corona en ellas, y por el miedo al posible rechazo del pueblo y del clero de la diócesis de Astorga al existir un obispo titular, aunque estuviese huido. No es posible atribuirlo a un antiafrancesamiento que no era tal. Hay que recordar que Puyal, tras su negativa, continuó como máxima autoridad eclesiástica en Madrid sin el mayor problema ni represalia. Si su posición contraria al ofrecimiento de José I hubiese sido por motivos políticos, no habría podido continuar en su silla episcopal madrileña. Sáinz Ripa

[1373] Dos copias de la carta remitida por Puyal se conservan en ADC, leg. 7/15/1/1.

y Candel Crespo, defensores de una interpretación estrictamente antifrancesa de su respuesta -"gallarda" dice el segundo-, sí señalaron que la carta tuvo consecuencias, pero en realidad fueron patriotas y no francesas, en concreto la suspensión de su sueldo como capitular toledano en enero de 1811, si bien parece que en realidad fue por su no presencia en el mismo[1374]. Sin embargo, Revuelta consideró, sin la menor duda, que su nombramiento para Astorga era un premio a su adhesión francesa[1375].

1.2. La habilidad política de un obispo sagaz

Tuvieron que pasar bastantes meses más para que comenzase a modificar su posición y fue a raíz del viraje de la situación como consecuencia de la evolución de la guerra. El 22 de julio de 1812 se produjo la derrota francesa de los Arapiles y el 10 de agosto José I salía otra vez de Madrid en dirección a Valencia acompañado de 18.000 militares, de sus ministros y de una multitud de franceses y españoles temerosos de la nueva deriva de la situación[1376]. Esta era muy diferente a la de 1808. Puyal permaneció en Madrid, y no solo eso, sino que comenzó a colaborar con las nuevas autoridades surgidas de la nueva legalidad constitucional que apenas había sido estrenada medio año antes. El 1 de septiembre se instaló en la sala principal de la Cárcel Real de Madrid la junta preparatoria destinada a facilitar la elección de diputados de la provincia para las Cortes ordinarias de 1813, de acuerdo con el decreto de 23 de mayo de las vigentes Cortes de Cádiz. Entre sus nueve miembros se encontraba Atanasio Puyal[1377].

El cambio político de Puyal esta vez sí era evidente y tras la nueva ocupación francesa de la capital en noviembre del mismo año, salió de ella. El rey comprobó entonces que muchos de los españoles que le habían apoyado, no habían dudado en cumplimentar a Wellington tras la entrada de los ingleses en Madrid durante el verano. Como señaló Moreno Alonso, en esos momentos "el cambio de partido fue un fenómeno generalizado entre aquellos servidores de elevada formación intelectual"[1378]. Tras su salida, Puyal fue nombrado gobernador del arzobispado por su huido arzobispo Luis

[1374] SÁINZ RIPA, E., *Sedes episcopales*…, p. 273; CANDEL CRESPO, F., "Tres obispos…", p. 119.
[1375] REVUELTA GONZÁLEZ, M., "La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)", en GARCÍA VILLOSLADA, R. (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, tomo V, Madrid, BAC, 1982, p. 28.
[1376] MORENO ALONSO, M., *José Bonaparte*…, p. 362.
[1377] *Diario de Madrid*, núm. 251, lunes 7 de septiembre de 1812, p. 277.
[1378] MORENO ALONSO, M., *José Bonaparte*…, pp. 369-370.

María de Borbón, encargándose de las vicarías de Ciudad Real, Alcaraz, Cazorla, Huéscar y pueblos de Toledo y Talavera[1379].

Pero en modo alguno se debe entender que Puyal se hizo constitucional. Al contrario, a medida que se fue haciendo pública y poniendo en práctica la obra reformadora de Cádiz, Puyal fue cimentando su anticonstitucionalismo. Pronto sintió un verdadero rechazo a la Constitución y lo manifestó en público. Su conservadurismo, especialmente en cuestiones eclesiásticas, quedó patente cuando en marzo de 1813 tuvo que publicar los decretos sobre la supresión de la Inquisición aprobados por las Cortes de Cádiz y destruir los símbolos del Santo Oficio. Fiel a su postura ultramontana se opuso a ello, prefiriendo renunciar a su cargo de gobernador del arzobispado antes que cumplir lo ordenado. Lo hizo en mayo de ese año, aunque se dieron explicaciones personales para su justificación[1380]. A pesar de ello, en el mes de julio volvería a formar parte de una nueva junta de electores en la capital, esta vez celebrada con gran desorden y en medio de un ambiente revuelto en el que "ni la moderacion exemplar del ilustrísimo señor obispo auxiliar de Madrid, ni los fuertes campanillazos pudieron imponer el debido silencio"[1381]. En mayo de 1814, coincidiendo con el sexto aniversario de la muerte de Daoiz y Velarde, y olvidado su apoyo al francés, se sumaría a la exhumación de los restos de los héroes del 2 de Mayo[1382]. El colofón a todo ello llegaría el 30 de mayo, menos de un mes después de la derogación de la Constitución de Cádiz por Fernando VII, cuando en una solemne misa en San Isidro con motivo de la onomástica del rey, presidió la celebración y dio gracias a Dios por el feliz regreso al trono del rey y por un reinado "en bien de la religion y de la patria"[1383].

Todas estas actitudes de los últimos meses coadyuvaron para que unas semanas después Puyal fuese propuesto y nombrado para la sede episcopal calagurritana. Además, su famosa renuncia a la silla de Astorga ofrecida por José I, aunque realizada por otras razones como se ha visto, se convirtió ahora en un mérito patriota y ayudaría a su ascenso. Porque tras la Guerra de la Independencia Fernando VII tuvo que comenzar a

[1379] RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, C. M., *Luis María de Borbón*…, p. 227.
[1380] Ibídem, pp. 227-228; JIMÉNEZ DE GREGORIO, F., "La Guerra por la Independencia en Toledo y su provincia a la luz de nuevos documentos (1808-1815)", *Anales toledanos*, 29 (1992), pp. 240 y 242.
[1381] *Diario de Madrid*, núm. 191, sábado, 10 de julio de 1813, p. 39.
[1382] *Coleccion de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes ordinarias desde 25 de setiembre de 1813, dia de su instalacion, hasta 11 de mayo de 1814, en que fueron disueltas*, tomo V, Madrid, Imprenta Nacional, 1821, pp. 164-166.
[1383] *Diario de Madrid*, núm. 150, lunes 30 de mayo de 1814, p. 607.

pensar en el nombramiento de 21 obispos para sus sedes vacantes. Para ello llevó a cabo una selección episcopal que tuvo en cuenta principalmente la fidelidad que había observado a su persona desde tiempos de la contienda y la cercanía a sus postulados. Pero eso no fue suficiente, pues hubo condicionantes que marcaron las distintas elecciones. Los más importantes fueron la necesidad de contar con las elites para llevar a cabo los nombramientos, y en concreto con la Cámara de Castilla, que era quien proponía una serie de nombres; en segundo lugar la búsqueda de una clara y obligada experiencia eclesiástica de los candidatos, especialmente en los casos de los obispados más complejos; y finalmente el rechazo de algunos miembros del alto clero a su nombramiento, lo que, como ya vimos en el caso de Puyal con respecto a José I, no significaba ni mucho menos un rechazo a Fernando VII[1384].

Una de las primeras mitras que se consultaron a la Cámara de Castilla fue precisamente la de Calahorra y La Calzada, el 6 de julio de 1814, apenas dos meses después de la derogación constitucional. El grupo en el que se incluyó a Puyal lo completaban Vicente Ruiz Albillos, Manuel Ros y Medrano que sería nombrado a finales del mismo año obispo de Tortosa, Ignacio Roda y Pamías, obispo de León también a finales de año, Antonio de la Riva, Alfonso Cañedo, obispo de Málaga en 1815, y Antonio Umbría, obispo electo de Valladolid en 1822, todos de corte fernandista[1385]. Junto a la sede calagurritana también se consultaron entonces las de Zamora y Málaga, pudiéndose destacar que buena parte de los propuestos para las tres sedes eran eclesiásticos con experiencia política durante los seis años anteriores. Todos habían mostrado en mayor o menor grado su fidelidad al rey, aunque seis habían participado en las Cortes liberales, si bien formando parte del grupo absolutista, no en vano tres habían firmado el anticonstitucional 'Manifiesto de los Persas' el 12 de abril de 1814. Por otro lado, la mayoría ya habían hecho méritos para alcanzar un episcopado antes de 1808. Además, todos los candidatos tenían una dilatada experiencia, pues habían alcanzado altas cotas en la carrera eclesiástica, siendo obispos, canónigos o vicarios generales[1386]. En definitiva, Fernando VII tuvo que contar no solo con la fidelidad de los propuestos, sino con otras circunstancias no menos importantes.

[1384] ARTOLA RENEDO, A., "La alianza imposible…", p. 163.
[1385] GIL NOVALES, A., "Ruiz Albillos, Vicente", "Ros y Medrano, Manuel", "Roda y Pamias, Ignacio Ramón de", "De la Riva, Juan Antonio", "Cañedo y Vigil, Alfonso", "Umbría, Antonio de", *Diccionario biográfico…*
[1386] ARTOLA RENEDO, A., "La alianza imposible…", pp. 164-166.

El caso de Atanasio Puyal tiene interés dada su inicial cercanía a los franceses y las dudas que le persiguieron. Su postura siempre indefinida y acomodada a las circunstancias dificultó su catalogación hasta por la alta jerarquía eclesiástica y se prolongó aún pasada su aventura afrancesada. El nuncio Pietro Gravina, en su memoria enviada a Roma en 1814, clasificó a unos obispos como *adherenti*, entre los que incluía a los más fieles a la Santa Sede, y a otros como miembros del partido borbónico o regalista. Los primeros, los más ultramontanos, eran mayoría. Entre los segundos, tal y como señaló Artola Renedo, incluyó sorprendentemente a Puyal[1387]. Quizás se debió a su pertenencia a la archidiócesis del polémico Luis de Borbón y el desempeño de importantes cargos en ella. Es una muestra de la interesada indefinición en la que navegó el ya propuesto obispo de Calahorra y La Calzada. Sin embargo, su rechazo a la oferta josefina fue reinterpretado y pudo pesar o convencer más, con lo que su ascendiente fue creciendo entre los patriotas, a lo que ayudaría su verdadera postura política conservadora. Finalmente el 26 de septiembre de 1814 fue nombrado obispo calagurritano. La diócesis, de gran antigüedad y extensión, se caracterizaba por la heterogeneidad de su geografía y de sus habitantes, no en vano se incluía casi todo el territorio de La Rioja, zonas del norte de Soria, del este de Burgos y de la ribera Navarra, prácticamente toda la provincia de Álava, buena parte de la de Vizcaya, Bilbao incluido, y algunas zonas del suroeste de Guipúzcoa. Esta diversidad complicaría aún más los inestables períodos políticos que estaban por llegar, en los cuales Puyal tuvo que afrontar graves problemas causados por la implicación política y bélica del clero más reaccionario, que protagonizó varios episodios levantiscos durante el Trienio Liberal, y de otros curas liberales[1388].

Ya en Calahorra los problemas con su clero, aunque de otra índole, comenzaron bien pronto. Durante sus primeros años tuvo que tomar decisiones drásticas con el fin de atajar las costumbres relajadas del clero bajo[1389]. Era notoria y pública la vida licenciosa de ciertos eclesiásticos dados a la mancebía y al juego[1390]; otros empleaban su tiempo en

[1387] ARTOLA RENEDO, A., *De Madrid a Roma*…, pp. 296-297.
[1388] Acerca de los años previos al Trienio Liberal, CAÑAS DÍEZ, S., "Trono y Altar durante el Sexenio Absolutista: el obispo Puyal y la Iglesia de Calahorra (1814-1820), *Kalakorikos*, 23 (2018), pp. 185-214.
[1389] Sobre los escándalos, excesos e irreverencias en Navidad, ADC, leg. 7/15/2d.
[1390] Un interesante ejemplo de ese clero disoluto y relajado de esta diócesis lo podemos ver en el sacerdote riojano-alavés Santiago González Mateo a través de su propio testimonio, el cual ha sido estudiado en: PÉREZ ESCOHOTADO, J., *Vida trágica de D. Santiago González Mateo, Job del siglo XVIII y XIX*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2001 y PÉREZ ESCOHOTADO, J. (ed.), *Santiago González*

hacer negocios, siendo sus usos, costumbres y lenguaje más propios de seglares que de sacerdotes[1391]. Además cumplían lo justo con sus obligaciones litúrgicas y, aunque no parece que fuese una generalidad, sí estaba extendida la ociosidad cuando no había actos religiosos que oficiar[1392].

Fue durante el sexenio absolutista cuando ajustó cuentas con los franceses y sus colaboradores, y también con el primer constitucionalismo. El 29 de mayo de 1817 el secretario del despacho de Gracia y Justicia remitió a los obispos un oficio en el que les solicitó que informasen acerca de la utilidad política de una amnistía general para los que habían seguido a José I y los que se habían adherido a las ideas constitucionales de Cádiz, ambos perseguidos con el retorno de Fernando VII y la derogación de la Constitución de 1812[1393]. El informe de Puyal fue demoledor. Comenzó señalando que tenía gran experiencia sobre el asunto por haber sido testigo de bastantes sucesos y que iba a hablar como particular y no como obispo, cuando en realidad era por su cargo eclesiástico por el que se le pedía consejo[1394]. En su texto se mostró totalmente belicoso no contra el pueblo adherido a ambos grupos, sino contra aquellos que habían sido las "cabezas principales" del que denominó "partido Intruso", y de los "revolucionarios" constitucionales. Afirmó que conocía demasiado a los principales de ambos partidos, siendo totalmente cierto, pues había estado muy cerca como se ha podido ver arriba. De todos ellos dijo que "son perversísimos y perjudicialísimos en cualquier sociedad". Los primeros porque se habían unido a los enemigos exteriores, añadiéndose la traición al que para él ahora el legítimo rey, es decir, Fernando VII, y a la patria. Señaló que se hicieron aún peores que los franceses por su astucia, encono y crueldad, calificándoles de "traidores alevosos". Para mayor abundamiento, dijo que eran impíos e irreligiosos que se jactaban de no ejercer actos religiosos. Lo apoyó diciendo que él lo había visto por haber residido entonces en Madrid "y mi memoria se estremece con la memoria de los sacrílegos e inauditos insultos que hicieron estos traidores", trayendo como ejemplo el carnaval celebrado en 1810 por los españoles. Todo ello lo mezclaba con la actividad de las "impías logias de

Mateo. Inventario de disidencias, suma de calamidades. La vida trágica del Job del siglo XVIII y XIX, Logroño, Pepitas de calabaza, 2010.

[1391] Carta dirigida a los curas de Aldeanueva de Ebro, Rincón de Soto, Murillo de Calahorra y Pradejón, ADC, leg. 7/15/2a.

[1392] CAÑAS DÍEZ, S., "Iglesia y prensa española frente a la unificación de Italia. Sagasta y el debate sobre el poder temporal del Papa", *Brocar*, 34 (2010), pp. 81-82; SÁINZ RIPA, *Sedes episcopales*…, pp. 276-277.

[1393] PERLADO, P. A., *Los obispos españoles ante la amnistía de 1817*, Pamplona, Eunsa, 1971, p. 19.

[1394] El borrador de la contestación lo hemos podido leer en ADC, leg. 7/15/1/2. Además, se incluye transcrita en las páginas 221-226 de la citada obra de Perlado.

francmasones". Estas palabras transmiten un claro resentimiento, pues en las cuestiones religiosas no se ajustaba a la realidad, habiendo sido él mismo patrocinador, protagonista y oficiante de ceremonias en honor de José I[1395].

Sobre los constitucionales, fue si cabe más crítico. Dijo que habían formado una nueva Constitución sobre ideas y principios revolucionarios y subversivos, siendo para él mucho más perjudiciales al Estado, al rey y a la religión que los afrancesados. Sirva para entender la concepción de Puyal sobre estos el siguiente párrafo:

> "El principio que establecieron de la Soberanía del pueblo para seducirle e infatuarlo, el horror que le inspiraban a la Monarquía y el Monarca bajo el nombre de déspota y despotismo, el amor a la igualdad, libertad e independencia, la libertad de imprenta para esparcir francamente sus máximas y errores, su odio a todo tribunal que pusiese freno a la impiedad, el desprecio de los Institutos Religiosos, la persecución del clero y sus prelados para quitar todo respeto a la Religión y su influjo en las costumbres públicas, la astucia, el ardor y la rapidez con que procuraron propagar estas perniciosas ideas en todo el Reino por sus escritos y por medio de sus emisarios, con otras mil maquinaciones, en todo esto no fueron inferiores a los impíos revolucionarios de Francia a quienes tomaron por modelo"[1396].

La posición de los constitucionales era para él más grave, pues muchos de los afrancesados entendía que habían seguido a José I por error, sin duda pensaba en su propia situación. Sin embargo, para él aquellos lo habían hecho premeditadamente. En su texto no perdió la ocasión de criticar la actitud que adoptaron algunos de los seguidores de los franceses que permanecieron en España, los cuales, según él, anduvieron los primeros días buscando ocultarse, aprovechando finalmente para declararse constitucionales. En realidad Puyal, a pesar de no haber sido nunca un constitucional, no anduvo muy lejos de esa estrategia que, por tanto, conocía sobradamente. En conclusión, terminó informando que juzgaba inconveniente la concesión de una amnistía general, ni contemplar excepción alguna, debiéndose, por el contrario, adoptar medidas radicales contra ellos[1397]. Como señaló Perlado, el obispo de Calahorra se encontró entre los más duros[1398], apreciándose su odio hacia los anteriores.

[1395] PERLADO, P. A., *Los obispos españoles*…, pp. 222-223.
[1396] Se ha transcrito de ibídem, p. 224.
[1397] PERLADO, P. A., *Los obispos españoles*…, pp. 225-226.
[1398] Ibídem, pp. 65-72.

2. LA CONSTITUCIÓN DE NUEVO EN VIGOR: LA DISOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN DE LOGROÑO

El Trienio Liberal se abrió en la diócesis calagurritana de manera especialmente simbólica, pues la primera decisión amparada en la nueva legalidad constitucional fue nada menos que la ruptura con una de las instituciones más controvertidas de la historia española, el Tribunal de la Inquisición, lo que afectaba de manera directa a la sede que tenía en Logroño. Por decreto de 9 de marzo de 1820, mismo día de la jura de la Constitución de Fernando VII, quedó suprimido en España dicho Tribunal, y lo hizo de forma prácticamente definitiva, pues aunque su derogación expresa se hizo años después, en 1834, nunca más se restableció como tal y con la forma con la que había venido desarrollando su jurisdicción desde época medieval. Los obispos, a través de las Juntas de Fe diocesanas, asumirían en 1820 algunas de sus competencias, pero no es posible asimilarlas a aquel denostado e impopular Tribunal[1399]. El breve texto de supresión decía:

> "Considerando que es incompatible la existencia del Tribunal de la Inquisicion con la Constitucion de la Monarquía Española, promulgada en Cadiz en 1812, y que por esta razon le suprimieron las Cortes generales y extraordinarias por Decreto de 22 de febrero de 1813, previa una madura y larga discusion, oida la opinion de la Junta formada por Decreto de este dia y conformandome con su parecer, he venido en mandar que desde hoy quede suprimido el referido Tribunal en toda la Monarquía, y por consecuencia el Consejo de la Suprema Inquisicion, poniendose inmediatamente en libertad á todos los presos, que estén en sus cárceles por opiniones políticas ó religiosas, pasandose á los R. R. Obispos las causas de estos últimos en sus respectivas Diócesis, para que las sustancien y determinen con arreglo en todo el espresado Decreto de las Cortes estraordinarias. Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente á su cumplimiento"[1400].

[1399] Esta investigación no es la apropiada para hacer un recorrido histórico por el Tribunal de la Inquisición de Logroño. Existen varios trabajos que cubren este apartado: SIMÓN DÍAZ, J., "La Inquisición en Logroño, 1570-1580", *Berceo*, 1 (1946), pp. 89-119; "La Inquisición en Logroño, 1580-1600", *Berceo*, 3 (1948), 83-96; REGUERA ACEDO, I., *La inquisición española en el País Vasco*, San Sebastián, Txertoa, 1984; HENNINGSEN, G., *El abogado de las brujas*, Madrid, Alianza, 1983; CRISTÓBAL MARTÍN, M. A., "La Inquisición de Logroño: mentalidad popular en el agro riojano", *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja*, t. II, Logroño, 1986, pp. 83-90; ZINSKO GARMENDIA, B., "El tribunal inquisitorial de Logroño", *Brocar*, 13 (1987), 57-63; REGUERA ACEDO, I., "Inquisición y élites de poder en el País Vasco: el tribunal de Logroño", en IMÍZCOZ BEUNZA, J. M., *Élites, poder y red social: las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Bibao, Universidad de País Vasco, 1996, pp. 83-100; TORRES ARCE, M., *Inquisición, regalismo y reformismo borbónico. El tribunal de la Inquisición de Logroño a finales del Antiguo Régimen*, Santander, Fundación Marcelino Botín, Universidad de Cantabria, 2006; RAMALLE GÓMARA, E. y AZURMENDI INCHAUSTI, M. (eds.), *Inquisición y brujería. El auto de fe de Logroño de 1610*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010.

[1400] MIRAFLORES, M. de, *Documentos*…, p. 93.

Logroño era desde el siglo XVI la sede de uno de los más importantes tribunales[1401]. Su relevancia venía dada principalmente por su estratégica situación geográfica, pues incluía las complejas tierras vascas y navarras, y se encontraba lindando con Francia. Abarcaba, según Zinsko Garmendia, cerca de 33.000 kilómetros cuadrados, en concreto las actuales provincias de La Rioja, Navarra, Álava, Vizcaya y Guipúzcoa; las tierras de Ágreda, en Soria; la Bureba y el norte de la actual provincia de Burgos; y buena parte de la de Cantabria[1402].

En el Archivo Histórico Provincial de La Rioja se conserva un documento excepcional cuya relevancia estriba en que posiblemente sea el último que se expidió en el Tribunal de la Inquisición de Logroño. Se trata de la que puede considerarse acta de disolución definitiva del mismo tras doscientos cincuenta años de actividad en la ciudad[1403], pues en su texto se recogen los actos liquidatorios, inventario de papeles y libros, y guarda de los mismos, todo realizado con el fin de dar cumplimiento al arriba trascrito decreto de supresión. Dicho Tribunal logroñés nunca se volvió a constituir, por lo que la importancia del acto y del documento que lo recogió es evidente[1404].

El 11 de abril de 1820, apenas un mes después de la jura constitucional, se juntaron en la sede de dicho Tribunal el juez de primera instancia interino de la ciudad, Luis de Lemos Gil de Taboada; Cecilio Lasuén, vicario de Logroño autorizado para este acto por el vicario general de la diócesis; y Bernardo Aguillo, administrador de las rentas reales del partido de Logroño nombrado para este asunto por Francisco Clemente, intendente de la provincia de Soria, máxima autoridad política territorial en ese momento. Dicha junta se constituyó por mandato del ministerio de Hacienda, el cual en fecha 27 de marzo había remitido al intendente de la provincia unas instrucciones para llevar a cabo la actuación. Este se lo notificó el 4 de abril al juez interino de Logroño, el nada constitucional Luis de Lemos. El ministerio había mandado que el acto de disolución fuese llevado a cabo por el intendente, el vicario general de la diócesis u "otro eclesiastico despreocupado y de ciencia y conciencia que este comisione", y un ministro de la Audiencia Territorial si la hubiere, o si no el juez de primera instancia del lugar. En

[1401] En Castilla se establecieron en Sevilla, Córdoba, Toledo, Llerena, Murcia, Valladolid, Cuenca, las Palmas, Logroño, Granada y Santiago de Compostela; en Aragón en Zaragoza, Valencia, Barcelona y Mallorca.
[1402] ZINSKO GARMENDIA, B., "El Tribunal…", pp. 58 y 63.
[1403] TORRES ARCE, M., "La Inquisición en el ámbito riojano", *Kalakorikos*, 12 (2007), p. 290.
[1404] AHPLR, Judicial 211/6.

cuanto al desarrollo de las actuaciones, mandó que se constituyese la junta en el Tribunal acompañado por los inquisidores y que se hiciese un inventario de todos los papeles, una de cuyas copias debía enviarse al ministerio. Tras ese inventario, los documentos de las causas y los libros existentes debían recogerse en un archivo de tres llaves, quedando una en manos de cada compareciente[1405].

Así se hizo y los tres comisionados se reunieron con los inquisidores para que estos les diesen a conocer todas las causas que estaban abiertas en él y recoger todos los papeles. Asistió también el escribano Antonio Ramos y Hernández, que fue quien levantó acta[1406]. Por parte del Tribunal estuvieron presentes el primer día los inquisidores Juan Fernández de Legaria y Fernando Antonio de Sisniega, pues estaba ausente el tercero, Juan José de Odériz, que sí estuvo el resto de días que duró la liquidación. Ambos se mostraron totalmente colaboradores y dispuestos "a la manifestacion de todas las causas y espedientes civiles y criminales"[1407]. Como se comprobará, esta actitud tan colaboradora tenía su explicación, la ausencia de las polémicas causas de fe, debido a las razones que seguidamente se verán.

Hay que señalar que el Tribunal tenía un fuero privilegiado, pues además se veían en él las causas civiles y criminales en las que estaban implicados sus miembros, es decir, cuestiones ajenas por completo a las competencias de este Tribunal. Sin duda estos hacían valer este fuero por la evidente benevolencia con la que podían ser tratados al ser un Tribunal afín. Las causas civiles que se encontraban abiertas eran dieciséis. En el apartado de expedientes criminales solo se contaba con unos autos principiados por la ciudad de Arnedo sobre las heridas causadas a José Joaquín de Irizar, secretario de este Tribunal, la noche del 19 de enero de 1818. Además de esos expedientes el inventario señala que existía un cuaderno de anotación de los recibos de los pleitos; expedientes de pruebas sobre la naturaleza, legitimidad y limpieza de sangre de los ministros y familiares de la Inquisición recogidos en varios legajos, uno con cuarenta y seis expedientes, otro con treinta y un expedientes, otro con treinta y siete expedientes, y finalmente otro con veinticinco; un libro impreso en folio forrado titulado *Lista alfabética de las ciudades, villas y lugares tocantes a los distritos de las Inquisiciones de España*; un cuaderno en folio manuscrito titulado *Índice de todos los pueblos comprendidos en el distrito de esta*

[1405] AHPLR, Judicial 211/6, fols. 1 vto. y 2 rto.
[1406] Ibídem, fol. 1 rto.
[1407] Ibídem, fol. 2 vto.

Inquisicion con espresion del obispado y estafeta a donde corresponden; un cuaderno en folio manuscrito con el orden alfabético de las ciudades, villas y lugares, obispados, vicarias, valles, arciprestazgos y estafetas correspondientes al distrito de este Tribunal destinado a la dirección de cartas; un libro en folio forrado en pergamino del año 1763 y siguientes, en el que por orden alfabético se anotaban los nombres de los comisarios, notarios y familiares que había en el distrito del Tribunal, con expresión de los pueblos de residencia; legajos de títulos impresos de comisarios y familiares; un legajo de la instrucción de comisarios impresa; un cuaderno en folio en el que se registraban las licencias de leer libros prohibidos que concedía el Inquisidor General, iniciado en 1815 con diez hojas útiles; un legajo con los poderes de los obispos y ordinarios eclesiásticos del distrito para concurrir por su parte a la determinación de las causas de fe; tres legajos de impresos de las indulgencias concedidas a los ministros y dependientes del Santo Oficio; un legajo de edictos sobrantes y publicados sobre prohibición de libros; un índice expurgatorio de 1707; el índice último y corriente de los libros prohibidos y mandados expurgar impreso en Madrid en 1790, con el suplemento a dicho índice de 1805; y un cuaderno manuscrito de segundo suplemento con los libros prohibidos y mandados expurgar desde el 25 de agosto de 1805 hasta el presente[1408].

También se inventarió el contenido de una pequeña biblioteca de libros prohibidos entre los que destacaban bastantes tomos de la *Encyclopédie*, en concreto, siguiendo el mismo orden de descripción, los libros eran los siguientes:

- 26 tomos de la *Enciclopedia* o *Diccionario razonado de las ciencias y artes*, en folio mayor y en pasta, de los cuales 10 tomos correspondían a las láminas de la obra.
- 7 tomos de la *Enciclopedia* en folio mayor a la rústica forrados en cartón azulado.
- Un tomo suelto de la *Enciclopedia*, el primero, en folio mayor y en pasta.
- 178 tomos de la *Enciclopedia* en cuarto a la rústica y forrados en cartón gris aplomado, excepto tres que están en pasta, con 20 tomos de la colección de láminas en cuarto mayor.
- 267 tomos de la *Enciclopedia* en cuarto a la rústica y forrados en cartón gris aplomado distribuidos por materias con 27 tomos de las láminas en cuarto mayor forrados con el mismo cartón.
- 3 tomos en folio y pasta del *Diccionario histórico y crítico* de Pierre Bayle.
- Un tomo en folio y pasta del suplemento de esta obra.

[1408] AHPLR, Judicial 211/6, fols. 3 rto.-9 rto.

- 4 tomos en folio y pasta de las *Obras teológicas* de Hugo Grocio.
- Los tomos primero, segundo y cuarto de la *Opera omnia* de Johann Gottlieb Heinecke en cuarto y pasta.
- 14 tomos de distintos ejemplares en folio y pasta de algunas obras de Zeger Bernhard Van Espen.
- 7 tomos en cuarto y pasta de las *Œuvres d´histoire naturelle et de philosophie* de Charles Bonnet.
- Un tomo en folio y pasta de Juan Andrés Cramer escrito en alemán.
- El tomo primero en cuarto y pasta de la *Modern Geography* de John Pinkerton en inglés.
- El tomo tercero del *Gran teatro histórico* o *Historia sagrada y profana desde la creación del mundo* en Leider, 1703.

Pero si algo tenía especial interés eran las causas de fe, verdadero inventario de agravios, arbitrariedades y venganzas; sin embargo y desgraciadamente no se pudo inventariar ninguna por no haberlas. Con clara intencionalidad y siendo sin duda conscientes de la ignominia en la que a estas alturas había caído este Tribunal, los inquisidores se habían encargado días antes de quemarlas en lo que se podría denominar la pira del odio a tenor de las razones que ellos mismos adujeron. La quema respondía a una situación de incertidumbre general, especialmente palpable en Logroño. La ciudad vivió durante los primeros días constitucionales del país un ambiente extremadamente tenso. Uno de los protagonistas de ello fue precisamente Luis de Lemos, uno de los tres presentes en este inventario, anterior corregidor de la ciudad y ahora juez de primera instancia interino. Había hecho lo posible por retrasar la proclamación de la Constitución, verificada finalmente el 13 de marzo, a pesar de que los liberales logroñeses quisieron realizarla con anterioridad, y la elección del nuevo ayuntamiento constitucional, que tomó posesión el día 21[1409]. Los inquisidores conocían que los liberales pretendían publicar la Constitución el día 10 de marzo y eran conscientes del clima enrarecido que había en la ciudad. Prueba de ello es que el propio ayuntamiento aprobó el 12 de marzo que dos de sus miembros se dirigiesen al Tribunal de la Inquisición "á manifestar a los Sres. Inquisidores que si tienen algun recelo acerca de su seguridad, se les facilitará una guardia"[1410].

[1409] Todos los avatares en DÍEZ MORRÁS, F. J., *"La antorcha de la libertad resplandece"*…, pp. 43-54.
[1410] AML, Libro de actas, sesión extraordinaria de 12 de marzo de 1820.

En el acto de liquidación del Tribunal manifestaron aquella inquietud e incertidumbre vivida esos días previos con la evidente intención de justificar la destrucción de los expedientes. En concreto señalaron que tenían conocimiento de que se pretendía venir al Tribunal a apoderarse de sus papeles, aumentándose sus temores porque se decía que la publicación constitucional se iba a hacer por la noche. Así, considerando el peligro que amenazaba con desórdenes y "funestisimas consecuencias", de que los papeles estuviesen públicamente de mano en mano y se supiesen los nombres de los delatores, testigos y delatados, del inminente riesgo de que se suscitasen odios y venganzas, y de que se perturbara la paz y la tranquilidad pública, tras una reflexión y no habiendo preso alguno en la cártel del Tribunal, decidieron en ese momento de tensión "quemar todas las causas de fee, conclusas y suspensas y las pocas sumarias pendientes que avia, como se berifico enseguida y juntamente con una porcion de libros prohibidos que se habían recogido". Es decir, los inquisidores se deshicieron de todos los documentos comprometedores para evitar que, tras el posible saqueo, se hiciese publicidad de su contenido y corriese peligro su propia integridad personal. Los inquisidores manifestaron que su finalidad fue evitar males incidiendo en su preocupación por los delatores y sus familias entendiendo "mucho menor mal el que quedasen sin curso y sepultadas en el olbido las sumarias que habia pendientes que no aventurar la paz, union y concordia de los ciudadanos mas necesaria ahora que nunca"[1411].

Tras esta manifestación, que no tuvo respuesta de los tres comisionados, o por lo menos no consta, quedó cerrada la diligencia encomendada colocándose lo que había en un arca de tres llaves, excepto los libros y las pruebas de pretendientes relativas a sus buenas costumbres y limpieza de sangre, que por su gran volumen se colocaron en un estante. La realización de este inventario les ocupó ocho días, pues terminó el día 19 de marzo, después de lo cual cada uno de los tres se quedó con su correspondiente llave. Dos días después Ramos envió dos copias testimoniadas de todo el expediente al intendente de la provincia[1412].

El cierre del Tribunal quedó confirmado con la realización del inventario de los enseres ordenada el mismo 27 de marzo. Estos, de acuerdo con la descripción de Hergueta, se ceñían a un dosel de damasco carmesí con cinco telas con franja, un tapete de mesa, tres pedazos de damascos usados, cuatro sillas de nogal con brazos

[1411] AHPLR, Judicial 211/6, fols. 9 vto.-10 rto.
[1412] AHPLR, Judicial 211/6, fols. 10 rto. y vto.

almohadillados de damasco carmesí, una mesa de altar, ocho mesas de pino, tres estantes de pino, un armario de pino con cerradura y llave, una tarima de pino, dos prensas de hierro, dos sellos, catorce sillas de anea, una campanilla de metal, tres braseros de cobre con sus cajas de pino, dos palas de hierro para brasero, ocho tinteros de barro, siete salvaderas de hojalata, un arca de roble de tres llaves, dos pares de tijeras, un cuadro ovalado de la Purísima Concepción, tres bancos de pino, una percha de pino, trece esteras de esparto, seis rejas de hierro, trece cajones de pino, trece vidrieras grandes y cuatro pequeñas, un colchón y un almohadón de lana, dos sábanas de crea, dos mantas de Palencia, un púlpito de madera portátil para los sermones de Cuaresma, ocho libros de hacienda, y varias escrituras de propiedades y censos[1413].

3. LOS DOS CABILDOS CATEDRALICIOS ANTE LA NUEVA PROCLAMACIÓN CONSTITUCIONAL

El retorno al constitucionalismo obligó a las dos catedrales de la diócesis a seguir la senda constitucional que Fernando VII había empezado a transitar por primera vez con incomodidad. Se olvidaron de aquellas celebraciones y muestras de alegría de mayo de 1814 con motivo de la primera derogación del texto de Cádiz[1414]. La aceptación y la jura de la Carta Magna por el católico rey dejó en principio al clero sin muchos argumentos de oposición, pues con ello quedaba avalado el texto reformador; no obstante, aunque en los dos casos la aceptación fue firme e inequívoca, se realizó no sin ciertos obstáculos y demoras que muestran cierto desagrado. Como señaló Cuenca Toribio, "la Iglesia adoptó ante el restablecimiento de la Constitución una realista actitud de aceptación de los hechos consumados", pero nada más[1415].

La jerarquía eclesiástica, de clara adscripción absolutista en su gran mayoría, se mantuvo expectante pero sin ánimo de oponerse, máxime cuando el propio Pío VII, mediante breve de 30 de abril de 1820, esperaba que en España se guardase la pureza de la fe y la observancia de las leyes eclesiásticas. Por tanto, de forma mayoritaria se juró la

[1413] HERGUETA, N., "La Inquisición de Logroño. Nuevos datos históricos", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 45 (1904), pp. 437-439.
[1414] En cuanto a aquella derogación de 1814, para el caso del cabildo de Calahorra ver CAÑAS DÍEZ, S., *Crisis del Antiguo Régimen*…, pp. 385-386; para el de Santo Domingo de la Calzada, DÍEZ MORRÁS, F. J., "Tiempo de cambios…", pp. 459-460.
[1415] CUENCA TORIBIO, J. M., "La Iglesia española en el Trienio constitucional (1820-1823)", *Hispania sacra*, 18 (1965), p. 337.

Constitución. Pero como se verá en el caso riojano, al cabo de poco tiempo empezaron a surgir roces ante la presencia de un bajo clero levantisco disconforme con la acción política. El gobierno pretendió desde un principio el control del clero y por ende de la feligresía, e instó a que los eclesiásticos difundiesen en el altar la Constitución escribiendo además pastorales favorables y elogiosas. El obispo de Orihuela se opuso radicalmente y otros se ciñeron a transmitir las cuestiones relacionadas con la religión. No obstante la mayoría, y este fue el caso de Atanasio Puyal, asumieron su nueva función y conminaron poco a poco al clero diocesano a dar a conocer el texto constitucional. Finalmente las polémicas reformas que afectaron a la Iglesia fueron minando esa cordial pero inestable relación extremando las posiciones tanto de los liberales como del clero disconforme[1416].

La apertura del segundo período constitucional en la catedral de Calahorra fue accidentada. El primer contratiempo llegó escasos días antes y se debió a la negativa de tres vicarios parroquiales a participar en el acto de proclamación, enmarcado en una solemne ceremonia religiosa[1417]. El 6 de abril el ayuntamiento constitucional de Calahorra envió al deán Pedro de Prado un oficio en el que se le informaba de la obligación de publicar y jurar la Constitución en la ciudad de acuerdo con la circular de la Secretaría del Despacho de la Gobernación, de fecha 16 de marzo[1418]. Se notificaba que la fecha prevista era el domingo 16 de abril a las diez de la mañana y, de acuerdo con los decretos que lo regulaban, el acto iba a consistir en la celebración de una misa de acción de gracias en la catedral a la que acudirían todas las autoridades y el pueblo. Antes del ofertorio se leería la Constitución y después se haría una breve exhortación por el párroco o por quien designase el cabildo. Una vez terminada la misa, toda la concurrencia debía jurar la Constitución "a una voz sin distincion de clases"[1419].

El cabildo se dio por enterado y encargó al párroco más veterano, Manuel Sáenz del Prado, la exhortación, pero sorprendentemente este se mostró disconforme con la encomienda. El 10 de abril dirigió una carta al deán en la que al parecer le repetía por

[1416] Ibídem, pp. 340 y ss.
[1417] Un resumen de los hechos en CAÑAS DÍEZ, S., *Crisis del Antiguo Régimen*…, pp. 478-480.
[1418] Las solemnidades con las que se debía publicar y jurar la Constitución se establecieron por Decreto núm. 139, de 18 de marzo de 1812 y Decreto núm. 161, de 22 de mayo de 1812, este en cuanto a la jura del clero y el pueblo al mismo tiempo, *Coleccion de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias desde 24 de setiembre de 1811 hasta 24 de mayo de 1812*, tomo II, Madrid, Imprenta Nacional, 1820, pp. 166-168 y 209.
[1419] ACC, leg. 820/10.

escrito lo que ya le había adelantado por la mañana verbalmente. En ella le trasladaba su negativa a intervenir con motivo de la publicación y jura de la Constitución. Afirmaba que era amante de respetar a las autoridades constituidas y obedecer las órdenes superiores, pero entendía que la verdadera obediencia consistía en ceñirse al desempeño puntual de las obligaciones de cada cual. Alegaba que el acto estaba organizado por la catedral y que en la ciudad había tres parroquias. Además el ayuntamiento no había oficiado directamente a ninguno de los seis curas párrocos, sino al cabildo. Continuaba diciendo que si fuese un acto parroquial cumpliría con lo mandado, pero que por su mayor solemnidad le competía a la "comunidad mas respetable de toda la ciudad". Finalizaba diciendo que haría el discurso si la función religiosa fuese parroquial, pero que si era capitular, eran ellos quienes debían encargarse de todo[1420].

Al día siguiente, 11 de abril, Pedro de Prado remitió al ayuntamiento constitucional una carta en la que, tras mostrarse gustoso de publicar y jurar la Constitución en la catedral, ponía en su conocimiento la negativa del párroco Manuel Sáenz del Prado a realizar el sermón de la ceremonia. Se le había encargado a este porque entendía el cabildo que era una función parroquial más que de catedral como así se constataba en la norma que lo regulaba. A pesar del contratiempo, Prado reiteraba al ayuntamiento la disponibilidad del cabildo para que nada impidiese la solemnidad de la publicación y jura, tal y como se había hecho en 1812 -en realidad en 1813-[1421].

El ayuntamiento se puso en contacto con el párroco y el 12 de abril le informó a Pedro de Prado que había remitido a Sáenz del Prado copia del oficio enviado al cabildo el 6 de abril y que le había advertido de que no había lugar a discusiones ni variaciones en la ceremonia. El ayuntamiento le decía que esperaba que atendiese a la petición del cabildo catedralicio "componiendo y publicando el discurso que le parezca mas análogo al obgeto de la funcion"[1422]. A la negativa del párroco se sumó el 13 de abril la de Millán Tutor. En nombre suyo y en el de sus compañeros Manuel Sáenz del Prado y Manuel Ortiz manifestó al cabildo catedralicio su oposición a leer la Constitución el próximo domingo por las mismas razones que había manifestado el primero con respecto a la realización del sermón o exhortación. Señalaba que no se habría negado a hacerlo delante de sus parroquianos si se lo hubiese ordenado el gobierno, pero entendía que en la

[1420] ACC, leg. 820/1.
[1421] Ibídem.
[1422] ACC, leg. 820/10.

catedral era cometido del cabildo catedralicio. Según él, el gobierno quería darle al acto toda la solemnidad de acuerdo con el decreto de 18 de marzo de 1812, y entendía que mayor se daría "quanto el que la leyere sea mas condecorado"[1423].

El cabildo, claramente enojado y tachando su actitud de insubordinación y de falta de respeto, acordó citarles para reconvenirles y advertirles de sus obligaciones como vicarios que eran, y que estaban sujetos a las órdenes del cabildo en cuanto a las funciones religiosas de la catedral. También se acordó que se le informase al obispo para que reprimiese "los excesos e inobediencias de los vicarios" y su actitud no sirviese de escándalo público. Se les advirtió de la imposición de multas, pero a pesar de ello Tutor dijo que "no lo haría por ninguna manera" [1424]. Finalmente las advertencias y la directa intervención del obispo amainaron el conflicto y la ceremonia se realizó casi tal y como se previó. Presidió la función religiosa Pedro de Prado, leyó la Constitución un canónigo e hizo la exhortación Manuel Sáenz del Prado. El alcalde se encargó de tomar el juramento desde el presbiterio a los concurrentes en voz alta tras la misa[1425]. Días después de la jura los tres reconocían su error. En una carta de 21 de abril manifestaron que entendían que sus negativas habían sido incómodas, pero insistían en que los encargos no estaban dentro de sus atribuciones y que solo eso había motivado su resistencia, pidiendo que todo se olvidase. Pero no quedó ahí su arrepentimiento, pues días después presentaron un nuevo escrito pidiendo perdón al deán y al cabildo[1426].

En Santo Domingo de la Calzada el acto se hizo unos días antes. Apenas una semana después de la jura de Fernando VII llegó al cabildo catedralicio a través de uno de sus miembros, el arcediano de Bilbao, una notificación del ayuntamiento de la ciudad que anunciaba la nueva publicación de la Constitución para el domingo 19 de marzo. El ayuntamiento solicitó al cabildo que le prestase para tan importante acto el tablado, cortinajes y alfombras que este utilizaban para el monumento de Semana Santa con el compromiso de cuidarlo bien. El cabildo no mostró en ningún momento especial interés ni adhesión ante esta nueva proclamación realizada seis años después de la denigración pública de la Constitución de la que había formado parte, no obstante, y como no podía ser de otra manera, accedió a la petición ofreciéndose a tocar las campanas[1427]. De nuevo

[1423] ACC, leg. 820/1.
[1424] ACC, Libros de actas, cabildos extraordinarios de 11, 12 y 15 de abril de 1822.
[1425] ACC, leg. 820/10.
[1426] ACC, leg. 820/1; Libros de actas, cabildos extraordinarios de 20 de abril y 6 de mayo de 1822.
[1427] ACSDC, Libro de actas, cabildo ordinario de 17 de marzo de 1820.

la Iglesia volvía a olvidarse de sus resquemores y de su crítica furibunda al texto, sobre todo por la previa aceptación monárquica de la norma suprema. La publicación se verificó el día señalado a las tres de la tarde, justo ocho años después de su proclamación en Cádiz. El ayuntamiento le había anunciado al cabildo la cita con el fin de que asistiesen los capitulares "como particulares", es decir, no en corporación[1428]. Las circunstancias de 1820 no eran las mismas que las de 1813 y, a pesar de su colaboración en el acto, el cabildo no se mostró entusiasmado con la proclamación de la Constitución. Así, los capitulares calceatenses anunciaron al ayuntamiento que a esa hora tenían coro, por lo que no podrían asistir, si bien enviarían como representantes a los canónigos Ceballos y Moreno, a los que exoneraban de sus obligaciones litúrgicas "sin perjuicio de que después de concluido el coro asistan los señores que gusten"[1429].

Proclamada la Constitución en la plaza Mayor procedía seguidamente su jura, acordando el ayuntamiento que se realizase el día 25 en la catedral. Tampoco fue recibida la noticia con emoción aunque sí de forma pacífica. Las escuetas palabras del texto recogido en las actas capitulares denotan un ambiente no del todo favorable, pues el ayuntamiento señalaba que "espera que el cabildo disponga lo conveniente por su parte para que tenga efecto", palabras que sin duda contenían un tono de cierto reproche[1430]. Finalmente el acto religioso y la jura se celebraron con toda solemnidad, sin embargo los capitulares no jurarían entonces. No lo hicieron hasta el día 3 de mayo ante la obligatoriedad de hacerlo por mandato del ministro de Gracia y Justicia interino, José García de la Torre. El 18 de abril el obispo Puyal había remitido al cabildo calceatense una carta en la que se daba cuenta de un oficio del 8 de abril enviado por el ministro en el que se contenía el decreto de 16 de marzo firmado por Fernando VII por el que se instaba a toda la nación a jurar la Constitución[1431]. No le quedó más remedio al cabildo calceatense que jurar. Las actas capitulares detallan su realización de esta manera:

> "Se acordo hacerlo el día tres del corriente viniendo todos los señores capitulares a las ocho y media de la mañana a la sala capitular, en la que se tendra dispuesta la mesa con su cubierta, un Santo Cristo con cuatro luces, y evangelios, segun se acostumbra en semejantes casos, solemnizandose la misa conventual, y diciendo en ella la oracion *pro gratiarum actione*, y concluida cantar el *Te deum*"[1432].

[1428] ACSDC, Libro de actas, cabildo ordinario de 19 de marzo de 1820.
[1429] ACSDC, Libro de actas, cabildo ordinario de 18 de marzo de 1820.
[1430] ACSDC, Libro de actas, cabildo extraordinario de 21 de marzo de 1820.
[1431] ACSDC, leg. 142-32, Calahorra 1820 (18-IV), Obispo Puyal.
[1432] ACSDC, Libro de actas, cabildo extraordinario de 1 de mayo de 1820.

Los capitulares, sin un pleno convencimiento, se comprometían a "guardar y hacer guardar la Constitución política de la monarquía sancionada por las Cortes"[1433]. A partir de entonces, el cabildo accedería a todas las solicitudes municipales relacionadas con el desarrollo de los mandatos constitucionales y gubernamentales. De esta manera en la catedral se celebrarían por ejemplo las elecciones de parroquia de ese mismo mes de mayo, primer paso para la elección de los diputados a Cortes. Estas elecciones parroquiales iban acompañadas de sus respectivas ceremonias eclesiásticas[1434].

4. EL CLERO, OBLIGADO A DIFUNDIR Y ENSEÑAR LA CONSTITUCIÓN

Con la aceptación por las dos sedes catedralicias de la vuelta al sistema liberal, la jerarquía eclesiástica diocesana mostró su conformidad con el restablecimiento del constitucionalismo. Era la misma actitud que había adoptado el obispo Puyal, que asumió la llegada de una nueva época política en la que la norma suprema protegía expresamente la religión católica declarándola además religión oficial y prohibiendo las demás. No obstante, el Trienio no fue un tiempo pacífico en la diócesis. Al contrario, fueron tres años especialmente convulsos y complicados, pues los sucesos y acontecimientos de distinta índole protagonizados por el diverso clero que poblaba su territorio provocarían que el ordinario, como cabeza de la misma, tuviese que aplacar constantemente a los más levantiscos, en especial a los del lado absolutista. Esto le obligó a tener que reafirmar en varias ocasiones la catolicidad de la Constitución, e insistir en el necesario e irrenunciable respeto a las instituciones al que estaban llamados todos los ciudadanos, incluidos los curas y frailes. Desde la misma jura de Fernando VII del 9 de marzo se manifestó un ambiente contrario a la Constitución, radicalizándose poco a poco hasta alcanzar su cénit en el bienio 1822-1823. A todo ello ayudó la preparación en las Cortes de una profunda reforma del clero, Cortes en las que estuvo presente oponiéndose a ella Pedro de Prado y Baeza, deán de las dos catedrales de la diócesis y diputado por la provincia de León.

La actitud de Puyal en el comienzo del Trienio fue de respeto a la reinstaurada Constitución, pero sin renunciar a sus postulados. Así se puede apreciar con el contenido de la notificación que hizo a finales de mayo de 1820 al cabildo de la catedral de Santo

[1433] ACSDC, Libro de actas, cabildos extraordinarios de 21 de marzo, 29 de abril, 1 y 9 de mayo de 1820.
[1434] ACSDC, Libro de actas, cabildo ordinario de 5 de mayo de 1820.

Domingo de la Calzada, en la cual informaba de que tenían fuerza plena los decretos de la Inquisición previos a la supresión de este tribunal el 9 de marzo con motivo de la nueva vigencia de la Constitución y de todo su acervo legal[1435]. La nueva experiencia liberal comenzaba con gran inestabilidad, la cual se percibía de forma clara en una de las sedes catedralicias, Santo Domingo de la Calzada. En mayo se ponía en marcha un servicio de rondas nocturnas de vigilancia en la que colaboró el propio cabildo de la catedral[1436]. Como indicó Gil Novales, desde el inicio del Trienio se activó la contrarrevolución por aquellos que no solo habían intentado evitar la jura constitucional del rey en marzo, sino también por los que intentarían abortar la del 9 de julio con motivo de la apertura de las Cortes[1437].

El gobierno liberal lo percibió enseguida y vio la necesidad de crear un cauce para asentar el nuevo sistema político mediante la difusión y enseñanza de sus principios. Para ello aprobó un real decreto el 24 de abril de 1820 con la finalidad de que se instruyese al pueblo "por medio de personas dignas de su respeto y consideracion" para dar a conocer los derechos y obligaciones, el gobierno paternal y moderado, y la felicidad que traería la nueva Constitución. En ocho artículos detalló quienes debían ser sus transmisores y en primer lugar asignó esa función al clero. Quien mejor que este, que poseía una tribuna privilegiada, permanente y multitudinaria en sus iglesias, para llevarlo a cabo. Así, en el artículo primero se obligaba a los prelados diocesanos a que cuidasen que todos los párrocos explicasen la Constitución a la feligresía los domingos y festivos manifestando las ventajas de la misma y "rebatiendo las acusaciones calumniosas con que la ignorancia y la malignidad hayan intentado desacreditarla"[1438]. El ayuntamiento de Logroño se encargó de recordárselo a los eclesiásticos de la ciudad, pidiendo al vicario el 3 de junio que informase de cuándo iban a proceder con su cumplimiento. Aún no había llegado ninguna comunicación oficial del obispo en este sentido. A mediados de mes se organizó, pues el ayuntamiento preparó un bando el 17 de junio en el cual se informó de la

[1435] ACSDC, Libro de actas, cabildo ordinario de 26 de mayo de 1820.
[1436] Ibídem.
[1437] GIL NOVALES, A., *El Trienio liberal*…, pp. 12 y ss.
[1438] *Gaceta de Madrid*, núm. 71, miércoles 26 de abril de 1820, pp. 469-471. El decreto también obligaba a los maestros de primeras letras y humanidades, a las universidades, a las casas de educación privadas y públicas, a los seminarios y a los conventos a difundir la Constitución, debiendo rendir cuenta de ello los alcaldes a los jefes políticos. Finalmente se ordenaba la impresión múltiple y la venta de copias del texto.

obligación de los padres de llevar a sus hijos a las iglesias los días festivos "á oir la explicacion del catecismo Constitucional"[1439].

Atanasio Puyal tardó más de dos meses en instar a su clerecía al cumplimiento del decreto, pues no fue hasta el 8 de julio de 1820 cuando, por conducto del arcediano Alfonso López Noajas, ordenó al clero su observancia. No le cupo más demora, pero cuando lo hizo lo llevó a cabo con palabras firmes e inequívocas llegando a decir que los párrocos debían proveerse de un ejemplar de la Constitución y "leerla y reflexionarla" para poder explicarla después a los fieles. Aquellos que no lo habían podido hacer por no disponer de un ejemplar, también debían cumplir ya la orden explicando "que en quanto á la Sagrada Religion Catolica, que profesamos, la Constitucion desde sus primeros titulos ó artículos la confirma, asegura y protege con toda pureza, sin permitir otra ninguna jamás en España". Puyal, como si fuese un liberal convencido, continuaba en su carta alabando cuestiones de índole política al decir que la Constitución miraba por la recta administración de la justicia, por la mejor administración de las rentas públicas, y hasta por la equitativa distribución de las contribuciones, para que la carga recayese sobre todos con equidad. Además apuntaba que el texto constitucional deseaba que los españoles fuesen justos y benéficos, virtudes que "hacen perfecta una sociedad". Por todo ello insistía en que era necesario observarla, cumplirla, obedecerla y respetarla, y sujetarse al gobierno y autoridades subalternas legítimamente establecidas "como nos manda Dios", porque sin ello no habría paz ni tranquilidad. En su último párrafo hacía una perfecta unión entre Constitución y Evangelio al advertir de que aunque la principal obligación del clero era explicar el catecismo de la Iglesia, este debía servir de fundamento y apoyo a la doctrina constitucional "porque no siendo buen Christiano no puede ninguno ser buen ciudadano según la Constitucion Española"[1440]. Así leídas, son palabras dignas de un constitucional a las que no se podía hacer ningún reproche.

Puyal demoró su pronunciamiento quizás como medida de prudencia, no obstante contaba con dos importantes precedentes favorables a la Constitución, las tempranas cartas del cardenal primado Luis de Borbón y del arzobispo de Barcelona Pablo de Sichar, ambas de 15 de marzo de 1820[1441]. Los dos se habían mostrado favorables a la Constitución. Ambas pastorales, unidas al real decreto del día 24 del mismo mes,

[1439] AML, Libro de acuerdos, sesiones de 3, 6 y 17 de junio de 1820.
[1440] ACSDC, leg. 142-32, Calahorra 1820 (8-VII), Obispo Puyal.
[1441] ADC, legs. 7/15/4/1 y 7/15/4/4.

pudieron influir en sus palabras. No obstante, el Archivo Diocesano de Calahorra conserva otras dos cartas de signo totalmente contrario, las del arzobispo de Valencia fray Veremundo Arias Teixeiro, y la ya famosa del obispo de Orihuela Simón Lopez, de 31 de julio y 12 de agosto respectivamente[1442]. Son las cuatro únicas cartas episcopales de entonces que se guardan en dicho archivo, si bien estas dos últimas fueron escritas tras la de Puyal. La del arzobispo de Valencia es ciertamente habilidosa, pues apoya que los párrocos debían explicar la Constitución, no obstante ciñéndose a los artículos referidos a la religión, sin entrar jamás en discusiones políticas que distrajesen la atención de los feligreses. Arias Teixeiro hizo una interpretación absolutista y restrictiva del artículo 12 y, como señaló La Parra, quiso hacer ver que los católicos, en virtud de ese artículo, podían rechazar todo precepto, y por tanto toda norma, que no se acomodase al orden religioso, no autorizándose a leer y escribir papeles antirreligiosos, pues la libertad de imprenta entendía que no era ilimitada. Todo escrito contrario a la religión vulneraba según él el artículo 12[1443].

Pero además, en estos comienzos constitucionales, la Iglesia no solo fue encargada de lo anterior, sino que se vio obligada a apoyar a las instituciones que poco a poco se iban estableciendo. Sin duda la más importante de todas ellas eran las Cortes, pilar fundamental del Estado liberal[1444]. De nuevo se le instaba mediante real orden de 20 de julio del ministerio de Gracia y Justicia a la celebración en todas las iglesias de un tedeum de acción de gracias por haberse instalado las Cortes el 9 del mismo mes, y por el nuevo juramento de la Constitución que el rey había hecho en esa sesión inaugural. Puyal mandó que esta ceremonia se verificase por los párrocos el primer domingo siguiente al recibo de la comunicación[1445]. En Santo Domingo de la Calzada el ayuntamiento se había adelantado unos días al propio ministro, pues solicitó al cabildo un te deum el 15 de ese mes de julio con motivo de la apertura de las Cortes. El cabildo no puso impedimento alguno a la celebración de uno nuevo con el mismo motivo días después[1446]. En Calahorra no se verificó hasta la comunicación efectuada por Puyal al deán Prado el 28 de julio[1447]. En Logroño la colegiata de Santa María de la Redonda sería escenario el 9 de julio de la

[1442] ADC, legs. 7/15/4/2 y 7/15/4/3.
[1443] LA PARRA, E., "El artículo 12 de la Constitución de Cádiz…", p. 146.
[1444] VARELA SUANZES-CARPEGNA, J., *Política y Constitución en España (1808-1978)*…, pp. 6-7.
[1445] ACSDC, leg. 142-32, Calahorra 1820 (8-VII), Obispo Puyal.
[1446] ACSDC, Libro de actas, cabildos extraordinario y ordinario de 14 y 28 de julio de 1820. El documento de García Herreros en ACSDC, leg. 142-32.
[1447] ACC, leg. 820/6.

proclamación de un sermón por el franciscano Agustín Barrón, organizado por la sociedad patriótica de la ciudad, como ya se ha visto en el capítulo segundo, en el que se hacía pública defensa del sistema constitucional[1448].

Para ese mes de julio, a pesar de decretos, actos públicos y ceremonias religiosas, la pugna entre liberales y antiliberales se iba asentando y afectaba ya a la Iglesia. En la misma ciudad de Santo Domingo de la Calzada el cabildo catedralicio tenía que salir al paso de una serie de "hablillas" realizadas en su contra en las que se había difundido que los capitulares habían hecho caso omiso a la real orden que obligaba a la explicación de la Constitución en el púlpito. En realidad, no se podía achacar a ellos la demora, pues una de las razones estaba en el mencionado retraso del obispo en comunicar el decreto de 24 de abril. El cabildo finalmente aprobó el 21 de julio que se hiciese la explicación de la Constitución el domingo siguiente por la mañana en la misa parroquial, y por la tarde en el púlpito al tiempo de explicar la doctrina cristiana[1449]. Desde los tiempos de las Cortes de Cádiz, los liberales sabían que en la Iglesia se encontraba el gran enemigo del nuevo sistema político, y la Carta Magna era no sólo la norma superior que todos debían cumplir, sino el símbolo de sus logros. Conseguir la colaboración del clero para difundir los postulados de la Constitución era fundamental para lograr la aceptación por el pueblo de los nuevos esquemas liberales. Las palabras pronunciadas en el púlpito poseían la autoridad especial de quien representaba a dios en la Tierra, ya fuese el Evangelio o la Constitución lo predicado. No obstante, los liberales más comprometidos fiscalizaban continuamente la actitud de los eclesiásticos. La Sociedad Patriótica de Vitoria, ciudad perteneciente a la diócesis calagurritana, se quejaba ante la Sociedad Patriótica La Fontana de Oro de Madrid de que el obispo de Calahorra se había negado a enviar a los párrocos de la diócesis la real orden que obligaba a explicar la Constitución a la feligresía[1450]. Los liberales de la diócesis veían el escaso interés de Puyal en el sistema constitucional.

[1448] DÍEZ MORRÁS, F. J., *"La antorcha de la libertad resplandece"*…, pp. 105-115.
[1449] ACSDC, Libro de actas, cabildo ordinario de 21 de julio de 1820.
[1450] GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, p. 114.

5. UNA DIÓCESIS EN CRECIENTE TENSIÓN

Como se ha tenido ocasión de ver, a partir de 1821 los elementos absolutistas proclives a la abolición del sistema liberal comenzaron a hacerse mucho más visibles dando inicio a un enfrentamiento primero verbal y finalmente bélico que dio lugar al comienzo de una verdadera contienda de carácter civil. El amplio territorio de la diócesis y en principio las aledañas tierras de Álava y Navarra, fueron centro de operaciones de antiliberales. Este ambiente de inestabilidad con el que una parte del clero diocesano estaba cada vez más implicado, llevó a que en marzo de 1821 el gobierno político de la provincia hiciese llegar al cabildo de la catedral de Santo Domingo de la Calzada, por medio de la alcaldía, la antigua orden de la Regencia de 10 de junio de 1813 en la que se recordaba la obediencia debida al rey y el necesario respeto a las legítimas autoridades gubernamentales. En ella se señalaba que el clero debía inocular al pueblo con su ejemplo y doctrina los principios de la Constitución, y apelaba para ello a su alto ministerio sacerdotal y a las fundamentales funciones que desempeñaban. A la notificación respondió el cabildo calceatense con palabras conciliadoras señalando que siempre había procurado ceñirse al cumplimiento de sus obligaciones "sin mezclarse en asuntos que puedan extraviar la opinion publica de la veneración y respeto que se debe al Gobierno, y que esto mismo ejecutara en lo sucesivo"[1451]. Pero estas advertencias gubernamentales tenían fundadas razones. Dentro de la jurisdicción diocesana, concretamente en el arcedianato de Bilbao, cuyo arcediano era canónigo de la indicada catedral calceatense, se había producido nada más ponerse en vigor la Constitución, concretamente el 3 abril de 1820, un grave disturbio que había llevado a Cipriano José de Secada, presbítero y párroco de Lecamaña (Álava), al juzgado de Amurrio "por el atroz delito que cometió en quemar la Constitución", habiendo hecho el acto públicamente y en la iglesia. Con tal motivo se inició un expediente eclesiástico que llevó al embargo y secuestro de sus bienes a instancia del presbítero Nicomedes Leal de Ibarra, teniente del arcipreste y cura de la localidad próxima de Menoyo[1452]. Años después, pasado el Trienio Liberal y retornado el absolutismo fernandista, Secada llegaría a canónigo de la catedral de Burgos[1453]. Por tanto, desde el mismo comienzo del Trienio se encontró Puyal con graves problemas de indisciplina provocados por el exacerbado anticonstitucionalismo de algunos clérigos.

[1451] ACSDC, Libro de actas, cabildo ordinario de 26 de marzo de 1821.
[1452] ACSDC, leg. 145-4.
[1453] *Guía del Estado Eclesiástico seglar y regular de España*, Madrid, Imprenta de Sancha, 1826, p. 246.

Una de las constantes de los liberales de entonces fue su clara oposición a los regulares. Los frailes y monjas eran un amplio sector ajeno al control de los obispos y con jurisdicción propia que, además de no generar riqueza ni beneficio directo a la sociedad, era un foco absolutista. En octubre de 1820, según señaló el diputado Canga Argüelles, había 25.264 religiosos ordenados con 219 monasterios y 1.709 conventos. En cumplimiento de la política liberal sobre estas comunidades, mediante el decreto de 1 de octubre de 1820 se suprimían todos los monasterios españoles excepto ocho y los conventos se reducían a uno por orden y localidad con un mínimo de doce ordenados[1454]. Los exclaustrados recibirían en compensación una pensión, quedando todos los religiosos bajo la jurisdicción del obispo diocesano, cuestión principal por el mayor control que sobre estos se podía ejercer. El asunto no fue fácil y dio lugar a variadas manifestaciones escritas. Las Cortes no consiguieron su propósito de forma inmediata, por lo que se insistió sobre el asunto durante todo el Trienio. La posición de Puyal quedó clara en su escrito dirigido a las Cortes de fecha 14 de febrero de 1821. Dando cumplimiento a la orden de 17 de enero Puyal redactó una *Exposición sobre la orden y decreto de las Cortes para sujetar a los Regulares a los Ordinarios*. El obispo se comprometía a encargarse de los conventos de su demarcación "en cuanto alcancen sus facultades". Señalaba que él podría velar para que la conducta de los regulares fuese edificante, para que siguiesen la doctrina e instrucción apropiada y para que fuesen útiles al servicio de la Iglesia. También podría dar o restringir las licencias para predicar, celebrar y confesar, en definitiva, trataría de lograr que continuasen sujetos a su autoridad de acuerdo con el Concilio de Trento. Sin embargo "en todo lo demás que concierne al gobierno espiritual religioso de estas comunidades y cumplimiento de sus votos solemnes… el Obispo de Calahorra está persuadido en que no tiene la autoridad y jurisdiccion espiritual competente, por que es constante que estas Religiones mendicantes… fueron constituidas por los Sumos Pontífices". Puyal elevaba al Papa la competencia sobre el asunto y continuaba apuntando que, aunque el decreto de 25 de octubre señalaba la supresión de los monasterios y conventos en las condiciones señaladas, "no puede dar al Obispo la jurisdicción espiritual que no tiene". En fin, concluía mostrando su oposición a la norma y la solicitud de su reconsideración:

[1454] *Coleccion de los decretos y órdenes generales de la primera legislatura de las Cortes ordinarias de 1820 y 1821, desde 6 de julio hasta 9 de noviembre de 1820*, tomo VI, Madrid, Imprenta Nacional, 1821, pp. 155-159.

"Por estas gravísimas razones el Obispo de Calahorra, deseando que estos Religiosos Mendicantes puedan continuar con el cumplimiento de sus votos religiosos con edificación y utilidad de los pueblos, ayudando como hasta aquí a los Obispos en los sagrados ministerios de confesar y predicar bajo un gobierno de Prelado legítimo, espera confiadamente de la piedad y celo de V. M. por el bien de la Religión y de la Nación, que tendrá a bien el que se dirija a su Santidad por medio de su Nuncio Apostólico en estos Reinos, a fin de que levantando en uso de su suprema autoridad apostólica dichas reservaciones, le autorice para el gobierno espiritual y religioso de los conventos que existan en su diócesis"[1455].

5.1. El clero absolutista coge las armas

Pero todo podía empeorar, y empeoró. La diócesis calagurritana fue de aquellas en las que los curas que lideraron el anticonstitucionalismo llegaron a niveles de gran beligerancia. Generaron focos de resistencia e insurrección contra el repuesto sistema constitucional, dos de los cuales fueron especialmente importantes, uno en Labastida (Álava) y la Sonsierra (La Rioja), y otro en Salvatierra (Álava). Por lo general, todo empezaba en los púlpitos con prédicas incendiarias y gestos ostensibles de rechazo al constitucionalismo como la quema de la Constitución arriba indicada. Era en los ámbitos rurales donde mayor libertad había para llevar a término esas acciones, debido a las características de una población menos ideologizada y más arraigada a la tradición y al conservadurismo. Los espacios urbanos fueron muy diferentes, y a pesar de que los eclesiásticos absolutistas que ejercían su ministerio en las localidades más pobladas no desistieron en sus intervenciones en el púlpito, en muchas ocasiones se encontraron con la rotunda y firme oposición de grupos liberales cohesionados y organizados, lo que frustró levantamientos populares importantes. Fue el caso de la ciudad de Logroño. A pesar de las órdenes gubernamentales, las prédicas anticonstitucionales se sucedían, especialmente las del clero regular, no obligado por los decretos episcopales. En Logroño, un fraile carmelita del que se desconoce su nombre, predicaba a finales de junio de 1820 profiriendo expresiones que ofendían a las instituciones constitucionales. El ayuntamiento comisionó a un regidor y a un abogado para que hablasen con el prior con la finalidad de que corrigiese a dicho religioso[1456]. Ya se ha visto en otro apartado que la relevancia del

[1455] *Coleccion eclesiástica española comprensiva de los Breves de S. S., notas del M. R. Nuncio, representaciones de los S. S. Obispos a las Cortes, pastorales, edictos, etc. Con otros documentos relativos a las innovaciones hechas por los constitucionales en materias eclesiásticas desde el 7 de marzo de 1820*, tomo V, Madrid, Imprenta de E. Aguado, 1824, pp. 77 y ss.
[1456] AML, Libro de acuerdos, sesión de 1 de julio de 1820.

grupo liberal de Logroño llevó a la fundación de una sociedad patriótica firme en la defensa del sistema constitucional y en la denuncia de sus vulneraciones. Esta sociedad reaccionó inmediatamente ante las predicaciones incendiarias de otro religioso carmelita, fray Ramón de la Presentación, los días 12 y 22 de octubre de 1820. Lo hizo desde el púlpito de las iglesias de Santa María de Palacio y del convento de las Carmelitas Descalzas, ambas de Logroño, diciendo, entre otras cosas, que "los [liberales] de Logroño no estarían contentos hasta ver colgados a los curas y frailes de las torres de [la iglesia de Santa María de] la Redonda", tachándolos además de "impíos, maquiavelos y francmasones". En este caso la denuncia de la sociedad patriótica provocó la apertura de un procedimiento judicial criminal contra aquel. Es necesario destacar que entre los testigos presentados en su contra hubo sacerdotes liberales, como Juan Manuel de Santiago y Facundo Delgado[1457].

El mes de enero de 1821 marcó un punto de inflexión. Hasta el momento el clero más ultramontano se había limitado a protagonizar acciones como las anteriores, pero en aquel mes dio un paso más al comenzar a liderar la contrarrevolución mediante el método subversivo. El obispo vivió a partir de entonces en un constante sobresalto que ya no cesaría hasta abril de 1823, es decir, hasta la vuelta al absolutismo. Su inicial tibieza ante los excesos verbales de su clero más conservador tuvo que ir matizándose debido a la creciente importancia y virulencia de sus manifestaciones, ante el peligro a que protagonizasen una indeseada insurrección, y como consecuencia de nuevas órdenes llegadas desde el gobierno y las Cortes.

Una de las regiones de la diócesis con mayor presencia realista durante estos años del Trienio Liberal fue la zona riojano alavesa y la Sonsierra. Allí actuó a partir de comienzos de 1821 un grupo comandado y organizado por Antonio Amurrio Sáenz de la Cuesta, sacerdote natural de Labastida y beneficiado de la parroquia de la misma localidad. Su presencia y liderazgo fue clave para crear en este entorno un foco armado absolutista y desestabilizador. Aunque Pío Montoya lo calificó quizás exageradamente como "cabecilla de la insurrección en Álava"[1458] su presencia se centró en la zona señalada. Desarrolló una actividad febril manteniendo una constante situación de tensión. Promovió además intensos contactos con la Junta Realista de Navarra para extender la

[1457] Los detalles de los sucesos en DÍEZ MORRÁS, F. J., *"La antorcha de la libertad resplandece"*…, pp. 192-196.
[1458] MONTOYA, P. de, *La intervención del clero vasco*…, p. 74.

inicial reacción anticonstitucional navarra por su zona de influencia, y también se relacionó con famosos realistas como el guerrillero riojano Ignacio Alonso Cuevillas. Estos contactos eran habituales y formaban parte de la estrategia y cierta comunicación de las fuerzas anticonstitucionales. Amurrio fue un líder comarcal con fuerte influencia y carisma en un pequeño entorno rural conservador y familiar. En otras zonas no siempre existió un cabecilla capaz de liderar un proyecto insurreccional, sin embargo, aquí confluyeron un líder religioso ardoroso y una población defensora de las posturas antiliberales. En este caso ayudó sobremanera la presencia y las prédicas de los franciscanos del convento de San Andrés de Muga de la misma población, comunidad religiosa completamente afín al proyecto absolutista como se tendrá ocasión de ver[1459].

El 1 de febrero de 1821, el juzgado de primera instancia de Laguardia abrió una causa criminal contra varios jóvenes de la localidad de Labastida, entre ellos el entonces también joven presbítero Antonio Amurrio[1460]. El juez era el riojano y liberal Ramón Alesón, del que ya se ha dado noticia. El motivo del inicio de las actuaciones fue haber intentado levantarse en armas contra el sistema constitucional la noche del 28 de enero. Tras las primeras diligencias judiciales, el 8 de febrero se ordenó su ingreso en la cárcel del partido, donde permaneció ciento setenta y ocho días. Entre los arrestados se encontraba también su hermano Ángel. En sus variadas acciones Amurrio contó siempre con el apoyo de sus familiares, entre ellos el de otro hermano, Francisco, y el de su primo Francisco Amurrio Iturralde, que a finales de 1823 llegaría a sargento primero de la compañía de granaderos del segundo batallón de infantería de Voluntarios de Álava[1461]. Actuaron no sólo por Álava y Navarra, sino también hasta en Extremadura[1462]. El fiscal, en fecha 25 de abril, pidió para Amurrio cuatro años de reclusión en un castillo o convento, no obstante la sentencia que se dictó el 5 de agosto decretó que la prisión preventiva a la que había sido sometido el encausado era suficiente para los indicios y pruebas que resultaron del procedimiento, saliendo libre ese mismo día. Todo parece indicar que, al no llegar a consumarse el levantamiento, el juez estimó suficiente la

[1459] Las predicaciones de los franciscanos de este convento se extendían por toda la zona, *El Espectador*, domingo 15 de abril de 1821, p. 2.
[1460] ADC, leg. 23/843/81. Testimonios de Isidoro Salazar, José María de Irigoyen, Policarpo López, Dionisio Escalada y Corcuera y Francisco Amurrio Iturralde.
[1461] Ibídem.
[1462] MONTOYA, P. de, *La intervención del clero vasco*…, p. 77.

privación de libertad cumplida cautelarmente. Además de estos, fueron encausados numerosos jóvenes de la localidad[1463].

El anticonstitucionalismo de Amurrio se manifestó nada más restablecerse el sistema liberal en 1820. Durante un tiempo iría preparando su estrategia hasta la acción de principios de 1821. Unos días antes del levantamiento, el 6 de enero, el general realista Pedro Agustín Echevarri Hurtado de Mendoza, por conducto del coronel Antonio Benet, había encargado a Isidoro Salazar, cura de Armiñón conocido como 'el Tuerto' y coronel graduado de brigadier de infantería, "poner en movimiento" las plazas alavesas de Labastida, Lapoblación, Vitoria y Salvatierra "en defensa de la justa causa contra los enemigos de Dios", concediéndosele entonces a Salazar el grado de brigadier. Fue entonces cuando habló con Antonio Amurrio, que le manifestó sus intenciones de alarmar a la gente, teniendo a su disposición más de cien hombres armados. Salazar le dio entonces el mando nombrándole capitán de infantería. Pocos días después llevaría a cabo su intentona de Labastida. Su experiencia en cuestiones bélicas venía de la Guerra de la Independencia, momento en el que sirvió como cadete[1464].

El incidente de la noche del 28 de enero fue abortado por las partidas constitucionales. Amurrio fue apresado abriéndose el procedimiento judicial. Isidoro Salazar reconoció tiempo después el ímpetu de Amurrio, el cual, a pesar de su apresamiento, siguió trabajando a favor de la causa anticonstitucional. Además seguía contribuyendo con su propio dinero, trabajando en el abastecimiento de hombres y armas y en la organización de las partidas realistas. En cuanto a su conexión con los navarros, se llevó a cabo a través de José Joaquín Mélida, presbítero de Berasoain, que fue miembro de la Junta Gubernativa Interina de Navarra. Ambos hicieron lo posible por extender a esta zona sur de Álava el levantamiento de aquellas tierras navarras.

Este intento insurreccional fue el primer acto de importancia contrario al nuevo régimen en la diócesis encabezado por un eclesiástico. No obstante, el anticonstitucionalismo de la población, y particularmente del clero, se venía manifestando desde el inicio del período liberal. Así lo señalaba el jefe político de la provincia alavesa, Manuel de la Riva Herreros, en la carta enviaba el 10 de marzo de 1821 al obispo Puyal para recriminarle la participación de numerosos eclesiásticos en actos contrarios al

[1463] VIGUERA RUIZ, R., *El liberalismo en primera persona*…, pp. 202-203.
[1464] MONTOYA, P. de, *La intervención del clero vasco*…, p. 74.

gobierno. En ella le manifestaba que hasta el momento había actuado "paternalmente" con los eclesiásticos seculares y regulares de su provincia que habían esparcido esas ideas contrarias a las instituciones, no obstante, con el intento de Labastida se pasaba a un nuevo estadio y por tanto se veía en la obligación de enviarle una nueva carta en la que le conminaba a ejercer de manera firme su ministerio pastoral. De la Riva le decía en ella al obispo que esos eclesiásticos, olvidando su carácter sacerdotal y su ministerio de paz, mansedumbre y caridad, atizaban y promovían la discordia dirigiendo alborotos populares, intrigando, armando a las guerrillas y poniéndose a la cabeza para combatir contra las autoridades. Era el caso de Amurrio. Los actos, con mayor o menor intensidad, se habían repetido en pueblos como Foronda y Manurga y en muchos otros de la provincia, aunque la acción más importante es la que se fraguó en Labastida. De la Riva esgrimía los beneficios de un nuevo sistema constitucional nacido de las luces, y de la necesidad y la actividad de otros sacerdotes que "predican la sumisión a las leyes, la obediencia a las autoridades, la concordia y la paz". En definitiva, instaba al obispo a que sujetase al clero alavés, que debía y estaba obligado a predicar el cumplimiento de las leyes, y el respeto y obediencia a las autoridades civiles. Terminaba advirtiendo que quería evitar tomar él mismo las determinaciones que fuesen necesarias[1465].

5.2. Infructuosas advertencias del obispo

La llama estaba encendida y lo de Labastida solo fue la avanzadilla, pues el 20 de abril de 1821 se produjo en Salvatierra el primer movimiento insurreccional realista de importancia en las entonces Provincias Vascongadas y por tanto en el territorio diocesano calagurritano. Fue una muestra de la fuerza de las ideas absolutistas dentro de una parte del clero y de la capacidad de este para encabezar este tipo de movimientos, pues aunque los componentes civil y militar fueron muy importantes, en este caso tuvo especial protagonismo el eclesiástico. De hecho la sublevación estuvo comandada, entre otros, por el ya mencionado Isidoro Salazar en una muestra del liderazgo que habían alcanzado los curas a través de sus prédicas, especialmente en las localidades más rurales. Ya se vio anteriormente que Salazar había sido encargado por Pedro Agustín de Echevarri de organizar varios levantamientos, entre ellos el de Labastida.

[1465] MONTOYA, P. de, *La intervención del clero vasco*…, pp. 79 y 80.

El absolutismo fernandista tuvo en las zonas agrícolas vascas un lugar propicio para su desarrollo. La previa Guerra de la Independencia y la revolución liberal agravaron en los inicios del siglo XIX la penosa situación económica que vivían sus zonas rurales, lo que ayudó sobremanera a un rechazo generalizado de buena parte de la población a las ideas liberales con actitudes totalmente contrarias al cambio. La invasión francesa había empobrecido especialmente al campesinado y a las arcas municipales de las pequeñas y medianas poblaciones. En ese ambiente el clero vasco comenzó a extender desde sus púlpitos una campaña contra los franceses y, en contraposición, a favor de Fernando VII. Vencidos aquellos, se tornaría en crítica al liberalismo por sus innovaciones, especialmente perjudiciales para la preeminencia de la Iglesia. Al igual que en otras zonas de la diócesis, varios curas habían tomado las armas contra el francés curtiéndose en la guerrilla. A partir de 1820, vuelto el régimen constitucional, volverían a tomarlas para luchar contra el liberalismo. Como ha señalado Rubio Pobes, se inició en el período de la Guerra de la Independencia un "peligroso compromiso antiliberal y absolutista del clero vasco, que se reforzará durante el Trienio liberal"[1466]. Además ese antiliberalismo se cultivaba en un territorio tradicionalista especialmente apegado a la religión.

El suceso de Salvatierra fue encabezado por el grito de "Viva la religión, viva el Rey y muera la Constitución" por el señalado Salazar, cura de Armiñón, en Álava. Comenzó con el reclutamiento de jóvenes realistas por las poblaciones cercanas. La revuelta no fraguó en Vitoria, cuyo ayuntamiento ordenó la detención de los conspiradores con la ayuda de tropas militares. En la capital alavesa se encontraba fray Casimiro Díaz de Acevedo, furibundo absolutista dado a las proclamas incendiarias que conseguiría librarse de las funestas repercusiones que depararon sus actos a los sublevados[1467]. También se intentó la sublevación de Bilbao por parte de Fernando de Zabala, si bien no se consiguió. En Guipúzcoa el cura de Oñate, localidad que también pertenecía a la diócesis de Calahorra y La Calzada, encabezó la revuelta y se dirigió a las localidades de Azpeitia y Azcoitia donde consiguió algunos adeptos[1468]. Muchos de sus protagonistas serían posteriormente elementos importantes en la primera Guerra Carlista.

[1466] RUBIO POBES, C., *Revolución y tradición, El País Vasco ante la Revolución liberal y la construcción del Estado español: 1808-1868*, Madrid, Siglo XXI, 1996, p. 11.
[1467] SÁNCHEZ ERAUSKIN, J., "Un sermón anticonstitucional de `Fray Demonio´ en la Vitoria de los Cien Mil Hijos de San Luis (4-V-1823)", *Sancho el Sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, 2 (1992), pp. 270-271.
[1468] RUBIO POBES, C., *Revolución y tradición*…, pp. 25 y 26.

Hubo acciones varias como la de Gomilaz, en la que fue asesinado el absolutista y anteriormente diputado gaditano Trifón Ortiz de Pinedo[1469].

La implicación de varios sacerdotes en aquellos hechos tomando las armas en defensa del absolutismo fernandista y contra el orden constitucional obligó al obispo Puyal a tomar por fin una posición al respecto y, en principio, se alineó de forma inequívoca y rápida en contra de estas acciones subversivas, pues estaba claro que no traerían sino perjuicios de todo tipo y problemas con el gobierno. Todo parece indicar que en la curia diocesana se estaba sobre aviso de que había curas dispuestos a unirse a la lucha anticonstitucional y que preparaban nuevas acciones subversivas, por lo que el obispo redactó una carta el 5 de abril, unos días antes del levantamiento de Salvatierra, en la que ya advertía al clero de la obligada obediencia a las leyes y a las autoridades[1470]. En ella, en un tono de gran consternación, indicaba que se había recibido la "desagradable noticia" de que algunos curas habían abandonado sus iglesias sin licencia del ordinario y se habían fugado sin saberse su paradero. Seguía señalando que varios de ellos "se habían hecho sospechosos a las Autoridades Políticas de ser inquietos y perturbadores del sosiego publico por su imprudente conducta, olvidandose de las obligaciones que le impone su sagrado caracter y ministerio". El obispo decía que ya había advertido en la circular de 8 de julio de 1820, de la que ya se ha hablado arriba, sobre la actitud que debían adoptar los sacerdotes ante el gobierno. Puyal se mostrará aparentemente apesadumbrado y contrario a estas acciones levantiscas indicando que "No hallamos terminos con que poder explicar nuestra pena y sentimiento al considerar que por su inobediencia a las ordenes de nuestro legítimo Gobierno, y de su propio Prelado, hayan dado este mal ejemplo y escandalo". El obispo continuaba resaltando la obediencia que se debía tributar a las autoridades civiles para conservar el buen orden y la tranquilidad pública. Muestra de ese gran malestar de Puyal es la exhortación que hace en la carta a todo el clero diocesano para que obedeciese las leyes y respetase a las autoridades, y no sólo en público, sino también en las "conversaciones particulares", es decir, advertía de que se dejase de conspirar y extender habladurías y maquinaciones contra los legítimos gobernantes del país. Y no quedaba ahí todo, pues finalmente ordenaba que aquel

[1469] ACSDC, leg. 146-02.
[1470] ACSDC, leg. 146-02, Calahorra 1821 (5-IV), Obispo Puyal. Ver en el anexo como documento XIX.

sacerdote que viese conductas sospechosas debía ponerlo en su conocimiento "para tomar las oportunas y eficaces providencias a su corrección"[1471].

Las reacciones políticas ante el levantamiento eclesiástico de Salvatierra tampoco se hicieron esperar y el 7 de mayo la diputación provincial de Álava hacía circular un escrito, una de cuyas copias se conserva en el archivo catedralicio calceatense, en el que cargaba contra los curas sublevados, contra esos "hombres olvidados de los deberes más sagrados", sin apenas referencias a civiles o militares, lo que vuelve a redundar en la importancia que tuvo el clero en la organización de la acción. La diputación alavesa dejaba bien claro que quienes lucharon lo hicieron precisamente contra ese rey al que apelaban y contra la Constitución. En una clara advertencia a aquellos clérigos levantiscos señalaba que "el mismo Dios protege los gobiernos establecidos", y se dirigía directamente a los eclesiásticos para instarles a que inculcasen las verdades de la religión haciendo ver a la feligresía las obligaciones que tenían para con los gobernantes el rey y la patria. Las referencias a la Constitución son constantes y su continua e indisoluble unión a la figura del rey le servía para legitimarla ante aquellos que solo esgrimían la figura del monarca[1472].

Atanasio Puyal vio confirmadas las sospechas de semanas anteriores referidas a la existencia de curas preparando un levantamiento al verificarse el de Salvatierra y, como era previsible, no tardó en reaccionar[1473]. El 16 de mayo de 1821 redactó una nueva y larga carta pastoral que se mandó imprimir para su mayor difusión ante "los tristes sucesos ocurridos en los últimos dias de Abril en algunos puntos de la Provincia de Alava"[1474]. En realidad esa rápida reacción tenía una explicación, pues no hacía sino cumplir con el punto tercero de la admonición dirigida por el gobierno a todos los obispos y arzobispos. Los sucesos de Álava protagonizados por curas habían alarmado a las autoridades nacionales. Como consecuencia de ello el 3 de mayo Vicente Cano Manuel, ministro de Gracia y Justicia, había remitido una larga carta en la que ponía de manifiesto la escandalosa conducta de algunos eclesiásticos que abusando de su ministerio sagrado

[1471] En el arciprestazgo de Rioja se notificó a los presbíteros de las parroquias de Corporales el día 22 de abril, de Morales el 23, de Grañón y Villarta el 24, de Redecilla del Camino el 25, de Bascuñana el 26, de Avellanosa y Anguta el 30, de Viloria el 2 de mayo, de Castildelgado el día 3, de Ibrillos el 5, de Leiva el 7, de Velasco el 9, de Herramélluri el 10, de Ochánduri y Cuzcurrita el 11, de Tirgo el 12 y de Baños de Rioja el 13, ACSDC, leg. 146-02, Calahorra 1820 (5-IV), Obispo Puyal.
[1472] ACSDC, leg. 146-02, Calahorra 1821 (31-V), Obispo Puyal.
[1473] La crítica a la participación eclesiástica se hizo notar con la publicación de canciones patrióticas en su contra, como la que se conserva en el ACSDC, leg. 146-07, reproducida en el anexo con el número XX.
[1474] ACSDC, leg. 146-02. Se conserva otra copia en ADC, leg. 7/15/2.

habían sumido a la Nación en una "guerra civil". En ella se notificaba que el gobierno había decidido que todos los obispos y arzobispos le remitiesen al ministro un informe de las medidas que habían acordado para corregir y contener a esos eclesiásticos, así como para reparar el escándalo; en segundo lugar, que el informe también se debía referir a los clérigos y regulares que estuviesen en el mismo caso y en concreto a los que se hubiesen pasado al bando de los "sediciosos", según la conocida como ley de monacales de 25 de octubre de 1820 y la circular de 17 de enero de 1821; en tercer lugar la obligatoriedad de que todos los obispos y arzobispos publicasen en ocho días un breve edicto pastoral exhortando a sus diocesanos a que obedeciesen y cumpliesen las leyes emanadas de las Cortes y del rey, remitiendo una copia al gobierno; en cuarto lugar que los mismos obispos y arzobispos se abstuviesen de conceder licencias para confesar y predicar a los sacerdotes "notoriamente desafectos, por pruebas que hayan dado, al régimen Constitucional"; y en quinto lugar que cumpliesen con la resolución de las Cortes de 31 de marzo de 1821 sobre la recepción de los regulares por parte de los ordinarios de cada diócesis y a los regulares secularizados para los curatos vacantes[1475].

Por otra parte el día anterior, el 15 de mayo, las Cortes habían aprobado el decreto XIX por el cual se dictaban las reglas para la formación de causa a los facciosos de Salvatierra, y en el artículo sexto se hacía mención expresa a que también serían encausados los eclesiásticos, ya seculares, ya regulares, que hubiesen formado parte de las partidas[1476]. El obispo se encontraba en una situación muy comprometida y debía mostrar firmeza ante el gobierno y las Cortes.

En la catedral de Santo Domingo de la Calzada se convocó el 12 de junio un cabildo extraordinario para la lectura de la carta del obispo de 16 de mayo[1477]. Puyal señalaba en su larga misiva que había tomado la decisión de escribirla con motivo de lo ocurrido en Álava desde comienzos de año y por otras actitudes de eclesiásticos absolutistas dispersos por su gran diócesis. También indicaba que lo hacía "en conformidad de las órdenes del Gobierno", es decir, atendiendo a la carta de Vicente Cano venida desde Madrid y en concreto a su punto tercero. La carta pastoral estaba dirigida a todos los fieles y debía ser leída desde los púlpitos en el primer día festivo en el

[1475] La carta de Cano Manuel en, MONTOYA, P. de, *La intervención del clero vasco*…, pp. 80-82.
[1476] *Coleccion de los decretos y órdenes generales expedidos por las Cortes ordinarias de los años 1820 y 1821, en el segundo periodo de su diputacion que comprende desde 25 de febrero hasta 30 de junio del ultimo año*, tomo VII, Madrid, Imprenta Nacional, 1821, pp. 94-95.
[1477] ACC, Libro de actas, cabildo extraordinario de 12 de junio de 1821.

momento del ofertorio. No se trataba por tanto de un documento interno para el clero y así lo señalaba en su primer párrafo, en el cual daba noticia de haberse dirigido ya a aquel en dos ocasiones anteriores -cartas de 5 de abril de 1821 y la anterior de 8 de julio de 1820-. Como no podía ser de otra manera, en sus cuatro páginas llamaba de nuevo a la paz, a la obediencia y al respeto a las autoridades exhortando al cumplimiento de la Constitución, respeto al gobierno y a todas las autoridades públicas. Aunque no era del todo verdad, se congratulaba de que en una diócesis tan grande había reinado la quietud y el sosiego "sin haberse experimentado en ninguna población, aún de las mayores, la menor conmoción popular". Si bien es cierto que no había habido ningún acto de rebelión triunfante, el clima tenso estaba extendido en todo el territorio desde hacía meses. Según él esa paz sólo se había visto alterada con la exaltación de unos pocos en Salvatierra dispersada y abortada por las autoridades. Insistía en que los párrocos tenían la obligatoriedad de explicar a la feligresía tanto la doctrina cristiana como la Constitución y de nuevo reiteraba la necesidad de que en las conversaciones privadas se inspirase obediencia y respeto al gobierno, no dando lugar a maquinaciones. Sin duda eran esos ámbitos los más peligrosos y en los que se fraguaban las conspiraciones. El obispo quería con ello ayudar a que el pueblo no entrase en ese juego con los clérigos más anticonstitucionales y cercanos a la reacción, y así evitar la sublevación de la población y tener que cargar con la responsabilidad de sus curas díscolos.

En el segundo párrafo del texto, Puyal se preocupa por ponderar a sus feligreses como amantes de la paz y la tranquilidad, y súbditos fieles de la Constitución y las leyes. Por este pueblo dócil "cumplíanse las órdenes superiores con la mayor prontitud, se han pagado las contribuciones con toda puntualidad, el Gobierno ha sido respetado, y obedecidas en todo las Autoridades públicas". Pretendía Puyal presentar una diócesis en calma y el suceso de Salvatierra como algo puntual y extraordinario. Estas palabras sin duda estaban escritas pensando más en las autoridades gubernamentales que las iban a leer con el fin de transmitir un estricto y ficticio control del clero. Sin embargo, nada más lejos de ello. Un buen número de eclesiásticos llevaban tiempo mostrándose contrarios al sistema liberal y con posterioridad a los sucesos de enero y abril seguiría participando, maquinando, predicando y apoyando acciones civiles en ese sentido.

En el tercer párrafo habla de una "exaltación imprudente y loca de algunos pocos" y que todo ello había sido aplacado por los autoridades, haciendo con ello de perfecto

portavoz del gobierno. En el siguiente párrafo señalaba qué debía hacer ese pueblo fiel, y no era otra cosa que obedecer a las autoridades pues "no hay cosa más opuesta al espíritu de la Religión santa que profesáis, que la desobediencia al Gobierno y a sus órdenes… por que la sumisión a las Leyes, el respeto y acatamiento debido a las supremas legítimas Potestades civiles, y la obediencia a todas las Autoridades públicas, establecidas para el buen gobierno y conservación del orden y tranquilidad de la sociedad, es uno de los primeros y más graves preceptos de la Religión Católica". Estamos ante una plena unión de bienestar social, buen orden y unión patria con religión; conjunción de ciudadanía y religión fomentada desde el gobierno y que después, en manos de los realistas, se tornaría en la del trono y el altar.

Continúa el texto episcopal apelando a las sagradas escrituras para ejemplificar esa necesaria obediencia al gobernante invocando la tantas veces repetida expresión de "dar al César lo que corresponde al César", o trayendo párrafos de las epístolas de San Pablo a los Romanos y la de San Pedro. En fin, dice claramente que si se desea ser buen cristiano "y asegurar la salvación eterna" se ha de ser quieto y pacífico, y sumiso a la autoridad que gobierna, "no miréis, en el que os manda, al hombre, sino a Dios, de quien recibe la Autoridad con que os manda". Además, como no podía ser de otra manera, aludía a que la Constitución vigente protegía sobremanera la religión católica prohibiendo cualquier otra, en clara referencia al artículo 12. Aparentemente Puyal pretendía la defensa del sistema liberal, sin embargo utilizaba términos y esquemas totalmente absolutistas y propios de la reacción, muy alejados sin duda del liberalismo y de los principios que inspiraban el nuevo orden constitucional. Es muy probable que, conociendo como conocía a su grey, pensase que era más fácil llegar a ella y convencerla de la inutilidad e inconveniencia de las sublevaciones utilizando la tradicional teología, y no tanto acudiendo a los modernos principios del constitucionalismo y el liberalismo. Lo que deseaba el obispo era mantener la paz y el orden público y ensalzar los valores de sumisión y obediencia, y para ello no dudó en esgrimir los seculares argumentos que vinculaban al gobierno de los hombres con Dios y con la religión cristiana. En ningún momento aparecen en su largo texto los más mínimos principios constitucionales, ni una defensa cerrada de los nuevos valores que defendían los liberales. Puyal sólo deseaba paz

y tranquilidad en los amplios y difíciles territorios de su jurisdicción episcopal y mostrar al gobierno el acatamiento y respeto a la legalidad vigente[1478].

Además de todas las manifestaciones políticas y eclesiásticas, también hubo una gran reacción popular ante la sublevación a cargo de los liberales más exaltados. Fue especialmente hiriente que fuesen los curas quienes hubiesen dirigido el levantamiento, lo que llevó a que se publicasen impresos con coplas en las que se zahería al clero aprovechando la circunstancia para poner de manifiesto todos sus vicios y defectos. En una de esas coplas editada en Bilbao y reeditada en Vitoria pero que llegó hasta tierras riojanas, se preguntaba constantemente si era la religión la que mandaba que los ministros del Señor usurparan la tierra prometiendo otra de promisión, si los curas debían "nadar en la opulencia" mientras había pobres, si debían organizar "negras conspiraciones", si debían abusar "de la docil devocion" de la gente, o si debían sustituir las supersticiones por el Evangelio. Se trata de una canción que desgrana un larguísimo elenco de vicios, tachas, lacras y faltas que, aunque escrita desde el lado liberal, pone de manifiesto la baja consideración que se tenía sobre el clero y la percepción general del abandono de sus obligaciones pastorales[1479].

Pero la preocupación de Puyal y sus escritos admonitorios y aparentemente constitucionales no se compadecían con otras decisiones que quedaban bajo su responsabilidad. Unos meses después, en septiembre, el ayuntamiento de Logroño tomaba la decisión de escribirle para mostrarle su disconformidad con la retirada de las licencias para confesar a dos religiosos franciscanos del convento de la ciudad "por ser de ideas liberales". Con ello entendían que el obispo "cada dia esta dando pruebas de su poca adhesion al Sistema" [1480]. Uno de ellos era fray José de Castroviejo, al que el ayuntamiento le había encargado, como otros años, los sermones de la Concepción y de los Santos Inocentes. El obispo reiteró su negativa semanas después a pesar de la insistencia de la corporación y las amenazas de ponerlo en conocimiento del gobierno[1481]. El ayuntamiento no cejó, y vista la obstrucción y negativa del obispo, así como la persecución contra los clérigos de la ciudad que habían manifestado su

[1478] ACC, leg. 146-02, Calahorra 1821 (31-V), Obispo Puyal.
[1479] El Archivo de la catedral de Santo Domingo de la Calzada conserva una larga "Cancion patriótica" compuesta con ocasión de los levantamientos de Álava dedicada a los "eclesiásticos conspiradores", ACSDC, leg. 146-2, Calahorra 1821 (31-V), Obispo Puyal. Se reproduce en el anexo como documento XX.
[1480] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 19 de septiembre.
[1481] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesiones de 13 y 15 de octubre, y 3 de noviembre.

constitucionalismo, acordó el 10 de diciembre mandar un escrito crítico a los periódicos *El Eco de Padilla* y *El Universal*[1482]. El texto se fechó el día 9 y se publicó en el primero de ellos el 18 de diciembre[1483].

5.3. "Viva la Religión, que nuestro Rey Fernando nos traerá la munición"

No sirvieron de mucho las admoniciones de Puyal. En el Archivo de la Catedral de Santo Domingo de la Calzada se conserva un legajo con la hoja de servicios de Domingo de Guezala, cura guerrillero natural de Lezama (Vizcaya) nacido en 1764[1484]. Tiene especial interés por ser un ejemplo de cómo se habían generado esas actitudes bélicas de los eclesiásticos realistas, las cuales no eran sobrevenidas. La gran mayoría traía un currículo largo y sólido con experiencias armadas desde hacía años. Eran eclesiásticos que habían empuñado las armas en la Guerra de la Independencia y aún antes, y que continuaron por el camino de la guerrilla antiliberal durante el Trienio. De su puño y letra Guezala explica que inició su camino belicoso en 1792 en "epoca de la Revolución de Francia" sirviendo como capellán de los Naturales Armados de Vizcaya durante cuatro meses, cayendo prendado por la "intrepidez" con la que dirigía a los soldados el entonces comandante Francisco Ramón de Eguía, furibundo realista en tiempos del Trienio y presidente de la Junta de Oyárzun tras la entrada de los franceses en 1823.

Ya en la Guerra de la Independencia, el 15 de agosto de 1808, salió armado sobre Bilbao para impedir la entrada de los franceses. Fueron atacados por estos al día siguiente siendo obligado a retirarse por la superioridad del enemigo con dos feligreses heridos. Como consecuencia de ello fue perseguido y embargados sus bienes en diciembre. Pasó a la localidad cántabra de Potes reuniéndose con el comandante Juan Díaz Porlier ascendiendo entonces de sargento a teniente coronel de caballería y comandante de escuadrón. En 1814 se retiró a Vizcaya por motivos de salud. Ya en el Trienio Liberal, el 12 de marzo de 1821, fue detenido en su casa por ser "jefe de la primera conspiración contra el sistema de la Constitución", haciendo referencia a los levantamientos de Álava de los primeros meses de ese año, interceptados todos sus documentos y conducido a la

[1482] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 10 de diciembre.
[1483] *El Eco de Padilla*, núm. 140, martes 18 de diciembre de 1821, p. 4. Reproducido como documento XXI.
[1484] ACSDC, leg. 149-17, Cura guerrillero 1824 (1-II).

cárcel de Bilbao por el coronel Chapalangarra, es decir por el liberal lodosano y antiguo guerrillero de Espoz y Mina, Joaquín de Pablo y Antón. Fue escoltado por veintinueve granaderos y conducido al castillo de San Sebastián, volviendo a ser trasladado el 21 de marzo a la cárcel de Bilbao. Se le juzgó y se vendieron de nuevo todos sus bienes. Salió de la cárcel el 16 de mayo y al parecer siguió su vocación subversiva, por lo que fue perseguido por el Regimiento de Sevilla en noviembre. En diciembre consiguió reunir hombres y atacó la liberal Bilbao, siendo perseguido y teniendo que huir a Francia el 23 de enero de 1822. Volvió el 14 de julio de ese mismo año y se instaló en Navarra con nueva gente armada al mando de Francisco de Eguía. Defendió el castillo de Irati y se le entregaron soldados voluntarios navarros y franceses, siendo nombrado comandante de la defensa exterior de dicho castillo. Por nueva orden de Eguía pasó a Vizcaya donde "hizo la guerra al ejército revolucionario constitucional". Sus servicios concluyeron con la llegada de los Cien mil hijos de San Luis. Por lo que se ve, desde la Guerra de la Independencia no hizo otra cosa que empuñar las armas y luchar a favor del absolutismo.

Hacia finales de 1821 el clima político del país empeoró con numerosas revueltas sociales de todo tipo contrarias al gobierno. Especialmente importante fue la de septiembre con motivo de la destitución de Riego, siempre sospechoso de revolucionario, como capitán general de Aragón. Poco a poco el campesinado se iba alejando de los ideales liberales al comprobar que las clases dirigentes dejaban de atender sus demandas, relacionadas con la mejora de las condiciones de vida y con la imposibilidad de asumir el pago de diezmos y tributos. La penosa situación de estos ayudó a que poco a poco se fuesen sumando a las guerrillas que proliferaban por el país con el fin de asirse a alguna esperanza[1485]. La situación fue aprovechada por el absolutismo en su lucha antiliberal, asentando sus guerrillas definitivamente en el ámbito rural, contexto especialmente propicio para sus acciones, a las que se sumaron también un buen número de eclesiásticos tanto regulares como seculares. Como consecuencia de todo ello el 8 de enero de 1822 dimitieron los ministros Bardají, Feliu, Salvador y Vallejo, por lo que el 28 de febrero Fernando VII renovaba completamente su gobierno, el tercero del Trienio, que seguía la tradición moderada de los dos anteriores. Su líder sería el escritor Martínez de la Rosa. El 1 de marzo se iniciaría, tras las preceptivas elecciones, un nuevo período legislativo en las Cortes hasta el 30 de junio[1486]. La actividad guerrillera que había surgido a finales del año

[1485] GIL NOVALES, A., *El Trienio liberal*…, p. 75.
[1486] Ibídem, pp. 41-49.

1821 se había convertido ya en un gran problema para la estabilidad nacional y las Cortes no llegaron a afrontar el problema de forma contundente y decisiva por estimar que era una cuestión gubernamental, lo que llevó al afianzamiento de la contrarrevolución[1487].

Como se podrá comprobar en el quinto capítulo, en diciembre de 1821 también despertó en la zona riojana, especialmente la altorriojana, el furor guerrillero realista. Su gran protagonista fue Ignacio Alonso Cuevillas 'el Menor', perseguido sin éxito por toda la zona de Santo Domingo de la Calzada, la sierra de la Demanda y el sur de Álava, En 1823 se sumaría el terror de fray Antonio Marañón, 'el Trapense'[1488]. En 1822, en amplios grupos de la clerecía se había afianzado y extendido el absolutismo y las ideas reaccionarias hasta el punto de que Manuel Calderón, jefe político de la recién creada provincia de Logroño, solicitaba al ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada que pidiese a todos los forasteros su pasaporte y se le remitiese una lista con los eclesiásticos secularizados, por ver si habían cambiado la sotana por las armas, o los que no se encontrasen adscritos a una comunidad religiosa[1489]. La Rioja Alta y La Rioja Alavesa volvieron a sufrir este último año un nuevo episodio levantisco protagonizado de nuevo por el incansable Amurrio.

La activa militancia realista de este no había quedado cercenada con aquel fallido intento de enero de 1821. Su actividad prosiguió durante todo el período liberal y volvió a intentar un nuevo acto insurreccional en Labastida un año después. Esta localidad se había erigido en atalaya absolutista y Amurrio era su líder. Además de su labor proselitista, un elemento fundamental sería la comunidad franciscana del convento de San Andrés de Muga. Amurrio había ido consiguiendo la adhesión de las elites civiles y eclesiásticas del entorno, las cuales cerrarían filas en torno a él declarando y testificando siempre a su favor en el procedimiento que se abrió en la jurisdicción eclesiástica, y la comunidad franciscana se encargaría de dotar a la acción de un argumentario apropiado. Sus prédicas en distintos pueblos de la comarca desempeñaron una función esencial para consolidar en la población un clima favorable a los postulados absolutistas. A ello se sumarán opúsculos escritos por los miembros de esta comunidad en los que se loaba de manera desaforada la figura de Fernando VII como garante de la tradición, la religión y las esencias de España.

[1487] GIL NOVALES, A., *El Trienio liberal*…, p. 50.
[1488] DÍEZ MORRÁS, F. J., "Tiempo de cambios…", pp. 467 y ss.
[1489] Ibídem, p. 469.

El 29 de enero de 1822 Manuel de la Riva Herrera, aún jefe político de la convulsa provincia de Álava, escribía desde Vitoria al obispo Atanasio Puyal otra nueva carta de carácter reservado en la que le señalaba que, por confidentes fidedignos, se le había informado de que en el convento franciscano de San Andrés de Muga, de Labastida, y en concreto en la celda del padre Velasco se reunía un "club conspirador compuesto entre otras personas por los eclesiásticos seculares Don Miguel Fernández de Ilarduya y Don Antonio Amurrio, este último complicado anteriormente en una causa de conspiracion"[1490]. A estos sacerdotes seculares se sumaban los regulares franciscanos Baltasar Ruiz de Palacios y Velasco -el dicho padre Velasco-, Eugenio Solana, Pío José Maestro y Tomás de Tobalina. Continuaba indicando que este club había influido en la opinión pública de Labastida "esparciendo canciones incendiarias" entre la población con el siguiente estribillo: "Viva la Religión, que nuestro Rey Fernando nos traerá la munición". De acuerdo con las conclusiones del jefe político, este grupo mantenía reuniones con otros conspiradores con el fin de dar un golpe, quizás con Alonso Cuevillas. Tras ello el padre Solana salía con un crucifijo a predicar la rebelión popular. De la Riva se mostraba a Puyal horrorizado ante tales propósitos, señalándole que había mandado una carta al guardián del convento, el cual le había respondido que lo ignoraba todo. Instaba además al obispo a que impusiese su autoridad eclesiástica con medidas fuertes y vigorosas antes de que él tuviese que tomarlas, pues sin duda serían más horrorosas. Se permitía apuntarle que debía separar a gran distancia a los conspiradores poniéndolos bajo la vigilancia de prelados de su confianza. Por otro lado le proponía la elección de sacerdotes en los conventos, tal y como habían mandado las Cortes en su decreto de 1 de octubre de 1820, advirtiendo de que había recibido quejas de regulares sobre la incorrecta ejecución de ese decreto y que si se dilataba la toma de decisiones daría noticia al gobierno. Finalmente rogaba que se le acusase recibo de la carta y que se le informase inmediatamente de las medidas que se iban a adoptar. Unos días después, el 3 de febrero, el obispo le contestaba que no tenía noticia de los hechos, pero que no obstante daba orden de que saliesen del convento los cuatro religiosos para que residiesen separados en otros conventos y que se presentasen los dos eclesiásticos seculares supuestamente implicados para reconvenirles[1491].

[1490] ADC, leg. 27/843/68.
[1491] Ibídem.

La comunidad franciscana de Labastida ya venía mostrando su acendrado fernandismo tiempo atrás mediante predicaciones incendiarias, una de las cuales será llevada a la imprenta con motivo de la derogación constitucional de mayo de 1814 coincidiendo con la onomástica del rey. Se trató de un sermón de 30 de mayo de 1814 en honor de Fernando VII[1492]. Es un panegírico exageradamente laudatorio y ejemplo de la cerrada defensa hacia un rey que representaba las esencias de una España absolutista. No obstante, el obispo inició un procedimiento para esclarecer el asunto y encargó a Cornelio de Ibarrondo, cura beneficiado de San Vicente de la Sonsierra y abogado, la instrucción de la causa. El 14 de febrero de 1822 el obispo le informaba de la existencia de una trama conspiratoria en el convento de Labastida detallándole las personas implicadas y las anteriormente señaladas reuniones y cánticos subversivos y le encargaba que tomase declaración a los implicados y a otros testigos[1493].

Los interrogatorios comenzaron el 21 de febrero. Al primero al que se le tomó declaración fue al padre Velasco, lector jubilado de setenta y cuatro años de edad. Como no podía ser de otra manera, dijo ser falso lo referido a la creación de un club o reunión y la preparación de una conspiración contra el sistema constitucional. Señalaba en su descargo que por el mes de diciembre pasado entró en su celda el sacerdote Antonio Amurrio "con pretexto de fumar" para inspirarle sentimientos contra el orden constitucional, pero que él le había exhortado para que respetase el sistema actual. También negaba haber participado en procesiones con cánticos por Labastida y que nunca había predicado en contra del gobierno y de la Constitución.

Seguidamente declaró fray Pío José Maestro, autor del sermón fernandista del 30 de mayo de 1814, al que se le preguntó si en la celda del padre Velasco se había reunido junto con los padres Solana y Tobalina y el presbítero Amurrio para formar un club conspirador que fuese capaz de influir en la opinión del pueblo y generar una opinión contraria al gobierno. También se le preguntó sobre los días en que se reunieron y si había más personas. A todo ello contestó en términos predecibles, es decir que "es incierta,

[1492] *Dios y España por Fernando VII. Oración panegírico gratulatoria, que con el plausible motivo de ver a S. M. en exercicio de la soberanía, y demás que contiene la Gaceta Extraordinaria de 12 de mayo del presente año de 1814, dixo el P. Fr. Pío José Maestro, ExLector de Filosofía, de la Observancia de S. Francisco, y Conventual en el de La Bastida, en la Iglesia Parroquial de esta Villa, en la solemne función de Gracias, que al recibo de tan placenteras noticias acordó su Muy Noble y Muy Leal Ayuntamiento, para el día de S. FERNANDO,* Vitoria, Imprenta de Baltasar Manteli, 1814.

[1493] ADC, leg. 27/843/68. Es el mismo que dos años después, como se ha visto en el anterior capítulo, dirigió las espontaneaciones de los masones y comuneros riojanos.

falsa y puramente imaginaria esta pregunta". Reincidía Ibarrondo sobre el caso y en concreto le preguntó si sabía si en el convento se habían preparado planes sediciosos de conspiración, a lo que respondió que carecía de noticias sobre ello. También se le preguntó sobre las "canciones incendiarias" que se oyeron por Labastida, continuando en la misma línea, es decir, declarando su desconocimiento absoluto.

Fray Eugenio Solana, de treinta y seis años, volvió a negarlo todo ante las preguntas referidas a la supuesta reunión en la que pudo participar, sus intenciones sediciosas y las canciones. De igual manera declaró fray Tomás de Tobalina, de cuarenta y un años. Finalmente se interrogó al sacerdote y beneficiado de la parroquia de Labastida, el famoso Antonio Amurrio, de entonces veintisiete años de edad. Se le hicieron las mismas preguntas sobre la reunión clandestina con intenciones subversivas y las canciones compuestas y cantadas al efecto, negándolo de nuevo todo, aunque sí reconoció que había entrado en la celda de fray Velasco para fumar.

Al día siguiente, 22 de febrero, se interrogó a un primer grupo de testigos comenzando por fray Manuel de Isla, ex guardián del convento. Señaló que en el tiempo en el que había desempeñado su cargo no había tenido noticia de la celebración de reuniones para la creación de un club o para planificar sediciones tanto en la celda de fray Velasco como en otros lugares del convento, y que si así hubiese sido no lo habría consentido, por lo que entendía que eran totalmente falsas las imputaciones realizadas a los frailes y a Amurrio. Tampoco conocía las canciones cantadas por Labastida. Otro franciscano, fray Manuel Arráiz, depuso en los mismos términos, descargando las responsabilidades que sobre esos frailes y compañeros se extendían. Joaquín de San Vicente, vecino de celda del padre Velasco, también testificó de igual manera negándolo todo. Fray Gabriel de Santayana, ex guardián del convento, dijo lo mismo, al igual que fray Tomás de Corcuera, fray Víctor García y fray Agustín López. Todo hace pensar en una coordinación de todos ellos para no caer en contradicciones.

Continuó Ibarrondo con su encomienda el día 23 interrogando esta vez al sacerdote Miguel de Tosantos, beneficiado de la iglesia de Labastida y por tanto compañero de Amurrio. Dijo que, aunque hacía veinticuatro o treinta días que había tenido conocimiento de que al jefe político de la provincia se le había informado de la actividad subversiva que se fraguaba en el convento franciscano, él no tenía ninguna noticia. Tampoco había oído canciones incendiarias por la localidad. Tras alabar y

ponderar a los frailes supuestamente implicados, hizo lo propio con Amurrio. Seguidamente fueron interrogados los también beneficiados de Labastida Gregorio de Landa y Manuel de Sabando, el capellán Isidro Vallejo y el sacerdote Juan Gil. Todos sin excepción depusieron en parecidos términos, es decir, exculpando a los acusados. El alcalde constitucional Tomás García Cid también fue llamado a testificar y, además de ponderar a los religiosos, dijo del presbítero Antonio Amurrio que "merece particular consideración por su buena conducta". Las palabras del alcalde muestran una irreal situación de tranquilidad y en ellas no hay ninguna referencia a hechos pasados o a estos incidentes. Francisco Javier de Tosantos se refirió seguidamente a Amurrio haciendo alusión a su buena conducta y vida ejemplar.

El 24 de febrero fue el último día de interrogatorios. Empezó con Ángel Íñigo, vecino y hacendado de Labastida, cuyo testimonio no varió sustancialmente de los anteriores, aunque mencionó de soslayo las pasadas aventuras subversivas de Amurrio al decir que "en otra ocasión antecedente fue sindicado de rebelión y a quien se declaró inocente". El también vecino de la villa y hacendado Félix Antonio Gil exculpó a los religiosos y de Amurrio señaló que "anteriormente se le capituló de revolucionario pero se le declaró por libre y tiene un arreglo de vida propio de su carácter". Los vecinos y hacendados José Quintano, José Campo, Saturnino de Suso, Pablo Alviz, Esteban de Oñate, Manuel Ruiz de Ocenda y Francisco Sabando también exculparon a todos.

Cuatro días después, el 28 de febrero, desde Calahorra se enviaba una carta a Cornelio de Ibarrondo en la que se le informaba de que, mediante oficio de 22 de febrero del jefe superior político de la provincia de Álava, se había confirmado a este obispado que las reuniones organizadas en la celda de fray Baltasar Palacios y Velasco eran ciertas. Habían sido corroboradas entre otras personas por el cabo del resguardo de Labastida, el cual se presentó ante dicho jefe por requerimiento de este y le confirmó aquellos extremos. Él los conocía por habérselo manifestado uno de los asistentes a esas reuniones. Con respecto a Tobalina se señalaba que en la anterior cuaresma, habiendo predicado en la villa riojano alavesa de Elciego, se había librado de ser apaleado por la mediación de algunos vecinos. La causa había sido el contenido subversivo de sus sermones, llegando a determinar el ayuntamiento que no volviese a la localidad ningún predicador del convento de Labastida. Así como las autoridades civiles de Labastida apoyaban el absolutismo, parece que las de Elciego se mostraban firmemente liberales. El obispado seguía

informando a Ibarrondo de que se había tomado la decisión de trasladar al padre Velasco al convento franciscano de Santo Domingo de la Calzada y a Tobalina al de San Juan de Piérola, en Campezo. Todo esto hacérselo llegar al guardián del convento de Labastida con el fin de que se efectuase ese traslado de forma inmediata según lo mandado. Además se le instaba a que informase cuando se produjese.

En definitiva, el pueblo estaba totalmente identificado con sus eclesiásticos y con su actividad subversiva, incluido el alcalde, que, en principio, representaba la legalidad constitucional. El liderazgo de Amurrio quedaría patente en el mismo momento de la llegada de los franceses al norte del país, en abril de 1823. El día 13 de ese mes, en el ofertorio de la misa, Amurrio subió al púlpito para exhortar a la feligresía con el fin de que siguiese la "causa justa". Muestra de ello fue la inmediata eliminación de la lápida de la Constitución colocada en la plaza mayor de la villa. No hubo necesidad de animar a la población y concluida la misa se procedió a su retirada[1494].

5.4. Un último intento de Puyal de embridar al clero levantisco

Una nueva carta pastoral de Puyal vio la luz el 11 de agosto de 1822, en el peor momento, hasta entonces, del régimen liberal[1495]. Eran ya constantes en España los gritos de 'Viva el Rey Absoluto' y las acciones bélicas, y la regencia absolutista de la Seo de Urgel se constituiría el día 15 del mismo mes. La más importante fue la del 7 de julio en Madrid, donde una actuación de la población y de los liberales impidió la contrarrevolución absolutista y dio lugar el 8 de agosto a un cuarto gobierno liberal cuyo líder sería Evaristo Fernández de San Miguel. Ante tan caótica situación, el 7 de octubre se abrían nuevas Cortes extraordinarias que tomaron decisiones de corte liberal como más desamortizaciones, supresión de más conventos y exaltaciones del 7 de julio. Ese mismo mes de octubre, en Verona, se tomaba la decisión de intervenir en España[1496].

El significativo título de la carta de Puyal era *"Pacem, et veritatem diligite, ait Dominus"* -Amad la Paz y la verdad, dice el Señor-, palabras del profeta Jeremías. En ella apelaba al mantenimiento de la paz en esos tiempos de guerra civil en los que se

[1494] ADC, leg. 23/843/81.
[1495] ACSDC, leg. 146-02, Calahorra 1822 (11-VIII), Obispo Puyal. Se ha encontrado otro ejemplar en ADC, leg. 7/15/2g.
[1496] GIL NOVALES, A., *El Trienio liberal*…, pp. 50-55.

enfrentaban dos maneras de ver la política y la sociedad, y que estaba siendo especialmente virulenta en el territorio de su diócesis. De nuevo la carta no estaba escrita por su iniciativa, sino que respondía a un mandato externo, esta vez de las Cortes, en las cuales, como se verá en este mismo capítulo, ya ocupaba escaño el deán de las catedrales de Calahorra y Santo Domingo de la Calzada Pedro de Prado y Baeza, estrecho colaborador de su obispo diocesano. Daba cumplimiento al decreto CXIX de 29 de junio sobre "Medidas y facultades que se dan al Gobierno para mejorar el estado político de la Nación"[1497], el cual ordenaba la publicación de pastorales episcopales en defensa de la catolicidad de la Constitución. Además, en él se aprobaban diecinueve medidas drásticas y contundentes que debía llevar a cabo el gobierno, y buena parte afectaban al clero, en particular estaban destinadas a conseguir un estricto control de las actividades políticas del mismo y su represión. La sexta medida del decreto señalaba:

> "se encarga al Gobierno use energicamente de toda la amplitud de sus facultades con los Obispos y Prelados que por su desobediencia o desafeccion al actual sistema político le resistan y opongan obstáculos a su consolidacion". Por su parte la septima decia que "se le encarga asimismo que con todo el pleno de sus facultades excite y obligue a los RR. Prelados diocesanos a que inmediatamente publiquen pastorales, en que clara y terminantemente manifiesten la conformidad de la Constitucion política de la Monarquia con la religion católica apostólica romana y sus ventajas, apremiandoles a ello hasta con el extrañamiento y ocupacion de temporalidades, conforme a la leyes de España, si se resistiesen, o lo hiciesen en términos poco satisfactorios"[1498].

En virtud de dicha medida, Puyal redactó la carta pastoral para mostrar otra vez la conformidad de la Constitución con el catolicismo. Pero el decreto contenía otras seis medidas relacionadas con el clero. Era un síntoma claro del protagonismo de buena parte de este en los movimientos insurreccionales del país, acciones que era necesario erradicar. Así, la octava medida autorizaba al gobierno a trasladar a los curas prebendados de las catedrales que estimare, siendo su fin poder alejar y separar a los elementos díscolos; la novena mandaba a los obispos que retirasen la licencia a los curas que con su conducta inspirasen con sus actos "desafección" al sistema constitucional e influyesen negativamente con sus palabras en la opinión pública; la décima se dirigía a los jefes políticos de las provincias para que mensualmente enviasen al gobierno un informe con conductas sospechosas de eclesiásticos, con el fin de que los obispos los separasen de su ministerio; la undécima indicaba que los obispos y superiores de conventos debían dar

[1497] *Coleccion de los decretos y órdenes generales expedidos por las Cortes. Desde el 1º de marzo hasta el 30 de junio de 1822*, Tomo IX, Madrid, Imprenta Nacional, 1822, pp. 556-559.
[1498] Ibídem.

licencia previa para la predicación de sermones, responsabilizándose de los abusos que se produjesen en los púlpitos; la duodécima instaba al gobierno a que preguntase a los obispos qué medidas habían tomado ante los levantamientos de eclesiásticos "facciosos", procediéndose contra los que no hubiesen actuado de acuerdo con el decreto de 30 de abril de 1821; y finalmente la decimotercera mandaba también al gobierno que exigiese a los exmonacales y eclesiásticos secularizados el pago de sus dotaciones. En definitiva, eran medidas de gran importancia que pretendían un estricto control de las actividades políticas y subversivas del clero y que afectaban de manera especial a los obispos, pues debían convertirse prácticamente en agentes del gobierno contra los eclesiásticos insurgentes.

Puyal atendió presto en otra nueva actitud de obediencia a las autoridades constitucionales, la misma que venía manteniendo desde 1820, y especialmente tras los sucesos de Álava. El texto muestra de forma clara el enfrentamiento bélico existente[1499]. Habla de que "vemos levantarse diariamente nuevas borrascas por todas partes". Continúa diciendo que se insulta al gobierno, se sacude "el freno saludable de la Ley", se levantan "facciones", y no duda en decir que la situación de confusión y anarquía lleva a la "Guerra civil, que es el más terrible de los males". Puyal explica que aquellos que promueven la convulsión general del país dicen de la Constitución "que todos hemos jurado con S. M." que va contra la religión católica. He ahí el argumento principal que esgrimieron en este período los reaccionarios realistas y especialmente aquel clero díscolo. Precisamente se lamenta de que varios eclesiásticos, aunque dice que pocos en comparación con el grueso del clero, olvidando su sagrado ministerio y con el "falso pretexto de defender la Religión, han atizado el fuego de la insurrección causando los desórdenes y males que ella misma prohíbe y condena". Puyal había experimentado en su diócesis esos desórdenes y sabía perfectamente cómo se habían fraguado en el entorno eclesial

También incluyó en su larga carta las posiciones de los liberales volviendo a incidir en la nula oposición de la Constitución a la religión "antes bien la establece y la asegura", dice. Y para ello transcribió el tan polémico artículo 12 en el que se señalaba que la religión católica era la única verdadera y que la Nación la debía proteger con sus leyes, prohibiéndose cualquier otra. Texto claro como pocos que canonizaba la

[1499] ACSDC, leg. 146-02, Calahorra 1822 (11-VIII), Obispo Puyal; ADC, leg. 7/15/2g.

confesionalidad del país, pero que había sido y seguía siendo interpretado de diferente manera por los unos, que lo veían más que suficiente y hasta excesivo, y por los otros, que estimaban que no recogía la verdadera tradición católica española y el protagonismo principal que debía tener en el propio ordenamiento jurídico español. Puyal se posicionó aquí con los liberales y, como se verá en otro apartado, con su deán Pedro de Prado. Señalaba "¡Cuánto quieren decir estas breves palabras! Reflexionadlo bien conmigo. Esta es una protesta la más solemne de la Fe Católica". Insistía en su argumento diciendo que la Constitución no decía que sería la religión predominante o más privilegiada, cuando podía haberlo hecho, sino la única verdadera. En realidad, así quisieron que constara los liberales más radicales de 1812, aunque finalmente triunfaron las tesis más moderadas. Seguidamente el texto ofrece una nueva e interesante reflexión al aludir al respeto del texto constitucional en el mundo[1500].

Por otra parte, tras ese alegato a favor del artículo 12, entró en el análisis del resto del texto normativo preguntándose qué otro precepto había que pudiese tenerse por contrario a la religión católica aportando de nuevo una significativa reflexión al decir que "todos los demás pertenecen únicamente al Gobierno Político y Civil", por tanto reconociendo de forma explícita que no era él ni el clero quien debía entrar en el análisis de la normativa de carácter civil, es decir en las cuestiones ajenas a la religión. En un fundamental párrafo en el que realiza una perfecta síntesis de teoría constitucional doceañista continuaba diciendo:

> "En ellos se establecen las Autoridades Públicas, se dividen los poderes, se señalan los Derechos comunes a los Españoles, con las obligaciones respectivas de cada uno, y las relaciones mismas de los miembros todos de la Sociedad, y con los que la gobiernan, y de ellos entre sí, teniendo por fin único el bien de toda ella, y su conservación. Todos se dirigen a evitar la confusión y abuso del poder supremo, a asegurar la recta administración de justicia en los Tribunales, excluyendo toda arbitrariedad, y proporcionar la distribución de las cargas y contribuciones con igualdad a las facultades y poder de cada uno, excluyendo privilegios y exenciones odiosas"[1501].

Bien podía haber sido firmado por cualquiera de los próceres de la Constitución de Cádiz, especialmente lo relativo a la evitación del abuso del poder supremo, es decir, del rey. Es muestra de la inteligencia de Puyal, el cual era capaz de hacer una más que correcta interpretación de los principios constitucionales y liberales que emanaban del

[1500] ACSDC, leg. 146-02, Calahorra 1822 (11-VIII), Obispo Puyal; ADC, leg. 7/15/2g.
[1501] Ibídem.

texto gaditano, a pesar de no estar de acuerdo con él, insistiendo en que "(la Religión Católica) no se mezcla en dar a los Gobiernos sus formas, ni dictarles las Leyes civiles".

Finalmente Puyal hizo un recorrido por alguno de los derechos y principios de la Carta Magna. El primero, la polémica libertad de imprenta. Es curiosa su defensa cuando ya vimos que en su informe de 1817 sobre el indulto a los afrancesados y constitucionales había criticado su reconocimiento. Dice que algunos habían achacado la denigración constitucional a la entrada a España de libros impíos, heréticos, escandalosos y obscenos, así como su publicación. Sin embargo, señalaba que esa libertad estaba redactada con "términos prudentes y justos" y que sólo se centraba en las publicaciones políticas y civiles, quedando por tanto preservada la censura eclesiástica. Seguidamente hacía referencia al principio de igualdad de todos los ciudadanos, es decir la igualdad ante la ley, estando por tanto todos sujetos a ella, "sin exención ni privilegio" pero sin excluir la subordinación. Su carta no es sino una ponderación extraordinaria del texto constitucional exculpando a la Constitución de anticatólica.

Terminaba dirigiéndose a los eclesiásticos y, como en ocasiones anteriores, les instaba a que en sus prédicas instruyesen a la feligresía sobre "la obediencia y sumisión a las Potestades superiores y Autoridades Públicas que nos gobiernan" llegando a señalar que es Dios "el que manda obedecer a la Constitución ya establecida y jurada y a las Autoridades que ella ha instituido para nuestro gobierno". Ese clero debía a su vez, según Puyal, advertir a los padres que sus hijos debían obedecer a las autoridades para que "no se dejen seducir de los que los solicitan para sacarlos de sus casas bajo falsos pretextos de Religión para tomar las armas contra su Patria", advirtiendo que ello sólo llevaría a una guerra de "Hijos contra Padres, y Padres contra sus propios Hijos, Hermanos contra Hermanos, y al fin Españoles contra Españoles, y nos veremos en el más horrible de los males de este Mundo, que es la guerra civil". Esta larga exhortación final al clero es una nueva muestra de las dificultades que tuvo Puyal para contenerlo y evitar que siguiese empuñando las armas en defensa de la religión y del sistema político anterior defendido por el propio Fernando VII[1502].

[1502] ACSDC, leg. 146-02.

6. EL CLERO LIBERAL

La presencia de eclesiásticos adeptos al sistema constitucional en el territorio riojano de la diócesis fue también notable y relevante. Su actividad fue especialmente intensa, pues no solo se ciñeron a llevar a cabo unas prédicas y enseñanzas a las que en realidad estaba obligado todo el clero, sino que protagonizaron actos de exaltación liberal muy significativos. Por otro lado, aunque no es *per se* signo de liberalismo político, algunos curas acompañaron su militancia con costumbres un tanto disolutas para la época que aún enardecieron más a los absolutistas y fueron argumento eficaz contra ellos y contra el liberalismo político. La relación de liberalismo con inmoralidad fue habitual, utilizándose especialmente cuando en 1823 comenzaron las represalias contra aquellos. Resultó fácil unir constitucionalismo con hábitos relajados. En cuanto a su ámbito geográfico, no se puede destacar una zona especialmente activa, pues en todo el territorio riojano se observa su presencia, si bien en los ámbitos urbanos, debido a su mayor población, se constata más actividad. Lo que sí hubo es más liberales en el clero secular que en el regular.

No se ha detectado en las fuentes la presencia activa de eclesiásticos liberales en la diócesis en el sexenio absolutista previo, pero sí existe un episodio nacional en el que algunos tomaron parte. Se trata de la conocida como 'Conspiración del Triángulo'. Esta, dirigida en 1816 por el abogado Vicente Richart, fue la conjura más singular de todas las preparadas por los liberales españoles durante el sexenio absolutista[1503]. No se diseñó como un golpe insurreccional promovido por el ejército, sino que se trató de una maquinación con predominio civil tendente al asesinato del rey.

En la cabeza estuvo el alicantino Vicente Ramón Richart y Pérez, una "extraña mezcla de aventurero e intelectual"[1504] que durante la Guerra de la Independencia actuó como agente en la causa patriótica. Resentido por el trato recibido por la Corona tras la vuelta de Fernando VII, derivó hacia la conjura participando en septiembre de 1815 en los frustrados movimientos conspiratorios de Porlier[1505]. En 1816 preparó una conspiración

[1503] RAMOS RODRÍGUEZ, M. P., *La Conspiración del Triángulo*, Universidad de Sevilla, 1970. Con anterioridad había sido abordada de forma menos profunda por COMELLAS, J. L., *Los primeros pronunciamientos en* España…, pp. 209-228. Recientemente se ha publicado una interesante novela, MORALES, C., *Terroristas modernos*, Madrid, Candaya, 2017, que recrea de forma magistral y formalmente novedosa esta conspiración basándose en la documentación conservada en el Archivo Histórico Nacional y otras fuentes históricas.
[1504] RAMOS RODRÍGUEZ, M. P., *La Conspiración del Triángulo*…, p. 39.
[1505] Ibídem, pp. 31-32.

basada en una red triangular de relaciones en la que cada miembro tenía por encima a quien le había introducido en la misma, y por debajo a dos, a quienes había reclutado para la causa. Así, cada individuo solo conocía a tres personas implicadas, recibiendo órdenes del superior que eran transmitidas a los dos inferiores. Para ello era fundamental el soborno. Ramos Rodríguez atribuyó un origen masónico a la trama, aunque no hay pruebas evidentes[1506].

Dio comienzo el 6 de enero de 1816, día en el que Richart salió de la cárcel tras haber sido juzgado por la participación en la conjura de Porlier. Para asesinar al rey contó con conocidos que habían formado parte de cuerpos militares y guerrillas durante la guerra. Los colaboradores de Richart fueron Antonio Garrido, criado de unos capellanes, y el barbero Baltasar Gutiérrez. Este buscó a quienes iban a ser los encargados de perpetrar el regicidio, los cabos Francisco Leiva y Victoriano Illán, sin informarles de ello inicialmente[1507]. Por la parte alta de la trama se encontraban los que proporcionaban el dinero necesario. Entre los más relevantes estuvieron el teniente general Juan O´Donojú, el mariscal de campo Mariano Renovales, el ex diputado Ramón Calatrava y el tesorero general Juan Antonio Yandiola[1508]. Pero días antes de la fecha señalada los ejecutores detuvieron a Richart y lo llevaron a Palacio[1509]. Este, en su declaración efectuada el 26 de febrero descubrió a los principales implicados señalando que el fin no había sido matar al rey sino provocar tumultos que llevasen al cambio del sistema político[1510]. Richart y Gutiérrez fueron ahorcados el 6 de mayo de 1816 en la plaza de la Cebada, la misma en la que sería ejecutado Riego en 1823, y el resto de protagonistas huyó. Mariano Renovales, héroe de la Guerra de la Independencia, se refugió en su tierra vizcaína[1511]. Las peripecias de este por Vizcaya y su definitiva huida fueron estudiadas por Luis Fernández Martín[1512], que defendió la actitud del militar absolutista Francisco de Longa al ayudar a Renovales a escapar. Juan Antonio Yandiola, que también había sido delatado por Richart, se libró por no probarse su participación y fue condenado a permanecer a

[1506] Para Ramos Rodríguez todos los pronunciamientos del Sexenio absolutista están protagonizados por la masonería en mayor o menor grado, RAMOS RODRÍGUEZ, M. P., *La Conspiración del Triángulo*…, pp. 16 y 45.
[1507] Ibídem, pp. 45-51.
[1508] Ibídem, pp. 52-54.
[1509] Ibídem, pp. 61-64.
[1510] Ibídem, p. 83.
[1511] Ibídem, pp. 85-86.
[1512] FERNÁNDEZ, S. J., L., "La fuga del General Renovales", *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País*, año 11, cuaderno 3-4 (1955), pp. 355-374.

cuarenta leguas de la Corte. Se refugió también en Vizcaya[1513]. Renovales y Yandiola tuvieron el apoyo de un grupo de paisanos afines a la causa constitucional, entre ellos dos curas de la diócesis de Calahorra y La Calzada, Pedro Ignacio de Gondraondo, cura de Gatica, y Carlos Araujo, cura de Deusto, ambas localidades en Vizcaya.

Gondraondo, presbítero beneficiado de la anteiglesia de Gatica, fue uno de aquellos eclesiásticos que "fogueado de los estímulos inmorales del sistema anárquico y destructor" [1514] lucharon por el triunfo del liberalismo tras la primera derogación constitucional de 1814. Es un ejemplo de cura en armas esta vez en el lado constitucional, con un itinerario conspirador que quedó acreditado ante las Cortes tras una solicitud que dirigió a finales de 1820. Fue vista en la sesión de 4 de noviembre y la comisión de premios informó sobre la solicitud de una ayuda económica que había presentado días antes y en la que aludía a sus pasados servicios conspiratorios a favor del constitucionalismo[1515]. La comisión vio "sus singulares servicios, firme adhesion y conato en ver restablecido el sistema constitucional, siendo uno de los principales instrumentos de la gloriosa tentativa del general Renovales". Gondraondo indicó en su escrito que había fletado a su costa un barco para facilitar la fuga de varios compañeros después de haberlos tenido ocultos en su casa. Prosiguió señalando que por todo lo anterior había sido perseguido durante tres años, hasta la vuelta del constitucionalismo en 1820, y que por tanto pedía los medios económicos para afrontar las deudas generadas con motivo de aquellas acciones. La comisión reconoció sus méritos, pero lamentó no poderle colocar en algún puesto como recompensa "de sus gastos y fatigas". En compensación propuso que se le recomendase para que se le diese una pensión por sus heroicos esfuerzos, o se le entregase dinero para el pago de aquellos gastos[1516].

El asunto llegó a Calahorra a principios de 1817. Pedro Antonio de Renedo, auditor general del ejército en Guipúzcoa[1517], envió el 17 de enero desde Tolosa una carta al obispo en la que le informó de que se encontraba instruyendo una causa "sobre la conspiracion proyectada en estas Provincias contra la augusta Persona del Rey Nro. Señor y del Estado, por Dn. Mariano Renovales"[1518]. En la documentación se habla de su

[1513] RAMOS RODRÍGUEZ, M. P., *La Conspiración del Triángulo*…, pp. 86-89.
[1514] ADC, leg. 23/80/3, fol. 1 rto.
[1515] DSC, sesión de 4 de noviembre de 1820, p. 2.075.
[1516] Ibídem.
[1517] SEÑÁN Y VELÁZQUEZ, J., *Guía o Estado general de la Real Hacienda de España. Año de 1817*, Madrid, Imprenta de Vega y compañía, 1817, p. 280.
[1518] FERNÁNDEZ, S. J., L., "La fuga del general Renovales"…, p. 366.

participación en la conspiración preparada contra Fernando VII[1519]. La comunicación de Renedo se debió a la necesidad de notificar al obispo el traslado de ambos detenidos desde Bilbao a Tolosa, localidad de la diócesis de Pamplona y por tanto fuera de la jurisdicción eclesiástica de Puyal. Fue entonces cuando se enteró el obispo. Estaban arrestados en casas particulares de Bilbao y no en la cárcel de la villa. Al haberse abierto la causa judicial militar en Tolosa debían ser trasladados allí[1520], pero no podían compartir presidio con el resto de arrestados, por lo que Renedo aprovechó para solicitar al obispo que viese la posibilidad de internarlos en algún convento del entorno. También le apuntaba que se lo hiciese saber al obispo de Pamplona, por estar Tolosa en su diócesis. El día 21 Puyal se puso en contacto con Joaquín Javier Úriz y Lasaga, obispo de Pamplona. En su carta le pedía que facilitase la prisión de ambos presbíteros en un convento y nombrase un cura para el asunto[1521].

Gondraondo y Araujo fueron juzgados y reconocieron su colaboración en la ocultación de los colaboradores de Renovales. Araujo fue condenado a prisión y a Gondraondo se le impuso una pena de prisión y multa de 400 ducados[1522], no obstante, este pudo escapar a Francia. Pío Baroja le dedicó unas líneas en su novela *Con la pluma y con el sable*[1523]. Para escribirla manejó el archivo familiar de Eugenio de Aviraneta, militar liberal protagonista de la novela y antepasado suyo, que por lo que se ve tenía buena información de lo sucedido con Renovales en su huída por Vizcaya, así como de las andanzas de Gondraondo. En la novela, Aviraneta conoce al cura y Baroja lo describe así: "Gondraondo era hombre amable y servicial, un tanto satisfecho de sí mismo, como buen vizcaíno"[1524]. Aviraneta también había formado parte de la Conspiración del Triángulo y conocía lo sucedido. Baroja dice: "El cura, efectivamente, había sido amigo de Renovales y tenido ocultos durante unas semanas a los conspiradores en su casa de Gatica. Después del fracaso de la conspiración preparó un barco en Plencia, en el que huyeron los revolucionarios bilbaínos. Los realistas olfatearon la complicidad, y

[1519] ADC, leg. 27/843/69.
[1520] FERNÁNDEZ, S. J., L.,"La fuga del general Renovales"…, p. 366.
[1521] MADARIAGA ORBEA, J., "Eclesiásticos liberales guipuzcoanos, 1820-1839", *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 39 (2005), pp. 305-340.
[1522] ADC, leg. 27/843/69.
[1523] BAROJA, P., *Con la pluma y con el sable*, Madrid, Ed. Caro Raggio, 1976.
[1524] Ibídem, p. 19.

Gondraondo fue perseguido por el Gobierno, por lo que tuvo que emigrar, y quedó arruinado"[1525].

El clero riojano no fue muy diferente al del entorno geográfico vasco y navarro con el que tuvo especial vinculación, y guiado por su elite, en su mayoría fue afín al absolutismo, o por lo menos no entusiasmado con el constitucionalismo[1526]; sin embargo, existió un notable número de eclesiásticos liberales. Hoy no es posible hacer una cuantificación rigurosa de los que defendieron el liberalismo en tierras riojanas debido a que las fuentes son escasas, y por lo general los expedientes sancionadores posteriores solo ofrecen información de algunos que se significaron de manera más notoria. No están todos los más comprometidos, pues los hubo que huyeron al extranjero. Entre los que salieron a Francia Vauchelle encontró al ya conocido fray Agustín Barrón, franciscano del convento de Logroño que dio aquel sermón del 9 de julio de 1820; a Narciso Cristóbal, capellán del regimiento constitucional de la misma ciudad; al calagurritano José Gómez, al logroñés José Lavería -Vauchelle dice erróneamente Llevaría- y que ya se vio que participó en la tertulia logroñesa de 'Las Vinuesas' en 1813, al exguerrillero franciscano Martín Merino[1527], y al comunero y miembro fundador de la Sociedad Patriótica de Logroño Eduardo Pastor Zabala[1528].

Es a través de los expedientes sancionadores y de las denuncias como nos ha llegado el grueso de la información, por lo que esta lleva el sesgo y la parcialidad de quienes impulsaron esas actuaciones y de los testigos muchas veces preparados y aleccionados que participaron[1529]. Con respecto a su ubicación dentro del poliédrico liberalismo del Trienio, se puede afirmar que, al igual que en el ámbito civil, hubo

[1525] BAROJA, P., *Con la pluma y con el sable*…, p. 20.
[1526] Sobre el clero vasco y navarro en el Trienio Liberal, además de la citada obra de Pío de Montoya, ver RODRÍGUEZ DEL CORO, F., *País Vasco, Iglesia y revolución liberal*, San Sebastián, Caja de Ahorros Municipal, 1978 y MADARIAGA ORBEA, J., "Eclesiásticos liberales guipuzcoanos, 1820-1839", *Boletín de estudios históricos sobre San Sebastián*, 39 (2005), pp. 305-340.
[1527] Martín Merino Gómez nació en Arnedo en 1789. Ingresó en el convento franciscano de Santo Domingo de la Calzada. En 1808 se alistó en la guerrilla y en 1813 se ordenó sacerdote en Cádiz. Su adscripción liberal hizo que en 1819 emigrase a Francia. Volvió en 1820 y se secularizó en 1821, tomando parte en los sucesos del 7 de julio de 1822 que derribaron el intento insurreccional absolutista. En 1823 volvió a emigrar a Francia. Su fama se debe especialmente al intento de regicidio del 2 de febrero de 1852, cuando pretendió matar a Isabel II. Cinco días después fue ahorcado, GIL NOVALES, A., "Merino Gómez, Martín", *Diccionario*…
[1528] VAUCHELLE, A., "La emigración a Francia del clero liberal español: 1823-1834", *Brocar*, 21 (1997), pp. 296, 298, 301-303 y 306.
[1529] La evidencia de esto último es la constante repetición de testimonios exactamente iguales que se han observado en la gran mayoría de los expedientes, tanto judiciales como eclesiásticos, que se han utilizado en la presente investigación.

eclesiásticos cercanos al liberalismo moderado y otros que se sumaron a la exaltación. Entre los primeros habría que destacar nombres como Antonio Mendizábal y Llorente, cura de Navarrete, que comenzó en el afrancesamiento, o al franciscano Agustín Barrón, artífice del famoso sermón de loa al sistema constitucional ya citado. Como se ha visto en otro apartado, los hubo que, como Eduardo Pastor Zabala o Félix Bañares flirtearon con la exaltación al formar parte de la sociedad de los comuneros, si bien como también se ha explicado, la comunería riojana no se caracterizó por su extremismo. En este lado sí encontramos un claro ejemplo, el del disipado Eugenio Santos Atauri, que no soltó las armas desde la Guerra de la Independencia, aunque más que exaltado podría calificarse como apasionado. También los hubo que quizás se escudaron en el liberalismo para llevar una vida dispersa y al abrigo de la libertad denunciar la hipocresía de la sociedad y de sus compañeros de sotana, así como las supersticiosas prácticas religiosas populares. Era el caso de Román de Lerena, del que se hablará.

En el caso del clero liberal, Logroño fue de nuevo la ciudad riojana de referencia. Entre los miembros fundadores de la liberal Sociedad Patriótica de la ciudad, la agrupación de liberales más importante de esta región que vimos desarrolló su actividad durante 1820, hubo siete eclesiásticos: Joaquín Bejes y Ocio, comunero e hijo del famoso pintor cántabro afincado en Logroño José Bejes[1530], Facundo Saturnino Delgado, el mencionado Eduardo Pastor Zabala, Juan Manuel de Santiago, Severo de la Fuente y Bustamante, Nicolás de Ocio, capellán del ayuntamiento logroñés[1531], y José Ramírez de la Peciña, canónigo de la colegiata de Santa María de la Redonda. Los cuatro primeros eran miembros del cabildo de la iglesia de Santa María de Palacio. Se trataba de una entidad organizada con ochenta miembros, por lo que la actividad proselitista de estos fue más fácil que la de aquellos curas que actuaron en solitario o no amparados por el grupo. Entre los eclesiásticos residentes en Logroño se debe incluir también al franciscano Agustín Barrón[1532], el cual dio claras pruebas de su liberalismo en el sermón del 9 de julio. Todos seguían la línea de una significativa parte del clero español que fue favorable a las reformas de la Iglesia[1533].

[1530] DÍEZ MORRÁS, F. J., *"La antorcha de la libertadresplandece"*…, p. 208.
[1531] Ibídem, p. 210.
[1532] Ibídem, p. 107.
[1533] REVUELTA GONZÁLEZ, M., *Política religiosa de los liberales*…, pp. 53 y ss. Sobre la posición cercana al liberalismo del Primado de España Luis María de Borbón y Vallabriga, y lo que significó para la adhesión de parte del clero al constitucionalismo, ver RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, C. M., *Don Luis de Borbón*…

De ese grupo liberal logroñés se puede destacar a Facundo Saturnino Delgado, un eclesiástico ya veterano en estos años del Trienio. Su avanzada edad no le impidió ser un activo liberal. Fue uno de los redactores de los estatutos de la Sociedad Patriótica de Logroño, y estuvo presente en prácticamente todas las acciones e iniciativas emprendidas por ella. El ayuntamiento logroñés realizó el 31 de enero de 1821 un informe sobre su adhesión política manifestando su "acendrado patriotismo y amor a las instituciones liberales", y uno de los eclesiásticos adictos al constitucionalismo. Se destacaba también su participación en negocios de pública utilidad y su compromiso manifestado a través de escritos, mediante la palabra en el púlpito y en las conversaciones privadas. Se hacía mención a su conducta política previa a la reinstauración del constitucionalismo, la cual se indicaba que era la misma a la actual, es decir, liberal. Finalmente se resaltaba que permaneció "unido a los insignes Patriotas", en referencia a la Sociedad Patriótica, para el logro del bien. El ayuntamiento lamentaba que no hubiese ostentado más altas responsabilidades dentro de la Iglesia[1534].

No es casualidad que con llegada en abril de 1823 de los Cien mil hijos de San Luis, entre los veintiún liberales detenidos en Logroño por su corregidor se encontrasen dos eclesiásticos de la Sociedad Patriótica, el indicado Facundo Delgado[1535] y José Ramírez de la Peciña[1536]. A ellos se sumó Antonio Mendizábal y Llorente[1537]. Eduardo Pastor Zabala logró escapar, aunque con ello no evitó que se le abriese el correspondiente procedimiento judicial en rebeldía[1538]. Agustín Barrón también huyó a Francia.

Llegado a este punto es necesario mencionar especialmente a dos sacerdotes que posteriormente sufrirían con gran rigor su claro compromiso liberal, Antonio Mendizábal y Llorente, párroco de Navarrete, y Román de Lerena, párroco de Aldeanueva de Ebro. Encarnan la vil sevicia y la ignominia a la que se vieron sometidos aquellos eclesiásticos que se sumaron al proyecto liberal, especialmente por sus compañeros eclesiásticos. A ello hubo que sumar un evidente resquemor que, especialmente en el caso de Lerena, se aprecia en los curas más conservadores debido a la libertad con la que vivió y la práctica de unos hábitos totalmente relajados. Que un cura vistiese "aseglarado" y dirigiese la palabra a una muchacha tirándole de la coleta, aún en presencia de más gente, era

[1534] AML, Libro de acuerdos de 1821, Ayuntamiento ordinario de 31 de enero de 1821.
[1535] AIER, Fondo antiguo, M-244.
[1536] Ibídem.
[1537] Ibídem.
[1538] Consta en Archivo del Territorio Histórico de Álava (ATHA), DH, 515-22.

"demasiada liviandad"[1539]. Por otro lado no parece casual que en ambos se observen unas cualidades intelectuales superiores a las de otros compañeros de sotana.

De Antonio Mendizábal y Llorente ya se ha hablado en el capítulo tercero con motivo de su colaboración con *El Patriota Riojano*, y de las represalias que sufrió por su militancia liberal, a pesar de su moderación, al abrirse un proceso eclesiástico que le llevó a la reclusión a partir del 20 de agosto de 1823 en el convento de San Francisco de Calahorra. El otro eclesiástico que expió sus culpas liberales, primero con la reclusión y después con el destierro, fue Román de Lerena, natural de San Millán de la Cogolla. En este caso estamos ante un personaje singular, un liberal en lo político, que es lo que aquí nos ocupa, y aparentemente un liberal en sus comportamientos cotidianos, lo que chocó con la rígida moral del momento y se utilizó en su contra. Aunque no llegó a la erudición de Mendizábal, estamos ante un sacerdote con una buena formación. Se deduce de sus cartas, escritas con una corrección formal, lingüística y gramatical sobresaliente e inusual en el común de los eclesiásticos, aparte de una caligrafía muy cuidada, además de una gran habilidad argumental no exenta de cierta astucia. Por otro lado, como Mendizábal, era también cura propio, esta vez de Aldeanueva de Ebro, lo que nos habla de su capacidad intelectual, pues no hay que olvidar que estas plazas se ganaban por oposición.

Como en el caso anterior, todo se inició en medio de un contexto político favorable a la represión en el que las tropas francesas de los Cien mil hijos de San Luis campaban por España sin oposición. La Constitución no había sido derogada y las Cortes aún se reunían, pero en su destierro de Cádiz. España vivía ya en el desgobierno y los constitucionales empezaban a sufrir las represalias en principio del pueblo aleccionado, y seguidamente de unas autoridades locales que aprovecharon las circunstancias. Una prueba de ello es que fue el comandante de armas de Calahorra, Domingo de Medina, quien el 6 de julio de 1823 le escribió al obispo Puyal diciéndole que le había aconsejado a Lerena unos días antes que acudiese a su obispo a pedirle licencia para retirarse a realizar unos ejercicios a un convento debido a "los continuos insultos á que esta expuesto todos los dias"[1540]. La estratagema estaba muy bien calculada. Medina se escudaba en los altercados e insultos que supuestamente dirigía el pueblo a su párroco. Pretendía poner a salvo al agraviado, pero lo que en realidad quería era retirar al elemento díscolo. Con ello se solucionaban dos problemas, el especialmente grave de la existencia de un cura liberal,

[1539] ADC, leg. 27/843/86 (1826-V-20).
[1540] Ibídem, (1823-VII-6).

inmoral y revolucionario, mal ejemplo para el pueblo, y en segundo lugar la recuperación de la tranquilidad pública y el orden absolutista mediante el escarmiento. La propuesta de retiro también se la había hecho personalmente al propio Lerena, y este en un principio la aceptó solícito, pues dos días después acudió por su propia iniciativa a los Carmelitas de Calahorra para pedir cobijo espiritual, si bien el convento se excuso diciendo que carecía de ropa de cama. Lo mismo le ocurrió con el de San Francisco de la misma ciudad[1541]. Sin duda fue el ambiente tan enrarecido que se vivía en Aldeanueva lo que le llevó a aceptar dicha propuesta sin prever lo que vendría después.

El 26 de julio Puyal ordenó a Lerena el ingreso en un convento, el franciscano de Nuestra Señora de Campolapuente, de Cornago. Con su ingreso este convento inauguraba su cometido como presidio de curas liberales. Ya se ha visto que Mendizábal también fue recluido en él unas semanas después. Ingresó el 28 de ese mes, y de las palabras de Lerena se deduce que creía que solo iba a permanecer quince días realizando ejercicios espirituales, cuando en realidad lo que comenzó fue un largo peregrinaje que no terminó en su parroquia, sino años después en su valle natal de San Millán de la Cogolla. Lerena pronto se dio cuenta de que todo había estado bien urdido y comenzó su estrategia tendente a salir de esta situación. No esperó los quince días, y pasados nueve escribió una carta al arcediano de la diócesis Alfonso López Noajas en la que, ante la proximidad de la fecha de San Bartolomé, festividad patronal de Aldeanueva de Ebro, le pedía autorización para salir. Hablaba de la espera de una "orden de libertad" y de que "no soy un delinquente". Todavía no aparecían las verdaderas razones políticas por ningún lado, pero se deducían[1542]. De hecho, mientras tanto, el comandante Medina remitía a Puyal una carta en la que se veían los motivos por los que había hecho aquella propuesta el 6 del julio y se referían a que Lerena había permitido "llevar en procesión en las andas del Divino Señor la lapida constitucional para colocarla con escandalo de los buenos", y además "salio á recibir al infame Riego á caballo y vestido de corto pregonando sus glorias" yendo con él hasta Tudela, y que también acompañaba a los constitucionales que pasaban por la localidad cantando "las que llamaban canciones patrióticas" haciendo además bromas. Curiosa coincidencia con Mendizábal en su salida a recibir y honrar al héroe de Las Cabezas de San Juan[1543].

[1541] ADC, leg. 27/843/86 (1823-VII-8).
[1542] Ibídem, (1823-VIII-6).
[1543] Ibídem, (1823-VII-14).

Manuel Barragán, el guardián del convento de Cornago, comunicó al obispo el 11 de agosto que Lerena había cumplido con los ejercicios espirituales, no obstante no se le puso en libertad, lo que motivó que el sacerdote enviara el día 23 una larga carta a Puyal. La abrió indicando que había permanecido veintisiete días llevando la vida más cómoda que nunca había pensado tener, pues en una parroquia de cerca de dos mil almas, como era la suya, eran habituales las vigilias en las camas de los moribundos, los sermones urgentes, la dirección de las conciencias, el cuidado de los frutos primiciales, y otras cuestiones que atormentaban a los párrocos. Ya sabía por qué permanecía allí, pues continuaba señalando que no era un delincuente y que solo el vulgo veía delitos horribles en el cumplimiento de las obligaciones. Su ausencia no le proporcionaba más que perjuicios, pues llevaba a habladurías y a que le tachasen de delincuente atroz, francmason, jacobino y comunero. Se lamentaba de que había pasado ya la festividad del patrono de la localidad, donde concurría mucha gente de los alrededores, sin estar él, lo que sin duda había perjudicado a la opinión que sobre él se tenía generándose más habladurías de los tontos "cuyo numero por desgracia es infinito"[1544].

La intención del prelado era clara y una práctica habitual, el extrañamiento con el fin de conseguir su corrección, arrepentimiento por sus actos y abandono de sus ideas liberales, algo realmente difícil que nunca conseguiría. A partir de entonces hubo un intenso e interesante intercambio epistolar entre aquellos que custodiaron a Lerena con el obispo, complementado con cartas sin respuesta de Lerena a este. En Cornago el nuevo guardián, fray Nicolás Saenz, vio enseguida que las convicciones políticas de Lerena eran profundas y le dijo al obispo que ni estaba enmendado "ni se enmendará" porque lo veía "poco devoto", en una plena identificación de impiedad y constitucionalismo. Del resto de la carta se deduce que su presencia era muy incómoda en Cornago, y que muchos habitantes habían dicho que iban a dejar de dar limosnas si no se echaba al "cusco"[1545], por todo lo cual el padre guardián pedía su traslado. No se le hizo caso y el asunto se complicó hasta tal punto que algunos vecinos lanzaron tiros con arma de fuego la noche del 31 de agosto a las ventanas de la celda de Lerena, y otros comenzaron a amenazar al guardián si no se iba[1546]. Finalmente, el 17 de septiembre era trasladado al Monasterio de Nuestra Señora de Vico de Arnedo, desde donde Lerena envió al obispo la primera carta en la que reconocía haber purgado sus extravíos de la "desgraciada epoca pasada", que

[1544] ADC, leg. 27/843/86 (1823-VIII-11), (1823-VIII-23).
[1545] En el habla popular riojana, sinónimo de perro.
[1546] ADC, leg. 27/843/86 (1823-VIII-29), (1823-IX-1), (1823-IX-14).

estaba pesaroso y que se retractaba sinceramente, aderezándolo todo con la explicación de su mal estado de salud, y que por tanto pedía volver a Aldeanueva[1547]. En un principio el guardián de Vico, Faustino Sáenz, vio en él una conducta arreglada y ordenada[1548], y en diciembre Lerena volvía a mostrar al obispo en una larga carta lo que parecía un nuevo sincero arrepentimiento con renuncia a "las ideas que llaman liberales" achacando a las envidias su situación y sacando a relucir las de los curas beneficiados de la localidad, al igual que le había ocurrido a Mendizábal. Volvía a hacerlo ya en febrero de 1824 sin respuesta de su prelado[1549]. Visto que su arrepentimiento no servía, comenzó a alegar problemas de salud aportando hasta un informe del médico de Herce y la confirmación de su estado por parte del guardián del monasterio[1550]. Pero en realidad nada estaba más lejos del verdadero arrepentimiento. El mismo guardián arnedano remitió al arcediano y secretario de cámara del obispo, López Noajas, tras petición de este, un informe en el que decía que Lerena ni asistía a los actos de comunidad, ni guardaba clausura, ni recogimiento; que salía solo a Herce y a Arnedo, que se juntaba en una huerta con otro cura, con Bernardino Galilea y con un monje secularizado; que tenía trato con personas adictas a la Constitución en Arnedo, las cuales le habían visitado en el monasterio, que carecía de devoción "con resistencia á todo lo piadoso" sin asistir a la oración diaria ni al vía crucis mensual, que celebraba con precipitación con levita corta y sin sotana, que no se le había visto confesarse, que usaba expresiones impropias y que a veces bajaba acompañado de mujeres[1551]. Lerena conocía la impresión que tenían de él en el monasterio, y se preocupó por remitir al obispo una nueva carta tres días después en la que achacaba todo a desavenencias con los frailes[1552].

Otras dos cartas de Lerena de agosto y octubre de 1824 tuvieron nula efectividad a pesar de renunciar de nuevo al "diabólico sistema constitucional", no obstante la segunda estaba firmada ya en San Millán de la Cogolla, su pueblo de nacimiento, y en ella manifestaba la penuria económica en la que se encontraba por no residir en su parroquia, volviendo a renunciar a sus ideas[1553]. Había sido enviado con su hermana, aunque terminó viviendo en Estollo en casa de los padres de su ama. Pero sus ideas permanecían inamovibles y su conducta era un tanto disoluta para la moral del momento. El vicario de

[1547] ADC, leg. 27/843/86 (1823-IX-24).
[1548] Ibídem, (1823-X-29).
[1549] Ibídem, (1823-XII-3), (1824-II-12).
[1550] Ibídem, (1824-II-29), (1824-III-5).
[1551] Ibídem, (1824-III-12).
[1552] Ibídem, (1824-III-15).
[1553] Ibídem, (1824-VIII-12), (1824-X-12).

Nájera, Benito José Aransay, emitió un duro informe en diciembre de 1824 en el que volvía a incidir en su escaso cumplimiento como sacerdote, con la celebración de las misas estrictamente obligatorias, y que sus ideas "eran liberales y ajenas del estado que profesa". Más de un año después, en enero de 1826, indicaba que no acudía a los rezos del monasterio de San Millán, donde estaba obligado a ir, ni a la misa conventual, ni a ningún otro acto religioso, que no se confesaba, que hablaba de sus ideas liberales, y "que continua vistiendo demasiado aseglarado" con pantalón y sombrero redondo de gran copa. Se trata este de un evidente gesto de rebeldía realizado con la intención de distanciarse del resto de eclesiásticos. También que no asistía al rosario diario ni a la salve de todos los sábados, y que se relacionaba con afines al sistema constitucional, todo lo cual lo volvió a confirmar en agosto[1554].

Al final se abrió causa contra él en 1826, pero por haber dicho que el Jubileo de ese Año Santo decretado por León XII visitando cuatro iglesias diocesanas, "se ganaba estando en la cama". Depusieron seis testigos, José Ureta, el cura beneficiado Diego Ureta, el también beneficiado Juan Alonso, Andrés Ureta, Gabriel de Herrán y Pedro Terán, cura propio de Berceo, los cuales estaban con él cuando se suponía que lo había dicho. Sin embargo, todos repitieron que ninguno le había oído decir nada parecido, lo que nos habla de las escasas garantías procesales y judiciales que ofrecía un procedimiento como este. Pero resulta totalmente esclarecedora la última pregunta que se les hizo a todos. Se refería al concepto que les merecía la conducta moral, política y eclesiástica de Lerena. Y aquí todos dijeron casi con las mismas palabras que su moral no era arreglada ni edificante, que la política era propia del sistema constitucional "sospechoso por la libertad en hablar", y que la eclesiástica era ajena a la de un sacerdote por no asistir a las funciones a las que estaba obligado. Volvía a salir su aspecto "aseglarado" de pantalón, traje y sombrero de copa, sus licencias litúrgicas y que además "cogio a una joven soltera del pelo estando con otros a la puerta de la calle, y con demasiada liviandad la dijo, que rojita eres". Una nueva muestra de la interesada unión de inmoralidad y constitucionalismo que promocionaron los absolutistas[1555].

Hubo otros curas liberales a los que no se les llegó a abrir causa, de los cuales no hay datos más allá de sus nombres. De los que sí fueron encausados en La Rioja habría que destacar a José Aniceto Martínez Ocenda, beneficiado de Laguardia; Isidro Pérez

[1554] ADC, leg. 27/843/86 (1824-XII-14), (1826-X-1), (1826-VIII-31).
[1555] Ibídem, (1826-V-20).

Mayoral, beneficiado de Hornos; Manuel Ayllón, beneficiado de Viana; o Joaquín Pedro Cabriada, capellán de Aguilar del Río Alhama[1556]. De otros no se han conservado los expedientes. Es el caso de Francisco Fernández Romero, cura de Haro, sobre el cual se informó el 27 de septiembre de 1823 que era liberal, denunciándose al obispo. También lo era el padre Luis Martínez, fraile procedente del monasterio de Herrera, próximo a la villa jarrera, "por concurrir diariamente á una reunión donde se daba lectura de papeles públicos"[1557]. Finalmente no repetiremos aquí lo dicho en otro capítulo sobre curas pertenecientes a la sociedad secreta de los comuneros tales fueron, además de Eduardo Pastor Zabala, Félix Bañares, Isidro Merino, Domingo Estefanía, Clemente Puente, Melchor Ábalos y Eusebio Campuzano.

7. EL DEÁN DE CALAHORRA Y LA CALZADA PEDRO DE PRADO Y BAEZA, DIPUTADO EN LAS CORTES DE 1822-1823

Pedro de Prado y Baeza, deán de las catedrales de Calahorra y Santo Domingo de la Calzada entre 1816 y 1831, es uno de los eclesiásticos fundamentales de esta diócesis en el primer liberalismo. Fue elegido en diciembre de 1821 diputado por León, su provincia de nacimiento, y desarrolló su diputación en las Cortes ordinarias y extraordinarias de 1822 y 1823 hasta que hizo dejación de su puesto a mediados de junio, cuando decidió no acompañar a los diputados desde Sevilla hasta Cádiz tras no apoyar la inhabilitación temporal del rey.

Aunque su trayectoria como diputado es apenas conocida, su actividad fue intensa y muy relevante al erigirse en un firme defensor de los derechos y prerrogativas del clero. De Prado fue uno de los mayores opositores a las reformas que afectaron a la Iglesia promovidas en las Cortes por los liberales más exaltados. A ello ayudó su notable formación teológica, su experiencia dentro de la alta jerarquía eclesiástica y su fácil verbo, circunstancias que hicieron que interviniese en los fundamentales debates suscitados sobre temas eclesiásticos. Ante la ausencia de obispos en los escaños de las últimas Cortes del Trienio que pudieran liderar las posiciones contrarias a las reformas

[1556] ADC, legs. 23/79/2, 23/81, 26/86.
[1557] HERGUETA Y MARTÍN, D., *Noticias históricas de la muy noble y muy leal ciudad de Haro*, Haro, Imprenta Sáenz-López, 1906, p. 548.

que les afectaban, se convirtió en uno de los líderes del inmovilismo[1558]. Integró ese grupo de miembros del alto clero que se amoldó a la nueva realidad política acatando la Constitución y asumiendo postulados liberales moderados en cuestiones ajenas a la religión, pero manteniendo una postura conservadora.

De Prado estaba bien relacionado con el episcopado. Había llegado a Calahorra a principios de 1816 de la mano de Atanasio Puyal y Poveda, elegido obispo de Calahorra y La Calzada unos meses antes y anteriormente obispo auxiliar de Madrid. De Prado y Puyal habían coincidido durante varios años en la colegial de San Isidro el Real de Madrid, donde el primero formaba parte de su cabildo desde antes de la Guerra de la Independencia, y el segundo ocupaba la silla episcopal. Ambos mantuvieron una misma línea ideológica en la que destacó su acomodación y nula oposición pública al régimen constitucional, y su lealtad al fernandismo al retornar el sistema absolutista.

En las Cortes, De Prado fue belicoso con la supresión de los conventos y en especial con la reforma general del clero. También se mostró activo en otros debates políticos, como el de la supresión de los señoríos. Las razones de su gran actividad son respuesta al inestable contexto político y al afán reformista de los diputados más exaltados que ni él ni la jerarquía eclesiástica estaban dispuestos a tolerar de la manera que se estaba planteando. Sus palabras resonaron, y en ocasiones retumbaron, entre unos diputados deseosos de realizar una reforma profunda de la Iglesia.

De Prado nació el 29 de junio de 1772 en Santervás de Campos, hoy localidad vallisoletana, pero entonces incluida en la provincia y diócesis de León[1559]. Perteneció a una familia de labradores no muy desahogada a juzgar por la solicitud cursada en junio de 1790 con el fin de que se le admitiese como pobre para la obtención del grado de bachiller en Filosofía por la Universidad de Valladolid[1560]. Estudió gramática en Villada y en Villalón de Campos. A continuación pasó al convento dominico de Santa María de Trianos, próximo a Sahagún, donde hizo el grado de Filosofía[1561]. Continuó sus estudios

[1558] En las anteriores Cortes del Trienio siempre hubo presencia episcopal. No obstante, en las Cortes de 1822 y 1823 ocupó escaño Santiago Sedeño, que aunque era obispo electo de Coria, nunca pudo tomar posesión de su sede debido a su liberalismo exaltado; TERUEL, M., *Obispos liberales. La utopía de un proyecto (1820-1823)*, Lleida, Milenio, 1996, pp. 145-146.

[1559] Archivo Histórico Diocesano de Madrid (AHDM), Libros de defunciones de Garganta de los Montes, 1831, fol. 82 rto. y vto. La inscripción de su defunción es especialmente prolija, pues fue escrita por su sobrino Santiago Borge de Prado, cura de la localidad de Garganta de los Montes. Documento núm. XXII.

[1560] AUVA, leg. 497-80/83. Al parecer se mantenía en dicha ciudad con limosnas, por lo que finalmente le sería concedido el favor.

[1561] AHDM, Libros de defunciones de Garganta de los Montes, 1831, fol. 82 vto.

en la Universidad de Valladolid. Su sobrino habló de su "aplicación, dulzura y amabilidad" como distintivos de su carácter. También señaló que fue el primero de todos los estudiantes, de los cuales muchos ocuparían puestos relevantes en la Iglesia española[1562]. Prado fue examinado y aprobado para acceder al grado en Teología el 7 de noviembre de 1788[1563], estudiando hasta 1792-93[1564]. Continuó en la misma logrando el grado en Derecho Canónico[1565]. Su sobrino diría de él que en Valladolid "llegó á ser el primero de tantos buenos y sobresalientes estudiantes que pisaban por entonzes aquellas losas"[1566]. Tras ello obtuvo el doctorado en Cánones en la Universidad de Ávila. Esta completa formación lo elevaría a un primer nivel dentro de la clerecía española, en consecuencia, de forma inmediata comenzó a optar a prebendas acordes con esa completa formación. Hizo oposiciones a la cátedra de Artes de la Universidad de Valladolid y a la canonjía lectoral de la catedral de Palencia. A pesar de no llegar a obtenerlas debido a su juventud, sus ejercicios fueron muy aplaudidos, lo que llevó a que los obispos de Astorga y León le nombraran teólogo consultor, secretario de visita y catedrático de Teología del Seminario de León en 1802. Poco a poco se fue convirtiendo en un gran orador, opositando a la canonjía penitencial de la catedral de León, la cual no consiguió "por su corta edad". Sí obtuvo, sin embargo, un curato en el arzobispado de Toledo[1567].

Antes de la Guerra de la Independencia logró una plaza de canónigo en la colegiata de San Isidro el Real de Madrid. En esta su confesionario y sus sermones eran muy concurridos "que de toda condicion vienen á oir al nuebo Apostol"[1568]. Según su sobrino, su nuevo destino le afectó a su débil salud teniendo que dejar la Corte para recuperarse en su pueblo natal. Volvió a Madrid, pero durante la Guerra de la Independencia recayó "a vista de las atrocidades del invasor de nuestra España". A finales de 1808 se encontraba en la Corte apoyando económicamente a las autoridades españolas contra los franceses, pues entonces aportó 541 reales en intereses de vales reales que depositó en el Banco de San Carlos[1569]. Su postura antifrancesa se pondría de manifiesto siendo diputado en las Cortes de 1822 al oponerse a que se diese validez a los vales reales emitidos por el gobierno de José I en pago de obligaciones contraídas con algunos

[1562] AHDM, Libros de defunciones de Garganta de los Montes, 1831, fol. 83 rto.
[1563] AUVA, leg. 542-37/50.
[1564] Ibídem.
[1565] AUVA, leg. 575.
[1566] AHDM, Libros de defunciones de Garganta de los Montes, 1831, fol. 83 rto.
[1567] Ibídem.
[1568] Ibídem, fol. 83 vto.
[1569] *Gaceta de Madrid*, núm. 145, viernes 18 de noviembre de 1808, p. 71.

españoles[1570]. La enfermedad que padecía es descrita como un estado lastimoso e hipocondríaco. Debido a este nuevo decaimiento retornó en 1812 a Santervás, permaneciendo allí hasta 1815[1571].

En este año, "en recompensa de sus trabajos", fue nombrado por la Corona deán de las catedrales de Calahorra y Santo Domingo de la Calzada[1572]. El 16 de marzo de 1816 tomó posesión del deanato y canonjía[1573]. Su nombramiento debe ponerse en relación con los movimientos y cambios realizados por Fernando VII para conformar una jerarquía eclesiástica a su medida tras la salida de los franceses. Para ello contó con eclesiásticos afines al absolutismo y el apoyo de Roma y de Pietro Gravina, nuncio en España entre 1803 y 1816[1574]. Fernando VII lo nombró deán por real cédula de 25 de enero de 1816. Colocaba en la cúspide diocesana a dos eclesiásticos cercanos al rey tras unos tiempos convulsos en los que habían destacado clérigos afrancesados como el mencionado 'obispo intruso' Aguado y Jaraba, o los canónigos Juan Antonio Llorente, Manuel Sáenz de Vizmanos y el vicario general Felipe de Prado[1575].

La llegada de De Prado a la diócesis calagurritana está unida a su cercanía al obispo Puyal. Hay que recordar que este había accedido a la sede de Calahorra y La Calzada procedente de Madrid, donde había sido obispo desde el 8 de agosto de 1790. Ambos pertenecían al cabildo de la colegial de San Isidro el Real[1576]. De Prado era canónigo en la misma colegiata desde antes de la guerra, por lo que eran compañeros de cabildo y por tanto se conocían perfectamente. Así, aunque nada se menciona en la documentación, es muy probable que Puyal, tras unos meses de observación y estudio de los problemas y necesidades de su nuevo obispado, hiciese lo posible por traerse a Calahorra a un hombre de su confianza, fiel y de valía, para ayudarle a organizar esta compleja y extensa diócesis tras años de inestabilidad. Parece que en ella De Prado estuvo

[1570] DSC, sesiones de 29 y 30 de junio de 1822, pp. 2.251 y 2.255.
[1571] *Gaceta de Madrid*, núm. 145, viernes 18 de noviembre de 1808, p. 71.
[1572] AHDM, Libros de defunciones de Garganta de los Montes, 1831, fol. 83 vto. Hay que recordar que la diócesis de Calahorra y La Calzada era una de las más extensas de España. Ostentaba desde época medieval dos sedes de igual categoría canónica, aunque ambas compartían el deanato, residiendo su titular habitualmente en la de Calahorra.
[1573] ACC, Libros de actas, cabildo de 16 de marzo de 1816.
[1574] Para conocer este proceso, BARRIO GOZALO, M., "Las relaciones hispano-romanas al final del Antiguo Régimen. El nombramiento de obispos (1808-1834)", en SEPÚLVEDA MUÑOZ, I. y BULDAÍN JACA, B. E., *La Iglesia española en la crisis*…, pp. 93-120; ARTOLA RENEDO, A., *De Madrid a Roma*…, pp. 299-320; y "La alianza imposible…, pp. 155-184.
[1575] Acerca del cabildo afrancesado de Calahorra y el obispo Aguado, CAÑAS DÍEZ, S., *Crisis del Antiguo Régimen*…, pp. 320-337.
[1576] SÁINZ RIPA, E., *Sedes episcopales*…, p. 274.

a gusto, pues según su sobrino "vivía con la tranquilidad del justo, muy querido y respetado de sus compañeros y de todo aquel basto Obispado"[1577].

Con su elección como diputado para la legislatura de 1822, De Prado seguía la estela del anterior obispo, Francisco Mateo Aguiriano, diputado entre 1810 y 1813[1578], y del canónigo calceatense Bonifacio Tosantos, que lo fue en 1813 y 1814[1579]. Era por tanto el tercer miembro del alto clero diocesano que ocupaba escaño en unas Cortes liberales[1580]. Los tres destacaron por su defensa de los derechos y prerrogativas de la Iglesia, no obstante las intervenciones de De Prado fueron más relevantes, siendo evidente una mayor capacidad de análisis político.

De Prado fue elegido diputado el primer domingo de diciembre de 1821, acudiendo a las Cortes en febrero de 1822 para iniciar la legislatura ordinaria el 1 de marzo. Continuó en las Cortes extraordinarias abiertas el 15 de septiembre de 1822 y cerradas el 19 de febrero de 1823, y en el segundo período de sesiones ordinarias iniciado el 1 de marzo de este último año. A finales de marzo, en medio de una situación de gran inestabilidad debido a la inminente entrada de las tropas francesas en España, salió para Sevilla con el resto de los diputados formando parte de las Cortes instaladas en esa ciudad el 23 de abril. Sin embargo, en junio no acompañaría al resto de diputados a Cádiz al no apoyar la declaración de incapacitación temporal de Fernando VII. Su elección fue motivo de satisfacción entre sus compañeros del cabildo[1581]. Salió para la corte el 4 de febrero de 1822. Antes había manifestado su deseo de "coadyuvar la felicidad de la Monarquia", rogando que se rezase para que Dios le diese las luces necesarias en esta nueva e importante empresa[1582]. Con motivo de los debates sobre el arreglo y plan general del clero de enero de 1823 escribió su única obra conocida titulada *Discurso contra el*

[1577] AHDM, Libros de defunciones de Garganta de los Montes, 1831, fol. 83 vto.
[1578] Para adentrarse en la biografía de Aguiriano, OLLERO DE LA TORRE, J. L., *Un riojano en las Cortes de Cádiz: el obispo de Calahorra don Francisco Mateo Aguiriano y Gómez*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1981.
[1579] Sobre su trayectoria política, DÍEZ MORRÁS, F. J., "El canónigo de la catedral de Santo Domingo de la Calzada…", pp. 99-130.
[1580] Otro importante eclesiástico de origen riojano, el obispo de Mallorca Pedro González Vallejo, también fue diputado en el Trienio Liberal, pero ocupando su silla episcopal. Fue elegido por Soria en mayo de 1820, manteniendo su escaño hasta comienzos de 1822. Llegó a ser presidente de las Cortes en 1821. Destacó por su permanente defensa de la Constitución tanto en sus intervenciones como en sus pastorales y escritos, lo que llevó a que fuese obligado a renunciar a su episcopado en 1824, BARRIO GOZALO, M., "El castigo de los obispos liberales después del Trienio. Pedro González Vallejo, obispo de Mallorca (1819-1825)", *Investigaciones históricas*, 31 (2011), pp. 135-164.
[1581] ACSDC, Libro de actas, cabildo ordinario de 22 de diciembre de 1821.
[1582] ACC, Libro de actas, cabildo ordinario de 1 de febrero de 1822.

dictamen de la comisión eclesiástica sobre el arreglo definitivo del clero de España[1583], en la que mostró su disconformidad con el dictamen de la comisión eclesiástica de las Cortes por considerar que se extralimitaba en sus competencias al regular cuestiones internas de la Iglesia.

Prado murió en Garganta de los Montes (Madrid) el 14 de junio de 1831 cuando se encontraba en casa de su sobrino y circunstancial biógrafo recuperándose de su enfermedad. Falleció de "humores hipocondriacos" pero de manera inesperada, no en vano la muerte le llegó "quando apenas acababa de tomar el chocolate"[1584]. Fue enterrado en la capilla mayor de la iglesia parroquial[1585].

7.1. De Prado en las Cortes

Aunque las palabras de su sobrino encuadran a Pedro de Prado dentro del absolutismo, su actividad en las Cortes se desarrolló dentro del estricto orden constitucional, si bien defendiendo las políticas más moderadas. Su posición ideológica sería descrita por los editores de *El Zurriago* en un panfleto satírico sobre los nuevos diputados de 1822 diciendo:

> "Eclesiástico ladino y solapado. Dicen que allá in illo tempore fue de la cofradia del toston. Si es cierto esto, ya no extrañamos que se muestre SS. defensor de rancias ideas. Amigo del orden… ¡Pues no faltaba mas!"[1586].

Esta descripción lo colocaba en una posición conservadora, y especialmente la referencia a la "cofradía del tostón", la cual alude a una posible pertenencia al Tribunal de la Inquisición, aunque él se encargaría de desmentirlo en noviembre de 1822 atacando precisamente a los que publicaron esas palabras:

> "en un papelucho miserable y digno de desprecio se indicó que *in illo tempore* fuí de la cofradía del toston; y teniéndose por cierta semejante indicacion, en el mismo

[1583] PRADO Y BAEZA, P. de, *Discurso contra el dictamen de la comisión eclesiástica sobre el arreglo definitivo del clero de España, pronunciado en la sesión de las Cortes extraordinarias de 31 de enero de 1823*, Madrid, Imprenta Nacional, 1823.
[1584] AHDM, Libros de defunciones de Garganta de los Montes, 1831, fol. 84 rto.
[1585] Ibídem, fol. 82 rto. y vto.
[1586] *Condiciones y semblanzas de los Sres. Diputados a Cortes para los años de 1822 y 1823*, Madrid, Imprenta del Zurriago, 1822, p. 39. El semanario liberal moderado *El Censor* haría una crítica a este folleto y en él señalaba que, en realidad, de los 143 diputados descritos por *El Zurriago*, solo 66 eran calificados como "descamisados", es decir, exaltados, siendo por tanto 77 los diputados ajenos a extremismos liberales; *El Censor, periódico político y literario*, núm. 98, sábado 15 de junio de 1822, pp. 113-121.

> Congreso se me ha apostrofado y se me ha interpelado en cierta manera, asegurando que ninguno mejor que yo podria deponer acerca del despotismo de la Inquisicion, como si hubiese pertenecido á este Tribunal"[1587].

De Prado es un ejemplo de la singular situación que se vivió en la primera España liberal donde, como señaló Suárez Cortina, las relaciones entre libertad, Constitución y religión no fueron fáciles, y en la cual hubo eclesiásticos que se sumaron al liberalismo y otros que "dominados por un espíritu no sólo tradicional, sino a veces extremadamente absolutista optaron por apoyar el Estado liberal confesional"[1588].

Todo parece indicar que con anterioridad a su diputación no tuvo ninguna actividad política, aparte de su posicionamiento patriota en la guerra; pero con respecto al liberalismo, de sus actos y palabras se deduce que se decantó por una acomodación al sistema constitucional. Seguía con ello a su obispo, Atanasio Puyal, sustentándose fundamentalmente en el explícito artículo 12 de la Constitución. Así lo manifestaría en 1822 en una de sus intervenciones parlamentarias en la cual dijo que "en un discurso que pronuncié en el año 20 en una junta electoral, me propuse probar, no solo la conformidad de nuestra Constitucion con la religion católica apostólica romana, sino la decidida proteccion que le dispensa por su art. 12, y hasta en otros ciento se prescriben actos de religion ó juramentos de defenderla y conservarla". Para demostrarlo ofrecía aportar copia de dicho discurso[1589].

Esa aceptación del nuevo sistema político no solo se deduce de sus palabras, sino también de sus hechos. Aquellos días de marzo y abril de 1820 en los que se produjo el restablecimiento del constitucionalismo, fueron una ocasión propicia para evidenciar su aquiescencia y colaboración con las nuevas instituciones, pues los problemas que se produjeron en la Iglesia local con motivo de la publicación y jura de la Constitución en Calahorra, pusieron a prueba su compromiso con el liberalismo. El contratiempo ante la negativa de tres vicarios parroquiales a participar en el acto de proclamación de la Constitución fue una ocasión para mostrar la asunción del nuevo sistema. La actitud de Pedro de Prado en todo este asunto fue firme por la ya indicada insubordinación que no podía tolerar como presidente del cabildo, y en segundo lugar por el incómodo agravio que se producía a las autoridades municipales; no quería generar un conflicto nada más iniciarse el período constitucional, de ahí su actitud intransigente con esos curas díscolos

[1587] DSC, sesión de 25 de noviembre de 1822, p. 762.
[1588] SUÁREZ CORTINA, M., *Entre cirios y garrotes*…, p. 86.
[1589] DSC, sesión extraordinaria de 17 de junio de 1822, p. 1.967.

que no querían participar en la proclamación constitucional. La colaboración de De Prado con el ayuntamiento de Calahorra siempre fue total, siendo él quien se encargó de la organización de los actos religiosos con motivo de la elección de un diputado provincial[1590].

Al llegar De Prado a Madrid se puso de manifiesto que en realidad su posición era de un liberalismo extremadamente conservador y que estaba muy alejado de la de otros diputados miembros del clero. En la eclesial Calahorra era posible mantener una postura de colaboración con el nuevo régimen sin comprometer demasiado una postura doctrinal tradicional, pero en Madrid la imparable dinámica de las Cortes y sus constantes debates reformistas y de alto contenido político le obligaron a aclarar sus posiciones quedando en evidencia sus verdaderos intereses. El grupo de diputados eclesiásticos de estas Cortes fue muy combativo, tanto los que defendían un liberalismo exaltado, como los encuadrados en el ámbito de la moderación. Eran fiel reflejo de la división de los liberales. Pero a pesar de existir dos grandes grupos bien diferenciados, observándose en buena parte de las votaciones a los mismos agrupados para votar en idéntico sentido, no es posible hablar aún de grupos homogéneos a la manera de los partidos políticos que surgieron en pleno liberalismo votando bajo una disciplina común[1591]. Los liberales de 1812 huyeron de la palabra partido, pues estaba relacionada con facción, siendo un término que debía rechazarse por hacer referencia a la parcialidad. Era además claramente peyorativo, pues se había utilizado para designar a los serviles o absolutistas. Para la gran mayoría de los liberales era incompatible la idea de partido con el pacto social alcanzado por la ciudadanía, el cual implicaba que, por encima de las particularidades, estaban las libertades comunes y el interés general. Además, hay que partir del no reconocimiento constitucional ni normativo del derecho de asociación, por lo que su corporeidad era imposible[1592]. No obstante, con la disociación entre liberales moderados y exaltados fraguada en este Trienio, se fueron conformando dos maneras de entender el naciente constitucionalismo. Fernández Sarasola habló de que, a medida que fue avanzando este período, comenzó a configurarse en las Cortes un partido ministerial y otro de oposición que respondían en cierto modo a esa división entre moderados y exaltados. El primero estaría integrado por los que apoyaban al gobierno, siendo los segundos los que

[1590] ACC, Libros de actas, cabildo extraordinario de 24 de abril de 1822.
[1591] Un pionero estudio sobre la historia de los partidos políticos en España, ARTOLA, M., *Partidos y programas políticos 1808-1936*, Madrid, Aguilar, 1974.
[1592] FERNÁNDEZ SARASOLA, I., *Los partidos políticos en el pensamiento español*…, pp. 27, 45 y 57.

rechazaban su política, llegándose a ver la conformación de dichos grupos como algo políticamente útil al eliminarse con ello las constantes fluctuaciones en las votaciones del Congreso. Pero ambos tenían un punto en común, la defensa de la libertad[1593]. Fue Alcalá Galiano quien en mayo de 1822 apuntó la necesidad de marcar claramente las dos posiciones, una a favor del gobierno y otra en contra, para favorecer la labor de las Cortes y la toma de decisiones:

> "Convencido yo de la necesidad de que nuestro Gobierno estribase en una base firme y estable, cosa, cuanto conveniente á sus defensores, otro tanto á sus adversarios, y de que las repetidas veces que aquí habíamos intentado atacarle se había hecho de un modo vago, y para usar de una voz militar, `en guerrillas´; viendo que con el método de preguntas y respuestas y réplicas nada podía conseguirse, pues como no presenta obgeto de votacion no produce resultado, comprometiendo por otra parte el crédito y decoro del Congreso, quise provocar una discusion que de una vez aclarase si la mayoría del Congreso convenía con las opiniones del Ministerio, y si su voto le era favorable, ó si, por el contrario, desaprobaba la conducta por el observada; cuya declaracion de la concordancia ó discordancia de los poderes legislador y ejecutor, fuese cual fuese, aclarando las cosas, ó daria al Ministerio una idea de que debia variar de conducta ó retirarse, ó bien le daria firmeza y con él tambien á los que le son opuestos, acabando con esa mayoria fluctuante, tan perjudicial en un cuerpo deliberador. He aquí el aspecto por el cual considero yo la cuestion"[1594].

La réplica se la dio Argüelles autocalificándose en ese caso como "ministerial", es decir, defensor del gobierno. Con respecto a la inexistencia de dos partidos, el veterano político le respondió:

> "Dijo tambien S. S., si mal no me acuerdo, entre otras cosas, que temia infinito que en el Congreso actual no estuviesen determinados los partidos, y que hubiese una especie de oscilacion en las votaciones que no permitia se pudiesen fijar aquellos en las Cortes. Yo convengo con S. S. en que es un hecho lo que dice".

Argüelles explicaba que las mentadas oscilaciones de los diputados se debían a la no presencia del gobierno en las Cortes, no pudiendo ser por ello defendido o rebatido sino de forma imperfecta. Continuaba refiriéndose a la contraparte, a la oposición, respondiéndole a Alcalá Galiano que con su intervención había emprendido "la gran carrera, la gloriosa carrera de la oposicion", pero sin éxito al no haber tenido delante a su adversario, es decir, al gobierno[1595].

[1593] FERNÁNDEZ SARASOLA, I., *Los partidos políticos en el pensamiento español*…, pp. 60-65.
[1594] DSC, sesión de 24 de mayo de 1822, p. 1.516.
[1595] DSC, sesión de 25 de mayo de 1822, pp. 1.542-1.543.

Pedro de Prado se alineó siempre con el grupo moderado opuesto a las grandes reformas, especialmente a las que afectaban al clero, siendo elocuente su defensa de los gobiernos moderados. Por tanto, su actitud política puede ser calificada como ministerial si seguimos la terminología de Fernández Sarasola[1596]. El mismo De Prado tuvo ocasión de manifestarse sobre la división ideológica existente en las Cortes, aunque fiel a su posición política moderada pretendió negarla con el fin de afianzar y defender la constitucionalidad común de todos los diputados. Lo hizo pronto, con motivo del debate abierto sobre la aprobación de una norma que limitaba durante un tiempo el desempeño de oficios públicos de los diputados una vez concluida su diputación. Dijo lo siguiente:

> "He oido hablar con mucho sentimiento del lado izquierdo y del lado derecho. Las Cortes españolas no tienen lado derecho ni izquierdo, porque son de una misma opinión en orden a lo que pertenece a la Constitución. Si hay divergencia entre los Diputados, es solo en cuanto á opiniones particulares"[1597].

Pero a pesar del interés de De Prado por no dividir el Congreso en dos tendencias o partidos, su posición y trayectoria evidencian la existencia de, al menos, dos grupos. Su defensa gubernamental se puso por ejemplo de manifiesto en este mismo debate. Todo se había iniciado al final de la sesión del 2 de marzo, la segunda de la legislatura. En esta, un grupo de cincuenta y un diputados, la mayoría exaltados, pidió a las Cortes que decretase que los diputados no podían obtener destino alguno de provisión real ni ascenso sino pasado un año tras su diputación[1598]. En la sesión del 12 del mismo mes se debatió sobre el dictamen elaborado por la comisión especial formada para estudiar la propuesta[1599]. Esta informó diciendo que debía aprobarse esa imposibilidad, lo cual dio lugar a varias intervenciones. La más larga fue la de Argüelles, muy dado a ofrecer extensas peroratas, el cual se posicionó en contra del dictamen. Seguidamente intervino el exaltado Bartolomé García Romero, que se manifestó a favor, y tras él habló De Prado.

Este apoyó la no necesidad de establecer limitación temporal alguna a los diputados y para ello manifestó expresamente su constitucionalismo: "¿Quién contribuirá mejor a la consolidación del sistema constitucional, que los que han contribuido a restablecerle?". De Prado abrió su parlamento ponderando las palabras de Argüelles con un tono lisonjero. Tras ello vino a señalar que él, como miembro de la Iglesia, era más

[1596] FERNÁNDEZ SARASOLA, I., *Los partidos políticos en el pensamiento español*…, p. 62.
[1597] DSC, sesión de 12 de marzo de 1822, pp. 319-320.
[1598] DSC, sesión de 2 de marzo de 1822, p. 67.
[1599] DSC, sesión de 12 de marzo de 1822, pp. 313 y ss.

que probable que no pretendiera jamás admitir empleos una vez terminada su diputación, no obstante estaba en contra del dictamen de la comisión y deseaba que los diputados votasen en contra de ella para que "la Patria no se viera privada de sus luces, conocimiento y patriotismo" [1600]. Para defender su postura acudía a la Constitución señalando que era un derecho que aquella otorgaba a los diputados, pero sin especificar en qué artículo concreto se basaba, prosiguiendo que bastantes privaciones y perjuicios tendrían que soportar los diputados desde su elección el 7 u 8 de diciembre hasta la conclusión de su diputación el 25 de febrero de 1824, fecha que, como es sabido, nunca llegó. Indicó que muchos diputados renunciaban a una carrera profesional por desempeñar su función. A continuación hacía suyas las palabras de Argüelles al decir que en el Congreso era donde mejor se conocían las virtudes de los hombres, y señalaba que cuatro secretarios del despacho o ministros actuales habían ocupado escaño en la anterior legislatura: "¿Quién es más a propósito para estar al frente de la ejecución de las leyes, que aquellos mismos que las han dictado?"[1601]. De nuevo manifestó su constitucionalismo al afirmar que no había nadie mejor que ellos para luchar por la consolidación del sistema constitucional. Otra vez se sumaba a las palabras de Argüelles, que había señalado que la restricción supondría cerrar el círculo de personas que el gobierno podría elegir para ocupar sus puestos.

Además para De Prado esta cuestión era *praeter* constitucional, o sea, que estaba fuera o no regulada por la Constitución, por lo que no debía aprobarse, saliendo a relucir el artículo 129 de la Constitución que señalaba que "Durante el tiempo de su Diputación contado para este efecto desde que el nombramiento conste en la permanente de las Cortes, no podrán los Diputados admitir para sí, ni solicitar para otro empleo alguno de provisión del Rey, ni aun ascenso, como no sea de escala en su respectiva carrera". Es decir, no se señalaba nada acerca de los nombramientos posteriores a dicha diputación, refiriéndose únicamente al tiempo en el que los diputados ejercían su función. En el artículo 130 sí se especificaba que en el año siguiente a la cesación como diputado no se podían admitir ni solicitar para sí o para otro pensiones o condecoraciones de provisión del rey, si bien tampoco se hablaba de los empleos públicos.

La argumentación de García Romero incidió en evitar que los diputados, queriendo obtener posteriormente otros empleos otorgados por el rey, se rindiesen a este y

[1600] DSC, sesión de 12 de marzo de 1822, pp. 319-320.
[1601] Ibídem, p. 320.

a su gobierno y no mirasen tanto por las provincias que los habían elegido. Y aquí estaba el meollo. En definitiva, estamos ante un nuevo movimiento de los diputados liberales exaltados, los cuales querían evitar la influencia del poder ejecutivo, del rey, sobre los diputados. De Prado, por su parte, entendía que los miembros de las Cortes poseían el suficiente "decoro" como para no "prostituirse como parece que se teme". Para De Prado, no sin cierta ingenuidad o quizás ironía, los diputados eran lo suficientemente íntegros como para no dejarse corromper con promesas de destinos mejores, preocupándose únicamente por la justicia y lo más apropiado para la patria[1602]. Es evidente el interés de los moderados en que se pudiesen ocupar puestos de designación real posteriores a sus diputaciones, una posición claramente ministerial encaminada a conformar un colegio de empleados públicos cercanos al rey. El dictamen no se aprobó por un estrecho margen, pues hubo 67 votos en contra, entre ellos el de De Prado, y 64 a favor. En el primer grupo aparecen los argüellistas y los más moderados, en el segundo los liberales más exaltados[1603].

Si algo se debe destacar en su actividad parlamentaria es su discurso a favor de la Iglesia. En uno de tantos debates sobre cuestiones eclesiásticas en los que participó, el desarrollado acerca de la contribución del clero a las arcas del Estado, el diputado exaltado Ramón Adán le llegó a calificar como "solicito defensor de los derechos del trono y el altar"[1604]. La legislatura ordinaria de 1822 estaba a punto de cerrarse, por lo que a estas alturas todos los diputados conocían las posiciones ideológicas de sus compañeros. Las palabras de Adán muestran la percepción que se tenía de él.

En este sentido hay que destacar la especial defensa que siempre hizo de los obispos, diana habitual de los dardos lanzados por los liberales exaltados. Las Cortes elaboraron en mayo de 1822 un mensaje dirigido al rey sobre los males que afligían y amenazaban a la nación con numerosos disturbios contrarrevolucionarios y pro absolutistas por todo el país. En el texto propuesto se denunciaba la actitud de algunos obispos en apoyo de los absolutistas con palabras muy duras:

> "¿Y cuál será, Señor, el peligro en que estará la tranquilidad pública, cuando á estas desconfianzas que abaten á la Nacion, á estos temores que la rodean, á estos descontentos que la afligen se unen las maquinaciones y esfuerzos intestinos de las personas que por desgracia tienen mas influencia en los sencillos y engañados pueblos?

[1602] DSC, sesión de 12 de marzo de 1822.
[1603] Ibídem, p. 323.
[1604] DSC, sesión de 23 de junio de 1822, p. 2.109.

> Hablan las Cortes, Señor, de algunos ministros del santuario, de algunos ambiciosos Prelados, y de hombres que dejaron el siglo y renunciaron á los intereses mundanos para entregarse á la oracion y á la virtud, y ahora, hollando la moral evangélica, el espíritu de la verdadera religion y la doctrina de paz del Divino Maestro, no solo abusan de las funciones augustas y venerandas del sacerdocio para difundir la supersticion y la desobediencia con máximas y consejos contrarios á la justa libertad asegurada en nuestra Constitucion, sino que perjuros y sacrílegos fanatizan y sublevan los pueblos, banderizan á los que seducen, se amalgaman con los foragidos, y con la predicacion y el acero, y con el influjo y la osadía, se presentan á esclavizar y alzar, saquear é incendiar los pueblos, á inundarlos en sangre, y á hacer á la desdichada España teatro espantoso de una guerra civil, con el loco intento de hundir para siempre la ilustracion, la libertad, el Trono y la Representacion nacional"[1605].

De Prado pediría inmediatamente la palabra para solicitar encarecidamente que se eliminasen las palabras "de algunos ambiciosos Prelados" pues, según él, no había noticia de que ningún obispo hubiese sublevado al pueblo con forajidos mediante la palabra y las armas, y con derramamiento de sangre. Por el contrario, pedía que se añadiese el siguiente texto: "bien es verdad que el clero en su totalidad oye con el más profundo sentimiento los inconcebibles y funestos extravíos de algunos de su clase, y ha dado y está dando pruebas de obediencia y sumision y de una decidida confianza en los representantes de la Nacion"[1606].

Las intervenciones del deán calagurritano siguen la línea marcada por la Iglesia española de crítica y oposición a la intervención del poder político en las cuestiones propias. Fue puesta de manifiesto con acierto por Andoni Artola al incidir en la idea de que la alianza entre el trono y el altar tuvo durante el primer tercio del siglo XIX sus límites, contradicciones y dificultades a pesar de períodos políticos en principio favorables a esa unión[1607]. Como indicó, la Iglesia se opuso entonces "a cualquier intervención que entorpeciera su misión apostólica, o que en alguna manera interfiriera en su constitución jerárquica, sin importancia de las formas que tomara el Estado"[1608]. Porque lo hizo durante el Trienio Liberal, pero no menos en el sexenio absolutista de 1814-1819. De Prado siguió estrictamente esas tesis en numerosas ocasiones, y así quedaría claro en varias intervenciones en las Cortes y en su ya citado *Discurso contra el dictamen de la comisión eclesiástica sobre el arreglo definitivo del clero de España*. En él dijo que las Cortes, y en particular su comisión eclesiástica, "se ha propasado á

[1605] Toda la minuta del discurso en DSC, sesión de 24 de mayo de 1822, pp. 1.514-1.516.
[1606] DSC, tercera junta preparatoria, de 26 de mayo de 1822, pp. 1.564-1.565.
[1607] ARTOLA RENEDO, A., "La alianza imposible…, p. 156.
[1608] Ibídem.

presentar á la deliberacion del Congreso un arreglo *gerárquico* (sic) y canónico del clero" que se metía a regular cuestiones teológicas y canónicas; en definitiva, que las Cortes habían hecho modificaciones y alteraciones en la disciplina general de la Iglesia que no eran de su competencia[1609]. En 1818 influyentes autores como fray Rafael Vélez ya había establecido una posición de supremacía de la Iglesia sobre el poder político oponiéndose de forma rotunda a la intervención en las cuestiones eclesiásticas, postura que, evidentemente, se radicalizó en el Trienio Liberal, y precisamente uno de ellos fue este mismo autor[1610].

7.2. Las primeras intervenciones parlamentarias

Las Cortes ordinarias se abrieron el 1 de marzo de 1822, cerrándose el 30 de junio en medio de un ambiente político inestable debido a los embates de los absolutistas. Esta legislatura y las siguientes hasta la disolución definitiva de las Cortes por Fernando VII, tuvieron una especial relevancia política y supusieron una evolución ideológica con respecto a las anteriores[1611]. Artola señaló que el resultado de las elecciones dio lugar en 1822 a una cámara con una mayoría exaltada[1612], aunque Gil Novales atemperó el extremismo calificándolas de continuistas y "no revolucionarias"[1613]. No fueron ni una cosa ni otra, no obstante, en las legislaturas de 1822 y 1823 hubo un claro interés por llevar a cabo profundas reformas, en particular en relación con la Iglesia. Fueron períodos de sesiones difíciles, pues el debate de política general se vio interrumpido habitualmente por los numerosos episodios que desestabilizaban el país, dando lugar a discusiones y a la aprobación de polémicas medidas que horadaron más si cabe los pilares constitucionales.

Como contrapeso a las Cortes de 1822, Fernando VII nombró el 28 de febrero un tercer gobierno muy moderado bajo la presidencia de Francisco Martínez de la Rosa, con los ministros Garelli (Gracia y Justicia), Balanzat, (Guerra), Romarate (Marina), Moscoso

[1609] PRADO, P. de, *Discurso*…, p. 3.
[1610] ARTOLA RENEDO, A., "La alianza imposible…", pp. 156-160; ESCRIG ROSA, J., "La política del siglo no es para la casa de Dios. Fray Rafael de Vélez en tiempos de liberalismo y revolución (1820-1823)", en FRASQUET, I. y GARCÍA MONERRIS, E., (eds.), *Tiempo de política, tiempo de Constitución. La monarquía hispánica entre la revolución y la reacción (1780-1840)*, Granada, Comares, 2018, pp. 239-262.
[1611] La primera legislatura del Trienio se había desarrollado entre el 9 de julio y el 9 de noviembre de 1820 y la segunda entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 1821. La tercera lo hizo entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 1822 y la cuarta, con interrupciones, entre el 1 de marzo y el 5 de agosto de 1823. Entre ellas se convocaron dos legislaturas extraordinarias.
[1612] ARTOLA, M., "La España de Fernando VII…", pp. 709-710.
[1613] GIL NOVALES, A., *El Trienio liberal*…, p. 48.

(Gobernación), Sierra Pambley (Hacienda) y Bodega, sustituido por Clemencín (Ultramar). Fue un gobierno atrapado entre el rey y las Cortes que sería destituido tras los sucesos del 7 de julio por el liderado por Evaristo Fernández de San Miguel. En una decisión inesperada, Fernando VII nombró el 6 de agosto un gabinete que disgustó a los más exaltados, agrupados ya en torno a la comunería. La actitud del rey es posible que tuviese que ver con los movimientos que pretendían crear una situación aún más tensa e inestable que llevase a la intervención extranjera, como así fue meses después[1614].

No fue necesario que dieran comienzo los debates sobre asuntos eclesiásticos, ni tan siquiera otros ordinarios, para que quedase clara la posición política e ideológica que iba a mantener De Prado. Las primeras reuniones de las Cortes, previas a la apertura oficial del 1 de marzo, estaban protagonizadas por aspectos formales especialmente importantes, como el estudio de la validez de las distintas elecciones y de los poderes presentados por los diputados. Se acumulaban las impugnaciones de elecciones no muy escrupulosas con el procedimiento, las cuales eran utilizadas como arma política para intentar eliminar rivales. Tanto los exaltados como los moderados hicieron uso de ello.

La primera intervención del deán calagurritano se produjo el 22 de febrero[1615], abiertas ya las sesiones preparatorias iniciadas el día 15. Fue en el debate sobre los poderes presentados por Santiago Sedeño y Pastor, obispo electo de Coria desde el año anterior y uno de los eclesiásticos liberales exaltados[1616]. Había sido elegido diputado por la provincia de Segovia de manera no del todo ortodoxa, pues se había suspendido el acto de la elección para que deliberasen los electores, cuando en realidad de los artículos 87 y 88 de la Constitución se desprendía que la elección debía ser pública y respetando el principio de unidad de acto, es decir sin interrupción. Así lo manifestó en un voto

[1614] ARTOLA, M., "La España de Fernando VII…", pp. 769-770.
[1615] DSC, tercera junta preparatoria, de 22 de febrero de 1822, pp. 27 y ss.
[1616] Santiago Sedeño y Pastor fue canónigo de la catedral de Segovia desde 1807, y aunque durante la Guerra de la Independencia no se manifestó políticamente, llegado el Trienio liberal defendió con firmeza la Constitución formando parte de la Sociedad Patriótica de Segovia. No tomó posesión como obispo de Coria en 1821 por oposición del nuncio Giustiniani, siendo elegido diputado por Segovia para la legislatura 1822-1823 engrosando el grupo de los exaltados, vid. GIL NOVALES, A., "Sedeño y Pastor, Santiago", en *Diccionario biográfico*… En 1822 los redactores de *El Zurriago* señalaban lo siguiente sobre él: "Obispo electo de Coria. Si en España hubiera unos cuantos como éste, no llegarían á levantar la cabeza los facciosos. Ha tenido la desgracia de no poder presenciar el alumbramiento de la señora Infanta, pero es hombre que no se apura por estas cosas. Liberal exaltadísimo", *Condiciones y semblanzas.*…, p. 18.

particular el diputado moderado Francisco Benito, que pretendía la anulación de los poderes de Sedeño declarándose por tanto nulas las elecciones de Segovia[1617].

Tras la exposición de Benito, Pedro de Prado preguntó cual había sido la causa de la suspensión del acto electoral[1618]. Le contestó el magistrado Lorenzo Villanueva y Astengo y le explicó que se había producido para evitar disturbios[1619]. Otro eclesiástico liberal, intervendría a favor de ella, y el médico Mateo Seoane Sobral, diputado comunero por Valladolid manifestó con gran lucidez ser contrario a la anulación. Tras ellos habló de nuevo De Prado y abrió señalando la íntima amistad que le unía a Sedeño, lo que no le impedía manifestarse en contra de la elección, estimando tras lo oído que se había infringido el artículo 87 de la Constitución, concluyendo "que así por haberse suspendido el acto de la elección, ya se considere ésta suspendida física, ya moralmente, como por la falta de libertad que hubo, debe reprobarse el dictamen de la comisión"[1620]. Tras otras intervenciones a favor y en contra, los poderes se aprobaron. Todo ello dejaba a las claras la existencia de dos grupos ideológicos claramente definidos y el interés porque el exaltado Sedeño no formase parte de las Cortes[1621].

El 2 de marzo se aprobaron las comisiones de las Cortes y Pedro de Prado no entró en ninguna de ellas, ni tan siquiera en la eclesiástica, la cual estuvo formada por los eclesiásticos José Meléndez y Fernández, Santiago Sedeño y Pastor, Manuel Ventura Gómez Lechuga, Antonio Martínez de Velasco, Jaime Gil de Orduña, Manuel de Silva y Ayans y Emeterio Martí; por el jurista Toribio Núñez Sessé y el veterano político Agustín de Argüelles. Era una comisión con mayoría exaltada y reformista, especialmente los miembros del clero, por lo que De Prado difícilmente cabía en ella[1622].

7.3. Medidas para frenar la inestabilidad política

No se tardó en poner sobre la mesa los graves problemas de inestabilidad política. El 2 de marzo, segundo día de la legislatura ordinaria, se aprobó la petición de Gil de la

[1617] DSC, tercera junta preparatoria, de 22 de febrero de 1822, p. 27.
[1618] Ibídem, p. 28.
[1619] Tanto Sedeño como Somoza formarían parte durante esta legislatura de la comisión de las Cortes encargada de redactar un proyecto general del clero y que sería creada en el mes de marzo. No obstante el proyecto no se discutiría hasta el segundo período de sesiones de la legislatura.
[1620] DSC, tercera junta preparatoria, de 22 de febrero de 1822, p. 30.
[1621] FERNÁNDEZ SARASOLA, I., *Los partidos políticos…*, p. 54.
[1622] DSC, sesión de 2 de marzo de 1822, p. 56.

Cuadra para que se crease una comisión especial "para que examine el estado político del Reino". Había sido Álvaro Gómez Becerra, un jurista firmemente liberal, quien había propuesto una comisión de tranquilidad pública para afianzar el sistema constitucional, que llevó a un buen número de intervenciones a su favor. Como dijo el vehemente Sedeño, "á vista esa hidra ponzoñosa, de cuya cortada cabeza renacen otras mil, no puedo menos de extrañar que haya un Sr. Diputado que se oponga á una proposicion á mi parecer la mas necesaria en el estado en que nos hallamos"[1623].

A pesar de la urgencia, todo quedó aplazado pero no apartado. El 24 de mayo se comenzó a discutir la minuta del mensaje que se haría llegar al rey por la "situacion crítica y desconsoladora en que se encuentra la Patria"[1624]. De Prado intervino en el debate y su posición se centró en la defensa de los obispos ante la crítica que en el texto propuesto se hacía a "las maquinaciones y esfuerzos intestinos de las personas que por desgracia tienen más influencia en los sencillos y engañados pueblos" haciéndose referencia directa a los miembros de la Iglesia y a "ambiciosos Prelados". De Prado saltó como un resorte para impugnar estas palabras afirmando que no había noticia de que prelado alguno hubiese fanatizado y sublevado a los pueblos, pero su defensa la hacía llevando sus argumentos al extremo al decir que no se conocía a ninguno que con la predicación y "el acero" se hubiese presentado a saquear e incendiar pueblos inundándolos de sangre. Nadie había utilizado esos términos tan exagerados, es más, el texto de la minuta afirmaba que el propio clero sentía los extravíos anticonstitucionales de alguno de sus miembros dando prueba de obediencia y sumisión, palabras contemporizadoras que pretendían amainar el ánimo. Además De Prado, obsesionado con el cumplimiento de la doctrina de la Iglesia, pedía que en el mensaje al rey se le recordase que se debía elaborar la lista de libros contrarios a la religión y a las buenas costumbres que circulaban y se vendían públicamente[1625]. Se trataba de un asunto con el que estaba especialmente implicado, no en vano el obispo Puyal le había nombrado en julio de 1820 presidente de la junta de censura de la diócesis de Calahorra y La Calzada destinada a calificar los libros y documentos que se fuesen a imprimir referidos a la religión y a las predichas buenas costumbres[1626]. Nadie respondió a su intervención[1627].

[1623] DSC, sesión de 2 de marzo de 1822, pp. 60-66.
[1624] DSC, sesión de 24 de mayo de 1822, pp. 1.514-1.529.
[1625] DSC, sesión de 26 de mayo de 1822, pp. 1.564-1.565.
[1626] ADC, leg. 7/17/9/1.
[1627] DSC, sesión de 4 de junio de 1822, p. 1.710.

La situación del país llevó a que unos días después, el 28 de mayo, un grupo de veinte diputados exaltados, a raíz de las alarmantes noticias sobre altercados de absolutistas, solicitaran que las comisiones encargadas de informar sobre el estado del país y proponer las medidas a adoptar presentasen sus trabajos a la mayor brevedad[1628]. Pero a pesar de ello no fue hasta el 15 de junio, al final de la legislatura, cuando se presentó el documento que contenía nada menos que treinta medidas[1629]. Tres de ellas se referían a la Milicia Nacional, otra al uso del teatro, las canciones patrióticas y los "convites cívicos" como elementos de propaganda; las había sobre la creación de escuelas de primera enseñanza, la elaboración de un reglamento de seguridad pública y otra sobre el repartimiento de terrenos, la continuación del proyecto para el gobierno de las provincias y la realización de obras públicas. Se instaba también a la elaboración del código de procedimientos judiciales y a la sanción del Código Penal, y se obligaba a los pueblos a que vigilasen a los extranjeros y a los facciosos. No podían faltar las referidas a la Iglesia, nada menos que diez, que se propusieron con la intención de reprimir la "desobediencia ó desafeccion al actual sistema político" obligando a los obispos a publicar pastorales que manifestasen la conformidad de la Constitución con la religión católica, a retirar las licencias a los eclesiásticos desafectos y propiciar su separación, y exigirles medidas contra los eclesiásticos levantados en sus territorios[1630].

Como cabía esperar, De Prado intervino para oponerse a varias de las referidas a la Iglesia. La primera que impugnó fue la número trece que señalaba:

> "Se encargará asimismo que con todo el lleno de sus facultades excite y obligue a los Rdos. Prelados diocesanos á que inmediatamente publiquen pastorales en que clara y terminantemente manifiesten la conformidad de la Constitucion política de la Monarquía con la religion C.A.R. y sus ventajas, apremiándolos á ello hasta con el extrañamiento y ocupacion de temporalidades, conforme á las leyes de España, si se resistiesen ó lo hiciesen en términos poco satisfactorios".

En este caso manifestó su conformidad con la primera parte, la referida a la obligación de los obispos de publicar pastorales que defendiesen la catolicidad de la Constitución[1631]. Ya se ha visto en otro apartado cómo Atanasio Puyal, obispo de Calahorra, atendió a este requerimiento dos meses después, el 11 de agosto. Para apoyar

[1628] DSC, sesión de 28 de mayo de 1822, p. 1.595.
[1629] DSC, sesión de 6 de marzo de 1822, p. 192, se nombró entonces como miembros de la misma a los diputados Gil de la Cuadra, Álava, Ruiz de la Vega y Canga Argüelles; DSC, sesión de 25 de marzo de 1822, pp. 560-561.
[1630] DSC, sesión extraordinaria de 15 de junio de 1822, pp. 1.925-1.935.
[1631] DSC, sesión extraordinaria de 17 de junio de 1822, pp. 1.967-1.968.

la medida De Prado señaló que en 1820 ya había manifestado en una junta electoral la conformidad de la Constitución con la religión y la protección que aquella hacía a través de su artículo 12. Sin embargo, mostraba sus dudas acerca de si las leyes vigentes autorizaban al gobierno a extrañar a los obispos y ocupar sus temporalidades sin formación de causa. Para ello esgrimía los artículos 17, 242, 243, 244 y 247 de la Constitución referidos a que la potestad de la aplicación de las leyes en lo civil y lo criminal residía en los tribunales, por lo que entendía que ni las Cortes ni el rey podían entrar en esos procesos. Hacía con ello una clara e interesada defensa de la separación de poderes. También sacaba a relucir el reciente Código Penal, que establecía que estas penas tenían que ser impuestas solo por los jueces. Es interesante la defensa que hace de la constitucionalidad de la pena criticando la práctica anterior del rey, que era quien hasta la aprobación de la Constitución estaba facultado para imponerla. Aprobar esta medida implicaba para él volver a tiempos absolutistas anteriores en los que el rey formaba e interpretaba las leyes y podía desterrar a los eclesiásticos sin la apertura de causa judicial. En las sesiones del 16 y 17 de enero se había tratado precisamente este asunto a resultas de los debates sobre el nuevo Código Penal señalándose que el extrañamiento decretado por el rey era anticonstitucional. Su propuesta se resumía en que a esos obispos se les debía abrir causa en el Tribunal Supremo[1632].

A pesar de ser una argumentación conforme con los principios constitucionales, encontró una rotunda réplica en los diputados exaltados Moreno y Seoane por su clara intencionalidad. La medida en realidad pretendía ser una respuesta a los excesos de algunos eclesiásticos y en particular de varios obispos, por lo que a pesar de su dudosa legalidad salió adelante. No contento con ello De Prado presentó dos días después una adición de cuatro puntos a la medida decimotercera “para que los pueblos se convenzan de la conformidad de la Constitucion con la religion católica”. No se debe dudar de su defensa de la Constitución, pero esas palabras tenían otra pretensión, pues utilizaba la normativa constitucional vigente para lograr una de las reivindicaciones de la Iglesia más ultramontana, la retirada de libros prohibidos. Así, en ella pedía que se preguntase a los obispos si habían llevado a efecto lo prevenido en el artículo primero del capítulo segundo del decreto de 22 de febrero de 1813 sobre abolición de la Inquisición. En dicho artículo se decía que el rey tomaría las medidas convenientes para que no se introdujesen en el país libros y escritos prohibidos o contrarios a la religión, sujetándose los que

[1632] Ibídem.

circulasen a la legislación vigente y a la ley de libertad de imprenta[1633]. Como se puede comprobar, se valía de la normativa para perseguir la edición y difusión de determinados libros a pesar de la abolición de la Inquisición. En este caso sí entendía que los obispos incumplidores, previsiblemente los más liberales, debían ser removidos "con mano fuerte y poderosa". Instaba también al gobierno a que elaborase esa lista de libros contrarios a la religión y la moral, y a informar a las Cortes de lo hasta el momento realizado al respecto. Finalmente, que las Cortes se comprometiesen a dictar las medidas legislativas oportunas para cumplir con el precepto del decreto de 1813. Decía que esta adición iba a contribuir a calmar la agitación de los ánimos y afirmaba que solo pedía la ejecución de las leyes en este punto. Para él no bastaba que los obispos publicasen pastorales que hablasen de la conformidad de la Constitución con la religión, pues poco efecto tendría si veían que no se había cumplido el decreto de 22 de febrero de 1813 en relación con la prohibición de determinados libros. Poco o nada tenía que ver una cosa con otra, pero con ello incluía otro asunto prioritario para el clero más conservador. La adición no pasó a la comisión respectiva, oponiéndose a ello el diputado Jerónimo Buey, eclesiástico afín a las posiciones de De Prado[1634].

La siguiente medida, la número catorce, decía que "Se autorizará al Gobierno para que traslade á otras iglesias á los prebendados de las catedrales en donde lo crea conveniente". Media totalmente política y tendente a apartar al clero anticontitucional. De Prado entendió que era una facultad excesiva por comparación con la adoptada con los jueces, pues a estos la medida vigesimosegunda solo los trasladaba durante dos meses. Tampoco se decía si las iglesias a las que serían trasladados eran de la misma categoría. Por todo ello pedía la misma limitación temporal, que fuesen destinos de igual categoría y siempre a propuesta del Consejo de Estado, pues a este debía oírse, según la legislación, para la provisión de dignidades y beneficios. En su contra salieron los exaltados Canga Argüelles, Martínez de Velasco, Ruiz de la Vega, Sáenz de Buruaga y Castejón. Es significativa la intervención del gobierno en boca del secretario del despacho de Gracia y Justicia, el cual es el único que se posicionó en contra de la medida, volviendo a acercarse las posiciones de De Prado y las gubernamentales[1635].

Por otro lado, la medida número dieciséis indicaba lo siguiente:

[1633] *Coleccion de los decretos y ordenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias desde 24 de mayo de 1812 hasta 24 de febrero de 1813*, tomo III, Cádiz, Imprenta Nacional, 1813, p. 200.
[1634] DSC, sesiones extraordinarias de 19 y 20 de junio de 1822, pp. 2.011 y 2.031.
[1635] DSC, sesión extraordinaria de 17 de junio de 1822, pp. 1.969-1.970.

> "El mismo Gobierno hará que los jefes políticos y Diputaciones provinciales le informen mensualmente con toda exactitud de la conducta sospechosa de los eclesiásticos de sus provincias, para que con este conocimiento disponga que por los Obispos y Prelados se separe del ministerio de sus parroquias á los curas propios que inspiren desconfianza, dejándoles lo necesario para su sustento, y removiendo absolutamente á los ecónomos ó nutuales que resulten en el mismo caso, cuyos destinos se provean en otros eclesiásticos de conducta patriótica".

En este caso De Prado estaba de acuerdo con que los curas que abusasen de su ministerio fuesen castigados, pero volvía a señalar que debía establecerse un plazo de separación. También preguntaba si los informes los iban a hacer los ayuntamientos, con lo que no estaba de acuerdo, pues quedaban al albur de las buenas o malas relaciones que hubiese entre alcalde y sacerdote, no teniéndose en cuenta su verdadera adscripción al sistema constitucional. Además "en tiempo de convulsiones políticas los informes son sospechosos", decía. En este caso las circunstancias del país no eran muy favorables a los eclesiásticos menos adictos al constitucionalismo, por lo que parece claro su propósito de proteger a este grupo. Tampoco estaba de acuerdo con que no se oyesen las alegaciones del cura expedientado. En su última reflexión dejaba clara su titubeante posición política al señalar que los curas podían predicar que la Constitución es conforme a la religión, "pero lo cierto es que estas leyes protectoras no lo son de los derechos de sus ministros, porque se les puede perseguir, y sin necesidad de más que de un informe cualquiera"[1636].

Finalmente, la medida número diecisiete indicaba que "Dispondrá asimismo el Gobierno que los curas y vicarios no permitan que en las iglesias de su distrito se predique sermon alguno sin su expresa licencia y conocimiento de las doctrinas de su contenido, siendo responsables del abuso que se cometa en el desempeño de este ministerio", a lo que De Prado, en su línea de buscar obstáculos y casuísticas múltiples, opuso que "si el predicador en lugar del contenido del sermon de que hizo sabedor al cura ó vicario para obtener su licencia, dice algun disparate ó desatino que no se pudo prevenir, ¿será responsable el que dio el permiso?". Juan Antonio Castejón, con un evidente tono de hartazgo ante pregunta tan absurda, le respondió que la contestación estaba en la misma pregunta, y que cómo iba a ser responsable el párroco cuando habiendo dado permiso al predicador para que se predicase una cosa, este había

[1636] DSC, sesión extraordinaria de 18 de junio de 1822, p. 1.993.

incumplido su palabra predicando otra[1637]. Las medidas se aprobaron el penúltimo día de la legislatura mediante el decreto número 119 de 29 de junio de 1822[1638].

7.4. Un país en convulsión: la convocatoria de Cortes extraordinarias en octubre de 1822

Tras el cierre de las sesiones ordinarias el 30 de junio, el rey convocó Cortes extraordinarias obligado por la inestable situación que vivía el país, abriéndose el 7 de octubre. El verano había sido especialmente tumultuoso tras el intento de golpe de estado del 7 de julio. En el discurso inaugural pronunciado por Fernando VII, y especialmente en la contestación del presidente de la cámara, se expusieron los cuatro objetivos por los que se convocaban las Cortes. En primer lugar, según el monarca y su gobierno, para remediar los desórdenes de los enemigos de la Constitución, y en palabras del presidente del Congreso para "desembarazar la Nacion de las bandas de facciosos que infestan varios puntos de su territorio"; en segundo lugar se convocaban porque era urgente arreglar negocios con potencias extranjeras, en tercer lugar para terminar con la aprobación de las nuevas ordenanzas del ejército, y en cuarto lugar, y tras haberse aprobado el Código Penal en las pasadas Cortes ordinarias, para aprobar un código de procedimiento criminal[1639]. Solo dos días después, el 9 de octubre, Canga Argüelles presentó un escrito firmado por sesenta y ocho diputados exaltados con un diagnóstico de los males y conspiraciones acaecidas en el país desde el cierre de las Cortes ordinarias, contribuyendo con su denuncia a ese primer objetivo de la convocatoria[1640]. Su intervención fijó la posición de los liberales más exaltados.

El 12 de octubre, mientras se estaba debatiendo sobre las ordenanzas del ejército, el gobierno de Evaristo Fernández San Miguel se presentó en las Cortes interrumpiendo la sesión para presentar las causas que, en su opinión, habían dado origen a los males que sufría la patria, proponiendo las medidas que juzgaba a propósito para su remedio, todo ello como consecuencia de una previa orden de las Cortes. Tras una larga exposición se detallaron dieciocho medidas. Aquí nos referiremos a las tres primeras, relacionadas con

[1637] DSC, sesión extraordinaria de 18 de junio de 1822, p. 1.995.
[1638] *Coleccion de los decretos y ordenes generales expedidos por las Cortes desde 1º de marzo hasta 30 de junio de 1822*, tomo IX, Madrid, Imprenta Nacional, 1822, pp. 556-559.
[1639] DSC, sesiones de 7 y 8 de octubre de 1822, pp. 18-19 y 21.
[1640] DSC, sesión de 9 de octubre de 1822, pp. 75-87.

el clero, por ser las que dieron pie a la participación de Pedro de Prado. La primera se centraba en el que venía siendo el gran problema eclesiástico, la dotación del clero: "Para evitar todo motivo de queja en los eclesiásticos por la desproporcion y aun desórden con que se asignan las cóngruas de las clases más beneméritas, se procederá desde luego á fijar la suerte del clero del modo más conveniente". La segunda señalaba: "Las cantidades que de las rentas de las mitras puedan darse á los Prelados eclesiásticos extrañados del Reino, quedarán á la prudencia del Gobierno, el cual procurará que siendo suficientes á la decorosa manutencion de aquellos, no les faciliten recursos de ayudar á los facciosos". Y la tercera decía: "Por excitacion del Gobierno, que la hará siempre que tenga razon para ello, los Prelados eclesiásticos expelerán de sus respectivas diócesis á otras los párrocos y demás eclesiásticos que con arreglo al art. 10 del decreto de las Cortes de 29 de junio último hubiesen sido separados de su ministerio, o á quienes se le hayan recogido sus licencias"[1641]. Las tres propuestas abrían el listado, lo que es muestra del grave problema que suponía para el liberalismo reformista el clero, en realidad una cuestión prioritaria. La mejora de su dotación tenía la intención de ganarlo para la causa liberal, y la represión de los curas antiliberales era la medida expeditiva necesaria para apartar y alejar a los intransigentes que participaban en las conspiraciones absolutistas.

El día 17 Alcalá Galiano leyó tres dictámenes elaborados por la comisión especial que había sido creada para informar sobre la indicada memoria del gobierno. En el primero se incluían veinte medidas. La primera que se proponía a las Cortes seguía lo propuesto por el gobierno y decía que la Cámara legislativa debía proceder inmediatamente a fijar la suerte del clero y su arreglo definitivo, nombrándose una comisión especial para que presentase un proyecto de decreto a la que se le pasaría una proposición que en la anterior legislatura ya habían hecho los diputados Canga Argüelles y Afonzo[1642]. La segunda medida encargaba "a la prudencia del Gobierno" la designación de las cantidades anuales que sobre las rentas de las mitras podían darse por vía de alimentos a los obispos extrañados del Reino o separados de sus diócesis con un máximo

[1641] DSC, sesión de 12 de octubre de 1822, pp. 147-151. El señalado artículo 10 decía exactamente: "Hará tambien el Gobierno que los Gefes Politicos y Diputaciones provinciales le informen mensualmente con toda exactitud de la conducta sospechosa de los eclesiásticos de sus provincias, para que con este conocimiento disponga que por los Obispos y Prelados se separe del ministerio de sus parroquias á los curas propios que inspiren desconfianza, dejándoles lo necesario para su sustento; y removiendo á los ecónomos ó nutuales que esten en el mismo caso, cuyos destinos se proveerán en otros eclesiásticos de conducta patriótica. Asimismo informarán lo que crean conveniente respecto de la conducta política que observen los demas empleados", *Coleccion de los decretos y órdenes generales expedidos por las Cortes desde 1º de marzo hasta 30 de junio de 1822*, tomo IX, Madrid, Imprenta Nacional, 1822, p. 558.
[1642] DSC, sesión extraordinaria de 12 de junio de 1822, pp. 1.873-1.875.

de 20.000 reales. La tercera decía que el gobierno "podrá trasladar de sus respectivas diócesis á otras, los párrocos y demás eclesiásticos que con arreglo al art. 10 del decreto de las Cortes de 29 de junio hubiesen sido separados de su ministerio" [1643]. Los ánimos entre los diputados estaban muy encendidos y tras la exposición del dictamen Domenech, Canga Argüelles y Velasco propusieron una medida radical, nada menos que la supresión de cabildos, e Istúriz aún lo radicalizó más al solicitar la extinción total no solo de los cabildos, sino también de los monjes y de los regulares[1644].

Tres días después se comenzaron a discutir las medidas del gobierno empezando por la dotación del clero[1645]. Intervinieron a favor de esta pero con distintos matices el activo eclesiástico Falcó, Velasco, Marau, Moreno y Canga Argüelles. Esta vez no lo hizo De Prado, ya lo había hecho su compañero Falcó, sin embargo sí lo hizo al abordarse la segunda medida[1646]. Dijo entonces que quería hablar de los prelados separados de sus diócesis, a quienes, según un decreto de las Cortes, se les debía asignar algo con que vivir, pero a los que no se les debía fijar un *maximum* como señalaba la comisión. Entendía que la cantidad debía dejarse al arbitrio del gobierno, sin duda con el convencimiento de que este la podría elevar. También intervino con motivo del estudio de la tercera medida para oponerse a ella porque significaba que la traslación a la que aludía el gobierno la podría verificar libremente sin formar causa y sin oír a los interesados, y quizás sin manifestar a los encausados las razones por las que se les trasladaba a otros obispados. Se oponía por las mismas razones por las que se había opuesto el 17 de junio a las medidas novena y décima del decreto de 29 de junio de 1822[1647] ante la situación del país[1648]. Allí ya mostró sus dudas sobre si las leyes autorizaban al gobierno a extrañar a los obispos y ocupar sus temporalidades sin la apertura de una causa judicial, criticando la situación que se vivía antes de la aprobación de la Constitución en la que el rey tenía la potestad de actuar de dicha manera.

[1643] DSC, sesión de 17 de octubre de 1822, pp. 203-207. El segundo dictamen presentado este día se refería a la autorización de las sociedades reunidas para hablar de los asuntos políticos, es decir, las sociedades patrióticas, las cuales habían sido suprimidas dos años antes por decreto de 21 de octubre de 1820, y el tercero a la función que debía desempeñar el teatro como transmisor de "virtudes cívicas y de grandes acciones que aviven la hoguera del patriotismo por la defensa de la libertad".
[1644] Ibídem, p. 207.
[1645] DSC, sesión de 20 de octubre de 1822, pp. 237 y ss.
[1646] Ibídem, p. 239.
[1647] *Coleccion de los decretos y órdenes generales expedidos por las Cortes desde 1º de marzo hasta 30 de junio de 1822*, tomo IX, Madrid, Imprenta Nacional, 1822, pp. 556-559.
[1648] DSC, sesión extraordinaria de la noche del 17 de junio de 1822, pp. 1.967-1.968.

De Prado construyó su argumentación en defensa de un voto negativo a la señalada medida tercera apelando a la Constitución. Comenzó diciendo que consideraba contrario a esta que el gobierno, con meros informes de los jefes políticos y diputaciones provinciales, pudiese separar a los curas de sus curatos sin oírles, y en concreto decía que vulneraba los artículos constitucionales que aseguraban la libertad individual y los que sostenían el ejercicio del poder judicial: "Señor, la libertad, la santa libertad individual, es uno de los dones, uno de los derechos más preciosos del hombre en sociedad; yo renunciaría á esta si se me privase de aquella". Insistía en que la Constitución establecía que la nación estaba obligada a proteger y conservar la libertad individual y los demás derechos de todos los individuos, aludiendo, pero sin mencionarlo, al contenido del artículo 4. Entendía que con esta medida no se conservaba la libertad individual de los párrocos separados. Apelaba en su defensa al artículo 246 del Código Penal, en el cual se regulaba la detención arbitraria, interpretando, de forma un tanto particular, que los traslados se podían asimilar a dichas detenciones especialmente si se producían entre largas distancias, con el agravante de hacerlo sin oírle ni manifestarle las causas de la medida. Decía que "autorizar al Gobierno para que pueda trasladar de un punto á otro, es autorizarle para que destierre sin formacion de causa, lo cual es un ataque a la libertad individual". En otra clara defensa de la separación de poderes, Prado advertía de la pérdida del equilibrio de esos poderes si se aprobaba lo anterior, pues la imposición de las penas y la aplicación de las leyes era propia de los tribunales y ni el rey ni las Cortes "pueden jamás ejercer las funciones judiciales", y en este caso las ejercería el gobierno con la aprobación de las Cortes. Sin mencionarlo, se refería al artículo 242 de la Constitución. Sí traía de forma expresa el artículo 247, en el cual se prohibía que nadie fuese juzgado sino por los tribunales establecidos con anterioridad a la ley, es decir, aludía al principio general por el cual se reconocía el derecho a tener un juez predeterminado. Apelaba también al 244 para defender que las leyes procesales no podían ser dispensadas arbitrariamente por el rey o las Cortes, con lo que no era legítimo dejar de oír al interesado, y no perdía la ocasión de decir que "Dios mismo no condenó á Adan hasta oírle". Siguiendo con sus fundamentos constitucionales, pero sin mencionar de nuevo el artículo, defendía que también se vulneraba la restricción undécima preceptuada en el artículo 172 de la Constitución, el cual prohibía al rey privar a nadie de su libertad ni imponerle una pena. Por otro lado el artículo 308 le servía para defender que solo en circunstancias extraordinarias de seguridad del Estado se podían suprimir algunas formalidades referidas al arresto de delincuentes y solo por un tiempo determinado tras el

necesario decreto de las Cortes, "con que si hay un eclesiástico de esos de quien se sospeche que conspira contra el bien del Estado, arréstesele enhorabuena"[1649].

Su argumentación continuaba insistiendo en que se trataba de un destierro, y que ya existían normas que perseguían la conspiración. Aludía en concreto a ley de 17 de abril de 1821, refiriéndose en realidad a dos decretos de esa fecha, el número 6 sobre las penas que habrán de imponerse a los conspiradores contra la Constitucion e infractores de ella, y el número 7 sobre el conocimiento y modo de proceder en las causas de conspiración[1650]. Prado estaba de acuerdo en que se aplicase el indicado artículo 308 en caso de "perecer la Patria", pero entendía que ahora no era el caso para proceder con ese rigor. Anteponía de nuevo y por encima de todo el cumplimiento de la Constitución: "hay tribunales, hay leyes, hay prisiones, hay presidios, hay patíbulos, y sobre todo, hay Constitucion, que es la que debe regirnos". Llegaba a afirmar que no se debía tratar al clero de diferente manera que al resto de "clases del Estado" dejándoles bajo la actuación arbitraria del gobierno, un gobierno que, por cierto, ya no era tan moderado. No debían pagar todos por aquellos que habían tomado parte de la "faccion" pues, según Prado, muchos compañeros eclesiásticos virtuosos e ilustrados promueven el espíritu público, por tanto al clero no se le debía medir con distinta vara que al resto de "clases", en una concepción de la sociedad todavía anclada en esquemas anteriores, intentando justificar su posición desde una posición presuntamente objetiva al señalar que no hablaba por pertenecer al clero cuando, evidentemente, lo hacía por ello. Su defensa del clero llegaba hasta el punto de proclamar que el pasado 7 de julio "no había un eclesiástico en las filas de los que vinieron á atacar Madrid". Volvía a clamar contra las que denominaba leyes de excepción aludiendo a Benjamin Constant, de quien dice ya advirtió que de ellas nacieron las desgracias de Francia en tiempos de su revolución. Temía Prado que esta excepcionalidad se aplicase no solo a los eclesiásticos culpables, sino también a los más constitucionales y amantes del sistema, y alababa la prudencia de los actuales ministros o secretarios del despacho, pero no podía decir lo mismo de los que vendrían después. Sacaba a relucir los cambios jurisdiccionales que habían recaído sobre el clero, en particular desde el punto de vista penal, pues ya no eran juzgados por los obispos en los asuntos criminales, como por ejemplo en los delitos de conspiración, y volvía a criticar

[1649] DSC, sesión de 20 de octubre de 1822, pp. 237-250.
[1650] *Coleccion de los decretos y órdenes generales expedidos por las Cortes ordinarias de los años 1820 y 1821, en el segundo período de su diputacion, que comprende desde 25 de febrero hasta 30 de junio del ultimo año*, tomo VII, Madrid, Imprenta Nacional, 1821, pp. 37- 51.

los traslados propuestos aludiendo al "tiempo del despotismo", en el cual a uno le decían dónde tenía que ir sin explicación alguna y debía asumirlo. En fin, cerraba repitiendo que al gobierno se le había dado mucho más de lo que pedía y que valerse solo de los informes de los jefes políticos y de las diputaciones, sin formación de una causa, era ir en contra de la Constitución[1651].

Son interesantes las palabras que le dedicó Antonio Alcalá Galiano inmediatamente después al señalar que, tras su elocuente discurso, la comisión se hallaba en desventaja, diciendo que De Prado "ha sacado todas las ventajas posibles de su posicion, y con la Constitucion en la mano, ha sabido reducirla á los más estrechos términos". Aún así Alcalá Galiano se sumó al argumento que hablaba de la arbitrariedad que se le otorgaba al Gobierno[1652].

Al final de la sesión de ese día 20 de octubre y tras las largas discusiones sobre las medidas segunda y tercera, se leyó una adición propuesta por el diputado hispano-cubano y eclesiástico Félix Varela y Morales referida a la medida segunda que apuntaba a un mayor radicalismo de la misma al decir: "Que se declaren vacantes los obispados cuyos Obispos claramente tuvieren parte con los facciosos, y que se pida a Su Santidad su deposicion para proveer sus plazas"[1653]. Se pasó a la comisión, la cual se mostró conforme con ella, y en la sesión del 25 de octubre se aprobó que el nuevo texto de esta medida pasase a ser: "Se declaran vacantes las sillas de los Obispos que sean ó hayan sido extrañados del Reino, procediendo el Consejo de Estado á realizar las propuestas; y se encarga al Gobierno que haga cumplir lo prevenido en la ley de 17 de abril del año próximo pasado, respecto de aquellos que estén con los facciosos ó conspiren contra el sistema constitucional"[1654]. No tardaron los eclesiásticos moderados en manifestar su contrariedad y al día siguiente Pedro de Prado, Fermín Álvarez de Eulate, Jaime Antonio Lapuerta, José de Apoita, Bernardo Falcó, Jerónimo Buey y Bonifacio Sotos pedían que se declarasen previamente las vacantes por la autoridad eclesiástica competente conforme a los cánones de la Iglesia. No obstante De Prado, a pesar de que ya no era el momento procesal oportuno para hacer una impugnación por haberse aprobado por la comisión la adición, quiso oponerse al nuevo texto. Alegó que, debido a la rapidez con la que se había leído el dictamen con esa proposición, no había podido hacerse cargo de su contenido.

[1651] DSC, sesión de 20 de octubre de 1822, pp. 241-242.
[1652] Ibídem, p. 242.
[1653] Ibídem, p. 249.
[1654] DSC, sesión de 25 de octubre de 1822, p. 323.

Así, en una insistente defensa de los obispos manifestó que él no podía estar de acuerdo con que se pudiese deponer a los obispos sin que antes precediese un juicio por parte de la autoridad eclesiástica. Le cayó la reprimenda del exaltado Canga Argüelles, que le recriminó vehementemente que no podía alegar "una precipitación criminal" y que no podía decir eso cuando "la ha oido leer en el Congreso, la ha visto puesta en los papeles públicos, y después ha vuelto á oirla al dar la comision su dictamen". En un tono de claro enfado que denota el clima que se respiraba en la cámara, continuó diciéndole que fuera hasta le besaría la mano por su condición eclesiástica, pero que dentro no era sino un diputado más, siendo su propuesta *piarum aurium offensiva*[1655], como decía antes la Inquisición. De Prado alegó en su defensa que su intervención era una mera adición y no una verdadera impugnación de la medida, no admitiéndose la misma[1656].

El debate sobre las medidas había continuado el 21 de octubre con la cuarta, quinta y sexta. De Prado intervino en la cuarta, la cual decía: "Se autoriza al Gobierno para que pueda trasladar libremente de una provincia á otra á los que gocen sueldo ó pension del erario, aunque no estén en ejercicio de sus empleos, y no podrán resistirse de manera alguna á esta traslacion, aunque renuncien á sus sueldos". En este caso la comisión añadió el matiz que proporcionaba la palabra "libremente" con respecto a lo propuesto por el Gobierno, lo cual fue suficiente para que De Prado manifestase su oposición pues suponía introducir la arbitrariedad y ocasionar perjuicios. En concreto no podía admitir que se pudiese trasladar sin motivo justo a un empleado sin sueldo donde moriría de hambre. Sacaba de nuevo a relucir que la Constitución no autorizaba al gobierno a imponer pena alguna siendo eso un atentado contra la libertad, acudiendo también al Código Penal para defender que el juez que ejecutase una orden del rey que supusiese la privación de libertad de una persona, atentaba contra la libertad. Su defensa de la Constitución llegaba a tal grado que señalaba que ni en razón de las excepcionales circunstancias que vivía el país se podían adoptar medidas que fuesen contra ella, porque, como decía, "no estamos facultados ni por éstos (los tres poderes) ni por aquella (la Constitución) para suspender ni variar bajo de ningun pretesto en lo más mínimo ningún artículo de ella". Insistía en que a quien maquinase contra el sistema constitucional se le debía castigar, confinar o desterrar, pero siempre con pruebas, y no ir contra sospechosos. Traía otra vez la opinión de Benjamin Constant, que dijo que la adopción de medidas

[1655] Ofensiva para los oídos piadosos.
[1656] DSC, sesión de 26 de octubre de 1822, p. 356.

semejantes fue el principio de los abusos que se experimentaron en Francia y del despotismo militar. La aprobación de leyes excepcionales llevó en 1793, según De Prado, a que corriesen arroyos de sangre en el país vecino, sumiéndolo en "el despotismo mas sanguinario y horroroso". Reconocía que había empleados que estaban "conspirando contra el sistema", si bien había otros que no, los cuales podrían ser objeto de las excepcionales medidas del gobierno sin merecerlo. Con ello no quería criticar al gobierno actual, el cual, dijo, le inspiraba la mayor confianza, pero señalaba que después vendría otro que podría no actuar como debía. En definitiva, se mostraba en contra de una autorización al gobierno tan ilimitada, además entendía que la comisión concedía al gobierno unas facultades que este no pedía en su dictamen, debiéndose ser extremadamente prudente para que no se produjesen abusos[1657]. Esta medida se votó y De Prado, en línea con su intervención, lo hizo en sentido negativo con otros cincuenta y siete diputados, si bien salió adelante al votar a favor otros ochenta y cinco[1658].

En realidad De Prado no tenía ningún interés en que se pusiesen en marcha siguiendo con ello al grupo de diputados moderados. Por ejemplo, las medidas séptima y octava se leyeron en la sesión del 22 de octubre. Se votó la octava, que autorizaba al gobierno a suspender a los miembros del ayuntamiento, por supuesto a los no afines a la Constitución, reemplazándolos por otros que hubiesen pertenecido al mismo en años anteriores. De Prado lo hizo en contra con otros cincuenta diputados, si bien salió adelante[1659]. La novena se debatió en la sesión del día siguiente y de nuevo votó en contra; se refería a que había llegado el momento de ser aplicado el artículo 308 de la Constitución, que declaraba que si por circunstancias extraordinarias la seguridad del Estado exigiese la suspensión de algunas formalidades referidas al arresto de delincuentes, las Cortes podían decretar dicha suspensión[1660]. Se leyeron desde la decimotercera hasta la decimoctava el 25 de octubre e intervino De Prado para oponerse a esa última. Ordenaba la supresión de todos los conventos situados en despoblado o en los que no llegasen a 2.000 vecinos, así como sus cabildos eclesiásticos donde los hubiere, excepto los episcopales por el momento, aplicándose sus caudales al erario público. Sin duda una medida radical que De Prado no podía dejar pasar sin su expresa impugnación, pues estaba especialmente sensibilizado con el asunto. De nuevo salía a colación el tema,

[1657] DSC, sesión de 21 de octubre de 1822, pp. 263-265.
[1658] Ibídem, p. 268.
[1659] DSC, sesión de 22 de octubre de 1822, p. 283.
[1660] DSC, sesión de 23 de octubre de 1822, p. 306.

pero ahora con una propuesta aún más radical, por lo que su intervención fue especialmente larga. Comenzó lamentando que en este aspecto no tenía posibilidad de apelar directamente a la Constitución, pues su texto no hacía ninguna alusión al asunto. Reconocía que iba a defender una causa muy desacreditada por la prevención que había contra las órdenes religiosas y los cabildos, no obstante se atrevía a defender su postura por los perjuicios que estimaba se iban a ocasionar. También asumía que iba a ser tachado de fanático y defensor de doctrinas rancias propias de siglos anteriores, pero lo hacía "por el bien de mi Patria". Decía que su defensa era política y económica, y no eclesiástica, trayendo la opinión de los pueblos y no la suya propia, algo que, en realidad no era cierto. Parece evidente que De Prado tenía muy presente su intervención de marzo, en la cual había sufrido una oposición rotunda de los exaltados[1661].

Sus argumentos siguieron dos líneas. En primer lugar hizo un breve resumen de las consecuencias de la supresión de monacales aprobada el 25 de octubre de 1820. Dijo que se habían suprimido más de 200 conventos de monacales y 900 de mendicantes aludiendo indefinidamente a las "dificultades y disgustos" que conllevaron, aunque también reconocía que se habían adoptado unos "correctivos muy eficaces para templar la amargura de esta medida", y que el gobierno había condescendido en algunos casos ante las quejas de los pueblos. En realidad, a pesar de su oposición, se aprecia en sus palabras cierto alejamiento de las posturas intransigentes que se llegaron a defender al decir por ejemplo que "el fanatismo se prevalió para decir que la Constitucion, que tanto protege la religion y las leyes, se oponía". Pero veía que ahora todo podía empeorar, pues muchos pueblos que aún no habían visto desaparecer sus conventos y monasterios, lo experimentarían ahora. Para ellos las desventajas políticas, económicas y religiosas no eran tales. Sin duda De Prado conocía muy bien a la grey: "el pueblo solo mira la supresion del convento en donde encontraba el pasto espiritual… el pueblo no es filósofo", y continuaba con una afirmación realmente acertada al decir que el fanatismo no iba a disminuir con el rigor de las leyes, y por el contrario podría aumentar más. Su experiencia le llevaba a afirmar que los pueblos eran "el barómetro para conocer el estado de la opinion", siendo necesario contemporizar para evitar la conmoción popular. En línea con lo anterior se refirió a una evidente realidad, que por ejemplo en Burgos, Valladolid y Salamanca sobrepasaban los 2.000 vecinos y se iban a arrojar de sus conventos a cerca de 12.000 hombres que iban a quedar desamparados y abandonados por no poder ser

[1661] DSC, sesión de 25 de octubre de 1822, pp. 331-332.

mantenidos y no ser capaces de ser asumidos por los conventos restantes. Al hilo proponía que solo se aplicase la medida en las regiones en las que se habían ocasionado los disturbios, especialmente Cataluña, y no en la "pacífica Castilla". El segundo argumento, más breve, incidía en que se trataba de una medida antieconómica, pues la nación no era capaz de soportar la carga de la secularización de religiosos[1662]. Una vez tratadas todas las medidas, los días 26 y 29 de octubre pedía junto a Lapuerta, Apoita y Álvarez de Eulate que se estableciesen parroquias rurales en los despoblados donde se suprimiesen los conventos o monasterios[1663].

7.5. Hacia la caída del sistema constitucional

El 20 de octubre de 1822 comenzó el Congreso de Verona que preparó el golpe definitivo al constitucionalismo español. Entre los variados asuntos que en principio se iban a tratar se encontraba la que denominaron "revolución de España" y sus peligros, poniéndose sobre la mesa la posibilidad de una intervención directa para dar con el sistema constitucional. Tras numerosas sesiones, el 22 de noviembre Francia, Rusia, Austria y Prusia se comprometieron a ello mediante una intervención militar asumida principalmente por la primera, necesitada de una acción de prestigio en el exterior tras el turbulento y aún cercano período napoleónico[1664].

La sesión de las Cortes del jueves 9 de enero de 1823 fue intensa, una de las más importantes de los últimos meses liberales, pues en ella se conocieron definitiva y públicamente las intenciones de los países europeos de aniquilar el constitucionalismo español. Avanzaba la jornada parlamentaria hasta que fue interrumpida por el secretario del despacho de Estado, Evaristo Fernández de San Miguel. Ocupó la tribuna y leyó un escrito de advertencia del gobierno francés de fecha 25 de diciembre pasado. En él se hacía una crítica virulenta de la política española empleándose términos que destacaban un ambiente de subversión y revolución con cambios fundamentales en la monarquía a los que se había llegado mediante una insurrección militar que "sujetó" al rey "á una Constitucion que no había reconocido ni aceptado al volver á subir al Trono". Ahí estaba una de las claves de la posición de Fernando VII no solo durante todo el Trienio, sino

[1662] DSC, sesión de 25 de octubre de 1822.
[1663] DSC, sesiones de 26 y 29 de octubre de 1822, pp. 356 y 391.
[1664] LA PARRA, E., *Los Cien Mil Hijos de San Luis*…, pp. 15, 108-111.

especialmente ahora. Desde Francia se incidía en la inestabilidad del país hablándose de la aparición de cuerpos armados y hasta de una verdadera guerra civil, en vista de todo lo cual se veía obligada a intervenir por precaución, siendo apoyada por las potencias reunidas en Verona[1665].

Continuó con la contestación del gobierno. En ella se señalaba que la Constitución había sido promulgada, aceptada y jurada en 1812 y reconocida por las potencias de Verona, y que solo "consejeros pérfidos" hicieron que Fernando VII no la jurara a su vuelta. Se afirmaba que la experiencia de seis años y la voluntad general le habían movido al rey a "identificarse" en 1820 con los deseos de los españoles. Nada más lejos de ello. Los militares pronunciados a principios de ese año no habían sido sino "órgano de la opinion y de los votos generales". Criticaba también el "cordon sanitario" o ejército de observación establecido al norte de los Pirineos por alimentar las esperanzas de los fanáticos levantados en distintas provincias. Se apelaba al respeto al derecho de gentes, o derecho internacional, y se señalaba que Francia no deseaba el bienestar y paz de España cuando se tenían encendidos "los tizones de discordia". Concluía con una adhesión total a la Constitución[1666].

Las notas remitidas desde Austria, Prusia y Rusia, elaboradas también en el contexto del Congreso de Verona, continuaban con los mismos argumentos, hablaban de una revolución nacida de un motín militar, de un rey prisionero, de doctrinas subversivas, de despojos a la Iglesia, en fin, de una serie de desgracias que invadían España y que era necesario atajar[1667]. Los cuatro presentaron dichas notas para pulsar su reacción y si no era satisfactoria, como así preveían, obtener la justificación oportuna para romper las relaciones diplomáticas[1668]. Intervino de nuevo San Miguel para decir que no era oportuno, justo ni decente contestar a todas esas largas notas por estar "llenas de invectivas, calumnias y suposiciones malignas, dirigidas á toda la Nacion", aunque trajo una minuta de nota para las tres naciones. Tras ello el presidente de las Cortes continuó reiterando su defensa de la Constitución y su apoyo al gobierno "para repeler la agresion de las Potencias que osaren atentar á la libertad, á la independencia y á la gloria de la heroica Nacion española, y á la dignidad y explendor del Trono constitucional de S.

[1665] DSC, sesión de 9 de enero de 1823, pp. 1.293-1.294.
[1666] Ibídem, pp. 1.294-1.295.
[1667] Ibídem, pp. 1.295-1.299.
[1668] LA PARRA, E., *Los Cien Mil Hijos de San Luis*…, p. 19.

M."[1669]. Alcalá Galiano tomó la palabra para proponer que se decretase el envío al rey de un mensaje para asegurarle la posición de los representantes de la nación sobre su intención de sostener el trono, la soberanía nacional y la Constitución junto con todos los españoles, que antes padecerían todos los males que "pactar con los que trataren de mancillar su honor ó de atacar sus libertades"[1670].

Las actas de las Cortes señalan que la totalidad de los diputados, así como la multitud de espectadores que asistían, se levantaron para aprobar y apoyar la intervención del diputado por aclamación. La altiva actitud de los países y la amenazante invasión extranjera provocó un respaldo unánime. La unión de todos los presentes se escenificó en las alabanzas de Argüelles a lo dicho por Alcalá Galiano, y la expresa manifestación de aprobación de este ante la propuesta del presidente de que Argüelles integrase la comisión diplomática que debía elaborar un mensaje de las Cortes para el rey. Muchos diputados gritaron "ya no hay más disentimientos entre nosotros" y Alcalá Galiano redundó en que cuando se trataba de la patria, no había diferencia de opiniones. Argüelles replicó que, por encima de todo, los diputados tenían algo en común, la Constitución de 1812. En medio de esas breves intervenciones que encendían el ánimo patriótico de todos con ruidosas interrupciones de los diputados para reafirmarlas, se coló una de Pedro de Prado, poco dado a soflamas y alborotos, pero que en este momento tan efusivo alzó la voz para decir que "por eso he dicho antes en mi discurso que todos conveníamos a unos mismos principios"[1671]. En verdad no era la primera vez que defendía una postura unitaria del liberalismo. Argüelles redundó en ello diciendo que las diferencias que había entre los diputados eran de poca importancia. Son palabras propias del momento, pero en realidad nada más lejos de ello. A partir de entonces Argüelles, si bien siguió en sus posiciones moderadas, se convirtió en un firme opositor a la invasión de las potencias europeas, y un defensor hasta sus últimas consecuencias de la legalidad constitucional por encima de todo, hasta del propio rey.

La unanimidad de los diputados no solo se plasmó en ese momento de euforia, sino también tras una detenida reflexión. Dos días después todos, entre ellos De Prado, aprobaron la minuta del escrito que se iba a dirigir al rey elaborada por Alcalá Galiano y firmada también por los diputados Álava, Argüelles, Saavedra, Ruiz de la Vega, Adán y

[1669] DSC, sesión de 9 de enero de 1823, p. 1.299.
[1670] Ibídem.
[1671] Ibídem, p. 1.300.

Salvá. Se aprobó que el texto se distribuyera a los ayuntamientos del país. Se le hizo llegar al rey y según Riego lo recibió "con el mayor agrado y satisfaccion"[1672].

A pesar de este difícil contexto las Cortes ordinarias de 1823 se abrieron unas semanas después, el 1 de marzo con la lectura de un discurso de Fernando VII entregado por el secretario del despacho de la Gobernación. Ese mismo día se nombró la comisión encargada de responder a dicho texto y en ella se incluyó a Pedro de Prado junto con Argüelles, Cayetano Valdés, Salvato e Istúriz[1673]. Al día siguiente De Prado fue nombrado miembro de la comisión de negocios eclesiásticos junto con Toribio Núñez, Valdés, Bustos, Gil Orduña, Velasco, Tomás, Somoza y Moreno[1674].

7.6. La frustrada reforma del clero

Fue en medio de ese ambiente prebélico cuando las Cortes afrontaron los últimos debates, en principio definitivos, sobre el plan general para el clero. La reforma de la Iglesia española fue para los liberales del Trienio una tarea urgente e inaplazable y con ella se pretendía transformar las estructuras de la Iglesia del antiguo régimen. Pero a pesar de la urgencia, o precisamente por ello, en tres años no pudo aprobarse. Como ya se encargó de detallar Manuel Revuelta, a lo largo del Trienio hubo varios intentos de cerrar una reforma integral y ambiciosa de la Iglesia, y del clero en particular[1675]. Para ello no se optó por la firma de un concordato con Roma, sino que los liberales tomaron, según el mismo autor, un camino "regalista y unilateral aplicando doctrinas de origen jansenista o galicano, ya superadas y cada vez más desacreditadas"[1676]. Para ello se prescindió no solo de la Santa Sede, sino de las autoridades eclesiásticas nacionales, como criticaría Pedro de Prado en numerosas ocasiones. Al final no se pudo cerrar la reforma, demorándose hasta 1851. Una de las primeras razones fue el fallido y radical proyecto reformista del

[1672] DSC, sesiones de 11 y 12 de enero de 1823, pp. 1.307-1.319 y 1.322-1.323.
[1673] DSC, sesión de 1 de marzo de 1823, p. 6.
[1674] DSC, sesión de 2 de marzo de 1823, p. 7.
[1675] En este caso son especialmente interesantes sus ya clásicas obras: REVUELTA GONZÁLEZ, M., "Los planes de reforma eclesiástica durante el Trienio Constitucional", *Miscelánea Comillas*, vol. 30, núm. 56 (1972), pp. 93-124; "Los planes de reforma eclesiástica durante el Trienio Constitucional (II)", *Miscelánea Comillas*, vol. 30, núm. 57 (1972), pp. 329-348 y *Política religiosa de los liberales*…
[1676] REVUELTA GONZÁLEZ, M., "Los planes de reforma eclesiástica…", p. 95.

Trienio, cuyas últimas versiones debatidas en los comienzos de 1823 derivaron hacia un plan claramente inspirado en la muy criticada Constitución civil del clero francesa[1677].

A pesar de aparecer en los primeros debates de las Cortes, fue en la legislatura extraordinaria de 1822-1823 cuando se afrontó de forma decidida la cuestión eclesiástica. La situación del país y el radicalismo de las posiciones llevaron a que los debates fuesen especialmente intensos, y una prueba de ello fueron las intervenciones de Pedro de Prado. Fue tal el interés que despertó en el deán calagurritano que le llevó a publicar un folleto que contenía su intervención contraria al dictamen de la comisión de las Cortes acerca del plan[1678].

7.6.1. Los liberales tras un plan general para la Iglesia española

En las Cortes de Cádiz la reforma eclesiástica que se planteó fue parcial y tímida, pues se centró en la elaboración de una nueva demarcación de parroquias y en una digna dotación económica de los párrocos[1679]. No obstante, las Cortes eran conscientes de la necesidad de acometer una reforma profunda y ello se deduce de la lectura de los debates y las propuestas que ya fueron estudiadas por La Parra[1680]. El inconcluso proyecto gaditano, de carácter moderado, fue tenido en cuenta nada más iniciarse los nuevos debates en la legislatura de 1820, y especialmente lo referido a la dotación del clero. Hasta entonces la remuneración de este se basaba en las rentas inmobiliarias, en juros y censos y especialmente en los diezmos y primicias[1681]. La necesidad de la reforma integral de la Iglesia era un empeño de los diputados liberales y en particular de los eclesiásticos reformistas de las Cortes[1682], y llevó a que la comisión eclesiástica de las Cortes presentase el 26 de octubre de 1820 un dictamen y proyecto de ley, el cual contó con la oposición de buena parte del clero, lo que provocó que el asunto se prolongase

[1677] REVUELTA GONZÁLEZ, M., "Los planes de reforma eclesiástica…".
[1678] PRADO Y BAEZA, P. de, *Discurso contra el dictamen de la comisión eclesiástica sobre el arreglo definitivo del clero de España, pronunciado en la sesión de las Cortes extraordinarias de 31 de enero de 1823*, Madrid, Imprenta Nacional, 1823.
[1679] REVUELTA GONZÁLEZ, M., "Los planes de reforma eclesiástica…", pp. 98-100.
[1680] LA PARRA, E., *El primer liberalismo español y la Iglesia. Las Cortes de Cádiz*, Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert, 1985, p. 67.
[1681] MONTOLÍO HERNÁNDEZ, R., "La reforma de la dotación de culto en el Trienio Liberal (1820-1823). Toledo", *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie V, Historia Contemporánea, 14 (2001), pp. 33-54.
[1682] RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, C. M., *Don Luis de Borbón*…, pp. 336-342.

durante todo el Trienio llevando a su frustración y a que solo se pudiesen adoptar medidas puntuales y provisionales[1683].

El asunto comenzó en principio en términos más restringidos relacionados con la dotación de los párrocos y la creación y reorganización de las parroquias, aunque la mayoría de los liberales defendía un ambicioso plan de reforma, pero que no acertaban con la estrategia política para aprobarlo. Muchas veces se perdieron en debates, siendo finalmente superados por los numerosos episodios de inestabilidad política que impidieron su puesta en marcha[1684].

Como señaló Dufour, el gran inspirador del arreglo general del clero fue el riojano Juan Antonio Llorente, eclesiástico afrancesado, canónigo de la catedral de Calahorra y posteriormente de la de Toledo, y estrecho colaborador de José I. Tras la guerra fue derivando hacia un liberalismo moderado, aunque al final del Trienio radicalizó sus posiciones en cuanto al clero. En 1808 había entregado a las autoridades francesas un *Reglamento para la Iglesia española* en el que adelantaba ideas que desarrollaría posteriormente, como la necesidad de llevar a cabo una división eclesiástica ajustada a la nueva organización administrativa y política del país, o el sometimiento de la Iglesia a la autoridad civil. En 1819 publicó en francés su obra fundamental sobre el asunto, la cual inspiró el dictamen para el arreglo del clero preparado por la comisión eclesiástica de las Cortes en la legislatura de 1822-1823[1685]. Su título era *Discursos sobre una constitución religiosa considerada como parte de la civil nacional* y vio la luz en español en 1821[1686]. Su postura era extrema, pues entraba en cuestiones organizativas, territoriales y hasta en temas dogmáticos fundamentales como el celibato o el divorcio, por lo cual fue tachado de protestante. Fue lectura obligada entre aquellos que desearon una reforma profunda de la Iglesia. El dictamen y proyecto de ley preparado por la comisión visto a principios de 1823 no fue sino una estricta aplicación de sus teorías[1687].

Las reformas de la Iglesia comenzaron con la apertura de las Cortes en julio de 1820. El día 17, apenas comenzada la primera legislatura, dos diputados presentaron

[1683] MONTOLÍO HERNÁNDEZ, R., "La reforma de la dotación de culto en el Trienio Liberal…", p. 37.
[1684] REVUELVA GONZÁLEZ, M., *La Iglesia española en el siglo XIX. Desafíos y respuestas*, Madrid, Universidad Pontificia Comillas, 2005, p. 48.
[1685] DUFOUR, G., "Las ideas político-religiosas de Juan Antonio Llorente", *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 10 (1988), pp. 11-21.
[1686] LLORENTE, J. A., *Discursos sobre una constitución religiosa considerada como parte de la civil nacional*, Burdeos, Imprenta de Pedro Beaume, 1821.
[1687] DUFOUR, G., "Las ideas político-religiosas…", pp. 15-20.

sendas solicitudes relacionadas con la distribución y dotación de los párrocos, Joaquín Lorenzo Villanueva y Astengo, entonces canónigo de la catedral de Cuenca[1688], y Miguel Cortés y López, canónigo de la catedral de Segorbe. Ambos eran miembros de ese clero liberal adscrito al constitucionalismo. Villanueva abrió su intervención poniendo de manifiesto la penosa dotación del clero, pero en particular de los párrocos, muchos de los cuales se encontraban "reducidos á la mendiguez (sic)" a pesar de cobrar el llamado derecho de estola o pie de altar, es decir, unos emolumentos vinculados a la celebración de los sacramentos. Para solucionarlo hacía cuatro propuestas. En primer lugar que se tomasen medidas para que de la parte de las rentas eclesiásticas destinadas a la subsistencia de los pastores de segundo orden, fuesen dotados los párrocos. En segundo lugar que se fijase una dotación mínima y decente para los mismos. En tercer lugar que aprobada esta dotación, se suprimiesen los indicados derechos de estola con que estaban gravados los pueblos. Y en cuarto lugar, con el fin de eliminar los 'anejos', que todo pueblo que tuviese ayuntamiento constitucional contase con un párroco. Por su parte Cortés defendía a la que denominaba "clase más benemérita del estado eclesiástico", es decir, a los párrocos, y pedía que se bajasen las rentas de las "clases altas" de la iglesia en favor de las inferiores, de modo que los que tuviesen más feligresía cobrasen más, reformándose además las exorbitantes rentas de algunas dignidades con pocos trabajos y obligaciones[1689]. Días después intervenían en su defensa los diputados Vicente Cabrero, párroco de Lierta, y el alicantino Antonio Bernabéu, sacerdote constitucional[1690].

En realidad, todas estas intervenciones se referían principalmente a la dotación de los párrocos, pero lo que consiguieron fue que se abriese el amplio debate que ya se venía apuntando desde el primer período constitucional relativo a distintos aspectos relacionados con el control y organización general de los eclesiásticos. Los trámites prosiguieron y el 20 de agosto se leían por segunda vez las proposiciones de Villanueva y Cortés. Este señaló que le había llevado a presentar la propuesta del 17 de julio el derecho que tenían los párrocos a ser sustentados en razón y proporción a su importante trabajo dentro de la Iglesia, pues se encargaban de enseñar y educar al pueblo, incidiendo en que eran el mejor apoyo a las nuevas instituciones constitucionales "y no harán una obra muy

[1688] Revuelta habla de Villanueva como "la eminencia gris" del numeroso grupo eclesiástico de las Cortes de 1820 -34 diputados de un total de 150-, un colectivo caracterizado por su posición reformista en cuestiones relacionadas con el clero y la Iglesia en general, REVUELTA GONZÁLEZ, M., *Política religiosa de los liberales*…, p. 140.
[1689] DSC, sesión de 17 de julio de 1820, pp. 177-178.
[1690] DSC, sesión de 19 de julio de 1820, p. 198.

pequeña en añadir a la sabiduría de las leyes la sancion siempre respetable de la religion". También el hecho de que los párrocos, dada su cercana relación con las gentes, podían contribuir a formar la "estadística de los pueblos" con fines fiscales, dando cuenta exacta del número de contribuyentes gracias a los libros sacramentales[1691].

La proposición de Villanueva continuó con la misma idea de la necesidad de dotar a los párrocos. Veía lamentable desde el punto de vista religioso, e injusto, inhumano y contrario a la política, que estos, siendo como eran los pastores del pueblo y además cooperadores del gobierno en la impartición de las enseñanzas constitucionales "sean por ventura los más desatendidos del clero, los menos dotados". Denunciaba la arbitrariedad en el reparto de las rentas y frutos de los bienes y pedía que se suprimiesen determinados pagos que hacían los párrocos a sus obispos. Pero Villanueva abordaba además otro asunto, el de la distribución de las parroquias y de los anejos, o lugares sin parroquia propia pero que debían ser atendidos. Villanueva entendía que este gravamen se podía solucionar con una mejor distribución de parroquias. Era palpable el gran número de eclesiásticos que había en catedrales y grandes localidades dedicados durante la mayor parte de su tiempo al canto en las horas canónicas[1692]. Todas las propuestas se entregaron a la comisión eclesiástica para que las tuviese presentes con el fin de formar un plan general de reforma del clero. Cerró Gisbert pidiendo al Congreso que encargase a la comisión eclesiástica que "formase un plan general sobre todo el ministerio eclesiástico", a lo que añadió Cepero que "sin perjuicio de atender inmediatamente á la urgentísima dotacion de los curas párrocos", lo que muestra el gran interés y determinación de los liberales por afrontar este asunto en primer lugar[1693].

A pesar de haberse mandado a la comisión, el asunto siguió apareciendo en las sesiones y así el 22 de agosto era el diputado Álvarez de Sotomayor el que pedía una mejor distribución de las parroquias[1694]. Dos meses después, el 26 de octubre, la comisión eclesiástica encargada del plan general del clero presentó un dictamen y proyecto de ley no sobre dicho plan, sino acerca de lo que se entendía más urgente, "el mejor establecimiento de las parroquias y la competente dotacion de los párrocos"[1695]. La comisión estaba formada por los tres obispos presentes en las Cortes, López del Castrillo,

[1691] DSC, sesión de 20 de agosto de 1820, p. 585.
[1692] REVUELTA GONZÁLEZ, M., *Política religiosa.*…, p. 38.
[1693] DSC, sesión de 20 de agosto de 1820, pp. 585-587.
[1694] DCS, sesión de 22 de agosto de 1820, pp. 609-610.
[1695] DSC, sesión de 26 de octubre de 1822, p. 1.913.

Fraile y el riojano González Vallejo; cinco canónigos, Villanueva, Muñoz Torero, Cortés, Bernabeu y Ramos García; tres curas, López Cepero, Gisbert y Cabrero; y los diputados Fernández de San Miguel y Ramos Arispe[1696]. Se trató de un grupo reformista. Con respecto a la distribución de parroquias, era notoria la desigualdad existente. Todo ello se agravaba con una mala dotación del clero parroquial, existiendo párrocos que vivían poco menos que en la mendicidad y otros fomentando el ocio, la avaricia, la ambición y el vicio. La comisión sacó a relucir otros problemas que, si bien no habían sido explicitados por los diputados los meses anteriores, eran por todos conocidos y denunciados desde los tiempos de las Cortes de Cádiz. Uno fue la falta de instrucción de muchos párrocos, por ello la comisión había entrado en la importante cuestión de los seminarios conciliares. Por tanto, la comisión señalaba que su idea era preparar un necesario plan general del clero, no obstante, mientras se trabajaba en él veía necesario presentar ya el relacionado con la asistencia espiritual de los pueblos y la dotación de los párrocos[1697].

El proyecto contó con cuarenta y tres artículos, y sería tenido en cuenta casi íntegramente en el plan general de 1821. En el primero ordenaba la realización de una nueva demarcación de parroquias por los obispos previa audiencia de las diputaciones, siendo finalmente aprobada por el gobierno. En el texto se establecía que solo hubiese un párroco por parroquia menor de 6.000 habitantes. Hasta 9.000 habría dos parroquias y en las poblaciones que superasen esta población se iría añadiendo una nueva cada 2.500 habitantes sin llegar a 4.500. Además, cada 700 habitantes debía haber un coadjutor en auxilio de los párrocos, ambos cubiertos por oposición. Por otro lado todo ayuntamiento constitucional debía tener parroquia, en línea con lo propuesto por Villanueva. En cuanto a los lugares pequeños o aldeas, uno de los grandes problemas, los obispos, oyendo a las diputaciones, verían si era conveniente crear una parroquia. En cuanto a la congrua o remuneración, el artículo quince indicaba que debía estar entre los 8.000 y los 20.000 reales anuales según la población (hasta 1.800 habitantes, 8.000 reales; hasta 6.800 habitantes, 14.000 reales y más de 6.800 habitantes, 20.000 reales), y los coadjutores entre 4.000 y 6.000, obligándose al cese del cobro de los derechos de estola. El proyecto no regulaba las funciones de párrocos y coadjutores, pero sí señalaba que los eclesiásticos que perteneciesen a una parroquia y no fuesen ni párrocos ni coadjutores deberían ser reducidos a dichas categorías por los obispos o ser trasladados. A la espera de una norma

[1696] REVUELTA GONZÁLEZ, M., "Los planes de reforma eclesiástica…", pp. 105-106.
[1697] DSC, sesión de 26 de octubre de 1820, pp. 1.913-1.915.

más detallada sobre la formación teológica, se establecían algunas exigencias para concurrir a los concursos, como que los coadjutores debían saber latín, tener tres cursos de catecismo romano, teología moral, teología pastoral y las sagradas rúbricas. Los párrocos debían haber superado todos los cursos del plan de instrucción establecido para ellos. También se establecía que los párrocos pudiesen optar a canonjías catedralicias. Se contemplaba en el artículo trigésimo séptimo la creación de arciprestazgos para una mejor administración de las parroquias de acuerdo con la división de partidos civiles, siendo nombrado arcipreste uno de los párrocos cobrando 1.500 reales más por ello. El último artículo condicionaba el cumplimiento de todo a que pudiese verificarse lo relativo a la dotación económica del clero[1698].

El texto responde al interés de los liberales por favorecer la distribución a las parroquias y dotar a los párrocos. Así como a los religiosos, especialmente afines al absolutismo, se les consideraba perjudiciales, improductivos e innecesarios para la sociedad, a los párrocos se les veía como elementos fundamentales y útiles para la difusión de sus postulados constitucionales. La mejora de sus condiciones hacía sin duda más fácil la adhesión al constitucionalismo de quienes se mostrasen más dubitativos. Como contraposición, en octubre de 1820 se suprimió la Compañía de Jesús y se puso en marcha la desamortización de bienes de las órdenes religiosas[1699].

Las sesiones de la primera legislatura se cerraron el 9 de noviembre de 1820, por lo que el asunto quedó paralizado. Las nuevas sesiones no comenzaron hasta el 1 de marzo de 1821. En este nuevo período se afrontó un nuevo asunto relacionado con el clero, el plan de iglesias metropolitanas y catedrales leído por Villanueva el 13 de mayo, el 3 de junio y por tercera vez el 7 del mismo mes, incluyéndose también la demarcación de parroquias y dotación de párrocos. La discusión definitiva quedó para el 15, pero faltando tan escasos días para el fin de las sesiones ordinarias de las Cortes, todo se suspendió[1700]. Existía poco interés de los moderados para afrontar el asunto del clero, ya fuese de forma general o parcial, de hecho tampoco fue abordado en las Cortes extraordinarias que se desarrollaron entre septiembre de 1821 y febrero de 1822. Tampoco los liberales exaltados querían continuar con un proyecto poco ambicioso[1701].

[1698] DSC, sesión de 26 de octubre de 1820, pp. 1.915-1.917.
[1699] REVUELTA GONZÁLEZ, M., "Los planes de reforma eclesiástica…", p. 101.
[1700] DSC, sesiones de 13 de mayo, 3, 7 y 15 de junio de 1821, pp. 1.592, 2.023, 2.112 y 2.277-2.279.
[1701] REVUELTA GONZÁLEZ, M., "Los planes de reforma eclesiástica…", pp. 122-123.

Entre tanto, sí se había aprobado una medida especialmente importante, la reducción de diezmo a la mitad mediante decreto de 29 de junio de 1821[1702]. El diezmo había sido la contribución periódica más gravosa recaída sobre el pueblo e incompatible con el nuevo sistema económico liberal[1703]. Además de afectar solo a la economía agrícola, no cumplía con la finalidad de sustentación del clero, pues era retribuido de manera muy desigual y se repartía entre distintas instituciones eclesiásticas. Una de las finalidades de su reducción fue intentar la mejor dotación del clero, en especial el parroquial, pues debía venir acompañado por medidas reformadoras y sobre las contribuciones. La reducción del diezmo era compleja, pues la Iglesia lo veía como un derecho sagrado que no podía ser reformado por el poder civil, no obstante este se basó en que era una contribución concedida por los soberanos, y por tanto revocable. La reducción pretendía ser un paso para su supresión y el establecimiento de un nuevo sistema de retribución del clero, y aunque hubo diferencias, los liberales estaban de acuerdo en que era el poder soberano quien debía tener el dominio de todos los recursos[1704]. En 1820 se planteó la reforma total en el marco de la implantación de una contribución general, aunque finalmente se hizo de forma gradual al creer que con la mitad se podría afrontar el sustento del clero[1705].

Este asunto pasó a ser recurrente en cuanto surgían cuestiones eclesiásticas y Pedro de Prado también se posicionó al respecto con evidente crítica debido al fracaso de la medida. El 18 de marzo de 1822 se pasó a la comisión eclesiástica la petición de De Prado para que se dijese al gobierno que debía prevenir a las juntas diocesanas para que de forma inmediata procediesen a la distribución de los frutos del medio diezmo según los artículos cuarto y quinto del decreto de 29 de junio de 1821. La petición venía a consecuencia de las numerosas quejas que se estaban haciendo ante la morosidad de dichas juntas[1706]. Es un ejemplo de que la reducción fue un fracaso, como ya se ha visto en el capítulo anterior a través del artículo de *El Patriota Riojano* con respecto a la diócesis de Calahorra. Así lo señaló la comisión eclesiástica el 3 de abril, que constató la insuficiencia del medio diezmo y primicia del año anterior para dotar al clero. Las quejas

[1702] *Coleccion de los decretos y ordenes generales expedidos por las Cortes ordinarias de los años 1820 y 1821, en el segundo período de su diputación que comprende desde 25 de febrero hasta 30 de junio del último año*, tomo VII, Madrid, Imprenta Nacional, 1821, pp. 245-249.
[1703] MONTOLÍO HERNÁNDEZ, R., "El medio diezmo. Un episodio en la reforma eclesiástica del trienio liberal (1820-23)", *Hispania Nova*, 1 (1998-2000).
[1704] REVUELTA GONZÁLEZ, M, *Política religiosa*…, pp. 94-95 y 353-355.
[1705] MONTOLÍO HERNÁNDEZ, R., "El medio diezmo…".
[1706] DSC, sesión de 18 de marzo de 1822, p. 413.

remitidas a las Cortes por las juntas diocesanas fueron numerosas, por lo que la comisión propuso que las que no hubiesen distribuido el medio diezmo del año anterior, lo hiciesen inmediatamente, que se asignasen 300 ducados anuales de congrua mínima a los párrocos y que se rebajase el subsidio necesario en cada obispado[1707]. El debate continuó el día 8 con la intervención del secretario del despacho de Gracia y Justicia, centrado en la poca dotación a los párrocos y en una nueva crítica a la reducción del diezmo.

El 21 de junio de 1822 se hizo la primera lectura del informe realizado por la comisión primera eclesiástica acerca del plan para la distribución del medio diezmo. El diputado Manuel Gómez Lechuga, eclesiástico exaltado, defendió dos días después que los miembros de la Iglesia, por el hecho de serlo no dejaban de ser ciudadanos, por lo que si participaban de los beneficios de la sociedad, también debían correr con las cargas y contribuir a sostenerlas de acuerdo con sus rentas. Dejaba en manos de las Cortes su cuantificación atendiendo a los datos de recaudación del medio diezmo ofrecidos por las juntas diocesanas al gobierno, si bien este había estimado la cantidad a recaudar en 20 millones de reales[1708]. De Prado puso de manifiesto la fallida recaudación del medio diezmo en el año anterior al no haberse conseguido las cantidades necesarias para sustentar al clero, y continuó diciendo que, si bien no se mostraba contrario a que el clero contribuyese, el monto total debía reducirse de 20 a 10 millones. No aportó argumentos de peso, pues en realidad lo que subyacía era su oposición a la reducción del diezmo. El exaltado Ramón Adán le respondió en tono crítico calificándole como "solicito defensor de los de los derechos del trono y el altar"[1709].

7.6.2. El plan general del clero en las Cortes de 1822 y 1823

El informe del secretario del despacho de Gracia y Justicia, Nicolás María Garelli Battifora, presentado tres días después de la apertura de la legislatura, el 4 de marzo de 1822, hacía de nuevo una larga referencia a la penosa y desigual situación económica del clero indicando en sus primeros párrafos que ya las anteriores Cortes habían intentado su arreglo. En esta legislatura había llegado el momento de afrontarlo definitivamente "con

[1707] DSC, sesiones de 3 y 8 de abril de 1822, pp. 689-690.
[1708] DSC, sesiones de 21 y 23 de junio de 1822, pp. 2.056 y 2.108.
[1709] DSC, sesión de 23 de junio, p. 2.109.

la decencia que exigen su decoro y la importancia de su santo ministerio"[1710]. Hasta el nuncio Giustiniani era consciente de la determinación de las Cortes para afrontar este espinoso asunto[1711].

Fruto de esa demanda fueron las numerosas intervenciones que comenzaron a producirse. Incidían en lo mismo diputados de variada adscripción política. El exaltado Seoane lamentaba el 9 de marzo que las pasadas Cortes no hubieran avanzado y pedía que se encargase a la comisión eclesiástica la preparación y presentación urgente del informe sobre el arreglo del clero. Seguidamente intervinieron Rico y Álava. El primero señaló que las escaseces del clero se debían, en Orihuela, a que las juntas diocesanas no recaudaban el diezmo, provocando con sus irregularidades que tanto los eclesiásticos como los ciudadanos aborreciesen el sistema constitucional. Finalmente el moderado Álava urgía tomar medidas ante la falta de dinero con el que atender el culto y la subsistencia de los sacerdotes, asegurando que "habían influido muy poderosamente en las ocurrencias últimas de aquella provincia las ideas a que había dado motivo la triste situación del clero y la falta de medios para sostener el culto"[1712].

El día 13 volvía a intervenir Rico para decir que, sin perjuicio del plan general sobre el clero, se decretase provisionalmente para que los curas y el culto fuesen atendidos con preferencia. Al día siguiente Gil de Orduña leía por segunda vez su solicitud de que se mandasen suspender las ordenaciones eclesiásticas mientras las Cortes no hubiesen "fijado la suerte del clero español". El problema, según él, era la gran cantidad de exclaustrados que había en España -más de 8.000 decía- con el coste que eso suponía para el Estado. Se pasó a la comisión eclesiástica esta petición[1713].

Aunque De Prado participó a lo largo de su diputación en prácticamente todos los debates sobre cuestiones eclesiásticas, fue la del arreglo del clero la que mayor interés le suscitó, hasta tal punto que envió a la imprenta la que, hasta el momento, es su única obra conocida, su mencionado *Discurso*. Un ejemplo de ello se vio en la misma sesión del 9 de marzo de 1822, en la cual intervino para defender la regulación económica del clero:

> "Siendo notoria la absoluta incongruidad de las iglesias, de los reverendos Obispos, de los párrocos y del clero todo, que sin embargo sufre esta y otras privaciones

[1710] DSC, sesión de 4 de marzo de 1822, p. 99.
[1711] TERUEL, M., *Obispos liberales*…, p. 256.
[1712] DSC, sesión de 9 de marzo de 1822, p 257.
[1713] DSC, sesiones de 13 y 14 de marzo de 1822, pp. 332 y 354.

> con una singular resignacion, según indicó el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia en la apreciable Memoria que leyó en las Cortes, pido á éstas se sirvan acordar que la comision de Negocios eclesiasticos ú otra especial que se nombre, reunida con la de Hacienda, se ocupe desde luego del importante asunto de asegurar la competente dotacion del clero y culto"[1714].

Se le respondió que la cuestión ya había sido planteada anteriormente por Canga Argüelles, por lo que no se tomó ninguna decisión al respecto. Los liberales veían que era un asunto urgente, por lo que protagonizaba las primeras sesiones de la recién estrenada legislatura[1715].

El 3 de abril la comisión eclesiástica presentó un dictamen que atendía a todas las intervenciones relacionadas con la dotación del clero[1716] y el 8 de abril comenzó el intenso debate acerca del proyecto de decreto elaborado por la comisión eclesiástica sobre la dotación de los párrocos, que continuó los cuatro días siguientes[1717]. No fue hasta el día 11 cuando intervino De Prado. En su alegato se refirió a las bajas retribuciones del clero, siendo para él tan escasa la propuesta de 300 ducados anuales para los párrocos que en lugar de llamarse congrua debía denominarse socorro. Como canónigo de la catedral de Calahorra se oponía a la ausencia de dotación económica para estos mostrándose disconforme con los argumentos que señalaban que los párrocos eran más útiles e indispensables que los canónigos. Hizo una firme y larga defensa de estos últimos señalando que "componen en el día el Senado de la Iglesia, el consejo de los Obispos, ayudan á éstos en el régimen de la diócesis, ejercen la jurisdicción *sede vacante*, muchos predican y confiesan, y han cooperado con la ilustración y amonestación al restablecimiento del sistema constitucional". Interesante su justificación no solo pastoral, sino también política, para defender la labor del colegio capitular. Por otro lado, ante argumentos expuestos con anterioridad por otros diputados que hablaban de los cuantiosos ahorros de los canónigos, Prado respondió, no sin cierta exageración, que los canónigos provistos durante los últimos ocho años vivían poco menos que en la indigencia, a lo que se sumaba el pago de distintas gabelas en razón de sus canonicatos.

[1714] DSC, sesión de 9 de marzo de 1822, p. 257.
[1715] Ibídem, p. 262.
[1716] DSC, sesión de 3 de abril de 1822, pp. 689-691.
[1717] DSC, sesiones de 8 al 12 de abril de 1822.

Como ejemplo ponía el suyo diciendo que siendo cura tuvo suficiente para mantenerse, pero que desde que era canónigo solo tenía "deudas y trampas"[1718].

También intervino en las críticas sobre el mal cobro del medio diezmo por parte del clero, poniendo de manifiesto que no era función de este realizar una labor de indagación acerca del valor de los frutos gravados, actitud más propia de avaros y codiciosos, apuntando otra interesante reflexión política al señalar que esos escrutinios no eran propios del sistema liberal "que felizmente nos rige". Continuaba criticando la postura de algunos que señalaban que la Constitución no hablaba de los canónigos y sólo lo hacía de los obispos y párrocos, cuando en los artículos 71, 86 y 170 se mencionaba a las dignidades eclesiásticas y a las catedrales. Terminó Prado justificando su intervención en la necesidad de contestar a otros diputados y en lo grave que sería dejar a los obispos sin congrua, pues sin estos la Iglesia no subsistiría ni podría mantener el culto. Aún añadiría una coletilla reincidente a pesar de haberse cerrado ya el debate del asunto, pues nada más abrirse la sesión del 14 de abril pedía la palabra para solicitar que en el proyecto se incluyese como congrua mínima para los obispos la cantidad de 6.000 ducados[1719]. Poco se avanzó en las semanas siguientes y las sesiones ordinarias se cerraron el 30 de junio sin haberse presentado el dictamen.

7.6.3. De Prado y su *Discurso contra el dictamen de la comisión eclesiástica sobre el arreglo definitivo del clero en España*

La legislatura extraordinaria dio comienzo el 1 de octubre, pero no fue hasta comienzos de 1823 cuando se afrontó definitivamente el plan de arreglo del clero ya con la inspiración y patrocinio absoluto de los diputados más exaltados. El 20 de octubre se había nombrado una nueva comisión eclesiástica formada por eclesiásticos de marcada trayectoria exaltada, en concreto Juan Pacheco, Santiago Sedeño, Pedro Álvarez Gutiérrez, Antonio Martínez de Velasco, Gregorio Sanz de Villavieja, Graciliano Afonzo, Jaime Gil de Orduña, Domingo Somoza y Toribio Núñez, con la clara intención de proceder al arreglo del clero[1720]. El dictamen respondió a su posición ideológica, siendo

[1718] DSC, sesión de 11 de abril de 1822, pp.794-796. Como señaló Revuelta, De Prado fue el único que salió en defensa de los canónigos y beneficiados, REVUELTA GONZÁLEZ, M., "Los planes de reforma eclesiástica… (II)", p. 330.
[1719] DSC, sesión de 14 de abril de 1822, p. 829.
[1720] DSC, sesión de 20 de octubre de 1822, pp. 237 y 253.

un documento adelantado a su tiempo[1721]. Al parecer en diciembre ya estaba elaborado y los días 12 y 14 de enero de 1823 se inició su primera lectura, mandándose imprimir[1722]. La segunda se efectuó el día 24, y el 28 de enero se abrió la intensa discusión. Justo antes de iniciarse los más intensos debates habidos sobre el tema, el día 25, Juan Antonio Llorente, apenas trece días antes de su muerte, escribía para las Cortes la que sería su última obra, las *Notas al dictamen de la comisión eclesiástica*, escrita con motivo de las discusiones de las Cortes[1723]. En ellas no solo hace apuntaciones al texto de la comisión, sino también al proyecto que presentó en paralelo el diputado Pedro Álvarez Gutiérrez, eclesiástico exaltado. Aparte de sus comentarios, en los que complementa lo dicho por la comisión mostrándose conforme con lo fundamental, es interesante su observación final acerca de la inoportunidad de poner en vigor este plan general del clero. Con ello se sumaba a gran parte de los liberales al incidir en que las circunstancias políticas que vivía España no eran propicias para ello. A pesar de su gran interés en defender y ejecutar la reforma, su inteligente percepción de la realidad le llamaba a la prudencia. En concreto señaló:

> "yo no veo en el estado actual de España la opinion popular preparada para ejecutar tranquilamente las novedades que lleva consigo el nuevo arreglo del culto y de su clero, y temo infinito que la ejecucion aumente demasiado el número de los enemigos del sistema constitucional, como ha sucedido ya con otros decretos que, aunque muy justos y muy útiles á la nacion, han hecho grandes males á la patria por su calidad de intempestivos"[1724].

El asunto se prolongó con debates, propuestas, votos particulares, observaciones y adiciones los días 30 y 31 de enero, y 1, 2, 3, 4, 7 y 12 de febrero, lo que habla de la importancia que se le dio. Participaron especialmente los diputados eclesiásticos. Por una parte intervinieron los miembros de la comisión Velasco, Gil de Orduña, Afonzo y Somoza, además de Gómez, Buruaga y González Alonso. Del lado más moderado lo hicieron los más activos durante toda la legislatura, además de De Prado, Falcó, Martí y Lapuerta[1725]. Por otro lado en estos momentos la tensión entre la Iglesia española y el Estado estaba en su punto álgido tras el rechazo de Villanueva como embajador de la

[1721] TERUEL, M., *Obispos liberales*…, p. 257.
[1722] *Dictamen de la comision eclesiástica encargada del arreglo definitivo del clero de España*, Madrid, Imprenta de D. Tomas Alban y compañia, 1823.
[1723] LLORENTE, J. A., *Notas al dictamen de la comisión eclesiástica, encargada del arreglo definitivo del clero en España*, Madrid, Imprenta de D. Tomas Alban y compañia, 1823.
[1724] Ibídem, p. 22.
[1725] DSC, sesiones de 12, 14, 24, 28, 30 y 31 de enero, 1, 2, 3, 4, 7 y 12 de febrero de 1823, pp. 1.323, 1.329, 1.373, 1.388-1.391, 1.398-1.401, 1.403-1.407, 1.409-1.413, 1.416-1.420, 1.421-1.425, 1.431, 1.448 y 1.474.

Santa Sede, la expulsión del nuncio el 22 de enero como respuesta, y la llegada de las comunicaciones amenazantes de los países reunidos en Verona[1726].

El 31 de enero De Prado hizo su impugnación pero las actas de las Cortes no recogieron sino un resumen. Siendo consciente de ello quiso darla a conocer íntegramente, por lo que realizó su *Discurso contra el dictamen de la comisión eclesiástica sobre el arreglo definitivo del clero en España* [1727].

De Prado abre su texto lamentándose de que se habían cumplido sus nefastos presagios, es decir, la prolongación excesiva del debate, el cual, si se hubiese ceñido al tema principal, el arreglo económico del clero, no se tenía que haber demorado demasiado. Decía además que si se hubiesen limitado a ello, él mismo no habría intervenido, o por lo menos no lo hubiese hecho para impugnar el proyecto. No parece real esta afirmación, pues si por algo se caracterizó la actividad parlamentaria de De Prado fue por su participación en los debates sobre cuestiones eclesiásticas, oponiéndose a los postulados reformadores. Ponía así de manifiesto cual era el motivo de su *Discurso*, que no era otro que denunciar el proyecto por la inclusión de asuntos relacionados con el "arreglo *gerárquico* (sic) y canónico" del clero, cuando de lo que se trataba era de preparar la congrua y dotación económica. Entendía que el dictamen se había propasado resolviendo sobre temas teológicos y canónicos que no le competían a las Cortes por ser propios de la disciplina general de la Iglesia, y además que no había atinado con los medios para sustentar el clero. Todos los eclesiásticos, hasta él, tenían presente que era necesaria la reforma general del clero, pero De Prado insistía en que lo propuesto debía realizarse por la autoridad competente, pues para llevar a cabo mucho de lo estipulado en el plan era indispensable el concurso de la jerarquía eclesiástica y para ello apelaba a la propia Constitución. Es evidente que se refería al artículo 12 al decir que defendiendo los derechos de la Iglesia, defendía al pueblo español, pues la ley fundamental preceptuaba que este era perpetuamente católico, apostólico y romano[1728].

Como se ha dicho, desde los tiempos de las Cortes de Cádiz los liberales deseaban una reforma de la Iglesia española tendente, entre otras cosas, a su control con el fin de

[1726] REVUELTA GONZÁLEZ, M., "Los planes de reforma eclesiástica… (II)", p. 333.
[1727] Un anuncio de su venta en el despacho de la Imprenta nacional en *El Universal*, núm. 87, viernes 28 de marzo de 1823, p. 2.
[1728] PRADO Y BAEZA, P. de, *Discurso*…, pp. 3-4.

configurar una jerarquía afín al constitucionalismo[1729]. De Prado era consciente, por lo que manifestó en su escrito que los eclesiásticos pertenecientes a la comisión eclesiástica, liberales convencidos, pretendían hacer "reformas gigantescas" en la Iglesia. Como contraposición traía el plan de iglesias metropolitanas, catedrales y parroquias elaborado en las pasadas Cortes de 1821 por una comisión en la que había eclesiásticos que, según él, en nada podían calificarse como "ultramontanos". En aquel se manifestó que las Cortes autorizaban al gobierno para contar en la elaboración de dicho plan con la intervención de los arzobispos, obispos y hasta del Papa. Esa comisión estimaba además que no debía alterarse el fuero de los clérigos hasta que las autoridades civiles y eclesiásticas, no solo las primeras, arreglasen este punto de acuerdo siempre con la disciplina de la Iglesia. Esta era la primera crítica de De Prado al proyecto de la comisión, la decisión de no contar con el concurso de la Iglesia para llevar a cabo una reforma que afectaba a su propia estructura[1730].

El segundo de sus argumentos hacía referencia a la concreta exclusión de los obispos y arzobispos, máximas autoridades eclesiásticas, en el estudio de la reforma con el fin de que instruyesen sobre las cuestiones relativas al gobierno de la Iglesia. Es significativa la rotunda y firme defensa que hace de los obispos. Para ello utiliza un argumento por comparación al indicar que en otras cuestiones se había contado con el dictamen de las corporaciones interesadas. Aquí resulta especialmente interesante el uso por primera vez de una denominación para el plan general del clero, el de "código eclesiástico". Con ello tenía dos claras intenciones, por una parte poner de manifiesto que el interés de los legisladores era elaborar un verdadero corpus normativo, y no solo regular lo concerniente a los emolumentos, y en segundo lugar comenzar a asimilarlo a la polémica Constitución civil del clero que se aprobó en Francia en 1790, la cual organizó completamente la Iglesia francesa y que fue duramente criticada por la jerarquía católica, Constitución que, a través de los escritos de Llorente, era la guía que seguían los reformadores. Parece evidente el temor de De Prado a que, sin el concurso de los obispos, se consiguiese elaborar un código similar. La participación de estos sin duda evitaría extremismos y caer en las veleidades del país vecino. Para defender su postura aludía a los antiguos concilios toledanos y al "asombro" (sic) que habría ocasionado en aquellos obispos medievales abordar asuntos eclesiásticos sin su participación, unos obispos que,

[1729] TERUEL, M., *Obispos liberales*…, p. 117.
[1730] PRADO Y BAEZA, P. de, *Discurso*…, pp. 5-6.

defendía, entraban entonces a regular hasta cuestiones civiles[1731]. El primer plan de las Cortes de 1820-1821 sí contaba con la jerarquía eclesiástica, lo que hacía aun más palpables las diferencias ideológicas de ambos, este sin embargo contemplaba una clara sumisión del clero al Estado.

La razón por la que las Cortes obviaron la opinión de los obispos estaba relacionada con el antiliberalismo de buena parte de los mismos[1732] y De Prado lo reconoce expresamente al señalar que era público "que no se ha consultado á los Obispos de la Nacion, porque vendrían poniendo dificultades" entorpeciéndose con ello el arreglo del clero. Afirmaba que "sus ideas y doctrinas (llamadas ultramontanas) no están en armonía con las de la Comision". De Prado no veía acertado que se aprobase el proyecto no solo por la resistencia de gran parte de los obispos, sino también por la del clero, erigiéndose en portavoz de la posición mayoritaria de la Iglesia[1733]. Ante esto los reformistas sacaban a relucir su regalismo, consistente en la supremacía del Estado en cuanto a la disciplina externa de la Iglesia, lo que les hacía rechazar cualquier tipo de concordato[1734].

Un tercer argumento de De Prado se refería a la erección de diócesis, pues la comisión establecía que correspondía al poder civil. Se oponía acudiendo a argumentos históricos y teológicos indicando que fue el mismo Jesucristo, sin contar con autoridad civil alguna, quien erigió el primer obispado, el mundo entero, siendo los primeros obispos los doce apóstoles. Y en el caso de España dice que durante los primeros siglos fue la Iglesia quien los nombró, por lo que para él debía ser esta la que tenía que dividir el territorio en obispados, aunque indica que "será muy conveniente que tambien intervenga en ellas la potestad y consentimiento de los Príncipes". En realidad, no podía decir otra cosa, pues sus propios argumentos pecaban de contradictorios al mencionar ejemplos de la historia de la Iglesia española que poco apoyaban su tesis debido a una tradicional injerencia del poder político en los nombramientos episcopales, especialmente en la Edad Media[1735].

Su postura le sirvió para rebatir al clérigo riojano Juan Antonio Llorente. Sin duda había leído sus recientes *Notas al dictamen de la comision eclesiástica* y lo conocía

[1731] PRADO Y BAEZA, P. de, *Discurso*…, pp. 6-7.
[1732] TERUEL, M., *Obispos liberales*…, pp. 173 y ss.
[1733] PRADO Y BAEZA, P. de, *Discurso*…, p. 8.
[1734] REVUELTA GONZÁLEZ, M., "Los planes de reforma eclesiástica… (II)", p. 341.
[1735] PRADO Y BAEZA, P. de, *Discurso*…, pp. 8-10.

sobradamente, no en vano, aunque no había coincidido con él, había sido miembro del mismo cabildo catedralicio calagurritano del que De Prado formaba ahora parte. La alusión del sacerdote Antonio Martínez de Velasco a los escritos de Llorente le sirvieron para soltar una invectiva contra él. Ya se señaló que Llorente fue durante el Trienio Liberal la gran referencia de los eclesiásticos reformistas y en los debates sobre el dictamen de la comisión así quedó patente. En su *Discurso* De Prado explica que el canónigo riojano defendía que los monarcas españoles habían realizado la división territorial de obispados con el fin de justificar la legitimidad de José Bonaparte para hacer lo propio y entrar a organizar la Iglesia española. La reforma bonapartista no se llevó a cabo, pero el monarca francés sí nombró y destituyó obispos en distintas diócesis. Un ejemplo de lo primero ya se ha visto que ocurrió en la propia diócesis de Calahorra y La Calzada a la que pertenecía De Prado cuando nos hemos referido a Atanasio Puyal y Poveda. Se oponía también a Llorente en cuanto al origen del episcopado, pues este señalaba que Jesucristo solo concedió a su Iglesia una potestad interna, pues la externa, aún para el culto, tenía su origen en el poder civil[1736].

Un nuevo argumento en contra, el cuarto, estaba relacionado con la confirmación de los obispos, atribuida por la comisión al Primado de España y a los metropolitanos, y no al Papa, que era a quien le competía. Si en otros tiempos aquellos confirmaron obispos, según él solo fue por delegación[1737].

Tras estas reflexiones generales entraba a analizar brevemente los cuatro primeros capítulos del proyecto postulándose de nuevo como portavoz de la opinión de la Iglesia española con expresiones como “el clero en lo general se halla persuadido”, cuando en realidad De Prado representaba a un sector importante pero no a la totalidad de aquel. Del primer capítulo, referido a la jerarquía y jurisdicción eclesiástica, destacaba la contradicción de la mayoría de sus artículos con la disciplina de la Iglesia y volvía a poner de manifiesto su principal temor, que la norma se convirtiese en una suerte de nueva “Constitucion civil del clero” a imitación de la francesa. Por segunda vez sacaba a relucir este texto que decía era totalmente contradictorio con “nuestra pia Nacion”, pero ahora elevaba su crítica al prever males, disgustos, escándalos y calamidades sobre España si se llegaba a aprobar el proyecto. Su posición conservadora se reconoce cuando dice que no debía perderse de vista que todas estas cuestiones relacionadas con la Iglesia

[1736] PRADO Y BAEZA, P. de, *Discurso*…, pp. 11-12.
[1737] Ibídem, pp. 13-16.

no eran opiniones políticas sino doctrinas religiosas, y que la exaltación de las opiniones atizaba la discordia. De nuevo salía a relucir la francesa Constitución civil del clero como causante de las disensiones eclesiásticas del país vecino concluyendo que si se aprobase lo previsto por las Cortes, la Iglesia española se vería envuelta en similar caos y confusión por ser "muy parecido en lo principal á aquella malhadada Constitucion". Por otro lado, aprobado el proyecto de ley, advertía de que nadie querría ser obispo confirmado únicamente por el primado español[1738].

El segundo capítulo tenía por título "De las iglesias y cabildos eclesiásticos" y aquí brevemente señalaba que el proyecto daba una nueva forma a los cabildos desconociendo su origen y objeto olvidándose de que se trataba de un cuerpo de representación del antiguo presbiterio. Algo más se detenía en el tercer capítulo, referido a los párrocos y coadjutores, diciendo en esta ocasión que "las ideas que se proponen se hallan arregladas y conformes", aunque le parecía excesivo el número de habitantes por coadjutor, siendo necesario mayor número de ellos en las parroquias de más de mil vecinos. No estaba conforme con la inamovilidad de los párrocos decretada en el artículo 49 ni con la posibilidad discrecional del gobierno de expatriarlos sin la apertura de causa cuando los mismos se hallaban sujetos al Código Penal igual que los legos. El último de los capítulos a los que se refería era el cuarto, aunque en realidad el proyecto tenía siete. En esta ocasión se regulaba lo relacionado con los bienes y dotación del clero y el culto, por lo que traía en primer lugar lo referido a la reducción del diezmo ya aprobada en el año anterior. No se mostraba conforme con que se hubiese quitado la mitad del diezmo para imponer una nueva contribución, advirtiendo de que el pueblo no solía agradecer el alivio que suponía quitar una carga, pero sí sentía la imposición de una nueva. Veía complicada su implantación debido a la inexistencia de una estadística fiel, previendo que iba a recaer de nuevo sobre los labradores, pues la riqueza comercial o la artística era más difícil de determinar. Por otro lado mencionaba el problema del pago al clero cesante que él denominaba ya directamente "mendicante"[1739].

El texto se cierra volviendo a argumentos ya defendidos al criticar las palabras que señalaban que el régimen político de la religión y su ejercicio debía depender del gobierno civil. Concluía advirtiendo de que sin la autoridad de la Iglesia no se podrían activar muchas de las cuestiones planteadas en el proyecto, como la división de diócesis y

[1738] PRADO Y BAEZA, P. de, *Discurso*…, pp. 16-18.
[1739] Ibídem, pp. 18-20.

la confirmación o deposición de los obispos, afirmando que su puesta en marcha sería peligrosa en las actuales circunstancias políticas y que no se iba a verificar la suficiente dotación del clero y del culto. Por todo ello se oponía a la aprobación en su totalidad[1740].

El 3 de febrero se votó si procedía realizar una votación sobre el proyecto, siendo el resultado negativo por 64 votos contra 56. En esos momentos tan difíciles, todo hace pensar que la reforma no era muy oportuna. De Prado evidentemente votó en contra. Al día siguiente fue nombrado para integrar la comisión que debía presentar de nuevo el proyecto con Canga Argüelles, Casas, Velasco, Ferrer, Adán y Oliver[1741].

Los debates sobre el arreglo del clero prácticamente cerraron las sesiones de las Cortes extraordinarias, pues estas concluyeron el 19 de febrero y el día 18 se había leído el nuevo dictamen de la comisión[1742]. Las ordinarias se abrieron el 1 de marzo pero se interrumpieron el 23 del mismo mes a consecuencia de su traslado a Sevilla con motivo de la presión ejercida por las tropas francesas que estaban a punto de entrar en el país. No obstante, la actividad de las Cortes se mantuvo y el 2 de marzo De Prado fue nombrado miembro de la comisión de negocios eclesiásticos junto con Núñez, Valdés, Bustos, Gil de Orduña, Velasco, Tomás, Somoza y Moreno[1743].

Unos días después, el 10 de marzo, se veía un nuevo dictamen de la comisión especial sobre la dotación del clero en la que ahora sí estaba De Prado. Como era evidente, en este caso se mostró a favor de que se votase el dictamen, pero ganó el voto negativo por 69 votos contra 58[1744]. Al día siguiente continuaron los votos particulares, tomando De Prado la palabra para rebatir la intervención de Istúriz y defender a los canónigos y en general la regulación de la dotación del clero apelando al tantas veces traído artículo 12 de la Constitución, lo que le llevaba a defender que se debía mantener a sus ministros, pues sin ellos no habría culto. De Prado hizo un breve recorrido histórico sobre la dotación del clero desde los tiempos de los concilios toledanos y del nacimiento

[1740] PRADO Y BAEZA, P. de, *Discurso*…, pp. 21-22. Autores como Revuelta hicieron una crítica feroz de esta reforma. A sus inspiradores y fautores los atribuyó deseos revanchistas contra la Santa Sede, los calificó como clérigos "con más exaltación que luces" inspirados por Llorente, "el más radical de los reformadores eclesiásticos", y destacó en el texto el uso de expresiones insultantes y agresivas "hijas del resentimiento y la venganza". Finalmente dijo del dictamen que era demagógico, indigno de unos diputados. Todo ello se ponía en contraposición de un dictamen de 1821 que "contenía variados y profundos conocimientos eclesiásticos" y seguía la tradición española y el Concilio de Trento; REVUELTA GONZÁLEZ, M., "Los planes de reforma eclesiástica… (II)", pp. 334-335.
[1741] DSC, sesiones de 3 y 4 de febrero de 1823, pp. 1.424 y 1.431.
[1742] DSC, sesión de 18 de febrero de 1823, p. 1.511.
[1743] DSC, sesión de 2 de marzo de 1823, p. 7.
[1744] DSC, sesión de 10 de marzo de 1823, pp. 53-56.

del diezmo, que se mantuvo hasta que se redujo a la mitad por unas Cortes "penetradas de los mejores sentimientos, y animadas de los mejores deseos, pero no con la prevision necesaria". Criticaba que los señores Ferrer y Oliver querían que la Iglesia se quedase sin nada y matizaba posteriormente su opinión sobre la rebaja del diezmo a la mitad al decir que reducía el gravamen sobre los predios rústicos "aunque no mejoraron en nada la suerte del pobre colono". Se oponía finalmente a que se votasen los votos particulares de Ferrer y Oliver por su posición contraria, pero sí se votaron, aunque el resultado le favoreció, pues fue negativo. A este grupo opositor se unieron un buen número de liberales exaltados, entre ellos algún eclesiástico, en concreto Pumarejo, Infante, Canga, Buruaga, Sierra, Luque, Manuel Gómez, Adán, Atienza, Velasco, Fuentes, Lagasca, Pacheco, Romero, Núñez y Reillo. Parece evidente que el dictamen no convencía ni a unos ni a otros, por lo que no interesaba que siguiese adelante. Tampoco el contexto nacional, como había apuntado Llorente en sus *Notas*, era el más favorable para seguir adelante con un texto tan radical. El dictamen no fue remitido de nuevo a la comisión para un nuevo estudio[1745].

Los debates sobre el clero no fueron más allá, pues la situación política demandaba otras prioridades. En la sesión de 13 de marzo se estudió el dictamen de la comisión especial nombrada para ver los medios de llevar a cabo la traslación a Sevilla de Fernando VII, de su gobierno y de las Cortes a pesar del mal estado de salud del rey. Esta comisión estimó necesaria la partida debido a las circunstancias políticas, entendiendo que se debía hacer antes del 18 de marzo. Se aprobó por 104 votos a favor y 33 en contra. De Prado votó con los segundos, con lo que comenzaba a decantar su posición en el declinar del constitucionalismo gaditano[1746]. El 22 de marzo quedaban suspendidas las sesiones de las Cortes ordinarias en Madrid, acordándose su reanudación en Sevilla el 23 de abril[1747]. De nuevo la situación condicionó el devenir de la actividad parlamentaria, por lo que el arreglo definitivo del clero quedó postergado. Tendrían que pasar casi dos décadas para dar respuesta a una de las cuestiones más controvertidas y polémicas del primer liberalismo, pues con la derogación constitucional quedó abortada una reforma que si se hubiera conseguido aprobar, habría supuesto un cambio trascendental en la historia de la Iglesia española.

[1745] DSC, sesión de 11 de marzo de 1823, pp. 59-63.
[1746] DSC, sesión de 13 de marzo de 1823, p. 74.
[1747] DSC, sesión de 22 de marzo de 1823, p. 108.

7.7. En el debate sobre la abolición de los señoríos

Una de las grandes reformas del primer liberalismo fue la supresión de los señoríos, institución de raíz medieval obsoleta en estos inicios del siglo XIX, que chocaba frontalmente con la concepción liberal de la soberanía, de la sociedad y de la economía. Antes de la Guerra de la Independencia cerca de la mitad del territorio español y su población estaba vinculada a señoríos seculares, eclesiásticos o de órdenes militares[1748]. Su mantenimiento venía siendo un gran obstáculo para el desarrollo de la economía y ahora se ponía de manifiesto en los inicios del liberalismo. La disolución no se completó hasta 1837 y supuso la demolición del viejo sistema estamental. Como indicó Hernández Montalbán, las leyes de abolición de los señoríos fueron esenciales en el proceso revolucionario por afectar al mecanismo básico de las relaciones sociales de producción del régimen feudal[1749]. Esas normas fueron dictadas en los tres primeros períodos liberales del país, siendo su pilar fundamental el decreto de 6 de agosto de 1811, al que siguieron las leyes aclaratorias de 3 de mayo de 1823 y 26 de agosto de 1837.

La aprobación preconstitucional del primer decreto es una muestra de la importancia y urgencia que para los liberales tenía el asunto. Con él se abolía el régimen señorial, si bien no conllevó la inmediata y total erradicación de los señoríos debido a la oposición de la nobleza y los sectores más conservadores de la Iglesia, que fomentaron interesadas discrepancias en la interpretación del texto. La derogación de la Constitución en mayo de 1814 frustró el cierre de la reforma, si bien los señoríos, en su aspecto jurisdiccional, nunca volvieron a su estadio previo. El segundo episodio se desarrollo a lo largo de todo Trienio Liberal. El debate se abrió desde la apertura de las Cortes en julio de 1820, pero fue al final cuando se aprobó la ley aclaratoria de 3 de mayo de 1823, la cual no tuvo oportunidad de ponerse en marcha.

El régimen señorial se basó por una parte en unos derechos de propiedad sobre la tierra no siempre plenos debido a la presencia de distintas figuras jurídicas que recaían sobre ella, siendo especialmente importantes los censos enfitéuticos. En segundo lugar se caracterizó por la existencia de unos derechos jurisdiccionales que implicaban la potestad

[1748] GALVÁN RODRÍGUEZ, E., "La disolución del régimen señorial", en ESCUDERO, J. A. (dir.), *Cortes y Constitución de Cádiz. 200 años*, tomo II, Madrid, Espasa, 2011, p. 204.
[1749] HERNÁNDEZ MONTALBÁN, F. J., *La abolición de los señoríos en España (1811-1837)*, Valencia, Biblioteca Nueva, Universitat de València, 1999, p. 16.

de nombrar justicias y alcaldes así como el cobro de tributos, atribuciones de los reyes pero que habían sido concedidos desde época medieval a los señores. En tercer lugar se fundamentó en el ejercicio de derechos señoriales en los que se integraban privilegios que recaían especialmente sobre el desarrollo del comercio y la industria, así como la exigencia de prestaciones a sus vasallos como el pago de distintas gabelas o la realización de servicios[1750]. La abolición de los señoríos era por tanto para los liberales un elemento esencial para la consolidación del nuevo sistema político, para el logro de la libertad e igualdad de derechos y para el desarrollo de la economía.

En las Cortes gaditanas el asunto se planteó el 30 de marzo de 1811 cuando el diputado valenciano Antonio Lloret y Martí pidió que se reintegrasen a la Corona todas las jurisdicciones. Los debates se abrieron el 1 de junio con un escrito del diputado José Alonso y López, sumándose a ello pero en términos más radicales el riojano Manuel García Herreros[1751]. Este se convertiría en el adalid de los abolicionistas, haciendo una larga defensa de su eliminación el 4 de junio[1752]. En esos debates intervino el entonces obispo de Calahorra, Francisco Mateo Aguiriano, en concreto el día 9[1753]. En línea con su postura conservadora se mostró favorable a los señores pero muy prudente y cauto, quizás porque fue su primera intervención importante en aquellas Cortes de Cádiz[1754]. Defendió que los territorios y bienes que poseían los señores "por derecho de conquista" se debían dejar a salvo, eran bienes otorgados a consecuencia de la guerra "pues pertenecían á los moros". En definitiva, apoyó la cesión al Estado de la jurisdicción, siendo especialmente respetuoso con las propiedades señoriales. Sobre lo primero señaló: "El título de vasallaje no puede ni debe ser más que uno en todo ciudadano español, y precisamente á la soberanía; sin que haya arbitrio á reconocer el de ninguna persona, por grande y autorizada que sea"[1755].

[1750] RUIZ ROBLEDO, A., "La abolición de los señoríos", *Revista de derecho político*, 20 (1983-1984), pp. 122-123; ARTOLA, M., *La burguesía revolucionaria*, Madrid, Alianza, 1977, p. 131.
[1751] RUIZ ROBLEDO, A, "La abolición de los señoríos"…, p. 129.
[1752] DSC, sesión de 4 de junio de 1811, pp. 1.175-1.179. Un buen resumen de sus posiciones al respecto en GALVÁN RODRÍGUEZ, E., "La disolución del régimen señorial"…, pp. 206-213.
[1753] DSC, sesión de 9 de junio de 1811, pp. 1.227-1.228.
[1754] Así lo justifica OLLERO DE LA TORRE, J. L., *Un riojano en las Cortes de Cádiz*…, p. 70.
[1755] DSC, sesión de 9 de junio de 1811, p. 1.228.

El decreto de abolición se aprobó el 6 de agosto de 1811[1756], aunque no solucionó completamente el asunto, pues se constató la dificultad de su puesta en marcha. Hubo negativas a acatarlo, por ejemplo del arzobispo de Santiago, y multitud de impagos de derechos y contratos a favor de los señores por parte de los pueblos. Todo ello llevaría a la judicialización de los problemas ocasionados llegando al Tribunal Supremo, el cual haría una interpretación de los artículos quinto y sexto del decreto en la sentencia de 27 de marzo de 1812. Fue un pronunciamiento restrictivo aunque no unánime, pues hubo magistrados que emitieron sus votos particulares en sentido contrario. Falló a favor de los antiguos señores al señalar que estos podían continuar con el disfrute de las prestaciones de los señoríos territoriales sin necesidad de la exhibición de títulos que lo probasen mientras no tuviesen sentencia judicial en contra. Pero es que además la inexistencia de títulos podía suplirse con otros medios probatorios de la propiedad, como la posesión inmemorial o la prueba testifical[1757]. Esto llevó a la necesidad de preparar una norma aclaratoria en 1813, pues la sentencia contravenía el artículo 13 del decreto, que hacía referencia a la inadmisión de demandas que impidiesen el cumplimiento del decreto, absteniéndose los tribunales de interpretarlo.

A pesar de eso, el decreto había dado pasos fundamentales. Así, no hubo mayor problema en cuanto a la incorporación a la nación de las jurisdicciones procedentes de los señoríos jurisdiccionales. El artículo primero decía taxativamente que quedaban incorporados a la nación los señoríos jurisdiccionales de cualquier clase y condición, pero el artículo quinto provocó la reinterpretación de ese primer artículo al señalar:

> "Los señoríos territoriales y solariegos quedan desde ahora en la clase de los demas derechos de propiedad particular, si no son de aquellos que por su naturaleza deban incorporarse á la Nacion, ó de los en que no se hayan cumplido las condiciones con que se concedieron, lo que resultará de los títulos de propiedad"[1758].

Los señores, y con ellos los grupos conservadores como gran parte de la Iglesia y las elites opuestas a la abolición, entendieron que las tierras comprendidas en los señoríos jurisdiccionales no se incluían en el artículo primero, por lo que no se incorporaban a la nación, debiendo pasar directamente a propiedad privada de los antiguos señores. Los pueblos, por el contrario, defendieron una interpretación extensiva por la cual debían

[1756] *Coleccion de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias desde su instalacion de 24 de septiembre de 1810 hasta igual fecha de 1811*, tomo I, Madrid, Imprenta Nacional, 1820, pp. 193-196.
[1757] GALVÁN RODRÍGUEZ, E., "La disolución del régimen señorial"…, p. 214.
[1758] *Coleccion de los decretos y órdenes*…, tomo I, p. 194.

incorporarse también a la nación esas tierras por ser el elemento territorial de la jurisdicción[1759].

Pero aparte del problema de interpretación sobre la incorporación o no a la nación de las tierras de los señoríos, la norma provocó otro no menos importante. En el caso de los señoríos territoriales y solariegos, el indicado artículo quinto planteaba, como se ha visto, que estos pasaban a ser propiedad particular o privada de los señores si no eran de los que debían incorporarse a la nación o de los que no se hubiesen cumplido las condiciones con que se concedieron, pero indicando finalmente que siempre de acuerdo con "lo que resultará de los títulos de adquisición". Esta frase fue uno de los nudos de todas las disputas y diferencias que se sucedieron durante el Trienio, y en las que también participó el diputado Pedro de Prado. Así, la cuestión de la presentación de títulos de propiedad para fundamentar esos derechos se convirtió en un segundo asunto polémico por la rotunda oposición a su exhibición que manifestaron los antiguos señores, pues en la mayoría de los casos carecían de ellos. El tema estaba unido al pago ancestral de prestaciones, las cuales, según el artículo cuarto, quedaban abolidas si tenían su origen en un título jurisdiccional -siguiendo con ello al artículo primero- subsistiendo las basadas en contratos libremente celebrados, de tal manera que, de acuerdo con el artículo sexto, los contratos, pactos o convenios sobre aprovechamientos, arriendos, censos u otros de esta especie celebrados entre señores y vasallos pasaban a ser considerados como contratos entre particulares perfectamente válidos. El decreto únicamente abolía expresamente -artículo séptimo- los privilegios de pesca, caza, hornos, molinos, aprovechamiento de aguas, montes y demás, pero quedaban otras muchas rentas que los vasallos venían pagando a sus señores. Solo los títulos en base a los cuales se exigían, si existían, podían dar una respuesta. Los pueblos pedían la necesaria presentación de los títulos de adquisición porque normalmente no existían, con lo que quedaban interrumpidos los pagos hasta la demostración documental del derecho a disfrutar de los bienes y rentas[1760]. Todo parece indicar que las Cortes habían querido desde un principio exigir la exhibición de los títulos de adquisición para que los señoríos territoriales y solariegos se considerasen propiedad particular de los viejos señores. Se deduce de la minuta del decreto aclaratorio de 1813, vista en la sesión de 30 de agosto ese año, cuyo artículo segundo decía:

[1759] RUIZ ROBLEDO, A., "La abolición de los señoríos"…, p. 132.
[1760] Ibídem, p. 134.

> "Para que los señoríos territoriales y solariegos se consideren en la clase de propiedad particular, deberán los poseedores acreditar préviamente con los títulos de adquisicion, como se previene en el art. 5.º de dicho decreto, que no son de aquellos que por su naturaleza deben incorporarse á la Nacion, ó que se han cumplido las condiciones de su concesion, sin cuyo requisito no pueden presumirse, y mucho menos declararse por pertenecientes á propiedad particular"[1761].

La comisión puso de manifiesto el "equivocado concepto que ha formado el Tribunal Supremo del artículo en cuestión y de todo el decreto de 6 de agosto"[1762]. Como se ha indicado, el Alto Tribunal se había posicionado con los antiguos señores y siguió al fiscal conformándose con su dictamen, el cual había informado que no debía preceder la presentación de títulos ni estaban llamados los señores a entregarlos "bastándoles para continuar en la percepcion de sus derechos y regalías la posesion en que se hallaban, en la que no podían ser inquietados hasta ser vencidos en un juicio"[1763]. Lo que está claro es que los señores se mostraron siempre remisos a aportar títulos porque o no los había, o no se correspondían con el ejercicio que venían haciendo de sus señoríos, o por la evidencia de haber ejercido un uso abusivo y un acaparamiento ilegítimo[1764].

Con la derogación constitucional de Fernando VII, y mediante real cédula del Consejo Real de 15 de septiembre de 1814, la Corona mandó que los señores jurisdiccionales fuesen reintegrados en la percepción de rentas, frutos, emolumentos, prestaciones y derechos de su señorío territorial y solariego, y en todas las disfrutadas con anterioridad al decreto de 6 de agosto de 1811 eximiéndoles expresamente de la presentación de título alguno[1765]. La norma derogatoria tiene gran interés, pues a pesar de lo anterior, no restableció los señoríos jurisdiccionales en cuanto a sus potestades y solo se refirió al dominio territorial, que era en realidad lo verdaderamente relevante.

Tras la recuperación de la vigencia constitucional en 1820 y a los pocos días de la apertura de las Cortes, Romero pidió que se pusiese sobre la mesa el expediente sobre las dudas interpretativas del decreto de 6 de agosto de 1811, es decir, los trabajos que se llevaron a cabo en 1813 para elaborar una ley aclaratoria. Se aprobó que todo pasase a la comisión de legislación[1766] y esta preparó un dictamen con un proyecto de ley que fue

[1761] DSC, sesión de 30 de agosto de 1813, pp. 6.081-6.082.
[1762] Ibídem, pp. 6.077-6.081
[1763] El informe del fiscal y la decisión del Tribunal Supremo se detallan en el dictamen que sobre la abolición de los señoríos se vio en la sesión de las Cortes de 19 de octubre de 1820.
[1764] RUIZ ROBLEDO, A., "La abolición de los señoríos"…, p. 135.
[1765] MARTÍN DE BALMASEDA, F., *Decretos del Rey Don Fernando VII*…, tomo I, pp. 251-253.
[1766] DSC, sesión de 19 de julio de 1820, p. 200.

presentado el 19 de octubre de 1820. En él se señalaba que era necesaria la aprobación de una norma que removiese las dudas y unificase las resoluciones sobre los señoríos y la propiedad de las tierras. En la minuta de decreto se seguía exactamente lo señalado en el artículo segundo de la minuta aclaratoria de 1813, con lo que existía una clara continuidad en la interpretación que los liberales hacían sobre el tema. El proyecto de ley, elaborado el 8 de octubre, decía en su artículo primero que la norma pretendía "evitar dudas en la inteligencia del decreto de agosto de 1811", siendo su artículo segundo el más relevante al proponer que:

> "para que los señores territoriales y solariegos se consideren en la clase de propiedad particular, con arreglo al art. 5.º de dicho decreto, es obligacion de los poseedores acreditar previamente con los títulos de adquisicion, que los expresados señoríos no son de aquellos que por su naturaleza deben incorporarse á la Nacion, y que se han cumplido en ellos las condiciones con que fueron concedidos, segun lo dispuesto en el mencionado artículo; sin cuyo requisito no han podido ni pueden considerarse pertenecientes á propiedad particular"[1767].

Como ha señalado Hernández Montalbán, era el nuevo artículo quinto del proyecto el que asumía la praxis de los pueblos y la única forma de que los antiguos señores cumpliesen el artículo segundo, aunque remitía a dichos pueblos a la vía judicial[1768]:

> "Mientras que por sentencia que cause ejecutoria no se declare que los señoríos territoriales y solariegos no son de los incorporables a la Nacion, y que se han cumplido en ellos las condiciones con que fueron concedidos, los pueblos que antes pertenecieron a estos señoríos no están obligados á pagar cosa alguna en su razon á los antiguos señores; pero si estos quisiesen presentar sus títulos, deberán los pueblos dar fianzas seguras de que pagarán puntualmente todo lo que hayan dejado de satisfacer y corresponda según el art. 3.º de este decreto, si se determinase contra ellos el juicio, y de ningún modo perturbarán á los señores en la posesion y disfrute de los terrenos y fincas que hasta ahora les hayan pertenecido como propiedades particulares, sino en los casos y por los medios que ordenan las leyes; entendiéndose todo sin perjuicio de los derechos que competan á la Nacion acerca de la incorporacion ó reversion de dichos señoríos territoriales"[1769].

El proyecto se oponía a las demandas señoriales, especialmente a la presunción de legitimidad, a la no presentación de títulos, principal argumento de la disputa con los pueblos, y al mantenimiento de la posesión.

[1767] DSC, sesión de 19 de octubre de 1820, pp. 1.768-1.782.
[1768] HERNÁNDEZ MONTALBÁN, F. J., *La abolición de los señoríos*…, p. 244.
[1769] DSC, sesión de 19 de octubre de 1820, p. 1.774.

Las sesiones de las Cortes se cerraron el 9 de noviembre y no se reanudaron hasta el 1 de marzo de 1821. Tres meses después, el 6 de junio de 1821, hallaron conforme la minuta del decreto sobre señoríos nombrando una comisión para que se pasase al rey para su sanción[1770], pero el monarca, en línea con la posición de los ex señores, hizo lo posible por obstaculizar su avance. De acuerdo con lo establecido en el capítulo VIII de la Constitución -artículo 141-, los proyectos de ley aprobados por las Cortes debían ser presentados al rey para su sanción en treinta días, pero en el caso de que fuese negada la sanción, los proyectos debían volver a las Cortes con una condición, la de no poder tratarse de nuevo el asunto en las mismas Cortes, debiéndose esperar a las siguientes -artículo 147-. Pero en esta ocasión se dieron las circunstancias del artículo 150. Este señalaba que si durante el plazo de los treinta días que tenía el rey para sancionar la ley cesaban las sesiones de las Cortes, como fue el caso -se cerraron el 30 de junio de 1821-, Fernando VII tenía la posibilidad de sancionar en los ocho primeros días de la siguiente legislatura, pudiéndose entonces tratar el proyecto en esas mismas Cortes. Las Cortes abrieron de nuevo sus sesiones ordinarias el 1 de marzo de 1822, por lo que el rey se ciño a dicho artículo y el 6 de marzo, o sea, dentro de esos primeros ocho días, negaba la sanción, por lo que se devolvía el proyecto a las Cortes. El rey consiguió su objetivo, que no se sancionase la ley, mediante una evidente táctica dilatoria que pretendía retrasar en lo posible un asunto polémico y controvertido desde las Cortes de Cádiz[1771].

Fue en la sesión del día siguiente, 7 de marzo de 1822, en la que se dio a conocer que Fernando VII devolvía a las Cortes sin sancionar el decreto. Las razones eran las mismas que venían defendiendo los sectores conservadores y moderados en la anterior legislatura, es decir, la aceptación de la abolición de los señoríos jurisdiccionales pero con el mantenimiento de los territoriales y solariegos como propiedad particular de los señores, conservando también la posesión de las tierras hasta que no hubiese sentencia judicial en contra, así como el derecho a continuar con la percepción de prestaciones basadas en la posesión[1772]. Lo que pretendía la aristocracia propietaria era mantener la propiedad privada de todos los territorios sobre los que había venido ejerciendo su jurisdicción desde tiempos medievales, que era la cuestión verdaderamente importante, despojándose únicamente de los aspectos relacionados con el ejercicio del señorío jurisdiccional, es decir, el nombramiento de justicias, alcaldes y otros empleos, algo ya

[1770] DSC, sesión de 6 de junio de 1821, pp. 2.084-2.088.
[1771] HERNÁNDEZ MONTALBÁN, F. J., *La abolición de los señoríos*…, p. 288.
[1772] DSC, sesión de 7 de marzo de 1822, pp. 221-225.

totalmente residual y una verdadera carga. El rey, en uso de sus facultades, según el artículo 144, presentó a las Cortes su propio proyecto de doce artículos[1773], siendo su objetivo opuesto al proyecto de las Cortes y a lo manifestado por los pueblos, pues pretendía consolidar el dominio directo con el útil en beneficio de una aristocracia que se convertía en propietaria particular. Ofrecía una reducción de las prestaciones a favor de los pueblos, pero mantenía para los ex señores la propiedad de las tierras. Con ello se beneficiaba a la elite terrateniente[1774]. El diputado Adán respondió el mismo día 7 tras la lectura de la propuesta gubernamental y con evidente enfado, que su presentación no respondía sino a un interés por "paralizar la marcha de las Cortes", ante lo que Canga Argüelles, Belda y Asensio, Gil de Orduña, Busagna, Serrano, Rico, Salvá, Navarro Tejeiro, Prat e Infante se manifestaron pidiendo que se tomase en consideración el proyecto de la anterior legislatura rechazado por el rey. El ministro Garelli salió al paso defendiendo la posibilidad que daba la Constitución al monarca de presentar su propio proyecto[1775].

El 10 de marzo se leyó por segunda vez la propuesta de los anteriores diputados y se mandó que pasase a la comisión de legislación. El diputado Romero Alpuente leyó el 19 de abril el dictamen elaborado por esta "adoptando en todas sus partes el de la legislatura anterior", quedando pendiente su discusión y el voto particular que quería presentar Argüelles, el cual se correspondía con la propuesta gubernamental ignorando las demandas de los pueblos. Apostaba por asegurar la propiedad particular de los ex señores y consolidar los dominios útil y directo[1776].

El 27 de abril se aprobó el comienzo de la discusión del dictamen de la comisión primera de legislación sobre el proyecto de decreto aclaratorio acordado el 6 de junio de 1821[1777]. Tres días después se comenzó y se aprobó el primer artículo. En el momento de estudiar el segundo pidió la palabra Pedro de Prado para mostrarse contrario a él e impugnar todo el proyecto de ley[1778]. En realidad, no estaba en contra de la disolución de los señoríos, como no lo estaba ya ningún diputado, pero sí de la interpretación o aclaración que proponía la comisión. Resultan sorprendentes y hasta falaces las palabras que dedica a los pueblos al decir que hacía esta impugnación porque se hallaba "muy

[1773] DSC, sesión de 7 de marzo de 1822, pp. 225-226.
[1774] HERNÁNDEZ MONTALBÁN, F. J., *La abolición de los señoríos*…, pp. 289-290.
[1775] DSC, sesión de 7 de marzo de 1822, pp. 226-228.
[1776] DSC, sesiones de 10 de marzo y 19 de abril de 1822, pp. 293 y 916.
[1777] DSC, sesión de 27 de abril de 1822, pp. 1.010-1.027.
[1778] DSC, sesión de 30 de abril de 1822, pp. 1.082-1.088.

prevenido en favor de los pueblos". Nada de eso, sino todo lo contrario, pues la postura defendida por De Prado defiende a la aristocracia terrateniente. Así, daba por buena la no necesidad de exhibición de sus títulos por los antiguos señores y solo le preocupaba que los pueblos, si esos títulos de propiedad otorgaban el dominio a los antiguos señores, se iban a ver abocados a pleitear y "vomitar cuanto han retenido durante dicho tiempo" con los consiguientes costes, dando por hecho que los vencedores de dichos pleitos iban a ser siempre los señores por tener mejor derecho. En cuanto al artículo segundo entendía que estaba malinterpretando el artículo quinto del decreto de 6 de agosto de 1811 y hacía una cerrada defensa del derecho de los antiguos señores a no mostrar títulos y a mantener su propiedad sobre los bienes de los viejos señoríos, apelando al derecho de propiedad por prescripción adquisitiva al criticar la posición de los que pedían "que no basten las leyes de prescripción"[1779].

La discusión del proyecto continuó los días 1 y 3 de mayo. Este último se votó el indicado artículo segundo y De Prado voto en contra con Argüelles y otros 47 diputados, pero a favor votaron 88. Los artículos tercero y cuarto se aprobaron el día 5 y el quinto, otro de los fundamentales, al día siguiente. En la votación de este De Prado volvió a votar en contra. Resultó aprobado con 87 votos a favor y 41 en contra. Los artículos sexto al noveno se aprobaron el 7 de mayo[1780].

Las Cortes ordinarias volvieron a abrir sus sesiones el 1 de marzo de 1823 pero esta vez en medio de una situación de gran inestabilidad nacional. Tan es así que el 22 se cerraban provisionalmente reanudándose en Sevilla el 23 de abril tras su huída a la ciudad andaluza. Fue en esta, en la sesión de 26 de abril, cuando se procedió a discutir el dictamen de la comisión de legislación referido a los señoríos debido a la segunda negativa de Fernando VII a dar su sanción al proyecto de decreto; la primera intervención fue la de Pedro de Prado[1781]. En ella volvió a recordar que mucho se había hablado sobre el tema en las dos últimas legislaturas ordinarias de 1821 y 1822, y que ahora intervenía contra la comisión y el decreto aclaratorio que se preveía convertir en ley. Señalaba que era un asunto importante, difícil, delicado y agotado, reconociendo que la mayoría de la Cámara se había pronunciado por dos veces a favor de la abolición de los señoríos, a pesar de que "la minoría los ha sostenido con la Constitucion en la mano que tanto proteje

[1779] DSC, sesión de 30 de abril de 1822, pp. 1.085-1.086.
[1780] DSC, sesiones de 1, 3, 5, 6 y 7 de mayo de 1822, pp. 1.094-1.100, 1.142-1.149, 1.206-1.211, 1.216-1.221, 1.230.
[1781] DSC, sesión de 26 de abril de 1823, pp. 15-16.

el sagrado derecho de propiedad", minoría en la que se incluía. Como recordaba, por dos veces Fernando VII había negado la sanción del proyecto de ley, según él a consecuencia de ser materia que necesitaba aún de más discusión.

Resulta elocuente la insistencia de De Prado en el tema y su postura no solo moderada, sino gubernamental. Se mostró tajante llegando a decir que con la aprobación de la norma se atacaba al artículo 4 de la Constitución, que señalaba que la nación estaba obligada a conservar y proteger con leyes sabias y justas la propiedad. Añadió que él desearía con su voto contribuir a la abolición de los señoríos, pero se refería a una abolición parcial, la de los señoríos jurisdiccionales. A estas alturas, doce años después del decreto derogatorio, y habiendo pasado por un sexenio absolutista que había respetado la desaparición de los señoríos jurisdiccionales, todos los diputados estaban de acuerdo en que ahora no se estaba hablando de eso, pues era un debate superado; lo que se ventilaba en estos meses finales del Trienio Liberal era seguir con una abolición más amplia o hacerla de forma restrictiva. El deán calagurritano mandó leer el tantas veces mentado artículo quinto del decreto de 6 de agosto de 1811[1782], volviendo a lo señalado en él, es decir, que los señoríos debían reducirse a propiedad privada, excepto los que debiesen revertir a la nación, o en los que no se hubiesen verificado las condiciones con las que se concedieron. Se quedaba con la primera parte del artículo insistiendo una y otra vez en que decía que todos, absolutamente todos los señoríos, quedaban reducidos a propiedad particular. "Es lo mas claro de este mundo", llegó a decir, tanto que la Audiencia de Valencia no debió consultar al Tribunal Supremo en 1813.

Seguidamente, a petición suya, se leyeron las razones dadas por el rey para negar la sanción, que se había apoyado en el dictamen del Consejo de Estado contra el proyecto. La primera era que despojando a los señores de su posesión si no se presentaban los títulos de propiedad, se atacaba a esta, cuya protección era defendida por la Constitución, a lo que la comisión había respondido que una cosa era el señorío territorial y otra la propiedad territorial. Esto para De Prado era una paradoja, pues entendía que tan dueño era el señor de su tierra como un particular de la suya, siendo la única diferencia la distinta superficie que pudiera tener uno u otro. Insistía en una de las cuestiones más tratadas, la necesidad de no confundir señorío jurisdiccional o feudal con señorío territorial, pues su naturaleza era totalmente diferente. De Prado entendía que los señoríos

[1782] El diario de la sesión tiene dos erratas, pues señala que es el artículo 6º y que el decreto era de 1813.

territoriales eran lo mismo que las propiedades territoriales, por lo que atacándose la posesión de los señoríos territoriales se atacaba la propiedad. Que entre los señoríos hubiese algunos mal adquiridos, decía, no significaba que se hubiese que dar a todos la misma suerte. Preveía también que si se aprobaba el proyecto iba a haber con el tiempo disputas por la propiedad entre los compradores de bienes nacionales y los anteriores señores. En definitiva, veía totalmente negativo hacer presentar los títulos de adquisición como única prueba de propiedad, habiendo como había otros medios en derecho para probar la propiedad, como por ejemplo la prescripción adquisitiva, así como la prueba de testigos. Al final de su parlamento volvió a mencionar a los pueblos, como ya lo había hecho en su primera intervención. Para él la abolición no les interesaba, pues si los bienes eran de los señores, todo seguiría igual, beneficiándose de ellos como legítimos propietarios y exigiendo al pueblo las oportunas prestaciones, y si debían revertir a la nación, según él en nada se beneficiaban los pueblos, pues sería la nación la que percibiría las prestaciones que antes iban a los señores, cuestión que no era real, pues la abolición lo que en verdad pretendía era la posibilidad de que los pueblos, sus habitantes, se hiciesen con la propiedad de la tierra[1783].

Ruiz de la Vega intervino tras él para mostrar su oposición y defender el dictamen oponiendo que en todas las ocasiones en las que se había votado sobre el asunto, la votación había sido a favor de la abolición, cosa totalmente cierta. Se mostraba contrario a la idea de De Prado de que los pueblos perdían en todo caso diciendo que era un clamor de aquellos que se aprobase el dictamen y por tanto la ley, pues revirtiendo a la nación ganaban los pueblos como miembros de ella. Argüelles siguió a De Prado para oponerse al proyecto defendido después por Canga Argüelles[1784].

Al día siguiente, 27 de abril, continuó la discusión y De Prado volvió a intervenir. Abrió equiparando el artículo segundo del proyecto a una "ley de excepción", trayendo las palabras de Benjamin Constant en contra de las leyes de excepción francesas, causantes de los males que había sufrido aquella nación. La obsesión de De Prado en su defensa de la propiedad de los antiguos señores fue elocuente, pues volvió a repetir los argumentos del día anterior pero incrementando su radicalismo. Vaticinó que "serán millares de familias las que se quejarán perpetuamente, y con justa razon" y que "la propiedad particular será despojada violentamente" como ya había ocurrido en algunos

[1783] DSC, sesión de 26 de abril de 1823, pp. 16-17.
[1784] Ibídem.

lugares, invadiéndose las propiedades con el pretexto de ser de antiguos señoríos. Finalmente desarrolló las razones por las que creía que los pueblos no iban a tener ningún beneficio con la abolición, lo cual no hacía sino poner de manifiesto la necesidad de la reforma. Dijo que era verdad que había pueblos que reclamaban contra el pago de las prestaciones, pero que otros señoríos territoriales no las exigían y sin embargo sus señores habían gozado de pacífica posesión. También señaló que los pueblos no iban a tener ningún beneficio con esta "ley de excepcion", pues iban a tener que pagar cánones e impuestos a la nación hasta aquellos que no abonaban prestaciones a los señores[1785]. En fin, en estos últimos debates De Prado se mostró muy beligerante, siendo él y Argüelles los máximos defensores de la no aprobación del texto.

Por fin la ley aclaratoria sobre la abolición de los señoríos se aprobó el 3 de mayo, ordenándose al gobierno su inmediata promulgación[1786]. Tuvo un carácter extensivo y por tanto favorable a los pueblos. Solo se admitían títulos originales para fundar los derechos señoriales de dominio excluyéndose entre ellos de forma expresa la adquisición por posesión inmemorial. Una norma ambiciosa y antiseñorial, pero su tardía aprobación llevó a que no se pusiese en vigor debido a la inmediata vuelta al absolutismo; sería anulada por decreto de 15 de agosto de 1823 sin apenas haberse puesto en práctica[1787].

7.8. Los diputados huyen de Madrid: De Prado abandona las Cortes

Con un discurso vehemente pero poco convincente del presidente de las Cortes en el que se hablaba del triunfo de la libertad frente a los pronósticos de los enemigos, se abrieron las nuevas sesiones en Sevilla el 23 de abril, donde permanecerían hasta el 11 de junio[1788]. En estos momentos finales de la legislatura De Prado participó en debates eclesiásticos de lo más variopinto. El 4 de mayo, junto con Falcó, Buey y Casas, votó en contra del dictamen de las comisiones eclesiástica y de legislación sobre la obligación de los obispos a prestar juramento a la Constitución en su consagración episcopal[1789]. Dos días después se veía el dictamen de la comisión eclesiástica realizado a consecuencia de una exposición de José Palomares referida a la negativa del arzobispo de Granada a darle

[1785] DSC, sesión de 27 de abril de 1823, pp. 19-20.
[1786] DSC, sesión de 3 de mayo de 1823, p. 51.
[1787] RUIZ ROBLEDO, A., "La abolición de los señoríos"…, pp. 139-140.
[1788] DSC, sesión de 24 de abril de 1823.
[1789] DSC, sesión de 4 de mayo de 1823, p. 56.

órdenes mayores por no ser regular, en la que pedía que se le concediesen, pues era profeso. La comisión entendió que debía ser ordenado. Ruiz de la Vega, diputado exaltado por Granada, explicó que no se le había querido ordenar por ser constitucional. Intervino De Prado para contemporizar y aunque reconoció que la excusa del arzobispo para negar las órdenes era "muy frívola", afirmaba que Palomares no era regular profeso, por lo que daba la razón a la negativa. Istúriz intervino y se mostró tan indignado que propuso que la comisión de casos de responsabilidad estudiase la posibilidad de abrirle al arzobispo una causa. El dictamen se aprobó[1790].

Cuestión importante era el voto de los ex religiosos. El 10 de mayo Rafael Lodares pidió que las Cortes declarasen si los ex regulares se hallaban habilitados para votar como los eclesiásticos seculares. Su opinión, como buen moderado, era que no debían tener derecho al voto[1791]. De Prado se posicionó con él y no perdió la ocasión para señalar que su opinión era que ni los regulares secularizados ni los regulares exclaustrados debían tener derecho de voto activo ni pasivo. No obstante, habiendo aprobado las Cortes que los secularizados debían tener voto, también entendía que debían poder votar los exclaustrados[1792]. Los ex regulares engrosaron las filas del clero liberal, por lo que los más ultramontanos siempre desconfiaron de ellos.

El 7 de abril el ejército francés había entrado en España con los 'Cien mil hijos de San Luis'. Ante la evolución de los acontecimientos, el 29 de abril los diputados Diego González Alonso, Juan Oliver y García, Bartolomé García Romero, Antonio González Aguirre, Mateo Ayllón Alonso, Francisco de Paula Soria y otros presentaron un proyecto de decreto en el que proponían dieciocho medidas en atención a las excepcionales circunstancias que estaba viviendo el país[1793]. Pasadas dos semanas la comisión emitió su dictamen. Este se vería en la sesión de 16 de mayo y en su primer artículo se declaraba el secuestro de los bienes de todos los españoles que siguiesen al ejército francés, así como los de todos los que formasen las partidas de facciosos hostiles a la patria, sin perjuicio de la apertura de los correspondientes procedimientos judiciales. En su segundo artículo se proponía que fuesen ocupados y administrados por el Estado los bienes de los españoles y extranjeros que se manifestasen con hechos a favor de las operaciones en España del gobierno francés o aquel que usurpase el legítimo de la nación, así como de los delatores

[1790] DSC, sesión de 6 de mayo de 1823, p. 62.
[1791] DSC, sesión de 10 de mayo de 1823, p. 92.
[1792] Ibídem, p. 93.
[1793] DSC, sesión de 29 de abril de 1823, p. 35.

de los patriotas constitucionales, siendo los jefes políticos los encargados de instruir al gobierno en este sentido para efectuar la ocupación e iniciar los procedimientos judiciales[1794].

Al respecto intervino De Prado tras haber tomado la palabra con anterioridad el secretario del despacho de Gracia y Justicia y los diputados González Alonso, Salvato y González Alonso. El deán de Calahorra se mostró contrario a lo que él creía que era una confiscación de bienes que solo perjudicaba a las familias de los sujetos confiscados. Para él se vulneraban los artículos 304 y 305 de la Constitución. El primero prohibía imponer como pena la confiscación de bienes y el segundo señalaba que ninguna pena podía trascender a la familia del que la sufría, sino que el efecto debía recaer sobre el que la merecía. Sorprendentemente decía De Prado: "Enhorabuena que se castigue con la muerte al delincuente; pero no deben confiscársele los bienes, porque entonces la pena se extiende á las familias"[1795]. El abogado exaltado Domingo María Ruiz de la Vega, que se opuso en varias ocasiones a las intervenciones de De Prado, le respondió que no era confiscación, sino responsabilidad pecuniaria, y sobre los hechos le aclaró que se debía entender que no bastaba con manifestaciones de opinión, sino que se refería a hechos reales que favoreciesen las operaciones francesas. Viendo Argüelles que las medidas podían dar pie a abusos, propuso que fuesen hechos probados, no quedando claro si eran los jefes políticos o los jueces quienes debían ocupar los bienes, estimando que eran los segundos quienes debían hacerlo[1796].

En la sesión de 19 de mayo se estudió lo relacionado con las personas que aceptasen destinos de judicatura en los consejos, tribunales, corregimientos y alcaldías mayores suprimidas por la Constitución, a las cuales les eran aplicables los artículos 188, 253 y 276 del Código Penal aprobado en 1822. Estos artículos recogían distintos tipos penales referidos a los delitos de traición. El primer diputado en intervenir fue De Prado, que señaló que la pena establecida en esos casos era la de muerte, y preguntaba si debían incluirse los jueces que fuesen obligados a admitir aquellos puestos. Pintaba una escena un tanto rocambolesca al señalar que ninguno de aquellos que habían sido jueces constitucionales se aventurarían a admitir esos puestos ofrecidos por el enemigo en previsión de la pena de muerte que les podría caer, lo que, según él, llevaría al país al

[1794] DSC, sesión de 16 de mayo de 1823, p. 117.
[1795] Ibídem, p. 118.
[1796] Ibídem.

caos por el exceso de robos y asesinatos imposibles de juzgar por la ausencia de jueces. Nuevamente le respondió Ruiz de la Vega reafirmando que todos los jueces, hasta los forzados a ocupar sus puestos, debían ser condenados, y De Prado respondió que los enemigos podían obligarles a ocupar esos puestos, y que, a pesar de haber sido nombrados por ellos, mejor que fuesen españoles, pues de lo contrario los franceses nombrarían jueces de su país, lo que sin duda entendía era aún peor[1797].

La postura de De Prado era minoritaria. En estos momentos en los que el país vivía una situación de extrema gravedad, la mayoría de los diputados eran proclives a la firmeza. La votación que cerró este debate fue esclarecedora, pues 107 diputados votaron a favor y 6 en contra. Estos fueron De Prado, José Cano, Francisco Mateo Marchamalo, Joaquín Fuentes del Río, Ezequiel Díez e Hilario Jiménez. Los liberales veían cualquier actitud de colaboración con los franceses como traición a la nación, sin embargo De Prado anteponía otras cuestiones que le dejaban en una posición ciertamente dudosa y que anticipaba la última decisión como diputado que tomaría unas semanas después[1798].

Finalmente el 22 de mayo, un día antes de que el ejército invasor entrase en Madrid, se trató la propuesta de prohibición de toda reunión de cofradía o hermandad religiosa que no tuviese por objeto el instituto de su fundación, siendo necesario el aviso previo a la autoridad local con información del motivo de la reunión teniendo además la potestad de asistir a ella por sí o mediante representante. De Prado indicó que la multa de 5 a 30 duros y su extinción impuesta por su incumplimiento era redundante con lo establecido en el Código Penal y las leyes vigentes. Tampoco estaba de acuerdo con que esta norma solo se estableciese para hermandades y cofradías, y no se impusiese a otras reuniones mercantiles, académicas, tertulias, etc., y que se debía imponer una multa mayor. Como explicó el eclesiástico Manuel Gómez, lo que se quería evitar era que, so pretexto de reunirse para tratar asuntos piadosos, se celebrasen en realidad reuniones para "extraviar la opinion pública"[1799].

La sesión de las Cortes del día 11 de junio de 1823 fue una de las más intensas del primer constitucionalismo español, el punto álgido del permanente conflicto institucional y político entre la Cámara legislativa y el monarca y su gobierno. En ella se produjo la inhabilitación temporal de Fernando VII y su sustitución por una regencia tras declararlo

[1797] DSC, sesión de 19 de mayo de 1823, p. 137.
[1798] Ibídem, p. 138.
[1799] DSC, sesión del 22 de mayo de 1823, p. 153.

imposibilitado y bajo los efectos de un delirio momentáneo. La propuesta fue realizada por Antonio Alcalá Galiano ante la irremediable situación basándose en el artículo 187, en relación con el 186, de la Constitución[1800] y fue secundada por la mayoría de los diputados mediante la correspondiente votación[1801].

Tras la aprobación de la propuesta de Alcalá Galiano se puso en marcha el procedimiento formándose una comisión que propondría los nombres de la regencia provisional. La comisión estuvo integrada por cuatro moderados y cinco exaltados: Argüelles, Gómez Becerra, Gil de la Cuadra, Álava, Escobedo, Infante, Istúriz, Salvató y Flóres Calderón. Esta propuso entregar la regencia a tres militares, Cayetano Valdés y Florez Bazán, Gabriel de Císcar y Císcar y José Gaspar de Vigodet. Un grupo no muy numeroso de diputados se mostró contrario a todo lo que se estaba pergeñando. Inicialmente solo lo hicieron Ramón Lamas, José Alcántara, Fermín Álvarez de Eulate, Ezequiel Díez y Manuel Ruiz del Río mediante un voto particular. No obstante, al final se unieron José Sangenís, José Cuevas, Manuel Lasala, Fernando Sarabia, Juan José Jaimes, José Taboada, Emeterio Martí, Antonio González Ron, Casildo González, José Cano, Vicente Rey y José María Quiñones. En un principio este último y Romero habían manifestado en otro voto particular que no se daban las circunstancias del artículo 187. El 9 de junio los diputados realistas Diego de la Vega Infanzón, José Taboada, Antonio González Ron, José Rodríguez Paterna y Juan Blake le habían manifestado al rey su profunda lealtad pidiéndole que no se trasladase a Cádiz[1802]. Pedro de Prado no se alineó en los primeros momentos con los cinco primeros diputados, pero andaba muy cerca. Junto con Vega Infanzón, Alcalde, Alcántara, Lamas, Vargas, Ferrer y Ruiz del Río expresó en un nuevo voto particular que no estaba conforme con que no se hubiese admitido la propuesta de que se le enviase un nuevo mensaje al rey. No obstante, siguiendo su marcada línea moderada, fernandista y gubernamental, se unió finalmente con los opositores a la drástica medida con su expreso voto en contra. La consecuencia de

[1800] Artículo 186: durante la menor edad del Rey será gobernado el Reino por una Regencia; artículo 187: lo será igualmente cuando el Rey se halle imposibilitado de ejercer su autoridad por cualquier causa física o moral.
[1801] DSC, sesión del 11 de junio de 1823, p. 239-244.
[1802] SOLER PASCUAL, E., "El viaje de 1823. Siete meses que estremecieron a España", en LA PARRA LÓPEZ, E. (Estudio introductorio), SEVILLANO CALERO, F. y SOLER PASCUAL, E. (Presentación y edición), *Diarios de viaje de Fernando VII (1823 y 1827-1828)*, Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2013, p. 76.

ello sería su inmediato abandono de las Cortes y por tanto su ausencia en la sesiones que se abrieron días después en Cádiz[1803].

Finalmente el rey, tras su incapacitación, fue trasladado a esta última ciudad el día 12[1804]. El 15 de junio la regencia provisional, en vista de que Fernando VII había llegado a la ciudad junto con un número suficiente de diputados devolvió el poder ejecutivo al rey[1805]. La primera sesión de las Cortes en Cádiz se celebró el 15 de junio en el oratorio de San Felipe Neri, el mismo en el que se habían celebrado las sesiones de aquellas Cortes que aprobaron la Constitución[1806]. El 5 de agosto se cerraba la legislatura ordinaria con un discurso del rey[1807] y el 6 de septiembre daban comienzo las extraordinarias[1808]. En la última de las sesiones conservadas, la del 18 de septiembre, consta el edicto publicado en la *Gaceta Española* del 20 de agosto en el cual Dionisio Valdés, presidente del Tribunal de Cortes citaba y emplazaba a los treinta y tres diputados ausentes para su presentación en la causa abierta contra ellos por dicho tribunal al no haberse presentado en Cádiz. Entre ellos estaba Pedro de Prado[1809].

Aunque se apartó de esas últimas decisiones de las Cortes, De Prado sufrió las consecuencias de la orden de 23 de junio de 1823, ejecutada en la sede catedralicia calagurritana por acuerdo capitular de 19 de julio, por la cual se le retuvieron las rentas que debía percibir como canónigo y deán[1810]. En su segundo artículo se ordenaba el secuestro de los bienes de los diputados[1811]. Pero a pesar de ello, finalmente a De Prado no se le aplicó dicha orden. Todo parece indicar que tuvo especial importancia su clara postura monárquica en esos días cruciales de junio. En agosto la sala del Crimen de la Real Audiencia de Sevilla había remitido al cabildo de Calahorra un certificado fechado

[1803] DSC, sesión del 11 de junio de 1823, p. 239-244.
[1804] Los detalles en SOLER PASCUAL, E., "El viaje de 1823…", pp. 79-81.
[1805] *Diario mercantil de Cádiz*, núm. 2.508, martes 17 de junio de 1823, pp. 1-2.
[1806] DSC, sesión de 15 de junio de 1823, p. 246.
[1807] DSC, sesión de 6 de agosto de 1823, pp. 419-420.
[1808] DSC, sesión de 6 de septiembre de 1823, pp. 423-424.
[1809] DSC, sesión de 18 de septiembre de 1823, p. 446. Los diputados ausentes en Cádiz fueron además de Pedro de Prado, Manuel Álvarez, Rafael Casimiro Lodares, Miguel Sánchez Casas, José Apoita, Domingo Cortés, Francisco Enríquez, José Alcalde, Ramón Lamas Meléndez, José Cuevas, Ezequiel Díez, Antonio González Ron, Nicolás Gómez Villaboa, Fermín Álvarez Eulate, José Cano, Leandro Ladrón de Guevara, Manuel Pío de Arias, Joaquín Fuentes del Río, Félix María Manso, Manuel Ruiz del Río, Manuel Casildo González, Antonio Ferrer, Antonio Roig, José Sangenis, Juan José Jaime, Manuel Lasala, José Alcántara, Miguel Busutil, Emeterio Martí, Diego de la Vega Infanzón, Francisco Javier Pérez Vargas, Francisco Marchamalo y Pedro Álvarez Gutiérrez.
[1810] ACC, Libro de actas, cabildo ordinario de 19 de julio de 1823.
[1811] BALMASEDA, F. M. de, *Decretos y resoluciones de la junta provisional, regencia del Reino y los expedidos por su magestad desde que fue libre del tiránico poder revolucionario, comprensivo al año de 1823*, tomo VII, Madrid, Imprenta Real, 1824, pp. 45-46.

el 5 de ese mismo mes por el cual se ponía en su conocimiento que Pedro de Prado "ha sido declarado por no comprehendido en la lista prevenida del articulo 1º del Decreto de 23 de junio". Es decir, no se le hacía responsable, pues el 11 de junio había votado en contra de la traslación del rey a Cádiz, de la deposición del mismo y del nombramiento de una regencia[1812]. A pesar de ello, en agosto Pedro de Prado se encontraba aún en Sevilla, si bien en libertad, pudiendo viajar en principio a Calahorra al habérsele entregado por el comisario regio de la provincia de Sevilla el correspondiente pasaporte[1813]. Sin embargo, parece que la entrega de ese documento se demoró unos días, pues no se lo dieron hasta el día 18 de agosto[1814]. No obstante, el cabildo calagurritano no aprobó el levantamiento de su sanción, y por tanto la posibilidad de volver a cobrar sus derechos, hasta el 6 de septiembre[1815].

Vista la trayectoria tanto del deán De Prado como del obispo Puyal, se ha podido observar la posición que mantuvo de forma mayoritaria la jerarquía eclesiástica española, la cual asumió la realidad del nuevo sistema constitucional, si bien no renunció en ningún caso a las prerrogativas y derechos de la Iglesia. Ya se observó en una decisión personal del obispo, quien renunció a un obispado en Astorga por su oposición a las injerencias del poder político en cuestiones organizativas de la Iglesia, o en el deán, a través de su lucha en las Cortes por mantener la tradicional estructura eclesial, y el gobierno y organización de la misma.

[1812] ACC, Libro de actas, cabildo ordinario de 23 de agosto de 1823.
[1813] Ibídem.
[1814] ACC, Libro de actas, cabildo extraordinario de 18 de diciembre de 1823.
[1815] ACC, Libro de actas, cabildo ordinario de 6 de septiembre de 1823.

CAPÍTULO V

INESTABILIDAD POLÍTICA, ENFRENTAMIENTO BÉLICO Y REPRESIÓN ARBITRARIA: EL FINAL DE UNA ÉPOCA

A finales de 1821 se dio en el territorio riojano un paso determinante en el avance hacia la inestabilidad debido a la reactivación de la contrarrevolución liderada por la guerrilla y armada desde abajo, es decir, con el apoyo del pueblo. Ya se ha podido ver que los primeros episodios se habían producido pronto, en 1820, pero fueron acciones aisladas y espontáneas. En los Cameros estuvieron protagonizadas por el cura Barrio, y a principios de 1821 surgieron en Labastida. Ambas fueron instigadas y lideradas por el clero. No obstante, los facciosos no lograban afianzarse en los entornos urbanos más importantes de la región, ni en la elite de la sociedad riojana que copaba los puestos de gobierno municipal. Tampoco lo harían en 1822 en la nueva diputación provincial de Logroño, pero desde finales de 1821 las facciones absolutistas se rearmaron en los ámbitos rurales y comenzaron a hostigar a los centros políticos y geográficos más importantes. Crecieron en el mismo corazón de La Rioja y lo hicieron de la mano de una conocida familia de veteranos guerrilleros, los Alonso Cuevillas[1816]. Uno de ellos, Ignacio, 'el Menor', trazó en diciembre de 1821 un plan de conspiración que veremos a continuación que, a pesar de su frustración final, generó durante meses un clima de total confrontación civil e incrementó la presencia de facciosos rurales, llegándose al enfrentamiento directo. Se puede decir que La Rioja vivió a partir de entonces un verdadero estado de guerra previo a la declaración formal del mismo en agosto de 1822

[1816] Su recorrido bélico en, SOJO Y LOMBA, F., "El brigadier don Ignacio Alonso de Cuevillas…".

que no terminaría sino hasta meses después de la entrada de los 'Cien mil hijos de San Luis'.

Sin embargo, la insurrección realista, al igual que en el resto del país, no llegó a trazar una red coordinada y se quedó en la acción de varios de focos circunscritos al ámbito regional. Como ya señalaron Pedro Rújula y Emilio La Parra, y se verá también en este capítulo, a pesar de la intensidad e insistencia de los realistas, la contrarrevolución armada no triunfó, por lo que no consiguió derrotar a un herido sistema constitucional; la victoria del absolutismo solo se produjo gracias a un golpe de gran fuerza, la ocupación militar francesa del 7 de abril de 1823[1817]. A partir de entonces se pasó a un nuevo y no menos doloroso estadio, pues a pesar de no desencadenarse enfrentamientos graves, lejos de producirse un tránsito inmediato y pacífico al absolutismo se instaló el terror y dio comienzo la larga represión. Una de las razones fue el inmediato establecimiento en determinadas zonas de España de un precario y vengativo absolutismo que desde ese mismo mes de abril siguió alimentando la actividad subversiva de los realistas. Por tanto, esta ni fue atajada por los franceses, ni amainó, sino que revivió con notables y penosas consecuencias. Salvadas las distancias, la situación recuerda en algunos aspectos a la de 1808, cuando la dejación de sus funciones soberanas por parte de la autoridad, así como la ausencia de un control del territorio, llevó al desgobierno del país y al rápido nacimiento de multitud de juntas que asumieron el fragmentado poder.

Ahora en La Rioja, al abrigo de otro claro desgobierno, no fueron las elites locales las que en ausencia de jurisdicción se organizaron y se hicieron con ella, porque a pesar de que se reinstauraron las instituciones del antiguo régimen, la inestabilidad que venía de los meses anteriores produjo un afianzamiento del desorden y la anarquía. Era el caldo de cultivo idóneo para la elevación espontánea de líderes absolutistas fuera de control. Fue el caso del montaraz fray Antonio Marañón 'el Trapense', que provisto de un perfil netamente guerrillero, aprovechó la situación para lograr en buena parte de La Rioja la adhesión de un pueblo desorientado y, si no era el caso, su dominación mediante la coacción. Para lograrlo llevó a cabo acciones al margen de toda autoridad, desordenadas, viles y represoras, sembrando el terror no solo entre los liberales, sino hasta entre los mismos absolutistas. Porque su actividad se reveló desde muy pronto como un gran

[1817] RÚJULA LÓPEZ, P., *Constitución o Muerte. El Trienio Liberal y los levantamientos realistas en Aragón (1820-1823)*, Zaragoza, Rolde de Estudios Aragoneses, 2000, pp. 173-204; LA PARRA, E., *Los Cien Mil Hijos de San Luis*…, pp. 143-149.

problema para el realismo, criticándose por los miembros más contemporizadores sus despreciables métodos. Pero también hay que señalar que las autoridades absolutistas no lo combatieron con la firmeza que hubiese cabido esperar, quizás porque era conveniente mantener cierta tensión y amedrentamiento sobre los liberales y la población en general. La prueba de ello es que no se frenó a Marañón con contundencia sino hasta después del 1 de octubre de 1823, es decir, una vez derogada formalmente la Constitución y retomado todo el poder absoluto por el rey. Sí se observa que algunas autoridades españolas intentaron dominarle, especialmente las más afectadas por sus tropelías, como el conde de España, pero fueron en realidad los mandos militares franceses, debido a intereses políticos propios, quienes más se empeñaron en poner freno a sus abusos, siendo, por otra parte, un ejemplo del claro intervencionismo en la vida política española que estos llevaron a cabo, tal y como se encargó de destacar Butrón Prida[1818].

En cuanto al escenario de la actividad guerrillera de los dos últimos años del Trienio, aunque las partidas facciosas actuaron y se movieron por toda La Rioja, se puede afirmar que el epicentro estuvo en la zona de Santo Domingo de la Calzada, extendiéndose especialmente por las tierras de Najera y Haro, así como por la Sierra de la Demanda y las zonas limítrofes de las hoy provincias de Burgos y Álava. Se debió a la intensa presencia de las partidas lideradas por los Alonso Cuevillas, pero se alimentó y creció debido a una rotunda respuesta constitucional con la adopción de medidas políticas, la apertura de acciones judiciales y finalmente por el enfrentamiento armado de los regimientos regulares del ejército, del regimiento provincial de Logroño y de los cuerpos de las milicias nacionales locales tras la declaración del estado de guerra del 5º distrito militar.

A pesar de la importancia de la guerrilla y del ambiente de opresión y terror que se extendió por estas tierras, los distintos trabajos sobre el Trienio Liberal se han referido muy de soslayo a las acciones de las partidas realistas en La Rioja[1819]. La actividad de las

[1818] BUTRÓN PRIDA, G., *La ocupación francesa de España (1823-1828)*, Cádiz, Servicio de Publicaciones, Universidad de Cádiz, 1996, pp. 75-99.

[1819] Uno de los primeros trabajos que se ocupó del enfrentamiento bélico entre absolutistas y liberales en el Trienio Liberal denominándolo como "guerra civil" fue GAMBRA CIUDAD, R., *La Primera Guerra Civil de España (1821-1823). Historia y meditación de una lucha olvidada*, Madrid, Escelicer, 1950. Este filósofo carlista y cristiano integrista, defensor del absolutismo y extremadamente crítico con el liberalismo, se refirió prolijamente a las acciones protagonizadas por los absolutistas, especialmente las exitosas, en las regiones de Navarra, norte de Aragón y norte de Cataluña, dejando al margen la actividad en estas tierras riojanas. Siguió esa misma línea benévola y complaciente con los guerrilleros realistas una obra pionera:

guerrillas absolutistas que actuaron en esta región se ha enmarcado normalmente de forma general en las acciones desarrolladas en lo que fue Castilla la Vieja, no en vano la zona altorriojana perteneció hasta la división provincial de enero de 1822 a la provincia de Burgos, incluyéndose en la de Soria la zona de La Rioja oriental. Por otra parte, los estudios sobre la actividad de los conspiradores y guerrilleros realistas que actuaron por tierras castellanas se han centrado en realidad en las acciones protagonizadas por el cura Merino, el cual no intervino directamente en esta región[1820]. En La Rioja influyó en mayor medida la actividad de las partidas navarras, que son las que se acercaron y pasaron a la ribera riojana del Ebro, pero dichas acciones se han incluido habitualmente y desde los mismos inicios historiográficos en el espacio geográfico navarro por haber sido lideradas por guerrillas de esa región[1821]. Por tanto, por unas u otras razones, no se le ha otorgado a la actividad guerrillera realista desarrollada en La Rioja de antes y después de la entrada de los franceses un protagonismo singular a pesar de ser notable.

Pero el olvido del caso riojano no ha evitado que se hiciesen leves referencias en distintos trabajos a quienes fueron los grandes protagonistas de la primera actividad facciosa riojana, los Alonso Cuevillas, personajes que bien merecerían un detenido estudio, pues aún es el trabajo más importante el ya citado de Fermín Sojo y Lomba[1822]. Esta saga familiar riojana compuesta por el padre -Ignacio- y dos hijos varones -Ignacio e Hilario- debe ser incluida entre las más activas y belicosas del anticonstitucionalismo español. Con un inevitable prólogo en la Guerra de la Independencia y un epílogo no menos interesante en las Guerras Carlistas, sus biografías están jalonadas de numerosos episodios de bravura y fiereza aprendidos en la batalla contra los franceses y desarrollados después contra el liberalismo. Sus dos representantes fundamentales fueron Ignacio Alonso Zapatero y su hijo Ignacio Alonso Remón, aunque también participó en las mismas andanzas durante el Trienio Liberal el indicado Hilario. El padre nació en la localidad de Cervera del Río Alhama, en La Rioja Baja, en 1764. Pertenecía a una familia de sencillos labradores y se unió a la guerrilla antifrancesa desde 1808 tras haberse integrado en varios resguardos desde 1791. Sus importantes y audaces acciones por el norte español le hicieron ganar honores populares, militares y reales. Entre los primeros

COMELLAS GARCÍA-LLERA, J. L., *Los realistas en el Trienio Constitucional (1820-1823)*, Pamplona, Estudio General de Navarra, 1958.
[1820] GIL NOVALES, A., "Merino, Jerónimo", *Diccionario*…
[1821] MARTÍN, A., *Historia de la guerra de la División Real de Navarra, contra el intruso sistema, llamado constitucional, y su gobierno revolucionario*, Pamplona, Imprenta de Javier Gadea, 1825.
[1822] SOJO Y LOMBA, F., "El brigadier don Ignacio Alonso de Cuevillas…".

está su fama de valeroso e intrépido, entre los segundos unos continuos ascensos en el escalafón, y entre los últimos, finalizada la guerra, la concesión por Fernando VII de una autorización para utilizar para él y sus descendientes el apodo de 'Cuevillas' como parte integrante de su apellido. Porque sus paisanos le conocían desde años atrás como 'el Cuevillas' por proceder su padre del pueblo soriano de La Cueva de Ágreda. El primogénito, que como se ha indicado también se llamó Ignacio, nació en 1785 en la misma localidad riojana. Al añadirse como apellido familiar el mote del padre, el hijo también lo adoptó, por lo que con el fin de distinguirlos el pueblo le asignó a este otro remoquete, 'el Menor', convirtiéndose su nombre en una singular sucesión de apodos.

Como se ha dicho, los Alonso Cuevillas no han sido objeto de estudios monográficos acerca de su larga e intensa actividad guerrillera y militar, iniciada por el padre antes de la Guerra de la Independencia y concluida por sus hijos, convertidos al carlismo, tras la primera Guerra Carlista. Esto ha provocado que en bastantes ocasiones se haya confundido la actividad de padre e hijo debido a la coincidencia de su nombre. Es el caso por ejemplo de la acción de Santo Domingo de la Calzada de 8 de septiembre de 1822, de la que se hablará, y que Fermín Sojo y Lomba atribuyó al padre, cuando la documentación es clara al hablar siempre de Ignacio Alonso Cuevillas 'el Menor'[1823]. La obra de Sojo y Lomba, militar extremadamente conservador y cercano al carlismo, descendiente de la segunda esposa de Alonso Cuevillas padre, es la más amplia sobre el tema. Fue escrita en los años 30 del siglo XX, aunque publicada en 1975. El estudio se basa casi exclusivamente en las incompletas hojas de servicios de ambos y algunas notas familiares. Se trata de un panegírico destinado a ensalzar a Ignacio Alonso Cuevillas padre -y consiguientemente también a sus hijos-, a la religión, al tradicionalismo, y a la par denigrar al primer liberalismo español y su obra constitucional inspirada, según él, por la masonería y por "fuerzas subterráneas". Este autor justificó la derogación de la Constitución en 1814 diciendo que los españoles estaban "convencidos de que no se había jugado limpio durante la ausencia del monarca". También dijo en defensa de aquellas acciones guerrilleras que entonces la mayoría de los españoles defendían "a su Dios, a su Patria y a su Rey", y que la aprobación de la Constitución "tuvo que ser algo parecido a un atraco, al encontrarse en 1812 sometidos a un régimen que les era en su esencia desconocido como lo eran los nombres de Juan Jacobo Voltaire, Andercet y demás padres de esa nueva criatura bautizada en Cádiz". Para él, en esta ciudad surgió la "fase

[1823] SOJO Y LOMBA, F., "El brigadier don Ignacio Alonso de Cuevillas…", p. 220.

democrática", cuyas decisiones se tomaban no en las Cortes sino en "oscuras reuniones" que llevaban a la "trampa", aprobándose por los ingenuos diputados "leyes contrarias a la España auténtica". Son variados y numerosos los dicterios dirigidos contra el sistema liberal que es imposible reproducir aquí. En fin, dijo que fueron "las Cortes de Cádiz, causa aparentemente visible de nuestros males como nacidos bajo la influencia de aquellas"[1824].

1. LA FALLIDA CONSPIRACIÓN ABSOLUTISTA DE IGNACIO ALONSO CUEVILLAS 'EL MENOR' EN LA RIOJA ALTA

Dada su trayectoria previa, es muy probable que la familia Alonso Cuevillas acogiese la vuelta de Fernando VII y la derogación de la Constitución de Cádiz de mayo de 1814 con plena satisfacción. Sin embargo, no hay constancia de que tras la salida de los franceses y durante los primeros meses constitucionales de La Rioja desarrollasen actividades anticonstitucionales. Sojo y Lomba, con tintes más de novela de aventuras que de ensayo histórico, señaló que "parece lógico deducir que los baqueteados guerrilleros se dedicasen algún tiempo al descanso"[1825]. Lo que sí es cierto es que, a día de hoy no se conocen acciones suyas ni conspiraciones en aquel tiempo, aunque la brevedad del primer período constitucional en esta región pudo ser una de las razones de su inactividad. Lo que es evidente según su trayectoria posterior es que su acendrado fernandismo no les hizo muy sumisos al nuevo régimen constitucional, una vez retornada la vigencia del texto de Cádiz. Así, reinstaurado en marzo de 1820, comenzarían a maquinar para restablecer el absolutismo. Sin duda alguna recibirían la jura de Fernando VII con preocupación. Prueba de ello es que, apenas un año después, iniciaron su combate contra el nuevo sistema político utilizando los medios que mejor conocían, es decir, la conspiración, el pillaje, la revuelta y el empleo de la fuerza.

Al iniciarse el Trienio Liberal, Ignacio Alonso Cuevillas padre era comandante general del resguardo de Palencia. Su febril anticonstitucionalismo no pudo contenerse

[1824] SOJO Y LOMBA, F., "El brigadier don Ignacio Alonso de Cuevillas…", pp. 141-145 y 212-213. Bullón de Mendoza, en sus entradas sobre ambos guerrilleros realizadas para el *Diccionario Biográfico Español*, se basa exclusivamente en la obra de Sojo y Lomba, por lo que no aporta novedades y repite confusiones, BULLÓN DE MENDOZA Y GÓMEZ DE VALUGERA, A., "Ignacio Alonso Zapatero" e "Ignacio Alonso Cuevillas Remón", *Diccionario Biográfico Español*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2009. Disponible en red en www.dbe.rah.es. Tampoco Gil Novales aportó novedades en su *Diccionario biográfico*…

[1825] SOJO Y LOMBA, F., "El brigadier don Ignacio Alonso de Cuevillas…", p. 212.

mucho tiempo y durante 1821, en fecha desconocida, se entrevistó en Madrid con Antonio Ugarte y Larrazábal[1826], uno de los miembros de la camarilla de Fernando VII, al que informó de su intención de levantar tropas para dar con el sistema constitucional[1827]. Con ello obtenía no solo un tácito consentimiento real, sino un apoyo explícito, pues Ugarte era entonces el principal consejero del rey en relación con la preparación y apoyo de las maquinaciones absolutistas en las que el monarca estaba plenamente introducido[1828]. Tras ello Cuevillas se instaló en el valle de Mena, al norte de la provincia de Burgos, tierra que conocía perfectamente pues era el lugar de procedencia de su segunda esposa, natural de Ovilla de Mena. Según Sojo y Lomba, allí "estuvo en observación hasta el mes de mayo de 1822"[1829]. Previamente, el 9 de febrero de ese año, había sido nombrado por la Regencia de Urgel comandante general de la Rioja y Merindades de Castilla[1830].

Su hijo primogénito, Ignacio Alonso Cuevillas 'el Menor', no se mostró menos inquieto. Se encontraba refugiado en el ámbito rural pero en modo alguno aislado, pues residía en Azofra, un pequeño pueblo riojano situado cerca de las ciudades de Nájera y Santo Domingo de la Calzada. De acuerdo con su hoja de servicios era entonces comandante de caballería y vivía en dicha villa en un discreto retiro desde 1814[1831]. Fue allí donde planificó y lideró a finales de 1821 "un plan de conspiración", como lo denominó el jefe político de la provincia de Burgos, contra el sistema constitucional. En la cabeza de la trama y junto a él estuvieron José de Zabaleta, visitador del registro público de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, y Pedro Vicente Zabala, escribano natural de la villa riojana de Huércanos residente en la misma ciudad calceatense[1832]. De la documentación conservada no se puede deducir que su plan formase parte de uno más

[1826] Al parecer Ugarte actuó como una especie de ministro del Interior en la sombra durante el Trienio encargándose de "crear juntas y levantar partidas", GIL NOVALES, A., "Ugarte y Larrazábal, Antonio", *Diccionario biográfico*… Nació circunstancialmente en Pancorbo (Burgos), si bien su familia, que no era de alcurnia, procedía de Álava y La Rioja, tierras en las que precisamente actuaron los Alonso Cuevillas. Antes del Trienio ya estaba bien situado en la Corte como agente de negocios en distintas secretarías, en la Hacienda Real y en los Cinco Gremios Mayores de Madrid. En la Guerra de la Independencia fue un hábil informador y tras ella se integró en la camarilla del rey desarrollando varios negocios con fondos públicos bastante turbios. En 1822 participó de forma activa en los movimientos tendentes al derribo del sistema constitucional, URQUIJO GOITIA, J. R., "Ugarte y Larrazábal, Antonio", *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, 2011.
[1827] Sobre la configuración de la señalada camarilla de Fernando VII, sus intrigas y modo de actuar ver LA PARRA, E., *Fernando VII*…, pp. 317-329.
[1828] Ibídem, p. 401.
[1829] SOJO Y LOMBA, F., "El brigadier don Ignacio Alonso de Cuevillas…", p. 214-216.
[1830] Ibídem, p. 218.
[1831] Ibídem, p. 255.
[1832] ARChV, Pleitos criminales, 463-6, tomo I, fol. 8 vto.

amplio o en coordinación con otros movimientos conspiratorios del país. Todo parece indicar que se gestó de forma autónoma, sin embargo se debe enmarcar dentro de las distintas conspiraciones que se venían apoyando, fraguando y manifestando desde hacía meses en el norte español, y en particular en la zona riojana y regiones limítrofes de Navarra, las Provincias Vascongadas y Burgos[1833]. Ya se ha apuntado en el capitulo anterior que muy cerca, en concreto en Labastida, venía actuando el sacerdote Antonio Amurrio con una primera acción fallida a principios de 1821, pero que volvió a retomar sus operaciones a comienzos de 1822, precisamente cuando la conspiración de Alonso Cuevillas acababa de comenzar. En el expediente abierto contra Amurrio se mencionan contactos con otros cabecillas guerrilleros del entorno, y todo parece indicar que se trataba precisamente de aquel[1834].

También fue en 1821, en concreto en abril, cuando el famoso guerrillero antifrancés Jerónimo Merino, 'el Cura Merino', retomó las armas, esta vez para iniciar su lucha anticonstitucional y absolutista. Y lo hizo con métodos similares a los de Alonso Cuevillas, al proveerse de paisanos de los pueblos burgaleses, esta vez del entorno de Los Ausines, a los que proporcionaría armas[1835]. Este caso es un nuevo ejemplo de la existencia de comunicación entre facciones a partir de 1821, hay que tener en cuenta que uno de los objetivos de los absolutistas era conseguir entonces un levantamiento general y simultáneo[1836]. La unión de los guerrilleros realistas para llevar a cabo distintos encuentros y escaramuzas bélicas se haría cada vez más evidente, existiendo constancia de la intensa colaboración que mantuvieron Merino y los miembros de la familia Alonso Cuevillas en diciembre de 1822 en zonas tan alejadas de sus ámbitos geográficos habituales como las tierras cántabras de Reinosa y Campoo[1837]. También, como se verá, los hombres de Merino participaron en acciones lideradas por Alonso Cuevillas, como el ataque a Santo Domingo de la Calzada del 8 de septiembre de 1822.

Así, aunque aparentemente inactivo, es muy probable que desde Azofra Alonso Cuevillas 'el Menor' permaneciese al corriente de los cercanos focos levantiscos de Álava

[1833] Para la zona burgalesa, la más próxima a estas tierras de La Rioja Alta, y con una intensa actividad de realistas armados, ver la reciente obra GALLEGO GARCÍA, J. A., *El Cura Merino, el vendaval de Castilla. Biografía de Jerónimo Merino y Cob, textos y documentos*, 2 tomos, Madrid, Foro para el Estudio de la Historia Militar de España, 2018.
[1834] ADC, leg. 27/843/68 y MONTOYA, P. de, *La intervención del clero vasco*…, p. 77.
[1835] GALLEGO GARCÍA, J. A., *El Cura Merino*…, pp. 301-305.
[1836] LA PARRA, E., *Los Cien Mil Hijos de San Luis*…, p. 103.
[1837] GALLEGO GARCÍA, J. A., *El Cura Merino*…, pp. 340-341.

de ese año 1821 y de sus fracasos, y en comunicación con personajes tan activos y geográficamente cercanos como Jerónimo Merino. Por otro lado es evidente la coordinación, o por lo menos contacto, de Alonso Cuevillas 'el Menor' con su padre, con el que participaría meses después en algunas acciones, y del que hay que recordar su entrevista con Ugarte en la Corte.

La conspiración de Cuevillas 'el Menor' tuvo en Azofra su núcleo generador por ser el lugar de su residencia, pero fueron las ciudades de Nájera y especialmente Santo Domingo de la Calzada los principales centros. En la primera y en pequeñas localidades cercanas halló numerosos apoyos de hombres que se sumaron a sus filas, normalmente procedentes del campesinado. Por otro lado en la segunda tuvo relevantes adhesiones, como las de Zabaleta y Zabala, pero fue en ella donde se encontró con los mayores escollos al chocar con el firme liberalismo de sus autoridades políticas y judiciales. Muestra de la importancia que adquirió la conjura es su extensión geográfica, pues en los expedientes judiciales abiertos aparecen varias localidades de La Rioja, Burgos y Álava en las que se consiguieron adhesiones a esta causa anticonstitucional, o refugio para sus instigadores. En los documentos hay apoyos, confidentes, referencias y escondites en Azofra, Nájera y Santo Domingo de la Calzada, como se ha adelantado, pero también en Somalo, Huércanos, Alesón, Manzanares, San Asensio, Haro, Cuzcurrita, Anguciana, Casalarreina, Belorado, Alarcia, Pineda de la Sierra, Bujedo, Ameyugo y Briviesca.

Tras unos primeros preparativos y apoyos que no es posible determinar cuándo comenzaron, a finales de 1821 Cuevillas 'el Menor' dio el paso definitivo e inició su particular conspiración. Lo hizo con una primera labor de proselitismo en el entorno más cercano contactando con personas afines de su localidad, de Nájera y de otros pueblos próximos provenientes del pueblo. El esquema de reclutamiento no difería del que se había desarrollado durante la cercana Guerra de la Independencia en este mismo entorno. Como ha señalado Juan José Martín García precisamente para el caso del entorno riojano y burgalés, en muchas ocasiones los guerrilleros fueron aglutinadores del descontento social de las clases populares, indicando que "cuando las circunstancias económicas se endurecían, los estratos económicamente más débiles de las comunidades rurales, dependientes de la oferta de trabajo, podían recurrir al *bandidaje a tiempo parcial*"[1838].

[1838] MARTÍN GARCÍA, J. J., "Corderos precavidos frente a lobos mitificados: humanidad vecinal y violencia guerrillera durante la Guerra de la Independencia", *Clío y Crimen*, 12 (2015), p. 298.

Ganadas esas primeras voluntades, previsiblemente con dineros llegados de Madrid y promesas de ascenso, comenzó a extender la conspiración. El 21 de diciembre de 1821 al anochecer, junto con un pequeño grupo de hombres entre los que estaba José de Zabaleta, salió de su refugio riojano y emprendió su proyecto conspirador. Partió a caballo desde Azofra en una marcha tendente a "formar una partida de faccion". Junto con sus primeros hombres se dirigió con destino a Casalarreina subiendo por el conocido como monte de Cidamón. Pasada la localidad de Zarratón se refugiaron en un corral solitario ubicado en medio del campo ya en la jurisdicción de Castañares de Rioja. Era propiedad de Domingo de Otáñez, hacendado residente en Casalarreina a cuya casa se dirigían. Al corral llegaron de noche y estuvieron ocultos todo el día 22. Al anochecer se acercaron a Casalarreina y se resguardaron en una de sus ermitas, la de la Soledad, donde al parecer les esperaba Bernardo Alonso. No se encontraba en ella, por lo que se trasladaron a otra ermita, la de San Vitores, situada en la salida hacia Haro. Tampoco se presentó allí, por lo que se retiraron. Cuevillas ordenó a Santiago Ruiz, criado de Zabaleta, que trajese para los acompañantes una bota de vino, una pescada de bacalao seco y dos hogazas. Mientras, Cuevillas y Zabaleta se dirigieron a casa de Otáñez sobre las ocho y media de la noche, donde se entrevistaron con él, partiendo, en principio, y tras tomar un bocado, en dirección a Burgos[1839].

1.1. Las armas del constitucionalismo: persecución y acción judicial

Aunque quizás se tenía noticia de los preparativos, las autoridades constitucionales del entorno tuvieron conocimiento de la puesta en marcha de la conspiración con este primer movimiento de Cuevillas, lo que dio lugar al inicio de una rápida y firme acción contra la conspiración impulsada por el máximo órgano gubernativo territorial, el jefe político de Burgos, Jacobo Escario. Este ejercía su competencia y jurisdicción en La Rioja Alta, donde se había producido el levantamiento, toda vez que no se había creado aún la provincia de Logroño. La autoridad provincial tuvo el inestimable apoyo del alcalde de Santo Domingo de la Calzada, Canuto Primo de Olave, un firme liberal, y del juzgado de primera instancia de esta misma ciudad, en el cual se abrió la causa judicial contra los conspiradores, si bien, dada su magnitud, unas semanas después se decidió "a instancia del promotor fiscal formar piezas separadas por lo respectivo a

[1839] ARChV, Pleitos criminales, 463-6, tomo I, fols. 3 rto. y vto.

varios ausentes y otros que como indiciados se hallaban detenidos"[1840]. Sin duda alguna era la mejor manera de hacer frente al asunto, pues una causa judicial general hubiese complicado mucho su tramitación demorándose excesivamente debido a los numerosos trámites y citaciones que había que realizar. Como se verá seguidamente, uno de los denunciados fue el mencionado Domingo de Otáñez, al que se le abriría pieza separada por complicidad con Cuevillas. Los autos judiciales de su causa nos han servido para desentrañar los inicios de la conspiración, porque esta se intentó atajar inicialmente por la vía judicial con la obligada participación política, sin embargo su fracaso derivó meses después en confrontación armada[1841].

La persecución de la trama se inició por la autoridad política provincial, la cual había sido informada desde Santo Domingo de la Calzada de los primeros pasos de la conspiración. Con tal motivo el jefe político de Burgos efectuó una serie de pesquisas e indagaciones previas, las cuales, ante las evidencias, le llevaron a instar al alcalde de Santo Domingo de la Calzada a presentar una denuncia judicial. El decreto número VII de 17 de abril de 1821 regulaba el conocimiento y modo de proceder en las causas de conspiración, señalando el artículo 13 que era la jurisdicción ordinaria la encargada de juzgarlas, a no ser que fuesen aprehendidos por la tropa o la milicia, pues en este caso serían juzgados por un tribunal militar[1842]. El jefe político lo hizo mediante un oficio de 31 de diciembre de 1821 al que le acompañó un informe elaborado por él mismo que había sido realizado con anterioridad tras una investigación de varios días. La información procedía principalmente de unos partes que le fueron remitidos por distintas autoridades e informantes a los que les había requerido previamente que hiciesen averiguaciones. El primero fue realizado por el comandante del regimiento provincial de Logroño, José María de Quintana, el cual le remitió un interesante parte de fecha 23 de diciembre, es decir, de dos días después de la salida de Cuevillas, con información muy fiable, sin duda la más certera de cuantas le enviaron. En él dio cuenta de un oficio llegado desde Nájera firmado con el ficticio nombre de Patricio Servando en el que se le avisó de que en Azofra y en sus inmediaciones "se trataba de formar una conspiracion contra el sistema". Quintana, con suma diligencia, se había trasladado el día 25 de diciembre a Nájera y en la administración de correos halló el verdadero nombre del sujeto que había firmado como Patricio Servando, que no era otro que Lorenzo López,

[1840] ARChV, Pleitos criminales, 463-6, tomo I, fol. 8 vto.
[1841] Ibídem.
[1842] *Coleccion de los decretos y órdenes*…, tomo VII, pp. 45-51.

escribiente de la secretaría del ayuntamiento. No dudó en entrevistarse con él, y este le indicó que se había tratado de formar una facción en las inmediaciones de Nájera, teniendo conocimiento de que Lorenzo La Cuesta Zorrilla, vecino de Nájera, y su hermano Francisco, capitán retirado residente en Somalo, habían sido buscados el 13 de diciembre por Pedro Arciniega Labrador, vecino de Azofra, y por el herrero de la misma villa para que entrasen en la rebelión. Les habían dicho que Ignacio Alonso Cuevillas, capitán retirado residente en Azofra, era uno de los cabecillas junto con José de Zabaleta, de Santo Domingo de la Calzada. López también le indicó que eran sospechosos, por haberse ausentado de Nájera, el estanquillero Bernardo Alonso, Ignacio Ríos, Lázaro Torres y un tal Ferreiro apodado 'Bun'. Continuó diciéndole que habían sido extraídos cartuchos del exconvento de San Francisco de Santo Domingo de la Calzada, con lo que apuntaba a que en la ciudad calceatense se contaba con más apoyos. Por todo ello el comandante entendía, y así se lo hizo saber al jefe político, que "hay un principio de fermentacion", por lo cual concertó con Zorrilla que este pasase a Azofra para hablar con los implicados fingiendo estar decidido a sumarse a la conspiración y con ello recabar cuantas noticias pudiese. En un correo de 22 de diciembre Zorrilla le ratificó todo y que Cuevillas estaba ausente, si bien no le dijeron dónde se encontraba, estando también fuera de Azofra Arciniega y el herrero. Cuevillas, como se ha visto, iba ya camino de Casalarreina para conseguir las primeras adhesiones importantes. A López se le informó erróneamente en Nájera de que Cuevillas se había dirigido a Vitoria y que eran sospechosos de estar metidos en la trama varios antiguos monjes del convento de Nájera[1843].

Tras esta detallada información el resto de los partes dirigidos al jefe político no hicieron sino confirmar hechos y desenmascarar a supuestos constitucionales cercanos a la confabulación. Así, el 25 de diciembre Pablo Aguirre, desde Haro, mandó un escueto parte en el que le informó de que "Cuevillas menor" se disponía a atacar al sistema constitucional, pues había sabido que había intentado sacar un caballo de Miguel Alonso de la villa de San Asensio. La noticia era de por sí escasamente relevante y con ello poco se podría probar, sin embargo es significativo que Aguirre era "confidente", por lo que en principio sus escuetas palabras podían tener visos de verosimilitud. De hecho señalaba también que la noche del 23 de diciembre Cuevillas había tratado de ir a Santo Domingo de la Calzada "para concertar sus planes con algunos de aquellos empleados de la

[1843] ARChV, Pleitos criminales, 463-6, tomo II, fols. 21 rto.-22 rto.

hacienda pública ó cesantes con algunos interesados ó dependientes de aquel clero". También es verosímil esta información pues, como se ha visto, el 23 por la noche Cuevillas salió de Casalarreina en dirección a Burgos, siendo la ciudad de Santo Domingo de la Calzada paso obligado para ir a la capital castellana, y sin duda un buen lugar en el que refugiarse y pasar esa noche. Finalmente indicaba que Cuevillas había cambiado su caballo, que estaba cojo, por otro propiedad de Lucas Ruiz, vecino de Nájera[1844]. Finalmente Pablo Aguirre volvió a escribir el día 29 al jefe político para confirmarle que Cuevillas era vecino de Azofra, y que se hablaba mucho en la calle sobre la conspiración. También le informaba de que el comandante de Belorado le había citado en Santo Domingo de la Calzada para tratar sobre el asunto[1845].

Más interesante fue el parte del 27 del mismo mes elaborado por Pedro Zamora, alcalde de Nájera. En él informó vagamente de que unos días antes se habían estado haciendo indagaciones en la ciudad sobre reuniones de varios hombres y en otros pueblos "para trastornar el Gobierno actual constitucional", aludiéndose en concreto a las localidades de Cuzcurrita, Anguciana o Manzanares, las cuales en realidad estaban muy alejadas de la ciudad de Nájera. Sin embargo, sorprendentemente no señalaba nada sobre las reuniones celebradas en la cercana villa de Azofra. El alcalde prosiguió diciendo que al llegar al ayuntamiento corría el rumor de que faltaban de la ciudad cuatro o cinco "personas de no buena conducta". Se hicieron averiguaciones, resultando que eran personas de "pocas obligaciones y desacreditadas", con lo que solo podrían servir "de instrumento y no de cabeza", las cuales habían sido ganadas para la causa con dinero. En fin, informaciones imprecisas. Todo parece indicar que era una forma de salir del paso ante la evidencia de que existían personas en la ciudad y en sus cercanías implicadas en la trama. El alcalde continuó con otras peregrinas explicaciones y datos muy poco relevantes, como la mención a la sospechosa desaparición de un caballo en la cercana villa de Huércanos, que finalmente resultó ser una confusión[1846]. En conclusión, la máxima autoridad municipal no aportó ningún dato relevante a pesar de ser Nájera uno de los centros principales de la confabulación.

Con estos informes el jefe político quedó suficientemente instruido, por lo que el último día de 1821 firmó el indicado oficio destinado al alcalde de Santo Domingo de la

[1844] ARChV, Pleitos criminales, 463-6, tomo II, fol. 20 vto.
[1845] Ibídem, tomo II, fols. 22 rto. y vto.
[1846] Ibídem, tomo II, fols. 20 vto.-21 rto.

Calzada para que pusiese en conocimiento del juzgado de primera instancia de la ciudad los hechos con el fin de que se abriese una causa judicial contra los instigadores de dicho plan. El jefe político repitió básicamente los datos ofrecidos por sus informantes al señalar que el principal agente de la conspiración era Ignacio Alonso Cuevillas 'el Menor', que había sido oficial de los cuerpos francos que habían participado en la guerra contra los franceses, y que sus cómplices eran el labrador Pedro Arciniega, de Azofra, y el herrero de la misma localidad. También señalaba que otro cabecilla era José Zabaleta y que eran sospechosos de su participación Bernardo Alonso, Ignacio Ríos, Lázaro Torres, y Ferreiro, apodado 'Bun', todos de Nájera. Señalaba que las sospechas se basaban en su desaparición al no haber regresado el 28 de diciembre a Azofra, y que se habían robado cartuchos del exconvento franciscano de Santo Domingo de la Calzada. Pero además el jefe político percibió de forma clara que en la causa constitucional había personas no del todo comprometidas con la misma. En concreto sospechaba del alcalde de Nájera, que le mandó un escrito realmente sorprendente por lo parcas que fueron sus informaciones, y así se lo hizo ver a Canuto Primo de Olave, alcalde de Santo Domingo de la Calzada, al ponerle de manifiesto la "morosidad" de aquel en avisarle de las ocurrencias "y el abandono y fria indiferencia con que han mirado los que han recibido acerca de las mismas". Por todo ello le encargó a Primo de Olave que preparase los cargos contra el alcalde de Nájera "sobre la inexacta conducta que han observado y que sus deberes les imponian y acerca de las medidas que han tomado para atajar la conspiración"[1847].

1.2. La fragilidad del sistema constitucional, el gran obstáculo en el combate contra la conspiración

Los endebles pilares sobre los que se rehízo el edificio constitucional durante el Trienio Liberal se vieron socavados no solo en las principales ciudades y en las más altas instituciones políticas del país, sino también en los escalones inferiores. La fragilidad del sistema liberal venía desde abajo, lo que contribuyó a derrumbarlo. Un ejemplo paradigmático se observa en la persecución de la conspiración de Cuevillas, a pesar de que se activaron inmediatamente las instituciones políticas y judiciales. Tal y como se puede observar en el caso del procedimiento judicial abierto contra Domingo de Otáñez, los testimonios, las deposiciones y las pruebas propuestas y practicadas evidencian que

[1847] ARChV, Pleitos criminales, 463-6, tomo II, fols. 19 vto.-20 vto.

hubo una sólida trama conspirativa y que Otáñez estuvo involucrado en ella a título de cómplice. Sin embargo, la sentencia que recayó en la pieza contra él fue absolutoria, condenándose además a las costas al promotor fiscal y al asesor del juzgado de Santo Domingo de la Calzada. Es una muestra del fracaso de la persecución promovida por las instituciones encargadas de ello, a pesar de haberse puesto en marcha mediante el uso de los procedimientos legalmente establecidos; un ejemplo de la endeblez de un sistema con muchas lagunas y escasos medios. Como se ha visto en el caso del alcalde de Nájera, las primeras autoridades políticas no siempre estuvieron comprometidas con el constitucionalismo, lo que dificultó su consolidación; por otro lado, tampoco todos los miembros de la Administración de Justicia, pieza clave del sistema y fundamentales en la represión de la contrarrevolución, se incluyeron siempre dentro del grupo de los constitucionales más involucrados. En fin, a la endeble máquina del Estado no le quedó más remedio que combatir finalmente a la facción empleando sus mismas artes, es decir, la mano armada, con lo que la hostilidad bajó a su grado más infame, el enfrentamiento civil.

Como se ha indicado, fue en el juzgado de Santo Domingo de la Calzada en el que se abrió la causa general contra la confabulación, pues fue en el territorio de su amplio partido judicial en el que se había preparado y manifestado la trama. Se hizo el 3 de enero de 1822 ante "el plan de conspiracion que tenian proyectado contra el sistema constitucional dn. Ignacio Alonso Cuevillas menor, vecino de Azofra, dn. Josef de Zavaleta visitador del registro publico de este Partido, dn. Pedro Vicente de Zavala, escribano del numero de la villa de Huercanos y residente en dicha Ciudad, y otros varios sujetos"[1848]. Uno de los problemas con los que se encontró la causa, y que redunda en la precariedad del sistema judicial, fue que el juzgado calceatense carecía de juez titular de primera instancia del partido, pues este, el moderado Félix José María Manso de Velasco y Morales, natural de Torrecilla de Cameros, era diputado a Cortes, por lo que no se encontraba ejerciendo en la ciudad[1849]. El alcalde de la misma, Canuto Primo de Olave, que le suplió e hizo de juez sustituto en el comienzo de la causa porque así lo señalaba la ley, era un firme liberal y actuó de forma diligente, y aunque en principio todo confluía a favor de la causa constitucional y la represión de la conspiración, su provisionalidad en el cargo la entorpeció.

[1848] ARChV, Pleitos criminales, 463-6, tomo II, fol. 1 rto.
[1849] DSC, sesión de 6 de junio de 1821, p. 2.072.

Aparte de los tres líderes mencionados y de Otáñez, se conocen varios de los nombres involucrados en mayor o menor medida en la sedición, que son los siguientes:

Cuadro núm. 7

Miembros de la partida conspiratoria de Ignacio Alonso Cuevillas 'el Menor'

	NOMBRE	**Localidad de residencia**
1	Ignacio Alonso Cuevillas 'el Menor'	Azofra
2	José de Zabaleta	Santo Domingo de la Calzada
3	Pedro Vicente de Zabala	Santo Domingo de la Calzada
4	Basilio Antonio García	Alesón
5	Ruperto Melón	Alesón
6	Juan Villanueva	Alesón
7	Santiago Ruiz	Alesón
8	Isidoro Guinea	Alesón
9	Pedro Arciniega	Azofra
10	Juan Fernández Bovadilla	Azofra
11	Ángel Cañas	Azofra
12	Un herrero	Azofra
13	Domingo de Otáñez	Casalarreina
14	Lucas Ruiz	Nájera
15	Antonio Sáenz de la Calle	Huércanos
16	Romualdo Benito	Huércanos
17	Isidoro del Castillo	Huércanos
18	Benito Marijuán	Huércanos
19	Ventura Chavarre	Leiva
20	Pedro Crespo	Nájera
21	Bernardo Alonso	Nájera
22	Ignacio Ríos	Nájera
23	Lázaro Torres	Nájera
24	Ferreiro, alias 'Bun'	Nájera
25	Félix Alegría	Nájera
26	Luis Gómez	Nájera
27	Antonio Galán	Santo Domingo de la Calzada

Fuente: ARChV, Pleitos criminales, 436-6, tomo I y II. Elaboración propia

Se observa la presencia de una cuadrilla de hombres del entorno geográfico más próximo. El numeroso grupo de partícipes, pues había bastantes más de estos, provocó

que, para evitar una lenta sustanciación del caso, el promotor fiscal solicitase dos meses y medio después de la apertura, el 24 de marzo, hacer separación de piezas. Había reos ausentes que iban a provocar demoras en la tramitación, y otros en la cárcel de la Corona de Santo Domingo de la Calzada. El señalado decreto de 17 de abril de 1821 que regulaba el procedimiento contra las conspiraciones decía en su artículo 12 que, "Si al Fiscal pareciese conveniente, segun la gravedad y circunstancias de una causa en la que haya varios reos que se formen piezas separadas, podrá hacerlo del modo que mas conduzca á la brevedad del proceso"[1850]. Aprobada la solicitud por el juez, se mantuvo la causa principal contra Cuevillas, Zabaleta, Zabala y otros, y se separaron tres, una contra Lucas Ruiz y Pedro Crespo, otra contra Basilio Antonio García, Ruperto Melón y Juan Villanueva, y una tercera contra Domingo de Otáñez[1851].

En el auto de 3 de enero de apertura del caso, el juez interino Canuto Primo de Olave ordenó la inmediata detención incomunicada de Cuevillas, Zabaleta, Arciniega, el herrero de Azofra, Alonso, Ríos, Torres y Ferreiro, todos ellos ausentes[1852], y ese mismo día comenzaron las declaraciones de varias personas conocedoras de los hechos. El primero fue Martín López, de Haro, que dijo que era público y conocido en su localidad la aventura iniciada por Cuevillas el 21 de diciembre y su marcha a Casalarreina a encontrarse con Otáñez. El segundo en declarar fue el comandante de la Milicia Nacional de Zarratón, José Joaquín de Ocio, el cual ratificó que habían pasado caballerías por esa localidad la noche del 22, pero que no había visto quienes eran[1853].

Todo parece indicar que durante esos primeros días de 1822, comenzaron las detenciones, pues el 17 de enero se interrogó en la cárcel de Santo Domingo de la Calzada a uno de los detenidos, el najerino Lázaro Torres, jornalero del campo y fabricante de velas de 32 años. Había acompañado a Cuevillas en esa primera salida hacia Casalarreina pero parece que había vuelto a su casa, por lo que ratificó el itinerario que siguieron[1854]. El día 20 declaró otro detenido, Antonio Sáenz de la Calle, jornalero de 22 años, que estaba en la cárcel de Nájera, habiéndose trasladado Primo de Olave hasta allí al efecto, y que también había sido de la partida. Repitió lo anteriormente dicho, añadiendo que Cuevillas había dicho que Otáñez, dueño del corral, era amigo suyo, por lo

[1850] *Coleccion de los decretos y órdenes*… tomo VII, p. 48.
[1851] ARChV, Pleitos criminales, 463-6, tomo II, fol. 1 rto.
[1852] Ibídem, tomo II, fol. 1 vto.
[1853] Ibídem, tomo II, fols. 2 rto.-3 rto.
[1854] Lázaro Torres y Juan Fernández Bovadilla, lograron escapar de la cárcel real de Santo Domingo de la Calzada la noche del 8 al 9 de octubre de 1822, AHPLR, protocolos, 2.454, fols. 49 rto. y vto.

que se confirmaba que no se habían escondido en el primer corral que habían encontrado, sino en uno expresamente buscado. El mismo día declaró también en Nájera Félix Alegría, jornalero de 25 años natural de la misma localidad y que estaba detenido en el monasterio de Santa María la Real. Fue otro de los acompañantes de Cuevillas y repitió lo del anterior no aportando nuevos datos, al igual que Romualdo Benito, de Uruñuela, jornalero de 25 años y arrestado en el mismo monasterio, e Isidoro del Castillo, labrador de Uruñuela, de 21 años. El 28 de enero compareció Juan Fernández Bovadilla en Santo Domingo de la Calzada, era labrador de Azofra de 40 años. Según su testimonio, Cuevillas le informó en la salida que iban a los corrales de Valpierre, donde estaba el indicado corral de Otáñez, y que él fue quien les guió inicialmente con el propio Cuevillas hasta su destino. El 29 declaró Luis Gómez, pastor de Nájera de 23 años. Dijo que salió entre las doce y doce y media de la noche de Azofra repitiendo lo demás hasta Casalarreina. Isidoro Guinea, de Alesón, labrador de 29 años, dijo lo mismo.

El 6 de febrero fue detenido y compareció en el juzgado calceatense uno de los protagonistas de la trama, Domingo de Otáñez, soltero, hacendado, de 37 años de edad y vecino de Casalarreina. Manifestó que desconocía los motivos de su detención. No negó nada acerca de la visita de Cuevillas a su casa, afirmando que se presentó la noche del 22 de diciembre acompañado por otro individuo. Cuevillas le dijo “que era un empleado que andaba de visita”, y que se presentó diciéndole que iba con prisa para llegar a Burgos, aunque no mencionó por qué, pidiéndole un refrigerio, y a los tres cuartos de hora partieron. No sin contradecirse, Otáñez dijo después que no sabía hacia dónde habían salido, cuando antes había afirmado que iban para Burgos. Su declaración, sumada a la de los demás, propició la apertura de una pieza separada contra él por una clara complicidad y ocultamiento. Seguidamente compareció Pedro Pablo Vélez, también de Casalarreina, en condición de testigo. Su testimonio tiene interés, pues señaló que el día 23 apareció un “pasquin infamatorio” contra el Barón de Mora, que era un liberal de la villa, diciéndose por la localidad que había sido Otáñez. Le oyó a Julián Arroyo que en la noche del 22 al 23 había tenido Otáñez forasteros en casa, entre ellos a Cuevillas y a Zabaleta. También conocía que la partida se había refugiado en la ermita de la Soledad de la villa y que tras comer y beber en una bodega había salido en dirección al puente. Evidentemente, Julián Arroyo fue llamado por el juez, y compareció el mismo 6 de febrero. Dijo que habitualmente acudía a la casa de Otáñez, y que esa noche, sobre las ocho u ocho y media le encontró en la escalera y le dijo que estaban Cuevillas y otro acompañante a quien no

conocía, por lo que no se quedó con su amigo y pasó a la cocina con los criados, retirándose a su casa sobre las nueve y media de la noche. No llegó a ver a Cuevillas ni a su compañero, ni vio que se preparase nada en la cocina.

Finalmente el 23 de febrero se interrogó a Santiago Ruiz, arrestado en la cárcel de Santo Domingo de la Calzada, natural de Alesón, jornalero de 29 años. Repitió el itinerario seguido desde Azofra a Casalarreina, la parada en esta villa para tomar un refrigerio, que ese refrigerio para los acompañantes de Cuevillas fue a base de vino, pan y bacalao y que se lo dieron personalmente a él en casa de Otáñez, y que en esta casa se quedaron Cuevillas, Zabaleta y otro. Los interrogatorios a implicados y testigos terminaron el 1 de marzo con la deposición del ama de Otáñez, Lucía Ruiz de la Cuesta, y de su criado José Martínez. La primera no aportó nada que no se supiera ya, afirmando que desconocía las razones de la presencia de Cuevillas y otros dos en casa de Otáñez, los cuales habían permanecido hasta las nueve de la noche aproximadamente. Previamente había preparado cena para ellos, por lo que se deduce que Otáñez tenía pleno conocimiento de su llegada. Ante la pregunta de si el criado había sacado pan, vino y bacalao de casa para los hombres de Cuevillas, dijo no saberlo. Por su parte el criado, aunque afirmó no haber oído nada, reconoció la llegada de Cuevillas y otros dos que no conocía, y que se encargó de cuidar los caballos que trajeron, pero no admitió que hubiese sacado alimento para los acompañantes. Finalizados los interrogatorios, los encarcelados permanecieron apresados y fueron puestos en libertad bajo fianza carcelera. Se obligó a estar localizables al sargento retirado de Santo Domingo de la Calzada Antonio Galán, a Félix Alegría, de Nájera; a Benito Marijuán, de Uruñuela; a Ángel Cañas, de Azofra y a Ventura Chabarre, de Leiva[1855].

Ausentes y huidos los cabecillas, de entre los detenidos Otáñez parecía tener un grado mayor de responsabilidad y compromiso en esos inicios de la conspiración a juzgar por las declaraciones. Fue esta la razón por la que se le abrió una pieza separada de la principal con el fin de continuar contra él ante la huida de Cuevillas y los demás líderes. Otáñez permaneció encarcelado en Santo Domingo de la Calzada desde el 6 de febrero hasta que el 3 de abril, día en el que se le tomó confesión previa lectura de las declaraciones y deposiciones de la causa principal que se referían a él, diciendo no conocer a los arrestados que le mencionaron y ratificando su declaración inicial. Volvió a

[1855] ARChV, Pleitos criminales, 463-6, tomo II, fols. 2 rto.-12 vto.

indicar que no tenía conocimiento del proyecto de conspiración de Cuevillas, Zabaleta y otros. Sobre el refugio de Cuevillas en su corral lo achacó a la casualidad y que no era extraña la visita de Cuevillas, pues reconoció que tenía amistad con él desde hacía años. Las contradicciones eran varias y los indicios parecían claros. En eso insistiría el juez Primo de Olave, en particular en la nocturnidad de los hechos, en el uso del corral de Otáñez, en la llegada a su casa armado, en las contradicciones de los testigos e interrogados más cercanos a Otáñez, y en la indefinición de los planes y destino final de Cuevillas. En fin, todo apuntaba a que Otáñez, aunque quizás no fuese uno de los principales instigadores, era sin duda conocedor de los planes[1856]. El fiscal insistió en saber quién había entregado pan, vino y bacalao a Santiago Ruiz, uno de los acompañantes de Cuevillas, destinado al refrigerio de los secuaces, pues si había partido de la casa de Otáñez, quedaba más clara aún su implicación. Finalmente el 5 de abril Ruiz reconoció que los alimentos habían sido traídos por un muchacho de la casa, es decir, el criado de Otáñez, que ya vimos que lo había negado en su declaración. Ese mismo día Primo de Olave dictó auto de libertad con la obligación de presentarse diariamente ante el alcalde de Casalarreina, respondiendo Otáñez que le era imposible acudir a diario pues necesitaba gestionar sus negocios de ferrería que tenía en Vizcaya y Santander, lo que se le autorizó[1857].

La causa principal permanecía suspendida por no haberse apresado a Cuevillas, pero no la de Otáñez. Así, a principios de mayo el fiscal del juzgado, Manuel de Ranedo, hizo su larga acusación contra este insistiendo en su cooperación, probada por los repetidos testimonios y las contradicciones de aquel, a lo que respondió el acusado con un no menos largo escrito de defensa en el que intentaba rebatir los argumentos insistiendo en el desconocimiento de la trama, en la amistad que le unía de antiguo con Cuevillas como motivo de su acogida, y en su afección al régimen constitucional al ser el comandante de la Milicia Nacional de Casalarreina. En prueba de todo ello aportó numerosos testimonios de testigos que insistieron en lo mismo, especialmente en su constitucionalidad y en los festejos que preparó con el Barón de Mora el día en el que se juró la Constitución en Casalarreina[1858].

[1856] ARChV, Pleitos criminales, 463-6, tomo II, fols. 13 rto.-15 rto.
[1857] Ibídem, tomo II, fols. 16 vto.-18 rto. y 19 rto.
[1858] Ibídem, tomo II, fols. 25 rto.-27 vto. y 34 rto.-54 vto.

Pero las pruebas eran bastante evidentes, por lo que su abogado, el calceatense Manuel Zuazo, se vio en la obligación de virar su estrategia procesal si quería salir airoso, y para ello se olvidó de los hechos principales y se centró en los defectos procedimentales. Comenzó a poner de manifiesto la vulneración de los derechos de defensa de su defendido incidiendo en su larga e ilegal prisión al señalar que "por motivos que no tengo por bastantes se ha dilatado la causa contra la letra de la ley"[1859]. Así, el 7 de junio Manuel Zuazo recuso al asesor del juzgado de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada, el abogado José Román de Davalillo, verdadero azote hasta el momento, y al que atribuyó la dilación desmedida del proceso. Con ello pretendía apartarle y conseguir el nombramiento de otro afín. Fue elegido el abogado Baldomero Torres de Tejada, pero fue nuevamente recusado por residir en Matute, pues entendía Zuazo que debido a la distancia de su domicilio la causa experimentaría más retrasos. La nueva propuesta recayó en el abogado Santiago Prestamero, sin embargo este rehusó por ser alcalde de Haro y tener varias obligaciones que le impedían ejercer el cargo con responsabilidad. Se da la circunstancia de que Prestamero sería elegido el 24 de mayo de 1822 juez interino de Santo Domingo de la Calzada. Ante el problema que suponía la ausencia de los jueces de primera instancia titulares y que sus funciones las desempeñasen los alcaldes constitucionales, las Cortes aprobaron el decreto de 19 de mayo de 1822 por el cual se facultaba al gobierno para que nombrase jueces interinos para los juzgados de primera instancia cuyo propietario estuviese ausente[1860]. La solicitud para que se aprobase dicha norma vino de uno de los juzgados afectados, el de Ciudad Rodrigo. En ese momento tres eran los jueces que no ejercían sus funciones por ocupar escaño, el señalado de Ciudad Rodrigo, el de Málaga y el de Santo Domingo de la Calzada, como ya se ha señalado arriba[1861].

Finalmente el 15 de junio fue elegido como asesor del juzgado José María Cordón de Tejada, abogado de Haro[1862]. De acuerdo con el artículo 1, apartado XXIX del capítulo II del decreto 101 de 9 de octubre de 1812, que aprobaba el reglamento de las Audiencias y Juzgados de primera instancia, los jueces de primera instancia eran sustituidos en sus ausencias o enfermedades por los alcaldes constitucionales de las localidades donde se encontrase la sede del juzgado, pero en estos casos, al ser normalmente legos en derecho,

[1859] ARChV, Pleitos criminales, 463-6, tomo II, fol. 69 rto.
[1860] DSC, sesión de 19 de mayo de 1822, pp. 1.404-1.405.
[1861] GÓMEZ RIVERO, R., *Los Jueces del Trienio Liberal*…, pp. 78-86.
[1862] ARChV, Pleitos criminales, 463-6, tomo II, fols. 64 rto.-71 rto.

debían contar con un letrado asesor. Era el caso que se había dado en Santo Domingo de la Calzada[1863].

La sentencia dictada por Primo de Olave en el caso de Otáñez, asesorada por José María Cordón de Tejada, se dictó el 25 de junio de 1822 y supuso un varapalo para la causa constitucional, pues absolvió sin imposición de costas a Domingo de Otáñez. Pero lo sorprendente es que fueron condenados a las costas el que había sido primer asesor del juzgado recusado por Zuazo, José Román Davalillo, y el promotor fiscal Manuel de Ranedo, "apercibiendolos que en lo sucesibo hagan mejor uso de sus funciones". La sentencia señalaba que no se habían probado los hechos, cuando en realidad habían quedado más que acreditados, pero cargaba las tintas de forma especial en los defectos formales y procesales de la causa. En concreto el durísimo texto, que hay que atribuírselo a Cordón de Tejada, dice lo siguiente:

> "Fallo. Atentos los autos y sus meritos a que me refiero, debo declarar y declaro que el Promotor Fiscal no ha probado con manera alguna el fundamento de su intención acusatoria ni cargos en que la tiene apoyada, y que Dn. Domingo Otañez ha justificado plena y concluyentemente sus defensas y esculpaciones, en cuya consequencia administrando Justicia lo obsuelvo y doy por libre sin costa alguna de la figurada y supuesta criminalidad, declarando asi bien que tales estrepitosos procedimientos ni la larga retencion que ha sufrido en la carcel manteniendolo incomunicado, sin constar de providencia escrita, qual corresponde, de ningun modo puedan ofender lo mas minimo a su buen nombre, distinguida reputación y recomendables circunstancias: Y por la falta de metodo, y otros vicios remarcables con que se ha procedido en el sumario, y demas obrado en el proceso, debo condenar y condeno en todas las costas causadas en el, á los Lizdos. Dn. Manuel Ranedo, Dn. Josef Roman Davalillo, Promotor Fiscal y Asesor respectivamente, á justa tasacion, aperciviendolos que en lo sucesivo, quando ejerciten semejantes delicado encargos, hagan mejor uso de sus funciones, desprendiendose de toda parcialidad, y no permitiendo se formen procesos con los substanciales é indisimulables defectos de que esta lleno el presente, pues que si reinciden en otros iguales abusos, serán castigados con mayor rigor"[1864].

Como era evidente, ambos, profundamente contrariados, apelaron ante la Audiencia de Valladolid el 29 de junio[1865]. La estrategia del abogado de Otáñez había fructificado al conseguir finalmente un asesor del juzgado cercano a sus intereses. En su apelación, Davalillo y Ranedo alegaron que Cordón de Tejada no había iniciado las actuaciones y que no eran ciertas las acusaciones de falta de método, vicios y defectos en el proceso. En concreto señalaron que "No acertamos sobre que meritos haya podido encontrar citado asesor para denigrar nuestra opinión con el odioso y criminal dictado de

[1863] *Coleccion de los decretos y órdenes*…, tomo III, p. 125.
[1864] ARChV, Pleitos criminales, 463-6, tomo II, fols. 79 rto. y vto.
[1865] Ibídem, tomo I, fols. 6 rto.-7 rto. y tomo II, 75 rto.-80 rto.

parciales, maxime en materia tan delicada y trascendental, ni tampoco como que ha sido testigo de la pureza de intención que ha dirigido nuestras operaciones"[1866], pero no les valió su argumentación, pues el 7 de agosto era confirmada con costas la sentencia de instancia por la Audiencia de Valladolid, antigua Chancillería[1867].

1.3. De la conspiración al enfrentamiento armado: la región en estado prebélico

Alonso Cuevillas 'el Menor' no pudo ser detenido, con lo cual evitó ser juzgado. En realidad, no sería detenido en ningún momento, aunque fue intensamente perseguido, y entre acción y escaramuza llegó la intervención militar de los 'Cien mil hijos de San Luis', con lo que su fallida conspiración se tornó en triunfante.

Todo parece indicar que en diciembre de 1821 desde Casalarreina no se había dirigido a Burgos, ciudad que quizás nunca fue su destino, y se quedó en estas tierras de La Rioja Alta que tan bien conocían los Alonso Cuevillas desde los tiempos de la Guerra de la Independencia, pues como señaló Gómez de Arteche, esta región "era el teatro predilecto de Cuevillas que, lo mismo en aquella guerra que en las posteriores civiles, parecía siempre en acecho de Belorado, Nájera y Santo Domingo de la Calzada"[1868]. Evidentemente, nada dice su hoja de servicios sobre su actividad conspiratoria de este tiempo, aunque sí menciona levemente y sin detalles varias acciones y enfrentamientos armados de los años 1822 y 1823, como los asesinatos que ordenó en la Venta de Moral de la localidad alavesa de Ocio, el 16 de agosto de 1822, y el asedio de 8 de septiembre del mismo año a la ciudad Santo Domingo de la Calzada, episodios de los que más adelante se hablará[1869].

Así, tras salir apresuradamente de Casalarreina, y conocedor del comienzo de su persecución judicial, Cuevillas y sus acompañantes merodearon por La Rioja Alta, la sierra de la Demanda, las tierras de Belorado y Briviesca, las cercanías de Miranda de Ebro y el sur de Álava, siempre de refugio en refugio. La ciudad de Santo Domingo de la Calzada, con unas autoridades firmemente liberales y en cuyo juzgado continuaba abierta

[1866] ARChV, Pleitos criminales, 463-6, tomo I, fols. 8 rto. y vto., y tomo II fols. 77 rto. y vto.
[1867] Ibídem, tomo I, fol. 10 vto.
[1868] GÓMEZ DE ARTECHE Y MORO, J., *Guerra de la Independencia. Historia militar de España de 1808 a 1814*, tomo VII, Madrid, Imprenta y litografía del Depósito de la Guerra, 1891, p. 37.
[1869] SOJO y LOMBA, F., "El brigadier don Ignacio Alonso de Cuevillas…", pp. 220 y 256.

la causa por conspiración, se convirtió en el centro neurálgico de la persecución y por tanto se vio especialmente amenazada por Cuevillas 'el Menor'. Con tal motivo, en los primeros días de enero de 1822 Canuto Primo de Olave solicitó al ayuntamiento de Haro, cuyo alcalde era el ya citado Santiago Prestamero, una ayuda militar, pidiéndole que la Milicia Nacional de la villa se trasladase a Santo Domingo de la Calzada para reforzar la defensa de esta, apoyo que se prestó de forma inmediata, comunicándoselo al alcalde calceatense el 4 de enero[1870]. La ciudad estaba alerta y el comandante de la Milicia, Francisco Bravo, muy celoso en su cometido y preocupado por la dejación de algunos milicianos, informaba al alcalde de que ese mismo día 4 de enero a las 7 de la noche no se habían presentado varios miembros de la Milicia Nacional en la conocida como 'puerta de Nájera' para vigilarla, en concreto Leodegario Pérez, José Montejo, Felipe Corral, Lino Cosca, José Cardenal y Andrés Barruso. Pretendía que fuesen sancionados por su negligente y peligrosa actitud ante una amenaza tan clara[1871].

Unos días después llegó un aviso a la ciudad, por lo que el 10 de enero salieron a caballo seis miembros del batallón de Bailén junto con el comandante Francisco Bravo y el teniente retirado Gaspar Hernando, vecino de Burgos. Partieron hacia la localidad burgalesa de Bujedo para revisar sus molinos, pues en uno de ellos al parecer se encontraba refugiado Alonso Cuevillas 'el Menor'. En el conocido como 'molino de Foncea' no encontraron sino dos fusiles, y en un segundo molino otros tres, pero todos ellos tenían dueños conocidos del lugar. No apareció rastro alguno de Cuevillas ni de su gente, pero no debía andar muy lejos, pues como se verá, los pueblos del sur de Álava cercanos a Miranda de Ebro fueron lugar de refugio de los Cuevillas[1872].

Las partidas de facciosos merodeaban por las cercanías de Santo Domingo de la Calzada. En Ezcaray, a trece kilómetros, las autoridades locales se mantenían alerta y enviaban destacamentos de la Milicia Nacional por el entorno. A principios de febrero de 1822 la Milicia calceatense se desplazó a la cercana localidad de Gallinero de Rioja por haberse observado en ese lugar a varios facciosos, concretamente unos treinta infantes y diez a caballo[1873]. Pero lo que interesaba era dar con Cuevilla, y los constitucionales de la región se empeñaron en ello. Así, en esos días se recibió un oficio del juez de primera

[1870] ACSDC, Archivo Chacón-Múgica, leg. 31/59.
[1871] Ibídem, leg. 31/61.
[1872] Ibídem, leg. 31/63.
[1873] Ibídem, leg. 31/73.

instancia de Belorado, Antonio de Rojo y Gandía[1874], del día 8 de febrero, en el que se comunicaba al de Santo Domingo de la Calzada la presencia de Cuevillas en la zona tres días antes, en concreto en el pueblo de Alarcia, con un balazo en el muslo. Le acompañaba el ya señalado estanquillero de Nájera, Bernado Alonso, alias 'Gargajillo', natural de la villa burgalesa de Briviesca, y otros tres, todos los cuales se dirigieron hacia Pineda de la Sierra sin duda con intención de refugiarse en zona montañosa para curar heridas[1875]. Al día siguiente se confirmaba desde Belorado mediante un nuevo escrito del juzgado que Cuevillas se había refugiado en la sierra y que los cuatro que le acompañaban habían huido hacia Ameyugo, pueblo burgalés de uno de ellos cercano a las también localidades burgalesas de Bujedo y Miranda de Ebro, siendo perseguidos por varias partidas de milicias locales. Finalmente el 12 de febrero el juez de Belorado comunicó al de Santo Domingo de la Calzada que el día 9 a las doce de la noche habían sido apresados en la Granja de Valdencina, jurisdicción de Briviesca, por la Milicia Nacional de esta villa, los cuatro anteriores, en concreto Bernardo Alonso; Ignacio Prior, de Nájera; Francisco Cortés y Fernando Martínez, este de Ameyugo. La información procedía del juzgado de primera instancia de Briviesca, el cual se mantenía vigilante al haber sido informado por el de Belorado de la posible presencia en su entorno de esta partida de facciosos. Parece evidente que intentaban refugiarse en los entornos familiares de Alonso o de Martínez, es decir, en Briviesca o en Ameyugo[1876].

De lo anterior se deduce que existió una notable preocupación entre los constitucionales de estos territorios por la inestabilidad existente, y una apreciable coordinación entre las autoridades judiciales y políticas de este entorno riojano-burgalés. La efectividad de los juzgados de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada, Belorado y Briviesca contribuyó a la persecución de la conspiración y a la consecución de estas detenciones, y con ello a la frustración de la rebelión. El compromiso colectivo del constitucionalismo se aprecia también en la clara predisposición y voluntad de las milicias nacionales de distintos pueblos para detener a los facciosos actuando más allá de

[1874] Rojo y Gandía había sido juez de Oña (Burgos). La opinión del ayuntamiento sobre el mismo cuando fue trasladado a Belorado fue "menos que regular". También señaló que antes de jurarse la Constitución no era adicto a ella, pero que después dio muestras nada equívocas sobre su adhesión, actuando "con acierto en los negocios, desinterés, juicio y religiosidad, mirando por el bien de los pueblos", GÓMEZ RIVERO, R., *Los Jueces del Trienio Liberal*…, pp. 30 y 272.

[1875] La presencia de Cuevillas en este entorno ya en la Guerra de la Independencia y el pánico que desde entonces habían despertado sus acciones entre los paisanos, ayudó sin duda a su refugio, MARTÍN GARCÍA, J. J., "Corderos precavidos frente a lobos mitificados…", *Clío y Crimen*, 12 (2015), p. 299.

[1876] ACSDC, Archivo Chacón-Múgica, leg. 31/76.

sus propias jurisdicciones locales. Pero a pesar de los éxitos, aún quedaba por detener al cabecilla, que parece ser seguía refugiado en la sierra. El jefe político de Burgos, Jacobo Escario, informó el 16 de febrero al juez de Santo Domingo de la Calzada de que Cuevillas se encontraba "solo y desamparado de sus compañeros" al haber sido estos apresados. Le avisaba para que se mantuviese vigilante por si había regresado a su tierra, es decir a Azofra, para curarse. No obstante, se había montado un dispositivo de vigilancia en los puentes de Miranda de Ebro, Haro y Briñas por si pretendía cruzar el Ebro[1877]. Como ya se ha apuntado, la línea del Ebro era un punto estratégico, y así se podrá comprobar meses después al convertirse los pueblos alaveses ribereños y cercanos a Miranda de Ebro en refugio y guarida de los facciosos. Inmediatamente, desde el juzgado de Santo Domingo de la Calzada se ofició al comandante de Nájera para que hiciese un registro en la casa de Alonso Cuevillas 'el Menor' en Azofra. El día 19 de febrero se informó sobre el frustrado resultado de la diligencia practicada[1878]. Cuevillas logró su objetivo y escapó de esta persecución, librándose por tanto de la detención, con lo cual la inestabilidad y el temor a que finalmente pudiese conformar otra gran partida conspiratoria y armada continuó.

Esta tensa situación mantuvo especialmente vigilantes a las autoridades. El 1 de julio de 1822, el ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada recibió una carta de Manuel Calderón, jefe político de la recién creada provincia de Logroño a la que había pasado a pertenecer la ciudad desde enero, en la que se ordenaba que se solicitase a todos los forasteros su pasaporte y que se le remitiese una lista con las personas no residentes llegadas en los últimos quince días, así como otra con los eclesiásticos secularizados o que no se encontrasen adscritos a comunidad alguna. Ya se ha tenido ocasión de ver que fueron numerosos los miembros del clero que lucharon por derribar el constitucionalismo e imponer los ideales absolutistas ya con sus manifestaciones y prédicas, ya con las propias armas. También quería saber si había llegado a la ciudad el realista Crespo de Leiva, de dónde venía y por qué, si poseía pasaporte, quienes eran sus acompañantes, cual era su conducta y, si había razones suficientes, proceder contra él según las leyes. Para controlar la situación se establecieron rondas nocturnas[1879].

[1877] ACSDC, Archivo Chacón-Múgica, leg. 31/76.
[1878] Ibídem, leg. 31/80. Se hicieron gestiones para que compareciese en el juzgado calceatense Antonia de la Fuente, pero hábilmente se dijo que se encontraba enferma.
[1879] ACSDC, Archivo Chacón-Múgica, leg. 30/28.

La inseguridad continuaba, por lo que días después, el 27 de julio, se ordenaba desde la comandancia de Logroño que los pueblos del partido remitiesen semanalmente al ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada un informe con los datos anteriores de los forasteros y las novedades que pudiesen alterar el orden público. Se preveía la llegada de nuevos facciosos a La Rioja Alta, por lo que se preparaba una situación de alerta[1880].

La inestabilidad en el territorio riojano estaba alcanzando cotas muy altas. Aunque el Estado mantenía plenamente activas sus instituciones, las acciones de los facciosos y de las milicias se estaban convirtiendo en acciones de guerra, en un enfrentamiento civil. Los realistas empezaron a asediar toda la región. En cuanto a la parte más oriental de La Rioja, las partidas se apoderaron de Lodosa el 1 de junio de 1822, localidad navarra muy cercana a Calahorra, manteniéndose alerta la Milicia Nacional de esta ciudad y estableciéndose rondas nocturnas. Junto con los milicianos de Cervera del Río Alhama, pudieron contener a una partida de facciosos que quería entrar en tierras riojanas por esta última localidad[1881].

Semanas después, el 1 de agosto de 1822, entre las seis y las seis y media se presentaron en Alfaro unos 150 facciosos de infantería y caballería del denominado regimiento de la Fe, con otros tantos ocupando las salidas y entradas de la localidad, al mando de Fermín de Salaverri. Cogieron armas, munición, uniformes y caballos de la Milicia Nacional local y a las once salieron para Corella llevándose preso a Manuel Antonio de Heredia, alcalde primero constitucional. La entrada a Alfaro fue por sorpresa a pesar de la vigilancia continua. La información fue ofrecida por el alcalde segundo constitucional, Juan Manuel Martínez, al alcalde de Calahorra, que lo transmitió a Logroño. En este caso el ayuntamiento de esta ciudad no impediría que los miembros de la Milicia Nacional que quisiesen salir voluntariamente a Calahorra lo hiciesen, pero no más de 100 hombres de infantería y 20 de caballería. Había sido solicitado por el comandante de armas interino de Logroño, Alfonso Gallego, ante la solicitud de Calahorra e información desde Alfaro al jefe político, que es quien lo transmitió al ayuntamiento de Logroño. El ayuntamiento, terminó señalando en la larga sesión del 2 de agosto, que si no se quería ver insurreccionada toda la provincia de Logroño se hiciese ver al comandante general del 5º distrito militar que se debían tomar medidas y se elevase

[1880] ACSDC, Archivo Chacón-Múgica, leg. 30/30.
[1881] CAÑAS DÍEZ., S., *Crisis del Antiguo Régimen*…, pp. 469-470.

hasta el gobierno[1882]. Días después se decretaría el estado de guerra de la región militar en la que se incluía la ya creada provincia de Logroño. Pero a pesar de esto último, los facciosos siguieron con su hostigamiento y en octubre entró en Calahorra el faccioso Bonifacio Landívar con 22 hombres a caballo, el cual pretendió hacerse con fondos del crédito público, 12.000 raciones de pan, carne y vino, y 2.000 raciones de cebada. Sin embargo, como señaló Cañas Díez, la ciudad no sufrió más entradas de facciosos[1883].

Pero el episodio que supuso un antes y un después ocurrió el 16 de agosto en el otro extremo de la región, en La Rioja Alta, donde ya se ha visto que la actividad facciosa era constante. Fue la terrible ejecución en los límites de las provincias de Logroño y Álava de trece milicianos voluntarios de entre 21 y 42 años, aunque la gran mayoría tenía entre 24 y 26. Procedían de la localidad riojana de Briñas y fueron asesinados a manos de la partidas de Ignacio Alonso Cuevillas padre e hijo. De esta manera, este último reaparecía con especial virulencia tras la frustración de su conspiración y después de haber permanecido oculto o ilocalizable desde el mes de febrero. Consta en su hoja de servicios que en la Venta del Moral, en las inmediaciones de las localidades Salinillas de Buradón y Ocio, se degolló ese día a una guarnición de la Milicia Nacional de Briñas sin más detalles, lo que evidencia que fue uno de los protagonistas. Sojo y Lomba no da más detalles, pero se atreve a justificar la acción sin miramientos, con nulo rigor y utilizando un argumento que tristemente utilizarían otros vencedores más de un siglo después al decir sobre la Milicia Nacional de dicha villa que "Indudablemente, ésta debía de haber realizado anteriormente alguna fechoría contra los realistas de los pueblos cercanos para hacerse acreedores de un castigo semejante"[1884]. En realidad, a la luz de la documentación consultada, nada de eso ocurrió, ni los liberales de Briñas cometieron previamente fechoría alguna. Al parecer también participó Hilario Alonso Cuevillas, pues aparece la acción en su hoja de servicios[1885]. Por tanto, los tres famosos guerrilleros formaron parte de este fatal suceso.

La Venta del Moral se encontraba a unos ocho kilómetros de Briñas, cerca de la localidad alavesa de Ocio. El periódico *El Universal* publicó a los pocos días de la tragedia una interesante crónica de lo sucedido remitida al día siguiente de la ejecución

[1882] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 2 de agosto.
[1883] CAÑAS DÍEZ, S., *Crisis del Antiguo Régimen*…, p. 471.
[1884] SOJO y LOMBA, F., "El brigadier don Ignacio Alonso de Cuevillas…", pp. 219-220 y 262.
[1885] Ibídem, p. 266.

desde Logroño[1886]. La acción fue especialmente truculenta y merecía ser noticiada. Se publicó porque "las acciones heroicas no deben quedar en el olvido, pues su imitacion influye en el espíritu de los ciudadanos". En ella se informaba de que todo se había iniciado con una comunicación realizada a los pueblos del entorno el mismo 16 de agosto al haberse recibido un aviso de Miranda de Ebro sobre la llegada de una gran partida de facciosos. Los pueblos cercanos, sin duda previendo que se dirigirían hacia el sur, es decir, hacia La Rioja, decidieron inmediatamente reunir a todas sus milicias "á fin de esterminarlos". A pesar de las advertencias de Ramón Tosantos, comandante de la Milicia Nacional de Briñas, de que los facciosos eran cerca de 160 hombres, el segundo comandante, Venancio Larrea -parece ser que en realidad se llamaba Bernardino-[1887], "solo escuchó las patrióticas sugestiones de su corazón", y acompañado de quince hombres emprendió una marcha en dirección a Miranda de Ebro a la búsqueda de los realistas, sin duda intentando evitar sus planes, no en vano Briñas era el primer pueblo riojano con el que se iban a encontrar en el camino desde la importante villa burgalesa. La avanzadilla de dos milicianos se topó con seis facciosos a caballo, pero consiguió despistarlos, sin embargo los otros catorce cayeron en manos de los 160 al mando del viejo Cuevillas. Los milicianos se refugiaron en la venta de Salinillas de Buradón, situada en la carretera -la crónica no habla de la Venta del Moral-. Tras una refriega en la que cayeron seis facciosos, y al haber incendiado estos la venta, Larrea mandó salir de ella a los milicianos, que lo hicieron apresuradamente y con la bayoneta calada, y consiguieron pasar al otro lado del Ebro. Sin embargo, ya sin munición, fueron apresados trece, pues uno escapó, a los que les quitaron sus uniformes y "aquella vil canalla á la media hora de haberlos cogido, y sin permitirles confesion los asesina de un modo que horroriza el referirlo". El cronista homenajeó con sus palabras a Larrea y a los otros doce "modelos de virtud y heroísmo, dignos de ser vengados, y de que su memoria se transmita de una manera indeleble hasta la posteridad más remota"[1888]. Los trece milicianos fueron enterrados en la ermita de la Asunción de Ocio[1889]. El interesante y pionero trabajo forense realizado por Herrasti, Etxeverría y Berjón sobre la fosa en la que fueron enterrados, confirma la crueldad, pues las ejecuciones fueron individuales con tiros

[1886] *El Universal*, núm. 235, viernes 23 de agosto de 1822, p. 3.
[1887] HERRASTI, L., ETXEBERRIA, F. y BERJÓN, M. A., "Muerte violenta en 1822: una fosa común en Ocio (Zambrana, Álava)", *Munibe*, 63 (2012), p. 364.
[1888] *El Universal*, núm. 235, viernes 23 de agosto de 1822, p. 3.
[1889] HERRASTI, L., ETXEBERRIA, F. y BERJÓN, M. A., "Muerte violenta…", pp. 345-366.

certeros a la cabeza y en algunos casos se aprecian cortes en el cuello. Finalmente se les echó encima cal para acelerar la descomposición[1890].

Todo lo anterior se ha podido confirmar y completar gracias a la consulta del expediente judicial abierto al joven Mauricio Guilarte, encontrado en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, el cual fue testigo privilegiado de la atrocidad por haber pertenecido durante tres días a la facción de los Alonso Cuevillas, exactamente los días en los que se perpetró la masacre[1891]. Guilarte era un joven estudiante de dieciséis años residente en Miranda de Ebro pero natural de Briviesca. Su padre era el abogado Estanislao Guilarte y Austri, un realista que llegaría a ser corregidor de Santo Domingo de la Calzada entre 1824 y 1831[1892]. El procedimiento judicial contra el joven comenzó al haberse presentado este el 18 de agosto ante el alcalde constitucional de Miranda de Ebro manifestando que había escapado de la cuadrilla de Cuevillas "desengañado del mucho desorden". Todo había comenzado la noche del 15 de agosto, cuando estuvo bebiendo anisete y vino generoso con un tal Florencio, criado del molinero de la Nave, el cual le animó a alistarse con Cuevillas diciéndole que este les haría sargentos u oficiales. El amigo llevaba una espada y una carabina y a él le entregó un fusil y tres cartuchos. Esa misma noche partieron los dos a caballo hacia la villa alavesa de Bergüenda en busca de Cuevillas y sus hombres. No se encontraban allí y un hombre que les esperaba en el puente "que sin duda estava de acuerdo con Florencio" les dio comida -pescado y una bota de vino- y les acompañó hasta Salinas de Añana, donde tampoco los encontraron. Ambos continuaron acompañados por el de Bergüenda pasando por varios pueblos hasta la Venta de Mimbredo, donde estaban Ignacio Alonso Cuevillas padre e hijo y toda la cuadrilla de facciosos. Parece que se quiso arrepentir pronto, pues desde Puentelarrá dice que deseó desistir. Guilarte cuenta en su testimonio lo ocurrido con los milicianos de Briñas. Dice que al día siguiente, viernes 16 de agosto, estuvo en la Venta del Moral, cercana a Zambrana, cuando la prendieron fuego estando dentro los milicianos, los cuales hicieron una fuerte defensa. Indica que salieron de la venta apresuradamente y cruzaron el Ebro, pero que allí fueron apresados por la cuadrilla de los Cuevillas "quien después de tratarlos mui malamente, mando degollarlos sin embargo de las suplicas que dichos voluntarios hicieron para que no les quitasen sus vidas, que hasta los facciosos afearon la accion de su comandante, pero este se disculpava con que lo mismo arian de el si le

[1890] HERRASTI, L., ETXEBERRIA, F. y BERJÓN, M. A., "Muerte violenta…", pp. 345-366.
[1891] ARCHV, Pleitos criminales, 1669-3.
[1892] AMSDC, Libros de actas de 1824 a 1831.

cogiesen". Las palabras de Guilarte redundan en la crueldad con la que actuaban los facciosos de Cuevillas, que no contentos con intentar quemarles vivos dentro de la venta, los mataron con saña degollándoles y luego rematándoles a tiros. Días después, en su declaración ante el juez de primera instancia de Miranda de Ebro añadió que entre los cabecillas estaba un capitán llamado Zabaleta, el cual le dijo tras abandonar la cuadrilla de Cuevillas que si se enteraba que había hablado mal de ellos, le castigarían bien[1893].

En busca de los facciosos salió la noche del 18 de agosto una columna volante compuesta por un escuadrón de caballería de Lusitania, y tres partidas de infantería de Bailén, del regimiento Alejandro y de la Milicia activa de Logroño[1894]. En cuanto a Mauricio Guilarte, finalmente el 2 de noviembre de 1822 se le concedió el indulto solicitado por haberse arrepentido tempranamente de su participación en la cuadrilla facciosa de los Cuevillas[1895].

1.4. Y al final, la declaración del estado de guerra

Los múltiples sucesos que se venían desarrollando desde finales del pasado año 1821 en las Provincias Vascongadas, Navarra, Burgos y La Rioja constataron que los medios utilizados hasta el momento no eran suficientes y llevaron a que el 12 de agosto, cuatro días antes del suceso de la Venta del Moral, y con los facciosos ya en La Rioja Baja, el gobierno declarase el estado de guerra en el 5.º distrito militar con sede en Vitoria[1896]. Esta decisión abría la opción netamente militar para reducir a los facciosos armados. El distrito comprendía las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Álava, Navarra y Logroño[1897], y a su vez fue nombrado comandante en jefe de dicho distrito el general Carlos Espinosa de los Monteros y Ayerdi[1898]. Se justificaba la decisión en la conmoción que los sucesos habían causado al rey, debiendo interpretarse esto como un eufemismo;

[1893] ARCHV, Pleitos criminales, 1669-3, fols. 2 rto.-8 rto.
[1894] Ibídem, fol. 4 vto.
[1895] Ibídem, fols. 40 rto. y vto.
[1896] AHPLR, Archivo Hermandad de Piqueras, legajo 23/1/2/66.
[1897] El gobierno aprobó el 27 de enero de 1822 la división de España en distritos militares, *El Imparcial*, núm. 180, jueves 7 de marzo de 1822, p. 692. Por decreto de 11 de marzo de 1822 se colocó al mando del 5º distrito y como comandante general a Miguel López Baños, *El Imparcial*, núm. 189, sábado 16 de marzo de 1822, p. 528.
[1898] Acerca de este importante militar liberal, ver ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y JARAQUEMADA, J. M., *Milicia y política en la revolución liberal española. El general Carlos Espinosa de los Monteros y Ayerdi (1775-1847)*, tesis doctoral, Universidad de La Rioja, 2014.

en los graves males que afligían a los habitantes de dicho distrito militar; y por la necesidad de dictar órdenes enérgicas que protegiesen la seguridad y la propiedad de los ciudadanos. La declaración facultaba para la ocupación del territorio por un ejército de operaciones confiado a Espinosa de los Monteros. En ella se establecían tres puntos con instrucciones de obligado cumplimiento. La primera señalaba que los padres de familia que no instasen a sus hijos que se hallasen en las bandas de facciosos a abandonarlas en el plazo de ocho días, y presentarse ante el juzgado de primera instancia que corresponda, serán detenidos y juzgados por la jurisdicción militar, respondiendo por los crímenes y atentados que cometiesen sus hijos o tutelados. También se incluía a los amos respecto de sus criados. La segunda instaba a los ayuntamientos a que, por conducto de los jefes políticos, se le remitiese un listado de aquellos vecinos que estuviesen alistados con los facciosos, así como de los menores que, de acuerdo con el punto anterior, hubiesen regresado con sus padres, tutores o amos. Aquellos ayuntamientos y justicias que no lo cumplieren, serían tenidos como encubridores de los facciosos. Finalmente en tercer lugar se indicaba que sería juzgado militarmente todo aquel que auxiliase a los facciosos con armas, caballos, municiones, bagajes y raciones, a no ser que fuese por la fuerza, que sería valorada por el juez, así como aquel que les ofreciese información sobre las columnas militares y sus posiciones. Se cerraba el texto instando a los alcaldes y a los curas a que "usando dignamente de su poderoso ascendiente sobre sus feligreses, contribuiran eficazmente al grande objeto de restituir la tranquilidad, y reposo á estas desgraciadas Provincias"[1899].

La declaración del estado de guerra fue recibida con notable desagrado por la diputación provincial logroñesa al ser esta una provincia que se había caracterizado por estar en la vanguardia del constitucionalismo, y singularmente a través de su defensa armada. Así, el 16 de agosto la corporación provincial remitió un largo escrito al rey como respuesta mostrando su disconformidad[1900]. Comenzaba apoyando la medida, destinada sin duda a conseguir la obediencia y tranquilidad de unos territorios que "han dado ya el grito de rebelion, y encendido la tea desoladora de la guerra civil", lamentando que la medida no se hubiese adoptado con anterioridad. Pero la diputación provincial se quejaba de la inclusión de la provincia de Logroño en ese estado de guerra, aún

[1899] El texto impreso de la declaración de guerra que se repartió por el distrito militar, firmado por Espinosa de los Monteros, se reproduce en el anexo, núm. XXIV. ARCHV, Pleitos criminales, 1669-3, fol. 30 rto.
[1900] El escrito está firmado por el jefe político, Manuel Calderón, y por Eusebio Bujanda, Francisco Marcelino Lizana, Miguel Tros de Ilarduya, el Marqués del Puerto, Ramón de Iriarte, Manuel Rodrigo y Francisco Manuel de los Herreros, su secretario, ACSDC, Archivo Chacón-Múgica, leg. 31/01.

perteneciendo al 5.º distrito militar, porque todo el distrito era denominado "enemigo de la patria" siendo la recién creada provincia de Logroño una región adepta totalmente al sistema constitucional. Con esas palabras La Rioja era susceptible de ser confundida con los países traidores y rebeldes, en referencia a las regiones más al norte de este distrito militar. Al incluirse a esta provincia "el noble riojano entusiasta defensor de las libertades patrias ¿será tratado como el perjuro navarro, como el pérfido y vil catalan, que han empuñado las armas para esclavizar su patria?". La diputación caía en la fácil generalización, pero le servía para destacar y contraponer el firme liberalismo de la provincia riojana, una característica que perduraría durante todo el siglo XIX, y las diferencias que había con la vecina región navarra. Y para ello traía a colación la que ya era una de las cuestiones principales en la lucha ideológica de la España de ese siglo, la confrontación entre una parte del país apegada al antiguo régimen, cuyo último ejemplo estaría representado por el carlismo, y la de otra que veía en el nuevo sistema liberal la posibilidad de progresar. En las guerras carlistas, la provincia de Logroño se convertiría en vanguardia liberal frente al carlismo vasco y navarro contando con varios líderes riojanos, siendo dos de los más activos desde el punto de vista militar el general Zurbano y Espartero[1901]. Tal y como señaló Julio Aróstegui, el origen del carlismo como movimiento y el germen de su tradición insurreccional se encuentra precisamente en los partidarios del absolutismo de los inicios de los años veinte del XIX, conocidos entonces como realistas[1902].

En la continuación de su texto, con el fin de apoyar sus argumentos, la diputación faltaba a la verdad al afirmar que La Rioja no había albergado ninguna facción, lo que queda sobradamente desmentido con todo lo dicho en este capítulo, si bien estaba en lo cierto al decir que las milicias habían combatido con entusiasmo, ardor y arrojo contra los realistas. Para demostrarlo hacía recuento de las cuatro principales acciones acontecidas en territorio riojano desde 1820 empezando por aquella en la que se apresó al canónigo Barrio en la intervención pionera de ese año, que ya se ha mencionado en el capítulo segundo de esta investigación. En segundo lugar se refería a la arriba descrita trama de

[1901] OLLERO DE LA TORRE, J. L., *La Rioja ante la Primera Guerra Carlista (1833-1839)*, 2 vols., Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1994; BERMEJO MARTÍN, F., *Espartero. Hacendado riojano*…; SÁEZ MIGUEL, P. e IZQUIERDO VOZMEDIANO, M., *Zurbano. Vida y mito*…; SHUBERT, A., *Espartero, el Pacificador*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2018.

[1902] ARÓSTEGUI, J., "Los orígenes (1810-1833)", en ARÓSTEGUI, J., CANAL, J. y GONZÁLEZ CALLEJA, E., *El carlismo y las guerras carlistas. Hechos, hombres e ideas*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2003, p. 33.

Cuevillas, señalando que, habiendo abrigado proyectos de insurrección, había sido perseguido y expulsado de la región. Tras ello recordaba el previo levantamiento de la villa alavesa de Salvatierra en 1821, sofocado con la participación de numerosos milicianos riojanos, como introducción a la vil ejecución de los milicianos de Briñas, aún reciente, que se había alzado ya en ejemplo de lucha contra la facción. Finalmente recordaba las entradas de facciosos navarros por La Rioja más oriental favorecidos por el bajo caudal que ese año llevaba el Ebro, y por la ausencia de tropas permanentes del ejército. Para la diputación no había pueblo en la provincia que no hubiese dado pruebas de su amor a la Constitución, siendo un ejemplo de ello la rapidez con la que se había realizado en todo el territorio el sorteo para el reemplazo del ejército, no pasándose ningún quinto a los facciosos. No obstante, reconocía que en La Rioja Baja había habido algunos jóvenes que se habían sumado al faccioso navarro Fermín Echevarri Salaverri[1903].

Esa ausencia de tropas en La Rioja oriental provocó que la diputación solicitase al gobierno la llegada de quinientos infantes y ciento cincuenta caballos del ejército para contener las invasiones que venían desde Navarra, y que se autorizase la creación de un cuerpo de voluntarios de la diputación que mantuviese el orden y auxiliase a las autoridades en la ejecución de las leyes y el cobro de las contribuciones, tres cuestiones fundamentales para la consolidación del sistema constitucional.

La diputación concluía el escrito señalando que "la provincia de Logroño es verdaderamente constitucional, enemiga irreconciliable de la tirania, y que antes se verá reducida á escombros y cenizas, que retrogradar á aquellos ominosos tiempos, en que degradado el hombre de su noble ser, se postraba ante el trono del despotismo y la arbitrariedad", pidiendo además que la provincia fuese expresamente excluida de la declaración de guerra. Se quería evitar con ello calamidades, pero sobre todo se pretendía quitar la mancha que supondría para sus habitantes ser considerada una provincia enemiga de la patria[1904].

El texto remitido al rey fue enviado a todos los ayuntamientos de la provincia junto con otro dirigido expresamente a estos con el que se pretendía insuflar ánimo ante lo que la diputación denominó "guerra civil". En él se utiliza un lenguaje más vehemente y se explica el motivo del envío del escrito al rey, que no era otro que "se os borre el

[1903] ACSDC, Archivo Chacón-Múgica, leg. 31/01.
[1904] Ibídem.

nombre horrible de enemigos de la patria, y que se os libre de aquellas calamidades que afligen á los pueblos separados de las garantías de la ley, y sugetos á un gobierno militar". Pedía la unión de esfuerzos para sofocar y exterminar a los perjuros. También hacía recuento de los males del absolutismo que hacía retroceder a "aciagos tiempos, en que se os privaba de la mejor parte de vuestros frutos para saciar la ambicion de la clase privilegiada", que exigía contribuciones exorbitantes, que secuestraba a los hijos para llevarlos a guerras remotas, un régimen que esclavizaba "al capricho de un hombre solo y el juguete de sus pasiones". El escrito instaba a que, si se encontrasen con gentes de esa especie, los delatasen ante la justicia. Resulta especialmente interesante y significativo el párrafo final dirigido expresamente a los alcaldes, al clero y a los "honradisimos propietarios" como directores de la opinión del pueblo, responsabilizándoles de su instrucción. De nuevo salía a relucir la siempre presente necesidad de educación de un pueblo "que como menos ilustrado y menos reflexivo siempre se produce según el impulso que le quereis dar, dedicaos á instruirle en sus deveres para con la sociedad". Les recomendaba que desde sus ámbitos diesen a conocer las ventajas de la Constitución y explicasen la diferencia entre un hombre esclavo y otro libre[1905]. Como ya se vio en el capítulo segundo, la instrucción constitucional fue una obsesión liberal y uno de los fines principales de las sociedades patrióticas, y de la Sociedad Patriótica de Logroño en particular. La elite social y política, en este caso la diputación provincial, seguía viendo dos años después la necesidad de enseñar al pueblo los preceptos legales, siendo la única manera de que este, reconocido como ignorante, se sumase al proyecto constitucional. Palabras que redundan en la percepción que la elite tenía del pueblo como ente inculto, supersticioso, manipulable e inferior. Estamos ante un nuevo ejemplo del permanente conflicto existente entre las elites liberales y el pueblo, situados en dos planos de difícil confluencia[1906]. Finalmente dos icónicas y repetidas palabras cerraban el texto a modo de exortación: "Constitución ó muerte".

La confrontación bélica estaba ya totalmente desencadenada. Tras la masacre de mediados de agosto, Alonso Cuevillas 'el Menor' se rearmó con fuerza y reapareció en su predilecto teatro de actividades, la ciudad de Santo Domingo de la Calzada. No estaban desencaminadas las sospechas de las autoridades judiciales, locales y provinciales, y el 8 de septiembre de 1822 provocó un enfrentamiento armado en la ciudad. El día anterior

[1905] ACSDC, Archivo Chacón-Múgica, leg. 31/01.
[1906] TORRECILLA, J., *España al revés*…, pp. 55-100.

Cuevillas se encontraba a la espera en Ezcaray al frente de una numerosa partida absolutista de 400 hombres, en la que, al parecer se habían integrado hombres del Cura Merino [1907] . Había logrado su objetivo, es decir, crear e incrementar un cuerpo militarizado capaz no solo de generar temor, sino de enfrentarse a las tropas regulares y a la Milicia Nacional[1908]. En Santo Domingo de la Calzada únicamente había 50 hombres del regimiento provincial de Logroño y 30 milicianos voluntarios, todos ellos a la espera del ataque a la ciudad. Finalmente, según la crónica periodística, llegó a tiempo en su ayuda desde Haro el regimiento Bailén con 50 miembros, así como otros 50 voluntarios de la misma villa. Entraron justo antes de la llegada de Cuevillas, cuando los vecinos calceatenses se disponían a defender la ciudad con sus precarios medios. Pero además de estas fuerzas, desde Logroño se había trasladado el 7 de septiembre un batallón de la Milicia Activa al mando de su capitán Santiago Atauri formado por tres subalternos y 120 hombres, siendo autorizada su salida por Pedro de Rojas, comandante de las armas de la ciudad y teniente coronel del regimiento de caballería de Borbón[1909]. El fuego duró desde el anochecer del 7 de septiembre hasta las nueve de la mañana del día siguiente, replegándose los facciosos al barrio de San Francisco, situado extramuros y al suroeste de la ciudad. Finalmente al anochecer de ese 8 de septiembre huyeron por el camino de Cuzcurrita, es decir, hacia Herramélluri, ante la imposibilidad de tomar la ciudad que aún conservaba prácticamente intacto su potente cerco amurallado medieval, si bien se desconfiaba de su huída y se esperaba su vuelta. Hay que recordar que Santo Domingo de la Calzada se había convertido en un bastión liberal en el que se juzgaba la causa criminal contra los conspiradores, siendo una plaza especialmente importante por ser la ciudad más relevante entre Logroño y Burgos. Al parecer los facciosos se llevaron un botín de la ciudad que fue recuperado el 14 de noviembre en la localidad alavesa de Mioma y que sería devuelto dos días después por el jefe político de Vitoria y la columna militar que le acompañó en la recuperación[1910].

Con motivo del asedio, tres días después, el 11 de septiembre, el comandante de armas de Santo Domingo de la Calzada propuso al ayuntamiento una serie de medidas de

[1907] GALLEGO GARCÍA, J. A., *El Cura Merino*…, p. 332.
[1908] *Diario constitucional de Barcelona*, núm. 269, jueves 26 de septiembre de 1822, p. 1.
[1909] *Pasaporte a D. Santiago Atauri para pasar a Santo Domingo de la Calzada de 7 de septiembre de 1822*, Archivo particular del autor.
[1910] *El Espectador*, núm. 587, viernes 22 de noviembre de 1822, p. 920.

defensa y prevención, en concreto seis, que fueron propuestas por el arquitecto Manuel Faustino de Velasco[1911]:

1ª.- Reforzar las puertas de la ciudad colocando tablones en ellas.

2ª.- Tapiar todas las puertas secundarias abiertas en la muralla cuando hubiese una principal por la calle del interior de la ciudad.

3ª.- Eliminar la comunicación entre casas cuando una de ellas diese con la muralla.

4ª.- Que se hiciese un muro más alto y grueso en la huerta de Hermenegildo Troncoso y en el patio contiguo perteneciente a Francisco Cardenal, alcalde segundo de la ciudad.

5ª.- Que delante de las puertas de acceso a la ciudad se construyesen fortines con piedra y estacadas para defender las avenidas.

6ª.- Que hechas estas obras, se continúen con otras para una mejor defensa ante el enemigo.

El presupuesto de las obras ascendía a 3.300 reales. El de las seis estacadas de cada puerta a 4.500 reales[1912].

En un nuevo alarde de engaño y felonía cinco días después, el 16 de septiembre, Fernando VII firmaba un documento vergonzante dirigido a todos los españoles. Vergonzante no por el significado de sus palabras, sino porque el propio rey, como señala La Parra, había estado tras los acontecimientos que especialmente desde el 7 de julio pretendían dar al traste con el sistema constitucional y que se habían logrado sofocar[1913]. El texto no eran sino una gran mentira. En él lamentaba "los excesos a que se entrega y se ha entregado esa facción liberticida… (en) la Navarra, la Cataluña y otras más provincias". Se refería concretamente a los protagonistas de la Seo de Urgel. Hablaba de todos ellos como hijos indignos de la Patria que querían llevar a cabo proyectos criminales. Arengaba para que el pueblo no oyese a esos pérfidos y escuchase sin embargo al "Rey constitucional de las Españas". Se atreverá a decir en definitiva que "la

[1911] AMSDC, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 11 de septiembre.
[1912] ACSDC, Archivo Chacón-Múgica, leg. 32/27.
[1913] LA PARRA, E., *Los Cien Mil Hijos de San Luis*…, pp. 93 y ss.

Constitución asegura vuestros derechos, y ellos tratan de arrancárnoslos…, ellos tratan de convertir vuestra piedad en el fanatismo más abominable. Por la Constitución seréis libres y felices"[1914]. Si no hubiese sido por sus conocidos antecedentes anticonstitucionales, por sus recientes actos y apoyos a los absolutistas, y por los siguientes diez años de ominosa década que estaban por venir, podría parecer que era un documento escrito por un adalid y pilar del constitucionalismo europeo. En definitiva eran palabras hueras escritas en realidad a instancias del gobierno y firmadas por un rey que no las compartía y que miraba ya hacía una Europa que preparaba el regreso al antiguo régimen de España.

Meses después la situación de guerra continuaba. En enero de 1823 el comandante de las armas de Santo Domingo de la Calzada, Santiago Aturza, seguía preocupado con el encastillamiento de la ciudad y estaba dispuesto a acuartelar la tropa de la Milicia, necesitando una "casa fuerte en caso de invasión". Para ello propuso al ayuntamiento como tal el edificio de la cárcel y corregimiento, situado en plena plaza de la Constitución. Señalaba que era necesario hacer algunas modificaciones en el entorno del edificio para ofrecer mayor seguridad, concretamente derruir por lo menos parte de la cárcel del obispado y otra propiedad del ayuntamiento. Ambos edificios se hallaban contiguos a la cárcel y corregimiento "e impedían la vista de las avenidas del enemigo". La cuestión no fue pacífica por el coste económico que suponía tirar la casa contigua, propiedad del ayuntamiento, y el importante pago que habría que hacer al obispo por la cárcel episcopal. Todos los gastos se habían estimado en 15.700 reales tras la valoración de Manuel Faustino de Velasco. Se procedió por tanto a buscar otro edificio en el interior de la ciudad que pudiese hacer de fuerte y acuartelamiento, pero el resultado fue infructuoso y se optó por continuar con el plan. Días después la diputación provincial autorizó el uso de la cárcel como fortín. Al parecer también se ocuparon estancias del propio ayuntamiento[1915]. Se procedió al derrumbe de los edificios porque "perjudicaban a la fortificación que se hizo en aquella época", y se reconstruyó el muro situado tras el corregimiento. En marzo aún se estaba trabajando en la obra[1916]. Al parecer se hizo un fortín o torreón entre las huertas de Manuel Avellanosa y del marqués de Ciriñuela si nos atenemos al detalle de la reclamación hecha en 1825 al ayuntamiento por los daños

[1914] ACSDC, Archivo Chacón-Múgica, leg. 31/55.
[1915] AMSDC, Libro de acuerdos de 1823, sesiones de 4, 5 y 11 de enero.
[1916] AMSDC, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 7 de marzo.

causados, y el interés de estos en derribarlo y emplear sus materiales para cerrar las tapias[1917].

2. LOS 'CIEN MIL HIJOS DE SAN LUIS' EN LA RIOJA Y EL TEMPRANO TRIUNFO DEL ABSOLUTISMO

La etapa final del régimen liberal reinstaurado en 1820 fue un período realmente singular que comenzó el 7 de abril de 1823 con la entrada de las tropas francesas -los 'Cien mil hijos de San Luis'-, y que se desarrolló en varias fases hasta el 1 de octubre del mismo año, día en el que se derogó formalmente el texto constitucional. La ocupación francesa de España y cómo se fraguó desde el Congreso de Verona es un episodio esencial de la historia del primer liberalismo no solo español, sino europeo, pues se trató de una excepcional intervención política y militar de España pergeñada por las potencias absolutistas. Se produjo ante la que consideraron peligrosa extensión del liberalismo por el sur de Europa, convirtiéndose España en la referencia internacional. Tal y como ha señalado uno de los grandes investigadores del constitucionalismo histórico español, el profesor Ignacio Fernández Sarasola, "la Constitución de Cádiz tuvo una destacadísima proyección en el ámbito europeo […] fue el reflejo ante Europa de una clase política española que estaba al tanto de las novedades constitucionales de Occidente y que pretendía aplicarlas a la realidad nacional, juntándolas a elementos ligados a su propias idiosincrasia"[1918].

En el lado español existen varios trabajos que han estudiado de forma brillante la intervención militar francesa de 1823, las causas, los antecedentes y las actuaciones de los países europeos involucrados, por lo que no nos detendremos en ello, centrándonos, eso sí, en el peculiar caso riojano. En concreto hay que destacar las obras de Sánchez Mantero, Butrón Prida, La Parra y Fontana[1919]. En Francia se cuenta ya con un reciente

[1917] AMSDC, Libro de acuerdos de 1825, sesión de 1 de agosto.

[1918] FERNÁNDEZ SARASOLA, I., "Impresiones europeas sobre la Constitución de Cádiz", en CABALLERO LÓPEZ, J. A., DELGADO IDARRETA, J. M. y VIGUERA RUIZ, R. (eds.), *El debate constitucional en el siglo XIX. Ideología, oratoria y opinión pública*, Madrid, Marcial Pons, 2015, pp. 32-33.

[1919] SÁNCHEZ MANTERO, R., *Los Cien Mil Hijos de San Luis y las relaciones franco-españolas*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1981; BUTRÓN PRIDA, G., *La ocupación francesa de España (1823-1828)*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1996; FONTANA, J., *De en medio del tiempo. La segunda restauración española*, Madrid, Crítica, 2006 y LA PARRA, E., *Los Cien Mil Hijos de San Luis*…; *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*…

estudio de referencia, la fundamental obra de Emmanuel Larroche, que enriquece notablemente el conocimiento de esta acción. Se trata de una exhaustiva investigación basada en las fuentes francesas, por lo que su trascendencia para el estudio de la que denomina "Expedición de España" es evidente[1920].

En cuanto a la ocupación, la acción militar quedó bajo la dirección de los franceses, que desde antes de la intervención abogaron por desarrollarla de forma controlada y alejada de la "guerre totale" napoleónica[1921]. Desde el punto de vista político era necesario crear un órgano supremo que asumiese todos los poderes, y esa función la cumplió la absolutista Junta provisional de gobierno de España e Indias, conocida también como Junta de Oyarzun por instalarse en primer lugar en esta localidad guipuzcoana el 9 de abril. De igual manera que en tiempos de la Guerra de la Independencia, entre el 7 de abril y el 1 de octubre de 1823 cohabitaron en España dos precarios regímenes políticos. En primer lugar el absolutista, dirigido por la señalada Junta e impuesto *de facto* a medida que avanzaba la acción militar francesa. Fue extendiéndose mediante la coacción militar y el amedrentamiento al progresar las tropas sin obstáculos en dirección a Madrid. En segundo lugar, el constitucional, que fue reduciendo su operatividad con la pérdida de territorio. Aunque las principales instituciones constitucionales del Estado, en particular las Cortes, pilar principal del sistema, mantuvieron sus sesiones abiertas prácticamente hasta el final, el avance del absolutismo las fue arrinconando en el más estricto sentido de la palabra, pues terminaron reuniéndose allí donde habían nacido trece años antes, en Cádiz, aprobando normas y decisiones inaplicables. La ciudad andaluza como principio y fin de ese primer constitucionalismo español desarrollado en dos intensos períodos[1922].

Con respecto a la situación riojana, la pronta llegada de las tropas francesas a estas tierras fue un golpe definitivo que derrumbó de un plumazo el sistema constitucional. Además animó y respaldó a los contrarrevolucionarios armados que con tesón venían actuando en La Rioja pero que habían sido repelidos y perseguidos por las fuerzas militares y milicianas constitucionales desde finales de 1821. Los Amurrio, Cuevillas o Salaverri, guerrilleros que habían ejercido durante meses una constante presión, en

[1920] LARROCHE, E., *L´expédition d´Espagne. 1823: De la guerre selon la Charte*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2013.
[1921] Ibídem, p. 89.
[1922] Un fundamental trabajo sobre el último año del Trienio Liberal excepcionalmente narrado: RAMÍREZ, P. J., *La desventura de la libertad. José María Calatrava y la caída del régimen constitucional español en 1823*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2014.

realidad no habían conseguido un levantamiento general ni el avance y triunfo definitivo de la contrarrevolución. Sus acciones no lograron domeñar localidades importantes porque carecieron de apoyo mayoritario, de una mínima coordinación, de una orientación clara y de una única dirección[1923]. Solo gracias a la ocupación extranjera vieron finalmente que su hostigamiento y múltiples tropelías no del todo efectivas se tornaron sin más en victoriosas. Sin embargo, el ejército francés no optó por sumar a aquellos belicosos guerrilleros realistas a sus contingentes, ni por supuesto avalar las viles prácticas de las partidas facciosas, pues la incursión de los franceses se hizo con sumo cuidado y por tropas regulares; Angulema no estaba dispuesto a repetir los errores cometidos quince años antes, por lo que huyó de conquistas y abusos[1924].

No obstante, era evidente que los franceses se iban a topar con alguna oposición armada, pero fueron las menos. Precisamente una de ellas sería la que se encontró en Logroño, la cual dio lugar a uno de los pocos enfrentamientos entre franceses y españoles con el asedio de varios días y la definitiva toma de la ciudad el 18 de abril. No obstante, esta acción militar, en nada comparable a las batallas y asedios desencadenados en la Guerra de la Independencia, fue elevada en Francia a la categoría de mito por ser una de las pocas defensas audaces y complicadas con las que se encontraron y por ser el primer escollo importante tras su entrada. Como ha señalado Larroche, la acción de Logroño "représente le premier réel fait d´armes des françaises, au tout début de la champagne"[1925]. Por otro lado, se da la circunstancia de que para la ciudad, a pesar de la gran presión de los facciosos que soportó en 1822 y los primeros meses de 1823, fue la primera y última experiencia de confrontación armada y directa del Trienio. Como ya se ha visto a lo largo de este trabajo, la capital provincial se libró de la entrada de los realistas por estar bien defendida, y sus fuerzas militares participaron en numerosas acciones de ataque en otros lugares.

[1923] De igual manera lo puso de manifiesto Rújula al abordar el caso aragonés, donde destacó el fracaso de una insurrección general, RÚJULA, P., *Contrarrevolución. Realismo y Carlismo en Aragón y el Maestrazgo, 1820-1840*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 1998, pp. 80-84.
[1924] LA PARRA, E., *Los Cien Mil Hijos de San Luis*…, p. 37.
[1925] LARROCHE, E., *L´expédition d´Espagne*…, p. 204.

2.1. De la Regencia de Urgel a la Junta de Oyarzun

Durante la primera mitad de 1822 se generó en la zona nororiental peninsular un ambiente de radical oposición realista al sistema constitucional[1926]. En este contexto geográfico, aunque sin formar parte del epicentro, han de incluirse las tierras riojanas. El clero absolutista se había sumado desde los inicios del Trienio a la contrarrevolución con predicaciones y acciones violentas, como se ha tenido ocasión de ver, pero solo se consiguió una mayor adhesión popular a partir de este año. Se concentró en los ámbitos locales y rurales, no siendo movimientos coordinados a nivel nacional. Distintos grupos y por diferentes razones se fueron sumando a las partidas de facciosos, incluyéndose por ejemplo jóvenes, artesanos, jornaleros, eclesiásticos o antiguos guerrilleros. Avanzado el año se fue consolidando ese movimiento y en Cataluña, Aragón y Navarra se fueron creando juntas de realistas. En la Seo de Urgel se formó a finales de junio la Junta superior provincial de Cataluña reuniéndose las fuerzas de Romagosa, Abadals, Miralles y Antonio Marañón 'el Trapense', un exmonje que adquirirá gran protagonismo un año después en las tierras riojanas[1927].

La Regencia de Urgel otorgó al realismo una base territorial de la que hasta entonces había carecido, y con ello posibilitó un mayor desarrollo político del antiliberalismo[1928]. Esta pretendía ir conquistando el poder a través de su aceptación tanto interior como exterior y estuvo liderada por el marqués de Mataflorida. Muy pronto consiguió ser reconocida por las juntas absolutistas más activas como autoridad superior, sin embargo, no logró el tan necesario apoyo económico y político francés debido a su radicalismo[1929]. Ese apoyo era fundamental, por lo que derrotada y disuelta la regencia, absolutistas como Eguía insistieron en ello. Tanto este como el gobierno francés tenían claro desde antes de la ocupación que esta debería estar acompañada por la constitución de una junta de gobierno de carácter provisional que ejerciese funciones gubernamentales a la par que las tropas fuesen avanzando por el territorio. Esto permitiría además a los franceses ofrecer una imagen alejada de la violencia que suponía una ocupación militar, y mostrar un claro compromiso por dar al traste con la revolución. Esa junta debía además agrupar a las dos grandes facciones realistas, siendo sus respectivos líderes Eguía y

[1926] BUTRÓN PRIDA, G., *La ocupación francesa de España. 1823-1828*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1996, p. 15.
[1927] ARTOLA, M., "La España de Fernando VII…", p. 784.
[1928] Ibídem, p. 785.
[1929] LA PARRA, E., *Los Cien Mil Hijos de San Luis*…, pp. 39-42.

Mataflorida, pero con el control francés, tomando decisiones siempre bajo su supervisión, en un claro signo de desconfianza por parte de los franceses que muestra la diferente manera de entender la sustitución del sistema político español. Porque muy pronto se observó mucha indisciplina y un evidente deseo de venganza entre muchos mandos absolutistas, sin duda alimentado por un estado de guerra civil que se venía prolongando desde hacía meses precisamente en los territorios del norte por los que entraron los franceses. Estos intentaron evitar la acción de las guerrillas y someter a las tropas españolas a su propia disciplina, cosa que no siempre consiguieron[1930].

Antes del inicio de la expedición se logró crear la deseada junta compuesta por Eguía, Erro y Gómez Calderón, con lo que quedó relegado el sector más reaccionario liderado por el marqués de Mataflorida, quien decidió no asumir las decisiones de ese nuevo órgano de gobierno[1931]. Sin embargo, la junta finalmente no fue mucho menos radical en sus posicionamientos, pues sus primeras decisiones no se ciñeron a devolver las cosas e instituciones a la situación previa a marzo de 1820 restableciendo los ayuntamientos y las justicias absolutistas, sino que comenzó una intensa represión.

El éxito de la expedición francesa y la necesidad del absolutismo de contar con el ejército francés para dar con el sistema constitucional facilitó una inicial posición preeminente del gobierno del país vecino que intentó imponer sus pautas a la política española. Esto llevó a que se produjesen fricciones entre los mandos militares franceses y las autoridades españolas debido a la diferente manera no tanto de desarrollar la ocupación, sino de llevar a cabo la sustitución de un régimen político por otro. Si algo caracterizó la postura del gobierno francés fue su interés por implantar en España un sistema político moderado, y con respecto a la intervención militar, generar un ambiente de estabilidad alejado de venganzas y acción represora. Pero los realistas que fueron apartados de los centros de poder se posicionaron en contra de los franceses y su manera de desarrollar la ocupación, con lo que hicieron correr rumores sobre las funestas intenciones de los franceses. Francia deseaba acabar con un régimen tenido por revolucionario, pero en modo alguno estaba dispuesta a establecer otro absolutista y

[1930] BUTRÓN PRIDA, G., *La ocupación francesa de España*…, pp. 17-18.

[1931] Ibídem, p. 18. Artola ya destacó el extremado absolutismo y conservadurismo del marqués de Mataflorida, desarrollado en su *Manifiesto que los amantes de la monarquía hacen a la nación española, a las demás potencias y a sus soberanos*, contrario en su totalidad a cualquiera de las reformas desarrollados por los liberales y alineado con lo que denomina un "absolutismo legitimista". No reconocía ni la posibilidad de convocar tan siquiera unas Cortes tradicionales, ARTOLA, M., "La España de Fernando VII…", pp. 780-781 y 791-794.

represivo que ocasionase nuevos problemas[1932]. Todo ello llevó a que finalmente se extendiese un sentimiento antifrancés. Es evidente en el caso de los liberales, pero es especialmente significativo cómo se afianzó entre los realistas. En los primeros compases de la ocupación hubo cierta armonía, sin embargo, tal y como veremos más adelante, pronto comenzaron a observarse notables rupturas, como la de fray Antonio Marañón 'el Trapense'.

La quiebra definitiva se produjo cuando los franceses comenzaron a poner de manifiesto su oposición a la política de represión ejercida por las autoridades realistas[1933]. De nuevo se observará dicha política en el caso riojano, y en concreto en la ciudad de Logroño, con un corregidor especialmente interesado en saldar cuentas pendientes con los liberales que en 1820 y 1821 se habían empeñado en apartarle de su cargo de juez de primera instancia interino de la ciudad. El sentimiento antifrancés aumentó cuando los realistas percibieron el interés de los franceses en llegar a acuerdos con los liberales, lo que supuso la publicación de manifiestos y proclamas encendidas en contra de estos, reafirmando los principios del absolutismo y siendo hostiles con los propios franceses[1934].

En línea con la idea de evitar una ocupación violenta y deseando entregar inmediatamente a los realistas la administración del poder, el 9 de abril, dos días después de la entrada de las tropas, se constituyó en la localidad guipuzcoana de Oyarzun una nueva e ilegítima institución de gobierno absolutista, la Junta provisional de gobierno de España y de las Indias, la cual dio al traste con la Regencia de Urgel, más belicosa y menos controlada por los franceses. Estaba presidida por el general Francisco de Eguía y López de Letona, acompañado por el barón de Eroles, Antonio Gómez Calderón y Juan Bautista Erro[1935]. La Junta comenzó a actuar muy pronto de forma radical y represora en los lugares tomados y ganados por los franceses, por lo que inmediatamente se comenzó a alejar de la pretensión moderada francesa. Los absolutistas más cercanos desde el punto de vista geográfico enseguida la admitieron como autoridad legítima para el gobierno de la nación comenzando a aplicar sus decretos. El primero de ellos, de 9 de abril, marcó de forma clara su línea política, pues reguló la deposición inmediata de las autoridades constitucionales y su sustitución por aquellas que ejercían sus funciones antes de la jura de la Constitución de marzo de 1820. El decreto señalaba en el preámbulo que era

[1932] BUTRÓN PRIDA, G., *La ocupación francesa de España*…, pp. 75-76.
[1933] Ibídem, p. 100.
[1934] Ibídem, p. 101.
[1935] LA PARRA; E., *Los Cien Mil Hijos de San Luis*…, p. 38.

"indispensable restablecer todos los ramos de la administracion pública en los mismos términos en que se hallaban el dia 1º. de marzo de 1820". Por ello cesaba expresamente en el artículo primero a los jefes políticos, a los alcaldes constitucionales y a los jueces de primera instancia, los cuales habían sido un verdadero martillo contra los facciosos. Las nuevas autoridades quedaron como interinas hasta que se decretase por el rey lo conveniente, si bien eso no podía ocurrir sino hasta que recuperase el poder absoluto. El siguiente decreto de misma fecha, con evidente intencionalidad, apuntó y derrumbó una de las armas más eficaces del constitucionalismo, la Milicia Nacional, pues ordenó la entrega de todas sus armas[1936], días después se aprobaría la persecución de sus miembros.

2.2. *La Prise de Logrono* del 18 de abril

El tránsito de los franceses por España fue rápido y a los pocos días de su entrada ya estaban en el valle del Ebro. Como señaló con cierta prepotencia François René Chateaubriand, diplomático y representante francés en el Congreso de Verona, y por tanto conocedor privilegiado de todo lo ocurrido, "durante todo este tiempo marchaban nuestros soldados á la victoria, por el camino que les trazábamos"[1937]. En realidad, no dijo nada que no fuese verdad, pues tras entrar en España, las tropas francesas avanzaron con escasa resistencia. Sobre la finalidad de la ocupación, dejó bien clara su negativa idea acerca del constitucionalismo español al afirmar que "desde luego el objeto principal de ella era salvar á los Borbones"[1938]. Sin embargo, algún contratiempo tuvieron, siendo uno de los más importantes la oposición que se encontraron en Logroño, donde se tuvieron que emplear de forma especial. El propio Chateaubriand, a pesar de la brevedad, lo dejó claro:

> "Los pueblos de Irun, Tolosa, Villafranca, Pancorbo, Vitoria y Guetaria fueron tomados los dias 9, 10, 14 y 17 de abril. El rey de España, que habia sido sacado de Madrid por las cortes, habia ya llegado á Sevilla.

[1936] *Circulares de la Junta Provisional de Gobierno de España é Indias*, Madrid, Imprenta Real, 1823, pp. 8-11.
[1937] CHATEAUBRIAND, M. de, *Congreso de Verona. Guerra de España. Negociaciones. Colonias españolas*, traducida, anotada y aumentada por D. Joaquín Francisco Campuzano, tomo I, Madrid, Marcelino Calero y Portocarrero, 1839, p. 155. Sobre el traductor de la obra se han ofrecido unas breves notas biográficas en el capítulo tercero de esta investigación, pues fue hermano de Eusebio Campuzano y Marentes, eclesiástico comunero del que se ha hablado en el mismo capítulo.
[1938] Ibídem, p. 327.

Figueras fue tomado el 25 de abril y nos apoderamos de Olot el 3 de mayo. Logroño hizo alguna resistencia"[1939].

Hasta el 24 de mayo, día en el que los franceses entraron en Madrid, Chateaubriand no indica ningún otro encuentro con complicaciones. Solo meses después en Lorca el 13 de julio hubo otro ataque importante. El 16 de julio ya estaban frente al Trocadero de Cádiz[1940]. Por tanto, el enfrentamiento que se desencadenó a mediados de abril en Logroño entre los franceses y las tropas constitucionales fue una de las acciones bélicas más relevantes de cuantas se produjeron entre ambas fuerzas en su periplo por el país. Un ejemplo de ello es la trascendencia que le dieron los vencedores a pesar de no ser una victoria estratégicamente importante, la cual pasó a los anales franceses por ser uno de los pocos triunfos militares que pudieron esgrimir. Tan famosa se hizo la toma de la ciudad riojana que dio lugar a una leyenda y a varias obras poéticas y teatrales estrenadas el mismo año y durante el siguiente. El profesor Ignacio Iñarrea Las Heras se encargó de mencionar varias de ellas y de estudiar especialmente la titulada *Le pont de Logrono ou le petit tambour, suivi de la prise du Trocadero*, de Jean Guillaume Antoine Cuvier de Trie y Henri Franconi. Fue representada por primera vez el 7 de enero de 1824[1941]. La obra es una muestra de que la acción de Logroño fue tenida como uno de los hitos militares de la invasión, pues se basa en ella y en la batalla final del Trocadero de 31 de agosto, esta sí, de evidente importancia[1942]. Pero es que el episodio logroñés era especialmente atractivo, pues además de ser el primer contratiempo importante, un joven tambor francés desafió los disparos españoles y con notable valentía abrió una de las puertas de la ciudad por la que entraron las tropas francesas mientras les llovían los proyectiles. La narración de la gesta por los cronistas franceses del momento llevó a la creación de dichas obras y a la repetición de sus representaciones, las cuales, además, estaban provistas de una gran carga melodramática, heroica y moralizante que hizo que la acción militar se hiciese enormemente popular[1943].

A ello ayudó que la prensa francesa se hizo pronto eco del éxito de la que denominaron *Prise de Logrono* incidiendo en la figura del tambor Matreau, pues sin duda proporcionaba los necesarios ingredientes de osadía a la rápida ocupación francesa. Un

[1939] CHATEAUBRIAND, M. de, *Congreso de Verona*…, p. 156.
[1940] Ibídem, p. 157.
[1941] IÑARREA LAS HERAS, I., "Análisis de los aspectos melodramáticos de *Le pont de Logrono ou le petit tambour, suivi de la prise du Trocadero* de Jean-Guillaume-Antoine Cuvelier de Trie y Henri Franconi", *Berceo*, 146 (2004), pp. 89-107.
[1942] Ibídem, p. 91.
[1943] Ibídem, pp. 104-105.

ejemplo lo vemos en el *Journal politique et littérarie de Toulouse et de la Haute-Garonne*, que el 28 de abril reprodujo una interesante "Rapport sur la prise de Logrono, par l'avant-garde de la quatrième division du premier corps", firmada por el general Marc Antoine Marie Obert, que era quien había estado al mando de las tropas. Se convirtió en la narración oficial del hecho y, a pesar de su extensión, la reproducimos seguidamente por su indudable interés, pues además no existe una versión tan prolija realizada desde el lado español:

> Monseigneur,
>
> Marchant de Vittoria sur Logrono, le 17, la première brigade d'avant-garde a couche a la Guardiara, et la 2/à Penacerrada et villages voisins. Le 18, le grand matin, des reconnaissances furent faites jusqu'a Logrono, qu'on croyait occupé par l'ennemi; leur retour en donna la certitude.
>
> L'avant-garde, commandeé par M. le marechal-de-camp comte de Vitré, se mit aussitôt en mouvement, el la 2º brigada la suivit d'aussi près que posible.
>
> Arrivé de en lace de Logrono, un parlementaire, M. Imbert (capitaine d'ordonnance de M. le genéral Vitré) fut envoyé et reçu à coups de fusils. Le mouvement d'attaque fut presque aussitôt ordonné el exécuté par la tête de la colonne, form de la 1 compagnie de voltigeurs du 20 de ligne et du 1 escadron des chasseurs de la Dordogne, commandé par M. Ducroc de Chabannes, et appuyé du reste de la brigada.
>
> La ville de Logrono etait ocupée par environ 6 à 700 hommes d'infanterie, et 250 de cavalerie. L'ennemi avait barricade les doublés portes du pont de l'Ebre, et paraissait vouloir les defendre. Ne pouvant passer la rivière á gué, il fallut emporter ce poste de force. Comme il n'y avait pas de temps à perdre, l'assaut fus donné au pas de corse par la 1 compagnie de voltigeurs du 20, soutenne par le reste du bataillon; ils enforcèrent la première porte, s'emparèrent du pont, et prirent aussi la deuxième avec la plus grande bravoure.
>
> Le tambour Matrau, ayant passé par-dessus le mur, ouvrit cette dernière, ne cessant de battre la charge.
>
> Le pont degagé, M. le général Vitré ordonna au chef d'escadron des chasseurs de passer dans les intervalles de l'infanterie, et de poursuivre vigorreusement l'ennemi avec son escadron, le faisant soutenir par deux autres des hussards du Bas-Rhin, commandés par M. le coronel de Muller.
>
> L'ennemi a fait en ville, et pendant ine lieue, une belle retraite, en defendant toutes les positions. L'ennemi se dirigeait sur Ville-Médicina, où se trouvaient deux détachemens d'environ 150 à 200 hommes de Bourbon et de la Reine.
>
> Enfin, après avoir passe le pont de Mendrez sur la Fugua, et étant parvenu au villaje de Villa-Médicina, par des chemins très-rocailleux, une charge à fond fut ordonnée et executée avec le plus grand succés. L'ennemi tint un momento; mais par la bravoure du

coronel Muller, qui se precipita aux cris de *Vice le Roi!* Dans les rangs, à la tête de ses hussards; M. de Chabannes, avec les chasseurs et lanciers a droite; de M. le capitaine de Merville, des chaussers, et du capitaine Jouffroy, des hussards, dont l'escadron a lepremier entamé la charge, l'ennemi fut culbuté, mis partout en déroute et poursuivi jusqu'au villaje de Milla-Fucha, à deux lieues de Logrono, aux pieds de montagnes.

Les resultats de cette affaire brillante pour mon avant-garde, qui n'a pas même entièrement eté engagée, sont la prise du général don Julien Sanchez, de 6 officiers, 158 sous-officiers et soldats, d'un drapeau, d'un caisson d'artillerie, 2 à 300 fusils, plusieurs lances, des sabres et quelques chevaux; une trentaine d'hommes tues, restés sur le champ de bataille, parmi lesquels plusieurs officiers, dont deux lieutenans colonels. Le reste n'a dû sou salut qu'a la fuite dans les montagnes. Il parait que la prise du fameux général Julien Sanchez afilige beaucoup les constitutionnels; il n'etatit à Logrono que de la veille, envoyé, dit-on, par le général Ballesteros.

Cu ne saurait trop louer la bravoure des troupes engages et apprécier l'impatience de celles qui n'etaient pas appelées á combattre. Je dois citer honorablement MM. de Muller, coronel des hussards de Bas-Rhin; il a été blessé de deux coups de pointe gui, heureusement, né sont pa mortels. M. de Muller étant tombé, son cheval a été entraîné par l'ennemi; M. de Merville, capitaine des chasseurs de la Dordogne, a reçu un coup de sabre sur la tête en enfonçant les dragons de Bourbon, Ducroc de Chabannes a taé un officier et fait preuve d'intelligence et de bravoure; Olec, sous-lieutenant des hussards du Bas-Rhin, a sauvé la vie à un marechal-des-logis de son escadron et tué un officier, il a été blessé. Imbert, capitaine d'ordonnance de M. le général Vitré, a eu son cheval blessé et a sabré plusieurs cavaliers ennemis. Jouffroy, capitaine des hussards, Fagron, capitaine de la compagnie des voltigeurs du vingtième de ligne, et Lebeau, sergent dans cette même compagnie; tous ces officiers et les sous-officiers sont susceptible d'occuper avec distinction des grades supérieurs.

J'ose recommender particulièrement à la bienveillance de V. A. R. le maréchal-des-logis Dorade, des chasseurs de la Dordogne, qui a montré la plus grande valeur, qui a blessé d'un coup de lance le général Don Julien Sanchez et l'a fait prisonnier; le tambour Matrau qui, en sautant pardessus un mur, a facilité l'ouverture de la dernière porte du pont; le trompette Tonnelier, des chasseurs de la Dordogne, blessé en sonant la charge. Je n'ai pas un seul homme tué à regretter; mais un officier supérieur, deux autres officers, un hussard, un chasseur et un trompette blessés; un cheval tué, deux d'officiers et cinq de troupes blessés, ces derniers très-dangereusement: presque tous ces chevaux ont été déferrés, ayant charge dans un chemin rocailleux. C'est un beau jour por moi, Monseigneur, que celui on je puis assurer V. A. R. que ses troupes ont toutes, aux cris de *vive le Roi!* voulu montrer leur entier dévouement, el je n'ai qu'un regret, c'est que V. A. R. n'ait puvoir elle-même le bon esprit et la bravoure qui animent les troupes de la 4 division.

Le lieutenant-général commandant la 4 division,

Signé, le vicomte OBERT"[1944].

[1944] *Journal politique el littérarie de Toulouse et de la Haute-Garonne*, núm. 51, lunes 28 de abril de 1823, p. 4.

En el mismo periódico se insertó seguidamente una orden francesa por la que se concedía la Orden de la Armada y la Orden Real y Militar de San Luis a varios oficiales, suboficiales y a dos soldados franceses participes en la toma de Logroño, entre estos al ya famoso tambor Matreau[1945].

Pronto ocupó la gesta un lugar principal en otras obras referidas a la invasión francesa, aunque hemos podido ver que todas se basan en el anterior escrito de Obert. Abel Hugo en su *Histoire de la champagne d'Espagne en 1823*[1946] señala que con el fin de obtener una rendición amistosa se acercó el general Vitré a Logroño, que mandó al oficial Imbert a parlamentar con los mandos de Logroño, el cual no fue bien recibido pues "cet officier fut reçu à coups de fusil". Inmediatamente comenzó a abrirse fuego. El brigadier Julián Sánchez, líder militar de los defensores logroñeses, fue apresado y de nuevo se repite la gesta del tambor Matreau que "franchit le mur, et sous le fen des Espagnols étonnés, ouvre un passage à nos soldats sans cesser de battre la charge"[1947]. En la obra *Victoires, conquêtes, desastres, revers et guerres civiles des français. Guerre d'Espagne de 1823*[1948], se vuelve a hacer una larga mención sobre la toma de Logroño, si bien no aporta nada nuevo, pues repite prácticamente las palabras de la obra anterior[1949]. También se basan en Obert las referencias en *Précis des opérations de l'Armée des Pyrenées, en 1823, sus les ordres de S. A. R., M. le Duc d'Angoulême*[1950].

Por la parte española se hizo público un parte oficial del día siguiente, pero en este caso fue extremadamente breve y ausente por tanto de detalles. El 23 de abril el *Diario de Madrid* publicó una nota de O'Donnell, comandante general del 1er. distrito militar, que reproducía la que le había remitido Francisco Ballesteros:

> "Hago saber que acabo de recibir el siguiente parte que me comunica el general en jefe del segundo egército de operaciones.
>
> Segun el parte que me da el Ayudante general de Estado mayor Don Francisco de Paula Figueras en el dia de ayer han atacado las tropas francesas el punto de Logroño, guarnecido por la del egército de mi mando, y aunque por la superioridad del enemigo

[1945] *Journal politique el littérarie de Toulouse et de la Haute-Garonne*, núm. 51, lunes 28 de abril de 1823, p. 4.
[1946] HUGO, A., *Histoire de la champagne d'Espagne en 1823, dédiée au roi*, tome premier, Paris, Chez Lefuel, libraire-éditeur, 1824.
[1947] Ibídem, pp. 135-140.
[1948] *Victoires, conquêtes, desastres, revers et guerres civiles des français. Guerre d'Espagne de 1823*, tome vingt-huitième, Paris, C. L. F. Panckoucke Éditeur, 1825.
[1949] Ibídem, pp. 190-191.
[1950] BARNY-ROMANET, C., *Précis des opérations de l'Armée des Pyrenées, en 1823, sus les ordres de S. A. R., M. le Duc d'Angoulê*, Paris, Clérisse-Sanson, 1823, pp. 28-31.

tuvieron que evacuar dicho punto, se han batido con honor, como lo haran las demas fuerzas de este egército; he tenido el sentimiento de que haya sido hecho prisionero el brigadier D. Julian Sanchez que cayo de su caballo, y supongo habrán desde Vitoria continuado su marcha en la direccion de Burgos. Como mis atenciones son vastas, espero que V. E. se servirá proteger á los equipages ó cualquiera otro convoy que en la retirada del egército tome la direccion de Madrid. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Tarazona 19 de abril de 1823. Francisco Ballesteros.

Lo que aviso al público para su conocimiento. Madrid 22 de abril de 1823. El conde del Avisbal."[1951]

La reciente historiografía española, a excepción de la indicada investigación de Iñarrea centrada en los aspectos literarios, no le ha dedicado apenas líneas a este enfrentamiento. En realidad, la toma de Logroño no fue una pérdida irreparable. Una mayor resistencia de la ciudad, o hasta una victoria española, posiblemente no hubiese cambiado en nada el devenir de la ocupación francesa. Quizás solo hubiese demorado más lo inevitable y ocasionado más bajas. Alcalá Galiano, hablando de las escasas dificultades con las que se encontraron los franceses en su entrada y tránsito por España, es uno de los pocos autores de la época que hizo referencia al asedio y toma de Logroño, si bien no mencionó expresamente a la ciudad y tampoco se extendió en detalles, y eso que falleció en la contienda uno de sus amigos, el coronel riojano Rafael Alesón, del que ya hablamos en el capítulo tercero. Dijo en concreto:

"Por todas partes adelantaban los franceses, encontrando oposicion seria sólo en Cataluña. Por las Castillas estaban casi vecinos á Madrid, sin haber tenido más que un ligero encuentro con fuerzas españolas, cerca de las riberas del Ebro, donde cayó prisionero D. Julian Sanchez, famoso guerrillero de la Independencia, y donde murió D. Rafael Aleson, coronel y capitan que habia sido de carabineros reales, sujeto apreciable, muy amigo mio durante mi residencia en Cordoba, celosísimo constitucional, á quien cupo en suerte ser uno de los pocos que en aquella campaña derramaron su sangre"[1952].

En "las Castillas" de Alcalá Galiano debemos incluir a La Rioja, "las riberas del Ebro" no eran otras que las de Logroño, Julián Sánchez era el brigadier que con su regimiento de caballería defendió la ciudad, y el coronel Rafael Alesón Alonso de Tejada era el hermano del repetidas veces mencionado Ramón Alesón, entonces juez de primera instancia de la cercana villa de Laguardia, que recibiría con gran pesar la noticia de la muerte de su hermano.

[1951] *Diario de Madrid*, núm. 111, miércoles 23 de abril de 1823, pp. 2-3.
[1952] ALCALÁ GALIANO, A., *Memorias*…, tomo II, pp. 427-428.

Fue el 18 de abril de 1823 cuando los franceses tomaron Logroño. Todo parece indicar que desde el 16 ya se encontraban las tropas al otro lado del Ebro preparando el asedio. Para la ciudad supuso el inmediato cambio de régimen político y la vuelta al absolutismo, a pesar de estar aún vigentes en gran parte del país las instituciones constitucionales. A los pocos días fue reinstaurado su viejo corregimiento y se restableció el regimiento municipal. Las órdenes y decretos llegados desde el gobierno constitucional y las Cortes dejaron de cumplirse cinco meses y medio antes de la derogación de la Constitución.

La inestabilidad existente desde los días previos al asedio de la ciudad se aprecia en las actas municipales, pero no por su contenido, sino precisamente por la ausencia de ellas. La última sesión municipal del ayuntamiento constitucional se celebró el 10 de abril, y la siguiente, ya verificada la toma de la ciudad, el 27 de ese mismo mes. Esta se abrió con un auto de la Junta suprema de gobierno de España e Indias de 23 de abril en la que se nombraba a José Antonio Verdaguer auditor de guerra, corregidor interino de la ciudad y subdelegado de rentas reales "con especial delegación para restablecer el Ayuntamiento"[1953].

Aparte de las ya indicadas, son escasas las fuentes contemporáneas sobre la toma de Logroño, siendo principalmente de carácter hemerográfico. El *Diario de Gerona* informó el 30 de mayo que la división del general Obert se había apoderado de Logroño el 18 de abril. La ciudad se defendió con un fuerte contingente de 900 hombres, 300 de ellos de caballería, estando al mando del brigadier Julián Sánchez García 'el Charro'[1954]. Pocas intenciones tenían los españoles de rendirse, pues cuenta la crónica que los

[1953] AML, Libro de acuerdos, sesión de 27 de abril de 1823.

[1954] Guerrillero conocido también como 'don Julián', nació en Muñoz de Huebra, Salamanca, el 3 de junio de 1774. De familia de labradores acomodados, en 1792 ingresó en el regimiento de Infantería de Mallorca, participando en la guerra del Rosellón, donde fue apresado. Se licenció el 1 de diciembre de 1801, regresando a su casa familiar y casándose con Cecilia Muriel. Su interés por la carrera militar le llevó a presentarse el 15 de agosto de 1808 en Ciudad Rodrigo alistándose en el regimiento de Caballería, ascendiendo pronto a sargento. El 13 de febrero de 1809 ya era alférez de Caballería. Ese año formó un escuadrón de lanceros, conocidos como Lanceros de Castilla y popularmente como de Don Julián. Participó en numerosas acciones exitosas a lo largo de la guerra contra los franceses. El 1 de mayo de 1810 ya era teniente coronel. El 6 de abril de 1811 estaba al mando de los Húsares de Burgos. Reconquistó Ciudad Rodrigo, por lo que asciende a brigadier el 29 de enero de 1812. Participó en diversas acciones hasta la salida de los franceses. En 1814 tuvo que perseguir a Espoz y Mina. El 5 de abril de 1816 fue nombrado gobernador de Santoña, donde permaneció hasta el 11 de febrero de 1823. Todo parece indicar que no fue proclive al constitucionalismo, y en 1820 en un opúsculo de Valladolid negó que estuviese preparando un levantamiento contra el régimen constitucional. Al ser derrotado en Logroño cayó prisionero, pero paradójicamente sus captores le confiaron un servicio en Madrid a favor del rey, lo que redunda en su afinidad con el realismo, GIL NOVALES, A., "Sánchez García, Julián", *Diccionario biográfico*…

franceses enviaron un interlocutor que "fue recibido a fusilazos", algo que ya vimos contó Obert. Una compañía de cazadores tomó el puente sobre el Ebro, punto estratégico de la ciudad y los lugares en los que estaban atrincheradas las tropas constitucionales logroñesas. Los franceses entraron al mando del general mariscal de campo Vitré. Dice el periódico que las tropas liberales huyeron hacia Soria. Si tenemos en cuenta de nuevo los textos franceses, lo hicieron a la localidad cercana de Villamediana, que ellos denominaron "Ville-Médicina". Sigue el diario diciendo que hicieron prisionero a Sánchez, a muchos oficiales y a 200 soldados, arrebatando la bandera y las armas. El cronista habla de que las tropas logroñesas sufrieron un buen número de bajas, entre ellas un coronel. No era otro que el ya señalado Rafael Alesón. Por el contrario los franceses solo tuvieron algunos heridos, entre ellos el intrépido Muller, coronel de húsares del Bajo Rhin, hecho que también fue detallado en las crónicas francesas. El 2.º cuerpo siguió hacia Zaragoza, siendo recibido con alegría en tierras navarras[1955].

El *Diario mercantil de Cádiz* informó de que el día 16 de abril la división Obert había ocupado Logroño. En realidad parece ser que ese día se inició el asedio, pues la toma se produjo el 18. La información procedía del cuartel general de Vitoria. El ejército francés era muy bien recibido a medida que avanzaba por las tierras del norte español. Molitor estaba ya en Tudela, el duque de Reggio tomaba las localidades burgalesas de Pancorbo y Briviesca y unos guardias avanzaban a Miranda de Ebro. A su vez el general Vallin tenía previsto ocupar Burgos con la vanguardia. Al parecer dos días antes, el 14 de abril, habían abandonado la ciudad castellana "las tropas de las Cortes". Se esperaba con impaciencia en esta ciudad la llegada del duque de Angulema [1956] . El *Diario constitucional, político y mercantil de Barcelona*, cuyo rotundo lema era "Constitución o Muerte", dio una breve noticia de que se había producido un enfrentamiento con los franceses en Logroño. No se hablaba del resultado negativo de la acción pero se indicaba que habían tenido la baja de un coronel de caballería, referido nuevamente a Alesón, y muchos soldados[1957]. Es el *Diario noticioso de la ciudad de Sevilla* el que enriquece la información sobre la acción de los franceses en Logroño, pues al parecer, tras la toma de la ciudad, aún se prolongaron unos días los enfrentamientos por La Rioja, esta vez a bastantes kilómetros de distancia. El mismo día 18 de abril fueron atacadas en Arnedillo dos brigadas de la división del coronel Francisco de Paula Figueras por cuatro batallones

[1955] *Diario de Gerona*, núm. 6, viernes 30 de mayo de 1823, pp. 1-2.
[1956] *Diario mercantil de Cádiz*, núm. 2.475, jueves 15 de mayo de 1823, p. 3.
[1957] *Diario constitucional, político y mercantil de Barcelona*, núm. 121, jueves 1 de mayo de 1823, p. 3.

franceses de 500 caballos y otros dos batallones de españoles "afrancesados". En un "combate tenaz" en el que participó la brigada del coronel Arana cerca de dicha localidad, los franceses sufrieron la muerte del coronel Muller, información que no ofreció Obert[1958].

Desde el lado realista *El Procurador general del Rey*, en medio de loas a la invasión y a la llegada del "gobierno legítimo" a Madrid, hizo alguna breve referencia e indicaba sin dar detalles que "en vano quiso oponerse Logroño á estas valientes tropas el célebre guerrillero Don Julian Sanchez"[1959].

En las siguientes semanas las noticias fueron confusas. El señalado *Diario constitucional de Barcelona* informó el 20 de junio de que había llegado a sus manos una carta desde La Rioja, fechada el 24 de mayo, en la que se indicaba que las tropas del comandante Ruiz habían entrado en Logroño reponiendo a las autoridades constitucionales[1960]. De lo mismo se informaba un mes después, el 16 de julio, en el *Diario patriótico de la Unión Española*, cuyo lema también era "Constitución o Muerte"[1961]. Tres días después, el 23 de junio, el diario barcelonés daba cuenta de que el coronel Arana había entrado en Logroño[1962].

El asedio y ocupación de la ciudad tuvo una inmediata consecuencia, la huida de los liberales más significados durante los tres años anteriores. En la causa que se abrió contra ellos en Logroño se incide en la huida de Manuel de Careaga, José de Andía, Tomás Estefanía y Gabriel García Lusa por ser cuatro de los más importantes en ese momento, y se señala que "es cierto que una multitud de sujetos de este pueblo se han marchado con las armas en la mano en su defensa del gobierno revolucionario por sus opiniones exaltadas en favor del mismo gobierno", en referencia a la salida precipitada de todos ellos y del propio jefe político de la provincia, Ramón Noboa[1963].

Conocemos gracias al testimonio del liberal Ramón Alesón, juez de primera instancia de Laguardia, realizado el mismo día 18 de abril, día de la ocupación francesa de la ciudad, que la diputación provincial de Logroño huyó al mando de su jefe político. Junto con él marcharon decenas de liberales de Logroño y La Rioja, entre ellos el propio

[1958] *Diario noticioso de la ciudad de Sevilla*, núm. 300, domingo 27 de abril de 1823, pp. 1.258-1.259.
[1959] *El Procurador general del Rey*, núm. 15, 31 de mayo de 1823, p. 79.
[1960] *Diario constitucional, político y mercantil de Barcelona*, núm. 171, viernes 20 de junio de 1823, p. 3.
[1961] *Diario patriótico de la Unión Española*, núm. 166, miércoles 16 de julio de 1823, p. 2.
[1962] *Diario constitucional, político y mercantil de Barcelona*, núm. 174, lunes 23 de junio de 1823, p. 4.
[1963] ATHA, DH, 515-22, fol. 2 vto.

Alesón y los cuatro señalados arriba. Resulta esclarecedor y muestra de la intimidación que sufrieron esos días los liberales el testimonio del atropellado abandono del juzgado de primera instancia de Laguardia redactado por el propio Alesón[1964].

En principio, según Alesón parece que huyeron hacia el sur para reunirse con el gobierno y las Cortes. Así, desde Logroño se dirigieron hacia La Rioja Baja y en Muro de Entrambasaguas, pequeña localidad cercana a Arnedo donde posiblemente encontraron cierta tranquilidad y seguridad, se disolvió la señalada diputación provincial. Quizás tomaron esa dirección para evitar la zona de La Rioja Alta, donde había una mayor presencia de facciosos. Desde allí se desconoce el itinerario concreto que siguieron todos ellos, aunque es posible que a partir de entonces lo hicieran de forma individual o en pequeños grupos. Lo que parece claro es que varios marcharon hasta Cádiz en compañía de tropas constitucionales[1965].

2.3. El progresivo restablecimiento de las instituciones absolutistas

El nuevo orden absolutista no se impuso en todo el país de manera uniforme, pues se fue estableciendo en los territorios a medida que avanzó el ejército francés. Se hizo de forma rápida y sin oposición debido principalmente a la huida de los líderes liberales más importantes y de los que ocupaban los cargos políticos. Entre los ayuntamientos más tempranamente depuestos estuvieron los riojanos. El 23 de abril Ignacio Alonso Cuevillas padre, comandante general de Rioja y Losa nombrado como tal por los absolutistas, hizo cumplir la orden de 18 de abril de la Junta de Oyarzun que ordenaba la sustitución de los ayuntamientos constitucionales, enviando a Santo Domingo de la Calzada, Logroño y Calahorra, principales ciudades riojanas, sendos escritos[1966]. La orden fue una de las primeras que aprobó la Junta tras su instalación y apartaba a todos los empleados constitucionales reponiendo a los anteriores a 1820. El escrito llegó a Logroño el 27 de abril[1967]. En Calahorra todo volvió a su estado anterior el día 26[1968]. Al parecer aquel 23 de abril Alonso Cuevillas se encontraba en Santo Domingo de la Calzada, desde donde

[1964] AHPLR, Fondo Pujadas-Alesón, leg. 32/28. Reproducido en el anexo con el número XXV.
[1965] AHN, leg. 42.482, núm. 147, fols. 11 rto., 13 rto., 14 vto. y 16 vto. La referencia se la debemos a VIGUERA RUIZ, R., *El exilio de Ramón Alesón Alonso de Tejada. Experiencia liberal de un emigrado en Londres, 1823-1826*, New York, Edwin Mellen Press, 2012.
[1966] *Coleccion de reales decretos y órdenes pertenecientes a la Real Hacienda*…, 1826, p. 8.
[1967] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 27 de abril.
[1968] CAÑAS DÍEZ, S., *Crisis del Antiguo Régimen*…, pp. 525-526.

remitió las comunicaciones. A la deposición de autoridades se sumó la eliminación del símbolo público más visible, la placa de la Constitución que nombraba la antigua plaza Mayor de Santo Domingo de la Calzada desde 1820. El texto que pasó al ayuntamiento de dicha ciudad fue el siguiente:

> "Combiniendo al mejor servicio del Rey N. S. que las Justicias que gobernaban antes del atentado cometido el 9 de marzo de 1820, buelban al exercicio de sus empleos en Republica, ordeno y mando a V. que inmediatamente del recibo de este ponga en posesion a referidos miembros de Republica.
>
> Asimismo prebengo al que se quite la Lapida de la Constitucion, se cante el Te Deum, y hagan demonstraciones publicas de regocijo por la abolicion de la Constitucion, que havian adoptado los perversos para esclavizar al Rey, y causar la ruina de la Nacion, lo qual executara el Ayuntamiento citado que regia antes de la epoca indicada de Marzo de 1820.
>
> Dios que a V. M. Santo Domingo 23 de Abril de 1823.
>
> Añadiendo que la posesion citada se le dara a los que no hayan sido voluntarios y a aquellos que no hayan dado motibo de sospecharse su conducta por sus opiniones. Esta disposicion comprende a todos los pueblos del Partido de esta ciudad a quien la circulara el Ayuntamiento que se posesione. Ignacio Alonso de Cuevillas"[1969].

Por fin los Alonso Cuevillas conseguían dominar la ciudad de Santo Domingo de la Calzada. El ayuntamiento cumplió inmediatamente con lo señalado. El mismo día se reunieron Pablo Herrera y Nicolás del Solar, alcaldes primero y segundo constitucionales, los regidores José Gómez, Manuel de Azofra, Isidro Aldama, Bernardo Metola, Francisco Garrido, y el procurador síndico Pantaleón de Arana, y acordaron sin la menor oposición de ninguno de ellos que volviesen a ejercer sus oficios públicos aquellos que los habían desempeñando antes de la jura constitucional de Fernando VII de 9 de marzo de 1820. Quizás ayudó a ello que uno de aquellos que ejercieron como regidores antes de esta fecha fue precisamente Pablo Herrera, que era ahora el alcalde constitucional. Los regidores de 1820 que tomaron de nuevo posesión fueron, además de Herrera, Tomás Martínez, Vicente Aranjuelo, Manuel de Velasco, José Gómez Pintor, Cándido Prior, Isidro Aldama como diputado del común, Matías Cardenal y Miguel de Mateo como procurador síndico. Se da la circunstancia de que este último era liberal, habiendo sido el primer alcalde constitucional de la ciudad en 1813[1970]. Así como en Logroño se llevará a cabo una persecución firme contra los líderes liberales, en Calahorra y en Santo Domingo de la Calzada no se procedió judicialmente contra ellos. En la primera, una ciudad con

[1969] AMSDC, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 23 de abril.
[1970] AMSDC, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 23 de abril.

escasa profundidad liberal, no hubo ninguna resistencia de los constitucionales, que abandonaron sus cargos sin el menor problema. Un ejemplo sería de nuevo Gaspar de Miranda, elegido ahora corregidor interino, y que vino ocupando puestos dirigentes en el ayuntamiento desde finales del siglo XVIII con los sucesivos gobiernos absolutistas, josefinos y liberales[1971].

Los absolutistas, y en particular los Alonso Cuevillas, se veían tan legitimados y apoyados para reinstaurar el antiguo régimen que 'el Menor' no tuvo ningún inconveniente para atribuirse facultades que no le correspondían y, en base de nuevo al decreto de 9 de abril, ordenó que se nombrase corregidor interino de Santo Domingo de la Calzada al abogado Manuel del Pozo. Su intervencionismo está relacionado con la presencia de notables liberales y su interés por doblegar una ciudad que le había sido esquiva. Con ello eliminó de inmediato dos instituciones constitucionales, la alcaldía constitucional y el juzgado de primera instancia, de tan infausto recuerdo para él por haber sido el de esta ciudad el que le había perseguido con denuedo. Señalaba también que tras ello se solicitase a la Junta provisional de gobierno su aprobación. El ayuntamiento dio inmediatamente posesión al nuevo corregidor, lo que se verificó con las solemnidades acostumbradas[1972]. Al día siguiente llegó a la ciudad el nuevo subdelegado de rentas reales, el abogado vizcaíno Ambrosio de Eguía e Irigoyen, que en este caso había sido nombrado directamente por la indicada Junta provisional[1973].

3. LOS TIEMPOS DE LA REPRESIÓN

La oposición que desde el principio del Trienio riojano manifestaron algunos hacia el constitucionalismo propició que en La Rioja comenzase muy pronto la persecución contra los realistas. Aquí no nos referimos a los guerrilleros perseguidos por los milicianos por formar partidas facciosas, reprimidos con las armas, sino a aquellos que mostraron su disconformidad con el sistema constitucional con otro tipo de acciones. Uno de los primeros ejemplos fue la persecución que sufrió el anterior corregidor de Logroño y juez de primera instancia interino de la ciudad en 1820 y 1821, Luis de Lemos

[1971] Para el caso calceatense ver DÍEZ MORRÁS, F. J., "Tiempo de cambios…", pp. 480-486; para el de Calahorra ver CAÑAS DÍEZ, S., *Crisis del Antiguo Régimen*…, pp. 526-527.
[1972] AMSDC, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 24 de abril.
[1973] AMSDC, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 25 de abril.

Gil de Taboada, por los miembros de la Sociedad Patriótica de Logroño y por el propio ayuntamiento de la ciudad[1974].

Con respecto a la persecución contra los liberales, al encontrarnos en un territorio netamente liberal, fue llevada a cabo solo con el triunfo del absolutismo. Mediante la orden de 25 de abril de 1823 dada en Vitoria por la Junta provisional de gobierno de España e Indias, se reguló el procedimiento para actuar contra los constitucionales[1975]. Se trataba de una de las primerísimas medidas adoptadas por la Junta de Oyarzun[1976] y estaba precedida por la orden de 18 de abril por la que se separaba de sus puestos a los empleados constitucionales y se reponía a los anteriores al 7 de marzo de 1820[1977].

La indicada orden de 25 de abril contaba con doce artículos y señalaba en su breve exposición de motivos que estaba destinada a mantener la tranquilidad pública e inspirar confianza a los habitantes debido a la fuga de milicianos nacionales y empleados públicos del gobierno constitucional. Sin embargo, no solo se referiría a estos dos grupos. El primer artículo se abría ordenando que todos los habitantes que se hubiesen ausentado por haber pertenecido a la Milicia Nacional y por haber obtenido empleos por parte del anterior gobierno, debían regresar a sus casas en el término de quince días desde la publicación en su localidad, pero seguidamente se refería también a los que estuviesen huidos "á causa de sus opiniones políticas"[1978]. Por tanto, la orden daba pie a la apertura de una causa judicial contra todo aquel afecto al régimen constitucional, no solo contra los que hubiesen participado en él activamente.

El artículo segundo advertía de que los que se presentasen en ese tiempo no serían "molestados", a no ser que hubiesen ocasionado daños a terceros, siendo estos los que deberían ir contra ellos; o, una vez regresados, perturbasen el orden público. Si no daban razón de su ausencia se les impondría una mula de 200 ducados o dos meses de multa.

El artículo cuarto planteaba una presunción de constitucionalismo que era suficiente para abrir la causa contra el afectado al señalar que los que no se hubiesen

[1974] Los detalles de la misma en DÍEZ MORRÁS, F. J., *"La antorcha de la libertad resplandece"*…, pp. 135-145.
[1975] *Coleccion de reales decretos y órdenes pertenecientes a la Real Hacienda*…, 1826, pp. 9-10.
[1976] La Junta se había instalado en Oyarzun el 9 de abril de 1823 y estaba compuesta por Francisco de Eguía como presidente, el Barón de Eroles, Antonio Gómez Calderón y Juan Bautista de Erro. En dicha sesión se erigió en autoridad máxima de España en nombre del rey, debiendo ser reconocida como tal a medida que fuesen avanzando los ejércitos tras haber sido reconocida como tal por el Duque de Angulema, *Coleccion de reales decretos y órdenes pertenecientes a la Real Hacienda*…, p. 5.
[1977] Ibídem, p. 8.
[1978] Ibídem, p. 9.

presentado en un mes "presentan en este mismo hecho una prueba evidente de su obstinacion, y de su aversion al Gobierno legitimo", siendo su consecuencia inmediata el embargo de bines y la formación de la correspondiente causa judicial.

Junto con lo anterior, la orden establecía un estricto control de movimientos con el fin de facilitar la detención de los anteriores, exigiendo a la población la obtención de pasaportes para viajar por el país, prohibiéndose además la tenencia de armas a los no autorizados. También se recogía un estricto control de huéspedes, la prohibición de reuniones secretas y la circulación de "escritos incendiarios", siendo la justicia de cada lugar la competente en el asunto.

Era el artículo décimo primero el que ordenaba a las autoridades locales la remisión a los corregidores, como jueces en primera instancia de los partidos, de la lista de los huidos, sus ocupaciones y el tiempo de ausencia.

El 19 de junio se publicaba una nueva orden en la que el secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia comunicaba que la regencia le había encomendado llevar a efecto la ejecución de los cinco primeros artículos de la anterior orden de 25 de abril, debiéndose actuar con protección a los que la observasen, pero "sin la menor indulgencia respecto á los contraventores"[1979]. Quizás fue entonces cuando el ya repuesto corregidor de Logroño, Luis de Lemos Gil de Taboada, inició sus actuaciones contra los liberales logroñeses. Los corregidores que desempeñaban sus funciones hasta el 7 de marzo de 1820 habían sido repuestos unos días antes por orden de 12 de junio[1980].

3.1. Hostigamiento y persecución contra los realistas durante el Trienio

A lo largo de la presente investigación se ha podido observar que en La Rioja, a pesar de existir una notable implantación del liberalismo, hubo una relevante presencia de realistas disconformes con el nuevo sistema político, especialmente en ámbitos rurales. Muestra de ello fue la relativa facilidad con la que actuaron las partidas de facciosos en prácticamente todas las zonas de la región. Logroño, ubicada en el centro, no fue una isla, pero se erigió en el principal bastión liberal al residir en ella varios de los más

[1979] *Coleccion de reales decretos y órdenes pertenecientes a la Real Hacienda*…, pp. 27-28.
[1980] MARTÍN DE BALMASEDA, F., *Decretos y Resoluciones de la Junta Provisional, Regencia del Reino y los expedidos por Su Magestad desde que fue libre del tiránico poder revolucionario comprensivo al año de 1823*, tomo séptimo, Madrid, Imprenta Real, 1824, p. 36.

importantes líderes del liberalismo riojano, y no conseguir las partidas de facciosos acercarse lo suficiente a la ciudad como para tomarla o enfrentarse directamente a ella. Como se ha visto, solo las tropas francesas la doblegaron militarmente. En el resto de La Rioja los absolutistas locales fueron ganando terreno gracias a las acciones de las facciones guerrilleras, pero sin grandes victorias. En Logroño, a pesar de que hicieron lo posible por generar un partido opositor, los realistas permanecieron bajo la estricta vigilancia y control de los liberales y de las instituciones. Como era previsible, avanzado el Trienio y extendida la inestabilidad por el país, comenzaron a sufrir un mayor hostigamiento y represión por parte de los constitucionales, los cuales les hicieron pagar los excesos de las facciones armadas y las disensiones que se generaron entre los liberales por la diferente forma de entender la lucha contra el anticonstitucionalismo y combatir la inseguridad.

Ya se ha visto en el segundo capítulo que en los inicios del Trienio hubo una notable presencia y acción de los absolutistas logroñeses con atentados contra la placa de la Constitución en 1820 y a principios de 1821, sumados a los obstáculos al tránsito al constitucionalismo generados por Luis de Lemos, viejo corregidor y juez de primera instancia interino de la ciudad. Pero avanzado este último año la actividad pública de los realistas parece que decayó, o por lo menos no se manifestó tan claramente. Solo se revitalizó cuando aparecieron los primeros síntomas importantes de debilidad del régimen constitucional.

Un primer episodio relevante ocurrió el 25 de julio de 1821 tras la predicación de fray Antonio, fraile franciscano, en la iglesia de Santiago el Real, de Logroño, con motivo de la festividad del apóstol, hablando en contra del sistema constitucional[1981]. Esta intervención parece que envalentonó a siete individuos realistas que comenzaron a insultar a los milicianos de la Milicia Nacional que se encontraban junto al maestro Vicente Delgado mientras este enseñaba a los niños el catecismo de la Constitución. Dichos paisanos fueron detenidos y el alcalde primero Ambrosio Aranguren ordenó que se hiciesen las averiguaciones necesarias sobre el hecho[1982]. Eran los predicadores de los conventos logroñeses, en fase de exclaustración varios de ellos, quienes parece que dirigían el partido absolutista logroñés mediante sus prédicas, encuentros en los

[1981] Las predicaciones de frailes contrarios al régimen constitucional fueron habituales en Logroño, DÍEZ MORRÁS, F. J., *"La antorcha de la libertad resplandece"*…, pp. 192-196.
[1982] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 25 de julio.

confesionarios y la puesta a disposición de los conventos para celebrar reuniones clandestinas. No obstante, no parece que los liberales logroñeses tuviesen por el momento un miedo especial al que denominaban "cortisimo partido serbil", el cual veía en septiembre contrarrestadas sus alegrías por el confinamiento de Riego, con el alistamiento de noventa milicianos voluntarios[1983]. Sin embargo, dicho partido no cejaba y el ayuntamiento advertía al prior de los Carmelitas que debía cerrar las puertas de la iglesia del convento al anochecer, pues las mantenía abiertas aún dos horas más. Los liberales logroñeses sabían de las reuniones de absolutistas a esas horas en ese convento[1984]. A pesar de las advertencias, en julio de 1822 seguían siendo sede de reuniones[1985]. La lucha por los confesionarios y los púlpitos, medios idóneos de transmisión de órdenes e instrucciones los primeros, y de adoctrinamiento los segundos, parece que fue intensa y el obispo Atanasio Puyal y Poveda, adaptado al nuevo régimen pero nada constitucional como hemos visto, entró en la lid del lado absolutista al retirar la licencia para confesar a varios franciscanos liberales[1986]. Entre ellos se encontraba fray José Castroviejo, que, como ya se ha visto en otro apartado, no fue autorizado pora predicar en las festividades de la Concepción y los Santos Inocentes, cuyos sermones eran pagados por el ayuntamiento, sin dar unas explicaciones claras[1987]. El ayuntamiento de Logroño no quedó conforme, y el 26 de noviembre le recordó al obispo que no había cumplido con su obligación de nombrar prelados para los conventos de la ciudad, y sin embargo sí había retirado las licencias para predicar a los religiosos adictos al constitucionalismo[1988]. No pudo predicar Castroviejo, pero el ayuntamiento no olvidó la oposición del obispo y el tácito apoyo a los facciosos, con lo que Marcelino Funes preparó para el ayuntamiento un duro comunicado contra Puyal. La corporación municipal aprobó que se publicase en *El Universal* o en *El Eco de Padilla*. En el texto se ponía de manifiesto la dejadez del obispo en nombrar eclesiásticos y la intolerable negativa para predicar que había ordenado a esos religiosos constitucionales, elevando un lamento resignado e irónico porque el gobierno no se ocupase de estas "pequeñeces", criticando a los jefes políticos a los que pertenecía el obispado por no haber hecho nada al respecto[1989]. Fue firmado por P. N. A., que sin duda responde a las siglas del alcalde segundo de Logroño, Pedro Nolasco Albo, y lo

[1983] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 9 de septiembre.
[1984] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 10 de septiembre.
[1985] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 6 de julio.
[1986] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 19 de septiembre.
[1987] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesiones de 13 y 15 de octubre, y 3 de noviembre.
[1988] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 26 de noviembre.
[1989] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 10 de diciembre.

hemos encontrado publicado en *El Eco de Padilla* de 18 de diciembre de 1821[1990]. Semanas después, en enero de 1822, se recordaba a los religiosos de los conventos del Carmen y de San Francisco que debían enseñar la Constitución los días festivos[1991].

Durante muchos meses el ayuntamiento luchó para que fuese apartado del juzgado el líder de los absolutistas logroñeses, el juez de primera instancia interino Luis de Lemos. Esperaba que llegase cuanto antes el titular del mismo, Francisco del Castillo, que no lo hizo hasta el 19 de septiembre de 1821, tomando posesión al día siguiente[1992]. A su vez los liberales hacían nuevas muestras de exaltación constitucional celebrando el 23 de septiembre una 'comida patriótica' para celebrar la apertura de las sesiones extraordinarias de las Cortes pagada por el ayuntamiento[1993]. Se preparaban también las próximas elecciones a Cortes ordinarias del 4 de noviembre y los regidores municipales maquinaban para lograr "el que los del serbilismo no puedan arribar á sacar electores de su faccion"[1994].

Pero la actividad de los realistas era cada vez mayor, por lo que el ayuntamiento empezó a tomar otras medidas de control. En febrero de 1822 mandó lo siguiente:

> "que ninguna persona de qualquiera clase o condicion que sea, pueda salir de casa sin llebar farol encendido, desde las ocho de la noche en adelante, en inteligencia de que al que se le encuentre sin el se le exijira en el acto la multa de cuatro reales, y no pagandolos, ó en seguida en su casa, sera condenado a la carcel publica en pena de inobediencia, y pasará en ella la noche quedando al arbitrio de la Justicia el reconocer al sujeto con el fin de indagar si lleba algunas armas, y en este caso se le formará la correspondiente causa. Asi mismo manda que los Dueños de las casas donde se bende vino al por menor ebiten las reuniones que continuamente se adbierten en ellas, de las que se siguen contiendas y camorras; bajo la multa de diez ducados y de ser responsables de qualquier delito que se cometa, bien entendido que haviendo noticias fundadas de que continuan tales reuniones, se tomarán todas las disposiciones necesarias para disolberlas, sin perjuicio de proceder por el fraude del vino á lo demas que hubiese lugar"[1995].

Estas medidas estaban relacionadas directamente con la tensión que iba madurando entre los realistas y los liberales, especialmente peligrosas en lugares donde se servía vino. El hostigamiento de los liberales cada vez era mayor, y en marzo los dos alcaldes de la ciudad procedieron a averiguar qué sujetos habían proferido expresiones

[1990] *El Eco de Padilla*, núm. 140, martes 18 de diciembre de 1821, p. 4.
[1991] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 10 de enero.
[1992] DÍEZ MORRÁS, F. J., *"La antorcha de la libertad resplandece"*…, p. 145.
[1993] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesiones de 2 y 4 de octubre.
[1994] *Gaceta de Madrid*, núm. 312, viernes 2 de noviembre de 1821, p. 1.666; AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 29 de septiembre.
[1995] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 4 de febrero.

subversivas contra la Constitución infundiendo temor, pasándoselo al juez de primera instancia[1996]. La tensión entre los serviles y los liberales era ya constante. Los ánimos de algunos ciudadanos estaban encontrados por las expresiones que continuamente proferían públicamente los primeros contra los segundos y estos contra los primeros[1997]. En mayo de 1822 los facciosos esparcían ideas relacionadas con el trastorno del régimen constitucional, por lo que se repartió munición a la Milicia Nacional para estar prevenidos[1998].

En julio, momento clave para el absolutismo por los sucesos del 7 de julio en Madrid, los desafectos al régimen constitucional estuvieron especialmente activos debido a los constantes movimientos de la tropa saliendo a las localidades cercanas de la ribera navarra por la cercanía de partidas de facciosos. Se reunían en el convento del Carmen y propagaban que "se iba á publicar la Republica y a suceder otros males". El jefe político de la provincia pidió explicaciones al ayuntamiento, que le remitió un informe sobre los hechos señalando además que de los religiosos de dicho convento se tenía "muy mal concepto politico", siendo odiados por los "verdaderos patriotas". El informe incidió en lo ya señalado antes, es decir, que tanto de día como de noche acudían al convento personas desafectas y enemigas de la Constitución, estando los liberales muy incomodados por ello. Los religiosos de dicho convento no predicaban la Constitución y abusaban del sacramento de la confesión "para persuadir á algunos contra las ideas liberales". Los liberales deseaban cerrar dicho convento[1999].

El acoso de estos contra los más significados realistas se hizo habitual. Fue el caso por ejemplo del teniente coronel Gregorio Garcés, natural de la vecina localidad de Viana y destinado en Logroño, que fue detenido en Navarra el 22 de agosto por faccioso. Los liberales iban a su casa a insultarle y a cantarle el 'Trágala'. Cuando le fue tomada declaración dijo que abandonó la ciudad y se sumó a esas partidas facciosas armadas por la persecución a la que había sido sometido en Logroño[2000].

[1996] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 16 de marzo.
[1997] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 21 de marzo.
[1998] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 29 de mayo.
[1999] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 29 de julio.
[2000] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 31 de agosto. Garcés fue agarrotado el 5 de noviembre de 1822 en Pamplona previa degradación, MARTÍN, A., *Historia de la guerra de la división real de Navarra*, Pamplona, 1825, p. 267; OLIVER OLMO, P., "Pena de muerte y procesos de criminalización (Navarra, siglos XVII-XX), *Historia Contemporánea*, 26 (2003), pp. 269-292.

El 21 de octubre el ayuntamiento, a instancias del comandante de armas de la ciudad, Andrés Eguaguirre, prohibió que saliesen de la ciudad aquellos que fuesen desafectos al sistema constitucional, a los que ya se les tenía controlados, con la finalidad de evitar que pudiesen comunicarse o sumarse a los facciosos que pululaban por las localidades cercanas, para lo cual se colocaron en las puertas de la ciudad miembros de la Milicia Nacional porque "son los que deben tener mas conocimiento de los ciudadanos que esten en aquel concepto"[2001]; un ejemplo de que la Milicia Nacional voluntaria era una fuerza compuesta mayoritariamente por liberales de corte exaltado, o por lo menos sus dirigentes, como era el caso de su capitán, el comunero Juan de Vilumbrales. El ayuntamiento preparó un bando, pero en él, evidentemente, no hizo referencia alguna a que la vigilancia y control estaba destinada a controlar a los realistas y se limitó a ordenar que sería multado con nada menos que 100 ducados o dos meses de trabajos públicos aquel que saliese de la ciudad sin pasaporte[2002].

A los tres días, el 24 de octubre, se produjo un altercado de importancia en los soportales de Logroño, es decir, en la calle Herventia. Sobre las tres de la tarde se oyó que los milicianos nacionales formados en dichos portales comenzaron a gritar mueran todos los serviles. Estuvo motivado por la detención de Francisco Javier Zaporta fuera de la ciudad por desafecto al sistema constitucional. Seguidamente se presentó en el ayuntamiento el capitán de la Milicia Nacional Juan de Vilumbrales y solicitó en representación de dicha Milicia que "no podia menos de pedir se apresasen á todos los ciudadanos señalados publicamente por serviles". Las propias compañías de la Milicia Nacional habían nombrado a seis miembros para que hablasen con el ayuntamiento. La escusa transmitida para proceder a su detención era que no podían responder de la seguridad de esas personas, ni de la tranquilidad pública. Todo parece indicar que eran los propios milicianos quienes encendían los ánimos y levantaban voces para generar un ambiente favorable al encarcelamiento de los realistas. El ayuntamiento percibió inmediatamente que la actuación solicitada se trataba de una clara vulneración constitucional y así lo manifestó porque estando con las armas en la mano todo parecía más una conspiración que un deseo de mantener el orden público. Así, el moderado ayuntamiento logroñés comunicó a Vilumbrales que si tenía sospechas de algún ciudadano, que lo delatase y se lo comunicase por escrito a dicha corporación, la cual lo

[2001] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 21 de octubre.
[2002] Ibídem.

estudiaría, no admitiendo ninguna reunión con ningún miliciano. Inmediatamente, una vez reunido Vilumbrales con los milicianos, presentaron una lista de ciudadanos desafectos y eufemísticamente pidieron al ayuntamiento que tomase con urgencia "una medida que los preserbe de todo peligro", es decir, la detención. El ayuntamiento no optó por la cárcel pública y los recluyó en los conventos de San Francisco y de la Merced "para libertarlos de cualquier insulto". Aunque los liberales más exaltados deseaban unas represalias más duras, se impuso la moderación de un ayuntamiento plenamente liberal pero más moderado, y aunque se procedió a su reclusión, se hizo en unas condiciones menos gravosas e indignas[2003]. Entre ellos había varios eclesiásticos, en concreto Cecilio Lasuén, Cesáreo Soto, el superior de los franciscanos y el comendador de los mercedarios.

Cuadro núm. 8

Desafectos al sistema constitucional que fueron detenidos y arrestados en Logroño en octubre de 1822

	NOMBRE
1	Santos Pérez
2	Cecilio Lasuén
3	Cesáreo Soto
4	Eugenio Fernández
5	Felipe Navarrete
6	Manuel Ruiz Leal
7	Miguel Castilla
8	Juan Fernández
9	Domingo Corroza
10	Julián Gómez Mantilla
11	Domingo Rodríguez
12	Isidoro Pérez
13	Superior del convento de San Francisco
14	Comendador de los mercedarios

Fuente: AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 21 de octubre. Elaboración propia

[2003] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 24 de octubre.

3.2. La represión absolutista: la región en manos de fray Antonio Marañón 'el Trapense'

Antonio Marañón, conocido como 'el Trapense', fue un atrabiliario personaje nacido en Navarra alrededor de 1777 y fallecido en 1826. Durante la Guerra de la Independencia fue un feroz y famoso guerrillero antifrancés. Ferviente absolutista, durante el Trienio Liberal luchó enconadamente por la derogación de la Constitución de 1812 y la vuelta al absolutismo. El paso definitivo lo dio el 21 de junio de 1822 cuando lideró la toma de la Seo de Urgel y asesinó a los opositores, ayudando a instaurar una regencia que comenzó a gobernar en nombre de Fernando VII. Buscó ofrecer una imagen siniestra y extravagante en la que destacaba un hábito frailuno raído, un gran crucifijo de madera en el pecho, espada a la cintura y trabuco en la mano. Las representaciones más famosas lo pintan también con un gesto adusto en una cabeza monda[2004].

Se puede afirmar que la figura de 'el Trapense' es el arquetipo y perfecta encarnación de aquel fanatismo bravo y violento que emergió con brío a medida que se fue confirmando el lento derrumbe de la experiencia liberal. Pero es que Marañón además aunó de forma magistral la intolerancia religiosa con la prepotencia, y la violencia con el revanchismo, a lo que se sumaron unas formas groseras, amenazadoras, trágicas y perversas en un momento propicio de extrema debilidad de las instituciones constitucionales. Su belicoso currículum, su firme adhesión a la causa absolutista y su intrepidez le sirvió para ser integrado inicialmente entre los mandos directores de la ocupación, pero al pronto estos, especialmente los franceses, comprobaron cuan lejos estaban las templadas intenciones de las potencias europeas y de las altas autoridades militares españolas, de la vil determinación de 'el Trapense'[2005].

Su truculenta fama se extendió por todo el país. Los periódicos liberales del momento le zahirieron con saña diciendo por ejemplo que era "uno de los hombres mas

[2004] LARROCHE, E., *L´expédition d´Espagne*…, p. 240.

[2005] Pio de Montoya Arizmendi, en 1971, desde la posición de un sacerdote nacionalista vasco defensor del fuerismo del siglo XIX, aunque destacó los rasgos de su adusta personalidad, justificó sus actuaciones llegándose a preguntar por qué 'el Trapense' era el blanco de todos los insultos y vejaciones, "por qué, sin aporte de prueba alguna se le trata de mal monje, bestial fraile, retrato de Satanás, truhán redomado, cara de malhechor, sumado al de comediante que juega a místico, fingidor de revelaciones y profecías". Responde insertando la refriega en una lucha religiosa y la encuentra en el odio existente entre los constitucionales y los realistas, siendo el rencor de los primeros "demencial" por tratarse de un monje, MONTOYA, P. de., *La intervención del clero vasco*…, p. 348.

estúpidos, fanáticos y lujuriosos que se han conocido jamas"[2006]. También lo describieron en el lado francés pro absolutista. El vizconde de Martignac dijo de él:

> "Le he visto en Madrid en 1823, y aunque de paso, no se ha borrado de mi memoria la impresion que me causó; entonces era un hombre como de cuarenta y cinco años; su figura nada tenia de particular, pero su aspecto era sombrío, sus ojos vivos y su mirar penetrante. Iba vestido de fraile, llevaba en el pecho un crucifijo, en la cintura un sable y un par de pistolas, y un látigo en la mano. Montaba sobre una haca, galopaba solo en medio de una multitud que corria y se hincaba á su tránsito. Miraba con frialdad á uno y á otro lado, distribuyendo las bendiciones que se le pedían con una especie de desden, ó mejor diré de indiferencia, que me admiró poco"[2007].

Tras desarrollar sus primeras acciones en Cataluña se sumó a las tropas francesas y españolas antes de pasar el Bidasoa. Abandonado el ejército ocupante y tras unas semanas en Navarra pasó a finales de mayo de 1823 a La Rioja, actuando durante meses especialmente en Logroño y en Santo Domingo de la Calzada, lugares en los que desplegó su estado de terror, arbitrariedad y venganza[2008].

Todo parece indicar que 'el Trapense' quedó tempranamente al margen de los movimientos y de las acciones coordinadas por los militares franceses y españoles. El 10 de abril estaba al mando de la segunda brigada de la división del general Quesada, compuesta por los batallones primero y segundo de Guipúzcoa, y segundo de Álava, sin embargo, el 3 de mayo se reconocía como comandante de dichos tres batallones al brigadier Fernando Zabala, sumándose además el primero de Álava[2009]. Este dato nos muestra que menos de un mes después había dejado de dirigirlos. Pío de Montoya atribuye esta repentina "desaparición" de 'el Trapense' a una decisión voluntaria atribuible a un fogoso talante guerrillero que no se compadecía con la disciplina castrense, y a la ausencia de confrontaciones bélicas contra los liberales que tanto deseaba ahora gracias a la entrada de las tropas francesas[2010]. En realidad, quizás haya que pensar que Marañón tenía entonces otra forma de entender y llevar a cabo la derrota del constitucionalismo, deseando poner en práctica otros métodos más radicales, entre los que

[2006] *Diario Mercantil de Cádiz*, núm. 2.474, miércoles 14 de mayo de 1823, p. 2.
[2007] MARTIGNAC, J. B., *Ensayo histórico sobre la revolución de España*, Imprenta de la Independencia, Buenos Aires, 1834, pp. 282-283.
[2008] Sus andanzas por La Rioja no han sido apenas abordadas a pesar de su importancia. No se indica su presencia en esta región en el Diccionario Biográfico Español, GÓMEZ DEL VAL, F., "Marañón Antonio", en *Diccionario Biográfico Español*, Madrid Real Academia de la Historia, 2011. Sí mencionó Emilio La Parra una denuncia de las autoridades realistas en Santo Domingo de la Calzada debido a sus abusos, LA PARRA, E., *Los Cien Mil Hijos de San Luis*…, p. 153. Quien más se refirió a ellas fue Pío Montoya en su obra MONTOYA, P. de, *La intervención del clero vasco*…
[2009] MONTOYA, P. de., *La intervención del clero vasco*…, p. 364.
[2010] Ibídem, p. 365.

destacaba el uso de la violencia indiscriminada, la denigración, el saqueo y la revancha en su más alto grado, como se podrá ver en los siguientes párrafos. Esta forma de actuar no casaba con la actitud de los mandos militares.

A partir de entonces parece que comenzó a desarrollar unilateralmente sus propias artimañas de lucha contrarrevolucionaria. En primer lugar se dirigió a su tierra navarra, una región con predominio realista[2011]. Allí comenzaron sus fricciones con las nuevas autoridades absolutistas que habían ido reinstaurando las instituciones preconstitucionales, lo que es muestra de que su determinación anticonstitucional se dirigía por caminos muy diferentes y mucho más drásticos. Pronto se puso de manifiesto su intención de inmiscuirse en la represión de los liberales y atribuirse competencias y jurisdicciones que no le competían al remitir el 22 de mayo a la restablecida Diputación del Reino de Navarra en la localidad de Puente la Reina, un escrito ordenándola "en nombre del Gobierno" el cese de algunos diputados adictos al sistema constitucional. También ordenaba que hiciese lo propio en los ayuntamientos. Ese mismo día la Diputación le remitió un oficio al conde de España, nombrado recientemente nuevo capitán general de Navarra y virrey, en el que le reproducía la orden de 'el Trapense' y le manifestaba la no aceptación de más órdenes que las remitidas por la capitanía general. Al día siguiente la Diputación le contestó a Marañón diciéndole que no podía entrar a cumplir sus órdenes[2012]. Pero es que 'el Trapense' le había remitido el mismo día 22 de mayo desde Noain una carta al conde de España en términos muy amistosos en la que le manifestaba sus verdaderas intenciones. Estas no eran otras que intervenir de forma inmediata en La Rioja por ser tierra de liberales[2013].

Resultan especialmente interesantes sus referencias a nuestra región, de las que se deduce algo que ya se viene observando en esta investigación, es decir, que el constitucionalismo, con todos los matices y problemas que han ido apareciendo, arraigó más en La Rioja que en Navarra. Hemos de pensar que en realidad se asentó en las localidades más importantes del centro y el occidente, mencionando expresamente 'el Trapense' a las localidades de Logroño y Haro. Dice en concreto que había pasado por La Rioja y había comprobado "que generalmente a las órdenes del Gobierno, se había dado

[2011] GARRALDA ARIZCUN, J. F., "Antecedentes de la guerra carlista. Estudio socio-político de Pamplona en el trienio liberal (1820-1823)", *Príncipe de Viana*, 181 (1987), pp. 487-526.
[2012] MONTOYA, P. de., *La intervención del clero vasco*…, p. 369. Para los datos sobre la actividad de 'el Trapense' en Navarra, Montoya consultó el archivo particular del conde de España, nombrado entonces Virrey de Navarra.
[2013] Ibídem, p. 370.

sólo un frío cumplimiento", refiriéndose, evidentemente, a las órdenes de la Junta de Oyarzun. Detalla que los enemigos de la religión y el rey se hallaban colocados en el gobierno político de la región y que había persecuciones contra absolutistas, pero se consolaba con que el pueblo bajo era amante del rey y estaba inquieto. Muy claramente dice que La Rioja "es un país mi carísimo hermano, poco temeroso de Dios, son muchos los constitucionales voluntarios". En definitiva, destacaba la activa militancia liberal de la región, con la salvedad del pueblo, y consiguientemente la necesidad de una inmediata intervención militar[2014].

Al día siguiente, 23 de mayo, estando en Puente la Reina, remitió una nueva orden a la Diputación reunida en la misma localidad en la que firmó como brigadier. En ella le instaba de nuevo a que suspendiese en el ejercicio de sus funciones a los que consideraba miembros constitucionales. La Diputación volvió a escribir al conde de España con la finalidad de que se resolviese definitivamente este entrometimiento, y el conde contestó diciendo que había hablado con 'el Trapense' en su casa diciéndole que si su celo era tal, le remitiese al gobierno lo que estimare conveniente, y este daría el curso correspondiente a la solicitud. En nuestro caso tiene especial relevancia la petición que le hizo Marañón al conde en esa entrevista, en concreto, según palabras del conde, le pidió dos compañías "para ir a arreglar lo que dice no estar en orden en la Rioja". El conde de España no se las dio por no estar esta región bajo su jurisdicción militar. Parece que finalmente 'el Trapense' abandonó Navarra librándose esta región de sus actitudes indómitas, pues el día 24 de mayo se encontraba ya en Logroño[2015]. Hasta tal punto había llegado su enfrentamiento con las autoridades absolutistas navarras, que el mismo conde de España ordenó el 29 de mayo su arresto si volvía a Navarra[2016]. En realidad, en su tierra Marañón no podía desplegar una gran actividad antiliberal por estar dominada por los realistas, por lo que sus miras estaban puestas en una Rioja propicia para desarrollar sus tropelías, pues además de ser una región liberal, según él era poco temerosa de Dios.

El problema cruzó el Ebro un desconocido día de finales de mayo, instalando su cuartel en el lugar más estratégico de la región, la fronteriza ciudad de Logroño, bien posicionada por estar a menos de una legua tanto de Navarra como de Álava[2017]. Además de ser La Rioja una tierra en la que prendió el liberalismo, se daban varias circunstancias

[2014] MONTOYA, P. de., *La intervención del clero vasco*….
[2015] Ibídem, pp. 371-375.
[2016] Ibídem, p. 377.
[2017] *El Restaurador*, núm. 10, 10 de julio de 1823, p. 3

propicias para que se llevase a cabo una intervención guerrillera como la que deseaba poner en marcha Marañón. Militarmente había quedado descabezada por la victoria francesa de abril y la presencia de tropas francesas en Logroño, pero es que más importante aún era la ausencia de gobierno político en una región que había conseguido apenas hacía año y medio su ansiada creación provincial al nacer la provincia de Logroño y establecerse su diputación. Desde principios de 1822 había estado gobernada por dos sucesivos jefes políticos realmente intervencionistas que habían trabajado por el afianzamiento del liberalismo en la región, pero tras la deposición de las instituciones constitucionales por la Junta de Oyarzun en abril de 1823 y la huida de la diputación, La Rioja había quedado al albur del desgobierno. De nuevo iban retornando las viejas instituciones del antiguo régimen, y en particular los corregimientos de Logroño, Calahorra y Santo Domingo de la Calzada, pero estos lo hicieron desigualmente y en modo alguno podían erigirse en elementos políticos y militares cohesionadores, pues sus jurisdicciones se ceñían a sus respectivos territorios. Esta nueva división de la región y la precaria e interina situación -no hay que olvidar que en realidad aún estaba vigente la Constitución y las instituciones del Estado como las Cortes- era propicia para que un líder temido y carismático por igual, sin respeto por ningún tipo de autoridad, aunque fuese absolutista, y que actuaba solo en nombre de dios y del rey, tomase el poder imponiendo un estado de represión.

Los mandos militares españoles nombrados por la Junta de Oyarzun, como era el caso de Carlos O´Donnell, capitán general de Castilla la Vieja, estaban a estas alturas advertidos del gran problema que suponía el levantisco e insubordinado Marañón, y comprobaron el peligro de dejarle a su libre albedrío. El 24 de mayo el conde de España le remitió a aquel un oficio en el que le informaba de que desde Pamplona había enviado ese día al Ebro un escuadrón mandado por un comandante, en concreto a la parte de Logroño y Haro, para ver la situación en la que se encontraba ‘el Trapense’. A dicho comandante le habían informado el comandante de armas y el corregidor de Logroño que Marañón había establecido por su cuenta una contribución de 50.000 reales a los constitucionales de La Rioja, desterrando a varios particulares. El corregidor logroñés, que según el conde de España era “absolutamente adicto al Rey”, algo que ya hemos podido ver que era cierto, creía sin embargo que esa medida impedía toda conciliación y

exasperaba los ánimos[2018]. Así, dos días después, el 26 de mayo, llegó al ayuntamiento de Logroño una orden de O´Donnell en la que, sin mencionar a Marañón, mandaba "que no se suministre cosa alguna á los militares que no presenten pasaportes suyos"[2019]. Todo eran medidas de los absolutistas tendentes a controlar los posibles desmanes de Marañón.

Pero el ambiente bélico y de cierto desgobierno parece que no era el más favorable para mantener la disciplina entre los más levantiscos. El 30 de mayo, pocos días después de la llegada de 'el Trapense' a La Rioja, O´Donnell envió otra comunicación desde Valladolid al nuevo comandante de armas de Logroño, el teniente coronel Casimiro Matute, en la que ya se refería de forma expresa a Marañón. En ella le negaba la petición que este había hecho a Matute para que se le proporcionase caballos y enseres. Nada más llegar a Logroño 'el Trapense' había demandado a sus autoridades los medios militares necesarios para armarse y comenzar su actividad. Ejemplo de ello es la petición que Nicolás Villalba hizo el 31 de mayo al ayuntamiento para que compensase económicamente a los realistas que habían hecho los días precedentes la guardia a Marañón[2020].

Son muy significativas y claras las palabras del capitán general en las que señalaba que "no reconozco a él mas caracter que la de lego de su Convento, y por consiguiente sin autorización". O´Donnell le recriminaba a Matute que le hubiese prestado ya algunas fuerzas militares sin su consentimiento y le instaba a la recuperación de las mismas. Es evidente que 'el Trapense' era tenido por un elemento muy peligroso y desestabilizador al que no se debía prestar ningún tipo de apoyo, pues actuaba al margen de toda autoridad. Quedó Matute tan prevenido que el 3 de junio mandó publicar la circular de O´Donnell con el fin de que toda la población supiera que Marañón no era un elemento al servicio de la causa absolutista, sino que actuaba insubordinado, insertando al final el siguiente párrafo:

> "Y para que se sepa la verdadera calificacion de dicho individuo y que bajo falsos y equivocados supuestos no sigan los abusos trascendentales que han sido notorios y han alterado lastimosamente la tranquilidad de algunos pueblos, se manda imprimir y publicar. Logroño 3 de junio de 1823. Casimiro Matute"[2021].

[2018] MONTOYA, P. de., *La intervención del clero vasco*…, p. 386.
[2019] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 26 de mayo.
[2020] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 31 de mayo.
[2021] AHPLR, Fondo Pujadas-Alesón, leg. 132.

El impreso se hizo público en la ciudad a pesar de que Marañón había decidido instalar en Logroño su cuartel general. Parece claro que aquellas fuerzas militares que había solicitado al comandante de la ciudad estaban destinadas a reforzar su facción. De hecho el 1 de julio, mediante una proclama que exuda fanatismo religioso, había invitado a los jóvenes solteros de Logroño no agregados a ningún cuerpo militar, a integrarse en uno nuevo denominado 'Leales Voluntarios de Rioja'. En él señala que, bajo sus órdenes, "la causa que defenderéis, será muy afecta á nuestro Dios, por dedicarse unicamente, á plantificar la Santa Religion de nuestros mayores, que se hallaba hollada, por un sin numero de enemigos que contra ella habia vomitado el infierno entero"[2022].

Pero la repuesta que debió dar Matute a la capitanía general no fue suficiente, pues O´Donnell ordenó el 9 de junio al ayuntamiento que Matute se trasladase a Valladolid[2023]. Todo parece indicar que en realidad se le llamó para notificarle su destitución, pues días después desde la ciudad castellana se le pedía al ayuntamiento logroñés que ofreciese un nombre de confianza para la comandancia de armas de la ciudad, proponiéndose al teniente retirado Felipe Navarrete[2024].

Las autoridades militares seguían de cerca a Marañón y a principios de junio los altos mandos militares de la ocupación francesa, como el príncipe de Hohenlohe, comandante en jefe del tercer cuerpo, manifestaba el desagradable efecto que producía en Navarra y Logroño la conducta de 'el Trapense', siendo necesario hacerlo volver a su convento[2025]. Ello llevó a que se ordenase el 1 de junio su presencia en la Corte[2026]. Recibió la notificación y cumplió, pues estaba en Madrid el 11 de junio "lleno de aplausos" de la población[2027] y "eshortando al perdon general", siendo visitado por todos los curas y frailes[2028]. Su fama era ya total. A la luz de todo lo que ocurriría después, de nada sirvieron las advertencias que previsiblemente le hicieron llegar los más altos mandos militares realistas entre las que, evidentemente, no estuvo su reclusión en su convento. Volvió a La Rioja donde lejos de amedrentarse desplegó en mayor medida su fanatismo antiliberal.

[2022] AIER, AG-817, se reproduce el texto en el anexo con el número XXVII. También una referencia en *El Restaurador*, núm. 10, jueves 10 de julio de 1823, p. 81.
[2023] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 14 de junio.
[2024] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 21 de junio.
[2025] MONTOYA, P. de., *La intervención del clero vasco*…, p. 380.
[2026] Ibídem, pp. 392-393.
[2027] *El Procurador general del Rey*, núm. 18, 11 de junio de 1823, p. 92.
[2028] *Diario Constitucional de Barcelona*, núm. 181, lunes 30 de junio de 1823, p. 1.

Como se ha señalado, Marañón había establecido su cuartel en Logroño, pero se movió por la región, en especial por La Rioja Alta, zona en la que había arraigado especialmente el liberalismo y cuya localidad más importante era Santo Domingo de la Calzada, centro político y judicial donde se había perseguido y encarcelado a los facciosos seguidores de Cuevillas. También se trasladó en algún momento a Álava. Al avanzar el verano la presión de 'el Trapense' se fue haciendo más insoportable. El 2 de agosto el ayuntamiento de Logroño encargó al regidor Mariano Aramayona y al procurador síndico Ramón Latorre que le comunicasen a Marañón la imposibilidad de afrontar los gastos de conducción de sus pliegos, señalándole que podía hacerlo por medio de sus propios soldados. Aprovecharon también para pedirle que devolviese el clarín propiedad de la ciudad[2029]. Una semana después se daba noticia de una orden de la regencia de 28 de julio mandando que no se le apremiase al ayuntamiento a entregar los caballos de 'el Trapense' por evidente imposibilidad. Ese mismo día el guerrillero daba un paso más en su actividad represora solicitando al ayuntamiento la lista de los milicianos nacionales voluntarios que hubiese habido en la ciudad desde el 7 de marzo de 1820 hasta el 18 de abril de 1823, es decir, durante todo el período liberal, pero el ayuntamiento estaba ya más que escarmentado y prevenido por las autoridades superiores, con lo que le respondió que necesitaba saber con qué objeto se pedía dicha lista y con qué facultad, es decir, para qué y por orden de quien. Evidentemente, no había orden superior alguna[2030].

Aunque debe tenerse en cuenta que se trata de fuentes literarias y no documentales, su villanía ejercida en La Rioja fue relatada en dos importantes novelas. En primer lugar en la interesante novela histórica de Agustín de Letamendi titulada *Josefina de Comerford o el fanatismo*. En ella se relatan con acierto los hechos acontecidos en España entre 1808 y 1823, siendo su protagonista dicha heroína del realismo[2031]. Aparte de destacar el fanatismo religioso de 'el Trapense', su carácter vengativo y su vileza, se le describe como una persona totalmente inmoral, libidinosa, procaz e indecente. Es una muestra de la percepción siniestra que sus contemporáneos tuvieron del personaje. Al parecer Josefina de Comerford, mujer instruida y cosmopolita, le acompañó a Marañón durante sus andanzas de 1822 y 1823. Pío Baroja incidiría en lo mismo en su obra *Con la pluma y con el sable*. En ella se detuvo también en la

[2029] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 2 de agosto.
[2030] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 9 de agosto.
[2031] LETAMENDI, A. de, *Josefina de Comerford ó el fanatismo*, 2 tomos, Madrid, 1849, pp. 310-329.

repugnancia y degeneración de marañón al hablar de que intentó violar en Logroño a Casimira Manzanares, hija de un hacendado riojano y "mujer muy inteligente y muy hermosa", tras salir esta de misa[2032].

Pero su claro ascendiente entre algunas autoridades debido al temor que despertaba, provocó que, a pesar de todas las advertencias y medidas de meses anteriores, siguiese actuando con total impunidad, atribuyéndose facultades y jurisdicciones que no le correspondían. En un principio se había encontrado entre los mandos militares y civiles que habían formado el Consejo presidido por el duque de Angulema reunido en Bayona antes del 7 de abril, con lo que podía esgrimir su inicial presencia en los prolegómenos y en la organización de la ocupación francesa[2033]. Esa impunidad con la que actuaba se vio especialmente en Santo Domingo de la Calzada.

Una de las primeras acciones que comenzaron a desarrollar los absolutistas nada más hacerse con el poder en la zona fue la calificación y consiguiente depuración de los elementos no afines. De acuerdo con las reales órdenes de 9 y 17 de abril y 2 de mayo de 1823 nacidas de la Junta de Oyarzun, el 9 de agosto se reunió de forma extraordinaria el ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada y un grupo de realistas[2034]. Y se hizo bajo la presidencia de 'el Trapense', que recorría los centros liberales del entorno. En concreto había permanecido unos días en Vitoria, donde había estado el 5 de agosto deteniendo liberales[2035]. En Santo Domingo de la Calzada también se hizo con las autoridades colocadas por el absolutismo, actuando junto con Francisco de Olartegoechea, administrador de rentas reales de la ciudad. En esa reunión 'el Trapense' preguntó si la ciudad había elegido a los cargos municipales de acuerdo con lo ordenado en las anteriores reales órdenes de la Junta provisional de gobierno, o sea, habiendo tenido en cuenta la afinidad al régimen fernandista. Los reunidos dijeron en su defensa que no se habían efectuado las calificaciones y depuraciones por desconocimiento de dichas órdenes, aunque no parece que fuese cierto[2036].

[2032] BAROJA, P., *Con la pluma y con el sable*…, p. 149.
[2033] *Diario constitucional de Barcelona*, núm. 102, sábado 12 de abril de 1823, p. 2.
[2034] Junto a los ocho regidores y dos diputados, se reunieron Luis de Vallejo, Simón Merino, Vicente Solar, Francisco de Paula Díaz, Vicente Negueruela, Julián Montejo, Manuel Medel Bernáldez y Pedro Cortés, AMSDC, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 9 de agosto.
[2035] *El Restaurador*, núm. 37, viernes 8 de agosto de 1823, p. 349.
[2036] AMSDC, Libro de acuerdos de 1823, sesiones de 9 y 10 de agosto.

Ante esa respuesta, Marañón tomó las riendas para efectuar los nombramientos y al día siguiente, bajo su presidencia, comenzó en la sede municipal la calificación de los que habían sido miembros del ayuntamiento con anterioridad al 7 de marzo de 1820. La finalidad era determinar quienes no podían ocupar ahora los nuevos cargos municipales, o sea, quienes de aquellos regidores se habían mostrado tras la reinstauración del sistema liberal favorables a la Constitución, y por tanto desafectos al absolutismo. Se aprobó que el equipo calificador estuviese formado por los regidores Tomás Martínez y Vicente Aranjuelo, el diputado del común Matías Cardenal, el maestrescuela de la catedral José Díaz de Aguiriano y el canónigo penitenciario José Tiburcio Calleja. Sin embargo 'el Trapense' ordenó que no formase parte Vicente Aranjuelo por sospechas de liberal. De los eclesiásticos se sustituyó a Calleja por Ildefonso de Ceballos, canónigo de la catedral y cura párroco, aunque se desconocen las razones. Seguidamente se comenzó la revisión de todos los nombres de los regidores añales, no de los que fueron regidores perpetuos, que habían formado parte de los ayuntamientos entre 1801 y 1820.

Al calificarlos, con respecto a los desafectos se habló de exoneración, separación u otros términos parecidos. A los realistas se les calificó como idóneos, afines o simplemente realistas. Aparte se calificó a los regidores perpetuos anteriores a 1808, y entre ellos no faltó Miguel Antonio de Tejada y Otálora, primer alcalde constitucional en 1820, noble y hacendado e importante bastión liberal, además de antiguo afrancesado y colaborador de José I. Como no podía ser de otra manera, se le calificó como adicto al sistema constitucional. Por otro lado otro regidor perpetuo, Nicolás de Ocio, que residía en Fresneda de la Sierra, fue tenido por realista. Francisco de Campuzano, padre del canónigo comunero Eusebio de Campuzano y Marentes, aunque ahora no residía en la ciudad, fue calificado como realista. De Cesáreo Alemán no se indica su calificación y Canuto Primo de Olave, alcalde liberal especialmente belicoso contra Cuevillas y sus conspiradores, fue evidentemente calificado como adicto al constitucionalismo[2037].

El 11 de agosto, siempre en presencia de 'el Trapense', se procedió a la elección de "las personas que no admiten sospecha por ningún concepto" para formar el regimiento. Se eligió a Pedro Pascasio de Ceballos, Cándido Prior, Manuel Medel Bernáldez, Julián González de Peñalba, Francisco de Paula Díaz, Gregorio Negueruela, Simón Merino, como diputados del común a Matías Cardenal y a Julián de Aldama, y

[2037] AMSDC, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 10 de agosto.

como procurador síndico a Julián Montejo. A estos se unieron los anteriores regidores Pablo Herrera y Tomás Martínez, Dámaso Hernández, Nicolás del Solar, Vicente Aranjuelo. El 12 de agosto se les dio posesión de sus cargos[2038].

Es necesario destacar la actitud intimidatoria que protagonizó 'el Trapense' durante su estancia en la ciudad, la cual mereció la censura de los propios realistas. Los desmanes que llevó a cabo estos días llegaron hasta la Corona. Así, el 16 de agosto de 1823, el jefe militar realista de la ciudad informó al capitán general de Castilla la Vieja, O´Donnell, del desorden que causaban los procedimientos del fraile, los cuales daban lugar a "la anarquía más completa", actuando con total arbitrariedad e ilegalidad, con insultos, atropellos y exacciones violentas[2039]. Sin duda alguna la actitud totalmente sumisa de las autoridades de Santo Domingo de la Calzada tiene mucho que ver no solo con la actividad intimidatoria de Marañón, sino también con la activa posición que habían tomado meses antes las autoridades de la ciudad ante la persecución de las facciones absolutistas. Ahora tocaba el repliegue y el sometimiento.

Con este ambiente comenzó la última época absolutista del país, una década, que sólo concluiría con la muerte de Fernando VII. Y comenzaba con represalias hacia los liberales. Aunque en mayo de 1824 el propio monarca indultó a todos los que desde principios de 1820 hasta el 1 de octubre de 1823 habían "tomado parte en los excesos y desórdenes ocurridos en el Reyno con el fin de sostener y conservar la pretendida Constitución"[2040], el 27 de julio una real orden mandó enviar a los intendentes los libros de acuerdos del ayuntamiento constitucional del Trienio Liberal, y que se les hiciese constar, entre otras cosas, si residían empleados del anterior gobierno, sus destinos, sus licencias, si permanecían sus familias en la ciudad o si se habían exiliado[2041]. El primero de octubre un decreto anulaba todos los actos de las Cortes vigentes en el trienio.

Ejemplo de la persecución a la que se vieron sometidos los liberales calceatenses en 1824 son las indagaciones que afectaron a Ricardo de Tejada, hijo del entonces recientemente fallecido Miguel Antonio de Tejada y Otálora, alcalde liberal en 1820, y protagonista político local a partir de entonces. Firmada por Miguel de Gordon, secretario del rey, llegaba a fin de año una carta en la que se solicitaba información acerca de su

[2038] AMSDC, Libro de acuerdos de 1823, sesiones de 11 y 12 de agosto.
[2039] LA PARRA, E., *Los Cien Mil Hijos de San Luis*…, p. 153.
[2040] AMSDC, Libro de acuerdos de 1824, sesión de 24 de mayo.
[2041] AMSDC, Libro de acuerdos de 1824, sesión de 9 de agosto.

militancia durante el "sistema revolucionario", según palabras del propio ayuntamiento. Este informó de que, efectivamente, había pertenecido a la Milicia Nacional de Santo Domingo de la Calzada "pero sin haber gritado ni herido a persona alguna, que su conducta ha sido pacífica"[2042].

Volviendo de nuevo a 'el Trapense', a finales de agosto, desde Logroño el general francés Potier, al mando de Soria y Santo Domingo de la Calzada, es decir, de sus territorios de corregimiento, señalaba al príncipe de Hohenlohe que había encontrado su territorio en combustión y reinando la anarquía en esta última ciudad, y todo ocasionado por Marañón "que hace detener gente en todas partes, creando pretextos para imponer contribuciones". Continuaba señalando algo sobradamente probado, que era execrado tanto por los liberales como por los realistas. Solo tenía con él al pueblo bajo debido a que lo pagaba con el producto de sus exacciones y al que exaltaba por medio de la religión, es decir, mediante predicas incendiarias. Lamentaba que 'el Trapense' estuviese sostenido por la regencia, no conociendo los poderes que esta le había otorgado, un sostenimiento que era más tácito que expreso. Aterrorizaba a todas las autoridades predicando solo la venganza y actuando arbitrariamente. El 5 de septiembre, también desde Logroño, remitía al conde de España otra carta en parecidos términos, informando además de que Marañón había quitado a autoridades realistas para colocar a sus seguidores que le secundan para realizar las exacciones que él imponía. Potier evidencia uno de los grandes problemas de La Rioja en ese momento, la lejanía de la capitanía general, y que la regencia absolutista no estaba en realidad al tanto de todas las tropelías de 'el Trapense'. Se quejaba de que "la cosa me resulta casi imposible, con semejantes autoridades y la influencia del Trapense", careciendo de instrucciones precisas[2043]. Estas palabras son un ejemplo de que las autoridades militares que deseaban el apartamiento de Marañón no fueron capaces de reducir su gran influencia en la población, lo que apunta al fanatismo, ni obtuvieron el necesario apoyo de los mandos superiores.

Se atribuye a 'el Trapense' una conocida proclama de 23 de septiembre de 1823 que, sin embargo, todo parece indicar que no partió de su mano. Ya señaló Pío de Montoya que se trata de un documento con muchas dudas sobre su atribución. Este autor indicó que Marañón carecía de la formación necesaria para redactar una proclama así, aunque esa no es razón suficiente para negar su atribución, pues cualquier escribano afín

[2042] AMSDC, Libro de acuerdos de 1824, sesión de 20 de diciembre.
[2043] MONTOYA, P. de., *La intervención del clero vasco*…, p. 395-396.

podía haberla redactado al dictado. En realidad, lo que aleja el texto a su hipotético autor es su contenido, pues en modo alguno se ajusta a su manera de entender el combate contra el constitucionalismo, ni especialmente a como lo venía desarrollando desde hacía más de un año[2044]. La parte fundamental del texto es la ponderación expresa y rotunda del polémico Decreto u Ordenanza de Andújar de 8 de agosto de 1823, texto elaborado por Angulema que se encuentra en el lado más opuesto a la actuación y pensamiento de Marañón, pues pretendió frenar la desmedida represión de los absolutistas contra los liberales[2045].

Un punto de inflexión en la postura de los absolutistas se produjo con el obligado traslado de Fernando VII a Cádiz el 11 de junio. Provocó que la regencia radicalizase su posición y que los militares franceses se distanciasen más de ella al prever una insurrección militar en el país, que era precisamente lo que habían pretendido evitar desde el inicio[2046]. Los conflictos entre Angulema y la regencia fueron crecientes, y a finales de junio se ponía de manifiesto la imposibilidad de mantener el orden de las autoridades españolas. En concreto el 11 de julio Chateaubriand le decía al marqués de la Ferronnais que en España todo iba bien desde el punto de vista militar, pero mal políticamente. Le indicaba que la regencia carecía de sagacidad y que España era una nación grande con hombres pequeños. Una regencia que para los hombres racionales de todos los países iba demasiado deprisa, pero que aún así actuaba lenta para una nación ardiente, lo que le hacía precipitarse. Señalaba y se lamentaba de que la mayoría de la nación estaba del lado de ella, por lo que los franceses estaban en un brete. Habían sido bien acogidos, pero sus actitudes contemporizadoras podían ser tachadas de conniventes con los constitucionales. Chateaubriand debía tener en mente lo ocurrido en la Guerra de la Independencia, pues temía que si se evidenciaba la postura más moderada de los franceses, la nación se declararía en su contra, con el perjuicio y desastre que eso podría ocasionar ante la gran dispersión de las tropas francesas. Así, entendía que la posición más adecuada era mantener únicamente el orden militar porque "para asegurar nuestro poder militar nos vemos obligados á sacrificar nuestra importancia política" a favor de la regencia. Lo que tenían claro los franceses es que no iban a entrar en el gobierno político del país para

[2044] Una copia de la proclama se ha hallado en ATHA, DAH-FCAU, 001-037. También la publicó Pío Montoya en MONTOYA, P. de, *La intervención del clero vasco*…, pp. 420-423.
[2045] CARBAJOSA AGUILERA, M., "El Decreto de Andújar: ¿un gesto humanitario o un error político?, *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 7 (2012), pp. 1-19. El texto en el documento núm. XXIII.
[2046] FONTANA, J., *De en medio del tiempo. La segunda restauración española, 1823-1834*, Barcelona, Crítica, 2006, pp. 86 y ss; LA PARRA, E., *Los Cien Mil Hijos de San Luis*…, pp. 204-207.

apoyar las proscripciones, encarcelamientos, confiscaciones y reacciones, lo que les llevaba en definitiva a adoptar una postura pasiva y contentarse con suavizar, en la medida de sus posibilidades, las medidas demasiado violentas. Por todo ello deseaba que el triunfo militar llegase cuanto antes, pues deducía, erróneamente, que con la liberación de Fernando VII todos esos abusos y esta penosa y provisional situación concluiría[2047].

La posición adoptada por el gobierno francés quedó bien clara en las palabras del mismo Chateaubriand pronunciadas bastantes semanas después, el 27 de agosto, a unos días de ser tomada la ciudad de Cádiz:

> "un gobierno (francés) que ha procurado conciliar á los hombres, que se á opuesto a toda medida arbitraria, que ha libertado de la muerte á mil víctimas sin disticion de partidos, y que sin embargo mientras se le tachaba de debilidad no ha accedido á ninguna concesion política, se hallará tal vez, repito, que este gobierno ha sabido combinar felizmente la moderacion con la firmeza"[2048].

Las tensiones entre las autoridades españolas y los mandos militares franceses se habían agravado en junio. El día 21 Verdier, comandante general de Burgos, informó a Guilleminot, Jefe del Estado Mayor, su imposibilidad de atender a aquellas víctimas de la represión realista que ponían en su conocimiento los múltiples abusos cometidos. Guilleminot informó a Angulema, que deploró los encarcelamientos arbitrarios de liberales, mandándole a Verdier que se opusiese a ello por ser hombres que no habían sido juzgados por los tribunales, dando órdenes para su excarcelación[2049], siendo finalmente puestos en libertad[2050]. Por el contrario, la regencia ejercía sus funciones aplicando métodos violentos[2051].

Fueron por tanto las graves diferencias entre franceses y españoles las que llevaron a la publicación del indicado Decreto u Ordenanza de Andújar por el duque de Angulema con la finalidad de frenar las abusivas represalias desencadenadas contra los constitucionales por lo menos en los ámbitos bajo mando francés[2052]. Como se indica en una información aclaratoria de la propia *Gaceta Española*, editada en el Cádiz que servía de refugio a las Cortes, con el decreto se pretendía poner freno "á la insana venganza de

[2047] CHATEAUBRIAND, M. de, *Congreso de Verona. Guerra de España. Negociaciones. Colonias españolas*, Madrid, Marcelino Calero y Portocarrero, 1839, vol 2, pp. 69-70.
[2048] Ibídem, vol. 2, p. 118.
[2049] SÁNCHEZ MANTERO, R., *Los Cien Mil hijos de San Luis*…, pp. 97-98.
[2050] BUTRÓN PRIDA, G., *La ocupación francesa de España*…, pp. 21-22.
[2051] CHATEAUBRIAND, M. de, *Congreso de Verona*…, p. 91.
[2052] Publicado en *Gaceta Española*, núm. 132, martes 19 de agosto de 1823, pp. 485-486.

un partido rebelde", poniéndose de manifiesto las tropelías y atentados cometidos por los absolutistas, todo lo cual había despertado la indignación de sus mismos protectores, es decir, de los franceses. No obstante, los liberales le recriminarían a Angulema que ese decreto, ya hubiese nacido de la política o de la humanidad, era tardío e inútil después de todo lo vivido, pues la persecución y la venganza era una característica del partido servil al formar parte de su propia naturaleza[2053]. Según Chateaubriand el desencadenante de la aprobación del decreto fue el asunto de Burgos y la irritación que causó en Angulema. En concreto dijo: "el príncipe ha contestado *ab irato*, con un decreto en que declara que no se podrá hacer prision alguna en pueblos ocupados por tropas francesas"[2054]. En realidad, todo parece apuntar a que para Angulema ya había habido suficientes abusos y no estaba dispuesto a tolerar ninguno más en los ámbitos que estaban dentro de su jurisdicción militar[2055]. Como señaló Sánchez Mantero, la publicación del decreto supuso un punto de inflexión, pues los realistas más exacerbados dejaron de ver a los franceses como firmes aliados y colaboradores, pasando a ser considerados poco menos que intrusos[2056]. El 12 de agosto la regencia envío una queja a Angulema y los incidentes se multiplicaron[2057].

Finalmente, la derrota definitiva del constitucionalismo el 1 de octubre de 1823 conllevó el declive de Marañón. Dejó de ser útil, si bien nunca lo había sido del todo. No obstante, no se resistió a solicitar al rey en enero de 1824 el mantenimiento de una partida en La Rioja para vigilar la tranquilidad pública y el cumplimiento de las providencias reales. La respuesta no fue otra que ordenarle el regreso a su convento. Insistió Marañón con más comunicaciones desde Logroño en el mismo mes de enero, pero finalmente tuvo que ingresar en el convento de Santa Susana de Vilanova d´Almassá en el mes de febrero, donde fallecería el 9 de noviembre de 1826[2058].

3.3. Causa judicial contra los liberales de Logroño

Ese estado de inseguridad y amedrentamiento que se vivía en La Rioja, y en particular en Logroño, fue propicio para el inicio de una represión sin miramientos contra los liberales de la ciudad como no ocurrió en ninguna otra localidad riojana. La ciudad

[2053] *Gaceta Española*, núm. 132, martes 19 de agosto de 1823, p. 486.
[2054] CHATEAUBRIAND, M. de, *Guerra de España*…, vol. 2, pp. 106-107.
[2055] SÁNCHEZ MANTERO, R., *Los Cien Mil hijos de San Luis*…, p. 97.
[2056] Ibídem, p. 101.
[2057] LA PARRA, E., *Los Cien Mil Hijos de San Luis*…, pp. 262-263.
[2058] MONTOYA, P. de, *La intervención del clero vasco*…, pp. 427-429.

volvía a revivir aquellos meses de 1813 y 1814 en los que fueron perseguidos los infidentes colaboradores de los franceses. Pero lo más penoso es que algunos volvían a sufrir aquella persecución, tal fue el caso de Manuel de Careaga y de José María Andrés y Piudo, esta vez por ser liberales.

Ya se ha visto que la orden de 18 de abril de 1823 instó al restablecimiento de las instituciones absolutistas preconstitucionales, lo que se hizo casi inmediatamente en La Rioja al llegar desde el día 23 a los tres corregimientos. A Logroño regresó quien había sido la figura más importante de la contrarrevolución en 1820 y 1821, Luis de Lemos Gil de Taboada. Se trata de aquel corregidor que desempeñó hasta bien avanzado el año 1821 las funciones de juez de primera instancia interino de la ciudad, intentando poner todos los obstáculos posibles al constitucionalismo. Como un mal presagio de lo que vendría, Lemos fue repuesto como corregidor y subdelegado de rentas reales de Logroño, aunque no llegó a la ciudad sino hasta el mes de junio. El día 12 el propio Lemos le comunicó su nombramiento al ayuntamiento realista, y el 16 hizo lo mismo el secretario de la Cámara de Castilla. Tomó posesión el 28 de junio[2059].

Ahora era él quien tenía en sus manos la posibilidad o no de ejercer la venganza, y escudándose en la nueva legalidad se decantó por la primera opción llevándola a cabo de forma no solo evidente, sino que movido por un notorio rencor. Para ello se basó en la orden de 25 de abril de 1823 de la Junta provisional de gobierno que aprobaba las "reglas sobre lo que ha de observarse en razon de los que han abandonado sus casas, con otras prevenciones á efecto de mantener la tranquilidad pública"[2060]. La orden estaba destinada a la persecución de los liberales huidos, pues el artículo primero indicaba que todo vecino o habitante que se hubiese ausentado de su domicilio por haber servido en la Milicia Nacional, ya fuese la voluntaria o la reglamentaria, por haber tenido algún empleo del gobierno constitucional, o por sus simples opiniones políticas, debía volver a casa en quince días. Estos, en principio, no serían molestados a no ser que hubiesen causado daños a terceros por su conducta, evidentemente política, pudiéndoseles abrir en ese caso una causa judicial. A los no retornados la orden les imponía una multa de 200 ducados, o el arresto de dos meses, y si pasaba un mes se debía proceder al embargo de bienes y a la apertura de causa. Todo debía principiar con la publicación de un edicto por parte del corregidor. No obstante, por una posterior circular de 26 de diciembre de 1823 se

[2059] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesiones de 21 y 28 de junio.
[2060] *Coleccion de reales decretos y órdenes pertenecientes a la Real Hacienda*…, pp. 9-10.

establecería que los embargos y confiscaciones de bienes realizados de conformidad con la orden de 25 de abril se debían hacer con citación y asistencia de los interesados u otras personas por ellos indicadas[2061].

El ejemplo más claro del celo que tuvo el corregidor logroñés fue que la persecución contra los liberales huidos se inició sin solución de continuidad, pues se abrió dos días después de su toma de posesión, el 30 de junio. Este día, con motivo de haberse cometido el "horrendo atentado" de haber sido "trasladado violentamente" el rey y su familia de Sevilla a Cádiz, el ayuntamiento presidido por Lemos aprobó "poner en custodia vajo el concepto de rehenes todas aquellas personas que han sido exaltadas, y manifestando conocida adhesion al abolido sistema constitucional". Para ello se aprobó en el ayuntamiento hacer una lista de los mismos de conformidad con el corregidor Lemos, que es quien debía proceder a su arresto. También se aprobó prohibir la apertura de las puertas de las casas de noche, evidentemente para evitar reuniones clandestinas o huidas nocturnas[2062].

Todo el procedimiento perseguidor establecido en la orden de 25 de abril dio comienzo dos semanas después, el 15 de julio, día en el que Lemos dictó un auto publicado por edicto en el cual señalaba:

> "Ser publico y notorio que barias personas de esta Ciudad enemigas del Rey Nro. Señor y de la Religion se han ausentado de dicha Ciudad los unos armados en union de las tropas revolucionarias, otros con empleos, y otros por sus opiniones exaltadas a fabor del mismo Sistema, siguiendo todos tenazmente el Partido de la rebelion vajo del cual han causado daños y perjuicios incalculables, y procurar sin enmienda continuarlos, y a fin de que sean castigados como unos traydores a la Religion, al Rey Nuestro Señor y al estado con arreglo a las leyes, y a la circular de la Junta Suprema de España é Indias de veinte y cinco de abril ultimo, mandada observar por la Regencia del Reyno en la circular de veinte y uno del mes proximo anterior, mandaba y mando Su Sria. se reciba informacion de testigos de todos los que han seguido el Gobierno y vanderas revolucionarias que hasta ahora se hubiesen presentado y evacuada se probeera lo que haya lugar. Asi por este su auto lo mando y firmo Su Señoria de que yo Escribano doy fe. Luis de Lemos Taboada. Ante mi Lucas Navas"[2063].

[2061] MARTÍN DE BALMASEDA, F., *Decretos y Resoluciones de la Junta Provisional, Regencia del Reino y los expedidos por Su Magestad desde que fue libre del tiránico poder revolucionario comprensivo al año de 1823*, tomo séptimo, Madrid, Imprenta Real, 1824, p. 258.
[2062] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 30 de junio.
[2063] ATHA, DH, 515-22, fol. 1 rto y vto.

Aunque el auto se refiere a los liberales que habían salido de Logroño, esto no fue obstáculo para que se abriese otro procedimiento contra los que permanecieron en ella, como se podrá ver. Las actuaciones comenzaron el mismo día 15 con la comparecencia de testigos. Los principales fueron Miguel Castilla y Julián Gómez Mantilla, dos de los realistas que habían sido apresados meses antes en Logroño por mediación de Juan de Vilumbrales. En sus deposiciones, totalmente coincidentes casi a la letra por ser un testimonio que evidentemente fue preparado de antemano y que en realidad solo tuvieron que firmar, incidieron en la preparación de una trama urdida por los líderes liberales, y en las maniobras premeditadas de estos para conseguir el "confinamiento de varias personas de esta ciudad, preparandoles antes asonadas y tumultos con los cuales estubieron espuestas las vidas de aquellos"[2064]. Ya en el testimonio del primero se puede comprobar que fueron cuatro los señalados como líderes del último liberalismo del Trienio, el omnipresente Manuel de Careaga, José de Andía, Tomás Estefanía y Gabriel García Lusa. No debemos pasar por alto la presencia de nuevo del primero, personaje que a estas alturas de la investigación ya podemos considerar como el liberal más relevante del primer constitucionalismo riojano, cuyo itinerario hemos seguido desde aquellos tiempos de colaboración con los franceses en la Guerra de la Independencia. Ahora era nuevamente perseguido acumulándose los cargos, pues el testimonio de los testigos recordaba precisamente su estrecha colaboración con los franceses diciendo que entonces fue "el principal mandarin de esta Ciudad", sacando a relucir de nuevo sus fraudulentas adquisiciones de tierras en aquellos tiempos. Se hacía también alusión a las reuniones secretas previas a la proclamación constitucional de Logroño de marzo de 1820; se le otorgaba un protagonismo principal en la creación de la Sociedad Patriótica de la ciudad en la que, según Castilla, se manifestaban "las ideas mas exaltadas"; se le culpaba del saqueo y demolición del convento del Carmen; se le responsabilizaba del encarcelamiento de realistas, entre los que estaba el propio Castilla; de asesorar al exaltado comandante Andrés Eguaguirre, del que ya se ha hablado en relación con la comunería; y de ayudar en la persecución del teniente coronel Gregorio Garcés, ajusticiado en Pamplona. Castilla le recriminaba a Careaga su huída, no sin antes apuntar su pertenecía a la caballería de la Milicia Nacional de Logroño. También se le tachó de masón, algo que ya se ha podido comprobar era cierto. Dada la exhaustiva sucesión de hechos que se remontan a aquellos primeros meses del constitucionalismo riojano, y al procedimiento judicial al que se vio

[2064] ATHA, DH, 515-22, fol. 2 rto.

sometido por su colaboración con los franceses, todo parece indicar que el testimonio de Castilla en realidad había sido previamente elaborado por el juez y corregidor Luis de Lemos, uno de los grandes rivales ideológicos de Careaga en los comienzos del Trienio[2065].

Del coronel José de Andía se destacó su gran amistad con Riego y con "el calaberon Eguaguirre", también su participación en la fundación de la Sociedad Patriótica, su ateísmo y oposición a la religión; su protagonismo en la destrucción del convento del Carmen y su pertenencia a la masonería. En cuanto al escribano Tomás Estefanía, fue descrito como un gran exaltado y miembro de la comunería y de la Milicia Nacional. Se destacó de él su promoción de asonadas y motines, y ser perseguidor de realistas. Finalmente el cuarto liberal denunciado fue el comerciante Gabriel García Lusa, al que de nuevo se le recriminó su participación en la fundación de la Sociedad Patriótica, también la destrucción del convento del Carmen y su presencia entre los colaboradores de los franceses durante la Guerra de la Independencia. Fue uno de los que apareció en aquella denigrante lista de logroñeses que tuvieron que aportar importantes cantidades económicas para el abastecimiento del Ejército de Reserva en julio de 1813. En definitiva, la pintura de todos ellos fue realmente denigrante[2066].

Tras Castilla testificó Juan Pablo Briones, regidor de la ciudad y comandante de caballería de las tropas realistas. Repitió de forma literal el testimonio anterior y al final añadió lo siguiente referido a la persecución que parece ser sufrió:

> "Que los enunciados Pedro Ramos Verde y Leon Orbe sujetos exaltadisimos por la rebelion, han seguido las huellas á el declarante para quitarle la vida por no querer sucumbir á sus ideas inmorales y por que lo veian decidido por la justa causa, pues que particularmente una noche y su hora de las diez fueron á buscarlo á su propia casa cada uno con sus Armas que por la obscuridad de la noche llamaron en la puerta como conocio á ambos y estaba enterado de los sentimientos y perversas intenciones no quiso abrirla, pero al dia inmediato se cercioró muy bien de el horroroso designio que llebaban que hera el de asesinarlo"[2067].

Al día siguiente, 16 de julio, compareció Juan Martínez de Osma, teniente capitán de los realistas de la ciudad[2068]. Se repite el contenido de los testimonios anteriores pero al final añadió "Que el referido Eusebio Paez á pesar de su tenacidad en continuar siendo

[2065] DÍEZ MORRÁS, F. J., *"La antorcha de la libertad resplandece"*…, p. 47.
[2066] ATHA, DH, 515-22, fols. 6 rto.-7 vto. Testimonio reproducido en el documento núm. XXVI.
[2067] Ibídem, fol. 9 vto.
[2068] Ibídem, fols. 10 rto.-14 vto.

voluntario lejos de hacer mal hizo al declarante algunos beneficios, y lo ha visto con frecuencia acudir al Santo Sacrificio de la Misa y a los demas divinos oficios, no contemplandolo en la clase de los demas mencionados pues los considera dignos del mayor castigo…". Se observa la presencia de la religión como argumento exculpatorio.

El 17 de julio testificó Julián Gómez Mantilla, regidor de la ciudad y otro de los encarcelados por los liberales meses antes[2069]. Añadió que el regidor constitucional Aquilino Fernández de Acellana se llevó madera del convento del Carmen a la villa de Cenicero y vendió ladrillos y tejas a doce reales, y que también estaba ausente, ignorándose su paradero. El 18 de julio lo hizo José Gil, capitán de la compañía de cazadores realistas de la ciudad[2070].

La causa contra los liberales huidos quedó suspendida precisamente ese día 18 hasta el 27 de julio por las ocupaciones del corregidor en la persecución de liberales, en concreto del guerrillero liberal Ruiz Mantilla. Ese primer día dictó auto por el que se procedía al embargo de los bienes pertenecientes a todos los reos comprendidos en la causa, a quienes se llamaría por edictos y pregones por estar ausentes, todo ello con testimonio dirigido a la Real Chancillería de Valladolid[2071]. Ruiz Mantilla se había mostrado durante las semanas anteriores especialmente activo allí donde había más actividad facciosa. Así, a finales de marzo se encontraba en Santo Domingo de la Calzada con 65 caballos yendo en persecución de los 150 caballos de Alonso Cuevillas y Merino que huían hacia el norte por los pueblos de Anguciana y Altable[2072].

Sobre la persecución de Ruiz Mantilla por parte del corregidor Lemos, el periódico *El Restaurador* reprodujo una crónica de 25 de julio en la que se señalaba que durante cuatro días y medio se estuvo detrás de él, el cual "fué muerto como una alimaña á manos de un paisano realista de junto á Alfaro". Informó de que Logroño y los pueblos de su corregimiento se levantaron en masa agrupándose más de 4.000 realistas en tres columnas, quizás un número exagerado, todos armados contra Ruiz Mantilla y su partida. Varios liberales murieron, otros fueron fusilados y algunos detenidos en la cárcel de Logroño. La crónica informaba de que los realistas volvieron cantando canciones patrióticas y que pidieron a gritos al corregidor logroñés que no se olvidase de ellos para

[2069] ATHA, DH, 515-22, fols. 14 vto.-19 rto.
[2070] Ibídem, fols. 19 rto.-23 rto.
[2071] Ibídem, fols. 23 rto. y vto-24 rto.
[2072] *El Patriota Riojano*, núm. 72, miércoles 2 de abril de 1823, p. 4.

otras correrías de igual clase, lo que confirma el liderazgo de Lemos en la persecución de los liberales[2073]. El 31 de julio el corregidor se pasó por la cárcel para comprobar si habían sido detenidos en la persecución de Ruiz Mantilla algunos de los liberales de la ciudad que habían sido encausados previamente por haberse fugado, pudiendo comprobar que, efectivamente, varios estaban allí, en concreto Pedro Salanova, Gabriel Barredo, José Ibarra, Pedro Bóveda, Salvador Quintian, Bartolomé Arenzana y Ambrosio Santos[2074].

El mismo 18 de julio, antes de quedar suspendida la causa, se habían extendido despachos al superintendente general de Policía de Madrid para la captura de José de Andía y Gabriel García Lusa, y otro al corregidor de Santo Domingo de la Calzada para la captura de Tomás Estefanía, ciudad en la que residía[2075]. Al día siguiente se colocaron dos copias en Logroño del edicto en el que se emplazaba por primera vez a una larga lista de liberales, en concreto a setenta y cinco, para que acudiesen al juzgado. Todos eran traidores al rey y enemigos de la religión, y en el término de nueve días se debían presentar ante el corregidor o en la cárcel a tomar traslado de los escritos y defenderse de la culpa que contra ellos resultaba. Se apercibía que pasado ese tiempo proseguiría la causa en su ausencia sin posteriores emplazamientos hasta la sentencia, notificándose todo en estrados[2076].

En agosto se dirigieron nuevos despachos a Madrid y a Zaragoza para la captura de los reos comprendidos en la causa[2077]. Los trámites judiciales seguían, y el 2 de agosto se habían presentado el alguacil Juan Ibáñez y el escribano Lucas Navas en la casa del difunto comerciante Manuel Marcial Martínez con el fin de proceder al embargo y confiscación de los bienes de su hijo Bernabé Martínez Fernández de Luco. Su madre María Atanasia solicitó la suspensión de dicha diligencia hasta que se viese con el corregidor, el cual, tras un largo rato, mandó a uno de los alguaciles para que llevase una orden con la suspensión del embargo. Antes de la retirada de ambos empleados públicos, la señora María Atanasia le hizo entrega de un escrito al alguacil, dirigido al corregidor, en el que solicitaba un aplazamiento de cuatro meses pues hacía poco que había fallecido su esposo, uno de los grandes propietarios logroñeses, y su hijo Bernabé no tenía aún

[2073] *El Restaurador*, núm. 28, miércoles 30 de julio de 1823, p. 240.
[2074] ATHA, DH, 515-22, fol. 26.
[2075] Ibídem, fol. 24 rto.
[2076] Ibídem, fol. 25 rto. y vto.
[2077] Ibídem, fol. 24 vto.

bienes a su nombre. Ese escrito está firmado además por su abogado, José Ordoyo. El corregidor le concedió tres meses[2078].

Pasados unos días algún encausado regresó a Logroño. Fue el caso de Salvador de la Vega, que lo hizo el 3 de agosto, y de uno de los líderes liberales, Tomás Estefanía, que había acudido directamente a la cárcel[2079]. Como ya se ha visto, la orden de 25 de abril señalaba en sus artículos primero y segundo que aquellos huidos que se presentasen en los quince días siguientes a la publicación del edicto en su localidad "no serán molestados", por lo que los casos de De la Vega y Estefanía podrían entrar dentro de la excepción establecida en esos artículos[2080]. El mismo día se envió un despacho al corregidor de Santo Domingo de la Calzada para efectuar el embargo de bienes de José de Andía, sitos en la localidad cercana de Grañón[2081]. Los días 5 y 6 de agosto se procedía al inventario de bienes para el embargo de Gabriel García de Lusa en su casa de la calle Ollerías, con detalle de todo lo aprehendido en presencia de Mateo Sáenz de Calahorra, que estaba en casa[2082]. El 7 de agosto se procedió a hacer el inventario de bienes a embargar a José de Andía. La ama señaló que no había bienes por haberse vendido en almoneda para abonar los 200 ducados que la orden de 25 de abril había ordenado abonar a aquellos que se habían ausentado de la ciudad, en concreto en su artículo tercero[2083]. Por tanto, solo se pudieron embargar unas fincas. El depositario también fue Mateo Sáenz de Calahorra[2084]. El mismo día se hizo lo propio con Tomás Estefanía, con lo que todo parece indicar que no se le aplicó la excepción de la norma a pesar de haber retornado a tiempo a Logroño, no obstante eran escasos los bienes inmuebles que tenía en la ciudad[2085]. También se ordenó el embargo de bienes de León Orbe y de Pedro José Albo[2086].

El 10 de agosto se publicó un segundo edicto requiriendo a los huidos su vuelta a la ciudad[2087], y al día siguiente se procedió a iniciar los trámites de embargo contra Clemente Mateo-Sagasta, Antonio Sáenz, Celedonio Rodrigáñez, Valentín Garralda,

[2078] ATHA, DH, 515-22, fols. 26 rto.-28 vto.
[2079] Ibídem, fols. 28 vto.-29 rto.
[2080] *Coleccion de reales decretos y órdenes pertenecientes a la Real* Hacienda…, p. 9.
[2081] ATHA, DH, 515-22, fol. 29 rto.
[2082] Ibídem, fols. 29 vto.-32 vto.
[2083] *Coleccion de reales decretos y órdenes pertenecientes a la Real* Hacienda…, p. 9.
[2084] ATHA, DH, 515-22, fols. 33 rto.-34 rto.
[2085] Ibídem, fol. 34 rto.
[2086] Ibídem, fols. 34 vto.-35 rto.
[2087] Ibídem, fol. 35 rto.

Melitón, José María Medina, José María Mateo y Nicolás de Ocio[2088]. Estos continuarían durante semanas y hasta el mes de octubre afectando a Donato Adana, quien sería alcalde de Logroño en 1846, Simón Royo, Manuel de Careaga, José de Andía y el resto de encausados[2089]. Todos los bienes embargados estaban destinados al pago de la multa de 200 ducados impuesta por la orden de 25 de abril a todos ellos

En la lista de los setenta y cinco huidos aparecen significativos apellidos del primer liberalismo riojano. Nada diremos de Careaga, del que ya se ha hablado suficientemente pero que en esta ocasión estaba acompañado por su hijo Eusebio. Sin duda entre todos esos linajes destaca el de los Mateo-Sagasta. José Luis Ollero Vallés ya apuntó con acierto la huida de Clemente Mateo-Sagasta en 1823, progenitor de quien sería uno de los políticos fundamentales de siglo XIX español Práxedes Mateo-Sagasta, al no aparecer entre los primeros liberales arrestados. Este mismo autor también señala que en un primer momento pudo huir hasta Cádiz, algo muy probable, pues como ya se ha indicado en este mismo capítulo, las escasas fuentes indican que algunos liberales logroñeses se unieron a las fuerzas constitucionales que marcharon hacia la ciudad andaluza[2090]. En 1823 los Mateo-Sagasta carecían de relevancia política, aunque ya tenían una posición económica notable[2091]. Por su parte Celedonio Sáenz Rodrigáñez era cuñado de Clemente, pues estaba casado con su hermana María del Carmen Mateo-Sagasta. Celedonio y María del Carmen fueron abuelos maternos de otro de los políticos fundamentales del liberalismo riojano y español, el diputado y varias veces ministro Amós Salvador Sáenz-Rodrigáñez[2092].

Entre todos destaca también la presencia del eclesiástico Eduardo Pastor Zabala, de quien ya se ha tenido ocasión de hablar en los capítulos segundo y tercero por haber sido fundador de la Sociedad Patriótica de Logroño en 1820 y líder de la comunería riojana en 1822 y primeros meses de 1823. En este caso se llevaron a cabo unas diligencias diferentes debido a su condición eclesiástica, pues el corregidor Lemos

[2088] ATHA, DH, 515-22, fol. 35 vto.
[2089] Ibídem, fols. 55 rto. y vto.-56 vto. y ss.
[2090] OLLERO VALLÉS, J. L., *Sagasta*…, p. 43; "Mateo-Sagasta Escolar, Práxedes", en OLLERO VALLÉS, J. L. (dir.), *Diccionario biográfico de parlamentarios de La Rioja (1833-2008)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010, pp. 201-205.
[2091] Ibídem, pp. 34 y ss.
[2092] Acerca de la familia Salvador y Sáenz Rodrigáñez, y su unión familiar con los Mateo-Sagasta, REGUERO, V. del, *Amós Salvador Carreras*, León, Piélago del Moro, 2011. Además, SÁEZ MIGUEL, P., "Salvador Rodrigáñez, Amós", en OLLERO VALLÉS, J. L. (dir.), *Diccionario biográfico de parlamentarios de La Rioja (1833-2008)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010, pp. 262-268.

primero le notificó a Cecilio de Lasuén, vicario de Logroño, la apertura del procedimiento por haber huido a la entrada de las tropas aliadas y realistas. La existencia de un fuero privilegiado para los miembros del clero le obligaba a ello, pero la Iglesia hizo renuncia de dicho fuero, pues Lasuén le contestó al corregidor el 20 de septiembre de 1823 dándole su total consentimiento para que procediese al embargo de todos sus bienes y rentas por "continuar obstinado en defensa del gobierno rebolucionario". Sin mayor dilación se procedió al mismo acudiendo a su casa de la calle Herrerías, que fue embargada junto con una viña en el camino a Viana, ampliándose a los frutos decimales y rentas beneficiales que le correspondían como beneficiado de la iglesia de Santa María de Palacio de la ciudad, y una renta de 80 ducados anuales que cobraba por una casa arrendada[2093].

Cecilio Lasuén, como vicario del obispo en la ciudad, conocía perfectamente la situación de la misma y de los eclesiásticos liberales. Se trataba de uno de los realistas que había sufrido la persecución de los constitucionales, tal y como manifestaría el comunero Vicente Ordaz en su espontaneación. Lasuén estaba al tanto de todo y de las represalias que estaban a punto de caerles a algunos sacerdotes de la ciudad. Desde hacía semanas todo se estaba preparando para ello y el 28 de junio el ayuntamiento de la ciudad había solicitado al obispo Puyal que se sirviese privar de la licencia eclesiástica a los clérigos "que en esta ciudad han sido notoriamente decididos por el abolido sistema constitucional"[2094]. Una vez desencadenada la persecución tras la llegada del corregidor Lemos, Lasuén le remitió una carta reservada al obispo Puyal de fecha 1 de julio en la que le avisaba de que a consecuencia de la separación temporal del rey del trono que habían decretado las Cortes instaladas en Sevilla, y en previsión de posibles atentados a la persona del monarca, para contener cualquier movimiento del pueblo el corregidor había mandado apresar a distintas personas, entre ellas a varios eclesiásticos. La información es muy relevante, pues ofrece una causa concreta para llevar a cabo las detenciones e indica que antes de ese día 1 de julio ya se habían producido las primeras. Parece evidente que se iniciaron nada más llegar Lemos a Logroño a finales de junio.

Por otro lado, en la carta el vicario le pedía al obispo su permiso para que, en su nombre, pudiese darle al corregidor todas las autorizaciones que este le pidiese con respecto a las actuaciones que debían seguirse contra los curas liberales. Ya se ha podido ver que así lo hizo en el caso de Pastor Zabala, pues no medió comunicación con el

[2093] ATHA, DH, 515-22, fols. 72 rto.-75 rto.
[2094] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 28 de junio.

obispo para autorizar el embargo de sus bienes. Lasuén señalaba también que era oportuno apresar a los eclesiásticos para salvaguardar su integridad, pues indicaba que "si llegan a poner presos a los seglares y no se recogen a los eclesiasticos que an sido Exaltados y adictos a las ideas de los constitucionales, esta mui espuesto atropellen con ellos". También le pedía al obispo que a la mayor brevedad le dijese si estimaba si debían ser trasladados esos curas a Calahorra, es decir, a la cárcel eclesiástica[2095].

No obstante, Lemos también se encontró con un problema dentro de los eclesiásticos realistas. El 23 de julio tuvo que remitir una carta al obispo Puyal en la que le señalaba que el presbítero realista Cesáreo Soto, separándose de sus deberes como eclesiástico y de la conducta juiciosa de otros curas "esta en continuo roce con personas exaltadas de la plebe, que comprometen la tranquilidad publica y conducidos por las pasiones violentas atentan a la seguridad individual de estos habitantes". Lemos instaba al obispo a que previniese al sacerdote que debía abstenerse de salir a la calle acompañando a los "movimientos de reboltosos" contra los liberales. Su presencia al parecer enardecía más los ánimos. La ciudad vivía entonces bajo la presión de 'el Trapense' y parece claro que algunos se aprovechaban de ello. Con esta advertencia al obispo el corregidor quería evitar una inmediata detención del cura y mayor escándalo. Se le contestó dos días después señalándole que se había ordenado al vicario de Logroño que le reconviniese sobre su actitud[2096]. Hay que recordar que Cesáreo Soto había sido uno de los absolutistas encarcelados en el convento de la Merced por orden del comandante de la Milicia Nacional de la ciudad Juan de Vilumbrales.

A este, uno de los constitucionales más exaltados, también se le abrió una pieza separada el mismo 15 de julio, como en realidad se hizo finalmente con todos los encausados[2097]. Miguel Castilla dijo de él que era el comandante de los milicianos nacionales, traidor al rey y a la religión, exaltado, que había seguido las banderas revolucionarias con las armas en la mano y que era reo de muchos crímenes. Entendía, al igual que el resto de testigos, que repitieron sus palabras, que era digno del mayor castigo[2098].

[2095] ADC, leg. 7/15/11/3, carta reservada de Lasuén a Puyal, 1-VII-1823.
[2096] ADC, leg. 7/15/11/3, carta reservada de Lemos a Puyal, 23-VII-1823.
[2097] ATHA, DH, 515-9.
[2098] Ibídem, fols. 3 vto.-4 rto.

Cuadro núm. 9

Liberales huidos a los que se les abrió causa judicial en Logroño en julio de 1823

	NOMBRE		NOMBRE
1	Manuel de Careaga	39	Gabriel Barredo
2	Eusebio de Careaga	40	Leandro Barasoain
3	José de Andía	41	Jorge Sáenz
4	Tomás Estefanía	42	Santos Sáenz
5	Gabriel García Lusa	43	Juan de Virumbrales
6	León Orbe	44	Mariano Echavarría
7	Bernabé Martínez Fernández de Luco	45	Hijo de "enero"
8	Antonio Sáenz	46	Casiano Zupide
9	Clemente Mateo-Sagasta	47	Pantaleón del Río
10	Celedonio Sáenz Rodrigáñez	48	Marido de Juana Arbeo
11	Francisco Iparraguirre	49	Ramón Cocolina
12	Valentín Garralda	50	Santiago Cocolina
13	Melitón Medina	51	José Ibarra
14	José María Medina	52	Martín Romero
15	Fermín Mateo Conde	53	Pedro Bóveda
16	Eusebio Páez	54	Andrés García ‘el pinche’
17	Pedro Ramón Verde	55	Simón Royo
18	Pedro López Nanclares	56	Raimundo Regadera
19	José María Ocio	57	Tomás Velasco
20	Mateo Ocio	58	Manuel Elizondo
21	Nicolás Ocio	59	Víctor Elizondo
22	Eduardo Pastor Zabala	60	Hilarión Barrenengoa
23	Donato Adana del Río	61	Andrés Amusco
24	Pedro Salanova	62	Salvador Quintien
25	Anselmo Salanova	63	Pedro Cabredo Insausti
26	Andrés Salanova	64	Juan Cruz Arroyaga
27	Salvador de la Vega	65	Bartolomé Arenzana
28	Gregorio Pancorbo	66	Juan José Albo
29	Urbano Soldevilla	67	Santiago Montes
30	Hijo de "la picos"	68	Pedro Nolasco Albo
31	Otro hijo de ‘la picos’	69	Ambrosio Santos
32	Tomás Gil	70	Matías Arroyaga
33	Miguel Otero	71	Félix Infante
34	Alejandro Conde	72	Ricardo Ayala
35	Pedro Toledo	73	Andrés Gainza
36	Andrés Montalvo	74	Bonifacio Quintanilla
37	Gregorio Escargota ‘arrasca’	75	Leonardo Poblador
38	José ‘el marido de la muda’		

Fuente: ATHA, DH, 515-9. Elaboración propia

Tal y como informó el cura Lasuén al obispo Puyal, no todos los liberales de Logroño huyeron a la llegada de los franceses y veintiuno fueron rápidamente encarcelados. Sus nombres constan en un legajo de memoriales conservado en el Archivo del Instituto de Estudios Riojanos[2099]. Destacan varios miembros de la familia Santa Cruz, en concreto los hermanos comerciantes Francisco Javier y José María Santa Cruz, hijos del gran hacendado de la ciudad Domingo Santa Cruz. También está el hacendado y comerciante Manuel María García de Leániz, que era suegro de Francisco Javier Santa Cruz y por tanto consuegro de Domingo Santa Cruz; y el depositario de fondos públicos Manuel Velasco, que era cuñado de este último. Además estaban otros destacados liberales como el empleado de rentas reales Bernardino Arias, el canónigo de Santa María de la Redonda José Ramírez de la Peciña, el cura de la iglesia de Santa María de Palacio Facundo Saturnino Delgado, Ramón de Iriarte, el médico Alejandro de Olózaga, el abogado Manuel Barasoain, Martín de Ajuria, el agricultor Martín Zurbano, el escribano José María Andrés y Piudo, Rafael San Juan, el médico Vicente Ordaz, el procurador de los tribunales Mateo Moreno, Blas Crespo, Manuel Martín de Echauri, el abogado Vicente Chasco y Abaytua, el cura beneficiado de Navarrete Antonio Mendizábal y Llorente, y Antonio Lorza[2100]. La trayectoria liberal de algunos era larga. En concreto, once habían sido en 1820 fundadores de la Sociedad Patriótica. A Vicente Ordaz lo hemos visto al hablar de las espontaneaciones por haber pertenecido a la comunería, el abogado Vicente Chasco había sido colaborador de los franceses durante la Guerra de la Independencia, y del sacerdote Antonio Mendizábal y Llorente también se ha destacado en otro capítulo su compromiso constitucional y su interés por la reforma del clero. Un nuevo indicio de que esta persecución empezó con la llegada de Lemos es que el 28 de junio fue removido de su cargo de médico titular de la ciudad Alejandro de Olózaga, otro liberal, "por justas causas que le asisten", y fueron separados de la oficina de Correos el primer oficial Gaspar de Cocolina, el segundo oficial Cesáreo Acellana y el mozo José Campaña por su adhesión al sistema constitucional[2101].

Los detenidos, pasadas unas semanas, solicitarían su libertad mediante una serie de memoriales individuales en los que alegaban distintas razones familiares y personales

[2099] AIER, Fondo Antiguo, M-244.
[2100] Ibídem.
[2101] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 28 de junio.

con el fin de conseguir que su arresto fuese domiciliario[2102]. El corregidor Lemos elevó los escritos a su superior,que no se expresa pero bien puede ser 'el Trapense' y tras ello tomó una decisión favorable a finales de julio. El 1 de agosto se lo comunicaba al obispo al haber eclesiásticos entre ellos[2103].

Por otra parte, fueron varios los familiares de huidos y encarcelados que hicieron solicitudes al corregidor a través del ayuntamiento para que fuesen modificadas sus sanciones. El 5 de julio Bernardo Salanova solicitó que se le eximiese a su hijo del pago de los 200 ducados establecidos en la orden de 25 de abril al haber formado parte de la Milicia Nacional voluntaria, por resultarle exagerada. Evidentemente se le denegó y el 9 de agosto pedía que para el pago se le compensase con lo que le debía el ayuntamiento[2104]. También lo hicieron Manuel de Orbe con respecto a su hijo, alegando buena conducta, y Diego López y Narciso Barrenengoa. En este caso el ayuntamiento no halló méritos para quitar la multa por haber sido exaltados tanto el padre como el hijo[2105]. El 12 de julio fue José Páez quien solicitó que se le eximiese de la multa impuesta a su hijo Eusebio, y también Pedro Verde con respecto al suyo, llamado Pedro Ramos Verde. También lo solicitó Josefa Bajo para su marido Matías Arroyaga, y Ventura Acedo, mujer del también ausente Casiano Zupide. Domingo Ocio presentó su solicitud con respecto a sus hijos ausentes. Tomasa Iturriaga pidió la soltura de su marido, preso en la cárcel, y se accedió a ello por motivos que no se expresan[2106]. El 19 de julio era Antonia Izaguirre quien solicitaba la libertad de su hijo Tomás Delgado y se acordó que se pusiese en conocimiento del "mariscal de campo" fray Antonio Marañón, pues el corregidor esta vez sí expresó que estaba a su orden, un nuevo signo de la sumisión de las autoridades municipales a 'el Trapense'. También solicitó Prudencio Sáenz que se le eximiese de las multas impuestas por la ausencia de su hijo Santos Pérez y su yerno Juan de Vilumbrales, uno de los más exaltados de la ciudad, siendo en ambos casos denegado[2107]. Por su parte Francisco Albo pidió que, debido a su estado deplorable, se suspendiesen los procedimientos judiciales contra él, sustituyéndose por la multa de 200 ducados[2108].

[2102] AIER, Fondo Antiguo, M-244.
[2103] ADC, leg. 7/15/11/3, carta reservada de Lemos a Puyal, 1-VIII-1823.
[2104] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 9 de agosto.
[2105] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 5 de julio.
[2106] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 12 de julio.
[2107] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 19 de julio.
[2108] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 9 de agosto.

Pero las represalias fueron más allá, pues se limitó el ejercicio libre y particular a determinados profesionales. Fue el caso del mencionado Tomás Delgado, que solicitó el 27 de septiembre que, a pesar de haber sido miliciano nacional voluntario, se le permitiese ejercer como abogado para mantener a su madre y familia. El 4 de octubre el regidor Juan José de Lasuén y el diputado del común Alejandro Alcelay, tras informe del corregidor Lemos, dijeron que "este Ayuntamiento tiene por nulo el titulo de Abogado del susodicho por habersele expedido en tiempo del Gobierno intruso revolucionario; por lo qual y la conducta que ha observado durante el, no le considera acreedor á que se le havilite para exercer la Abogacia"[2109].

Cuadro núm. 10

Liberales detenidos y encarcelados en Logroño en julio de 1823

	NOMBRE	**Profesión**
1	Francisco Javier Santa Cruz	Comerciante
2	José María Santa Cruz	Comerciante
3	Bernardino Arias	Empleado de rentas reales
4	Manuel María García de Leániz	Comerciante
5	Manuel Velasco	Depositario de fondos públicos
6	José Ramírez de la Peciña	Presbítero
7	Facundo Saturnino Delgado	Presbítero
8	Ramón de Iriarte	
9	Alejandro de Olózaga	Médico
10	Manuel Barasoain	Abogado
11	Martín de Ajuria	
12	Martín Zurbano	Agricultor
13	José María de Andrés y Piudo	Escribano
14	Rafael San Juan	Tornero
15	Vicente Ordaz	Médico
16	Mateo Moreno	Procurador de los tribunales
17	Blas Crespo	
18	Manuel Martín de Echaure	
19	Vicente Chasco y Abaytua	Abogado
20	Antonio Mendizábal y Llorente	Presbítero
21	Antonio Lorza	

Fuente: AIER, Fondo Antiguo, M-244. Elaboración propia

[2109] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 27 de septiembre.

Aparte de las persecuciones, a medida que fueron pasando los meses se revivió en Logroño la guerra de símbolos que se había visto con las proclamaciones constitucionales de 1813 y 1820. El 26 de julio se aprobó el cambio del nombre de la plaza de la Constitución por plaza Real, de acuerdo con la orden llegada desde la Junta provisional de gobierno de España e Indias dada en Burgos el 8 de mayo. Pero es que además el 9 de agosto se ordenó que se construyese con decencia y lujo un monumento, en concreto una pirámide en la que se inscribiese el nuevo nombre de plaza Real. Pasó el tiempo y el 30 de agosto aún se recordaba que estaba pendiente la obra[2110]. Finalmente el 13 de septiembre Manuel Celaya, profesor de cantería, presentó una cuenta por los gastos que había tenido hasta el momento por la realización de la pirámide, ascendiendo a 2.299 reales[2111]. Pero a finales de septiembre no se había colocado aún, pues se solicitó al obispo la reubicación de la fuente situada en el espacio que fue jardín de la residencia del obispo, para en su lugar colocar el nuevo monumento[2112]. No sé llevó a cabo y para evitar más dilaciones, el 11 de octubre se acordó finalmente no colocar la pirámide en el lugar previsto, sino fuera del terreno que perteneció al palacio episcopal. Ese mismo día se aprobó entregar a Salvador Funes 1.000 reales a cuenta del importe de la construcción del león de piedra que iba a colocarse en el monumento[2113]. El 16 de diciembre parece que la obra estaba concluida, pues se acordó pagar los jornales de su construcción por importe de 3.807 reales[2114]. Aún hubo más pagos por distintos trabajos, en concreto a Manuel Zavala 77 reales atrasados y 460 a Baltasar San Román. A Salvador Funes, por el tallado del león se le volvieron a pagar 3.000 reales[2115].

El fin del constitucionalismo en Logroño se celebró colocando el 13 de septiembre una nota denigratoria sobre Rafael del Riego en el libro de actas de 1820, al margen de la crónica redactada en su momento sobre su estancia[2116]; y con la celebración el 4 de octubre de un tedeum de acción de gracias en la colegiata a la que asistió el ayuntamiento por la "libertad plena de nuestro augusto Soberano"[2117]. Poco a poco se iban recuperando las viejas tradiciones religiosas y se pagaban las funciones pendientes de abonar, como las de la Purísima de 1821 y 1822, a pesar de que el ayuntamiento no asistió a la última por

[2110] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesiones de 26 de julio, 2, 9 y 30 de agosto.
[2111] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 13 de septiembre.
[2112] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 27 de septiembre.
[2113] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 11 de octubre.
[2114] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 16 de diciembre.
[2115] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 20 de diciembre.
[2116] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 13 de septiembre.
[2117] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 4 de octubre.

ser el gobierno revolucionario opuesto a esta clase de liturgias, tal y como se dijo en la sesión del 20 de diciembre de 1823[2118].

4. 'LIBERALAS' RIOJANAS: MUJER Y COMPROMISO POLÍTICO LIBERAL

La fundamental presencia de las mujeres en los albores del liberalismo español ha sido abordada en los últimos años de manera eficaz, poniéndose de manifiesto que su protagonismo y compromiso con la causa constitucional fue insoslayable[2119]. Fueron los serviles los que comenzaron a llamar 'liberalas' a las mujeres que se alinearon con el liberalismo durante las Cortes de Cádiz, siempre con el fin de señalarlas y usado con un evidente matiz despectivo[2120].

Ya en la contienda contra los franceses las mujeres beligerantes lo fueron tanto como los hombres, y en algunos casos se mostraron más valientes y despiadadas[2121]. El imaginario español las ha asociado normalmente a la actividad bélica en esos años de la Guerra de la Independencia y menos a la revolución liberal que dio comienzo en Cádiz. En definitiva, se ha destacado la acción gracias a ejemplos ampliamente glosados como Manuela Malasaña y Clara del Rey en Madrid, o Agustina de Aragón en Zaragoza, porque apenas hubo una gesta antifrancesa que no contara con su heroína[2122]. Por otro lado, también las hubo que defendieron posturas tradicionales y conservadoras en las que se destacó la defensa de la religión y de Fernando VII como rey legítimo[2123]. Al respecto ya se ha mencionado la presencia de Josefina Comerford en La Rioja. Finalmente hubo mujeres que enarbolaron otras banderas políticas sin necesidad de empuñar el arma o

[2118] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 20 de diciembre.
[2119] Entre las obras fundamentales sobre el tema se pueden destacar: NIELFA, G., "La revolución liberal desde la perspectiva de género", *Ayer*, 17 (1995), pp. 103-120; CABRERA, I., "Ciudadanía y género en el liberalismo decimonónico español", en PÉREZ CANTÓ, P., *También somos ciudadanas*, Madrid, UAM, 2000, pp. 171-214; ESPIGADO, G., "Mujeres y ciudadanía: del Antiguo Régimen a la revolución liberal", *Debats*, 2003; CASTELLS OLIVÁN, I. y FERNÁNDEZ GARCÍA, E., "Las mujeres y el primer constitucionalismo español (1810-1823)", *Historia Constitucional*, 9 (2008); FERNÁNDEZ GARCÍA, E., "Las mujeres en el Trienio liberal (1820-1823)", *Trienio*, 53 (2009), pp. 131-166; *Mujeres en la Guerra de la Independencia*, Madrid, Sílex, 2009; FUENTES, J. F. y GARÍ, P., *Amazonas de la libertad. Mujeres liberales contra Fernando VII*, Madrid, Marcial Pons, 2014; CASTELLES, OLIVÁN, I., (coord.), *Mujeres y constitucionalismo histórico español. Seis estudios*, Oviedo, In Itínere, 2014.
[2120] También se las llamó 'politiquillas', FUENTES, J. F. y GARÍ, P., *Amazonas del la libertad*…, pp. 53 y 56.
[2121] Ibídem, pp. 23-24.
[2122] En La Rioja ese papel lo puede desempeñar Dominica Ruiz de Vallejo y Torre, segunda mujer del guerrillero Ignacio Alonso 'Cuevillas', la cual mató a tres franceses en Santo Domingo de la Calzada en julio de 1810, SOJO Y LOMBA, F., "El brigadier don Ignacio Alonso de Cuevillas…", pp. 184-188.
[2123] FUENTES, J. F. y GARÍ, P., *Amazonas de la libertad*…, pp. 39 y ss.

tomar parte directa en la iniciativa subversiva, y algunas parece que hasta se alinearon con los franceses, como se ha podido documentar en Logroño.

Durante los últimos años de la ocupación francesa hubo en esta ciudad una tertulia mixta, la cual fue conocida por el apellido de las mujeres que la promovieron o lideraron. Gracias al expediente judicial que se le abrió al infidente Felipe López Martínez, del que ya se ha hablado en el primer capítulo de esta investigación, se tiene noticia de que esa tertulia se conoció como 'de las Vinuesas'. Su denominación hacía referencia a las hermanas Juana y Antonia García de Vinuesa, pertenecientes a una familia de comerciantes afincada en Logroño y procedente de la localidad serrana de Montenegro de Cameros. En el señalado expediente, un testigo declaró que López Martínez acudía a tertulias en las que se reunían personas "contrarias a la causa legitima de la nacion", en las que se hablaba de "la imposibilidad de echar a los franceses", apuntando en concreto a esta[2124].

Todo parece indicar que el compromiso político de ambas mujeres fue firme, pues, como también se ha visto en el primer capítulo, fueron incluidas en la lista de sospechosos de colaborar con los franceses, siendo por ello obligadas a aportar 3.000 reales cada una para el Ejército de Reserva de Andalucía. A sus reuniones acudían unas cuarenta personas, las cuales eran para los patriotas antifranceses "enemigas de nuestra Religión, de nuestra Patria y de nuestra livertad", palabras que aclaran su adscripción y querencia política[2125]. Además de las dos mujeres y de López Martínez, solo conocemos el nombre de tres de sus componentes, en concreto el chantre José Lavería, Fernando Hurtado[2126] y Gregorio Leza, otro de los sospechosos de colaborar o ser afín a los franceses, aunque quizás no poseía un patrimonio suficiente, pues no fue incluido en la lista de los que fueron obligados a aportar importantes cantidades de dinero para el señalado Ejército de Reserva. Es posible que esta tertulia, aunque se asoció al afrancesamiento por haber estado activa mientras los franceses estuvieron en la ciudad, quizás fuese en realidad un espacio de tertulia política no muy lejano al incipiente liberalismo. Lavería huiría a Francia años después por liberal y predicar la

[2124] ARChV, Salas de lo Criminal, 1041-5, tomo III, fol. 9 vto.
[2125] Ibídem.
[2126] Posiblemente se trata de Fernando Hurtado de Mendoza y Salamanca, natural de Azcoitia, nacido el 30 de mayo de 1763, casado en Logroño el 11 de agosto de 1793 con Juana Ponce de León y Ponce de León, perteneciente a una arraigada familia de la ciudad.

Constitución[2127], y la mujer de Fernando Hurtado de Mendoza era hermana de Pío Ponce de León, fundador de la Sociedad Patriótica de Logroño en 1820[2128].

Las tertulias mixtas de mujeres y hombres presididas por aquellas ya se habían visto en el Cádiz de las Cortes. La riqueza del debate político en aquella ciudad propició su creación y provocó que las hubiese de distinto signo político[2129]. En pequeñas ciudades como Logroño también surgieron, aunque quizás su influencia fue menor, lo que nos habla de una acusada personalidad y cierto liderazgo ideológico de las hermanas García de Vinuesa. Por otro lado, su existencia confirma una tradición tertuliana logroñesa, cuyo exponente más importante fue la Sociedad Patriótica de Logroño fundada el 12 de abril de 1820, continuada en 1821 con una tertulia patriótica, como también se ha tenido ocasión de ver.

En el Trienio Liberal la presencia de mujeres en las reuniones de las sociedades patrióticas no fue habitual aunque tampoco excepcional al ser espacios masculinos. En el verano de 1820 acudían a La Fontana de Oro de Madrid muchas señoras que, situadas en una estancia contigua, aplaudían con entusiasmo las intervenciones a favor de la libertad[2130]. Su asistencia era tenida como de gran utilidad debido a su fundamental labor educativa en el seno de la familia, pudiendo con ello transmitir a sus hijos "el amor a las instituciones liberales"[2131]. El apoyo de las mujeres a las acciones de los liberales tiene numerosos ejemplos, como mostró Gil Novales. Por ejemplo, en marzo y abril de 1821 se hablaba de constituir una Junta Patriótica de Señoras de Madrid con la misión de confeccionar uniformes para la Milicia Nacional y el ejército. Ya creada, esa Junta organizó el 30 de septiembre de 1822 una suscripción a favor de los milicianos del 7 de julio, recogiendo entre las señoras 2.750 reales[2132].

Las mujeres se convirtieron en un refuerzo fundamental para los hombres en la lucha por consolidar el primer liberalismo español. Eran madres, mujeres y hermanas de los miembros de las sociedades patrióticas y de las sociedades secretas. Al ver dificultado su acceso a ellas crearon sus propias tertulias de damas. No obstante, aunque las

[2127] VAUCHELLE, A., "La emigración a Francia del clero liberal español: 1823-1834", *Brocar*, 21 (1997), p. 302.
[2128] DÍEZ MORRÁS, F. J., *"La antorcha de la libertad resplandece"*…
[2129] MARRADES PUIG, A. I., "La participación política de las mujeres en la Constitución de 1812: el asociacionismo y las tertulias", *Revista Española de la Función Consultiva*, 19 (2013), pp. 301-316.
[2130] GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, p. 119.
[2131] *El Publicista*, núm. 25, pp. 107-108, cit. en GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, p. 119.
[2132] GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas*…, p. 139.

sociedades patrióticas y los cafés coartaron la participación femenina, no la prohibieron, y algunas como la madrileña Sociedad Patriótica de la Cruz de Malta la regularon, pero era impensable la participación activa en estos ámbitos. Además, para los más pacatos su presencia era signo de promiscuidad, aunque ya en los ámbitos públicos como los teatros hacía tiempo que ambos sexos convivían. Pero las mujeres tenían voz e ideología, y lucharon por ella[2133].

Distintos hechos despertaron el impulso liberal femenino. En la ciudad de Logroño hay constancia expresa de la participación de mujeres en aquel banquete multitudinario que se celebró en el paseo del Espolón de la ciudad el 23 de septiembre de 1821. Ya se ha indicado que se organizó con motivo de la apertura de las sesiones de las Cortes extraordinarias de ese año[2134]. Pero entre los sucesos del Trienio tuvieron especial importancia los acontecidos de las jornadas previas al 7 de julio de 1822, en las que se vivió el más grave intento de golpe de estado del absolutismo con la connivencia de Fernando VII. Una de las consecuencias fue la radicalización de muchos comuneros y el comienzo de meses de verdadera guerra civil. Fue abortado por la Milicia Nacional de Madrid y altos mandos militares como Evaristo Fernández de San Miguel. El ambiente entre los liberales fue de total indignación, y ante la postura de los absolutistas las mujeres liberales se posicionaron de forma inmediata. Y en este caso hay que destacar la firmeza de un grupo de ochenta autodenominadas "señoras ciudadanas" de Logroño[2135]. Estas enviaron al rey unos días después de los sucesos de julio una enérgica y firme representación en la que sin tapujos ni medias tintas le recriminaron su inacción y sus malas compañías e influencias, advirtiéndole de que a pesar de la sangre derramada por sus hijos y maridos para defender la libertad, aún quedaba más, pues llegaban a ofrecer la suya propia. La representación tiene gran importancia, aparte de por su contenido, porque fueron las primeras mujeres españolas en enviar un escrito de estas características al rey con motivo del mayor atentado contra el constitucionalismo del Trienio. En segundo lugar, porque no eran una agrupación temporal e improvisada de señoras y señoritas, sino que conformaban una estable "tertulia de damas" que ya existía en la ciudad desde por lo menos el mes de marzo de ese año[2136]. Y en tercer lugar porque en el escrito se

[2133] FUENTES, J. F. y GARÍ, P., *Amazonas de la libertad*…, pp. 76-77.
[2134] *El Eco de Padilla*, núm. 60, sábado 29 de septiembre de 1821, p. 2.
[2135] AHPLR, Fondo Pujadas-Alesón, leg. 132; IZQUIERDO VOZMEDIANO, M. y VIGUERA RUIZ, R., "Riojanas de armas tomar", *Diario La Rioja*, 6 de marzo de 2007; FUENTES, J. F. y GARÍ, P., *Amazonas de la libertad*…, p. 83.
[2136] *Periódico de las damas*, 10 (1822), p. 44.

reprodujeron los nombres y apellidos de las ochenta mujeres logroñesas que lo apoyaron, siendo un verdadero ejemplo de valentía, demostrando no tener miedo alguno a las represalias que les podría acarrear su firma, las cuales no tardarían en llegar. Además en la lista aparecen los apellidos de quienes serían bastiones del liberalismo decimonónico español. Así, están Prudencia y Lucía de Olózaga, que eran tías de Salustiano de Olózaga, uno de los grandes políticos progresistas españoles del siglo XIX, diputado durante cuatro décadas y primer ministro y presidente del Consejo de Ministros. También está Ramona Santa Cruz, que sería tía política de Espartero; y están Esperanza Escolar, que era la madre del imprescindible político Práxedes Mateo-Sagasta, y Carmen y Manuela Mateo-Sagasta, tías paternas del mismo. Los nombres de las firmantes nos sitúa en un entorno urbano y burgués, pues vemos los lazos familiares que las unían con comerciantes y hacendados de Logroño. Aparecen otros apellidos como Verde, Olózaga, Santa Cruz, Ocio, Zupide o Aranguren, que coinciden con los de varios liberales logroñeses vistos arriba que, o huyeron y fueron encausados, o fueron encarcelados.

Del texto se conserva un ejemplar original, pero dada su relevancia fue íntegramente reproducido en el diario madrileño *El Espectador* del 5 de agosto de 1822 quizás el más importante entonces, así como en *El Indicador de las novedades, de los espectáculos y de las artes* del 17 de septiembre, lo que ayudó a su difusión. En este se señala que a finales de agosto, es decir, después del escrito de las riojanas, 300 madrileñas hicieron lo mismo dirigiéndole una nueva carta al rey[2137]. Por otro lado la Junta Patriótica de Señoras de Madrid abriría en septiembre una suscripción para organizar una función cívica para celebrar "las ventajas de las armas constitucionales"[2138]. Aquel breve pero claro texto de las ochenta liberales logroñesas dice:

> Representacion que hacen al Rey varias señoras ciudadanas de Logroño.
>
> SEÑOR:El monstruo de la guerra civil (nótese el uso ya de un término, tristemente exitoso en nuestra historia contemporánea) se ha desencadenado. Su horrible cabeza alzada sobre el trono de Vuestra Majestad os designa por la primera de sus víctimas ¿y aun estais en la inaccion? ¿Dudais del inmenso poder de la heroica Nacion Española? Olvidad que nuestros maridos, nuestros hijos, han derramado arroyos de sangre para conquistar su libertad. Pensad en la que arde en sus venas para conservarla: disponed también de la nuestra, y que los enemigos de nuestra felicidad huyan ó perezcan al ver el inmenso poder de que disponeis.

[2137] *El Espectador*, núm. 478, lunes 5 de agosto de 1822, p. 460; *El Indicador de las novedades, de los espectáculos y de las artes*, núm. 133, martes 17 de septiembre de 1822, p. 678.
[2138] FUENTES, J. F. y GARÍ, P., *Amazonas de la libertad*…, p. 84.

Alejad de vos los infames que os encubren vuestro riesgo. Rodeaos de hombres virtuosos que observen, como Vos habeis prometido, el sagrado juramento que repiten las que firman, CONSTITUCION Ó SEPULTARSE EN LAS RUINAS DE LA PATRIA.

Logroño, 26 de julio de 1822.

Cuadro núm. 11

Mujeres liberales logroñesas que firmaron el escrito dirigido a Fernando VII

1	Teresa Ligero	41	María Cortes
2	Carmen Mateo	42	Petra López de Morentín
3	Isabel Garizábal	43	Lucía de Olózaga
4	Narcisa López	44	Juliana Jugo
5	Eustaquia Sáenz	45	Ulpiana de Orduña y Nalda
6	Ninfa Sanz	46	María Casilda de Nalda
7	María de Fée	47	María Antonia Palafox
8	Petra Sanz	48	Lucía Velasco
9	Luisa Puente	49	Ramona Santa Cruz
10	Catalina Clemente Ábalos	50	Dominica de Garralda
11	María Pérez	51	Petra de Garralda
12	Joaquina Blanco	52	Manuela Tarragona
13	Prudencia Olózaga	53	María Higinia Azcárate
14	Faustina Torres	54	María Engracia Laguna
15	Esperanza Escolar	55	Josefa Fraile
16	Juliana Fernández	56	Manuel Torres
17	Juana Alcalde	57	Baltasara Arteabeado
18	Bárbara Laguna	58	Gumersinda Munilla
19	Dolores Burruezo	59	Vicenta Rosain
20	Teodora Herrera	60	Juana Yucarte
21	Vicenta Herrera	61	Eufemia Terán
22	María Angulo	62	María Herrera
23	Francisca García	63	Cipriana Herrera
24	Prudencia López	64	Francisca Ormazábal
25	Mariana Sáenz de Calahorra	65	Rosa Franco
26	Faustina Balmaseda	66	Rita Piedra-Millera
27	Cándida de Balmaseda	67	María Alcante de Rubio
28	Higinia Pérez	68	Rufina Zupide
29	Vicenta Soto	69	Manuela Mateo Sagasta
30	Eulogia Modet	70	María Ocio
31	Manuela de la Fuente	71	Luisa Verde
32	Cayetana Páez	72	Cándida Verde
33	Rita Planzón	73	Josefa Arizo
34	Josefa Lebrón	74	Salvadora Verde
35	Higinia Sáenz de Calahorra	75	Hilaria Pérez
36	Higinia López Calahorra	76	Ramos Peral
37	Isidora Tapia	77	Irene Peral
38	Paula Esteban	78	Petra de Lazcano
39	Felicia Echavarría	79	Nemesia González
40	Juana Delgado	80	Josefa Aranguren

Fuente: AHPLR, Fondo Pujadas-Alesón, leg. 132. Elaboración propia

Su compromiso liberal iba más allá de un puntual manifiesto y de la celebración de reuniones, pues en octubre de 1822 el ayuntamiento hizo llegar a las que denominó 'Señoras Patriotas' un oficio de la diputación provincial en el que se les pedía que se encargasen de coser camisas y pantalones para el regimiento provincial, debiendo inscribirse en la secretaría de la diputación[2139]. A finales de este mismo mes de octubre la tertulia de damas seguía activa, y así se deduce del "Chisme" inserto en el número 2 de *El Patriota Riojano*. En él se señala que "una niña muy vivita y pizpereta" había preguntado "en la tertulia" dónde se encontraba la columna del militar Sebastián Fernández de Leceta 'Dos Pelos', respondiéndola otra que estaba en el cielo, es decir, abatida[2140].

Los realistas no habían olvidado meses después la osadía de las 'liberalas' al dirigirse al rey. Prueba de la trascendencia que tuvo su escrito es que, retornado el absolutismo, las autoridades locales no perdieron la ocasión de manifestar su acritud y extender su persecución a aquellas mujeres que habían firmado la representación de 26 de julio de 1822. Casi un año después, a pesar de estar aún vigente el sistema constitucional, el ayuntamiento fernandista con su corregidor al frente acordó multar "a las mujeres que firmaron la representacion dirigida al Rey Nuestro Señor con fecha de veinte y seis de julio de mil ochocientos veinte y dos". En concreto se estableció una sanción de diez ducados a cada una a pagar en la depositaría de la ciudad, debiendo abonarlos sus padres, amos o personas a cuyo cargo estuvieren en el caso de las ausentes o fallecidas. Se les daba un plazo de tres días, y si no pagaban se les amenazaba con apresarlas en la cárcel durante veinte días. Por supuesto, fue una exacción impuesta sin haber mediado procedimiento alguno y ajena a toda legalidad, un claro ejemplo de la nueva realidad absolutista carente de garantías procesales. El ayuntamiento arguyó que la sanción se imponía "con motivo del crimen que cometieron, faltando al respeto y decoro con que en toda solicitud deve hablarse al Soberano"[2141]. Esta decisión se encuadra y coincide temporalmente con la represión que ya se ha visto se desarrolló en las mismas fechas contra los liberales huidos y los que permanecieron en la ciudad.

No sin cierta valentía si tenemos en cuenta las adversas circunstancias, dos mujeres logroñesas no dudaron en intentar eludir la sanción. No podían oponerse de forma explícita y lo hicieron con escusas. María Higinia Azcárate solicitó el 12 de julio

[2139] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 23 de octubre.
[2140] *El Patriota Riojano*, núm. 2, lunes 21 de octubre de 1822, p. 4.
[2141] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 5 de julio.

que se les eximiera a sus dos hijas del pago, pero curiosamente no a ella, a lo que el ayuntamiento contestó con displicencia e ironía que se lo pagase Eduardo Pastor Zabala, que era a quien Azcárate al parecer había culpado de la firma. El mismo día otra firmante, Manuela Tarragona, alegó que era pobre y que por tanto no podía pagar los diez ducados[2142]. Evidentemente, no se atendieron ambas peticiones.

A pesar de lo anterior, aún se puede añadir un nuevo episodio en el que algunas mujeres logroñesas tuvieron oportunidad de manifestar su liberalismo, entre ellas varias de las ahora perseguidas. Fue con el acompañamiento de alguna a sus esposos encarcelados por su militancia liberal, y con la firma de escritos en los que solicitaban su excarcelación. Trece mujeres pidieron entre el 19 y el 22 de julio de 1823 al corregidor de Logroño, el furibundo absolutista Luis de Lemos, la puesta en libertad de sus esposos. Fueron María del Pilar Echavarría, esposa de Bernardino Arias; Vicenta Martínez de Tejada, esposa de Manuel María García; Ramona de Santa Cruz, esposa de Manuel de Velasco; Josefa de Arribas, esposa de Alejandro de Olózaga; Luisa de Puente, esposa de Manuel Barasoain; Petra López de Morentín, esposa de Martín de Ajuria; María Puigdollers, esposa de José María Andrés y Piudo; Eleuteria Marín, esposa de Rafael San Juan; Josefa Velasco, esposa de Vicente Ordaz; Joaquina Blanco, esposa de Mateo Moreno; Isabel Gómez, esposa de Blas Crespo; Bárbara Laguna, esposa de Manuel Martín de Echauri, y Petra Laguna, esposa de Vicente Chasco y Abaitua[2143].

Tal y como se ha tenido ocasión de ver en esta investigación, sus esposos se encuentran entre los liberales más comprometidos del Trienio Liberal, pero el compromiso de alguna de sus mujeres no había sido menor, pues de las trece, cinco habían firmado la indicada representación de 26 de julio de 1822 dirigida a Fernando VII, en concreto Ramona Santa Cruz, Luisa de Puente, Petra López de Morentín, Joaquina Blanco y Bárbara Laguna. En definitiva, en La Rioja, y especialmente en Logroño, al igual que en otros lugares del país, el elemento femenino tuvo su parte de protagonismo en la defensa del sistema constitucional, y es necesario dejar constancia de ello.

[2142] AML, Libro de acuerdos de 1823, sesión de 12 de junio.
[2143] AIER, Fondo Antiguo, M-244.

CAPÍTULO VI. EL HITO DEL PRIMER LIBERALISMO RIOJANO: EL NACIMIENTO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

El nacimiento de la provincia de Logroño es el gran logro del liberalismo riojano. La inclusión de una provincia riojana en el decreto de enero de 1822 que aprobó la división territorial de España, fue un hecho esencial para esta región; la culminación de un proyecto que había dado comienzo en el primer período constitucional, pero que ya tenía plantadas sus raíces en las últimas décadas del siglo XVIII. Pasados dos siglos se puede concluir que la creación de la provincia resultó trascendental para el desarrollo de la región[2144]. Sentó además las bases de la autonomía lograda con la consolidación del moderno Estado tras la Constitución de 1978, pues como indicó Sergio Andrés Cabello, buena parte del discurso de la identidad riojana elaborado con la vuelta a la democracia, recogió elementos empleados desde aquel final del siglo XVIII[2145].

El proceso provincial riojano fue complejo. No tuvo un tracto continuo debido a los vaivenes del primer liberalismo, ni un claro punto de partida. Contó además con la firme oposición de las provincias afectadas por su creación, si bien el empeño de la elite liberal riojana y la puesta en marcha de la nueva estructura del Estado nacida en 1812, propició y favoreció el nacimiento de la provincia constitucional. Pero además de por esto

[2144] La evolución de la provincia riojana desde su nacimiento hasta la creación de la Comunidad Autónoma de La Rioja ha sido abordada en distintos trabajos, siendo los principales: BERMEJO MARTÍN, F. y DELGADO IDARRETA, J. M., *La administración provincial española*…; DELGADO IDARRETA, J. M., "La Rioja: de Diputación a Comunidad Autónoma (1970-2002)", en CAPELLÁN DE MIGUEL, G. (coord.), *La Rioja. Construcción y desarrollo de una comunidad autónoma*, Logroño, Gobierno de La Rioja, 2002, pp. 103-116; "La construcción de una comunidad. La Rioja", en FUSI, J. P., GÓMEZ-FERRER MORANT, G. y JOVER ZAMORA, J. M. (coords.), *La España de las autonomías. Historia de España Menéndez Pidal*, vol. 43, Madrid, Espasa Calpe, 2007, pp. 325-358.

[2145] ANDRÉS CABELLO, S., *La identidad riojana. Del proceso de institucionalización administrativa al político*, tesis doctoral, Universidad del País Vasco, 2009, p. 103.

último, logró materializarse gracias a su apoyatura en proyectos y aspiraciones muy variadas y de diferente naturaleza que se habían ido perfilando desde época ilustrada, así como por otras circunstancias que se manifestaron durante la Guerra de la Independencia. De entre los primeros destacaron los escritos de autores como fray Mateo Anguiano en 1701, que se empeñó en delimitar geográficamente una región de origen medieval[2146]; o las iniciativas comerciales y camineras de la Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana relacionadas con la vitivinicultura, las cuales fueron capaces de agrupar a las elites hacendísticas de distintos pueblos de la zona vinícola riojana para lograr unos mismos fines[2147]. De entre las segundas hay que indicar que la Guerra de la Independencia, a pesar del derrumbe social y de la fragmentación del Estado como estructura política, aportó a los riojanos nuevas perspectivas y ayudó por ejemplo a generar y afianzar la vinculación y cohesión de buena parte del territorio riojano en torno a unas mismas necesidades provocadas por la presión bélica. Esa unión se produjo en el contexto de la contienda, por lo que no puede relacionarse directamente con el arreglo territorial de significado liberal que se estaba comenzando a perfilar, a pesar de ser coetáneo, y en realidad estuvo motivada por la necesidad de crear estrategias de defensa y abastecimiento ante los franceses, lo que aunó esfuerzos y proyectos comunes.

Todo ello alcanzaría a posteriori una importancia singular en el proceso de creación provincial constitucional al emerger la reconstrucción liberal del Estado. Este y sus nuevas estructuras jurídicas y políticas basadas en una nueva territorialidad fueron propicias para que se produjese la integración y la confluencia de aquellos previos puntos de encuentro de los riojanos hacia un novedoso proyecto político provincial.

En el presente capítulo se va a abordar el estudio de los movimientos y circunstancias que en última instancia llevaron a la creación de la provincia de Logroño tras la llegada del liberalismo gaditano. Pero también se va a hacer referencia a los desarrollados durante los años inmediatamente anteriores que, aunque ya se ha señalado

[2146] ANGUIANO, Fray M. de, *Compendio historial de la provincia de la Rioja, de sus santos y milagrosos santuarios*, Madrid, Antonio González de Reyes, 1701.

[2147] Para el conocimiento de esta importante institución son trabajos imprescindibles: BORRELL MERLÍN, M. D., "Ilustración y reformas políticas: La Real Sociedad Económica de Amigos del País de La Rioja (1783-1808)", *Berceo*, 146 (2004), pp. 203-220; VIGUERA RUIZ, R., "Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana. Una apuesta por el progreso", *Berceo*, 152 (2007), pp. 79-122; *La Convención de Santa Coloma de 1812. Historia de una reivindicación liberal de la identidad riojana*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2012, pp. 47-78. Una visión general de la evolución de la vitivinicultura en La Rioja en: GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L. (dir.), *El Rioja histórico. La Denominación de Origen y su Consejo Regulador*, Logroño, Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, 2000.

que tuvieron otra naturaleza, generaron y afianzaron elementos de unión que favorecieron el nacimiento de la provincia cuando los mecanismos del Estado fueron favorables y se constituyeron las instituciones -gobierno y Cortes, principalmente- que podían canalizar las demandas riojanas. Pero es necesario adelantar ya que durante esos años previos al constitucionalismo las posturas en defensa de la singularidad geográfica, social y económica de La Rioja no propendieron al logro de una región política independiente ajustada a unos tradicionales límites geográficos, tenidos desde antiguo como Rioja. Esto no se produjo sino hasta la implantación del nuevo Estado liberal, por lo que la provincia de Logroño nacida en enero de 1822 fue una creación estrictamente liberal y constitucional. Un ejemplo de ello fue la materialización en paralelo de otra división que, incomprensiblemente, viene quedando en un segundo plano pero que tuvo similar importancia para el afianzamiento del Estado liberal, la creación de los partidos judiciales. Si el nacimiento de las provincias constitucionales se convirtió en un hecho esencial para el ejercicio e implantación del poder ejecutivo, los partidos judiciales se conformaron como la base territorial del poder judicial, el tercer pilar del nuevo Estado constitucional que consagró la división de poderes. Tanto los jefes políticos como los jueces de primera instancia se convirtieron en elementos básicos para la consolidación y extensión de una conciencia constitucional. De hecho, autores como Lozano Miralles han considerado que, en cuanto a la nueva organización judicial liberal, se hizo mucho más de lo que los redactores del proyecto de Constitución pretendieron y manifestaron en el *Discurso preliminar*[2148].

Pero a lo anterior hay que añadir otro hecho básico y principal que resultó clave en la unión de los liberales riojanos integrados por la elite comercial, hacendística y profesional en torno a una aspiración provincial. Esa circunstancia fue singularmente riojana, por lo que no se dio en ningún otro caso, y está vinculada a la posición fronteriza de esta región con respecto a dos territorios provistos de notables peculiaridades jurídicas e institucionales, las entonces conocidas como 'Provincias Vascongadas' [2149] y

[2148] LOZANO MIRALLES, J., "El poder judicial", en CHAMORRO CANTUDO, M. Á. y LOZANO MIRALLES, J., *Sobre un hito jurídico. La Constitución de 1812*, Jaén, Universidad de Jaén, 2012, p. 466.

[2149] Como señaló Ortiz de Orruño, durante el antiguo régimen, a pesar de las muchas semejanzas formales, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya no tuvieron instituciones comunes. Sin embargo, nada evitó que en el resto de España, especialmente en el siglo XVIII, se conociese a los tres territorios como Provincias Vascongadas y a sus habitantes como vascongados, de igual manera que con anterioridad se les había calificado a todos ellos como vizcaínos, ORTIZ DE ORRUÑO LEGARDA, J. M., "Fueros, identidades sociales y guerras carlistas", en CASTELLS, L. y CAJAL, A. (eds.), *La autonomía vasca en la España contemporánea (1808-2008)*, Madrid, Marcial Pons, 2009, p. 31.

Navarra[2150]. La foralidad de las que también se denominaron 'Provincias Exentas', un término que remitía a cierta unidad, pero que se aplicaba por la fiscalidad especial de cada una de ellas[2151], ayudó a generar entre la elite económica riojana una adscripción plena a un liberalismo que tenía entre sus principios constitutivos la libertad de comercio y la igualdad. Los liberales entendieron que con la creación de la provincia no solo se conseguiría una mejor defensa de los intereses de los riojanos dentro de un contexto general liberal, sino que ayudaría a equilibrar las diferencias existentes dentro del Estado y a luchar por la extensión del constitucionalismo en unas regiones inclinadas al absolutismo[2152].

1. EL LIBERALISMO RIOJANO FRENTE AL FORALISMO VASCO Y NAVARRO

Entre los argumentos de defensa de los liberales riojanos para conseguir ser elevados a provincia independiente, se esgrimieron durante los dos primeros períodos constitucionales variadas razones históricas y geográficas; no obstante, siempre tuvieron especial importancia las de carácter económico. Así, en las distintas exposiciones que se hicieron y que se irán viendo, se insistió en su notable población, en su privilegiada posición geográfica, en la feracidad de sus tierras y en su pujante industria; pero a su vez se mostraron los obstáculos que, a pesar de todo ello, impedían una mayor expansión. Entre estos destacó el argumento de la desigualdad comercial, jurídica y fiscal existente entre los territorios situados a uno y otro lado del río Ebro, es decir, la posición privilegiada de la que disfrutaban las Provincias Vascongadas y Navarra con respecto a la que se conocía como Rioja Castellana, y el evidente perjuicio que suponía para esta.

[2150] Para entender la confrontación entre el fuerismo y el liberalismo navarro sigue siendo referencia ineludible la obra de MINA APAT, M. C., *Fueros y revolución liberal en Navarra*, Madrid, Alianza, 1981.
[2151] Cada provincia contaba con un régimen fiscal y jurídico particular, y en modo alguno se mostraron conformes con la reunión de las tres provincias tras la propuesta de Bauzá y Larramendi de 1821 de unirlas en una sola con capital en Vitoria, especialmente Vizcaya, RUBIO POBES, C., "Los espacios identitarios del vasquismo decimonónico: provincia, país, nación", en FORCADELL, C. y ROMEO, M. C., (eds.), *Provincia y nación. Los territorios del liberalismo*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2006, pp. 127, 131 y 132.
[2152] Los trabajos sobre la delimitación de las fronteras provinciales no han destacado esta cuestión a pesar de su gran relevancia, pero tampoco los que han abordado el caso concreto de estas regiones, BURGUEÑO, J., "Euskadi, Navarra y La Rioja en la reordenación provincial del Estado (1800-1850)", *Lurralde*, 18 (1995), pp. 85-111.

Resulta interesante comprobar que el argumento no ha decaído a lo largo de la contemporaneidad española y riojana, como se encargó de destacar también Sergio Andrés Cabello. No es sino una muestra de que el naciente liberalismo y su desarrollo posterior no logró afianzar un Estado unitario en el que se eliminasen las diferencias territoriales. Al respecto, son esclarecedoras las palabras del indicado autor referidas al proceso autonómico riojano de comienzos de la década de 1980:

> "El elemento de discriminación y de agravio comparativo funcionó sobremanera en la transición en La Rioja, y éste es el primer ejemplo de un proceso que veremos sucesivamente, pero que recogía demandas ya vistas desde finales del siglo XVIII. Recordemos que Álava y Navarra tenían regímenes especiales…, hasta la propia Diputación Provincial de Logroño reclamó un régimen administrativo que le equiparara con alaveses y navarros"[2153].

Los ilustrados antes y los liberales después fueron quienes comenzaron a exponer y manifestar el agravio que suponía la situación fronteriza de La Rioja, lo que según ellos fomentaba, además del contrabando, el encarecimiento de productos principales y excedentarios como el vino, y dificultaba su comercialización. Todo ello propendió no solo a la defensa sin objeciones de la creación de una provincia constitucional propia, sino posteriormente y avanzado el Trienio Liberal, a la reiteración de un discurso en el que se insistía en la necesidad de implantar plenamente un nuevo sistema político defensor de la libertad y de la igualdad de los territorios. Buena parte de esa elite liberal riojana procedía de la ilustración hacendística de finales del siglo XVIII vinculada al comercio del vino, o de comerciantes y profesionales que habían ido adquiriendo un notable patrimonio rústico con las sucesivas ventas realizadas durante la guerra y en las primeras desamortizaciones, por lo que se observa un discurso con una clara continuidad[2154]. Fue en el ámbito de la Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana nacida a finales de ese siglo, donde se empezó a poner de manifiesto la gravosa diferencia entre las regiones situadas a una y otra margen del río Ebro. Esa denuncia permanente, extendida y aumentada en pleno constitucionalismo es el principal punto de conexión entre las demandas de la oligarquía terrateniente riojana agrupada en torno a dicha Real

[2153] ANDRÉS CABELLO, S., *La identidad riojana*…, p. 104.
[2154] ALONSO CASTROVIEJO, J. J., "La crisis del municipio logroñés…", pp. 95-128; "La estructura agraria después de la Guerra de la Independencia", en SESMA MUÑOZ, J. M. (coord.), *Historia de la ciudad de Logroño*, Zaragoza, IberCaja, Ayuntamiento de Logroño, 1995, pp. 205-214; LÓPEZ RODRÍGUEZ, P., "Reforma agraria y revolución liberal en Logroño…", pp. 167-215; ROMERO PEÑA, A., "La etapa inicial de la revolución burguesa…, pp. 1.093-1.119.

Sociedad Económica, y los nuevos liberales provincialistas que comenzaron a liderar la política y la sociedad riojana.

Debido al notable incremento de la producción vinícola, en 1729 se había constituido en la ciudad de Logroño una Junta de Cosecheros con el fin de defender sus intereses y paliar uno de sus grandes problemas, la deficiente comercialización del vino, cuestión realmente importante toda vez que no se habían implantado en España los métodos franceses de crianza y conservación del vino en barricas de madera. Como señaló Ollero de la Torre, la venta se veía dificultada por la situación geográfica de La Rioja Castellana, más alejada del norte peninsular, pero especialmente por las exenciones fiscales de los vinos de La Rioja Alavesa al ser vendidos sin gravámenes en las tres Provincias Vascongadas, principales consumidoras del vino riojano en general. A ello se sumaba la presencia de vinos navarros en la zona oriental, también favorecidos en la venta[2155]. Para ayudar a la comercialización del vino logroñés se disminuía el precio de la cántara con respecto al precio establecido en la cercana villa riojano alavesa de Laguardia[2156].

La necesidad de sacar el producto llevó al nacimiento en 1783 de la Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana en un contexto ilustrado de promoción de la economía agrícola riojana y del desarrollo de la caminería. Los representantes de cincuenta y dos pueblos se reunieron para "facilitar la extracción de sus cosechas de vino que cada día se aumentaban y mejorarlo, sin desatender las otras partes de su agricultura"[2157]. Para ello se pensó en el trazado de un camino que saliese hasta Santander pasando por los pueblos de La Rioja Castellana que tuviesen más cosecha. Dicho camino sería construido por la Real Sociedad, la cual se reunió por primera vez de manera oficial en Fuenmayor el 2 de mayo de 1790, aprobándose varios arbitrios para poder recaudar el dinero necesario y cumplir con este objetivo, entre ellos el de cuatro maravedíes por cántara de vino, otros cuatro en cada celemín de cebada consumido en las posadas, y dos reales en cada fanega de sal que consumiesen los pueblos de La Rioja que se integraron en la Real Sociedad. Todo fue aprobado por el rey el 2 de agosto de 1790 excepto una propuesta de gran importancia, la

[2155] OLLERO DE LA TORRE, A., "La comercialización del vino en La Rioja durante el siglo XVIII", *Berceo*, 129 (1995), p. 158.
[2156] Ibídem, p. 160.
[2157] AIER, Fondo Antiguo, AG-353, *Breve noticia de la Real Sociedad Riojana, de los caminos y obras que ha emprendido, con espresion de los concluidos, pendientes y proyectados hasta fin de 1832*, Logroño, Imprenta Nueva de D. Domingo Ruiz, 1833, p. 3.

imposición de un arbitrio o impuesto de "ocho maravedises en Cantara de Vino que se extraiga de las Provincias exentas á Castilla"[2158]. Este impuesto pretendía compensar la gran ventaja de los vinos alaveses, pero la Corona, que se mostró totalmente conforme con el proyecto riojano de construcción de caminos destinados a la exportación y el establecimiento de arbitrios para su consecución, no permitió que se gravase el vino que entraba desde las Provincias Vascongadas, en realidad desde Álava, con lo que se mantuvo la situación privilegiada de la La Rioja Alavesa.

Los primeros liberales riojanos, que venían de aquellos ilustrados, reenfocaron esas reivindicaciones de carácter comercial y una vez llegado el constitucionalismo dieron un paso más. No les bastó con luchar porque el nuevo sistema político afianzase la igualdad de los territorios, sino que entendieron que sus intereses solo serían respetados mediante la independencia de la región riojana. Fue el momento de juntar aquellas reflexiones geográficas y económicas que habían repuntado a principios del siglo XVIII y que detallaban cuales eran los límites de la vieja Rioja, así como las peticiones de los pueblos riojanos que durante la Guerra de la Independencia pidieron una administración militar y fiscal separada de Burgos y Soria, con las nuevas ideas provenientes de un nuevo constitucionalismo liberal que abogaba por la separación de los poderes y por una moderna administración del Estado.

Quien mejor y más claramente explicó y aunó las viejas y las nuevas demandas riojanas fue Antonio Norberto Fernández de Navarrete y Jiménez de Tejada (Ábalos, 1759-Santo Domingo de la Calzada, 1830), en su *Discurso sobre la necesidad, utilidad y ventajas que resultarian a la Rioja y al Estado en su ereccion á Provincia Politica de la Monarquia; e independiente de las demas*, obra escrita en 1813[2159]. Su autor, hombre ilustrado, pertenecía a una de las familias de hacendados más importantes de La Rioja Alta vinculada a la explotación del vino. Como primogénito, heredó el mayorazgo, con lo que residió habitualmente en el palacio familiar ubicado en su localidad natal. Fue uno de los fundadores de la Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana de la que su hermano Martín (Ábalos, 1765-Madrid, 1844) sería uno de sus grandes protagonistas, por lo que ambos venían de aquellos proyectos ilustrados[2160]. Martín es uno de los riojanos

[2158] *Breve noticia de la Real Sociedad Riojana*…, p. 4.
[2159] Publicado en ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, pp. 115-198.
[2160] Ibídem, pp. 113-115.

más interesantes de esos años de transición del antiguo régimen al liberalismo[2161]. Gran erudito e historiador de la marina y de los más importantes marinos españoles, ingresó en la escuela de guardias marinas de El Ferrol tras haber estudiado en el Seminario de Vergara de la Real Sociedad Bascongada. Tuvo antes de la guerra varios cargos en el ministerio de Marina, y debido a su probada ilustración y a sus numerosos trabajos históricos fue nombrado en 1800 miembro de la Real Academia de la Historia. Con anterioridad había ingresado en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y en la Real Academia Española, de la cual sería bibliotecario desde 1817 hasta su muerte. Con la llegada de los franceses se mantuvo al margen y, aunque no había colaborado con José I, le fue concedida la Orden Real de España el 18 de junio de 1810, al parecer sin su intervención. Hans Juretschke lo puso como ejemplo de aquellos relevantes españoles que no se sumaron al proyecto bonapartista a pesar de contar además con influyentes amigos, en este caso Mazarredo, que sí lo hicieron, pero que debido a su gran valía, erudición y responsabilidad terminaron ocupando importantes cargos de carácter técnico. Fernández de Navarrete aceptó en 1811 la dirección de los Reales Estudios de San Isidro, algo por lo que, evidentemente, tuvo que responder después. No obstante, este mismo autor señala que ni fue afrancesado, ni "colaboracionista", pero que cooperó con el régimen como todos los que vivían en su territorio[2162]. Salió de Madrid en octubre de 1812 con los patriotas antifranceses en dirección a Cádiz, volviendo a la capital en 1814 con motivo del retorno de Fernando VII, siendo entonces purificado. Su gran obra fue la *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*.

Como se verá a lo largo de este capítulo, fue uno de los grandes actores en la consecución de una provincia riojana al ocupar relevantes cargos en la corte y trabajar denodadamente a favor de La Rioja especialmente en el Trienio Liberal. Ambos hermanos, Antonio y Martín, fueron dos personas muy formadas y tuvieron acceso a una documentación exhaustiva que les sirvió para argumentar a favor de La Rioja, siendo la conexión fundamental entre aquella Real Sociedad Económica y el activo grupo liberal riojano surgido en el primer constitucionalismo.

[2161] Los datos principales de su biografía en: AIER, Fondo Antiguo, AM-2087, p. 16 y GIL NOVALES, A., "Fernández de Navarrete, Martín", *Diccionario*…
[2162] JURETSCHKE, H., *Los afrancesados*…, pp. 233-242.

El texto del *Discurso*, que no fue publicado por ser tenido por su autor como "un borrón abandonado"[2163], tiene tres partes. En las dos primeras describió la naturaleza, geografía y economía de la tierra riojana, pero ahora interesa la tercera parte titulada "Influjo de parte del gobierno". Sobre el resto del texto se volverá a hablar en otro apartado de este capítulo al abordar las primeras gestiones de los constitucionales, debido a que fue el principal trabajo doctrinal en defensa de la creación provincial.

La indicada tercera parte se vuelca en la reivindicación de la creación de la provincia utilizando argumentos de carácter político, haciendo un inventario de agravios, entre los que destacan los relacionados con las regiones vecinas. Para llevarlo a cabo se centró en la base de la riqueza riojana, la agricultura, y en particular en el producto más importante de la región, el vino, especialmente perjudicado en La Rioja Baja a consecuencia de la foralidad navarra. Así, Antonio Norberto Fernández de Navarrete destacó la notable disminución del viñedo en La Rioja Baja, la cual se venía experimentando desde finales del siglo XVI, achacándolo al paralelo fomentó del mismo en Navarra gracias a que sus cosecheros se habían visto desde entonces libres de contribuciones, en perjuicio de los riojanos. Todo ello había llevado a que los vinos navarros fueran más económicos, con lo que se había logrado la preferencia de los consumidores. Señaló de forma clara y expresa que el gran problema para la venta del vino riojano era que la inmediata Navarra se encontraba "libre de los derechos de alcabala, cientos, fielmedidor, millones, frutos civiles, cuarto en cántara para caminos, y cuantos han gravitado hasta ahora sobre el infeliz cosechero [riojano]". Con ello no era posible entrar a competir, por lo que los vascongados y burgaleses, según el autor los principales consumidores de vino de La Rioja, compraban el procedente de Navarra simplemente por ser más barato[2164].

Pero no solo vio perjuicios en esa zona oriental riojana, pues también los percibió en La Rioja Alavesa a pesar de beneficiarse esta de una imposición fiscal privilegiada con respecto a los vinos de La Rioja Castellana. En este caso se observa un evidente interés por arrimar esa tierra alavesa a la nueva provincia riojana que reivindicaba. Así, con respecto a La Rioja Alavesa se encargó de destacar los perjuicios que le venían desde Vitoria, ciudad que, en comparación con la indicada zona vinatera, nada pagaba y sin embargo recaudaba gran cantidad de impuestos al cargar con ocho reales cada cántara que

[2163] ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, p. 123.
[2164] Ibídem, pp. 170-172.

entraba a la ciudad, siendo los pueblos de La Rioja Alavesa los grandes damnificados por proceder principalmente de allí sus vinos. Si esta zona riojano alavesa era incluía en una futura provincia riojana, era evidente que la parte 'castellana' no se iba a ver tan afectada como hasta ahora por la venta más ventajosa de los vinos riojano alaveses. Los Fernández de Navarrete lo experimentaron en su propia economía, pues su localidad de nacimiento, Ábalos, es limítrofe con la villa alavesa y vinatera de Samaniego. Finalmente nuestro autor también criticó la extensión del contrabando en Vitoria debido de nuevo a su privilegiada regulación fiscal[2165].

Fernández de Navarrete lamentó en su *Discurso* que esos problemas tuviesen una difícil solución al no estar reunidas las tierras riojanas en una misma provincia y tener que quejarse en distintas sedes y "como los que las componen tienen por la mayor parte intereses diversos de los de los riojanos, sostienen estos abusos". En ese momento las tierras de La Rioja Baja pertenecían a la intendencia de Soria, La Rioja Alavesa a Álava y La Rioja Alta a Burgos. Solo una región unida y con una misma diputación podría combatirlos, pudiendo así prosperar el cosechero riojano[2166].

Aparte de ello, resultan especialmente interesantes otras reflexiones de carácter general expuestas desde su perspectiva riojana, las cuales incidían en las desigualdades que afectaban a todo el país al existir regímenes privilegiados en las tres Provincias Vascongadas y Navarra. Se trata de ideas propias de un firme liberal que, aunque moderado, era un gran defensor de la Constitución de 1812. Indica, por ejemplo, con evidente tono recriminatorio, que los habitantes de esas provincias exentas, que formaban parte de una monarquía española que los defendía, los gobernaba y en ella administraba justicia, "no solo no contribuyen con nada para pagar y levantar estas obligaciones, sino que obtienen por la mayor parte los empleos, cargos y dignidades de toda la Nacion", vulnerando la equidad y la justicia. Su animadversión hacia el régimen foral se muestra con total sinceridad indicando que la agregación de esos territorios vascongados a la monarquía española "es una cucaña", pues a costa ajena dice que disfrutaban de los mejores empleos y del comercio más lustroso que "sin la agregación no tendrían en su país"[2167]. Es decir, incide Fernández de Navarrete en que la posición ventajosa de esas provincias venía dada por su relación privilegiada con España, con lo que siendo

[2165] ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, pp. 185-186.
[2166] Ibídem, p. 186.
[2167] Ibídem.

"independientes; gobernándose por sí" dejarían de estar exentas de contribuciones, y por tanto carecerían de esa situación excepcional. Y no solo eso, en línea con lo ya escrito años antes por el canónigo riojano Juan Antonio Llorente[2168], recelaba del origen de unos fueros que calificaba como inciertos y dudosos, procedentes de tiempos bárbaros y por tanto contrarios a épocas civilizadas como las actuales. Esto le servía a Antonio Fernández de Navarrete para hacer una loa a la nueva Constitución, la cual, según él, "iguala a todas las provincias" con respecto a las cargas y beneficios. Volvía con ello a tener en mente la situación de La Rioja. Como cabía esperar, Fernández de Navarrete señalaba que el nuevo sistema constitucional sería especialmente beneficioso para esta región, pues se iban a ver removidos tantos obstáculos opuestos a la prosperidad, repartiéndose en proporción entre las provincias españolas la pesada carga que a La Rioja le destruía[2169]. En definitiva, el *Discurso* es todo un manifiesto no solo riojanista, sino liberal en lo económico y en lo político muestra la gran esperanza que los primeros liberales riojanos tuvieron en las nuevas instituciones constitucionales.

Este *Discurso* fue el documento más importante de cuantos se tuvieron en cuenta a la hora de crear una nueva provincia riojana. No fue superado por ningún otro, tanto en la primera experiencia constitucional de 1812-1814, como en el Trienio Liberal, a pesar de que su hermano Martín elaboraría en 1820 un largo *Juicio crítico* en el que ampliaba sus argumentos, aunque incidiendo especialmente en los históricos y sin entrar en la acerada crítica antiforalista. Tan relevante fue el trabajo del primero que los propios Bauzá y Larramendi, diseñadores del proyecto constitucional de división territorial del Trienio, harían mención expresa de la ausencia de trabajos científicos de interés en toda España acerca de las nuevas provincias españolas, a excepción de este[2170].

Tal y como señaló Orduña Rebollo, el Estado unitario que consagró la Constitución de 1812 huyó del federalismo, lo cual quedó plasmado en el diseño de la organización territorial, rechazándose toda institución proveniente del antiguo régimen, pero a excepción del País Vasco y Navarra[2171]. Autores como Portillo y Ortiz de Orruño

[2168] LLORENTE, J. A., *Noticias históricas de las tres Provincias Vascongadas, en que se procura investigar el estado civil antiguo de Alava, Guipuzcoa y Vizcaya, y el origen de sus fueros*, 5 tomos, Madrid, Imprenta Real, 1806-1808.
[2169] ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, pp. 191-192.
[2170] BURGUEÑO, J., *Geografía política*…, p. 116.
[2171] ORDUÑA REBOLLO, E., "Orígenes de las diputaciones provinciales: territorio y Administración", en NIETO GARCÍA, A., ORDUÑA REBOLLO, E. y SALVADOR CRESPO, M. (coords.), *El bicentenario de las diputaciones provinciales (Cádiz, 1812),* Barcelona, Fundación Democracia y Gobierno Local, 2012, p. 42.

se han encargado de estudiar y poner de manifiesto la difícil imbricación que se produjo entre el tradicional sistema foral de las Provincias Vascongadas y el liberalismo no solo gaditano, sino de todo el siglo XIX[2172]. Nuevos ejemplos se observan en los últimos meses del Trienio Liberal, pues los liberales riojanos continuaron clamando contra las privilegiadas Provincias Vascongadas y Navarra a pesar de haberse logrado ya la independencia de la provincia de Logroño. En realidad, ahora no se incidía solo en los perjuicios que seguían ocasionando a los intereses económicos de la región, sino que sus reflexiones se relacionaron también con las difíciles y bélicas circunstancias que se vivían en La Rioja en esos momentos, con guerrillas absolutistas provenientes de aquellas regiones que luchaban por la destrucción del sistema constitucional, y evidentemente de la propia Rioja como provincia. Es el momento de recordar de nuevo esas palabras de 'el Trapense', ya citadas en el anterior capítulo, que tildaban a esta región de tierra de liberales poco temerosos de Dios.

Así, apenas tres semanas después de la creación de la provincia, el 18 de febrero de 1822, el ayuntamiento de Haro envió un oficio al de Logroño en el que manifestó la necesidad de que se reuniese una junta de diferentes pueblos de La Rioja con el fin de representar a las Cortes para quejarse sobre el impuesto excesivo que se hacía en las provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya al vino riojano que entraba a las mismas. Se designó la localidad de Torremontalbo como lugar de la reunión y en representación de Logroño acudió Manuel de Careaga[2173]. Al no haberse constituido aún la diputación provincial de Logroño, no se podían canalizar estas reivindicaciones liberales a través de ninguna institución que pudiese defender sus intereses, por lo que fueron los propios interesados quienes tomaron la iniciativa de reunirse y elevar a la sede de la soberanía nacional sus demandas. El día 23 se verificó la junta de Torremontalbo, y los allí presentes acordaron que se representase a las Cortes sobre el abuso de las señaladas provincias al cargar el consumo del vino conducido desde La Rioja[2174]. La junta le encargó a Careaga la redacción del escrito, quien tras prepararlo se lo presentó al ayuntamiento logroñés, que lo aprobó y se lo remitió a los pueblos implicados, dándose curso al mismo el 11 de abril[2175].

[2172] ORTIZ DE ORRUÑO LEGARDA, J. M., "Fueros,…" y PORTILLO VALDÉS, J. M., "Las ideologías de la foralidad (1808-1876)", en CASTELLS, L. y CAJAL, A. (eds.), *La autonomía vasca*…, pp. 25-73.
[2173] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 18 de febrero.
[2174] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 24 de marzo.
[2175] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesiones de 1 y 11 de abril.

Un nuevo ejemplo de que el nacimiento de la provincia no aplacó a los liberales riojanos en su pelea contra las provincias del norte, se observa en el primer número del periódico *El Patriota Riojano*. Ya se ha señalado en el capítulo tercero de esta investigación que en medio de la larga crónica militar que protagonizó ese número de apertura, se insertó una leve crítica a los navarros por luchar en guerrilla para mantener sus privilegios forales. El periódico señalaba en ese número de 18 de octubre de 1822 lo siguiente:

> "Logroñeses: esta visto que no se atreven con vosotros los enemigos de las leyes patrias. Esas ordas de esclavos que aborta la Navarra temen vuestra indignacion, porque conocen que en el corazon de los riojanos existe un sentimiento de justicia opuesto diametralmente á los privilegios que ellas pretenden restablecer. Llenaos de orgullo; pero tened siempre presente que si la cadena de la esclavitud es por su naturaleza pesada é ignominiosa, deberia ser insoportable para vosotros si os la pusieran vuestros mismos vecinos"[2176].

Pero no quedó ahí la crítica a los viejos fueros navarros, y en el número 30, de 25 de diciembre de 1822, además de volver contra ellos, amplió su oposición a los fueros vascos, pues echaba la culpa del contrabando existente en La Rioja antes de la proclamación constitucional, a "los malditos fueros de Navarra, los monstruosos privilegios de la provincias exentas, que hacían al Ebro línea divisoria de dos diversas naciones…". Los liberales dueños del periódico, se lamentaban también de que en los dos primeros años constitucionales parecía que el sistema liberal había logrado ir cambiando la situación, pero que en 1822 todo volvió a la situación inicial al declararse "la Navarra en contra del sistema por restablecer sus caducos fueros". Ello llevó a la recuperación de las prácticas contrabandísticas, especialmente en Logroño, donde el periódico dice que se vendía tabaco como si fuesen paños de Ezcaray o Santo Domingo de la Calzada al lado de la misma casa del administrador de los productos estancados[2177].

El Patriota Riojano fue un firme defensor del provincialismo riojano y así lo manifestó en su número 27:

> "Los Editores del periódico se glorían de haber dado á su patria pruebas públicas de amor é interes en varias épocas de su vida y de haber manifestado un provincialismo racional hacia la rioja donde ha tenido la suerte de ver la luz"[2178].

[2176] Como se recordará, el número 1 de *El Patriota Riojano* ha sido consultado en *Gaceta de Madrid*, núm. 312, viernes 25 de octubre de 1822, p. 1.566.
[2177] *El Patriota Riojano*, núm. 30, miércoles 25 de diciembre de 1822, pp. 2-3.
[2178] *El Patriota Riojano*, núm. 27, miércoles 18 de diciembre de 1822, p. 2.

También se ha visto en el anterior capítulo la reacción del primer jefe político que tuvo la provincia, Manuel Calderón, ante la declaración del estado de guerra del 5º distrito militar. En su escrito de 17 de agosto de 1822, para defender el compromiso liberal de los riojanos, señalaba que Navarra "anela por volver al monstruoso sistema de fueros y exenciones, los riojanos solo quieren la igualdad, como fundada en la justicia y en los principios eternos de los derechos del hombre"[2179]. De nuevo estamos ante una declaración de liberalismo de la cabeza política de los riojanos, propia del difícil momento que vivía el constitucionalismo, y una muestra del afianzado absolutismo de los navarros fundamentado en la defensa de unos fueros defendidos con violencia y que entraban en fricción con la Constitución.

Por tanto, se ha de tener presente que en la reivindicación provincial riojana, y en general en la consolidación del liberalismo entre la elite riojana del Trienio Liberal, tuvo un peso singular la situación frontera de este territorio, la cual venía causando desde tiempo atrás notables perjuicios económicos y también políticos.

2. UNA PREVIA Y NECESARIA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA RIOJA

Felipe Bauzá y José Agustín de Larramendi diseñaron en 1821 una provincia riojana que se ha llegado a denominar como "gran Rioja"[2180], sin duda por contraposición o comparación con el territorio que se aprobó finalmente en enero de 1822, de menor superficie, y sobre todo con el que resultó en 1833, notablemente disminuido y que coincide con la actual Comunidad Autónoma de La Rioja. En realidad, no es posible utilizar tal calificación, pues aquel primer proyecto no respondía sino a lo que se venía teniendo por Rioja, y por tanto no hizo sino ajustarse en buena medida a la delimitación que se repetía especialmente desde hacía por lo menos tres siglos.

No es este el momento de detallar las distintas descripciones geográficas que se le han dado a La Rioja, si bien es necesario hacer un breve recorrido por las más relevantes de los siglos previos. Así, en 1544 Florián de Ocampo ya señaló como límite occidental

[2179] ACSDC, Archivo Chacón-Múgica, leg. 31/01.
[2180] BURGUEÑO, J., "Euskadi, Navarra y La Rioja…".

los Montes de Oca[2181]. Unas décadas después, en 1606, fray Luis de la Vega, monje jerónimo del monasterio de La Estrella situado en la localidad riojana de San Asensio, escribió la primera biografía conocida de Santo Domingo de la Calzada titulada *Historia de la vida y milagros de Santo Domingo de la Calzada*[2182]. Siendo la ciudad que tomó el nombre de su fundador la capital histórica de La Rioja, incluyó en la obra una referencia de gran interés sobre los límites a los que había llegado dicha región. Es una descripción muy breve y desconocida a pesar de ser una de las primeras que se hicieron de esta región. En concreto señala sobre ella:

> "Provincia muy pequeña de Castilla, que confina con el Reyno de Navarra: la qual quanto es mas estrecha en tierra y destricto, tanto es mas ancha y estendida en nombre y fama […]. Es un valle el mas ameno y apacible de quantos se saben en España, cercanle dos altas sierras, una al Norte, que se va continuando hasta los Pirineos, y otra a medio dia, que naciendo en los montes de Oca, se va a juntar con el alto y encunbrado Moncayo, en el Reyno de Aragon […]"[2183].

Al proseguir con el texto, incluye por diversas circunstancias a varias localidades dentro de las tierras de La Rioja, mencionando expresamente, entre otras, a la actual localidad riojanoalavesa de Samaniego. Al retomar su descripción ofrece interesantes datos sobre localidades de la región e indica que dentro de sus cortos límites encierra muchos y grandes tesoros, especialmente importantes por las reliquias que contienen, como la iglesia catedral de Calahorra, el Monasterio de San Millan de la Cogolla, Santa María la Real de Nájera, Bañares y Cerezo de Río Tirón, esta última localidad hoy burgalesa[2184].

Por otro lado en 1701 fray Mateo Anguiano dejó escrito acerca de sus límites lo siguiente:

> "Es un Valle al modo de vna S cuya longitud es de veinte y cuatro leguas, poco mas, ò menos, que comiença desde Villafranca de Montes de Oca, hasta la Villa de Agreda. La latitud es menor, y no igual por todas partes; porque por vnas serà de diez leguas, y por otras de ocho: y esta se toma desde las cumbres de las Sierras, que por la mayor ciñen dicha Provincia, que son muchas, y muy altas, y tienen varios nombres peculiares, aunque el antiguo, y generico, es Montes Ydubedas. Todas las Poblaciones,

[2181] ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, pp. 153.
[2182] VEGA, fray L. de la, *Historia de la vida y milagros de Santo Domingo de la Calzada*, Burgos, 1606.
[2183] VEGA, fray L. de la, *Historia de la vida y milagros de Santo Domingo de la Calzada*, Burgos, 1606, fols. 5 vto. - 7 rto.
[2184] Ibídem.

que se contienen en dicha demarcacion, son pertenecientes à dicha Provincia, y sus Naturales son, y se llaman Riojanos en estos tiempos"[2185].

Otro trabajo fundamental fue la publicación en 1769 del *Mapa de la Rioja dividida en Alta y Baja, con la parte de la Sonsierra, que llaman comunmente Rioja Alavesa*, elaborado por el geógrafo Tomás López, quien lo reeditó en 1787 con alguna mejora como *Mapa geografico que comprehende el partido de Santo Domingo de la Calzada y el de Logroño, correspondientes a la provincia de Burgos*[2186]. Se trató del primer mapa individualizado de la región[2187]. Sus notables deficiencias y omisiones fueron un acicate para que se generase un interés por delimitar con mayor precisión la geografía riojana, como fue el caso de Juan Antonio Llorente, uno de sus más firmes críticos como se verá.

Ya se ha comenzado a apuntar el protagonismo que unos años después comenzó a tener la Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana, fundada en 1783, en la creación de la provincia gracias al activo compromiso de dos de sus miembros más conspicuos. Pero existe un hecho especialmente relevante en la historia de la institución que resultó finalmente esencial en la posterior reivindicación provincial de una institución en principio llamada a otros fines. Se trata de la reestructuración que experimentó mediante orden de 22 de julio de 1801[2188]. Esta, realizada por razones de organización y eficacia, queda fuera de todo planteamiento liberal, pero se convirtió en una de las decisiones claves para años después lograr una mayor cohesión e integración del territorio riojano. En concreto, la reforma de la Real Sociedad Económica tuvo tres aspectos fundamentales, en primer lugar la decisión de ampliar su ámbito geográfico, en segundo lugar configurar una nueva y amplia junta, y en tercer lugar crear una delegación en la Corte. Según señaló años después Martín Fernández de Navarrete, se quiso entonces que la Real Sociedad Económica abrazase toda La Rioja de acuerdo con los límites dibujados por el geógrafo don Tomás López, pues hasta entonces únicamente se integraban en ella 52 pueblos de los corregimientos de Miranda de Ebro, Santo Domingo de la Calzada y Logroño

[2185] ANGUIANO, fray M. de, *Compendio historial de la provincia de la Rioja, de sus santos y milagrosos santuarios*, Madrid, Antonio González de Reyes, 1701.
[2186] La consulta de ambos está disponible en la Biblioteca Digital Hispánica de la Biblioteca Nacional de España y en la Biblioteca Digital de la Real Academia de la Historia [últimas consultas de 10 de febrero de 2019].
[2187] MERINO SÁNCHEZ, A., "Mapas de La Rioja, 1572-1850", *Berceo*, 101 (1981), pp. 29-68.
[2188] La real orden se reproduce en *Estatutos de la Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana, aprobados por S. M. en 10 de octubre de 1790*, Madrid, Imprenta de Sancha, 1793, reimpreso en Logroño, Imprenta de Félix Delgado, 1835, pp. 19-23. Disponible en la Biblioteca Virtual de La Rioja.

vinculados al cultivo y comercialización del vino[2189]. No obstante, hay que tener en cuenta que hizo esa afirmación años después, en el contexto del movimiento provincialista constitucional del Trienio Liberal, con lo que estaba haciendo un análisis a posteriori de una realidad previa y provista de otra naturaleza[2190]. Lo que sí debe ser destacado es que por primera vez una corporación amparada por la Corona, aunque no formase parte de la estructura del Estado, abarcaba gran parte del territorio conocido entonces como La Rioja, y para ampliar sus límites se basaron en el único mapa existente del territorio, aunque imperfecto, el elaborado en 1769 por el señalado geógrafo.

La segunda decisión relevante fue la profunda remodelación de su sistema organizativo, pues el rey creó una junta permanente que representaba a dicha Real Sociedad presidida perpetuamente por el obispo de Calahorra y La Calzada Francisco Mateo Aguiriano, futuro diputado en las Cortes preconstitucionales de Cádiz, quien nombró a sus primeros miembros, en concreto a los siguientes: como vicepresidente Nicolás de la Mata, beneficiado de la iglesia de Santiago el Real de Logroño; como diputados a Martín Fernández de Navarrete, José Fernández Bazán, Domingo Antonio de Castilla y Andrés de Bujanda y Medinilla[2191]. La tercera decisión fue especialmente importante y se trató de la creación de una delegación o diputación en la Corte, la cual veremos que sería fundamental en el impulso de la creación provincial[2192].

La primera consecuencia de todo ello fue la ampliación del número de pueblos al integrarse lo que se denominaba partido de Calahorra, el cual había sido incluido como riojano en el mapa de Tomás López, aunque con muchas lagunas. Pero en estos tiempos previos a la Guerra de la Independencia hay que volver a recordar que la Real Sociedad "se convirtió casi exclusivamente en caminera y administradora"[2193], es decir, se centró en el que venía siendo su objetivo principal desde el siglo XVIII, la construcción de la carretera a Santander y otros caminos secundarios a lo largo de La Rioja que sirviesen principalmente para exportar el vino.

[2189] VIGUERA RUIZ, R., "Real Sociedad Económica…", pp. 88, 94 y 117-118.
[2190] FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Juicio crítico de la exposición dirigida al Congreso nacional por unos apoderados de Soria para que no se altere el estado presente de su provincia y capital. Carta de un riojano a un señor diputado de Cortes en la cual se ilustran con este motivo varios puntos históricos y geográficos de la Rioja en apología de la comisión facultativa que ha trabajado por orden del gobierno la división del territorio español*, Madrid, Imprenta de D. Miguel de Burgos, 1821, p. 38, obra reproducida en ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, p. 295.
[2191] AIER, Fondo Antiguo, AG-439, doc. 10.
[2192] AIER, Fondo Antiguo, AG-353, *Breve noticia*…, p. 5-6.
[2193] Ibídem, p. 6.

La inclusión de la zona de Calahorra trajo una importante consecuencia, la incorporación a la Real Sociedad como miembro numerario de un personaje especialmente relevante, el conocido canónigo Juan Antonio Llorente, quien ya es sabido se sumaría al proyecto de José I en 1808. Este hizo una aportación intelectual que sería fundamental en el posterior proceso provincialista riojano, pues el 3 de septiembre de 1805, en la junta celebrada en Logroño, presentó una interesante *Disertacion para demostrar qual deva ser la extension de la Rioja*[2194]. La Real Sociedad Económica Riojana, entonces sin una evidente intención de luchar por la constitución de una nueva provincia política riojana, dio, sin pretenderlo entonces, un gran paso, pues el texto de Llorente debe incluirse entre aquellos trabajos que Martín Fernández de Navarrete señaló en su *Juicio crítico* de 1820 que se comenzaron a realizar en este período previo a la Constitución en defensa del reconocimiento de La Rioja como provincia. Martín Fernández de Navarrete lo esgrimiría en el Trienio Liberal otorgándole también una intencionalidad provincialista que en realidad no se correspondía con el verdadero fin de la obra. En concreto señaló: "ya desde 1805 empezaron algunos de sus individuos á presentar eruditas memorias sobre lo que había sido la Rioja, lo que era y lo que podía ser recobrando su antigua dignidad"[2195]. Fernández de Navarrete había sido protagonista en esos primeros años del siglo al ser uno de esos miembros de la recién creada diputación en Corte de la Real Sociedad Económica, pero desde la atalaya de 1820 mira hacia atrás haciendo un análisis retrospectivo desde un momento muy distinto y tras un recorrido muy relevante del provincialismo constitucional riojano. Tiene en mente en el Trienio un proyecto de división territorial plenamente liberal, y por tanto esencialmente político, y atribuye ese mismo fin a trabajos como el de Llorente, que en modo alguno fueron elaborados con ese fin, ni puede atribuirse a los riojanos de antes de la Guerra de la Independencia esa misma intencionalidad.

La *Disertacion* de Llorente fue estudiada por Rebeca Viguera Ruiz, quien destacó que se trata de una defensa de la unión de los pueblos riojanos a partir de justificaciones fundamentalmente geográficas y económicas, pero exclusivamente en línea con la actividad a favor de la economía riojana que entonces venía desarrollando y patrocinando

[2194] LLORENTE, J. A., *Disertacion para demostrar qual deva ser la extension de la Rioja*, 1805, ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, p. 50. Se reproduce su texto y notas en las pp. 63-83, así como en VIGUERA RUIZ, R., *La Convención de Santa Coloma*…, pp. 239-246.
[2195] FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Juicio crítico*…, p. 38, en ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, p. 295.

la Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana[2196]. No debe interpretarse por tanto como una reivindicación estrictamente política, fuera de lugar en el contexto del momento. Fue la necesidad de contar con una correcta y necesaria delimitación geográfica de La Rioja en estrictos términos económicos, la que le llevó a Llorente a realizar este trabajo. En él se centra básicamente en criticar las incorrecciones del mapa que había elaborado Tomás López en 1769, en el cual se basaban todos los tratadistas para considerar la extensión de la región, pues Llorente entendía que el territorio riojano era de mayor extensión. El canónigo calagurritano lo creyó incompleto al no contener todas las localidades de la región. La propia Real Sociedad Económica trabajaría en 1820 en la elaboración de un nuevo mapa de La Rioja que superase al de López[2197]. Como señaló Viguera, los planteamientos de Llorente intentaban "cubrir un vacío de control económico y educativo que las instituciones territoriales sorianas y burgalesas no podían cubrir"[2198]. La *Disertacion* del canónigo es de gran importancia, pues utilizó argumentos geográficos y económicos que serían posteriormente repetidos y notablemente ampliados por quien elaboraría el gran trabajo sobre La Rioja en el primer período constitucional, el ya mencionado Antonio Norberto Fernández de Navarrete, esta vez sí, teniendo en mente una delimitación territorial tendente a la creación de una nueva provincia liberal. Es ahí donde está la verdadera importancia del trabajo de Llorente.

Finalmente, la tercera consecuencia de la reforma de la Real Sociedad Económica fue la creación de una diputación en Madrid. Fue el 25 de octubre de 1801 cuando se nombró, estando autorizada su creación expresamente por la indicada orden de 22 de julio[2199]. Este grupo riojano en Madrid, especialmente uno de sus miembros, Martín Fernández de Navarrete, se convertiría en fundamental en las reivindicaciones provincialistas de los posteriores años pues, a pesar de nacer en el seno de la ilustrada Real Sociedad Económica, sus integrantes abrazaron el liberalismo, y llegado el constitucionalismo apoyaron y trabajaron incesantemente en la creación provincial hasta su consecución en enero de 1822, representando con escritos de la propia Real Sociedad y con otros a título particular.

La Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana quedó disuelta durante la Guerra de la Independencia. El corregidor afrancesado de Logroño y luego intendente,

[2196] VIGUERA RUIZ, R., *La Convención de Santa Coloma* …, pp. 74-78.
[2197] AML, Libro de acuerdos de 1820, sesión de 28 de noviembre.
[2198] VIGUERA RUIZ, R., *La Convención de Santa Coloma* …, p. 77.
[2199] ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, p. 51.

Juan Ramón Ruiz de Pazuengos, la intervino y le comunicó mediante oficio una orden de 10 de noviembre de 1808 que decretaba el cese de su labor caminera, y por tanto de toda su actividad. La razón esgrimida fue que la Real Sociedad no podía participar en operaciones que perteneciesen a la "administracion política del Reyno", debiendo entregar a las autoridades afrancesadas todos los papeles relacionados con la construcción de los caminos que tenía proyectados[2200].

Fueron precisamente los franceses quienes primero comenzaron a ver la posibilidad de rediseñar el mapa administrativo español para lograr una mayor eficacia política. La Constitución de Bayona no previó de forma expresa una nueva división del territorio español, pero la necesidad de elegir 38 diputados hizo necesaria la creación de circunscripciones de alrededor de trescientos mil habitantes[2201]. El precedente de la división francesa de España está en la reorganización eclesiástica que presentó precisamente Juan Antonio Llorente a Napoleón el 30 de mayo de 1808 en la cual defendía una acomodación de la división eclesiástica a la civil[2202]. Sin embargo, el 7 de noviembre de 1808 José I encargó al militar valenciano Francisco Amorós la redacción de un proyecto de división departamental del país a imitación de la existente en Francia. Lo elaboró rápidamente, y el 16 de noviembre ya estaba concluido. Fue en este contexto cuando el ayuntamiento de Logroño, dirigido por un grupo afrancesado muy dinámico y comprometido, a cuya cabeza estaba el corregidor Juan Ramón Ruiz de Pazuengos y muy cerca el entonces regidor Manuel de Careaga, acordó el 29 de diciembre de 1808 solicitar "al Emperador de los franceses" que la ciudad "con todos los Pueblos de Rioja forme una Intendencia separada". Los regidores logroñeses veían en ello múltiples ventajas y confiaban en que el corregidor tomase el asunto como propio[2203]. En realidad, la solitud llegó con un mes y medio de retraso, si bien Amorós había dividido España en 38 departamentos y entre ellos se encontraba el de La Rioja[2204]. El acuerdo logroñés es de gran relevancia, pues es el primero de una institución pública que señala de forma explícita su interés por convertir La Rioja en un nuevo territorio con naturaleza política y administrativa.

[2200] AIER, Fondo Antiguo, AG-1716.
[2201] CEBREIRO NÚÑEZ, J. I., *Los orígenes de la división provincial en España*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 2012, p. 131.
[2202] BURGUEÑO, J., *Geografía política*…, p. 65.
[2203] AML, Libro de acuerdos de 1808, sesión de 29 de diciembre.
[2204] BURGUEÑO, J., *Geografía política*…, p. 67.

Como señaló Burgueño, los trabajos de Amorós tuvieron en cuenta la *Disertacion* de Juan Antonio Llorente de 1805, quien había estado presente en las sesiones de Bayona y era amigo suyo[2205]. No obstante, el proyecto de Amorós no se puso en práctica y la división josefina fue retomada en 1809 por el marino y matemático José María de Lanz y Zaldívar, que suprimió el departamento riojano, integrándose su territorio en Burgos[2206]. A pesar de haber sido revisado por el Consejo de Estado en el que estaban Amorós y Llorente, no hubo variaciones con respecto a la integración de casi todo el territorio riojano en Burgos y se aprobó por decreto de 17 de abril de 1810. No obstante, en la prefectura burgalesa sí se incluyeron dos subprefecturas, las de Logroño y Calahorra[2207]. Es singular la elección de estas dos ciudades como las únicas subprefecturas de todo el gran territorio burgalés, teniendo en cuenta además que se encontraban muy cercanas entre sí. La elección de Logroño es muy probable que tuviese mucho que ver con la presencia en ella de dos relevantes afrancesados como Juan Ramón Ruiz de Pazuengos y Manuel de Careaga, aparte de haber presentado la anterior solicitud de 29 de diciembre de 1808 y contar con una evidente importancia estratégica, económica y poblacional. Por otro lado, la elección de Calahorra parece estar vinculada a la figura del propio Juan Antonio Llorente, nacido en Rincón de Soto, una villa muy cercana, y canónigo de su catedral.

La división bonapartista se caracterizó por su novedad, racionalidad y jerarquización, siendo diseñada para lograr un ejercicio más eficaz del poder central. Burgueño destacó que esta división afianzó la percepción general de que España tenía una organización territorial obsoleta y antieconómica, por lo que fue un acicate e inspiración para los diputados de Cádiz, animando a varias localidades importantes a reivindicar su preponderancia en la posterior división liberal[2208]. También se observa que ejerció una clara influencia en los trabajos que poco después, y dentro del proyecto constitucional, desarrollaría Felipe Bauzá.

[2205] BURGUEÑO, J., *La invención de las provincias*, Madrid, Los libros de la catarata, 2011, p. 41.
[2206] BURGUEÑO, J., *Geografía política*…, p. 71.
[2207] Ibídem, p. 139.
[2208] Ibídem, pp. 78-79.

3. LOS PRIMEROS PASOS HACIA LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL (1810-1814)

La configuración de una moderna división territorial de España fue una cuestión prioritaria para el legislador constituyente, pues sin ella era muy difícil la implantación del nuevo sistema liberal caracterizado por su uniformidad y centralización. Ya a finales de 1810, apenas dos meses después de la apertura de las Cortes, se comenzó a hablar de lo que se denominó el "arreglo de provincias". Fue el 16 de diciembre cuando se discutió el primer proyecto que se elaboraba al respecto[2209]. No obstante, de la lectura del debate suscitado se deduce que entonces se hablaba especialmente en términos de gestión y recaudación fiscal, y no acerca de la creación de una nueva división territorial de mayor alcance político que, no obstante, ya estaría en la mente de muchos liberales. El proyecto constitucional liberal aún no estaba definido, por lo que no es extraña la ausencia entonces de un debate territorial de mayor envergadura y que respondiese a una nueva estructura del Estado [2210] . La reordenación del territorio debía servir para el establecimiento de un Estado basado en la soberanía nacional y la división de poderes, con unas instituciones que respondían a un nuevo ejercicio del poder y que necesitaban contar con territorios bien definidos, regulares y racionales. En este sentido, era esencial la constitución de las diputaciones provinciales, a cuya cabeza se debía colocar un jefe político. Como señaló Javier García Fernández, el nuevo régimen local que nació de la Constitución de 1812 -en referencia tanto a los ayuntamientos como a las diputaciones provinciales-, tiene una especial importancia en la historia constitucional española y una trascendencia muy superior al título I de la Constitución de 1931 y al Capítulo segundo del Título VIII de la Constitución de 1978, en los que se regulan los municipios y provincias. Según el mismo autor es así porque la Constitución de Cádiz tuvo que crear unas instituciones político-administrativas nuevas "con inmediata incidencia en las relaciones de poder local de toda la nación"[2211].

Con anterioridad a la proclamación de la Constitución y del decreto de 23 de mayo de 1812, las Cortes habían ido aprobando una serie de decretos que ya iban apuntando y prefigurando lo que sería la definitiva organización provincial liberal del país. En ellos las

[2209] DSC, sesión de 16 de diciembre de 1810, pp. 167 y ss.
[2210] LASARTE, J., *Las Cortes de Cádiz: soberanía, separación de poderes, Hacienda, 1810-1811*, Madrid, Marcial Pons, Universidad Pablo de Olavide, 2009, pp. 379-382.
[2211] GARCÍA FERNÁNDEZ, J., "El municipio y la provincia en la Constitución de 1812", *Revista de Derecho Político*, 83 (2012), p. 442.

denominadas juntas provinciales asumieron provisionalmente atribuciones tributarias, de abastecimientos y organizativas en un marco bélico y militar. Fueron en concreto el decreto de 25 de enero de 1811, sobre providencias que deben tomar las juntas provinciales en caso de invasión de los enemigos, y el decreto de 18 de marzo de 1811 que aprobaba el reglamento provisional para el gobierno de las juntas de provincia, el cual respondía a aquel arreglo de provincias debatido meses antes en las Cortes[2212]. Este último es de notable importancia, siendo mucho más prolijo que el primero. Las competencias y organización que se dieron en él a dichas juntas, estaban cerca de las que serían otorgadas finalmente a las diputaciones provinciales, incluyendo las de carácter educativo, sanitario o benéfico y recaudatorio[2213]. La conexión que se estableció entre dichas juntas y la regencia es similar a la que finalmente tendrían las provincias con el gobierno. El artículo XIII señalaba que "Las Juntas han de ser el conducto por donde el Gobierno comunique á los pueblos las órdenes gubernativas"[2214].

Fue uno de los primeros artículos de la Constitución de 1812, el número 11, el que se encargó de introducir el necesario y nuevo diseño territorial, en concreto señaló lo siguiente: "Se hará una división más conveniente del territorio español por una ley constitucional, luego que las circunstancias políticas de la Nación lo permitan"[2215]. El texto fue intencionadamente escueto, dejándose todo al posterior desarrollo legislativo dada su dificultad técnica y a la existencia de unas circunstancias políticas que imposibilitaban su realización debido a la presencia en gran parte del país de las tropas francesas.

La Constitución otorgó a las provincias, cuyo gobierno se reguló en los artículos 324 a 337 de la Constitución[2216], un significado fundamentalmente político[2217]. Y así fue porque se trataba precisamente de la base territorial sobre la que se debían implantar las diputaciones, ejes del poder ejecutivo, que fueron recogidas en el artículo 325[2218]. En

[2212] LASARTE, J., *Las Cortes de Cádiz*…, pp. 379
[2213] *Coleccion de los decretos y órdenes*…, tomo I, pp. 59-61 y 90-103.
[2214] Ibídem, pp. 59-61 y 90-103.
[2215] El proceso de creación provincial y sus antecedentes han sido estudiados de manera minuciosa en los últimos tiempos por BURGUEÑO, J., *Geografía política*…; GARCÍA ÁLVAREZ, J., *Provincias, regiones y comunidades autónomas. La formación del mapa político de España*, Madrid, Secretaría General del Senado, 2002 y BURGUEÑO, J., *La invención de las provincias*, Madrid, Los libros de la catarata, 2011.
[2216] El capítulo II de la Constitución se debatió en las Cortes a partir del 12 de enero de 1812, DSC, sesiones de 12 y 14 de enero de 1812.
[2217] BURGUEÑO, J., *Geografía política*…, p. 81.
[2218] Son muy numerosos los trabajos sobre el nacimiento de las diputaciones provinciales. Además de los ya citados, entre los más importantes, y sin entrar en estudios referidos a cada provincia, cabría mencionar:

concreto este señalaba que "en cada provincia habrá una diputación llamada provincial para promover la prosperidad presidida por el jefe superior", quien era nombrado por el rey (artículo 324). En realidad, dicho jefe era la autoridad máxima en cada diputación, dependiendo directamente del poder central, actuando la diputación como un órgano prácticamente consultivo[2219]. La dependencia de las diputaciones con respecto al jefe político tenía, en palabras de Orduña Rebollo, "un marcado carácter unitario, centralista y jerárquico"[2220].

Las competencias de las diputaciones se establecieron en el artículo 335 y de ellas se deduce claramente esa señalada vocación política, y por tanto la gran trascendencia que tenía el establecimiento de ellas para el desarrollo del liberalismo y de las regiones. La elite liberal riojana no era desconocedora de ello y los distintos escritos que a partir de entonces se elaboraron para apoyar la creación de la provincia de La Rioja inciden en ello, como se va a tener ocasión de ver. En concreto, según el señalado artículo 335, las atribuciones de las diputaciones eran: aprobar y hacer el repartimiento de las contribuciones a los pueblos de su demarcación, velar por la buena inversión de los fondos públicos de los pueblos y examinar sus cuentas dando su visto bueno, cuidar del establecimiento de los ayuntamientos, proponer al gobierno los arbitrios destinados a nuevas obras de interés común para la provincia que debían ser aprobados por las Cortes, encargarse de la recaudación de estos arbitrios fiscalizando las cuentas de la inversión enviándoselas al gobierno para su pase y aprobación por las Cortes, promover la educación y fomentar la agricultura, la industria y el comercio protegiendo las invenciones en estos ramos, dar cuenta al gobierno de los abusos detectados en la administración de los fondos públicos, formar el censo y estadística provincial, cuidar de los establecimientos piadosos y de beneficencia proponiendo al gobierno reglas para su reforma ante abusos, y finalmente dar parte a las Cortes de las infracciones de la

GARCÍA DE ENTERRÍA, E., *Revolución Francesa y Administración contemporánea*, Madrid, Cívitas, 1994; GARCÍA ÁLVAREZ, J., *Provincias, regiones y comunidades autónomas*…; ORDUÑA REBOLLO, E., *Municipios y Provincias*, Madrid, FEMP-INAP-CEPC, 2003; RAMOS VÁZQUEZ, I., "Sobre la naturaleza jurídica de las diputaciones provinciales (1812-1845)", Ivs *Fugit*, 12 (2005), pp. 481-528; FORCADELL ÁLVAREZ, C., y ROMEO MATEO, M. C. (eds.), *Provincia y nación*…; ORDUÑA REBOLLO, E., *Historia de la legislación del Régimen Local*, Madrid, Iustel, 2008; CARBONELL PORRAS, E., "La división del territorio en provincias y su evolución", en CHAMORRO CANTUDO, M. Á., y LOZANO, J., *Sobre un hito jurídico*…, pp. 537-554; SALVADOR CRESPO, M., "Las Diputaciones provinciales en la Constitución de Cádiz de 1812", en ibídem, pp. 555-571; GARCÍA FERNÁNDEZ, J., "El municipio y la provincia…", pp. 439-472; ORDUÑA REBOLLO, E., "Orígenes de las diputaciones provinciales…"; BARRAJÓN, J. M. y CASTELLANOS, J. A. (coords.), *La provincia: realidad histórica e imaginario cultural*, Madrid, Sílex, 2016.

[2219] SALVADOR CRESPO, M., "Las Diputaciones provinciales…", p. 570.

[2220] ORDUÑA REBOLLO, E., "Orígenes de las diputaciones provinciales…", p. 45.

Constitución de las que tuviesen noticia. En modo alguno se trata de *numerus clausus*, pues debido a las inestables circunstancias políticas que se vivieron en el primer liberalismo español, se apropiarían, especialmente sus jefes políticos, de atribuciones en principio no previstas.

Por tanto, ante la perentoria necesidad de establecer diputaciones, y aunque la situación de España no era la más propicia, una vez concretado el articulado del texto constitucional, y aunque no se encontraba aún proclamada solemnemente la Constitución de Cádiz, se comenzó a diseñar en las Cortes la nueva división provincial de España a cargo de la comisión de Constitución. Así, esta comisión presentó el 10 de febrero de 1812 un proyecto de decreto en base al artículo 326 de la Constitución con el fin de que se dividiese provisionalmente el territorio español y se estableciesen las diputaciones provinciales mientras no se diesen las circunstancias propicias para hacer una división definitiva [2221] . Hasta que esta se pudiese materializar era necesaria una solución provisional que permitiese extender el Estado liberal. Se discutió a partir del 23 de febrero y el 20 de abril, ya proclamada la Constitución, se presentó la minuta de decreto, que fue discutida a lo largo de los meses de abril y mayo, siendo el último debate el día 18[2222].

El 23 de mayo de 1812 las Cortes aprobaron el decreto número 164 sobre establecimiento de diputaciones provinciales en la Península y Ultramar, que sería complementado un año después con el decreto de 23 de junio de 1813 sobre el gobierno económico-político de las provincias. Con el primero se hizo una adaptación del mapa español heredado del antiguo régimen al señalar que las diputaciones provinciales se debían instalar en Aragón, Asturias, Ávila, Burgos, Cataluña, Córdoba, Cuenca, Extremadura, Galicia, Granada, Guadalajara, Jaén, León, Madrid, La Mancha, Murcia, Navarra, Palencia, en cada una de las tres Provincias Vascongadas, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora, islas Baleares e Islas Canarias[2223]. Suponía una ampliación de los históricos territorios conformadores del Estado, ya enumerados en el artículo 10 de la Constitución. Por tanto esta implantación de diputaciones, aunque provisional y basada en circunscripciones tradicionales que continuaban siendo geográfica y poblacionalmente muy desiguales, fue en realidad la

[2221] DSC, sesión de 10 de febrero de 1812, p. 2.752.
[2222] DSC, sesiones de 23, 25, 27 de febrero y 18 de mayo de 1812, pp. 2.812-2.813, 2.819-2.821, 2.830 y 3.190.
[2223] *Coleccion de los decretos y órdenes*…, tomo II, pp. 224-226.

primera división territorial liberal. El territorio riojano que en enero de 1822 se convertiría en la provincia de Logroño quedó inserto mayoritariamente en las provincias de Burgos y Soria, pero también en las de Álava y Navarra.

La propuesta de división inicial había sido elaborada por el soriano Antonio Ranz Romanillos y el eclesiástico José de Espiga, ambos diputados, que previeron la creación de 21 grandes provincias, optando por un planteamiento que respetaba en gran medida los territorios correspondientes a los antiguos reinos, especialmente en cuanto a los encuadrados en la vieja Corona de Aragón, la cual se dividió en cuatro provincias, Aragón, Cataluña, Baleares y Valencia[2224].

A pesar de la oposición de las viejas provincias perjudicadas por su desaparición, el proyecto fue aprobado, pero las divergencias llevaron a su modificación, ampliándose finalmente a 31 provincias[2225]. Como se ha repetido, esta situación tenía un carácter provisional, pues las Cortes volvían a señalar que esta aprobación se hacía "mientras no llegue el caso de hacerse la conveniente división del territorio español"[2226]. De nuevo las mentadas circunstancias políticas, con unos franceses que aún se encontraban en territorio español, no permitían ir más allá. En ningún caso se planteó la posibilidad de una provincia riojana, y así se puede observar en los indicados debates en las Cortes de los meses de febrero a mayo.

Fue tras la salida de los franceses de Madrid cuando se retomaron con fuerza los trabajos para dividir definitivamente el país. En este sentido, el 12 de junio de 1813 las Cortes, aún reunidas en Cádiz, aprobaron la propuesta del diputado Vicente Tomás Traver para instar a la regencia a que presentase un "plan de división política"[2227]. Sin mayores dilaciones, ese mismo día remitieron al gobierno, en concreto al secretario del despacho de la Gobernación de la Península un escrito en el que se indicaba que "Siendo de la maior importancia para el buen gobierno del Estado, que con la posible brevedad se lleve

[2224] BURGUEÑO, J., *Geografía política*…, p. 90.
[2225] Las modificaciones afectaron a las Vascongadas, que se dividieron en tres provincias, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava; a Burgos, de la que se escindieron Palencia y Soria; Valladolid, de la que surgieron Ávila y Segovia; León, que se dividió en León, Zamora y Salamanca; Madrid, que perdió el territorio de la nueva provincia de Guadalajara; y Cuenca, de la que separó La Mancha. En julio y agosto de 1820, antes de retomarse los trabajos de división provincial del Trienio, surgirían dos nuevas provincias, Málaga, escindida de Granada, y Santander que lo sería de Burgos, con lo que antes de la división definitiva del Trienio Liberal, eran 33 las provincias, BURGUEÑO, J., *Geografía política.*…, p. 92.
[2226] Ibídem.
[2227] La solicitud de Traver en: ACD, leg. 77, núm. 131-1. Se da cuenta de ella en: DSC, sesión de 12 de junio de 1813, p. 5.478.

a efecto lo mandado en el art. 11 de la Constitucion; han resuelto las Cortes generales y extraordinarias, que la Regencia, reuniendo todos los datos y noticias que estime necesarias, presente el plan de la division politica mas conveniente del territorio de la Pen(insu)la y sus Islas adyacentes para proceder a su examen y aprobacion"[2228]. Es decir, las Cortes le instaban a que elaborase y presentase un proyecto sobre el asunto para su estudio y, si era el caso, aprobarlo. Cumpliendo lo mandado, el 24 de ese mismo mes de junio la regencia encargaba al marino mallorquín Felipe Bauzá el diseño de una división territorial de España[2229].

Bauzá cumplió su cometido y presentó al secretario del despacho su trabajo en Cádiz el 21 de septiembre de 1813[2230], el cual estaba dividido en dos partes, un mapa, que no se ha conservado, y una amplia *Descripcion de una nueba Division de España* que tenía como base los mapas de Tomás López, aún reconociéndose expresamente sus incorrecciones[2231]. En el escrito que acompañaba al trabajo ofrecía una explicación en la que justificaba de manera general la división realizada y señalaba algunas cuestiones metodológicas, dejando traslucir que se trataba de un trabajo más bien provisional o un punto de partida para un proyecto posterior. Planeó una división que respetaba de nuevo lo que denominó "grandes Reynos", en concreto Aragón, Valencia, Cataluña y Galicia, creando en ellos subgobernaciones debido a su gran extensión. Finalmente resultaron 44 provincias, con lo que se iba ya avanzando hacia una división más racional. En su trabajo no se preveía una provincia riojana, aunque sí una soriana de gran tamaño que incluía buena parte de la actual Comunidad Autónoma de La Rioja. Dicha provincia de Soria abarcaba toda La Rioja Baja, los Cameros y la zona de Logroño, y por el oeste integraba por ejemplo las localidades de Briones, Nájera y San Millán de la Cogolla, es decir, la zona geográfica del río Najerilla y afluentes. Para Burgos quedaban las tierras de Santo Domingo de la Calzada y Haro, es decir, las cuencas de los ríos Oja y Tirón[2232]. El 29 de septiembre, el peruano Miguel José de Lastarria propuso a través de un bello manuscrito algunas modificaciones consistentes en la subdivisión de algunas provincias. Esta

[2228] ACD, leg. 77, núm. 131-1.
[2229] VILAR, M. J., "El primer proyecto liberal de división provincial de España. El propuesto por Felipe Bauzá y revisado por Miguel de Lastarría, 1813-1814", *Anales de Historia Contemporánea*, 20 (2004), pp. 21-63; BURGUEÑO, J., *Geografía política.*…, p. 98, con mapa en p. 103.
[2230] Dicho trabajo se puede consultar en: ACD, leg. 77, núm. 131-2.
[2231] ACD, leg. 77, núm. 131-1. Bauzá encabezó en la primera página su trabajo con el expresivo título *Descripcion de una nueva Division de España arreglada á las circunstancias actuales y segun lo han permitido los incorrectos Mapas de Lopez*.
[2232] Ibídem.

propuesta no planteó la creación de una nueva provincia riojana ni alteró la división de La Rioja mayoritariamente entre Soria y Burgos[2233].

Todo parece indicar que el asunto quedó paralizado un tiempo, retomándose a principios de 1814. Así, el 20 de enero, nada más trasladarse las sesiones de las Cortes a Madrid, el diputado José de Vargas Ponze pidió que la regencia remitiese el informe, planos y trabajos realizados hasta el momento, remontándose hasta los trabajos realizados en tiempos de Fernando VI, con lo que se observa una conexión con otras divisiones planteadas antes[2234]. Atendiendo a la petición, la regencia dio traslado el 26 de enero al Consejo de Estado del proyecto de Bauzá, y las Cortes crearon el 2 de febrero una comisión presidida por el mismo Vargas Ponze, que sería modificada el 8 de marzo. El 30 de este mismo mes el Consejo rechazó el proyecto, proponiendo que las Cortes comisionasen a personas instruidas para realizar un nuevo trabajo. A pesar de ello, el 1 de mayo el ministerio de la Gobernación envió el proyecto a las Cortes para su estudio por la comisión[2235]. Pocos días después, el 10 de mayo, Fernando VII clausuraba las Cortes, por lo que la división provincial quedaba suspendida. Burgueño señala que una de las razones por las que el Consejo de Estado rechazó el proyecto fue "la insatisfacción de algunos activos provincialismos particularmente el riojano"[2236], y en parecidos términos, pero sin hablar de las reivindicaciones riojanas, lo corrobora Jacobo García Álvarez al indicar que los numerosos informes que llegaron entonces cuestionaban el dictamen de Bauzá, lo que llevó al Consejo de Estado a rechazar la implantación del plan[2237]. A esos intensos movimientos riojanos nos referimos más adelante.

3.1. De la Junta de La Rioja a la Junta General de Santa Coloma

Antes de introducirnos en la actividad desarrollada por el primer liberalismo riojano en favor de la creación de la provincia, hay que hacer referencia a dos relevantes

[2233] *Estado geodetico-politico que manifiesta las Provincias actuales de la Peninsula, Yslas Baleares y Canarias, y las de una distribución ulterior mas conveniente, para que sean gobernadas conforme á la Constitucion de la Monarquia Española, y para que mejor se pueda perfeccionar esta división territorial*, ACD, leg. 77, núm. 131-3-GF2. Este documento es reproducido parcialmente en, BURGUEÑO, J., *Geografía política*…, pp. 329-330. La propuesta de Lastarria sí suponía el nacimiento de la provincia de Santander, la cual era escindida de la de Burgos.
[2234] DSC, sesión de 20 de enero de 1814, p. 356.
[2235] BURGUEÑO, J., *Geografía política.*…, pp. 104-105.
[2236] Ibídem, p. 106.
[2237] GARCÍA ÁLVAREZ, J., *Provincias, regiones y comunidades autónomas...*, p. 200.

episodios de distinta naturaleza que en plena Guerra de la Independencia ayudaron a posteriori a la reivindicación riojana. Hay que ubicarlos en el contexto bélico en el que se produjeron, por lo que no es posible atribuirles un significado liberal y constitucional. No obstante, por razones cronológicas, enlazaron finalmente con la división territorial de las Cortes, lo que ha llevado a que la historiografía los haya incluido dentro del elenco de jalones y procesos que llevaron a la creación de la provincia constitucional de Logroño.

El 20 de noviembre de 1809 Trifón Ortiz de Pinedo, representante sin voto de Álava en la Junta Suprema Gubernativa instalada en Sevilla[2238], mandó a esta un escrito en el que exponía la necesidad de que enviase a dicha región dos o tres jefes militares que pudiesen unir fuerzas cuando el enemigo reuniese las suyas[2239]. La Junta, sabedora de los esfuerzos de aquella provincia y de la existencia de varias partidas que era necesario agrupar bajo un único mando, se mostró totalmente de acuerdo y le contestó al día siguiente que propusiese el jefe que mejor le pareciese[2240]. Días después, el 26 de noviembre, respondió Ortiz de Pinedo con una larga carta en la que agradecía que se pusiese en sus manos la elección para dirigir "el Armamento Patriótico", pero señalaba que, además de su mando en Álava, este debía extenderse a "Guipuzcoa, Vizcaya y La Rioja", porque las distintas partidas patrióticas actuaban indistintamente en dichas zonas. En concreto, sobre la zona riojana hablaba de la existencia de las partidas de las Juntas de Soto de Cameros, Arnedo y Cornago. Seguidamente propuso una terna de nombres, el brigadier Miguel de Lili, conde de Alacha; el coronel José María Lardizábal y el capitán Francisco Zuarnabar. Señalaba además como justificación de su propuesta que los habitantes de La Rioja clamaban "por la abolicion de tanto numero de Juntas subalternas en el vreve espacio de ocho leguas escasas", lo que producía el encono de los enemigos contra las poblaciones que las albergaban, e impedían la reunión de mayores fuerzas[2241]. El 28 de noviembre la Junta Suprema, conociendo el movimiento general de insurrección contra el gobierno intruso en las señaladas regiones que era conveniente dirigir y ordenar "para que las partidas de guerrilla formadas en aquellos payses obren con unidad", acordó nombrar como mando único a Francisco Zuarnabar. Las intenciones eran claras, en

[2238] INCLÁN GIL, E. y ZÁRATE PÉREZ DE ARRILUCEA, J. A., "Álava y sus instituciones durante la ocupación napoleónica y la Guerra de la Independencia (1808-1815)", *Iura Vasconiae*, 8 (2011), p. 518.
[2239] AHN, Estado, leg. 15A, fol. 731
[2240] Ibídem, fols. 732-733.
[2241] Ibídem, fols. 734-735.

concreto promover la insurrección y "que la gente armada bien equipada y dirigida haga quanto daño sea posible á los enemigos"[2242].

Pero existía un problema aún mayor que fue en realidad el que motivó el nombramiento de este mando y que llevó finalmente a la creación de una junta de carácter militar circunscrita al territorio riojano, la denominada Junta de La Rioja. El 12 de diciembre de 1809, la Junta Suprema se había hecho eco de las quejas de los pueblos riojanos contra el marqués de Barrio Lucio por sus procedimientos coactivos, por lo que aquella le ordenó que, por ejemplo, devolviese los fusiles y pertrechos confiscados en la ciudad de Logroño y otros pueblos de La Rioja, absteniéndose además de imponer contribuciones económicas a los mismos para el mantenimiento de sus tropas patrióticas. Pero lo que era más importante, se le mandaba que su actividad guerrillera se ciñese al territorio que se le había asignado, por lo que se le prohibía que pasase del río Tirón hacia el este, es decir, hacia La Rioja. Debía quedarse en la zona comprendida entre la ciudad de Burgos y dicho río, y se le ordenaba expresamente que "ni por su Junta ni por sus partidas se entrometa en el territorio de la Junta de la Rioja". De todo ello se dio conocimiento al militar José Antonio Colmenares, que preparó un informe[2243].

Así, la Junta Superior, tras examinar la documentación enviada por Colmenares en la que se detallaban los excesos de Barrio Lucio, y después de escuchar a la ciudad de Logroño y a la provincia de Álava, el 14 de diciembre de 1809 tomó la decisión de suprimir todas las juntas o comisiones de insurrección situadas entre el río Tirón y el río Alhama, incluyendo la ciudad de Alfaro, así como de las sierras cuyas aguas vertían al Ebro, es decir, las juntas existentes dentro de los límites tradicionales de La Rioja, y que en su lugar se formase una sola con el nombre de "Junta de la Rioja". En realidad no se ordenó la constitución de una nueva, sino que era la Junta de Soto de Cameros la que a partir de entonces tomaba dicho nombre y agrupaba a las demás; de hecho a la nueva Junta riojana se sumó un miembro de cada una de las juntas extinguidas, y otro de la provincia de Álava, en concreto José María de Aguirre. Hay que señalar que la Junta de Soto de Cameros no era sino la Junta de la ciudad de Logroño huída a dicha localidad camerana por la presencia de los franceses[2244].

[2242] AHN, Estado, leg. 15A, fols. 737-738.
[2243] Ibídem, fols. 739-740.
[2244] AHN, Estado, leg. 82F.

En nuestro caso resulta especialmente relevante la delimitación geográfica que se realizó en dicha real orden, señalando "que la referida Junta extienda su jurisdiccion por ahora a todo el territorio referido dexando para la de Soria la parte de vertientes al Duero". Así, se hizo una clara delimitación geográfica de La Rioja, pues el territorio referido era el indicado entre el río Tirón y la ciudad de Alfaro como límites oeste y este, el Ebro al norte, y los nacimientos de los ríos que desembocaban en el mismo Ebro al sur. Se venían a repetir los límites que se aceptaban como riojanos desde siglos atrás, y especialmente desde el siglo XVIII. El mando y la presidencia de la Junta corrió a cargo del coronel retirado natural de la villa riojana de Tricio, Ignacio Marrón. En cuanto a la sede de la Junta, no se estableció en Soto de Cameros ni en ningún otro lugar, sino de forma indefinida "en el Pueblo donde mas comoda y seguramente pueda permanecer"[2245]. Su movilidad se deduce de la misma jura y acatamiento de las Cortes que efectuó la Junta de La Rioja tras constituirse aquellas en Cádiz. Dicha jura fue realizada casi cinco meses después de la apertura de las sesiones parlamentarias, en concreto el 15 de febrero de 1811, y se realizó en la ermita de Nuestra Señora de los Nogales de Villanueva de Cameros, lo que redunda en que la Junta era itinerante y se movía principalmente por las serranías riojanas, sin duda por su mayor seguridad y posibilidades de refugio[2246]. Las Cortes se hicieron eco de la jura en la sesión del 17 de mayo[2247].

La Junta de La Rioja fue disuelta por José Canga Argüelles, ministro de Hacienda, el 6 de diciembre de 1811, casi dos años después. Del texto de supresión se deduce claramente que aquella fue atribuyéndose, o por lo menos lo pretendió, competencias que no le eran propias, en concreto de carácter recaudatorio militar, pues la Junta había solicitado a la regencia en enero de este mismo año que esta aprobase el nombramiento de un tesorero, de un administrador y de un contador "que se encargasen del Ramo de Hacienda", y sobre todo que se mandase a los intendentes de las provincias de Burgos y Soria que no exigiesen contribuciones ni ejercer su jurisdicción en el territorio de la Junta que el texto denomina impropiamente "Provincia de Rioxa". Así, la razón para su supresión fue que la Junta no estaba organizada de acuerdo con lo que se había previsto en la real orden que la había creado, de 14 de diciembre de 1809, no autorizándose la indicada solicitud de nombramientos. En consecuencia, en la disolución se manifestó que

[2245] AHN, Estado, leg. 82F.
[2246] El acta de dicha jura se ha hallado en el contexto de esta investigación en el ACD, leg. 23, núm. 1-41. Fue publicada por Francisco Bermejo Martín en su web www.bermemar.com [última consulta el 11 de febrero de 2019]
[2247] DSC, sesión de 17 de mayo de 1811, p. 1.075.

quedaba expedita de nuevo en el territorio riojano la autoridad tanto de la provincia de Burgos como de la de Soria[2248].

La disolución de la Junta de La Rioja el 14 de diciembre de 1811 volvió a recuperar el caos en el territorio. Con el paso de los meses la situación se hizo insostenible debido a la presión francesa, la descoordinación, y las exacciones y contribuciones solicitadas desde Burgos y Soria; así, los pueblos riojanos decidieron tomar la iniciativa para recuperar la situación anterior, es decir, la de volver a un mando militar único y coordinado, e incidir en la necesidad de contar con una propia administración y recaudación de las contribuciones. Nada de reivindicaciones de carácter político extemporáneas e imposibles de demandar cuando la estructura territorial del Estado aún no respondía a la realidad política del país, ni las condiciones eran las oportunas.

Así, casi un año después, el 8 de diciembre de 1812, se juntó en Santa Coloma, pequeña localidad próxima a la ciudad de Nájera pero apartada de las principales líneas de comunicación, la que viene siendo conocida en las últimas décadas como 'Convención de Santa Coloma'. Fue una reunión de representantes de más de 50 pueblos que en realidad debe ser denominada como 'Junta General de Santa Coloma' o simplemente 'Junta de Santa Coloma', porque de ambas maneras se la designó en la documentación que emanó de la misma, y nunca como 'Convención'[2249]. En ella, convocados por el coronel Juan José San Llorente, se juntaron representantes de 54 localidades riojanas, aunque la convocatoria parece ser que se realizó a todos los pueblos de La Rioja[2250]. Solo acudieron aquellos que pudieron hacerlo, pues se observa la ausencia en ella de representantes de las localidades más importantes como Haro, Santo Domingo de la

[2248] AHN, Estado, leg. 82F.
[2249] Tanto en el acta de la reunión como en la proclama dirigida al gobierno se habla de 'Junta General', ACD, leg. 17, núm. 26, fols. 5 rto. y 8 rto.
[2250] El uso espurio del término 'Convención' tiene claras reminiscencias en la *Convention Nationale* francesa, asamblea de carácter constituyente reunida entre 1792 y 1795. La atribución del término a la reunión de Santa Coloma se debe a Felipe Abad León, quien en 1980, en plena reivindicación autonómica riojana, vio en esta Junta General celebrada en Santa Coloma una suerte de primera asamblea constitutiva riojana. En concreto dice el cronista arnedano: "En este pueblo de Santa Coloma tuvo lugar en diciembre del año 1812 una importante convención de representantes riojanos que pidieron, entre otras cosas, la creación de la Provincia de la Rioja, como solución a sus graves problemas", ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, p. 91.

Calzada, Logroño, Calahorra o Alfaro, las cuales estaban especialmente afectadas por la presencia de tropas y acantonamientos franceses[2251].

Como se ha dicho, la reunión fue convocada por el coronel Juan José San Llorente, que acababa de ser nombrado comandante general de la provincia de Rioja por el capitán general Francisco Javier Castaños. Consideró que al iniciar sus operaciones era absolutamente necesario para el bien de la patria, utilidad de los pueblos y "fomento del armamento" convocar esta junta general cuyo fin era bien claro, "arreglar un sistema economico". Por tanto, la finalidad no era otra que rearmar a la región y coordinar un régimen de contribuciones para ello. La convocatoria se realizó mediante circular y acudieron los representantes de por lo menos 54 localidades riojanas, pues se indica que asistieron también otros cuyos nombres no se detallaron por evitar prolijidad. La más occidental de todas fue Fresneda de la Sierra, y la más oriental Autol. Por el sur sería Villoslada de Cameros la más alejada, aunque el grueso era del entorno altorriojano próximo a Santa Coloma. Llorente expuso sus ideas y se decidió nombrar a once electores que el día 15 de diciembre debían elegir a cuatro diputados permanentes y dos extraordinarios. Los primeros tenían que formar una "Junta Provincial con las atribuciones que se le designarán", y los dos segundos preparar unos escritos dirigidos a la regencia y al capital general Castaños "con representaciones conducentes al bien y felicidad de la Provincia"[2252]. El escrito que se dirigió a la regencia fue redactado el 16 de diciembre de 1812 y lo firmaron los diputados electores[2253].

Es posible que el escrito a la regencia no hubiese ido mucho más allá si no se hubiera estado trabajando en ese preciso momento en las Cortes en una división provincial española. Así, la regencia, y en concreto su secretario del despacho de la gobernación de la Península, decidió remitir el escrito a las Cortes. A estas llegó ya a principios de 1813. Primeramente cayó en la comisión de peticiones y esta, tras su calificación, la recondujo a la comisión de arreglo de provincias el 27 de febrero de 1813. En la comunicación de una comisión a otra se señalaba que "La Provincia de Rioja, y en su nombre varios vecinos" había remitido el 16 de diciembre de 1812 una exposición en la que ponían de manifiesto el abandono al que había estado sometida la región desde el inicio de la guerra, pidiendo mantener la división militar y, lo que aquí interesa "que

[2251] En el capítulo primero se hace una reseña de la bibliografía relacionada con la Guerra de la Independencia en La Rioja y la intensa presencia francesa en estas localidades.
[2252] ACD, leg. 17, núm. 26, fols. 8 y 9 rto.
[2253] Ibídem, fols. 2, 3 y 4.

aquella provincia sea reputada por tal según su antigua demarcacion y se gobierne por si"[2254]. Es decir, desde La Rioja se estaba hablando en términos de administración y organización militar, pero el gobierno, embarcado en un proyecto territorial más amplio, entendió que la reivindicación riojana debía ser remitida a la comisión de las Cortes encargada de la división provincial. Sin duda alguna, la solicitud riojana llegaba en un momento muy oportuno, y la demora de su tramitación había llevado finalmente a su estudio en la única comisión que en las Cortes estaba trabajando en cuestiones de ordenación del territorio, pero no solo en términos militares sino especialmente políticos.

3.2. "La Rioja existe": el protagonismo de los antiguos miembros de la Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana

A pesar de que los proyectos y trabajos que se pergeñaron en sede gubernamental y parlamentaria para dividir el país entre 1810 y 1814 venían obviando a La Rioja, durante este período constitucional se produjo el primer gran impulso de los liberales riojanos para conseguir la creación de una nueva provincia que abarcase el territorio de La Rioja. A pesar de que entonces no se consiguió el objetivo, estos primeros pasos fueron el verdadero sustrato sobre el que finalmente creció la reivindicación exitosa del Trienio Liberal, por lo que es necesario pararse en ellos.

Fueron dos los espacios o ámbitos en los que entonces se trabajo. En primer lugar en Cádiz y Madrid, ciudades en las que residió la regencia y donde se reunieron las Cortes. En las dos ciudades siguieron viviendo los representantes de la entonces extinta diputación en Corte de la también suprimida Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana. El segundo ámbito fue en la propia Rioja, donde los principales municipios se organizaron especialmente tras la salida de los franceses, es decir, en 1813 y 1814, para impulsar el proyecto. Como trasunto de esta época, estos dos mismos ámbitos se repetirán en el Trienio Liberal y, al igual que entonces, fueron de la mano, es decir, confluyeron para el mismo fin.

Quien había liderado la diputación en Corte de la Real Sociedad Económica durante los años previos a la guerra había sido el tantas veces mencionado Martín

[2254] Ibídem, 26, fol. 1.

Fernández de Navarrete. Con respecto a sus trabajos y escritos tendentes a conseguir la creación provincial, su primer biógrafo, Francisco Fernández de Navarrete, señaló que en 1821, con motivo de los movimientos de los comisionados sorianos en Madrid contrarios a la escisión de los territorios riojanos, escribió bajo el pseudónimo Justo Patricio de España una obra de la que se hablará más adelante, su conocido *Juicio crítico de la exposicion dirigida al Congreso nacional por unos apoderados de Soria para que no se altere el estado presente de su provincia y capital. Carta de un riojano á un diputado á Cortes en la cual se ilustran con este motivo varios puntos históricos y geográficos de la Rioja*[2255]. Sin lugar a dudas, gracias a su ilustración y sabiduría, así como a su relevancia y prestigio en los círculos cortesanos, Fernández de Navarrete fue el baluarte más importante del provincialismo riojano en la Corte entre 1802 y 1822.

La aprobación de la Constitución de Cádiz fue la causa principal que llevó al nacimiento de La Rioja como entidad política. Como dijo en 1820 Martín Fernández de Navarrete, "la Constitucion publicada en 1812 alentó á la Rioja, porque vió en ella los elementos de su felicidad", y le llevó a luchar por "la representación que debia tener por su riqueza, localidad y poblacion entre las demas provincias españolas"[2256]. El liberalismo proporcionó a la elite de la región los instrumentos apropiados para crear una nueva provincia y con ello lograr el progreso de sus intereses económicos y políticos.

En ese favorable y nuevo contexto constitucional, la vieja delegación en Corte de la Real Sociedad Económica riojana de la que Fernández de Navarrete había sido su adalid, pues hay que recordar que La Rioja se encontraba bajo ocupación francesa, preparó una primera Memoria[2257]. Se debía basar en el largo *Discurso sobre la necesidad, utilidad y ventajas que resultarían a la Rioja y al Estado, en su erección a Provincia Política de la Monarquía, e independiente de las demás*[2258], escrito a modo de borrador después de junio de 1813 por Antonio Norberto Fernández de Navarrete. Su intención era

[2255] AIER, Fondo Antiguo, AM-2087, pp. 17-18. Obra reproducida en ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, pp. 258-323.
[2256] FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Juicio crítico*…, p. 38, en ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, p. 295.
[2257] Ibídem.
[2258] FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, A. N., *Discurso sobre la necesidad, utilidad y ventajas que resultarían a la Rioja y al Estado, en su erección a Provincia Politica de la Monarquia, e independiente de las demas,* s, f., obra inédita transcrita y editada por ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, pp. 118-198.

presentarla a la regencia a principios de 1814 [2259]. Los trabajos habían sido elaborados meses antes, a la par del plan de Bauzá, y sin duda fueron motivados por la no inclusión de La Rioja como una de las nuevas provincias españolas. En ellos se defendía de forma rotunda la creación de una nueva provincia riojana.

Ya se ha adelantado que el *Discurso* es el documento más importante de cuantos se hicieron entonces en defensa de La Rioja. El ejemplar conservado es una especie de apunte de un futuro ensayo nunca escrito preparado en el contexto provincialista del que se viene hablando. Su motivación queda patente ya en la primera página al señalar que "hace muchos años que el pensamiento de que la Rioja compusiere por sí una Provincia política y peculiar de la Monarquía Española se presentó a mi imaginación con todas las ventajas que podían resultar a ella y al Estado"[2260]. Al parecer fue elaborado por propia iniciativa con motivo de haberse tratado en las Cortes gaditanas el arreglo de las provincias, es decir, a partir de 1810. Como claramente señala en su *Advertencia* previa, su finalidad fue elaborar un trabajo descriptivo sobre la naturaleza, proporciones y ventajas de La Rioja, y poner de manifiesto también los abusos y desórdenes que entorpecían sus excelentes cualidades naturales, así como "la inaccion, descuido e indiferencia del gobierno en remediarlas y en fomentar una Provincia que pudiera ser la más rica y poblada". Estas primeras palabras concluyen diciendo claramente que todo debía apuntar "a formar de toda ella una Provincia política"[2261]. Es evidente que este largo estudio debe separarse de todos los trabajos riojanistas previos al ser el primero que abordó la reivindicación riojana desde una concepción y perspectiva totalmente política y dentro de un contexto liberal y constitucional. Eso no es obstáculo para señalar que, por ejemplo, en cuanto a la descripción meramente geográfica de sus límites, se basó en la *Disertacion* de Juan Antonio Llorente de 1805, como el mismo autor reconoce, además de en otras indagaciones e informaciones proporcionadas por el obispado y los corregimientos de Logroño y Santo Domingo de la Calzada[2262].

Según indica el autor, la Real Sociedad Económica, al tener conocimiento de su elaboración, le pidió el texto "por si puede sacar de el alguna noticia para su intento", es

[2259] FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Instancia al rey*…, en ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, p. 204; FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Juicio crítico*…, p. 38, en ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, p. 295.
[2260] FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, A. N., *Discurso*…, en ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…p. 119.
[2261] Ibídem, p. 120.
[2262] Ibídem, p. 121.

decir, para enriquecer su argumentación y reivindicación a favor de la creación provincial riojana[2263]. Todo porque, como dijo con cierta ironía "la Rioja existe aún por uno de aquellos arcanos incomprensibles de la Divina Providencia"[2264]. Su referencia a la Real Sociedad Económica no debe tenerse por exacta, pues en realidad en 1813 no estaba aún reactivada tras haber sido suprimida en 1808, así, hemos de pensar en que le sería solicitada por alguno de aquellos miembros de la antigua diputación en Corte de dicha Real Sociedad, y no es extraño que fuese en realidad su hermano Martín[2265].

La obra debe incluirse entre esos trabajos que ya se ha señalado anteriormente compilaron los antiguos miembros de la Real Sociedad Económica a finales de 1813 o principios de 1814 y que fueron remitidos a las instancias oportunas para reclamar la creación de la provincia riojana. La recepción de la obra por quienes elaboraban entonces el plan territorial español quedó patente años después al ser ponderada y tenida en cuenta por Bauzá y Larramendi en sus trabajos de 1820, siendo prueba de ello que fue la única citada por estos dos autores con respecto a La Rioja en su proyecto de división territorial[2266]. Martín Fernández de Navarrete explicaría en 1821 en su *Juicio crítico*, aludiendo a las gestiones de 1813-1814, que los miembros de la diputación en Corte "jamás perdieron de vista negocio de tanto interés"[2267], incidiendo con ello en el empeño de los prohombres riojanos residentes en Cádiz y Madrid, las dos sedes de la regencia en estos años, por la creación provincial, instruyéndose con estudios y escritos, y elaborando sus propios dictámenes y propuestas.

3.3. El activo compromiso de los pueblos de La Rioja

La estructura política del antiguo régimen no contempló una nueva división del territorio español a pesar de que el gobierno y jurisdicción del rey se ejercía a través de intendentes y corregidores que actuaban en territorios muy irregulares y desiguales. Siendo así, hasta 1812 la demanda riojanista no podía pasar de ser un deseo de algunos

[2263] Ibídem, p. 122.
[2264] FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, A. N., *Discurso*…, en ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, p. 189.
[2265] De acuerdo con la *Breve noticia*…, pp. 6-7, la Real Sociedad estuvo suspendida entre 1808 y el 7 de junio de 1815. El documento se encuentra en: AIER, Fondo Antiguo, AG-353,
[2266] BURGUEÑO, J. "Euskadi, Navarra y La Rioja…", pp. 85-111.
[2267] FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Juicio crítico*…, p. 40, en ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, pp. 295-297.

miembros de la incipiente elite comercial interesados en el progreso de la región con el fin de poder sacar sus productos, especialmente el vino, a regiones del norte. Sin embargo, el constitucionalismo de Cádiz ofreció una oportunidad real de llevar a término dichos anhelos, toda vez que la estructura política y económica del Estado preveía una nueva configuración institucional que solo podía asentarse mediante una base territorial racional y bien estructurada. La reorganización del territorio era totalmente necesaria, y así lo preveía la propia Constitución para poder poner en marcha las nuevas instituciones políticas, administrativas y judiciales basadas en la división de poderes. La elite riojana tuvo por tanto un argumento más para sumarse al liberalismo y luchar por la creación de una provincia que pudiese defender los intereses comerciales frente a las provincias exentas del norte, además de acceder a puestos dirigentes hasta ahora vetados a una oligarquía terrateniente y de origen noble.

Como ya se ha dicho, la demanda riojana para un reconocimiento institucional experimentó un cambio radical en el momento en el que se instauró el constitucionalismo en la región a mediados de 1813. Se puede afirmar que hubo un antes y un después. Además de poder sumarse al proyecto de división territorial puesto en marcha por las Cortes y el gobierno desde hacía muchos meses, la reivindicación provincial tomó un nuevo cariz. Al margen, aunque no apartadas, quedaron las miras de carácter netamente ilustrado vinculadas exclusivamente al progreso comercial, imponiéndose poco a poco argumentos que incidían en una nueva concepción liberal de la división territorial y de la reivindicación riojana. A partir de ahora aparecerán en los argumentos provincialistas nuevas ideas y posicionamientos. La elite riojana comenzará a hablar en términos liberales, y argumentará en ese sentido con el fin de lograr independencia y libertad.

Y aquí debe insertarse el segundo gran movimiento hacia la creación de la provincia nacido esta vez dentro del propio territorio riojano, el cual estuvo liderado por las elites locales liberales que habían comenzado a auparse al poder político y ocupar las municipalidades. Todo parece indicar que los liberales de las principales localidades riojanas habían empezado a reunirse unos meses antes de la salida definitiva de los franceses para abordar el asunto provincial. Se deduce de un escrito del abogado Ramón Alesón en el que señalaba y explicaba que “la junta de representantes de los partidos de Logroño, [Santo Domingo de] la Calzada, Nájera, Cameros Nuevos y viejos, Belorado, [H]Aro, Arnedo y Calahorra” le había comisionado para dirigirse a Cádiz “a fin de

solicitar la ereccion de toda la Rioja en provincia independiente"[2268]. Según sus palabras, marchó para la ciudad andaluza el 5 de junio, llegando a ella a finales del mismo mes. En esos momentos los franceses no habían abandonado completamente el territorio riojano. Entraban y salían de las localidades riojanas en las que se encontraban acantonados, aunque sí habían dejado definitivamente algunas zonas como La Rioja Baja. En el capítulo primero ya se ha apuntado la estancia de Alesón en Cádiz en ese mes de junio al hablar del intercambio epistolar que mantuvo con sus amigos encarcelados Manuel de Careaga y Pedro Jiménez-Navarro.

Del contenido del escrito de Alesón se infiere que la encomienda pecó de cierta imprevisión, pues se encontró con varios problemas que finalmente ayudaron al fracaso del encargo. En primer lugar no tenía una consistencia o apoyatura argumental clara, pues ni se le había informado de "los pasos dados anteriormente para el mismo efecto o para otros que tenian mucha relación con el", ni contaba con instrucciones sobre dónde debía dirigirse en Cádiz a diligenciar el asunto. Solo con la ayuda de unos amigos y paisanos se instruyó acerca de las posibilidades y planes del gobierno acerca de la división de España, llegando a la conclusión de que dicho gobierno "acababa de tomar medidas que mostraban una decisión declarada contra mis pretensiones", posiblemente en alusión a la aprobación de las provincias provisionales de las que se ha hablado arriba, y que no contemplaban una provincia riojana. En su texto menciona las gestiones infructuosas que se habían realizado en los últimos meses por otros, siempre dentro del contexto de la guerra. Es posible ver aquí una referencia a las de los antiguos miembros de la delegación en Corte de la Real Sociedad Económica riojana, o a las de la Junta de Santa Coloma, llegadas estas a las Cortes en enero de ese mismo año 1813, y presentadas ya en la comisión de arreglo de provincias. Pero la clave del fracaso de su encomienda la ofrece más adelante al señalar que "se trataba de mudar el sistema de administracion en una Provincia ocupada por los enemigos y esto, como lo acababa de acreditar la experiencia, debia producir una grande confusion"[2269]. Al permanecer los franceses en tierras riojanas, no se daban las condiciones apropiadas para defender el establecimiento de una provincia riojana, pues cuando se trasladó Alesón a Cádiz en la mayoría de las localidades más importantes, las autoridades locales de La Rioja aún eran las nombradas por los franceses.

[2268] AHPLR, Fondo Pujadas Alesón, leg. 30/15, reproducido en VIGUERA RUIZ, R., *La Convención de Santa Coloma de 1812*…, pp. 279-283.
[2269] AHPLR, Fondo Pujadas Alesón, leg. 30/15, reproducido en VIGUERA RUIZ, R., *La Convención de Santa Coloma de 1812*…, pp. 279-283.

A ello se sumaba otro problema, la necesidad de alterar las provincias limítrofes, especialmente las de Burgos y Soria, naciendo además otra más pequeña, pues al parecer los planes del gobierno y las Cortes se dirigían a constituir territorios amplios, como ya se ha dicho arriba.

Sus escritos destinados a los ministerios de Gobernación y Guerra fueron ineficaces, por lo que Alesón acudió directamente a las Cortes, pero se vio con otro problema, la ausencia de las esperadas instrucciones de la junta de las localidades que le había encomendado el trabajo. En ellas se debían haber explicado las características de la región, su economía, habitantes, riqueza comparada con las provincias limítrofes, rentas para la Hacienda y comercio, "porque sin todas estas cosas una representación no puede producir otro efecto que manifestar los deseos de los havitantes de Rioja". Pero a pesar de todos los inconvenientes, estaba convencido de que ofreciendo un informe con todos esos datos se lograría que La Rioja fuese una provincia sola. Pasaron las semanas y Alesón no recibió nada, y tras saber que "el sistema publico havia variado enteramente en la Provincia", es decir, que habían salido los franceses y se había establecido el sistema constitucional, a finales de agosto se puso en camino de vuelta. Quizás sus circunstancias personales, de las que también se ha hablado en el capítulo primero y que se referían a la ausencia de una persecución contra él por haber colaborado con los franceses, ayudaron a que se produjese su retorno a casa. Por ahora no era fácil para las localidades que lideraron la reivindicación provincial una acción más efectiva, porque fueron precisamente las últimas localidades en ver salir a las tropas francesas, es decir, Logroño y las principales localidades del occidente riojano, que son las que impulsaron entonces este movimiento riojano[2270].

El establecimiento del constitucionalismo y la renovación de los ayuntamientos en toda La Rioja provocó de forma inmediata un nuevo impulso hacia la consecución de la provincia. Se vio sin duda favorecido por los trabajos de división del territorio nacional que ya estaban en marcha en sede parlamentaria. Además esta línea provincialista de la junta de localidades riojanas iba confluyendo poco a poco con aquella de la elite social riojana que había pertenecido a la Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana, cuyos antiguos miembros seguían pensando y trabajando en la Corte en la opción provincial.

[2270] AHPLR, Fondo Pujadas Alesón, leg. 30/15, reproducido en VIGUERA RUIZ, R., *La Convención de Santa Coloma de 1812*…, pp. 279-283.

Así, el primer paso firme de los ayuntamientos constitucionales riojanos a favor de la provincia se produjo a las pocas semanas de quedar liberado de franceses todo el territorio riojano y corrió a cargo de la que se comenzó a denominar 'Junta de representantes de los partidos'. El 28 de agosto de 1813 estaba prevista la celebración en Santo Domingo de la Calzada de la junta electoral de ese partido, el cual abarcaba prácticamente toda La Rioja occidental, para el nombramiento de electores que debían a su vez elegir a los diputados a Cortes por la provincia de Burgos. Tras la elección en la ciudad calceatense, los electores debían trasladarse dos días después a Burgos para elegir a los diputados de esta provincia provisional[2271]. Precisamente uno de los elegidos para ocupar escaño en las Cortes fue Bonifacio Tosantos Hurtado de Corcuera, canónigo de la catedral de Santo Domingo de la Calzada, quien no sería precisamente un comprometido liberal[2272]. En la elección de electores participaron representantes de la misma ciudad calceatense, de Nájera, Haro y Belorado, y aunque su reunión estaba convocada para efectuar dicha elección, aprovecharon para constituir la indicada Junta de representantes de los partidos con el fin de tratar un asunto fundamental, la creación de la nueva provincia de La Rioja.

En concreto, en la reunión de Santo Domingo de la Calzada se acordó de forma clara "solicitar la independencia y libertad" de una provincia que no existía pero que se tenía por tal, separándola de las intendencias de Soria y Burgos, y debiendo adoptar el nombre de "Provincia de Rioja". Como conclusión y con la intención de avanzar en los trabajos, se aprobó que dos representantes de dicha Junta, el beneficiado de San Millán de la Cogolla Lucas Ureta y el vecino de Alesanco Pedro Matute, se presentasen ante el ayuntamiento de Logroño para informar de la decisión tomada en Santo Domingo de la Calzada y pedir a dicha corporación municipal que, si convenía con ello, se sumase y nombrase a uno o dos representantes. También le solicitaron al ayuntamiento logroñés que se encargase de invitar a las ciudades de Alfaro, Arnedo y Calahorra a una junta conjunta destinada al mismo fin. Porque desde Santo Domingo de la Calzada se informó a los regidores de Logroño que se debería celebrar otra reunión esta vez con los representantes de los ocho territorios para trabajar juntos. El ayuntamiento constitucional de Logroño, liberado también de la presencia de tropas francesas, se adhirió a la

[2271] IGLESIA BERZOSA, F. J., "La Junta Superior Provincial de Burgos durante la Guerra de la Independencia (1809-1813)", *Biblioteca. Estudio e investigación*, 29-30 (2014-15), p. 312.
[2272] DÍEZ MORRÁS, F. J., "El canónigo de la catedral de Santo Domingo de la Calzada…".

propuesta y nombró como apoderados al regidor Ramón de la Torre y al procurador síndico Marcos de Idígoras[2273].

A pesar de asumir la reivindicación de forma inmediata, la respuesta logroñesa se demoró medio año, sin duda debido a la inestable situación que se vivía en la ciudad y de la que ya se ha dado cuenta en el primer capítulo de esta investigación. No fue hasta el 22 de febrero de 1814 cuando el ayuntamiento acordó que el alcalde, Santiago Almandoz, contestase a Ureta y Matute que la ciudad se sumaba "a la pretension que tienen sobre que la Rioja se elebe á Intendencia (sic) separandola de las de Burgos y Soria". También informaba de que se había oficiado a las ciudades riojabajeñas de Calahorra, Alfaro y Arnedo para que se unieran al intento, pero que no se había obtenido contestación, ante lo que habían decidido remitirlas de nuevo otro oficio[2274]. Hay que destacar que desde el comienzo de esta nueva fase constitucional, y hasta la derogación de la Constitución de mayo de 1814, se observa una circunstancia especialmente significativa, el liderazgo de la ciudad de Logroño y de las cuatro localidades del occidente riojano, en concreto Santo Domingo de la Calzada, Najera, Haro y Belorado, en la lucha por crear una nueva provincia riojana.

Al ir cerrándose los primeros trabajos sobre la división territorial del país en Cádiz, y a pesar de todas estas gestiones y movimientos, se pudo comprobar que ni Felipe Bauzá en su informe presentado el 21 de septiembre de 1813, ni las indicadas puntualizaciones de Lastarria contemplaban una provincia riojana. Esto provocó en los miembros de la antigua diputación en Corte de la Real Sociedad Económica riojana un renovado interés por el provincialismo riojano. Así, todo parece indicar que, tras conocerse el adverso proyecto, la antigua diputación de la Real Sociedad dio el nuevo impulso del que se ha hablado preparando a finales de 1813 o comienzos de 1814 las conclusiones basadas en la obra de Antonio Norberto Fernández de Navarrete destinadas a la regencia con las que se pretendía hacerle llegar "sus ideas para la prosperidad de aquella rica y desgraciada Provincia"[2275]. La propia Real Sociedad Económica, tras ser refundada como Sociedad Patriótica Riojana, indicaría en su *Exposición* de 1820 que esta entidad había preparado aquel año una representación dirigida a las Cortes "en solicitud de hacer de aquel país (La Rioja) una Provincia independiente", representación que de

[2273] AML, Libro de acuerdos de 1813, sesión de 29 de agosto.
[2274] AML, Libro de acuerdos de 1814, sesión de 22 de febrero.
[2275] FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Instancia al Rey*…, s. f., en ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, p. 204.

nuevo debemos entender como realizada solo por los antiguos miembros de su diputación en Corte y no por la Real Sociedad Económica, que en 1814 aún se encontraba inactiva tras la suspensión de 1808[2276].

Pese a los indicados retrasos, la Junta de representantes de los partidos siguió trabajando, aunque se observa que los pasos dados fueron intermitentes, lo que vuelve a redundar en la situación inestable que vivía La Rioja tras el fin de la Guerra de la Independencia. Pero por fin, el 27 de marzo de 1814, el partido de Logroño dio comisión a dos nuevos representantes para integrarse en la Junta promovida en Santo Domingo de la Calzada, en concreto a Juan de Gamarra y a Baltasar Antonio Zapata. Eran dos de los líderes liberales de la ciudad, como también se ha podido ver en el primer capítulo, que, además, habían estado en la vanguardia de la persecución contra los colaboradores de los franceses. Unos días después, el 14 de abril, estos elaboraron y remitieron al resto de partidos un breve escrito que con lenguaje impetuoso y vehemente redundaba en la necesidad de crear la provincia riojana. Con el escrito pretendían "comunicar este pensamiento con todos los demas Partidos y conferenciar sobre el feliz éxito de tan digna pretension". Es una muestra de que el asunto había quedado en suspenso y necesitaba un nuevo empuje, pero también de la activa posición que adoptó la elite logroñesa con el cambio institucional, la cual invitaba a una nueva junta a los representantes de los partidos "antes de elevar nuestra suplica al gobierno", instando a señalar "el dia y sitio mas cómodo para todos los interesados"[2277]. En el escrito se apelaba como argumento de defensa, el incremento económico y de riqueza que iba a experimentar La Rioja si lograba la "independencia" de Soria, Burgos y Álava[2278].

Todo parece indicar que la Junta de representantes se volvió a reunir, esta vez en Nájera el día 6 de mayo, dos días después de la derogación de la Constitución en Valencia, aunque las Cortes continuaban reuniéndose, pues no se cerrarían hasta el día 10. Las infaustas intenciones que venía mostrando la camarilla de Fernando VII no achantaron a los riojanos, que siguieron con su proyecto a pesar de las difíciles circunstancias y de que el constitucionalismo daba sus últimos estertores. A juzgar por los representantes que acudieron, la elección de Nájera se debe sin duda a que era la ciudad

[2276] *Exposición de las razones… Advertencia*, en ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, p. 217; y FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Juicio crítico*…, p. 38, en ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, p. 295.
[2277] BR, Fondo Antiguo 002809(7).
[2278] Ibídem.

más cómoda para todos, y nos vuelve a mostrar que el liderazgo de la reivindicación provincial seguía corriendo a cargo de Logroño y de las localidades principales del occidente riojano, en este caso Santo Domingo de la Calzada, Haro y Nájera. De La Rioja Baja solo acudió el representante de Arnedo. Parece evidente que si a la reunión hubiesen hecho mención de acudir las ciudades de Calahorra y Alfaro, la junta se hubiese celebrado posiblemente en Logroño por ser ciudad más céntrica.

A ella acudieron, además del alcalde de Nájera, Juan Lorenzo Chinchetru, los representantes de dicha ciudad, que eran Eduardo López Blanco y Castor Javier de Trobo; Baltasar Antonio Zapata y Juan Gamarra por Logroño, Emeterio Ibar Navarro y José María Gobantes por Haro, Francisco Antonio Salazar y Francisco Tiburcio García Villasana por Santo Domingo de la Calzada, y Francisco Marcelino Lizana y Manuel Fernández Segura por Arnedo, si bien en este último caso estaban condicionados a que el partido al que representaban aceptase lo que se acordase, aunque no albergaban dudas sobre ello[2279].

La finalidad de la reunión volvía a ser la necesidad de presentar escritos al gobierno con el fin de que se erigiese en provincia La Rioja ”desde las faldas de Montes de Oca, la Calzada real a la derecha de Vilbao hasta el Ebro, desde Monasterio hasta Puente la Rad comprendiéndose los cuatro pueblos pequeños situados entre esta y las grandes montañas de Pancorbo a Besantes y el Condado de Treviño que siempre ha sido y es parte de la Rioja hasta el rio Alama de oriente a Poniente, y de las Sierras de Tolonio a las de los Cameros aguas vertientes a el Ebro de Norte a medio día”[2280].

Se incidía en que los intereses de esta región estaban contrapuestos a los de Burgos, Soria y Álava, que eran las tres provincias en las que se incluía hasta el momento el territorio riojano, destacando el ultraje que sufría La Rioja en las contribuciones -de nuevo se apunta el agravio con las provincias limítrofes- y en su nulidad en la representación política, por lo que estimaban que era obligado otorgar a la región existencia política y “facultad de gobernarse por si mismos”. Brevemente aludía a los habituales argumentos económicos y poblacionales. Además se nombró a Antonio Fernández de Navarrete, -como suplente a Baltasar Antonio Zapata-, y a Antonio Ibar

[2279] El acta de la reunión se ha encontrado en: ACSDC, Archivo Chacón-Múgica, leg. 29/35. Reproducido en el anexo como documento núm. XXVIII.
[2280] Ibídem.

Navarro, -como suplente a Francisco Marcelino Lizana-, comisionados para que consultasen con los "protectores" del país en la Corte, es decir, los miembros de la vieja diputación en Corte de la Real Sociedad Económica, sobre el tiempo oportuno de hacer la pretensión, y para que se presentasen ante el gobierno. Como diputado o representante de la Junta para comunicarse con los anteriores comisionados se nombró a José María Gobantes. Para sufragar los gastos de todos ellos se estableció que se cobrase un real por cada vecino de La Rioja[2281]. Es necesario destacar la presencia de Antonio Fernández de Navarrete, autor del largo y fundamental *Discurso* ya visto del que se nutrirían todos los escritos riojanistas a partir de entonces. Aunque no se menciona, entre los indicados "protectores" en la Corte estaría sin duda su hermano Martín.

4. RETORNO AL ABSOLUTISMO Y FRENO A LA DIVISIÓN PROVINCIAL

Las Cortes aprobaron con fecha de 8 de junio de 1813 un decreto sobre el establecimiento de cátedras de agricultura y sociedades económicas[2282]. El artículo cuarto de dicha norma señalaba: "Se pondrán en activo exercicio las sociedades económicas de amigos del pais, donde se hallen establecidas, y se establecerán otras en las capitales de provincia y pueblos principales en que no las haya"[2283]. Al igual que décadas antes, se pretendía que estuvieran formadas por las mentes más preclaras de cada lugar atendiendo a criterios de instrucción y mérito. Su finalidad seguía estando dirigida al fomento de la agricultura, y con ello de la economía, lo que se aprecia en el propio texto legal al señalar que sus funciones se debían ceñir "á la formacion de cartillas rústicas…, á la produccion de memorias y otros escritos oportunos para promover y mejorar la agricultura y cria de ganados, y las artes y oficios útiles". También se debían dedicar a difundir el conocimiento de "máquinas", la distribución gratuita de semillas y plantas, a conceder premios para fomentar las luces y, finalmente, a ilustrar a diputaciones y ayuntamientos para la consecución de los anteriores fines[2284]. Nada diferente a los tiempos en los que habían surgido por primera vez. Ahora se estaba ante una refundación de aquellas sociedades económicas ilustradas que nacieron en España en el último tercio del siglo

[2281] ACSDC, Archivo Chacón-Múgica, leg. 29/35.
[2282] *Coleccion de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde 24 de febrero de 1813 hasta 14 de septiembre del mismo año, en que terminaron sus sesiones*, tomo IV, Cádiz, Imprenta Nacional, 1813, pp. 84-86.
[2283] Ibídem, p. 85.
[2284] Ibídem.

XVIII y perduraron en los primeros años del XIX, cuyo destino había estado unido al progreso económico e intelectual de los lugares donde se establecieron y sus ámbitos geográficos de influencia.

Una de las sociedades que consiguieron retomar su actividad fue la Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana, si bien no lo hizo de manera efectiva sino hasta pasados dos años, pues fue la real orden de 7 de junio de 1815 la que refundó en Logroño dicha sociedad. En este caso varió su nombre pasando a denominarse Sociedad Patriótica Riojana. Ocho días después, el 15 de julio de 1815, abría sus sesiones con una *Oracion* leída por el calceatense Francisco María Campuzano, nuevo presidente de la institución[2285]. A su denominación se añadía ahora el adjetivo 'patriótica', lo que no debe llevar a equívoco ni a relacionarla con la Sociedad Patriótica de Logroño, la cual ya vimos que se fundaría en abril de 1820 con una finalidad muy distinta[2286].

En la portada de su *Oracion* fundacional, la Sociedad reproducía el viejo emblema de la antigua Real Sociedad Económica de Amigos del País de la Rioja Castellana y su mismo eslogan, "Prosperarás extrayendo", en una muestra clara de continuidad. Campuzano abrió precisamente su alegato aludiendo a las "interrumpidas, después de tanto tiempo, tareas de este sabio instituto" debido a la guerra con los franceses[2287]. La finalidad de la sociedad seguía siendo esencialmente económica, concretamente el fomento de la agricultura y el comercio de la región, y la construcción de caminos. Nada se decía de la creación de una provincia. Hay que tener en cuenta que se restableció una vez cerrada la breve experiencia constitucional, no formando parte de la política absolutista la idea de reformar la distribución del territorio español. Su primer objetivo era reparar el camino que, paralelo al Ebro y compuesto por varios ramales, se había iniciado dos décadas antes y que todavía se pretendía unir con el camino iniciado en Santander. En segundo lugar la sociedad económica debía promover el ornato de los caminos con la plantación de árboles, especialmente a la entrada y salida de los pueblos, pues no solo hermoseaban el trayecto, sino que beneficiaban a los viajeros, además de proporcionar madera. Para ello debían crearse semilleros. En tercer lugar, para el cuidado

[2285] AIER, Fondo Antiguo, AM-2165, *Oracion que en la abertura de sesiones del dia quince de Julio de este año con el objeto de restablecer la SOCIEDAD PATRIOTICA RIOJANA pronuncio el Comisionado por S. M. al intento, DON FRANCISCO MARIA CAMPUZANO*, Logroño, Imprenta de Antonio José Delgado, 1815.
[2286] DÍEZ MORRÁS, F. J., *"La antorcha de la libertad resplandece"*…
[2287] *Oración*…, p. 1.

de esos caminos debían nombrarse celadores y peones camineros que residiesen en los mismos trayectos para vigilarlos y evitar los desmanes que se pudiesen ocasionar; también debían reparar los desperfectos. En cuarto lugar, Campuzano señalaba que era misión de la sociedad fomentar el cultivo, especialmente de vid para la elaboración de vino y aguardientes, además de trigo, cebada, avena y legumbres. En cuanto a la vinificación, instaba al desarrollo de nuevos métodos de producción con el fin de mejorar su calidad y evitar la llegada de vinos franceses[2288]. También insistía en el cultivo del olivo y los cereales, prefiriéndose para estos las labores con bueyes y no con mulas. Hablaba también del cultivo de la patata y sus beneficiosas propiedades culinarias[2289]. En quinto lugar se refería a la necesidad de hacer acequias de riego. Tras ello Campuzano propuso otro interesante proyecto, la realización de un "plano topográfico" de la Rioja con los instrumentos aportados por la propia Sociedad, siendo este uno de los trabajos más importantes y beneficiosos. Una nueva iniciativa, la séptima, se dirigía a fomentar la enseñanza de las artes, las ciencias y el dibujo, poniendo como ejemplo una ciudad que bien conocía, Santo Domingo de la Calzada, donde señalaba la existencia de varios establecimientos. En octavo lugar se refería a la "policía de los campos", es decir a la vigilancia de los mismos, que debía estar acompañada por una correcta legislación, cuestión que ya había sido trabajada en la sociedad con anterioridad[2290]. En concreto en 1805 había preparado un código rural sobre este asunto[2291]. Finalizaba su intervención alabando de nuevo no sólo la tierra riojana, sino a la propia Sociedad Riojana y a sus predecesores en su época previa a la Guerra de la Independencia, concluyendo con la obligada alabanza al monarca Fernando VII[2292].

Como se ha indicado, esta sociedad no era sino heredera y continuadora de la sociedad económica que venía trabajando en esos mismos aspectos desde su fundación a finales del siglo XVIII. Así queda de nuevo puesto de manifiesto por la propia Sociedad Riojana en 1833 en una *Breve noticia* escrita por esta en la que detalla la historia de los cincuenta primeros años de la sociedad[2293].

[2288] *Oración*…, pp. 3-15.
[2289] Ibídem, pp. 15-21. Sobre el uso de los bueyes en la agricultura, a finales del siglo XVIII hubo varias reflexiones interesantes, alguna de ellas dentro de nuestra propia región: DÍEZ MORRÁS, F. J., "Miguel Antonio de Tejada y Otálora…".
[2290] *Oración*…, pp. 22-27.
[2291] BORRELL MERLÍN, M. D., "Ilustración y reformas…", pp. 216-217.
[2292] AIER, Fondo Antiguo, AM-2165, pp. 30-32.
[2293] AIER, Fondo Antiguo, AG-353, *Breve noticia*…

Aunque la *Oracion* de 1815 dirigió la labor de la Sociedad hacia cometidos de tiempos pasados olvidándose de la demanda provincial, durante el sexenio absolutista se volvió a retomar el asunto a pesar de que el régimen fernandista en modo alguno preveía una reforma institucional que llevase a una paralela reordenación del territorio y menos aún a una modificación territorial del país al modo liberal. No obstante, en la junta general celebrada en Logroño los días 17 y siguientes de septiembre de 1816, la Sociedad acordó "representar y suplicarle a S. M. por medio de la diputacion en corte, á efecto de erigir esta provincia de Rioja en una intendencia distinta y separada con total independencia de Burgos, y de la de Soria"[2294]. En la Sociedad, y especialmente entre sus representantes en Madrid, continuaban aquellos liberales que habían trabajado hasta dos años antes por la creación provincial. Sin duda, la elite riojana continuaba interesada en el proyecto provincial que tantas gestiones les había llevado a hacer. La prueba más clara es que, llegado de nuevo un tiempo propicio en 1820, retomarían con fuerza el asunto.

La diputación en Corte de la Sociedad Patriótica Riojana, en la que continuaba Martín Fernández de Navarrete, permanecía constituida y continuaba su actividad riojanista, pero con pocas posibilidades de actuación. Ejemplo de ello es que en la junta de 1817 se incidió en lo acordado el año anterior en Logroño al no haberse conseguido aún nada, llegándose a comisionar al socio Ignacio Ramón de Crespo "para que tomando los informes y noticias de los trabajos que sobre este asunto tiene hechos el señor socio don Antonio Fernandez de Navarrete, y demas necesarios para fundar la solicitud, los comunique á la diputacion para que por medio de la de corte haga la correspondiente"[2295]. Es decir, ante la ausencia de noticias positivas se acordaba reunir todos los exhaustivos estudios previos, remitiéndoselos a la diputación en Corte de la Sociedad para que volviese a diligenciar el asunto. Se observa el protagonismo que había alcanzando Antonio Fernández de Navarrete después de haber sido comisionado por la junta de representantes de los partidos en mayo de 1814.

Las gestiones de 1817 finalmente se iniciaron, pues Martín Fernández de Navarrete señaló en 1820 que en 1818 se llegó a lograr el compromiso de un ministro[2296],

[2294] FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Juicio crítico*…, p. 39, en ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*..., p. 296.
[2295] FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Juicio crítico*…, p. 39, en ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*..., p. 296.
[2296] Según Abad León el ministro era Martín de Garay y Perales, ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, p. 203.

si bien también indicó que no se pudo avanzar en el asunto por haber sido retirado de su ministerio[2297].

5. EL IMPULSO DEFINITO: EL TRIENIO LIBERAL

Fue en 1820, recuperada la vigencia de la Constitución, cuando el gobierno y las Cortes retomaron los trabajos que llevaron a la definitiva división del país, dando lugar a un nuevo diseño territorial que se consolidaría, no sin significativas modificaciones, en 1833. Este plan territorial aún conserva su vigencia, siendo además la base para la conformación de las actuales Comunidades Autónomas, las cuales nacieron a partir de 1979 de la suma de los asentados territorios provinciales. También coinciden con aquella distribución provincial las regiones uniprovinciales de Cantabria, La Rioja, Navarra, Comunidad de Madrid y Región de Murcia, herederas de las provincias de Santander, Logroño, Navarra, Madrid y Murcia de 1833, muy similares en la mayoría de estos casos a las de 1822[2298].

Crear un nueva división territorial de España, más racional y capaz de dar repuesta al nuevo esquema del Estado liberal, fue de nuevo una cuestión prioritaria. Ello llevó a que en año y medio, entre junio de 1820 y enero de 1822, se trabajase y finalmente se contase con una estructura provincial que rompía por fin con la farragosa situación anterior. A ello se sumó la no menos importante división judicial, cuya base estaba en unos partidos judiciales que, aunque surgieron independientemente a la división provincial, debían finalmente ajustarse a las demarcaciones provinciales. Ambas divisiones territoriales daban respuesta a la nueva estructura del Estado y a las instituciones constitucionales.

En La Rioja, región que venía reivindicando con intensidad una administración propia e independiente desde el anterior período constitucional, se retomaría con gran interés el proyecto. Fueron fundamentales los trabajos y gestiones que se habían desarrollado en el primer período constitucional por la Real Sociedad Económica Riojana y por la Junta de representantes de los pueblos riojanos. No obstante ahora, y en concreto

[2297] FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Juicio crítico*…, p. 40, en ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, p. 297.
[2298] Sobre la evolución del mapa español desde la creación provincial hasta el nacimiento de las comunidades autónomas, GARCÍA ÁLVAREZ, J., *Provincias, regiones y comunidades autónomas*…

en 1820, la iniciativa de los municipios riojanos sería impulsada inicialmente por la recién creada Sociedad Patriótica de Logroño, que coordinó los inicios comenzando la movilización provincialista en la ciudad en la que nació. Esta Sociedad Patriótica fue capaz de volver a agrupar e implicar a las más importantes poblaciones riojanas, siendo fundamental el apoyo incondicional del ayuntamiento de Logroño, que tras la disolución de la Patriótica a finales de 1820 cogió el testigo de la reivindicación.

Francisco Bermejo destacó en su momento la existencia en el Trienio Liberal de lo que denominó "dos frentes" provincialistas riojanos[2299]. Al grupo surgido en La Rioja lo calificó como "rupturista", y al de la Real Sociedad Económica Riojana, "colaboracionista", asignando a los primeros una ideología exaltada y a los segundos un liberalismo moderado. Señala finalmente que ambos grupos cooperarían pero sin llegar a fusionarse[2300]. En realidad, no es posible confirmar ni la exaltación o rupturismo de los primeros, como ya se ha dejado claro en otro momento de esta investigación, ni el colaboracionismo de los segundos. Por otro lado ya se viene observando desde el primer período constitucional la conexión y colaboración que hubo entre aquellos que trabajaron en Madrid y los que lo hicieron desde La Rioja. Esta misma coordinación o colaboración se mantuvo en el Trienio Liberal, pudiéndose concluir que finalmente llegó a haber una confluencia total que, por ejemplo, llevó a la presencia de miembros de la Real Sociedad Económica entre los comisionados de los municipios riojanos. Así, fue decisivo el trabajo común de estos dos movimientos provincialistas de indudable posicionamiento liberal. Por otro lado, como se podrá observar, tanto la Real Sociedad Económica como la Sociedad Patriótica de Logroño reconocerán, apoyarán y alabarán las actuaciones de la otra, pero no sólo eso, unirán sus fuerzas haciendo llegar a las Cortes a principios de noviembre de 1820 una fundamental exposición conjunta[2301]. Una nueva muestra de la unión de ambos grupos está en que al año siguiente, llegado el momento de afrontar la beligerante posición de la provincia de Soria contra la creación provincial riojana, de nuevo unirán sus fuerzas los representantes de una y otra para defender la opción riojana.

[2299] BERMEJO MARTÍN, F., "Constitución de la provincia de Logroño" en, VV. AA., *La Rioja Tierra Abierta*, catálogo de la exposición, Fundación Caja Rioja, Gobierno de La Rioja, 2000, p. 537.
[2300] Ibídem.
[2301] *Exposicion de las razones que la Sociedad Riojana y los comisionados por los pueblos de su distrito presentan al Congreso Nacional en apoyo de su solicitud para que en la Rioja se forme una Provincia separada e independiente*, Madrid, Imprenta de Álvarez, 1820. Reproducida en ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, pp. 216-233.

5.1. “Que la Rioxa se eleve a provincia”: la Sociedad Patriótica de Logroño y la Real Sociedad Económica Riojana unidas en la reivindicación provincial

Tras haberse celebrado varias sesiones preparatorias, el 9 de julio de 1820 comenzó la primera legislatura del Trienio Liberal. Apenas dos días después, en la de 11 de julio, el ministro de la Gobernación, Agustín de Argüelles, leyó su larga *Memoria sobre el estado de los negocios concernientes a la Secretaría del Despacho de la Gobernación de la Península*, de acuerdo con los decretos de 8 de abril y 4 de septiembre de 1813, en los que se señalaba que al inicio de las sesiones del Congreso los secretarios del despacho debían exponer los negocios concernientes al ministerio que encabezaban, dando cuenta del estado de la nación en su ramo[2302].

Después de abordar todos los asuntos que incumbían entonces a su ministerio, en el penúltimo párrafo del texto señaló por fin la conveniencia de realizar una división del territorio español de acuerdo con el artículo 11 de la Constitución, indicando como justificación que: “Lo monstruoso de la división actual no permite organizar de un modo fijo, uniforme y activo las tareas de las diputaciones provinciales para las importantes averiguaciones de que se trata”. Incidía en la “suma urgencia” que requería un asunto en el que ya se había trabajado en la anterior época constitucional, y concluía informando de que el gobierno había aprobado la creación de una comisión que, teniendo en cuenta los trabajos previamente realizados, terminase proponiendo una “división cómoda de nuestro territorio en la península e islas adyacentes”, todo ello con el fin de “facilitar la comunicación y cumplimiento de las órdenes superiores, la administración de justicia y el repartimiento y percepción de las contribuciones”. Es decir, la nueva división tenía tres fines muy claros, modernizar y agilizar la actividad administrativa y de gobierno, implantar las nuevas instituciones liberales del Estado y mejorar la recaudación y administración fiscal[2303].

En los meses anteriores ya se había iniciado el debate en la prensa con manifestaciones y escritos a favor de la realización de una nueva división del territorio español. Quizás los más interesantes corrieron a cargo de Javier de Burgos, quien sería protagonista de la división provincial definitiva aprobada en 1833, el cual escribió al respecto largos artículos en los meses de marzo y mayo en *Miscelánea de Comercio,*

[2302] DSC, sesión de 11 de julio de 1820, p. 37.
[2303] Ibídem, p. 47.

Artes y Literatura[2304]. De la misma manera, tal y como señaló el ministro Argüelles, el gobierno había comenzado los trabajos con la creación de una comisión y el encargo de la realización de un plan a Felipe Bauzá, director del Depósito Hidrográfico, y a José Agustín de Larramendi, ingeniero de caminos; lo iniciaron el 20 de junio de 1820[2305]. El *Dictamen* final de ambos tiene fecha de 17 de marzo de 1821[2306], por lo que su elaboración se prolongó durante casi nueve meses. Argüelles hizo llegar el documento a las Cortes junto con un texto suyo en el que daba unas explicaciones justificativas[2307]. Posiblemente se remitió en las últimas semanas de marzo, pues el día 7 de abril se hacía un recuento e índice de expedientes y solicitudes que sobre la división del territorio tenían recogidos en Palacio y que pasaron a las Cortes "para que pueda tenerlas el Congreso al deliberar sobre este asunto"[2308]. Por otro lado en el Archivo del Congreso de los Diputados se conserva el manuscrito firmado por Bauzá y Larramendi en el que consta detallada la demarcación de los límites provinciales que previeron. Esta no se incluyó dentro del texto principal del *Dictamen* sino como un apéndice, si bien la comisión de las Cortes, tras sus trabajos, sí presentó al pleno esa demarcación el 19 de junio de 1821 con su propio *Informe* sobre la división del territorio[2309].

Por su parte las Cortes habían creado su comisión el 4 de agosto de 1820[2310], la cual fue modificada el 6 de noviembre, pasando a estar presidida por Clemencín, y siendo el resto de sus miembros Álvarez Guerra, Vargas Ponce, Serrallach, Rovira, Torrens,

[2304] *Miscelánea de Comercio, Artes y Literatura*, números 53, 54, 55, 56, 57 y 90, de los días 1, 3, 6, 8 y 10 de marzo, y 26 de mayo de 1820, BURGUEÑO, J., *Geografía política*…, p. 110. Sobre Javier de Burgos, su labor como redactor y director de *Miscelánea*, sus impresiones sobre la división provincial y su modelo de Administración, ARENILLA SÁEZ, M., *La teoría de la Administración en Javier de Burgos desde sus escritos periodísticos*, Sevilla, Instituto Andaluz de Administración Pública, Junta de Andalucía, 1996.
[2305] BURGUEÑO, J., *Geografía política*…, p. 116.
[2306] *Dictamen en que se funda el Proyecto de Division del Territorio formado por la Comision Especial nombrada á este efecto de orden de S. M.*, está firmado por Bauzá y Larramendi el 17 de marzo de 1821 y va dirigido al secretario del Despacho y de la Gobernación de la Península (ACD, leg. 78, núm. 74-2-10). Existe además un borrador sin título ni firma en ACD, leg. 78, núm. 74-2-9. Incluido también en *Propuesta de Ley que el Rey hace a las Cortes sobre la division territorial de la península*, Madrid, Imprenta que fue de García, 1821, ACD, leg. 78, núm. 74-1-8.
[2307] ACD, leg. 78, núm. 74-2-1.
[2308] ACD, leg. 78, núm. 74-2-8.
[2309] *Informe de la comision de division del territorio español, leido en las Cortes de 19 de junio de 1821*, Madrid, Imprenta de I. Sancha, 1821.
[2310] DSC, sesión de 4 de agosto de 1820, p. 381. El texto dice: "Se acordó nombrar una comision especial que entendiese en la division del territorio español, y que pasase á ella el expediente que remitia el Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, promovido en solicitud de que se declare á Malaga y su partido provincia marítima con separacion de la de Granada. Para componer la expresada comision especial nombró el Sr. Presidente á los Sres. Vargas Ponce, Alvarez Guerra, Peñafiel, Villanueva, Serrallach, Villa, Manescau, Ezpeleta".

Navarro, Villa y Argáiz[2311]. Una vez concluidos los trabajos de Bauzá y Larramendi, el gobierno debía remitírselos a las Cortes para que estas, tras el estudio por dicha comisión, aprobasen el decreto regulador de la división provincial.

Los liberales riojanos, y más en concreto los de la ciudad de Logroño, tuvieron claro desde el comienzo de este segundo período liberal, la importancia de la creación de una provincia que abarcase el territorio riojano. La prueba más evidente es que en mayo de 1820, antes incluso de que se iniciasen los trabajos encargados por el gobierno en el mes de junio, se movieron de manera firme para comenzar a implicar a toda la región en la consecución de una provincia independiente. La iniciativa corrió a cargo del grupo liberal más organizado del territorio riojano en estos inicios del Trienio, la Sociedad Patriótica de Logroño, la cual se había fundado el 12 de abril. Sus miembros lideraron un fundamental movimiento provincialista generado en la propia región que no abandonaron en ningún momento a pesar del contratiempo que supuso la desaparición de dicha Sociedad Patriótica a finales de 1820. Integraba la elite riojana, como se ha tenido ocasión de ver en el capítulo segundo, pero carecía de miembros en las nacientes instituciones constitucionales.

En ese primer momento fue determinante que su iniciativa tuviese un eco inmediato en el ayuntamiento logroñés, cuyos miembros, no solo los pertenecientes a la Sociedad, asumieron como propia la reivindicación desde el inicio, hasta el punto de que, puesto en marcha el proyecto, fue la corporación municipal quien se convirtió en su gran impulsora, pasando poco a poco la Sociedad Patriótica logroñesa a un segundo plano. El ayuntamiento de 1820 contaba con tres fundadores de la Sociedad entre sus doce miembros, no obstante el resto comulgaba plenamente con el nuevo régimen constitucional. En 1821, año en el que se incrementaron los trabajos en las Cortes para concluir la división territorial de España, el número de regidores que habían fundado la Sociedad Patriótica se había elevado a siete, y los que no habían formado parte de ella, como el alcalde primero y miembro de la Milicia Nacional Ambrosio Aranguren, eran totalmente adeptos al nuevo sistema constitucional.

Todo se inició el 25 de mayo de 1820. Ese día la Sociedad Patriótica de Logroño elaboró un oficio que fue remitido a todas las localidades de La Rioja. Al ayuntamiento

[2311] DSC, sesión de 6 de noviembre de 1820, p. 2.115.

de la ciudad le llegó el 3 de junio, siendo leído en la sesión del mismo día[2312]. En él se invitaba "á el Ayuntamiento a la pretension de que la Rioxa se eleve á Provincia y que para hacerla se sirva nombrar un Comisionado que en union de los demas [comisionados de los ayuntamientos] del Partido elijan al que tengan por combeniente en el dia nueve del corriente que es el señalado para la congregacion"[2313].

Es muy probable que desde el mismo nacimiento de la Sociedad Patriótica se tomase la decisión de trabajar para conseguir la creación provincial riojana, pues llama la atención la premura con la que decidieron ponerse a trabajar en tal sentido, aunque ya se ha visto que se trataba de un deseo arraigado desde tiempo atrás en las elites económicas riojanas. Uno de los promotores de la Sociedad Patriótica y firmante del oficio de 25 de mayo fue Manuel de Careaga, quien en 1810, formando parte del ayuntamiento afrancesado de Logroño, ya se ha visto que había solicitado a las autoridades francesas la creación de una provincia riojana. En definitiva, la recién constituida Sociedad Patriótica logroñesa, sin haberse abierto aún las sesiones de Cortes ni haberse configurado un primer gobierno, invitaba al ayuntamiento a sumarse y retomar un proyecto esencial, la creación de la provincia constitucional, instándole a elegir un representante municipal que, unido a los del resto de poblaciones del partido, eligiesen al que debía acompañar al de otros partidos del territorio riojano. Además se fijaba ya el día 9 de junio como la fecha de la elección del representante del partido. El documento estaba firmado por cinco activos miembros de la Sociedad Patriótica, José de Andía, el indicado Manuel de Careaga, Sebastián Sáenz de Santa María, Fausto Zupide y su secretario, Bernardino Arias, los cuales, como se ha podido ir viendo en la presente investigación, formaron parte del grupo de liberales más comprometidos del período. El ayuntamiento, receptivo a las iniciativas de la Sociedad Patriótica, y sin duda percibiendo los beneficios que la creación provincial proporcionaría a la ciudad, se sumó inmediatamente al proyecto, y nombró como representante para el asunto al regidor Manuel González Crespo, que también era miembro de la Sociedad Patriótica[2314].

El escrito de la Sociedad Patriótica ya dejaba claro que su afán era volver a implicar a todos los pueblos de La Rioja, tal y como se había hecho en el anterior bienio constitucional, sin lo cual era imposible llegar a buen término, por lo que de forma

[2312] AIER, Fondo Antiguo, AG-368 y AG-469-15. El documento es reproducido en ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, pp. 200-202.
[2313] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, ayuntamiento ordinario de 3 de junio de 1820.
[2314] Ibídem.

simultánea mandó el mismo escrito a los ayuntamientos riojanos, según se desprende de su encabezamiento, pues el impreso dejaba un espacio para colocar el nombre de la localidad a la que iba dirigido. Una de las importantes poblaciones a las que se invitó fue la villa de Haro, segunda en población de la región. Al recibir esta la convocatoria, su ayuntamiento remitió al logroñés un oficio, que también fue visto el mismo día 3 de junio, en el que preguntaba si la corporación logroñesa había sido invitada por la Sociedad Patriótica de esa ciudad "para el proyecto de instalacion de Provincia y si asiente ó no á el"[2315]. La contestación del ayuntamiento de Logroño, realizada por González Crespo, fue afirmativa[2316]. La remisión al ayuntamiento logroñés de ese escrito desde Haro es un ejemplo de que la ciudad comenzaba a liderar una reivindicación beneficiosa para toda una amplia región que, finalmente, terminaría con éxito.

El archivo del Instituto de Estudios Riojanos conserva dos ejemplares de aquel oficio de 25 de mayo rubricados por los remitentes[2317]. Su texto comienza señalando el objeto de la convocatoria propuesta por la Sociedad Patriótica de Logroño:

> "…deseosos de contribuir al bien y prosperidad de la fertil Provincia que los vió nacer; ansiosos de que ésta ocupe el lugar distinguido que de justicia le pertenece en los destinos, que han de hacer la fertilidad de la Madre Patria; y convencidos de la necesidad de remover quantos obstáculos puedan oponerse á tan laudable y ventajoso fin, os invitan á que reunais vuestros esfuerzos á los suyos para dar cabo á una obra que ademas de la incalculable utilidad que debe producir, ha de ser un monumento de gloria para los que la han intentado"[2318].

El escrito continúa apelando a los habituales argumentos geográficos y naturales para defender la creación provincial, y a otros relacionados con la uniformidad del carácter riojano y sus costumbres. Entendía que todo ello era suficiente para que "los Riojanos estén reunidos en una sola provincia"[2319].

Pero especial interés tiene el siguiente párrafo. En él la Sociedad Patriótica recordaba y reconocía los esfuerzos de la Real Sociedad Económica Riojana en pro de la creación de la provincia. Era notorio que varios miembros de esta habían trabajado en Madrid durante el anterior período constitucional para crear la nueva provincia. Se trata

[2315] El ayuntamiento de Haro convocó a los pueblos pertenecientes a su partido para nombrar un representante, nombrándose como tal a José Martínez de Pisón, marqués del Puerto, AMH, legs. 9-613, 9-614 y 9-615; y HERGUETA Y MARTÍN, D., *Noticias históricas*…, pp. 541-542.
[2316] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, ayuntamiento ordinario de 3 de junio de 1820.
[2317] AIER, Fondo Antiguo, AG-368 y AG-469-15. Reproducido por ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, pp. 200-202.
[2318] Ibídem.
[2319] Ibídem.

de una referencia de gran importancia, pues es una muestra de la intención de la Sociedad Patriótica de trabajar de consuno con los miembros de dicha Real Sociedad Económica, algo que se revelaría como una de las claves del éxito. Además en el oficio de 25 de mayo la Sociedad Patriótica calificó a los miembros de aquella nada menos que como "Padres de nuestra Provincia". Todo confluía a favor de la solicitud riojana y se señalaba que ahora, renovada la vigencia constitucional, "la nueva Aurora que nos luce" era propicia para retomar la reforma territorial de España y con ello renovar y reverdecer la demanda riojana[2320].

El texto del oficio muestra el ímpetu de los liberales logroñeses con expresiones que aluden a los seis años inmediatamente anteriores como "Tiempos malhadados". Pero también, de nuevo, vemos la herencia de aquellas luces ilustradas en la gran ponderación de la Real Sociedad Económica Riojana, de sus miembros y de su iniciativa provincialista. Concluía el texto invitando a los destinatarios de su oficio a que nombrasen un representante o diputado por partido para dirigir conjuntamente un escrito a las Cortes, y un lugar propicio para llevar a cabo la primera reunión[2321].

Tras este primer paso, la Sociedad Patriótica de Logroño dio el testigo del proyecto a las localidades riojanas al crearse una junta formada por los representantes que se habían elegido en cada partido. En ella se observa el liderazgo asumido por la ciudad de Logroño y en particular por su ayuntamiento. Una prueba de ello está en que será el representante del partido logroñés, el jurista Santiago Estefanía, quien fue elegido como representante de dicha junta en Madrid. Así, todas las comunicaciones efectuadas por él informando sobre la evolución de las gestiones serían enviadas al ayuntamiento logroñés.

Aunque la Sociedad Patriótica de Logroño fue la iniciadora de este movimiento municipal, al ir pasando la iniciativa a la junta de los representantes de las localidades y al ayuntamiento logroñés, las gestiones riojanistas no se vieron afectadas por la desaparición de las sociedades patrióticas a finales de 1820 como consecuencia del decreto de 21 de octubre por el cual se ordenaba la disolución de todas ellas.

La primera reunión de los representantes de los partidos se celebró el 26 de junio de 1820. El lugar fue Torremontalbo y contó con la presencia de los representantes de

[2320] AIER, Fondo Antiguo, AG-798, doc. núm. 1.
[2321] Ibídem.

Logroño, Haro, Santo Domingo de la Calzada y Arnedo[2322]. El de Calahorra no acudió por la prohibición del jefe político de Soria mediante orden de 29 de mayo, en la cual se señalaba que no se debía atender a papeles que no emanasen de dicha jefatura, argumento que también aportó el representante de Villoslada ante su obligada ausencia. Sin embargo el de Arnedo y el mismo de Logroño no hicieron caso a pesar de pertenecer entonces a la misma provincia soriana. De nuevo, al igual que en el primer período constitucional, se vuelve a observar un mayor compromiso provincialista en las localidades de La Rioja Alta. Pero todo parece indicar que la reunión definitiva fue la de 22 de julio[2323], celebrada en Logroño tras varios encuentros preparatorios[2324]. En ella se juntaron únicamente los representantes de los partidos de Logroño, Haro y Santo Domingo de la Calzada, es decir, el abogado Santiago Estefanía en representación del primero, José Martínez de Pisón, marqués del Puerto -del que se ha destacado su pertenecía a la masonería en el capítulo tercero-, como delegado del segundo, y Miguel de Mateo, abogado e importante comerciante por el tercero. El de Arnedo, Juan Paz Merino, no acudió por estar indispuesto, pero asumió de antemano todo lo que se aprobase en esta nueva reunión, al igual que el de Calahorra[2325].

La junta, además de con esos tres representantes, también contó con tres miembros de la entidad promotora, es decir, de la Sociedad Patriótica de Logroño, que seguía por tanto en primera línea. En concreto el escribano que levantó acta de la misma y otorgó el poder de representación a favor de los representantes en Madrid, fue Fausto Zupide, uno de los miembros más activos de la Sociedad, y junto a él acudieron el omnipresente abogado Manuel de Careaga y Antonio Cabezón[2326].

En ella se tomó una relevante decisión, otorgar apoderamiento a cuatro riojanos en Madrid para que pudiesen trabajar en el asunto. En concreto fue otorgado a favor de Francisco de Sales de Andrés, Mateo Valdemoros de la Cruz, Manuel Arbizu y Álava y Vicente Virto y Huici.

El eclesiástico Francisco de Sales de Andrés y Maestro (1771-1854) era natural de Laguardia, la localidad más importante de La Rioja Alavesa, perteneciente a la diócesis

[2322] Lo menciona Martín Fernández de Navarrete en su *Juicio crítico*…, p. 44.
[2323] AHPLR, Protocolos, leg. 1.211, fols. 5 rto.-8 rto.
[2324] Ibídem, fol. 5 vto.
[2325] AHPLR, Protocolos, leg. 1.211, fol. 5 rto.; ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, p. 302.
[2326] Ibídem, fols. 6 vto. y 8 rto.

de Calahorra y La Calzada[2327]. Se formó en Derecho, logrando el grado de Bachiller en Leyes por la Universidad de Zaragoza. En 1800 solicitó examen de abogado[2328], y en 1808 era secretario del Vicario General de la Armada[2329]. Fue canónigo de la catedral de Plasencia[2330], académico supernumerario de la Real Academia de la Lengua Española desde el 30 de mayo de 1816[2331], juez del Tribunal Apostólico con honores de miembro del Consejo de Su Magestad[2332] y Colector general de espolios y vacantes de las mitras, del Tribunal Supremo[2333]. También era miembro de la Real Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas[2334]. En definitiva, se trataba de un influyente jurista y eclesiástico cercano a los círculos intelectuales de la Corte y a la propia Corona.

No resulta extraña su implicación en este proyecto liberal conocida la trayectoria política familiar. Su hermano, Saturnino de Andrés, formó parte del ayuntamiento de Laguardia en 1808, mostrando junto con el alcalde Juan Ramón Ruiz de Pazuengos, quien sería poco después corregidor de Logroño, un claro afrancesamiento, lo cual les ocasionaría a ambos numerosos problemas en una población claramente antifrancesa[2335]. Saturnino, que también había sido diputado foral, llegaría a ocupar el puesto de administrador de las rentas reales de Guadalajara en 1810, cargo al que llegaría por su adscripción josefina. Tras la salida de los franceses, Saturnino derivó hacia el liberalismo, contando precisamente con el apoyo de su hermano Francisco de Sales[2336]. Según Enciso, Saturnino fue un liberal exaltado, aunque le achacó vaivenes políticos por empezar en el afrancesamiento y posteriormente pasarse al liberalismo, camino ideológico que en realidad recorrieron muchos españoles del momento como se ha podido comprobar en esta misma investigación.

[2327] ENCISO, E., *Laguardia decimonónica*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1987.
[2328] AHN, Consejos, leg. 12.159, núm. 88.
[2329] *Estado General de la Real Armada. Año de 1808*, Madrid, Imprenta Real, 1808, p. 144.
[2330] *Guía del Estado Eclesiástico seglar y regular, y de toda la Iglesia Católica en general, para el año 1826*, Madrid, Imprenta de Sancha, 1826, p. 179.
[2331] Dato proporcionado por el Archivo de la Real Academia Española. Su presencia como secretario de la misma, en *Diccionario de la Lengua Castellana*, por la Academia Española, sexta edición, Madrid, Imprenta Nacional, 1822, prólogo, s. p.
[2332] XARAMILLO, G. A., *Guía de la Real Hacienda de España. Año de 1816*, Madrid, Imprenta de la Compañía, 1816, p. 28.
[2333] *Guía de forasteros en Madrid para el año 1821*, Madrid, Imprenta Nacional, 1821, p. 58.
[2334] *Repertorio general de noticias políticas, civiles, económicas y estadísticas de Europa, y mas particularmente de España, para el año 1823*, Madrid, Imprenta de D. Miguel de Burcos, 1823, p. 153.
[2335] Ambos proclamaron rey a José I en Laguardia, ENCISO, E. *Laguardia decimonónica*…, pp. 19 y 40-41.
[2336] Ibídem, p. 42.

No obstante, retornado el absolutismo, y en concreto el 4 de julio de 1814, se presentó en la Corte una representación del ayuntamiento y cabildo eclesiástico de la villa de Laguardia compuesta por el mismo Francisco de Sales de Andrés, Justo Martínez de Baños, fray Eustaquio de Almarza y el abogado Pío Santos, en la que se hizo llegar a Fernando VII la renovación del "amor que le tributaron á su transito por la ciudad de Vitoria en el año de 1808" por el restablecimiento en el trono[2337].

Pero a pesar de ello Francisco de Sales de Andrés militó en el constitucionalismo y en su localidad de nacimiento sufriría, tras la abolición constitucional, las consecuencias de ello. El 2 de diciembre de 1823 el nuevo ayuntamiento fernandista de Laguardia acordó recoger información de su conducta política durante el período constitucional junto con los eclesiásticos Juan Antonio Martínez de Treviño, Manuel Marcelino Insausti y Francisco Xavier Migueloa, todos ellos "adictos al ominoso y abolido sistema constitucional"[2338]. La finalidad de esta actuación era ponerlo en conocimiento del obispo de Calahorra para que este actuase en consecuencia contra este díscolo eclesiástico, y así se hizo[2339]. Todo parece indicar que su militancia constitucional era firme. Al parecer en el verano de 1819 anduvo por Bilbao y Vitoria actuando como conspirador constitucional, volviendo en invierno a Madrid. En Laguardia los cuatro clérigos salieron durante el Trienio con música por las calles dirigidos por el maestro de capilla de la localidad entonando letrillas constitucionales dando vivas a Riego, Quiroga y Argüelles, y cantando el 'Trágala'[2340].

El segundo de ellos, el jurista alfareño Mateo Valdemoros de la Cruz, tenía si cabe mayor capacidad de influencia. Durante el antiguo régimen había sido corregidor de Valencia, siendo elegido diputado a cortes suplente en 1812. En el momento de su designación como apoderado riojano formaba parte nada menos que de la Junta Provisional Gubernativa, entonces máximo órgano de gobierno del país[2341]. Pertenecía a ella desde el 9 de marzo[2342] y saldría el 9 de julio de 1820 con su disolución[2343]. Meses

[2337] *Gaceta de Madrid*, núm. 112, martes 16 de agosto de 1814.
[2338] Archivo Municipal de Laguardia (AMLa), Libro de acuerdos núm. 22, sesión de 2 de diciembre de 1823.
[2339] Ibídem.
[2340] MONTOYA, P. de, *La intervención del clero vasco*…, pp. 310-311.
[2341] BULDAIN JACA, B. E., "La Junta Provisional de 1820: instalación y atribuciones", *Revista de Historia Contemporánea*, 1 (1982), pp. 39-64; "El poder en 1820: La Junta Provisional y el Gobierno", *Espacio, tiempo y forma*. Serie V, Historia contemporánea, 1 (1988), pp. 19-40.
[2342] *Gaceta Extraordinaria de Madrid*, núm. 34, de 9 de marzo de 1820.

después, el 4 de marzo de 1821, sería elevado a ministro al ser nombrado secretario del despacho de Gobernación[2344], sin embargo, su enfermedad no le permitió ejercer plenamente su función ministerial. Unos días después ponía de manifiesto su situación y era nombrado para sustituirle interinamente Ramón Feliú, ministro de Ultramar[2345]. En realidad Valdemoros siguió al cargo del ministerio hasta el 4 de mayo, cuando sería sustituido de manera definitiva el señalado Feliú. A su vez fue nombrado miembro del Consejo de Estado de Su Majestad[2346]. Sin duda fue su mal estado físico lo que propició el cese, pues fallecía en Tarragona pocos meses después, el 5 de noviembre de 1821.

La presencia de un riojano en el primer gobierno constitucional de este nuevo período, aunque fuese un ejecutivo provisional, era una importante baza que jugar. Meses después, también ayudaría a consolidar la opción provincial riojana el haber alcanzado el ministerio de Gobernación, pues desempeñó este cargo precisamente en el momento en el que se concluyeron los trabajos de Bauzá y Larramendi. Su ministerio era el que tenía las atribuciones correspondientes a la división del territorio. Como se recordará, Bauzá y Larramendi terminaron el 17 de marzo de 1821 su informe y seguidamente fueron presentados a las Cortes. En él constaba La Rioja como provincia. Aunque Valdemoros dejó el ministerio un mes después, la demanda riojana estaba ya encauzada.

Manuel Arbizu y Álava era también jurista. En 1813 había sido elegido diputado suplente por Burgos, residiendo por tanto en el Cádiz de las Cortes. Fue alcalde de Casa y Corte en Madrid entre 1817 y 1820[2347]. En este año formaba parte de la Sala Tercera de Justicia del Consejo Real y Supremo de Indias[2348] y posteriormente, a la disolución de este, miembro del Tribunal Supremo[2349]. Tanto su padre como su abuelo habían sido alcaldes de Nájera[2350]. Finalmente se apoderó a Vicente Virto de Vera y Huici, Caballero Maestrante de la Real de Ronda, que era un importante cosechero originario de Alfaro. En este caso hay un aspecto especialmente interesante, y es que desde 1805 era miembro de

[2343] URQUIJO GOITIA, J. R., *Gobiernos y ministros españoles en la Edad Contemporánea*, Madrid, CSIC, 2008, p. 25.
[2344] Ibídem, p. 27.
[2345] *Gaceta del Gobierno*, núm. 66, de 7 de marzo de 1821.
[2346] *Gaceta de Madrid*, núm. 129, de 7 de mayo de 1821.
[2347] GIL NOVALES, A., "Arbizu y Álava, Manuel María", *Diccionario biográfico…*
[2348] *Calendario manual y guia de forasteros en Madrid para el año 1820*, Madrid, Imprenta Real, 1820, pág. 93; *Calendario manual y guia de forasteros en Madrid para el año 1825*, Madrid, Imprenta Real, 1825, p. 86.
[2349] MORENO PASTOR, L., *Los orígenes del Tribunal Supremo 1812-1838*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1989, p. 134.
[2350] CHAPARRO SÁINZ, A., "La génesis social de una familia ilustrada vasca en el siglo XVIII", *Cuadernos de Historia Moderna*, 37 (2012), p. 189.

la Real Sociedad Económica Riojana[2351]. La Sociedad Patriótica de Logroño contaba por tanto de manera expresa con un miembro de aquella para los trabajos en Madrid. Así, la Sociedad Patriótica no solo había reconocido en su circular de 25 de mayo los trabajos desarrollados años antes por la Real Sociedad Riojana en beneficio de la creación provincial, sino que apoderaba a uno de sus miembros en la Corte. Una muestra más de la íntima conexión existente entre los dos colectivos empeñados en la creación provincial.

Los cuatro apoderados residían en Madrid, por lo que podían realizar gestiones a favor de la creación provincial. Se les instaba a hacerlas tanto ante las Cortes como ante el mismo gobierno, el Consejo de Su Majestad, la Audiencia u otras instituciones. El apoderamiento señalaba que se les revocaría dicho poder en cuanto se consiguiese el objeto encomendado[2352].

En el acta de la sesión de 22 de julio, además del nombramiento de los anteriores representantes, se dio "especial comisión" al abogado Santiago Estefanía, que ya se vio que había sido el representante del partido de Logroño en la junta de representantes de los partidos, con el fin de que se pusiese en camino a Madrid cuanto antes para entregar los poderes a los anteriores e informarles de la ejecución de lo convenido. También se debía instalar en la capital para desde allí convertirse en el enlace entre los cuatro apoderados y la junta de los pueblos riojanos, la cual le encomendó la transmisión de las decisiones tomadas en La Rioja y a su vez recoger las gestiones realizadas en la Corte. Todo lo que se avanzase debía ser notificado al abogado calceatense Miguel de Mateo, el cual era el encargado en La Rioja de hacer llegar las noticias al resto de representantes de cada partido. También se le encomendó a Estefanía agradecer las gestiones realizadas a otros riojanos en Madrid, cuyo contenido se desconoce, en concreto "manifestar lo satisfechos que estan todos de los buenos oficios con que se sabe han contribuido están contribuyendo y desean contribuir cuantos Rioxanos se encuentran en dicha Corte". Sin duda, se estaban refiriendo a los miembros de la diputación en Corte de la Real Sociedad Económica Riojana, entre ellos a Martín Fernández de Navarrete. Para ello se haría circular una carta de agradecimiento manifestando que si hubiese sido posible, se habría apoderado a todos[2353]. Se daba a entender que con anterioridad ya se había acordado la

[2351] www.bermemar.es. En esta web dedicada a la contemporaneidad riojana se menciona como fuente las actas de la junta general de la Real Sociedad Económica de 2, 3 y 4 de septiembre de 1805 [última consulta de 2 de febrero de 2019].
[2352] AHPLR, Protocolos, Fausto Zupide, leg. 1.211, fol. 6 rto.
[2353] Ibídem, fols. 7 rto. y vto.

composición de la representación. Finalmente el acta señalaba que los representantes de cada partido se encargarían de gestionar los anticipos que debían abonarse a los comisionados para no incurrir en dilaciones que retrasarían las gestiones[2354].

Dos días después se informaba en el ayuntamiento logroñés de que se había nombrado a Estefanía apoderado en Madrid en relación con el asunto de la provincia[2355]. A pesar de que en ningún momento se había planteado la capitalidad provincial, los regidores logroñeses ya veían que la ciudad partía en clara ventaja para erigirse en cabeza provincial[2356]. Así, el regidor González Crespo informó de la necesidad de aportar dinero para que los apoderados pudiesen llevar a cabo su trabajo insistiendo en ello "por la probabilidad que puede haver en que (Logroño) sea Capital". Enseguida se hizo comparecer al depositario municipal, Manuel Velasco, para pedirle que informase de la disponibilidad de dinero y si se podían adelantar de manera inmediata 8.000 reales. Todo parece indicar que sí se podía contar con esa cantidad, por lo que se aprobó su entrega a Estefanía independientemente de lo que aportasen el resto de cabezas de partido[2357].

Por tanto, mientras se elaboraba el dictamen técnico gubernamental por Bauzá y Larramendi, los riojanos no cejaron en el empeño por conseguir que se contemplase la nueva provincia. Y aquí hay que entrar a destacar el segundo frente que comenzó a trabajar en Madrid en la misma línea, la Real Sociedad Económica Riojana, que con ello retomaba los trabajos y gestiones que ya había realizado en 1813 y 1814. Así, el influyente eclesiástico riojano antes afrancesado y ahora liberal Juan Antonio Llorente, socio de ella, publicó en septiembre de 1820 sus *Conversaciones entre Cándido y Prudencio* en cuyo capítulo sexto proponía la creación de un departamento riojano denominado Logroño, contribuyendo a la consolidación de la opción logroñesa como capital de la nueva provincia[2358]. Con ello no hacía sino avanzar y declarar ya expresamente algo que había empezado a adelantar en su trabajo de 1805 en el que se ciño a delimitar lo que entendía era La Rioja.

[2354] AHPLR, Protocolos, Fausto Zupide, leg. 1.211, fol. 7 vto.
[2355] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 24 de julio de 1820.
[2356] Prueba de que la elección de una capital aún no era un asunto principal son las gestiones que inició el ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada unos meses después, concretamente el 1 de diciembre d 1820, postulándose para ser cabeza de la nueva provincia que se estaba pergeñando, tal y como se verá más adelante.
[2357] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 24 de julio de 1820.
[2358] BURGUEÑO, J., *Geografía política*…, pp. 109-110.

La siempre activa diputación en Corte de la Real Sociedad retomó inmediatamente la acción al comprobar que el restablecimiento del régimen constitucional abría de nuevo la posibilidad de conseguir la demanda riojana. La optimista percepción que sobre el nuevo período tenían sus miembros se aprecia en la *Instancia al Rey* redactada por su más preclaro miembro de su diputación en Corte, su secretario Martín Fernández de Navarrete. En concreto señalaba:

> "… la Sociedad Riojana que ya se preparaba á principios de 1814 a presentar a V. M. sus ideas para la prosperidad de aquella rica y desgraciada Provincia aprovecha ahora la feliz coyuntura de hallarse reunido del Congreso nacional para exponer conforme á las ideas y espíritu de la misma Constitución la importancia y necesidad de que recobre la independencia y representación de Provincia separada como la gozo antiguamente"[2359].

Concluía el texto solicitando al monarca la concesión "á la ilustre y fecunda Rioja el titulo de Provincia independiente" [2360]. El texto está manuscrito y fue dirigido directamente a Fernando VII, careciendo de data. No obstante, alguna referencia permite fecharlo entre el 9 de julio y el 9 de noviembre de 1820, fechas entre las que se reunieron por primera vez las Cortes, pues indica que se remitía al "hallarse reunido el Congreso nacional"[2361].

El pleno constitucionalismo de los miembros de la Real Sociedad Económica Riojana ya se ha observado en los escritos riojanistas del anterior período constitucional. En 1813 Antonio Norberto Fernández de Navarrete había mostrado en su mencionado *Discurso* su adhesión a un sistema beneficioso para todas las provincias y para los españoles en general. Decía entonces: "La nueva Constitución iguala a todas las provincias y españoles en las cargas indispensables al Estado con proporción a sus facultades y riquezas"[2362]. Se trata de una reflexión que incide en la previa desigualdad que sufrían regiones como La Rioja al encontrarse repartidas en otras provincias y lindando con territorios que poseían una legislación foral especial y unas instituciones singulares. Otros componentes de la misma Real Sociedad Económica Riojana destacaban también por ir ocupando puestos de relevancia en las nuevas instituciones riojanas defendiendo en ellas la creación provincial, es el caso por ejemplo del ilustrado Miguel Antonio de Tejada y Otálora, que sería elegido primer alcalde constitucional de

[2359] *Instancia al Rey.…*, en ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, p. 204.
[2360] ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, p. 214.
[2361] Ibídem, p. 204.
[2362] *Discurso sobre la necesidad.…*, ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, p. 191.

Santo Domingo de la Calzada en el Trienio Liberal. Desde ese puesto apoyó sin medianías todas las reuniones y gestiones provincialistas[2363].

En definitiva, los miembros de la Real Sociedad Económica Riojana, posicionados dentro de un liberalismo moderado dentro de un constitucionalismo firme y militante, fueron conscientes de que este nuevo período se presentaba como una definitiva oportunidad para conseguir sus anhelos, y la demostración está en el hecho de que fue entonces cuando finalmente se consiguió la creación de la provincia riojana. Fue tras el restablecimiento constitucional de 1820 y con la recuperación del proyecto de reorganización territorial de España cuando se pudo avanzar realmente en la cuestión riojana, incrementándose los trabajos y gestiones de la Real Sociedad y de su secretario, Martín Fernández de Navarrete. Pero es que además esta entidad se vio apoyada e impulsada por la unión al proyecto de la ya indicada Sociedad Patriótica de Logroño, fundamental por haber impulsado la implicación de las poblaciones de la región.

Santiago Estefanía comenzó a informar a finales de octubre de 1820 y se dirigió al ayuntamiento de Logroño porque, al parecer, era necesario hacer un plan del distrito de la ciudad[2364]. Mientras tanto la Real Sociedad Económica Riojana realizaba en noviembre gestiones para la elaboración de un plano de La Rioja[2365]. Es posible que esté directamente vinculado con la encomienda que el gobierno le hizo a Bauzá y a Larramendi por recomendación de las Cortes, las cuales le solicitaron a aquel que estos elaborasen una carta geográfica de España, pues sin ella no se podía realizar una exacta división del territorio[2366].

Fue a partir de noviembre cuando comenzaron a conocerse distintos aspectos sobre los trabajos que estaban realizando Bauzá y Larramendi, lo que provocó la remisión a las Cortes de escritos y peticiones de ciudades y regiones[2367]. En ese contexto hemos de situar un fundamental escrito elaborado por los riojanos y que por su importancia levantó de sus asientos a los diputados sorianos. Su relevancia viene dada por ser un movimiento unánime de la elite liberal riojana, pues fue firmado conjuntamente por la Real Sociedad Económica Riojana y por los representantes de los partidos riojanos, es decir, por esa

[2363] DÍEZ MORRÁS, F. J., "Miguel Antonio de Tejada y Otálora…", p. 127.
[2364] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 26 de octubre de 1820.
[2365] AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesiones de 17 y 28 de noviembre de 1820.
[2366] DSC, sesión de 10 de marzo de 1821, p. 387 y sesión de 7 de abril de 1821, pp. 950-952; BURGUEÑO, J., *Geografía política*…, p. 115.
[2367] BURGUEÑO, J., *Geografía política*…, p. 116.

junta de los representantes de los pueblos riojanos de la que se viene hablando, impulsada por la Sociedad Patriótica de Logroño. Ambas instituciones se unían definitivamente en una primera acción para el fin común de la creación provincial. El escrito se imprimió en Madrid con el título *Exposición de las razones que la Sociedad Riojana y los comisionados por los pueblos de su distrito presentan al Congreso Nacional en apoyo de su solicitud para que en la Rioja se forme una Provincia separada e independiente*[2368], y fue visto en la sesión de las Cortes de 5 de noviembre de 1820. En concreto, en el acta de las Cortes se señaló lo siguiente: "Los pueblos de la Rioja y la Sociedad de este mismo nombre hacían presentes las razones que había para que en aquel país se erigiese una provincia separada ó independiente. Se mandó pasar la solicitud á la comisión de División del territorio español"[2369].

El documento tuvo una especial trascendencia, muestra indudable de su relevancia, y provocó que desde Soria se comenzase a ver la reivindicación de los riojanos no como un mero desiderátum, sino como algo a tener muy en cuenta, es decir, como un firme proyecto sólidamente fundamentado y apoyado por la elite riojana que tenía muchas posibilidades de fraguar.

La *Advertencia* que abre el texto explica someramente que la Real Sociedad Económica Riojana y los pueblos riojanos "han dirigido unidamente su representación á las Cortes según aquella tenía dispuesta". Como ya se vio, los segundos habían elegido a sus representantes como consecuencia del llamamiento de 25 de mayo. Por tanto el escrito estaba consensuado por ambos grupos e inspirado en las varias veces mencionada representación que a finales de 1813 o principios de 1814 había preparado la Real Sociedad Económica Riojana para dirigirla a las Cortes, pero que no se había llegado a presentar por las circunstancias políticas que llevaron a la derogación constitucional de mayo de 1814[2370]. Ahora, a aquel trabajo previo se unía la Sociedad Patriótica de Logroño y los pueblos riojanos a través de sus representantes.

El texto de la *Exposición* tiene elementos muy significativos. Comienza con un breve y no muy preciso recorrido sobre la histórica mala división territorial de España, el cual sirve para destacar nuevamente la "monstruosa demarcación y desacertada subdivisión" que en 1820 existía en el país, la cual no había dado lugar sino al "desorden

[2368] Incluido en: ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, pp. 216-233.
[2369] DSC, sesión de 5 de noviembre de 1820, p. 2.088.
[2370] ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, p. 217.

en todos los ramos de la administración pública". Adelanta con ello una visión pragmática y liberal acerca de la deseada división del territorio español. Los redactores del texto creían en una nueva reorganización que llevase a una administración de la justicia libre de estorbos, a una equitativa recaudación de los impuestos, a una fácil comunicación de los territorios, a una agilización de la administración y gobierno en general y, finalmente, al "fomento de la unidad y confraternidad de todos los españoles"; además los legisladores o diputados tendrían con ello un mejor conocimiento de la situación general del país[2371].

No es hasta la cuarta página cuando comienza la defensa de una Rioja independiente, trayendo argumentos como la analogía del carácter y las costumbres de los habitantes de su territorio, una similar y feraz producción agrícola, una industria y comercio uniformes, o la buena comunicación entre sus pueblos[2372]; argumentos que recuperan una visión utilitarista de la división territorial y que se ven complementados con una larga descripción geográfica con retazos históricos e historiográficos con el fin de que quedase claro a qué límites concretos se estaban refiriendo. Los autores se permitieron alguna licencia costumbrista al señalar que "El Riojano es alegre, bullicioso, franco, y si cabe, manirroto" en contraposición a sus vecinos "graves, reservados y económicos estremadamente" [2373] . Su buena agricultura, su industria fácilmente mejorable, un comercio lucrativo y una proporcionada población eran otros motivos esgrimidos para la consideración de esta región como una provincia independiente.

Pero además de ser un texto en defensa de la creación de una provincia riojana, supone un alegato en favor del liberalismo y del sistema constitucional por parte de los dos colectivos y sus miembros. Queda puesto de manifiesto por ejemplo cuando señalan que los males previos sufridos por el país "prepararon la feliz revolucion á que debe la pátria su regeneracion política, y las instituciones liberales de su actual constitucion"[2374]. Son, en definitiva, estas nuevas instituciones las que permitían la reivindicación riojana.

Pocos días después de la presentación de la *Exposición* en las Cortes, el 9 de noviembre de 1820, concluía la primera legislatura, pero a pesar de ello los trabajos en Madrid de los comisionados riojanos no cesaron, pues la comisión gubernamental formada por Bauzá y Larramendi continuaba con la elaboración de su *Dictamen*. Todo

[2371] ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, p. 220.
[2372] Ibídem, p. 221.
[2373] Ibídem, pp. 225 y ss.
[2374] Ibídem, p. 219.

discurría de forma favorable. Antes de la nueva reunión de las Cortes Estefanía remitió al ayuntamiento logroñés un nuevo informe fechado el 18 de enero de 1821 en el que hablaba del "buen estado y esperanzas halagüeñas en que se halla la solicitud de hacerse independiente la Provincia de la Rioja", indicando que en marzo quedaría concluido el asunto con la aprobación por parte de la comisión gubernamental de la "separación", es decir, la escisión de los territorios de otras provincias con el fin de crear la nueva riojana[2375]. De sus palabras se deduce un conocimiento fidedigno de dichos trabajos, pues no solo Bauzá y Larramendi terminarían proponiendo la creación de la provincia de La Rioja, sino que, como ya se ha adelantado, concluirían precisamente en marzo su *Dictamen*. Unas semanas antes, el 3 de febrero, el ayuntamiento logroñés había aprobado solicitar a Estefanía nuevos informes acerca del estado de la cuestión provincial, muestra de cierta impaciencia y del gran interés que se tenía en el asunto[2376]. En la sesión municipal del día 17 se informaba de que había respondido señalando que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando pedía copia de diferentes privilegios antiguos de Logroño[2377].

Finalmente, el 1 marzo dio comienzo la segunda legislatura, constituyéndose de nuevo la comisión de las Cortes sobre la división del territorio peninsular. Ese día Argüelles anunció la inminente presentación del *Dictamen* encargado por el gobierno[2378].

5.2. La oposición de las regiones limítrofes

Como cabía esperar, las regiones afectadas por la creación de la nueva provincia manifestaron de distinta manera, con variados argumentos y desigual intensidad, su contrariedad. No obstante, la razón fue la misma, la disminución territorial que experimentaron, si bien no todas lo hicieron con el mismo empeño. La más combativa fue sin duda la provincia de Soria. Era la más perjudicada y a ello se sumó otra circunstancia directamente aparejada que no se dio en las demás, la propuesta de variación de su capital y su traslado a la villa episcopal de El Burgo de Osma. En este caso la pelea tuvo varios frentes, pues se manifestó con escritos variados en distintas instancias y foros.

[2375] AML, Libro de acuerdos de 1821, ayuntamiento ordinario de 22 de enero de 1821.
[2376] AML, Libro de acuerdos de 1821, ayuntamiento ordinario de 3 de febrero de 1821.
[2377] AML, Libro de acuerdos de 1821, ayuntamiento ordinario de 17 de febrero de 1821.
[2378] DSC, sesión de 1 de marzo de 1821, p. 104.

También se opuso con fuerza la diputación de Álava y el ayuntamiento de Laguardia sobre la incorporación de La Rioja Alavesa. Con respecto a la zona más occidental, un buen número de pueblos cercanos a la ciudad de Santo Domingo de la Calzada y vinculados a ella por pertenecer a su corregimiento y a la diócesis de Calahorra y La Calzada, nunca vieron otra vinculación que no fuese riojana, no obstante, la ampliación de la nueva provincia riojana más allá de Belorado y hasta las proximidades de los Montes de Oca llevó a que esta villa y su nuevo partido judicial liderase la oposición a su integración en La Rioja.

5.2.1. Los obstáculos de Soria

La *Exposición* riojana no agradó a aquellos territorios que se iban a ver afectados si se atendía la demanda riojana. De manera especial se pronunciaron los sorianos, provincia a la que pertenecía gran parte de La Rioja, los cuales iniciaron gestiones para oponerse a unas pretensiones riojanas que, aunque conocidas, finalmente habían llegado hasta el Congreso. El escrito soliviantó a los diputados de Soria y desencadenó una intensa y belicosa campaña en contra de la creación provincial riojana.

El proyecto territorial español suponía un notable menoscabo para Soria, por lo que no podían estar más en contra ante lo que se vislumbraba. Además, a la demanda riojana se sumó la propuesta de traslado de la capital provincial a El Burgo de Osma[2379]. Así, desde la capital soriana veían una dura batalla con dos frentes. En primer lugar la escisión de las ricas, pobladas y feraces zonas riojanas del noreste provincial, una región cuya reivindicación contaba con fundados y variados ensayos, y con los influyentes personajes en Madrid que ya se han mencionado; y en segundo lugar la degradación de una histórica capital que había sido la cabeza de una amplia provincia durante todo el antiguo régimen en beneficio de una ciudad no menos histórica, que poseía una tradicional sede episcopal y que contaba con una posición geográfica más centrada en el nuevo mapa soriano.

[2379] BURGUEÑO, J., "La reforma de la división provincial castellano-leonesa en la revolución liberal", *Estudios Geográficos*, 220 (1995), pp. 497-519.

Como se ha visto, el 17 de marzo de 1821 se hacía público el *Dictamen* definitivo de Bauzá y Larramendi[2380]. Apenas dos días después, el día 19, Manuel Casildo González y Joaquín Tutor y Balzola dirigieron a las Cortes una exposición en nombre y representación de la diputación de Soria y del ayuntamiento de la misma ciudad[2381]. Sin duda el trabajo había sido elaborado con antelación a medida que se iban conociendo datos sobre la división territorial, esperando a ser presentado tras la conclusión de los trabajos gubernamentales y antes de la aprobación por las Cortes.

Manuel Casildo González de Gregorio y González, Caballero de la Real Orden de Carlos III, era un hacendado natural de Quintana Redonda[2382]. En abril de 1820 se había encargado de realizar en Soria la proclama patriótica por el restablecimiento de la Constitución, la cual sería publicada y difundida por la diputación provincial, pues, como señala García Segura, contaba con gran prestigio en esta institución. Había sido diputado provincial en 1813 y lo volvió a ser al rehabilitarse la misma el 21 de abril de 1820[2383]. No obstante, dejó de serlo al renovarse la diputación el 6 de junio de ese mismo año[2384]. En 1820 fue elegido diputado a Cortes suplente[2385] y de nuevo sería elegido para la última legislatura del Trienio, la de 1822-1823, esta vez en primer lugar[2386]. Al finalizar el Trienio tuvo que emigrar por haber votado a favor del destronamiento de Fernando VII y el nombramiento de una regencia, siendo por ello condenado a muerte[2387]. Por su parte, Joaquín Tutor y Balzola fue diputado provincial por el partido de Soria desde el 6 de junio de 1820 hasta el final del Trienio[2388].

El escrito de ambos consta de ocho páginas y a él se adjuntaron cinco documentos que hoy desconocemos con el fin de fundamentar y probar sus argumentos. El texto se inicia haciéndose eco de que a los "ciudadanos de Soria y su tierra han llegado voces de que no solo se pensaba separar de su Provincia la parte de la Rioja, sino en trasladar la

[2380] ACD, leg. 78, núm. 74-2-10.
[2381] *Don Manuel Casildo Gonzalez, y Don Joaquin Tutor y Balzola, apoderados de la Diputación provincial, Ayuntamiento constitucional de Soria y toda su tierra, han presentado á las Cortes la exposición siguiente*, Madrid, 19 de marzo de 1823, s. p. Se reproduce en ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, pp. 250-257, que es la versión que aquí se utiliza, y en http://www.bibliotecadigital.jcyl.es [última consulta de 15 de febrero de 2019].
[2382] GARCÍA SEGURA, M. C., *Historia de la Diputación Provincial de Soria*…, p. 198.
[2383] Ibídem, p. 159.
[2384] Ibídem, p. 162.
[2385] *Mercurio de España*, tomo II, Madrid, Imprenta Nacional, 1820, p. 151.
[2386] *Repertorio general de noticias políticas, civiles, económicas y estadísticas de Europa, y mas particularmente de España, para el año 1823*, Madrid, Imprenta de D. Miguel de Burgos, 1823, p. 97.
[2387] *Ocios de españoles emigrados*, VI, nº 30, Londres, septiembre, 1826, p. 247.
[2388] GARCÍA SEGURA, M. C., *Historia de la Diputación Provincial de Soria*…, pp. 162-163.

Capital de lo restante á la villa del Burgo de Osma"[2389]. Reconoce implícitamente una posición de debilidad con respecto a este asunto, y por tanto su predisposición para llegar a un acuerdo que evitase una catástrofe, especialmente para la ciudad, que veía peligrar su capitalidad. Se daba ya por segura la desmembración de los partidos de Logroño, Calahorra y Arnedo, pues aunque se indica que "la provincia de Soria no debe alterarse en nada"[2390], en tres ocasiones se pedía que, en el caso de que fuese necesario para los intereses generales del país que naciera la nueva provincia riojana, esta no incluyese a los partidos de Villoslada o Cameros y Ágreda[2391]. En fin, visto el informe de Bauzá y Larramendi, y pendiente aún su estudio en las Cortes, apostaban por lo que podría denominarse un acuerdo de mínimos. Porque, más que la desmembración riojana, quizás preocupaba en mayor medida el traslado de la capital a El Burgo de Osma. El escrito también aborda este asunto con argumentos que apelan a la centralidad de Soria, a su mayor población, a su importancia económica e institucional y a su tradicional capitalidad[2392].

En definitiva, con el fin de alcanzar una solución satisfactoria y no del todo traumática, los comisionados sorianos pedían al Congreso que no se desgajasen de la provincia cinco partidos, pero que si alguno debía hacerlo, sólo pasasen a la nueva provincia riojana los de Logroño, Calahorra y Arnedo, quedando los de Villoslada de Cameros y Ágreda para Soria, compensándose aquella pérdida con la anexión del de Aranda de Duero, y "dejando siempre por su Capital á la fiel é ínclita ciudad de Soria"[2393].

A principios de marzo el riojano Sebastián Fernández de Navarrete, diputado provincial de Soria[2394], remitió al ayuntamiento de Logroño un oficio en el que avisaba de que la diputación soriana había comisionado a dos individuos innominados para que gestionasen en Madrid el mantenimiento de la capital en Soria y que no se trasladase a El Burgo de Osma[2395]. Evidentemente los comisionados eran los ya señalados Manuel Casildo González y Joaquín Tutor. El asunto tenía su importancia, pues los sorianos veían que con el traslado de la capital provincial a El Burgo de Osma, sería más fácil la escisión

[2389] ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, p. 250.
[2390] Ibídem, p. 255.
[2391] Ibídem, pp. 255, 256 y 257.
[2392] ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, pp. 252-253.
[2393] Ibídem, p. 257.
[2394] GARCÍA SEGURA, M. C., *Historia de la Diputación Provincial de Soria*…, p. 162.
[2395] AML, Libro de acuerdos de 1821, ayuntamiento ordinario de 10 de marzo de 1821.

de La Rioja al perderse la centralidad geográfica de la capital. En realidad, como se ha visto, en la exposición que hicieron los dos comisionados sorianos, además de lo anterior pedían la no creación de la provincia riojana o por lo menos la no inclusión de parte del territorio soriano. Fernández de Navarrete indicaba además que en la diputación soriana él había votado en contra de esa comisión, aunque no había sido suficiente, y que había expuesto que la diputación de Soria no tenía facultad para tomar parte en el asunto, siendo los pueblos los que debían exponer a las Cortes lo que les conviniese. Era la postura defendida por el ayuntamiento logroñés, que ya lideraba la iniciativa de la Sociedad Patriótica de Logroño. Se le agradeció a Fernández Navarrete su oficio y se envió a las Cortes un escrito de queja por haberse excedido la diputación provincial de Soria en sus atribuciones[2396].

Sin embargo, todo corría a favor de las demandas riojanas. Esos mismos días de principios de marzo de 1821 llegaba a Logroño una nueva carta de Santiago Estefanía en la que daba noticia de que uno de los comisionados para que se diligenciase el asunto, Mateo Valdemoros de la Cruz, había sido nombrado nada menos que ministro de Gobernación el pasado día 4 de marzo. El ayuntamiento, actuando con gran diligencia y perspicacia, le remitió inmediatamente una felicitación[2397].

Finalmente el 17 de marzo de 1821 se recibió una nueva carta de Estefanía "que avisa que la Rioja sera una de las Provincias de primer orden de la Peninsula según el Plan de division de territorios"[2398]. La información respondía al extenso *Dictamen* que Bauzá y Larramendi habían enviado al Gobierno ese mismo día y que al parecer Estefanía conocía de antemano[2399]. Se trataba de una gran noticia que, aunque todavía no culminaba el largo proceso iniciado décadas antes, retomado con especial fuerza nada más iniciarse este nuevo período constitucional, suponía un avance casi definitivo. El ayuntamiento logroñés aprobó remitirle una representación con el fin de que se la hiciese llegar a Mateo Valdemoros, en la cual se le daba las gracias por sus gestiones y se aprovechaba para pedirle unas estatuas para la decoración del paseo del Espolón[2400]. Días después, el 28 de

[2396] AML, Libro de acuerdos de 1821, ayuntamiento ordinario de 17 de marzo de 1821.
[2397] AML, Libro de acuerdos de 1821, ayuntamiento ordinario de 10 de marzo de 1821.
[2398] AML, Libro de acuerdos de 1821, ayuntamiento ordinario de 17 de marzo de 1821.
[2399] ACD, *Dictamen en que se funda el Proyecto de División del Territorio formado por la Comisión Especial nombrada a este efecto de Orden de S. M., 17 de marzo de 1821*, leg. 78, núm. 74. Se publicó con el título *Propuesta de Ley que el Rey hace a las Cortes sobre la división territorial de la Península*, Madrid, Imprenta que fue de García, 1821. Se reproduce en, BURGUEÑO, J., *Geografía política*…, pp. 330-344.
[2400] Ibídem.

marzo, el ayuntamiento concedió a Estefanía la cantidad de 4.000 reales para poder subsistir en Madrid[2401]. En un principio no constaba aprobada ninguna asignación por haber trasladado la petición a través del abogado calceatense Miguel de Mateo, que ya vimos era el responsable de transmitir las noticias de Estefanía a los partidos implicados en la creación provincial. En aquel momento el consistorio logroñés adujo que Estefanía debía haberse puesto directamente en contacto con este ayuntamiento[2402], cosa que hizo posteriormente.

El asunto provincial avanzó a buen ritmo y, prácticamente lograda la creación de la nueva provincia, ahora tocaba el turno a la designación de una capital, y en esto Logroño partió siempre con ventaja, no sólo por ser Estefanía logroñés y haber sido esta ciudad la que con más ahínco había apostado por el nacimiento de la nueva provincia, sino también por sus condiciones geográficas y económicas. Así, el 2 de abril se veía un nuevo escrito de Estefanía en el que por primera vez se hablaba de este asunto. En concreto se informaba del "buen estado en que se haya la solicitud de que Logroño sea caveza de Provincia"[2403]. En realidad el informe de Bauzá y Larramendi ya designaba a esta como su capital. En esa misma sesión el ayuntamiento de Torrecilla de Cameros mostraba su satisfacción por la erección de la provincia "y los vibos deseos de pertenecer a ella". Remitían la felicitación a Logroño, la ciudad que había protagonizado las gestiones y que era nominada como capital. Por otro lado se informaba de la celebración de una junta de varios pueblos cameranos y dos comisionados de la ciudad de Soria, en la que se había tratado el asunto del cambio de capital de la provincia soriana, la cual estaba previsto que se trasladase a El Burgo de Osma a pesar de la oposición de los sorianos y por supuesto de los cameranos. Aunque podría parecer que a estos últimos no les afectaba ya el asunto, en realidad, al no estar aún aprobada definitivamente la creación de las provincias y sus límites por parte de las Cortes, todavía les incumbía plenamente. Mientras no naciese La Rioja como provincia seguían siendo provincia de Soria y el traslado de la capital de esta a El Burgo de Osma supondría para ellos, si finalmente no prosperaba la opción riojana, un grave perjuicio por la gran distancia que les separaba de esa nueva capital[2404]. La cuestión riojana parecía encauzada a la luz de las noticias recibidas desde Madrid, pero ante los movimientos sorianos, el ayuntamiento logroñés no

[2401] AML, Libro de acuerdos de 1821, ayuntamiento extraordinario de 28 de marzo de 1821.
[2402] AML, Libro de acuerdos de 1821, ayuntamiento ordinario de 24 de marzo de 1820.
[2403] AML, Libro de acuerdos de 1821, ayuntamiento extraordinario de 2 de abril de 1821.
[2404] Ibídem.

perdió la oportunidad de contestar al ayuntamiento de Torrecilla de Cameros que procurase que los pueblos cameranos que también mostraban interés por formar parte de la provincia riojana, preparasen un escrito dirigido a las Cortes en tal sentido, haciéndoselo llegar a través de Estefanía[2405]. En definitiva, nuevas gestiones y más medidas de presión.

Finalmente el 13 de abril se vio en las Cortes la señalada representación que había preparado la diputación de Soria de fecha 19 de marzo "manifestando el disgusto que reinaba en los pueblos de aquella provincia por haber sabido que se trataba de la desmembración de su territorio y de la traslación de la capital al Burgo de Osma"[2406]. Se aprecia de nuevo que desde Soria se veía con muchas posibilidades la escisión riojana, pues se volvía a plantear como mal menor la alternativa consistente en que, si se producía la "separación de la Rioja", al menos no se incluyesen en esa nueva provincia los partidos de Ágreda y Villoslada de Cameros, y se compensase a la provincia de Soria con la inclusión del partido de Aranda de Duero. Su reivindicación venía avalada por el cabildo eclesiástico de Soria y un buen número de poblaciones[2407].

A pesar de los logros que se iban consiguiendo con respecto al asunto provincial, con un proyecto de división territorial del país que contemplaba la creación de esta nueva provincia, los riojanos en Madrid no bajaron los brazos y continuaron con su defensa ante las sólidas posiciones de los sorianos, contrarios hasta el último momento a ver escindida una de las partes más importantes, pobladas y ricas de su territorio.

Ejemplo de ello será el que quizás sea el documento más interesante de cuantos se prepararon en aquellos meses en defensa de la creación de la provincia riojana. Se trata del firmado el 16 de mayo de 1821 de nuevo por Martín Fernández de Navarrete con el pseudónimo Justo Patricio de España. Su título era *Juicio crítico de la exposición dirigida al Congreso nacional por unos apoderados de Soria*[2408] que, tal y como detalla su largo título, fue escrito en respuesta al indicado documento de marzo de Manuel Casildo González y Joaquín Tutor y Balzola, del que se transcriben frases y párrafos de manera literal para su correcta refutación. El largo texto, de sesenta y seis páginas, se divide en cinco capítulos cuyos títulos son: I. Límites de la Rioja desde el tiempo de los romanos,

[2405] AML, Libro de acuerdos de 1821, ayuntamiento extraordinario de 2 de abril de 1821.
[2406] DSC, sesión de 13 de abril de 1821, p. 1.022.
[2407] Ibídem.
[2408] FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Juicio crítico*…, en ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, pp. 258-323.

II. Independencia que tuvo la Rioja como provincia separada de Soria hasta principios del siglo XVIII, III. Conatos de la Rioja para recobrar su libertad e independencia, IV. Población y riqueza de la Rioja: conveniencia de sus pueblos en tener por capital á Logroño; observaciones que se deducen del estado que se publica adjunto, y finalmente, V. De otras varias noticias tan peregrinas como verídicas y discretas que se contienen en la Exposición Soriana.

En este trabajo, Fernández de Navarrete, como gran estudioso que era, volcó definitivamente sus grandes conocimientos históricos y geográficos, aportando numerosas notas a pie de página y referencias bibliográficas, convirtiéndolo en un trabajo lleno de erudición fruto de sus años de investigación sobre el tema y de las aportaciones de su hermano Antonio Norberto. El capítulo tercero tiene un interés particular por hacer en él un recorrido sobre los movimientos a favor de la creación provincial realizados en las últimas décadas, siendo para él el punto inicial la fecha de 12 de abril de 1788, en la cual se aprobaron los estatutos de la Real Sociedad Económica de Amigos del País y esta comenzó a trabajar en favor de La Rioja para "hacerla una provincia independiente de las de Soria y Burgos entre quienes principalmente estaba dividida"[2409], haciendo ahora una interpretación anacrónica de los trabajos que entonces desarrolló la citada sociedad económica, volcados esencialmente en el progreso económico de La Rioja pero carentes de una naturaleza reivindicativa de carácter liberal, político y provincial, algo que a finales del XVIII no entraba en las mentes de los cosecheros riojanos. Menciona también la reforma de la Sociedad Económica de 1801 de la que se ha hablado arriba, que abarcó a toda La Rioja delimitada en el mapa de Tomás López, y el establecimiento entonces de una diputación en Corte que trabajó poco antes de la derogación constitucional de 1814 en una memoria que quería dirigir a las Cortes[2410]. Como acabamos de indicar, son unas reflexiones analizadas desde el vigente constitucionalismo de 1821, por lo que le otorga un significado erróneo, no exacto e interesado a lo que él explicaba como los primeros pasos hacia la provincia independiente.

Dos meses después, a principios de junio, Santiago Estefanía y el mismo Martín Fernández de Navarrete hacían llegar al ayuntamiento de Logroño un oficio de fecha 31 de mayo en el que ambos señalaban que, tras haber sido designada por el gobierno esta

[2409] FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Juicio crítico*…, en ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, p. 295.
[2410] Ibídem.

ciudad como capital de la nueva provincia de La Rioja, se habían animado a presentar un escrito conjunto con el fin de rebatir la exposición de la ciudad de Soria. Llegaba el momento de responder al indicado escrito presentado por la diputación de Soria en las Cortes. Los términos exactos de este interesante oficio fueron los siguientes:

> "M. Illte. Señor.
>
> Designada por el Gobierno esta Ciudad en el plan presentado a las Cortes para Capital de la nueva Provª. de la Rioja como lo exigia, no solo la situacion y proporciones sino la consideracion de las prerrogativas y honores de que goza, no puede dejar de tomar interés en cuanto contribuya á sostener el decoro de esa M. N. y M. L. Ciudad y los medios de hacer la prosperidad de toda la nueva Provincia. No ha sido otro el objeto del escrito que hemos publicado pª. desvanecer la impresion que en las gentes incautas ó poco instruidas podia hacer la esposicion dibulgada a nombre de la Ciudad de Soria, solicitando del Augusto Congreso Nacional que no se hiciera alteracion del estado actual de las Provincias españolas, o en caso de hacerla se conservase a Soria la preeminencia de capital con agregacion de los Partidos de Agreda y Cameros. La Rioja tiene un derecho a ser lo que fue a que se le restituya el ser y dignidad de Provincia independiente de otras que gozo por muchos siglos; y la naturaleza misma que la divide y separa geograficamente la da esta misma independencia por su clima, por sus producciones é intereses y por el caracter de sus habitantes. Si estas verdades hemos logrado exponerlas con la claridad que en si tienen, para persuadirles a los Diputados de las Cortes y al publico, no dudamos que las paradojas exageradas, los hechos supuestos, y las malas consecuencias que de esta sacan los apoderados de Soria, queden desvanecidas pª. conseguir que ese país goce de la felicidad a que esta destinado si un gobierno propio y fraternal lo dirige conforme a los principios de la Constitucion que tanto aman los naturales de ese Pais por efecto de su ilustracion y patriotismo. Dignese pues Vs. de admitir este corto obsequio que solo el deseo de la gloria de esa Ciudad y el amor a nuestro pais nativo puede hacer acreedor a la consideracion de Vs. cuya prosperidad rogamos al Cielo conserve y acreciente muchos años.
>
> Madrid y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y uno.
>
> Martin Fernandez de Navarrete. Santiago Estefania.
>
> Sres. Alcaldes y Ayuntamiento Constitucional de la M. N. y M. L. Ciudad de Logroño"[2411].

El ayuntamiento acordaba ese mismo día 7 de junio dar las gracias a ambos por sus trabajos a favor de la creación provincial y, como agradecimiento, acordaron insertar

[2411] AML, Libro de acuerdos de 1821, ayuntamiento extraordinario de 7 de junio de 1821.

íntegro el oficio en el libro de actas[2412]. La firma conjunta del breve escrito es una nueva muestra de la unión de las dos corrientes riojanistas en aras de la creación provincial. Como ya se ha visto, Martín Fernández de Navarrete era el representante más importante y activo de la Real Sociedad Económica Riojana en Madrid, y Santiago Estefanía había sido comisionado por los representantes de los pueblos riojanos tras la iniciativa de la Sociedad Patriótica de Logroño para trabajar en pro de la provincia.

El escrito de ambos se sumaba a otro presentado el 19 de mayo a las Cortes por los cuatro diputados provinciales de origen riojano que formaban parte de la diputación de Soria y que representaban a los territorios de Logroño, Calahorra, Arnedo y Villoslada de Cameros[2413]. Eran Sebastián Fernández de Navarrete, Manuel Anselmo de Nafría, que era soriano pero canónigo de la catedral de Calahorra, Pedro Fernández Arnedo y Nicolás Alonso de Tejada. La presencia de estos cuatro diputados en una diputación que contaba con seis miembros no ayudó a defender la postura de los sorianos.

La actividad soriana en contra de la nueva provincia de la Rioja tuvo un interesante epílogo. En una fecha no determinada, pero sin duda a partir de julio de 1821, se publicó en Madrid la obra titulada *Cartas satírico, crítico, verídicas del numantino don Camilo Batanero y Tundidor a su amigo y paisano don Valerio Quisquiñuelas, en las que se hacen ver los muchos errores clásicos que ha cometido, y las mas groseras imposturas con que ha querido mancillar don Justo Patricio de España la conducta y exposición de los comisionados de Soria y toda su tierra, en la carta que ha publicado como dirigida á un señor Diputado de Cortes, sobre que Logroño y el Burgo de Osma deben quedar por capitales de provincia, privando de esta gracia a la ínclita ciudad de Soria, que la ha obtenido desde tiempo inmemorial*[2414]. El largo título ofrece el claro objetivo de su publicación, que no era otro que replicar el mencionado *Juicio crítico* de Fernández de Navarrete, entrándose por tanto en juego de réplicas y contrarréplicas.

Camilo Batanero y Tundidor es el pseudónimo del sacerdote soriano y archivero de Indias José Clemente Carnicero Torroba, el cual fue un eclesiástico nada liberal y fiel absolutista[2415]. Resulta interesante su autoproclamación de "numantino" y el uso de esos

[2412] AML, Libro de acuerdos de 1821, ayuntamiento extraordinario de 7 de junio de 1821.
[2413] Texto reproducido en ABAD LEÓN, F., *La Rioja. Provincia y región*…, pp. 234-235.
[2414] Se ha consultado en: Biblioteca Nacional (BN), R/31908.
[2415] Fue autor de las siguientes obras que denotan su posición ideológica: CARNICERO TORROBA, J. C., *Historia razonada de los principales sucesos de la gloriosa revolución de España*, 4 vols., Madrid, 1814-1815; *La Inquisición justamente establecida, o impugnación de la obra de D. Juan Antonio Llorente:*

dos apellidos pseudónimos. Sin duda alguna con ello quería mostrar una postura totalmente combativa. En definitiva, el "numantino" dejó clara su belicosa posición sobre el tema con la elección de dos apellidos con claro significado en un texto que pretendía combatir y apalear la posición riojana defendida por Fernández de Navarrete. Pero a pesar de todos sus esfuerzos, La Rioja consiguió la escisión, si bien la ciudad de Soria también logró mantener su capitalidad ante la gran movilización de los pueblos de la provincia[2416].

5.2.2. La reticencia de Álava

Al conocerse a partir de finales de octubre y sobre todo en noviembre de 1820 algunas partes de los trabajos realizados por Bauzá y Larramendi, comenzaron a hacerse más numerosas en Madrid las reivindicaciones y demandas locales. La localidad de Laguardia, en La Rioja Alavesa, hizo llegar en octubre a las Cortes su intención de pertenecer a Álava[2417]. Pero a pesar de ello, con motivo de la solicitud que hizo en junio de 1821 el juez de primera instancia de la localidad, el riojano Ramón Alesón, a la diputación provincial de Álava sobre el mal estado de la cárcel del partido, se informaba desde aquella que se daba por sentado que en la división territorial de España se iba a erigir en provincia a La Rioja "y que la Alavesa hace parte de ella"[2418].

Como cabía esperar, la diputación de Álava se mostró contraria a la inclusión en la provincia riojana de las tierras de La Rioja Alavesa. Para mostrar su posición dirigió el 29 de septiembre de 1821, en pleno debate provincial, un escrito al Congreso en el que señaló que estaba de acuerdo en que se formase una provincia con las tres vascongadas, cuya capital se establecía en Vitoria, pero no con que se segregase La Rioja Alavesa "cuyos habitantes se encuentran identificados en caracter, usos y costumbres con los restantes de la Provincia"[2419], algo que en realidad no era tan notorio como la identidad realmente existente con el resto de La Rioja. Durante el Trienio el partido judicial de Laguardia estaba compuesto por los pueblos de Baños de Ebro, Barriobusto, Berantevilla, Berganzo, Bernedo, Cripán, El Villar, Elciego, La Puebla de la Labarca, Labastida, Labraza, Lacorzana, Lagrán, Laguardia, Lanciego, Leza, Moreda, Navaridas, Ocio, Oyón,

---

"Anales de la Inquisición de España" y *Manifiesto de las Cortes de Cádiz,* 2 vols., Madrid, M. de Burgo, 1816, en GIL NOVALES, A., *Diccionario biográfico*…

[2416] BURGUEÑO, J. , "La reforma de la división provincial…", pp. 512-515.

[2417] DSC, sesión de 23 de octubre de 1820.

[2418] AHPLR, Fondo Pujadas-Alesón, leg. 33/2. Carta de 3 de julio de 1821.

[2419] Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (RAJL), leg. 1/17393.

Páganos, Peñacerrada, Pipaón, Portillo, Quintana, Salinillas de Buradón, Samaniego, San Román, Santa Cruz de Campezo, Urturi, Villabuena, Viñaspre, Yécora y Zambrana[2420]. La gran mayoría eran pueblos que se encontraban al sur de la sierra de Cantabria cuya base económica era la vitivinicultura, si bien había otras no estrictamente vinculadas con estas tierras vinícolas como Santa Cruz de Campezo, Urturi, Berantevilla, Ocio, Peñacerrada y Salinillas de Buradón, por encontrarse más al norte o el oeste.

Los liberales riojano-castellanos y riojano-alaveses hicieron todo lo posible porque La Rioja Alavesa se integrase en la nueva provincia. El 30 de octubre de 1821, José de Andía, militar natural de la actual villa alavesa de Oyón, le remitió a su amigo el juez de Laguardia Ramón Alesón una carta en la que le informaba de que tenía a su disposición una representación que se pretendía dirigir a las Cortes "para que la Rioja Alavesa quede unida á la Castellana segun esta aprobada por la comision de Cortes". Indicaba que se preveía que la diputación de Álava iba a hacer lo posible para conservar esta parte, por lo que le instaba a que utilizase "todo su influjo en los pueblos que incluye la adjunta lista" para que se firmase por todos ellos dicha representación. En el reverso de la carta se ponía de manifiesto que se estaba haciendo una labor de persuasión entre los pueblos riojanoalaveses. También se indicaba que las localidades que faltaban por firmar la representación eran Oyón, Moreda, Yécora, Viñaspre, Cripán, Lapoblación, Barriobusto, Labraza, Lanciego, Elvillar y La Serna, todos ellos pueblos del partido situados al este de Laguardia[2421]. Por tanto, el círculo más activo de liberales riojanos, conectados por vínculos de amistad y unos mismos intereses, se movió de manera coordinada para responder a las acciones emprendidas desde Vitoria. Así, el ayuntamiento de Logroño decidió al día siguiente, el 31 de octubre, encargar a Manuel de Careaga, uno de los grandes defensores de la creación provincial, como ya se ha tenido ocasión de ver, otro escrito dirigido a las Cortes para "que se agreguen á esta Provincia los Pueblos de la Rioja Alabesa", acusándose recibo de la misma el 14 de noviembre[2422]. La solicitud fue vista por las Cortes en la sesión del 7 de noviembre[2423].

El escrito a las Cortes desde La Rioja Alavesa promovido por José de Andía fue remitido y llegó a la comisión de División del territorio. Se dio cuenta de él en la sesión del 6 de noviembre de 1821, en la cual se indicó que a dicha comisión se había pasado

[2420] AHPLR, Fondo Pujadas-Alesón, leg. 32/28.
[2421] AHPLR, Fondo Pujadas-Alesón, leg. 33/2.
[2422] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesiones de 31 de octubre y 14 de noviembre.
[2423] DSC, sesión de 7 de noviembre de 1821, p. 629.

"otra exposición de varios pueblos situados en el territorio de la Rioja llamada alavesa", en el cual daban gracias a las Cortes por la creación de la provincia riojana. Suplicaban también que no se les separase de ella, y que se aprobase tanto la propuesta de la comisión del gobierno, como la de las Cortes, las cuales preveían la inclusión de esas tierras en la común provincia riojana. De nuevo volvían a esgrimir como argumento las diferencias territoriales al señalar que lo pedían en base a "los graves perjuicios que sufririan si quedasen reunidos á la provincia de Vitoria, ya en el sobrecargo de los frutos de su agricultura, especialmente en los del vino y aguardiente, ya en el pago de contribuciones". También se basaban en razones geográficas evidentes, como era su gran cercanía a Logroño, incidiendo en que tenían con ella más intereses económicos, y similitud de usos y costumbres con los demás riojanos[2424].

No es necesario volver a recordar la íntima relación que tenían por una parte Alesón y Careaga, ya vista por ejemplo en el primer capítulo, y por otra Careaga y Andía, compañeros de logia masónica. Por otro lado, parece que la presencia del firme liberal Ramón Alesón como juez de primera instancia de Laguardia fue un elemento fundamental para que La Rioja Alavesa se integrase finalmente en la nueva provincia de Logroño, con lo que se vuelve a reiterar la importancia de los partidos judiciales como elementos al servicio del constitucionalismo. Además, Alesón tenía larga experiencia en la reivindicación riojana, pues hay que recordar que en 1813 se trasladó a Cádiz para, entre otras cosas, hacer gestiones a favor de La Rioja. También hay que mencionar de nuevo la presencia del eclesiástico Francisco de Sales de Andrés, natural de Laguardia, entre los apoderados en Madrid para luchar por la creación provincial.

Por su parte la Real Sociedad Económica riojana remitió a las Cortes otra representación en la que manifestaba la "injusticia" que se cometería si se accedía a la petición de la diputación provincial alavesa y el ayuntamiento de Vitoria arriba indicada. Para ello volvían a apelar a la diferencia de "carácter, costumbres y necesidades" de la hermandad o partido de Laguardia, así como su cercanía a Logroño[2425].

Pero es que en la zona noroccidental riojana también se apoyaba la integración de La Rioja Alavesa. El ayuntamiento de Haro envió al de Logroño un escrito en el que le instaba a representar a las Cortes para exponer "lo absurdo é injusto de la pretension que

[2424] DSC, sesión de 6 de noviembre de 1821, p. 616.
[2425] Ibídem.

le ha dirijido la Ciudad de Vitoria reducida á que no se desmembren de aquella Provincia los Pueblos de la Rioja que yacen á la derecha del Rio Ebro". El ayuntamiento logroñés acordó enviarle al de Haro el escrito que había hecho llegar unos días antes a las Cortes, informándole de que se había preparado en cuanto se había tenido conocimiento del envío de otro por la ciudad de Vitoria y la diputación de Álava. Le animaba a su vez a remitir un escrito propio, pues lo que interesaba era que cada localidad aprovechase los conductos que tuviese a su alcance para ayudar al feliz resultado de lograr la nueva provincia. Explicaba finalmente que la diligencia en la respuesta al escrito vitoriano se debía a la rapidez con la que había sido informado el ayuntamiento de Logroño por los diputados riojanos en Cortes elegidos en la provincia de Soria[2426].

Se vuelve a poner de manifiesto la extraordinaria celeridad, coordinación y empeño de los riojanos para conseguir su objetivo. Es evidente que las fuerzas liberales se coaligaron y coordinaron eficazmente para combatir cualquier intento de no inclusión de esta zona en la nueva provincia, y la prueba de ello fue esta batería de peticiones a las Cortes en apenas unos días.

5.2.3. Las objeciones del partido de Belorado

La parte más occidental de la prevista provincia riojana también se mostró disconforme con los límites propuestos y la integración en La Rioja de numerosos pueblos del entorno de Belorado. No obstante, no parece que todos ellos estuviesen de acuerdo con pasar a Burgos, aunque sí las dos principales localidades, Belorado y Pradoluengo. El 5 de octubre de 1821, el ayuntamiento de Belorado remitió a las Cortes una exposición en la que pedía que su partido judicial se conservase agregado a la provincia de Burgos[2427]. Pradoluengo hizo lo propio de forma simultánea, pues fue al día siguiente cuando se leyó su solicitud en la que reiteraba su deseo de que el partido de Belorado, al que pertenecía, permaneciese en Burgos[2428]. Todo parece indicar que se trataba de una idea meditada y trabajada en la zona, poniéndose de acuerdo las dos localidades más importantes de la misma.

[2426] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 8 de noviembre.
[2427] DSC, sesión de 5 de octubre de 1821, p. 117.
[2428] DSC, sesión de 6 de octubre de 1821, p. 127.

Por otra parte, en la prensa del momento también se observa alguna reflexión que abogaba por reducir los límites occidentales de La Rioja en beneficio de la provincia de Burgos. El 30 de septiembre se publicó en *El Espectador* un artículo firmado por M. A. C. referido a la delimitación de las provincias de Álava, Vizcaya, Guipúzcoa, Burgos y La Rioja. Con respecto al de estas dos últimas indicaba que el límite debía ir entre Tormantos y Leiva, quedando por tanto la primera en Burgos; más al sur proponía que discurriese al oeste de Grañón, por lo que Redecilla del Camino y todo el partido de Belorado también quedaba en Burgos; y finalmente que tenía que seguir al oeste de Zorraquín, siendo desde Valgañón territorio burgalés. Se observa que la reducción propuesta tenía una clara explicación, la disminución territorial que se había propuesto para la provincia burgalesa, que entonces era denominada como "provincia de Castilla". Entendía el autor que al añadirse a La Rioja la zona de La Rioja Alavesa, se podía escindir a favor de Burgos todo este territorio riojano, con lo que "se logra que Burgos, Logroño y Vitoria queden mucho mas centrales que según la propone la comisión de Córtes"[2429]. Hay que tener en cuenta que la provincia de Vitoria que se proponía agrupaba a las tres Provincias Vascongadas en una única.

Otra nueva prueba de que en el partido de Belorado se abogaba por la integración en la provincia de Burgos, es una comunicación a las Cortes vista en la sesión de 4 de noviembre de 1821. En ella se dio cuenta de una exposición dirigida por el jefe político de Burgos en la que se señalaba que el diputado provincial de la zona había mostrado el interés de los pueblos de Espinosa del Camino, Villambistia, Puras, Espinosa del Monte, Fresneda de la Sierra, Santa Olalla del Valle, Villagalijo, Santa Cruz, Soto y Garganchón por integrarse en la provincia de Burgos, y no en la de La Rioja. De nuevo ha de enmarcarse en esos movimientos que al parecer se pusieron en marcha en el partido judicial para no desvincularse de Burgos[2430].

Este movimiento pro burgalés de esta parte occidental riojana estaba apoyado además por importantes personalidades. Así, Domingo García Fernández, nacido en Belorado y uno de los grandes químicos españoles a caballo entre los siglos XVIII y XIX, remitió el 12 de octubre de 1821 al diputado Gregorio González de Azaola, amigo suyo y también químico, una interesante comunicación en la que defendía la inclusión de estas

[2429] *El Espectador*, núm. 169, domingo 30 de septiembre de 1821, p. 4.
[2430] DSC, sesión de 4 de noviembre de 1821, p. 583.

tierras en Burgos[2431]. Azaola había sido elegido diputado por Burgos en 1820, por lo que conocía la región. Evidentemente le remitió su parecer con el fin de que apoyase esta postura en las Cortes en los debates sobre el diseño provincial español. En concreto, el escrito de García Fernández rebatía el primer límite provincial definido por Bauzá y Larramendi, que ya vimos extendía notablemente el territorio riojano por el occidente, y lo hacía utilizando argumentos meramente geográficos. Así, el famoso químico señalaba en primer lugar que si se respetaba el límite propuesto "el punto mas distante de la capital de Burgos será algo menos de cinco leguas, quando habrá desde dicho punto á la ciudad de Logroño diez y siete leguas". En segundo lugar señalaba que siendo la Bureba de la provincia de Burgos, hacia el sur de esta zona se producía un entrante de la nueva provincia de Logroño de once o doce leguas casi hasta San Juan de Ortega, lo que provocaba una notable deformidad. En tercer lugar proponía una solución realmente radical entonces pero que resultó premonitoria, pues entendía que el límite entre las provincias de Burgos y Logroño tenía que estar en la cuenca del río Oja por ser equidistante de ambas capitales provinciales. Precisamente años después, en 1833, al aprobarse la definitiva división provincial española, el límite provincial se situaría en dicha cuenca.

García Fernández se despedía de Azaola pidiéndole que hiciese valer las que llamó "toscas indicaciones" con el fin de que "los pobres serranos de Montes de Oca no tengan que ir atravesando montes de nieve y caminos infernales en busca de la administracion de justicia y en la conduccion de contribuciones diecisiete leguas, quando de inmemorial desempeñan estos objetos en Burgos". En realidad, este argumento no se correspondía con la realidad, pues si se respetaba el diseño originario, a apenas seis leguas de Belorado, mucho más cerca que de Burgos, se encontraba la ciudad riojana de Santo Domingo de la Calzada, que era sede judicial y lugar de recaudación de contribuciones, no teniendo los habitantes de esa zona beliforana ninguna necesidad de acudir a la capital provincial, Logroño, para esos asuntos. Concluía con un lamento que también explicaba su desazón al calificar a Burgos como "abandonada provincia". Decía además que "siendo la primera en la historia, la veo reducida a una de las caperuzas del

[2431] ACD, leg. 78, núm. 74-2-17.

sastre de Sancho Panza", entendiendo que era injusto engrandecer la nueva de Logroño a costa de la de Burgos, siendo los habitantes de esta merecedores de mejor suerte[2432].

En la sesión del 7 de noviembre se vio un escrito del ayuntamiento de Logroño solicitando que no se accediese a la pretensión del ayuntamiento de Vitoria para que La Rioja Alavesa formase parte de Álava, y se oponía de antemano "a la que probablemente" iba a hacer Burgos en el mismo sentido pero con respecto a "Riotirón", en referencia a la cuenca de dicho río en la que se incluye Belorado[2433]. Unas semanas después, el 30 de diciembre, se discutieron los definitivos límites de la provincia de Burgos. Por su parte oriental, la que lindaba con la nueva provincia de Logroño, se aprobaron provisionalmente unos límites menores a los incluidos en el informe de la comisión, o sea los propuestos por Bauzá y Larramendi. En concreto se indicaba que Valluércanes, Vallartilla, Quintanilla de San García y Loranquillo pasaban a Burgos. También se señalaba expresamente que Belorado y Pradoluengo quedaban también en esta, con lo que sus demandas fueron finalmente atendidas[2434]. El 1 de febrero de 1822 se leyó una exposición del ayuntamiento de Pradoluengo, dirigida a través del jefe político de la provincia de Burgos, en el que se daban las gracias por haber incluido a dicha población en esta provincia[2435].

5.2.4. Sin embargo, Viana desea ser riojana

Avanzados los trabajos de división provincial del país, en concreto el 7 de noviembre de 1821, se vio en las Cortes una exposición del ayuntamiento de Viana en la que solicitaba quedar incluida en la nueva provincia de Logroño[2436]. La localidad no había sido incluida en la propuesta de Bauzá y Larramendi. La solicitud, firmada por sesenta personas de la elite local, se había redactado el 25 de octubre y en ella se destacaban las ventajas que para la localidad entonces navarra suponía la inclusión en la nueva provincia riojana. En primer lugar se alegó la evidente cercanía, pues Logroño y Viana, que eran colindantes, se encontraban a poco más de una legua de distancia. También se aludía a la existencia de una agricultura idéntica, al mismo carácter y

[2432] ACD, leg. 78, núm. 74-2-17.
[2433] DSC, sesión de 7 de noviembre de 1821, p. 629
[2434] DSC, sesión de 30 de diciembre de 1821, p. 1.536.
[2435] DSC, sesión de 1 de febrero de 1822, p. 2.090.
[2436] DSC, sesión de 7 de noviembre de 1821, p. 629.

costumbres de sus naturales, a que ambas localidades pertenecían al mismo obispado, y a las abundantes relaciones de parentesco entre sus habitantes. Por el contrario se destacó la gran distancia con Pamplona y la ausencia de relaciones sociales e intereses con esta. Se incidía finalmente en la singularidad que sería tener una capital de provincia tan cercana y depender de otra sumamente lejana. Finalmente ese mismo día se acordó ponerse en contacto con el ayuntamiento de Logroño para tratar el asunto, para lo cual se comisionó a los señores José Chavarri, Francisco Maeztu y Joaquín Martínez de Zúñiga[2437]. La reunión se celebró al día siguiente, según consta en el libro de acuerdos del ayuntamiento logroñés, en el cual también se hizo mención expresa del deseo de Viana de unirse a la provincia de La Rioja por las ventajas que le proporcionaba. Todo concluyó con la invitación que se hizo a los comisionados vianeses en la Posada del Cristo. Entre los logroñeses que estuvieron en el encuentro estaba el alcalde segundo Pedro Nolasco Albo, Manuel González Crespo, Marcelino Funes y Manuel de Careaga[2438]. Los cuatro habían sido miembros fundadores de la extinta Sociedad Patriótica de Logroño, y por tanto activos impulsores de la creación de la nueva provincia riojana, como se ha podido comprobar en este capítulo.

Una de las explicaciones del interés de Viana por integrarse en La Rioja puede estar en septiembre de 1820. Viana, perteneciendo entonces a la provisional provincia de Navarra, había solicitado ser cabeza de partido judicial, sin embargo no lo logró[2439]. Por orden de 31 de octubre del mismo año se establecieron los partidos judiciales navarros en Pamplona, Santisteban, Estella, Tudela, Aoiz, Olite y Los Arcos[2440]. Viana se integró en este último, cuya elección posiblemente se debió a que esa villa se encontraba en una posición geográfica más centrada y por tanto apropiada. Por otro lado hay que recordar que el elegido para ocupar la plaza de juez en ese partido judicial fue Román Martínez Arenzana[2441], del que ya se ha dado cuenta en el capítulo primero por ser uno de los afrancesados perseguidos en 1813, y en el capítulo cuarto por su condición de masón y haberse integrado en la logia masónica abierta en Logroño. Por tanto, es posible que la no elección de Viana para encabezar un nuevo partido judicial fuese un argumento a considerar por los regidores y la elite vianesa para decantarse por La Rioja y no por Navarra.

[2437] Archivo Municipal de Viana (AMV), Libro de acuerdos, sesión de 26 de octubre de 1821.
[2438] AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 27 de octubre.
[2439] DSC, sesión de 21 de septiembre de 1820, p. 1.141
[2440] *Coleccion de los decretos y órdenes*…, tomo VI, pp. 263-264.
[2441] GÓMEZ RIVERO, R., *Los Jueces del Trienio Liberal*…, p. 229.

El 29 de diciembre de 1821 el diputado Ezpeleta se mostró en las Cortes conforme con la inclusión de Viana en La Rioja, básicamente por la gran cercanía con Logroño, pero no así con la inclusión de Corella y Cintruénigo, localidades notablemente alejadas tanto de Logroño como de Pamplona, pero con mejores comunicaciones con esta[2442]. Finalmente el 15 de enero de 1822 el diputado por Soria Ramón Sánchez Salvador informó al ayuntamiento de Logroño de que Viana se integraría en La Rioja junto con Corella, Cintruénigo, Fitero y Castejón. Cuatro días después el ayuntamiento de Viana preguntó al de Logroño si también se incluía el barrio de Aras en la nueva provincia, respondiendo el mismo diputado afirmativamente tras la oportuna consulta[2443].

6. DE LA EXTENSA PROVINCIA DE RIOJA A LA REDUCIDA PROVINCIA DE LOGROÑO

La división territorial de España concluyó con el decreto de 27 de enero de 1822[2444], aprobado tras los debates que se desarrollaron en las Cortes entre el 30 de septiembre de 1821 y el 6 de enero de 1822. El documento que sirvió como base de estudio fue el elaborado en las Cortes por la comisión de división del territorio[2445], que a su vez se había apoyado en el realizado previamente por Bauzá y Larramendi para el gobierno[2446]. Las múltiples intervenciones de los diputados y la llegada de numerosos escritos de distintas poblaciones e instituciones, lo cual ya se ha visto en el anterior apartado para el caso riojano, provocó dos notables variaciones. En primer lugar el rediseño de muchos límites territoriales ante las reticencias de pueblos y comarcas a formar parte de provincias con las que no tenían especial vinculación[2447]. Y en segundo lugar el cambio de muchas denominaciones provinciales, pues finalmente se optó por la uniformidad y todas las provincias adoptaron el nombre de sus capitales. Así, el resultado ofreció una designación novedosa para La Rioja, una provincia que, durante todo el proceso de división territorial del país, se había venido denominando con su histórico nombre. Porque el proyecto elaborado por Felipe Bauzá y José Agustín de Larramendi entre junio de 1820 y marzo de 1821, primero que contempló una provincia riojana, habló

[2442] DSC, sesión de 29 de diciembre de 1821, p. 1.518.
[2443] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesiones de 15 y 19 de enero, y 1 de febrero.
[2444] La descripción final de la provincia de Logroño en el anexo, documento número XXX.
[2445] ACD, leg. 78, núms. 74-2-12 y 13.
[2446] ACD, leg. 78, núm. 74-1-08.
[2447] BURGUEÑO, J., *Geografía política,*…, p. 123.

siempre de provincia de Rioja o la Rioja[2448]. Por tanto, el proyecto de decreto presentado en las Cortes el 10 de junio de 1821, designaba con este nombre a la nueva provincia[2449].

El criterio histórico es el que prevaleció inicialmente para designar a las provincias, y por tanto es el que se siguió para aquellas que tenían un fundamento para ello, aunque no se correspondiese estrictamente con unos límites históricos precisos y antiguos. En concreto, además de seguirse así para el caso riojano, se adoptaron nombres históricos para las provincias de Aragón -circunscrito solo a la futura provincia de Zaragoza-, Asturias, Baleares, Bierzo, Castilla -que después pasaría a ser Burgos-, Cataluña -referida únicamente a la definitiva provincia de Barcelona-, Extremadura Alta -Cáceres- y Extremadura Baja -Badajoz-, Galicia -exclusivamente para La Coruña-, Guipúzcoa -que reunía las futuras provincias de Álava y Guipúzcoa-, Mancha Alta -para la de Albacete-, Mancha Baja -para la que sería posteriormente Ciudad Real-, Navarra y Vizcaya. Se trataba de un criterio afianzado, por lo que la comisión de las Cortes mantuvo estas mismas denominaciones[2450].

La previa comisión gubernamental formada por Bauzá y Larramendi había dejado escrito en su trabajo que "deben conservarse los nombres usuales de las provincias antiguas" pues "aun en el señalamiento de los nombres que han de tener las provincias de nueva creacion, se han preferido algunos antiguamente usados". Con respecto a La Rioja, la comisión manifestó de forma expresa el uso del criterio histórico para su denominación en la sesión de Cortes de 19 de junio de 1821[2451]:

> "Rioja. La Comision há creido que debe conservarse á esta Provincia el nombre que tiene ya muy de antiguo, y señalársele por Capital á Logroño que por su poblacion, situacion y otras ventajas parece ser el pueblo mas á propósito para ello. La poblacion es de 196440 personas"[2452].

Pero el proyecto de la comisión de las Cortes fue finalmente reelaborado en los sucesivos debates celebrados a partir del 30 de septiembre. Así, a lo largo del mes de octubre, en las distintas sesiones plenarias fueron modificados todos los nombres históricos de las provincias, incluso en el caso de las Vascongadas y Navarra, pasando a

[2448] Los apuntes y la descripción final que realizaron, se encuentran en ACD, leg. 78, núms. 74-3-31. En el anexo, documento núm. XXIX.
[2449] ACD, leg. 78, núm. 74-1-01.
[2450] *Informe de la comision de division del territorio español, leido en las Cortes de 19 de junio de 1821*, Madrid, Imprenta de I. Sancha, 1821.
[2451] ACD, leg. 78, núm. 74-2-12.
[2452] ACD, leg. 78, núm. 74-2-13.

designarse por el nombre de sus capitales. Con ello, la provincia de La Rioja pasó a ser definitivamente provincia de Logroño. En este caso el cambio se aprobó el 15 de octubre de 1821[2453]. Como señaló Burgueño, la aplicación de este nuevo criterio se debió a la oposición que se produjo al asignarse nombres históricos únicamente a los distritos correspondientes a algunas históricas capitales[2454]. No obstante, en el caso riojano, como se verá al abordar el asunto de la elección de la capital provincial, la ciudad con mayor carga histórica y directamente vinculada al topónimo Rioja era Santo Domingo de la Calzada, y no Logroño.

Por otro lado, en cuanto a los límites geográficos de las provincias, Bauzá y Larramendi habían utilizado como argumentos principales los poblacionales, geograficos, económicos, culturales e históricos, incluyendo además otro especialmente singular, la existencia de "provincialismos". Estos deben interpretarse como los movimientos reivindicativos promovidos en algunos territorios y destinados a la creación de nuevas provincias. En concreto, al respecto indicaron lo siguiente:

> "La Comision ha creido debia considerar la Peninsula por diversos puntos de vista, cuales son, superficie, población, y riqueza primeramente; y teniendo cuenta con las preocupaciones de Provincialismo, de que participan aun los mas ilustrados, considerar la division en sus partes representativa, política, eclesiastica, judiciaria (sic), económica, y militar"[2455].

Esta justificación se ajusta perfectamente a la argumentación tejida por los liberales riojanos desde el primer período constitucional para pedir la creación provincial, tal y como se ha podido ir viendo, pues siempre se utilizaron razonamientos que abordaron todos esos aspectos. Pero es que además, en el caso de La Rioja, existía un notorio y combativo movimiento provincialista.

Con respecto a los criterios orográficos, que, como señaló Burgueño, fueron especialmente relevantes en el diseño territorial[2456], ambos autores dieron prioridad como líneas de división a las cumbres en detrimento de los ríos, por estar las primeras menos habitadas y por tanto afectar en menor medida a las poblaciones y a la riqueza de las regiones, además de reunirse normalmente las localidades importantes y sus zonas de influencia en los valles junto a los ríos. La comisión gubernamental había explicado que

[2453] ACD, leg. 78, núm. 74-1-1.
[2454] BURGUEÑO, J., *Geografía política*…, p. 128.
[2455] ACD, leg. 78, núm. 74-2-10.
[2456] BURGUEÑO, J., *Geografía política*…, p. 119.

"en la asignacion de los limites respectivos de las Provincias, se ha procurado, siempre que se ha podido, que sean los naturales y por lo comun las vertientes de las aguas y las cumbres de las cordilleras mas bien que las corrientes de los Rios…"[2457].

Fue en sede parlamentaria, y de nuevo en la última fase del proceso, cuando la provincia riojana experimentó una segunda y notable transformación, precisamente la correspondiente a sus límites. En un principio Bauzá y Larramendi habían diseñado una Rioja basada casi escrupulosamente en las divisiones que se venían repitiendo desde el siglo XVIII en distintos tratados y escritos[2458]. En concreto fray Mateo de Anguiano, sin ser excesivamente detallado, los había descrito en 1701 de esta manera:

> "Es vn valle al modo de una .S. cuya longitud es de veinte y quatro leguas, poca mas, ó menos, que comiença desde Villafranca de Montes de Oca, hasta la Villa de Agreda. La latitud es menor, y no igual por todas partes; porque por vnas será de diez leguas, y por otras de ocho: y esta se toma desde las cumbres de las Sierras, que por la mayor parte ciñen dicha Provincia, que son muchas, y muy altas, y tienen varios nombres peculiares, aunque el antiguo, y generico, es Montes Ydubedas. Todas las Poblaciones, que se contienen en dicha demarcacion, son pertenecientes á dicha Provincia, y sus Naturales son, y se llaman Riojanos en estos tiempos"[2459].

El dictamen que Bauza y Larramendi presentaron al gobierno pone de manifiesto de forma expresa que para el caso riojano contaron con lo escrito por Antonio Fernández de Navarrete, quien había hecho su trabajo teniendo en cuenta todas esas delimitaciones geográficas que se habían realizado desde esos inicios del siglo XVIII. Ambos autores indicaron que habían tenido presente "las ideas de cuantos han tenido la bondad de comunicarselas", y que se habían aprovechado de la ilustración prestada por ellas, aunque muchas solo contenían ideas particulares. Pero de todas ellas exceptuaban y mencionaban expresamente "la memoria de Dn. Antonio Fernandez de Navarrete sobre la Rioja", por incorporar noticias referidas a la geografía física, la población y la riqueza de la región riojana[2460].

Son varias las razones que llevaron a la reducción de la propuesta inicial, las cuales se han adelantado en el anterior apartado. Sin duda tienen su causa en las reclamaciones que llegaron a las Cortes desde los distintos territorios. Con respecto a la

[2457] ACD, leg. 78, núm. 74-2-10.
[2458] La descripción de los límites de La Rioja previstos por Felipe Bauzá y José Agustín de Larramendi se transcriben en el anexo como documento XXVIII.
[2459] ANGUIANO, fray M. de, *Compendio historial*…
[2460] ACD, leg. 78, núm. 74-2-09.

zona vinculada al partido de Belorado, al oeste de la provincia, ya se ha visto que se representó con varios escritos dirigidos a las Cortes y a diputados pidiendo su no inclusión en La Rioja. Así, la postura contraria y mayoritaria de los pueblos de este partido provocó que todo él pasase a Burgos. Con respecto a las tierras vinculadas a Ágreda, también tuvo gran peso que dicho partido se quedase en Soria como compensación por la pérdida ocasionada con la creación de la provincia riojana. Por su parte, las tierras del este próximas a Tarazona y Tudela tuvieron en las Cortes a un combativo defensor, el diputado y abogado Fermín Gil de Linares. Representaba en las Cortes a Zaragoza y era, precisamente, natural de Tarazona[2461]. En su argumentación, elaborada el 16 de mayo de 1821, indicó que ambas ciudades estaban muy próximas entre sí, entendiendo que no era viable que hubiese dos partidos judiciales tan cercanos dentro de la misma provincia riojana. Pero uno de los argumentos más evidentes que esgrimió fue que el río Queiles, erigido en límite este de la provincia riojana, dividía por mitad la ciudad de Tarazona, algo totalmente anómalo. Además, tanto esta ciudad como otros pueblos situados en la misma ribera de este río y afectados por esa inclusión en La Rioja, como Torrellas, Tórtoles y Novallas, poseían buena parte de sus mejores tierras de cultivo al otro lado del río, es decir, en su margen derecha, que sin embargo era incluida en la provincia de Zaragoza, por lo que se partían de forma absurda sus jurisdicciones[2462]. Como cabía esperar, la definitiva división territorial excluyó de la provincia de Logroño a esas dos ciudades y a los indicados pueblos, y solo incluyó a las localidades de Castejón, Corella, Cintruénigo y Fitero, situadas más al oeste.

En el mapa número 1 es posible observar la evolución del territorio riojano. Se ha delimitado en primer lugar el perímetro del proyecto de Bauzá y Larramendi, el más extenso, presentado en marzo de 1821. Por el oeste llegaba al río Oca, si bien la localidad de Villafranca Montes de Oca quedaba en la provincia de Burgos. En el sur se incluían las tierras de Yánguas, en el cauce del río Cidacos; y las de San Pedro Manrique, en el del Linares, si bien esta pasó a Soria en el definitivo decreto de 1822. Por el sureste se integraba dentro de los límites riojanos la indicada villa soriana de Ágreda. Solo La Rioja Alavesa permaneció íntegramente en la nueva provincia de Logroño tanto en la previsión de Bauzá y Larramendi, como en el diseño final. Para una mejor percepción de las

[2461] BURKHOLDER, M. A., "Gil de Linares, Fermín", *Diccionario Biográfico Español*, http://dbe.rah.es, [última consulta de 5 de febrero de 2019].
[2462] ACD, leg. 78, núm. 74-2-11, *Observaciones que ofrece al juicio de la Comision el Diputado Dn. Fermin Gil de Linares relativamente á los limites que deben dividir la Provincia de Zaragoza de la de Logroño por la parte única en que confinan desde el Moncayo hasta el Ebro*.

modificaciones que se produjeron, esos límites se han puesto en relación con la provincia que se aprobó tras los debates en las Cortes en enero de 1822. Se observan las notables reducciones que se llevaron a cabo en el oeste, el sur y el este riojano. Finalmente, con el fin de poder comparar la evolución del territorio riojano, también se ha incluido en el mismo mapa la definitiva provincia de Logroño que nació en 1833, la cual se corresponde exactamente con la actual Comunidad Autónoma de La Rioja.

Mapa núm. 1

Límites previstos y aprobados para la provincia de Logroño

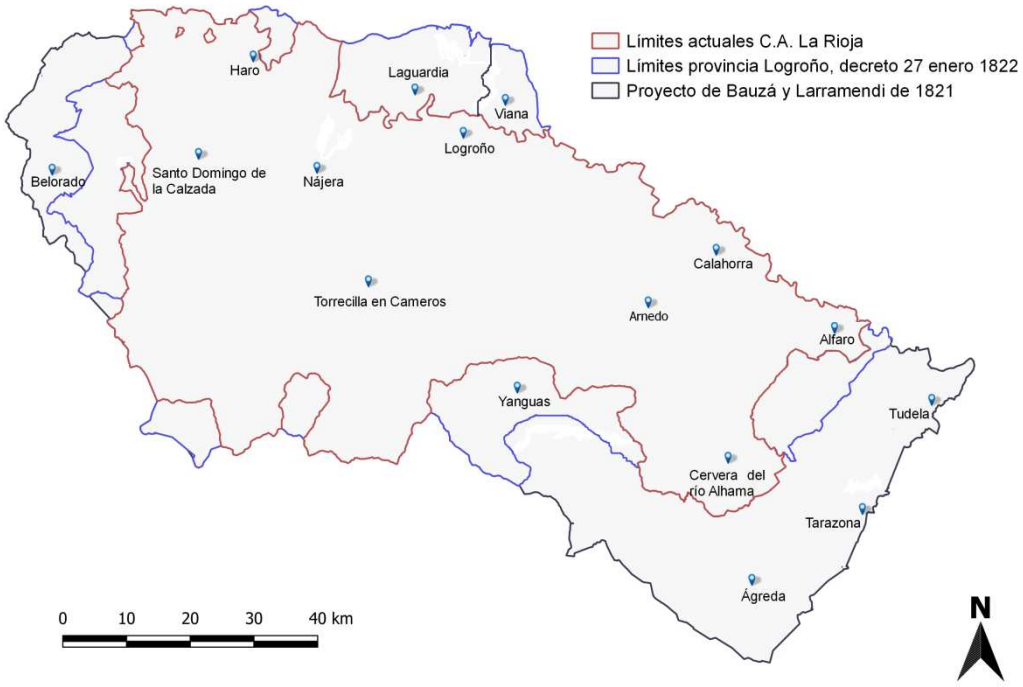

PASCUAL BELLIDO, N. y ZÚÑIGA CRESPO, J., Universidad de La Rioja, 2019.

Por otra parte, en el mapa número 2 se han incluido los elementos orográficos más significativos que determinaron el diseño de la nueva provincia. Por el norte discurre la cordillera formada por los montes Obarenes, de Toloño y de Cantabria, continuando como divisoria provincial hacia el este y hasta Tudela el río Ebro. Por el oeste es el río

Oca y las cumbres de la sierra de la Demanda las que marcan la línea, girando hacia el sur por las sierras de Neila, Urbión y Cebollera. Ya hacia el sureste se delimitó con la sierra de Montes Claros. En el este fue el río Queiles el que marcó su límite inicialmente, aunque ya se ha señalado que en 1822 se movió hacia el oeste.

Mapa núm. 2

Límites provinciales con indicación de los principales elementos orográficos

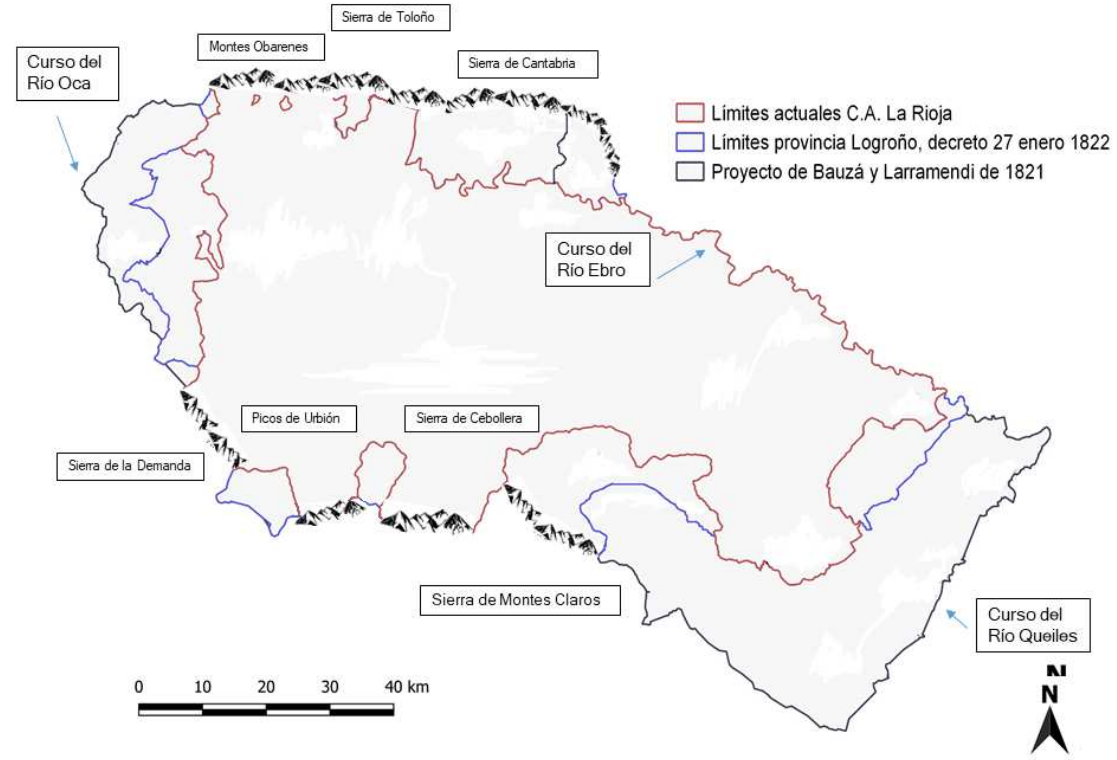

PASCUAL BELLIDO, N. y ZÚÑIGA CRESPO, J., Universidad de La Rioja, 2019.

7. LA DESIGNACIÓN DE LA CAPITAL

Según la documentación consultada sobre el proceso de creación provincial, la elección de Logroño como capital de la nueva provincia fue una cuestión pacífica, no suscitándose ninguna controversia ni durante los trabajos de Bauzá y Larramendi, ni en los debates de las Cortes. Sin embargo, otras fuentes han permitido comprobar que a finales de 1820 se llegó a plantear una alternativa, la de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada. En realidad, visto el contenido de la presente investigación, y en especial el de este capítulo, ninguna otra localidad riojana podía discutir a Logroño la capitalidad y esgrimir argumentos sólidos, si exceptuamos quizás Calahorra.

El proyecto de Bauzá y Larramendi leído en las Cortes el 19 de junio de 1821, ya designó a Logroño como nueva capital provincial[2463]. Mientras se estaba llavando a cabo la segunda lectura del proyecto, que se realizó el 22 de septiembre y el 29 del mismo mes visitó la ciudad de Logroño Felipe Bauzá. El diputado provincial Sebastián Fernández de Navarrete notificó el 17 de septiembre que Bauzá, capitán de navío y "Comisionado principal para el lebantamiento de la Carta Geografica de la Peninsula", pensaba pasar por Logroño para hacerse una idea de la "Probincia de Rioxa"[2464]. Los regidores acordaron darle las gracias a Fernández de Navarrete por su interés, y le pidieron que les informase del día que tenía previsto llegar el marino. Se nombró a los señores González Crespo y Salvador para que le cumplimentasen a su llegada y se invitó también a Fernández de Navarrete para que instruyese al visitante con sus conocimientos, corriendo el ayuntamiento con todos los gastos[2465]. Unas semanas después, el 15 de octubre, ya se ha indicado que se debatió en las Cortes la creación de la provincia, aprobándose por estas ese día y ratificando a Logroño como su capital[2466].

Como se ha indicado, la única localidad que planteó la posibilidad de hacerse con la capital provincial fue Santo Domingo de la Calzada, una ciudad con una larga historia y con argumentos muy sólidos a su favor. El primero era su total vinculación histórica a la zona geográfica conocida desde época medieval como Rioja. Dejando aparte los análisis y teorías sobre el origen y la antigüedad del término, la documentación medieval

[2463] Reproducido en, BURGUEÑO, J., *Geografía política*…, pp. 345-361.
[2464] AML, Libro de acuerdos de 1821, ayuntamiento extraordinario de 19 de septiembre de 1821.
[2465] Ibídem.
[2466] DSC, sesión de 15 de octubre de 1821, p. 258.

existente es clara y relaciona el topónimo Rioja con la zona calceatense[2467]. Autores como Ramírez Pascual han hablado de que su unión a la figura de Domingo de la Calzada, fallecido en el año 1109, es total, pues la propia documentación medieval le denominó como Domingo de Rioja en ese mismo siglo XII. Dicha comarca o región estaría delimitada en tiempos de este santo jacobeo por las cuencas del Oja y del Tirón, en la actual Rioja Alta, que serían sus respectivos límites este y oeste[2468]. Tras la fundación de la localidad calceatense por el santo que le da nombre, esta se fue erigiendo en la más importante de dicha región natural, siendo un foco de atracción para los habitantes de los pueblos más cercanos, los cuales fueron perdiendo población o se llegaron a despoblar, en beneficio de la nueva localidad.

Por tanto, se puede afirmar que la originaria comarca riojana situada entre dichas cuencas fluviales fue adquiriendo entidad política, administrativa y religiosa gracias a la creciente relevancia de su núcleo principal, Santo Domingo de la Calzada. Así, en primer lugar la localidad se convirtió en la capital del arciprestazgo de Rioja[2469], y tras la avenencia de 1250 entre el cabildo eclesiástico calceatense y la Corona, la entonces villa abadenga pasó a villa de realengo estableciéndose en ella el merino del rey en Rioja[2470]. En 1491, siendo ya ciudad, ese merino fue sustituido por los Reyes Católicos por el primer corregidor de Rioja, Pedro Pérez de Beamia. Así, la unión de la localidad de Santo Domingo de la Calzada con el topónimo Rioja es absoluta y antigua, siendo ese estrecho vínculo histórico entre ciudad y región una de las razones que hicieron que aquella adquiriese un especial protagonismo en la creación de la nueva provincia constitucional que, en principio, tomaba precisamente como nombre el de La Rioja.

No obstante, es necesario señalar que los escritos realizados a principios del siglo XIX en el contexto de la creación de las provincias españolas con el fin de apoyar la historicidad de La Rioja como región, su verdadera extensión, y con ello la creación de una provincia independiente de Soria, Burgos y Álava, no inciden en los orígenes territoriales del topónimo y su unión íntima a la zona calceatense. Martín Fernández de

[2467] En este punto son de obligada consulta los múltiples documentos medievales recogidos en la siguiente obra: LÓPEZ DE SILANES, C. y SÁINZ RIPA, E., *Colección diplomática calceatense*, 4 tomos, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1985-1992.
[2468] RAMÍREZ PASCUAL, T., "La Rioja: su origen y etimología. De cómo Santo Domingo de la Calzada nos trajo Rioja a La Rioja", *Fayuela. Revista de Estudios Calceatenses*, 2 (2006), pp. 12-16.
[2469] DÍAZ BODEGAS, P., *La diócesis de Calahorra y La Calzada en el siglo XIII*, Logroño, Obispado de Calahorra y La Calzada-Logroño, 1995, p. 55.
[2470] LÓPEZ DE SILANES, C. y SÁINZ RIPA, E., *Colección diplomática calceatense. Archivo Catedral (Años 1125-1397)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1985, doc. núm. 30.

Navarrete, en su mencionado *Juicio crítico* de mayo de 1821, hizo una larga y fundada defensa de la autonomía de La Rioja con respecto a Soria. Como se ha visto, su autor pretendió rebatir los argumentos de los representantes sorianos sobre los límites riojanos, los cuales se opusieron a la segregación debido a la disminución que para su provincia suponía la desmembración de las tierras riojanas. Uno de los argumentos de los sorianos tiene ahora especial interés, pues decía acerca de La Rioja lo siguiente:

> "La Rioja cuya voz da bien a entender no ha tenido jamás más extensión que la de las confluencias del río Oja de unas ocho leguas, y no la exagerada que se da en las varias memorias escritas sobre este objeto…"[2471].

En definitiva, desde Soria se incidía con gran acierto, pero con una clara intención reduccionista, en que La Rioja originaria era exclusivamente la zona vinculada al río Oja, o sea la situada bajo influencia de la localidad de Santo Domingo de la Calzada, por la que pasa dicho río, y con ello pretendían que la desmembración de Soria fuese menor que la deseada por los riojanistas. Evidentemente Martín Fernández de Navarrete no podía, ni le convenía, apoyarse en este origen medieval tan limitado geográficamente, pues no le favorecía en su defensa de los intereses provincialistas riojanos y de su extensa Rioja, pues reducía de forma considerable los límites que se venían defendiendo. Por ello, Fernández de Navarrete, y en realidad todos los tratadistas previos desde el siglo XVIII, insistieron a su conveniencia y de forma ambiciosa en argumentos que vinculaban a La Rioja medieval con el antiguo Reino de Pamplona, después de Navarra, cuya capital llegó a ser la ciudad de Nájera, y no con la reducida zona calceatense, así como con los posteriores reyes castellanos. Dice en particular Martín Fernández de Navarrete: "Se extendió el nombre de Rioja, a lo menos desde el siglo XIV, a todo el territorio que ocupaba el antiguo reino de Nájera"[2472].

Con ello se lograba ampliar fácilmente los límites riojanos más allá de los limitados territorios ligados a Santo Domingo de la Calzada. Esto llevó a disminuir la verdadera importancia de la ciudad calceatense como localidad principal de La Rioja originaria medieval e histórica, y por tanto su protagonismo como hito y fundamento histórico de la nueva provincia.

[2471] FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Juicio crítico.*…, p. 4.
[2472] Ibidem, p. 5.

Por tanto, a la hora de asignar una capital provincial, no se utilizaron argumentos de carácter histórico que hubiesen favorecido a Santo Domingo de la Calzada pero que no convenían en este momento, y al contrario que en otras regiones, la cuestión de la capitalidad parece ser que no generó disputas. Las fuentes no muestran movimientos reivindicativos de las, por otra parte, escasas localidades potencialmente capaces de erigirse en capital provincial a excepción precisamente de Santo Domingo de la Calzada. Y fue precisamente esta la única que se postuló como tal, una ciudad que, por otra parte, ya se ha tenido ocasión de ver en esta investigación que se caracterizó por el compromiso liberal de sus elites, y por apoyar muy activamente el movimiento riojanista formando parte de todos los debates y reuniones previas.

Pero no sólo la importancia política y administrativa de la localidad jugaba a su favor. La organización eclesiástica también le favorecía. Desde 1232 Santo Domingo de la Calzada ostentaba la co-sede episcopal junto con Calahorra, manteniendo una especial relación con las amplias regiones vascongadas pertenecientes a la diócesis. Además por el oeste la diócesis abarcaba varios de los pueblos bañados por el río Tirón, los cuales administrativamente estaban unidos al corregimiento calceatense. Los criterios de división eclesiástica habían tenido una especial consideración en los estudios previos a la configuración de las nuevas provincias españolas. Juan Antonio Llorente había defendido con tesón en Madrid la necesidad de adecuar la nueva división civil a la eclesiástica preexistente. Sus impresiones habían sido tenidas muy en cuenta por Bauzá y Larramendi a la hora de realizar sus estudios y proyectos, y estos las aplicaron o intentaron aplicar en varios casos[2473]. Sin duda era otro argumento más a tener en cuenta por la ciudad en su afán reivindicatorio[2474].

Así, en los primeros meses del Trienio Liberal la elite de la ciudad vio clara y fundada la posibilidad de alzarse en capital de la nueva provincia. Por ello, el 1 de diciembre de 1820 era remitida al cabildo catedralicio por parte del alcalde de la ciudad, Miguel Antonio de Tejada y Otálora, una carta de misma fecha en la que le manifestaba la clara voluntad de hacer gestiones tendentes a tal fin, manifestando el deseo de que el cabildo de la catedral coadyuvase en el intento.

[2473] El proyecto de Bauzá de 1813 otorgaba a las sedes catedralicias de Segorbe y Santiago de Compostela la capitalidad de sus respectivas provincias. El de 1821 designaba a las localidades episcopales de El Burgo de Osma y La Seo de Urgell también como capitales provinciales. Finalmente las Cortes enmendaron este proyecto y cambiaron las dos primeras por Castellón y La Coruña, y las segundas por Soria y Lérida.
[2474] BURGUEÑO, J., *Geografía política*…, p. 109.

En primer lugar en la misiva del alcalde se informaba de que el asunto de la solicitud al Congreso sobre la erección de La Rioja en "provincia independiente", estaba muy adelantado, siendo muy probable que se tomase la decisión definitiva en las primeras sesiones de la legislatura siguiente, cosa que finalmente no fue así. Como arriba se ha visto, hacía menos de un mes, el 5 de noviembre, que se había remitido a las Cortes la solicitud riojana mediante un escrito conjunto de la Real Sociedad Económica Riojana y la Junta de los representantes de los pueblos de La Rioja. La carta seguía diciendo lo siguiente:

> "Como esta ciudad reúna varias circunstancias dignas de consideracion, que puedan llamar la atencion de las Cortes para que se la declare la cabeza de dicha nueva Provincia si llegan á tener efecto el justo deseo de los riojanos y sus pretensiones, ha acordado el Ayuntamiento en el extraordinario celebrado el día de ayer el hacer cuantas gestiones se consideren oportunas al efecto"[2475].

Con tal motivo el ayuntamiento nombró a los regidores Vicente Garrido y Rufino García para que se encargasen directamente del asunto. El ayuntamiento estimó de tal importancia el tema que quiso hacer partícipe de la reivindicación al cabildo catedralicio porque "siendo muy conforme a la buena armonía que media entre la Ciudad y el Cabildo, el que se proceda de acuerdo en un asunto de tanto interés y gravedad..." era del interés del ayuntamiento que el cabildo "… contribuya por su parte con quanto penda de su arbitrio para el mejor exito de su solicitud".

La catedral vio con gran interés la propuesta y, de acuerdo con el ruego municipal, se sumó a la reivindicación eligiendo a los canónigos Tiburcio Calleja y Millán López-Dábalos como sus representantes para llevar a cabo los trámites que fuesen necesarios[2476]. Así se lo notificó al ayuntamiento, señalando que el asunto era "un pensamiento muy loable y digno de toda nuestra consideración por los indudables beneficios que proporcionaría a su vecindario"[2477].

Sin embargo, las gestiones parece ser que no continuaron o llegaron tarde. El proyecto Bauzá-Larramendi no tuvo en cuenta la demanda calceatense, pues hablaba de Logroño como capital de la nueva provincia. El proyecto explicaba que los criterios generales seguidos para la designación de las capitales españolas habían sido los

[2475] ACSDC, leg. 145.
[2476] ACSDC, Libros de actas, cabildo de 1 de diciembre de 1820.
[2477] ACSDC, leg. 145.

siguientes: la existencia de una capitalidad tradicional e histórica en un territorio, la mayor centralidad, la confluencia de caminos y facilidad de acceso, la abundancia de edificios públicos y privados, la población y movimiento industrial, la existencia de un puerto marítimo, o el ser sede episcopal[2478].

En el mismo proyecto se señalaba el porqué de la elección logroñesa, señalándose como capital a la ciudad de Logroño, que por su población, situación y otras ventajas era la localidad más a propósito para ello[2479]. Logroño contaba en 1823 con 1.851 vecinos (unos 8.000 habitantes), y 847 (cerca de 3.600 habitantes) Santo Domingo de la Calzada[2480]. Parece claro que fue este uno de los criterios con más peso, si bien para la elección de Logroño también contribuyó la centralidad de su situación geográfica, que sin embargo no fue tenido en cuenta en otras provincias -véase por ejemplo Lérida o Palencia, con capitales situadas en el extremo sur provincial-. Para desgracia de Santo Domingo de la Calzada, se eludió la historicidad de la ciudad, su directa vinculación a La Rioja originaria, su relevancia política, judicial y administrativa, su sede episcopal, y su buena ubicación geográfica.

Sin duda hemos de ver en los influyentes y previos trabajos de Martín Fernández de Navarrete los más firmes apoyos, si no los más decisivos, para designar a Logroño como capital provincial. El capítulo IV de su *Juicio crítico* tiene precisamente por título "Población y riqueza de la Rioja: conveniencia de sus pueblos en tener por capital a Logroño; observaciones que se deducen del estado que se publica adjunto"[2481]. Como su título claramente indica, venía defendiendo la capitalidad logroñesa. Sus argumentos se centraron en tres cuestiones, la numerosa población de la ciudad, la buena y equidistante situación geográfica con respecto a todo el territorio riojano, y su importancia comercial. Desconocemos si Fernández de Navarrete llegó a conocer la reivindicación calceatense, pues no la menciona, centrándose sólo en rebatir la demanda de la ciudad de Soria, sin duda más relevante y con mayor trascendencia nacional.

[2478] ACD, leg. 78, núm. 74-2-10.
[2479] ACD, leg. 78, núm. 74-2-13.
[2480] AIER, Fondo Antiguo, AG-1981.
[2481] FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Juicio crítico…* pp. 46 y ss.

8. LOS PARTIDOS JUDICIALES: UNA FUNDAMENTAL DIVISIÓN TERRITORIAL EN LA BASE DEL PODER JUDICIAL

La primera división de España en partidos judiciales no ha despertado el mismo interés historiográfico que la provincial a pesar de tener una importancia esencial en la estructura del Estado, por lo que no existen trabajos monográficos de envergadura sobre la misma. A pesar de ello su trascendencia es equiparable a la división política, pues los jueces de primera instancia, al igual que los jefes políticos, se erigieron en elementos al servicio del nuevo sistema constitucional, especialmente en los inicios en los que las atribuciones competenciales carecían aún de una depurada definición. El ejemplo de esto último se ha visto en la ciudad de Logroño en 1820, donde el juez de primera instancia interino, Luis de Lemos, proveniente del antiguo régimen, ejerció su jurisdicción de forma particular, muy alejada del mandato constitucional y con evidentes excesos, aprovechando la inexistencia de un jefe político. En sentido contrario, se ha comprobado la importancia de sus funciones y atribuciones en la persecución de los facciosos liderados por Ignacio Alonso Cuevillas 'el Menor' en Santo Domingo de la Calzada. Por otro lado, ambas divisiones, la política y la judicial, estuvieron muy relacionadas, pues influyeron recíprocamente a la hora de configurar los nuevos límites territoriales del país[2482].

La Constitución de 1812 consagró la división de poderes y uno de los pilares fue el judicial, lo que llevó pronto a la aprobación de una serie de normas referidas a él y a diseñar su planta y demarcación. Aunque legal y constitucionalmente parece que la división jurisdiccional del territorio quedaba supeditada a la política, la creación de los partidos judiciales se llevó a cabo de forma independiente y con celeridad debido a la perentoria necesidad de disponer en todo el territorio de unos jueces de letras que impartiesen justicia en primera instancia al quedar disueltos los corregimientos y las reales chancillerías. Al igual que en el caso de las diputaciones provinciales, establecidas provisionalmente sobre una base territorial denominada provincia pero proveniente del

[2482] Los trabajos monográficos son muy escasos, sin embargo hay algunos apartados de gran interés incluidos en obras sobre la división territorial general de España. Entre las obras más relevantes hay que señalar: HURTADO DE MOLINA DELGADO, J., *Génesis histórico-jurídica de la implantación de los primeros partidos judiciales y juzgados de primera instancia en la provincia de Córdoba (1813-1821)*, Córdoba, Instituto Español de Ciencias Histórico-Jurídicas, 2018; GARCÍA SEGURA, M. C., *Historia de la Diputación Provincial de Soria*…, pp. 89 y 174-175; BURGUEÑO, J., *Geografía política*…, pp. 191-202; MENDIZÁBAL ALLENDE, R. de, "Origen y significado del partido judicial", *Boletín de Información. Ministerio de Justicia*, 700 (1966), pp. 3-15.

antiguo régimen, en el caso de los partidos, los juzgados de primera instancia también se implantaron de forma provisional sobre los territorios de los viejos corregimientos como institución que venía ejerciendo la jurisdicción del rey. No obstante, a pesar de su trascendencia para La Rioja, si para el caso nacional los estudios sobre los partidos son escasos, para el riojano son totalmente inexistentes. El nacimiento de los partidos judiciales no se menciona en ninguno de los trabajos que han hablado sobre la génesis de la provincia, cuando fue clave para entender la delimitación territorial que finalmente se le dio. Porque además, en el caso riojano, la división judicial del territorio precedió en mucho tiempo a la de la creación provincial.

Durante el antiguo régimen España se dividió en grandes intendencias que se rediseñaron en 1718 y en 1749. Sus atribuciones se fijaron en 1766 y estaban básicamente relacionadas con asuntos militares y hacendísticos. A finales del siglo XVIII el país estaba distribuido en 35 intendencias[2483]. Entre estas y los ayuntamientos existían entidades intermedias, muchas de ellas con un origen y base territorial medieval, que adoptaron distintas denominaciones y abarcaron diferentes niveles jurisdiccionales, con lo que se contaba con un entramado caótico. La más importante fue el corregimiento, que en algunos casos se conocía aún como merindad, y especialmente en el siglo XVIII como partido, término que en modo alguno puede asimilarse a los posteriores partidos judiciales constitucionales. A finales del antiguo régimen también se llamó partido a circunscripciones exclusivamente fiscales, es decir destinadas a la gestión y recaudación de contribuciones[2484]. Los corregimientos aunaban una gran variedad de funciones. Presidían el gobierno municipal de la localidad sede del corregimiento, impartían justicia en primera instancia en asuntos civiles y criminales en los territorios de su corregimiento, se encargaban de las recaudaciones, el control de los abastecimientos, la policía y el orden público[2485].

En el territorio riojano existieron durante prácticamente todo el antiguo régimen dos grandes corregimientos o partidos, el corregimiento de Rioja o de Santo Domingo de la Calzada, y el corregimiento de Logroño-Laguardia-Calahorra-Alfaro, con capital en la primera ciudad. Jerónimo Castillo de Bovadilla publicó en 1597 su famosa *Política para corregidores*, obra que sirvió de guía o manual hasta la disolución definitiva de los

[2483] BURGUEÑO, J., *Geografía política*…, pp. 22-24.
[2484] Ibídem, pp. 192-194.
[2485] Sigue siendo referencia ineludible el veterano trabajo de GONZÁLEZ ALONSO, B., *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1970.

corregimientos en 1833[2486]. En ella recoge el listado de corregimientos de España con el estipendio de cada uno, y los que podríamos calificar como riojanos son únicamente los dos señalados. Del segundo indica que el corregidor lo es "de las ciudades de Logroño y Calahorra, y de las villas de Alfaro, y la Guardia"[2487]. Aunque tenía que tomar posesión en todas ellas, indica de forma clara que la cabeza era Logroño[2488]. Así continuó hasta finales del siglo XVIII. Tomás López elaboró en 1787 el ya mencionado *Mapa geográfico que comprehende el partido de Santo Domingo de la Calzada y el de Logroño,* el cual confirma geográficamente la existencia de dos únicos corregimientos riojanos. También se ha dicho arriba que estaba basado en el *Mapa de la Rioja dividida en Alta y Baja* del mismo autor y realizado en 1769, que abarcaba todo el territorio riojano, incluyéndose dentro del partido logroñés la ciudad de Calahorra, las regiones de La Rioja más oriental y La Rioja Alavesa. Así, en los comienzos del liberalismo, Santo Domingo de la Calzada y Logroño eran, desde el punto de vista político, judicial y fiscal, las dos ciudades más relevantes del territorio riojano, sumándose en el caso de la primera su condición de co-sede episcopal, lo que incrementaba su peso institucional. No obstante lo anterior, como puso de manifiesto Sergio Cañas Díez, avanzada la década de 1780 y por lo menos hasta 1808, existió un corregidor propio en Calahorra separado del de Logroño[2489].

Estos dos amplios territorios, caracterizados por su irregularidad y dispersión geográfica, experimentaron en 1802 notables modificaciones gracias a las cuales ganaron en uniformidad y consolidaron sus territorios como base para la creación de los futuros partidos judiciales constitucionales. Ese año se produjo en el territorio riojano un cambio muy notable auspiciado por el Consejo de Hacienda. Esta actuación estuvo motivada por el interés de señalado Consejo por ofrecer mayor racionalidad al territorio nacional pero desde una perspectiva básicamente fiscal. Mediante el real decreto de 25 de septiembre de 1799 y la instrucción de 4 de octubre del mismo año, el Consejo había aprobado la creación de las provincias marítimas de Santander, Asturias, Cádiz, Málaga, Cartagena y Alicante, a las que se les había atribuido competencias de las intendencias provinciales a

[2486] CASTILLO DE BOVADILLA, J., *Política para corregidores y señores de vassallos, en tiempo de paz y de guerra, y para Iuezes Eclesiasticos y Seglares, y de Sacas, Aduanas, y de Residencias, y sus Oficiales, y para Regidores, y Abogados; y del valor de los Corregimientos, y Goviernos Realengos, y de las Ordenes,* 2 vols., Madrid, Casa de Luis Sanchez, 1597.
[2487] Ibídem, vol. 2, pp. 1.149-1.150.
[2488] Ibídem, vol. 2, p. 739.
[2489] CAÑAS DÍEZ, S., *Crisis del Antiguo Régimen*…, p. 110.

las que habían pertenecido hasta ese momento[2490]. El real decreto recogió un nuevo sistema de administración de las rentas reales con la finalidad de hacerlo más eficaz, lo que llevó a la creación de dichas provincias, usando esta terminología[2491]. Como destacó Burgueño, la reforma tenía como finalidad "racionalizar la administración económica"[2492], por lo que en principio no debe pensarse en una intención de reorganizar la administración política general ni la planta judicial.

En ese contexto se realizaron también reformas territoriales en provincias del interior, y una de ellas afectó a la intendencia de Soria, que vio ampliada su jurisdicción al añadirse a ella el partido de Logroño, inserto hasta entonces, como el de Santo Domingo de la Calzada, en la intendencia o provincia de Burgos. Con ello se inició una progresiva vinculación del partido o corregimiento logroñés con Soria, especialmente durante la Guerra de la Independencia. La reforma llevó a que Logroño incrementase aún más su importancia como centro económico y de recaudación de la provincia soriana, que se sumaba a su posición fronteriza con respecto a las Provincias Exentas del norte, y por tanto su vocación aduanera.

La reforma recaudatoria y contributiva de la intendencia de Soria se puso en vigor el 1 de enero de 1802[2493] y, como se acaba de señalar, la consecuencia más importante fue que los dos grandes partidos riojanos, Santo Domingo de la Calzada y Logroño, regularizaron su geografía. Hasta entonces ambos territorios eran sumamente irregulares e invadían el territorio del otro existiendo dentro de los mismos poblaciones aisladas bajo la jurisdicción de unas capitales excesivamente alejadas. Así, por ejemplo, Ezcaray, que pertenecía al partido de Logroño, se encontraba a escasos trece kilómetros de Santo Domingo de la Calzada pero a más de sesenta de su capital. Por su parte Villamediana, que estaba bajo la jurisdicción de Santo Domingo de la Calzada, se encontraba a más de cuarenta kilómetros de ella y tan solo a cinco de Logroño.

Por tanto, el criterio que se empleó para esa regularización fue meramente geográfico y de efectividad administrativa y recaudatoria, al asignarse a cada una de las

[2490] ESTRADA SÁNCHEZ, M., *Provincias y Diputaciones. La construcción de la Cantabria contemporánea (1799-1833)*, Santander, Parlamento de Cantabria, 2006.
[2491] LORENZO JIMÉNEZ, J. V., "La Jurisdicción de Hacienda a finales del Antiguo Régimen", *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXXII (2002), p. 698.
[2492] BURGUEÑO, J., *Geografía política*…, p. 57.
[2493] Archivo General de Simancas (AGS), Consejo Supremo de Hacienda, leg. 53: *Provincia de Soria. Relacion de los pueblos de que ha de constar desde primero del año de mil ochocientos y dos en adelante para el pago de las Reales contribuciones y demas cargas á que están obligados*.

dos cabezas las localidades más cercanas, todo ello, principalemte, para facilitar el pago de impuestos. Así, del partido de la ciudad de Soria pasaron al partido de Logroño nada menos que cuarenta y tres localidades, utilizándose como único criterio la mayor cercanía a esta que a aquella, y del de Santo Domingo de la Calzada, por la misma razón, pasaron siete. Por su parte, a este partido pasaron dieciocho pueblos del de Logroño, entre ellos Ezcaray.

Cuadro núm. 12

Localidades del partido de Soria que en 1802 pasaron al de Logroño

Agoncillo	Murillo de Río Leza
Albelda	Muro de Cameros
Alcanadre	Nalda
Aldeanueva	Pinillos
Alfaro	Préjano
Arrúbal	Quel
Ausejo	Reinares
Autol	Rincón de Soto
Bucesta	San Bartolomé
Calahorra	San Martín
Cabezón	San Román
Cenzano	Santa Cecilia
Clavijo	Santa Engracia
El Collado	Santa María de Cameros
Entrena	Sorzano
Herce	Soto de Cameros
Hornillos	Terroba
Jalón	Torremuña
Jubera	Velilla
La Santa	Viguera
Luezas	Villanueva de San Prudencio
Murillo	

Fuente: AGS, Consejo Supremo de Hacienda, leg. 53. Elaboración propia

Como se ha indicado, fue un primer ejemplo de esa necesidad de otorgar a los distintos territorios y jurisdicciones criterios de ordenación racionales que, evidentemente, comenzaron por una de las cuestiones más importantes, la recaudación de las contribuciones. Hay que adelantar ya que todas las localidades del partido de la ciudad de Soria que pasaron al de Logroño terminarían formando parte de la nueva provincia de

Logroño en 1822, por lo que hay que ver en esta redistribución de 1802 un hecho relevante para la progresiva configuración del futuro territorio riojano.

Cuadro núm. 13

Localidades del partido de Logroño que en 1802 pasaron al de Santo Domingo de la Calzada

Anguta	Ollauri
Briñas	Pradilla
Cidamón	Redecilla del Camino
Eterna	San Cristóbal del Monte
Ezcaray	San Pedro del Monte
Fresneda de la Sierra	Tricio
Fresno de Río Tirón	Valgañón
Morales	Villarta Quintana
Ojacastro	Zorraquín

Fuente: AGS, Consejo Supremo de Hacienda, leg. 53. Elaboración propia

Al aprobarse la Constitución de 1812, La Rioja se incluía por tanto en las intendencias de Burgos y Soria, a excepción de La Rioja Alavesa que se encontraba dentro de Álava. Como se ha visto, todas ellas, desde el 23 de mayo de 1812[2494] se habían constituido en provincias constitucionales provisionales, aunque aún no podían ser establecidas las diputaciones provinciales debido a la presencia francesa. A estas diputaciones les correspondía el diseño judicial de sus respectivos territorios. El artículo 272 de la Constitución señalaba que "Cuando llegue el caso de hacerse la conveniente división del territorio español, indicada en el artículo 11, se determinará con respecto a ella el número de audiencias que han de establecerse, y se les señalará territorio". Del contenido del precepto se deduce claramente que la división en partidos judiciales se supeditaba, o por lo menos se debía acomodar, a la política, yendo por tanto ambas prácticamente al unísono. Pero se presentó un problema, pues la necesidad de poner en marcha el Estado liberal y su división de poderes hacía necesario el nombramiento casi inmediato de jueces de letras o de primera instancia allí donde habían salido los franceses

[2494] *Coleccion de los decretos y órdenes*…, tomo II, pp. 224-226.

para que se encargasen de impartir justicia, pues los corregidores, que eran quienes habían venido ejerciendo las funciones jurisdiccionales, habían quedado suprimidos, y los nuevos alcaldes constitucionales carecían de esa competencia. Pronto comenzaron a llegar al gobierno de la regencia solicitudes de distintas localidades libres de franceses interesadas en el establecimiento de jueces constitucionales, con lo que se inició el nombramiento de jueces sin haberse realizado una planificación nacional de partidos[2495]. Ello llevó a que en las Cortes se empezase a trabajar en "disponer constitucionalmente la formacion de los partidos en todo el territorio español", pero avanzado el año 1813 aún no estaba preparada[2496]. Como se va a comprobar, entre los primeros nombramientos que se hicieron estuvieron los de los jueces de los partidos o antiguos corregimientos de Santo Domingo de la Calzada y Logroño, a pesar de las adversas circunstancias políticas que vivían las dos ciudades. Además, el ministro de Gracia y Justicia, Vicente Cano Manuel, que lo era desde el 23 de junio de 1812[2497], era un firme partidario de ir nombrando jueces en los pueblos que lo solicitasen, como se hace ver en el breve dictamen leído en la señalada sesión de 6 de abril de 1813.

El artículo 273 de la Constitución indicaba que "Se establecerán partidos proporcionalmente iguales, y en cada cabeza de partido habrá un juez de letras con un juzgado correspondiente". Fue el decreto número 201, de 9 de octubre de 1812, el que aprobó el *Reglamento de la Audiencias y Juzgados de primera instancia*, desarrollando el indicado artículo 273[2498]. Según el artículo primero del capítulo segundo de señalado decreto, eran las diputaciones provinciales, de acuerdo con su Audiencia Territorial correspondiente, las encargadas de proponer los partidos judiciales provisionales, pues hay que recordar que no se podía realizar ninguna división definitiva porque aún se contaba con la presencia de las tropas francesas en buena parte del territorio español. El artículo segundo señalaba que los partidos no tenían que tener menos de 5.000 vecinos, debiéndose tener en cuenta para establecer sus sedes, la inmediación y comodidad de los pueblos para acudir a ellas, además de su localización, población, tamaño y otras circunstancias generales no concretadas[2499].

[2495] Así se observa en el dictamen que presentó a las Cortes la comisión de arreglo de tribunales, DSC, sesión de 6 de abril de 1813, p. 4.992.
[2496] Ibídem.
[2497] GIL NOVALES, A., "Cano Manuel y Ramírez de Arellano, Vicente", *Diccionario biográfico*…
[2498] *Coleccion de los decretos y órdenes*… tomo III, pp. 106-130.
[2499] Ibídem, p. 120.

8.1. La creación de partidos judiciales riojanos

Al ponerse en marcha la división judicial provisional los dos partidos judiciales riojanos no podían ser otros que Santo Domingo de la Calzada y Logroño que, como ya se ha dicho, eran las dos tradicionales cabezas de corregimiento. Una pertenecía a Burgos y la otra a Soria. La primera se trataba de una localidad con una tradición secular como sede judicial al ser ciudad de realengo desde 1250, lo que se sumaba a su no menos antiguo liderazgo político por ser capital de un extenso corregimiento. A eso se unía ser sede episcopal, uno de los criterios que se utilizaría a la hora de atribuir la capitalidad a las nuevas provincias constitucionales. El 10 de noviembre de 1812, un mes después de la aprobación del real decreto sobre Audiencias y Juzgados, y aún presentes los franceses, la regencia acordó nombrar un juez para esta ciudad y otro para Logroño, en concreto Domingo de Salinas y Ramón Ruiz Llorente respectivamente. La toma de posesión no se pudo llevar a efecto en ese momento por estar las dos ciudades ocupadas, quedando por tanto en suspenso. Así, en Santo Domingo de la Calzada, esa toma de posesión no se hizo hasta el 23 de junio de 1813 y en Logroño hasta el 20 de julio del mismo año[2500]. Semanas antes, el 2 de mayo de 1813, las Cortes, tras aquella sesión del 6 de abril, habían aprobado una nueva orden que instaba al nombramiento de jueces de primera instancia por los jefes políticos provinciales de acuerdo con las Audiencias[2501]. Por tanto, en ambas ciudades comenzaron a ejercer sus funciones judiciales los respectivos jueces por nombramiento de la regencia con anterioridad al diseño definitivo que debían llevar a cabo las diputaciones provinciales y las Audiencias Territoriales.

La provisional provincia de Burgos ya se ha visto que había sido creada meses antes, pero su diputación provincial no inició las sesiones hasta el 25 de septiembre de 1813, tras la salida de los franceses[2502]. La exhortación de la sesión inicial la pronunció el jefe político, Antonio Ramírez, quien tras un largo saludo comenzó con un asunto significativo, pues se refirió a la importancia que en ese momento tenía la "opinion pública" y la necesidad que había de fundar un periódico dedicado a ilustrarla y hacer palpable al pueblo "las ventajas que la Constitucion le procura". Pero es que tras ello, pasó a abordar un aspecto esencial, lo que denominó y tituló como "Administración de

[2500] Para Santo Domingo de la Calzada, AMSDC, Libro de acuerdos de 1813, acto de toma de posesión del juez de primera instancia de 23 de junio; para el caso de Logroño, AML, Libro de acuerdos de 1813-1815, ayuntamiento de 20 de julio de 1813. Ese mismo 10 de noviembre de 1812 se nombró también juez de primera instancia de Bilbao a Fermín Fernández de la Cuesta, de lo que se informa en las anteriores fuentes.
[2501] *Coleccion de los decretos y órdenes*…, tomo IV, pp. 62-63.
[2502] ADPB, Libro de acuerdos de 1813, 1814 y 1820, sesión de 25 de septiembre de 1813.

justicia". Así, con ese segundo apartado, y antes de referirse a otros asuntos fundamentales que debía impulsar la nueva diputación provincial, se ponía de manifiesto la gran importancia que para el liberalismo tenía la configuración del poder judicial y la inmediata formación de partidos judiciales, pues "mas vale no tener leyes que dexarlas sin execucion o fiarlas á manos incapaces é ineptas, que obrando con la arbitrariedad mas despotica comprometen á cada instante la libertad individual del Ciudadano y el sagrado derecho de propiedad". Fue toda una declaración de intenciones de los liberales de la provincia burgalesa que veían en el poder judicial un elemento básico para consolidar el constitucionalismo. Entendía la diputación que había que consumar inmediatamente la división de partidos, pues sin ella "apenas podrá dar un paso hacia el bien de la Provincia", comprometiéndose a hacer ya un proyecto sobre ello[2503].

Y así fue. En la tercera sesión de la diputación, la de 6 de octubre, se manifestó que los abogados Manuel de Quevedo, diputado provincial, y Tomás de Calleja, habían sido comisionados días antes por el jefe político para trabajar en el asunto, y dos días después, el día 8, se presentó y se aprobó la división provisional de la provincia en 23 partidos, pues se incluían también los de las tierras de Santander. En concreto fueron los siguientes: Burgos, Villadiego, Sedano, Castrojeriz, Villahoz, Roa, Aranda, Aillón, Quintanar, Covarrubias, Villafranca, Miranda de Ebro, Santo Domingo de la Calzada, Haro, Briviesca, Medina de Pomar, Santander, Laredo, Hoz de Anero, San Vicente de Toranzo, Cabuérniga, Comillas y Liébana[2504]. En realidad, se trataba de una propuesta pero con base sólida y con vocación definitiva, pues enseguida se comenzó a notificar a las localidades la decisión y a nombrar jueces provisionales. Hay que recordar que en el caso de Santo Domingo de la Calzada ya existía un nombramiento por el gobierno y el juez venía ejerciendo sus funciones. No obstante, todo debía hacerse con la anuencia de la Audiencia Territorial de Valladolid y esta no se había pronunciado, pues no lo hizo hasta finales de noviembre[2505]. Su posición fue importante, porque lo hizo en sentido negativo al "no reconocer por legitimos aunque interinos á los Jueces de 1ª Instancia nombrados" por la diputación. Ante tal situación, y viendo esta que la provincia se encontraba en "desorden general" debido a la desorganización provocada por la ocupación francesa, y destacando las grandes ventajas que proporcionaba a los pueblos el nuevo sistema

[2503] ADPB, Libro de acuerdos de 1813, 1814 y 1820, sesión de 25 de septiembre de 1813.
[2504] ADPB, Libro de acuerdos de 1813, 1814 y 1820, sesiones de 6 y 8 de octubre de 1813.
[2505] ADPB, Libro de acuerdos de 1813, 1814 y 1820, sesión de 6 de diciembre de 1813.

constitucional y el nombramiento de jueces, dicha diputación acordó solicitar a la regencia que aprobase interinamente los nombramientos y la distribución de partidos[2506].

La propuesta de la diputación se mantuvo interinamente hasta que el 13 de febrero de 1814 se retomó el asunto con el estudio de las objeciones presentadas por la Audiencia. La primera estaba relacionada con los habitantes de cada partido. La Audiencia tenía una clara intención de reducir el número de partidos, pues, como se ha visto, las Cortes habían establecido que estos debían tener al menos 5.000 vecinos, lo que parece ser no se cumplía en buena parte de los casos. La diputación votó si debía respetarse este criterio o dejar la división como estaba, existiendo dos posturas. Los que estaban con la Audiencia apelaron a la literalidad de la norma, pero los que opinaban que se dejase sin modificar señalaban que debía prevalecer el criterio de la cercanía a la capital del partido sobre el de la población, pues si se reducía el número de partidos algunos pueblos quedarían muy alejados de las capitales. Como señaló el abogado y diputado Manuel de Quevedo "el objeto de la ley es la comodidad de los pueblos para acudir a la Cabeza de Partido", además indicó que la población de los pueblos iba a aumentar en los próximos tiempos, pues si ahora no era mayor se debía a las calamidades de la guerra. Finalmente se votó y el resultado fue favorable a la no reducción del número de partidos[2507].

La segunda cuestión planteada por la Audiencia afectaba a la variación de la capitalidad de varios partidos. El primero que se abordó fue el de Medina de Pomar, pues varios vecinos de Villarcayo se habían mostrado contrarios y solicitaban que esta villa fuese la cabeza de partido. Se votó previo debate y se mantuvo la primera debido a su mayor población y centralidad geográfica. Otro caso fue el de la villa riojana de Haro. En este la alternativa se planteó con la ciudad de Nájera, que estaba incluida en el partido de Santo Domingo de la Calzada. Se optó unánimemente por mantener la primera como sede del nuevo partido judicial debido a su mayor población. También fue unánime la decisión de mantener el partido de Villafranca Montes de Oca en lugar del de Belorado. Finalmente, con respecto a la posibilidad de trasladar el de Villahoz a Lerma, se desechó. Es posible que influyese la presencia de Quevedo en la diputación, quien era oriundo de

[2506] ADPB, Libro de acuerdos de 1813, 1814 y 1820, sesión de 20 de diciembre de 1813.
[2507] ADPB, Libro de acuerdos de 1813, 1814 y 1820, sesión de 13 de febrero de 1814.

dicha villa. Tras todo ello se aprobó enviar el expediente elaborado a la regencia para que tomase una decisión[2508].

Al gobierno le llegó la propuesta y su expediente el 2 de marzo de 1814, el cual no fue remitido a las Cortes sino hasta su última sesión, la del 10 de mayo, por lo que no pudo aprobarse debido a la derogación constitucional, si bien, como se ha visto, los partidos venían ejerciendo como tales de manera provisional desde octubre de 1813[2509]. Así, dentro del territorio riojano se mantuvieron en este primer período constitucional, el de Santo Domingo de la Calzada y el de Haro.

En el territorio soriano de La Rioja no se produjeron disputas acerca de la distribución de partidos. La diputación provincial de Soria quedó instalada meses antes que la de Burgos, en concreto el 15 de mayo de 1813. Ya se ha hablado en el capítulo primero de esta investigación del entorpecimiento del mariscal José Joaquín Durán, de las maniobras del intendente interino Felipe Morales, y de que no fue hasta el 3 de agosto cuando tomó posesión el primer jefe político constitucional, José María Puente[2510].

En cuanto a la división de partidos de la provisional provincia constitucional, al igual que en el caso de Burgos, la diputación se puso a ello con notable celeridad, pues dos días después, el 17 de mayo, encargó a Gregorio Yubero que formase un plan sobre la creación de partidos, siendo los propuestos Ágreda, Arnedo, Berlanga de Duero, Calahorra, Logroño, Soria y Villoslada de Cameros. La diputación lo aprobó el 23 de junio de 1813[2511], y las Cortes lo hicieron mediante orden de 24 de abril de 1814 en la que no se detallan los nombres de dichas localidades[2512]. Pero en este caso no llegó a hacerse efectiva la división debido a la derogación constitucional del siguiente mes, si bien una buena parte de la provincia, la que coincidía con el centro y oriente riojano, estaba bajo jurisdicción del juez de Logroño desde julio de 1813 gracias al ya indicado nombramiento de Ruiz Llorente por la regencia en noviembre de 1812. Por tanto, la puesta en marcha de los nuevos partidos sorianos quedó pospuesta para el año 1820[2513]. En dicha propuesta de 1813 se incluyeron cuatro localidades o partidos riojanos, Logroño, Calahorra, Arnedo y Villoslada de Cameros.

[2508] ADPB, Libro de acuerdos de 1813, 1814 y 1820, sesión de 13 de febrero de 1814.
[2509] *Coleccion de los decretos y órdenes*…, tomo VI, pp. 19-20.
[2510] GARCÍA SEGURA, M. C., *Historia de la Diputación Provincial de Soria*…, p. 84.
[2511] Ibídem, p. 89.
[2512] *Coleccion de los decretos y órdenes*…, tomo V, pp. 190-191.
[2513] ACD, leg. 78, núm. 74-2-2, *Nota de los Partidos aprobados provisionalmente por las Cortes*.

8.2. La división judicial de La Rioja en el Trienio Liberal

Derogada la Constitución retornaron los corregidores, volviendo a reinstaurarse los grandes corregimientos de Rioja en Santo Domingo de la Calzada, y Logroño. Se tuvo que esperar hasta el nuevo período constitucional abierto en 1820 para continuar con la reforma jurisdiccional de España. Fueron también Bauzá y Larramendi, artífices de la nueva división provincial, quienes tuvieron que preparar su diseño territorial, no institucional[2514].

Con respecto a la provincia de Burgos las disensiones continuaron y afectaron a La Rioja. El 12 de mayo de 1820, de nuevo en una de las primeras sesiones, el diputado provincial y abogado Manuel de Quevedo, que venía de la diputación de 1813-1814, indicó que era necesario que a la mayor brevedad se organizasen los juzgados de primera instancia, nombrándose a los correspondientes jueces. Aludía a que las mayores dificultades estaban solventadas, pues ya habían estado instalados en el anterior período constitucional. Se aprobó por tanto enviar al gobierno una solicitud para que, aunque fuese interinamente, se instalasen nuevamente aquellos tribunales[2515]. La diputación de 1820 había comenzado a reunirse el 24 de abril y al ser sus miembros de forma interina los mismos que en 1814, entendió a mediados del mes de mayo que debían respetarse y establecerse los mismos partidos que habían sido aprobados por ella en febrero de 1814[2516]. Así se ordenó días después por la diputación por ser conveniente y necesario para evitar problemas, para regularizar la comunicación del gobierno con los pueblos, y para formar las estadísticas fiscales con el fin de no ocasionar confusiones. Por tanto, de manera interina y en espera de una división de partidos definitiva, la diputación de Burgos mantuvo al inicio del Trienio Liberal la que había realizado en el anterior período constitucional, con lo que se mantuvieron los partidos riojanos de Santo Domingo de la Calzada y Haro[2517].

El 12 de junio de 1820 tomó posesión la nueva diputación provincial, dejando su puesto la de 1814 que había ejercido interinamente las funciones durante estos primeros

[2514] BURGUEÑO, J., *Geografía política*…, p. 116.
[2515] ADPB, Libro de acuerdos de 1813, 1814 y 1820, sesión de 12 de mayo de 1820.
[2516] ADPB, Libro de acuerdos de 1813, 1814 y 1820, sesión de 15 de mayo de 1820.
[2517] ADPB, Libro de acuerdos de 1813, 1814 y 1820, sesión de 25 de mayo de 1820.

meses del Trienio[2518]. Semanas después, el 24 de agosto, se recibió la orden de las Cortes de 26 de julio[2519] designando los nuevos partidos de la provincia y ordenando su cumplimiento[2520]. Dos días antes las Cortes habían aprobado el dictamen de la comisión de legislación sobre la división de partidos de la provincia de Burgos, ratificando la propuesta del gobierno de 2 de marzo de 1814. Pero todo parece indicar que aquel gobierno de 1814 había hecho modificaciones a la propuesta que en su momento había remitido la diputación, pues los partidos burgaleses definitivos y plasmados en la orden de 26 de julio de 1820 fueron los siguientes: Aranda de Duero, Arauzo de Miel, Aillón, Belorado, Briviesca, Burgos, Castrojeriz, Villahoz, Miranda de Ebro, Santo Domingo de la Calzada, Sedano y Villarcayo[2521].

Como consecuencia de ello, Arauzo de Miel sustituyó a Covarrubias, Belorado[2522] a Villafranca Montes de Oca y Villarcayo a Medina de Pomar. Desaparecieron los partidos de Haro, Villadiego, Roa y Quintanar, y no se incluyeron los partidos de la provincia de Santander, territorio que ya había ganado su independencia con respecto a Burgos. Para el caso riojano nos interesa destacar la eliminación gubernamental del partido de Haro, previsto por aquella diputación burgalesa de 1813-1814 gracias a las gestiones de Pablo Govantes. Al eliminarse, su territorio quedaba de nuevo integrado en el de Santo Domingo de la Calzada. El ministro de Justicia solicitó al Consejo de Estado a mediados de agosto de 1820 que preparase las consultas oportunas para cubrir los juzgados burgaleses, publicándose las convocatorias. No fue hasta el 19 de mayo de 1821 cuando se realizaron las votaciones de las ternas propuestas para cada tribunal, nombrándose entonces a los primeros jueces titulares del Trienio[2523].

Pero la diputación burgalesa no se mostró conforme con la modificación, y el 3 de noviembre de 1820 aún insistía en una propuesta propia que entendía era más adecuada señalando los pueblos que debían ser cabeza de partido. Se observan notables variaciones con respecto a la propuesta del primer período constitucional, pues las localidades que proponía ahora no eran exactamente las mismas que entonces. Ahora incluía las ciudades

[2518] ADPB, Libro de acuerdos de 1813, 1814 y 1820, sesión de 12 de junio de 1820.
[2519] *Coleccion de los decretos y órdenes*…, tomo VI, pp. 19-20.
[2520] ADPB, Libro de acuerdos de 1813, 1814 y 1820, sesión de 24 de agosto de 1820.
[2521] DSC, sesión de 24 de julio de 1820, p. 256. Existe un documento en las Cortes que detalla los nombres de todos los partidos judiciales del país, ACD, leg. 78, núm. 74-2-2, *Nota de los Partidos aprobados provisionalmente por las Cortes*.
[2522] GÓMEZ VILLAR, R., "El trienio liberal en el partido de Belorado a la luz de los protocolos notariales", *Berceo*, 170 (2016), pp. 135-173.
[2523] GÓMEZ RIVERO, R., *Los Jueces del Trienio Liberal*…, pp. 270-274.

de Burgos, Santo Domingo de la Calzada y Frías, y las villas de Aillón, Aranda de Duero, Roa, Lerma, Salas de los Infantes, Villafranca Montes de Oca, Briviesca, Haro, Villarcayo, Castrojeriz y Villadiego. Decía que debían ser estas "si se habia de administrar la justicia con la prontitud devida y menos perjuicios de los pueblos". En tal sentido, se acordó enviar una solicitud al gobierno manifestando las ventajas de establecer los juzgados en esas localidades[2524]. Con respecto al territorio riojano, la nueva diputación seguía el criterio de la anterior al incluir el partido de la villa de Haro.

Las Cortes cerraron sus sesiones ordinarias el 9 de noviembre de 1820 y no se abrieron hasta el 1 de marzo de 1821, por lo que todo quedó paralizado. Ya en mayo la comisión de Diputaciones provinciales de las Cortes vio un nuevo expediente sobre la división de partidos de la provincia de Burgos y dictaminó que, en principio, habiéndose aprobado el 26 de julio de 1820 la división de la provincia "no debería ocuparse en el examen de un nuevo expediente". Pero en este caso la comisión, de acuerdo con dos exposiciones de 12 de septiembre y 4 de noviembre, vio la posibilidad de hacer alguna reforma. El nuevo expediente había sido remitido desde el gobierno. Hay que recordar que la diputación, el 3 de noviembre, preparó una solicitud al gobierno exponiéndole sus razones para la modificación, la cual fue redactada al día siguiente, por lo que hemos de entender que esta exposición de 4 de noviembre indicada en el diario de sesiones de las Cortes es la que la diputación había enviado al gobierno. A pesar de todo, la comisión no entró a analizar la propuesta de la diputación porque entendía que había un grave error procedimental al haberse omitido los medios legales para hacer la nueva propuesta, en concreto no haber cumplido con la resolución de las Cortes sobre el modo de agregar los pueblos de los partidos suprimidos a los doce aprobados, y no haber contado tampoco con la Audiencia Territorial como preceptuaba el decreto de 9 de octubre de 1812. Del texto de la comisión se deduce que esta en realidad no se mostraba contraria a la creación de dos nuevos partidos en Burgos y al cambio de varias capitales, pero no entraba en ello, considerando que no estaba suficientemente instruido en el plan de reforma propuesto por la diputación. Por ello las Cortes acordaron a mediados de mayo de 1821 devolver el expediente a la diputación provincial de Burgos para que presentase de nuevo su plan,

[2524] ADPB, Libro de acuerdos de 1813, 1814 y 1820, sesión de 3 de noviembre de 1820.

pero esta vez contando con la Audiencia Territorial para lo que estimase necesario variar[2525].

En cuanto a la provincia de Soria, también en 1820 su diputación volvió a quedar constituida con los miembros de 1814, en concreto el 21 de abril. El 13 de mayo se retomó el asunto de la división en partidos de la provincia[2526], y se asumieron los aprobados seis años antes. El Consejo de Estado publicó la convocatoria en junio, realizándose las votaciones de las ternas presentadas más de un años después, el 4 de julio de 1821[2527]. Para Logroño fue elegido el alcalde de Miranda de Ebro Francisco del Castillo, para Calahorra Francisco Fabián, para Arnedo el abogado Tomás Revert y Pauló, y para Villoslada de Cameros el abogado Juan Antonio Ruiz Carabantes[2528]. La división quedó desbaratada con la creación de la provincia de Logroño en enero de 1822, lo que llevó a un rediseño de la distribución judicial de la nueva y reducida provincia de Soria[2529].

Por su parte, los partidos judiciales de Álava se aprobaron por orden de 23 de septiembre de 1820. Junto con el de Amurrio y Vitoria se creó el de Laguardia, que abarcaba el territorio de La Rioja Alavesa. Como se ha visto, la aprobación de las nuevas provincias españolas de enero de 1822 integró a prácticamente todo el partido en la de Logroño[2530].

Como se acaba de ver, con anterioridad a la creación de la provincia de Logroño existían seis partidos judiciales riojanos. En la provincia de Burgos se incluía el gran partido de Santo Domingo de la Calzada, pues el de Haro no llegó a consolidarse; en la de Soria los de Logroño, Villoslada de Cameros, Calahorra y Arnedo; y en la de Álava el de Laguardia[2531].

Una vez creada la nueva provincia riojana en enero de 1822, la diputación provincial de Logroño quedó constituida el 5 de mayo[2532], y al igual que había ocurrido con las diputaciones provinciales de Burgos y Soria, su primer objetivo fue hacer un diseño del mapa de partidos por ser una cuestión principal. En su discurso de apertura de

[2525] DSC, sesión de 15 de mayo de 1821, pp. 1.621-1.622.
[2526] GARCÍA SEGURA, M. C., *Historia de la Diputación Provincial de Soria*…, pp. 158 y 160.
[2527] GÓMEZ RIVERO, R., *Los Jueces del Trienio Liberal*…, p. 274.
[2528] Ibídem, pp. 275-276.
[2529] Ibídem, p. 276.
[2530] *Coleccion de los decretos y órdenes*…, tomo IV, p. 121.
[2531] GÓMEZ RIVERO, R., *Los Jueces del Trienio Liberal*…, p. 276.
[2532] AHPLR, Fondo Hermandad de Piqueras, 23/1/2/58.

las sesiones, pronunciado en medio de unas circunstancias de gran inestabilidad política, el primer jefe político, Manuel Calderón, indicó que "la division de partidos y la formacion de expedientes para perfeccionar los límites de la Provincia serán los primeros asuntos de que se ocupe"[2533]. Pero si se mantenían los preexistentes se producía una gran desproporción entre unos y otros. Esta venía dada por el gran tamaño y población del de Santo Domingo de la Calzada, pues de entre los seis que se habían integrado a la nueva provincia de Logroño era el más extenso y poblado. En él se incluían, además de la propia cabeza, la ciudad de Nájera y la populosa villa de Haro, así como otras de importancia como Ezcaray, San Vicente de la Sonsierra, Briones o San Asensio.

La intención de hacer un mapa judicial riojano fue comunicada por la diputación riojana el 24 de mayo de 1822 al ministro de Gobernación, y en el mismo escrito la diputación señaló que, no obstante, no podía llevar a cabo la propuesta de división de partidos porque no disponía de fondos para plantearla, pues la diputación estaba privada de ingresos de propios y arbitrios hasta febrero del año siguiente. Hasta esa fecha los pueblos riojanos tenían que rendir cuentas a las antiguas diputaciones provinciales a las que habían pertenecido. Al no disponer de fondos hasta entonces, la diputación logroñesa pedía al gobierno que expidiese un real decreto en el que ordenase que la mitad de los productos de propios y arbitrios del año anterior de los pueblos de la nueva provincia, fuesen abonados a esta; o pedir a dichos pueblos un adelanto del diez por ciento con cargo a lo que tendrían que abonar a partir del mes de febrero próximo[2534]. Esta circunstancia fue un escollo definitivo, pues comenzó a retrasar la creación de los nuevos partidos de la provincia, cosa que finalmente no llegaría a hacerse.

Al parecer la diputación provincial logroñesa ya tenía alguna idea de cómo realizar la división, porque el ayuntamiento de Logroño se había mostrado días antes, el 20 de mayo, contrario a la idea de la diputación de reducir el tamaño del partido logroñés, llegando a decir que la ciudad debía contar en realidad con dos juzgados[2535]. Por otro lado, a las viejas reivindicaciones de Haro y Nájera se sumaba ahora también la de Torrecilla de Cameros, que deseaba ser cabeza de partido en detrimento de Villoslada de Cameros[2536]. Finalmente en septiembre de 1822 el ayuntamiento logroñés acordó enviar

[2533] AHPLR, Fondo Hermandad de Piqueras, 23/1/2/58.
[2534] ACD, leg. 39, núm. 151.
[2535] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesión de 20 de mayo.
[2536] Ibídem.

una queja a la Audiencia Territorial de Valladolid por la distribución de los partidos judiciales riojanos pergeñada por la diputación[2537].

Pero todo siguió demorándose y nada cambió, pues el 5 de enero de 1823 la diputación provincial le manifestó al Consejo de Estado su opinión favorable sobre los jueces de los partidos judiciales riojanos que venían ejerciendo sus funciones desde sus nombramientos en 1821, siendo aún estos los de Santo Domingo de la Calzada, Laguardia, Logroño, Villoslada de Cameros, Calahorra y Arnedo. Por tanto, ni se habían hecho modificaciones o redistribuciones territoriales, ni parece que hubiese intención de hacerlo inmediatamente[2538].

La nueva división en partidos de la provincia tuvo que esperar hasta el año 1834. Es posible que, además de los problemas económicos de la diputación provincial, las difíciles circunstancias políticas que se vivían en la región, ya detalladas, también influyesen en un retraso que se topó con una circunstancia inevitable, la supresión de la diputación provincial en abril de 1823 como consecuencia de la reinstauración del sistema absolutista debida a la entrada de las tropas francesas en España. No obstante, se puede concluir que la creación de los partidos judiciales riojanos, aunque provisional, resultó fundamental para la delimitación final de la provincia de Logroño. La creación del partido burgalés de Belorado, y las variadas solicitudes que se hicieron desde él por distintos pueblos para no ser incluidos en la nueva provincia riojana, consiguieron que se desgajase una buena porción por el oeste. Por el sur si se incluyó el partido de Villoslada de Cameros, pero el de Ágreda finalmente se quedó en Soria, que como ya se ha visto fue una reivindicación soriana ante la inevitable creación de la provincia riojana. Por su parte, tanto Tarazona como Tudela se erigieron también en partidos judidiales ajenos a La Rioja, si bien en este caso, como se ha visto, parece que la designación del río Queiles como límite no era la más acertada, a pesar de haberse previsto por Bauzá y Larramendi. Sin embargo, finalmente hay que destacar que los liberales riojanos si consiguieron uno de sus mayores y más perseguidos objetivos, que el partido judicial de Laguardia permaneciese como riojano y no como alavés. Se trataba de una demanda especialmente significativa debido a la existencia de una misma identidad económica, social e histórica con el resto de La Rioja que, no obstante, tenía un gran obstáculo, una diferenciación fiscal anclada en las instituciones del antiguo régimen que solo provocaba desigualdad.

[2537] AML, Libro de acuerdos de 1822, sesiones de 25 y 28 de septiembre.
[2538] GÓMEZ RIVERO, R., *Los Jueces del Trienio Liberal*…, p. 276.

Pero parece evidente que el afianzamiento del estado constitucional liberal no podía permitir tal disonancia, y las Cortes así lo interpretaron.

*****

CONCLUSIONES

A lo largo de buena parte del siglo XIX, La Rioja se convirtió en vanguardia liberal, no solo ante la intensa actividad carlista en las fronterizas Provincias Vascongadas y Navarra, sino también debido a la presencia de una serie de familias políticas cuyos miembros más destacados adquirieron gran protagonismo en la región y en la política nacional. Se integraron en las distintas corrientes del progresismo, el moderantismo y el conservadurismo, siendo ejemplos muy significativos los de Martín Zurbano, Baldomero Espartero, Práxedes Mateo-Sagasta, Salustiano de Olózaga, Manuel de Orovio, Santiago de Tejada o Amós Salvador. Tras esta investigación se puede señalar que las raíces del asentamiento del liberalismo en La Rioja, y de la gran actividad política que se produjo en el siglo XIX, se encuentran en las dos primeras experiencias constitucionales del país, pero especialmente en el Trienio Liberal. Los nombres señalados, o sus ascendientes y familiares más inmediatos, comenzaron en este período una militancia que les llevó a algunos a huir o ser encarcelados en 1823, dando con ello inicio a relevantes carreras políticas que en algunos casos llegarían hasta el siglo XX.

Esta investigación ha cumplido con el objetivo principal de la misma al afrontar el estudio de los comienzos del constitucionalismo del Trienio Liberal, un episodio clave para el conocimiento del liberalismo riojano y español. También se han logrado ver las peculiaridades riojanas del poliédrico inicio constitucional del país. Por otro lado, ha sido posible confirmar la hipótesis general planteada al inicio de este trabajo, con lo que hay que concluir que el Trienio Liberal es el período en el que el liberalismo riojano comenzó a afianzar un liderazgo continuado durante el siglo XIX.

Centrándonos en las conclusiones de esta investigación, se pueden señalar las siguientes:

1.- Este trabajo ha mostrado la importancia de un breve período esencial no solo para la historia contemporánea de España, sino singularmente de La Rioja. El hecho más evidente es que, al comienzo del Trienio Liberal, el territorio riojano no poseía una entidad administrativa y política propia, en realidad inviable dentro de la obsoleta estructura del antiguo régimen; pero al concluir, La Rioja, o gran parte de ella, se había

convertido en una de las nuevas provincias constitucionales con el nombre de provincia de Logroño. Así, aunque en el cuerpo principal de la presente investigación se ha abordado este tema en el último capítulo, hay que empezar indicando que una de las conclusiones más relevantes que se extraen de este trabajo, es que el nacimiento de la provincia fue el gran logro del liberalismo riojano y la clave para su consolidación durante el resto del siglo. Pero también hay que considerarlo como un paradigma del nuevo edificio que pretendía levantar el constitucionalismo español, pues la creación de esta provincia se advierte como un hecho totalmente necesario en el contexto nacional del primer liberalismo.

Porque la provincia riojana respondió a la idea liberal de un Estado en el que se debían establecer unas nuevas demarcaciones territoriales organizadas bajo una solida autoridad, el jefe político, que como presidente de la diputación provincial era el responsable y director de la incipiente estructura administrativa. Se convirtió con ello en el eje de transmisión de un Estado unitario. Se ha constatado que la ubicación de La Rioja hizo de esta una región especialmente estratégica al hacer frontera con dos regiones, las tres Provincias Vascongadas y Navarra, provistas de notables peculiaridades de naturaleza fiscal y comercial, afianzadas durante el anterior régimen, y con una destacable presencia de absolutistas. El Estado diseñado en las Cortes de Cádiz y plasmado en la Constitución, pretendió romper con la desigualdad jurídica, fiscal y económica en el territorio peninsular español -incluidas las islas Canarias y Baleares, Ceuta y Melilla-, y uno de sus mecanismos fue la nueva división territorial que extendía unas nuevas instituciones por todo el país. Así, hay que incidir en que, tanto los liberales riojanos, como las Cortes que aprobaron la división, consideraron necesaria no solo la creación de esta provincia, sino la incorporación a ella de La Rioja Alavesa, un territorio plenamente riojano desde los puntos de vista geográfico, económico, social, cultural y eclesiástico, pero vinculado a las instituciones y al derecho foral alavés desde época medieval. La razón principal de ello fue romper con las señaladas desigualdades territoriales, pero también combatir al realismo. Un espacio que fue incluido como riojano ya en el proyecto de Bauzá y Larramendi redactado entre mediados de 1820 y principios de 1821, y que se confirmó en los debates y la aprobación de la definitiva división territorial española desarrollados entre octubre de 1821 y enero de 1822. Todo ello a pesar de las demandas llegadas desde Vitoria, en realidad no menos intensas que las venidas desde Burgos, y

mucho menores que las de Soria. Sin embargo, estas dos provincias, desprovistas de peculiaridades forales, sí lograrían perder menos territorio que el inicialmente previsto.

Se ha comprobado además que el proceso provincial riojano fue liderado por la variopinta elite liberal riojana tanto en la propia región como en la Corte. Esa elite estuvo conformada por hacendados, comerciantes, profesionales y en menor medida por militares, nobles y eclesiásticos, que propendían a la liberalización del comercio, en el caso riojano muy vinculado a la explotación vitivinícola, y que abogaban por la eliminación de trabas, cargas e impuestos. Sin embargo, al margen quedó un pueblo carente de interés por el movimiento provincialista. Y la razón de ello se ha podido observar en los argumentos fundamentales esgrimidos por los liberales para reivindicar la provincia, los cuales fueron, por una parte, la existencia de privilegios fiscales en las regiones conocidas precisamente como Provincias Exentas y Navarra, y por otro lado el peligro al asentamiento de un absolutismo radicalizado y armado proveniente de las mismas. Todo ello dio lugar al afianzamiento en esa elite riojana de firmes argumentos y acciones de apoyo al nuevo sistema constitucional, y a su diseño político y territorial.

2.- El trabajo se ha centrado en el Trienio Liberal, pero se ha elaborado un necesario capítulo previo sobre el primer bienio constitucional de 1812-1814, el cual se ha visto que en La Rioja se ciñó a los meses que van de junio de 1813 a mayo de 1814. Su inclusión en esta investigación se ha considerado ineludible, pues en él se ha podido ver el germen liberal riojano. Aquella elite que colaboró con los franceses, duramente perseguida por los primeros liberales, manifestó entonces tanta o más adhesión a la Constitución de 1812. En realidad, formaba parte de la misma elite social y económica defensora de unos mismos principios de libertad. Así, en 1820, los que habían sido los más importantes colaboradores de los franceses, se erigieron en promotores del nuevo constitucionalismo riojano. Por tanto, hay que señalar que el primer liberalismo se nutrió inicialmente en La Rioja de antiguos cooperadores de los franceses, de hacendados anteriores a la Guerra de la Independencia, y de comerciantes que habían ido amasando un notable patrimonio en esos tiempos bélicos con distintos negocios y compras atendiendo tanto a las demandas francesas como a las españolas. Fue el caso, por ejemplo, de la familia Santa Cruz, con la que emparentaría el general Espartero en 1827 por matrimonio. Nada más comenzar el Trienio, varios fundaron la Sociedad Patriótica de Logroño el 12 de abril de 1820, y otros formaron parte de las estructuras administrativas,

del gobierno municipal y de la judicatura, desempeñando los cargos de alcaldes, regidores municipales o jueces de primera instancia.

3.- Por lo que respecta a la evolución del liberalismo riojano, de la presente investigación se infiere que, en un principio, y hasta finales de 1820, los liberales se agruparon alrededor de la Sociedad Patriótica de Logroño, ciudad que se convirtió en el Trienio en la gran referencia liberal de la región. No hubo en esos primeros meses una división patente, reuniéndose en torno a ella todas las sensibilidades liberales, pues entre sus nombres se leen los de aquellos que, sin embargo, a partir de 1821 se irían colocando más cerca de la exaltación, y los que se mantendrían en la moderación. A medida que el sistema constitucional comenzó a sufrir sus primeros embates, y que algunos no veían cumplidas sus expectativas reformadoras, los más comprometidos se fueron reubicando, lo que ayudó al establecimiento en La Rioja de las dos sociedades secretas más importantes, la masonería y la comunería, nacida esta con un espíritu de exaltación desde dentro de la primera.

Esta es una de las aportaciones más relevantes de esta investigación, pues hasta el momento no se tenía noticia del grado de implantación de las mismas. Se contaba con las críticas vertidas por el periódico *El Patriota Riojano* hacia la Confederación de Comuneros, lo que permitía deducir su presencia, aunque solo en la ciudad de Logroño, pero en modo alguno se podía colegir un asentamiento tan notable de esta sociedad secreta en la región, como finalmente se ha podido comprobar. Entre otras cosas, no se conocía el nombre de ninguno de sus componentes, ni tan siquiera de sus líderes. Sin embargo, se ha logrado dar con un listado de más de noventa comuneros, que, no obstante, no parece que sean todos los que se adhirieron a ella. Es posible afirmar que en esta región la comunería estuvo liderada por el liberalismo exaltado, singularmente por el eclesiástico Eduardo Pastor Zabala, y por los militares Andrés Eguaguirre y Juan de Vilumbrales, pero que se fue nutriendo de miembros del pueblo menos ideologizados. Por otro lado se ha podido comprobar que en La Rioja esta sociedad secreta fue una firme defensora de la monarquía y de la religión, siendo ambos dos elementos irrenunciables para este primer liberalismo riojano, lo que le aleja de cualquier atisbo de republicanismo, argumento usado por sus detractores. Sin embargo, se manifestó el mismo odio hacia la masonería que en el resto del país. Se ha podido constatar, en fin, la existencia de una vaguedad ideológica, especialmente de los comuneros procedentes de las capas sociales

más populares, lo que facilitó la acomodación y llevó a que la masa comunera riojana no se caracterizase por mantener un clima de exaltación, a excepción de alguno de sus líderes. Esto explica la gran laxitud y rapidez en el reclutamiento de sus integrantes, lo que llevó a que se obviasen unos criterios rigurosos de adhesión. También la masonería estuvo presente en la región, aunque en menor medida. Solo se ha podido documentar en la ciudad de Logroño, no obstante, hubo masones en La Rioja Alavesa, en Haro y en Santo Domingo de la Calzada. Sus miembros se caracterizaron por un liberalismo sin tacha, pero ubicado en la moderación, entre los que estuvo el abogado y político Manuel de Careaga, el jefe político de la provincia Ramón Noboa, el marqués del Puerto dentro de la nobleza, y miembros del ejército y la judicatura.

4.- Se puede afirmar que la Iglesia ejerció en este período una notable influencia, pudiéndose observar su contribución a la consolidación de la contrarrevolución tanto por su actividad belica, como por su elocuente pasividad. En este caso hay que concluir que para ello fue especialmente importante la actitud contemporizadora de un obispo veterano y políticamente hábil, Atanasio Puyal y Poveda, poseedor de gran experiencia en los círculos cortesanos al haber sido obispo auxiliar de Toledo en Madrid entre 1790 y 1814, año en el que llegó a la diócesis de Calahorra y La Calzada. Aunque firme realista con antecedentes josefinos, pretendió amoldarse al constitucionalismo, y cuando las circunstancias le obligaron, intentó que su belicoso clero absolutista se mantuviese dentro de los márgenes constitucionales. Su diócesis era extensa y heterogénea, no en vano ocupaba no solo La Rioja, sino también prácticamente la totalidad de las complejas Provincias Vascongadas. Para evitar mayores problemas con la autoridad política, se ha visto que conminó constantemente a su clero al cumplimiento, difusión y enseñanza de la Constitución, pero no lo consiguió porque, en realidad, no hizo todo lo posible para ello. También se ha observado que procuró reprimir a los eclesiásticos más liberales, pero no tanto a los absolutistas, protagonistas, además, de numerosas predicaciones antiliberales, y de acciones contrarrevolucionarias armadas.

También hubo un clero liberal, mayoritariamente moderado, que apoyó con decisión la Constitución, y en particular su controvertido artículo 12. Los ejemplos más notables fueron los de Agustín Barrón, predicador a favor del constitucionalismo con motivo de la apertura de las Cortes; el ya mencionado Eduardo Pastor Zabala, miembro de la Sociedad Patriótica de Logroño y castellano de los comuneros riojanos; o Antonio

de Mendizábal, sobrino de Juan Antonio Llorente y poseedor de un alto nivel teológico y doctrinal, que defendió y escribió a favor de una reforma integral del clero español, especialmente la del más bajo, quien sería perseguido y detenido en el verano de 1823.

Otra de las aportaciones de este trabajo ha sido el descubrimiento de Pedro de Prado y Baeza. Ha sido un personaje que ha pasado desapercibido, hasta el punto de desconocerse su segundo apellido o sus lugares de nacimiento y fallecimiento. Y ello a pesar de ser el eclesiástico riojano más relevante del Trienio Liberal, y uno de los grandes protagonistas del inmovilismo eclesial en las Cortes de 1822 y 1823. Dotado de notable inteligencia y ágil verbo, se ha podido comprobar que asumió el constitucionalismo, pero en modo alguno es posible calificarlo ni tan siquiera de moderado. Ante la ausencia de obispos en esas últimas Cortes del Trienio, fue en ellas, junto con Bernardo Falcó, uno de los líderes del inmovilismo. Defendió postulados constitucionales en asuntos de política general, aunque en cuestiones como la de los señoríos se ubicó junto a la oligarquía terrateniente y las posturas más conservadoras. Llegado el momento de afrontar la reforma del clero, retrocedió a posiciones tradicionales y defensoras de las prerrogativas de la Iglesia sin renunciar a prácticamente nada. Su obsesión en este aspecto lo llevó a publicar su única obra conocida, un discurso en el que defiende con tesón sus ideas sobre el tema. La prueba final de su posicionamiento llegó en junio de 1823, en el momento de tener que decidir entre el rey o las Cortes, decantándose por el primero. A pesar de haberse trasladado con todos los diputados a Sevilla, no continuó a Cádiz, mostrándose contrario a la inhabilitación del rey y al nombramiento de una regencia.

5.- A media que fue avanzando el Trienio Liberal, el constitucionalismo riojano experimentó la misma evolución que en el resto del país. Los exaltados fueron comprobando que sus anhelos no eran tenidos en cuenta por el gobierno y por las Cortes, órgano al que la Constitución de 1812 había otorgado una clara preeminencia política, y que los embates absolutistas se iban afianzando con la aquiescencia y pleno conocimiento del rey. Sin embargo, se ha observado que en La Rioja esto último ayudó a la cohesión de los liberales, en concreto en torno a la lucha contra las partidas de guerrilleros absolutistas y la defensa del constitucionalismo. Y aquí de nuevo contamos con otra de las aportaciones de esta investigación, pues se ha podido confirmar la existencia de un verdadero clima de terror, represión y violencia cercano a la guerra civil debido a la intensa actividad de dichas partidas, hasta ahora totalmente desconocidas en esta región.

Son numerosas las acciones perpetradas por aquellos, sin embargo, debe ser destacado el intento insurreccional liderado por Ignacio Alonso Cuevillas ‘el Menor’, iniciado en La Rioja Alta en diciembre de 1821. El estudio de esta acción y de otras como la del clérigo Antonio Amurrio, esta vez en el entorno de Labastida y la Sonsierra, han permitido, por una parte, ver los mecanismos y estrategias utilizados por estos líderes regionales para iniciar sus acciones contrarrevolucionarias, y por otra observar sus principales características. En concreto, su desarrollo en un contexto rural carente de un poso ideológico liberal; la paralela difusión de unas prédicas y manifestaciones públicas del clero más ultramontano destinadas a prevenir al pueblo; la existencia de unos jóvenes desesperanzados deseosos de dinero, gloria y armas; la práctica de acciones intimidatorias; y la existencia de unos líderes apoyados en sus entornos cercanos provistos de experiencia bélica desde tiempos de la guerra contra los franceses.

Pero también se ha podido verificar que los métodos de guerrilla no lograron su objetivo, derribar el sistema constitucional, a pesar de existir varios focos simultáneos y a veces con conexiones. Se puede concluir al respecto que la inestable y novedosa estructura administrativa constitucional fue capaz, aunque solo en un principio, de repeler estas acciones. En concreto, en cuanto a la sublevación de Alonso Cuevillas, fue el juzgado de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada el que abrió las diligencias, contando con la colaboración de los de Belorado y Briviesca para la persecución de los facciosos. Por otra parte fue esencial la intervención conjunta de la Milicia Nacional, cuerpo de naturaleza constitucional constituido en las principales localidades riojanas. Las Milicias de Logroño, Haro y Santo Domingo de la Calzada, en sus secciones de infantería y caballería, fueron capaces de sumarse a los escasos contingentes militares regulares y combatir y perseguir a las partidas armadas absolutistas. No obstante, se produjo el derrumbe de unos pilares endebles, si bien se puede afirmar que, en el caso riojano, solo la entrada de las tropas francesas de los Cien mil hijos de San Luis consiguió dar con el constitucionalismo, tropas a las que se sumarían algunos de esos guerrilleros como los Alonso Cuevillas, padre e hijos, o el fraile Antonio Marañón ‘el Trapense’.

6.- El trabajo ha permitido adentrarse en ese fundamental y menos conocido período de transición al absolutismo que se desarrolló entre abril y octubre de 1823, en el que las instituciones y la legalidad constitucional cohabitaron con las nuevas, provisionales y represoras normas y órganos absolutistas. Se ha visto un evidente vacío de

poder con la huida de los liberales y el abandono de las instituciones provinciales y las tropas militares, que fue aprovechado por los realistas en el norte español, y en La Rioja en particular, para establecer un vil estado de terror y opresión.

7.- Finalmente, a través de la presente investigación se ha podido evidenciar que el primer liberalismo riojano se caracterizó por su asentamiento temprano; por la existencia de numerosos matices y gradaciones, pues no se puede establecer una división dicotómica y errónea en términos de exaltación y moderación; y por la inestabilidad provocada por las fuerzas contrarrevolucionarias, activas desde el mismo año 1820. En esto fue fundamental la participación de la Iglesia desde el púlpito o con las armas en la mano, sumándose un pueblo poco ideologizado y al que no se le hizo partícipe directo y protagonista de las reformas. La lucha contra la facción y la acción de los absolutistas llevó a la unión de los liberales, pero solo en torno a su combate y la común defensa constitucional. No obstante, en La Rioja también se agrupó ante un proyecto provincialista sin contestación ni oposición, afianzado en la lucha contra el absolutismo, contra los privilegios de las vecinas regiones del norte, y en el interés por el nuevo sistema político. No obstante, se ha observado que en la demanda provincialista hubo un liderazgo de determinas zonas, en concreto de Logroño y de las principales localidades de La Rioja Alta, concretamente de Santo Domingo de la Calzada, Haro y Nájera, siendo muy significativa la presencia en las dos primeras de una sólida elite liberal.

Fue tras el verano de 1822 cuando se manifestó más evidentemente la disparidad liberal, y en este caso, la misma lucha contra los ataques al constitucionalismo que había sido un aglutinante, ahora comenzaría a ser un elemento de fricción. Fue la cada vez mayor inestabilidad, la inseguridad y las distintas maneras de entender la acción contra los absolutistas armados en guerrilla, las que ayudaron a disgregar aún más a los liberales. Un ejemplo se ha observado en el único periódico editado entonces en La Rioja, *El Patriota Riojano*, el cual, por una parte, defendió cuestiones tan espinosas como la reforma del clero, bandera común de los exaltados; pero se manifestó como un furibundo opositor de los métodos comuneros. Por otro lado se mostró claramente proclive al uso de la fuerza contra los facciosos, pero moderado en lo relacionado con el gobierno de la nación, las provincias y los municipios.

En definitiva y como cierre, hay que señalar que, tras los resultados de esta investigación, el Trienio Liberal riojano, y en general el inicio del constitucionalismo en

la región, se convierte en un tiempo que debe ser considerado como un episodio ineludible para abordar un certero análisis y comprensión del liberalismo riojano, y un elemento clave para un correcto examen de los albores y trayectoria del primer constitucionalismo en el norte español.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Archivos

Archivo Catedral de Calahorra (ACC)

Legajo 820/1

Legajo 820/6

Legajo 820/10

Libros de actas de 1821, 1822, 1823, 1824 y 1831

Archivo Catedral de Santo Domingo de la Calzada (ACSDC)

Archivo Chacón-Múgica, legajos 29/35, 29/36, 30/28, 30/30, 31/01, 31/55, 31/59, 31/61, 31/63, 31/73, 31/76, 31/80, 32/27, 32/28

Legajo 140-04, Alicante 1810 (31-VII) Aguiriano.

Legajo 142-32, Calahorra 1820 (18-IV), Obispo Puyal

Legajo 142-32, Calahorra 1820 (8-VII), Obispo Puyal

Legajo 145-4

Legajo 146-02, Calahorra 1821 (5-IV), Obispo Puyal

Legajo 146-02, Calahorra 1821 (31-V), Obispo Puyal

Legajo 146-02, Calahorra 1822 (11-VIII), Obispo Puyal

Legajo 149-17, Cura guerrillero 1824 (1-II)

Libros de actas de 1820 a 1823

Archivo Congreso de los Diputados (ACD)

Diario de sesiones de Cortes, 1810 a 1814 y 1820 a 1823

Legajo 17, núm. 26

Legajo 23, núm. 1-41

Legajo 39, núm. 151

Legajo 53

Legajo 77, núm. 131-1

Legajo 77, núm. 131-2

Legajo 77, núm. 131-3 GF 2

Legajo 78, núm. 74-1-8

Legajo 78, núm. 74-2-1

Legajo 78, núm. 74-2-2

Legajo 78, núm. 74-2-8

Legajo 78, núm. 74-2-9

Legajo 78, núm. 74-2-10

Legajo 78, núm. 74-2-17

Legajo 78, núm. 74-3-31

Legajo 61

Archivo Diocesano de Calahorra (ADC)

Legajo 7/15/1/1

Legajo 7/15/1/2

Legajo 7/15/2a

Legajo 7/15/2d

Legajo 7/15/2g

Legajo 7/15/4/1

Legajo 7/15/4/2

Legajo 7/15/4/3

Legajo 7/15/4/4

Legajo 7/15/9/7

Legajo 7/15/11/3, carta reservada de Lemos a Puyal, 23-VII-1823

Legajo 7/16/6/20

Legajo 7/17/9/1

Legajo 7/36/38/9

Legajo 23/79/2

Legajo 23/79/4

Legajo 23/80/3

Legajo 23/81

Legajo 26/86

Legajo 27/843/68

Legajo 27/843/69

Legajo 27/843/72

Legajo 23/843/81

Legajo 27/843/86 (1823-VII-6), (1823-VII-8), (1823-VII-14), (1823-VIII-6), (1823-VIII-11), (1823-VIII-23), (1823-VIII-29), (1823-IX-1), (1823-IX-14), (1823-IX-24). (1823-X-29), (1823-XII-3), (1824-II-12), (1824-II-29), (1824-III-5), (1824-III-12), (1824-III-15), (1824-VIII-12), (1824-X-12), (1824-XII-14), (1826-V-20), (1826-VIII-31), (1826-X-1), (1829-IV-18)

Archivo de la Diputación Provincial de Burgos (ADPB)

Libro de acuerdos de 1813, 1814 y 1820

Archivo General de Indias (AGI)

México, 2.495, N. 10

Archivo General de Palacio (AGP)

Papeles reservados de Fernando VII, t. 67, docs. 9, 17

Archivo General de Simancas (AGS)

Consejo Supremo de Hacienda, legajo 53

Archivo Histórico Diocesano de Madrid (AHDM)

Libros de defunciones de Garganta de los Montes, 1831

Archivo Histórico Nacional (AHN)

Consejos, legajo 1.398, núm. 133

Consejos, legajo 3.635/54

Consejos, legajo 5.513, núm. 10.

Consejos, legajo 5.514, núm. 16.

Consejos, legajo 12.128, núm. 101

Consejos, legajo 12.160, núm. 80

Consejos, legajo 12.159, núm. 88

Consejos, legajo 13.349, núm. 154

Consejos, legajo 42.482, núm. 147

Estado, 1A

Estado, 15A

Estado, 29A, núms. 1 y 62-72

Estado, 82F
Estado, 2.971
Estado, 3.004, núm. 10
Ministerio de Justicia, Magistrados, leg. 4.503, expte. 3.964

Archivo Histórico Provincial de La Rioja (AHPLR)
Archivo Hermandad de Piqueras, legajos 23/1/2/58 y 23/1/2/66
Archivo Pujadas Alesón, legajos 5/1, 30/15, 32/28, 32/29, 33/2, 132
Judicial, 4/10
Judicial, 182/7
Judicial, 193/12
Judicial, 211/6
Judicial, 211/7
Protocolos, 1.138
Protocolos, 1.185
Protocolos, 1.190
Protocolos, 1.211
Protocolos, 2.454
Protocolos, 8.904

Archivo del Instituto de Estudios Riojanos (AIER)
Fondo Antiguo, AG-353
Fondo Antiguo, AG-368
Fondo Antiguo, AG-439
Fondo Antiguo, AG-469-15
Fondo Antiguo, AG-798
Fondo Antiguo, AG-817
Fondo Antiguo, AG-1716
Fondo Antiguo, AG-1981
Fondo Antiguo, AM-2/98
Fondo Antiguo, AM-2087
Fondo Antiguo, AM-2165
Fondo Antiguo, AM-2198
Fondo Antiguo, M-244

Archivo Municipal de Calahorra (AMC)

Libro de acuerdos de 1814

Archivo Municipal de Haro (AMH)

Legajo 9-613

Legajo 9-614

Legajo 9-615

Libro para las sesiones y acuerdos de las Juntas del Partido de 1813

Libro de decretos del ayuntamiento constitucional de 1820

Archivo Municipal de Laguardia (AMLa)

Libro de acuerdos, núm. 22

Archivo Municipal de Logroño (AML)

Libros de acuerdos de 1801-1808, 1809, 1813-1815, 1820, 1821, 1822, 1823

Archivo Municipal de Santo Domingo de la Calzada (AMSDC)

Libros de acuerdos de 1813, 1814, 1820, 1821, 1822, 1823

Archivo Municipal de Viana (AMV)

Libro de acuerdos de 1821

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARChV)

Pleitos civiles, 1213-4

Pleitos criminales, 117-1

Pleitos criminales, 463-6

Pleitos criminales, 835-1

Pleitos criminales, 841-8

Pleitos criminales, 1669-3

Registro de ejecutorias, 3819-18

Salas de lo Criminal, 1041-5

Sala de Vizcaya, 3927-2

Archivo del Territorio Histórico de Álava (ATHA)

DAH-FCAU, 001-037

DH, 515-22

DH, 515-9

Archivo Universidad de Valladolid (AUVA)

Legajo 392-557/563

Legajo 497-80/83

Legajo 542-37/50

Legajo 575

Biblioteca de la Rioja (BR)

Fondo Antiguo 002809(7)

Biblioteca Nacional (BN)

R/31908

VE/542/12

Biblioteca Regional de Madrid (BRM)

A-Caja 55/8

Fundación Sancho el Sabio (FSS)

Legajo M-55654

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (RAJL)

Legajo 1/17393

Real Biblioteca (RB)

VIII/18211(12)

VIII/18218(18)

VIII/18248(5)

Hemeroteca

Atalaya de la Mancha en Madrid, núm. 132 (1814)**.**

Censor general, núm. 11 (1814).

Correo constitucional, literario, político y mercantil de Palma, núms. 39 (1820) y 61 (1820).

Correo general, núm. 20 (1814).

Correo general de Sevilla, núm. 1 (1820).

Crónica científica y literaria, núm. 26 (1817).

Diario constitucional de Barcelona, núms. 118 (1820), 150 (1820), 153, (1820), 155 (1820), 269 (1822), 102 (1823), 121 (1823), 171 (1823), 174 (1823) y 181 (1823).

Diario crítico general de Sevilla, núms. 61 (1814) y 66 (1814).

Diario de Gerona, núm. 6 (1823).

Diario de Madrid, núms. 251 (1812), 191 (1813), 150 (1814), 194 (1814), 288 (1814), 347 (1814), 247 (1820), 111 (1823) y suplemento (1836).

Diario de Mallorca, núms. 261 (1809), 317 (1809) y 231 (1813).

Diario de Menorca, núms. 231 y 614 (1814).

Diario de Palma, núm. 57 (1813).

Diario mercantil de Cádiz, núms. 210 (1809), 1.351 (1820), 1.473 (1820), 1.625 (1821), 2.474 (1823), 2.475 (1823) y 2.508 (1823).

Diario noticioso de la ciudad de Sevilla, núm. 300 (1823).

Diario patriótico de la unión española, núm. 166 (1823).

El Amigo de las leyes, núm. 26 (1814).

El Censor, núms. 34, 47, 48 y 98.

El Conciso, núms. 6 (1813), 13 (1813), 17 (1813), 28 (1813), 34 y 112 (1814).

El Constitucional: ó sea, crónica científica, literaria y política, núms. 309 (1820), 343 (1820), 344 (1820), 345 (1820), 348 (1820), 349 (1820), 370 (1820), 478 (1820), 479 (1820), 480 (1820) y 481 (1820).

El Correo de Vitoria, núms. 5 (1814) y 7 (1814).

El Correo nacional, núms. 499 (1839) y 748 (1840).

El Eco del Comercio, núm. 571 (1835).

El Eco de Padilla, núms. 60 (1821) y 140 (1821).

El Español, núms. 73 (1836) y 551 (1846).

El Espectador, núms. 169 (1821), 478 (1822), 587 (1822), 594 (1822), 633 (1823), 648 (1823) y 1.382 (1845).
El Imparcial, núms. 180 (1822) y 189 (1822).
El Indicador de las novedades, de los espectáculos y de las artes, núm. 133 (1822).
El Patriota Riojano, núms. 1 (1822), 2 (1822), 16 (1822), 17 (1822), 25 (1822), 26 (1822), 27 (1822), 28 (1822), 30 (1822), 31 (1822), 33 (1823), 35 (1823) y 72 (1823).
El Procurador general de la Nación y del Rey, núms. 287 (1813), 304 (1813), 6 (1814) y 15 (1823).
El Procurador general del Rey, núm. 18 (1823).
El Redactor General, núms. 776 (1813), 800 (1813) y 843 (1813).
El Restaurador, núms. 10 (1823), 28 (1823) y 37 (1823).
El Revisor político y literario, tomo I (1820).
El Universal, núms. 1 (1820), 85 (1820), 87 (1820), 94 (1820), 113 (1820), 114 (1820), 205 (1820), 19 (1821), 235 (1822) y 87 (1823).
El Zurriago, núms. 2 (1821), 67 (1822), 68 (1822), 69 (1822), 90 (1823) y 91 (1823).
Gaceta de la Regencia de las Españas, núm. 134 (1812).
Gaceta de Madrid, núms. 27 (1803), 99 (1808), 145 (1808), 23 (1809), 25 (1809), 65 (1809), 361 (1809), 10 (1810), 167 (1810), 112 (1814), 71 (1820), 86 (1820), 129 (1821), 312 (1821), 312 (1822), 365 (1822), 121 (1823) y 97 (1826).
Gaceta de Valencia, núms. 4 (1813) y 6 (1813).
Gaceta de Zaragoza, núm. 20 (1820).
Gaceta del Gobierno, núm. 66 (1821).
Gaceta Española, núm. 132 (1823).
Gaceta extraordinaria de Madrid, núms. 34 (1820), 37 (1820) y 71 (1820).
Journal politique el littérarie de Toulouse et de la Haute-Garonne, núm. 51 (1823).
La Abeja Madrileña, núm. 99 (1814).
La Colmena, núm. 17 (1820).
La Revista española, núm. 156 (1834).
Mercurio de España, tomo II (1820).
Mercurio español, núm. 104 (1814).
Mercurio histórico y político (abril, 1783).
Miscelánea de comercio, artes y literatura, núms. 53 (1820), 54 (1820), 55 (1820), 56 (1820), 57 (1820), 58 (1820), 83 (1820), 87 (1820) y 90 (1820).

Miscelánea de comercio, política y literatura, núms. 112 (1820), 155 (1820), 185 (1820), 186 (1820) y 325 (1821).
Ocios de Españoles Emigrados, VI, núm. 30 (1826).
Periódico de las damas, núm. 10 (1822).
Semanario patriótico, núm. 85 (1811).

Fuentes impresas y contemporáneas

ALCALÁ GALIANO, Antonio, *Apuntes para servir á la historia del origen y alzamiento del ejército destinado á ultramar en 1º de enero de 1820*, Madrid, Imprenta de Aguado y compañía, 1821.

ANGUIANO, Fray Mateo de, *Compendio historial de la provincia de la Rioja, de sus santos y milagrosos santuarios*, Madrid, Antonio González de Reyes, 1701.

ATAURI Y LUNA, Eugenio Santos, *La verdad sin máscaras. Análisis de la arbitrariedad y del despotismo: su origen y grados por dónde llegó a encumbrarse*, Madrid, Viuda de Barco, 1820.

BARNY-ROMANET, *Précis des opérations de l'Armée des Pyrenées, en 1823, sus les ordres de S. A. R., M. le Duc d'Angoulê*, Paris, Clérisse-Sanson, 1823.

Biblioteca de la Religion, ó sea, Coleccion de obras contra la incredulidad y errores de estos últimos tiempos, 25 vols., Madrid, Imprenta de D. E. Aguado, 1826-29.

Breve noticia de la Real Sociedad Riojana, de los caminos y obras que ha emprendido, con espresion de los concluidos, pendientes y proyectados hasta fin de 1832, Logroño, Imprenta Nueva de D. Domingo Ruiz, 1833.

Calendario manual y guia de forasteros en Madrid, para el año de 1819, Madrid, Imprenta Real, 1819.

Calendario manual y guia de forasteros en Madrid para el año 1820, Madrid, Imprenta Real, 1820.

Calendario manual y guia de forasteros en Madrid para el año 1825, Madrid, Imprenta Real, 1825.

Calendario manual y guia de forasteros en Madrid para el año de 1836, Madrid, Imprenta nacional, 1836.

Calendario manual y guia de forasteros en Madrid para el año de 1837, Madrid, Imprenta nacional, 1839.

CANGA ARGÜELLES, José, *Reflexiones sociales, ó idea para la Constitucion española, que un patriota ofrece a los representantes de Cortes*, Valencia, Imprenta de José Estevan, 1811.

CARNICERO TORROBA, José Clemente, *Historia razonada de los principales sucesos de la gloriosa revolución de España*, Madrid, 1814-1815.

-, *La Inquisición justamente establecida, o impugnación de la obra de D. Juan Antonio Llorente: "Anales de la Inquisición de España"* y *Manifiesto de las Cortes de Cádiz*, Madrid, M. de Burgo, 1816.

CARRASCO, Vicente, *Elogio de los buenos españoles que han muerto en defensa de la patria contra la injusta invasión de los franceses*, Valencia, Salvador Faulí, 1809.

CASTILLO DE BOVADILLA, Jerónimo, *Política para corregidores y señores de vassallos, en tiempo de paz y de guerra, y para Iuezes Eclesiasticos y Seglares, y de Sacas, Aduanas, y de Residencias, y sus Oficiales, y para Regidores, y Abogados; y del valor de los Corregimientos, y Goviernos Realengos, y de las Ordenes*, 2 vols., Madrid, Casa de Luis Sanchez, 1597.

CHATEAUBRIAND, Marqués de, *Congreso de Verona. Guerra de España. Negociaciones. Colonias españolas*, traducida, anotada y aumentada por D. Joaquín Francisco Campuzano, tomo I, Madrid, Marcelino Calero y Portocarrero, 1839.

Coleccion eclesiástica española comprensiva de los Breves de S. S., notas del M. R. Nuncio, representaciones de los S. S. Obispos a las Cortes, pastorales, edictos, etc. Con otros documentos relativos a las innovaciones hechas por los constitucionales en

materias eclesiásticas desde el 7 de marzo de 1820, tomo V, Madrid, Imprenta de E. Aguado, 1824.

COLLADO, José del, *Santa y Real Hermandad del Refugio y Piedad de esta villa y corte de Madrid*, 1816.

Condiciones y semblanzas de los Sres. Diputados a Cortes para los años de 1822 y 1823, Madrid, Imprenta del Zurriago, 1822.

Constitucion de la confederacion de los caballeros comuneros, y reglamento para el gobierno interior de las fortalezas, torres y castillos de todas las merindades de España. Con algunas notas, que aunque no se pusieran, no por eso dejaria de irlas haciendo á sus solas el lector, Madrid, Imprenta del Imparcial, 1822.

Contestacion del ciudadano Juan Romero Alpuente al calumnioso artículo puesto en el Espectador de ayer con las iniciales D. S., y observaciones acerca del mucho gusto con que el Espectador le ha publicado, Madrid, Imprenta calle de los Abades, 1822.

DÍAZ, Nicomedes Pastor, *Galería de Españoles célebres contemporáneos*, Madrid, Boix, 1844.

Diccionario de la Lengua Castellana, por la Academia Española, sexta edición, Madrid, Imprenta Nacional, 1822.

Dictamen de la comision eclesiástica encargada del arreglo definitivo del clero de España, Madrid, Imprenta de D. Tomas Alban y compañia, 1823.

Dios y España por Fernando VII. Oración panegírico gratulatoria, que con el plausible motivo de ver a S. M. en exercicio de la soberanía, y demás que contiene la Gaceta Extraordinaria de 12 de mayo del presente año de 1814, dixo el P. Fr. Pío José Maestro, ExLector de Filosofía, de la Observancia de S. Francisco, y Conventual en el de La Bastida, en la Iglesia Parroquial de esta Villa, en la solemne función de Gracias, que al recibo de tan placenteras noticias acordó su Muy Noble y Muy Leal Ayuntamiento, para el día de S. FERNANDO, Vitoria, Imprenta de Baltasar Manteli, 1814.

Discurso sobre los diezmos en que se hace ver como su abolición es opuesta al derecho divino, eclesiástico y civil; y que su observancia no es repugnante á la Constitución de la Monarquía Española, Logroño, Imprenta Constitucional de Antonio Delgado, 1820.

ELIZALDE, D., *Los Sueños*, Madrid, 1822.

España dividida en provincias e intendencias, y subdividida en partidos, corregimientos, alcaldías mayores, gobiernos políticos y militares así realengos como de órdenes, abadengo y señorío, Madrid, Imprenta Real, 1789.

Estado General de la Real Armada. Año de 1808, Madrid, Imprenta Real, 1808.

Estado General de la Real Hacienda. Año de 1799, Madrid, Imprenta Real, 1799.

Estatutos de la Confederación de Comuneros Españoles. Precede un resúmen de la historia de las Comunidades de Castilla, Valencia, Imprenta de José Ferrer de Orga, 1822.

Estatutos de la Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana, aprobados por S. M. en 10 de octubre de 1790, Madrid, Imprenta de Sancha, 1793, reimpreso en Logroño, Imprenta de Félix Delgado, 1835.

Estatutos de la Reunion Patriótica de Amigos Amantes de la Constitucion, instalada en esta ciudad á 12 de abril de 1820, Logroño, Imprenta de Delgado, 1820.

Exposición de las razones que la Sociedad Riojana y los comisionados por los pueblos de su distrito presentan al Congreso Nacional en apoyo de su solicitud para que en la Rioja se forme una Provincia separada e independiente, Madrid, Imprenta de Álvarez, 1820.

Extracto del expediente militar instructivo formado para la exhumacion de los huesos de los héroes castellanos Padilla, Bravo y Maldonado, y copias de la órden, acta celebrada y decreto de aprobación, Madrid, Imprenta de D. Mateo Repullés, 1821.

FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Antonio Norberto, *Discurso sobre la necesidad, utilidad y ventajas que resultarían a la Rioja y al Estado, en su erección a Provincia Politica de la Monarquia, e independiente de las demas*, s, f.

FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Martín, *Juicio crítico de la exposición dirigida al Congreso nacional por unos apoderados de Soria para que no se altere el estado presente de su provincia y capital. Carta de un riojano a un señor diputado de Cortes en la cual se ilustran con este motivo varios puntos históricos y geográficos de la Rioja en apología de la comisión facultativa que ha trabajado por orden del gobierno la división del territorio español*, Madrid, Imprenta de D. Miguel de Burgos, 1821.

FERNÁNDEZ DE SAN MIGUEL, Evaristo, *Memoria sucinta de las operaciones del Ejército Nacional de San Fernando desde su alzamiento en 1º de enero de 1820 hasta el restablecimiento total de la Constitucion Política de la Monarquía*, Madrid, Imprenta Collado, 1820.

GARCÍA DE LA PUENTE, Antonino, *Contestacion á nombre de D. Matias Vinuesa. Capellan de honor de S. M., arcediano de Tarazona, y cura que fue de Tamajon, á la acusacion fiscal en la causa criminal con motivo de haberse encontrado en su casa varios papeles impresos y manuscritos*, Madrid, Imprenta de Vega y Compañia, 1821.

Guía de forasteros en Madrid para el año 1821, Madrid, Imprenta Nacional, 1821.

Guía de forasteros en Madrid para el año de 1839, Madrid, Imprenta nacional, 1839.

Guía de forasteros en Madrid para el año de 1840, Madrid, Imprenta nacional, 1840.

Guía de litigantes y pretendientes para el año de 1834, Madrid, Imprenta de Núñez, 1834.

Guía del Estado Eclesiástico seglar y regular de España, Madrid, Imprenta de Sancha, 1826.

HUGO, Abel, *Histoire de la champagne d'Espagne en 1823, dédiée au roi*, tome premier, Paris, Chez Lefuel, libraire-éditeur, 1824.

Informe de la comision de division del territorio español, leido en las Cortes de 19 de junio de 1821, Madrid, Imprenta de I. Sancha, 1821.

Juntas generales del Señorío de Vizcaya, Bilbao, Nicolás Delmás, 1841.

LEROY, J., *Exposicion de diversas operaciones hechas hasta ahora para curar el mal de piedra sin recurrir á la operación de la Talla*, trad. de Baltasar Antonio Zapata, Madrid, Imprenta de D. José del Collado, 1828.

LETAMENDI, Agustín de, *Josefina de Comerford ó el fanatismo*, 2 tomos, Madrid, 1849.

LLORENTE, Juan Antonio, *Noticias históricas de las tres Provincias Vascongadas, en que se procura investigar el estado civil antiguo de Alava, Guipuzcoa y Vizcaya, y el origen de sus fueros*, 5 tomos, Madrid, Imprenta Real, 1806-1808.

-, *Defensa canónica y política de don Juan Antonio Llorente contra injustas acusaciones de fingidos crímenes*, París, Imprenta de Plassan, 1816.

-, *Notas al dictamen de la comision eclesiástica encargada del arreglo definitivo del clero*, Madrid, Imprenta de Tomás Alban, 1823.

Manifiesto de Don Matías Vinuesa, capellan de honor de S. M. para vindicar su conducta moral de las calumnias con que públicamente ha sido infamada, Madrid, Imprenta de D. Miguel de Burgos, 1821.

MAROCHETTI, M., *Memoria acerca de la hidrofobia, leida en la sociedad médico-física de Moscou*, trad. de Baltasar Antonio Zapata, Madrid, Imprenta de D. José del Collado, 1829.

MARTIGNAC, Jean Baptiste, *Ensayo histórico sobre la revolución de España*, Imprenta de la Independencia, Buenos Aires, 1834.

MARTÍN, Andrés, *Historia de la guerra de la División Real de Navarra, contra el intruso sistema, llamado constitucional, y su gobierno revolucionario*, Pamplona, Imprenta de Javier Gadea, 1825.

MARTÍNEZ DE LA ROSA, Francisco, *La viuda de Padilla*, Madrid, Imprenta que fue de García, 1814.

MENDIZÁBAL Y LLORENTE, Antonio, *Tratado histórico-canónico de los párrocos, su origen, autoridad, obligaciones y derechos*, 2 tomos, Madrid, Imprenta de D. Miguel de Burgos, 1821.

MIÑANO, Sebastián, *Examen crítico de las revoluciones de España. De 1820 a 1823 y de 1836*, París, Imprenta de Crapelet, 1837.

MIRAFLORES, Marqués de, *Apuntes histórico-críticos para escribir la historia de la revolucion de España, desde el año 1820 hasta 1823*, Londres, Oficina de Ricardo Taylor, 1834.

-, *Documentos a los que se hace referencia en los apuntes histórico-críticos sobre la revolución de España*, tomo I, Londres, Imp. Ricardo Taylor, 1834.

NIFO, Manuel, *Guía de litigantes y pretendientes para el año de 1825*, Madrid, Imprenta de Ibarra, 1825.

Oracion que en la abertura de sesiones del dia quince de Julio de este año con el objeto de restablecer la SOCIEDAD PATRIOTICA RIOJANA pronuncio el Comisionado por S. M. al intento, DON FRANCISCO MARIA CAMPUZANO, Logroño, Imprenta de Antonio José Delgado, 1815.

Oracion sacro-patriótica que pronunció el dia 9 de Julio de 1820 en la Insigne Iglesia Colegial de la Ciudad de Logroño el R. P. Fr. Agustin Barron, Maestro de Teología en el Convento de San Francisco, y Catedrático interino en el Seminario Conciliar de la misma, en la solemne accion de gracias, que la Sociedad de amigos amantes de la Constitucion celebró con motivo de la instalacion del Soberano Congreso Nacional, Imprenta de Antonio José Delgado, s. f.

OVILO Y OTERO, Manuel, *Manual de biografía y bibliografía de los escritores españoles del siglo XIX*, París, 1859.

Pasaporte a D. Santiago Atauri para pasar a Santo Domingo de la Calzada de 7 de septiembre de 1822.

PRADO Y BAEZA, Pedro de, *Discurso contra el dictamen de la comisión eclesiástica sobre el arreglo definitivo del clero de España, pronunciado en la sesión de las Cortes extraordinarias de 31 de enero de 1823*, Madrid, Imprenta Nacional, 1823.

Propuesta de Ley que el Rey hace a las Cortes sobre la division territorial de la península, Madrid, Imprenta que fue de García, 1821.

Prospecto a la Minerva Española publicado por D. José Joaquín de Mora, abril, 1820.

Prospecto de un papel periódico que se publicará en Bilbao, titulado: El Bascongado, Bilbao, Oficina de D. Francisco Cándido Pérez Prieto, s. f.

Provincia de Soria. Relacion de los pueblos de que ha de constar desde primero del año de mil ochocientos y dos en adelante para el pago de las Reales contribuciones y demas cargas á que están obligados, 1802.

Reglamento de la Sociedad Patriótica de Lorenzini, en Malta, Madrid, Imprenta de Repullés, 1820.

Reglamento de la Sociedad Patriótica de Pamplona, Pamplona, Imprenta de Xavier Gadea, 1820.

Reglamento general de beneficencia pública, decretado por las Cortes extraordinarias en 27 de diciembre de 1821, y sancionado por S. M., León, reimpreso por Pablo Miñon, 1822.

REINOSO, Félix José, *Examen de los delitos de infidelidad a la patria, imputados a los españoles sometidos baxo la dominacion francesa*, Auch, Imprenta de la Sra. Viuda de Duprat Impresor del Rey y de la Ciudad, 1816.

Repertorio general de noticias políticas, civiles, económicas y estadísticas de Europa, y mas particularmente de España, para el año 1823, Madrid, Imprenta de D. Miguel de Burgos, 1823.

QUINTANA, Manuel José, *Poesías patrióticas*, Madrid, Imprenta Real, 1808.

Repertorio general de noticias políticas, civiles, económicas y estadísticas de Europa, y mas particularmente de España, para el año 1823, Madrid, Imprenta de D. Miguel de Burcos, 1823.

ROBERTSON, William, *The History of the Reign of the Emperor Charles V*, Dublin, Smith, 1769.

SÁNCHEZ DE HAEDO, Julián, *Guía del estado eclesiástico seglar y secular de España en particular, y de toda la Iglesia Católica en general, para el año de 1826*, Madrid, Imprenta de Sancha, 1826.

SANDOVAL, Prudencio de, *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V*, Zaragoza, 1634.

SEÑÁN Y VELÁZQUEZ, José, *Guía o Estado general de la Real Hacienda de España. Año de 1817*, Madrid, Imprenta de Vega y compañía, 1817.

TORRENTE, Mariano, *Historia de la Revolución Hispano-Americana*, tomo II, Madrid, Imprenta de Moreno, 1830.

TUTOR Y BALZOLA, Joaquín de, *Breve contestacion al largo juicio crítico de la exposicion dirigida al Congreso nacional por los apoderados de Soria. Carta de un riojano á un señor diputado de Cortes*, Madrid, 24 de junio de 1821.

VEGA, fray Luis de la, *Historia de la vida y milagros de Santo Domingo de la Calzada*, Burgos, 1606.

VELEZ, Rafael de, "Instrucción pastoral que el ilustrísimo Don fray Rafael de Velez, obispo de Ceuta, dirige á sus diocesanos para precaverlos de los errores esparcidos en varios números del Liberal Africano", *Colección eclesiástica española*, tomo VII, Madrid, Imprenta de E. Aguado, 1824, pp. 6-139.

-, *Apología del altar y del Trono ó Historia de las reformas hechas en España en tiempos de las llamadas Cortes, é impugnacion de algunas doctrinas publicadas en la Constitucion, diarios y otros escritos contra la religion y el Estado*, 2 tomos, Madrid, 1818.

Victoires, conquêtes, desastres, revers et guerres civiles des français. Guerre d'Espagne de 1823, tome vingt-huitième, Paris, C. L. F. Panckoucke Éditeur, 1825.

XARAMILLO, Guillermo Atanasio, *Guía de la Real Hacienda de España. Año de 1816*, Madrid, Imprenta de la Compañía, 1816.

ZAPATA, Baltasar Antonio, *Noticia del origen y establecimiento increíble de las lanas finas de España en el extranjero por culpa nuestra en no haber impedido mejor la*

extraccion de nuestro ganado lanar. Y un discurso sobre el origen del ganado lanar trashumante, el del Concejo de la Mesta, y Cabaña Real, Madrid, Imprenta de D. José del Collado, 1820.

-, *Discurso dirigido desde Madrid á los habitantes de la provincia de Soria por uno de sus comprovincianos*, Madrid, Imprenta de Collado, 1820.

Colecciones legislativas contemporáneas

BALMASEDA, Fermín Martín de, *Decretos del rey Don Fernando VII. Año primero de su restitucion al trono de las Españas*, tomo I, Madrid, Imprenta Real, 1818.

-, *Decretos y resoluciones de la junta provisional, regencia del Reino y los expedidos por su magestad desde que fue libre del tiránico poder revolucionario, comprensivo al año de 1823*, tomo VII, Madrid, Imprenta Real, 1824.

Circulares de la Junta Provisional de Gobierno de España é Indias, Madrid, Imprenta Real, 1823.

Coleccion de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias desde su instalacion de 24 de setiembre de 1810 hasta igual fecha de 1811, tomo I, Madrid, Imprenta Nacional, 1820.

Coleccion de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias desde 24 de setiembre de 1811 hasta 24 de mayo de 1812, tomo II, Madrid, Imprenta Nacional, 1820.

Coleccion de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias, desde 24 de mayo de 1812 hasta 24 de febrero de 1813, tomo III, Cádiz, Imprenta Nacional, 1820.

Coleccion de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias, desde 24 de febrero de 1813 hasta 14 de septiembre del mismo año, tomo IV, Cádiz, Imprenta Nacional, 1820.

Coleccion de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes ordinarias desde 25 de setiembre de 1813, dia de su instalacion, hasta 11 de mayo de 1814, en que fueron disueltas, tomo V, Madrid, Imprenta Nacional, 1821.

Coleccion de los decretos y órdenes generales de la primera legislatura de las Cortes ordinarias de 1820 y 1821, desde el 6 de julio hasta 9 de noviembre de 1820, tomo VI, Madrid, Imprenta Nacional, 1821.

Coleccion de los decretos y órdenes generales expedidos por las Cortes ordinarias de los años 1820 y 1821 en el segundo periodo de su diputación que comprende desde 25 de febrero hasta 30 de junio del último año, tomo VII, Madrid, Imprenta Nacional, 1821.

Coleccion de los decretos y órdenes generales expedidos por las Cortes ordinarias que comprende desde 22 de setiembre de 1821 hasta 14 de febrero de 1822, tomo VIII, Madrid, Imprenta Nacional, 1822.

Coleccion de los decretos y órdenes generales expedidos por las Cortes desde 1º de marzo hasta 30 de junio de 1822, tomo IX, Madrid, Imprenta Nacional, 1822.

Coleccion de reales decretos y órdenes pertenecientes á la Real Hacienda desde el 6 de mayo de 1823 hasta fin de 1824, Madrid, Imprenta Real, 1826.

Coleccion de reales decretos y ordenes pertenecientes á la Real hacienda, desde el 1º de enero de 1827 hasta fin de dicho año, Madrid, Imprenta Real, 1829.

Prontuario de las leyes y decretos del rey nuestro señor Don José Napoleón I desde el año de 1808, tomo I, Madrid, Imprenta Real, 1810.

Prontuario de las leyes y decretos del rey nuestro señor Don José Napoleón I del año de 1810, tomo II, Madrid, Imprenta Real, 1810.

Prontuario de las leyes y decretos del rey nuestro señor Don José Napoleón I del año de 1811, tomo III, Madrid, Imprenta Real, 1812.

Bibliografía

ABAD LEÓN, Felipe, *Arnedo y su comarca durante la Guerra de la Independencia*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1975.

-, *La Rioja. Provincia y región de España*, Logroño, Ochoa, 1980.

ALBACETE EZCURRA, Juan Enrique, *El puño y la letra del rey. El decreto de Fernando VII de 1814 derogatorio de la Constitución de Cádiz*, Madrid, Ediciones 19, 2016.

ALCALÁ GALIANO, Antonio, *Memorias. Publicadas por su hijo*, 2 tomos, Madrid, Imprenta de Enrique Rubiños, 1886.

-, *Recuerdos de un anciano*, Madrid, Imprenta Central, 1878.

ALONSO CASTROVIEJO, José Javier, "La crisis del municipio logroñés: los primeros procesos desamortizadores (1801-1814)", *Brocar*, 13 (1987), pp. 95-128.

-, "La población de Logroño en los vecindarios de los siglos XVIII y XIX", *Brocar*, 15 (1989), pp. 45-61.

-, "Las soluciones a la presión sobre la tierra: desamortizaciones antes de la desamortización, 1801-1814", en SESMA MUÑOZ, J. M. (coord.), *Historia de la ciudad de Logroño*, Zaragoza, IberCaja, Ayuntamiento de Logroño, 1995, pp. 193-204.

-, "La estructura agraria después de la Guerra de la Independencia", en SESMA MUÑOZ, José Ángel (coord.), *Historia de la ciudad de Logroño*, Zaragoza, IberCaja, Ayuntamiento de Logroño, 1995, pp. 205-214.

-, "Los nombres del primer liberalismo logroñés: de Domingo Santacruz a Baldomero Espartero", en SESMA MUÑOZ, José Ángel (coord.), *Historia de la ciudad de Logroño*, Zaragoza, IberCaja, Ayuntamiento de Logroño, 1995, pp. 313-316.

-, "La formación de la élite liberal-burguesa", *Brocar*, 19 (1995), pp. 211-232.

-, y GÓMÉZ URDÁÑEZ, José Luis, "Consolidación y crisis del Antiguo Régimen", en SESMA MUÑOZ, José Ángel, (coord.), *Historia de la ciudad de Logroño*, Zaragoza, IberCaja, Ayuntamiento de Logroño, 1995, pp. 281-312.

ALONSO GONZÁLEZ, Celsa, "La música patriótica en el trienio liberal. El himno de Riego y su trascendencia", *Homenaje a Juan Uría Ríu*, vol. 2, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1997, pp. 913-952.

ALVARADO PLANAS, Javier, *Masones en la nobleza de España*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2016.

ÁLVAREZ ALONSO, Clara, *El Gobierno en el constitucionalismo español (1808-1978)*, Oviedo, In Itínere, 2018.

ÁLVAREZ JUNCO, José, *Mater dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Madrid, Taurus, 2001.

ÁLVAREZ MENDIZÁBAL, Juan, *Mendizábal y el liberalismo económico español. Volumen I: el ideario de Mendizábal y su realización efectiva. Obras económicas y hacendísticas*, Madrid, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 2018.

ALVARGONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Manuel, "El pensamiento político de Rafael del Riego y su ruptura con los moderados", *Revista Historia Autónoma*, 11 (2017), pp. 77-94.

ANDRÉS CABELLO, Sergio, *La identidad riojana. Del proceso de institucionalización administrativa al político*, tesis doctoral, Universidad del País Vasco, 2009.

ARENILLA SÁEZ, Manuel, *La teoría de la Administración en Javier de Burgos desde sus escritos periodísticos*, Sevilla, Instituto Andaluz de Administración Pública, Junta de Andalucía, 1996.

ARNABAT MATA, Ramón, "Violencia política y guerra civil durante el Trienio Liberal en Catalunya (1820-1823)", *Vasconia*, 26 (1998), pp. 49-62.

-, *La revolució de 1820 i el Trienni Liberal a Catalunya*, Vic, Eumo editorial, 2001.

-, y DUCH, Monserrat (coords.), *Historia de la sociabilidad contemporánea. Del asociacionismo a las redes sociales*, Valencia, Publicaciones de la Universitat de Valencia, 2014.

ARÓSTEGUI, Julio, "Los orígenes (1810-1833)", en ARÓSTEGUI, Julio, CANAL, Jordi y GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo, *El carlismo y las guerras carlistas. Hechos, hombres e ideas*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2003.

ARTOLA GALLEGO, Miguel, “La España de Fernando VII. La Guerra de la Independencia y los orígenes del constitucionalismo”, *Historia de España Ramón Menéndez Pidal*, tomo XXXII, Madrid, Espasa-Calpe, 1968.

-, *Partidos y programas políticos 1808-1936*, Madrid, Aguilar, 1974.

-, *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, Madrid, Alianza, 1973.

-, *Los afrancesados*, 2ª ed., Madrid, Alianza Editorial, 2008.

ARTOLA RENEDO, Andoni, “El patrocinio intraclerical en el Antiguo Régimen: curias y familias episcopales de los arzobispos de Toledo (1755-1823)”, *Redes*, 21 (2011), http://revista-redes.rediris.es.

-, *De Madrid a Roma. La fidelidad del episcopado en España (1760-1833)*, Gijón, Trea, 2013.

-, “La alianza imposible. Los obispos y el Estado (1814-1833)”, *Investigaciones históricas*, 34 (2014), pp. 155-184.

-, “El control del espacio eclesiástico durante el reinado de José I”, 2014, https//hal.archives-ouvertes.fr/hal-00989154v3.

AYERBE IRIBAR, María Rosa, “Universidad de *Sancti Spiritus* de Oñate. Fuentes y líneas de investigación”, *Aquilafuente*, 122 (2008), pp. 97-161.

AYMES, Jean René, “Españoles en Francia (1789-1823): contactos ideológicos a través de la deportación y el exilio”, *Trienio*, 10 (1987), pp. 3-26.

BARBASTRO GIL, Luis, *Los afrancesados. Primera emigración política del siglo XIX español (1813-1820)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1993.

-, *El episcopado español y el alto clero en la Guerra de la Independencia (1808-1814). La huella del afrancesamiento*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 2013.

BAROJA, Pío, *Con la pluma y con el sable*, Madrid, Ed. Caro Raggio, 1976.

BARRAJÓN, Jesús María y CASTELLANOS, José Antonio (coords.), *La provincia: realidad histórica e imaginario cultural*, Madrid, Sílex, 2016.

BARRIO GOZALO, Maximiliano, "Reforma y supresión de los regulares en España al final del Antiguo Régimen (1759-1836)", *Investigaciones Históricas*, 20 (2000), pp. 89-118.

-, "Las relaciones hispano-romanas al final del Antiguo Régimen. El nombramiento de obispos (1808-1834)", en SEPÚLVEDA MUÑOZ, Isidro y BULDAÍN JACA, Blanca (coords.), *La Iglesia española en la crisis del Antiguo Régimen*, Madrid, UNED, 2003, pp. 93-120.

-, "El castigo de los obispos liberales después del Trienio. Pedro González Vallejo, obispo de Mallorca (1819-1825)", *Investigaciones históricas*, 31 (2011), pp. 135-164.

BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Bernabé, "Brotes de rebeldía y politización en la Universidad de El Burgo de Osma en el siglo XIX", *Celtiberia*, 57 (1979), pp. 117-118.

BERMEJO MARTÍN, Francisco, *Espartero. Hacendado riojano*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, Ayuntamiento de Logroño, 2000.

-, "Constitución de la provincia de Logroño", en VV. AA., *La Rioja Tierra Abierta*, catálogo de la exposición, Fundación Caja Rioja, Gobierno de La Rioja, 2000, pp. 517-552.

-, y DELGADO IDARRETA, José Miguel, *La administración provincial española. La Diputación Provincial de La Rioja*, Logroño, Gobierno de La Rioja, 1989.

BERZAL DE LA ROSA, Enrique, *Los comuneros. De la realidad al mito*, Madrid, Sílex, 2008.

-, "El mito de los comuneros de Castilla en la construcción del Estado-Nación español", *Alcores*, 12 (2011), pp. 55-73.

BORREGUERO BELTRÁN, Cristina (coord.), *La Guerra de la Independencia en el mosaico peninsular, (1808-1814)*, Burgos, Universidad de Burgos, 2011.

BORRELL MERLÍN, María Dolores, "Ilustración y reformas políticas: La Real Sociedad Económica de Amigos del País de La Rioja (1783-1808)", *Berceo*, 146 (2004), pp. 203-220.

BUISINE-SOUBEYROUX, Maria Hélène, *Alfabetización, educación y sociedad en Logroño en tiempos de Espartero (1833-1875)*, Logroño, Universidad de La Rioja, 1999.

BULDAIN JACA, Blanca Esther, "La Junta Provisional de 1820: instalación y atribuciones", *Revista de Historia Contemporánea*, 1 (1982), pp. 39-64.

-, *Régimen político y preparación de Cortes en 1820*, Madrid, Congreso de los Diputados, 1988.

-, "El poder en 1820: La Junta Provisional y el Gobierno", *Espacio, tiempo y forma*. Serie V, Historia contemporánea, 1 (1988), pp. 19-40.

-, "Causas del pronunciamiento de 1820 y de su éxito", *Clío*, 5 (1998).

BULLÓN DE MENDOZA Y GÓMEZ DE VALUGERA, Alfonso, "Ignacio Alonso Zapatero" e "Ignacio Alonso Cuevillas Remón", *Diccionario Biográfico Español*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2009.

BURDIEL BUENO, Isabel, "Salustiano de Olózaga: la res más brava del progresismo", en PÉREZ LEDESMA, Manuel y BURDIEL BUENO, Isabel, *Liberales eminentes*, Madrid, Marcial Pons, 2008, pp. 77-124.

BURGOS, Carmen de, *Gloriosa vida y desdichada muerte de don Rafael del Riego (un crimen de los borbones)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1931.

BURGUEÑO, Jesús, "Euskadi, Navarra y La Rioja en la reordenación provincial del Estado (1800-1850)", *Lurralde*, 18 (1995), pp. 85-111.

-, "La reforma de la división provincial castellano-leonesa en la revolución liberal", *Estudios Geográficos*, 220 (1995), pp. 497-519.

-, *Geografía política de la España constitucional. La división provincial*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1996.

-, *La invención de las provincias*, Madrid, Los libros de la catarata, 2011.

BUSTOS, Sophie, “El 7 de julio de 1822: la contrarrevolución en marcha”, *Revista Historia Autónoma*, 4 (2014), pp. 129-143.

-, *La nación no es patrimonio de nadie. El liberalismo exaltado en el Madrid del Trienio Liberal (1820-1823): Cortes. Gobierno y opinión pública*, tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 2017.

BUTRÓN PRIDA, Gonzalo, *La ocupación francesa de España (1823-1828)*, Cádiz, Servicio de publicaciones Universidad de Cádiz, 1996.

-, “Redefinir rey y soberanía: el retorno de Fernando VII y la agonía del Liberalismo”, *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 13 (2014), pp. 59-78.

-, y RAMOS SANTANA, Alberto (eds.), *Cádiz, escuela política: hombres e ideas más allá de 1814*, Madrid, Sílex, 2016.

CABALLERO LÓPEZ, José Antonio, DELGADO IDARRETA, José Miguel y SÁENZ DE PIPAÓN, Cristina (coords.), *Entre Olózaga y Sagasta. Retórica, prensa y poder*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2011.

CABALLERO LÓPEZ, José Antonio, DELGADO IDARRETA, José Miguel y VIGUERA RUIZ, Rebeca (edits.), *El debate constitucional en el siglo XIX. Ideología, oratoria y opinión pública*, Madrid, Marcial Pons, Fundación Sagasta, 2015.

-, *El lenguaje político y retórico de las constituciones españolas. Proyectos ideológicos e impacto mediático en el siglo XIX*, Oviedo, In Itinere, Fundación Sagasta, 2015.

CABRERA, Isabel, “Ciudadanía y género en el liberalismo decimonónico español”, en PÉREZ CANTÓ, Pilar, *También somos ciudadanas*, Madrid, UAM, 2000, pp. 171-214.

CABRERA, Miguel Ángel y PRO, Juan (coords.), *La creación de las culturas políticas modernas, 1808-1833*, vol. I, Madrid, Marcial Pons, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014.

CADENAS Y VICENT, Vicente de, *Pleitos de hidalguía que se conservan en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, tomo VI, Madrid, Hidalguía, 1984.

-, *Caballeros de la Orden de Santiago que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XIX*, Madrid, Hidalguía, 1993.

CALAMA Y ROSELLÓN, Argimiro, *La Guerra de la Independencia en Soria, Navarra y La Rioja: la Batalla de Tudela. 23-XI-1808*, Madrid, Ministerio de Defensa, 1996.

CALLES HERNÁNDEZ, Claudio, *La Milicia Nacional en Salamanca durante el Trienio Liberal (1820-1823)*, tesis doctoral, Universidad de Salamanca, 2016.

CANAL, Jordi (dir.), *Historia contemporánea de España*, vol. 1, Madrid, Taurus, 2017.

CANDEL CRESPO, Francisco, "Tres obispos albacetenses en la España de Fernando VII", *Al-Basit: Revista de estudios albacetenses*, 35 (2004), pp. 113-132.

CAÑAS DÍEZ, Sergio, "Entre la espada y la pared: la Guerra de la Independencia en Calahorra (1808-1814)", *Kalakorikos*, 13 (2008), pp. 9-70

-, "Iglesia y prensa española frente a la unificación de Italia. Sagasta y el debate sobre el poder temporal del Papa", *Brocar*, 34 (2010), pp. 77-114.

-, "La masonería vista por el obispo Atanasio Puyal Poveda (1815-1827)", en DELGADO IDARRETA, José Miguel y MORALES BENÍTEZ, Antonio (coords.), *Gibraltar, Cádiz, América y la masonería: constitucionalismo y libertad de prensa, 1812-2012*, vol. 2, Gobierno de Gibraltar, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, Universidad de Zaragoza, 2012, pp. 875-887.

-, *Crisis del Antiguo Régimen y liberalismo en Calahorra (La Rioja) 1788-1840*, tesis doctoral, Universidad de La Rioja, 2016.

-, "Trono y Altar durante el Sexenio Absolutista: el obispo Puyal y la Iglesia de Calahorra (1814-1820), *Kalakorikos*, 23 (2018), pp. 185-214.

CAPELLÁN DE MIGUEL, Gonzalo, "Orovio en el Parlamento: análisis de su trayectoria política", en CAPELLÁN DE MIGUEL, Gonzalo, (dir.), *Parlamento y parlamentarios en la España liberal. Manuel de Orovio y Práxedes mateo-Sagasta*, Logroño, Ateneo Riojano, Parlamento de La Rioja, 2000, pp. 127-178.

CARBAJOSA AGUILERA, Manuel, "El Decreto de Andújar: ¿un gesto humanitario o un error político?", *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 7 (2012), pp. 1-19.

CARBONELL PORRAS, Eloisa, "La división del territorio en provincias y su evolución", en CHAMORRO CANTUDO, Miguel Ángel, y LOZANO MIRALLES, Jorge, *Sobre un hito jurídico. La Constitución de 1812*, Universidad de Jaén, 2012, pp. 537-554.

CARO CANCELA, Diego (dir.), *Diccionario biográfico de parlamentarios de Andalucía 1810-1869*, Sevilla, Centro de Estudios Andaluces, Consejería de Presidencia, 2010.

CARR, Raymond, *España, 1808-1939*, Barcelona, Ariel, 1970.

CASANOVA RUIZ, Julián, "Historia local, historia social y microhistoria", en PEIRÓ MARTÍN, Ignacio y RÚJULA LÓPEZ, Pedro Víctor, *La historia local en la España Contemporánea: estudios y reflexiones desde Aragón*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1999, pp. 17-28.

CASTELLS OLIVÁN, Irene, *La utopía insurreccional del liberalismo. Torrijos y las conspiraciones liberales de la década ominosa*, Barcelona, Crítica, 1989.

-, y FERNÁNDEZ GARCÍA, Elena, "Las mujeres y el primer constitucionalismo español (1810-1823)", *Historia Constitucional*, 9 (2008).

-, (coord.), *Mujeres y constitucionalismo histórico español. Seis estudios*, Oviedo, In Itínere, 2014.

CEBREIRO NÚÑEZ, José Ignacio, *Los orígenes de la división provincial en España*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 2012.

CHAMORRO CANTUDO, Miguel Ángel y LOZANO MIRALLES, Jorge, *Sobre un hito jurídico. La Constitución de 1812*, Universidad de Jaén, 2012.

CHAPARRO SÁINZ, Álvaro, "La génesis social de una familia ilustrada vasca en el siglo XVIII", *Cuadernos de Historia Moderna*, 37 (2012), pp. 177-198.

CHRISTIANSEN, Eric, *Los orígenes del poder militar en España. 1800-1854*, Madrid, Aguilar, 1974.

CIFUENTES PAZOS, José Manuel, “Los afrancesados en Vizcaya: análisis de algunos casos”, *Tiempos Modernos*, vol. 8, núm. 32 (2016).

CLAVERO, Bartolomé, *Evolución histórica del constitucionalismo español*, Madrid, Tecnos, 1984.

COMELLAS GARCÍA-LLERA, José Luis, *Los primeros pronunciamientos en España, 1814-1820*, Madrid, CSIC, 1958.

-, *Los realistas en el Trienio Constitucional (1820-1823)*, Pamplona, Estudio General de Navarra, 1958.

-, *El Trienio Constitucional*, Pamplona, Rialp, 1963.

CORTA BLANCO, Esther de y FERREIRA FERNÁNDEZ, Myriam, *El cementerio municipal de Logroño*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, Ayuntamiento de Logroño, 2008.

CRISTÓBAL MARTÍN, María Ángeles, “La Inquisición de Logroño: mentalidad popular en el agro riojano”, *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja*, t. II, Logroño, 1986, pp. 83-90.

CUENCA TORIBIO, José Manuel, “La Iglesia española en el Trienio constitucional (1820-1823)”, *Hispania sacra*, 18 (1965), pp. 333-362.

-, *La Guerra de la Independencia: un conflicto decisivo (1808-1814)*, Madrid, Encuentro, 2006.

DELGADO IDARRETA, José Miguel, “Francisco Javier de Istúriz y Montero: un político liberal de Isabel II”, *Cuadernos de Investigación. Geografía e historia*, vol. 2, 2 (1976), pp. 91-105.

-, “La represión de la masonería”, *Revista de Extremadura*, 4 (1991), pp. 51-56.

-, “Introducción, índices y notas” a edición facsímil de *El Patriota Riojano (1822-1823)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1994.

-, “Prensa y masonería en la Rioja en el siglo XX”, en FERRER BENIMELI, José Antonio (coord.), *La masonería en la España del siglo XX*, vol. 2, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, 1996.

-, “La Rioja: de Diputación a Comunidad Autónoma (1970-2002)”, en CAPELLÁN DE MIGUEL, Gonzalo (coord.), *La Rioja. Construcción y desarrollo de una comunidad autónoma*, Logroño, Gobierno de La Rioja, 2002, pp. 103-116.

-, “Represión, periodistas y masonería en el primer franquismo (1936-1959), en DELGADO IDARRETA, José Miguel (coord.), *Propaganda y medios de comunicación en el primer franquismo (1936-1959)*, 2006.

-, “La construcción de una comunidad. La Rioja”, en FUSI, Juan Pablo, GÓMEZ-FERRER MORANT, Guadalupe y JOVER ZAMORA, José María (coords.), *La España de las autonomías. Historia de España Menéndez Pidal*, vol. 43, Madrid, Espasa Calpe, 2007, pp. 325-358.

-, “Salustiano de Olózaga: coetáneos, prensa y opinión pública”, *Brocar*, 34 (2010), pp. 49-76.

-, “El Patriota Riojano. Nuevas referencias”, *Berceo*, 166 (2014), pp. 243-264.

DÍAZ BODEGAS, Pablo, *La diócesis de Calahorra y La Calzada en el siglo XIII*, Logroño, Obispado de Calahorra y La Calzada-Logroño, 1995.

DÍAZ SAMPEDRO, Braulio, *La politización de la Justicia: El Tribunal Supremo (1836-1881)*, tesis doctoral, Universidad Complutense, 2005.

DIEGO GARCÍA, Emilio de, “Parlamentarios por León en la legislatura 1822-23”, *Tierras de León*, 64 (1986), pp. 12-22.

DÍEZ MORRÁS, Francisco Javier, “Jovellanos y las elites locales. El caso de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada”, *Boletín jovellanista*, 6 (2005), pp. 17-39.

-, “Miguel Antonio de Tejada y Otálora, o la influencia de las Sociedades Económicas de Amigos del País en el ámbito rural riojano”, *Berceo*, 152 (2007), pp. 123-152.

-, “La Guerra de la Independencia en Santo Domingo de la Calzada”, *Berceo*, 157 (2009), pp. 63-117.

-, “Tiempo de cambios. Santo Domingo de la Calzada entre el antiguo régimen y el primer liberalismo”, en DÍEZ MORRÁS, Francisco Javier, FANDIÑO PÉREZ, Roberto Germán y SÁEZ MIGUEL, Pablo, *Historia de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010, pp. 387-504.

-, “El canónigo de la catedral de Santo Domingo de la Calzada Bonifacio Tosantos Hurtado de Corcuera diputado de las Cortes de 1813-1814”, *Berceo*, 164 (2013), pp. 99-130.

-, *“La antorcha de la libertad resplandece”. La Sociedad Patriótica de Logroño y los inicios del liberalismo*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, Ayuntamiento de Logroño, 2016.

-, “El origen de las fiestas de San Mateo. Toros, Casa de Misericordia y feria franca”, *Piedra de Rayo. Revista riojana de cultura popular*, 50 (2017), pp. 70-85.

DIZ-LOIS, María Cristina, *El manifiesto de 1814*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1967.

DOMÉNECH RICO, Fernando, “Estrategias degradatorias en el teatro patriótico: *El sermón sin fruto*, de Félix Enciso Castrillón”, en SORIA TOMÁS, Guadalupe (edit.), *La España de los Bonaparte. Escenarios políticos y políticas escénicas*, Madrid, Dykinson, 2015, pp. 177-190.

DOMÍNGUEZ, Juan Pablo, “Intolerancia religiosa en las Cortes de Cádiz”, *Hispania*, 255 (2017), pp. 155-183.

DUFOUR, Gerard, *El clero afrancesado*, Aix-en-Provence, Université de Provence, 1986.

-, “Las relaciones intersociales durante la Guerra de la Independencia”, en MIRANDA RUBIO, Francisco, *Guerra, sociedad y política (1808-1814)*, vol. I., Universidad Pública de Navarra, Gobierno de Navarra, 2008, pp. 233-254.

-, *Juan Antonio Llorente. El factótum del Rey Intruso*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014.

DURÁN LÓPEZ, Fernando y LARRIBA, Elisabel (eds.), *El nacimiento de la libertad de imprenta. Antecedentes, promulgación y consecuencias del Decreto de 10 de noviembre de 1810*, Madrid, Sílex, 2013.

ELORZA, Antonio, "La ideología moderada del trienio liberal", *Cuadernos Hispanoamericanos*, 288 (1974), pp. 584-650.

ENCISO, Emilio, *Laguardia decimonónica*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1987.

ESCRIG ROSA, Josep, "La política del siglo no es para la casa de Dios. Fray Rafael de Vélez en tiempos de liberalismo y revolución (1820-1823)", en FRASQUET, Ivana y GARCÍA MONERRIS, Encarna, (eds.), *Tiempo de política, tiempo de Constitución. La monarquía hispánica entre la revolución y la reacción (1780-1840)*, Granada, Comares, 2018, pp. 239-262.

ESPIGADO, Gloria, "Mujeres y ciudadanía: del Antiguo Régimen a la revolución liberal", *Debats*, 2003.

ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y JARAQUEMADA, José María, *Milicia y política en la revolución liberal española. El general Carlos Espinosa de los Monteros y Ayerdi (1775-1847)*, Tesis doctoral, Universidad de La Rioja, 2014.

ESTEBAN, Jorge de, *Las Constituciones de España*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998.

ESTRADA SÁNCHEZ, Manuel, *Provincias y Diputaciones. La construcción de la Cantabria contemporánea (1799-1833)*, Santander, Parlamento de Cantabria, 2006.

FERNÁNDEZ, S. J., Luis, "La fuga del General Renovales", *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País*, año 11, cuaderno 3-4 (1955), pp. 355-374.

FERNÁNDEZ BENÍTEZ, Vicente, "En los orígenes de la ideología liberal durante el primer constitucionalismo español: la sociedad patriótica de Santander", *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 8 (1988), pp. 143-160.

FERNÁNDEZ DE BOBADILLA, Fernando, “Tres notas arnedanas”, *Berceo*, 32 (1954), pp. 345-356.

FERNÁNDEZ GARCÍA, Elena, “Las mujeres en el Trienio liberal (1820-1823)”, *Trienio*, 53 (2009), pp. 131-166.

-, *Mujeres en la Guerra de la Independencia*, Madrid, Sílex, 2009.

FERNÁNDEZ PARDO, Francisco, *Juan Antonio Llorente, español maldito*, San Sebastián, 2001.

FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio, “La primera Constitución española: el Estatuto de Bayona”, *Revista de Derecho*, 26 (2006), pp. 89-109.

-, “Opinión pública y libertades de expresión en el constitucionalismo español (1726-1845)”, *Historia Constitucional* (revista electrónica), 7 (2006), pp. 159-186.

-, *La Constitución de Bayona (1808)*, en ARTOLA, Miguel (dir.), *Las constituciones españolas*, tomo I, Madrid, Iustel, 2007.

-, *Los partidos políticos en el pensamiento español. De la Ilustración a nuestros días*, Madrid, Marcial Pons, 2009.

-, “La división de poderes en la historia constitucional española”, *Fundamentos*, 5 (2009), pp. 169-202.

-, “Los afrancesados. Revisión de un concepto”, en RAMOS SANTANA, Alberto y ROMERO FERRER, Alberto, *Liberty, Liberté, Libertad. El mundo hispánico en la era de las revoluciones*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2010, p. 23-52.

-, *La Constitución de Cádiz. Origen, contenido y proyección internacional*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2011.

-, “El primer liberalismo en España (1808-1833)”, *Historia Contemporánea*, 43 (2011), pp. 547-584.

-, “Impresiones europeas sobre la Constitución de Cádiz”, en CABALLERO LÓPEZ, José Antonio, DELGADO IDARRETA, José Miguel y VIGUERA RUIZ, Rebeca (eds.),

El debate constitucional en el siglo XIX. Ideología, oratoria y opinión pública, Madrid, Marcial Pons, 2015, pp. 15-33.

FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier, "El Bascongado y el Correo de Vitoria (1813-1814): el primer periodismo liberal vasco", *Congreso de Historia de Euskal Herria*, vol. 5, Bilbao, Txertoa, 1988, pp. 281-296.

-, "Opinión pública, prensa e ideas políticas en los orígenes de la Navarra contemporánea, 1762-1823", *Príncipe de Viana*, 188 (1989), pp. 579-640.

-, "Los primeros cafés en España (1758-1808): nueva sociabilidad urbana y lugares públicos de afrancesamiento", en AYMES, Jean-René (Ed.), *La imagen de Francia en España durante la segunda mitad del siglo XVIII*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1996, pp. 65-82.

-, y FUENTES, Juan Francisco, *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza Editorial, 2002.

FERNÁNDEZ-SIRVENT, Rafael, *Las grandes revoluciones: independencia y libertad. Claves para una historia comparada*, Madrids, Paraninfo, 2018.

FERRER BENIMELI, José Antonio, *Masonería española contemporánea, 1800-1868*, 2 tomos, Madrid, Siglo XXI, 1980.

-, "La Masonería bonapartista en España", en *Les Espagnols et Napoleón*, Aix-en-Provence, Université de Provence, 1984.

-, (coord.), *Masonería, revolución y reacción*, Alicante, Centro de Estudios Históricos de la Masonería, 1990.

-, "Las Cortes de Cádiz, América y la masonería", en ESCUDERO , José Antonio (dir.), *Cortes y Constitución de Cádiz. 200 años*, tomo II, Madrid, Espasa, 2011, pp. 69-97.

FERRERA CUESTA, Carlos, "Los lugares de sociabilidad: salones, cafés y sociedades", en CABRERA, Miguel Ángel y PRO, Juan (coords.), *La creación de las culturas políticas modernas, 1808-1833*, vol. I, Madrid, Marcial Pons, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014, pp. 219-249.

FONTANA, Josep, *La quiebra de la monarquía absoluta, 1814-1820. La crisis del antiguo régimen en España*, Barcelona, Crítica, 2002.

-, *De en medio del tiempo. La segunda restauración española, 1823-1834*, Madrid, Crítica, 2006.

-, "La época del liberalismo", en FONTANA, Josep y VILLARES, Ramón, *Historia de España*, vol. 6, Madrid, Crítica, Marcial Pons, 2007.

FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos, "Historiografía regional y local en los siglo XIX y XX. Algunas reflexiones generales", en VV.AA, *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja*, vol. 2, Logroño, Colegio Universitario de La Rioja, 1985, p. 251-260.

-, y ROMEO MATEO, María Cruz (eds.), *Provincia y nación. Los territorios del liberalismo*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2006.

FRASER, Ronald, *La maldita guerra de España. Historia social de la Guerra de la Independencia, 1808-1814*, Barcelona, Crítica, 2006.

FUENTE, Vicente de la, *Historia de las sociedades secretas antiguas y modernas en España, especialmente de la Francmasonería*, 2 vols., Lugo, Imprenta de Soto Freire, 1870 y 1881.

FUENTES, Juan Francisco, "De la sociabilidad censitaria a la sociabilidad popular en la España liberal", en FUENTES, Juan Francisco y ROURA, Lluis, *Sociabilidad y liberalismo en la España del siglo XIX. Homenaje a Alberto Gil Novales*, Lleida, Ed. Milenio, 2001, pp. 207-224.

-, "Exaltado", en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier y FUENTES, Juan Francisco, *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza Editorial, 2002, pp. 303-305.

-, "Yo nada valgo: Rafael del Riego y la revolución liberal española", en PÉREZ LEDESMA, Manuel y BURDIEL, Isabel (eds.), *Liberales eminentes*, Madrid, Marcial Pons, 2008, pp. 13-42.

-, y GARÍ, Pilar, *Amazonas de la libertad. Mujeres liberales contra Fernando VII*, Madrid, Marcial Pons, 2014.

GALLEGO GARCÍA, José Antonio, *El cura Merino, el vendaval de Castilla. Biografía de Jerónimo Merino y Cob, textos y documentos*, 2 tomos, Madrid, Foro para el Estudio de la Historia Militar de España, 2018.

GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo, "La disolución del régimen señorial", en ESCUDERO, J. A. (dir.), *Cortes y Constitución de Cádiz. 200 años*, tomo II, Madrid, Espasa, 2011, pp, 204-219.

GAMBRA CIUDAD, Rafael, *La Primera Guerra Civil de España (1821-1823). Historia y meditación de una lucha olvidada*, Madrid, Escelicer, 1950.

GARCÍA ÁLVAREZ, Jacobo, *Provincias, regiones y comunidades autónomas. La formación del mapa político de España*, Madrid, Senado, 2002.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, *Revolución Francesa y Administración contemporánea*, Madrid, Cívitas, 1994.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Javier, "El municipio y la provincia en la Constitución de 1812", *Revista de Derecho Político*, 83 (2012), pp. 439-472.

GARCÍA MONERRIS, Encarna, "*Todos son hombres, todos son ciudadanos y todos son responsables ante la ley*. Los ayuntamientos como espacio de conflicto en tiempos de política y de constitución (1814-1823)", en FRASQUET, Ivana y GARCÍA MONERRIS, Encarna (eds.), *Tiempo de política, tiempo de Constitución. La monarquía hispánica entre la revolución y la reacción (1780-1840)*, Granada, Comares, 2018, pp. 55-85.

GARCÍA-MUNICIO DE LUCAS, Ezequiel Ignacio, *Militares ilustrados liberales y masones (de 1728 1 1936)*, Madrid, Masónica.es, 2018.

GARCÍA PÉREZ, Rafael, "El Consejo Real de Navarra, entre el derecho del rey y las libertades del reino (1800-1836)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 72 (2002), pp. 125-200.

GARCÍA PRADO, Justiniano, "Apuntes para la historia de La Rioja. II La Guerra de la Independencia", *Berceo*, 5 (1947), pp. 501-508.

GARCÍA SEGURA, María Concepción, *Historia de la Diputación Provincial de Soria. Siglo XIX. Años 1813-1843*, tomo I, Soria, Excma. Diputación Provincial de Soria, 2003.

GARCÍA TROBAT, Pilar, “Constitución y purificaciones en Valencia (1813-1814)”, *Revista Española de la Función Consultiva*, 19 (2013), pp. 211-237.

GARRALDA ARIZCUN, José Fermín, “Antecedentes de la guerra carlista. Estudio socio-político de Pamplona en el trienio liberal (1820-1823)”, *Príncipe de Viana*, 181 (1987), pp. 487-526.

GIL NOVALES, Alberto, *Las pequeñas Atlántidas. Decadencia y regeneración intelectual de España en los siglos XVIII y XIX*, Barcelona, Seix Barral, 1958.

-, *Las Sociedades Patrióticas (1820-1823). Las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*, 2 tomos, Madrid, Tecnos, 1975.

-, *Rafael del Riego. La Revolución de 1820 día a día. Cartas, escritos y discursos*, Madrid, Tecnos, 1976.

-, *El Trienio liberal*, Madrid, Siglo XXI, 1980.

-, “Estudio preliminar”, en ROMERO ALPUENTE, Juan, *Historia de la revolución española y otros escritos*, 2 vols., Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1989.

-, *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*, Madrid, El Museo Universal, 1991.

-, “Exaltación liberal y republicanismo en España”, *Revista de Historia Moderna*, 12 (1993), p. 249-258.

-, “Una interminable guerra civil”, en GIL NOVALES, Alberto (ed.), *La revolución liberal*, Madrid, Ediciones del Orto, 2001, pp. 1-12.

-, *Diccionario biográfico de España (1808-1833). De los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*, Madrid, Fundación Mapfre, 2010.

-, “Liberalismo en La Rioja”, *Cuadernos del Bicentenario*, 8 (2010), pp. 147-174.

-, “Dos libertades al unísono: las de asociación y prensa”, *El Argonauta Español*, 9 (2012).

GÓMEZ DE ARTECHE Y MORO, José, *Guerra de la Independencia. Historia militar de España de 1808 a 1814*, tomo VII, Madrid, Imprenta y litografía del Depósito de la Guerra, 1891.

GÓMEZ DEL VAL, Fernando, "Marañón Antonio", en *Diccionario Biográfico Español*, Madrid Real Academia de la Historia, 2011.

GÓMEZ RIVERO, Ricardo, "Ministros del Consejo de Castilla (1814-1820)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 75 (2005), pp. 277-330.

-, *Los Jueces del Trienio Liberal*, Madrid, Ministerio de Justicia, 2006.

-, *Las elecciones municipales en el Trienio Liberal*, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2015.

GÓMEZ URDÁÑEZ, Gracia, *Salustiano de Olózaga. Élites políticas del liberalismo español 1805-1843*, Logroño, Universidad de La Rioja, 1999.

GÓMEZ URDÁÑEZ, José Luis (dir.), *El Rioja histórico. La Denominación de Origen y su Consejo Regulador*, Logroño, Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, 2000.

GÓMEZ VILLAR, Rufino, "El trienio liberal en el partido de Belorado a la luz de los protocolos notariales", *Berceo*, 170 (2016), pp. 135-173.

GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín, *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1970.

GONZÁLEZ CAIZÁN, Cristina, "Los soldados polacos en La Rioja durante la Guerra de la Independencia (1808-1814). Estado de la cuestión", en VIGUERA RUIZ, R. (coord.), *Dos siglos de historia: actualidad y debate histórico en torno a la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Logroño, Universidad de la Rioja, 2010, pp. 27-48.

GONZÁLEZ GALLEGO, Miguel, "Al paso de la revolución española por Sanabria (1809-1811)", *Hojas del Furueto*, 2 (2000), pp. 38-54.

GONZÁLEZ GARCÍA, Oscar, “De las Sociedades Económicas de Amigos del País a las Sociedades Patrióticas: León 1781-1823”, *Estudios Humanísticos. Historia*, 5 (2006), pp. 239-261.

HENNINGSEN, Gustav, *El abogado de las brujas*, Madrid, Alianza, 1983.

HERGUETA, Narciso, “La Inquisición de Logroño. Nuevos datos históricos”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 45 (1904), 422-439.

HERGUETA MARTÍN, Domingo, *Noticias históricas de la muy noble y muy leal ciudad de Haro*, Imprenta Sáenz-López, Haro, 1906.

HERNÁNDEZ MONTALBÁN, Francisco José, *La abolición de los señoríos en España (1811-1837)*, Madrid, Biblioteca Nueva, Universitat de València, 1999.

HERRASTI, Lourdes, ETXEBERRIA, Francisco y BERJÓN, Miguel Ángel, “Muerte violenta en 1822: una fosa común en Ocio (Zambrana, Álava)”, *Munibe*, 63 (2012), pp. 345-366.

HERRERO MATÉ, Guillermo, *Liberalismo y Milicia Nacional en Pamplona durante el siglo XIX*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 2003.

HIGUERUELA DEL PINO, Leandro, “Mentalidad del clero afrancesado y colaboracionista”, en VV.AA., *El clero afrancesado*, Aix-en-Provence, Universidad de Provence, 1986, p. 55-128.

-, “La Iglesia y las Cortes de Cádiz”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 24 (2002), pp. 61-80.

HURTADO DE MOLINA DELGADO, Julián, *Génesis histórico-jurídica de la implantación de los primeros partidos judiciales y juzgados de primera instancia en la provincia de Córdoba (1813-1821)*, Córdoba, Instituto Español de Ciencias Histórico-Jurídicas, 2018.

IGLESIA BERZOSA, Francisco Javier, “La Junta Superior Provincial de Burgos durante la Guerra de la Independencia (1809-1813)”, *Biblioteca. Estudio e investigación*, 29-30 (2014-15), pp. 285-318.

INCLÁN GIL, Eduardo y ZÁRATE PÉREZ DE ARRILUCEA, Juan Antonio, "Álava y sus instituciones durante la ocupación napoleónica y la Guerra de la Independencia (1808-1815)", *Iura Vasconiae*, 8 (2011), pp. 518.

IÑARREA LAS HERAS, Ignacio, "Análisis de los aspectos melodramáticos de *Le pont de Logrono ou le petit tambour, suivi de la prise du Trocadero* de Jean-Guillaume-Antoine Cuvelier de Trie y Henri Franconi", *Berceo*, 146 (2004), pp. 89-107.

Índice de apellidos probados en la Orden de Carlos 3º. Antecedentes de otros que se conservan en sus expedientes, 2ª ed., Hidalguía, Madrid, 1997.

IZQUIERDO VOZMEDIANO, Marcelino y VIGUERA RUIZ, Rebeca, "Riojanas de armas tomar", *Diario La Rioja*, 6 de marzo de 2007.

JIMÉNEZ DE GREGORIO, Fernando, "La Guerra por la Independencia en Toledo y su provincia a la luz de nuevos documentos (1808-1815)", *Anales toledanos*, 29 (1992), pp. 227-260.

JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Jerónimo, "La Guerra de la Independencia en la Rioja", en GARCÍA DEL PRADO, Justiniano, (coord.), *Historia de La Rioja*, vol. 3, Logroño, 1983, pp. 188-199.

-, *Las calles de Logroño y su historia*, 2ª ed., Ayuntamiento de Logroño, 2013.

JORGE TORRES, Abilio, "La masonería en la Rioja", en FERRER BENIMELI, José Antonio (coord.), *La masonería en la historia de España: Actas del I Symposium de Metodología Aplicada a la Historia de la Masonería en España: Zaragoza, 20-21 de junio de 1983*, Zaragoza, 1989, pp. 305-315.

-, "Composición socio-profesional en la masonería riojana", en FERRER BENIMELI, José Antonio (coord.), *Masonería, política y sociedad*, vol. II, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, 1989, pp. 845-868.

-, "Masones riojanos", *Brocar*, 17 (1991), pp. 153-165.

-, *La masonería en La Rioja*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1992.

-, “Masonería y represión: el caso riojano”, en FERRER BENIMELI, José Antonio (coord.), *La masonería en la España del siglo XX*, Universidad de Castilla-La Mancha, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, 1996, pp. 1.121-1.142.

-, “La influencia de Madrid en la masonería riojana”, en DELGADO IDARRETA, José Miguel, *La Rioja-Madrid, Madrid-La Rioja en la España de los siglos XIX y XX*, Gobierno de La Rioja, 1999, pp. 111-126.

-, “La masonería en La Rioja en la época de Sagasta”, en FERRER BENIMELI, José Antonio (coord.), en *La masonería española en la época de Sagasta*, vol. 2, Gobierno de Aragón, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, 2007, pp. 1.261-1.278.

-, “La masonería en la prensa católica riojana (1868-1898)”, en FERRER BENIMELI, José Antonio (coord.), *La masonería española: represión y exilios*, vol II, Zaragoza, Gobierno de Aragón, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, 2011, pp. 1.169-1.188.

-, *Masonería y prensa. El debate laicismo clericalismo, La Rioja (1869-1939)*, tesis doctoral (2012); “La masonería en la prensa riojana (1900-1939)”, en DELGADO IDARRETA, José Miguel y MORALES BENÍTEZ, Antonio (coords.), *Gibraltar, Cádiz, América y la masonería: constitucionalismo y libertad de prensa, 1812-2012*, vol. I, Gobierno de Gibraltar, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, Universidad de Zaragoza, 2012.

JURETSCHKE, Hans, *Los afrancesados en la Guerra de la Independencia. Su génesis, desarrollo y consecuencias históricas*, Madrid, Rialp, 1962.

LA PARRA LÓPEZ, Emilio, *El primer liberalismo y la Iglesia. Las Cortes de Cádiz*, Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert, 1985.

-, “El artículo 12 de la Constitución de Cádiz, instrumento contra los liberales durante el Trienio”, en SEPÚLVEDA MUÑOZ, Isidro y BULDAÍN JACA, Blanca (coords.), *La Iglesia española en la crisis del antiguo régimen*, Madrid, UNED, 2003, pp. 137-151.

-, *Los Cien mil hijos de San Luis. El ocaso del primer impulso liberal en España*, Madrid, Síntesis, 2007.

-, “Napoleón y el golpe de estado de 1814 en España”, *Sortir du labyrinthe: études d´histoire contemporaine de l´Espagne*, Madrid, Casa de Velazquez, 2012, pp. 171-191.

-, “La restauración de Fernando VII en 1814”, *Historia Constitucional*, 15 (2014), pp. 205-222.

-, “Cultura católica: confesionalidad y secularización”, en CABRERA, Miguel Ángel y PRO, Juan (coords.), *La creación de las culturas políticas modernas, 1808-1833*, vol. I, Madrid, Marcial Pons, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014, pp. 127-154.

-, *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*, Barcelona, Tusquets, 2018.

LAFON, Jean-Marc, “Église et sentiments religieux dans la lutte espagnole contre Napoléon (1808-1814)”, en MURACCIOLE, J. F. y ROUSSEAU, F. (coords.), *Combats. Hommage à Jules Maurin*, París, M. Houdiard, 2010, pp. 407-417.

LARROCHE, Emmanuel, *L´expédition d´Espagne. 1823: De la guerre selon la Charte*, Rennes, Presses universitaires de Rennes, 2013.

LASARTE, Javier, *Las Cortes de Cádiz: soberanía, separación de poderes, Hacienda, 1810-1811*, Madrid, Marcial Pons, Universidad Pablo de Olavide, 2009.

LASSO GAITE, Juan Francisco, *Crónica de la codificación española. Organización judicial*, Madrid, Ministerios de Justicia, 1998.

LECUONA, Manuel de, “De la Guerra de la Independencia en la Rioja. Gacetillas”, *Berceo*, 26 (1953), pp. 165-176.

-, “De la Guerra de la Independencia en la Rioja. Gacetillas”, *Berceo*, 27 (1953), pp. 287-300.

-, “De la Guerra de la Independencia en la Rioja. Gacetillas”, *Berceo*, 28 (1953), pp. 415-426.

-, “De la Guerra de la Independencia en la Rioja. Gacetillas”, *Berceo*, 30 (1954), pp. 91-98.

-, “De la Guerra de la Independencia en la Rioja. Gacetillas”, *Berceo*, 31 (1954), pp. 217-226.

-, “De la Guerra de la Independencia en la Rioja. Gacetillas”, *Berceo*, 33 (1954), pp. 449-462.

-, “De la Guerra de la Independencia en la Rioja. Gacetillas”, *Berceo*, 34 (1955), pp. 91-100.

-, “De la Guerra de la Independencia. Extractos de cartas de la época 1808-1809”, *Berceo*, 35 (1955), pp. 219-227.

LÓPEZ CANEDA, Ramón, “La sociedad secreta de Caballeros Comuneros de Astorga”, *Astórica*, 4 (1986), pp. 55-104.

-, “Astorga 1824. Depuración política y ficha policial sobre caballeros comuneros, liberales exaltados, masones y demás afectos a la ideología liberal”, *Astórica*, 8 (1989), pp. 185-198.

LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SÁINZ RIPA, Eliseo, *Colección diplomática calceatense*, 4 tomos, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1985-1992.

LÓPEZ GÓMEZ, José Manuel, “El Hospital de la Concepción de Burgos durante el Trienio liberal (1820-1823)”, *Boletín de la Institución Fernán González*, 213 (1996), pp. 491-521.

-, “La etapa castellana del médico Luciano Puigdollers (c. 1797-c. 1812)”, *Gimbernat*, 53 (2010), pp. 49-61.

LÓPEZ GONZÁLEZ, José Luis, *El derecho de reunión y manifestación en el ordenamiento constitucional español*, Madrid, Ministerio de Justicia e Interior, 1995.

LÓPEZ RODRÍGUEZ, Pedro, “Reforma agraria y revolución liberal en Logroño durante la Edad Contemporánea”, *Brocar*, 23 (1999), p. 167-215.

-, “Edad Contemporánea”, en SÁENZ RODRÍGUEZ, Minerva (coord.), *Historia de la ciudad de Arnedo*, vol. 1, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2014, pp. 459-718.

LÓPEZ TABAR, Juan, *Los famosos traidores. Los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1814)*, Barcelona, Nabla Ediciones, 2007.

LORENTE PULGAR, Jaime, “Los significados del término “constitución” en los orígenes de la contemporaneidad española (1808-1814)”, en CABALLERO LÓPEZ, José Antonio, DELGADO IDARRETA, José Miguel y VIGUERA RUIZ, Rebeca (edits.), *El lenguaje político y retórico de las constituciones españolas. Proyectos ideológicos e impacto mediático en el siglo XIX*, Oviedo, In Itinere, Fundación Sagasta, 2015, pp. 31-42.

LORENZO JIMÉNEZ, José Vicente, “La Jurisdicción de Hacienda a finales del Antiguo Régimen”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXXII (2002), pp. 683-716.

LOZANO MIRALLES, Jorge, “El poder judicial”, en CHAMORRO CANTUDO, Miguel Ángel y LOZANO MIRALLES, Jorge, *Sobre un hito jurídico. La Constitución de 1812*, Jaén, Universidad de Jaén, 2012, p. 457-468.

LUIS, Jean Philippe, “El afrancesamiento, una cuestión abierta”, *Ayer*, 86 (2012), pp. 89-109.

LUQUE CABAL, Carlos, *Gordón y Asturias. Historia de una vida eclesiástica común*, 2014.

MADARIAGA ORBEA, Juan, “Eclesiásticos liberales guipuzcoanos, 1820-1839”, *Boletín de estudios históricos sobre San Sebastián*, 39 (2005), pp. 305-340.

MARAVALL, José Antonio, *Las comunidades de castilla. Una primera revolución moderna*, Madrid, Revista de Occidente, 1963.

MARCUELLO BENEDICTO, Juan Ignacio, “La libertad de imprenta y su marco legal en la España liberal”, *Ayer*, 34 (1999), pp. 65-91.

MARRADES PUIG, Ana Isabel, “La participación política de las mujeres en la Constitución de 1812: el asociacionismo y las tertulias”, *Revista Española de la Función Consultiva*, 19 (2013), pp. 301-316.

MARTÍN GARCÍA, Juan José, “La Sierra de la Demanda durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)”, *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 29 (2009), pp.153-172.

-, “La Guerra de la Independencia en el norte de la sierra de la Demanda: revisión de algunos presupuestos sobre el desarrollo de la industria industrial y reacción frente al Francés”, en BORREGUERO BELTRÁN, Cristina, (coord.), *La Guerra de la Independencia en el mosaico peninsular, (1808-1814)*, Burgos, Universidad de Burgos, 2011, pp. 713-732.

-, “Corderos precavidos frente a lobos mitificados: humanidad vecinal y violencia guerrillera durante la Guerra de la Independencia”, *Clío y Crimen*, 12 (2015), pp. 289-306.

MARTÍNEZ DE LAS HERAS, Agustín, “La prensa liberal del Trienio vista desde *El Universal*”, *Historia y Comunicación Social*, 5 (2000), pp. 91-101.

MARTÍNEZ MILLÁN, José, “La masonería bonapartista; las logias de Almagro y Manzanares (1809-1814)”, en FERRER BENIMELI, José Antonio, *La masonería en la España del siglo XIX*, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, vol. II, 1981, pp. 511-544.

MARTÍNEZ NAVAS, Isabel, “Nacimiento de una institución colegial: el Colegio de Abogados entre 1838 y 1895”, *REDUR*, 10 (2012), pp. 145-169.

MARTÍNEZ SOSPEDRA, Manuel, *La Constitución de 1812 y el primer liberalismo español*, Valencia, Cátedra Fadrique Furió Ceriol, 1978.

-, “El Estatuto de Bayona: originalidad e imitación en la primera Constitución española”, *Cuadernos constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, 58-59 (2007), pp. 95-131.

MARTÍNEZ SOTO, Ángel Pascual, “La protección social en la época liberal: de la beneficencia a la previsión social (1820-1908), *Areas. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 38 (2018), pp. 109-126.

MATILLA QUIZA, María Jesús y FRAX ROSALES, Esperanza, “La trayectoria de un afrancesado: Domingo Blanco de Salcedo”, *Antiguo Régimen y liberalismo: homenaje a Miguel Artola*, vol. 2, 1994, pp. 519-536.

MÉNDEZ BEJARANO, Mario, *Historia política de los afrancesados. Con algunas cartas y documentos inéditos*, Madrid, Librería de los sucesores de Hernando, 1912.

MENDIZÁBAL ALLENDE, Rafael de, "Origen y significado del partido judicial", *Boletín de Información. Ministerio de Justicia*, 700 (1966), pp. 3-15.

MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino, *Historia de los heterodoxos españoles*, 3 tomos, Madrid, Imprenta de F. Maroto e hijos, 1880-1881.

-, *Historia de los heterodoxos españoles*, vol. 2, Madrid, Biblioteca Homolegens, 2007.

MERCADER RIBA, José, *José Bonaparte rey de España (1808-1813). Estructura del Estado español bonapartista*, Madrid, CSIC, 1983.

MERINO SÁNCHEZ, Agustín, "Mapas de La Rioja, 1572-1850", *Berceo*, 101 (1981), pp. 29-68.

MINA APAT, María Cruz, *Fueros y revolución liberal en Navarra*, Madrid, Alianza Editorial, 1981.

MIRANDA RUBIO, Francisco (coord.), *Guerra, sociedad y política (1808-1814)*, 2 vols., Pamplona, Universidad Pública de navarra, Gobierno de Navarra, 2008

-, "Navarra en 1813. Nuevos escenarios bélicos y políticos", *Príncipe de Viana*, 259 (2014), pp. 239-266.

-, *La encrucijada liberal. El final de la ocupación napoleónica en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2014.

MONDEJAR, Michel, *Alliances et conflits au sein des sociétés secrètes libérales: la confédération des chevaliers comuneros ou les limites de l´illusion démocratique durant le triennat constitutionnel 1820-1823*, tesis doctoral, Universidad de Aix-Marseille I, 2007.

MONTOLÍO HERNÁNDEZ, Ricardo, "El medio diezmo. Un episodio en la reforma eclesiástica del trienio liberal (1820-1823)", *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, 1 (1998-2000).

-, “La reforma de la dotación de culto en el Trienio Liberal (1820-1823). Toledo”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea*, 14 (2001), pp. 33-54.

MONTOYA, Pío de, *La intervención del clero vasco en las contiendas civiles (1820-1823)*, San Sebastián, Txertoa, 1971.

MORALES, Cristina, *Terroristas modernos*, Madrid, Candaya, 2017.

MORALES RUIZ, Juan José, “La represión de la masonería durante el reinado de Fernando VII”, en SEPÚLVEDA MUÑOZ, Isidro y BULDAÍN JACA, Blanca (Coords.), *La Iglesia española en la crisis del Antiguo Régimen*, Madrid, UNED, 2003, pp. 199-220.

MORANGE, Claude, “Opinión pública: cara y cruz del concepto en el primer liberalismo español”, en FUENTES, Juan Francisco, y ROURA, Lluis, *Sociabilidad y liberalismo en la España del siglo XIX. Homenaje a Alberto Gil Novales*, Lleida, Ed. Milenio, 2001, pp. 117-145.

-, “¿Afrancesados o josefinos?”, *Spagna contemporánea*, 27 (2005), pp. 27-54.

-, *Una conspiración fallida y una Constitución nonnata (1819)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006.

MORENO ALONSO, Manuel, *José Bonaparte. Un rey republicano en el trono de España*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2008.

-, (ed.), *Examen de los delitos de infidelidad a la patria*, Sevilla, Alfar, 2011.

-, *El clero afrancesado en España. Los obispos, curas y frailes de José Bonaparte*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2014.

MORENO PASTOR, Luis, *Los orígenes del Tribunal Supremo 1812-1838*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1989.

NIELFA, Gloria, “La revolución liberal desde la perspectiva de género”, *Ayer*, 17 (1995), pp. 103-120.

NÚÑEZ DE ARENAS, Manuel, “Manojo de noticias. La suerte de Goya en Francia”, *Bulletin Hispanique*, tomo 52, nº 3 (1950), pp. 229-273.

OLABARRÍA AGRA, Juan, "Moderado", en *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza Editorial, 2002, pp. 448-453.

OLEA ÁLVAREZ, Pedro, "Iglesia y masonería. El Archivo de la Nunciatura de Madrid. 1800-1850", en FERRER BENIMELI, J. A., *Masonería, política y sociedad*, vol. 2, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, 1989, pp. 571-586.

OLIVER OLMO, Pedro, "Pena de muerte y procesos de criminalización (Navarra, siglos XVII-XX), *Historia Contemporánea*, 26 (2003), pp. 269-292.

OLLERO DE LA TORRE, José Luis, *Un riojano en las Cortes de Cádiz: el obispo de Calahorra don Francisco Mateo Aguiriano y Gómez*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1981.

-, *La Rioja ante la Primera Guerra Carlista (1833-1839)*, 2 vols., Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1994.

-, "La comercialización del vino en La Rioja durante el siglo XVIII", *Berceo*, 129 (1995), pp. 157-167.

OLLERO VALLÉS, José Luis, *Sagasta. De conspirador a gobernante*, Madrid, Marcial Pons, 1999.

-, (dir.), *Diccionario biográfico de parlamentarios de La Rioja (1833-2008)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010.

-, "Mateo-Sagasta Escolar, Práxedes", en OLLERO VALLÉS, José Luis (dir.), *Diccionario biográfico de parlamentarios de La Rioja (1833-2008)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010, pp. 201-205.

ORDUÑA REBOLLO, Enrique, *Municipios y Provincias*, Madrid, FEMP-INAP-CEPC, 2003.

-, *Historia de la legislación del Régimen Local*, Madrid, Iustel, 2008.

-, "Orígenes de las diputaciones provinciales: territorio y Administración", en NIETO GARCÍA, Alejandro, ORDUÑA REBOLLO, Enrique y SALVADOR CRESPO, Mayte

(coords.), *El bicentenario de las diputaciones provinciales (Cádiz, 1812)*, Barcelona, Fundación Democracia y Gobierno Local, 2012, pp. 33-114.

ORTIZ DE ORRUÑO LEGARDA, José María, "Fueros, identidades sociales y guerras carlistas", en CASTELLS, Luis y CAJAL, Arturo (eds.), *La autonomía vasca en la España contemporánea (1808-2008)*, Madrid, Marcial Pons, 2009, pp. 25-52.

ORTIZ GARCÍA, Antonio, "Masones y comuneros en la Diócesis de Sigüenza tras el Trienio liberal (1823)", *Wad-al-Hayara, Revista de estudios de Guadalajara*, 13 (1986), pp. 263-275.

PAN-MONTOJO, Juan, "Juan Álvarez y Mendizábal (1790-1853). El burgués revolucionario", en BURDIEL, Isabel y PÉREZ LEDESMA, Manuel (coords.), *Liberales, agitadores y conspiradores. Biografías heterodoxas del siglo XIX*, Madrid, Espasa, 2000, pp. 155-182.

PÉREZ ESCOHOTADO, Javier, *Vida trágica de D. Santiago González Mateo, Job del siglo XVIII y XIX*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2001.

-, (ed.), *Santiago González Mateo. Inventario de disidencias, suma de calamidades. La vida trágica del Job del siglo XVIII y XIX*, Logroño, Pepitas de calabaza, 2010.

PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio, *Milicia Nacional y revolución burguesa. El prototipo madrileño 1808-1874*, Madrid, CSIC, 1978.

-, *Las Cortes de Cádiz. El nacimiento de la nación liberal (1808-1814)*, Madrid, Ed. Síntesis, 2007.

PERLADO, Pedro Antonio, *Los obispos españoles ante la amnistía de 1817*, Pamplona, Eunsa, 1971.

POLO MARTÍN, Regina, *Absolutismo, afrancesamiento y constitucionalismo: la implantación del régimen local liberal (Salamanca 1808-1814)*, Junta de Castilla y León, 2008.

PORTILLO VALDÉS, José María, "De la Monarquía Católica a la Nación de los Católicos", *Historia y Política*, 17 (2007), pp. 17-35.

-, “Las ideologías de la foralidad (1808-1876)”, en CASTELLS, Luis y CAJAL, Arturo (eds.), *La autonomía vasca en la España contemporánea (1808-2008)*, Madrid, Marcial Pons, 2009, pp. 25-73.

-, “España en el mundo”, en CANAL, Jordi (dir.), *Historia contemporánea de España*, vol. 1, Madrid, Taurus, 2017, pp. 103-146.

RAMALLE GÓMARA, Enrique y AZURMENDI INCHAUSTI, Mikel (eds.), *Inquisición y brujería. El auto de fe de Logroño de 1610*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010.

RAMÍREZ, Pedro José, *La desventura de la libertad. José María Calatrava y la caída del régimen constitucional español en 1823*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2014.

RAMÍREZ PASCUAL, Tomás, “La Rioja: su origen y etimología. De cómo Santo Domingo de la Calzada nos trajo Rioja a La Rioja”, *Fayuela. Revista de Estudios Calceatenses*, 2 (2006), pp. 5-20.

RAMÓN SOLANS, Francisco Javier, “En torno a la definición de afrancesado”, en RAMOS SANTANA, Alberto y ROMERO FERRER, Alberto, *Liberty, Liberté, Libertad. El mundo hispánico en la era de las revoluciones*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2010, p. 85-99.

RAMOS RODRÍGUEZ, María del Pilar, *La Conspiración del Triángulo*, Universidad de Sevilla, 1970.

RAMOS VÁZQUEZ, Isabel, “Sobre la naturaleza jurídica de las diputaciones provinciales (1812-1845)”, Ivs *Fugit*, 12 (2005), pp. 481-528.

REINARES MARTÍNEZ, Ernesto, *García Herreros “El Numantino”. Emigrantes, judíos, clérigos y otras vidas riojanas insólitas en la revolución liberal*, Logroño, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de La Rioja, 2006.

-, y VIGUERA RUIZ, Rebeca, *Manuel García Herreros, un liberal camerano en las Cortes de Cádiz*, San Román de Cameros, Asociación Amigos de San Román de Cameros, 2012.

REINOSO, Félix José, *Examen de los delitos de infidelidad a la patria*, edición de Manuel Moreno Alonso, Sevilla, Alfar, 2009.

REGUERA ACEDO, Iñaki, *La inquisición española en el País Vasco*, San Sebastián, Txertoa, 1984.

-, "Inquisición y élites de poder en el País Vasco: el tribunal de Logroño", en IMÍZCOZ BEUNZA, José María, *Élites, poder y red social: las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Bibao, Universidad de País Vasco, 1996, pp. 83-100.

REGUERO, Víctor del, *Amós Salvador Carreras*, León, Piélago del Moro, 2011.

REINARES MARTÍNEZ, Ernesto y VIGUERA RUIZ, Rebeca, *Manuel García Herreros. Un liberal en las Cortes de Cádiz*, Logroño, Amigos de San Román, 2012.

REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel, "Los planes de reforma eclesiástica durante el Trienio Constitucional", *Miscelánea Comillas*, vol. 30, núm. 56 (1972), pp. 93-124.

-, "Los planes de reforma eclesiástica durante el Trienio Constitucional (II)", *Miscelánea Comillas*, vol. 30, num. 57 (1972), pp. 329-348.

-, *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX*, Madrid, Centro Superior de Investigaciones Científicas, 1973.

-, "La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)", en GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, tomo V, Madrid, BAC, 1982, pp. 3-114.

-, *Enigmas históricos de la Iglesia española contemporánea*, Madrid, Universidad Pontificia Comillas, 2017.

REYERO HERMOSILLA, Carlos, *Alegoría, nación y libertad. El Olimpo constitucional de 1812*, Madrid, Siglo XXI, 2010.

ROCA VERNET, Jordi, *La Barcelona revolucionària i liberal: exaltats, milicians i conspiradors*, Barcelona, Fundació Noguera, 2011.

-, "¿Hubo republicanos en el Trienio Liberal? Historia, moral y federalismo en el discurso republicano del primer liberalismo", *Revista de Estudios Políticos*, 156 (2012), pp. 85-123.

-, "Las sociedades patrióticas del liberalismo exaltado al democrático (1820-1854): una práctica de sociabilidad formal liberal", en ARNABAT, Ramón y DUCH, Monserrat (coords.), *Historia de la sociabilidad contemporánea. Del asociacionismo a las redes sociales*, Valencia, Publicaciones de la Universitat de Valencia, 2014, pp. 39-67.

RODRÍGUEZ DE CORO, Francisco, *País Vasco, Iglesia y revolución liberal*, San Sebastián, Caja de Ahorros Municipal, 1978.

RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, Carlos María, *Don Luis de Borbón. El cardenal de los liberales (1777-1823)*, Toledo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2002.

ROMERA VALERO, Ángel, *El Zurriago (1821-1823). Un periódico revolucionario*, Cádiz, Fundación Municipal de Cultura, 2006.

ROMERO ALPUENTE, Juan, *Historia de la revolución española y otros escritos*, edición preparada e introducida por Alberto Gil Novales, 2 vols., Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1989.

ROMERO PEÑA, Aleix, "La etapa inicial de la revolución burguesa en Logroño (1801-1820). Las nuevas elites dominantes", en MIRANDA RUBIO, Francisco (coord.), *Guerra, sociedad y política (1808-1814)*, vol. II, Universidad Pública de navarra, Gobierno de Navarra, 2008, pp. 1.093-1.119.

-, "Mariano Luis de Urquijo. Biografía de un ilustrado", *Sancho el Sabio*, 34 (2011), pp. 55-78.

-, "Peripecias de un afrancesado vasco: Mariano Luis de Urquijo", *Revista internacional de estudios vascos*, 58, nº 2 (2013), pp. 360-390.

ROUX, Georges, *La guerra napoleónica de España*, Madrid, Espasa-Calpe, 1971.

RUBIO CREMADES, Enrique, "*La periódico-manía* y la prensa en el Trienio Liberal (I)", *Anales de Literatura Española*, 3 (1984), pp. 429-446.

RUBIO POBES, Coro, *Revolución y tradición, El País Vasco ante la Revolución liberal y la construcción del Estado español: 1808-1868*, Madrid, Siglo XXI, 1996.

-, "Los espacios identitarios del vasquismo decimonónico: provincia, país, nación", en FORCADELL, Carlos y ROMEO, María Cruz, (eds.), *Provincia y nación. Los territorios del liberalismo*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2006, pp. 123-141.

-, "Patria y nación", en CABRERA, Miguel Ángel y PRO, Juan (coords.), *La creación de las culturas políticas modernas, 1808-1833*, vol. I, Madrid, Marcial Pons, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014, pp. 97-125.

RUIZ JIMÉNEZ, Marta, *El liberalismo exaltado. La confederación de comuneros españoles durante el Trienio Liberal*, Madrid, Ed. Fundamentos, 2007.

RUIZ ROBLEDO, Agustín, "La abolición de los señoríos", *Revista de derecho político*, 20 (1983-1984), pp. 121-150.

RÚJULA LÓPEZ, Pedro, *Contrarrevolución. Realismo y Carlismo en Aragón y el Maestrazgo (1820-1840)*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 1998.

-, *Constitución o Muerte. El Trienio Liberal y los levantamientos realistas en Aragón (1820-1823)*, Zaragoza, Rolde de Estudios Aragoneses, 2000.

SÁEZ MIGUEL, Pablo, "Salvador Rodrigáñez, Amós", en OLLERO VALLÉS, José Luis (dir.), *Diccionario biográfico de parlamentarios de La Rioja (1833-2008)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010, pp. 262-268.

-, e IZQUIERDO VOZMEDIANO, Marcelino, *Zurbano. Vida y mito de un héroe del liberalismo español*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, Ayuntamiento de Logroño, 2007.

-, *Santiago de Tejada y Santa María (1800-1877). Biografía política e intelectual de un conservador autoritario*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2017.

SÁINZ RIPA, Eliseo, *Sedes episcopales de La Rioja. Siglos XVIII-XIX*, tomo IV, Logroño, Obispado de Calahorra y La Calzada-Logroño, 1997.

SALVADOR CRESPO, Mayte, “Las Diputaciones provinciales en la Constitución de Cádiz de 1812”, en CHAMORRO CANTUDO, Miguel Ángel, y LOZANO MIRALLES, Jorge, *Sobre un hito jurídico. La Constitución de 1812*, Universidad de Jaén, 2012 pp. 555-571.

SAN FELIPE ADÁN, María Antonia, “Los obispos de Calahorra y La Calzada y los conflictos Iglesia-Estado en los períodos constituyentes del siglo XIX”, en CABALLERO LÓPEZ, José Antonio, DELGADO IDARRETA, José Miguel y VIGUERA RUIZ, Rebeca (edits.), *El lenguaje político y retórico de las constituciones españolas. Proyectos ideológicos e impacto mediático en el siglo XIX*, Oviedo, In Itinere, Fundación Práxedes Mateo-Sagasta, 2015, pp. 283-313.

SÁNCHEZ i CARCELÉN, Antoni, “La formación de la Milicia Nacional en Lleida”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 30 (2008), pp. 251-271.

-, “La beneficencia en Lleida durante el Trienio Liberal”, *Estudios de Historia de España*, XI (2009), pp. 249-277.

SÁNCHEZ ERAUSKIN, Javier, “Un sermón anticonstitucional de `Fray Demonio´ en la Vitoria de los Cien Mil Hijos de San Luis (4-V-1823)”, *Sancho el Sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, 2 (1992), pp. 269-293.

SÁNCHEZ MANTERO, Rafael, *Liberales en el exilio. La emigración política en Francia en la crisis del Antiguo Régimen*, Madrid, Rialp, 1975.

-, *Los Cien Mil Hijos de San Luis y las relaciones franco-españolas*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1981.

SÁNCHEZ MARTÍN, Víctor, *Rafael del Riego. Símbolo de la revolución liberal*, tesis doctoral, Universidad de Alicante, 2016.

SEGARRA, Josep Ramón, “La turbación de los tiempos: ruptura temporal e historia en la construcción de las culturas políticas”, en CABRERA, Miguel Ángel y PRO, Juan (coords.), *La creación de las culturas políticas modernas, 1808-1833*, vol. I, Madrid, Marcial Pons, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014, pp. 155-186.

SEOANE, María Cruz, “La imprenta y la opinión pública”, en CABRERA Miguel Ángel y PRO, Juan (coords.), *La creación de las culturas políticas modernas, 1808-1833*, vol. I, Madrid, Marcial Pons, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014, pp. 187-217.

SEPÚLVEDA MUÑOZ, Isidro y BULDAÍN JACA, Blanca (coords.), *La Iglesia española en la crisis del Antiguo Régimen*, Madrid, UNED, 2003.

SHUBERT, Adrian, *Espartero, el Pacificador*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2018.

SIMAL DURÁN, Juan Luis, *Exilio, liberalismo y republicanismo en el mundo atlántico hispano, 1814-1834*, tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 2011.

SIMÓN DÍAZ, José, “La Inquisición en Logroño, 1570-1580”, *Berceo*, 1 (1946), pp. 89-119.

-, “La Inquisición en Logroño, 1580-1600”, *Berceo*, 3 (1948), 83-96.

SOBRÓN ELGUEA, María Carmen, *Logroño en la Guerra de la Independencia*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1986.

SOJO Y LOMBA, Fermín, “El brigadier don Ignacio Alonso de Cuevillas, célebre prócer guerrillero de la Guerra de la Independencia”, *Altamira*, 1 (1975), pp. 141-273.

SOLER PASCUAL, Emilio., “El viaje de 1823. Siete meses que estremecieron a España”, en LA PARRA LÓPEZ, Emilio (Estudio introductorio), SEVILLANO CALERO, Francisco y SOLER PASCUAL, Emilio (Presentación y edición), *Diarios de viaje de Fernando VII (1823 y 1827-1828)*, Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2013, pp. 47-103.

SUÁREZ CORTINA, Manuel, *Entre cirios y garrotes. Política y religión en la España Contemporánea, 1808-1936*, Universidad de Cantabria, Universidad de Castilla-La Mancha, 2014.

-, “La ideología liberal en la historia del constitucionalismo español del siglo XIX: la cuestión religiosa”, en CABALLERO LÓPEZ, José Antonio, DELGADO IDARRETA, José Miguel, VIGUERA RUIZ, Rebeca, *El debate constitucional en el siglo XIX. Ideología, oratoria y opinión pública*, Madrid, Marcial Pons, Fundación Sagasta, 2015, pp. 35-65.

TÉLLEZ ALARCIA, Diego, "*Que buen provecho hagan al postor*. Fraude y oportunidad durante la desamortización del monasterio de San Prudencio de Monte Laturce en el Trienio Liberal: el caso de Manuel María García", *Hispania Sacra*, LXVIII, 138 (2016), pp. 711-721.

TÉLLEZ CENZANO, Enrique, *La música como elemento de representación institucional: el himno de la Segunda República española*, tesis doctoral, Universidad Complutense, 2016.

TERUEL, Manuel, *Obispos liberales*, Lérida, Editorial Milenio, 1996.

TOMÁS VILLARROYA, Joaquín, *Breve historia del constitucionalismo español*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1990.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *Manual de Historia del Derecho Español*, Madrid, Tecnos, 1979.

-, *Génesis de la Constitución de 1812. De muchas leyes fundamental a una sola constitución*, Pamplona, Urgoiti, 2012.

TORENO, Conde de, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Pamplona, Urgoiti Editores, 2008.

TORRECILLA, Jesús, *España al revés. Los mitos del pensamiento progresista (1790-1840)*, Madrid, Marcial Pons, 2016.

TORRES ARCE, Marina, *Inquisición, regalismo y reformismo borbónico. El tribunal de la Inquisición de Logroño a finales del Antiguo Régimen*, Santander, Fundación Marcelino Botín, Universidad de Cantabria, 2006.

-, "La Inquisición en el ámbito riojano", *Kalakorikos*, 12 (2007), pp. 289-300.

TUÑÓN DE LARA, Manuel, *La España del siglo XIX*, Barcelona, Laia, 1973.

URQUIJO GOITIA, José Ramón, *Gobiernos y ministros españoles en la Edad Contemporánea*, Madrid, CSIC, 2008.

-, "Ugarte y Larrazábal, Antonio", *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, 2011.

VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín, "La Constitución de Cádiz y el liberalismo español del siglo XIX", *Revista de las Cortes Generales*, 10 (1987), p. 27-109.

-, "Nación, representación y articulación territorial del Estado en las Cortes de Cádiz", *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 87 (2012), pp. 11-40.

-, *La monarquía doceañista (1810-1837)*, Madrid, Marcial Pons, 2013.

-, *Política y Constitución en España (1808-1978)*, 2ª ed., Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014.

VARO MONTILLA, Francisco, *La causa del Palmar. Conspiración y levantamiento de 1819*, tesis doctoral, UNED, 2009.

VAUCHELLE, Aline, "La emigración a Francia del clero liberal español: 1823-1834", *Brocar*, 21 (1997), pp. 269-309.

VIDAL GALACHE, Florentina, "El impacto de la Ley General de Beneficencia de 1822 en Madrid", *Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, 1 (1987), pp. 41-56.

VIGUERA RUIZ, Rebeca, "Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana. Una apuesta por el progreso", *Berceo*, 152 (2007), pp. 79-122.

-, "Coste de la Guerra de la Independencia en la Rioja", *Kalakorikos*, 13 (2008), pp. 107-118.

-, (coord.), *Dos siglos de historia. Actualidad y debate histórico en torno a la Guerra de la Independencia*, Logroño, Universidad de la Rioja, 2010.

-, *El liberalismo en primera persona. Ramón Alesón y la representatividad política en los orígenes de la España contemporánea (1781-1846)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, Universidad de La Rioja, 2010.

-, "Salustiano Olózaga Almandoz", en OLLERO VALLES, José Luis, (dir.), *Diccionario biográfico de parlamentarios de La Rioja 1833-2008*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010.

-, "Ejército y masonería en el primer tercio del siglo XIX. Los trabajos por la libertad en el G.O.: Rafael Alesón Alonso de Tejada", en FERRER BENIMELI, José Antonio

(coord.), *La masonería española: represión y exilios*, vol. 1, Zaragoza, Gobierno de Aragón, Centro de Estudios Históricos de la Masonería, 2010, pp. 449-474.

-, *El exilio de Ramón Alesón Alonso de Tejada. Experiencia liberal de un emigrado en Londres, 1823-1826*, New York, Edwin Mellen Press, 2012.

-, *La Convención de Santa Coloma de 1812. Historia de una reivindicación liberal de la identidad riojana*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2012.

-, "El moderantismo en la etapa postrevolucionaria. Un ejemplo en clave local a comienzos del siglo XIX", *Historia Constitucional*, 14 (2013), pp. 173-198.

-, "El discurso político de Cádiz en clave local. Iniciativas riojanas del liberalismo y conservadurismo (1810-1814)", en CABALLERO LÓPEZ, José Antonio, DELGADO IDARRETA, José Miguel, VIGUERA RUIZ, Rebeca, *El debate constitucional en el siglo XIX. Ideología, oratoria y opinión pública*, Madrid, Marcial Pons, Fundación Sagasta, 2015, pp. 173-196.

VILAR, María José, "El primer proyecto liberal de división provincial de España. El propuesto por Felipe Bauzá y revisado por Miguel de Lastarría, 1813-1814", *Anales de Historia Contemporánea*, 20 (2004), pp. 21-63.

VV.AA., *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, 2011.

ZAVALA, Iris María, "La prensa exaltada en el Trienio Constitucional: El Zurriago", *Bulletin hispanique*, tomo 68, 3-4 (1967), pp. 365-388.

-, *Masones, comuneros y carbonarios*, Madrid, Siglo XXI, 1971.

ZINSKO GARMENDIA, Beñat, "El tribunal inquisitorial de Logroño", *Brocar*, 13 (1987), 57-63.

Fuentes en la red

Auñamendi Eusko Entziklopedia. Bizkaia. Historia Contemporánea. 1814-1877, http://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/es/, [última consulta de 23 de diciembre de 2018].

Bermemar, http://bermemar.com, [última consulta de 2 de febrero de 2019].

Biblioteca Digital de Castilla y León, http://bibliotecadigital.jcyl.es, [última consulta de 15 de febrero de 2019].

Biblioteca Digital Hispánica de la Biblioteca Nacional de España, http://bne.es/es/Catalogos/BibliotecaDigitalHispanica/Inicio//index.html, [última consulta de 12 de febrero de 2019].

Biblioteca Digital de la Real Academia de la Historia, http://bibliotecadigital.rah.es, [última consulta de 15 de febrero de 2019].

Diccionario Biográfico Español, http://dbe.rah.es, [última consulta de 10 de febrero de 2019].

Elciego Histórico, http.elciegohistorico.wordpress.com, [última consulta de 29 de diciembre de 2018].

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento I

Publicación de la Constitución de 1812 en Santo Domingo de la Calzada el 11 de julio de 1813. Relación de su aparato y ceremonia.

Fuente: AMSDC, Libro de acuerdos de 1813, publicación de la Constitución, 11 de julio.

"En la Ciudad de Santo Domingo de Lacalzada á once de julio de mil ochocientos y trece, y hora de las nuebe de su mañana por testimonio de mi el escrivano se juntaron en las salas consistoriales de ella, que se hallavan magnificamente adornadas, los Señores Dn. Miguel de Mateo Alcalde constitucional, D. Canuto Primo de Olave, Dn. Manuel Martinez de Pison, Isidro Zuazo, Jose Olazabal, Julian Ortuzar, y D. Nicolas del Solar regidores,y Manuel Baltasar del Valle, Procurador Sindico General, el Doctor D. Domingo de Salinas, Juez de primera instancia en esta dicha Ciudad, y su Partido, D. Sandalio Orue y Garay Subdelegado de rentas, todo el Venerable Cavildo de esta Sta. Iglesia Catedral, Congregacion de capellanes de la misma, todos los empleados en la Subdelegacion, Administracion, y Contaduria de rentas, todos los vecinos y havitantes de esta ciudad asi Eclesiasticos como seculares de alguna distinción en la maior ceremonia; y asi juntos se dispuso el Ayuntamiento, y todo su acompañamiento en dos filas que con el maior orden salieron de las referidas casas consistoriales y dando buelta á toda la Plaza vinieron a terminar al tablado magnificamente adornado que se coloco en medio de dicha Plaza delante de dichas casas consistoriales en cuyas galerías se acomodo todo el lucido acompañamiento, y el Ayuntamiento juntamente con el Juez de primera instancia, y el Subdelegado de Rentas, subieron al insinuado tablado de la Publicacion y colocados en el el Alcalde constitucional tomo de la bandeja de plata que llevaba un gracioso Niño vestido de Angel, la Constitucion de nuestra Monarquia, que con el devido respeto puso en manos de mi el infrascripto escrivano, y yo en las del Procurador Sindico General, que fue el que la leyó al Publico en alta y perceptible voz, y por ultimo el Decreto de la

Regencia del Reyno, sobre su observancia; y se concluyió este acto tan solemne con tres vibas que pronunció el nominado señor Alcalde entre las aclamaciones publicas y repetidas salbas de fusilería; en estos terminos: Viva el Rey D. Fernando el Septimo, Viva la Constitucion, Viva nuestro Pueblo fiel; con que se dio fin á tan glorioso, como plausible acto que firmaron dichos señores de Ayuntamiento de que doy fe"

(Siguen las firmas de Miguel de Mateo, Canuto Primo de Olave, Isidro Zuazo, Manuel Martínez de Pisón, Jose de Olazábal, Nicolás Solar, Manuel Baltasar del Valle, Julián Ortúzar)

Ante mi Dn. Josef Patricio de Pison.

*****

Concluido el acto solemne de la Publicacion, se juntaron en las Salas Consistoriales de esta Ciudad los Señores Dor. Dn. Miguel de Mateo Alcalde Constitucional; D. Canuto Olave; D. Manuel Martinez de Pison; Isidro Zuazo; Jose Olazabal; Julian Ortuzar; Dn. Nicolas Solar; regidores; y Manuel Baltasar del Valle Procurador Sindico General, y unánimemente acordaron se extienda una relación que quede estampada en las actas capitulares para perpetua memoria del aparato, y ceremonia con que se hizo la publicacion solemne de la Constitucion politica de nuestra Monarquia Española, que fue en la manera siguiente: El dia diez víspera de la Publicacion se anuncio al Publico con tres repiques generales de campanas, iluminacion y fuegos artificiales que duraron desde las ocho de la noche hasta las once. Al dia siguiente que fue de esta publicacion hubo otro repique general de campanas al llegar el Alba. A las nuebe de la mañana de este dia se juntaron en las Salas Consistoriales el Ayuntamiento, los cuerpos eclesiasticos, el Juez de primera instancia, el Subdelegado de rentas, todos los empleados civiles y Militares, y el lucido acompañamiento de personas distinguidas en toda ceremonia. Las salas, balconage, y galeria estavan magníficamente adornadas con colgaduras de Damasco, en toda la fachada exterior, que vajaba desde los balcones hasta el suelo, y en lo interior con colgaduras de terciopelo carmesi. La Sala interior Consistorial se adorno vistosa, y lucidamente por las señoras principales de esta Ciudad con columnas de floridos ramos, cortinas de ricas telas, tapices esquisitos, é inscripciones alegoricas, alusivas, al objeto de la funcion, á la Gloria de nuestros Generales, de nuestras armas, y de nuestros generosos aliados; y en otras se encargava el orden; y la

tranquilidad. En medio de la fachada exterior de las Casas Consistoriales, vajo un rico dosel de Damasco estava colocado el retrato de nuestro Augusto Soberano el Sr. D. Fernando el Septimo que Dios Guarde, y restituya felizmente al seno de su Pueblo, custodiado de Guardias que se pusieron en el mismo balconage antes de dar principio a la funcion. En medio de la gran Plaza, y debajo de los balcones de las Salas Consistoriales se levanto un gran tablado cuvierto de tapices, y encima su mesa cubierta de Damasco con sus bancos a los lados. Preparado todo de este modo suntuoso se dio principio a las nuebe del dia á la ceremonia, y acto de la Publicacion. El Ayuntamiento, Cuerpos, Jueces, y todos los combidados salieron de las Casas Consistoriales en dos filas vien ordenadas, presidiendo el Alcalde Constitucional, y el Ayuntamiento, precedían las caxas, dulzainas, danzadores jóvenes á estilo del Pais, y cerraba la numerosa comitiva dos partidas de Militares una fixa, y otra que por casualidad se hallava de transito en esta Ciudad que combidadas concurrieron gustosas a hacer mas brillante la funcion, y en este orden se dio una vuelta magestuosa y lucida á toda la Plaza, durante la qual las campanas regocijavan el acto, e inflamaban los corazones. Paso todo el acompañamiento por delante del tablado, y fue subiendo a las Galerias de la Casa Consistorial para colocarse en ellas. El Ayuntamiento con los dos Jueces de primera instancia, y Subdelegado de rentas suvieron al tablado colocado en la Plaza, destinado para la Publicacion. Tomo el Alcalde Constitucional que presidio el acto, la Constitucion de la bandeja de plata, que delante de el llevo un gracioso Niño vestido de Angel, y pasándola a mi el Escrivano la entregue al Procurador Sindico General que fué el que la leyó, pidiendo el silencio, y atencion al Pueblo; Se dio principio a la lectura en alta y perceptible voz y sin embargo de que el concurso fue numerosísimo, y mucho el tiempo que se gastó en ella, no se oyó una voz que la interrumpiese, estando todo el Pueblo como absorto, y suspenso, manifestando todos la alegria y ansia con que recivian la Ley fundamental, y la nueva Constitucion que fixaba la epoca memorable de su felicidad. Concluida la lectura, el Alcalde Constitucional dixo en alta voz al Pueblo: Viva el Rey, a que respondió con repetidos Vivas, y aclamaciones, y se siguió una salva de toda la Tropa que cercaba el Tablado, y estava colocada en orden por toda la Plaza; repitió el Alcalde Viva la Constitucion, y respondió el Pueblo con iguales Vivas, y se hizo segunda salva; por tercera vez dijo el Alcalde Viva nuestro Pueblo fiel, y el numeroso concurso se desacia en Vivas y aclamaciones, y se hizo tercera salba; y empezó otro repique general de campanas y fuegos Artificiales. Concluido de este modo el Glorioso acto, y tomando testimonio de él, salió el Ayuntamiento formado en Cuerpo a las Salas Consistoriales a dar y recivir los alegres

parabienes de todos, y á tributar a todos las devidas gracias por la Alegria y prontitud, con que havian concurrido á hacer tan respetable y magestuoso este acto. Por la tarde se dio al Pueblo una diversion de Novillos que ofrecieron generosamente los Pueblos comarcanos con dos toros que dio la Ciudad, y fue un espectaculo agradable, y tierno ver la alegria universal en todos los concurrentes, que fueron infinitos, pues se despoblaron los Pueblos de la comarca; durante toda la funcion no se oyan sino Musicas en todos los tablados, alternados, y repetidos Vivas y aclamaciones con fuegos artificiales que salian de todos los Angulos de la Plaza reinando en un todo el buen orden, y sin la menor desgracia. Se ilumino toda la Ciudad, la Plaza Consistorial, que desde este dia tomó el nombre de la Plaza de la Constitucion. Se ilumino lucida, y brillantemente especialmente toda la fachada de las Casas Consistoriales que se adornó; é iluminó con Achas de cera, y variedad de luces de raras imbenciones. El Cabildo catedral iluminó igualmente toda la fachada de la Santa Iglesia y su gran torre, y todos los vecinos concurrieron á porfia á hacer alegre, y plausible la noche de su maior regocijo. En la Plaza de la Constitucion desde el anochecer hasta las doce de la noche se dispararon infinitos coetes, y se divirtió el Pueblo con una multitud de fuegos de diferentes, y raras imbenciones asistiendo á todo el numeroso concurso con universal contento, reinando siempre la tranquilidad, y el buen orden sin embargo del mucho gentio. En esta misma noche se dio tambien á todas las personas de distinción de ambos sexos, un lucido Bayle en la misma Sala Consistorial, preparado por las Señoras principales, que duró hasta la mañana siguiente, en que también sobre salió el orden, la alegria, y la compostura. De este modo se pasó el dia solemne de la Publicacion de nuestra Constitucion politica, regocijandose todos generalmente, y alcanzando á todos las diversiones, las satisfacciones, y los deseos del Ayuntamiento. Al dia siguiente continuaron las danzas del Pueblo, los fuegos, y el general contento. No es exagerada, es mui inferior esta relacion por que no es posible pintar en ella la ansia, la alegria, y la complacencia universal con que por todos se celebró un dia tan Glorioso y que solo se pudo conocer en los semblantes, y en las puras demostraciones de todos. Y para que tan solemne acto, y tan universal regocijo quede estampado perpetuamente, por dichos Señores Alcalde Constitucional, y Ayuntamiento se mandó estender en esta acta, y que de todo se remita copia testimoniada a la Regencia del Reyno por medio del Gefe Politico de la Provincia. Asi lo acordaron, y firmaron de que doy fee. (Siguen las firmas de Miguel de Mateo, Canuto Primo de Olave, Manuel Martínez de Pisón, José de Olazabal, Isidro Zuazo, Nicolás Solar, Julián Ortúzar y Manuel Baltasar del Valle). Ante mi Dn. Josef Patricio de Pison.

Documento II

Carta de Antonio Claro lamentando la situación política de Logroño.

Fuente: *El Correo de Vitoria*, núm. 7, martes 11 de enero de 1814.

Señor Redactor del Correo de Vitoria.

Flectere si nequeo super vos acheronta movebo[2539].

No tiene remedio, mas que cayga en la nota de interrumpidor de las tareas de U. trae entre manos, quisiera informarle los abusos de mi pueblo (*) solo con el fin de elevarlos á la alta consideracion del Gobierno, para lograr su total exterminio, y que empecemos á disfrutar los dulces efectos de nuestra sabia Constitucion, pues ya es hora, despues de seis meses de su promulgacion.

Aquí se creyó por todos los hombres sensatos, que con la venida del Xefe Político se organizaria el pais, entablando sobre la marcha la pronta organización de justicia, el plan y arreglo en las contribuciones, la libertad de comercio, en una palabra, un Gobierno verdaderamente paternal; pero, Señor Redactor, el gozo en el pozo; inconstituido estaba el pais; en el mismo desorden lo tenemos, y no por falta de obsequio. No sé quantos dias se esperó á S. S. con unas comilonas que podian pasar por Orgías, y despues se convertian en meriendas de negros: mucha algazara de campanas, cumplimiento de todos los cuerpos, también se bayloteó, advirtiendo no se separó un momento el Ayuntamiento Constitucional para que nada faltase á la comodidad de S. S. Su mansion solo la dió á entender fixando una Proclama campanuda, y tambien por el incremento de todos los artículos, que constituyen un explendido banquete. Se dixo, dexaba instrucciones; mas se ignora su contenido; lo cierto es que llueven trabas, y la Ciudad está en poder de publicanos; circunvalada por un Regimiento de Guardas; todo el mundo es detenido y registrado sin piedad; los instrumentos odiosos de papeletas, prendas, arancel, fisco están en voga; jamás han reynado mas impunemente, y para decirlo de una vez, solo falta desarmarnos de nuevo, y tal cual visita domiciliaria á pretexto de viveres para la tropa,

[2539] La cita correcta es *Flectere si nequeo superos, Acheronta movebo*. Se trata de una frase de la Eneida, VII, 312, de Virgilio, cuya traducción es: "Si no puedo persuadir a los dioses del cielo, moveré a los del infierno".

para que en todos los ramos de administracion se copien fielmente los principios mandados executar por el Duque de Istria Gobernador del 5º Gobierno. Así van las cosas, y luego queremos que llueva; si U. por razon de su oficio, toma á su cargo el clamar altamente contra esos vicios de lesa Constitucion, (*) prometo á U. (aunque mi carácter no es apurador) darle una noticia de mi Provincia, que por su hermosa situacion, y genio de sus habitantes no merece ser gobernada con Cetro de hierro.

De U. atento servidor que S. M. B.

Antonio Claro.

(*) De Logroño se nos ha remitido este comunicado.

(*) Siempre tendrán lugar en nuestro Periódico, con preferencia á otras materias, artículos dirigidos á remover los abusos, y facilitar la total plantificacion del sistema Constitucional.

Documento III

Proclama de O´Donnell en el cuartel de Logroño, de 2 de mayo de 1814.

Fuente: *Diario de Menorca*, núm. 614, 6 de junio de 1814.

Soldados del Exército de Andalucía.

Quando á fuerza de continuas victorias debidas al valor e inalterable constancia de la heróyca Patria, de la qual somos los primeros hijos, hemos logrado asegurar su futura felicidad, arrojar de su suelo sus crueles enemigos, y restituir al Trono de las Españas á nuestro adorado y deseado Soberano FERNANDO VII que siempre ha sido y será el ídolo de su Nacion, por las virtudes que adornan su Real persona, y que la prometen disfrutar baxo su dulce Reynado la mas completa dicha; un puñado de Anarquistas se atreven, aun reconociendo su impotencia, a convidar con escritos infames al desorden y falta de respeto al mas amado de los Soberanos, y sacrílega y neciamente amenazan en el centro de la Monarquía al augusto FERNANDO, el Rey adorado de España y al deseado de los

Pueblos; por fortuna es certísimo el número de tales malvados que la opinion general de la Nación condena á la execracion; pero existen, y vuestro General, cuyo cuerpo cubierto de heridas recibidas en defensa de la Patria que adora, atestigua el amor que le profesa y su invariable fidelidad á su causa y la de su Rey, que es una misma para evitar interpretaciones funestas y seguro de vuestro amor y fidelidad al Rey que habeis jurado obedecer, al entrar á servir baxo sus Reales Banderas, repite en vuestro nombre el juramento de ser fiel al Rey, de obedecer todas sus órdenes como emanadas de la autoridad legitima que ha heredado de sus Abuelos, y lo confirma la unánime voluntad de la Nación, y de defenderle y sostenerle contra todos los malvados que intentasen ajar la autoridad que necesita para desempeñar sus Reales y augustas funciones.

Soldados: esta declaración de los Exércitos es necesaria para asegurar la felicidad y tranquilidad de nuestra heróyca Patria; ningun sacrificio hacemos cumpliendo con nuestro deber; pero si desgraciadamente los exigiesen de nosotros las circunstancias, los que con sus bayonetas arrojaron los enemigos del otro lado de los Pirineos, sabrán contener los Anarquistas y hacer temblar los malvados. Soldados, repitamos con todo nuestro corazón, Viva el Rey FERNANDO VII, Viva España.

Quartel general de Logroño 2 de Mayo de 1814. El Conde del Abisbal.

Documento IV

Escrito de la Sociedad Patriótica de Logroño solicitando la creación de la Milicia Nacional en la ciudad.

Fuente: AML, Libro de acuerdos de 1819-1820, sesión de 24 de mayo de 1820.

“Reunion Patriotica: Comisionados por la Reunion Patriotica de Amigos de la Constitucion para poner en mano de V. S. S. la adjunta lista de los ciudadanos que voluntariamente se prestan interin se organiza el cuerpo de Milicias nacionales á defender la libertad, y la Constitucion que han jurado en el remoto caso de que los enemigos de las nuebas instituciones traten de perturbar el orden publico; tenemos el honor de desempeñar tan honroso encargo con la dulce satisfaccion de que todos ellos están prontos á derramar

su sangre en defensa de la Religion, y de la Patria, ratificando el juramento que han hecho sus corazones de morir ó ser libres. La reunion espera que V. S. S. invitaran á los valientes habitantes de esta Ciudad á imitar su exemplo, y que poniéndose de acuerdo con el comandante de Milicias Dn. Alfonse Hernandez que noblemente ha ofrecido á la reunión la fuerza militar de su mando, para un caso de necesidad todas las armas que tiene á su disposicion, y para la actualidad las que existen sobrantes de su Regimiento trataran de proveer de ellas á todos, ó parte de los Ciudadanos que se han alistado; que tomaran las providencias combenientes para la pronta resolucion de tan altos fines, valiendose de los medios que les sugiera su ardiente celo, y amor á la Constitucion, y que desde ahora permitiran á tan beneméritos Ciudadanos el uso de la cucarda nacional. Dios que a V. S. S. m. a. Logroño 24 de mayo de 1820. Como comisionados. Sebastian Saenz Santa Maria, Jose Maria Brost, Eduardo Pastor. Señores del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad".

Documento V

Oración leída el 12 de abril de 1820 en la sesión de apertura de la Sociedad Patriótica de Logroño.

Fuente: AHPLR, Fondo Pujadas-Alesón, caja 132.

EN LA PRIMERA SESION QUE TUVO EL DIA 12 DEL CORRIENTE MES de Abril la reunión de AMIGOS amantes de la Constitucion en esta Ciudad de Logroño, uno de ellos manifestó cual era su verdadero objeto leyendo la oracion siguiente.

SEÑORES:

En el momento en el que acabamos de sacudir el yugo de la servidumbre y las cadenas de una esclavitud ominosa, que por tantos años hemos arrastrado, y en el momento en que libres ya de la opresión que nos obligaba á sofocar nuestros mismos sentimientos, y á ahogar dentro del pecho los suspiros que inútilmente pretendian llegar al Santuario de las leyes, en este momento digo, en que todo hombre desprendido de aquel terror pánico que le impedia hasta el sagrado bien de ser útil á sus semejantes, tenemos la

dulce satisfaccion de vernos reunidos en este sitio por la espontánea voluntad de unos mismos afectos, que impelidos por un movimiento común se apresuran á formar una perfecta alianza.

El noble ardor, el patriótico entusiasmo, los gritos de la libertad y de la independencia que se oyen en el fondo de nuestros corazones, aseguran para siempre la sagrada AMISTAD que va á unirnos en este momento. Superiores á las preocupaciones y á las falsas ideas que pudieran hacer vacilar nuestros espíritus, compadezca nos á aquellas almas débiles que miren esta reunion como ridícula ó superflua; demoslas á conocer, con la dulzura y moderacion que debe ser el distintivo de nuestro caracter, el impulso que semejantes reuniones pueden dar á la prosperidad Nacional, á la energia é inviolabilidad de las leyes, á la ruina de las preocupaciones populares, y en una palabra á la ilustracion pública. Que léjos de proscribirse deben fomentarse y multiplicarse, y que solo pueden tenerse por odiosas en aquellos gobiernos que fundan su autoridad en la estupidez y barbarie de los gobernados.

Una constante adesion á la justa causa de la Nacion, el respeto a la Religion á las leyes y al Monarca, tal debe ser la divisa de nuestra institucion. Cimentados en estas bases sólidas y sagradas, nuestras operaciones serán justas, y nuestras voces oidas con admiracion de todos los buenos. Ocupemonos incesantemente en ilustrar al pueblo presentandole de un modo sencillo y accesible á sus luces las ventajas de la Constitucion, hagamoselas palpables tomando como nuestra su causa cuando algun Juez injusto violador de las leyes Constitucionales, persuadido á que aun vive en la época infausta de la servidumbre y despotismo quebrantando los derechos sagrados del ciudadano pretenda oprimirle: publiquemos sus acciones á la faz de la Nacion, y de este modo, al mismo tiempo que volvemos por la humanidad desvalida ponemos un freno á las arbitrarias operaciones de las autoridades.

SEPA TODO CIUDADANO, QUE EN NOSOTROS TIENE UN FIRME APOYO CONTRA LAS INJUSTAS VEXACIONES QUE PUEDAN OCASIONARLE, Y QUE NOS CONSTITUIMOS A HACER PRESENTES SUS QUEJAS A LA SUPERIORIDAD.

Respetemos recíprocamente las ideas que nos comuniquemos sean cuales fueren, sin atender al modo en que estén vertidas, y solo á la utilidad, ó ventajas que puedan

resultar de ellas, publicando las que nos parezcan justas y razonables, pero sin desechar ni ridiculizar jamas las que nos propongan, persuadidos á que en todos nosotros reina un mismo espíritu. Hagamos tan públicas nuestras acciones como deben serlo las de los hombres de bien, presentándolas con la franqueza y sencillez que concuerdan con nuestras sanas intenciones, para no dar lugar á que ni los cavilosos ni los espíritus dañinos puedan tacharnos de misteriosos y partidarios. De este modo no podemos menos de caminar á pasos rapidos á la perfeccion, de atraernos el amor de nuestros conciudadanos, y de recoger muy pronto el precioso fruto de esta patriótica institución.

Documento VI

Estatutos de la Reunión Patriótica de Amigos Amantes de la Constitución, de 16 de abril de 1820.

Fuentes: AIER, Fondo Antiguo, AM-2198 y ACD, leg. 53, fols. 76 rto.-80 vto.

RELIGION, PATRIA, CONSTITUCION. Tales son las voces que se oyen resonar en el corazon de los buenos. La antorcha de la libertad resplandece en todos los ángulos de la península, y su refulgente luz disipa las tinieblas de la ignorancia. Amanece un nuevo dia, y cada cual mira con horror debajo de sus pies el profundo abismo en que iba á precipitarse si daba un paso mas en la marcha de la esclavitud. El genio benéfico y consolador de la esclavitud, derrama sus influxos sobre todos los Españoles, y desde el alto asiento donde tiene su morada, les grita: ya estais libres. “Los infames, que fundaban su poder en vuestra ruina, huyen á sepultarse en la obscuridad que apetecian; pero temblad si desde el ondo seno de la tenebrosa caverna, donde ocultan sus delitos, logran que el ponzoñoso soplo de la discordia, apague la resplandeciente luz que os ilumina. Corred á salvar la Patria, y unid vuestros esfuerzos para impedir su extincion.” Si, Ciudadanos, la Patria vacilante en los primeros pasos de su independencia nos llama, y no hay otro medio de sostenerla por ahora, sino la fuerza unida de nuestras voluntades. Apresuremosnos, pues, á verificar esta reunion. Sostengamos los esfuerzos del gobierno Constitucional, y juremos morir, ó ser libres. Tan nobles sentimientos, grabados en el corazón de los amantes de la Constitucion, nos han conducido espontanea, y

voluntariamente á instalarla en el Café nacional de esta Ciudad el 12 del corriente mes de Abril, á las 7 de su noche. Uno de los individuos abrió la primera sesion leyendo una oracion inaugural, en la que espuso el objeto y motivo de la reunion. Concluida, se instaló esta, se nombró unanimemente por Secretario y depositario de los fondos de la Sociedad á D. Bernardino Arias, y á pluralidad de votos los cuatro amigos, D. Facundo Delgado, Cura párroco de la Imperial Iglesia de Palacio, D. José Andia Coronel del cuerpo nacional de Artillería, D. José M.ª Brost Catedrático de Matemáticas, y D. Sebastian Saenz Santa Maria, se encargaron de formar los estatutos que han de servir de base á esta Patriótica institucion, y que se publican, firmados por todos los individuos de que se compone en la actualidad.

Reglamento que debe observarse por los ciudadanos que se han suscrito y que en adelante se suscribieren á la reunion patriótica de la ciudad de Logroño, formada con el objeto de vigilar la esacta y puntual observancia de la CONSTITUCION POLITICA DE LA MONARQUIA.

Art. 1.º El principal y constante objeto de la reunion será aplicar una vigilancia continua sobre que la Constitucion y todas sus emanaciones, se guarden y cumplan en todas sus partes, procurando por todos los medios reglados el que no se infrinjan en manera alguna.

Art. 2.º Todo individuo de la reunion dará cuenta en las sesiones de cualquiera infraccion ó abusi de que tubiere noticia, para representar á la Superioridad inmediatamente, pidiendo el remedio oportuno segun la gravedad y necesidad del caso.

Art. 3.º Tambien serán objeto de la reunion, todos aquellos que se dirijan al destierro de abusos introducidos ó que se introduzcan; los asuntos científicos, políticos, economicos, y generalmente todo lo que sea de utilidad pública é ilustracion nacional.

Art. 4.º Para establecer el orden y la moderacion que debe reinar en las sesiones, ninguno de los concurrentes podrá interpolar su palabra, cuando esté hablando otro, sino esperar hasta que concluya; y todo el que intente hacer cualquiera esposicion, pedirá para ello la atencion del concurso con el respeto que corresponde, y nunca se negará bajo de dichas reglas, que hará observar un moderador.

Art. 5.º A seguida de la exposicion se discutirá el pensamiento propuesto, pero de modo que jamas hablen dos sujetos al mismo tiempo; y despues de haber conferenciado sobre la materia, se recogerán los votos por el Secretario y se decidirá por el mayor numero de ellos.

Art. 6.º Se prohíbe absolutamente toda personalidad y expresion injuriosa como tan agenas de la fraternidad y nobles fines á que se aspira en estos actos: y asi todo el que faltare á lo prevenido en este artículo, será excluido de la reunion sin la menor indulgencia ni consideracion.

Art. 7.º Las sesiones se tendrán á puerta abierta con el deseo de que todo ciudadano se persuada de la marcha sencilla y franca de la reunion, y tambien con el objeto de que pueda quejarse y exponer agravios contra la Constitucion, ó en su persona con infraccion á aquella.

Art. 8.º La reunion tomará siempre de su cuenta la reclamación que exija el abuso anticonstitucional, de que tenga noticia; y por lo respectivo á las personas agraviadas por infraccion de la Constitucion, si fuesen bien acomodadas, las ayudará con sus reclamaciones á la Superioridad: si fuesen desvalidas, tomará de su cuenta la defensa, como si fuese causa propia; y en el caso de duda sobre los medios de la persona agraviada, la reunion, despues de los informes que tenga por oportuno tomar, acordará segun ellos, el ausilio que le haya de prestar.

Art. 9.º Ningun individuo podrá dejar de asistir á las reuniones en los dias y horas en que se señale, sin justo motivo ó causa grave.

Art. 10. Todo ciudadano podrá presentarse á la reunion y expresar verbalmente ó por escrito las infracciones que haya notado á la Constitucion sean ó no dirigidas á su persona, pero no tendrá voto, ni podrá decidir sobre la materia.

Art. 11. Habrá un Secretario nombrado á pluralidad de votos para extender las actas de la asamblea que firmarán ademas seis individuos de ella.

Art. 12. Todo individuo queda obligado á contribuir con lo que la reunion juzgue oportuno para ocurrir á los gastos, quedando á cargo del Depositario dar cuenta del caudal que entre en su poder.

Art. 13. Ningun individuo podrá excusarse de los encargos que le haga la reunion relativos á ella.

Los presentes Estatutos se observarán en toda su fuerza y vigor, y no podrá añadirse ni suprimirse artículo alguno no precediendo acuerdo de la reunion, en cuyo caso se extenderá en el libro de actas. Logroño 16 de abril de 1820.

Documento VII

Sermón del franciscano Agustín Barrón pronunciado el 9 de julio de 1820 en la colegiata de Santa María de la Redonda de Logroño con motivo de la apertura de las Cortes.

Fuente: BN, VE/542/12.

Oración sacro-patriótica que pronunció el dia 9 de Julio de 1820 en la Insigne Iglesia Colegial de la Ciudad de Logroño el R. P. Fr. Agustin Barron, Maestro de Teología en el Convento de San francisco, y Catedrático interino en el Seminario Conciliar de la misma, en la solemne accion de gracias, que la Sociedad de amigos amantes de la Constitucion celebró con motivo de la instalacion del Soberano Congreso nacional.

Exue te, Jerusalem, stola luctus et vexationis, tuae, et indue te decore et honore ejus, quae á Deo tibi est, sempiternae gloriae.

Jerusalen, desnúdate de la tunica de luto y de tu mal tratamiento, y vistete la hermosura y la honra de aquella gloria sempiterna que te viene de Dios.

Baruc, 5 vers. 1.

España feliz, Nacion dichosa, Patria de los héroes, emporio de las luces: borra de tu memoria los días de llanto y opresion. No aparezcan en tu hermoso semblante aquellas tetricas señales demostrativas del dolor. Olvida, si te es posible, el estúpido proceder de

un Privado, la injusta invasion de un Tírano, la desolacion de tus provincias y la indigencia de sus habitantes. Sepulta en eterno olvido la injusta opresion de nuestro idolatrado FERNANDO, las victimas sacrificadas en obsequio de su libertad y la sangre preciosa de sus hijos, tan gloriosa como iníquamente derramada. Quita, aparta, remueve de los fastos de tu historia todo cuanto pueda acibarar tu gozo en un dia de tanta gloria. Y vosotros, animoso Porlier, bravo Lacy y demas mártires de la libertad nacional, perdonad mi rápido paso por vuestras cenizas. Yo quisiera rendiros un homenaje digno de vosotros mismos. Yo quisiera apoyandome sobre vuestros sepulcros, regar con mis lágrimas los lugares teñidos con vuestra sangre; pero perdonad segunda vez, almas generosas, y entended que la libertad santa, por quien suspirabais, ha recobrado ya su imperio: que vuestra memoria, unida á la de Quiroga, Riego y demas héroes de la milicia Nacional, será eterna, y que vuestro exemplo producirá, hasta el fin de los siglos, el entusiasmo de la admiración en todos los corazones amantes de su Patria. Descansad en paz ilustres guerreros, descansad en paz, mientras nosotros recogemos el fruto de vuestras fatigas. El riego de vuestra sangre hace recobrar su verdor primitivo al arbol magestuoso de la Constitucion, y la España, sentada á la sombra de aquel que deseaba su alma, goza ya la dulzura inesplicable de sus produciones, ayre purísimo de su libertad.

Si generosos Españoles: las malezas que sufocaban su engrandecimiento han sido arrancadas por la diestra mano del mas grande de los Reyes. A FERNANDO solo estaba reservado este rasgo de grandeza. Jamas se ha manifestado mas grande que cuando, á juicio de algunos, parece se degradaba, jamas ha conocido mejor su elevación que cuando parecía á muchos haber caido en ella; finalmente, jamas supo mejor ser Rey que el dia 9 de marzo. En aquel dia fue cuando FERNANDO escuchó la voz que le decia en el Paralipomenon “Apacentarás á mi pueblo y serás su príncipe.” En aquel dia oyó la voz del eclesiástico que le dice “¿Te crearon gobernador? No des entrada á la soberbia, obra como si fueras igual á ellos y no te entregues al descanso hasta despues de haber cumplido con todos tus deberes.” El cuidado del pueblo y el proveer á sus necesidades, decia el gran Bosuet, es un derecho Real para eso se estableció el Reynado, y la obligacion de cuidar del pueblo es el fundamento de todos los derechos que los Reyes tienen sobre sus súbditos. Si, Señores: estos son los paternales sentimientos de FERNANDO: estos son aquellos mismos que ocuparon su corazon desde la cuna: que manifestó en el año de 1808: que conservó en su cautiverio: que ofuscó la malignidad en el 814, y que han vuelto felizmente á descubrirse en el de 820.

Pero cerramos un velo eterno á cuanto ha ocurrido en estos seis años últimos: no recordemos escenas desagradables: dexemos á sus autores con el remordimiento de su conciencia: desnudémonos de los vestidos de llanto y opresion, y vistámonos con los de la alegria y felicidad. Demos eternos loores á aquella sabia providencia que ha sostenido esta nave de la Nacion en medio de los terribles uracanes que la han combatido: repitamos mil himnos de alabanza á nuestro amado FERNANDO en un dia en que ratifica aquel solemne juramento por el que cesaron todos nuestros males: en un dia en que nuestra sabia Constitucion recobra todo su brillo y explendor: en un dia, en fin, en que los representantes de la Nacion comienzan á levantar el grande edificio de nuestra felicidad espiritual y temporal, objeto primario de nuestro sabio Codigo, y ved descubierto todo el plan de este discurso. La Constitucion política nos asegura la Religion de nuestros Padres, la prosperidad pública y la estabilidad del trono.

Ciudadanos españoles, no esperéis de mí, en este mal formado discurso mas que unas reflexiones sencillas, relativas al grande objeto que nos reune. Nada nuevo podré deciros en un asunto alambicado ya por tantos sabios. Camino bajo la persuasion de que no todos tenemos unanimidad de opinion: el sabio desearía mas, y el ignorante se contentaría con menos; pero, Dios de consuelo, vos que conoceis mis intenciones dareis cumplimiento á mis deseos vos pondreis en mis labios la verdad para anunciarla y en el corazon de mis oyentes la disposicion necesaria para recibirla. Esta gracia es la que solicito por la intercesion de vuestra amorosa Madre y nuestra singular Patrona, Á quien en obsequio de nuestra gratitud y cordial devocion saludamos con el

AVE MARIA.

Cuando la divina providencia vela sobre la felicidad de las Naciones, en vano intentan los hombres oponerse á sus designios. En vano el orgulloso mortal pone obstaculos á la divina voluntad, por que estos no servirán sino de hacer mas manifiestos sus efectos. La misma eterna sabiduría nos enseña con los resultados á conocer cual es su obra y cual la de los hombres. Los de aquella son siempre suaves, pacificos é indefectibles; pero los de estos son ordinariamente, tumultuosos crueles y horrorosos. A vista de estas verdades ¿á quien deberemos nosotros el engrandecimiento que prepara á nuestra España? ¿A los hombres? No: por que si abrimos las historias no hallaremos otra cosa que desastres cohonestados con la idea de dar leyes á los hombres. Los anales del mundo estan escritos con sangre y nosotros los hemos visto en nuestros días. ¿Á quién,

pues, deberemos atribuir esta absoluta mudanza de gobierno hacha con aquella paz inconcebible á los mayores políticos? Á la divina Providencia que vela incesantemente por nuestra España. Á la divina Providencia, que ha conservado ilesa esta Monarquía entre las manos de un vil privado, entre las innumerables bayonetas de un tirano usurpador, y entre las tempestuosas borrascas que amenazaban la submersion del trono de FERNANDO. Á la divina Providencia, que ha sabido disponer los caminos de nuestra prosperidad, presentando á este joven Príncipe la voluntad general de la Nacion, lograr su convencimiento y proclamar un gobierno apetecido sin derramar una sola gota de sangre. Á la divina Providencia, que supo inspirar á los padres de la Patria en la formacion del sabio Código las mas altas ideas de nuestra sacrosanta Religion.

Ellos conocieron, mejor que nosotros, que sin Religion no hay Estado, no hay orden social no hay prosperidad pública: que la Religion católica es sola la verdadera, sola la sublime y sola la que nos une con nuestro Dios. Este conocimiento fue el que dirigió sus plumas para hablar de ella del modo mas augusto, y con las expresiones mas respetuosas. Abrid ese sabio libro hombres sencillos, y vosotros mismos vereis vuestro desengaño. Registrad el capítulo 2.º que habla de la Religion y vereis confirmada esta verdad. Leed *"La Religion de la Nacion Española es y será perpetuamente la Católica Apostólica Romana, única verdadera."* ¿Podeis pedir una confesión, ni mas clara ni mas ingenua? No solo nos dice que lo es ahora, sino que lo será perpetuamente: que lo será mientras que la Constitucion sea Constitucion mientras España sea España. Las demas leyes podrán ser arregladas á los tiempos y circunstancias, sufriendo como toda ley, mutaciones ó modificaciones; pero en órden á la Religion no hay mudanza, no hay modificación: siempre será la misma: perpetuamente la Católica sin mezcla de otra alguna. *La Nacion la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el egercicio de otra secta*. En vista de esto ¿recelareis que pueda degenerar en vuestros hijos? No, no temais. Vuestros hijos, vuestros nietos serán Católicos y no podrán dejar de serlo sin dejar de ser Españoles. El Español es Católico por aficion, por profesion y por convencimiento, y jamas degenará de la Religion de sus padres.

Pero, si el tribunal de la Inquisicion, que era su apoyo, (dicen algunos) está ya abolido ¿cómo se ha de conservar esta Religion? No nos alucinemos, Señores: pensar de este modo es proceder baxo un falso supuesto: El apoyo de la Religion no es el tribunal de la Inquisicion, sino los RR. Obispos. A estos y no á aquel fué á quienes dixo el

soberano Maestro por boca de su Apostol “tened cuidado de vosotros y de todo el rebaño cuyos pastores os hizo el Espíritu-Santo para que goberneis la Iglesia que adquirió con su sangre.” Ademas si el extinguido Tribunal fuese el apoyo de la Religion jamas éste hubiera podido existir sin aquel. ¿Y ha existido? Si Señores, existió trece ó catorce siglos antes de su establecimiento: existe en Napoles donde jamas ha reconocido otros Inquisidores que los virtuosos Obispos. Por otra parte, si la Religion católica necesita de este apoyo para sostenerse ¿qué se ha hecho de aquella eterna permanencia que la concedió el divino Maestro? ¿Serémos tan temerarios que lleguemos á pensar que la Religion católica salió de las manos del supremo Legislador manca, imperfecta y con necesidad de apoyo humano para subsistir? ¡Heh! Que no se oiga semejante blasfemia de la boca de un Español.

Mientras nuestra España tenga, como siempre ha tenido, virtuosos Obispos, no temais que nuestra santa Religion decayga de su esplendor. Sed vosotros, Padres de familia, sed vosotros Inquisidores de las operaciones de vuestros hijos y domesticos: instruidlos radicalmente en los sagrados preceptos de nuestra ley Santa, y no temais su decadencia. Trabajemos nosotros, venerables sacerdotes, con un celo apostólico en la instruccionde nuestros hermanos: miremos con mas interes sus necesidades que nuestra comodidad, y jamas hallarémos motivos de temer. Dediquemonos al cumplimiento de todas aquellas obligaciones que nos impone la Religion y la veremos recobrar su antiguo brillo. Pero no creais por esto que el tribunal de la Inquisicion ha sido inútil en todos los tiempos. No: en su institución fué útil y aun necesario. En aquellos tiempos el Moro y el Judio vivian en unión con el Católico, y para evitar el peligro de subversión, era necesario separar el trigo de la zizaña. Pero ya todos somos Españoles, y todos debemos ser Católicos. De aquí se infiere cuan fuera del órden obran aquellos que se desfogan en sátiras y dicterios contra este extinguido Tribunal. ¿Se extinguió? ¿Convino? ¿Fué necesario? ¿Lo decretó asi la sábia Nacion? Pues obedezcamos sin replica y no cometamos la sevicia de ensangrentarnos contra un difunto.

Católico Recaredo: piadoso Alonso: Fernando el Santo: ¿qué tendriais que oponer, si vivierais, á la nueva doctrina de vuestros hijos? ¿Es acaso distinta de aquella por la que sacrificasteis vuestra tranquilidad, vuestro reposo y vuestros interéses? No: la misma es, la misma ha sido y la misma será siempre. Esta es la que sancionaron los Padres de la Patria como primera ley del Estado: ésta ha sido la que ha dulcificado sus penas en seis

años de un continuo padecer, y ésta será la que dirigirá sus pasos en el escabroso camino que hoy emprenden por nuestra felicidad. Esperad con confianza felices resultados de tan santos principios. Ciudadanos Españoles: venerable Clero: respetables Párrocos: fomentad esta dulce esperanza en aquellos que os ha confiado la providencia: hacedles conocer las santas intenciones de los Representantes de la Nacion, y todos unidos ayudémos sus deseos con nuestras súplicas. Confiemos en aquel divino Espíritu de quien desciende todo don perfecto, que asi como ilustró sus entendimientos para sancionar, como primera ley del estado, la Católica Religion, los ilustrará en lo sucesivo con nuevos auxilios para que permanezca entre los Españoles con toda aquella pureza que la observaron nuestros padres: para que apoyados en este luminoso principio, veamos la prosperidad pública, que es otra ventaja que nos ofrecen nuestros representantes, como efecto necesario que debe seguirse de nuestra Constitucion.

Si, Señores: el aumento de la industria, de las artes, del comercio y agricultura: el peso uniforme de contribuciones sobre cada uno de los miembros del estado: la administracion de justicia: la igualdad anta la Ley, con otros infinitos resultados que dimanan de estos principios; ved aqui lo que constituye la prosperidad Nacional. Pues la Constitucion os lo promete todo y por sus planes se arregla este grande edificio. Hoy comienzan su trabajo los grandes maestros: hoy comienza, Padres felices, hoy comienza á formarse la escala por donde vuestros hijos puedan subir hasta los capiteles del templo de Minerva. Desde allí difundirán sobre vuestras tierras, talleres y manos industriosas los útiles conocimientos adquiridos en sus penosas tareas. Esta es la primera vez, os dirán, que el mérito y la virtud han ocupado este sitio; pero en lo sucesivo no habitarán en otra parte. Las puertas de las condecoraciones y pingües rentas, cerradas hasta ahora á los hijos de los plebeyos, de los artesanos y de los laboriosos colonos, se abren hoy á toda clase de personas. El labrador, el artesano y el menestral, que tengan mérito, serán tan ciudadanos, tan españoles y tan dignos de los empleos como el marques, el duque y el grande. El gravamen de las contribuciones ya no pesará sobre los solos hombros del desatendido labrador. El clérigo, el religioso, el grande y el plebeyo contribuirán á proporcion de sus intereses. El reemplazo de los exércitos no será ya deuda de solos los pobres. El oro y los privilegios no harán que la suerte cayga sobre el desdichado, y la desgraciada madre no verá arrancar de sus brazos á aquel hijo que va á derramar su sangre, mientras el del poderoso descansa en el luxo y la molicie.

Justo es, sabio congreso, justo es que, si el estado asegura á todos la tranquilidad, contribuyan todos á llevar las cargas que exigen las necesidades del estado. Hijos de un mismo padre que está en los Cielos, miembros de una misma Nacion, que es la Española, todos debemos contribuir a sostenerla. Lo contrario sería tan opuesto á la prosperidad Nacional como á la eterna justicia de aquel Ser Supremo, que es Padre comun de todos los hombres: de aquel Señor, que en el dia del irrevocable Decreto, comprehenderá bajo una misma sentencia al pobre y al rico, sin distinción de nobles y plebeyos. La verdadera nobleza debe consistir en las operaciones de cada uno y solo aquel debe denominarse tal cuyos hechos, ó cuyas luces lo hagan acreedor á los distintivos que la sabia Nacion quiera dispensarle. Si, ciudadanos: esta es y debe ser la verdadera nobleza, y la que reconozca otro principio, es opuesta á la prosperidad Nacional. Pero yo me olvido de haceros ver otras muchas causas, que contribuyen á este mismo objeto y estan sabiamente dictadas por los Padres de la Patria. ¿Y el Comercio?

Hablad vosotros los que instruidos en estas materias veiais las trabas con que estaba aprisionado: vosotros los que casi lo habeis visto espirar oprimido de los excesivos derechos de entrada, de salida, de peage, de portazgo… y ¿qué se yo? Hablen por mí nuestros hermosos puertos, y os dirán, que solo servian al extrangero y que necesitaban un microscopio para divisar un solo buque Nacional. Pero no nos lamentemos: todos estos obstaculos, con otros infinitos, que sería imposible relatar, estan allanados por las nuevas leyes que hemos jurado. Industriosa Cataluña: Reynos de andalucia: Gallegos y Extremeños: viejos y nuevos Castellanos: Provincias bascongadas: Navarros y Aragoneses: Valencianos y Murcianos ya podeis recorrer toda la España: no temais ser sorprendidos: la ley garantizará vuestras personas y efectos, y los representantes, que hoy se reunen para mirar por vuestra prosperidad, os ilustrarán con nuevas luces. Fábricas Nacionales: yo os veo progresar de un modo desconocido hasta ahora. La envidia de otras Naciones y su activo comercio en estos críticos instantes, os lo pronostican.

Y á la vista de unas verdades tan inconclusas ¿habrá todavía quien diga que el hacer felices á los pueblos y propagar la ilustracion es minar los Tronos? Despreciemos, como se merecen, semejantes discursos. No entremos en discusiones agenas de un racional. ¿Con qué los Reyes deben fundar sus tronos sobre la ignorancia y miseria de sus súbditos? Desengañese el que haya tenido la debilidad de pensar de esta manera. Jamas se halla mas segura la tranquilidad publica, jamas son mas amados los Soberanos, jamas las

leyes tienen mas vigor y jamas son mas respetados los Gobiernos, que cuando todos disfrutan una subsistencia cómoda y tranquila.

El trono de FERNANDO durará mientras existan los Españoles. Apoyado sobre el sólido pedestal de la Constitucion, nadie le pedirá cuenta de sus acciones. No temas, FERNANDO: vive tranquilo, que somos Españoles. Nosotros somos los mismos que hemos recobrado tu trono usurpado por un tirano, y nosotros sabremos defenderlo en cuantas ocasiones se presenten. Ya está sancionado en el sábio Código, que hemos jurado que no entre en territorio español egercito alguno estrangero sin consentimiento de las Cortes. ¿Pero quién será el temerario, que lo intente á vista de la terrible leccion que hemos dado al mundo entero? Que vengan Sarracenos: aquí estan los sucesores de Pelayo. Que vengan, en union, esas provincias de la Europa, que intentaron acabar con nuestra amable dinastía; aun vivimos los mismos Españoles. Los mismos sacrificios hechos entonces, se repetirán, si fuere necesario para sostener el trono de FERNANDO.

Pero ¿habrá alguno, que tema de los hijos de la Patria lo que no debe temerse de los extraños? Ciudadanos: ¡qué poco honor nos haría! Los Españoles jamas atentan contra sus Reyes: la Religion que profesan es el antemural de su seguridad. Saben los Españoles que el sagrado Evangelio les manda la subordinación á las legítimas Potestades. Nuestros Padres, en los primeros siglos de la Iglesia, nos dieron los mayores exemplos de obediencia, y jamas leemos que intentasen conspiracion contra sus Príncipes, aunque fuesen sus tiranos. No es nuestra obediencia como la que se prestaba á los antiguos Reyes de Aragon. A aquellos se les obedecia mientras ellos observaban las leyes y fueros del Reyno; pero faltando á esto, los pueblos podian armarse contra ellos. Nosotros no: la persona de nuestros Reyes es sagrada é inviolable y no está sujeta á responsabilidad. Solo Dios es el juez de nuestro Monarca. Las leyes le dejan libres las manos para hacer todo el bien que quiera, y solo se las coartan para hacer el mal. Los empleos, las pensiones, las dignidades eclesiásticas, civiles y militares, todas son de FERNANDO; pero los yerros, y las omisiones todos son de los Ministros, y á estos solos se les debe pedir cuenta. ¿Y aun habrá quien diga que sus facultades estan coartadas? Esto se llama no haber leido la Constitucion. Esto se dice no haber abierto la historia, é ignorar nuestra antigua legislacion. Pero ¿qué digo antigua? ¿Es acaso nuestra Constitucion otra cosa que una recopilacion de todo lo decretado en los tiempos de Lain Calvo, Nuño Rasura, fueros de Aragon, Sobrarve, Sepulveda y nuestras antiguas Cortes Nacionales? ¿Pues si aquellas,

como todos saben, no tenian otro objeto que asegurar la Religion, promover la prosperidad pública y afirmar el trono, nuestra Constitucion, que es la misma, dejará de producir los mismos buenos efectos que aquellas produjeron?

Pero hablemos mas claramente para sosegar á los que han creido que nuestra Constitucion es una imitacion de la que arruinó el trono y felicidad de la Francia. Mirad los principios sancionados por aquella, cotejadlos luego con los nuestros, y vereis claro vuestro desengaño. Aquella permitia la libertad de cultos, igualando en los derechos civiles á todos los ciudadanos, cualquiera que fuese su profesion: la nuestra nos dice que no será Español el que no sea católico. Decidme ahora, por sencillos que seais ¿no conoceis la diametral oposicion que hay entre una y otra, en la parte mas esencial á la felicidad presente y futura de los mortales? Igualdad y libertad: ved ahí otro principio en que, dicen algunos, conviene nuestra Constitucion con la de Francia. Pero ¡que equivocación! Nuestra igualdad y libertad no nos eleva á la clase de Despotas como elevaba á aquellos: no nos permite atentar á las propiedades, como ellos lo hacian, ni atacar á nuestra Religion y gobierno, como ellos lo hicieron. Nuestra sagrada Religion nos lo prohíbe y nuestra sabia Constitucion lo confirma. Se iguala á los Españoles en el derecho de representacion Nacional; pero no se desquician las clases que forman la jerarquía política. Se les iguala en la consideracion de de hombres; pero no se les exime de responder á los cargos que la ley les haga. Á excepción del Rey, todos debemos responder ante ella de nuestras acciones. La misma ley que antes mandaba ahorcar al delincuente, manda ahora dar garrote á quien comete el mismo delito. Esta es la libertad, esta es la igualdad de los Españoles.

Naciones libres: prestad el homenaje de admiración á los Españoles, que han sabido, tan á poca costa, adquirirse tan nobles objetos. Los exemplos de Grecia y Roma se repetirán en nuestro suelo. Nuestro dichoso pais será en adelante el teátro de las ciencias, de las artes, y de todas las virtudes civiles y militares. La fraternidad y union entre nosotros y con nuestros hermanos de América nos hará superiores al influxo extrangero: y entonces ¿qué Nacion habrá tan grande como la nuestra? Ninguna, ciudadanos; pero mientras ahora disfrutamos algunos efectos de la sabia Constitucion, esperad con confianza los muchos que aun nos son desconocidos. Los sabios. Representantes de la Nacion entran hoy en el camino mas espinoso, y sería imprudencia querer que de un solo golpe se labrase el grande edificio de nuestra felicidad. Para volver á la vida á ésta Nacion

agonizante es necesario tiempo, constancia y esfuerzos. Se hallaban paralizados todos sus miembros, y su restablecimiento no puede ser tan pronto como desea el fogoso carácter Español. Pero descansad tranquilos, confiad en vuestros Representante, llamad en su auxilio al Padre de las luces, ofrecedle el sacrificio de obediencia que haceis á las leyes que hemos jurado. Y vosotros, los que habeis tomado á vuestro voluntario cuidado la mejor y mas exacta observancia del sabio Código Constitucional, ilustrad con vuestras luces á los sencillos que aun viven sepultados en las sombras de la ignorancia. Hacedles ver con vuestro exemplo la moderacion, el respeto á la ley y la sumision á las legítimas Autoridades. Enseñadles á obedecer sin repugnancia, á amar á sus semejantes por convencimiento, en una palabra á ser verdaderos Españoles.

Y vos, Dios mio: Supremo Autor y Legislador de todas las sociedades: vos por quien los Reyes reynan y los Legisladores decretan lo justo: perfeccionad esta obra de vuestras manos. Descended sobre el corazon de nuestros representantes, inspiradles sentimientos de justicia y de paz: difundid sobre ellos vuestra sabiduría, para que ilustrados con vuestras divinas luces, conduzcan á vuestros hijos los Españoles por las sendas de vuestros mandamientos á la felicidad eterna de la gloria. Amen.

O. S. C. S. R. E.

Documento VIII

Representación dirigida por la Sociedad Patriótica de Logroño a las Cortes felicitándolas con motivo de la apertura de las sesiones, el 31 de julio de 1820.

Fuente: ACD, leg. 61, fol. 210 rto. y vto

Soberano Congreso.

La Sociedad Patriotica de Logroño animada de los sentimientos mas puros, se congratula y dá gracias al cielo por el feliz momento en que los Representantes de la magnánima Nacion española, se reunieron á consolidar el edificio constitucional, que con asombro del genero humano formará epoca en los fastos de la historia. Todos los

Españoles miran este Fausto dia como precursor de su prosperidad; y la Sociedad llena de una alegria sin limites felicita al Congreso nacional por tan memorable suceso. Arda pues en el santuario de las leyes el fuego sagrado de la union y la concordia, á cuya benigna influencia se debe la salud de los pueblos. De esta suerte serán indestructibles los cimientos de nuestra libertad, y jamas minados por oscilaciones contrarias.

Cuando los venideros siglos contemplen este grandioso monumento de la razon y de las luces, quedarán atonitos, y pasarán de la admiracion al extasis.

Prospere el cielo al augusto Congreso con salud y bendiciones.

Logroño 31 de julio de 1820.

Por especial comisión.

(Siguen las firmas de los siguientes)

Facundo Delgado, Eduardo Pastor, Sebastián Sáenz Santa María, José María Brost, Manuel de Careaga, Bernardino Arias, Alejandro de Olózaga.

Documento IX

Escrito realizado por la Sociedad Patriótica de Logroño con motivo de la detención de varios absolutistas en El Rasillo, el 31 de julio de 1820.

Fuente: AIER, Fondo Antiguo, AG-798.

A los pueblos cameranos.

Ilustrados valientes pueblos, que tantas pruebas teneis dadas de adhesion y amor á las sabias instituciones, y que con exemplar unanimidad habeis jurado francamente el sagrado Código de vuestros derechos, gozad en buena hora del placer mas noble y alagüeño que os ofrece vuestra bien merecida gloria. Blasonad de que acabais de dar al mundo la mas brillante prueba de que en el suelo que os sostiene, no existe poder alguno capaz de balancear la rápida y magestuosa marcha de las augustas leyes recientemente

sancionadas por la grande Nacion á que perteneceis con tanto honor. El egoísmo y la maldad de los enemigos del orden, ha recibido de vuestro brazo impávido entre las rocas que os cercan, el desaire mas humillante. ¡Villa del Rasillo, y habitantes de sus vecinos pueblos! ¡Denodados anguianeses! á vosotros solos estaba reservada la bizarra accion de aherrojar y destruir la infame banda capitaneada por el estúpido y brutal Canónigo Barrio. Prometianse estos bastardos hijos de Marte, encontrar en esos asilos de civilidad y virtudes, el apoyo que en otro tiempo, y con miras de infinita distancia, disteis generosos en sus mayores apuros á los verdaderos defensores de la Patria. Ah! No son estos los hombres que abrigabais y protegiais entonces. Bien los conoceis. Señalados por su insaciable sed del oro; habituados á vivir en el ocio y la molicie á espensas del precios trabajo del honrado labrador y ganadero, reusan someterse á la ley que condena su torpe y parásita vida, que iguala en el peso de la Justicia y de la razon todas las clases y condiciones del Estado, y que prepara la felicidad comun de los Españoles, levantando del polvo en que yacen las ocho novenas partes de la poblacion sometida hasta aqui al insoportable yugo de un feudalismo gótico. Continuad valientes enseñando á ese puñado de malévolos, que el espíritu del magnánimo pueblo celtíbero está decidido á la gloria, y cual leon despierto de un sueño mortífero, ruge en todos los puntos de la península para tragarse á los perturbadores del orden.

Seguid ilustres Cameranos con inmortal ahinco la salvadora senda Constitucional, á donde habeis entrado con inimitable celo de contribuir á la salud de la Patria. Esta Sociedad que os felicita con mil parabienes, sabrá tambien hacer público vuestro heroismo, ilustrándolo con los rasgos mas dignos de tamaños merecimientos.

Logroño y julio 31 de 1820.

Facundo Delgado, Manuel Careaga, Sebastian Saenz Sta. María. Eduardo Pastor Zabala.

Documento X

Representación de la Sociedad Patriótica de Logroño de fecha 18 de septiembre de 1820 dirigida a las Cortes manifestando su postura favorable a las sociedades patrióticas.

Fuente: ACD, leg. 53, fols. 72 rto.-75 vto.

La Sociedad Patriótica de amigos amantes de la Constitucion de Logroño al Soberano Congreso Nacional.

Soberano Congreso:

Si las voces de libertad é independencia que tan heroicamente resonaron en la isla de León, y cuyo eco trasmitido con entusiasmo por todos los angulos de la Peninsula, hizo desaparecer repentinamente el feroz monstruo de la opresión, de la tirania y el despotismo, y el noble, el generoso pueblo Español pudo mirar con faz risueña la resplandeciente aurora de un nuevo dia, si estas voces fieles interpretes de los sentimientos del corazon no hubieren tan momentaneamente herido el de todos los buenos, inflamado su espiritu, enardecido su animo, y encedido en su pecho el sagrado fuego de amor a la Patria; se hubiera sin duda entorpecido por algunos momentos la gloriosa marcha de nuestra libertad. Si, Soberano Congreso, cuando una Nacion grande y generosa rompe con heroico esfuerzo las cadenas de la opresión, y libre ya del tiranico yugo en que gemia logra su amada libertad, se halla en el momento mas critico de su situacion política, en el que tal vez está expuesta a volverlas á arrastrar mas fuertes y pesadas, en el que los enemigos de su independencia procurando reanimar sus debilitadas fuerzas intentan despojarla de los sagrados y perdidos derechos que acaba de adquirir. ¡Gloria eterna á la Nacion Española que tan heroicamente ha sabido sofocar en su mismo germen las semillas ponzoñosas del mal! ¡Pero hay de este pueblo generoso de este pueblo admirado de las Naciones Europeas, si los malbados que aun abriga en su seno rompen los diques de la ambicion, y le sorprenden en su mismo arrebato! Hay muchos que bajo el velo misterioso de una falaz hipocresia esconden el puñal que intentan clabar en su pecho. No las huestes enemigas, no las falanges de una Potencia estrangera envidiosa de nuestra gloria y de nuestra prosperidad, son las que debemos temer. No, no

las tememos, tememos solo que seducidos con vanas apariencias se preste oidos al rencor, á la intriga, á la maldad, y á las falsas y alagüeñas promesas de nuestros enemigos encubiertos. La parte menos ilustrada y cuya supersticiosa educacion ha llenado su espíritu de ideas falsas adoptando ciegamente los errores como verdades infalibles, incapaz de raciocinar con acierto, de distinguir lo bueno de lo malo, de conocer sus verdaderos intereses y sus derechos como hombre y como ciudadano, sumergida en una estupida ignorancia desde su niñez; mira con horror todo aquello que está en oposición directa con sus equivocados principios, como perjudicial toda novedad, y no puede abrazar con gusto unas instituciones cuyas ventajas desconoce. Acostumbrada á ser oprimida por los poderosos, por los Principes, por los magistrados y aún por aquellos á quienes dá el nombre de Señores, convencida por reiteradas experiencias que sus intereses se han hallado siempre en oposicion con los de aquellos, raciocina segun su costumbre y no puede persuadirse del goce de un bien comun á todos.

Estas ideas erroneas arraigadas en un corazon sencillo le disponen fácilmente á oponerse con energia al nuevo sistema de gobierno, y no es necesario mas que el egemplo ó la simple persuasion de algun hombre á quien respete, ó de algún iluso fanatico para transformarle de ciudadano pacifico en feroz monstruo destructor de su libertad. Estos son los males que debemos temer, estos los que deben evitarse. Toda la energia, todo el esfuerzo que se emplee para conseguirlo jamas podrá llamarse demasiado. Un solo hombre á quien por convencimiento se le hagan abrazar con gusto las nuevas instituciones, es un lauro para el que lo consigue, y un bien general para la Nacion ¿y será suficiente para tan grandes fines alucinarlo con las voces de libertad, igualdad, independencia cuyo significado desconoce? ¿serán suficientes los regocijos publicos en donde ningun ejemplo ve se esa igualdad? ¿será bastante hacerle entonar algunas canciones patrioticas que la mayor parte no sabe á que se dirigen? No, de nada sirve, es perder tiempo si todas estas demostraciones de alegria, si esos desahogos, si esos tributos debidos al justo jubilo que debe reinar en el corazon de todos los Españoles no se acompañan con persuasiones de que son producidos por un verdadero bien ¿Y que medio mas á proposito para conseguir que la opinion publica tan estraviada por desgracia entre nosotros se vaya poco á poco rectificando, que el esfuerzo reunido de aquellos ciudadanos que gozando el dulce fruto de una educacion mas arreglada, ó desprendidos de las preocupaciones de esta por una rectificacion de ideas adquirida á fuerza de estudio, meditacion y experiencia, dediquen todos sus desvelos al Logroño de tan gloriosos fines?

¿Qué medio mas á propósito que la formacion de las Sociedades patrioticas, compuestas de ciudadanos celosos del bien publico, cuyo objeto no sea otro que ilustrarle dandole á conocer sus verdaderos intereses, instruirle en sus deberes, sus obligaciones y sus derechos, y sostenerle contra los embates de la opresion y de la arbitrariedad, haciéndole palpables por este medio las ventajas de nuestro sistema constitucional? Los hombres no se convencen á estocadas, la fuerza les hace obedecer, como esclabos, pero no amar, como súbditos, el raciocinio y el convencimiento intimo de las verdades que quieren inculcárseles, son los unicos que pueden transformarlos de contrarios ó indiferentes en ciudadanos amantes de la Constitucion.

Este fue el obgeto que se propuso la Sociedad patriótica de Logroño desde que en doce de abril proximo pasado dio principio á sus sesiones, este el que siempre ha tenido presente en las discusiones de ella, y del que jamas se ha desviado, sugetandose con la mayor escrupulosidad á lo que la prescribe el reglamento que tiene la honra de elevar á manos del Soberano Congreso Nacional la moderacion con que se ha conducido en cuantos asuntos ha tratado y promovido ya en la Superioridad, y ya ante las autoridades subalternas, como aparece de sus actas formalmente estendidas, las circunstancias q. requiere en los ciudadanos para ser admitidos socios, la responsabilidad de estos por su firma al pie de los estatutos originales, los desvelos en ilustrar al pueblo y en rectificar la opinion vacilante, y el celo en fin, y vigilancia sobre las operaciones de los sospechosos y enemigos del sistema, son motivos todos ellos para que no se confundan sus virtudes y meritos patrioticos, ni su marcha franca, publica y desinteresada. La felicidad publica y la consolidacion del sistema constitucional es su unico bien, y sabrán, como lo han hecho, desentenderse y olbidar enteramente sus particulares intereses por atender al general de la Nacion. Sus trabajos no han sido inutiles, y su continuado desvelo ha contribuido no poco á rectificar el espíritu publico en general, y particularmente de estos pueblos comarcanos y de la sierra de cameros, cuyos dignos moradores se alzaron con la gloria de haber sido los principales agentes en la prision del Canonigo Barrio y su cuadrilla, teniendo esta sociedad la dulce satisfaccion de conocer sus patrioticos sentimientos y su heroica resolucion de morir ó ser libres, en la contestacion á una proclama que sobre este obgeto dirigió á los pueblos de la espresada sierra. Esta Sociedad contribuyó igualmente con actividad y con sus fondos á diligencias para asegurar la prisión del rebelde Erroz; y en fin, esta Sociedad no ha perdonado ni perdonará medio alguno de cuantos estén á su alcance para llevar al cabo sus patrioticos fines en la consolidacion del sistema

constitucional, afirmando que respectibamente con dificultad se dará pueblo en la Peninsula que lo sea mas que Logroño. Sin embargo, algunas almas debiles instrumentos antiguo de la opresion de sus conciudadanos; fieles observadores del despotismo que ejercian, hombres á quienes servia de arrullo el triste sonido de las cadenas, en una palabra enemigos de la Constitucion; detestan, critica, y escarnecen las operaciones de la Sociedad. Pero no es necesario mucho raciocinio para conocer los motivos que puede conducirlos á una conducta tan criminal. Los intereses particulares en unos, los procedimientos ilegales en otros, y el temor en los mas de ver descubiertos sus delitos, he aqui los motivos de su aversion.

Por ultimo, Señores, esta sencilla exposicion de la necesidad, obgeto y trabajos de la Sociedad de Logroño, es unicamente dirigida á manifestar la patriotica conducta que ha observado desde su instalacion, sin que por esto se entienda de manera alguna que pretende existir fuera de la Ley que el Soberano Congreso dictare para regular y uniformar todas las Sociedades de España.

Logroño y setiembre 18 de 1820.

Por Comision:

(Siguen las firmas de los siguientes)

Sebastián Sáenz Santa María, José María Brost, Alejandro de Olózaga, Julián Planzón, Mariano de Echavarría, José Santa Cruz, Facundo Delgado, Fausto Zupide, Eduardo Pastor, Manuel de Careaga, Francisco Ranedo.

Documento XI

Lista de los fundadores de la Sociedad Patriótica de Logroño el 12 de abril de 1820.

Fuente: AIER, Fondo Antiguo, AM-2198 y ACD, leg. 53, fols. 76 rto.-80 vto. Elaboración propia.

1.- Donato Adana
2.- Bernado Aguillo
3.- Martín de Ajuria
4.- Pedro Nolasco Albo
5.- Manuel Sivestre Alcalde
6.- José de Andía
7.- José María Andrés y Piudo
8.- Celestino Apellániz Olózaga
9.- Juan Cruz Apellániz
10.- Bernardino Arias
11.- Joaquín Bejes y Ocio
12.- Cesáreo Antonio Benito del Valle
13.- José María Blanco
14.- José María Brost
15.- Antonio Cabezón
17.- Cástor de la Calle
18.- Manuel de Careaga y García de Tejada
19.- Pablo Castroviejo
20.- José María Crespo
21.- Facundo Delgado
22.- León de Echavarría
23.- Marcelino Echavarría
24.- Mariano Echavarría
25.- Cipriano Vicente Espinosa
26.- Pedro Celestino Fabro
27.- Pío Fernández
28.- Cesáreo Fernández de Acellana
29.- Vicente Fernández de Luco Martínez
30.- Aquilino Fernández de Ubago
31.- Diego Fernández de Ubago
32.- Severo de la Fuente y Bustamante
33.- Marcelino Funes
34.- Cayetano García Laguna
35.- Manuel María García de Leániz y Gregorio

36.- Gabriel García de Lusa
37.- Ángel Gaínza
38.- Manuel Gómez de la Fuente
39.- Manuel González Crespo
40.- Gregorio María González de Castejón y Gil-Delgado
41.- Juan Hijón
42.- Saturnino de Ibarra
43.- Bernardino Jalón
44.- Manuel Martín de Echauri
45.- Bernabé Martínez Fernández de Luco
46.- Gregorio Andrés Martínez Fortún
47.- Marcial Antonio Martínez
48.- Santiago Medina
49.- Francisco Xavier Moreda y Benito del Valle
50.- Mateo Moreno
51.- Francisco Xavier Muñoz
52.- Bonifacio Muro
53.- Manuel Navarrete
54.- Nicolás de Ocio
55.- Basilio José de Olalde
56.- Alejandro Olózaga y Sáenz de Navaridas
57.- León de Orbe
58.- Eduardo Pastor Zabala
59.- Leandro Peral
60.- Nicolás Peral Aldecoa
61.- Julián Planzón
62.- Pío Ponce de León y Allende-Salazar
63.- José Ramírez de la Peciña
64.- Francisco Ranedo
65.- Dámaso Raumel
66.- Sebastián Sáenz de Santa María
67.- Ildefonso Salvador Sáenz
68.- Domingo Santa Cruz Velasco
69.- Francisco Javier Santa Cruz Orive
70.- José Santa Cruz Orive
71.- Juan Manuel de Santiago
72.- Agustín de Tricio
73.- Aniceto Ugarte
74.- Manuel Ureta
75.- José de Urra
76.- Felipe Urturi
77.- Francisco Velasco
78.- Manuel de Velasco
79.- Juan Bautista Videgaray

80.- Cándido Zunzarren
81.- Fausto Zupide

Documento XII

Felicitación de la Sociedad Patriótica de Logroño a los sargentos del Real Cuerpo de Guardias españolas, de 24 de noviembre de 1820.

Fuente: *El Universal*, núm. 205, sábado 2 de diciembre de 1820.

La sociedad patriótica de Logroño á los ilustres sargentos del Real cuerpo de Guardias españolas.

Ciudadanos: Con la emocion mas tierna y sensible de nuestras almas, hemos leido la exposicion patriótica que habeis elevado á vuestro Coronel. Admiramos y aplaudimos la energia de vuestros sentimientos nobles, asi como la propiedad y elocuencia de vuestro lenguaje sublime y vigoroso. Se conoce que sois soldados de un pueblo libre, y no mercenarios arrastrados con la maroma de un déspota. La Sociedad os da el parabién de vuestra gloria, y las gracias mas cordiales por el egemplo é influencia de vuestra conducta heróica. La memoria de vuestras virtudes militares borrará la de los antiguos guerreros, y sobrevivirá á los monumentos del tiempo en el augusto templo de la inmortalidad.

Impávidos. Es excusado exortaros á la perseverancia. Ella es la prenda de los espíritus fuertes como el nuestro. Logroño y noviembre 24 de 1820. Por comision. Sebastian Saenz Santa Maria. Facundo Delgado.

Documento XIII

Miembros de la Milicia Nacional de Logroño en abril de 1821

Fuente: AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 9 de junio de 1821. Elaboración propia.

Pedro Nolasco Albo	Jefe de la Milicia Nacional de Logroño

Infantería

Ambrosio Aranguren	Comandante
Tomás Estefanía	Ayudante
Gregorio José Martínez	Capitán
Tomás Gil	Teniente
Pío Arana	Teniente
Pío Fernández	Subteniente
Pablo Moreno	Subteniente
Manuel Velasco	Oficial cajero
José María Blanco	Sargento 1º
José María Piudo	Sargento 2º
Félix Infante	Sargento 2º
Manuel Alcalde	Sargento 2º
Gregorio Castejón	Sargento 2º
Juan Hijón	Cabo 1º
Rafael Albo	Cabo 1º
Martín Ajuria	Cabo 1º
Santiago Urra	Cabo 1º
Antonio Sáenz	Cabo 2º
Celedonio Sáenz Rodrigáñez	Cabo 2º
José Alegría	Cabo 2º
Gabriel Barredo	Cabo 2º
José María Ocio	Cabo 2º
José Ibarra	Cabo 2º
Eusebio Páez	Cabo 2º
Santiago López	Cabo 2º
Alejandro Conde	Cabo 2º
Manuel Pascual	Cabo 2º
Lorenzo Igualador	Soldado
Víctor Elizondo	Soldado
José Andrés Robres	Soldado

Zacarías Madurga	Soldado
Francisco Javier Muñoz	Soldado
Pedro Salanoba	Soldado
Tomás Gil	Soldado
Ángel Arribas	Soldado
Ramón Marín	Soldado
Mariano Echavarría	Soldado
Bonifacio Muro	Soldado
Ángel Gaínza	Soldado
Gregorio Pancorbo	Soldado
José Merino	Soldado
Pedro Iriarte	Soldado
Manuel Parra	Soldado
Juan Castillo	Soldado
Manuel Elizondo	Soldado
Estanislao Bentura	Soldado
José María Ortega	Soldado
Bernardino Arias	Soldado
Donato Lorza	Soldado
Manuel Aguado	Soldado
José Inda	Soldado
Pantaleón del Río	Soldado
Benito Martínez	Soldado
Domingo Villaverde	Soldado
Santiago Montes	Soldado
José Laguna	Soldado
Víctor Lezana	Soldado
Celestino Apellániz	Soldado
Tomás Castro	Soldado
Alejo Orduña	Soldado
Pedro Ruiz	Soldado
Hipólito Aguilar	Soldado
Antonio Lorza	Soldado
José María Ruiz	Soldado
Esteban Moreno	Soldado
Santiago Cocolina	Soldado
Pedro López	Soldado
Ramón Cocolina	Soldado
Ubaldo Bernedo	Soldado
Facundo Ocio	Soldado
Félix Vázquez	Soldado
Vicente Velasco	Soldado
Vicente Quintana	Soldado
Antonio Goenaga	Paisano

León Cuevas	Paisano
Bonifacio Quintanilla	Paisano
Antonio Sáenz	Paisano
Braulio Sáenz	Paisano
Tomás Villarreal	Paisano
José Majuelo	Paisano
Pedro Ribas	Paisano
Manuel Otero	Paisano
Juan Manuel Pérez	Paisano
Pedro Lacalle	Paisano
Marcos Zorroza	Paisano
Narciso Amigo	Tambor
Julián Balmaseda	Pito

Agregados

Juan Antonio Tabuenca	Coronel de Infantería
Juan Vilumbrales	Capitán retirado y jefe de instrucción
Toribio Batalla	

Tercio de Caballería

Bernabé Martínez	Alférez
Donato Adana	Sargento
Francisco Antonio Iparraguirre	Cabo 2º
León Orbe	Soldado
Javier Santa Cruz	Soldado
Manuel Gómez	Soldado
Diego Fernández	Soldado
Leandro Peral	Soldado
100.- Manuel Jordán	Soldado
Fausto Ribera	Soldado
Gregorio Martínez	Soldado
Pedro Ramón Verde	Soldado
Dámaso Santos	Soldado
Cástor de la Calle	Soldado
Cayetano García	Soldado
Guillermo Alcalde	Soldado
Martín Romero	Soldado
Antonio Ordoyo	Soldado

Agregados

Pedro Estenoz	Teniente del Regimiento de Pavía
Pedro Barrutia	Teniente retirado
Bernardino Fernández	Miliciano Nacional de Moreda
Bernardo Regadera	Mariscal del Regimiento de Pavía

Documento XIV

Lista de los individuos de la Milicia Nacional local de Infantería y Caballería de Logroño que concurrieron a la destrucción de los facciosos de Salvatierra habiendo salido voluntariamente.

Fuente: AML, Libro de acuerdos de 1821, sesión de 9 de junio 1821. Elaboración propia.

Pedro Nolasco Albo	Jefe de la Milicia Nacional de Logroño

Infantería

	En la Milicia	En el batallón
Ambrosio Aranguren	Comandante	Comandante
Tomás Estefanía	Ayudante	Ayudante
Gregorio José Martínez	Capitán	Capitán
Tomás Gil	Teniente	Capitán
Pío Aranata	Teniente	Capitán
Pío Fernández	Subteniente	Teniente
Pablo Moreno	Subteniente	Teniente
Manuel Velasco	Oficial cajero	Teniente
José María Blanco	Sargento 1º	Teniente
José María Piudo	Sargento 2º	Teniente
Félix Infante	Sargento 2º	Teniente
Manuel Alcalde	Sargento 2º	Teniente
Gregorio Castejón	Sargento 2º	Subteniente
Juan Hijón	Cabo 1º	Subteniente
Rafael Albo	Cabo 1º	Subteniente
Martín Ajuria	Cabo 1º	Subteniente
Santiago Urra	Cabo 1º	Subteniente
Antonio Sáenz	Cabo 2º	Sargento 1º
Celedonio Sáenz Rodrigáñez	Cabo 2º	Sargento 1º
José Alegría	Cabo 2º	Sargento 2º
Gabriel Barredo	Cabo 2º	Sargento 2º
José María Ocio	Cabo 2º	Sargento 2º
José Ibarra	Cabo 2º	Sargento 2º
Eusebio Páez	Cabo 2º	Sargento 2º
Santiago López	Cabo 2º	Sargento 2º
Alejandro Conde	Cabo 2º	Sargento 2º
Manuel Pascual	Cabo 2º	Sargento 2º

Lorenzo Igualador	Soldado	Sargento 2º
Víctor Elizondo	Soldado	Cabo 1º
José Andrés Robres	Soldado	Cabo 1º
Zacarías Madurga	Soldado	Cabo 1º
Francisco Javier Muñoz	Soldado	Cabo 1º
Pedro Salanoba	Soldado	Cabo 1º
Tomás Gil	Soldado	Cabo 1º
Ángel Arribas	Soldado	Cabo 1º
Ramón Marín	Soldado	Cabo 1º
Mariano Echavarría	Soldado	Cabo 1º
Bonifacio Muro	Soldado	Cabo 2º
Ángel Gaínza	Soldado	Cabo 2º
Gregorio Pancorbo	Soldado	Cabo 2º
José Merino	Soldado	Cabo 2º
Pedro Iriarte	Soldado	Soldado
Manuel Parra	Soldado	Soldado
Juan Castillo	Soldado	Soldado
Manuel Elizondo	Soldado	Soldado
Estanislao Bentura	Soldado	Soldado
José María Ortega	Soldado	Soldado
Bernardino Arias	Soldado	Soldado
Donato Lorza	Soldado	Soldado
Manuel Aguado	Soldado	Soldado
José Inda	Soldado	Soldado
Pantaleón del Río	Soldado	Soldado
Benito Martínez	Soldado	Soldado
Domingo Villaverde	Soldado	Soldado
Santiago Montes	Soldado	Soldado
José Laguna	Soldado	Soldado
Víctor Lezana	Soldado	Soldado
Celestino Apellániz	Soldado	Soldado
Tomás Castro	Soldado	Soldado
Alejo Orduña	Soldado	Soldado
Pedro Ruiz	Soldado	Soldado
Hipólito Aguilar	Soldado	Soldado
Antonio Lorza	Soldado	Soldado
José María Ruiz	Soldado	Soldado
Esteban Moreno	Soldado	Soldado
Santiago Cocolina	Soldado	Soldado
Pedro López	Soldado	Soldado
Ramón Cocolina	Soldado	Soldado
Ubaldo Bernedo	Soldado	Soldado
Facundo Ocio	Soldado	Soldado
Félix Vázquez	Soldado	Soldado

Vicente Velasco	Soldado	Soldado
Vicente Quintana	Soldado	Soldado
Antonio Goenaga	Paisano	Soldado
León Cuevas	Paisano	Soldado
Bonifacio Quintanilla	Paisano	Soldado
Antonio Sáenz	Paisano	Soldado
Braulio Sáenz	Paisano	Soldado
Tomás Villarreal	Paisano	Soldado
José Majuelo	Paisano	Soldado
Pedro Ribas	Paisano	Soldado
Manuel Otero	Paisano	Soldado
Juan Manuel Pérez	Paisano	Soldado
Pedro Lacalle	Paisano	Soldado
Marcos Zorroza	Paisano	Soldado
Narciso Amigo	Tambor	Tambor
Julián Balmaseda	Pito	Pito

Agregados

Juan Antonio Tabuenca	Coronel de Infantería
Juan de Vilumbrales	Capitán retirado y jefe de instrucción de la Milicia
Toribio Batalla	

Tercio de Caballería

Bernabé Martínez	Alférez
Donato Adana	Sargento
Francisco Antonio Iparraguirre	Cabo 2º
León Orbe	Soldado
Javier Santa Cruz	Soldado
Manuel Gómez	Soldado
Diego Fernández	Soldado
Leandro Peral	Soldado
Manuel Jordán	Soldado
Fausto Ribera	Soldado
Gregorio Martínez	Soldado
Pedro Ramón Verde	Soldado
Dámaso Santos	Soldado
Cástor de Lacalle	Soldado
Cayetano García	Soldado
Guillermo Alcalde	Soldado
Martín Romero	Soldado
Antonio Ordoyo	Soldado

Agregados

Pedro Estenoz	Teniente del Regimiento de Pavía

Pedro Barrutia	Teniente retirado
Bernardino Fernández	Miliciano Nacional de Moreda
Bernardo Regadera	Mariscal del Regimiento de Pavía

Documento XV

Carta de un grupo de liberales logroñeses.

Fuente: *El Universal*, núm. 49, domingo 18 de febrero de 1821.

"Logroño, 12 de febrero de 1821.

El conjunto de virtudes civicas, la lealtad y heroismo de ese pueblo incomparable, han arrebatado no pocas veces la admiracion estática y el amor intenso y fervoroso de los habitantes de Logroño. Pero en estos últimos dias que pudiendo haber sido de horror y de afrenta, el valor y cordura de los madrileños los han elevado á dias de felicidad y de honor para la Nacion española: cubiertos los corazones logroñeses de un plácido asombro, no pueden espresar con palabras las nuevas emociones y dulces afectos que esperimentan. Esta ciudad forma un alcazar respetable y sagrado de patriotismo eminente: ella contiene multitud de denodados patriotas, que resueltos á inmolarse sobre las aras del idolo encantador de la libertad, hubieran querido volar en los momentos luctuosos á ese teatro de glorias con la noble ansia de participar en los trabajos y triunfos de esos invictos. Unidos con los mas estrechos vínculos de fraternidad, nosotros les anunciamos nuestros sublimes votos de pelear y morir á su lado, si fuese menester, en obsequio de la santidad de estos derechos comunes, que solo detestan los malos, porque no saben vivir sino en el desorden y la iniquidad de un regimen arbitrario. Dignaos, Señor, ser para con vuestros representados el mejor intérprete de estos nuestros sentimientos. Decidles que estamos decididos á sostener de consuno la grande causa de la libertad civil, único manantial de todo bien, que pueden gozar los humanos, y á que los destina sabia y próbida naturaleza. Y si de alguna satisfaccion pudieran servir á esos héroes nuestros sinceros y animados elogios, decidles tambien, que estamos contemplando atónitos la profundidad y sabiduria de sus consejos, la prudencia y moderacion de su conducta, la dignidad y elevacion de sus proezas; y que el pueblo de Madrid es en todo concepto el

centro de la moral y del orden, el baluarte inexpugnable de la justicia natural y derechos del hombre, asi como en nuestro aprecio es y será eternamente el mas caro y precioso obgeto de cordialidad y gratitud.

Logroño y febrero 12 de 1821. Por el ayuntamiento constitucional, Alcalde primero Ambrosio Aranguren, Alcalde segundo Pedro Albo. El comandante de armas Andrés Egoaguirre. Por el regimiento Provincial Alfonso Hernandez, Cándido Zunzarren. Por el Regimiento de Jaén Diego Alburen, José Camaño. Por la Milicia nacional Bernabé Martinez, Martin Ajuria. Por la tertulia patriótica Cesareo Acellana, Sebastian Saenz Santa Maria, Facundo Delgado. Por todas clases de ciudadanos Eduardo Pastor, Jose Maria Brost".

Documento XVI

Carta remitida a *El Eco de Padilla* en la que se describe la comida patriótica celebrada en el paseo del Espolón de Logroño el 23 de septiembre de 1821 con motivo de la apertura de las sesiones extraordinarias de las Cortes.

Fuente: *El Eco de Padilla*, núm. 60, 29 de septiembre de 1821.

Logroño 24 de setiembre.

Amigos mios: mientras en esa capital se cierran las Fontanas de Oro, se da al traste con sus oradores, y se hacen otras habilidades de esta especie cuyo recuerdo me pone de mal humor, aquí damos al espíritu público un inpulso admirable. Ayer tuvimos un banquete al que asistieron de riguroso uniforme individuos de la Milicia Local, de las provincias, regimiento de Jaen, resguardo militar, eclesiásticos seculares y regulares, dependientes de la hacienda nacional, y otra porcion de ciudadanos hasta el número de 600 cubiertos. En el Espolon, donde fue la comida, se colocó una pirámide en cuya cúspide habia un genio que representaba la España con un lema en la mano que decia: *Córtes estraordinarias*. En los ángulos del Espolon habia dos planchas donde se leia *"amistad pura: union perfecta"*. Despues de concluida la comida, y de dar muchos vivas á la nacion, al código de nuestros derechos y á los que tan valientemente nos lo

restituyeron, marchamos por las calles precedidos de una gran orquesta. Nos acompañaban todos los militares en una perfecta formacion, componiendo entre todos una columna de mas de 400 hombres. Delante de la lápida arengó enérgicamente el comandante de las armas y se repitieron con indecible entusiasmo los vivas y aclamaciones. Seguimos la carrera hasta terminarla otra vez en el Espolon donde estaban todas las damas de la ciudad y muchas de los pueblos inmediatos y se bayló largamente. Hubo grande armonia, mucha union y extraordinaria paz y tranquilidad. Es preciso confesar que Logroño es uno de los pueblos mas constitucionales de la tierra. Debe llamarse la ciudad sagrada. &c. = Carta particular"[2540].

Documento XVII

Espontaneación del médico Vicente Ordaz, primera de las realizadas por los antiguos comuneros, de fecha 23 de septiembre de 1824, ante Cornelio Ibarrondo, provisor y vicario general de la diócesis de Calahorra y la Calzada.

Fuente: ADC, leg. 27/843/72.

En la ciudad de Calahorra á veinte y tres dias del mes de Noviembre de este presente año del sello, pareció ante el Sr. Provisor y Vic.º Gral. De esta Diocesis Prebendado de la Sta. Igl.ª Catedral de La Calzada, á efecto de espontanearse el Sr. Don Vicente Ordaz en cumplimiento de lo prevenido por Rl. Orden de veinte y cinco de setiembre ultimo, á quien su Sria. por testimonio de mi el infrascrito dignidad de tesorero de esta Igl.ª Catedral, que hago de secretario en estas diligencias, recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, bajo el qual prometió decir verdad en razón de lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo por el tenor de las comprendidas en la formula comunicada para recibir las declaraciones espontaneas de los Masones, Comuneros y qualesquiera individuos de sectas y reuniones secretas prohibidas, á cada una dixo lo siguiente:

[2540] *El Eco de Padilla*, núm. 60, sábado 29 de septiembre de 1821, p. 2.

1.ª Preguntado como se llama, de donde es natural, vecino, edad, estado y destino u ocupacion que tiene, y si para ello ha sido seducido ó sobornado, dixo: Que es natural de Borobia Diocesis de Osma, residente en Pradejon con destino de Medico, de edad de quarenta años, de estado casado, ocupado en la profesion medica, que ejerce; que no ha sido seducido ni sobornado para hacer dicha espontaneacion y responde.

2.ª Que personas le propusieron, impulsaron y decidieron á ser individuo de la Asociacion secreta prohibida por la Ley; en que tiempo, Logia, Torre y Pueblo fue admitido, que sujetos la componían, de que ceremonias usaban y que especie de pruebas hacian, especificando con exactitud é individualidad cada uno de los particulares de la pregunta, dixo: Que sabiendo, que en la casa del Sor. Vicario de Logroño vivian con la mayor inquietud temerosos de perder sus vidas, porque se suponia que en dicha casa se trabajaba en favor del Altar y trono, y que sabiendo el deponente que era asi, por libertarles de las vejaciones que se pudiese hacer á la casa y que entonces no se podria seguir en tan loable trabajo, trató de hacerse Comunero, que es á quienes el Sor. Vicario temia, con animo resuelto de manifestar a dicho Sor. Vicario, si contra el Altar Trono o su propia casa se tramaba alguna cosa: Que efectivamente entro Comunero el declarante quiado por Dn. Antonio Perez Pendon Teniente coronel retirado y Dn. N. Malo teniente capitan retirado residentes en la Ciudad de Logroño: Que en el año pasado de mil ochocientos veinte y dos y referida Ciudad de Logroño fue admitido á dicha comuneria, que se celebraba en la torre de cuyo numero no se acuerda, pero sabe que lo era en la casa de Dn. Felix Bañares Alcaide de dicha torre sacerdote secularizado: Que los sujetos que la componían lo eran Dn. Jose Maria Piudo secretario, los referidos señores Pendon y malo, N. Simon de oficio sillero que en el dia se halla en un escuadron de caballeria realista, el castellano Dn. Eduardo Pastor sacerdote, y secretario de dicho castellano el teniente capitan retirado Dn. N. Bueno: Que de los demas como que no los conocia, no puede dar razon, ni puede decir el num.º fixo de que se componia esta torre, porque el declarante, como tiene manifestado de avisar como lo hizo las vezes que se trató de impedir la reunion en casa del Sor. Vicario Lasuen; añadiendo que en dicha Junta de Comuneros bastaba que hubiese siete para celebrarse el acto: Que la ceremonia que se usaba lo era la de entrarle dos Padrinos. Asiendolo de la mano, le aproximaban á una mesa, en donde juraba guardar secreto de todo lo que se viese u oyese: Que no se hacia especie de pruebas, sino ser propuesto para tal Comunero por el Padrino que le llevaba expresando asi mismo, que entró comunero en el mes de Junio de dicho año del dicho año

veinte y dos, y que dexo de serlo sobre el primero de Febrero del siguiente año veinte y tres, en que no peligrando ya la casa del recordado Lasuen, rasgó y canceló el prenotado juramento en la memorada casa de Dn. Felix Bañares, á presencia de los juramentados ó concurrentes.

3ª. Si conserva en su poder insignias, estatutos, reglas, certificaciones, diplomas, u otra qualquiera señal, que no solo acredite que es comunero ó lo ha sido, sino tambien los grados que haya obtenido, encargandole los presente inmediatamente reduciendo á sus verdaderos nombres los simbolicos porque se conocen y acostumbran ó conocían y acostumbraban verse con ellos, dixo: Que no conserva en su poder insignia, estatuto, regla, certificacion, diploma ni otra ninguna señal, que acredite haber sido comunero: Que aunque el declarante tenia el encargo de recibir algunos papeles, que se persuade eran propuestas de entrantes para pasarlas al Dn. Felix Bañares, ignora como se llamaba dicho empleo ó grado que cree ser Alguacil, cuyo destino se hacia tomar por fuerza: Que el declarante no puede presentar documento alguno de dicho grado por haversele mandado verbalmente en Junta: Que el declarante se acuerda que los simbolicos por donde se conocían, lo era poniéndose uno ancho de piernas y contestando el otro dandose una palmada en el muslo, y que para pedir socorro, decían Zaragoza, aunque jamás oyó pedirlo: Que cree hubiese algunos otros simbolos para conocerse, como el de algunas palabras, las que no sabe el declarante quales eran por no haberlas usado ni cuidado el saberlas y responde.

4.ª Que asuntos se trataban en tales reuniones, objetos religiosos y políticos de las mismas; si se pagaba alguna contribución, quanta y qual su inversion, dixo: Que jamas oyó hablar contra la Religion, ni contra el Rey, y si solo contra los Masones por razon del mando y evitar la reunión de la casa del Sr. Lasuen, unicos asuntos que á su presencia se trataron: Que á la entrada cree se pagaban dos duros de contribucion, con mas sesenta reales por la Banda; que tambien por la carta ó titulo se pagaban de treinta á quarenta reales y ademas una peseta mensual, esta con el objeto segun decían de asistir a los pobres Comuneros que cayesen enfermos, empero que ignora la inversion de las otras cantidades y responde.

5.ª Si saben que en la actualidad exista alguna Logia o reunion de las dichas, á donde y quienes sean sus individuos, dixo: Que tiene oído que las reuniones de Logroño cesaron enteramente sobre últimos de Febrero ó principios de Marzo del referido año de

veinte y tres, y esto por decirlo Dn. Felix Bañares, y no tiene noticia que exista en el dia reunion alguna ó Logia, ni menos quienes sean sus individuos.

Ultimamente dixo, que lo dicho es la verdad so pena del Juramento que tiene prestado en el que y esta su declaracion, que le ha sido leida, se afirma y ratifica jurando nuevamente por mi testimonio y Juramento que le ha recibido dicho Sor. Provisor de que no volbera á escrivirse en Asociacion alguna de esta clase bajo de la pena, si lo hiciese, de incurrir de nuevo en las censuras de la Igl.ª y penas temporales señaladas y que se señalen por las Leyes; añadiendo, que en una ocasión en que fue llamado á dicha Ciudad de Logroño á hacer una declaracion por orden del Sor. Coronel Armada, dixo no haber sido Comunero, porque en la realidad no se juzgaba tal, habiendo sido su principal objeto el que arriba se refiere, con mas el temor que tenia de las gentes, y no saber haber indulto ni ordenes sobre el particular por vivir en un pequeño Pueblo donde no se lee Periodico alguno: En este estado el relacionado Sor. Provisor y Vicario Gral. de este Obispado absolvió al Declarante Dn. Vicente Ordaz de las censuras en que haya incurrido ó podido incurrir y mandó proveherlo del Atestado, que acredite haberse espontaneado para los usos que puedan convenirle, como asi se executó en cuya verdad y para su mayor corroboracion lo firmó con dicho Sor. Provisor de que certifico.

Sr. Ibarrondo (firmado). Vicente Ordaz (firmado). Dr. Dn. Felipe Ximeno. Pbro Srio. (firmado).

Documento XVIII

Carta de espontaneación del marqués del Puerto al obispo del Calahorra y la Calzada renunciando a su pasado masón, de 12 de octubre de 1824.

Fuente: ADC, leg. 27/843/72.

Ilmo. Sor. Obispo de Calahorra y La Calzada.

José Martinez de Pison y Barrenechea, Marqués del Puerto, penetrado del mas profundo respeto y con el mayor dolor y arrepentimiento se dirije a V.S.I. con arreglo a lo

mandado por S. M. que Dios guarde, en su Rl. Decreto de 25 de septiembre ultimo pasado.

Como verdadero catolico ha mirado siempre con horror la detestable secta de Francmasones y durante la gloriosa guerra de la independencia, y posteriormente, no ha querido pertenecer a ella, por mas que se le importunó para ello asi por Franceses como Españoles.

Sin variar de principios religiosos y políticos, y hallándose mui estropeado y debil de resultas de un fuerte golpe, fué a Burgos en el mes de Diciembre de 1821 y no tuvo constancia para resistir los repetidos esfuerzos que hicieron los Masones para que fuese uno de ellos. Convino en ello, y asistió únicamente a tres o cuatro sesiones, y sin comprender el objeto y fines de sus tenebrosos misterios salió de ellas convencido de que havia obrado mal, y con animo firme de no volber a entrar en ninguna logia, ni tomar parte, ni conocimiento en sus trabajos, ni instituto.

Asi lo he cumplido Sor. Ilmo: ni he solicitado, ni obtenido Diploma, ni certificado masónico, no he vuelto a ninguna junta, ni sido mason mas que en el nombre.

A pesar de esto ha sido grande mi error, y lo abjuro de lo intimo de mi corazon protestando a V.S.I. que acreditaré con mi conducta que, aunque pecador y débil, me precio de Catolico, Apostolico Romano, y de buen vasallo del Rey nuestro Sor. como lo han sido mis padres y procurare que lo sean mis hijos.

Espero que V.S.I. me hará la justicia de creer que es verídica esta exposicion, verdadero mi arrepentimiento y firme mi voluntad, para no incurrir jamas en desaciertos de igual clase, que puedan hacerme sospechoso como Christiano, o vasallo de S.M. que Dios prospere y guarde largos años.

Suplico a V.S.I. tenga por declarados, y abjurados mis errores, y se sirva declararlo asi para mi consuelo.

Dios que a V.S.I. ms. años.

Bagneres de Bigorre 12 de octubre de 1824. El Marques del Puerto (firmado).

Documento XIX

Carta del obispo de Calahorra y la Calzada, Atanasio Puyal y Poveda, de 5 de abril de 1821 con motivo de los levantamientos absolutistas.

Fuente: ACSDC, leg. 146-02, Calahorra 1821 (5-IV), Obispo Puyal.

"Acabamos de recibir en estos días la muy desagradable noticia de que en algunos Partidos de las Provincias han abandonado algunos Curas sus Yglesias, sin licencia nuestra, ni noticia de los respectivos vicarios, y se han fugado sin saber su paradero, y al mismo tiempo que algunos otros Eclesiasticos se han hecho sospechosos á las Autoridades Politicas, de ser inquietos y perturbadores del sosiego publico por su imprudente conducta, olvidandose de las obligaciones que le impone su sagrado caracter y ministerio, y que hoy les tenemos tan recomendadas, y especialmente por nuestra circular anterior, expedida y comunicada en 8 de julio proximo pasado; con cuyo motivo han dado lugar por su temeridad ó imprudencia á que la Autoridad Civil proceda á perseguirlos, y á aprenderlos á algunos de ellos. No hallamos terminos con que poder explicar nuestra pena y sentimiento al considerar que por su inobediencia á las ordenes de nuestro legitimo Gobierno, y de su propio Prelado, hayan dado un mal exemplo y escandalo á sus feligreses, á quienes debian enseñar y predicar la sumision y obediencia que Dios nos tiene mandado en su escritura á todos, á las Supremas Autoridades y Potestades de la tierra, para que se conserve el buen orden, y gocemos de tranquilidad, y de paz con los demas bienes que nacen de ella, y sin los cuales no puede conseguirse la felicidad verdadera, y al mismo han aguado tristemente toda nuestra satisfaccion y el consuelo que teniamos de ver el estado tranquilo y pacifico del resto de nuestra dilatada Diocesi, de que dabamos mil gracias al Señor. Por tanto deseando atajar estos males, y que no cunda á nosotros el mal exemplo de estos pocos Ministros inconsiderados é imprudentes, renovamos con todo rigor los mandatos contenidos en nuestra citada circular, y por las entrañas de Jesucristo rogamos encarecidamente, encargamos y mandamos, no solamente á los Parrocos, principales obligados que son, á explicar a sus feligreses estas estrechas obligaciones de todo Christiano, si no tambien á todos los demas Sacerdotes, Beneficiados y Capellanes, que imitando á los muchos compañeros que hay en sus mismas Yglesias y Cabildos, pacificos, celosos, y prudentes, trabajen en union de

sentimientos en exhortar y persuadir á todos la obediencia debida á las leyes, y el respeto á las Autoridades encargadas del buen gobierno de los Pueblos, inspirandoles al tiempo de instruirles en la Yglesia y fuera de ella con la debida oportunidad y moderacion en las conversaciones particulares, el amor á la paz, á la tranquilidad, y á la sumision, demostrándoles los inumerables males que de lo contrario sembrarán asi al comun, como a cada uno en particular. Y para que este nuestro mandato tenga el debido cumplimiento, nuestros Vicarios, á quienes dirigimos la presente, la circularán y comunicarán sin dilacion á los Curas y Clero respectivo de las Parroquias de su Partido, asegurandose de haber quedado todos enterados de ella, y prontos á su obedecimiento, velando con el mayor celo sobre su cumplimiento; y quando algun Eclesiastico diese (lo que no esperamos) graves motivos para hacer sospechosa su conducta en este punto, nos dará pronto aviso, para tomar las oportunas y eficaces providencias á su correccion á fin de evitar su ruina y otros procedimientos criminales que tanto ofenden el honor del estado eclesiastico. Calahorra y Abril 5 de 1821. Atanasio Obispo de Calahorra y Lacalzada".

Documento XX

Canción compuesta contra los eclesiásticos absolutistas con motivo del levantamiento de Salvatierra de abril de 1821.

Fuente: ACSDC, legajo 146-07.

A LOS ECLESIÁSTICOS CONSPIRADORES

CANCIÓN PATRIÓTICA, compuesta con ocasión del levantamiento y reducción de la villa de Salvatierra de Álava y otros pueblos

Que los que blandos Ministros
Debieran ser del Señor,
Carniceros nos destruyan
¿Lo manda la religión?

Que a pretesto de guiarnos
A tierra de promisión,
Quieran usurpar la nuestra
¿Lo manda la Religión?

Que en el mundo encenagados
Como cualquier pecador
Torpes vicios alimenten,
¿Lo manda la Religión?

Que defrauden a los pobres
El fruto de su sudor
Y naden en la opulencia,
¿Lo manda la religión?

Y que el patrimonio de ellos
Espenda su profusión
En negras conspiraciones,
¿Lo manda la Religión?

Que en vez de la mansedumbre
Y humildad del Señor
Orgullo e ira profesen,
¿Lo manda la Religión?

Que abusen para sus fines
De la dócil devoción
Que a ellos falta y otros tienen,
¿Lo manda la Religión?

Que al pacífico Evangelio
Sangrienta superstición
Falazmente sustituyan,
¿Lo manda la Religión?

Que el dulce precepto huellen
De paz, caridad y amor,
Por Jesús encomendado,
¿Lo manda la Religión?

Que de Dios tremendo el nombre
Pronuncie su seducción
Para maldades horrendas,
¿Lo manda la Religión?

Que como medio propongan
De alcanzar la salvación
Matarse deudos con deudos,
¿Lo manda la Religión?

Que no haya en ellos clemencia,
Sino que con rabia atroz
A los buenos esterminen,
¿Lo manda la Religión?

Que de fiel sangre sedientos
La hostia de propiciación
Ofrezcan en los altares,
¿Lo manda la Religión?

Que en sus iglesias hospeden
La avaricia, la ambición,
El dolo, la hipocresía,
¿Lo manda la Religión?

Que las transformen en cuevas
De hedionda abominación,
De motín y de matanza,
¿Lo manda la Religión?

Que en el sagrario fomenten
Al fanatismo feroz
Y acero mortal le ciñan,
¿Lo manda la Religión?

Que el sacro oleo que los unge
Convierta su corrupción
En letífero veneno,
¿Lo manda la Religión?

Que la divina palabra
En grito de sedición
Torne blasfemo su labio,
¿Lo manda la Religión?

Que a los cándidos corderos
Exciten a la rebelión,
Los hostiguen y los fuercen,
¿Lo manda la Religión?

Que se erijan en caudillos
De infernal insurrección,
Y asesinos nuestros sean,
¿Lo manda la Religión?

Que sus manos consagradas
Arme el hierro matador,
Y nefanda lid provoquen
¿Lo manda la Religión?

Que soplen entre nosotros
El fuego de disensión,
Y guerra civil enciendan,
¿Lo manda la Religión?

Que la época misteriosa
De la humana redención
A tal crimen la dediquen,
¿Lo manda la Religión?

Que hagan al crucificado,
Dios de reconciliación,
Instrumento de sus odios,
¿Lo manda la Religión?

Que en el tribunal callado
De la sacra confesión
Seduzcan almas incautas
¿Lo manda la Religión?

Que traidores y perjuros
A la Patria al Rey y a dios
Vendan Dios y Rey y Patria,
¿Lo manda la Religión?

Que a déspotas extranjeros
Prostituyan sin rubor
Su ministerio y carácter,
¿Lo manda la Religión?

Que aún de bárbaros e infieles
Soliciten el favor
Para devastar a España,
¿Lo manda la Religión?

Que hagan armas forajidos
Contra el Trono y la Nación,
Y delitos santifiquen,
¿Lo manda la Religión?

Que en las cárceles liberten
Uno y otro malhechor,
Y aunados con ellos vaguen
¿Lo manda la Religión?

Que piel de oveja vistiendo
Se cambie en lobo el pastor,
Y devore a su rebaño
¿Lo manda la Religión?

Que en anatemas incurra
El infeliz labrador,
Por una falta privada,
¿Lo manda la religión?

Y que no sienta el amago
Del rayo de excomunión
Tanto Clero patricida
¿Lo manda la Religión?

¡Pérfidos! ¿del sacerdocio
Estas virtudes son?
¿O son estas las costumbres
Que os dicta la Religión?

El egoismo ¡impostores!
Es vuestro Dios, otro no:
Su práctica abominable,
Ved ahí vuestra Religión.

Ser benéficos y justos,
Ser mansos de corazón,
Obedientes a las leyes,
Os manda la Religión.

Vivir con los hombres todos
En fraternidad y unión,
Y más con vuestros hermanos,
Os manda la Religión.

Desnudaros de la carne,
Circuncidar la afición,
Y el apego a lo terreno,
Os manda la Religión.

Recogeros en el manto
De la propia abnegación,
Y orar allí penitentes,
Os manda la Religión.

Mirar a las potestades
Con respeto y sumisión,
Y cumplir con sus decretos,
Os manda la Religión.

Perdonar al enemigo
Para que obtengáis perdón,
Bien por mal retribuirle,
Os manda la Religión.

Nutrirnos en tierno pasto
De salud y bendición,
Sobrios, castos y modestos,
Os manda la Religión.

Sembrar concordia y confianza
Estirpar la desunión
Y amarnos en Jesucristo,
Os manda la Religión.

Pero el cielo que apadrina
La inocencia y la razón,
Castiga ya los ultrajes
Que hacéis a la Religión.

Dais batalla y derrotados
Presa sois del vencedor:
¡Oprobio eterno a vosotros,
Y gloria a la Religión!

Vuestros inicuos proyectos
La providencia frustró
Consolando a los amantes
De la santa Religión.

Ya inflexible la Justicia
Alza el brazo vengador
Y descarga en vuestro cuello,
Monstruos de la Religión.

Ya la criminal cabeza
Caerá del hombro traidor,
Y quedará para siempre
Vengada la Religión.

De hoy más hablar a los pueblos
Podrán sin riesgo y temor
Venerables Sacerdotes,
Que tienen la Religión.

Podrán a los engañados,
Con su ejemplo e instrucción,
Explicar en que consiste
La cristiana Religión.

Proclamarán la excelencia
De nuestra CONSTITUCIÓN,
Que protege sabia y pía
A la santa Religión.

Publicarán cuantos bienes
Anuncia al Reino Español,
Sin que mengua o menoscabo
Padezca la Religión.

Hasta los más seducidos
Conocerán con horror
Qué Religión fue la vuestra,
Y cual es la Religión.

Y a despecho vuestro todos
Clamaremos a una voz,
Constitución, Rey y Patria
Vivan con la Religión.

Documento XXI

Carta remitida a *El Eco de Padilla* en la que se denuncia la postura del obispo Atanasio Puyal ante su negativa a conceder licencia para confesar a dos religiosos liberales, de 10 de diciembre de 1821.

Fuente: *El Eco de Padilla*, núm. 140, martes 18 de diciembre de 1821.

Señores edictores: estoy persuadido que ya que ustedes no puedan mejorar la suerte de los que padecen por haberse declarado amantes del sistema constitucional no podrán negarse á dar un pequeño lugar en su periódico para que tengan el desahogo de publicar sus quejas, y sirva en alguna manera de consuelo á los que en otras partes se hallen en igual caso, por la regla del mal de muchos etc. porque á la verdad, tontos y muy tontos deben llamarse los que no han sabido aprovecharse de lo que están aprendiendo toda su vida. El R. obispo de Calahorra, parce que ha perpetuado á los prelados de los conventos que dejó interinamente cuando se le autorizó para que se hiciesen las elecciones por las respectivas comunidades; y no contento con esto castiga tan atrozmente aunque sin poderle hacer cargo por ser por la via gubernativa, á los que se han pronunciado adictos á la Constitucion que raya en crueldad. El predicador que se ha descuidado en manifestar estas ideas perdió sus licencias en la primera prárroga que debiera hacérsele, y quedó reducido á misa y holla. El fraile que ha manifestado intencion de secularizarse, para el fue juzgado. Y en general todo clérigo que no consulta el modo de complacerle en esta delicada materia, luego tiene motivos de arrepentirse. Pero les esta muy bien empleado especialmente si eran veteranos en la milicia eclesiástica; porque debian saber que por mas que se empeñase el Congreso nacional, no podria hacer que el gobierno se ocupase de estas pequeñeces y dejase de tener consideraciones con los señores obispos. Tal vez los gefes politicos á quienes pertenece el distrito de este obispado habrán abonado su conducta constitucional. Disimulen ustedes á quien se contenta con tan poco, y cuenten con las oraciones de los que sin duda alguna como tan desocupados se acordarán mejor de los bien hechores.- Logroño y diciembre 9 de 1821.- P. N. A.

Documento XXII

Partida de defunción del deán de la catedral Calahorra y diputado a Cortes Pedro de Prado y Baeza.

Fuente: AHDM, Libro 5º de difuntos de la parroquia de San Pedro Apóstol de Garganta de los Montes, folios 82 rto. a 85 rto.

Garganta de los Montes, 13, agosto, 1831

Partida de difuncion del Dr. Dn. Pedro de Prado y Baeza, Dean de las Stas. Iglesias Cathedrales de Calahorra y Lacalzada, que fallecio en este Pueblo y Casa del Curato de humores hipocondriacos al cumplir los cinquenta y nuebe años, el dia catorce de Junio de mil ochocientos treinta y uno, y hora de las ocho de la mañana.

En la Iglesia Parroquial del Apostol Sn. Pedro de este Lugar de Garganta, Yo el Dr. Dn. Pedro Barcina, Presbº. Cura propio de Mangiron con licencia del infrascrito Parroco de ella, di sepultura ecca. en la Capilla Mayor y […] del medio de las tres que se hallan conjuntas a las gradas del Presbiterio al Dr. Dn. Pedro de Prado y Baeza, Dean de las Stas. Iglesias de Calahorra y Lacalzada, que fallecio de humores hipocondriacos al cumplir los cinquenta y nuebe años, el dia catorce de Junio de este año de la fha. y hora de las ocho de la mañana, y se le dio tierra á las onze del dia siguiente. Era un varon verdaderamte. apostolico, sabio de su siglo y acerrimo defensor de los sagrados derechos del Altar y Trono en todos tiempos y epocas, pero mas señaladamte. en las criticas de la guerra de la independencia, y constitucion. Nació en 29 de junio de 1772, siendo sus Padres Dn. Simeon de Prado y Dª. Eugenia Baeza Labradores y de la famª. mas honrada de la Villa de Santerbas de Campos, Provincia y Obispado de Leon su Patria. Estudió gramatica en la Villa de Villada y Villalon, hallandose en la corta edad de onze años el mejor gramatico de su tiempo. Pasó desde luego al Colegio de los PP. Dominicos de Trianos a dar principio á la filosofía, en cuio estudio se aventajo de un modo extraordinario á todos sus contemporaneos siendo por lo tanto el embeleso de sus Maestros, que no tardaron en admirar en el joben Prado lo peregrino de sus talentos. No era por tanto este el teatro proporcionado á su despejo; y sus Padres dispusieron continuase su Carrera en la tan celebre Universidad de Valladolid, y habiendo entrado de

famulo en el Colegio de Sn. Gregorio, con su aplicación, dulzura y amabilidad se grangeo en terminos los animos de aquellos PP. y del respetable Claustro que, todos á porfia le repartian aquel singular cariño, que los Padres mas amorosos suelen reservar para sus hijos pequeñuelos. Con la edad fueron desenvolviendose sus potencias, y llego á ser el primero de tantos buenos y sobresalientes estudiantes que pisaban por entonzes aquellas losas, y que luego han sido el honor de las primeras Iglesias del Reino. Concluida su Carrera de Theologia y empezada la de Canones, en que tambien se graduo de Br. recivio el grado de Dr. en aquella por la Universidad de Avila, despues de haber obtenido en academias y colegios todos aquellos destinos que distinguen á los buenos estudiantes.

Apenas recivio el grado mayor hizo dos oposiciones á las Catedras de Artes de la Universidad de Valladolid y otra á la Canongia Lectoral de Palencia, cuios egercicios lucidisimos merecieron general aplauso; y se dio ya desde esta epoca á conocer el joben Prado en todas las Yglesias de Castilla y fuera de ella. Los Obispos de Astorga y Leon le nombraron su teologo consultor en la edad de treinta años, Maestro de Pages y Secº. de Visita el ultimo y al mismo tiempo Cathº. de Teologia de su Semº. Conciliar. Se ordena á titulo de la Cappª. que con el titulo de Sn. Antonio Abad le fundo en la Parroqª. de Santerbas su tia Dª. Casilda Agundez. Investido de las correspondientes licencias se haze un orador en quien compiten la esencia, el estilo y virtud. Con su voz angelical confunde el vicio, y exalta la virtud llamando la atencion de los espiritus mas groseros y mas subtiles. Revestido de tan bellas qualidades hizo oposicion a la Penitenciaria de Leon, habiéndola ya hecho á los Curatos de este Arzobispado de Toledo; sus egercicios son superiores á los de todos sus coopositores pero su corta edad no le proporciono la Penitenciaria, y si el Curato de Alavera. No era este todabia el teatro proporcionado á los talentos y luces de este hombre grande: haze oposicion a las Canongias de Sn. Ysidro el Real de Madrid, y sin mas recomendacion que sus egercicios, es consultado en primer lugar para una de ellas y por S. M. agraciado. Aquí es donde á muy luego se conocen sus peregrinos talentos y el conjunto de sus apreciabilisimas prendas. Si predica, el grandioso templo de Sn. Ysidro se llena de grandes y pequeños, de sabios, e ignorantes, que de toda clase y condicion vienen a oir al nuebo Apostol. Su confesionario es de los mas frecuentados, y todos estos trabajos reunidos le hazen perder la salud, y ya entonzes apuntó la misma enfermedad de que murió. Obligado por los facultativos deja la Corte y pasa al Pueblo de su naturaleza á tomar los ayres, que en efecto le probaron bien. Vuelve á la Corte y con el mismo empeño toma el pulpito, confesionario, consultas y este intenso

trabajo juntamte. con lo mucho que padecia su espiritu á vista de las atrocidades del Invasor de nuestra España, le vuelven á poner en el estado mas lastimoso, y ya la hipocondria se apoderó de su espiritu extraordinariamente, por lo que tiene que volverse á su Pays en mil ochocientros doze. Padeció muchisimo por muy cerca de tres años, pero con la buena compañia de sus amigos, y continua distraccion pudo triunfar de su mal. En recompensa de sus trabajos fue nombrado en 1815 por S. M. para el Deanato de Calahorra y Lacalzada, en cuio destino vivia con la tranquilidad del Justo, muy querido y respetado de sus compañeros y de todo aquel basto Obispado, hasta que llegó la maladada epoca de la Constitucion. Leon Provincia la mas realista de España pone desde luego los ojos en su hijo Prado. Por su fortuna se hallaba elector un Canonigo de Sn. Ysidro y Abad entonces de Villafranca bien conocido por sus ideas liberales, y por lo mismo opuestisimo á los que el odiaba en el famoso Prado, y pudo conseguir no se le nombrase diciendo á los demas electores, que Prado era el mas ultramontano y servil de toda la Provincia, y que por lo mismo propusiesen en su lugar á qualquiera otro, y en efecto accedieron poniendo en su lugar al Dignisimo Diputado Lobato. Concluyose esta legislatura, y por desgracia el buen Posadas no fue elector, y esto basto para que de nuebe que eran los vocales electores, los ocho se fijasen en el realista y juicioso Prado, y contra toda su voluntad se encuentra nombrado diputado á Cortes, y en el mismo hecho privado de su tranquilidad. Derrama amargas lagrimas quando recive la noticia, y desde aquel mismo momento se da por desgraciado en lo que ojala se hubiera equivocado. Empero pone su confianza en los auxilios del Cielo; se presenta en aquel teatro de confusiones, y á pesar de la impiedad que en el reinaba, y del gran numero de sus contrarios, con el espiritu de los Chrisistomos, y con el estilo que le era caracteristico, defiende la justa causa, y haze á veces triunfe la verdad de tantas asechanzas como sus contrarios la oponían, estos le llaman faccioso, caribe, le insultan de mil modos, le amenazan con espada en mano; mas nada le arredra, ni nada le haze mudar de rumbos. Pasó la borrasca, y quando se esperaba toda serenidad en su favor, apenas conocio sino nuevas y mas lamentables (en quanto eran mas extrañas) borrascas.

Empezo á padecer nuebamente su espiritu, cree que en quanto se le persigue, habra obrado mal, y de consequencia en consequencia llegó á parar en una melancolia que no pudo desechar, y dio con él en el sepulcro. Recivio por ultima vez los Stos. Sacramentos de Penitencia y Eucaristia en la Yglesia de este Pueblo la Vispera de la Pascua del Espiritu Santo: pidió infinitas veces el de la Extremauncion, pero ni los

Facultativos ni el Parroco le creieron en peligro de muerte, por no haberle advertido en la temporada de sus padecimientos el mas pequeño indicio de calentura, y sin presentarse esta murió repentinamente quando apenas acababa de tomar el chocolate. Otorgó su testamento el dia diez y siete de abril de este presente año ante Juan Martin Paredes fiel de fechos de este Lugar; que fue elevado a escritura publica y declarado testamanto nuncupativo por auto del Licdo. Dn. Juan Antonio Bernal Alcalde Mayor de la Villa de Buitrago y su tierra dado en veinte de junio del mismo año por ante el Essno. por S. M. Castor Jose Esteban Fernandez. Ynstituye por sus unicos y universales herederos con la denominación de fideicomisarios a sus dos sobrs. Dn. Santiago y Dª. Ana Borge de Prado á quienes nombro igualmente sus testamentarios juntamente con los Sres. Dr. Dn. Narciso Garcia Royo Canonigo Penitenciario de la Sta. Yglesia de Calahorra, Dr. Dn. Alfonso Lopez Noajas, Arcediano titular, y Dr. Dn. Jose Eleuterio Varona Canonigo de la misma, pero con la expresa clausula de que en el caso de alguna diferencia entre los dos hereds. y entre estos y los contestamentarios se estubiese á lo que determinase sobre el particular su expresado sobrino como mejor informado de su voluntad. A la disposicion del mismo Dn. Santiago Borge de Prado dejó el entierro, misas, limosnas. Y en uso de estas facultades dispuso se le hiziese entierro con Misa de Cuerpo presente con asistencia de Ministros y los Parrocos de las inmediaciones: que se tuviese un Novenario completo con Vigilia, Misa y responso general: que este se cantara durante un año sobre su sepultura, en la que se habían de poner dos luces los días feriados, quatro los días festivos de segunda clase y seis los de primera: que al mediar el año se tubiese otro novenario, y otra al cumplirse; obligandose ademas a su sobrino á hazer otro novenario anualmente durante su vida en esta en otra parroquia en que se hallase, y en esta cavo de año por el mismo tiempo el que satisfará al Parroco que fuere. Oficio igualmente a su Cavildo para que le hiziesen el funeral y honras acostumbradas, se digesen las misas de hermandad; y al mismo cavildo encargó y satisfizo el cavo de año. Dispuso también convidando y rogando con cedulas, que en todas las Yglesias y Comunidades se aplicasen todas las misas posibles con limosna de seis reales convidando asimismo á los Eccos. Que la quisiesen decir con la limosna de ocho reales de cuerpo presente tanto el dia de su funeral en Calahorra, como en el del cavo de año; y segun las listas de los Prelados de las dos comunidades, y de los sacristanes de la Sta. Yglesia y parroquias resultó haberse celebrado cineto veinte y seis Misas de a seis reales veinte y quatro de á ocho, y se repartieron hasta cumplir el numero de seiscientas de á quatro reales. Mandó tambien que se hiziesen algunas limosnas y que á esta Yglesia se abonasen quarenta y quatro reales por el rompimiento y ciento sesenta por

las vestiduras. Y para que conste doy, digo lo firmo en dicho Lugar de Garganta a 13 de Agosto de 1831. Firmado. Licdo. Santiago Borge de Prado.

Documento XXIII

Decreto del duque de Angulema para la tranquilidad del reino, de 8 de agosto de 1823.

Fuente: AIER, Fondo Antiguo, M-515.

"Egercito de los Pirineos

3º Cuerpo

Nos Luis Antonio de Artois de Francia Duque de Angulema, Comandante en Gefe del Egercito de los Pirineos.

Considerando que la ocupacion de la España por el Egército que mandamos nos pone en la obligacion indispensable de procurar la tranquilidad de este Reyno, y la seguridad de nuestras tropas, mandamos y ordenamos lo siguiente.

Articulo 1.º

Las autoridades Españolas no podrán proceder á ninguna prision ni arresto, sin estar para ello autorizadas por el comandante de nuestras tropas, en los distritos donde se hallen.

Art.º 2.º

Los comandantes en Gefe de los Cuerpos de nuestro Egército, mandarán poner en libertad todos los individuos, que han sido pribados arbitrariamente de su libertad, y por motibos politicos, especialmente los Milicianos que han buelto á sus casas, exceptuando no obstante aquellos, que habiendo yá entrado en sus hogares, hayan dado justos motibos de queja.

Art.º 3.º

Los mismo Comandantes en Gefe de los Cuerpos de nuestro Egercito están autorizados para mandar prender, y encarcelar los que contravengan al presente Decreto.

Art.º 4.º

Todos los periódicos, y sus Redactores están constituidos bajo la vigilancia de los Comandantes de nuestras tropas.

Art.º 5.º

El presente Decreto será impreso, publicado, y fixado en los sitios acostumbrados.

Dado en nuestro Cuartel General de Andujar á 8 de Agosto de 1823. Luis Antonio. Por S. A. R. el General en Gefe. El mayor General Conde de Guilleminoy. Por copia conforme. El General, Gefe del Estado mayor General del tercer Cuerpo, Conde de Meynadier. Por mandato de S. E. El Comandante de Armas de Haro y su Partido. Antonio Rabanera".

Documento XXIV

Comunicación del general Carlos Espinosa de los Monteros sobre la declaración del estado de guerra en el 5º distrito militar, de 19 de agosto de 1822.

Fuente: ARCHV, Pleitos criminales, 1669-3, fol. 30 rto.

D. CÁRLOS ESPINOSA DE LOS MONTEROS, Caballero gran Cruz de la Orden de San Fernando, condecorado con la de san Hermenegildo y con la medalla de sufrimiento; Socio honorario de la Academia de Valladolid, de las Económicas de la misma Ciudad, y de la de Palencia, y de número de la de Santiago; Mariscal de Campo de los Egércitos Nacionales, General en Gefe del Egército de operaciones del pais comprendido en el 5.º distrito militar, y Comandante general del mismo territorio.

A LOS HABITANTES DE ÉL.

Conmovido el Real ánimo de S. M. por los graves males que tiempo ha afligen á los habitantes de las Provincias de este Distrito militar, y penetrado de la necesidad de dictar órdenes enérgicas, y executivas que al mismo tiempo que pongan á cubierto de todo insulto la seguridad individual, y propiedad del honrado Ciudadano, faculten á las Autoridades para perseguir por todos los medios á los pérfidos enemigos de su patria que atacan aquellos sagrados derechos, declaro este Distrito en estado de guerra, y ha dispuesto que fuese ocupado por un egército de operaciones cuyo mando se ha dignado confiarme conservándome el del Distrito; y deseando por mi parte corresponder dignamente á este encargo, restituir á estas Provincias la tranquilidad tan deseada por los buenos, y necesaria para disfrutar de los benéficos efectos del sistema Constitucional, y conciliar en lo posible la clemencia con los que habiendo reconocido su estravio se presenten á las Autoridades constituidas, y el rigor con los ilusos que obstinados en su perversidad no desistan de sus locos y temerarios proyectos, he tenido por conveniente en uso de mis facultades prevenir á todos para que no aleguen ignorancia.

1.º Que los Padres, Curadores, Amos y demas personas que á los jóvenes que estaban bajo su potestad, curadoría, y cuidado y actualmente se hallan en las bandas de facciosos, no les estrechen por todos medios á que se presenten á las respectivas Justicias donde residian dentro del perentorio termino de ocho dias contados desde la publicacion de este bando en la cabeza de cada partido ó merindad, serán detenidas sus personas y se procederá militarmente contra ellas segun la gravedad de su omision, culpa ó complicidad en el mismo delito, y con la misma proporcion responderán de los crímenes, y atentados que cometan los espresados hijos, menores, y criados que se hallen en dichas bandas de facciosos.

2.º Las Justicias de los pueblos de este Distrito en el mismo dia de la publicacion de este bando en la cabeza de partido, me remitirán por conducto de los Señores Gefes políticos de las respectivas provincias, una relacion exacta y nominal de los individuos que se hallen con los facciosos, y subcesivamente si alguno emigrase del pueblo para engrosar las bandas, me lo noticiarán al segundo dia de su falta; asimismo me dirigirán listas nominales de los que se hayan presentado en el término señalado de ocho dias, á quienes no se les molestará en sus personas, y de los padres, curadores, amos y parientes mas cercanos de los que no lo hubiesen verificado. Las Justicias que faltaren al cumplimiento cualesquiera e estas prevenciones aunque su culpa solo sea de omision, se

considerarán como encubridores y protectores de la faccion, y sufrirán las penas que les corresponde.

3.º Será juzgado militarmente todo individuo que auxilie á los facciosos con armas, caballos, municiones, bagages y raciones, á no ser que para ello preceda la fuerza, que graduará el tribunal que haya de conocer de la causa, igualmente toda persona que les facilite noticia de la fuerza del Egercito, Division, Columna ó partida, y de sus posiciones ó direcciones; y por el contrario si estos mismos avisos se ocultaren á cualquiera Comandante de tropa, ó se negasen las Justicias á prestarle los auxilios que previene la ordenanza.

Me prometo que los Señores Alcaldes constitucionales por su parte, y los Señores Curas Párrocos usando dignamente de su poderoso ascendiente sobre sus feligreses, contribuirán eficazmente al grande objeto de restituir la tranquilidad, y reposo á estas desgraciadas Provincias desbastadas por sus mismos hijos; y me evitarán en sentimiento de usar del rigor de la Ley, en el concepto de que seré inexorable con el delincuente. Vitoria 19 de Agosto de 1822.

Cárlos Espinosa.

Vitoria, por la Viuda de Larumbe é hijo, año de 1822.

Documento XXV

Borrador de carta y narración de Ramón Alesón, juez de primera instancia de Laguardia, dirigida a la Audiencia Territorial de Pamplona, sobre la persecución sufrida con motivo de la llegada de los absolutistas a La Rioja Alavesa en abril de 1823.

Fuente: AHPLR, Fondo Pujadas-Alesón, leg. 32/28.

Habiendose retirado los facciosos de estas inmediaciones hacia Puente la Reyna, Ochagavia y Lumbier por algun tiempo se presentaban esperanzas de que Laguardia y su Partido gozasen de tranquilidad, por lo que volvieron a sus respectivos pueblos los

voluntarios de El Ciego y Laguardia el 23; y yo en vista de esto pasé el dia 25 a dicha villa a seguir exerciendo las funciones de juez de 1ª instancia, mas el dia de ayer 29 a las 6 y media de la mañana me halle sorprendido en mi casa por unos facciosos a las ordenes de Guergue, y hube de vestirme precipitadamente y fugarme por la puerta trasera, refugiándome a la casa de un vecino donde permaneci oculto cosa de 2 ó tres horas, hasta tanto que buscandome los habitantes del pueblo por todas partes para presentarme a los facciosos, (porque parece que estos habian amenazado llevarse a los voluntarios si yo no me presentaba) y viendome obligado por los dueños de la casa, que querian llevarme a su presencia, me fue preciso hacerlo yo; y habiendo sido conducido á alguna distancia del pueblo por los facciosos, me dijo Guergue entre otras muchas cosas y recombenciones, que cesase en el ejercicio de las funciones de juez de 1ª instancia y si volvia otra vez á cogerme exerciendole y me fusilaría; por lo que me he visto precisado á refugiarme á esta ciudad, hasta que aquella villa disfrute de alguna seguridad ó el govierno disponga lo que le acomode. Lo participo a V.S. para su inteligencia.

Los habitantes del pueblo creían que seria afusilado, ó a lo menos llevado por los facciosos, pero felizmente nada me ha ocurrido en mi persona.

Despues de haberme visto obligado repetidas veces á salir de la villa de Laguardia para no ser presa de los facciosos, que unas veces entraban en ella y otras la amenazaban, segun tengo hecho presente a S.M. por una representacion duplicada dirigida por el conducto de la Audiencia territorial y del gefe superior político de esta Provincia por si aquella se estraviaba en el correo, me restitui á aquella, me restitui á aquella villa el dia 25 por haberlo hecho los voluntarios nacionales de ella y los de El Ciego con los demas patriotas que se habian ausentado de alli y porque habia noticias de que los facciosos se habian retirado hacia Puente la Reyna, Lumbiar y Ochagavia, y solo quedaban a las inmediaciones dos grupos de 8 hombres y 24 que con la defensa de los voluntarios parece que no debian ofrecer cuidado mas la mañana de ayer 29 á cosa de las 6 y media fui sorprendido en mi casa por unos soldados de Guergue que iban en mi busca de orden de su jefe. Me salve por de pronto huyendo por la puerta trasera, y me refugie en una casa de un vecino permaneci oculto cosa de 2 horas mas habiendo segun parece dicho los facciosos que si no me presentaba se llevarian a los voluntarios. Anduvieron todos los del pueblo en mi busca, y los dueños de la casa se propusieron ir á dar parte, sin que bastasen mis suplicas á impedirlo, por lo que me parecio combeniente presentarme yo, para que

fuese menos desgraciada mi suerte. En efecto fui sacado del pueblo por algunos soldados, y conducido a la presencia de un oficial que dijeron era Guergue, quien me hizo algunas recombenciones, y entre otras cosas me previno que no exerciese las funciones de juez de 1ª instancia de Laguardia […], y que si las exercia, y volbia a cogerme me afusilaria; y habiendome permitido volver á mi casa, me he restituido á esta ciudad, donde permanecere esperando las ordenes de S.M. ó hasta tanto que los sucesos de la guerra, ó una guarnicion presten alguna seguridad á aquella villa. Los facciosos habian bajado en numero de 300 ó 400 aquella noche a la villa de Elciego á cosa de las 2 de la mañana y se levaron 52 mil reales las armas y vestuarios de los voluntarios, 6 desertores y 4 patriotas del pueblo en […] hasta tanto que les diesen 20 mil duros que habian pedido al pueblo y 6 mil a varios particulares. Y de alli subieron a Laguardia donde parece que entraron como 100, hicieron presentar a los voluntarios, se llevaron sus armas y demas, y pidieron al pueblo mil duros. Los habitantes creian que seria afusilado yo, ó quando menos conducido a los montes, mas por fortuna ningún mal sufri.

En este estado en que no hay ninguna seguridad en Laguardia es imposible administrar justicia, por lo que he resuelto permanecer aquí hasta recivir las ordenes de S.M. que espero tendra V.E. la bondad de comunicarme haciéndole presente que estoi resuelto á hacer lo que se me ordene por cumplir con mis deberes y sostener el govierno que nos rige.

Estando casi enteramente incomunicado con Pamplona, me dirijo directamente a V.E.

Documento XXVI

Testimonio de Miguel Castilla en el proceso judicial abierto contra los liberales logroñeses de junio de 1823.

Fuente: ATHA, DH, 515-22, fols. 6 rto.-7 vto.

"Es cierto que una multitud de sujetos de este Pueblo se han marchado con las Armas en la mano a defensa del Govierno rebolucionario por sus opiniones exaltadas en

fabor de el mismo Govierno y otros con empleo han causado a la causa de el Rey Nuestro Señor, de la Religion de el Estado Corporaciones y particulares de esta Ciudad los mayores males que lloran aun diferentes familias adictas a la Religion y al Rey Nuestro Señor, siendo los siguientes, Dn. Manuel Careaga, Abogado, de los primeros y principales que han trastornado el Gobierno legitimo a principios de el año de veinte por medio de diferentes juntas que tenían secretas en donde se maquinaba contra las autoridades de el Rey para plantear el Gobierno rebolucionario pretendido constitucional, subcesibamente fue uno de los principales autores de la fundacion y creacion de la Junta ó Club establecida en esta Ciudad la cual llebaba relacion intima con la de Lorencini de Madrid en dicho año de veinte, en la cual se peroraba y manifestaba con el mayor descaro las ideafrs mas exaltadas y grabes llamadas liberales, denigrando al Gobierno de el Rey Nro. Señor Su Real familia y cuanto hay de mas Sagrado en el Cielo y en la tierra, arrastrando con sus discursos familias incautas y representando constantemente, no solo a las tituladas Cortes para el castigo de los que llamaban Persas y de todas las autoridades, Civiles, Eclesiasticas y Militares de todos ramos á titulo de desafectar al Sistema citado revolucionario, siendo igualmente Careaga de los principales que han causado el saqueo de los Religiosos del Carmen, su espatriacion y demolicion de su convento hasta los cimientos apropiándose algunos efectos del mismo convento, repartiendose cuanto tenian dichos Religiosos entre sus complices revolucionarios de esta Ciudad: Que igualmente tubo parte con sus maniobras en el destierro y confinamiento de barias personas de esta Ciudad, preparandoles antes asonadas y tumultos con los cuales estubieron espuestas las vidas de aquellos, siendo tambien Asesor de el titulado Coronel Dn. Andres Eguaguirre en los Procesos que formaba contra los que por desgracia caian en manos del Gobierno rebolucionario, como fueron Juliancillo y otros barios que han cogido con él, despues de la accion desgraciada de Salbatierra, persigueindo cruelmente al Teniente Coronel de Caballeria Dn. Gregorio Garces que fue egecutado en garrote en la Plaza de Pamplona a resultas de haber caido prisionero para cuya ejecución, tanto el traidor Eguaguirre como dicho Careaga su Asesor han trabajado infatigablemente, y finalmente se ha marchado Careaga con el Gobierno rebolucionario llebandose consigo un hijo Miliciano Local Voluntario llamado Eusebio a quien parece se le ha hecho oficial por el mismo Gobierno rebolucionario, perteneciendo el mismo su padre a los Voluntarios de Cavalleria, haciendo sus Guardias por la noche en esta Ciudad sin que hubiese concurrido a accion ninguna por cobarde, pero escitaba á otros á que lo verificasen, siendo reputado por individuo de los Francmasones de los mas marcados y señalados en esta Ciudad por

enemigo del Rey Nro. Señor. Como lo fue desde el año de mil ochocientos ocho, habiendo sido el principal mandarin en esta Ciudad por el Gobierno tirano de Napoleon que lo elebo a Consejero de la Prefectura establecido en esta misma Ciudad y subcesibamente elebado a la que entonces llamaban del Norte establecida tambien en Pamplona habiendo adquirido una gran propiedad de olibares y viñedo en el Barrio de el Cortijo á resultas de su gran manejo en aquella epoca: Que sin embargo de todos los delitos que ha cometido entonces y en la Causa que se le formó se ha sincerado y obtubo una declaracion faborable corrompiendo para ello testigos valiendose de otros criminales para que declarasen en su fabor, aterrando con sus intrigas y dinero a otros, y proporcionandose por medio de este y toda clase de influjo una proteccion escandalosa y criminal; y en suma es tal su obstinacion contra la causa de el Rey y del Altar que no se ha presentado aun en esta Ciudad en medio de los términos que se han concedido, y segun voz publica ha seguido con tanta constancia las vanderas rebolucionarias, que las siguio hasta Sevilla y subcesivamente á Cadiz donde por voz comun se halla como los de su faccion de este Pueblo.

Que igualmente Dn. Jose Andia Coronel graduado de Artilleria retirado intimo amigo é inseparable de Careaga, como de el citado calaberon Eguaguirre grande enemigo del Rey, es igualmente tan proterbo y perverso como Careaga intimo amigo de el traidor Rafael Riego a quien obsequio estraordinariamente al paso por esta Ciudad para Zaragoza acompañandole a su lado constantemente a la mesa, paseo, bayles y hasta en las canciones de el Tragala, asociado de una multitud de Borrachos gente perfida y traydora en esta horrorosa dibersion que entonces llamaban inocente y patriotica. Que igualmente fue un individuo de la Junta Secreta para trastornar el Gobierno legitimo de el Rey Nuestro Señor y la Religion y perseguir a las autoridades siendo subcesibamente fundador como Careaga del Club o Sociedad llamada Patriotica para sistematizar y plantear un Govierno pretendido constitucional y seguidamente la Republica siendo tenido y reputado por un Atheo que no reconocia la inmortalidad del Alma ni á nuestro Dios Verdadero perteneciendo segun voz publica a la Clase de Francmasones, siendo de los que mas se han distinguido en fabor de el Sistema rebolucionario y de los que mas han contribuido a la expatriacion y saqueo de los Religiosos Carmelitas, y demolicion hasta los cimientos de su Convento con cuyos materiales amurallo esta Ciudad con algunos Castilletes para artillería, siendo el director, é ingeniero en estas obras para la defensa y rechazar las tropas Realistas: Y ultimamente se marcho con las Vanderas Revolucionarias, á resultas

de la imbasion de el Ejercito Pacificador de Su Magestad Cristianisima sin que se sepa de su paradero ni se haya presentado hasta ahora en esta Ciudad.

Tomas Estefania escribano que fue de esta Ciudad igualmente exaltado enemigo del Rey y de el Altar, y famoso sostenedor del pretendido sistema constitucional igualmente se ha marchado con las vanderas rebolucionarias y con las Armas en la mano sin que hasta ahora se hubiese presentado ni se sepa de su paradero. Ha sido uno de los Asesinos y Ladrones de Salbatierra como ayudante de la Milicia Voluntaria Local de esta Ciudad en donde según voz publica y notoria ha sido reputado por comunero, uno de los que tambien ha tenido gran parte en la destrucción hasta los cimientos del Convento de Carmelitas, en el saqueo de estos y su expatriacion. Que igualmente este traydor concurria voluntariamente a otras acciones que se han dado contra los Realistas especialmente en Mendavia en donde saqueo con sus complices algunas casas, y como Regidor que fue tambien constitucional de esta Ciudad ha sido uno de los Ladrones de los caudales de los empleados del juzgado de primera instancia de los cuales no ha rendido cuenta alguna. Hera famoso cantor del Tragala cuya voz resonaba sobre todas, uno de los que inventaban asonadas y motines para perseguir a los que entonces se llamaban serviles. Igualmente ha sido uno de los mas sobresalientes enemigo del Rey Nuestro Señor del Altar y de todos los Tronos y que aspiraba al Republicanismo, con una ferocidad extraordinaria.

Gabriel Lusa tambien fugado y en compañia del Gobierno rebolucionario siguiendo sus vanderas por sus opiniones exaltadas contra el Rey Nuestro Señor y la Religion. Ha sido socio y fundador del mismo Club ó Junta llamada Patriotica y de los que representaban a las tituladas Cortes y Gobierno rebolucionario contra los que entonces llamaban Persas y demas autoridades legitimas y adictas a S. M. en cuya casa había juntas secretas en donde se trazaban planes para perseguir a todo hombre de bien llamado Servil. Que igualmente tubo parte en la destruccion del Convento de Carmelitas en el saqueo de sus Religiosos y su expatriacion y en fin ha sido de los mayores enemigos que tubo el Rey Nro. Señor en esta Ciudad no solo bajo el Gobierno rebolucionario sino tambien bajo el Govierno tiranico de Napoleon haciendo uno de los principales papeles en esta Ciudad y mucho dinero con el cual ha buscado testigos y proteccion para sincerarse y eludir el castigo que merecia en el año catorce sin que se hubiera presentado en esta ciudad en medio de los términos que se han concedido ni se sepa de su paradero.

Que igualmente no se han presentado los Traydores al Rey Nuestro Señor y a la Religion que con las Armas en la mano y sus opiniones exaltadas y empleos han seguido las vanderas rebolucionarias y son Reos de muchos crímenes á saber: […] siendo todos ellos dignos del mayor castigo y que sirba de ejemplar a otros Criminales; Que es lo que puede declarar por ahora todo la verdad bajo del juramento prestado en el que y esta su declaracion se afirmo y ratifico es de cuarenta años lo firma con […] doy fe".

Documento XXVII

Convocatoria de fray Antonio Marañón 'el Trapense' en Logroño para formar un cuerpo militar absolutista denominado 'Leales Voluntarios de Rioja', de 1 de julio de 1823.

Fuente: AIER, Fondo Antiguo, AG-817.

Conviniendo al culto de nuestro gran Dios, bien de nuestro amado Rey, y seguridad de la patria, formar un cuerpo de voluntario afectos á la justa causa, temerosos de Dios, de conocida conducta, solteros, y que no esten agregados á ningun cuerpo militar.

Invito á todos, y cada uno de los jóvenes de la Provincia de Rioja, (en nombre de S. M. cautivo) para que los que quisieren alistarse en las banderas de Jesucristo crucificado, y bajo mi mando, por espacio, y tiempo de cuatro años, que finados volverán á sus hogares, libres de quintas, ni otro servicio de milicia Real, ni Provincial; se presenten á mí, en esta Ciudad, ó donde me halle.

La causa que defenderéis, será muy afecta á nuestro Dios, por dedicarse únicamente, á plantificar la Santa Religion de nuestros mayores, que se hallaba hollada, por un sin numero de enemigos que contra ella habia vomitado el infierno entero.

Si hijos mios muy amados; prestaos gustosos, pues el Señor os llama; aquel Dios de paz, que en tan santo egercicio os bendecirá y derramará sobre vosotros sus misericordias; único anelo que debemos buscar en este miserable destierro.

Vuestro título será; LEALES VOLUNTARIOS DE RIOJA.

Cuartel general de Logroño á 1º de Julio de 1823.

(Hay sello de fray Antonio el Trapense).

Documento XXVIII

Acta de la reunión celebrada el 6 de mayo de 1814 en Nájera por los representantes de los partidos de La Rioja para nombrar comisionados encargados de diligenciar la erección de La Rioja en provincia constitucional.

Fuente: ACSDC, Archivo Chacón-Múgica. Leg. 29/35.

Los Sres. Representantes de los Partidos que se expresan con esta fecha han acordado lo siguiente.

En la ciudad de Nájera a seis días del mes de de mayo de mil ochocientos catorce convocados en la Sala Consistorial de la misma los Sres. Dn. Juan Lorenzo Chinchetru como Alcalde constitucional de la misma Presidente y comisionados de dicha ciudad los licenciados Dn. Eº López Blanco y Dn. Castor Javier de Trobo Por la ciudad y Partido de Logroño Dn. Baltasar Antonio Zapata y Dn. Juan Gamarra. Por la villa de Haro y su Partido Dn. Hemeterio Ibar Navarro y Dn. Josef María Gobantes. Por la ciudad de La Calzada y Partido Dn. Francisco Antonio Salazar y Dn. Francisco Tiburcio García Villasana y por la ciudad de Arnedo y Partido Dn. Francisco Marcelino Lizana y Dn. Manuel Fernández Segura, estos bajo el concepto de que el Partido a quien representan acepte y se adhiera a lo dispuesto por los acordantes lo que no dudan como que es directo al bien estar y utilidades de la Provincia de Rioja lo que a su regreso harán notorio y remitirán documento que acredite la certeza para unirlo a este original, para tratar de los recursos oportunos para solicitar de el Gobierno la erección en Provincia de la Rioja desde las faldas de Montes de Oca, la Calzada real a la derecha de Vilbao hasta el Ebro, desde Monasterio hasta Puente la Rad comprendiéndose los cuatro pueblos pequeños situados entre esta y las grandes montañas de Pancorbo a Besantes y el Condado de

Treviño que siempre ha sido y es parte de la Rioja hasta el rio Alama de oriente a Poniente, y de las Sierras de Tolonio a las de los Cameros aguas vertientes a el Ebro de Norte a medio día. Después de una larga y detenida conferencia entre dichos comisionados acordaron unánimemente lo que sigue.

Considerando que la Rioja se halla hecha tres trozos repartidos entre las Probincias de Burgos, Soria y Alaba que sus intereses están en contradicción con los restos de dichas provincias influyendo esta contradicción en los agravios que sufre la Rioja en las contribuciones y en su nulidad en la representación política declarando que la pretensión de que la Rioja se erija en Provincia es de la mayor importancia, y no se debe omitir diligencia ni sacrificio alguno que sea necesario para conseguir dicha pretensión, cuyo éxito feliz ha de unir los Riojanos, darles existencia política y la inapreciable facultad de gobernarse por sí mismos sin la ribalidad consiguiente a intereses contrarios.

La Justicia pues, y la conveniencia del país exigen su erección en Provincia.

El número de vecinos que contiene la Rioja en los límites indicados, asciende a el pie de cuarenta mil, sus riquezas son suficientes para mantener comodamente los funcionarios publicos; es fácil y cómoda su administración prontos los recursos para la reclamacion de los agravios parciales; y la separación de los tres trozos de la Rioja de las referidos Provincias limítrofes, no impide la existencia de estas, puesto que les resta sobrado número de vecinos y recursos para mantener su representación política.

En virtud de las precedentes consideraciones acuerdan nombrar y nombran a Dn. Antonio Fernández Navarrete, y por su suplente a Dn. Baltasar Antonio Zapata y a Dn. Antonio Ibar Navarro y por su suplente a Dn. Francisco Marcelino Lizana como comisionados para que consultando con los protectores del país en la Corte sobre el tiempo oportuno de hacer la insinuada pretensión, se presenten a el lado del Gobierno comunicandose con el diputado que se nombrará a este efecto en el País.

Durará la comisión el tiempo necesario que judgue esta Junta que podrá provocar cualquiera de sus individuos para este caso si fuere necesario, u otro que pueda llamar la atención de la Junta en bien del país. Y los comisionados cesarán en su cargo desde el día que reciban el aviso de la Junta por su diputado, y no cobrarán sueldo desde entonces excepto el de los días precisos que se ocupen en el regreso a sus casas.

Se asignan a los comisionados ochenta reales diarios excepto en los días de viaje que serán dobles con lo que no se podrán adatar más gasto es por lo que hace a su personaje.

Se nombra diputado de la Junta a Josef María Gobantes con encargo de custodiar este acuerdo original y diligencias subsiguientes, seguir la correspondiente epistolar con los comisionados, suministrandoles os datos que exigieren.

Se pondrán a disposición de este diputado los dineros necesarios para gastos de las dietas de los comisionados y demás gastos que ocurran.

Se repartirá por ahora un real para cada vecino de la Rioja cuya cobranza se encarga a los alcaldes de las cabezas de partido a que se les encargará circulen por sus pueblos respectivos copias de este acuerdo que firmaron dichos señores de que yo el escribano doy fee. Juann Lorenzo de Chinchetru. Castor Javier de Trobo. Licenciado D. Emeterio López Blanco. Juan Bautista Gamarra. Francisco Tiburcio García Villasana. Baltasar Antonio Zapata. Emeterio Ibar Navarro. Josef María Gobantes. Francisco Marcelino de Lizana. Manuel Fernández Segura. Francisco Antonio Salazar. Ante mi Julian de Nalda.

Documento XXIX

Propuesta de límites de Felipe Bauzá y José Agustín de Larramendi para la nueva provincia de Logroño, realizada en 1821.

Fuente: ACD, leg. 78, núm. 74-3-31.

Esta Provincia tiene por limite septentrional la orilla izqda. del Ebro desde el Rio Queiles que desagua en la parte opuesta hasta el cerro de Cantabria que separandose de dicho rio sigue entre Oyon y Viana á buscar la elevada cordillera de las montañas conocidas con el nombre de Sonsierra, por el Puerto de Cabredo á buscar el portillo de Lapoblacion á los puertos, nuevo de Bernedo, de La Guardia y Enderrecilla, altos de Montoria, Sierra de Toloño hasta el punto en que el Ebro la corta en Nª. Sª. de Herrera

siguiendo desde este punto por lo mas elevado de los Montes Obarenes pasando por todas las lomas que vierten al Tiron y al N. de los pueblos de Galbarruli y Cellorigo, Foncea y Altable , pasando al S. de Ballarta y Ballartilla y los altos que dividen aguas al Rio Pecezorios y a Oca hasta el alto entre Alencero y Castril de Carrias. Sigue desde este ultimo punto la direccion de las montañas hasta tocar con los Montes de Oca en Villafranca cuya villa queda en Burgos. Desde estos montes continua la linea de division buscando las vertientes de las aguas por Monte-Suso al E. de Rabanos al N. de Santa Cruz y O. de Valmala. La parte meridional empieza por este ultimo punto y sigue al E. con corta diferencia por la sierra y origen de las vertientes al nacimiento de los ríos Tiron y Tejares, y retrocediendo al O. y S. vá á buscar el nacimiento del Nagerilla pasando al E. de Huerta de Arriba y entre el origen de los Rios Neyla y Pedroso y las Lagunas de Campiña y Zumbel por lo Montes de Urbion y el Pico de este nombre y al N. de las Lagunas de Urbion origen del Duero y por la Negra, continuando desde aquí al O. del pueblo de Montenegro, sierra de la Freguela, Cebollera y Puerto de Piquera, desde cuyo parage y siguiendo siempre por las divisiones de las aguas se dirige la línea como al S. E. pasando entre Adovero y Los Santos por la cumbre de la Gargantilla entre la Ventosa y Castellanos en la Sierra de Albos, y Oncala, entre Huerteles y Castilfrio, al O. de Oncala á buscar el pueblo de Sueltacabras en la Sierra del Almuerzo de los siete infantes de Lara; desde donde se dirige la linea algo mas al O. á buscar el origen de la Laguna de Añavieja á la del Rio Queiles, pasando al S. de Fuentes y de Agreda determinándose la parte oriental de esta provincia por la orilla izqda. de este Rio.

Bauza (firmado). Larramendi (firmado).

Documento XXX

Limites definitivos de la nueva provincia de Logroño aprobados por decreto de las Cortes de 27 de enero de 1822.

Fuente: *Coleccion de los decretos y órdenes generales expedidos por las Cortes ordinarias de los años 1820 y 1821 en el segundo periodo de su diputación que comprende desde 25 de febrero hasta 30 de junio del último año*, tomo VII, Madrid, Imprenta Nacional, 1821, pp. 219-220.

Confina por el N. y N. E. con las provincias de Vitoria y Pamplona; por el E. con la de Zaragoza; por el S. y S. O. con las de Soria y Búrgos, y por el N. O. con la de Búrgos. Su límite meridional empieza entre el origen de los ríos Neila y Pedroso, y las lagunas de Campiña y Zumbel por los montes de Urbion, origen del Duero y por la Laguna Negra: continúa desde aquí al O. de Montenegro por las sierras de Freguela, Cebolleta y Puerto de Piqueras, desde donde siguiendo siempre la divisoria de aguas, corre al límite como al S. E. por entre Adobero y los Santos, por la cumbre de la Gargantilla entre la Ventosa y Castellanos, y por la sierra de Alba á la de Oncala. De aquí toma la direccion al E., pasando por el N. de Fuentes, San Pedro Manrique y Sarnago á buscar la sierra de Alcarama. Atraviesa el río Alhama un poco al N. de Cigudosa ; pasa por Montenegro, y corta el río Añamaza cerca de la confluencia de dos ramales que forman una isla, y termina en el límite antiguo de Aragon al O. de San Martin. El occidental empieza en el origen del Neila, atraviesa por el E. de Huerta de arriba, y O. de Canales hasta encontrar el origen del Nagerilla, desde cuyo punto continúa por el puerto de la Demanda á encontrar el origen del río Tiron; cuya derecha sigue hasta Belorado, y pasando por el E. de este pueblo, Loranquillo, Quintanilla de San García, Valluercanes y Vallartilla, va á encontrar las lomas que vierten al Tiron, hasta que en Pancorbo encuentra los montes Ovarenes, y por ellos sigue hasta terminar al S. de. nuestra Sra. de Herrera. El limite septentrional es la orilla derecha del Ebro desde el O. de Tudela hasta el cerro de Cantabria, desde cuyo punto, separándose de dicho río, sigue por el E. de Viana, que queda en esta provincia, y va por el E. de Moreda y O. de Aguilar á buscar la elevada cordillera de las montañas conocidas con el nombre de Sonsierra por el puerto de Cebrero, de Portillo, de la Poblacion, puertos nuevos de Bernedo, la Guardia y Enderrecilla, por los altos de Montoria, sierra de Toloño hasta el punto en que la corta el Ebro en nuestra Señora de Herrera. Su límite oriental es el antiguo con Aragon desde las inmediaciones de San Martin hasta el Queiles, cerca de Monteagudo, y separándose de este río pasa por el O. de Monteagudo, Cascante y Marchante, atraviesa el río de las Minas, y concluye en el Ebro al O. de Tudela.

ÍNDICES

Índice de cuadros

Cuadro núm. 1.	Ciudadanos obligados a aportar cantidades para el Ejército de Reserva de Andalucía	111
Cuadro núm. 2.	Masones de la logia de Logroño	367
Cuadro núm. 3.	Comuneros en La Rioja	377
Cuadro núm. 4.	*El Patriota Riojano*: ejemplares completos conservados	393
Cuadro núm. 5.	*El Patriota Riojano*: ejemplares parciales	394
Cuadro núm. 6.	Suscriptores a la Casa de Beneficencia de Logroño	404
Cuadro núm. 7.	Miembros de la partida conspiratoria de Ignacio Alonso Cuevillas 'el Menor'	588
Cuadro núm. 8.	Desafectos al sistema constitucional que fueron detenidos y arrestados en Logroño en octubre de 1822	636
Cuadro núm. 9.	Liberales huidos a los que se les abrió causa judicial en Logroño en julio de 1823	662
Cuadro núm. 10.	Liberales detenidos y encarcelados en Logroño julio de 1823	665
Cuadro núm. 11.	Mujeres liberales logroñesas que firmaron el escrito dirigido a Fernando VII	672
Cuadro núm. 12.	Localidades del partido de Soria que en 1802 pasaron al de Logroño	778
Cuadro núm. 13.	Localidades del partido de Logroño que en 1802 pasaron al de Santo Domingo de la Calzada	779

Índice de mapas

Mapa núm. 1. Límites previstos y aprobados para la provincia de Logroño 76

Mapa núm. 2. Límites provinciales con indicación de los principales elementos orográficos 767

Índice de documentos

Documento I. Publicación Constitución de 1812 en Santo Domingo de la Calzada el 11 de julio de 1813. Relación de aparato y ceremonia 861

Documento II. Carta de Antonio Claro lamentando la situación política de Logroño. 865

Documento III. Proclama de O´Donnell en el cuartel de Logroño, de 2 de mayo de 1814 866

Documento IV. Escrito de la Sociedad Patriótica de Logroño solicitando la creación de la Milicia Nacional en la ciudad 867

Documento V. Oración leída el 12 de abril de 1820 en la sesión de apertura de la Sociedad Patriótica de Logroño 868

Documento VI. Estatutos de la Reunión Patriótica de Amigos Amantes de la Constitución, de 16 de abril de 1820 870

Documento VII. Sermón del franciscano Agustín Barrón pronunciado el 9 de julio de 1820 en la colegiata de Santa María de la Redonda de Logroño con motivo de la apertura de las Cortes 873

Documento VIII. Representación dirigida por la Sociedad Patriótica de Logroño a las Cortes felicitándolas con motivo de la apertura de las sesiones, el 31 de julio de 1820 883

Documento IX. Escrito realizado por la Sociedad Patriótica de Logroño con motivo de la detención de varios absolutistas en El Rasillo, el 31 de julio de 1820 884

Documento X. Representación de la Sociedad Patriótica de Logroño de fecha 18 de septiembre de 1820 dirigida a las Cortes manifestando su postura favorable a las sociedades patrióticas 885

Documento XI. Lista de los fundadores de la Sociedad Patriótica de Logroño el 12 de abril de 1820 889

Documento XII. Felicitación de la Sociedad Patriótica de Logroño a los sargentos del Real Cuerpo de Guardias españolas, de 24 de noviembre de 1820 891

Documento XIII. Miembros de la Milicia Nacional de Logroño en abril de 1821 892

Documento XIV. Lista de los individuos de la Milicia Nacional local de Infantería y Caballería de Logroño que concurrieron a la destrucción de los facciosos de Salvatierra habiendo salido voluntariamente 895

Documento XV. Carta de un grupo de liberales logroñeses 898

Documento XVI Carta remitida a *El Eco de Padilla* en la que se describe la comida patriótica celebrada en el paseo del Espolón de Logroño el 23 de septiembre de 1821 con motivo de la apertura de las sesiones extraordinarias de las Cortes 899

Documento XVII. Espontaneación del médico Vicente Ordaz, primera de las realizadas por los antiguos comuneros, de fecha 23 de septiembre de 1824, ante Cornelio Ibarrondo, provisor y vicario general de la diócesis de Calahorra y la Calzada 900

Documento XVIII. Carta de espontaneación del marqués del Puerto al obispo del Calahorra y la Calzada renunciando a su pasado masón, de 12 de octubre de 1824 903

Documento XIX. Carta del obispo de Calahorra y la Calzada, Atanasio Puyal y Poveda, de 5 de abril de 1821 con motivo de los levantamientos absolutistas 905

Documento XX. Canción compuesta contra los eclesiásticos absolutistas con motivo del levantamiento de Salvatierra de abril de 1821 906

Documento XXI. Carta remitida a *El Eco de Padilla* en la que se denuncia la postura del obispo Atanasio Puyal ante su negativa a conceder licencia para confesar a dos religiosos liberales, de 10 de diciembre de 1821 910

Documento XXII. Partida de defunción del deán de la catedral Calahorra y diputado a Cortes Pedro de Prado y Baeza 911

Documento XXIII. Decreto del duque de Angulema para la tranquilidad del reino, de 8 de agosto de 1823 915

Documento XXIV. Comunicación del general Carlos Espinosa de los Monterios sobre la declaración del estado de guerra en el 5º distrito militar, de 19 de agosto de 1822 916

Documento XXV. Borrador de carta y narración de Ramón Alesón, juez de primera instancia de Laguardia, dirigida a la Audiencia Territorial de Pamplona, sobre la persecución sufrida con motivo de la llegada de los absolutistas a La Rioja Alavesa en abril de 1823 918

Documento XXVI. Testimonio de Miguel Castilla en el proceso judicial abierto contra los liberales logroñeses de junio de 1823 920

Documento XXVII. Convocatoria de fray Antonio Marañón 'el Trapense' en Logroño para formar un cuerpo militar absolutista denominado 'Leales Voluntarios de Rioja', de 1 de julio de 1823 924

Documento XXVIII. Acta de la reunión celebrada el 6 de mayo de 1814 en Nájera por los representantes de los partidos de La Rioja para nombrar comisionados encargados de diligenciar la erección de La Rioja en provincia constitucional 925

Documento XXIX. Propuesta de límites de Felipe Bauzá y José Agustín de Larramendi para la nueva provincia de Logroño, realizada en 1821 927

Documento XXX. Limites definitivos de la nueva provincia de Logroño aprobados por decreto de las Cortes de 27 de enero de 1822 928

*****